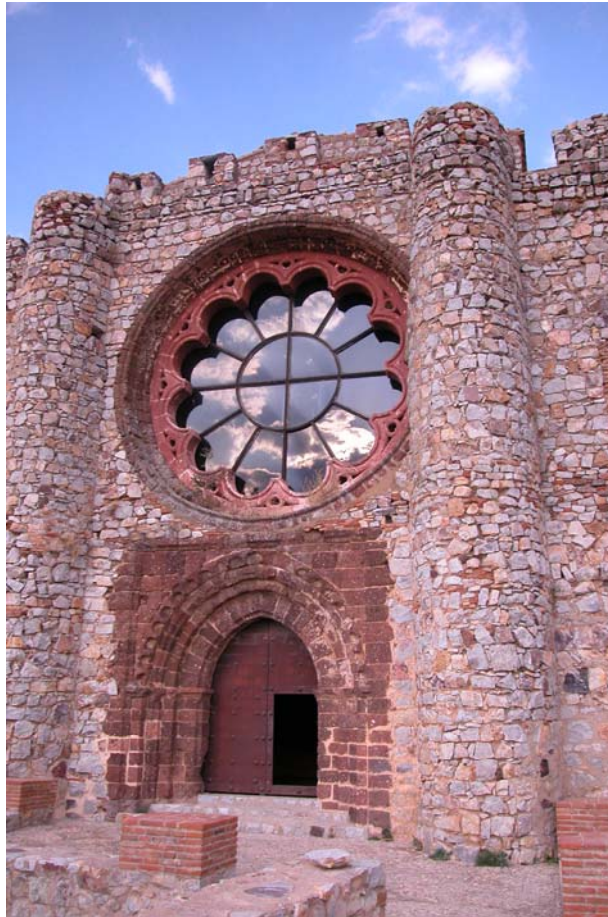


CLARA ALMAGRO VIDAL

**FRONTERA, MEDIO AMBIENTE
Y ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO:
DE LA CUENCA DEL GUADIANA A
SIERRA MORENA (EDAD MEDIA)**



TESIS DOCTORAL EUROPEA

DIRECTOR: LUIS RAFAEL VILLEGAS DÍAZ
DEPARTAMENTO DE HISTORIA MEDIEVAL Y
CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS



Editor: Editorial de la Universidad de Granada
Autor: Clara Almagro Vidal
D.L.: GR 2886-2012
ISBN: 978-84-9028-126-0

AGRADECIMIENTOS

Esta tesis no habría podido realizarse sin la colaboración y apoyo de muchas personas que me han acompañado y ayudado de una u otra forma.

En primer lugar, quiero agradecer a mi director de tesis, Luis Rafael Villegas Díaz, quien infinita paciencia ha orientado, corregido y favorecido el desarrollo de este trabajo.

Igualmente, estoy muy agradecida al departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Universidad de Granada, que me acogió durante los cuatro años de beca, y todos los que en él trabajan, por su interés y ayuda. Asimismo querría dar las gracias al profesor Alfio Cortonesi y su equipo del *Dipartimento di Studi per la Conoscenza e la Valorizzazione dei Beni Storici e Artistici* de la Universidad de la Tuscia y a todo el equipo investigador y demás personal del *Dipartimento di Storia* de la Universidad de Siena, y especialmente a la profesora Gabriella Piccinni, que me acogieron durante mis estancias en Italia y facilitaron enormemente mi labor allí.

Querría también mostrar mi gratitud al personal del Archivo Histórico Nacional y del Archivo de la Real Chancillería de Granada, que facilitaron la consulta de fuentes para este estudio, y al archivero del Archivo Municipal de Almagro, Eustaquio Jiménez, que nos abrió el archivo en pleno mes de agosto para que pudieramos consultar sus fondos.

He tenido además la suerte de cruzarme en estos años con mucha gente que de forma particular se ha interesado por mi investigación y ha colaborado de una u otra forma para su buen término. En este sentido, querría dar las gracias a Esteban Hernández Bermejo, que pacientemente clarificó mis dudas sobre la vegetación y a Paloma Blanco y sus compañeros del Real Jardín Botánico de Madrid, que me abrieron su biblioteca y respondieron pacientemente a mis preguntas. Asimismo, a Pedro Ripoll Vivancos, a Luis Benítez de Lugo y Enrique Rodríguez Picavea, que me hicieron llegar textos todavía inéditos para mi consulta y a todos aquellos que me facilitaron separatas y ejemplares de sus trabajos.

Por último, querría tener presente a mi familia, que ha posibilitado que este trabajo se haya podido llevar a buen término con su apoyo, cariño y ánimo, y a mis amigos, cercanos y lejanos, por el apoyo y la compañía en estos largos años y así como a mis compañeros de trabajo, por su paciencia y ayuda.

Y a todos aquellos que ahora no puedo mencionar, muchas gracias.

ÍNDICE GENERAL

I. INTRODUCCIÓN	11
1.- PRESENTACIÓN DEL CASO DE ESTUDIO	13
2.- FUENTES DOCUMENTALES EMPLEADAS	17
2.1.- Fondos consultados	17
2.2.- Características de las fuentes documentales en lo referente al estudio	24
3.- BIBLIOGRAFÍA	29
II.- PAISAJE, ESPACIO Y MEDIO AMBIENTE: OBJETO DE ESTUDIO E INSTRUMENTO DE ANÁLISIS	67
1.- UN PROBLEMA TERMINOLÓGICO Y CONCEPTUAL	71
2.- MEDIO AMBIENTE Y PAISAJE DESDE LA HISTORIA	77
3.- DEL MEDIO AMBIENTE AL PAISAJE: UN PROCESO DE HUMANIZACIÓN	87
3.1.- Los componentes medioambientales del paisaje	88
3.2.- El factor humano: situaciones y acciones particulares	97
- La creación de territorios: acciones y signos	104
- La articulación del paisaje: las vías de comunicación	122
- La frontera: una situación particular	123
4.- FUENTES DE INFORMACIÓN SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL PAISAJE	125
4.1.- Los rasgos del medio ambiente actual: indicios sobre el pasado	125
4.2.- La arqueología y sus herramientas auxiliares	127
4.3.- La toponimia	130
4.4.- La documentación escrita	137
4.5.- Otras fuentes e instrumentos para el análisis del paisaje	142
5.- EL PAISAJE EN EL ANÁLISIS HISTÓRICO	143
5.1.- El hombre frente al paisaje: el paisaje percibido	144
5.2.- ¿Paisaje o paisajes? La posibilidad de análisis a distintas escalas	147
5.3.- Las limitaciones del estudio	153
6.- A MODO DE CONCLUSIÓN	157

1.- ELEMENTOS PARA UN ANÁLISIS GENERAL	163
1.1.- Los rasgos del medio físico	164
1.2.- Antecedentes del proceso de construcción del territorio	179
1.3.- Notas sobre la configuración del territorio en época cristiana	192
1.4.- Diferenciación del conjunto: el Campo de Calatrava y sus periferias	215
1.4.1.- Centro y periferia	218
1.4.2.- Periferia: ¿singular o plural?	234
1.5.- A modo de conclusión	235
2.- LA PERIFERIA: EL CUADRANTE NOROCCIDENTAL	239
2.1- Particularidades físicas	240
2.2.- Particularidades humanas	250
2.2.1.- La población islámica y su impronta en época cristiana	252
2.2.2.- La configuración de los centros de población y otras unidades de organización del espacio en época cristiana	256
- Malagón: una población del Campo en una gran dehesa	256
- Piedrabuena: a caballo entre el centro y la periferia	262
- Las pueblas tardías: Puebla de Don Rodrigo, Luciana y Saceruela	265
- Las áreas “vacías” y otras formas de poblamiento	270
- La presencia de la Orden sobre el territorio	276
2.2.3.- Particularidades en los usos del medio	278
- Una agricultura relativamente poco importante	278
- Una ganadería particular	283
- La importancia de los usos del monte	290
2.3- Rasgos distintivos del sector: a modo de conclusión	297
3.- LA PERIFERIA: EL CUADRANTE SUDOCCIDENTAL	299
3.1.- Particularidades físicas	300
3.2.- Particularidades humanas	313
3.2.1.- La población en época islámica y su impronta en época cristiana	313
3.2.2.- La configuración de los centros de población y otras unidades de organización del espacio en época cristiana	317
- Una población del Campo en el contexto de la periferia: el caso de Almodóvar del Campo	318
- Núcleos de crecimiento tardío: Mestanza y Puertollano	325
- Dos enclaves con trayectorias divergentes: Villagutierre y Fuencaliente	328
- El peso de la minería: Almadén	330

- Las áreas “vacías”: otras formas de poblamiento y asentamiento en dispersión	333
- La presencia de la Orden sobre el territorio	336
3.2.3.- Particularidades en los usos del medio	340
- La agricultura: contrastes entre el Campo y el área exterior	340
- La actividad ganadera y sus espacios	350
- La importancia de los usos del monte	357
- La minería	361
3.3.- Rasgos distintivos del sector: un intento de conclusión	366
4.- LA PERIFERIA: LA FRANJA NORORIENTAL	369
4.1.- Particularidades físicas	370
4.2.- Particularidades humanas	386
4.2.1.- La herencia islámica	386
4.2.2.- Sobre la configuración de los centros de población y otras unidades de organización del espacio en época cristiana	393
- Daimiel: un enclave perteneciente al Campo pero con orientación hacia la periferia	394
- Almagro: una población con rasgos del Campo en un contexto de periferia	395
- Un núcleo de trayectoria truncada: Aberturas	401
- Manzanares: ¿Una población sin término?	407
- Valdepeñas: un núcleo de crecimiento tardío	415
- Bolaños: un caso problemático	417
- Corralrubio de Jabalón y Torroba: enclaves a la sombra de la Orden que no prosperaron	422
- El poblamiento en dispersión	424
- Otros elementos de estructuración espacial	429
4.2.3.- Particularidades en los usos del medio	435
- Una agricultura significativamente extendida	436
- Una ganadería colonizadora	445
- Los aprovechamientos del monte	457
4.3.- Rasgos distintivos del sector: a modo de conclusión	459
5.- LA PERIFERIA: EL CUADRANTE SUDORIENTAL	463
5.1.- Particularidades físicas	464
5.2.- Particularidades humanas	472
5.2.1.- Las reminiscencias de población islámica	473
5.2.2.- La configuración de los centros de población y otras unidades de organización del espacio en época cristiana	475
- La presencia de la Orden	475

- El poblamiento en la encomienda de Mudela: un esfuerzo relativamente temprano	481
- Calzada de Calatrava: un enclave del Campo con proyección sobre la periferia	482
- El Viso y Sierra Morena: un poblamiento problemático	485
- Núcleos que no prosperaron en el tiempo	488
- Otras formas de poblamiento	489
5.3.- Los aprovechamientos del medio	491
- Los cultivos	491
- La ganadería y sus espacios	494
- Los aprovechamientos del monte	498
5.4.- Rasgos distintivos del sector: a modo de conclusión	502
6.- AUNANDO LOS DATOS: A MODO DE CONCLUSIÓN	505

IV.- FUNCIONAMIENTO Y USOS DE LOS ESPACIOS **513**

1.- EL MONTE	517
1.1.- El bosque como categoría vegetal	518
1.2.- Una geografía del bosque en tierras calatravas	522
1.3.- El monte como categoría jurídica	533
1.4.- Factores de conservación del monte: el “bosque frontera”	534
1.5.- El monte como lugar peligroso	541
1.6.- El hombre en el monte	546
1.7.- Usos y aprovechamientos en el monte	549
1.7.1.- El aprovisionamiento de leña y madera	550
1.7.2.- El pasto de ciertos animales	558
1.7.3.- La apicultura	559
1.7.4.- La caza	563
1.7.5.- Otros aprovechamientos de las áreas de monte	567
1.8.- Un espacio amenazado y protegido	568
1.9.- A modo de conclusión	573
2.- LOS ÁMBITOS EMINENTEMENTE GANADEROS	577
2.1.- Algunos factores en el desarrollo ganadero	577
2.2.- El fenómeno ganadero y la colonización de espacios	579
2.3.- Las distintas manifestaciones del fenómeno ganadero	582
2.3.- Algunas notas sobre la opción ganadera de la Orden	588
2.5.- Los espacios ganaderos: una realidad multiforme	598
2.5.1.- Funcionamiento de los espacios ganaderos	598

2.5.2.- Los procesos de modificación medioambiental y de construcción de paisajes en el fenómeno ganadero	604
- La ambivalente acción de los agricultores	606
- Otros aprovechamientos: La recolección de leña, madera y frutos	611
2.6.- Equilibrio y desgaste en los espacios ganaderos: las vías pecuarias	614
2.7.- A modo de conclusión	618
3.- LOS ESPACIOS CULTIVADOS	623
3.1.- Los cultivos y sus paisajes	629
3.1.1.- Las tierras de cereal	629
3.1.2.- El viñedo	636
3.1.3.- Los espacios de huerta	645
3.1.4.- El olivar	647
3.1.5.- Otros cultivos	650
3.2.- Infraestructuras asociadas a la explotación agrícola	653
3.2.1.- Apuntes sobre la presencia del regadío en los territorios calatravos	653
3.2.2.- Infraestructuras complementarias de los espacios agrícolas y relacionadas con su protección	661
3.2.3.- Estructuras de habitación con uso agrario	663
3.3.- A modo de conclusión	665
4. LOS PAISAJES HÍDRICOS	669
4.1.- La geografía de unos paisajes en vías de desaparición: humedales, lagunas y ríos en La Mancha	670
4.2.- La pesca	676
4.3.- El agua como fuerza de trabajo: molinos y batanes	678
4.4.- A modo de conclusión	700
5.-ESPACIOS MULTIFORMES Y PLURIFUNCIONALES: A MODO DE CONCLUSIÓN	703
<u>V. CONCLUSIONES Y REFLEXIONES FINALES</u>	<u>707</u>
<u>VI. APÉNDICE DOCUMENTAL</u>	<u>715</u>
<u>VII.- ÍNDICE DE DOCUMENTOS</u>	<u>873</u>
<u>VIII.- ÍNDICE DE ILUSTRACIONES</u>	<u>881</u>
<u>IX.- ENGLISH SUMMARY</u>	<u>885</u>

I.- INTRODUCCIÓN

1.- PRESENTACIÓN DEL CASO DE ESTUDIO

Las comunidades humanas no desarrollan su vida en un espacio abstracto¹, sino en un entorno caracterizado por unas características naturales y una evolución histórica a la que contribuyen y que determina las opciones tomadas por dichos grupos humanos. En este sentido, y a pesar de su importancia, el estudio de las relaciones entre el hombre y los paisajes en que desarrollaba su vida es un tema todavía en buena parte pendiente desde el punto de vista de la Historia. El análisis del paisaje, de su historia y de su relación con la sociedad, así como de su misma concepción son todavía, en algunos sentidos, incompletos².

En los últimos años, parece que esta carencia se ha ido supliendo por muy meritorios intentos, tanto desde la Historia, en sus ramas de arqueología y análisis documental, como de otras disciplinas asociadas a ella: la geografía histórica, la ecología histórica, etc.

En esta línea, como indica su título, el objeto de esta tesis es estudiar la evolución en la configuración de los territorios calatravos en La Mancha en la Edad Media y la forma en que ésta se imbricaba con las condiciones medioambientales de los mismos. Las instituciones, las sociedades, arraigan sobre espacios en los cuales, hasta fechas relativamente recientes, tenían una capacidad limitada para modificar las características medioambientales de su entorno. Sin embargo, al mismo tiempo, es indudable que la presencia humana provoca necesariamente cambios medioambientales en los espacios en que se integra, y dibuja paisajes difícilmente explicables si no se la tiene en cuenta como factor.

Como caso de estudio, pues, se ha seleccionado el núcleo principal de las posesiones calatravas en La Mancha y su trayectoria desde el siglo XII, momento en que pasó a manos castellanas, hasta mediados del siglo XVI. Este territorio, que ocupa buena parte de la actual provincia de Ciudad Real, constituyó el núcleo central de los dominios de esta Orden en Castilla, y quedó englobado en una unidad que tradicionalmente ha venido llamándose Campo de Calatrava. El ámbito temporal que se abarca en este análisis es de gran interés, pues en él se gestó la identidad de la realidad territorial y este ámbito sufrió profundas transformaciones internas como consecuencia de la implantación de los criterios de la sociedad castellana. El

¹ G. Bertrand ha afirmado, acertadamente, que “no hay sociedad rural, ni, con mayor motivo, hay producción agrícola, sin la base «territorial» de un «terrazgo», sin esta «tierra» que explícitamente hace referencia, entre otras cosas, a una combinatoria de elementos naturales de origen biológico o físico-químico” (BERTRAND y BERTRAND, “No hay territorio sin tierra”, p. 212).

² ANTOINE, *Le paysage de l'historien*, p. 7.

término *Campo de Calatrava* alude a una unidad territorial coherente desde un punto de vista histórico que se reconoce y es reconocido como tal. Dicha denominación en su sentido más general abarca sin embargo territorios que, a pesar de poseer elementos de unión generados por la trayectoria histórica y las consecuencias de haber estado sometidos a un solo poder, no son ni mucho menos uniformes, pues, con el Guadiana y su cuenca como gran eje estructural, las tierras de que se hicieron cargo los calatravos incluían tanto áreas llanas y fértiles para la agricultura como zonas más abruptas desde un punto de vista orográfico. Acordemente con esas diferencias geológicas y biológicas, la configuración de uno y otro sector presentarán diferencias.

Adentrarse en los elementos tanto de unión como diferenciadores de estas tierras es uno de los objetivos principales de esta tesis. Tal tarea ha sido abordada ya antes, aunque con enfoques distintos³, pero con este trabajo se pretende profundizar más aún en la relación entre los condicionantes medioambientales y las consecuencias de las distintas políticas de repoblación de la Orden, así como los efectos de las poblaciones y sus actividades sobre el medio y la forma en la cual todos estos factores, y otros, fueron configurando paisajes coherentes entre sí. Por otro lado, por medio del análisis se espera aumentar el conocimiento de la región y de sus dinámicas internas, con especial atención a las periferias de la misma, menos conocidas que el resto, así como aportar datos procedentes de fondos de archivo anteriormente poco aprovechados para este fin.

De este modo, otro objetivo principal de esta tesis es, empleando este mismo caso, estudiar de manera más general la forma en que se establecen estas relaciones entre el hombre y el medio ambiente en que desarrollaba su vida y cómo se determinaban mutuamente, la lógica interna en ellas, así como las manifestaciones concretas de las mismas.

Desde un punto de vista metodológico, se pretende también explorar las posibilidades que ofrece el estudio del paisaje para profundizar en el conocimiento de las sociedades en el pasado, empleando para ello las fuentes disponibles y lo que tienen que ofrecer para ello las restantes disciplinas que se han dedicado al estudio del paisaje.

Asimismo, se aspira a contemplar hasta qué punto el paisaje puede ser indicador de las dinámicas humanas que han contribuido a su generación y, por lo tanto, es reflejo de las sociedades que se han sucedido sobre el territorio y su devenir, que se manifestarían en un

³ Estas aproximaciones se han llevado a cabo centradas sobre la unidad territorial del Campo de Calatrava, como son los estudios ya clásicos de GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, o CORCHADO SORIANO, *Estudio histórico-económico-jurídico del Campo de Calatrava*, o sobre la base de la unidad política que constituye la Orden de Calatrava, como es el caso de SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, *La formación del feudalismo*, entre otros.

determinado ritmo de alteración del medio ambiente, la configuración de dinámicas de centro-periferia, una cierta estructura de población, etc. En relación con esto, se contemplarán también las formas y la medida en que las características del medio ambiente determinan los procesos de implantación humana y puesta en uso de los recursos naturales. De esta forma, el objetivo es también profundizar en las relaciones que se establecían entre el hombre medieval y su entorno.

Para lograr estos fines, el trabajo se ha dividido en tres grandes bloques. El primero tiene como objeto plantear las bases teóricas y de método de la investigación que aquí se aborda. Esto es, aclarar a qué se refiere la terminología que se emplea en el estudio, sobre todo el significado de la palabra “paisaje”, los factores principales implicados en la configuración del mismo y su papel, y presentar algunas de las herramientas que se han empleado y se pueden emplear para la labor de análisis del mismo (incluso algunas a las que no se ha podido recurrir en el presente análisis) así como el alcance de las mismas y del mismo análisis dentro del contexto de la Historia.

En el segundo bloque se aborda ya directamente el análisis del territorio en sí, buscando por un lado los elementos que le otorgan unidad e identidad frente al exterior y por otro las particularidades las distintas áreas dentro del mismo.

Por último, el panorama se completa en el tercer bloque con una observación más detenida de los tipos de paisajes principales que se configuraron en este sector, buscando principalmente los puntos que tienen en común en la forma en que se configuraron, funcionaron y en las dinámicas que los dominaban, ya que es un punto de especial interés en la identidad del territorio.

El estudio se complementa con un apéndice documental que no pretende ser un catálogo documental, por lo que no se ha considerado necesario especificar las normas de transcripción empleadas, y que contiene una selección de textos relacionados con la región y la temática. Algunos de ellos han sido publicados con anterioridad, y como tal se señala, pero se considera que son de suficiente interés como para reproducirlos aquí de nuevo. Otros son inéditos y han sido hallados en el proceso de recopilación de fuentes para este trabajo. De ellos, algunos han sido citados y tratados con mayor detalle en el texto del mismo; los datos contenidos en otros han quedado algo marginados en la elaboración del mismo pues se ha primado mantener un discurso coherente y comprensible a introducir datos redundantes que pudieran hacer excesivamente densa la lectura. Por su inclusión en el apéndice, sin embargo, se permite al lector que así lo desee observar cómo se confirman las características y fenómenos apuntados en el texto.

2.- FUENTES DOCUMENTALES EMPLEADAS

La información que se ha usado en esta tesis ha sido de muy variado tipo y procedente de distintos orígenes. Sin embargo, la principal fuente empleada ha sido documentación histórica cristiana cuyas fechas extremas van del siglo XII al XVIII. Dicha documentación ha sido producida por tanto la propia Orden como por la Cancillería Real, concejos, particulares y tribunales judiciales, y otras autoridades e instituciones, como se verá, y se conserva en archivos de distinto tipo. También es muy variable la cantidad y calidad de la información que estos documentos ofrecen para los objetivos del estudio.

Así, puede adelantarse que la información que proporcionan las fuentes escritas no resulta especialmente explícita en términos de paisaje *grosso modo* hasta el siglo XIV, y este tipo de datos no comienzan a ser realmente abundantes hasta entrado el siglo XV y ya sobre todo en el siglo XVI.

2.1.- Fondos consultados

- El Archivo Histórico Nacional

- Sección de Órdenes Militares

En el Archivo Histórico Nacional se han consultado principalmente los fondos de la Sección de Órdenes Militares. En ella se ha prestado menor atención a la llamada sección diplomática, compuesta por pergaminos, organizados en carpetas, procedentes del Archivo del Convento de la Orden, dado que es la que ha sido tradicionalmente más consultada y, por lo tanto, su contenido y posibilidades son relativamente bien conocidos.

Así pues, se ha recurrido principalmente a los fondos en papel de dicha sección, que incluyen las Visitas de los siglos XV y XVI, contenidas en los legajos 6075, 6076, 6109, 6110, y 6113, y en los libros 1486 y 1412.

También se ha recurrido al Registro de Escrituras de Calatrava, el cual contiene copias realizadas en el siglo XVIII de todos los documentos contenidos en el Archivo del Convento de la Orden.

La atención se ha centrado asimismo en un fondo escasamente explotado hasta el momento perteneciente a esta sección: el Archivo Histórico de Toledo. Dicho fondo conserva los procesos judiciales que pasaron ante el Consejo de Órdenes a partir de la creación de las mismas. En este sentido, funcionaba este tribunal con similares atribuciones a las Reales Chancillerías de

Granada y Valladolid, pero con autoridad exclusivamente sobre tierras pertenecientes a las Órdenes Militares. Las fechas más tempranas de este fondo datan del siglo XVI, pero posee gran interés porque, por una parte, las problemáticas que trata son muy variadas y, por otra, en ocasiones se insertan documentos de fecha anterior desconocidos hasta el momento.

Las temáticas sobre las que versan los procesos que pasaron ante el Consejo de Órdenes son muy variados: control del gobierno de los concejos, procesos judiciales civiles y criminales, confirmación y revocación de textos normativos, conflictos entre concejos por una gran variedad de causas, etc.

Debe hacerse notar que los instrumentos de descripción de este fondo resultan poco explícitos, pues se reducen a un fichero en el que sólo figuran el nombre de la población o individuo afectados y, ocasionalmente la temática del expediente. Sin referencia cronológica para descartar los procesos más tardíos, ni anotaciones que permitan reducir el campo de búsqueda, la consulta de este fondo se parece bastante a buscar una aguja en un pajar. Tras una extensa cata, se han consultado cerca de medio centenar de piezas, de tamaño y calidad informativa muy variable.

- Sección de Diversos

En esta sección resulta de especial interés para la región la documentación producida en relación con dos instituciones que tuvieron fuerte arraigo sobre el territorio calatravo: la Mesta y la Hermandad Vieja de Ciudad Real.

El fondo de Mesta contiene la documentación producida por esta institución medieval, del que se han consultado las cajas de sentencias referidas a las poblaciones del Campo de Calatrava, así como los libros de sentencias y apeamientos, referidos estos últimos al siglo XVI y posteriores. De esta forma se han podido recuperar un cierto número de sentencias de los siglos XV y XVI que afectan a esta región.

El fondo de Hermandades es el otro que ha resultado de gran interés. Del mismo se han consultado principalmente los legajos 23, 24 y 25, aunque no exclusivamente, que contienen los procesos tanto de la Hermandad Vieja de Ciudad Real como de la Hermandad Vieja de Toledo, así como de los legajos 21 y 22, que contienen los privilegios y otros documentos relacionados con esta institución, así como las visitas realizadas a las cuadrillas de la Hermandad Vieja de Ciudad Real, y el legajo 56, que contiene las cuentas de la Hermandad desde finales del siglo XV a mediados del siglo XVI.

- Sección de Códices

Se ha consultado el código L-813, que contiene el Capítulo celebrado por la Orden de

Calatrava en Sevilla en 1511.

Asimismo se ha empleado el Bulario de la Orden (L-835), pero en este caso se ha consultado la edición impresa que del mismo realizaron Ortega y Cotes y sus colaboradores en el siglo XVIII.

- Archivo General de Simancas

En el Archivo General de Simancas se ha prestado especial atención a la Sección de Cámara de Castilla, tanto en su serie Pueblos como en la de Memoriales. Los resultados de una y otra han sido bastante dispares. La serie de Pueblos, más temprana, resulta mucho más fácil de consultar al estar organizada geográficamente. La serie Memoriales, resulta mucho más trabajosa y la calidad de la información que proporciona es significativamente inferior.

Se han consultado, en la serie *Pueblos* los legajos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 13, 20, 21, 22 y 23. En la serie *Memoriales* se intentó hacer un vaciado sistemático de las mismas poblaciones, pero sólo se encontró información de interés en los legajos 117, 149, 174, 195, 221 y 223.

También se han consultado algunos de los libros de copias de cédulas de la Orden de Calatrava, conservados en la sección de Cámara de Castilla (Cámara de Castilla, cédulas, libros 308-309), de principios del siglo XVI.

Se realizaron también catas en las secciones de Consejo de Castilla (legajos 76 y 77) y Consejo y Juntas de Hacienda (serie 1ª, leg. 38 y 68 y serie 2ª, leg. 329 y 330), con pocos resultados.

En el Registro General del Sello se han realizado algunas catas entre los años ya indexados, pero la calidad de la información que proporciona en relación con el tema que aquí ocupa ha hecho que su empleo quede en muy segundo plano.

- Archivo de la Real Chancillería de Granada

El Archivo de la Real Chancillería de Granada ha resultado de gran interés para el desarrollo de esta tesis. Este archivo fue creado en 1906 y desde entonces ha sufrido una profunda evolución en los criterios que se han seguido en su ordenación, pues hasta fechas relativamente recientes primaba el establecimiento de materias y la descripción a nivel de unidad documental, y sólo desde 1997 se ha iniciado una reordenación de los fondos basados en la identificación de series.

En los fondos de este archivo, algunos de ellos todavía en proceso de descripción, se ha encontrado gran cantidad y calidad de información relativa a finales del siglo XV en adelante.

Dentro del fondo de la Real Audiencia y Chancillería se ha consultado en total en torno al centenar de unidades documentales procedentes tanto del Registro del Sello de Chancillería como de la colección de Pleitos Civiles, que abarca tanto los pleitos civiles como criminales, con fechas extremas entre 1492 y 1590⁴. Dichas piezas, algunas procedentes de un mismo pleito y que se han conservado desgajadas por las particularidades de organización que presenta este archivo mencionadas anteriormente, presentan una calidad informativa muy variable en función de si los pleitos se han conservado íntegros o únicamente en parte. Dado que el grueso de la documentación conservada en este fondo afecta a los concejos como unidad, la temática que abordan a menudo concierne aprovechamientos comunales, límites entre poblaciones y otros aspectos de interés para la vida comunitaria.

Aunque las fechas de dichos pleitos suelen corresponder al siglo XVI o posteriores, en no pocas ocasiones se trata de problemáticas heredadas de épocas anteriores o se insertan documentos como prueba de su afirmación. Además, en la evolución de los paisajes los ritmos de cambio suelen ser relativamente lentos, como se verá, por lo que los datos tardíos siguen siendo de interés.

- Archivos Municipales de la región

El estado de conservación y riqueza de los archivos Municipales de las poblaciones pertenecientes a los territorios calatravos es bastante irregular, aunque prometedor. Por dificultades de acceso y limitaciones de tiempo, no han podido ser consultados todos los que poseen fondos medievales. El archivo de Valdepeñas está destruido, y solo conserva documentación del S. XIX⁵, al igual que parece que ha ocurrido con el archivo de Miguelturra. También están perdidos los fondos medievales del archivo de Daimiel, cuyos documentos más tempranos datan del siglo XVII. Sí parecen haber conservado documentación medieval los archivos de Almodóvar del Campo, conocido por la obra de E. Agostini Banús⁶ y, más recientemente, se han inventariado los fondos municipales de Torralba de Calatrava⁷, que incluyen varios documentos de época medieval.

⁴ La signatura completa de estos pleitos es ES.18087.ARCHGR/01RACH/, pero se ha optado por abreviarla y simplificarla a A. Ch. Gr.

⁵ MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, pp.17-18.

⁶ AGOSTINI BANÚS, *Historia de Almodóvar del Campo*.

⁷ ROMERO FERNÁNDEZ, *Inventario del Archivo*.

De gran utilidad ha sido la publicación realizada con los documentos medievales de Bolaños⁸, ya que ha permitido tener acceso a información muy valiosa sin necesidad de desplazarse al archivo.

Los fondos del Archivo Municipal de Almagro, que pudieron ser consultados gracias a la amabilidad del archivero Eustaquio Jiménez han resultado una sorpresa por su riqueza para el siglo XV y siguientes. Se conservan numerosas sentencias y otra documentación referente a su término, sus pobladores y sobre todo, los conflictos que la enfrentaron con los concejos vecinos. Dada la amplitud del término de Almagro en los siglos bajomedievales y su estrecha imbricación con la evolución de todo el sector oriental de los territorios calatravos, la información que proporciona este archivo ha resultado fundamental para comprender las dinámicas internas de todo este área.

La consulta limitada de estos fondos archivísticos ha permitido intuir la riqueza informativa que pueden encerrar estos archivos que, por razones varias, no han sido tan consultados como aquellos de ámbito nacional. Dadas las limitaciones que, como se verá, puede presentar la documentación institucional de la Orden y el archivo del Convento de la misma, conservados en el Archivo Histórico Nacional y las lagunas que presenta, la riqueza informativa que ofrecen estos archivos para los siglos bajomedievales, momento en que las instituciones concejiles se consolidaron y tomaron, por decirlo de alguna forma, el relevo a la Orden en buena parte de las prerrogativas relacionadas con la administración de los términos, no cabe duda que futuras investigaciones empleando como fuente los fondos de estos archivos podrán dar una visión mucho más detallada sobre la evolución de los paisajes y territorios calatravos.

- Biblioteca de la Real Academia de la Historia

En la Biblioteca de la Real Academia de la Historia se ha consultado la Colección Salazar y Castro, que contiene copias de documentos de la Orden así como de todo otro orden de instituciones, tanto medievales como de Edad Moderna. Parte de su contenido se solapa con los contenidos por el Registro de Escrituras de Calatrava y con los pergaminos procedentes del archivo del Convento de la Orden conservados en el Archivo Histórico Nacional, pero en esta colección se conservan copias de algunos documentos que de otra forma no se habrían conservado.

Aunque el grueso de la documentación contenida en esta colección es de tipo genealógico

⁸ VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*.

y nobiliario, asimismo en ella incluyen textos de donaciones y privilegios de todo tipo, algunos documentos de compra, venta y arrendamiento, cartas reales y otros documentos de muy diversa tipología. Se han consultado los volúmenes B-10, D-9, I-29, I-37, I-38, I-39, I-40, I-41, K-36, M-6, M-7, M-9, M-57. M-130, O-3, O-5, O-6 y legajo B.

- Archivo del Palacio Real (Madrid)

Dentro del Archivo del Palacio Real, situado en el Palacio de Oriente (Madrid), se permitió consultar el fondo de archivo del Infante Don Gabriel de Borbón, quien fue comendador de Manzanares. Debo agradecer a los archiveros tal consulta, que pude realizar aunque estaban en proceso de reorganización del fondo.

El legajo en cuestión (leg. 92, provisional), contenía algunos libros de bienes de la encomienda del siglo XVI en adelante y la copia de un proceso judicial del siglo XVI sobre el término de Moratalaz realizada en el siglo XVIII.

- Biblioteca Nacional de España

Se han consultado ciertos manuscritos referidos a la Hermandad Vieja de Ciudad Real, especialmente el Mss/13030.

- Cartoteca del Instituto Geográfico Nacional

Se han consultado ediciones antiguas de la serie Mapa Topográfico Nacional 1:50.000, disponibles a través de su página web.

- Fuentes e inventarios de documentos publicados

AL IDRISI, *Descripción de España*. en ed. española de Antonio Blázquez, Madrid, 1901.

AL IDRISI, *Los caminos de al-Andalus en el siglo XII según "uns al-Muhay wa-Rawd al-Furay" (solaz de corazones y prados de contemplación)* (prólogo de María J. Viguera. Estudio, edición, traducción y anotaciones por Jassim Abid Mizal), Madrid, 1989.

ALFONSO X, *General Estoria de España*, Ed. Pedro Sánchez-Prieto Borja. Biblioteca Castro, Madrid, 2001

AL-HIMYARI, *Kitab al-Rawd al mi'tar*, ed. M^ª Pilar Maestro González, Valencia, 1963

AL-RAZI, *Muqtabis VII*: Traducción de E. García Gómez: *Anales palatinos del califa de Córdoba al-Hakam II por 'Isà ibn Ahmad al-Rāzi*, Madrid, 1967.

AYALA MARTÍNEZ, C. de (compilador), *Libro de privilegios de la Orden de San Juan*, Madrid, 1995.

BARRERO, A. y ALONSO, M.L. *Textos de derecho local español en la Edad Media. Catálogo de Fueros y Costums Municipales*, Madrid, 1989.

CASADO QUINTANILLA, B., *Corona de Castilla: documentos de la Orden de Calatrava*

- expedidos durante los tres últimos maestrazgos (1445-1489). Estudio Diplomático*, Madrid, 1997
- Chronica Adefonsi Imperatoris*, ed. por SÁNCHEZ BELDA, L., Madrid, 1950.
- Chronica de Alfonso X*, ed. D. Cayetano Rosell, Madrid, 1875.
- CIUDAD RUIZ, M. *Documentos para la historia de Calzada de Calatrava (1201.1510)*, Ciudad Real, 2009.
- DELGADO MERCHÁN, *Historia documentada de Ciudad Real: (La Judería, la Inquisición y la Santa Hermandad)*, Ciudad Real, 1907.
- DÍAZ MARTÍN, L.V. *Colección diplomática de Pedro I de Castilla (1350-1369)*, Salamanca, 1997
- GARCÍA LUJÁN, J.A. (ed.), *Privilegios Reales de la Catedral de Toledo (1086-1462): Formación del Patrimonio de la S. I. C. P. a través de las donaciones reales*, 2 vol., Granada, 1982.
- GONZÁLEZ CARVAJAL, T. *Registro y relación de las Minas de Castilla*, Madrid, 1832.
- GONZÁLEZ CRESPO, E. *Colección documental de Alfonso XI. Diplomas reales conservados en el Archivo Histórico Nacional. Sección Clero Pergaminos*, Madrid, 1985.
- GONZÁLEZ GONZÁLEZ, J. *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, Madrid, 1960.
- GONZÁLEZ GONZÁLEZ, J. *Reinado y diplomas de Fernando III*, Córdoba, 1984.
- GONZÁLEZ GONZÁLEZ, J. *Repartimiento de Sevilla*, Sevilla, 1998, 2 vols.
- HERNÁNDEZ, F.J. *Los cartularios de Toledo. Catálogo documental*, Madrid, 1985.
- HERRERA, A. de, *Agricultura general*. Ed. Crítica de Eloy Terrón, Madrid, 1981.
- HERRERA, G. A. de, *Libro de Agricultura general*, Madrid, 1620.
- HINOJOSA, E. *Documentos para la Historia de las instituciones de León y Castilla (siglos X-XIII)*, Madrid, 1919.
- IBN ABI ZAS, *Rawd al-Qirtas* (traducido y anotado por A. HUICI MIRANDA), Valencia, 1964.
- IBN HAWQAL *Configuración del mundo (fragmentos alusivos al Magreb y España)*, ed. M^a. José Román, Valencia, 1971.
- IBN HAYYÂN, *Muqtabis V, Crónica del Califa Abderrahmân III an-Nâsir entre los años 912 y 942*, ed. y trad. de M^a Jesús Viguera y Federico Corriente, Zaragoza, 1981.
- JAVIERRE MUR, A. y C. DEL CASTILLO, *Catálogo de los documentos referentes a los conventos de Santiago, Calatrava y Alcántara que se conservan en el Archivo Secreto del Consejo de las Ordenes Militares*, Madrid, 1958.
- JIMÉNEZ DE RADA, R. *Historia de los hechos de España*, trad. FERNÁNDEZ VALVERDE, J. Madrid, 1989.
- LEVI-PROVENÇAL. E. "Description de l'Espagne" d'Ahmad al-Razi", *Al-Andalus*, 18 (1953), pp. 51-108.
- LOMAX, D.W., "Algunos estatutos primitivos de la Orden de Calatrava", *Hispania*, 21 (1961), pp. 483-494.
- LÓPEZ DAPENA, A. *Cuentas y gastos (1292-1295) del rey D. Sancho el Bravo (1284-1295)*, Córdoba, 1984.

- MANSILLA, D., *Documentación pontificia hasta Honorio III (1216-1227)*, Roma, 1965.
- MENÉNDEZ PIDAL, R., *Documentos lingüísticos de España. I El Reino de Castilla*, Madrid, 1919.
- MONTOYA RAMÍREZ, I. *Alfonso XI: el Libro de la Montería*, Granada, 1972.
- MORENO, F., *Arte nuevo de aumentar colmenas, reglas seguras para gobernar avejas y coger con abundancia la miel y la cera*, Madrid, 1747.
- Novísima Recopilación de las leyes de España*, 1976. Ed. Facsímil de Madrid, 1805.
- ORTEGA Y COTES, I.J. et al. *Bullarium Ordinis militiae de Calatrava*, Madrid, 1761, ed. Facs. Barcelona, 1981
- Primera Crónica General de España*, ed. de Ramón Menéndez Pidal, Madrid, 1955.
- RADES Y ANDRADA, F., *Chronica de las tres ordenes y Cavallerías de Santiago, Calatrava y Alcántara [Microformas] : en las que se trata de su origen y sucesso y notables hechos en armas de los Maestres y Cavalleros de ellas*, Ed. Facsímil, Valencia, 1994.
- RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, E. *Documentos para el estudio de la Orden de Calatrava en la Meseta Meridional Castellana (1102-1302)*, Madrid, 1999.
- ROMERO FERNÁNDEZ, M. *Inventario del archivo histórico municipal de Torralba de Calatrava*, Ciudad Real, 2004.
- Una descripción anónima de al-Andalus*, Ed. Trad, introd. L. MOLINA, Madrid, 1983. Tomo II (Traducción y Estudio)
- VALLECILLO, A. *Legislación militar de España, antigua y moderna, recogida, ordenada y recopilada*, Madrid, 1853-1854, 12 vols.
- VILLALOBOS VOZMEDIANO, I. “Relaciones de los pueblos de España ordenadas por Felipe II. Villamayor de Calatrava, el Viso del Puerto Muladar”, *Cuadernos de Estudios Manchegos*, 19 (1990), pp. 323-344.
- VILLAR GARCÍA, L.M. *Documentación medieval de la catedral de Segovia (1115-1300)*, Salamanca, 1990.
- VILLEGAS DÍAZ, L.R. *Colección de documentos del Archivo Municipal de Bolaños (1229-1508) y datos para su Historia en la Edad Media*, Ciudad Real, 2008.
- VIÑAS Y MEY, C., PAZ, R. *Relaciones historico-geografico-estadísticas de los pueblos de España, hechas por iniciativa de Felipe II*, Madrid, 1949.

2.2.- Características de las fuentes en lo referente al estudio

Como puede verse en el listado de documentación consultada para la realización de este trabajo, hay fondos relativos a las tierras calatravas en La Mancha disponibles en un buen número de archivos españoles y también hay bastante que ha sido publicada. Sin embargo, la cantidad y calidad de información que éstas proporcionan es bastante irregular.

En general, se puede afirmar que casi ninguna de las fuentes que se han empleado trata directamente el tema que aquí ocupa, pues la descripción de los paisajes, salvo excepciones puntuales, no entraba normalmente entre los objetivos de los productores de documentación, sino

que éstos más bien buscaban registrar usos, potencial riqueza, propiedad, etc, de los espacios, y no los rasgos fundamentales del medio. Como resultado, hay una sobre-exposición de aquellos aspectos relevantes para los productores de los documentos y se deja en la sombra otros que para el investigador quizá pudieran ser más relevantes.

Por ejemplo, en fechas tempranas las referencias a la vegetación se limitan a la toponimia y microtoponimia, a la deducción en función de usos y valoraciones, y poco más. En estos casos debemos recurrir al auxilio de otras disciplinas, como se verá, y se plantean numerosos problemas como el aumento en la incertidumbre en los resultados obtenidos y de lagunas informativas que, en ausencia de otro tipo de registros (sea nueva documentación, registros palinológicos o un mejor conocimiento de las dinámicas del paisaje) no se puede solventar.

Junto con esta dificultad implícita de toda la documentación, se presenta también otro problema: el volumen de conservación de la misma es bastante irregular tanto en el tiempo como en el espacio. Los mecanismos por los cuales se selecciona la documentación a lo largo del tiempo dependen de intereses que fueron cambiando con el tiempo, al igual que las capacidades para asegurar su conservación, sin olvidar la aleatoriedad que incide en muchos de estos casos.

La documentación empleada puede tener distintas características y potencialidad informativa en función de su tipología y naturaleza. Cada una proporciona, desde su perspectiva, una visión del espacio al que se refiere y tiene su propio valor y utilidad en el marco de los objetivos que aquí se han planteado y, por lo tanto, cada fuente - y no sólo las documentales- debe ser tratada de forma individualizada⁹.

De época islámica, las fuentes escritas referidas a esta región se ven reducidas a textos cronísticos y a descripciones geográficas de tipo erudito. Junto con ellas, pero de forma muy puntual, tienen cierto interés los tratados agronómicos, aunque su utilidad, por lo general, es limitada, debido a la forma en que se crearon estas obras: salvo casos excepcionales, no se trata de conocimientos prácticos y de primera mano obtenidos por los autores, sino recopilaciones de otras fuentes, en ocasiones referidas a áreas muy lejanas, y que no tenían necesariamente plasmación en la realidad.

Ya de época cristiana, la documentación producida y conservada por la propia Orden es uno de los principales bloques documentales conservados. Estos fondos incluyen documentos que se refieren a las propiedades de la Orden, entendidas estas en su sentido más laxo e

⁹ CHOUQUER, "La place de l'analyse des systèmes spatiaux", p. 23, afirma que "devant la diversité et la spécificité des sources, il est nécessaire de rappeler que leur nature n'autorise pas, en effet, la pratique de rapprochements sommaires et systematiques".

incluyendo privilegios no territoriales, tales como exenciones, donaciones de rentas, etc. La inmensa mayoría de estos documentos se conservan en la sección de Órdenes Militares del Archivo Histórico Nacional, especialmente en el Bulario de la Orden, pero también se pueden incluir en este grupo colecciones documentales que se han realizado de las cancillerías de los sucesivos reyes castellanos que favorecieron a la institución.

La Orden generó también abundante documentación de tipo administrativo, sobre todo a partir del siglo XV, entre la que destacan los registros de las Visitas a sus propiedades, o las normativas internas, como son las definiciones y normas de vida. Asimismo fue productora de textos de tipo judicial, constituidos por pleitos, sentencias y disposiciones que pasaron ante el maestre y sus autoridades, sobre una gran variedad de temas.

También resultan interesantes las fuentes cronísticas, tanto centradas en la Orden como generales del reino, textos técnicos, obras eruditas e historias locales generadas desde el mundo cristiano tanto durante la Edad Media como con posterioridad, pues recogen todo tipo de noticias sobre el origen, configuración y evolución en el tiempo del territorio, sus enclaves y las instituciones que los rigieron.

Por otra parte, están los documentos de particulares o de instituciones asentadas en los espacios de la Orden. En este bloque se pueden insertar los documentos como compraventas, contratos, etc, de individuos particulares que se han podido localizar en los distintos archivos, así como los generados por los concejos de la región, o de la Hermandad Vieja de Ciudad Real.

Caso aparte son los documentos procedentes de fondos judiciales, que poseen su propia idiosincrasia. Esta documentación tiene a su favor lo concreto e inmediato de las problemáticas que motivaron su generación, por lo que a pesar de lo limitado en el ámbito y la temática particulares de cada uno, los documentos de este tipo tienen la ventaja de la inmediatez de la información que presenta, en tanto que hacen referencia a situaciones cercanas a los autores, y proporcionan información de primera mano. Al mismo tiempo, por medio de la función de administrar justicia, se establecía lo que se ha denominado un “estado de verdad” sobre aquellos espacios que son afectados por el mismo, hasta el resurgimiento de la cuestión y conflicto¹⁰.

Dentro de los pleitos, no todas las partes de los mismos ofrecen la misma calidad informativa. Así, el rollo del pleito, esto es, la reunión de las diligencias realizadas en el mismo, no ofrece en principio, especial interés fuera de la demanda, las sentencias, ciertas alegaciones que puedan aportar en él las partes implicadas y, en el caso de que se conserve, el testimonio de

¹⁰ ESCALONA et al., “Espacios con memoria”, p. 10.

la ejecución de la sentencia, que suele incluir en el caso de los pleitos por límites mojoneras, delimitaciones y concordias entre las poblaciones de gran interés. Por otro lado, las diligencias generadas para el avance del propio pleito no suelen tener, para este caso, gran calidad informativa.

Sí son de mayor utilidad las pruebas presentadas por las partes para afirmar su posición. Éstas podían ser de dos tipos: documentales y testimoniales. Las primeras han permitido la conservación de textos que de otra forma no habría llegado hasta nosotros. Dichos documentos, que pueden incluso remontarse incluso varias centurias al momento del pleito, se conservan, bien originales, bien en copias, dentro de los procesos y pueden ser de muy distinto tipo, llegando incluso a presentarse en ocasiones pleitos íntegros de fechas anteriores sobre la misma temática como prueba.

Las pruebas testimoniales, que pueden ser probanzas o informaciones sumarias, tienen el beneficio de la inmediatez absoluta de los relatos que contienen. Se trata de una de las pocas ocasiones en las que se registran descripciones en primera persona y, sobre todo, referidas a la vida cotidiana y a la visión particular del espacio de un individuo concreto. Por medio de ellas se puede saber de los entresijos de los usos de los distintos ámbitos, de los valores aplicados a los mismos, de los flujos económicos que los rigen. El valor de estas pesquisas locales, en las que se vuelca todo el conocimiento oral al contexto escrito, está en que permite contemplar la recreación de la memoria colectiva¹¹.

Sin embargo, este tipo de fuentes no está exento de problemas. Por una parte, que el grueso de las mismas, al menos para este espacio, es tardío, ya del siglo XVI. Por otra, la tarea de criba de documentación contenida en estos pleitos es lenta y, en ocasiones, frustrante. Asimismo, la temática que abarcan es limitada, como también lo es el ámbito espacial de su aplicación. Por último, la información directa recogida en los testimonios probatorios tiende a ser repetitiva y poco fiable y las declaraciones siempre son parciales a pesar de las precauciones que se tomaban para asegurar su fiabilidad, por lo que deben ser contrastados.

¹¹ ESCALONA et al., “Espacios con memoria”, p. 10.

3.- BIBLIOGRAFÍA

Arqueología de Castilla la Mancha, Toledo, 1989.

Císter y Órdenes Militares. Modelos de gestión patrimonial, *Cistercium: revista cisterciense*, 242-243 (2006), pp. 19-165.

Construction de l'espace au Moyen Âge: pratiques et représentations. XXXVII^e Congrès de la SHMES (Mulhouse, 2-4 juin 2006), Paris, 2007.

Descripción de las Cañadas Reales de León, Segovia, Soria y ramales de la de Cuenca y del Valle de Alcudia; Madrid, 1984.

Diccionario de la Real Academia de la Lengua, 22^a edición, Madrid, 2001.

Las Órdenes Militares en el Mediterráneo Occidental (ss. XII-XVIII). Simposio celebrado en 4, 5 y 6 de mayo de 1983, Madrid, 1989.

Los humedales de Ciudad Real, Esfagnes (Talavera de la Reina), 2000.

L'uomo di fronte al mondo animale nell'alto medioevo. XXI settimane di studi del Centro Italiano di studio sull'alto Medioevo (7-13 aprile, 1983), Spoleto, 1985.

Paesaggi rurali europei. Atti del convegno internazionale indetto a Perugia dal 7 al 12 maggio 1973 dalla conférence Européenne permanente pour l'étude du paysage rural, Appendici al bollettino núm. 12, Perugia, 1975.

Uomo e spazio nell'alto medioevo. XXXII settimane di studi del Centro Italiano di studio sull'alto Medioevo (4-8 aprile 2002), 2 vols, Spoleto, 2003.

ABBÉ, J.L. "Permanences et mutations des parcellaires médiévaux", CHOUQUER, G. *Les formes des paysages. Vol. 2. Archéologie des parcellaires. Actes du colloque d'Orleans (mars 1996)*, Paris, 1996, pp. 234-236.

AGOSTINI BANÚS, E. *Historia de Almodóvar del Campo*, ed. Facsímil, Ciudad Real, 1990.

AGUILAR BALTAR, A. L. "Calatrava la Vieja: primer informe sobre la fauna de vertebrados recuperada en el yacimiento almohade. Segunda parte: aves". *Boletín de Arqueología Medieval*, 4 (1990) p. 285-309

ALCÁZAR GONZÁLEZ, A. y AZCÁRATE LUXÁN, M. "Aproximación a la toponimia del repertorio de caminos de Guadalajara", *Actas del IV Congreso de Caminería Hispánica*, Tomo I, Madrid, 2000, pp. 223-242.

ALCÁZAR HERNÁNDEZ, E.M. *Aldeas y cortijos medievales de Jaén*, Jaén, 2008.

ALDEZABAL, A., GARCÍA GONZÁLEZ, R., GÓMEZ, D. y FILLAT, F. "El papel de los herbívoros en la conservación de los pastos", *Ecosistemas*, 2002/3. Edición digital: www.aeet.org/ecosistemas/investigacion6.htm.

ALEXANDRE, P. *Le climat en Europe au Moyen Âge, contribution à l'étude des variations climatiques de 1000 à 1425 d'après les sources narratives de l'Europe occidentale*, Paris, 1987.

ALFONSO, I. (ed.) *La historia rural de las sociedades medievales europeas. Tendencias y perspectivas*, Valencia, 2008.

ALMAGRO VIDAL, C. "Sobre estructuras de población y poblamiento en el Campo de Calatrava en la Edad Media", en RODRÍGUEZ MOLINA, J. y TORO CEBALLOS, F. (coord.), *VI Estudios de Frontera: población y poblamiento*, Jaén, 2006, pp. 23-34

ALMAGRO VIDAL, C. “Notas sobre la artesanía del cuero en Almagro”, en *Homenaje a Don Antonio Domínguez Ortiz*, Granada, 2008, pp. 1-14.

ALMAGRO VIDAL, C. “Sobre indicadores de la organización del territorio calatravo: el caso de la montaracía”, en MADRID Y MEDINA, A. y VILLEGAS DÍAZ, L.R. (eds.), *I Congreso Internacional “El nacimiento de la Orden de Calatrava. Primeros tiempos de expansión: siglos XII y XIII”*, Ciudad Real, 2009, pp. 327-343.

ALMAGRO VIDAL, C. “El bosque como frontera: Una hipótesis de trabajo para el Campo de Calatrava en la Edad Media”, *XI Congreso Internacional de Estudios Medievales: Cristianos y musulmanes en la Península Ibérica: La guerra, la frontera y la convivencia*, León, 2009, pp. 591-610.

ALMAGRO VIDAL, C. y MARTÍN ROMERA, M.A. “En torno al paisaje sanjuanista del territorio manchego” en RUIZ GÓMEZ, F. y MOLERO GARCÍA, J. (Coord.) *La Orden de San Juan entre el Mediterráneo y La Mancha: Alcázar de San Juan, 23, 24 y 25 de octubre de 2002*, Cuenca, 2009, pp. 83-100.

ALMAGRO VIDAL, C y VILLEGAS DÍAZ, L.R. “Sobre persistencias de población mudéjar en el Campo de Calatrava: algunas noticias”, TORO CEBALLOS, F. y RODRÍGUEZ MOLINA, J. (Coord.), *VII Congreso Internacional de Estudios de Frontera: Islam y cristiandad. S.XII-XVI*, Jaén, 2009, pp. .37-55.

ALMAGRO VIDAL, C. “De nuevo sobre la pervivencia mudéjar en el Campo de Calatrava: el sector sudoccidental”, en TORO CEBALLOS, F. y RODRÍGUEZ MOLINA, J. (Coord.), *VIII Estudios de Frontera: mujeres y fronteras*, Jaén, 2011, pp. 1-12.

ALMAGRO VIDAL, C. “Aberturas: Un despoblado de la periferia del Campo de Calatrava”, *Mundos Medievales: Espacios, sociedades y poder. Homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar, Sección IV (siglos XIII-XVI)*, (en prensa).

ALMAGRO VIDAL, C. “Perception du paysage médiéval à travers les délimitations de termes de population. Le cas du secteur oriental du Campo de Calatrava (Espagne)», *Paysages. Actes du 135^e congrès des sociétés historiques et scientifiques* (en prensa).

ALMAGRO VIDAL, C. “Un privilegio de Almodóvar del Campo: ¿Un documento perdido?”, *Homenaje a Jose Ignacio Fernández de Viana*, Granada (en prensa).

ALMAGRO VIDAL, C. “La Orden de Calatrava y la minoría mudéjar, en FERNANDES, I (coord.), *As Ordens Militares. Freires, Guerreiros, Cavaleiros. Actas do VI Encontro sobre Ordens Militares*, Vol. 2, Palmela, 2012, pp.617-630.

ALMAGRO VIDAL, C. “Población, encomienda, territorio: Manzanares a finales del siglo XV”, *En la España Medieval*, 31 (2008), pp. 123-150.

ALMAGRO VIDAL, C. “«Hombre rico, hombre pobre»: sobre las condiciones de la minería en el paso de la Edad Media a la Moderna en Castilla”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Edad Media*, 23 (2010), pp. 15-31.

ALMAGRO VIDAL, C. “Espacio y fenómeno ganadero en la Mancha”, *Cistercium: Revista cisterciense*, en prensa.

ALMAGRO VIDAL, C. y RIQUELME JIMÉNEZ, J.C., “Las ordenanzas de Mestanza de 1530: una aportación al proyecto de ordenamiento jurídico”, *Cuaderno de Estudios Manchegos*, 35 (2010), pp. 299-330.

ALMAGRO VIDAL, C. y VILLEGAS DÍAZ, L.R. *Sobre unidades de organización islámica en la Mancha: el caso de Moratalaz (Ciudad Real)*, Informe presentado como justificación de la ayuda percibida del Centro de Estudios Mudéjares en 2006 (inédito).

ALMOND, R. *Medieval Hunting*, Sutton publishing, 2003.

ALVARADO PLANAS, J. (Coord.), *Espacios y fueros en Castilla la Mancha (Siglos XI-XV) Una perspectiva metodológica*, Madrid, 1995.

ÁLVAREZ CLAVIJO, P. “El cortijo de Tirgo: apuntes sobre su cronología, función y paralelos”, en GIL-DÍEZ USANDIZAGA (Coord.), *Arte medieval en La Rioja: prerrománico y románico. III Jornadas de Arte y Patrimonio Regional (Logroño, 29 y 30 de Noviembre 2002)*, Logroño, 2004, pp. 457-477.

ÁLVAREZ COBELAS, M. y CIRUJANO, S. *Las tablas de Daimiel. Ecología acuática y sociedad*, Madrid, 1996.

ANDREOLLI, B. et al. *Le campagne italiane prima e dopo il Mille: una societa in trasformazione*, Bologna, 1985.

ANDREOLLI, B y MONTANARI, M. (eds.), *Il bosco nel medioevo*, Bologna, 1988.

ANDREOLLI, B y MONTANARI, M. “Prefacio”, en ANDREOLLI, B y MONTANARI, M.(eds.), *Il bosco nel medioevo*, Bologna, 1988, pp. 5-17.

ANDREU PINTADO, J. “Municipalización y vida municipal en las comunidades romanas de la meseta sur”, en CARRASCO SERRANO, G. (coord.), *La romanización de Castilla-La Mancha*, Cuenca, 2008, pp. 225-260.

AGNOLETTI, M., TOGNOTTI, E. y ZANZI SULLI, A. “Appunti per una storia di legname”, *Quaderni Storici*, 62 (1986), pp. 491-504.

ANSELMINI, S., BIONDI, E. y PACI, R. “Foreste e boschi nella bassa Vallesina del ‘400: fonti cartografiche e resti sub-fossili”, selvicolturale: l’introduzione della sega nell’Europa centro-settentrionale (XV-XIX secolo)”, en MORENO, D., PIUSSI, P. y RACKHAM, O. (eds.) *Boschi: storia e archeologia*, *Quaderni Storici*, 49 (1982), pp. 157-163.

ANTOINE, A. *Le paysage de l’historien, Archéologie des bocages del l’Ouest de a France à la époque moderne*, Rennes, 2000.

ARANDA, A. et al., “El castillo de Doña Berenguela, s. XII-XIII”, en MADRID Y MEDINA, A. y VILLEGAS DÍAZ, L.R. (eds.), *I Congreso Internacional “El nacimiento de la Orden de Calatrava. Primeros tiempos de expansión: siglos XII y XIII”*, Ciudad Real, 2009, pp. 445-459.

ARÉVALO GONZÁLEZ, A. “Aprovisionamiento y circulación monetaria en la meseta sur durante la época romana”, en CARRASCO SERRANO, G. (coord.), *La romanización de Castilla- La Mancha*, Cuenca, 2008, pp. 127-182.

ARGENTE DEL CASTILLO OCAÑA, C. *La ganadería medieval andaluza, siglos XIII-XVI:reinos de Jaén y Córdoba*, 2 vols., Jaén, 2001.

ARGENTE DEL CASTILLO OCAÑA, C. “El paisaje vegetal del reino de Jaén”, *La Andalucía medieval: actas “I Jornadas de Historia Rural y Medio Ambiente” (Almonte, 23-25 mayo 2000)* Sevilla, 2002, pp. 209-230.

ARGENTE DEL CASTILLO OCAÑA, C. “Factores condicionantes del sistema defensivo fronterizo en el Reino de Jaén”, en TORO CEBALLOS, F. y RODRÍGUEZ MOLINA, J. (coord.), *V Estudios de Frontera: funciones de la red castral Fronteriza*, Jaén, 2003, pp. 37-55.

ARNOUX, B. “Perception et exploitation d’un espace forestier: la forêt de Breteuil (XI^e- XX^e siècles)”, *Médiévale*, 18 (1990), pp. 17-32.

ASÍN PALACIOS, M. *Glosario de voces romances registradas por un botánico anónimo hispano-musulmán (siglos XI-XII)*, Madrid-Granada, 1943.

ASTON, M. *Interpreting the Landscape. Landscape, Archaeology and Local History*, Londres, 1985.

AYALA MARTÍNEZ, C. de, *Las Órdenes Militares hispánicas en la Edad Media (siglos XII-XV)*, Madrid, 2003.

AYALA MARTÍNEZ, C. de, “Las Órdenes Militares y la ocupación del territorio manchego. Siglos XII-XIII” en IZQUIERDO BENITO, R. y RUIZ GÓMEZ, F. (Coord.), *Alarcos 1195. Actas del congreso internacional conmemorativo del VIII centenario de la Batalla de Alarcos*, Cuenca, 1996, pp. 47-104

AYALA MARTÍNEZ, C. de, “Comendadores y encomiendas. Orígenes y evolución en las Ordenes Militares castellano-leonesas en la Edad Media”, *Ordens Militares: guerra, religião, poder e cultura: III Encontro sobre Ordens Militares*, Lisboa, 1999, Vol 1, pp. 101-147.

AYALA MARTÍNEZ, C. de, “Fernando III y las Órdenes Militares”, *Fernando III y su tiempo (1201-1252)*, León, 2003, pp. 67-101.

AYALA MARTÍNEZ, C. de et al., “Delimitación de la frontera meridional del Campod de Calatrava en el siglo XII”, *Boletín de de Arqueología Medieval*, 5 (1991), pp. 61-92.

AYALA MARTÍNEZ, C. de, “La Orden de Calatrava en el Reino de León”, *Archivos Leoneses*, 93-94 (1993), pp. 43-75.

AYALA MARTÍNEZ, C. de, “La Orden de Calatrava, problemas de organización territorial y militar”, *Arqueología y territorio medievales*, 10-2 (2003), pp. 157-179.

AYALA MARTÍNEZ, C. de “El Císter y las otras Órdenes Militares en la Península Ibérica”, *Cistercium: revista cisterciense*, 57 (2005), pp. 253-267.

BACCHI, G. “I Canossa e il basso cremonese: la realtà cremonese di una famiglia dalle ambizioni europee”, en MONTANARI, M. y VASINA, A. (coords.), *Per Vito Fumagalli: terra, uomini, istituzioni medievali*, Bologna, 2000, pp. 265-280.

BACCHI, T. “Conquista del territorio e modificazione dei modelli insediativi. Delle aziende fondiarie nel Ferrarese (secoli XI-XII)”, en ANDREOLLI, B., FUMAGALLI, V. y MONTANARI, M. (eds.), *Le campagne italiane prima e dopo il mille. Una società in trasformazione*, Bologna, 1985, pp. 135-161.

BARCELÓ, M. “La arqueología extensiva y el estudio de la creación del espacio rural”, en M. BARCELÓ et al., *Arqueología medieval. En las afueras del “medievalismo”*, Barcelona, 1988, pp. 195-274.

BARFORD, P. “Space, environment and cultural landscape in Polish archaeology”, en DARVILL, T. y GOJDA, M. (eds.), *One Land, Many Landscapes, Papers from a session held at the European Association of Archaeologists. Fifth Annual Meeting in Bournemouth 1999*, *British Archeological Review International Series*, 987 (2001), pp. 19-32.

BARRERO ALONSO, A.M^a y ALONSO MARTÍN, M^aL. *Textos de derecho local español en la Edad Media. Catálogo de fueros y costums municipales*, Madrid, 1989.

BARRIOS GARCÍA, A. *Estructuras agrarias y de poder en Castilla. El ejemplo de Ávila (1085-1320)*, 2 vols, Salamanca, 1983.

- BARRIOS GARCÍA, A. “Toponomástica e Historia. Notas sobre la despoblación en la zona meridional del Duero”, *Estudios en memoria del profesor D. Salvador de Moxó*. Madrid, 1982, I, pp. 115-134.
- BARRIOS GARCÍA, A. “Repoblación de la zona meridional del Duero. Fases de ocupación, procedencias y distribución espacial de los grupos repobladores”, *Studia Historica. Historia Medieval*, III:2 (1985), pp. 33-82.
- BARRÓS, C. “La Humanización de la Naturaleza en la Edad Media”, *Historia*, 19 (2000), pp. 79- 108.
- BAZZANA, A. y MONTMESSIN, Y. “Na’ura et saniya dans l’hydraulique agricoles d’al-Andalus à la lumière des fouilles de «les Jovades». (Oliva, Valence)”, en CRESSIER, P (dir.), *La maîtrise de l’eau en al-Andalus. Paysages, pratiques et techniques*, Madrid, 2006, pp. 209-287.
- BECK, C. y DELORT, R. “Le programme “histoire de l’environnement et des phenomenes naturels”, en BECK, C. y DELORT, R. (eds.), *Pour une histoire de l’environnement*, Paris, 2003, pp. 9-15.
- BECK, C., FOREST, V., C. OLIVE y ROGIN, L. de, “Animaux, techniques et paysagers d’élevage dans les pays bourguignons et rhodano-alpins (I^{er} au XVII^e siècle)”, en BECK, C. y DELORT, R. (eds.), *Pour une histoire de l’environnement*, Paris, 2003, pp. 127-134.
- BENÍTEZ DE LUGO ENRICH, L. (coord.), *El patrimonio arqueológico de Ciudad Real. Métodos de Trabajo y Actuaciones recientes*, Valdepeñas, 2000.
- BENÍTEZ DE LUGO ENRICH, L., ANGULO BUJANDA, I., DÍAZ BRAVO, J., MATA TRUJILLO, E., MORALEDA SIERRA, J., PALOMARES ZUMAJO, N., SÁNCHEZ SÁNCHEZ, J., “Los orígenes de Valdepeñas (Ciudad Real): el vicus romano y despoblado medieval de Aberturas. Investigación histórica y arqueológica”, *Munibe. Antropología-Arkeología*, en prensa.
- BENZI, F. “Per una storia del paesaggio mediterraneo: un percorso tra natura e percezione del mondo”, en BENZI, F. y BERLIOCCHI, L. (eds.), *Paesaggio Mediterraneo. Metamorfosi e storia dall’antichità preclassica al XIX secolo*, Milán, 1999, pp. 9-37.
- BENZI, F. y BERLIOCCHI, L. (eds.), *Paesaggio Mediterraneo. Metamorfosi e storia dall’antichità preclassica al XIX secolo*, Milán, 1999.
- BERGIER, J.F. “Entre Braudel et la Fôret”, en CAVACIOCCHI, S. (ed.), *L’uomo e la foresta secc. XIII-XVIII. Atti della XXVIII Settimana di Studi di Institute Internazionale di Storia economica F. Datini, 8-13 Maggio 1995*, Florencia, 1996, pp. 31-40.
- BERLIOCCHI, L. “Il cammino delle piante”, en BENZI, F. y BERLIOCCHI, L. (eds.), *Paesaggio Mediterraneo. Metamorfosi e storia dall’antichità preclassica al XIX secolo*, Milán, 1999, pp. 38-44.
- BEROUTCHACHVILI, N. y BERTRAND, G. “El geosistema o «sistema territorial natural»”, *Geografía del medio ambiente: El sistema GTP: geosistema, territorio, paisaje*, Granada, 2006, pp. 97-108 (Publ. originalmente en *Revue géographique des Pyrénées et du Sud-Ouest*, 49/2 (1978), pp. 167-180).
- BERTRAND, C. y BERTRAND, G. *Geografía del medio ambiente: El sistema GTP: geosistema, territorio, paisaje*; Granada, 2006. (Publ. Originalmente como *Une géographie traversière: l’environnement à travers territoires et temporalités*, Paris, 2002).

- BERTRAND, C. y BERTRAND, G. “Paisaje y geografía física global”, en *Geografía del medio ambiente: El sistema GTP: geosistema, territorio, paisaje*; Granada 2006, pp. 39-60. (Publ. originalmente en *Revue Géographique des Pyrénées et du Sud-Ouest*, 93-3 (1968), pp. 249-272)
- BERTRAND, C. y BERTRAND, G. “Ecología de un espacio geográfico. Los geosistemas del Valle del Prioro”, en *Geografía del medio ambiente: El sistema GTP: geosistema, territorio, paisaje*, Granada, 2006, pp. 61-86. (Publ. originalmente en *L'Espace géographique*, 2 (1972), pp. 115-128).
- BERTRAND, C. y BERTRAND, G. “¿Geografía Física contra natura?”, en *Geografía del medio ambiente: El sistema GTP: geosistema, territorio, paisaje*, Granada, 2006, pp. 109-124. (Publ. originalmente en *GEODOC*, 8 (1978)).
- BERTRAND, C. y BERTRAND, G. “La naturaleza en Geografía: un paradigma de interfaz”, en *Geografía del medio ambiente: El sistema GTP: geosistema, territorio, paisaje*, Granada, 2006, pp. 125-138. (Publ. originalmente en *GEODOC*, 34 (1991).
- BERTRAND, C. y BERTRAND, G. “Geografía y Ciencias de la Naturaleza”, en *Geografía del medio ambiente: El sistema GTP: geosistema, territorio, paisaje*, Granada, 2006, pp. 139-156. (Publ. originalmente en *Encyclopédic Géographique*, Paris, 1992, pp. 91-110).
- BERTRAND, C. y BERTRAND, G. “Para una Historia ecológica de la Francia rural”, en *Geografía del medio ambiente: El sistema GTP: geosistema, territorio, paisaje*, Granada, 2006, pp. 161-185. (Publ. originamente como “Pour une histoire écologique de la France rurale, *Historie de la France Rurale*, Paris, 1975).
- BERTRAND, C. y BERTRAND, G. “La memoria de los terrazgos”, *Geografía del medio ambiente: El sistema GTP: geosistema, territorio, paisaje*, Granada, 2006, pp. 191-200 (Publ. originalmente en GUILAINE, J. (dir.), *Pour une archéologie agraire*, Paris, 1991).
- BERTRAND, C. y BERTRAND, G. “Apogeo y declive de un geosistema silvo-pastoral (montañas de León y Palencia, noroeste de España)”, en *Geografía del medio ambiente: El sistema GTP: geosistema, territorio, paisaje*, Granada, 2006, pp. 201-210. (Publ. originalmente en *Revue géographique des Pyrénées et du Sud-Ouest*, 55-2 (1984), pp. 239-248).
- BERTRAND, C. y BERTRAND, G. “No hay territorio sin tierra”, *Geografía del medio ambiente: El sistema GTP: geosistema, territorio, paisaje*; Granada 2006, pp. 211-216. (Publ. originalmente como “Pas de territoire sans terre”, en *L'histoire rurale en France. Actes du Colloque de Rennes. Histoire et sociétés rurales*, 3 (1995), pp. 68-71).
- BERTRAND, C. y BERTRAND, G. “Territorializar el medioambiente”, en *Geografía del medio ambiente: El sistema GTP: geosistema, territorio, paisaje*, Granada, 2006, pp. 217-229. (Publ. originalmente como “Territorialiser l'environnement. Un objectif pour la géographie”, *GEODOC*, 37 (1992), pp. 63-74).
- BERTRAND, C. y BERTRAND, G. “El paisaje entre la naturaleza y la sociedad”, en *Geografía del medio ambiente: El sistema GTP: geosistema, territorio, paisaje*, Granada 2006, pp. 235-250. (Publ. originalmente como “Le paysage entre la Nature et la Société”, *Revue géographique des Pyrénées et du Sud-Ouest*, 49-2 (1978), pp. 239-258).
- BERTRAND, C. y BERTRAND, G. “El paisaje o la irrupción de lo sensible en las políticas de medioambiente y ordenación del territorio”, *Geografía del medio ambiente: El sistema GTP: geosistema, territorio, paisaje*, Granada, 2006, pp. 313-318. (Publ. originalmente en *Sempre los camps aurán segada resurgantas*, Toulouse, 2003).

- BERTRAND, C. y BERTRAND, G. “El geosistema: un espacio-tiempo antropizado esbozo de una temporalidad medioambiental”, en *Geografía del medio ambiente: El sistema GTP: geosistema, territorio, paisaje*, Granada, 2006, pp. 337-344 (Publ. originalmente en BARRUÉ-PASTOR, M. y G. BERTRAND, G. (ed.) *Le temps de l'environnement*, Toulouse, 2000, pp. 65-78).
- BERTRAND, C. y BERTRAND, G. “La discordancia de los tiempos”, en *Geografía del medio ambiente: El sistema GTP: geosistema, territorio, paisaje*, Granada, 2006, pp. 345-356 (Publ. originalmente en *Équilibres et ruptures dans les écosystèmes durant les 20 derniers millénaires: durabilités et mutations*, 2002, pp. 15-23).
- BERTRAND, G. “Paysage et géographie physique globale. Esquisse méthodologique”, *Revue de géographie des Pyrénées et du Sud-Ouest*, 39, 3 (1968), pp. 249-272.
- BERTRAND, M. y SÁNCHEZ VICIANA, J.R. “L'irrigation du territoire de Guadix. Les grandes acequias de Sierra Nevada: L'acequia de la Sierra”, en CRESSIER, P (dir.), *La maîtrise de l'eau en al-Andalus. Paysages, pratiques et techniques*, Madrid, 2006, pp. 1-29.
- BISHKO, J.C. “El castellano, hombre de llanura. La explotación ganadera e el área fronteriza de La Mancha y Extremadura durante la Edad Media”, *Homenaje a J. Vicens Vivens*, Barcelona, 1965, pp. 201-218.
- BOHIGAS ROLDÁN, R. “Fuentes arqueológicas y organización social de espacio en el reino de Castilla” en GARCÍA DE CORTAZAR, J.A (ed.), *Del Cantábrico al Duero: trece estudios sobre organización social del espacio en los siglos VIII a XIII*. Santander, 2002, pp. 75-101.
- BOISSELLIER, S. *Naissance d'une identité portugaise : la vie rurale entre Taget et Guadiana de l'Islam a la Reconquête (X-XIV siècles)*, Lisboa, 1998.
- BOISSELLIER, S. “Population indigène, colonisation castrale et encadrement municipal dans le Midi portugais 1147-ca 1279 : une exploitation sociale de l'espace ?”, en *L'espace rural au Moyen Âge. Portugal, Espagne, France (XII^e-XIV^e siècle)*. Mélanges en l'honneur de Robert Durand, Rennes, 2002, pp. 57-79.
- BOLÓS Y CAPDEVILLA, M. “El retroceso de las características mediterráneas en el paisaje agrario de la vertiente meridional del prepirineo oriental”, *Paesaggi rurali europei. Atti del convegno internazionale indetto a Perugia dal 7 al 12 maggio 1973 dalla conférence Européenne permanente pour l'étude du paysage rural, Appendici al bolletino núm. 12*, Perugia, 1975, pp. 115-124.
- BORRERO FERNÁNDEZ, M. *La organización del trabajo: de la explotación de la tierra a las relaciones laborales en el campo andaluz (siglos XIII-XVI)*, Sevilla, 2003.
- BORRERO FERNÁNDEZ, M. *Mundo Rural y vida campesina en la Andalucía Medieval*, Granada, 2003.
- BOURIN, M. “Aspectos y gestión de los espacios incultos en la Edad Media: nuevos enfoques en la Francia meridional”, en RODRÍGUEZ, A. (ed), *El lugar del campesino. En torno a la obra de Reyna Pastor*, Valencia, 2007, pp. 179-192.
- BOURIN, M. y ZADORA-RIO, E. “Pratiques de l'espace: les apports comparés des donées textuelles et archéologiques”, en *Construction de l'espace au Moyen Âge: pratiques et représentations. XXXVIIe Congrès de la SHMES (Mulhouse, 2-4 juin 2006)*, Paris, 2007, pp. 39-56.
- BRADLEY, R. *An Archaeology of Natural Places*, Londres y Nueva York, 2000.

- BRAUDEL, F. *L'identité de la France. Espace et histoire*, Paris, 1986.
- BRIGATI, N. “Giuseppe Salvioli, storico dell'economia altomedievale”, en MONTANARI, M. y VASINA, A. (coords.), *Per Vito Fumagalli: terra, uomini, istituzioni medievale*, Bologna, 2000, pp. 527-538.
- BRUFAL SUCARRAT, J. “La Lleida de secano en los siglos XI-XII: nueva interpretación del territorio”, en MALPICA CUELLO, A. (ed.) *Análisis de los paisajes históricos. De al-Andalus a la sociedad feudal*, Granada, 2009, pp. 239-267.
- BUENO SÁNCHEZ, M. “Reorganización del espacio fronterizo en los epígonos de Alarcos”, en TORO CEBALLOS, F. y RODRÍGUEZ MOLINA, F. (eds.), *VI Estudios de frontera: población y poblamiento*, Jaén, 2007, pp. 119-132.
- BURESI, P. *La frontière entre Chretieneté et Islam dans la péninsule Ibérique: du Tage à la Sierra Morena (fin XI^e - milieu XIII^e siècle)*, Paris, 2004.
- BURESI, P. “Nommer, penser les frontières en Espagne aux Xie –XIIIe siècles”, en AYALA MARTÍNEZ, C. de, et al. (coord.), *Identidad y representación de la frontera en la España Medieval (siglos XI-XIV)*, Madrid, 2001, pp. 51-74.
- BURNOUF, J. “La nature des médiévistes”, *Études Rurales*, 167-168 (2002), pp. 215-226.
- CABO ALONSO, A. “Medio natural y trashumancia en la España Peninsular”, en RUIZ MARTÍN, F. y A. GARCÍA SANZ (eds.), *Mesta, trashumancia y lana en la España Moderna*, Barcelona, 1998, pp. 11-41.
- CABRERA MUÑOZ, E. “El bosque, el monte y su aprovechamiento en la España del sur durante la Baja Edad Media”, en *La Andalucía medieval: actas “I Jornadas de Historia Rural y Medio Ambiente” (Almonte, 23-25 mayo 2000)*, Sevilla, 2002, pp. 249-272.
- CABRERA MUÑOZ, E. “Reconquista, repoblación y estructuras agrarias en el sector occidental de los Pedroches (Ss. XIII-XIV)”, *Cuadernos de Historia*, 7 (1997), pp. 16-24.
- CABRERA MUÑOZ, E. “El señorío de Chillón. De Bernardo de Cabrera a Sancho de Alburquerque”, *Meridies. Revista de Historia Medieval*, IX (2011), pp. 19-68.
- CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, F.J. “La vid y el vino en Castilla La Nueva según las Relaciones Topográficas de Felipe II”, *Revista de Estudios Manchegos*, 27 (2003), pp. 39-63.
- CANTO GARCÍA, A. y CRESSIER, P. *Minas y metalurgia en al-Andalus y Magreb occidental*, Madrid, 2008.
- CARA BARRIONUEVO, L. “Huellas de pastores: observando los paisajes ganaderos de los “extremos granadinos”, en MALPICA CUELLO, A. (ed.) *Análisis de los paisajes históricos. De al-Andalus a la sociedad feudal*, Granada, 2009, pp. 169-202.
- CARA BARRIONUEVO, L. y RODRÍGUEZ LÓPEZ, J.M. “Territorios campesinos. Una lectura del paisaje agrícola andalusí de Níjar y Huebro, en el distrito de Ars al-Yaman (Almería)”, *II Coloquio Historia y Medio Físico. Agricultura y regadío en al-Andalus*, Almería 1996, pp. 229-258.
- CARABAZA, J.M. “Una versión catalana de una tratado agrícola andalusí”, en *Ciencias de la Naturaleza en Al-Andalus. Textos y documentos*, III, Granada, 1994, pp. 169-192.
- CARACCILOLO, A. “Ma anche il terreno è documento”, *A proposito di storia delle risorse ambientali. Quaderni Storici*, 72 (1989), pp. 896-901.

CARLÉ, M^a C. “El bosque en la Edad Media (Asturias, León, Castilla)”, *Cuadernos de Historia de España*, LIX-LX (1976), pp. 297-374.

CARLÉ, M^a C. “¿Ecología en el siglo XV?”, *Cuadernos de Historia de España*, 75 (1998), pp. 161-204.

CARMONA RUIZ, M^a A. “La apicultura sevillana a fines de la Edad Media”, *Anuario de Estudios Medievales*, 30/1 (2000), pp. 387-422.

CARPIO DUEÑAS, J.B. “Evolución del paisaje y aprovechamientos económicos en la falda de la sierra cordobesa (siglos XIII-XV)”, *Meridies. Revista de Historia Medieval*, IX (2011), pp. 87-122.

CARRASCO DE SALAZAR, M.A., CIRUJANO BRACAMONTE, S. y VELAYOS RODRÍGUEZ, M. “Las lagunas del Campo de Calatrava (Ciudad Real)”, *Botanica Complutensis*, 14 (1989), pp. 9-50.

CARRASCO SERRANO, G. (coord.), *La romanización en el territorio de Castilla-La Mancha*, Cuenca, 2008.

CARVAJAL LÓPEZ, C. “Líneas generales del estudio del paisaje altomedieval en la Vega de Granada. Algunas cuestiones para su inicio”, en MALPICA CUELLO, A. (ed.), *Análisis de los paisajes históricos. De al-Andalus a la sociedad feudal*, Granada, 2008, pp. 37-56.

CAVACIOCCHI, S. (ed.), *L'uomo e la foresta secc. XIII-XVIII. Atti della XXVIII Settimana di Studi di Institute Internazionale di Storia economica F. Datini, 8-13 Maggio 1995*, Florencia, 1996.

CEBRIÁN, A. y CEBRIÁN, M.F. “Agricultura en Castilla-La Mancha. La estructura agraria de Ciudad Real”, *Papeles de geografía*, 15 (1989), pp. 45-58.

CHALMETA GENDRON, P. *El “señor del zoco” en España: edades media y moderna, contribución al estudio de la historia del mercado*, Madrid, 1973.

CHARRAUT, D., FAVORY, F., RAYNAUD, Cl. et al. “Paysages rythmés: recherche sur l’empreinte des mesures antiques dans le parcellaire agraire laguedocien”, *Mappemonde*, 52/3 (1992), pp. 28-33.

CHAVARRÍA VARGAS, J.A. *De la Algarbía a la Axarquía. Estudios malagueños de toponimia, historia y urbanismo*, Málaga, 2002.

CHAVARRÍA VARGAS, J.A. “Notas de zoonimia abulense (I): morgaño araña, gorriato gorrión y jarda ardilla”, en GIRNÓN, J. L. et al (coord.), *Estudios ofrecidos al profesor José Jesús de Bustos Tovar*, vol. I, Madrid, 2003, pp. 511-516.

CHAVARRÍA VARGAS, J.A. “Antropónimos árabes en la toponimia de Castilla La Mancha: Ciudad Real”, *Tulaytula: Revista de la Asociación de Amigos del Toledo Islámico*, 7 (2001), pp. 51-74.

CHERUBINI, G. “Il bosco in Italia tra il XIII e il XVI secolo”, en CAVACIOCCHI, S. (ed.), *L'uomo e la foresta secc. XIII-XVIII. Atti della XXVIII Settimana di Studi di Institute Internazionale di Storia economica F. Datini, 8-13 Maggio 1995*, Florencia, 1996, pp. 357-374.

CHERUBINI, G. “La caccia nel medioevo”, PINTO, G. y MALVOLTI A. (eds.), *Incolti, fiumi, paludi. Utilizzazione delle risorse naturali nella Toscana medievale e moderna*, Florencia, 2003, pp. 105-115.

CHEVALLIER, R. “Le paysage palimpseste de l’Histoire. Pour une archeologie du paysage”, *Melanges de la Casa de Velazquez*, XII (1976), pp. 503-510.

CHOUQUER, G. (ed.), *Les formes du paysage*, 3 vols. Paris, 1996-1997.

CHOUQUER, G. “Points de Repère historiques et problèmes d’interprétation”, en CHOUQUER, G. (ed.), *Les formes des paysages. Vol. 2. Archéologie des parcellaires. Actes du colloque d’Orleans (mars 1996)*, Paris, 1996, pp. 201-222.

CHOUQUER, G. “La place des systèmes spatiaux dans l’étude des paysages du passé”, en CHOUQUER, G. (ed.) *Les formes du paysage, Tome 3: L’analyse des systèmes spatiaux*, Paris, 1997, pp. 14-24.

CIUDAD RUIZ, M. “La tradición benedictino-cisterciense y la herencia templaria en la forma de vida calatrava (1163-1205)”, en MADRID Y MEDINA, A. y VILLEGAS DÍAZ, L.R. (eds.), *I Congreso Internacional “El nacimiento de la Orden de Calatrava. Primeros tiempos de expansión: siglos XII y XIII”*, Ciudad Real, 2009, pp. 305-325.

CIUDAD RUIZ, M. “Catálogo provisional de dignidades de la Orden de Calatrava (Edad Media)”, *Cuadernos de Estudios Manchegos*, 25-26 (2003), pp. 215-283.

CIUDAD MADRID, M. “Bienes inmuebles de la Orden de Calatrava en la Villa de la Calzada (S.XV)”, *Cuadernos de Estudios Medievales*, 30 (2006), pp. 153-171.

CIVILE, G. “Terra e lavoro in una comunità del Mezzogiorno selvicolturale: l’introduzione della sega nell’Europa centro-settentrionale (XV-XIX secolo)”, en MORENO, D. PIUSSI, P. y RACKHAM, O. (eds.) *Boschi: storia e archeologia, Quaderni Storici*, 49 (1982), pp. 178-216.

CLÉMENT, V. *De la Marche-Froitière au Pays-des-Bois: Forêts, sociétés paysannes et territoires en Vieille-Castille (Xie-XXe Siècle)*, Madrid, 2002.

CLÉMENT, V. “La frontera y el bosque en el Medievo: nuevos planteamientos para una problemática antigua”, *Actas del Congreso “La frontera oriental nazarí como sujeto histórico (S. XIII-XV)”*; Almería, 1997, pp. 329-339.

CLÉMENT, V. “Frontière, reconquête et mutation des paysages végétaux entre Duero et Système Central du X^e au milieu du XV^e siècle”, *Mélanges de la Casa de Velázquez. Antiquité - Moyen Âge*, XXIX, 1 (1993) pp. 87-126.

CLEMENTE RAMOS, J. y MONTAÑA CONCHINA, J.L. de la (eds.), *Actas de las I Jornadas de Historia Medieval de Extremadura*, Salamanca, 2000.

CLEMENTE RAMOS, J. (ed.), *El medio natural en la España medieval. Actas del I Congreso sobre ecohistoria de historia medieval*, Cáceres, 2001.

CLEMENTE RAMOS, J. y MONTAÑA CONCHINA, J.L. de la (eds.), *II Jornadas de Historia Medieval de Extremadura. Ponencias y Comunicaciones*, Badajoz, 2005.

CLEMENTE RAMOS, J. “Explotación del bosque y paisaje natural en la Tierra de Plasencia (1350-1555)”, en *IX Congreso de Historia Agraria*, Bilbao, 1999, pp.195-215.

CLEMENTE RAMOS, J. y MONTAÑA CONCHINA, J.L. de la “Repoblación y ocupación del espacio en Extremadura (1142-c.1350)”, en CLEMENTE RAMOS, J. y MONTAÑA CONCHINA, J.L. de la (eds.), *Actas de las I Jornadas de Historia Medieval de Extremadura*, Salamanca, 2000, pp. 30-40.

CLEMENTE RAMOS, J. “La evolución del medio natural en Extremadura (c.1142-c.1525)”, en CLEMENTE RAMOS, J. (ed.), *El medio natural en la España medieval. Actas del I Congreso sobre ecohistoria de historia medieval*, Cáceres, 2001, pp. 15-56.

- CLEMENTE RAMOS, J. “Los deslindes: una fuente para el estudio de la vegetación natural”, en *La Andalucía medieval : actas “I Jornadas de Historia Rural y Medio Ambiente” (Almonte, 23-25 mayo 2000)*, Sevilla, 2002, pp. 129-142.
- CLEMENTE RAMOS, J. “El medio natural en la vertiente meridional del Tajo extremeño en la Baja Edad Media”, *Anuario de Estudios Medievales*, 30/1 (2000), pp. 319-387.
- COBOS GUERRA, F. y CASTRO FERNÁNDEZ, J.J. de, *Castilla y León. Castillos y Fortalezas*, León, 1998.
- COMET, G. “Dur o tendre? Propos sur le blé médiéval”, *Médiévale*, 16-17 (1989), pp. 103-113.
- CONTAMINE, Ph. et al., *La economía medieval*, Madrid, 2000.
- CORCHADO SORIANO, M. *Estudio histórico-económico-jurídico del Campo de Calatrava*, 3 vol, Madrid, 1979.
- CORCHADO SORIANO, M. *Estudio histórico-económico-jurídico del Campo de Calatrava*, Madrid, 1979, vol. II. *Las jerarquías de la Orden con rentas en el Campo de Calatrava*.
- CORCHADO SORIANO, M. *Estudio histórico-económico-jurídico del Campo de Calatrava*, Madrid, 1979, vol. III. *Los pueblos y sus términos*.
- CORCHADO SORIANO, M. *La Orden de Calatrava y su Campo*, Ciudad Real, 1984.
- CÓRDOBA DE LA LLAVE, R. *La industria medieval de Córdoba*, Córdoba, 1990.
- CÓRDOBA DE LA LLAVE, R. “Tecnología de las norias fluviales de tradición islámica en la provincia de Córdoba”, en *II Coloquio Historia y Medio Físico. Agricultura y regadío en al-Andalus*, Almería, 1996, pp. 301-316.
- CÓRDOBA DE LA LLAVE, R. “Aceñas y batanes de la iglesia de Córdoba a fines del siglo XV”, en TORO CEBALLOS, F. y LINAGE CONDE, A. (eds.), *Iglesias y fronteras. V Jornadas de Historia en la Abadía*, Jaén, 2005, pp. 113-126.
- CORTONA, E. “Il contributo della dendrocronologia alla storia del paesaggio silvo-pastorale cisalpino (XVI-XIX secolo)”, selvicolturale: l'introduzione della sega nell'Eurpoa centro-settentrionale (XV-XIX secolo)”, en MORENO, D., PIUSSI, P. y RACKHAM, O. (eds.), *Boschi: storia e archeologia, Quaderni Storici*, 49 (1982), pp. 71-83.
- CORTONESI, A. “Agricoltura e allevamento nell'Italia Tardomedievale”, en *Ruralia. Economie e paesaggi del medioevo italiano*, Roma, 1995, pp. 3-19.
- CORTONESI, A. “Ai confini del regno. La signoria dei Mareri sul Cicolano fra XIV e XV secolo”, en *Ruralia. Economie e paesaggi del medioevo italiano*, Roma, 1995, pp. 209-315.
- CORTONESI, A. “Costruendo paesaggi: la vite e l'olivo in un'area mezzadrile”, en *Ruralia. Economie e paesaggi del medioevo italiano*, Roma, 1995, pp. 351-373.
- CORTONESI, A. “Agricoltura e tecniche nell'Italia medievale. I cereali, la vite, l'olivo”, en *Ruralia. Economie e paesaggi del medioevo italiano*, Roma, 1995, pp. 193-270.
- CORTONESI, A. “Note sull'agricoltura italiana fra XIII e XIV secolo”, en *Europa en los umbrales de la crisis, 1250-1350 : [actas de la] XXI Semana de Estudios Medievales, Estella, 18 a 22 de julio de 1994*, Pamplona, 1995, pp. 87-128.
- CORTONESI, A; PASQUALI, G. y PICCINNI, G. *Uomini e campagne nell'Italia medievale*, Roma-Bari, 2002.

CORTONESI, A. “L’olivo nell’Italia medievale”, *Reti Medievale Rivista*, VI (2005/2), edición digital <http://www.rm.unina.it/rivista/dwnl/Cortonesi.pdf>

CORTONESI, A. “La ganadería en la Italia medieval”, *Cistercium: revista cisterciense*, en prensa.

COSTA TENORIO, M.; MORLA JUARISTI, C. y SAINZ OLLERO, H. (eds.), *Los bosques ibéricos. Una interpretación geobotánica*, Barcelona, 2005.

COURVILLE, S. *Introduction à la Géographie Historique*, Québec, 1995.

CREMONINI, P. “L’area suburbana di San Giovanni in Persiceto con i settori a frutteti e orti: *Persiceta, Prugnolis, via de Broilo, via Gatolina e le Braie* (secoli XI-XV)”, en MONTANARI, M. y VASINA, A. (coords.), *Per Vito Fumagalli: terra, uomini, istituzioni medievali*, Bologna, 2000, pp. 107-153.

CURSENTE, B. “Tendencias recientes de la Historia Rural de la Francia Medieval”, en ALFONSO, I. (ed.), *La historia rural de las sociedades medievales europeas. Tendencias y perspectivas*, Valencia, 2008, pp. 65-95.

DADSON, T. J. *Los moriscos de Villarrubia de los Ojos (siglos XV-XVIII). Historia de una minoría asimilada, expulsada y reintegrada*, Madrid, 2007.

DANVILA COLLADO, M. “Origen, extensión y derechos de la Mesa Maestral de la Orden de Calatrava”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, II (1888), pp. 116-163.

DARVIL, T. y GOJDA, M. (eds.), *One land, many landscapes. Papers from a session held at the European Association of Archaeologists. Fifth Annual Meeting in Bournemouth 1990*, *British Archaeological Review. International Series*, 987 (2001).

DEDIEU, J.P. “Les morisques de Daimiel et l’Inquisition”, *Les Morisques et leur temps (Actes de la Table Ronde Internationale, Montpellier, 4-7 julio 1982)*, Paris, 1983, pp. 493-522.

DELANO-SMITH, C. *Western Mediterranean Europe. A Historical Geography of Italy, Spain and Southern France since the Neolithic*, London-New York, 1979.

DELGADO MERCHÁN, L. *Historia documentada de Ciudad Real: la judería, la Inquisición y la Santa Hermandad*, Ciudad Real, 1907.

DELHON, C., MOUTARDE, F., TENGBERG, M. y THIÉBAULT, S. “Perceptions et représentations de l’espace à travers les analyses archéobotaniques”, *Études Rurales*, 157-168 (2002), pp. 285-294.

DELORT, R. y WALTER, F. *Histoire de l’environnement européen*, Paris, 2001.

DELORT, R. “Introduction: Pour une histoire de l’environnement”, en BECK, C. y DELORT, R. (eds.) *Pour une histoire de l’environnement*, Paris, 2003, pp. 5-7.

DELORT, R. “Les facteurs éco-biologiques de L’espace: permanences et mutations”, en *Uomo e spazio nell’alto medioevo. XXXII settimane di studi del Centro Italiano di studio sull’alto Medioevo (4-8 aprile 2002)*, Spoleto, 2003, pp. 69-90.

DÍAZ DE DURANA, J.R. y FERNÁNDEZ DE LARREA, J.A. “Economía ganadera y medio ambiente. Guipuzcoa y Noroeste de Navarra en la Baja Edad Media”, *Revista de Agricultura e Historia Agraria*, 27 (2002), pp. 43-64.

DÍAZ MARTÍN, L.V. “Reflexiones sobre el tratado de las cañadas del siglo XIV”, en *Estudios de Historia Medieval en homenaje a Luis Suárez Fernández*, Valladolid, 1991, pp. 115-129.

- DOMERGUE, C. “La mine antique de Diógenes. (Province de Ciudad Real)”, *Mélanges de la Casa de Velázquez*, III (1967), pp. 29-92.
- DUBOIS, J.J. “Espaces et paysages forestiers du Nord-Ouest de la France du XIII^e au XVIII^e siècles: L’apport de la biogéographie historique”, en CAVACIOCCHI, S. (ed.), *L’uomo e la foresta secc. XIII-XVIII. Atti della XXVIII Settimana di Studi di Institute Internazionale di Storia economica F. Datini, 8-13 Maggio 1995*, Florencia, 1996, pp. 253-296.
- DUBOIS J.J. “Les haies forestières de l’Avesnois Thiérache: un exemple de «forêt-frontière»?”, *Hommes et Terres du Nord*, 1983-4, pp. 6-15.
- DUBOIS, J.J. y RENARD, J.P. “Fôrets et frontières: quelques reflexions pour une étude causale et évolutive”, *Espace, Populations, Sociétés*, 1984- I, pp. 25-42.
- DUMASSY, J. *Le feu et le lieu. La baronnie de Sévérac-le-Château à la fin du Moyen Age*, tesis inédita defendida en la Universidad de Paris I, 2008, inédita.
- DURAND, A. *Les paysages ruraux du Languedoc (X^e-XIII^e siècles)*, Toulouse, 1998.
- EIROA RODRÍGUEZ, J.A. “Propuestas para el debate en arqueología del paisaje medieval: el ejemplo del corredor del río Vélez-Corneros (Almería-Murcia)”, en MALPICA CUELLO, A. (ed.), *Análisis de los paisajes históricos. De al-Andalus a la sociedad feudal*, Granada, 2009, pp. 133-151.
- ESCALONA, J., ALFONSO, I. y REYES, F. “Espacios con memoria. Apuntes para una agenda de investigación sobre el paisaje medieval” (en prensa).
- ESPADAS BURGOS, M. (coord.), *VII Centenario del Infante de D. Fernando de la Cerda*, Madrid, 1975.
- EPALZA, M. de, “La dualidad Campello-Fahs en el espacio agrícola de al-Andalus (Alicante, Castalla, Pedreguer, Madrid)”, *Sharq al-Andalus*, 4 (1987), pp. 159-173.
- ESPINO NUÑO, J. “La sede de una encomienda calatrava. El castillo de Manzanares (Ciudad Real)”, *Castillos de España*, 99 (1992), pp. 3-11.
- ESTEBAN BORRAJO, G., HEVIA GÓMEZ, P., PÉREZ AVILÉS, J.J. y VÉLEZ RIVAS, J. “La transición del Bronce Final a la Primera Edad del Hierro en el Cerro de las Cabezas (Valdepeñas, Ciudad Real)”, *Cuadernos de Estudios Manchegos*, 25-26 (2003), pp. 11-46.
- ESTOW, C.R. *The Order of Calatrava, its Development and its Role in the Castilian Crisis of the Mid-Fourteenth Century*, Ann Arbor, 1983.
- EXCOFFON, S. “Les charteruses et leurs limites (Xie-Xve siècle)”, en *Construction de l’espace au Moyen Âge: pratiques et représentations. XXXVII^e Congrès de la SHMES (Mulhouse, 2-4 juin 2006)*, Paris, 2007, pp. 87-102.
- FALCÓN PÉREZ, M.I. “La manufactura del cuero en las principales ciudades de la corona de Aragón (siglos XIII-XV)”, *En la España Medieval*, 24 (2001), pp. 9-46.
- FAVORY, F. y RAYNAUD, Cl. “La production du paysage en Languedoc oriental, dans l’antiquité et au moyen âge: étude de Mauguio (Hérault)”, *Mappemonde*, 25 (1/1992), pp. 12-16.
- FEBVRE, L. *La terre et l’évolution humaine. Introduction géographique à l’histoire*, Paris, 1922.
- FENIELLO, A. *Les campagnes napolitaines à la fin du Moyen Âge. Mutations d’un paysage rural*, Roma, 2005.
- FERNÁNDEZ IZQUIERDO, F. *La Orden Militar de Calatrava en el siglo XVI*, Madrid, 1992.

- FERNÁNDEZ MAROTO, D., PELÁEZ FERNÁNDEZ, P. y LUNA PEREA, C.A. “Etnología y viticultura: bombos y chozos”, *Cuadernos de Estudios Manchegos*, 31 (2007), pp. 213-230.
- FERNÁNDEZ MIER, M. “Análisis histórico-arqueológico de la configuración del espacio agrario medieval asturiano”, *Mélanges de la Casa de Velázquez*, XXXII (1996), pp. 287-318.
- FERNÁNDEZ MIER, M. “La toponimia como fuente para la historia rural. La territorialidad de la aldea feudal”, *Territorio, sociedad y poder: revista de estudios medievales*, 1 (2006), pp. 35-52.
- FERNÁNDEZ OCHOA, C. y CABALLERO KLINK, A. “Nuevo testimonio del culto a Júpiter en Hispania: el ara encontrada en Bolaños de Calatrava (Ciudad Real)”, *Cuadernos de Prehistoria y Arqueología*, 7-8 (1980-1981), pp. 169-172.
- FERREIRA FERNADES, I.C. (coord.), *As ordens militares e as ordens de cavalaia na construção do mundo ocidental: Actas do IV Encontro sobre Ordens Militares*, Lisboa, 2005.
- FRANCO SÁNCHEZ, F. *Vías y defensas andalusíes en la Mancha Oriental*, Alicante, 1995.
- FERRERAS CHASCO, C. y FIDALGO HIJANO, C. *Biogeografía y edafogeografía*, Madrid, 1991.
- FILIPPI, G. “Un canale per la fluitazione nell’appenino bolognese. Primi rilievi”, selvicolturale: l’introduzione della sega nell’Eurpoa centro-settentrionale (XV-XIX secolo)”, MORENO, D. PIUSSI, P. y RACKHAM, O. (eds.), *Boschi: storia e archeologia, Quaderni Storici*, 49 (1982), pp. 137-147.
- FISAC SERNA, E. “Arquitectura popular manchega”, *Cuadernos de Estudios Manchegos*, 16 (1985), pp. 17-54.
- FOSSIER, R. *El trabajo en la Edad Media*, Barcelona, 2002.
- FOSSIER, R. *Gente de la Edad Media*, Madrid, 2007.
- FRAY, J.L. “Petites villes et leurs réseaux en pays de moyenne montagne. L’exemple des hautes terres du Massif central à la fin du Moyen Âge”, en *Montagnes Médiévales. XXXIV^e Congrès de la SHMES (Chambéry, 23-25 mai 2003)*, Paris, 2004, pp. 241-262.
- FUMAGALLI, V. *Piedras vivas. Ciudad y naturaleza en la Edad Media*, Madrid, 1989.
- FUMAGALLI, V. *L’uomo e l’ambiente nel Medioevo*, Roma-Bari, 2003 (1^a ed. 1992).
- FUMAGALLI, V. “Il paesaggio si trasforma: colonizzazione e bonifica durante i Medioevo. L’esempio emiliano”, en ANDREOLLI, B., FUMAGALLI, V. y MONTANARI, M. (eds.), *Le campagne italiane prima e dopo il mille. Una società in trasformazione*, Bolonia, 1985, pp. 27-50.
- GADDIS, J.L. *El paisaje de la Historia. Cómo los historiadores representan el pasado*, Barcelona, 2002.
- GALÁN DEL OLMO, V. “Deslindes de términos municipales en La Mancha: el lugar de Aberturas”, *I Symposium de Historia de la Mancha. Derecho e Instituciones*, Valdepeñas, 1984, pp. 324-331.
- GAMBI, L. “Critica ai concetti geografici di paesaggio umano”, *Una geografia per la Storia*, Turin, 1973, pp. 148-174.
- GAMBI, L. “Per un atlante storico d’Italia”, en *Una geografia per la Storia*, Turin, 1973, pp. 194-196.

GARCÉS TARRAGONA, A.M. “Reconstrucción paleoambiental: un encuadre metodológico aplicado al municipio de Villanueva de la Fuente”, en BENÍTEZ DE LUGO ENRICH, L. (coord.), *El patrimonio arqueológico de Ciudad Real. Métodos de trabajo y actuaciones recientes*, Valdepeñas, 2000, pp. 383-409.

GARCÉS TARRAGONA, A.M., ROMERO, H. y FUENTES, A. “Yacimiento arqueológico de Nuestra señora de Oreto-Zuqueca (Granátula de Calatrava)”, en BENÍTEZ DE LUGO ENRICH, L. (coord.), *El patrimonio arqueológico de Ciudad Real. Métodos de trabajo y actuaciones recientes*, Valdepeñas, 2000, pp. 241-255.

GARCÍA ANTÓN, et al, “Contribución al conocimiento del paisaje vegetal holoceno en la Submeseta Sur Ibérica. Análisis polínico en sedimentos higroturbosos en el Campo de Calatrava (Ciudad Real, España)”, en LÓPEZ VERA, F. (ed.), *Quaternary Climate in Western Mediterranean*, Madrid, 1986, pp. 189-204.

GARCÍA DE CORTÁZAR, J.A. *La historia rural medieval: un análisis de esquema estructural de sus contenidos a través de un ejemplo hispanocristiano*, Santander, 1982.

GARCÍA DE CORTÁZAR, J.A. *Organización social del espacio en la España Medieval, siglos VIII a XV*, Santander, 1985.

GARCÍA DE CORTÁZAR, J.A. *Aldeas, aldeanos y señores en Castilla en los siglos X a XII: una nueva perspectiva de análisis*, Málaga, 1990.

GARCÍA DE CORTÁZAR, J.A. (Coord.) *Del Cantábrico al Duero: trece estudios de Organización Social del Espacio en los siglos VIII a XIII*, Santander, 1999.

GARCÍA DE CORTÁZAR, J.A. *Sociedad y organización del espacio en la España Medieval*, Granada, 2004.

GARCÍA DE CORTÁZAR, J.A. *Estudios de Historia Medieval de La Rioja*, La Rioja, 2009.

GARCÍA DE CORTÁZAR, J.A. “Sociedad rural y medio ambiente en la España Medieval: transformaciones del entorno físico en el Reino de Castilla en los siglos VIII a XV”, en PÉREZ-EMBED, J. (ed.), *La Andalucía medieval : actas “I Jornadas de Historia Rural y Medio Ambiente” (Almonte, 23-25 mayo 2000)*, Huelva, 2002, pp. 15-42.

GARCÍA DE CORTÁZAR, J.A. “Visiones del pasado, construcción del pasado, creación de una memoria histórica”, en GUTIÉRREZ-CORTINES CORRAL, C. (ed.), *Desarrollo sostenible y patrimonio histórico y natural. Una nueva mirada hacia la renovación del pasado*, I, Santander, 2002, pp. 119-140.

GARCÍA DE CORTÁZAR, J.A. “La Rioja Alta en el siglo X. Un ensayo de análisis cartográfico sobre los comienzos de la ocupación y explotación cristiana del territorio”, en *Estudios de Historia Medieval de La Rioja*, La Rioja, 2009, pp. 19-45. (Publicado originariamente en *Príncipe de Viana*, 132-133 (1973), pp. 309-336.

GARCÍA DE CORTÁZAR, J.A. “Espacio, sociedad y organización medievales en nuestra tradición historiográfica”, en *Sociedad y organización del espacio en la España Medieval*, Granada, 2004, pp. 15-57. (Publ. originariamente en GARCÍA DE CORTÁZAR et al, *Organización social del espacio en la España Medieval. La corona de Castilla en los siglos VIII a XV*, Barcelona, 1985, pp. 11-42).

GARCÍA DE CORTÁZAR, J.A. “Poblamiento y organización del espacio en la Mancha, frontera entre Castilla y el Islam”, en HEBERS, K. y JASPERT, N. (eds), *Grenzüberschreitungen im Vergleich. Der Osten und der Westen des mittelalterlichen Lateineuropa*, Berlin, 2007, pp. 93-119.

- GARCÍA DE CORTÁZAR, J.A. “Sociedad rural y entorno físico: las modificaciones del paisaje en la Castilla Medieval” en SABATÉ, F.(ed.), *Natura y desenvolupament a l'edat mitjana*, Lérida, 2007, pp. 251-274.
- GARCÍA DE CORTÁZAR, J.A. “La organización socioeclesiológica del espacio en el norte de Península Ibérica en los siglos VIII a XIII”, en SESMA MUÑOZ, J.A. y LALIENA CORBERA, C. (coord.), *La pervivencia del concepto: nuevas reflexiones sobre la ordenación social del espacio en la Edad Media*, Zaragoza, 2008, pp. 13-56.
- GARCÍA DE CORTÁZAR, J.A. “Una aldea en La Rioja medieval: aproximación metodológica al caso de Badarán”, en *Estudios de Historia Medieval de La Rioja*, La Rioja, 2009, pp. 177-186. (Publicado originalmente en *Coloquio sobre Historia de La Rioja*, (2º 1985, Logroño), vol. 1, Logroño, 1986, pp. 247-256).
- GARCIA DE CORTÁZAR, J.A. “Organización social del espacio en La Rioja cristiana en los siglos X y XI”, en *Estudios de Historia Medieval de La Rioja*, La Rioja, 2009, pp. 205-414. (Publicado originalmente en SESMA MUÑOZ, J.A. (coord.), *Historia de la ciudad de Logroño, vol. 2 (Edad Media)*, Logroño, 1994, pp. 53-168).
- GARCÍA DE CORTÁZAR, J.A. “La serna, una etapa del proceso de ocupación y explotación del espacio”, en *Estudios de Historia Medieval de La Rioja*, La Rioja, 2009, pp. 113-125. (Publicado originariamente en *En la España medieval*, 1 (1980), pp. 115-128).
- GARCÍA DE CORTÁZAR, J.A. “Medio natural y evolución del paisaje en La Rioja en la Edad Media”, *Estudios de Historia Medieval de La Rioja*, La Rioja, 2009, pp. 475-501. Publicado originariamente en *Brocar: Cuadernos de Investigación Histórica*, 31 (2007), pp. 9-34.
- GARCÍA DE CORTÁZAR, J.A. y MARTÍNEZ SOPENA, P. “Los estudios sobre Historia rural de la sociedad medieval hispanocristiana”, ALFONSO, I. (ed.) *La historia rural de las sociedades medievales europeas. Tendencias y perspectivas*, Valencia, 2008, pp. 97-143.
- GARCÍA DE CORTÁZAR, J.A. “Organización social del espacio: propuestas de reflexión y análisis histórico de sus unidades en la España Medieval”, *Studia Histórica. Historia Medieval*, VI (1988), pp. 195-236, reed. en *Sociedad y Organización del espacio en la España Medieval*, Granada 2004, pp. 59-136.
- GARCIA DE VALDEAVELLANO, L., *Curso de Historia de las Instituciones Españolas, de los Orígenes al final de la Edad Media*, Madrid, 1968.
- GARCÍA FITZ, F. *Castilla y León frente al Islam. Estrategias de expansión y tácticas militares (Siglos XI-XIII)*, Sevilla, 1998.
- GARCÍA FITZ, F. *Las Navas de Tolosa*, Barcelona, 2005.
- GARCÍA GARRIDO, M. “El hallazgo de Villarrubia de los Ojos”, *Acta Numismática*, 20 (1990), pp. 37-78.
- GARCÍA LUJÁN, J.A. *Mercaderes italianos en Córdoba (1470-1515)*, Bolonia, 1988.
- GARCÍA MARTÍN, P. y GRANDE IBARRA, J. “De los nombres de las cañadas”, en ELIAS PASTOR, L.V. y NOVOA PORTELA, F. (eds.), *Un camino de ida y vuelta. La trashumancia en España*, Madrid-Barcelona, 2003, pp. 227-234.
- GARCÍA-NOBLEJAS, J.A. “Estudio crítico sobre el origen y nombre de Manzanares en Campo de Calatrava”, *Cuadernos de Estudios Manchegos*, 4 (1973), pp. 13-80.

- GARCÍA PULIDO, J.L. “El sistema defensivo del Molino del Cubo (Torredonjimeno, Jaén): un molino fortificado por la Orden de Calatrava en la frontera con el reino nazarí de Granada”, *Castillos de España*, 132 (Enero 2003), pp. 23-33.
- GARCÍA RÁYEGO, J.L. *El medio natural en los montes de Ciudad Real y el Campo de Calatrava*, Ciudad Real 1995.
- GARCÍA SÁNCHEZ, E. “la traducción catalana medieval del Kitab al aqdilla (tratado de los alimentos) de Avenzoar”, en *Actas del Col.loqui de l’alimentació a la Corona de Aragò (Lérida, noviembre 1990)*, Lérida, 1995, pp. 363-386.
- GARCÍA SANZ, A. “Los privilegios mesteños en el tiempo, 1273-1836: una revisión de la obra de Julius Klein”, en RUIZ MARTÍN, F y GARCÍA SANZ, A. (eds.), *Mesta, trashumancia y lana*, Barcelona, 1998, pp. 65-89.
- GARCÍA TORRALBO, M.C. “La mina y la vida. La justicia en la administración Austria”, *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 72 (julio-diciembre 1999), Vol. II, pp. 773-788.
- GAUTIER DALCHÉ, P. *Historia urbana de León y Castilla en la Edad Media (siglos IX-XIII)*, Madrid, 1989.
- GAUTIER DALCHÉ, P. “Représentations géographiques savantes, constructions et pratiques de l’espace”, en *Construction de l’espace au Moyen Âge: pratiques et représentations. XXXVII^e Congrès de la SHMES (Mulhouse, 2-4 juin 2006)*, Paris, 2007, pp. 13-38.
- GAUTIER DALCHÉ, P. “Un problème culturelle: perception et représentation de l’espace au Moyen Age”, *Médiévale*, 18 (1990), pp. 5-16.
- GAY, F.P. *La campagne du Berry. Essai sur la formation d’un paysage agraire et l’évolution d’une société rurale*, Bourges, 1967.
- GENDRON, S. *L’origine des noms de lieux en France. Essai de toponomye*, Paris, 2003.
- GERBET, M.C. *Un élevage original au Moyen Âge. La Péninsule Ibérique*, Biarritz, 2000, (publicado en castellano bajo el título *La ganadería medieval en la Península Ibérica*, Barcelona, 2003.
- GERBET, M.C. “Les ordres militaires et l’élevage dans l’Espagne médiévale”, *En la España Medieval*, 5 (1986), pp. 413-445.
- GEORGE, P. “Identité de groupe- Identité de territoire. Sur les rapports de entre population et espace”, *Espace, Populations, Sociétés*, 1984-I, pp. 13-16.
- GIJÓN GRANADOS, J.A. *Arqueología moderna en el castillo de Manznares (Ciudad Real. La nobleza, la Casa de Borbón y las Órdenes Militares*, Ciudad Real, 2003.
- GLICK, T.F. *From Muslim Fortress to Cristian Castle. Social and cultural change In medieval Spain*, Manchester, 1995.
- GLICK, T.F. *Irrigation and Hydraulic Technology. Medieval Spain and its Legacy*, Variorum, 1996.
- GLICK, T.F. *Paisajes de Conquista. Cambio Cultural y geográfico en la España Medieval*, Valencia, 2007.
- GLICK, T.F. “Irrigation and Hydraulic Technology in Islamic Spain: Methodological considerations”, *Fifth International Symposium of the History of Arabic Science*, Granada, 1992, pp. 1-20. Reed. en *Irrigation and Hydraulic Technology. Medieval Spain and its Legacy*, Variorum, 1996.

- GLICK, T. F. "Tribal landscapes of Islamic Spain", en HOWE, J.; WOLFE, M. (eds.), *Inventing Medieval Landscapes. Senses of Place in Western Europe*, Florida, 2002, pp. 113-135.
- GLICK, T.F. "Noria pots in Spain", *Technology and Culture*, 18 (1997), pp. 644-650. Reed. en *Irrigation and Hydraulic Technology. Medieval Spain and its Legacy*, Variorum, 1996.
- GÓMEZ PANTOJA, J. (coord.), *Los rebaños de Gerión. Pastores y trashumancia en Iberia antigua y medieval*, Madrid, 2001.
- GÓMEZ SAL, A., REY BENAYAS, J.M., LÓPEZ-PINTOR, A. y REBOLLO, S. "Role of disturbance in maintaining a savanna-like pattern in Mediterranean Retama sphaerocarpa shrubland", *Journal of Vegetation Science*, 10 (1999), pp. 365-370.
- GÓMEZ VOZMEDIANO, M.F. y SÁNCHEZ GÓNZÁLEZ, R. *La apicultura en los Montes de Toledo: cultura y tradición*, Toledo, 2005.
- GÓMEZ VOZMEDIANO, M.F. "Los molinos de harina riberiegos en la comarca de Puertollano (siglos XIV-XX)", *Campo de Calatrava. Revista de Estudios de Puertollano y Comarca*, 1 (1999), pp. 13-98.
- GONZALBES CRAVIOTO, C. "El riego y la toponimia del agua en la estructura territorial de la Axarquía malagueña", *II Coloquio Historia y Medio Físico. Agricultura y regadío en al-Andalus*, Almería 1996, pp.191-201.
- GONZALBES CRAVIOTO, E. "La presencia púnica en la meseta sur y los antecedentes de la conquista romana", en CARRASCO SERRANO, G. (coord.), *La romanización de Castilla-La Mancha*, Cuenca, 2008, pp. 13-60.
- GONZÁLVEZ, R. "El clima toledano" en los siglos XVI y XVII", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CLXXIV (1977), pp. 305-332.
- GONZÁLEZ DE MOLINA M. Y MARTÍNEZ ALIER, J (Eds), *Naturaleza transformada. Estudios sobre historia ambiental en España*, Barcelona, 2001.
- GONZÁLEZ GONZÁLEZ, J. *Repoblación de Castilla la Nueva*, 2 vols., Madrid, 1975-1976.
- GONZÁLEZ GONZÁLEZ, J. *Reinado y diplomas de Fernando III*, 3 vols., Córdoba, 1986.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. "Repoblación y repartimiento de Écija", *La repoblación en el reino de Sevilla en el siglo XIII*, Granada, 2008, pp. 13-56.
- GONZÁLEZ VILLAESCUSA, R. *Las formas de los paisajes mediterráneos (Ensayos sobre las formas, funciones y epistemología parcelarias: estudios comparativos en medios mediterráneos entre la antigüedad y época moderna)*, Jaén, 2002.
- GONZÁLEZ VILLAESCUSA, R. "Centuriations, alquerias et pueblas. Eléments pour la compréhension du paysage valencien", en CHOUQUER, G. (ed.), *Les formes des paysages. Vol 2. Archéologie des parcellaires. Actes du colloque d'Orleans (mars 1996)*, Paris, 1996, pp. 155-166.
- GONZÁLEZ VILLAESCUSA, R. "Paisaje agrario, regadío y parcelarios en la huerta de Valencia", en CARA BARRIONUEVO, L. y MALPICA CUELLO, A. (coord.), *Agricultura y regadío en Al-Andalus, síntesis y problemas : actas del coloquio, Almería, 9 y 10 de junio de 1995*, Almería, 1996, pp. 343-360.
- GONZÁLEZ VILLAESCUSA, R. "Arqueología del paisaje e historia agraria algunas cuestiones de método" *Revista d'història medieval*, 7 (1996); pp. 223-242.

- GÓRECKI, P. “Los campesinos medievales y su mundo en la historiografía polaca”, en ALFONSO, I. (ed.), *La historia rural de las sociedades medievales europeas. Tendencias y perspectivas*, Valencia, 2008, pp. 247-284.
- GROVE, A.T. y RACKHAM, O. *The nature of Mediterranean Europe. An ecological History*, New Haven y Londres, 2003.
- GUICHARD, P. *Al-Andalus: estructura antropológica de una sociedad islámica en occidente*, Barcelona, 1976.
- GUICHARD, P. *Al-Andalus frente a la conquista cristiana. Los musulmanes de Valencia (siglos XI-XIII)*, Valencia, 2001.
- GUILAINE, J. (ed.), *Pour une Archéologie agrarie. À la croisée des sciences de l’homme et de la nature*, Paris, 1991.
- GUINOT RODRÍGUEZ, E. “Comunidad rural, municipios y gestión del agua en las huertas medievales valencianas”, en RODRÍGUEZ, A. (ed.), *El lugar del campesino. En torno a la obra de Reyna Pastor*, Valencia, 2007, pp. 309-330.
- GUINOT RODRÍGUEZ, E. “El paisaje de la Huerta de Valencia. Elementos de interpretación de su morfología espacial de origen medieval”, en *Historia de la Ciudad. V. Tradición y progreso*, Valencia, 2008, pp. 98-111.
- GUINOT RODRÍGUEZ, E. y SELMA CASTEL, S. “L’estudi del paisatge històric de les hortes mediterrànies: una proposta metodològica”, *Revista valenciana d’etnologia*, 3 (2008), pp. 100-124.
- GUZMÁN CASADO, G. y GONZÁLEZ DE MOLIN, M. “Transformación del metabolismo social agrario y cambios en el paisaje. Un estudio de caso en el sureste español (1752-1997)”, en *III Congreso Internacional de la Red SIAL Alimentación y Territorios*, Baeza, 2006, formato CD.
- HERNÁNDEZ GIMÉNEZ, F., “Gafiq, Gahet, Gahete = Benalcázar”, *Al Andalus*, IX (1944), pp. 71-109.
- HERNANDEZ GIMÉNEZ, F. “El camino de Córdoba a Toledo en la época musulmana”, *Al Andalus*, 24 (1959), pp. 1-62.
- HERNÁNDEZ GIMÉNEZ, F. “Los caminos de Córdoba hacia Noroeste en época musulmana”, *Al Andalus*, XXXII (1967), pp. 37-121.
- HERRERA CASADO, A. *Castillos y fortalezas de Castilla-La Mancha*, Guadalajara, 2002.
- HIDALGO HERREROS, I.G. y ARANDA PALACIOS, A. “Fuentes arqueológicas y documentales: la muralla de Almagro (Ciudad Real)”, en *I Jornadas de patrimonio histórico, Ciudad de Cuenca. Ciudades amuralladas* (inédito).
- HIGOUNET, Ch. “Les forêts de l’Europe occidentale du V^e au XI^e siècle”, en *Agricoltura e mondo rurale nell’Alto Medioevo XIII settimana di studio del Centro Italiano di studio sull’alto Medioevo (7-13 aprile, 1983)*, Spoleto, Spoleto, 1966, pp. 343-398.
- HIGOUNET, Ch. “«Centralité», petites villes et bastides dans l’Aquitaine médiévale”, en POUSSOU, J.P. y LOUPES, Ph. (dir.), *Les petites villes du Moyen Âge à nos jours*, Paris, 1987, pp. 241-262.
- HIGOUNET Ch. “Les grandes haies forestières de l’Europe médiévale”, *Revue du Nord*, tome LXII, 244 (enero-marzo 1980), pp 213- 220.
- HIGOUNET, Ch. “Essai sur les granges cisterciennes”, *Fiaran*, 3 (1983), pp. 157-180.

- HOPFNER, H. “La evolución de los bosques de Castilla la Vieja en tiempos históricos”, *Estudios Geográficos*, 56 (1954), pp. 415-430.
- HORRA RUIZ, J.L. de la, SERRANO COMINO, F. y CARLEVARIS MUÑIZ, J.J. *Estudios de los suelos del Campo de Calatrava (Ciudad Real) y sus condiciones de fertilidad*, Madrid, 2008.
- HOWE, J. y WOLFE, M. (eds.), *Inventing Medieval Landscapes. Senses of Place in Western Europe*, Florida, 2002.
- HOWE, L.L. “Narrative time and literary landscape”, en HOWE, J. y WOLFE, M. (eds.), *Inventing Medieval Landscapes. Senses of Place in Western Europe*, Florida, 2002, pp. 192-207.
- IRADIEL MURUGARREN, P. *Evolución de la industria textil castellana en los siglos XIII-XIV. Factores de desarrollo, organización y costes e la producción manufacturera de Cuenca*, Salamanca, 1974.
- IZQUIERDO BENITO, R. *La cultura material en la Edad Media. Perspectiva desde la arqueología*, Granada, 2008.
- IZQUIERDO BENITO, R. “El aprovechamiento del medio natural en el reino de Toledo durante los siglos bajomedievales”, en CLEMENTE RAMOS, J. (ed.), *El medio natural en la España medieval. Actas del I Congreso sobre ecohistoria e historia medieval*, Cáceres, 2001, pp. 163-193.
- IZQUIERDO BENITO, R. y RUIZ GÓMEZ, F. (coord.), *Alarcos 1195. Actas del congreso internacional conmemorativo del VIII centenario de la Batalla de Alarcos*, Cuenca, 1996.
- JEREZ GARCÍA, O. *Arquitectura popular Manchega. Las Tablas de Daimiel y su entorno*, Ciudad Real, 2004.
- JOSSERAND, Ph. *Église et pouvoir dans la Péninsule Ibérique. Les ordres militaires dans le royaume de Castille (1252-1369)*, Madrid, 2004.
- JOSSERAND, Ph. “La figure du commandeur dans les prieurés castillans et léonais du Temple et de l'Hôpital: une approche prosopographique (fin XI'-milieu XIV siècle)», en FERNANDES, I. (ed.), *Ordens Militares: guerra, religião, poder e cultura*. Lisboa-Palmela, I, 1999, p. 149-178.
- JOSSERAND, Ph. “Los cambios de mentalidad en Calatrava a partir del siglo XIII”, en MADRID Y MEDINA, A. y VILLEGAS DÍAZ, L.R. (eds.), *I Congreso Internacional “El nacimiento de la Orden de Calatrava. Primeros tiempos de expansión: siglos XII y XIII”*, Ciudad Real, 2009, pp. 225-237.
- JOSSERAND, Ph., “reseña de Rodríguez-Picavea Matilla, E. *La formación del feudalismo*”, *Medievalismo*, 8 (1998), pp. 351-354.
- JUAN GARCÍA, A. de, CABALLERO KLINK, y FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M. “Alarcos: 100 años de investigación arqueológica”, en IZQUIERDO BENITO, R. y RUIZ GÓMEZ, F. (coord.), *Alarcos 1195. Actas del congreso internacional conmemorativo del VIII centenario de la Batalla de Alarcos*, Cuenca, 1996, pp. 223-248.
- KILLIAN, H. “Una innovazione selvicolturale: l'introduzione della sega nell'Europa centro-settentrionale (XV-XIX secolo)”, en MORENO, D. PIUSSI, P. y RACKHAM, O. (eds.), *Boschi: storia e archeologia, Quaderni Storici*, 49 (1982), pp. 59-70
- KLEIN, J. *La Mesta. Estudio de la Historia Económica Española. 1273-1836*, Madrid, 1936.

- LADERO QUESADA, M.A. “Sobre la evolución de las fronteras medievales hispánicas (siglos XI a XIV)”, en AYALA MARTÍNEZ, C. de, et al. (coord.), *Identidad y representación de la frontera en la España Medieval (siglos XI-XIV)*, Madrid, 2001, pp. 5-49.
- LADERO QUESADA, M.A. “Algunos datos para la historia económica de las órdenes militares Santiago y Calatrava en el siglo XV”, *Hispania*, 30 (1970), pp. 637-662.
- LAGAZZI, L. “I segni sulla terra. Sistemi di confinazione e misurazione dei boschi nell’alto Medioevo”, en ANDREOLLI, B. y M. MONTANARI (coord.), *Il bosco nel Medioevo*, Bologna, 1988, pp. 17-34.
- LALIENA CORBERA, C., *Sistema social, estructura agraria y organización del poder en el Bajo Aragón en la Edad Media*, Teruel, 1987.
- LARARDÈRE, V. *Les Almoravides. La Djihâd andalou (1106-1143)*, Paris, 1993
- LAVADO CONTADOR, J.F., SCHNABEL, S. y TRENADO ORDÓÑEZ, R. “La dehesa. Estado actual de la cuestión”, *Proyecto Clío*, 17 (2000), edición digital. <http://clio.rediris.es/geografia/dehesa.htm>
- LE GOFF, J. “El desierto y el boque en el occidente Medieval”, en *Lo maravilloso y lo cotidiano en el occidente medieval*, Barcelona, 1985, pp. 25-39. (Publicado originalmente como “Le désert-forêt”, *Le imaginaire medieval*, Paris, 1985, pp. 59-75).
- LE GOFF, J. “Esbozo de análisis de una novela de caballería”, en *Lo maravilloso y lo cotidiano en el occidente medieval*, Barcelona, 1985, pp. 82-115. (Publicado originalmente como “Lévi-Strauss en Brocéiande, Esquisse pour une analys d’un roman courtois”, AA.VV. *Lévi-Strauss*, Paris, 1979, pp. 265-319).
- LE GOFF, J. “Tiempos breves, tiempos largos. Perspectivas de investigación”, en *Lo maravilloso y lo cotidiano en el occidente medieval*, Barcelona, 1985 pp. 148-162. (Publicado originariamente en *Cahiers de Clío*, 15 (1968), pp. 37-51).
- LE JAN, R. “Le din et le produit sauvage au haut Moyen Age”, en CAVACIOCCHI, S. (ed.), *L’uomo e la foresta secc. XIII-XVIII. Atti della XXVIII Settimana di Studi di Institute Internazionale di Storia económica F. Datini, 8-13 Maggio 1995*, Florencia, 1996, pp. 579-589.
- LEMEUNIER, G. “Quelques leçons d’une hydro-histoire. Le royaume de Murcie (v. 1450-1650)”, en CRESSIER, P (dir.) *La maîtrise de l’eau en al-Andalus. Paysages, pratiques et techniques*, Madrid, 2006, pp. 125-148.
- LEPETIT, B. y SALVEMINI, B. “Premessa”, en LEPETIT, B. y SALVEMINI, B. (eds), *Percezioni dello Spazio, Quaderni Storici*, 90 (1995), pp. 595-600.
- LE ROY LADURIE, E. *Histoire du climat depuis l’an mil*, Paris, 1977.
- LETURCQ, S. “La route et le paysage. Dynamique et stabilité des réseaux routiers beaucerons entere Etampes et la forêt d’Orleans”, en CHOUQUER, G (ed.), *Les formes du paysage, Tome 3: L’analyse des systèmes spatiaux*, Paris, 1997, pp. 78-87
- LEVEAU, P. “Temps, espace et structuration des paysages”, CHOUQUER, G. (dir.) *Les formes du paysage. Tome 3. L’analyse des systèmes spatiaux*, Paris, 1997, pp. 7-13.
- LOMAX, D.W. *La Orden de Santiago (1170-1275)*, Madrid, 1965.
- LOMAX, D.W. *Las Ordenes Militares en la Península Ibérica durante la Edad Media*, Salamanca, 1976.

- LOMAX, D.W. “Algunos estatutos primitivos de la Orden de Calatrava”, *Hispania*, XXI (1961), pp. 483-494.
- LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, J. *Estructuras agrarias y sociedad rural en La Mancha (Ss. XVI-XVII)*, Ciudad Real, 1986.
- LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, J. *Mesta pastos y conflictos en el Campo de Calatrava (S.XVI)*, Madrid, 1987.
- LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, J. “Los conflictos por el aprovechamiento de los recursos forestales en el mundo señorial (siglos XVI-XVIII)”, CAVACIOCCHI, S. (ed.), *L'uomo e la foresta secc. XIII-XVIII. Atti della XXVIII Settimana di Studi di Institute Internazionale di Storia economica F. Datini, 8-13 Maggio 1995*, Florencia, 1996, pp. 655-695.
- LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, J. “La Mesta y el Campo de Calatrava en la Edad Moderna”, en RUIZ MARTÍN, F. y GARCÍA SANZ, A. (eds.), *Mesta, trashumancia y lana en la España Moderna*, Barcelona, 1998, p. 259-302.
- LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, J. “Los conflictos entre Orden y vasallos en la Edad Moderna”, LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, J. (coord.), *Las Ordenes Militares en la Península Ibérica, Vol II: Edad Moderna*, Cuenca, 2000, p. 1877-1926.
- LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, J. y MARTÍN GALÁN, M. “La producción cerealista en el Arzobispado de Toledo. 1463-1699”, *Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea*, 2 (1981), pp. 21-103.
- LORCA, M. y MARTÍNEZ PARRAS, J.M. *El paisaje vegetal de Castilla-La Mancha*, Toledo, 1985.
- MADRID Y MEDINA, A. *Una villa de la Orden de Calatrava: Valdepeñas*, Valdepeñas, 2008.
- MALPICA CUELLO, A. (ed.) *Análisis de los paisajes históricos. De al-Andalus a la sociedad feudal*, Granada, 2009, pp. 105-131.
- MALPICA CUELLO, A. “Relaciones entre medio físico y los campos de cultivo en el reino de Granada antes y después de la conquista castellana”, en Tomás Quesada Quesada. *Homenaje*, Granada, 1998, pp. 417-434.
- MALPICA CUELLO, A. “El estudio del paisaje y la práctica de la arqueología del paisaje en el antiguo reino de Granada”, en MALPICA CUELLO, A. (ed.) *Análisis de los paisajes históricos. De al-Andalus a la sociedad feudal*, Granada, 2009, pp. 15-35.
- MALPICA CUELLO, A. “La línea costera de Granada y su análisis del paisaje medieval”, en MALPICA CUELLO, A. (coord), *Análisis de los paisajes históricos: de Al-Andalus a la sociedad feudal*, Granada, 2009, pp. 105-132
- MARCHAND, C. “Le réseau viaire et dessin parcellaire: étude morphologique de la région du Gâtinais oriental”, en CHOUQUER, G. (ed.), *Les formes du paysage, Tome 3: L'analyse des systèmes spatiaux*, Paris, 1997, pp. 66-77.
- MARROCCHI, M. “L'impaludamento della val di Chiana in epoca medievale”, en PINTO, G. y MALVOLI, A. (eds.), *Incolti, fiumi, paludi. Utilizzazione delle risorse naturali nella Toscana medievale e moderna*, Florencia, 2003, pp. 73-93.
- MARTÍN-BLANCO, C. y CARRASCO, M^a. A. *Flora vascular del sector meridional de Montes Norte (Ciudad Real)*, Ciudad Real, 1998.
- MARTÍN-BLANCO, C. y CARRASCO, M^a. A. *Catálogo de la flora vascular de la provincia de Ciudad Real*, Madrid, 2005.

- MARTÍN CIVANTOS, J.M. “Estudio arqueológico del paisaje en la cara norte de Sierra Nevada y tierra de Guadix durante la época medieval”, en MALPICA CUELLO, A. (ed.), *Análisis de los paisajes históricos. De al-Andalus a la sociedad feudal*, Granada, 2009, pp. 81-104.
- MARTÍN CIVANTOS, J.M., ALMAGRO VIDAL, C. y ARBOLEDAS MARTÍNEZ, L. “Una minería casi desconocida: épocas medieval y moderna”, en CONTRERAS CORTÉS, F. y DUEÑAS MOLINA, J. (dir.), *La Minería y la metalurgia en el Alto Guadalquivir: desde sus orígenes hasta nuestros días*, Jaén, 2010, pp. 203-257.
- MARTÍN GUTIÉRREZ, E. *La identidad rural de Jerez de la Frontera. Territorio y poblamiento durante la Baja Edad Media*, Cádiz, 2003.
- MARTÍN GUTIÉRREZ, E. *La organización del paisaje rural durante la Baja Edad Media. El ejemplo de Jerez de la Frontera*, Sevilla, 2004.
- MARTÍN GUTIÉRREZ, E. “El paisaje rural como objeto de estudio. Siglos XIII-XVI. Tema de investigación y perspectivas. Valor patrimonial”, *Medievalismo*, 17 (2007), pp. 121-150.
- MARTÍN ROMERA, M.A. “La imposición de los criterios económicos urbanos al entorno rural: el caso de los mercaderes de Almagro”, en ARÍZAGA BOLUMBURU, B. y SOLÓRZANO TELECHEA, J.A. (eds.), *La ciudad Medieval y su influencia territorial. Nájera. Encuentros internacionales del medievo 2006*, Logroño, 2007, pp. 205-220.
- MARTÍNEZ DE LA VEGA, J., LÓPEZ VIZOSO, J.M. y MARTÍN LOU, M.A., “Las actividades forestales en los montes de Toledo”, *Anales de Geografía de la Universidad Complutense*, 12 (1982), pp. 233-241.
- MARTÍNEZ DÍEZ, G. “Legislación Histórica de los Montes en la Corona de Castilla”, *Homenaje al profesor Alfonso García Gallo*, Vol. 3, Madrid, pp. 75-114.
- MARTÍNEZ-SOPENA, P. *La tierra de Campos Occidental. Poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII*, Valladolid, 1985.
- MATILLA TASCÓN, A. *Historia de las Minas de Almadén*, 2 vols., Madrid, 1987.
- McNEILL, J.R. *The Mountains of the Mediterranean World. An Environmental History*, New York, 1992.
- MEJÍA GODEO, A. *Historia de la villa de Calzada de Calatrava*, Ciudad Real, 1997.
- MENDOZA GARRIDO, J.M. *Violencia, delincuencia y persecución en el Campo de Calatrava a fines de la Edad Media*, Ciudad Real, 1995.
- MENDOZA GARRIDO, J.M. *Delincuencia y represión en la Castilla bajomedieval (Los territorios castellano-manchegos)*, Granada, 1999.
- MENDOZA GARRIDO, J.M. “El “sistema” de encomiendas de la Orden de Calatrava (Ss. XII-inicios del XIII)”, en IZQUIERDO BENITO, R. y RUIZ GÓMEZ, F. (coord.), *Alarcos 1195: Actas del congreso internacional conmemorativo del VIII centenario de la batalla de Alarcos*, Cuenca, 1996, pp. 315-329.
- MENDOZA GARRIDO, J.M. “Los fuegos en el Campo de Calatrava a fines de la Edad Media” en IZQUIERDO BENITO, R. y RUIZ GÓMEZ, F. (Coord.), *Las Órdenes Militares de la Península Ibérica. Vol I. Edad Media*, Cuenca, 2000, pp.837-860.
- MENÉNDEZ PIDAL, R. *Toponimia prerrománica hispánica*, Madrid, 1952.
- MENÉNDEZ PIDAL, R. *Documentos lingüísticos de España. I Reino de Castilla*, Madrid, 1966.
- MENJOT, D. *Dominar y controlar en Castilla en la Edad Media*, Málaga, 2003.

- MÉTAILLIÉ, J.-P. “La forêt du village et la forêt charbonnée. La mise en place des paysages forestier dans la chaîne pyrénéenne”, en CAVACIOCCHI, S. (ed.), *L'uomo e la foresta. Secc. XIII-XVIII. Atti della ventisettesima Settimana di studi, 8-13 maggio 1995*, Prato, 1996, pp. 397-421.
- MÉTAILLIÉ, J.-P. “Le fleuve ravageur. Risques, catastrophes et aménagement dans les Pyrénées et leur pémont, fin XIIe - XX e siècle”, en BECK, C. y DELORT, R. (eds.), *Pour une histoire de l'environnement*, Paris, 2003, pp.105-112.
- MÉTAILLIÉ, J.-P. “La forêt charbonnée. Histoire des forêts et impact de la métallurgie dans les Pyrénées ariégeoises au cours des deux derniers millénaires”, en BECK, C. y DELORT, R. (eds.) *Pour une histoire de l'environnement*, Paris, 2003, pp. 251-258.
- MÍNGUEZ FERNÁNDEZ J. M. *El Dominio del Monasterio de Sahagún en el siglo X*, Salamanca, 1980
- MOLÉNAT, J.P. *Campagnes et monts de Tolède du XII^e au XV^e siècle*, Madrid, 1997.
- MOLÉNAT, J.P. “La chasse dans la région tolédane entre la XII^{ème} et le XVI^{ème} siècle”, *La chasse au Moyen Age (Colloque du Centre d'études medievales de Nice)*, Niza, 1979, pp. 175-285.
- MOLERO GARCÍA, J. “La frontera castellana en tiempos de Alfonso VII: Nobleza y organización del espacio” en TORO CEBALLOS, F. y RODRÍGUEZ MOLINA, J. (ed.), *II Estudios de Frontera. Actividad y vida en la frontera*, Jaén, 1998, pp.585-602.
- MOLERO GARCÍA, J. “«Torres Refugio» en la Mancha Medieval”, en FERREIRA FERNANDES, I.C. (coord.), *Mil anos de fortificações na Península Ibérica e no Magreb (500-1500): Actas do Simpósio Internacional sobre Castelos*, Lisboa, 2001, pp. 803-811.
- MOLINIER, A. “Le loup en France à la fin du XVIIIe siècle et au début du XIXe siècle”, en BECK, C. y DELORT, R. (eds.), *Pour une histoire de l'environnement*, Paris, 2003, pp. 141-146.
- MONES, H. “La división político-administrativa de la España musulmana”, *Revista del Instituto de Estudios Islámicos de Madrid*, V (1957), pp. 79-135.
- MONTES ROMERO, I. *El paisaje rural sevillano en la Baja Edad Media. Aproximación a su estudio a través de las propiedades del cabildo-catedral de Sevilla*, Sevilla, 1989.
- MONSALVO ANTÓN, J.M. “Comunales de aldea, comunales de ciudad y tierra. Algunos aspectos e los aprovechamientos comunitarios en los concejos medievales de Ciudad Rodrigo, Salamanca y Ávila”, ”, en RODRÍGUEZ, A. (ed.), *El lugar del campesino. En torno a la obra de Reyna Pastor*, Valencia, 2007, pp. 141-177.
- MONTANARI, M. *Campagne Medievali. Strutture produttive, rapporti di lavoro, sistemi alimentari*, Turín, 1984.
- MONTANARI, M. *Uomini, terre, boschi nell'Occidente medievale*, Catania, 1992.
- MONTANARI, M. (ed.) *Il bosco nel medioevo*, Bolonia, 1998.
- MONTANARI, M. y VASINA, A. (coords.), *Per Vito Fumagali: Terra, uomini, istituzioni medievali*, Bolonia, 2000.
- MONTANARI, M. “Agricoltura e attività silvo-pastorali nell'Alto Medioevo. Un paesaggio adriatico”, *Campagne Medievali. Strutture produttive, rapporti di lavoro, sistemi alimentari*, Turín, 1984, pp. 5-31.

- MONTANARI, M. “Paesaggio, produzione, alimentazione: modelli al confronto”, *Uomini, terre, boschi nell'Occidente medievale*, Catania, 1992, pp. 9-16 (anteriormente publ. en *Alimentazione e cultura nel medioevo*, Roma-Bari, 1998, pp. 13-19).
- MONTANARI, M. “Selvatico e domestico: il ruolo dei vegetali nell'alimentazione medievale”, *Uomini, terre, boschi nell'Occidente medievale*, Catania, 1992, pp. 19-51 (anteriormente publ. en *L'ambiente medievale nell'alto medioevo*, Spoleto, CISAM, 1990, pp. 281-322).
- MONTANARI, M. “Paesaggio agrario e forme insediative”, *Uomini, terre, boschi nell'Occidente medievale*, Catania, 1992, pp. 97-114 (anteriormente publ. ANDREOLLI, A. y MONTANARI, M. (eds.), *L'azienda curtense in Italia, proprietà della terra e lavoro contadino nei secoli VIII-XI*, Bologna, 1983, pp. 177-197).
- MONTANARI, M. “Mutamenti economico-sociali e trasformazione dell'ambiente: le conseguenze alimentari”, *Uomini, terre, boschi nell'Occidente medievale*, Catania, 1992, pp. 117-135 (anteriormente publ. *Campagne medievali. Strutture produttive, rapporti di lavoro, sistemi alimentari*, Turin, 1984, pp. 149-168).
- MONTANARI, M. “Dal Bosco a la Stalla: il maiale nel Medioevo”, *Uomini, terre, boschi nell'Occidente medievale*, Catania, 1992, pp. 173-182.
- MONTANARI, “Imagine del contadino e codici di comportamento alimentare” en MONTANARI, M. y VASINA, A. (coords.), *Per Vito Fumagalli. Terra, uomini, istituzioni medievali*, Bologna, 2000, pp. 199-213.
- MONTANARI, “Il contadino nell'alto medioevo: un profilo económico e sociale” *Uomini, terre, boschi nell'Occidente medievale*, Catania, 1992, pp. 75-94 (publ. anteriormente en *Contadini e città fra “Langobardia” e “Romania”*, Firenze, 1988, pp.1-21).
- MONTAÑA CONCHINA, J.L. de la, *La Extremadura cristiana (1142-1350). Poblamiento, poder y sociedad*, Cáceres, 2003.
- MORALES MUÑIZ, A. et al. “Calatrava la Vieja: primer informe sobre la fauna de vertebrados recuperada en el yacimiento almohade” *Boletín de Arqueología Medieval*, 2 (1988) pp. 7-48.
- MORÁN MARTÍN, R. “De encomienda calatraveña a Patrimonio de la Corona”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Hª Medieval*, 17 (2004), pp. 415-429.
- MORENO, D. *Dal documento al terreno. Storia e archeologia dei sistemi agro-silvo-pastorali*, Bologna, 1990.
- MORENO, D. y RAGGIO, O. (eds). *Risorse Collettive. Quaderni Storici*, 81 (1992).
- MORENO, D. “Storia e archeologia forestale”, en MORENO, D. PIUSSI, P. y RACKHAM, O. (eds.) *Boschi: storia e archeologia*, *Quaderni Storici*, 49 (1982), p. 7-15.
- MORENO, D. “Querce come olivi. Sulla rovericoltura in Liguria tra XVIII-XIX secolo”, selviculturale: l'introduzione della sega nell'Europa centro-settentrionale (XV-XIX secolo)”, MORENO, D., PIUSSI, P. y RACKHAM, O. (eds.) *Boschi: storia e archeologia*, *Quaderni Storici*, 49 (1982), pp. 108-136.
- MORENO, D. “Boschi, storia e archeologia. Riprese, continuità, attese”, en MORENO, D (ed.), *Boschi: storia e archeologia 2. Quaderni Storici*, 62 (1986), pp. 435-444.
- MORENO, D. “Châtaigneraie “historique” et châtaigneraie “traditionnelle”. Notes pour l'identification d'une pratique culturale”, *Médiévale*, 16-17 (1989), pp. 147-171.
- MORENO, D. “Dal terreno al documento”, *A proposito di storia delle risorse ambientali. Quaderni Storici*, 72 (1989), pp. 883-896.

- MORENO, D. y RAGGIO, O. “Premessa”, en MORENO, D. y RAGGIO, O. (eds.), *Risorse Collettive. Quaderni Storici*, 81 (1992), pp. 613-624.
- MORENO, D. “Domestico vs. Selvatico. Annotazioni su tassonomia e storia locale”, *Quaderni Storici*, 91 (1996), pp. 87-103.
- MORNET, E. (ed.), *Campagnes médiévales: l’homme et son space. Étude offertes à Robert Relort*, Paris, 1997.
- MUÑOZ LÓPEZ-ASTILLEROS, K. “Humedales, cumbres, molinos y santuarios; caminería, historia, medio ambiente y turismo en el noroeste manchego (España)”, *Actas del V Congreso Internacional de Caminería Hispánica*, Madrid, 2002, Tomo I, pp. 171-192.
- MUSSON, C., PALMER, R. y CAMPANA, S. *Il volo nel, passato. Aerofotografia e cartografia archeologica*, Siena, 2005.
- NAVARRETE, J. *En los Montes de la Mancha: Monterías en Ciudad Real en 1864: crónica de caza*, Cuenca, 2006.
- NAVARRO, C. “El tamaño de los sistemas hidráulicos de origen andalusí: la documentación escrita y la arqueología hidráulica”, *II Coloquio Historia y Medio Físico. Agricultura y regadío en al-Andalus*, Almería, 1996, pp. 177-189.
- NAVARRO DE LA TORRE, L. “El modelo económico cisterciense y la Orden de Calatrava”, IZQUIERDO BENITO, R. y RUIZ GÓMEZ, F. (coord.) *Alarcos 1195. Actas del Congreso Internacional conmemorativo del VIII centenario de la Batalla de Alarcos*, Cuenca, 1996, pp. 459-469.
- NIETO GALLO, G., SÁNCHEZ MESEGUER, J. y POYATO HOLGADO, M.C. *Oreto I*, Ministerio de Cultura, 1980.
- NOVOA PORTELA, F. “Acuerdos entre caballeros. Las hermandades de las Órdenes Militares en la Castilla Medieval (siglos XII-XIV)”, FORONDA, F. y CARRASCO MANCHADO, A.I. (dir.), *El contrato político en la Corona de Castilla. Cultura y sociedad políticas entre los siglos X al XVI*, Madrid, 2008, pp. 17-95.
- O’CALLAGHAN, J.F. *The Spanish Military Order of Calatrava and its Affiliates*, Londres, 1975.
- O’CALLAGHAN, J.F. “The affiliation of the Order of Calatrava with the Order of Citeaux”, *Analecta Sacri Ordinis Cisterciensis*, XV-XVI (1959-1960). (Reed. en *The Spanish Military Order of Calatrava and its Affiliates*, Londres, 1975, pp. 161-193, 3-59, 255-292).
- O’CALLAGHAN, J.F. “The mudejars of Castile and Portugal in the twelfth and thirteenth centuries”, en POWELL, J.M. (ed.), *Muslims under Latin Rule*, Princenton, 1990.
- OCAÑA BARBA, J.M. “Los orígenes de Miguelturra: la carta puebla. 1230”, en IZQUIERDO BENITO, R. y RUIZ GÓMEZ, F. *Alarcos 1195. Actas del Congreso Internacional conmemorativo del VIII centenario de la Batalla de Alarcos*, Ciudad Real 1996, pp. 367-388
- OLCOZ YANGUAS, S. *San Raimundo de Fitero, el Monasterio Cisterciense de la Frontera y la Fundación de la Orden Militar de Calatrava*, Fitero, 2002.
- OLIVER PÉREZ, D. “Origen árabe de “haza”, *Al-Qantara*, XVII (1996), pp. 117-152.
- OLIVER PÉREZ, D. “El árabe “Fahs” en la toponimia española”, *Al-Qantara*, XVIII (1997), pp. 153-185.

OLIVEROS DE CASTRO, M.T. y JORDANA DE POZAS, J. *La agricultura en tiempo de los Reyes Católicos*, Madrid, 1968.

OLMO LÓPEZ, A. *Jaén en al-Andalus. Autores y noticias*, Granada, 2010.

ORTALI, G., *Lupi, genti, culture. Uomo e ambiente nel medioevo*, Turín, 1997.

ORTU, G.G. “Il corpo umano e il corpo naturale. Costruzione dello spazio agrario e pretese sulla erra nella Sardegna medievale e moderna”, en MORENO, D. y RAGGIO, O. (eds.), *Risorse Collettive. Quaderni Storici*, 81 (1992), pp. 653-686.

PABLOS ALCÁZAR, L. de, *Plantas silvestres de Ciudad Real (La atalaya)*, Ciudad Real, 2004.

PAREJO DELGADO, M.J. y TARIFA FERNÁNDEZ, A. “La minería en el reino de Jaén a fines de la Edad Media”, *Actas de las I Jornadas sobre minería y tecnología en la Edad Media Peninsular*, León, 1996, pp. 286-297.

PARDO AHUGUETAS, A. *Breves páginas acerca de la villa de Santa Cruz de Mudela*, Madrid, 1929.

PASCUA ECHEGARAY, E. “Las otras comunidades: pastores y ganaderos en la Castilla medieval”, RODRÍGUEZ, A. (ed.), *El lugar del campesino. En torno a la obra de Reyna Pastor*, Valencia, 2007, pp. 209-237.

PASCUAL, F.R. de “El Císter frente a los milites y las órdenes militares: análisis de las fuentes cistercienses”, *Cistercium: Revista cisterciense*, 238 (2005), pp. 47-113.

PASCUAL, F.R. de, “El modelo genérico cisterciense de gestión patrimonial”, *Cistercium: Revista cisterciense*, 242-243 (2006), pp. 21-44.

PASQUALE, G. di y GARFI, G. “Risorse e prelievo pastorale nei boschi di Buccheri (XVIII-XX secolo)”, *A proposito di storia delle risorse ambientali. Quaderni Storici*, 72 (1989), pp. 901-909.

PASTOUREAU, M. “L’animal et l’historien du moyer âge”, en BERLIOZ, J. y DE POLO BEAULIEU, M.A. (Coord.), *L’animal exemplaire au Moyen Âge (V^e-XV^e siècle)*, Rennes, 1999, pp. 13-50.

PAZ ESCRIBANO, M. y JUAN GARCÍA, A. de, “Orígenes del poblamiento en Corral de Calatrava: desde la Prehistoria hasta la plena Edad Media”, *Centenario del Cardenal Monescillo (1897-1997)*, Cuenca, 1997, Vol 2, pp. 15-40.

PÉREZ CASTRO, F. *Los colmenares antiguos en la provincia de León*, León, 1994.

PÉREZ-EMBID, J. (ed.), *La Andalucía medieval : actas “I Jornadas de Historia Rural y Medio Ambiente” (Almonte, 23-25 mayo 2000)*, Huelva, 2002.

PÉREZ ROMERO, E. “La trashumancia y sus repercusiones económicas y sociales en zonas de agostadero: el caso de la tierra de Soria en el siglo XVIII”, en RUIZ MARTÍN, F y GARCÍA SANZ, A. (eds.), *Mesta, trashumancia y lana en la España Moderna*, pp. 198-230.

PETRONIO, U. “La proprietà del bosco e delle sue utilità”, en CAVACIOCCHI, S. (ed.), *L’uomo e la foresta. Secc. XIII-XVIII. Atti della ventisettesima Settimana di studi, 8-13 maggio 1995*, Prato, 1996 pp. 223-236

PICCINNI, G. “La campagna e le città (secoli XII-XV)”, en CORTONESI, A., PASQUALI, G. y PICCINNI, G. *Uomini e campagne nell’Italia medievale*, Roma-Bari, 2002.

- PICCINNI, G. “El modelo cisterciense en su aplicación italiana”, *Cistercium: Revista cisterciense*, 242-243 (2006), pp. 45-62.
- PINTO, G. *Toscana medievale. Paesaggi e realtà sociali*, Florencia, 1993.
- PINTO, G. y MALVOLTI, A. (eds), *Incolti, fiumi, paludi. Utilizzazione delle risorse naturali nella Toscana medievale e moderna*, Florencia, 2003.
- PINTO, G. “Incolti, fiumi, paludi. Alcune considerazioni sulle risorse naturali nella Toscana medievale e moderna”, en PINTO, G. y MALVOLTI, A. (eds.), *Incolti, fiumi, paludi. Utilizzazione delle risorse naturali nella Toscana medievale e moderna*, Florencia, 2003, pp. 1-16.
- PIUSSI, P. “Continuità e trasformazione del paesaggio forestale: problemi e metodi della storia ecologica dei boschi”, en CAVACIOCCHI, S. (ed.) *L'uomo e la foresta. Secc. XIII-XVIII. Atti della ventisettesima Settimana di studi, 8-13 maggio 1995*, Prato, 1996, pp. 121-154.
- PIUSSI, P. “Utilizzazione del bosco e trasformazione del paesaggio. Il caso di Monte Falcone (XVII-XIX)”, selvicolturale: l'introduzione della sega nell'Eurpoa centro-settentrionale (XV-XIX secolo)”, MORENO, D. PIUSSI, P. y RACKHAM, O. (eds.) *Boschi: storia e archeologia, Quaderni Storici*, 49 (1982), pp. 84-107.
- PIUSSI, P. y STIAVELLI, S. “Dal documento al terreno. Archeologia del bosco delle Pianora (colline delle Cerbaie, Pisa)”, MORENO, D (ed.), *Boschi: storia e archeologia 2. Quaderni Storici*, 62 (1986), pp. 445-466.
- QUESADA QUESADA, T. *El paisaje rural de la campiña de Jaén en la Baja Edad Media según los libros de las Dehesas*, Jaén, 1994.
- QUIRÓS LINARES, F. *Estudios de Geografía Histórica e Historia de la Geografía*, Oviedo, 2006.
- QUIRÓS LINARES, F. y PLANCHUELO, F. *El paisaje geográfico. Valle de Alcudia, Campo de Calatrava y Campo de Montiel*, Ciudad Real, 1992.
- RACKHAM, O. *The History of the Countryside. The Classic History of Britain's Landscape, Flora and Fauna*, Londres, 1986.
- RACKHAM, O. *The making of Cretan Landscape*, Londres-Nueva York, 1996.
- RACKMAN, O. *Woodlands*, Londres, 2006.
- RACKHAM, O. “Forest History of Countries Without Much Forests: Questions of Conservation and Savanna”, CAVAVIOCCHI, S. (ed.), *L'uomo e la foresta. Secc. XIII-XVIII. Atti della ventisettesima Settimana di studi 8-13 maggio 1995*, Prato, 1996, pp. 297-326.
- RACKHAM, O. “The medieval Countryside of England”, en HOWE, J. y WOLFE, M. (eds.), *Inventing Medieval Landscapes. Senses of Place in Western Europe*, Florida, 2002, pp. 13-32.
- RACKHAM, O. “Boschi e storia dei sistemi silvopastorali a Inghilterra”, en MORENO, D. PIUSSI, P. y RACKHAM, O. (eds.), *Boschi: storia e archeologia, Quaderni Storici*, 49 (1982), pp. 16-48.
- RACZKOWSKI, W. “Post-procesural landscape: the lost world of aerial archaeology?”, DARVIL, T y GOJDA, M. (eds.), *One land, many landscapes. Papers from a session held at the European Association of Archaeologists. Fifth Annual Meeting in Bournemouth 1990, British Archaeological Review. International Series*, 987 (2001), pp. 3-8.

- RAFFESTIN, C. “Introduction a la Géographie sociale des frontières”, *Espace, Populations, Sociétés*, 1983-I, pp. 87-88.
- RANZ YUBERO, J.A. y LÓPEZ DE LOS MOZOS, J.R., “Sobre topónimos del Tratado de avenencia y compromiso entre Chinchilla y Hellín de 1399”, *Anexos de Signo*, 4 (2001), pp. 7-29.
- RELANZÓN, M^a S. “La minería española en la Edad Moderna: una aproximación a su estudio (Fasc. 1)”, *Boletín Geológico Minero*, XCVIII (1987), fasc.1, pp. 104-132.
- RELANZÓN, M^a S. “La minería española en la Edad Moderna: una aproximación a su estudio Fasc. 2)”, *Boletín Geológico Minero*, XCVIII (1987), fasc. 2, pp. 118-140.
- RENARD, J-P. “Editorial”, *Espace, Populations, Sociétés*, 1984-I, p. 9-12.
- RENOUX, A. “L’animal et son impact dans l’environnement. Deux exemples issus des marges briardes et sénonaises (XI e - XVIIIe siècles”, BECK, C. y DELORT, R. (eds.) *Pour une histoire de l’environnement*, Paris, 2003, pp.135-139.
- RETUERCE VELASCO, M. (ed.), *Castillos de Castilla la Mancha*, Madrid, 1983.
- RETUERCE VELASCO, M. *La cerámica andalusí de la Meseta*, 2 vols., Madrid, 1998.
- RETUERCE VELASCO, M y LOZANO GARCÍA, I. “La dominación islámica, siglos VIII a XII”, en AA.VV. *Historia de la provincia de Ciudad Real*, Ciudad Real, 1986, vol 1, pp. 65-88.
- RETUERCE VELASCO, M. “Calatrava la Vieja. Diez años de investigación arqueológica”, en SÁNCHEZ MESEGUER, J. E. et al. (coord.), *Jornadas de Arqueología de Ciudad Real en la Universidad Autónoma de Madrid*, Toledo, 1994, pp. 213-241.
- RETUERCE VELASCO, M., HERVÁS HERRERA, M.A. y SÁNCHEZ DE LEÓN, M.C. *El patio de comedias de Torralba de Calatrava*, Torralba de Calatrava, 2005.
- RETUERCE VELASCO, M. y HERVÁS HERRERA, M.A. “La Medina de Calatrava la Vieja en el siglo XIII. Una primera aproximación”, *Arqueología y territorio medieval*, 12, 2 (2005), pp. 147-188.
- RIBERA MATEOS, M. *Explotación agraria y explotación del espacio productivo en Sierra Morena*, Granada, 1992.
- RIPOLL VIVANCOS, J.P. y DONOSO GARCIA, S. *Del nombre de las cosas. Granátula de Calatrava. Ensayo de toponimia*, Granátula, 2004.
- RIPOLL VIVANCOS P.J. et al., “Huerta Vieja: un sistema irrigado en evolución hacia el feudalismo”, en MADRID Y MEDINA, A. y VILLEGAS DÍAZ, L.R. (eds.), *I Congreso Internacional “El nacimiento de la Orden de Calatrava. Primeros tiempos de expansión: siglos XII y XIII”*, Ciudad Real, 2009, pp. 395-424.
- RIPOLL VIVANCOS, J.P. y MONESCILLO DÍAZ, A. “Cruces y mojones: cuando la cruz delimitaba territorios”, *La Orden de Calatrava en el Alto Guadalquivir. II Jornadas histórico-culturales “Augusta Gemella Tuccitana”*, en prensa.
- RIPOLL VIVANCOS, P.J. “Ciruela: Hisn al-Sujayrula”, *Boletín de Arqueología Medieval*, 13 (2007), pp. 267–287.
- RIVERA GARRETAS, M. *La encomienda, el priorato y la villa de Uclés en la Edad Media (1171-1316)*, Madrid-Barcelona, 1985.
- ROBERTS, B.K.; GLASSCOCK, R.E. (eds.), *Villages, fields and frontiers. Studies in European Rural Settlement in the Medieval and Early Modern Periods. Papers presented at the meeting of*

the Permanent European Conference for the Study of the Rural Landscape, held at Durham and Cambridge, England, 10-17 September, 1981, British Archaeological Review, International Series, 185 (1985).

RODRÍGUEZ, A. (ed), *El lugar del campesino. En torno a la obra de Reyna Pastor*, Valencia, 2007.

RODRÍGUEZ-ARIZA M. O. et al. “Una valoración paleoecológica de la Motilla del Azuer a partir del análisis antracológico”, en CAPEL MARTÍNEZ, J. (ed.), *Arqueometría y arqueología*, Granada 1999, pp. 11-23.

RODRÍGUEZ ESPINOSA, E. *El espacio rural del Campo de Calatrava (Ciudad real) en la Década de los 80 (situación inmediata al ingreso de España en la Unión Europea)*, Ciudad Real, 2000.

RODRÍGUEZ MOLINA, J. *El reino de Jaén en la Baja Edad Media. Aspectos demográficos y económicos*, Granada, 1978.

RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, E. *Las Órdenes Militares y la frontera: la contribución de las Órdenes a la delimitación territorial de Castilla. Siglo XII*, Madrid, 1994.

RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, E. *La formación del feudalismo en la meseta meridional castellana. Los señoríos de la Orden de Calatrava en los siglos XII-XIII*, Madrid, 1994.

RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, E. “Política foral y mecanismos repobladores en los señoríos calatravos castellano-manchegos: siglos XII-XIII”, *Repoblación y reconquista. Actas del III curso de Cultura Medieval*, Aguilar de Campoo, 1993, pp. 209-220.

RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, E. “La difusión del molino hidráulico en el Campo de Calatrava (siglos XII-XIV)”, en IZQUIERDO BENITO, R. y RUIZ GÓMEZ, F. (coords.), *Actas del Congreso Internacional Conmemorativo del VIII Centenario de la Batalla de Alarcos (1995. Ciudad Real)*, Cuenca, 1996, pp. 533-554.

RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, E. “La ganadería en la economía de frontera. Una aproximación al caso de la meseta meridional castellana en los siglos XI-XIV”, en AYALA MARTÍNEZ, C. de y BURESI, P. (coords.), *Identidad y representación de la frontera en la España medieval (Siglos XI-XIV)*, Madrid, 2001, pp. 181-203.

RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, E. “Fortalezas y organización territorial en el Campo de Calatrava (siglos XII-XV)”, en FERREIRA FERNANDES, I.C. (coord.), *Mil anos de fortificações na Península Ibérica e no Magreb (500-1500): Actas do Simpósio Internacional sobre Castelos*, Lisboa, 2001, pp. 623-632.

RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, E. “Política señorial y poblamiento en la Castilla del siglo XIV”, *Demografía y sociedad en la España bajomedieval. Aragón en la Edad Media. Seminario de Historia Medieval*, Zaragoza, 2002, pp. 67-96.

RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, E. “El campo del Calatrava en la época de Fernando III”, en *Fernando III y su tiempo (1201-1252). VIII Congreso de Estudios Medievales*, León, 2003, pp. 343-374.

RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, E. “La Orden de Calatrava en la Meseta Meridional castellana: encomiendas y distribución geográfica de las propiedades (1158-1212)”, *Hispania*, 179 (1991), pp. 875-899.

RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, E. “Aproximación a la geografía eclesiástica del primitivo arcedianato de Calatrava (siglos XII-XVI)”, *Hispania Sacra*, 43 (1991), pp. 735-773.

- RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, E. “Delimitación de la frontera occidental y septentrional del Campo de Calatrava en el siglo XII”, *Boletín de Arqueología medieval*, 7 (1993), pp. 269-282.
- RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, E. “La ganadería en la Castilla Medieval. Una revisión historiográfica”, *Medievalismo*, 8 (1998), pp. 111-152.
- RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, E. “Aproximación a la geografía de la frontera meridional del reino de Castilla”, en *Cuadernos de Historia Medieval*, Secc. *Miscelánea*, 2 (1999), pp. 29-42.
- RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, E. “La villa y la encomienda de Calatrava la Vieja en la Baja Edad Media”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 12 (1999), pp. 139-181.
- RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, E. “Calatrava. Una villa en la frontera castellano-andalusí del siglo XII”, *Anuario de Estudios Medievales*, 30/2 (2000), pp. 807-849.
- RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, E. “La ganadería y la Orden de Calatrava”, *En la España medieval*, 33 (2010), pp. 325-346.
- ROGER, A. *Breve tratado del paisaje*, Madrid, 2007.
- ROQUELET, A. (ed.), *La vie de la forêt normande à la fin du moyen âge: le coutumier d’Hector de Chartres*, Rouen, 2 vols., 1984-1995.
- ROLDÁN CASTRO, F. (coord.), *Paisaje y Naturaleza en Al Andalus*, Granada, 2004.
- ROLDÁN CASTRO, F. “El paisaje Andalusí: realidad histórica y construcción cultural”, en ROLDÁN CASTRO, F. (coord.), *Paisaje y Naturaleza en al-Andalus*, pp.19-65.
- ROMBAI, L. “Le acque interne in toscana tra medioevo ed età moderna. Il caso delle Maremme”, PINTO, G.; MALVOLTI, A. (eds.), *Incolti, fiumi, paludi. Utilizzazione delle risorse naturali nella Toscana medievale e moderna*, Florencia, 2003, pp. 17-42.
- ROSELLÓ IZQUIERDO, E. y MORALES MUÑIZ, A. “Calatrava la Vieja: primer informe sobre la fauna de vertebrados recuperados en el yacimiento almohade. Tercera parte: peces”, *Boletín de Arqueología Medieval*, 5 (1991), pp. 113-133.
- ROUGERIE, G. “Aspects du cas «paysage» en pays méditerranéen”, *Mappemonde*, 25 (1/1992), pp. 4-7.
- ROUGERIE, G. y BEROUTCHACHVILI, N. *Géosystèmes et paysages. Bilan et méthodes*, Paris, 1991.
- RUIBAL, A. “El camino de Toledo a Córdoba por el paso de Alhover y su defensa”, *Actas del II Congreso Internacional de Caminería Hispánica*, Guadalajara, 1996, Tomo II, pp. 37-52.
- RUIBAL, A. “El castillo de Bolaños”, *Cuadernos de Estudios Manchegos*, 18 (1988), pp. 291-323.
- RUIZ CARMONA, S. *Los caminos medievales de la provincia de Toledo: análisis arqueológico e interpretación histórica*, Madrid, 2002.
- RUIZ GÓMEZ, F. *Los orígenes de las órdenes militares y la repoblación de los territorios de la Mancha (1150-1250)*, Madrid, 2003.
- RUIZ GÓMEZ, F. “La repoblación de Ciudad Real en los siglos XII-XIII”, en *Historia de la provincia de Ciudad Real*, III, Ciudad Real, 1986, pp. 115-121.

- RUIZ GÓMEZ, F. “La Orden de Calatrava y la encomienda de Corral de Calatrava en la Edad Media”, *Centenario del Cardenal Monescillo (1897-1997)*, Cuenca, 1997, Vol 2, pp. 41-55.
- RUIZ GÓMEZ, F. “Las dehesas de las órdenes militares en la Edad Media”, en CLEMENTE RAMOS, J. y MONTAÑA CONCHINA, J.L. de la, *II Jornadas de Historia Medieval de Extremadura. Ponencias y Comunicaciones*, Badajoz, 2005, pp. 99-109.
- SABATÉ, F. (ed.), *Natura y desenvolupament a l'edat mitjana*, Lérida, 2007.
- SACK, R.D. *Human Territoriality: its Theory and History*, Cambridge, 1986.
- SALINAS DE FRÍAS, M. “La religión romana en la meseta meridional”, en CARRASCO SERRANO, G. (coord.), *La romanización de Castilla- La Mancha*, Cuenca, 2008, pp. 61-89.
- SALVI, G. “La scalvatura della cerreta nell'alta valle del Trevia. Note dalle fonti orali”, en MORENO, D. PIUSSI, P. y RACKHAM, O. (eds.), *Boschi: storia e archeologia, Quaderni Storici*, 49 (1982), pp. 148-156.
- SÁNCHEZ BADIOLA J.J., *La configuración de un sistema de poblamiento y organización del espacio: el territorio de León (siglos IX-XI)*, León, 2002.
- SÁNCHEZ BENITO, J.M. *Santa Hermandad Vieja de Toledo, Talavera y Ciudad Real (siglos XIII-XV)*, Toledo, 1987.
- SÁNCHEZ BENITO, J.M. *Las tierras de Cuenca y Huete en el siglo XIV. Historia económica*, Cuenca, 1994.
- SÁNCHEZ BENITO, J.M. “Aproximación al estudio de un sector económico en Castilla a fines de la Edad Media. La explotación colmenera”, *Actas del Congreso “Hernán Cortés y su tiempo”. V Centenario*, Mérida, 1987, pp. 99-104.
- SÁNCHEZ BENITO, J.M. “Consolidación y práctica de la trashumancia en la Baja Edad Media”, *Itinerarios medievales e identidad hispana. XXVII Semana de Estudios Medievales*, Pamplona, 2001.
- SÁNCHEZ BENITO, J.M. “Datos sobre la organización de la producción apícola castellana en la Baja Edad Media”, *Estudis d'Història Econòmica*, 1 (1989), pp. 11-25.
- SÁNCHEZ DEL BARRIO, A., “Las construcciones populares medievales. Un ejemplo castellano de comienzos del siglo XIV”, *Studia Històrica Medieval*, VII (1989), pp. 127-153.
- SATUÉ OLIVAN, E. “Las ermitas y sus funciones. Fuentes para su estudio y metodología de trabajo”, *Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas: Actas de las V jornadas*, Zaragoza, pp. 189-234.
- SÁNCHEZ MESEGUER, J.L. “El Cerro de la Encantada 1999 (Granátula de Calatrava). Campaña de consolidación y restauración arqueológicas”, en BENÍTEZ DE LUGO ENRICH, L. (coord.), *El patrimonio arqueológico de Ciudad Real. Métodos de Trabajo y Actuaciones recientes*, Valdepeñas, 2000, pp. 109-122.
- SÁNCHEZ MESEGUER, J. L., GALÁN SAULNIER, C., CABALLERO KLINK, A., FERNÁNDEZ OCHOA, C. y MUSAT HERVÁS, M.T. (coords.), *Jornadas de arqueología de Ciudad Real en la Universidad Autónoma de Madrid*, Toledo, 1994.
- SÁNCHEZ MONGE Y PARELLADA, E. *Diccionario de plantas agrícolas*, Madrid, 1980.
- SCAPOLI, V. “La città e il proprio territorio: la giustizia penale entro e fuori le mura della Ferrara tardoduecentesca”, MONTANARI, M. y VASINA, A. (coords.), *Per Vito Fumagalli: terra, uomini, istituzioni medievali*, Bolonia, 2000, pp. 465-484.

- SCARPA, G. “Il bosco e la proprietà comunale e collettiva nel Veneto e nel Friuli del primo ottocento”, en CAVACIOCCHI, S. (coord.), *L'uomo e la foresta. Secc. XIII-XVIII. Atti della ventesettesima Settimana di studi, 8-13 maggio 1995*, Prato, 1996 pp. 155-188.
- SCHMITHÜSEN, F. “The meaning of forests in a perspective of social and political development”, en CAVACIOCCHI, S. (coord.), *L'uomo e la foresta. Secc. XIII-XVIII. Atti della ventesettesima Settimana di studi, 8-13 maggio 1995*, Prato, 1996, pp. 79-97.
- SERENI, E. *Storia del paesaggio agrario Italiano*, Roma-Bari, 1984 (1ª ed. 1961).
- SESMA MUÑOZ, J.A., LALIENA CORBERA, C. y UTRILLA UTRILLA, J.F. “Regadíos andalusíes en el valle medio del Ebro: el ejemplo del río Aguasvivas”, en *II Coloquio Historia y Medio Físico. Agricultura y regadío en al-Andalus*, Almería 1996, pp. 67-84.
- SHERIDAN, A. y BAILEY, G. (eds.), *British Archaeological Reports. International Series*, 96 (1981).
- SHERIDAN, A. y BAILEY, G. “Introduction: ecological and social perspectives in economic archeology”, en SHERIDAN, A. y BAILEY, G. (eds.), *British Archaeological Reports. International Series*, 96 (1981), pp. 1-16.
- SIGAUT, F. “Gli alberi da foraggio in Europa: significato tecnico ed economico”, en MORENO, D. PIUSSI, P. y RACKHAM, O. (eds.), *Boschi: storia e archeologia, Quaderni Storici*, 49 (1982), pp. 49-58.
- SIGUERO LLORENTE, P.L. *Significado de los nombres de los pueblos y despoblados de Segovia*, Madrid. 1997.
- SMITH, C. T. *Geografía storica d'Europa. Dalla preistoria al XIX secolo*, Roma-Bari, 1974.
- SOLANO RUIZ, E. *La Orden de Calatrava en el Siglo XV. Los señoríos castellanos de la Orden a fin de la Edad Media*, Sevilla, 1978.
- SOTO COMPANY, R. y JOVER ABELLÁN, G. “De la agricultura andalusí a la feudal: ¿una ruptura agroecológica? (Mallorca, 1230-1350)”, en SABIO, A.; IRIARTE, I. (eds.), *La construcción histórica del paisaje en España y Cuba*, Madrid, 2003.
- TELLO, E. “La formación histórica de los paisajes agrarios mediterráneos: una aproximación histórica”, *Historia Agraria*, 19 (1999), pp. 195-212.
- TERRADAS, J. *Ecología de la vegetación. De la ecofisiología de las plantas a la dinámica de las comunidades y paisajes*, Barcelona, 2001.
- THOMAS, K. *L'uomo e la natura. Dallo strutamento all'estetica dell'ambiente, 1500-1800*, Turin, 1994 (ed. original *Man and the natural world*, Londres, 1983).
- TILLEY, C. *A phenomenology of Landscape. Places, Paths and Monuments*, Oxford, 1994.
- TILLEY, C. “Economy and society: what relationship?”, en SHERIDAN, A. BAILEY, G. (eds.), *British Archaeological Reports. International Series*, 96 (1981), pp. 131-148.
- TOLEDO, V.M. *La apropiación campesina de la naturaleza: un análisis etnoecológico*, México, 1994.
- TORNERO GÓMEZ, J. *La encomienda de Mudela*, Madrid, 2006.
- TORRES BALBÁS, L. “Ciudades yermas en la España Musulmana”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CXLI (1957), pp. 17-218.

- TORRES JIMÉNEZ, R. *Cofradías bajo advocaciones marianas en el Campo de calatrava, según los libros de Visitas (1491-1510)*, Ciudad Real, 1988.
- TORRES JIMÉNEZ, R. *Religiosidad popular en el Campo de Calatrava. Cofradías y hospitales al final de la Edad Media*, Ciudad Real, 1989.
- TORRES JIMÉNEZ, R. *Formas de organización y práctica religiosa en Castilla la Nueva, siglos XIII-XV*, Madrid, 2004.
- TORRES JIMÉNEZ, R. “La religiosidad calatrava en sus primeros tiempos”, en MADRID Y MEDINA, A. y VILLEGAS DÍAZ, L.R. (eds.), *I Congreso Internacional “El nacimiento de la Orden de Calatrava. Primeros tiempos de expansión: siglos XII y XIII”*, Ciudad Real, 2009, pp. 261-302.
- TORRÓ, J. *Poblament i espai rural. Transformacions històriques*, Valencia, 1990.
- TORT DONADA, J. “Toponimia y territorio. Los nombres de los núcleos de población de la comarca del Baix Camp, Tarragona, desde una perspectiva onomasiológica”, *Scripta Nova. Revista electrònica de geografia y Ciencias Sociales*, 67 (2000). <http://www.ub.es/geocrit/sn/sn-67.htm>
- TORT DONADA, J. “La toponímia com a camp de coneixement interdisciplinari. Algunes bases teòriques i epistemològiques per a l’estudi dels noms de lloc”, *Scripta Nova. revista electrònica de Geografia y Ciencias Sociales*, 86 (2001).
- TORT DONADA, J. “Toponimia y marginalidad geográfica. Los nombres de lugar como reflejo de una interpretación del espacio”, *Scripta Nova. Revista electrònica de Geografia y Ciencias Sociales*, 138 (2003). <http://www.ub.es/geocrit/sn/sn-138.htm>
- TOUBERT, P. *Les stucture du Latum médiéval: le Latium méridional et la Sabine du IX^e à la fin du XII^e siècle*, Roma, 1973.
- TOUBERT, P. “Le concept de frontière. Quelques réflexions introductives”, en AYALA MARTÍNEZ, C. de y BURESI, P. (coord.), *Identidad y representación de la frontera en la España Medieval*, pp. 1-4.
- TRILLO SAN JOSÉ, C. *Agua y paisaje en Granada: una herencia de Al-Andalus*, Granada, 2003.
- TRILLO SAN JOSÉ, C. *Agua, tierra y hombres en al-Andalus. La dimensión agrícola del mundo andalusí*, Granada, 2004.
- VACA LORENZO, A. “La tierra de Campos y sus bases ecológicas en el siglo XIV”, *Studia Historica. Edad Media*, X (1992), pp. 149-185.
- VALLE CALZADO, A.R. del “Las Órdenes Militares y el viñedo en Castilla-La Mancha”, *Cuadernos de Estudios Manchegos*, 27 (2003), pp. 11-36.
- VALLVÉ, J. *La división territorial de la España musulmana*, Madrid, 1986.
- VALLVÉ, “La agricultura en al-Andalus”, *Al Qantara*, III (1982), pp. 261-297.
- VAN DAM, P.J.E.M., “New habitat for the rabbit in Northern Europe, 1300-1600”, en HOWE, J. y WOLFE, M. (eds.) *Inventing Medieval Landscapes. Senses of Place in Western Europe*, Florida, 2002, pp. 57-69.
- VARA, C., GARCÍA, L., GIMÉNEZ, G. y FEZ, R. de, “Localización del castillo de Dueñas”, *Castillos de España*, 130 (2003), pp. 38-48.
- VARELA AGÜI, E. *La fortaleza medieval, simbolismo y poder en la Edad Media*, Ávila, 2002.

VÉLEZ RIVAS, J., PÉREZ AVILÉS, J.J., GALINDO SAN JOSÉ, L., SÁNCHEZ SÁNCHEZ-MORENO, V.M. y URBINA ÁLVAREZ, A., “Intervención arqueológica en el yacimiento de San Miguel (Valdepeñas), *Cuadernos de Estudios Manchegos*, 25-26 (2003), pp. 81-171.

VERHULST, A. *Le paysage rural: les structures parcellaires de l'Europe du Nord-Ouest*, Turnhout-Bélgica, 1995.

VERHULST, A. “The «Agricultural Revolution» of the Middle Ages Reconsidered”, en BACHRACH, B. S. y NICHOLAS, D. (eds.), *Law, Custom and the Social Fabric of Medieval Europe: Essays in Honor of Bryce Lyon*, Michigan, 1990, pp.17-28.

VIADER, R. “Maisons et communautés dans les sociétés montagnardes. Le temps juridique (XIII^e-XV^e siècles)”, en *Montagnes Médiévales. XXXIV^e Congrès de la SHMES (Chambéry, 23-25 mai 2003)*, Paris, 2004, pp. 262-291.

VIGUERA MOLINS, M.J. “El paisaje en la crónicas andalusíes”, en ROLDÁN CASTRO, F. (coord.), *Paisaje y Naturaleza en Al Andalus*, Granada, 2004, pp. 83-113.

VILLANUEVA ZUBIZARRETA, O., PALOMINO LÁZARO, A.L. y SANTAMARÍA GONZÁLEZ, J.E. *El trabajo del cuero en la Castilla medieval. Las curtidurías de Zamora*, Valladolid, 2011.

VILLEGAS DÍAZ, L.R. *Paisaje urbano con figuras. Almagro, Edad Media*, Granada, 2003.

VILLEGAS DÍAZ, L.R. “Religiosidad popular y fenómeno repoblador en La Mancha”, *Devoción mariana y sociedad medieval. Actas del Simposio*, Ciudad Real, 1978, pp. 23-71.

VILLEGAS DÍAZ, L.R. “Almagro en la Edad Media (aproximación)”, *1^a Semana de Historia de Almagro*, Ciudad Real, 1987, pp. 35-48.

VILLEGAS DÍAZ, L.R. “Una puebla tardía del Campo de Calatrava”, *Medievo Hispano: Estudios in memoriam del Prof. Derek W. Lomax*, Madrid 1995, pp. 413-427.

VILLEGAS DÍAZ, L.R. “Las encomiendas de la Orden de Calatrava: modelo y transformaciones” *As ordens militares em Portugal e no sul da Europa. II Encontro sobre As Ordens Militares em Portugal e na Sul de Europa*, Palmela, 1997, pp. 129-142.

VILLEGAS DÍAZ, L.R. “Las transformaciones de la Orden de Calatrava a fines del siglo XIV”, en *La Península Ibérica en la era de los descubrimientos, 1391-1492. Actas de las III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval*, Sevilla, 1997, I, pp. 689-705.

VILLEGAS DÍAZ, L.R. Algo más sobre el mudejarismo manchego: el caso de Bolaños”, en *Homenaje a Tomás Quesada Quesada*, Granada, 1998, pp. 635-651.

VILLEGAS DÍAZ, L.R. “Sobre el cortijo medieval: sobre una propuesta de definición”, en *Aragón en la Edad Media. XIV-XV. Homenaje a la profesora Carmen Orcástegui Gros*, Zaragoza, 1999, pp. 1618-1622.

VILLEGAS DÍAZ, L.R. “De regla a código. Sobre el sistema correccional de la Orden de Calatrava”, en FERNANDES, I. (ed.), *Ordens Militares: Guerra, Religiao, Poder e Cultura. Actas do III encontro sobre Ordens Militares*, Lisboa, 1999, pp. 245-272.

VILLEGAS DÍAZ, L.R. “Los cortijos en el sistema defensivo de la frontera” en RODRÍGUEZ MOLINA, J. y TORO CEBALLOS, F. (eds.), *III Estudios de Frontera: La vida en la frontera*, Jaén, 2000, pp. 811-834.

VILLEGAS DÍAZ, L.R. “Frontera y actividad cinegética. Una aproximación a los territorios manchegos fronterizos”, en RODRÍGUEZ MOLINA, J. y TORO CEBALLOS, F. (eds.), *IV*

Estudios de Frontera. Historia, tradiciones y leyendas en la frontera, Alcalá la Real, 2000, pp.611-629.

VILLEGAS DÍAZ, L.R. “En torno a la red castral fronteriza calatrava (segunda mitad del S. XII-primer cuarto del S. XIII)”, en RODRÍGUEZ MOLINA, J. y TORO CEBALLOS, F. (eds.), *V Estudios de frontera. Funciones de la red castral fronteriza*. Jaén, 2004, pp.809-824.

VILLEGAS DÍAZ, L.R. “Estructura eclesiástica de la frontera Calatrava (siglos XII-XIII)”, en RODRÍGUEZ MOLINA, J. y TORO CEBALLOS, F. (eds.), *Iglesias y Fronteras. V Jornadas de Historia en la Abadía*, Jaén, 2005, pp. 773-786.

VILLEGAS DÍAZ, “La fundación de Villa Real y el mundo urbano manchego”, en GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. (ed.), *El mundo urbano en la Castilla del siglo XIII*, Sevilla, 2006, vol. 1, pp. 51-66.

VILLEGAS DÍAZ, L.R. “Acerca de la permanencia de población musulmana en el Campo de Calatrava”, en RODRÍGUEZ MOLINA, J. y TORO CEBALLOS, F. (eds.), *VI Estudios de Frontera: población y poblamiento*, Jaén, 2007, pp. 779-792.

VILLEGAS DÍAZ, L.R. “La difusión del Cister en los reinos Hispánicos: geopolítica y monacato”, en GARCÍA DE CORTÁZAR, J.A. y TEJA, R. (eds.), *Monasterios cistercienses en la España medieval*, Aguilar de Campoo, 2008, pp. 71-92

VILLEGAS DÍAZ, L.R. “Los cambios organizativos de la Orden de Calatrava en La Mancha (siglo XIII)”, en MADRID Y MEDINA, A. y VILLEGAS DÍAZ, L.R. (eds.), *I Congreso Internacional “El nacimiento de la Orden de Calatrava. Primeros tiempos de expansión: siglos XII y XIII”*, Ciudad Real, 2009, pp. 239-259.

VILLEGAS DÍAZ, L.R. “Calatrava y Ciudad Real. Unas notas sobre las relaciones entre la ciudad y la Orden (siglos XIII-XV)”, *Cuadernos de Estudios Medievales*, VIII-IX, 1980-81 (1983). pp. 215-240.

VILLEGAS DÍAZ, L.R. “Las ferias de Almagro. Algunos datos sobre su fundación en la Baja Edad Media”, *Anuario de Estudios Medievales*, 17 (1987), pp. 279-288.

VILLEGAS DÍAZ, L.R. “Propiedad y paisaje agrario en el Campo de Calatrava a fines de la Edad Media. Datos para su historia”, *Cuadernos de Estudios Manchegos*, 18 (1988), pp. 59-115.

VILLEGAS DÍAZ, L.R. “Las ferias del Campo de Calatrava en la Edad Media. Una aproximación”, *En la España Medieval*, 11 (1988), pp. 303-333.

VILLEGAS DÍAZ, L.R. “Las estructuras de poder de la Orden de Calatrava. Una propuesta de análisis”, *Historia, Instituciones, Documentos*, 18 (1991), pp. 467-504.

VILLEGAS DÍAZ, L.R. “Valdepeñas en el contexto de la Orden de Calatrava (Edad Media)”, *Cuadernos de Estudios Manchegos*, 22 (1996), pp. 41-54.

VILLEGAS DÍAZ, L.R. “El Campo de Calatrava en tiempos de Alfonso el Sabio”, *Alcanate*, II (2000-2001), pp. 117-129.

VILLEGAS DÍAZ, “De nuevo sobre los orígenes de la Orden de Calatrava”, *Revista de las Ordenes Militares*, 1 (2001), pp. 15-30.

VILLEGAS DÍAZ, L.R., “El Císter y la fundación de la Orden de Calatrava”, *Cistercium: Revista cisterciense*, 238 (2005), pp. 165-195.

VILLEGAS DÍAZ, L.R. “El modelo de gestión de la Orden de Calatrava”, *Cistercium: revista cisterciense*, 242-243 (2006), pp. 119-136.

VILLEGAS DÍAZ, L.R. “El monje-soldado calatravo: imagen y gesto”, *Cistercium: Revista cisterciense*, 246-247, (2007), pp. 219-241.

VILLEGAS DÍAZ, L.R. “Variedades de viñedo en la Edad Media”, *Cuadernos de Estudios Manchegos*, 31 (2007), pp. 19-38.

VILLEGAS DÍAZ, L.R. “Campo de Calatrava, un corónimo, un espacio”, (inédito).

VOLTA, L. “Prelievo e rigenerazione delle risorse boschive in valle Cannobina: tra etnobotanica e storia”, *A proposito di storia delle risorse ambientali. Quaderni Storici*, 72 (1989), pp. 909-918.

WARD PERKINS, J.B. *Landscape and History in Central Italy, The second J.L. Myres Memorial Lecture*, Oxford, 1964.

WICKHAM, C. “Espacio y sociedad en los conflictos campesinos en la Alta Edad Media”, en RODRÍGUEZ, A. (ed.), *El lugar del campesino. En torno a la obra de Reyna Pastor*, Valencia, 2007, pp. 33-60, reedición corregida de “Space and Society in Early Medieval Peasant Conflicts”, *Settimane di Studio di Spoleto*, L (2003), pp. 551-585.

ZADORA-RIO, E. “Archéologie et toponymie: le divorce”, *Les petits cahiers d’Anatole*, 8 (2001). Ed. digital: http://www.univ-tours.fr/lat/Pages/F2_8.pdf

ZAGLI, A. “«Oscure economie» di palude nelle aree umide di Bientitna e di Fucecchio (Secc. XVI-XIX)”, en PINTO, G. y MALVOLTI, A. (eds.), *Incolti, fiumi, paludi. Utilizzazione delle risorse naturali nella Toscana medievale e moderna*, Firenze, 2003, pp 159-213.

ZAMORA ZAMORA, M.C. “Aprovechamientos forestales en la comarca del Campo de Cartagena durante la Edad Media”, *Scripta Nova. Revista electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*, 13 (1997). Ed. digital: <http://www.ub.edu/geocrit/sn-13.htm>

ZAMORA ZAMORA, M.C. “El tratamiento de las plagas en el Campo de Cartagena”, *Revista murciana de antropología*, 10 (2004), pp. 129-134.

ZAMORA ZAMORA, M.C. “Procedimientos extractivos tradicionales del monte en el Campo de Cartagena”, *Revista murciana de antropología*, 10 (2004), pp. 135-144.

ZANARINI, M. “Il bosco e il legno: un difficile equilibrio tra dissodamenti e pratiche selvicolturali (secoli XIII-XVI)”, en MONTANARI, M. y VASINA, A. (coords.), *Per Vito Fumagali: Terra, uomini, istituzioni medievali*, Bolonia, 2000, pp. 55-75.

ZANZI, L., “Per una storia «naturale» dei rapporti culturali tra uomo e foresta”, en CAVACIOCCHI, S. (coord.), *L'uomo e la foresta secc. XIII-XVIII. Atti della XXVIII Settimana di Studi di Institute Internazionale di Storia economica F. Datini, 8-13 Maggio 1995*, Florencia, 1996, pp. 1171-1217.

ZAPATA ALARCÓN, J. “Consecuencias materiales de la lucha por el maestrazgo de Calatrava en el siglo XV. La destrucción de las casas de la Sacristanía Mayor y la Obrería durante el asedio al castillo de Calatrava la Nueva en 1443”, en MANCEBO ROCA, J.A (coord.), *El territorio de la memoria. Homenaje a la Profesora Rocío Rodríguez*, Cuenca, 2004, pp. 239-310.

ZAPATA ALARCÓN, J. “Consecuencias materiales de la lucha por el maestrazgo de Calatrava en el siglo XV. La destrucción de las casas de la Sacristanía Mayor y la Obrería durante el asedio al castillo de Calatrava la Nueva en 1443”, MANCEBO ROCA, J.A. (coord.), *El territorio de la Memoria. Homenaje a la profesora Rocío Rodríguez*, Cuenca, 2004, pp. 297-310.

ZOZAYA, J. (ed.), *Alarcos 1195. El fiel de la Balanza*, Toledo, 1995.

LISTADO DE ABREVIATURAS

A. Ch. Gr. - Archivo de la Real Chancillería de Granada (ES.18087.ARCHGR/01RACH/).

A.H.N. - Archivo Histórico Nacional

A.G.S. - Archivo General de Simancas

A.M. Almagro - Archivo Municipal de Almagro

A.M. Ciudad Real - Archivo Municipal de Ciudad Real

MTN - Mapa Topográfico Nacional

B.A.H. - Biblioteca de la Real Academia de la Historia

D.R.A.E. – Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua

OO.MM.- Sección de Órdenes Militares

R.G.S.- Registro General del Sello

II.- PAISAJE, ESPACIO Y MEDIO AMBIENTE:
OBJETO DE ESTUDIO E INSTRUMENTO DE ANÁLISIS

El primer paso en cualquier investigación es definir cuál es su objeto de estudio, los objetivos que se persiguen con ella y los medios a los que se va a recurrir en su desarrollo. Medio ambiente, paisaje y organización del espacio son los tres ejes ordenadores de este análisis histórico, aplicados a un caso de estudio que posee como límites temporales los siglos XIII a XVI y que espacialmente se refiere al núcleo principal de los territorios calatravos en la meseta meridional. Asimismo se parte de la hipótesis de que una organización espacial dada determina unos usos del suelo y, por tanto, unos paisajes particulares, y que dicha organización varía en función de la sociedad que la construye y de las características medioambientales del espacio afectado.

Dentro de este planteamiento general es necesario llevar a cabo una serie de acotaciones sobre el enfoque que aplicado al análisis del mismo y también observar qué otros esfuerzos similares se han realizado hasta el momento, tanto desde la Historia como desde otras disciplinas, puesto que esas experiencias sirven de fundamento conceptual y marco teórico y de referencia para este trabajo. La lectura de los resultados de otras investigaciones y la observación de los principios de los que partieron han resultado de gran interés para plantear los de este estudio, pues han proporcionado un marco para la observación e interpretación de los distintos fenómenos a los que se asiste en territorios calatravos. Así, aunque no quede explicitado en el análisis, la lectura de los trabajos realizados sobre esta temática a los que he tenido acceso han contribuido a definir la forma en que se ha realizado la aproximación a los distintos aspectos del mismo.

Dentro de estas reflexiones previas al análisis en sí, deben plantearse una serie de cuestiones tanto de orden conceptual como metodológico. Es conveniente, previo al análisis en sí, clarificar ciertos aspectos teóricos y conceptuales, así como explicitar la metodología que se ha empleado en otros estudios y la que es aplicable en este caso concreto con las fuentes que se tienen disponibles.

De este modo, como se verá en las siguientes páginas, en la investigación histórica de los territorios, de su configuración y evolución, entran en juego una serie de conceptos similares entre sí pero con implicaciones distintas como son los de espacio, medio ambiente, paisaje o territorio, que en ocasiones se han tratado indiscriminadamente y en otras se les ha otorgado definiciones distintas.

Por dicha razón, en este primer bloque de contenidos se abordará brevemente la aparente confusión entre los términos medio ambiente, espacio y paisaje, las interpretaciones que se les ha dado en el pasado y la forma en que serán empleados en este trabajo. Asimismo, se realizará una breve aproximación a cómo otras disciplinas han abordado el estudio de estos temas y qué pueden aportar al análisis histórico, tanto de forma directa como indirecta. Por último, se

plantearán de forma más concreta los recursos con que se cuenta para este estudio y algunas de las limitaciones y particularidades que éste plantea desde la Historia.

1.- UN PROBLEMA TERMINOLÓGICO Y CONCEPTUAL

En el título de esta tesis se hace referencia, directa o indirectamente, a tres conceptos distintos, aunque similares, que se emplearán con frecuencia a lo largo de la exposición del análisis: el medio ambiente, el paisaje y el espacio. Los tres hacen referencia al componente tridimensional en el que transcurre la vida humana, pero tienen implicaciones distintas.

La confusión se ve aumentada por el hecho de que el empleo de la terminología varía no sólo de una disciplina a otra, sino incluso de un autor a otro, lo cual dificulta la tarea de discernir, en ocasiones, a qué elemento se están refiriendo y desde qué perspectiva. Por esta razón, a mi entender, y en el ámbito y objetivos con que se plantea el presente estudio, es conveniente llevar a cabo algunas precisiones acerca del uso de estas palabras, que serán empleadas con harta frecuencia en el mismo.

El concepto *espacio* se refiere principalmente a la localización tridimensional existente entre los distintos elementos y a la forma en que se configuran y relacionan, dejando en un segundo plano las características orográficas, medioambientales y geopolíticas en que se insertan, aparte de la distancia. Se trata, por así decirlo, de una abstracción mensurable y objetiva, con implicaciones sobre todo geopolíticas y geográficas, y restringida en tanto que en principio no incluye factores que sí abarca el paisaje¹. Como afirma G. Bertrand, el espacio “sólo adquiere su dimensión geográfica cuando se convierte en terrazgo o territorio, es decir, cuando se carga de significación social”². Dicho con otras palabras, desde un punto de vista conceptual el espacio es un concepto genérico en su contenido y, por lo tanto, más general que el de paisaje o territorio³.

Tanto la nueva geografía como la nueva arqueología consideran el concepto de *espacio* como una dimensión abstracta, un contenedor para las actividades humanas, universal y homogéneo, en el que los términos de distancia, superficie, volumen y potencialidad de los lugares, que pueden ser medidos de forma objetiva, poseen especial peso. Esta es la interpretación que se ha tomado para este análisis.

La alternativa a esta perspectiva, que limitaba el alcance de este tipo de análisis, es la consideración del espacio como un medio más que como un contenedor para la acción humana⁴. Con esta concepción se pasa de hablar del Espacio a los espacios, del paisaje como entidad

¹ “Le paysage, contrairement à l'espace, il n'est pas mesurable” (CLÉMENT, *De la Marche-Frontière au Pays-des-Bois*, p. 30).

² BERTRAND y BERTRAND, “La naturaleza en Geografía”, p. 130. Esta misma idea es sostenida por la escuela de arqueología postprocesual (Cfr. TILLEY, *A Phenomenology of Landscape*, pp. 10-11; RACZKOWSKI, “Post-procesural landscape”, p. 4).

³ ROUGERIE y BEROUTCHACHVILI, *Géosystèmes et paysages*, p. 128.

⁴ TILLEY, *A Phenomenology of Landscape*, p. 10.

abstracta a los paisajes concretos, manifestación de las estructuras y relaciones que los generan⁵.

Por otro lado, el concepto de *medio ambiente* no suscita demasiadas dudas. Se trata de la conjunción de factores y elementos bióticos y abióticos que se configuran con un cierto equilibrio o una serie de los mismos. Sin embargo, en no pocos casos se tiende a emplear este término casi de forma intercambiable con el de *paisaje*, aunque existan diferencias entre uno y otro.

El término *medio ambiente* alude, según el diccionario de la Real Academia de la Lengua al “conjunto de circunstancias o condiciones exteriores a un ser vivo que influyen en su desarrollo y en sus actividades”⁶, esto es, incluye todos los factores tanto bióticos como abióticos que inciden en la conformación de los paisajes desde un punto de vista natural y tiene la ventaja de poder ser tratado desde un punto de vista científico aunque, por dicha definición, el hombre también sería un elemento a tener en cuenta. En este caso, y de acuerdo con los razonamientos anteriores y los objetivos que se han planteado, se ha optado por emplear el vocablo *medio ambiente* para aludir a las realidades físicas en tanto que funcionan de forma independiente al hombre, especialmente aquellas poco o nada alteradas por él y que, por lo tanto, no son interferidas significativamente por las dinámicas humanas⁷; pero también, en aquellas en las que el ser humano ha intervenido con mayor peso, para referirse a los equilibrios creados en los que el hombre no necesariamente tiene una intervención directa (como, por ejemplo, las dinámicas que se desarrollan cuando un campo que era cultivado es abandonado de forma prolongada y se produce una recuperación espontánea de la cobertura vegetal y la reinsertión de especies animales no domesticadas).

De este modo, para lo que aquí interesa, el término *medio ambiente* se refiere exclusivamente a los componentes físicos tanto geológicos (pedológicos, hidrológicos) y climatológicos como biológicos (botánicos, faunísticos) que se configuran de acuerdo a sus propias normas y dinámicas⁸. Dicho de otra manera, el vocablo *medio ambiente* evocaría exclusivamente a una serie de elementos de orden principalmente biológico (tanto si son

⁵ “Space is socially produced, and different societies, groups and individuals act out their lives in different spaces. Space in itself no longer becomes a meaningful term. There is no Space, only spaces. These spaces, as social productions, are always centred in relation to human agency and are amenable to reproduction or change because their constitution takes place as part of the day-to-day *praxis* or practical activity of individual and groups in the world” (TILLEY, *A Phenomenology of Landscape*, p. 10).

⁶ D.R.A.E.

⁷ Aunque, debe notarse, no están completamente exentas de las mismas (Cfr. MORENO, “Storia e archeologia forestale”, p. 9).

⁸ “Se ha afirmado que “el *medio* se define en relación a alguna cosa; está cargado de una finalidad ecológica que no encontramos en la palabra *paisaje*” (BERTRAND y BERTRAND, “Paisaje y geografía física global”, p. 39). Esta misma idea es recuperada por Alain ROGER, quien además añade que “este último [el medio ambiente] es un concepto reciente, de origen ecológico, y, por esta razón, susceptible de tratamiento científico”. El mismo autor concede al término *paisaje* un contenido excesivamente centrado en el ámbito estético, lo cual aumenta la dicotomía entre uno y otro (*Breve tratado del paisaje*, pp. 135 y 141-142).

introducidos por el hombre como naturales) que interaccionan de forma autónoma a la actuación del hombre aunque pueden verse afectados por la acción de éste. Así pues, se puede decir que el medio ambiente no es el paisaje, del mismo modo que la naturaleza tampoco lo es⁹ y también, en cierto sentido, el medio ambiente es anterior y ajeno al hombre.

Por último, como ya se ha visto, es difícil asignar una definición al *paisaje* porque, en función de la perspectiva adoptada, el vocablo parece significar cosas distintas o, al menos, poner énfasis en determinados aspectos, dejando otros en la sombra. Ante la complejidad que representa el paisaje, confluencia de innumerables factores y elementos, esa selección es hasta cierto punto necesaria para hacer el análisis abarcable e inteligible¹⁰. El Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua recoge paisaje, en su primera acepción como “parte de un territorio que puede ser observada desde un determinado lugar”¹¹. Esta definición, aunque excesivamente simplista, es un buen punto de partida para la tarea de definir sus rasgos, pues apunta dos elementos fundamentales de los paisajes: los componentes físicos del mismo (el “territorio”) y la codificación de la observación humana (la “observación”).

El concepto de *paisaje* implica finalidad¹², aspecto que ni el medio ambiente en sí ni el espacio como conceptos poseen necesariamente. El *paisaje* incorpora asimismo al hombre, en tanto que implica un componente cultural, la aplicación de una decodificación de esos espacios para una interpretación, un uso o con una intencionalidad determinados¹³. El término *paisaje*, pues, implica necesariamente una intervención humana, bien física, bien mental y, por lo tanto, la adición de un factor más a los que contiene el medio ambiente, de un elemento que escapa a la biología o, dicho sea en su sentido más laxo, a “las leyes naturales”¹⁴. Se puede decir que el *medio ambiente* es un elemento ajeno al hombre, quien se debe adaptar al mismo¹⁵. Mas, al producirse esa adaptación, el *medio ambiente* se convierte en *paisaje* a efectos de análisis

⁹ ROUGERIE y BEROUTCHACHVILI, *Géosystèmes et paysages*, p. 126.

¹⁰ “El análisis viene determinado no por los métodos en sí mismos, sino por sus objetivos científicos. Dicho de otra forma, es impensable un enunciado y desarrollo intelectual a no ser que se parta de una estrategia científica previa” (MALPICA CUELLO, “El estudio del paisaje”, p. 21).

¹¹ D.R.A.E.

¹² ROUGERIE y BEROUTCHACHVILI, *Géosystèmes et paysages*, p. 133.

¹³ “[Le paysage] n’est pas synonyme de milieu naturel: celui-ci repose sur des interrelations matérielles et énergétiques entre ses composantes physiques et biologiques, et il n’a pas d’implications physiologiques. Le paysage est par définition un objet visuel donné au regard, un *tour d’horizon* [...] Toutefois, il ne se limite pas au visible et il n’y a pas de paysage indépendant de tout facteur écologique. Il est la traduction visuelle de la transformation par l’homme du milieu, produit conjugué d’une mise en valeur et d’une mise en espace: c’est une combinaison, à l’interface de l’histoire naturelle et de l’histoire sociale” (CLÉMENT, *De la Marche-Frontière au Pays-des-Bois*, p. 29).

¹⁴ Como han afirmado ROUGERIE y BEROUTCHACHVILI, *Géosystèmes et paysages*, p. 126, “le paysage n’existe que par rapport à l’homme, dans la mesure et suivant la manière dont celui-ci le perçoit”.

¹⁵ ROLDÁN CASTRO, “El paisaje andalusí”, p. 20.

histórico, ya que es puesto en uso, codificado por la sociedad que lo emplea y dotado así de un valor determinado. El hombre, desde su misma presencia en el medio, lo altera.

En el sentido que aquí nos ocupa tienen razón quienes han sostenido que el concepto de paisaje originario, o no humanizado, al menos en la Península Ibérica, es una falacia¹⁶. Sin embargo, y aunque hasta cierto punto todo estado de medio ambiente sería paisaje, puesto que la introducción del ser humano como un factor de alteración medioambiental significativo se puede situar en el neolítico¹⁷, con la sedentarización de las primeras comunidades, el empleo del fuego, el desarrollo de las primeras agriculturas y el aumento numérico de los componentes poblacionales, y puesto que en los procesos de antropización no se puede excluir, en principio, ningún espacio¹⁸, la distinción entre ambos no es baladí, ya que uno y otro conllevan implicaciones y aportan matices distintos al discurso y su alcance.

En función de los objetivos que se persiguen en este estudio, esta distinción puede resultar de gran utilidad. Dado que es anterior a la Historia, el medio ambiente, en principio, no es estrictamente competencia del historiador en tanto que sus dinámicas pueden ser ajenas a la intervención humana y desde su perspectiva el hombre es simplemente un factor más y no el objeto de estudio. El paisaje, por su parte, sí puede ser legítimamente abordado desde la Historia porque es necesariamente una construcción humana, sino también porque como tal es un indicador de las actuaciones de las comunidades humanas en mayor medida que el medio ambiente estricto. Sin embargo, el medio ambiente es un componente fundamental dentro del paisaje, que se hace más o menos patente en función de la intensidad de la intervención humana. De esta forma, el medio ambiente, en su sentido de vegetación originaria o estadio cercano a ella, poseedor de un equilibrio propio, se hace más visible en el medio boscoso, donde la intervención humana puede ser casi inexistente.

La falta de uniformidad en el significado dado a estos términos y, por lo tanto, en la definición de los mismos como objeto de estudio, puede generar dificultades tanto para comprender los objetivos que se han marcado en los distintos estudios y para definir los propios. Además, el paisaje es una realidad sumamente compleja y polifacética y para que un análisis realmente sea de utilidad necesariamente se debe llevar a cabo una selección de las variables más relevantes y las dinámicas que mejor pueden ilustrar la hipótesis planteada, eso es, el aspecto al que se quiere dar relevancia por el mismo sin que esto signifique ignorar el resto. Estos hechos hacen que sea ineludible clarificar en cada caso a qué se alude al hablar del paisaje y qué se busca mediante su análisis.

Como ya ha resaltado G. Bertrand, incluso dentro de la Geografía cada escuela tiene su

¹⁶ CLÉMENT, *De la Marche-Frontière au Pays-des-Bois*, pp. 14-15.

¹⁷ LORCA y MARTÍNEZ PARRAS, *El paisaje vegetal de Castilla-La Mancha*, p. 24.

¹⁸ MORENO, "Storia e archeologia forestale", p. 8.

propia concepción del paisaje¹⁹ y, a menudo, su propio vocabulario²⁰. En el pasado, y desde la geografía, ya se han realizado esfuerzos para unificar la terminología y conceptualizaciones con el fin de facilitar los préstamos desde distintas disciplinas y facilitar el intercambio de ideas²¹, todavía a día de hoy, este tipo de problemas siguen estando vigentes²². A la vista de este panorama, y tal como plantea G. Rougerie, cabe preguntarse si el paisaje no es tanto un hecho como un proyecto²³.

¹⁹ Así, el concepto del paisaje no tiene el mismo contenido la investigación de los siglos XVIII y XIX, base de las ciencias modernas y cuya finalidad era sobre todo descriptiva, respecto al de los estudios sectoriales o el de los estudios que aspiran a desarrollar un panorama sintético sobre el paisaje que tratan de tener en cuenta todas las variables. Así, durante la primera mitad del siglo XX primó el aspecto estético del medio ambiente, sobre todo en Europa, lo cual tiñó el cariz de los estudios geográficos, que incorporaban también el inconsciente de la memoria colectiva, leyendas y otros factores que influyen en la percepción humana de lo que le rodea. De esta forma, se introducían elementos simbólicos en los factores de análisis del paisaje, aunque éste no se viera reducido a los mismos (ROUGERIE y BEROUTCHACHVILI, *Géosystèmes et paysages*, p. 119).

²⁰ BEROUTCHACHVILI y BERTRAND, "El geosistema", p. 98. Esto se expone también claramente en el panorama mostrado por ROUGERIE y BEROUTCHACHVILI, *Géosystèmes et paysages*, pp. 55-123.

²¹ Así, por ejemplo, a finales de los setenta investigadores de Francia y de Costa de Marfil llevaron a cabo una iniciativa de unificar estos elementos para facilitar el diálogo entre naturalistas y geógrafos (ROUGERIE y BEROUTCHACHVILI, *Géosystèmes et paysages*, p. 84).

²² ROUGERIE y BEROUTCHACHVILI, *Géosystèmes et paysages*, p. 35.

²³ "A tel point qu'on en arrive à se demander si le paysage du vocabulaire n'est pas qu'un prétexte, si ce qu'il recouvre représente vraiment un donné, un donné ou plutôt, seulement, un projet" (ROUGERIE y BEROUTCHACHVILI, *Géosystèmes et paysages*, p. 54).

2.- MEDIO AMBIENTE Y PAISAJE DESDE LA HISTORIA

La aproximación desde la Historia al medio ambiente y al paisaje ha sido lenta. Durante mucho tiempo, se consideró que eran meramente un cuadro en el cual se desarrollaba la vida humana, pero poco a poco se ha introducido la noción de que tanto medio ambiente como paisaje interaccionan íntimamente con las comunidades que en él se asientan, determinándolas y siendo determinados por ellas²⁴. Como consecuencia de esta visión, en ocasiones los historiadores han restringido su atención a aspectos muy parciales del paisaje, como son por ejemplo los parcelarios, dejando a otras disciplinas el estudio de su globalidad²⁵. En fechas más recientes, desde la Historia se ha comenzado a desarrollar un discurso más inclusivo sobre estos aspectos, bien sea desde la perspectiva de la organización social del espacio, bien sea por medio de un análisis más profundo de los usos del suelo y la forma en que se modelan las áreas de aprovechamiento, poniendo especial énfasis, a diferencia de la geografía, en el factor tiempo y su incidencia, y en el papel del hombre en la construcción de los paisajes²⁶ y la modificación del medio ambiente. En este sentido, la perspectiva histórica complementa la geográfica, en el sentido de que mientras que la segunda emplea el pasado para reconstruir y comprender el estado actual del paisaje, la primera emplea la situación actual como fuente para la reconstrucción de su evolución hasta dicho momento²⁷.

La incorporación del medio ambiente a los análisis históricos se ha producido de la mano del desarrollo de un discurso coherente sobre el paisaje y sus distintos componentes. El paisaje, construcción humana y, por lo tanto, concepto más inclusivo que el medio ambiente desde un punto de vista histórico, se ha convertido, mediante un largo proceso, en un elemento explicativo importante dentro del discurso histórico. Sin embargo, este camino ha sido lento. El concepto de paisaje y, por lo tanto, la tradición de su estudio se ha ido construyendo a lo largo del tiempo²⁸ y

²⁴ TILLEY, *A Phenomenology of Landscape*, p. 23, lo expresa con bastante acierto cuando afirma que “the landscape is an anonymous sculptural form always already fashioned by human agency, never completed, and constantly being added to, and the relationship between people and it is a constant dialectic and process of structuration: the landscape is both medium *for* and outcome *of* action and previous histories of action”.

²⁵ ANTOINE, *Le paysage de l'historien*, p. 11. Este problema ha sido expuesto también por G. Bertrand, quien advertía en los años setenta que “la interpretación histórica del factor natural en sus relaciones con la sociedad y la estructura agrarias permanece pues como el problema peor dilucidado, el más excepcionalmente abordado y sobre todo el peor planteado de toda la historia rural” (BERTRAND y BERTRAND, “Para una historia ecológica”, p. 162).

²⁶ GAMBI, “Critica ai concetti”, p. 151.

²⁷ Se trata de la contraposición de una visión retrospectiva, la geográfica, a una regresiva, la histórica (VERHULST, *Le paysage rural*, p. 10). Sobre las posibilidades que ofrecen los datos tardíos para la reconstrucción de un paisaje anterior ha sido también expuesto por MONSALVO ANTÓN, “Comunales de aldea, comunales de ciudad y tierra”, p. 148, “a menudo se conocen los aprovechamientos de siglos anteriores gracias a datos posteriores, precisamente cuando las nuevas tendencias estaban poniendo el peligro los usos tradicionales”.

²⁸ Como ya han puesto en relevancia ROUGERIE y BEROUTCHACHVILI, *Géosystèmes et paysages*, p.

esto ha implicado que su estudio se haya visto alimentado por los trabajos de los naturalistas decimonónicos, quienes abordaban el medio ambiente en su totalidad, buscando una comprensión integral del mismo, pasando por biólogos, geólogos, ecólogos y similares, hasta geógrafos y, más recientemente, también los historiadores, que tienen en cuenta también la presencia y acción humana en el espacio. Con el fin de comprender las implicaciones de los estudios realizados sobre el paisaje hasta el momento y su alcance, se hace necesario contrastar las definiciones que se le han dado al mismo para poder percibir cuál es la más adecuada al análisis histórico del territorio y, por lo tanto, qué estudios son más cercanos a la Historia. El objetivo es clarificar los elementos que lo componen, las relaciones entre ellos, y la forma en que mejor se puede realizar una aproximación a los mismos.

Aunque puede parecer sorprendente, a la vista de lo extendido de su uso hoy en día, el concepto de *paisaje* es una construcción relativamente reciente. Además, se puede decir que la idea de paisaje -y en menor medida de medio ambiente- ha ido mutando en el tiempo, desde una visión que marginaba al hombre en los primeros estudios, hasta una progresiva integración del mismo como factor y elemento constituyente del mismo²⁹.

Sin que se llamara como tal, la concepción del paisaje desde un punto de vista estético puede decirse que hizo su aparición en el Renacimiento³⁰ y adquirió una creciente importancia dentro del campo de las artes gráficas durante los siglos XVI-XVII. Ya en el siglo XVIII se asiste a la incorporación en su representación artística de un cierto naturalismo que anuncia el romanticismo, aunque habrá que esperar al siglo XIX para que el paisaje se reconozca como elemento independiente en el arte³¹.

125: "l'idée de paysage a pris corps peu à peu, à partir des arts graphiques et de ceux des jardins; avec la domestication du cadre proche de la vie humaine puis l'exploration de ses cadres exotiques, elle a gagné les Sciences de la Nature. Au nom de recherches fondamentales ou appliquées, elle a été reprise en compte dans les branches des Sciences modernes qui touchent aux rapports de l'homme et de son environnement, en même temps qu'elle imprégnait insidieusement médias et mentalités. Elle se trouve, de ce fait, fort disparate".

Incluso desde un punto de vista de la investigación histórica, la construcción del paisaje no está acabada, como demuestra el interés sesgado de los investigadores sobre ciertos tipos restringidos de paisajes que tienden a equiparar con el Paisaje como globalidad (tal como ha sido ilustrado por BURNOUF, "La nature des médiévistes", p. 218).

²⁹ Cfr. CLÉMENT, *De la Marche-Frontière au Pays-des-Bois*, pp. 12-13. Sobre la evolución del concepto de naturaleza, resulta muy interesante la obra de THOMAS, *L'uomo e la natura*.

³⁰ ROUGERIE y BEROUTCHACHVILI, *Géosystèmes et paysages*, pp. 14-15; BENZI, "Per una storia del paesaggio mediterraneo", pp. 9-37. Por su parte, Agustín Berque ha enumerado una serie de criterios para detectar la existencia de una consciencia del paisaje en las sociedades del pasado y actuales, que pasan por la existencia de vocablos para denominarlo como tal, presencia en literatura, tanto oral como escrita, de la belleza del mismo, representaciones pictóricas y existencia de jardines de función estética (ROGER, *Breve tratado del paisaje*, p. 55). Según estos criterios, el paisaje desde un punto de vista estilístico en occidente existe desde época romana, aunque es perdido en gran medida en época medieval para ser recuperado y ampliado a partir del siglo XV, sobre todo desde los países nórdicos en un proceso que sigue vigente hoy en día (ROGER, *Breve tratado del paisaje*, pp. 55-90).

³¹ Debe notarse, sin embargo, que Oriente presenta un panorama radicalmente distinto, como puede verse en ROUGERIE y BEROUTCHACHVILI, *Géosystèmes et paysages*, pp. 16-21, e igualmente en ROGER, *Breve tratado del paisaje*, pp. 67-70.

Paralelamente, también en la decimotercera centuria, el concepto de paisaje hace realmente su entrada en la literatura por medio de las novelas de temática exótica, aunque no sea hasta el final del siglo XIX que el tema del paisaje adquiriera un papel protagonista en este ámbito³². Por esta razón, excepción hecha del alemán, donde el vocablo *Landschaft* desde la Edad Media designaba el territorio y medio donde se desarrollaba la vida de pequeñas comunidades humanas, el empleo del vocablo *paisaje* no se generalizó en occidente hasta el siglo XVIII³³, cuando se introdujo en los discursos científicos paralelamente al desarrollo de la geología, la botánica, la zoología, la biología y la geografía modernas, en el espíritu inaugurado por el proyecto de la Enciclopedia y la Ilustración.

Por su parte, la preocupación de la geografía por el paisaje se puede rastrear en el siglo XIX³⁴, con aportaciones procedentes de la filosofía y de la entonces naciente biología, hasta el desarrollo de una auténtica ciencia del paisaje (llamada en alemán *Landschaftskunde*). A pesar de este germen temprano, la Historia del Arte dominó la investigación del paisaje durante el primer tercio del siglo XX, retomando importancia la geografía en el segundo tercio del mismo y uniéndose a ella la Historia a partir de los años sesenta, junto con la arqueología, la arquitectura y otras disciplinas³⁵, que también comenzaron a incluir sistemáticamente estudios medioambientales.

En general, se puede decir que el conocimiento del paisaje se ha ido sistematizando y sectorializando a lo largo del siglo XX, no sólo desde la geografía, sino también desde las restantes disciplinas científicas. Estos avances, sin embargo, no han estado carentes de dificultades y contradicciones. Efectivamente, desde los años sesenta se ha venido manifestado una cierta decepción respecto a los resultados obtenidos desde los distintos tipos de estudios y por la incapacidad para desarrollar una disciplina coherente por parte de los especialistas, en parte debido a las dificultades que presenta la propia conceptualización del término³⁶. La confusión procede parcialmente también del hecho de que no ha habido unidad hasta el momento en la asignación de contenido semántico al vocablo, lo cual ha generado una polisemia que presenta problemas de difícil solución, pero también es debida a aspectos inherentes al análisis tales como la aparente confrontación entre el paisaje natural y el paisaje humano, o los

³² ROUGERIE y BEROUTCHACHVILI, *Géosystèmes et paysages*, pp. 24-25.

³³ ROUGERIE y BEROUTCHACHVILI, *Géosystèmes et paysages*, pp. 13-14.

³⁴ ROUGERIE y BEROUTCHACHVILI, *Géosystèmes et paysages*, p. 27.

³⁵ La arqueología se incorporó al estudio del paisaje sobre todo a partir de los años setenta, de la mano de la nueva arqueología, y empleando la arqueología extensiva como metodología privilegiada y el estudio del territorio como objetivo (ESCALONA et al., "Espacios con memoria", pp. 1-2).

³⁶ Como han manifestado ROUGERIE y BEROUTCHACHVILI, *Géosystèmes et paysages*, p. 34, "cette constatation met en évidence la difficulté que soulève l'application de l'idée de paysage à une finalité concrète et à une pratique opératoire".

problemas que se presentan al intentar conciliar las distintas escalas que entran en juego en el mismo.

Por estas razones, el sentido que se otorga al término *paisaje* es muy a menudo fuente de confusión³⁷. Esto es en parte debido a que éste es un concepto complejo en tanto que polifacético pues, incluso dejando fuera algunas de las formas de aproximarse al mismo que se alejan más de la Historia, tales como son el paisaje como construcción anímica y representación artística, pues pertenecen más bien al campo de otras disciplinas, como la estética, la Historia del Arte, etc, el paisaje puede ser abordado desde muy distintas perspectivas y ciencias, tomando en consideración diversos elementos del mismo, tanto naturales como humanos, en función de los objetivos que se busquen. Sin embargo, esto no significa que el paisaje pueda ser reducido a la suma de sus componentes y, en consecuencia, pueda ser desmembrado de los mismos de acuerdo con los intereses de cada estudio, pues al mismo tiempo el paisaje es una realidad única, y sometida a una serie de reglas internas y fuerzas que lo estructuran y que no deben ser ignoradas³⁸.

Por otro lado, lo gradual de la construcción del concepto y lo tardío de su incorporación a los análisis históricos han determinado que otras ciencias distintas a la Historia tengan una mayor tradición que los historiadores en abordar este tipo de estudios, cada una desde su propia perspectiva, poniendo énfasis en aquellos elementos que son objeto de sus disciplinas respectivas³⁹. La existencia de estas tradiciones de estudio ajenas en principio a la Historia, tiene para ésta aspectos positivos y negativos. Lo positivo consiste en que hay una gran variedad de fuentes y metodologías de las cuales beber para el análisis histórico: por ejemplo, de la biología se puede aprovechar el conocimiento que existe de las dinámicas internas de los componentes bióticos o de la forma en que la geología y la climatología determinan los componentes vegetal y faunístico de un enclave; también las técnicas de análisis de la geografía⁴⁰ y de otras ciencias

³⁷ BERTRAND, "Territorializar el medio ambiente", p. 219.

³⁸ BERTRAND y BERTRAND, "Ecología de un espacio geográfico", p. 75.

³⁹ Esto ha provocado una cierta disparidad entre las de investigaciones realizadas, en los resultados obtenidos, las expectativas y los métodos empleados para ello, así como en la propia reflexión que se ha realizado sobre el objeto de estudio. Tal como se ha puesto de relevancia, conforme el paisaje ha avanzado para convertirse en objeto de estudio científico, se da la paradoja de que se "desvanece" en tanto que su componente tangible ha ido quedando en un segundo plano en favor de la abstracción (ROUGERIE y BEROUTCHACHVILI, *Géosystèmes et paysages*, p. 46).

⁴⁰ La geografía, especialmente aquella heredada de la tradición socialista, se ha esforzado en una aproximación cohesiva y global al paisaje y su complejidad. Gracias a estos esfuerzos se ha desarrollado el concepto de *geosistema*, un concepto territorial caracterizado por una unidad en su manifestación y, sobre todo, en las estructuras y factores que lo sostienen. Al respecto, BEROUTCHACHVILI y BERTRAND, "El geosistema", p. 100, afirman que "[el geosistema] se caracteriza por una *morfología*, es decir estructuras espaciales verticales (geohorizontes) y horizontales (geofacies): un *funcionamiento* que engloba el conjunto de transformaciones ligadas a la energía solar o gravitacional, a los ciclos del agua, a los biogeociclos, así como a los movimientos de las masas aéreas y a los procesos de geomorfogénesis; un *comportamiento* específico, es decir por los cambios de estado que intervienen en el geosistema en una secuencia de tiempo dada".

El *geosistema* también han sido de forma más adaptada para los objetivos del historiador como "des

afines son también elementos de fácil préstamo para realizar una aproximación desde el punto de vista histórico⁴¹ y facilitan la comprensión global de los fenómenos⁴².

Sin embargo, por otro lado, la existencia de estas tradiciones con mayor desarrollo que la histórica puede tener también un aspecto negativo para ésta. Por ejemplo, como consecuencia de la gradualidad del propio proceso de formación del concepto paisaje y su complejidad, los puntos de partida en la búsqueda de conocimiento llevada a cabo desde las distintas disciplinas varían entre sí hasta el punto de que se podría incluso argumentar que los distintos especialistas que trabajan sobre el paisaje no lo hacen con un mismo concepto del mismo. Tal afirmación puede resultar exagerada, pero no se puede negar que los parámetros empleados por unos y otros son ampliamente dispares.

A la luz de toda esta problemática, se hace necesario llevar a cabo una recopilación de los elementos comunes que se repiten en las definiciones dadas al paisaje desde otras disciplinas y que pueden constituir el fundamento de la construcción mental desde la que se interpretan los datos en este estudio realizado desde la Historia.

Dentro de los intentos para definir el concepto del paisaje, hay dos aspectos abordados en la Geografía que ofrecen especial interés a la perspectiva histórica: por un lado, la incorporación

«systèmes spatiaux ayant une fonction précise, permettant de satisfaire certains besoins des sociétés rurales» (CLÉMENT, *De la Marche-Frontière au Pays-des-Bois*, p. 90). Está integrado por componentes abióticos, bióticos y antrópicos, que se interrelacionan entre sí. Dentro del geosistema se da una explotación biológica acorde con el potencial biológico del espacio de manera dinámica, por lo que este puede no ser necesariamente homogéneo en su manifestación, sino que puede estar mostrando dentro del mismo distintas fases de desarrollo dicha explotación (Sobre el geosistema como unidad de estudio, refiero a BERTRAND y BERTRAND, "Paisaje y geografía física global", pp. 47-49).

El *geosistema* es un instrumento de enorme utilidad para el análisis del paisaje, pero no es la panacea. No se puede reducir el paisaje al geosistema, por muy fuerte que sea la tentación de hacerlo (ROUGERIE y BEROUTCHACHVILI, *Géosystèmes et paysages*, p. 82). Además, el geosistema no toma como eje el elemento antrópico, sino que por lo general se limita a tener en consideración sus efectos (BEROUTCHACHVILI y BERTRAND, "El geosistema", p. 101). A pesar de las limitaciones, es un elemento simplificador que permite la integración de lo social y lo natural en el análisis geográfico del paisaje. Así, por ejemplo, un agrosistema es un geosistema truncado para producir una cierta cantidad y calidad de materia viva, de acuerdo con unos objetivos establecidos por la comunidad humana (BERTRAND y BERTRAND, "La naturaleza en Geografía", p. 133).

Un buen ejemplo es el análisis de geografía histórica llevado a cabo por Vincent Clément, el cual también plantea algunas de las limitaciones de este instrumento, tales como la excesiva complejidad de las interacciones contempladas en el geosistema, que dificultan la generación de modelos explicativos y la cuantificación de parámetros o el hecho de que, en la práctica, el factor humano ha tendido a ser incorporado a posteriori y no es el centro explicativo del geosistema (CLÉMENT, *De la Marche-Frontière au Pays-des-Bois*, p. 25).

⁴¹ "Il y a beaucoup à emprunter à l'expérience des géographes: la maîtrise de la description, le travail à des échelles multiples, l'interrogation sur les rapports de l'homme à l'espace. Ils ont largement développé les analyses systemiques qui permettent de théoriser les rapports existants entre l'aspect du paysage et la société que le crée. L'utilise et le fait évoluer. Ils ont mis ainsi en évidence les liens complexes qui s'établissent entre le milieu naturel limités, ce qu'un historien des périodes pour lesquelles la technique est légère et les moyens d'intervention sur le milieu naturel limités ne peut que regarder avec intérêt" (ANTOINE, *Le paysage de l'historien*, p. 7).

⁴² Así, G. Bertrand, al hablar de la aportación de la ecología científica al análisis social afirma que "las ciencias de la naturaleza y las ciencias de la sociedad se aproximan y los pasos en los dos sentidos son ya numerosos y frecuentes. Por ejemplo, el mejor conocimiento de las leyes naturales permite ya comprender mejor ciertos mecanismos sociales, generalizar e incluso descubrir nuevos" (BERTRAND y BERTRAND, "¿Geografía física contra natura?", p. 119).

del concepto de estructura y, por otro, la del hombre a los estudios sobre el mismo.

Aunque durante la primera mitad del siglo XX primó el aspecto estético del paisaje, sobre todo en Europa⁴³, tal como señala L. Gambi centrarse únicamente en los elementos visibles de los paisajes -aquellos que se pueden cartografiar- significa tener una visión parcial e insuficiente de la realidad, dado que obvia aquello que no es visible y, por lo tanto, no puede ser topográficamente representado, pero que no por ello resulta de menor importancia (tal como la significación de los centros urbanos, la elección de una orientación económica determinada o la naturaleza de una institución social)⁴⁴.

Asimismo, no todos los elementos presentes en el paisaje tienen la misma significación o peso en la explicación del mismo. Por dicha razón, los geógrafos tendieron a partir de cierto momento a distinguir entre el paisaje visible (aquel perceptible visualmente) y el geográfico, en el cual se produce una selección de elementos en función de su mayor presencia o representatividad del todo paisajístico para realizar una descripción sintética del mismo⁴⁵. De forma similar, cuando se analiza el paisaje desde la perspectiva histórica, se debe recurrir a una selección de aquellos componentes del mismo, de forma similar a como se hace en geografía.

En relación con estas dos tendencias, la de selección de ciertos componentes y la de dar importancia a elementos no visibles del paisaje en los análisis, ha adquirido mayor importancia el aspecto estructural del mismo, aunque el peso que se otorga a los distintos elementos que lo conforman (humano/natural; biótico/abiótico), y el tipo de resultados que se obtienen de su análisis, dependen mucho de la escuela en la que se enmarquen los distintos estudios⁴⁶. Tal y como ha desarrollado el concepto la biogeografía francesa, encabezada por G. Bertrand, el paisaje, o más bien el objeto de la “geografía global”, está constituido por las dinámicas de interrelación de tres elementos: el potencial ecológico (abiótico), la explotación ecológica (comunidades vivas) y la utilización antrópica de los mismos (el impacto de las actividades humanas sobre los dos anteriores)⁴⁷.

Puesto que la biología define también el paisaje como la manifestación física por medio

⁴³ ROUGERIE y BEROUTCHACHVILI, *Géosystèmes et paysages*, pp. 114-115. Este enfoque sigue todavía vigente, como puede comprobarse por ejemplo en ROGER, *Breve tratado del paisaje*.

⁴⁴ Según L. Gambi, este sustrato no perceptible a primera vista es el complejo constructivo de la civilización, lo cual dejaría en cierta medida obsoletas las formas de clasificación usadas tradicionalmente basadas en los aspectos visibles por los geógrafos para las estructuras agrarias (GAMBI, “Critica ai concetti”, pp. 168-169).

⁴⁵ GAMBI, “Critica ai concetti”, pp. 149-151. Sobre los estudios geográficos con orientación hacia lo sintético, vease también BEROUTCHACHVILI y BERTRAND, “El geosistema”, pp. 97-98.

⁴⁶ Hay incluso ciertas escuelas, como la australiana del paisaje, con fuerte influencia de la agronomía, que sitúan la funcionalidad del espacio como criterio principal para su interpretación, teniendo en cuenta el potencial de cada enclave y su uso, así como su incidencia sobre los procesos de organización del espacio a gran escala (ROUGERIE y BEROUTCHACHVILI, *Géosystèmes et paysages*, pp. 43-44).

⁴⁷ ROUGERIE y BEROUTCHACHVILI, *Géosystèmes et paysages*, p. 79.

de la cual se manifiestan las dinámicas rectoras de los ecosistemas⁴⁸, un punto en común entre la geografía y la biología es cómo ambas parten del principio de que el paisaje implica estructura⁴⁹, que tiene como base el espacio geográfico, definido por una serie de estructuras⁵⁰ (localización, distancia, superficie, etc) y sistemas que se ven afectados por los condicionantes naturales del mismo y también por una serie de parámetros de tipo social y cultural que determinan las formas en que se manifiesta⁵¹, puesto que, a diferencia del medio ambiente, el paisaje rural es a la vez una realidad ecológica y una creación humana⁵².

Además, el paisaje implica necesariamente relaciones⁵³. Tal como ha afirmado G. Bertrand: “el paisaje no es la simple adición de elementos geográficos dispersos. Sobre una cierta porción de espacio es el resultado de la combinación dinámica y, por tanto, inestable, de elementos físicos, biológicos y antrópicos que interactuando dialécticamente unos sobre otros hacen del paisaje un conjunto único e indisoluble en perpetua evolución”⁵⁴. Asimismo, el hombre juega un papel fundamental en la definición del paisaje desde la Historia. Aunque Historia y Geografía se complementan, no se debe olvidar que el objeto de la Historia es, en último término, el conocimiento de las comunidades humanas, sus acciones y los efectos de las mismas a lo largo del tiempo, por lo que en un análisis de tipo histórico cualquier tipo de enfoque sobre los espacios debería revertir finalmente a un mejor conocimiento de las sociedades que los crearon en el pasado, de las comunidades y estructuras humanas que los han construido. Quedarse en la mera observación de los efectos de dichas acciones sobre el espacio recae más en

⁴⁸ GUZMÁN CASADO y GONZÁLEZ DE MOLÍN, “Transformación del metabolismo social agrario”. Esta definición es la defendida por la escuela de la ecología del paisaje y fue también enfatizada por L. GAMBI, “Critica ai concetti”, pp. 148-174, quien sostiene que “fondarsi in modo preliminar o esclusivo sul paesaggio visivo- o meglio su quello ricostruito dai vari sensi- per indetificarli i vari complessi culturali della vita agricola, o ritenere visione parziale, monca, insufficiente di tale realtà: poiché l’operazione scarta ciò che in primo luogo non è visibile in ogni modo non può venire corto la qualche censo, e che quindi non è topograficamente configurabile”.

⁴⁹ Esta definición del paisaje como estructura ha sido ampliamente desarrollada por la escuela rusa de geografía, sobre todo a partir de la creación del concepto de “geosistema” (cfr. ROUGERIE y BEROUTCHACHVILI, *Géosystèmes et paysages*, pp. 66-67), en el cual la *facies* del paisaje es la parte visible de la armazón que lo configura. Esto también ha sido puesto de relevancia por G. Bertrand, cuando afirma “el paisaje llamado “natural” es a la vez una estructura y un sistema que funciona en el espacio y en el tiempo” (BERTRAND, “El paisaje entre la naturaleza y la sociedad”, p. 238).

⁵⁰ BOLÓS Y CAPDEVILA, “El retroceso de las características mediterráneas”, p. 115.

⁵¹ Como afirma CHOUQUER, “La place de l’analyse spatiaux”, p. 19: “le paysage est le reflet des structures dont une grande partie n’est pas visible quand on l’observe. Il n’en est que la surfece et n’est donc pas un tout. En outre, il comporte des héritages complexes, ressortissant à des périodes multiples, et ne constitue pas une catégorie homogène”.

⁵² ANTOINE, *Le paysage de l’historien*, p. 59.

⁵³ “Space [refiriéndose al paisaje] can only exist as a set of relations between things or places. In this sense there is no space that is not relational” (TILLEY, *A Phenomenology of Landscape*, p. 17).

⁵⁴ BERTRAND y BERTRAND, “Paisaje y geografía física global”, p. 40.

el campo de la geografía - en este caso de la geografía histórica- que en la historia geográfica. En este sentido, el estudio del paisaje puede y debe convertirse en un medio para el conocimiento de la sociedad⁵⁵ y, a pesar de las dificultades que plantea su estudio, puede convertirse en una fuente de gran interés para la Historia, pues es la matriz en que se desarrollaba la vida de hombre en el pasado, así como de numerosos aspectos de las sociedades de las cuales es reflejo⁵⁶, como se verá. En este sentido, el paisaje ha sido definido también como “el resultado de una relación directa entre la historia del hombre y la historia natural; es la traducción cultural de lo que tenemos a nuestro alrededor, resultado de atribución de valores y de dimensiones simbólicas y es [...] una realidad física que se transforma, mediante una mirada que la observa, en construcción cultural”⁵⁷.

La incorporación del hombre como factor determinante del paisaje da mayor peso a otras facetas del mismo como, por ejemplo, al aspecto más cognitivo del paisaje y el espacio⁵⁸, tal como ha sido postulado por el arqueólogo C. Tilley, definiéndolo como “the physical and visual form of the Earth as an environment and as a setting in which locales occur and in dialectical relation to which meanings are created, reproduced and transformed”⁵⁹. Sin embargo, para Tilley, el paisaje no es meramente un objeto de contemplación, reproducción, representación y estética⁶⁰, sino que también posee un componente ontológico en tanto que es vivido, trabajado, alterado, empleado y llenado de significado⁶¹. El paisaje se convierte así también en una construcción del imaginario que reside en la mente de quienes lo perciben⁶² y, por medio de estos

⁵⁵ COURVILLE, *Introduction à la géographie historique*, pp.6-7. Cit. por ANTOINE, *Le paysage de l'historien*, p. 8. Dicha autora añade que “c'est pourtant à partir de ces principes que peut se faire une étude historique du paysage: le postulat est que la connaissance et la compréhension du paysage constituent un apport à la connaissance de la société”.

⁵⁶ VERHULST, *Le paysage rural*, p. 7.

⁵⁷ ROLDÁN CASTRO, “El paisaje Andalusi”, pp. 19-20.

⁵⁸ Esta misma postura sostiene también el geógrafo Alain Roger, quien afirma que “un paisaje nunca es reductible a su realidad física” y pone de relevancia la importancia del arte en el desarrollo del mismo concepto del paisaje (ROGER, *Breve tratado del paisaje*, pp. 13-14).

⁵⁹ TILLEY, *A Phenomenology of Landscape*, p. 25.

⁶⁰ En relación con esto, hoy en día ocupa un lugar prominente el aspecto visual y estético del paisaje (TILLEY, *A Phenomenology of Landscape*, p. 24), lo cual es lógico, ya que, en efecto, la asimilación del paisaje al espectáculo es casi instintiva en el hombre (ROUGERIE y BEROUTCHACHVILI, *Géosystèmes et paysages*, p. 128). El aspecto visual del paisaje como construcción es recogido también desde la geografía por G. Bertrand, quien afirma que “le paysage naît quand un regard croise un territoire” (BERTRAND, “Pas de territoire sans terre”, p. 71; la traducción también se puede encontrar en BERTRAND y BERTRAND, “No hay territorio sin tierra”, p. 214). Esta perspectiva del paisaje como concepto dependiente de la percepción también se encuentra entre determinadas escuelas geográficas francesas de finales de los sesenta y también, durante las dos décadas siguientes, en el seno de la geografía humanista (ROUGERIE y BEROUTCHACHVILI, *Géosystèmes et paysages*, pp. 104-105 y 110-111).

⁶¹ TILLEY, *A Phenomenology of Landscape*, p. 26.

⁶² ESCALONA et al., “Espacios con memoria”, p. 6.

procesos, el paisaje a su vez “modela” a sus pobladores en tanto que les otorga un sentido de pertenencia e identidad.

Vistos estos elementos, una definición del paisaje que se adecua bien a la Historia y aún a los aspectos antes contemplados, podría ser la proporcionada por el geógrafo V. Clément: “le paysage est une combinaison visuelle et dynamique entre le physique, le biologique et le social, façonnée par l'homme en fonction d'un double projet d'humanisation et de spatialisation. Cette combinaison varie dans le temps et dans l'espace. Elle est perçue et vécue différemment selon les groupes humains”⁶³.

Esta formulación es muy apropiada para la aproximación que aquí se quiere llevar a cabo, pues integra tanto los factores biológicos (medioambientales) como los humanos del paisaje, su carácter estructural y relacional, así como el visual e interpretativo que, como se verá, juega un papel importante en el análisis paisajístico.

A modo de síntesis, se puede decir que el paisaje es una construcción histórica, resultado de la interacción de factores medioambientales, acción humana en la organización y usos para el sostenimiento de las sociedades que poseen efectos duraderos⁶⁴. Por dicha razón, la introducción del medio ambiente como variables en el análisis histórico enriquece la comprensión de las dinámicas de las sociedades del pasado. Más aún, en un sentido más amplio, el paisaje puede y debe ser abordado desde la Historia y como tal ha sido incorporado a tres niveles que se relacionan muy estrechamente entre sí. En su dimensión física, el paisaje es un elemento visible, cuantificable y objetivo, constituido por variables incontables y necesitado de un proceso de decodificación por parte del hombre para darle sentido. En este nivel, se puede equiparar el término paisaje a la conjunción del medio ambiente y la construcción humana. Además, el paisaje también es una construcción mental en el imaginario colectivo, resultado de un proceso individual y colectivo de percepción, decodificación e interpretación determinado por la fisiología, la psicología y la estructura social. Como tal, es un elemento cualitativo, subjetivo. Por último, el paisaje es una entidad estructural invisible para los sentidos, sino una elaboración racional y cuantificable. Formado por relaciones, se construye determinado por los dos niveles anteriormente mencionados -el físico y el mental- y determina en último caso el efecto de la acción humana sobre el potencial medioambiental. En este sentido, los estudios históricos

⁶³ CLÉMENT, *De la Marche-Frontière au Pays-des-Bois*, pp. 30-31.

⁶⁴ TELLO, “La formación histórica”, p. 196. Se ha afirmado acertadamente que “the history of landscape is not the same as that of land-use, not of country-folk, still less of it is only economic history. Most landscape are produced by human cultures interacting with the natural environment and with plants and animals” (GROVE y RACKHAM, *The Nature of Mediterranean Europe*, p. 14).

dedicados al paisaje debieran superar el positivismo y la mera descripción, buscando las relaciones existentes entre las distintas manifestaciones de los fenómenos que lo presiden⁶⁵.

⁶⁵ “La abundancia de trabajos de tratamiento positivista del material objeto de atención, sea el viñedo, el castaño, las acequias, los collazos, la renta. Entre otros, se echa en falta estudios que, sin ir más lejos, relacionen entre sí o con la geografía física y social de las regiones respectivas de dos ámbitos cualesquiera de conocimiento. Por ejemplo, de estructuras agrarias, ¿cuáles son las dimensiones de una explotación para definirla como pequeña, mediana, grande? O de producción, ¿dónde, cómo y por qué se fueron organizando los circuitos de trashumancia? O de tensión social: ¿cuándo seremos capaces de alzar el omnipresente telón de la “presión social” para tratar de medirla, en el espacio, en el tiempo y en sus variables elementos constitutivos?” (GARCÍA DE CORTÁZAR y MARTÍNEZ SOPENA, “Los estudios sobre historia rural de la sociedad hispanocristiana”, p. 123).

3.- DEL MEDIO AMBIENTE AL PAISAJE: UN PROCESO DE HUMANIZACIÓN

Como se ha visto, aunque a menudo se emplean como sinónimos, se puede decir que estrictamente paisaje y medio ambiente son dos conceptos distintos, pues el concepto de paisaje incorpora el factor humano al medio ambiente. De este modo, mientras el segundo sería competencia de las ciencias naturales, el primero lo puede ser de las sociales, pues el hombre aparece como factor fundamental tanto en la construcción física del mismo como en la perceptual o mental. En este sentido, el paisaje se constituye una realidad aún más compleja que el medio ambiente estricto en este sentido, debido al elevado número de elementos implicados en su construcción⁶⁶. Al dar mayor peso a determinados aspectos del paisaje en sus discursos, las ciencias naturales y las sociales se aproximan al paisaje desde dos direcciones distintas, aunque cada vez se realicen mayores intentos de combinar ambas perspectivas, lo cual favorece una mayor comprensión de los fenómenos⁶⁷.

Los fenómenos de cambio en el paisaje no suelen suceder sin más, sino como resultado de las dinámicas propias del medio ambiente o como efecto de las acciones de individuos y comunidades, de las decisiones que toman y las acciones que llevan a cabo. Aunque el medio tenga sus propias dinámicas, en áreas con fuerte presencia de población el hombre será el principal factor en la construcción del paisaje.

De este modo, como se ha visto, se puede decir que el paisaje es el resultado de la combinación de dos elementos: el medio físico (medio ambiente), que funciona como matriz para la vida humana pero tiene dinámicas propias, y la configuración de una organización del espacio de acuerdo con las estructuras sociales dominantes⁶⁸, que opera como armazón y estructura para su puesta en uso, determinando el asentamiento de población y desarrollo de actividades por parte de las comunidades rurales⁶⁹. En las tierras de cultivo, de huerto, incluso de zonas ganaderas ya consolidadas, la intervención humana es el factor fundamental que determina las

⁶⁶ “El más simple y el más banal de los paisajes es a la vez social y natural, subjetivo y objetivo, espacial y temporal, producción material y cultural, real y simbólico, etc. La enumeración y análisis separado de los elementos constitutivos y de las diferentes características espaciales, psicológicas, económicas, ecológicas, etc. no permiten controlar el conjunto. La complejidad del paisaje es a la vez morfológica (forma), constitucional (estructura) y funcional, y no hay que tratar de reducirla dividiéndola” (BERTRAND y BERTRAND, “El paisaje entre la naturaleza y la sociedad”, p. 243).

⁶⁷ BERTRAND y BERTRAND, “¿Geografía física contra natura?”, p. 119.

⁶⁸ GARCÍA DE CORTÁZAR, “Organización social del espacio”, p. 61.

⁶⁹ Como ha expresado Lucio Gambi, las formas en que se configuran los paisajes, se puede decir que no existen por sí mismos a partir de principios abstractos, sino que son el resultado de una serie de factores que reflejan la mentalidad de la población (tradición, creencias religiosas), las formas de relación de las comunidades (sociales, de trabajo), las costumbres jurídicas, la técnicas de cultivo y las redes con el exterior, por medio del comercio, la influencia de centros externos, los mercados, etc (GAMBI, “Critica ai concetti”, pp. 162-167).

dinámicas y crea nuevos equilibrios estables distintos a los propios del medio no humanizado. La relación hombre medio no es unilateral, del hombre actuando sobre el medio ambiente sino que los efectos de las dinámicas de uno tienen efectos sobre el otro y viceversa⁷⁰.

Sin embargo, sería un error pensar que la voluntad humana era suficiente para definir ella sola un paisaje en el pasado. Incluso en el extremo más humanizado del espectro, los elementos abióticos y bióticos que lo constituyen son de fundamental importancia en su configuración, no sólo como condicionantes, sino también como fuerzas activas. Por ejemplo, la actividad agrícola, aunque se defina por opciones culturales de aquellos que la llevan a cabo, incluye también un fuerte determinante natural⁷¹, tanto por su productividad como por las técnicas y especies cultivadas⁷².

Por esta razón, deben ser observados y tenidos en cuenta tanto los elementos medioambientales como los humanos, aunque en último término el centro del análisis sea el hombre y su interacción con el entorno que lo rodea.

3.1.- Los componentes medioambientales del paisaje

Aunque el factor antrópico ocupe un primer plano, en el análisis el paisaje desde la perspectiva de la Historia, esto no significa ni mucho menos que los elementos naturales puedan o deban ser dejados de lado, ya que éstos proporcionan el marco de la presencia humana, determinan su actividad, y los efectos de ambas.

Los elementos naturales del paisaje, aquellos que constituyen el componente estrictamente medioambiental del mismo, se caracterizan por ser numerosos y variados y, sobre todo, por no permanecer sin evolución o cambio ni formar un mero telón de fondo para la actividad humana que puede ser transportado a cualquier tiempo o contexto sin más⁷³. La inmutabilidad en el medio ambiente es una ilusión⁷⁴, aunque el ritmo de transformación de unos

⁷⁰ BOURIN, "Aspectos y gestión", p. 185.

⁷¹ ANTOINE, *Le paysage de l'historien*, p. 59.

⁷² Un ejemplo se puede encontrar cómo la forma predominante de regadío en La Mancha es por medio de pozos (GLICK, "Irrigation and hydraulic technology", pp. 14-15 y 18) y también, como se verá, en las diferencias entre los usos de suelo en el área central y la periferia.

⁷³ Aunque en muchas ocasiones se haya tomado como tal, tal como ha expuesto IZQUIERDO BENITO, *La cultura material*, p. 56.

⁷⁴ Como se ha afirmado, "cualquier observador no experimentado que recorriera Castilla-La Mancha, y en general cualquier región ibérica podría sacar conclusiones erróneas sobre la vegetación de la misma. Extensos cultivos de secano o regadío, yermos, pastizales, breñas, jarales, tomillares, romerales o pinares dominan grandes extensiones de España; tan sólo pequeños enclaves, por lo común abruptos y por ello escasamente útiles al hombre, conservan una vegetación original de encinas, alcornoques, quejigos o sabinas. El paisaje vegetal está sumamente alterado por la acción del hombre, lo que es particularmente manifiesto en la Región Mediterránea, cuna de antiguas civilizaciones y centro de muchas culturas que se han desarrollado y expansionado en detrimento de sus recursos naturales y, en particular, de su vegetación" (LORCA y MARTÍNEZ PARRAS, *El paisaje vegetal de Castilla-La Mancha*, p. 23).

Incluso aunque no cambien las condiciones que lo determinan, su propio desarrollo implica cambios

y otros elementos del mismo es muy dispar, así como la significancia que tienen en el desarrollo histórico y su nivel de representación en las fuentes, lo cual dificulta su integración en los tiempos históricos. El medio ambiente posee sus propias dinámicas e interacciones, independientes del hombre⁷⁵. Sin embargo, esta dimensión del mismo ha tendido a ser obviada tradicionalmente en los análisis históricos, bien por desconocimiento, bien porque los ámbitos en que éstos se centran están tan determinados por la actuación humana que este factor parece irrelevante⁷⁶. En consecuencia, ya desde la geografía se han realizado llamadas a resituar no sólo las comunidades humanas respecto al medio ambiente en que se insertan, sino también el medio ambiente y sus manifestaciones en relación a las sociedades que contribuyen a su configuración⁷⁷.

Los factores no antrópicos que actúan sobre el medio ambiente son numerosos: climáticos (temperatura, pluviometría, etc), edáficos, topográficos, etc⁷⁸, y determinan la capacidad para el desarrollo de formas de vida y también las reacciones y adaptaciones en las mismas. Para conocer estos aspectos, el historiador puede y debe recurrir a otras disciplinas. Para el componente biológico, lógicamente se debe acudir principalmente a la botánica, la zoología y la geología, pero también a la geografía y la antropología, que nos proporcionan la necesaria conexión entre ese componente natural y el hombre. De especial interés son, dentro de estos estudios, los que abordan la fitosociología, esto es, la forma en que interactúan entre sí las especies vegetales y se configuran formando comunidades dinámicas o estables.

Efectivamente, las características de los suelos y el clima son los componentes abióticos más determinantes en la configuración de los paisajes. El suelo, formado por materia orgánica y mineral, aire y agua, es el punto de contacto entre la litosfera, la biosfera y la atmósfera, razón por la cual tiene una relación muy estrecha con el elemento biótico y sobre todo con la vegetación⁷⁹. En función de su composición, del aire y la temperatura, el suelo puede tener

provocados por el crecimiento y muerte de sus elementos bióticos COSTA TENORIO, et al., *Los bosques ibéricos*, p. 27. Esto mismo ha sido también destacado por J.B. WARD PERKINS, *Landscape and History in Central Italy*, p. 1, quien afirmó que “there are I think dangers in the very clarity of this vision [...] and one of the most insidious of these is the assumption that the conditions prevailing in antiquity were the same as those in which we encounter today. Very often, of course, they were. But hardly less often they were not, at any rate when one comes down to the sort of details that affect the day-to-day activities of human beings”.

⁷⁵ Incluso sin intervención humana, el paisaje sufre evolución, tal como sostiene VERHULST, *Le paysage rural*, p. 23.

⁷⁶ Esto ha sido resaltado por MORENO, “Dal terreno al documento”, quien llama la atención sobre el riesgo de considerar el medio como un elemento estático, en el que el único factor de modificación es el hombre.

⁷⁷ BERTRAND y BERTRAND, “La naturaleza en Geografía”, p. 129.

⁷⁸ Una aproximación bastante accesible a cómo afectan estos factores se puede encontrar en FERRERAS CHASCO y FIDALGO HIJANO, *Biogeografía y edafogeografía*, pp. 34-52.

⁷⁹ FERRERAS CHASCO y FIDALGO HIJANO, *Biogeografía y edafogeografía*, p. 117.

diversas texturas, estructuras, nivel de acidez, humedad, saturación o capacidad de absorción⁸⁰. Así, las características edafológicas y del suelo tienen interés para el historiador ya que determinan aspectos tales como la vegetación y la potencialidad que ofrece para los usos que se dan a los espacios. También resulta de utilidad el recurso a la bioclimatología, o el estudio de cómo los factores climáticos (temperatura, pluviometría, ciclos climáticos, vientos) influyen en la cobertura vegetal⁸¹. El conocimiento del clima, y sobre todo de la climatología histórica⁸², ayuda a explicar muchos fenómenos económicos, demográficos y de otro tipo en la Historia. En relación con la pluviometría, es interesante si ésta se acumulaba en el subsuelo, puesto que esto determina hasta qué punto y de qué forma se podían aprovechar las aguas de lluvia.

Los factores bióticos más importantes, por otro lado, son la vegetación y la fauna, que se encuentran estrechamente relacionados entre sí. Así, la introducción de nuevas especies o la eliminación de otras por sobre-explotación u otras causas, crea cambios en las relaciones entre los restantes componentes.

Para abordar el análisis de los aspectos relacionados con el desarrollo del potencial biológico resulta de gran utilidad recurrir a los análisis realizados desde la biogeografía, que se concentran en el estudio de la geología, y la litología, y la forma en que influyen en la distribución de la vegetación⁸³, pues las unidades de descripción sobre las que opera la biogeografía se fundamentan en la estructura interna más que en la composición externa de las comunidades vegetales⁸⁴ y, por lo tanto, permiten intuir las fuerzas rectoras detrás de las mismas. Por otro lado, la cobertura vegetal es quizá el indicador más útil y el más accesible para el investigador que pretenda realizar un análisis del paisaje en el pasado, por lo que tiende a ser abordado más a menudo en la investigación. No se pueden ignorar las características propias de cada comunidad vegetal, ya que son factores fundamentales en el proceso de transformación del medio ambiente, en la potencialidad de los paisajes, y en las actividades y fuerzas que en ellos

⁸⁰ Los *horizontes* que constituyen los suelos han cambiado en su distribución y composición a lo largo de la historia afectados por dichos fenómenos de alteración (FERRERAS CHASCO y FIDALGO HIJANO, *Biogeografía y edafogeografía*, pp. 147-186), lo cual es un factor importante no sólo en la distribución de las especies vegetales sobre el terreno (CLÉMENT, *De la Marche-Frontière au Pays-des-Bois*, p. 79), sino también en la determinación de los usos del suelo (GONZÁLEZ VILLAESCUSA, "Arqueología del paisaje e historia agraria", pp. 71-73).

Las alteraciones que en él se producen pueden darse tanto en su facción mineral por medio de cambios físicos o químicos, como en la orgánica, de lo que serían ejemplos los procesos de humificación, esto es, de generación de humus a partir de la materia orgánica (FERRERAS CHASCO y FIDALGO HIJANO, *Biogeografía y edafogeografía*, p. 119-122 y 125).

⁸¹ GARCÉS TARRAGONA, "Reconstrucción paleoambiental", pp. 386-388.

⁸² Disciplina que está despegando en estos momentos, como ilustran las aportaciones presentadas al seminario "Climat et Histoire des Sociétés Méditerranées à l'Époque Médiévale: un État de la Question (France, Péninsule Ibérique, Mahgreb)", celebrado en la Casa de Velázquez en diciembre de 2009 y que está todavía inédito.

⁸³ GARCÉS TARRAGONA, "Reconstrucción paleoambiental", pp. 383-386.

⁸⁴ ROUGERIE y BEROUTCHACHVILI, *Géosystèmes et paysages*, pp. 41-42.

actúan. Asimismo, la fauna es un componente a menudo poco contemplado, pero no por ello menos importante en la generación y mantenimiento de equilibrios ecológicos, pues las poblaciones animales que se dan de forma natural o que son introducidos por el hombre contribuyen al mantenimiento, creación o destrucción de determinadas composiciones vegetales.

La vegetación puede ser abordada independientemente por especies individuales o a partir de comunidades vegetales, como hace la fitosociología, como se verá a continuación⁸⁵. También interesan las características propias de las principales especies vegetales presentes en la actualidad o en el pasado en el espacio. Aspectos como su ritmo de crecimiento y de regeneración, o la adecuación a las características pedológicas, etc, pueden ser indicador para deducir cómo ha evolucionado el medio ambiente, y en qué medida el hombre puede haber actuado sobre él⁸⁶. El conocimiento del comportamiento individual de los elementos en juego, ya sean vegetales o animales, es relevante si se pretende tener una idea acertada de cómo evoluciona el paisaje⁸⁷, especialmente en el caso de aquellos que pueden ser empleados como indicador para identificar la presencia de determinadas comunidades vegetales o de factores particulares, humanos o naturales, que puedan provocar tal presencia.

VARIABLES tales como el índice de crecimiento de las distintas especies vegetales, su forma de combinarse, la densidad con que lo hacen y sus requisitos de suelo o de clima, debieran ser tenidos en cuenta por el historiador que desee comprender estos espacios y la forma en que los aprovechaba el hombre. De este modo, no todas las plantas compiten en igualdad de condiciones ante unas mismas circunstancias. Factores tales como la capacidad para dispersar su simiente, el ritmo de crecimiento, la capacidad de adaptación a una determinada situación... condicionan directamente su capacidad para hacerse presentes y prosperar en un contexto dado⁸⁸. En este sentido, y como se verá, la aparición de determinadas especies puede ser empleado, por ejemplo, como indicador de una probable sobre-explotación ganadera. Asimismo, conocer el ritmo con que se recuperan las plantas tras su tala o poda, o tras un incendio, puede ayudar a evitar generalizaciones tales como equiparar todas las referencias que se encuentran en las fuentes escritas de corta de árboles a deforestación de aquellas áreas donde se llevan a cabo dichas

⁸⁵ La fitosociología estudia las dinámicas de las comunidades vegetales, esto es, las formas en que se asocian y evolucionan acorde con los dos factores anteriormente mencionados (geología y climatología) y la acción humana y animal. Algunos de los estudios principales realizados desde esta perspectiva, como son los de Complejo Natural Territorial (CNT), se recogen en ROUGERIE y BEROUTCHACHVILI, *Géosystèmes et paysages*, pp. 160-246.

⁸⁶ Por ejemplo, se ha determinado cómo los restos vegetales pueden permitir interpretar patrones de utilización de determinadas plantas, formas de uso o condiciones medioambientales (EIROA RODRÍGUEZ, "Propuestas para el debate", p. 146).

⁸⁷ RACKHAM, "Medieval Countrysides", p. 16, ha puesto ya de manifiesto cómo "in understanding landscape it is essential to know how each of the relevant species behaves".

⁸⁸ FERRERAS CHASCO y FIDALGO HIJANO, *Biogeografía y edafogeografía*, pp. 66-67.

talas⁸⁹.

El roble melojo (*Quercus pyrenaica*), por ejemplo, es un buen caso para ilustrar el valor de este tipo de información. Se trata de una especie vegetal que se puede dar tanto bajo forma arbustiva como de árbol dentro de áreas no excesivamente secas. Asimismo, es un árbol forrajero, susceptible de ser consumido por el ganado sin mayores daños para el mismo, y con buena capacidad de regeneración tras la acción del fuego, lo cual permite asociarlo a zonas de intensa presencia ganadera en una situación de relativa ventaja frente a otras especies vegetales⁹⁰ en aquellas áreas que corresponden a su nicho ecológico.

También es de gran interés, como se ha apuntado, el análisis de las especies vegetales insertas en comunidades dinámicas. Aunque los estudios de las especies vegetales de forma individual se pueden remontar prácticamente al origen de los estudios botánicos, pues desde época de Linneo la identificación, localización y estudio de las mismas ha sido una de las bases sobre las que se ha construido esta rama de la biología, los estudios sobre la vegetación sufrieron una auténtica revolución durante la segunda mitad del siglo XX al incorporarse a los mismos el concepto de vegetación como comunidad coherente entre especies vegetales. Para abordar esta nueva perspectiva se creó una metodología propia que se ha ido corrigiendo y completando con aportaciones de otras disciplinas y que resulta de gran interés para el historiador.

El pistoletazo de salida del desarrollo de este tipo de aproximaciones se podría situar en la llamada Escuela Zürich-Montpellier, fundada en los años setenta, la cual hizo un gran aporte a los estudios de ecología, ya que desarrolló con éxito un sistema para la descripción de las comunidades vegetales y un esquema para la reconstrucción del desarrollo histórico de la vegetación. Su objetivo se orientó exclusivamente al componente vegetal y su relación con los factores ambientales⁹¹ con el fin primario de describir y clasificar la vegetación⁹², por lo que su contribución a la fitosociología⁹³, o escuela que estudia las comunidades vegetales y la forma en que se configuran, es indudable. Los estudios fitosociológicos, por otro lado, parten de la aplicación de los conceptos de vegetación primitiva, potencial y actual⁹⁴ para explicar la

⁸⁹ Desde la perspectiva del naturalismo, GROVE y RACKHAM, *The Nature of Mediterranean Europe*, p. 18, afirman que “historians gather ancient allusions to people cutting down trees, and assume that these add up to a record of deforestation, as if depleting a forest by cutting down trees were the same as destroying it. In reality, deforestation is felling down *not balanced by regrowth*, and both need to be considered” (las cursivas son mías).

⁹⁰ BERTRAND y BERTRAND, “Apogeo y declive de un geosistema”, p. 206.

⁹¹ ROUGERIE y BEROUTCHACHVILI, *Géosystèmes et paysages*, p. 181.

⁹² FERRERAS CHASCO y FIDALGO HIJANO, *Biogeografía y edafogeografía*, p. 88.

⁹³ Sobre la fitosociología, puede consultarse FERRERAS CHASCO y FIDALGO HIJANO, *Biogeografía y edafogeografía*, pp. 79-113.

⁹⁴ MORENO, *Dal documento al terreno*, p. 15. Por vegetación primitiva se entiende aquella que existió en un área determinada, antes de comenzar la actividad humana; por vegetación actual se entiende aquella que existe en un territorio como consecuencia de las diversas influencias de la actividad humana; y la vegetación potencial o

evolución de las comunidades vegetales y del principio de que la configuración de la vegetación no se produce al azar, sino que responde a una serie de leyes que rigen su distribución y asociación⁹⁵.

La unidad básica de los estudios fitosociológicos es la *asociación*, que A.M. Garcés describe como “un tipo de comunidad vegetal que posee unas cualidades florísticas -ya sean especies propias o una combinación de plantas características, estadísticamente fiables que se utilizan como diferenciales entre asociaciones-, ecológicas, biogeográficas, dinámicas catenales e históricas”. Estas *asociaciones*, que se caracterizan por tener una composición determinada y estadísticamente homogénea, constante y no casual sino causal, determinada por especies características (exclusivas, preferentes y electivas)⁹⁶, son en sí un concepto abstracto para construir una estructura explicativa, por lo que es necesaria su concreción a través de la realización de inventarios⁹⁷. Los inventarios resultantes de este tipo de estudios pueden ser de gran utilidad para el historiador que intente reconstruir los paisajes, ya que facilitan la reconstrucción de la cobertura vegetal del pasado a partir de los datos aislados que aparezcan en la documentación, siendo conocidos los factores externos que los determinan⁹⁸, dado que estas *asociaciones* se suceden entre sí en etapas de degradación, con un rango que va desde las *asociaciones* presentes en áreas dedicadas cultivo (que muestra una gran degradación, ya que implica la desaparición de la vegetación original), hasta el bosque o matorral intacto, pasando por herbazales, pastizales, o bosques de repoblación⁹⁹. La *sucesión* es, por consiguiente, la

clímax es la que puede existir, en caso de cesar la actividad humana, en un determinado territorio. Esta vegetación no coincide con la climácica en la mayor parte de las ocasiones, ya que las modificaciones que se hayan producido ésta a lo largo del tiempo llevan irremediamente a cambios en los condicionantes naturales que la generan (calidad del suelo, nivel de humedad, etc), que hacen que dicha coincidencia no se produzca (LORCA y MARTÍNEZ PARRAS, *El paisaje vegetal de Castilla-La Mancha*, pp. 29-30).

⁹⁵ FERRERAS CHASCO y FIDALGO HIJANO, *Biogeografía y edafogeografía*, p. 79.

⁹⁶ FERRERAS CHASCO y FIDALGO HIJANO, *Biogeografía y edafogeografía*, p. 88.

⁹⁷ GARCÉS TARRAGONA, “Reconstrucción paleoambiental”, p. 289.

⁹⁸ Buena muestra de ello dan los estudios de D. MORENO, *Dal terreno al documento*, y “Boschi, storia e archeologia”, especialmente pp. 435-440, o RACKHAM, *Woodlands*.

⁹⁹ GARCÉS TARRAGONA, “Reconstrucción paleoambiental”, p. 390. En condiciones normales, las comunidades vegetales evolucionan hacia o desde el clímax (progresión/regresión) por un número de etapas que forman una serie que cubren la diferencia entre las situaciones extremas en el proceso de crecimiento de la biomasa. Las primeras fases de colonización suelen correr a cargo de las plantas y comunidades pioneras, precedidas o no de criptogamas (líquenes o musgos) como fase previa. Predominan en esta fase pequeños *terofitos* (plantas de las que sólo perduran las semillas en época desfavorable) de ciclo vital breve o vivaces muy resistentes a la sequedad. En esta fase la biomasa es pequeña y los fenómenos de cooperación o competencia apenas se dan.

Posteriormente, se suceden distintas etapas cada vez con mayor densidad vegetal y, por lo tanto en las que la competencia entre ellas es mayor. Entran en juego plantas de mayor talla y longevidad, y la complejidad creciente se manifiesta en una mayor presencia de estratos. En esta evolución suelen darse tres estadios fundamentales: el pastizal, el matorral y el bosque, con distintas formas dentro de cada uno (FERRERAS CHASCO y FIDALGO HIJANO, *Biogeografía y edafogeografía*, p. 102).

demostración visual de la dinámica de las comunidades vegetales¹⁰⁰ que, aunque aplicada a la actualidad, proporciona pistas sobre su configuración en el pasado.

De este modo, las dinámicas vegetales se pueden explicar mediante la sucesión de una serie de estadios (llamados *series*), que se aproximan o alejan respecto a un estadio de equilibrio llamado clímax. Estos estadios, también llamados *etapas seriales*, se pueden describir como las distintas comunidades vegetales transitorias que pueden desarrollar en función de las condiciones ambientales, tanto tendentes hacia el estadio de clímax como resultado de su alejamiento¹⁰¹. La *asociación clímax* es aquella que se da en condiciones normales¹⁰² y en la que las especies que la componen establecen un equilibrio que hace que sea estable en el tiempo, sin intervención humana. Se caracteriza por alcanzar un máximo y estable desarrollo de la biomasa y por tener una estructura forestal, salvo en los casos donde la temperatura o sequedad lo impidan. En este estadio, la densidad de los elementos vegetales presentes explica la resistencia contra la entrada de otros extraños y en él las especies tienden a alcanzar su máxima longevidad¹⁰³.

Así, en los estudios fitosociológicos se busca hacer una reconstrucción de la vegetación clímax, esto es, aquella que excluye los biotopos con condiciones especiales, que se puede conocer de forma directa - en casos particulares- o a través de la interpretación de la vegetación conservada¹⁰⁴.

La utilidad de este tipo de análisis para la historia es significativo, ya que las relaciones que se establecen entre las comunidades actuales son manifestación de la evolución anterior¹⁰⁵. Esos estudios son muy útiles para estimar las posibilidades de un determinado hábitat y especialmente interesantes en los casos en que se preocupan también de las relaciones dinámicas

¹⁰⁰ “La sustitución de comunidades de acuerdo con un factor ecológico cualquiera es lo que se denomina sucesión, proceso natural por el cual se sustituyen unas comunidades vegetales (*estadios o etapas*) por otras, dentro de una unidad territorial definida (*tesela*)” (LORCA y MARTÍNEZ PARRAS, *El paisaje vegetal de Castilla-La Mancha*, pp. 32-33).

¹⁰¹ El concepto de clímax se debe a un investigador estadounidense llamado T.E. Clements en 1916 para explicar las tensiones evolutivas que se producen espontáneamente en la vegetación (CLÉMENT, *De la Marche-Frontière au Pays-des-Bois*, p. 14).

¹⁰² En el caso de que las condiciones desde un punto de vista topográfico o geológico sean particulares, lo que se da no es vegetación clímax, sino la denominada *comunidad permanente*, no representativa de la globalidad.

¹⁰³ FERRERAS CHASCO y FIDALGO HIJANO, *Biogeografía y edafogeografía*, p. 98.

¹⁰⁴ LORCA y MARTÍNEZ PARRAS, *El paisaje vegetal de Castilla-La Mancha*, pp. 30-31.

¹⁰⁵ “El estudio de la vegetación en su vertiente de análisis dinámico, se concibe como un estudio de la vegetación en cuanto reflejo de una historia vivida en el espacio analizado. La vegetación actual refleja y por de manifiesto cual ha sido la vegetación anterior y las vicisitudes que ha ocurrido manifestadas en los restos y tipos de vegetación existente. Es decir, no sólo el paisaje vegetal cubre un determinado sustrato geológico sino que es también la manifestación de una serie de hechos físicos que definen el espacio estudiado y de una serie de hechos humanos que han actuado sobre ese espacio y, por lo tanto, sobre su recubrimiento vegetal, modificándolo, conservándolo o destruyéndolo” (FERRERAS CHASCO y FIDALGO HIJANO, *Biogeografía y edafogeografía*, p. 109).

de las *asociaciones* desde una perspectiva territorial¹⁰⁶.

Debe hacerse notar que, sin embargo, los resultados de este tipo de análisis se han visto en años recientes matizados y criticados¹⁰⁷ por la comprobación de que, incluso en casos en los que la acción humana ha sido eliminada, el paisaje no llega a alcanzar el denominado clímax¹⁰⁸. También se ha criticado la rigidez de las estructuras en que se establecen las sucesiones que en todos los casos se acercan o alejan de dicho clímax, así como el hecho de que haya sólo una forma de clímax¹⁰⁹.

Estas críticas, sin embargo, no invalidan la utilidad de este tipo de estudios como fuente para el análisis histórico, siempre y cuando se tenga en cuenta que las sucesiones vegetales no son siempre lineales¹¹⁰, los resultados sean confrontados con informaciones procedentes de la documentación escrita u otras fuentes (análisis palinológicos, por ejemplo), se abandone la idea de una ausencia total de influencia humana, y por lo tanto la permanencia y extensión de la vegetación clímax¹¹¹, y las interpretaciones mantenidas como hipótesis siempre susceptibles de ser revisadas y corregidas a la luz de nuevos datos¹¹². En definitiva, los datos que proporcionan este tipo de estudios son válidos siempre y cuando se contrasten y maticen con los restantes factores en juego, y no se tomen como realidades absolutas los resultados de análisis que, al fin y al cabo, están realizados sobre datos actuales y no históricos. Asimismo, se debe tomar la vegetación clímax más como un referente teórico que como una realidad constante, ya que estaría presente, en todo caso, sólo en enclaves muy reducidos del territorio.

Además, se debe tener en cuenta que la vegetación en su estadio clímax no se presenta necesariamente bajo la forma de un bosque convencional. Dependiendo de la climatología y de la geología (especialmente la calidad del suelo), la vegetación clímax puede adoptar la forma de matorral que, cuando es suficientemente denso, crearía dentro de sí un microclima generador de su propio sotobosque. Por otro lado, la densidad de la cobertura arbórea puede hacer que los

¹⁰⁶ FERRERAS CHASCO y FIDALGO HIJANO, *Biogeografía y edafogeografía*, p. 105.

¹⁰⁷ MORENO, "Boschi, storia e archeologia", pp. 435-440; MORENO, *Dal documento al terreno*, p. 16.

¹⁰⁸ CLÉMENT, *De la Marche-Frontière au Pays-des-Bois*, pp. 30-31; MORENO, *Dal documento al terreno*, p. 16.

¹⁰⁹ MORENO, "Boschi, storia e archeologia", pp. 435-444; FERRERAS CHASCO y FIDALGO HIJANO, *Biogeografía y edafogeografía*, p. 99; CLÉMENT, *De la Marche-Frontière au Pays-des-Bois*, p. 16.

¹¹⁰ CLÉMENT, *De la Marche-Frontière au Pays-des-Bois*, p. 16.

¹¹¹ La presencia del hombre desde tiempos prehistóricos en la Península Ibérica, colonizando los espacios de forma gradual, hacen que en la mayor parte de los casos la idea del "bosque primigenio" no pueda ser más que una figura teórica de análisis, ya que no se puede encontrar apenas en la actualidad. También el bosque mediterráneo es esencialmente un elemento manufacturado (MORENO, *Dal documento al terreno*, p. 26).

¹¹² El clímax es, pues, una figura más bien teórica (FERRERAS CHASCO y FIDALGO HIJANO, *Biogeografía y edafogeografía*, p. 99).

arbustos y hierbas queden poco desarrollados en su interior y limitados a su orla¹¹³.

Asimismo, resulta de gran interés como recurso para la Historia la ecología¹¹⁴, que estudia las relaciones del conjunto de seres vivos entre sí y con el medio físico-químico sobre el que se asientan ya que puede ser considerada como un denominador común de las investigaciones sobre la naturaleza¹¹⁵ aunque, contrariamente a como se ha considerado en ocasiones, no sea una panacea y no pueda dar respuesta a las preguntas sobre todos los aspectos del medio ambiente y, mucho menos, a la relación humana con el mismo¹¹⁶.

Otra disciplina relacionada con la anterior que se puede tener en cuenta es la Ecología Histórica, una ciencia biológico-ambiental que, partiendo de los principios fitosociológicos y bebiendo también de otras fuentes, como la ecología, se desarrolló desde principios de los años sesenta, contemplando el empleo de evidencias de la composición y estructura de las poblaciones animales y vegetales actuales de un determinado lugar para analizar los procesos de transformación, control y regeneración que, en tiempos históricos han conducido a dicha estructura y composición¹¹⁷. Esta línea de aproximación, promovida entre otros por G.F. Peterken, surgió como consecuencia de la toma de conciencia de la incidencia del factor tiempo en el medio y de la posibilidad existente de reconstruir las situaciones pasadas desde las trazas dejadas en la actualidad¹¹⁸.

Su desarrollo ha abierto, a su vez, nuevas vías para los análisis geográficos e históricos que ya están produciendo sus frutos, pues al integrar la historia de la utilización del suelo y la de las modificaciones de los distintos usos introducen en los rasgos del medio ambiente se logra una mejor comprensión que los fenómenos espaciales y de las opciones que se van tomando progresivamente en su configuración.

¹¹³ GARCÉS TARRAGONA, "Reconstrucción paleoambiental", pp. 390-391.

¹¹⁴ BERTRAND, "Geografía y Ciencias de la Naturaleza", p. 148.

¹¹⁵ Una definición muy adecuada de ecología la encontramos en el siglo XIX, proporcionada por E. Haeckel, quien la define como "la ciencia global de las relaciones del organismo con el medio exterior ambiental, en la cual se pueden incluir, en un sentido amplio, todas las condiciones de existencia" (DELORT, "Introduction", p. 5).

¹¹⁶ "La ecología científica es, a pesar de su complejidad y de sus principios globalizadores, una ciencia *unívoca*, con finalidad biológica [...] El sistema ecológico [...] margina los procesos abióticos y se presta mejor al análisis de las dinámicas internas que a la toma en consideración de las evoluciones, que se inscriben todas ellas en un tiempo que es, lo más frecuentemente, el de la historia de las sociedades y de los medios, que el naturalista ignora o minimiza" (BERTRAND y BERTRAND, "La naturaleza en Geografía", p. 127). Esta parcialidad se ha visto claramente en la escuela de la ecología del paisaje, que tuvo gran pujanza en la antigua Checoslovaquia y Hungría, en las que prima sobre todo el ámbito de lo natural (ROUGERIE y BEROUTCHACHVILI, *Géosystèmes et paysages*, pp. 75-76).

¹¹⁷ "L'ecologia storica, portando l'ossevazione al livello di la composizione floristica della cotica erbosa, riconoscendola come un manufatto (o ecofatto), a dimensioni geografico-ambientali, ne suggerisce una possibile storia (o datazione), non solo sulle basi delle caratteristiche attuali dell'uso del suolo ma sui fatti pregressi di occupazione che sono in tracce nella flora del sito" (MORENO, *Dal documento al terreno*, p. 11).

¹¹⁸ MORENO, *Dal documento al terreno*, p. 20

La incorporación de estos factores al análisis y el recurso a las metodologías prestadas de las ciencias biológicas ayudan a superar un problema que se ha ido repitiendo en algunos estudios históricos hasta años recientes, que es el empleo del medio ambiente entendido sólo como un telón de fondo sin interacción real con los fenómenos que en él se producen, e inmutable en el tiempo¹¹⁹. No es acertado, pues, ignorar que el medio ambiente está compuesto en buena medida por seres vivos, y por lo tanto generadores de dinámicas propias y, por lo tanto, capaz de transformarse al igual que ser transformado, pues este planteamiento puede conducir a falsas suposiciones, como la inmovilidad de lo percibido en un momento dado y, por lo tanto, a la aceptación de anacronismos en la interpretación de paisajes del pasado.

3.2.- El factor humano: situaciones y acciones particulares

Como se ha apuntado, el hombre se inserta en el medio ambiente y es un elemento fundamental en la configuración del paisaje¹²⁰. El paisaje no está constituido sólo por imperativos técnicos y exigencias naturales, sino también las estructuras sociales e históricas de las comunidades que en él se asientan¹²¹. Además, los efectos de la presencia humana, aunque indudables en todo caso¹²² no son siempre iguales sino que varían en función de su intensidad y duración.

Hoy en día, y salvo en enclaves particulares, se puede decir que el medio ambiente no afectado por el hombre es una falacia. En el Viejo Continente, la humanización del medio ha sido tan antigua y profunda que sólo en determinados casos aislados se puede intuir la persistencia del denominado “bosque primigenio”¹²³. Algunos de estos cambios se iniciaron en la prehistoria y se han producido tan gradualmente que es difícil determinar a primera vista su ritmo y profundidad, especialmente si se considera que la acción humana no es necesariamente acumulativa y lineal pues pueden existir transformaciones que borren la huella de un pasado anterior¹²⁴. Asimismo, también la consideración de que todos los grandes cambios que se

¹¹⁹ Tal como ha expresado Diego MORENO, “fin’ora, lo storico non ha prestato sufficiente attenzione ai problemi di identificazione delle tecniche di produzione/consumo, alla definizione dei loro effetti ambientali, alla disaggregazione delle pratiche in gesti tecnici efficaci ed attrezzature, alla ricostruzione dei saperi che hanno controllato tutte queste operazioni, ecc” (“Boschi, storia e archeologia”, p. 440).

¹²⁰ “El espacio rural es a la vez una realidad ecológica y una creación humana” (BERTRAND y BERTRAND, “Para una historia ecológica”, p. 176). La cobertura vegetal es el resultado de procesos materiales empleados para su uso en su pasado, los cuales a su vez están determinados por la dinámica histórica (MORENO, *Dal documento al terreno*, p. 207).

¹²¹ GAY, *Le Champagne du Berry*, p. 103.

¹²² “El ritmo de las transformaciones antrópicas es muy superior al ritmo de reconstrucción de las estructuras naturales” (BEROUTCHACHVILI y BERTRAND, “El geosistema”, p. 103).

¹²³ COSTA TENORIO et al., *Los bosques ibéricos*, p. 21.

¹²⁴ MALPICA CUELLO, “La línea costera de Granada”, p. 108.

producen o se han producido en el medio ambiente son resultado de la acción humana debiera ser revisada¹²⁵. El estudio del paisaje debe calibrar la naturaleza, función y amplitud de las transformaciones para determinar si son sociales o ecológicas¹²⁶, lo cual es una tarea compleja, ya que por norma general lo que se puede identificar son los efectos de las acciones, naturales o humanas, pero no las características particulares mismas o las razones que hay detrás de ellas¹²⁷.

Los rasgos actuales del medio ambiente y, por lo tanto, del paisaje, son resultado de un proceso acumulativo en constante evolución¹²⁸ en el que no todas las alteraciones que se han ido produciendo a lo largo de tiempo se han perpetuado ni han tenido la misma profundidad. En consecuencia, los rasgos del paisaje son resultado de un proceso acumulativo imperfecto del que, en cada fase se reciclan, potencian y/o descartan los cambios heredados de los períodos anteriores en función de la demanda, el nivel técnico, la estructura social y los intereses¹²⁹.

El papel que se otorga al hombre dentro la configuración del paisaje es relevante porque los conceptos asumidos con anterioridad al desarrollo de un análisis histórico tienen un peso importante en los resultados del mismo ya que definen la forma de abordar las problemáticas, sin que se haya podido, al menos aparentemente, alcanzar un acuerdo en la historiografía al respecto. Desde la posición sostenida por L. Febvre¹³⁰, que concebía las regiones naturales como simples conjuntos de posibilidades para las comunidades que en ellas se asientan sin que establezcan limitación a su desarrollo, hasta Braudel, quien sí establecía límites a la capacidad modificadora del hombre¹³¹, las posturas al respecto han sido muy variadas¹³². La relación hombre-medio es

¹²⁵ Así lo apunta PIUSSI, "Utilizzazione del bosco", p. 84, quien, refiriéndose a la historia del bosque en Italia, afirma que "è comunemente conosciuto che l'attività umana ha contribuito in maniera spesso determinante a trasformare il paesaggio forestale ed, anzi, si afferma spesso che l'utilizzazione nel passato dei boschi, soprattutto mediante la ceduazione, è responsabile dello stato di degrado in cui si trova una sensibile parte della superficie forestale del nostro paese. In realtà, non si dispone quasi mai di indicazioni precise sull'origine e la storia dei singoli soprassuoli boschivi o di aziende forestali e sulle diverse forme di utilizzazione in essi esercitate: molto spesso si ignora se le caratteristiche attuali siano il risultato di un processo di sfruttamento protrattosi per secoli, di fenomeni di tipo catastrofico ed occasionali, quali gli incendi o gli attacchi di parassiti, o di un fenomeno di successione secondaria su terreni agricoli abbandonati".

¹²⁶ GONZÁLEZ VILLAESCUSA, "Arqueología del paisaje e historia agraria", p. 64.

¹²⁷ RACKHAM, "Boschi e storia", p. 36.

¹²⁸ BERTRAND y BERTRAND, "La naturaleza en Geografía", p. 131: "la naturaleza tal y como se presenta hoy día es un sistema físico-químico, en parte heredado, que continúa evolucionando y en el que la regulación está basada en gran medida en sus capacidades de memoria".

¹²⁹ Como han expresado GROVE y RACKHAM, *The Nature of Mediterranean Europe*, p. 14, "most landscapes are not necessarily the product of the most recent human culture on the site, nor do all landscape details change with every change of economy and land-use. A twentieth century person may live in a 14th century house and cultivate fields laid out in the Bronze Age".

¹³⁰ FEBVRE, *La terre et l'évolution humaine*, concibe las regiones naturales como simples conjuntos de posibilidades para las comunidades que en ellos se asientan, sin limitación a su desarrollo, imagen en gran parte compartida por otros historiadores y geógrafos.

¹³¹ Fernand Braudel, quien sí establece límites a la capacidad modificadora del hombre, concepción similar a la que siguen quienes se adscriben a la Ecología Histórica, como O. Rackham, P. Piuksi o D. Moreno, y bastantes

una cuestión que no ha estado privada de debate dentro de las interpretaciones historiográficas. Aunque la perspectiva sistémica sostiene que el medio determina las configuraciones sociales y establece firmemente los límites a la existencia humana¹³³, se puede decir, sin equivocarse del todo, que ambas afirmaciones son igualmente ciertas: el medio es un factor de primer orden en la forma en que se configuraron las sociedades preindustriales, cuya capacidad de modificación del mismo era mucho más limitada que la que poseemos en la actualidad. Pero, al mismo tiempo, y siempre en períodos de tiempo relativamente largos, el hombre tiene un peso indiscutible en la construcción de los paisajes, en el modelado del medio ambiente en el cual transcurre su vida y desarrolla sus opciones económicas.

No se puede dudar, en todo caso, del gran peso que tiene el ser humano en la conformación del paisaje tanto física¹³⁴ como mentalmente. Por medio de su presencia y de sus acciones, el hombre modifica el medio ambiente, lo antropiza generando paisajes, esto es, cambia sus características y lo enmarca y codifica dentro de un cuadro mental y físico determinado, haciéndolo propio y dejando en él su huella por medio de su interacción con él¹³⁵. Y, en consecuencia, la consideración de la importancia de los factores sociales sobre su configuración es un hecho ineludible, independientemente del peso específico que se le dé en el análisis¹³⁶.

historiadores, como FUMAGALLI, ("Il paesaggio si trasforma", p. 112), o la obra de M. Montanari. Esta imagen es en gran parte compartida por otros historiadores, como GARCÍA DE CORTÁZAR, "Sociedad rural y entorno físico". Un buen balance sobre las posturas posibilista y determinista en relación con el medio ambiente se puede encontrar también en BERTRAND y BERTRAND, "Para una historia ecológica", pp. 168-172. También buena parte de los geógrafos mantienen esta misma opinión, como McNEILL, *The Mountains of the Mediterranean World*, p. 17, quien, al hablar de los factores que influyen en la vegetación de montaña dice "At least it [altitude] is the most important factor in determining what might grow, because humankind (through the use of fire) and associated animals are the key factor in what *can* grow".

¹³² Este aspecto ha sido analizado por LEPETIT y SALVEMINI, "Premessa", p. 595, quienes se expresan sobre este debate en los siguientes términos: "Per Braudel i gruppi sociale subiscono i condizionamenti dell'ambiente, per Febvre essi lo costruiscono, ma entrambi i rapporti fra gruppi sociali e spazio son riconducibili ad una correlazione semplice: pensare gli uni implica il raffigurare l'altro".

¹³³ "[In the systemic perspective] the environment, to a greater or lesser extent, determines the nature of possible cultural configurations and firmly sets the boundaries to human existence. Social systems become concomitants of economic activities and must always conform to and satisfy overriding economic directives as being basic biological requirements for survival" (TILLEY, "Economy and society: what relationship?", p. 133).

¹³⁴ "The kinetic activities of human beings orientate apprehension of the landscape and create it as human" (TILLEY, *A Phenomenology of Landscape*, p. 13).

¹³⁵ BERTRAND y BERTRAND, "La naturaleza en Geografía", p. 129: "El calificativo antrópico define clásicamente la acción directa e indirecta del hombre y de las sociedades humanas en la naturaleza [...] Lo antrópico es el conjunto de las formas y la antropización el conjunto de los procesos materiales e inmateriales que nacen de la interacción entre los sistemas sociales y los sistemas naturales".

¹³⁶ Como han expresado ya Claude y Georges BERTRAND, "la investigación sobre el medio ambiente no progresará significativamente en tanto se continúe razonando en términos de separación, casi de contradicción y de conflicto entre los hechos naturales y los hechos sociales" (*Geografía del Medio Ambiente*, p. 28).

Los términos en que se producen las modificaciones provocadas por el hombre son a su vez determinadas por una serie de variables. Las primeras y más obvias son las limitaciones que imponen las condiciones naturales, el sustrato geológico, las condiciones climáticas y el desarrollo biológico¹³⁷, las cuales dan un marco general y límite al resto de factores en juego, que se pueden definir como de tipo humano y social.

Dentro de las variables humanas que determinan la configuración del paisaje, la población en su número absoluto es la más obvia, pero de igual importancia son las características de dicha población, su estructura social y económica y su capacidad técnica¹³⁸. En este sentido, los paisajes son, en palabras de F. Roldán Castro, un “acumulador histórico” de las dinámicas humanas, y como tal permite observar las relaciones entre hombre y medio¹³⁹. Por esta razón en el estudio del paisaje tienen igual importancia los elementos visibles del mismo y las estructuras, las dinámicas que han contribuido a su creación y mantenimiento¹⁴⁰. La configuración de los paisajes se puede decir que es, en buena medida, también reflejo de determinadas dinámicas y hechos psicológicos de los individuos y las comunidades, tales como la tradición, las relaciones entre individuo y grupo, las costumbres de propiedad, la vida religiosa, las formas de trabajo, las técnicas de cultivo, el mercado, las vías de comunicación y el desarrollo de los centros urbanos¹⁴¹.

Los protagonistas de las acciones de organización del espacio y creación de paisajes se pueden identificar a distintas escalas de actuación: por un lado, los poderes (bajo la forma de la Corona, los señores, los centros rurales y urbanos, etc), que establecen políticas generales de organización del espacio; por otro, los individuos, en una escala menor¹⁴², que por sus acciones determinan, sin embargo, aspectos tan importantes como, por ejemplo, la propiedad de la tierra y el parcelario. En palabras de Michael Aston: “who owns which bit of land and what they decide to do with it has always been of critical importance, and our landscape is the result of countless

¹³⁷ “Les paysans utilisent le potentiel pédologique en fonction de leurs objectifs de production et des moyens techniques dont ils disposent” (CLÉMENT, *De la Marche-Frontière au Pays-des-Bois*, p. 63). Esta afirmación ilustra el papel de los factores naturales, fuera del control del hombre en buena medida, para determinar los parámetros de sus acciones.

¹³⁸ DELANO-SMITH, *Western Mediterranean Europe*, p. 16. En este aspecto también son muy ilustrativos los trabajos de GARCÍA DE CORTÁZAR, relativos a la organización social del espacio.

¹³⁹ ROLDÁN CASTRO, “El paisaje Andalusi”, p. 20.

¹⁴⁰ GAMBI, “Critica ai concetti”, p. 168; En el mismo sentido se han expresado ANDREOLLI, et al., *Le campagne italiane*, p. 11: “un tema di fondo parallelo a quello delle strutture produttive e dei rapporti di lavoro è la storia del paesaggio, como manifestazione materiale di quelle strutture e di quei rapporti, interangenti con i livelli tecnologici a determinare la capacità di incidenza dell'uomo sull'ambiente naturale”.

¹⁴¹ GAMBI, “Critica ai concetti”, p. 162-167.

¹⁴² ORTU, “Il corpo umano e il corpo naturale”, p. 568.

human decisions taken by individuals in the past”¹⁴³.

De esta forma, las comunidades rurales posibilitan, mediante sus acciones colectivas o las particulares de sus miembros, el mantenimiento, destrucción y creación de nuevos equilibrios ecológicos distintos a los “naturales”¹⁴⁴ dentro de las posibilidades que ofrece el potencial natural¹⁴⁵.

Por otro lado, la configuración de un paisaje en un momento dado no puede comprenderse sin tener en cuenta las fases anteriores del mismo¹⁴⁶. El paisaje es, en cierta medida, un elemento heredado¹⁴⁷ del mismo modo que los rasgos del medio ambiente lo son. Salvo casos muy excepcionales, las comunidades humanas actúan sobre un medio ambiente en el cual son visibles los efectos de la acción humana en el pasado, pues en sus rasgos se puede detectar cierta estructura, ciertos espacios adaptados, generalmente también una población heredera de tradiciones sobre cómo aprovecharlos para una determinada actividad. De este modo, el paisaje conserva la memoria de generaciones pasadas, que son elementos constitutivos del mismo tanto como los del presente. La inercia propia de los dichos paisajes a lo largo del tiempo, la memoria del pasado, tanto del paisaje como de las comunidades que lo ocupan, contribuyen a la construcción el mismo¹⁴⁸.

Salvo casos excepcionales, la apropiación y organización del espacio no se lleva a cabo sobre una *tabula rasa*, sino que se realiza sobre estructuras ya existentes, bien en uso, bien abandonadas, de modo que la nueva organización tiende a asimilar de ellos aquellos elementos más afines a sus propias referencias, descartando otros que no lo eran y complementándolos con otros nuevos que completen su propia estructura y necesidades.

De este modo, las sociedades que se asientan sobre un territorio asumen estas preexistencias, aprovechándolas o ignorándolas en función de sus intereses y capacidades. En este sentido, se ha afirmado que se pueden distinguir tres tipos de elementos en el paisaje desde esta

¹⁴³ ASTON, *Interpreting the Landscape*, p.32.

¹⁴⁴ TELLO, “la formación histórica de los paisajes”; GARCÍA DE CORTÁZAR, “Sociedad rural y entorno físico”, pp. 272-27.

¹⁴⁵ “Les facteurs écologiques imposants des contraintes auxquelles les hommes ont dû s’adapter. En retour, les hommes ont créé de nouvelles conditions écologiques en artificialisant le milieu physique support de leurs activités” (CLÉMENT, *De la Marche-Frontière au Pays-des-Bois*, p. 63).

¹⁴⁶ VERHULST, *Le paysage rural*, p. 21, afirma que “la méthode régressive [...] oblige plus particulièrement le médiéviste non seulement à commencer ses recherches dans les sources du XVIII^e et XIX^e siècle qui lui sont moins familières, ou même par l’observation méthodique du paysage actuel, mais aussi à parcourir à rebours toute l’époque moderne. Arrivé pour certains types de paysage au début du Moyen Âge, le médiéviste ne peut même pas arrêter là sa démarche régressive, car souvent, des antécédents romains et préhistoriques doivent être pris en considération”.

¹⁴⁷ GARCÍA DE CORTÁZAR, “La organización socioeclesiológica del espacio”, p. 19.

¹⁴⁸ TILLEY, *A Phenomenology of Landscape*, p. 27.

perspectiva: los elementos funcionales (que guardan su función original), los arcaicos (que han perdido dicha función parcialmente) y los fósiles (que la han perdido completamente)¹⁴⁹.

Esta introducción y modificación de elementos no afectaba sólo a aquellos físicos, sino también a aspectos mentales y económicos: dependencias, relaciones comerciales, opciones por productos, etc, aportados por el nuevo grupo dominante y que, en no pocas ocasiones, podía dejar a las poblaciones pre-existentes en una situación marginal aunque no puedan ser ni mucho menos ignoradas. De esta forma, en el paisaje se superponen “capas” sucesivas de los distintos ocupadores¹⁵⁰.

El nivel de integración de elementos procedentes de fases anteriores dependerá de ciertos factores entre los que están: la permanencia de poblaciones autóctonas de la fase anterior, la capacidad de asimilar sus estructuras y usos, la similitud de intereses y orientaciones, la versatilidad de los recursos, el potencial humano de la nueva comunidad, etc. Es necesario tener en cuenta estas y otras variables para determinar e interpretar correctamente el ritmo y profundidad de los cambios en el paisaje.

En el caso de las tierras de la Orden calatrava en La Mancha, un área conquistada por los cristianos tras una larga época de ocupación islámica, es de gran interés, pues, conocer el punto de partida, los rasgos que presentaba el paisaje en los momentos anteriores a la conquista. En este caso, se deben considerar factores tales como la estructura social y económica de las sociedades islámica y cristiana, el ritmo de sustitución poblacional y aspectos tales como las políticas de repoblación y la referente a las poblaciones islámicas que permanecieron en el territorio, los rasgos de las instituciones que actuaron en los distintos ámbitos, etc, ya que de ellos dependerá en buena medida los marcos de actuación humana y las acciones que modifican los rasgos del medio ambiente y contribuyen a la construcción de los paisajes.

De este modo, si, como se verá, no se produce una sustitución inmediata de una comunidad humana por otra, como ocurre en el caso de los territorios calatravos, los cambios que se produzcan en la organización del espacio tenderán a ser relativamente más continuístas, aunque se produjesen adaptaciones a las diversas demandas de la sociedad cristiana y a los intereses del nuevo poder. La implantación de dichas orientaciones, así como las tradiciones e interpretación que se hizo de la potencialidad de los espacios que trajeron los cristianos, se tradujeron en cambios de uso o dedicación de ciertos ámbitos espaciales y abandonos, creaciones y alteraciones en los elementos articuladores del espacio, la cobertura vegetal, la fauna y restantes componentes del paisaje.

Por otro lado, las acciones humanas relativas al paisaje se pueden categorizar en dos tipos según la duración de sus resultados: perturbaciones temporales y cambios permanentes¹⁵¹. Las

¹⁴⁹ VERHULST, *Le paysage rural*, pp. 10-11.

¹⁵⁰ GEORGE, “Identité de groupe- Identité de territoire”, p. 15.

¹⁵¹ McNEILL, *The Mountains of the Mediterranean World*, pp. 5-6.

primeras implican que tras el final de la acción el medio ambiente y, por lo tanto, el paisaje revierten al estado inicial o a un estado muy cercano al mismo. Tal puede ser el caso de un incendio puntual, o la realización de rozas temporales para cultivo. Las segundas tienen más relevancia para el análisis de la evolución de un territorio, ya que marcan modificaciones de largo plazo en los paisajes y, por lo tanto, la necesidad de cambios de estrategia en el aprovechamiento de los recursos en ellos presentes, ya sea porque se han alcanzado las condiciones deseadas, ya sea porque las mismas han desaparecido como consecuencia de las transformaciones acontecidas. Por norma general, este tipo de cambios se producen de forma más gradual que aquellos denominados de corta duración, pues para alterar la tendencia de las comunidades vegetales a alcanzar un determinado equilibrio de acuerdo con las características climáticas y del suelo es necesaria una actuación humana o natural lo suficientemente intensa y continuada como para cambiar las condiciones de partida que determinan la situación de equilibrio vegetal o clímax.

En un nivel físico, la intervención tanto de los componentes naturales como de los antrópicos afecta la configuración de los paisajes, especialmente en su componente vegetal, pero también en la fauna e incluso en las propias dinámicas internas entre sus distintos componentes¹⁵², de distintas formas:

a) La eliminación de elementos. El ejemplo más claro de este tipo de transformaciones es el de la destrucción de la cobertura boscosa, sea de forma consciente para abrir espacios para la agricultura, la ganadería, los centros de hábitat, etc, o de manera accidental o inconsciente como consecuencia de la misma presencia humana. Pero también hay otros fenómenos de destrucción más sutiles, como es la erradicación intencionada de determinadas especies de poco valor, o su desaparición accidental como consecuencia de la acción humana y, por lo tanto, la modificación de la composición interna de esos espacios boscosos, sin llegar a destruirlos propiamente.

Estos conceptos abstractos se pueden ilustrar de forma más sencilla, por medio de una serie de acciones humanas realizadas sobre la cobertura vegetal, que es la más estable y visible del paisaje: la tala y el pasto (que tienen efectos parciales de eliminación vegetal), la apertura de prados (que es esencialmente una eliminación de la cobertura vegetal leñosa) y la utilización agraria (que al tiempo que elimina la cobertura originaria introduce nuevas especies)¹⁵³.

b) La introducción de elementos. El ser humano también puede ser responsable de la

¹⁵² El hombre modifica el paisaje, lo estructura, lo interpreta, y lo modifica de acuerdo con su capacidad y sus intereses, pues "lo dibosca e lo bonifica, lo sottopone a coltura, lo attraversa con strade e con canali navigabili, vi impianta avamposti militari, vi fonda colonia agricole" (SCAPOLI, "La città e il proprio territorio", p. 468). La forma en que se producen estos cambios, los parámetros, tiempos y profundidad de los mismos no son siempre iguales, sino que dependen de una serie de factores de tipo social. Por ello, el conocimiento de la sociedad que ocupa el espacio es fundamental para comprender el proceso de modelación de los paisajes (GARCÍA DE CORTÁZAR, "Medio natural y evolución del paisaje", p. 485).

¹⁵³ Esta sistematización de actividades está basada en la proporcionada por MORENO, *Dal documento al terreno*, p. 207.

inserción en un medio ambiente determinado de nuevos componentes y usos que a su vez pueden alterar o generar dinámicas diversas. Un ejemplo claro de este tipo de acciones relacionadas directamente con el medio ambiente es la introducción de nuevas especies vegetales y animales, algunas de las cuales se han llegado a *naturalizar* (esto es, se han adaptado hasta el punto de perpetuarse en el terreno sin ayuda de la intervención humana). Gran parte de las especies que hoy consideramos características del paisaje mediterráneo fueron en realidad introducidas a lo largo del tiempo¹⁵⁴. Para la Península Ibérica hay numerosos ejemplos de este tipo de acciones a lo largo de la Historia: el almendro fue introducido en época romana, los cítricos, por los árabes, sin contar la gran cantidad de nuevas especies que llegaron en época moderna desde el otro lado del Atlántico.

c) La potenciación de ciertos elementos ya existentes. La acción del hombre no se limita, desde un punto de vista vegetal, animal y de infraestructuras, en la introducción y eliminación de aspectos y componentes del paisaje. También participa activamente en la permanencia de determinadas características medioambientales y dinámicas del paisaje, de aquellos elementos que pueden ser aprovechados en su favor. En este sentido, las ordenanzas medievales pueden ser empleadas como indicador de la atención prestada a la conservación de determinadas especies vegetales y animales a lo largo del tiempo¹⁵⁵, como se verá.

Estas acciones interactúan con las dinámicas propias de las comunidades vegetales y animales a las que afectan y en cuya evolución influyen. Éstas tienen distinta capacidad de reacción ante las alteraciones ocasionadas por factores externos. Así, como consecuencia de la acción humana, pueden configurarse bajo un modelo expansionista, protagonizado por aquellas especies con mayor capacidad para regenerarse y reproducirse naturalmente¹⁵⁶; un modelo de resistencia, dominado por especies poco afectadas por las acciones humanas (como, por ejemplo, el encinar esclerófilo mediterráneo); o un modelo de estabilización en la que adquieren predominio aquellas especies que tienen menor capacidad de regeneración ante los cambios pero que prosperan bien ante la escasez de estímulos externos y que, por lo tanto, son más sensibles a la acción humana.

- La creación de territorios: acciones y signos

Por otro lado, las comunidades humanas se asocian a los espacios en que se asientan y

¹⁵⁴ BENZI, "Per una storia del paesaggio mediterraneo", p. 10.

¹⁵⁵ Así, han sido empleadas como fuente en este sentido por CLEMENTE RAMOS, "La evolución del medio natural"; Sin embargo, también existe la interpretación de que los estatutos deben ser considerados más como manifestación de la voluntad de las clases dominantes que como reflejo de una situación concreta (FUMAGALLI, "Il paesaggio si trasforma", p. 105).

¹⁵⁶ Estas especies jugaban el papel de *pioneras* o *nómadas*, en función de su capacidad de crecimiento, capacidad de diseminación de sus semillas, flexibilidad ante cambios de pluviometría, temperatura, características del suelo, etc (CLÉMENT, *De la Marche-Frontière au Pays-des-Bois*, pp. 19-20).

sobre ellos ejercen una serie de mecanismos de apropiación (por medio de la delimitación de los mismos y su designación) y organización¹⁵⁷, de acuerdo con su tradición y su estructura social¹⁵⁸.

La organización social del espacio se manifiesta por medio de aspectos físicos tales como los asentamientos, los espacios de trabajo y las vías de comunicación¹⁵⁹ y por otros mentales¹⁶⁰, tales como la toponimia, entre otros.

Por otro lado, aunque la modificación física de un territorio corresponde en último término a los individuos o a las comunidades rurales que en él se asientan, la organización del territorio en sí es prerrogativa del poder de los señores, sean eclesiásticos, laicos, nobles, o la Corona¹⁶¹. Es difícil saber hasta qué punto cada poder tuvo capacidad para actuar sobre el medio ambiente y transformarlo o tuvo que amoldarse a las distintas fuerzas naturales y humanas presentes en el territorio¹⁶². Así pues, en la configuración de los espacios se produce una confluencia de ambos actores para modelar los paisajes que se perciben en cada momento.

Los espacios pertenecen a las comunidades que los habitan, que los reconocen como propios, pero también, de una forma más amplia, a los poderes señoriales sucesivos en los que se integran esas comunidades¹⁶³. La forma en que se manifiestan una y otra apropiación presenta rasgos distintos. Mientras que aquellas se hacen presentes de forma más directa, el dominio de éstos es más extensivo, manifestándose en ámbitos asociados con una escala amplia (como la producción orientada a redes de comercio exterior, por ejemplo), y conformando unidades territoriales superiores, por norma general, a las de las comunidades locales.

De este modo, las instancias superiores de poder manifiestan en el paisaje un esfuerzo humano y social consciente para influir y controlar gente, fenómenos y relaciones¹⁶⁴ a distintos

¹⁵⁷ GEORGE, "Identité de groupe- Identité de territoire", p. 13.

¹⁵⁸ Tal como postuló J.A. GARCÍA DE CORTÁZAR en *La Historia rural medieval*, y numerosas otras publicaciones.

¹⁵⁹ MARTÍN CIVANTOS, "Estudio arqueológico del paisaje", p. 89.

¹⁶⁰ En palabras de G. Bertrand, el paisaje es "una interpretación social de la naturaleza", pues aunque se inscribe en un espacio concreto con una estructura ecológica dada, su identificación y codificación no se hace desde tales criterios, sino desde un punto de vista social (BERTRAND, "El paisaje entre la naturaleza y la sociedad", p. 243). Los espacios quedaron adscritos a unidades superiores de organización por cauces militares, institucionales, socio-económicos y culturales (AYALA MARTÍNEZ, "Comendadores y encomiendas", p. 101).

¹⁶¹ Esta idea es recogida por ORTU, "Il corpo umano e il corpo naturale", p. 658.

¹⁶² Tal como plantea GARCÍA DE CORTÁZAR, "Medio natural y evolución del paisaje", p. 482.

¹⁶³ ESCALONA et al., "Espacios con memoria", p. 14. Por su parte, J.A. García de Cortázar atribuye la intervención sobre el medio ambiente a la "voluntad social", relacionada íntimamente con la estructura de poder de la sociedad, la densidad de población la organización del poblamiento heredada y las formas de resolución concretas de las opciones económicas de los grupos en poder (GARCÍA DE CORTÁZAR, "Medio natural y evolución del paisaje", pp. 475-476).

¹⁶⁴ "Territoriality is a primary geographical expression of social power. It is the means by which space and society are interrelated [...] the attempt by an individual or group to affect, influence, or control people, phenomena,

niveles y por medio de diversos signos e instrumentos: iglesias, castillos, palacios, monasterios, infraestructuras de justicia, etc¹⁶⁵. Pero también pueden considerarse proyección de estos poderes acciones tales como la creación de pueblas y otros centros de población, la delimitación de dehesas, la concesión de privilegios, el establecimiento de molinos y otras infraestructuras de transformación, etc, que pueden ser iniciadas no sólo desde las más altas instancias (la Corona, señores territoriales, etc) sino también por otras inferiores (concejos y comunidades rurales), y contribuyen a la organización y puesta en uso del espacio y sus recursos, así como la generación de paisajes de acuerdo con las directrices e intereses por ellos perseguidos a cada nivel.

Por su parte, las comunidades rurales y los individuos también manifiestan la apropiación del espacio en que habitan y desarrollan su actividad a menor escala, pero con signos físicos hasta cierto punto similares.

Estas acciones se pueden agrupar bajo la dinámica de la territorialización, que puede definirse como una estrategia geográfica para controlar gente y cosas por medio del dominio sobre áreas. Los territorios políticos y propiedades privadas pueden ser las formas más familiares que adopta la territorialización, pero la territorialidad ocurre en grados variables en numerosos contextos humanos.

Los procesos de territorialización tienen una clara manifestación física, por medio de estructuras físicas de distinto tipo y entidad, que abarcan aspectos tan variados como las vías de comunicación o las estructuras castrales, pasando por la organización del hábitat y sus ámbitos de aprovechamiento o la red parroquial¹⁶⁶. Todos estos aspectos de la presencia humana se encuentran en estrecha relación entre sí, dejando entrever la estructura social, económica y cultural de las poblaciones que las generan en los distintos niveles en que actúan.

De este modo, en el proceso de creación de los territorios se crean formas materiales y culturales de interacción e intervención en el territorio, la primera de las cuales es la delimitación, paso previo para la configuración de los mismos¹⁶⁷. En este sentido, el conocimiento y reconocimiento del territorio como propio es una de las primeras fases en la territorialización del espacio. En este proceso de reconocimiento del espacio propio, los grupos sociales delimitan el espacio que emplean, su territorio, con una serie de límites, más o menos fluidos, estables o dinámicos¹⁶⁸.

and relationships, by delimiting and asserting control over a geographic area" (SACK, *Human Territoriality*, pp. 5 y 19).

¹⁶⁵ ESCALONA et al., "Espacios con memoria", p. 14.

¹⁶⁶ Estos mismos puntos han sido recogidos por IZQUIERDO BENITO, *La cultura material*, p. 57.

¹⁶⁷ La delimitación de territorios y distintos sistemas es una constante en las colectividades humanas desde tiempos remotos como parte de los fenómenos de territorialización (TORT DONADA, "Toponimia y marginalidad geográfica"). Al respecto, véase también LAGAZZI, "I segni sulla terra", p. 26, y BERTRAND y BERTRAND, "La naturaleza en Geografía", p. 129.

¹⁶⁸ RENARD, "Editorial", p. 9.

No todas las delimitaciones de espacios llevan a la construcción de un territorio, sino que éste sólo se genera cuando dicha delimitación se realiza con el fin de afectar comportamientos, controlando los niveles de acceso a gente, cosas y relaciones¹⁶⁹. De esta forma interesan para el paisaje las delimitaciones construyen territorios estableciendo limitaciones en el acceso por lugar y, ocasionalmente, también sobre tipos de espacios¹⁷⁰.

Los límites separan el espacio que pertenece a un individuo o comunidad del que le es ajeno y distinguen lo que es propio de lo desconocido. Su definición es paso previo para la organización de un territorio y para su puesta en explotación. Conocer los límites de sus territorios era importante para las comunidades rurales no sólo porque delimitaba los términos que ésta controlaba como colectivo, sino también porque era un factor determinante en el pago de derechos al señor del cual dependían¹⁷¹. En consecuencia, no es casual que uno de los primeros gestos en el proceso de creación de jurisdicciones y propiedades sea la definición del territorio que las constituye. Así, este es uno de los aspectos que se abordan en las cartas de población¹⁷², como se verá, y los casos en los que los centros de población asentada no tenga un término formalmente definido, aunque existen¹⁷³, son más una anomalía que la norma¹⁷⁴.

De esta forma, la fijación de las poblaciones en un espacio tiende a implicar el establecimiento de una delimitación del territorio que se considera como propio, incluyendo la consolidación física de los campos de cultivo y la atribución de unos nombres a los mismos¹⁷⁵. Estos límites podían variar, ya que el movimiento de población, cuando atraviesa los confines establecidos y se apropia de nuevos espacios, contribuye a crear otros nuevos¹⁷⁶, repitiendo las

¹⁶⁹ SACK, *Human Territoriality*, p. 19.

¹⁷⁰ SACK, *Human Territoriality*, pp. 21-22.

¹⁷¹ WICKHAM, "Espacio y sociedad", p. 55.

¹⁷² En la región Calatrava, por desgracia, poseemos pocos ejemplos conservados de este tipo de documentos. Sin embargo, esta norma se cumple en los pocos que sí tenemos. Así, en la carta de población de la Puebla de Don Rodrigo Girón, en 1472, mayo, 5. Almagro. Publ. VILLEGAS DÍAZ, "Una puebla tardía", pp. 423-427), y también en ciertos privilegios de Almodóvar concedidos en 1260, en los que se concedió el término del Donadío a dicha población.

Otro ejemplo, de tantos que hay, lo encontramos en el cercano Campo de San Juan, donde las Cartas de Población que concedió la Orden prestan especial atención a este aspecto, fundamental para los pobladores, ya que definía el potencial con que contaban para su desarrollo (ALMAGRO VIDAL y MARTÍN ROMERA, "En torno al paisaje sanjuanista").

¹⁷³ Manzanares, por ejemplo, no recibe término propio hasta el siglo XV, cuando la población existe desde finales del siglo XIII, como ha sido ya tratado en ALMAGRO VIDAL, "Población, encomienda, territorio".

¹⁷⁴ "La norma común suele ser una aldea, un término, entendiéndose que la aldea podía ser un lugar único o tener anejos, villares o explotaciones habitadas" (MONSALVO ANTÓN, "Comunales de aldea, comunales de ciudad y tierra, p. 146). Este mismo autor ha comprobado cómo la consumación del término y su definición se adscribiría gradualmente, siendo más tardío en las áreas de colonización.

¹⁷⁵ FERNÁNDEZ MIER, "La toponimia como fuente", p. 18.

¹⁷⁶ RENARD, "Editorial", p. 9.

dinámicas que se habían creado en el ámbito espacial originario.

La importancia de la delimitación de los espacios también reside en que manifiesta la reclamación de un espacio como propio, el comienzo de la actuación sobre el mismo, de la generación de la identidad espacial de una comunidad con un reflejo físico¹⁷⁷. Asimismo, estas acciones pueden funcionar como fuente, junto con la toponimia y microtoponimia que normalmente se contiene en su registro por escrito, para detectar los efectos de la actividad humana sobre el medio ambiente, así como las actividades presentes en esas áreas periféricas¹⁷⁸.

Los sistemas por los que se establecían los límites pueden ser muy diversos y, sobre todo, presentan muy distintos niveles de definición, incluso refiriéndose a una misma región o a un mismo término¹⁷⁹ la variedad casuística que se puede encontrar en este tipo de documentos es muy amplia, abarcando desde la designación de “áreas de transición” o de propiedad incierta entre dos o más unidades organizadoras del espacio, como es el caso de los “bosques frontera” en el mundo cristiano¹⁸⁰, o los sistemas de distinción por “aguas vertientes” que frecuentemente se identifican las delimitaciones en el mundo islámico, hasta las mojoneras de finales del siglo XV y principios del XVI, conformadas por hitos cercanos entre sí e identificados con gran detalle en los textos escritos. Igualmente, estas líneas de separación entre términos y territorios, aunque existan mentalmente y sean de conocimiento generalizado para los habitantes, no siempre encuentran una manifestación física y escrita generalizada y regular.

Incluso aunque no quede rastro escrito o físico en el terreno de la delimitación en sí, en la práctica, estas acciones de delimitación manipulan el paisaje, a nivel mental, en tanto que da significación a determinados elementos para una finalidad concreta¹⁸¹ y esa acción mental implica una proyección sobre el espacio por ella afectado aunque la línea en sí resultante de dicha separación no sea marcada físicamente en el mismo¹⁸².

El nivel de definición de las mojoneras es muy variable en función de la conflictividad

¹⁷⁷ LAGAZZI, “I segni sulla terra”, p. 26. También HOWE, “The landscape of Anglo-Saxon England”, p. 102. Asimismo se ha afirmado que “en este contexto histórico [siglos XII-XIII], los mecanismos de adquisición y acrecentamiento patrimonial eran sencillos: el colono pionero ocupaba un erial sin dueño y colocaba las lindes (piedras que limitan el perímetro de la propiedad), visualizando su dominio sobre un determinado paisaje. Por lo general, los terrenos no se escrituraban ante escribano público o notario alguno. Sus paisanos, o los pobladores de términos vecinos, se limitaban a respetar el terreno acotado, reconociendo implícitamente la propiedad ajena” (GÓMEZ VOZMEDIANO y SÁNCHEZ GONZÁLEZ, “La apicultura”, p. 90).

¹⁷⁸ Por el tipo de especies, pero también por los adjetivos que se les atribuyen (CLEMENTE RAMOS, “Los deslindes”, pp. 135-139). Al respecto, veáse también ALMAGRO VIDAL, “Perception du paysage”.

¹⁷⁹ CLEMENTE RAMOS, “Los deslindes”, p. 131; ALMAGRO VIDAL, “Perception du paysage”.

¹⁸⁰ ALMAGRO VIDAL, “El bosque como frontera”, pp. 597-602.

¹⁸¹ LAGAZZI, “I segni sulla terra”, p. 18.

¹⁸² “If there are boundaries in the mind, there are boundaries on the ground as well” (BRADLEY, *An Archaeology of Natural Places*, p. 147).

que generase y la presión a la que fuese sometido de tal manera en que se definen los espacios puede decir mucho de su nivel de apropiación¹⁸³. Así, por ejemplo, los límites de los bosques tendieron a tener un nivel de definición significativamente inferior al resto de tierras (siendo el extremo contrario los cultivos cuyas tierras se definen por líneas y no puntos)¹⁸⁴. Además, la distancia entre los puntos de identificación de esas limitación tienden a ser mayor cuanto más lejanos están de los centros de población y de las zonas de más intenso uso¹⁸⁵.

Junto con la delimitación, un aspecto determinante en la creación de un territorio, sobre todo en la Edad Media y en un contexto de avance territorial, fueron las medidas destinadas a asegurarlo por medio de elementos visibles y de protección y, dentro de ellos, la red castral jugaba un papel importante.

Además de como elementos fundamentales en la defensa personal y territorial, las fortalezas fueron empleadas bajo dominio cristiano para realizar una primera organización del espacio y de su población¹⁸⁶ y su papel como instrumentos para la atracción y fijación de población está suficientemente atestiguado¹⁸⁷. Asimismo, eran elementos que otorgaban seguridad a los pobladores, y un claro recordatorio del poder dominante, al tiempo que funcionaron en un segundo momento también como conductores de rentas y centros de explotación directa de los territorios circundantes¹⁸⁸. Bajo dominio islámico, las fortificaciones jugarían también un papel importante en la organización territorial aunque, como se verá, tenían una significación distinta en algunos aspectos. Así, por ejemplo, se sabe que los *husun* eran un elemento muy importante en la organización del poblamiento rural andalusí, sin que necesariamente respondieran a una manifestación de la autoridad superior.

Estas fortificaciones eran plurifuncionales, jugando papeles estratégicos, económicos y administrativos¹⁸⁹ y en no pocos casos cambiaron con el paso del tiempo las funciones que se les

¹⁸³ LAGAZZI, "I segni sulla terra", p. 20.

¹⁸⁴ LAGAZZI, "I segni sulla terra", pp. 24-25.

¹⁸⁵ Tal como se percibe en la delimitación de Manzanares, realizada entre 1480 y 1481 (ALMAGRO VIDAL, "Población, encomienda, territorio" y "Perception du paysage").

¹⁸⁶ Esto es cierto especialmente para espacios de frontera como las tierras calatravas. Las primeras unidades de organización administrativa en la región se establecieron en torno a centros castrales (RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, "Fortalezas y organización territorial, pp. 625-626; VILLEGAS DÍAZ, "Las estructuras de poder de la Orden").

¹⁸⁷ Como ya estableció en su momento TOUBERT, *Las structures du Latium médiéval*, capítulo IV; CHOUQUER, "Points de repère historique", pp. 211-212.

¹⁸⁸ En el caso calatravo, como se verá, este extremo se percibe claramente en la donación a la Orden de cuarenta yugadas de tierra en torno a sus castillos ([1181], septiembre, 29. Cuéllar. Publ. GÓNZÁLEZ GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, doc. 933).

¹⁸⁹ GLICK, *Paisajes de Conquista*, p. 150.

asignaban¹⁹⁰, y se potenciaron o abandonaron, lo que, a su vez, tuvo su incidencia en el resto de la organización del territorio.

Junto con la estructura castral, que transmite la estrategia adoptada por los poderes, sin duda la forma más clara de apropiación de un espacio dado es el asentamiento de individuos y comunidades en el mismo¹⁹¹. El proceso de poblamiento de un territorio adquiere especial relevancia en el contexto de la frontera. Para el control efectivo de un territorio, era necesario que la conquista militar fuera seguida por su ocupación con gentes del bando ganador.

Por otro lado, en el proceso de construcción de las comunidades a partir de poblaciones cristianas que se asentaban sobre el territorio por medio de las iniciativas repobladoras jugaría un papel importante la creación de una red de centros de culto, en parte instituida desde el poder, en parte generada por las mismas comunidades, la cual congregaría a las mismas¹⁹². Las parroquias se convertían así en signos de identidad y de reconocimiento de espacios y poblaciones a nivel administrativo desde el poder (sobre todo cuando se consolidó el aspecto territorial de las parroquias), y también en un nivel social (como lugar de encuentro y de celebración de los hitos vitales de la comunidad) y mental.

Los centros de culto se convirtieron, pues, en un elemento importante en la organización del espacio rural tras su paso a manos cristianas, contribuyendo a consolidar la adscripción y consolidación de las poblaciones en un territorio. Además, en muchos casos tenían necrópolis asociadas a las mismas que contribuían a la fijación de la población¹⁹³ al contener parte de su memoria, sus antepasados, en su espacio.

Un esquema ideal establecería una correlación perfecta entre parroquia y núcleo de población, pero la situación era, por lo general, más compleja, incluso en territorios donde la cristianización es antigua¹⁹⁴, complejidad que también se puede detectar en los territorios calatravos, como se verá.

Dentro de este proceso de territorialización mediante el asentamiento de población,

¹⁹⁰ GLICK, *Paisajes de Conquista*, p. 192.

¹⁹¹ GARCÍA DE CORTÁZAR, "Espacio, sociedad y organización medievales", pp. 21-22. Se ha afirmado que "el control de la población y su distribución espacial genera poder. El poder influye de forma decisiva sobre el poblamiento, aunque éste también está delimitado por aspectos geográficos y económicos" (RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, "Política señorial y poblamiento", p. 95).

¹⁹² El componente religioso de las poblaciones y su capacidad para crear sentido de comunidad en la Edad Media tiene numerosos testimonios en toda Europa, como, por ejemplo, en el sur de Francia, donde la Iglesia jugó un papel estructurante fundamental, que la figura del castillo habría ocultado (CURSENTE, "Tendencias recientes", p. 74). Las comunidades cristianas emplearon los centros de culto -a menudo reutilizados de etapas anteriores- para forjar su propia identidad, generando lazos de unión y solidaridad bajo la figura de un patrón o con un templo religioso y/o lugar de enterramiento como centro, cuyo paradigma sería la parroquia (GARCÍA DE CORTÁZAR, "La organización socioeclesiológica del espacio", p. 19).

¹⁹³ CONTAMINE et al., *La economía medieval*, p. 48.

¹⁹⁴ Véase DURAND, *Les paysages médiévaux du Languedoc*, p. 134.

teniendo en cuenta que cada sociedad tiende a manifestarse de acuerdo con sus propias características sobre el medio y el espacio¹⁹⁵, los rasgos de cada comunidad que se asiente en el mismo dejará su impronta en el medio, configurando un paisaje determinado sobre el cual sus sucesores incidirán por medio de sus acciones.

Acordemente, en la Península Ibérica los avances militares cristianos fueron seguidos por un proceso de repoblación favorecido por la Corona, los poderes señoriales y también realizado espontáneamente por medio de individuos, de ocupación de las tierras nuevamente conquistadas¹⁹⁶. Estas acciones, sin embargo, no tenían siempre objetivos tan simples, ya que las llamadas “políticas de repoblación” auspiciadas desde el poder a veces no tuvieron como finalidad principal la atracción de poblaciones exógenas, sino que lo que se pretendía es reorganizar el poblamiento de acuerdo con sus intereses¹⁹⁷, contribuyendo de este modo a la apropiación del espacio en cuestión.

Como ya formuló en su momento J.A. García de Cortázar, la sociedad tiende a proyectar su estructura sobre el territorio y sus rasgos manifestándose de forma patente en la manera en que se configuran la ocupación del espacio y el poblamiento, y, por tanto, la estructura y rasgos físicos que adquieren los paisajes en función de dicho factor. De esta forma, mediante las acciones repobladoras u organizadoras de la población, las autoridades organizaban el territorio conforme a sus intereses¹⁹⁸. Por otro lado, la forma en que se configura el poblamiento también estará determinada por los rasgos del medio físico, tales como la disponibilidad de tierras favorables para el cultivo¹⁹⁹, como se puede percibir en la configuración de los términos de las poblaciones en territorio calatravo, como se verá en el análisis. Asimismo, la incorporación de nuevas poblaciones siempre planteaba el problema de qué hacer con las comunidades existentes, sobre todo si, como es común en la frontera, éstas procedían de otra cultura. En el caso del avance a costa de los territorios islámicos, se dieron diversas opciones: expulsión, tolerancia, asimilación, conversión, cada una con sus propias consecuencias sobre la configuración del paisaje.

Estas medidas, además, estarían limitadas siempre por un gran número y variedad de

¹⁹⁵ GARCÍA DE CORTÁZAR, “Organización social del espacio”.

¹⁹⁶ GARCÍA DE CORTÁZAR, “Espacio, sociedad y organización medievales”, p. 25.

¹⁹⁷ RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, “Política señorial y poblamiento”, p. 95.

¹⁹⁸ GARCÍA DE CORTÁZAR, “Espacio, sociedad y organización medievales”, p. 24.

¹⁹⁹ Así, por ejemplo, en el repartimiento de Écija, realizado en el siglo XIII, el prof. M. González Jiménez detectó tres categorías en la forma en que las aldeas de dicho término fueron creadas y su relación con el territorio: aquellas donde las tierras de labor eran compactas y en la repoblación se crean núcleos compactos, sobre centros antiguos o no, aquellas donde por las condiciones naturales del terreno las tierras no forman un bloque compacto, y por esto se renuncia a crear aldeas, dejando a cada propietario libertad para tener su donadío en dispersión, y por último aquellas donde quizá por falta de tierras se renuncia a asentar nuevos pobladores” (GONZÁLEZ JIMÉNEZ, “Repoblación y repartimiento de Écija”, p. 22).

circunstancias, no sólo físicas sino también humanas, que escapan del control de las clases dominantes y que se tradujeron en último término en los numerosos fracasos en las ambiciones repobladoras en la Península Ibérica y en otras regiones, lo cual es buena muestra de la falibilidad de estas iniciativas.

El análisis de la organización del poblamiento en un territorio dado es fundamental en la creación de los paisajes que lo caracterizan²⁰⁰, pues implica unas formas determinadas de hábitat, acompañadas de una estructura de usos de suelo y opciones económicas que buscan la mayor adaptación a los recursos disponibles y las capacidades de trabajo de sus habitantes, que deben ser evaluadas para cada momento²⁰¹.

Así, de la misma manera que se ha afirmado que cada forma de paisaje conlleva su propia forma de hábitat²⁰², se puede decir que cada forma de asentamiento puede ser indicador la existencia de unas características determinadas, teniendo en cuenta, sin embargo que las formas de hábitat tienden a estar en proceso de constante transformación, especialmente en el entorno del Mediterráneo, y estos cambios se producen de forma distinta en cada región.

Un parámetro a tener en cuenta en el análisis de las formas de hábitat es su localización, pues unas condiciones favorables, tanto económicas como ambientales, pueden facilitar la fijación del hábitat en un enclave dado²⁰³ y determinar la forma en que se configura.

Otra variable que entra en juego son las manifestaciones que adoptan los asentamientos que muestran una amplia casuística que se puede clasificar laxamente en dos grandes grupos: aquellos en dispersión y los concentrados, cada uno con sus propias características e implicaciones sobre el paisaje.

Así, las formas de asentamiento en dispersión generalmente vienen caracterizadas por la existencia de una clase campesina aislada, con finca propia que funciona como célula productiva prácticamente independiente²⁰⁴. El paisaje que suele conllevar se caracteriza porque en él los enclaves de producción aparecen de forma capilar sin un centro claro, la estructuración del paisaje no está tan jerarquizada y la forma de afectación en el medio ambiente, en consecuencia, no está tan sectorializada.

Estas formas de hábitat en dispersión muestran muy distintas morfologías en función de la tradición geográfica y cultural. Se caracterizan por ejercer en el medio ambiente sobre el que

²⁰⁰ DELANO-SMITH, *Western Mediterranean Europe*, p. 55. La villa comprende orgánicamente un territorio apropiado por una comunidad pero, ante todo, es un núcleo de hábitat cuyos componentes (castillo, iglesia, cementerio, caserío...) pueden ser interpretados tanto por los textos como por la arqueología (CURSENTE, "Tendencias recientes", p. 71).

²⁰¹ GARCÍA DE CORTÁZAR, "Organización social del espacio en La Rioja", p. 236.

²⁰² MONTANARI, "Paesaggio agrario e forme insediative", p. 97.

²⁰³ BACCHI, "I Canossa e il basso", p. 273.

²⁰⁴ MONTANARI, "Paesaggio agrario e forme insediative", p. 97.

se asientan una presión más dispersa que el hábitat concentrado, lo cual ralentiza la alteración del mismo. La especialización de los espacios tiende a estar menos marcada en estos casos, y los términos son menos precisos, en parte porque las áreas que presentan este tipo de asentamiento suelen poseer una menor densidad de ocupación. En consecuencia, las diferencias entre el centro y las periferias de las áreas con este tipo de asentamientos son menos acentuadas que en aquellas en las que existe un centro claro. En algunos casos, encontramos unidades que pueden presentar una cierta entidad y estructura y que alojan más de una unidad familiar. Un ejemplo muy interesante de este tipo de poblaciones en dispersión en esta región es el *villar*, término que plantea no pocos problemas de interpretación, pues se ha interpretado como despoblado²⁰⁵ y el *villar* como forma de poblamiento disperso²⁰⁶, similar al *valle*²⁰⁷, que sería el caso más frecuente en esta región.

Se trataría en estos casos de una forma de asentamiento un tanto “proteica”, con distintos grados de dispersión y en la que, a partir de los escasos indicios documentales con que se cuenta, se puede intuir que sus habitantes no tendrían en principio una dedicación agrícola exclusiva,

²⁰⁵ Esta posición ha sido sostenida entre otros por J. González González (*El repartimiento de Sevilla*, I, pp. 437-439 y *Repoblación de Castilla la Nueva*, II, pp. 286-288. Éstos suelen aparecer en la documentación como “villar antiguo” o “villares antiguos”, dando por supuesta su despoblación) y T. Quesada Quesada (*El paisaje en el reino de Jaén de acuerdo con el libro de las dehesas*), y más recientemente por M. González Jiménez (GONZÁLEZ JIMÉNEZ, “Repoblación y repartimiento de Écija”, pp. 30-31) sostiene que la palabra *villar* se refiere a *villae* ruinosas o destruidas. Es frecuente la asociación entre *villar* y el carácter antiguo o yermo de la finca. Julio González recoge igualmente que los castellanos dieron vida a algunos con la misma palabra *villar*, aprovechando lo favorable de su localización (GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, II, pp. 286-287). Incluso en los casos en los que no se procedía a la repoblación de las ruinas, estos seguían siendo elementos destacados en las delimitaciones territoriales). La mayor parte de los villares perderían el nombre antiguo al arruinarse, por lo que pasaron mudos a manos castellanas (*El repartimiento de Sevilla*, I, pp. 438-439).

²⁰⁶ Esta segunda interpretación ha sido dada, entre otros, por L.R. Villegas (VILLEGAS DÍAZ, “El campo de Calatrava en tiempos de Alfonso el Sabio”, pp. 125-126) para el caso manchego y Sánchez Badiola para el leonés (*La configuración de un sistema de poblamiento*, pp. 199-200), entre otros como BARRIOS GARCÍA, “Repoblación de la zona meridional”, p. 43; o MONSALVO ANTÓN, “Comunales de aldea, comunales de ciudad y tierra”, p. 146. Se trataría de un poblamiento de baja densidad en el territorio que aparece con cierta profusión en la zona de los Montes e incluso en las zonas centrales del Campo. De acuerdo con estos investigadores, el *villar* sería un agregado de habitaciones dispersas pero que frente al exterior funcionan como unidad.

Un ejemplo de *villar* como núcleo de población inferior se encuentra en Asturias, donde este topónimo se asigna a una población menor dependiente de una villa pero con capacidad para administrar comunalmente bienes con estructura similar a otras poblaciones y situado en los límites del espacio agrario más antiguo (FERNÁNDEZ MIER, “Análisis histórico-arqueológico de la configuración del paisaje agrario”, pp. 303-305). La autora argumenta que “los villares son explotaciones que surgen dentro de una villa comprendiendo las tierras que se han puesto en cultivo más recientemente y que logra independencia respecto a ésta” (FERNÁNDEZ MIER, “Análisis histórico-arqueológico de la configuración del paisaje agrario”, p. 213).

²⁰⁷ GARCÍA DE CORTÁZAR, “Organización social del espacio: propuestas de reflexión”, pp. 104-106. A pesar de su denominación, los *valles* pueden coincidir o no con los valles en sentido morfológico y físico. Su rasgo definitorio es un espacio concebido como una comarca en la que se pueden integrar microcomunidades en condiciones de igualdad, con un aprovechamiento de los recursos que parece remitir a raíces de grupos de parentesco, alternando vocación ganadera con una agricultura de baja intensidad (GARCÍA DE CORTÁZAR, “Medio natural y evolución del paisaje”, p. 484). Desde un punto de vista físico la comunidad de valle se presenta como un espacio con vocación ganadera o forestal. Dentro de él, la estructura del poblamiento está constituida por pequeñas aldeas, barrios o barriadas y por un número abundante de caseríos dispersos.

sino que basaban su actividad preferentemente en la explotación de los recursos naturales del medio ambiente.

Otra forma de asentamiento en dispersión, esta vez correspondiente al mundo islámico, que se ha identificado en el territorio es el *fahs*. Este término, que parece estar en la raíz de la palabra “haza”²⁰⁸, posee distintas acepciones y tendrá su equivalente en el castellano en los “campos” o “campillos” que aparecen en la toponimia cristiana (como, por ejemplo, el Campo de Montiel). En estos casos suele aludir a una llanura extensa y fértil definida por circunstancias topográficas y administrativas, incluyendo generalmente las estribaciones montañosas en sus alrededores²⁰⁹. Los *fahs* estarían poblados de forma dispersa por comunidades rurales probablemente emparentadas entre sí. En estos casos, aunque su economía se fundamente principalmente en la agricultura -hasta donde sabemos- y no en la ganadería, la dispersión del hábitat da lugar a una forma de paisaje con diferencias centro-periferia poco desarrolladas, y una escasa especialización dentro de los espacios.

En época islámica, al igual que en la cristiana, se detecta también la presencia de formas de hábitat aislado sin que parezcan haberse integrado, al menos a primera vista, en unidades superiores de articulación. En el mundo islámico se puede rastrear este tipo de asentamientos recurriendo a la arqueología o por medio de topónimos como Darazután, en Toledo, que incluyen el término árabe *dar*, que significa casa y designa una explotación aislada individual o de pocas personas²¹⁰. Estas explotaciones aisladas también pudieron ser origen para el desarrollo de pueblos tras la conquista cristiana con base en casas o corrales de origen islámico²¹¹: Corral de Caracuel o Corralrubio de Jabalón serían dos ejemplos en la región.

En el mundo cristiano también hay una amplia variedad morfológica en los asentamientos, que incluyen, entre otros, las casas de labor agrícola dispersas por el territorio y sin adscripción clara a un centro de población cercano, que aparecen en esta región bajo la forma de *quinterías*²¹², *cortijos*²¹³, o casas de dehesa propiedad de la Orden de Calatrava, y las *posadas*

²⁰⁸ OLIVER PÉREZ, “Origen árabe de «haza»”.

²⁰⁹ Esto es lo que pasa con el *Fahs al Ballut* o “distrito de las bellotas”, que abarca el valle de los Pedroches y las zonas montañosas de Chillón y Almadén (*Encyclopédie de l’islam*, pp. 762-763, s.v. *Fahs al Ballut* cit. OLIVER PÉREZ, “El árabe «Fahs» en la toponimia española”, pp. 153-185). Véase también OLIVER PÉREZ, “Origen árabe de «haza»”.

Según J. Brufal, el *fahs* sería una entidad administrativa propia que se extendería sobre un valle o llano y en el que identifica hábitat en dispersión probablemente fortificado y asociado a espacios de cultivo y pasto (BRUFAL SUCARRAT, “La Lleida de secano”, pp. 253-254).

²¹⁰ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, II, pp. 293-294.

²¹¹ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, II, pp. 294-296.

²¹² Por otra parte, la quintería sería una unidad de explotación agraria típica de La Mancha muy similar al cortijo en su función e incluso en algunos aspectos de su morfología, pero sin su carácter defensivo. Como tal, consta de una unidad de hábitat y estructuras secundarias en su entorno asociadas a la explotación agrícola del medio más inmediato (RODRÍGUEZ ESPINOSA, *El espacio rural*, pp. 437-439).

colmeneras²¹⁴, cada una de las cuales posee características particulares.

A pesar de sus similitudes, estas formas de asentamiento en dispersión pueden tener lecturas muy distintas en lo referente al paisaje, ya que el medio ambiente en que se insertan y la forma en que su presencia incide en el mismo pueden ser muy variables. Así, como se verá en el análisis en sí, las quinterías y cortijos pertenecen a un medio agrario, mientras que las posadas se insertan claramente en el medio montuoso.

Por su parte, en las formas de asentamiento concentrado los campesinos se agrupan en conglomerados con distinto grado de densidad, se caracterizan porque en ellas las fincas generalmente no están concentradas, esto es, las unidades de tierra no vienen definidas necesariamente por la propiedad sino preferencialmente por el uso, no son físicamente autónomas, sino que tienden a estar dispersas por bloques o sectores en función de su uso primario. La colaboración y coordinación dentro del grupo humano en cuestión tiende a ser más estrecha en estos casos y se manifiesta por medio de acciones conjuntas o coordinadas que implican, entre otras cosas, una afectación sobre el medio más profunda, rápida y cohesiva que la que pueden lograr las pequeñas explotaciones dispersas²¹⁵. En consecuencia, la estructura en el paisaje y, por lo tanto, su nivel de humanización, estará más polarizada en estos casos que en las áreas donde predomina la dispersión del asentamiento.

De este modo, las comunidades asentadas de forma concentrada territorializan con mayor intensidad espacios y los jerarquizan de acuerdo con la potencialidad de cada uno y de las prioridades y realidades sociales y económicas de cada momento. Tienden hacia una estructura

²¹³ El cortijo contaba por norma general con una torre y cerca o similar para su defensa. (VILLEGAS DÍAZ, "Sobre el cortijo medieval", y "Los cortijos en el sistema defensivo de la frontera"). También lo han tratado brevemente COBOS GUERRA y CASTRO FERNÁNDEZ, *Castilla y León. Castillos y Fortalezas*, p. 19, y ÁLVAREZ CLAVIJO, "El cortijo de Tirgo". También, más centrados en la realidad andaluza, GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Repartimiento de Sevilla*, II, pp. 433-436 y MONTES ROMERO, *El paisaje rural sevillano en la Baja Edad Media*, pp. 97-98 y 158-185.

Un ejemplo, aunque fuera del ámbito geográfico de la meseta sur que ilustra la morfología de este tipo de explotación es el cortijo de la Macarena, propiedad de la Orden y situado en el área andaluza. El mismo contaba con una torre y heredamiento. En la relación de documentos elaborada para el capítulo de 1511, aparece la siguiente regesta: "privilegio de confirmación del rey don Alonso del Cortijo de Macarena con su torre y heredamiento, la torre del villar de las navas con casas y otros heredamientos que fueron de Abdalla Vizaya que tenía en Jahen. Era de IU CCC LXIII^o" (Capítulo 1511, A.H.N., Códices, L-813, fol. 140v) y, más adelante, hay otra regesta que se lee: "privilegio de sentencia del rey don Alonso del cortijo e torre de Macarena en Jahén. Era de IU CCC LXXVI" (Capítulo 1511, A.H.N., Códices, L-813, fol. 142v).

En Lucena, también en Andalucía, hay otra descripción de un cortijo con torre: "Privilegio de doña Juana reyna que fiso donación a la Orden de heredamientos en Carmona, casas e veynte yugadas e año y vez en Luçena, un cortijo, una presa de molinos con otro cortijo e torre [...] Era de IU CC LXXXVI" (Capítulo 1511, A.H.N., Códices, L-813, fol. 149v); y otro más en Carmona: "Privilegio de donación de la Reyna doña Iohana a la Orden de unas casas en Carmona e para veynte yugadas de bueyes en Luque, el cortijo de Avenobri en el cortijo y la torre con prados, yeguas y heredades. Era de IU CC LXXVI" (Capítulo 1511, A.H.N., Códices, L-813, fol. 151v).

²¹⁴ Como se verá, las posadas colmeneras, a pesar de contar por norma general con una huerta y/o una pequeña tierra de cultivo, tenían una orientación principalmente inclinada hacia el aprovechamiento de los recursos proporcionados por el monte (especial y principalmente la apicultura, pero también la caza, sobre todo).

²¹⁵ MONTANARI, "Paesaggio agrario e forme insediative", pp. 98-99.

cada vez más rígida, normalizada, delimitada tanto jurídica como físicamente.

En el grupo de las formas de hábitat concentradas, las principales manifestaciones son la aldea y la villa, manifestación física de lo que se ha denominado “comunidad de aldea”, la cual se definió como una “agrupación de células familiares nucleares, cada de las cuales es titular de un derecho individual de explotación de parte del área atribuida al conjunto”²¹⁶.

Estas formas de asentamiento, sobre todo en ciertos contextos o cuando adquieren cierta importancia, tienden a estar fortificadas. En un ámbito de frontera, la presencia de una torre, de una plaza fuerte o un muro periférico era deseable, por las razones obvias. Con posterioridad, también fueron patentes los beneficios de este tipo de estructuras, cuya construcción y mantenimiento estaba a menudo en manos de las propias poblaciones²¹⁷.

Así pues, los centros de población polarizaban la forma en que se articulaba el espacio, con más fuerza cuanto mayor tamaño tenían²¹⁸. Debe considerarse que desde un punto de vista físico las comunidades rurales aspiran a plasmarse en un conjunto de realidades que reflejan su condición de comunidad de vivos y muertos: un espacio de residencia, un espacio productivo (agrario), un espacio de aprovechamiento (forestal y ganadero), un espacio comunitario de culto (la iglesia parroquial), un espacio comunitario de residencia de los antepasados (enterramientos).

Una de las consecuencias más claras de la implantación de este tipo de estructura de asentamiento sobre el espacio es la existencia de un centro claro desde el cual se estructuran los aprovechamientos, así como una mayor organización de los mismos. En consecuencia, se percibe en la organización de los espacios una tendencia a una perfilación de dinámicas centro-periferia y una especialización de los distintos ámbitos resultado de actuaciones conjuntas, regulación en la colonización de los mismos y regulación de sus usos. Entre los efectos de estos procesos se encuentra una tendencia a la regularidad del solar en el medio urbano, a la expulsión del espacio agrario fuera del mismo y a una pugna por la sistematización de los recursos (sobre todo en relación con las opciones ganaderas y la creación de espacios para ello²¹⁹).

En este sentido, sobre todo a partir de los siglos XII y XIII, los centros urbanos se convirtieron en un centro propulsor de intervenciones drásticas en su entorno rural²²⁰, ya sea por

²¹⁶ GARCÍA DE CORTÁZAR, “Organización social del espacio. Propuestas de reflexión”, p. 115.

²¹⁷ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, II, pp. 196-197.

²¹⁸ CHOUQUER, “Points de repère historiques”. El concepto de “centralidad” aplicado a las poblaciones y el territorio tiene en cuenta los servicios (político-administrativo, culturales, culturales y económicos entre otros) que ofrecen estos lugares centrales a su entorno o incluso a otros lugares centrales de menor entidad y subordinados a ellos (FRAY, “Petites villes et leurs réseaux”, pp. 244-245; HIGOUNET, “«Centralité», petites villes et bastides”, p. 41).

²¹⁹ Así, con el paso del tiempo, se tenderá a la agrupación de las parcelas con similar dedicación, buscando las facilidades que ofrece la homogeneidad en los usos sobre un espacio dado (GARCÍA DE CORTÁZAR, “Organización social del espacio en La Rioja”, p. 294).

²²⁰ FUMAGALLI, “Il paesaggio si trasforma”, p. 106; PICCINNI, “La campagna e le città”, pp. 133-134.

la demanda de determinadas materias en relación con la artesanía, la construcción o el mercado, como por el establecimiento de determinadas políticas de aprovechamiento y ordenación del espacio (que afectaban terrazgo, zonas incultas...). De esta forma, los centros urbanos generaron en la Edad Media áreas de influencia cada vez mayores sobre las que proyectaban sus ambiciones y necesidades, contribuyendo de esta forma al modelado del medio rural²²¹.

A pesar de que, como ha dicho la profa. C. Delano-Smith, la diferencia entre ciudades y aldeas en muchos casos era más jurídica que física²²², no cabe duda tampoco que el crecimiento que experimentaron los centros urbanos desde el siglo XIII en la región influyó sobre los territorios colindantes a los mismos en aspectos tales como la propiedad de la tierra, los cultivos o la definición de áreas de aprovechamiento²²³.

La concentración del hábitat de grupos humanos cada vez mayores llevó en algunos casos a una mayor complejidad en la forma de vida campesina. La distancia entre la residencia principal (en entorno urbano) y las tierras de cultivo potenció la creación de estructuras de hábitat y explotación secundarias²²⁴, simples chozas o casas, o en los casos de mayor desarrollo bajo la forma de *quinterías* o *cortijos*, que también podían funcionar como unidades de hábitat independiente. De esta forma, las ciudades aumentaban la complejidad de las relaciones de la unidad aldeana o urbana principal con su territorio circundante, aunque el núcleo principal seguía funcionando como referencia en las relaciones sociales, de mercado, y en la vida religiosa. El ámbito de actuación de los núcleos de hábitat concentrado será muy variable, dependiendo de su población y de la categoría jurídica con que haya sido dotada y, sobre todo, de si la cabeza es una comunidad de villa y tierra o una simple aldea, así como también la forma en que se crearon y configuraron y el respaldo que tuvieron del poder en su proceso de consolidación.

Por otro lado, para el análisis de la creación de paisajes por el hombre se pueden identificar una serie de patrones más o menos visibles en los núcleos de hábitat concentrados que afectan a los criterios de aprovechamiento de los espacios que se adoptaban por una determinada unidad de población en los sistemas de producción tradicionales. La dificultad de las comunicaciones y, por lo tanto, de establecer sistemas de comercio que lleven a una especialización verdadera en la producción, determinaba que cada unidad poblacional tendiera a ser autosuficiente en la medida que sus condiciones naturales y políticas se lo permitiesen. De

²²¹ “En un primer análisis, el espacio rural, es, pues, una creación humana permanente, que depende no solamente de las poblaciones campesinas que lo cultivan y que viven en él, sino también de una parte de la burguesía urbana que ejerce sobre él el control político o territorial” (BERTRAND y BERTRAND, “Para una historia ecológica”, p. 165).

²²² “The majority of urban centres in Mediterranean Europe, particularly the smaller, provincial towns, were often little more than villages in function and even landscape. They were town because they were called towns, and because they were given a particular status” (DELANO-SMITH, *Western Mediterranean Europe*, p. 130).

²²³ PICCINNI, “La campagna e le città”, pp. 136-137.

²²⁴ PICCINNI, “La campagna e le città”, pp. 150-152.

este modo, de forma lógica se puede identificar una dedicación sectorial de cada espacio natural dentro de cada unidad espacial asignada a un núcleo de población en la que se buscaba optimizar la potencialidad de los recursos.

El estudio de estas dinámicas permite detectar patrones en la forma en que se estructuran los usos de espacios en una cierta unidad de aprovechamiento. A la inversa, permite en ocasiones, partiendo de la observación de los niveles de alteración del medio ambiente, intuir la forma en que se estructuraban los aprovechamientos cuando se carece de otro tipo de datos más directos al respecto. Estas relaciones, sin embargo, no pueden entenderse como un modelo rígido y aplicable sin más a todos los casos, sino que se trata simplemente de una formulación de las hipótesis más probables y que, como tal, se pueden emplear como armadura para establecer comparaciones y definir diferencias respecto a los fenómenos que se identifican en la realidad, siempre susceptibles de ser corregidas por la aparición de indicios más directos.

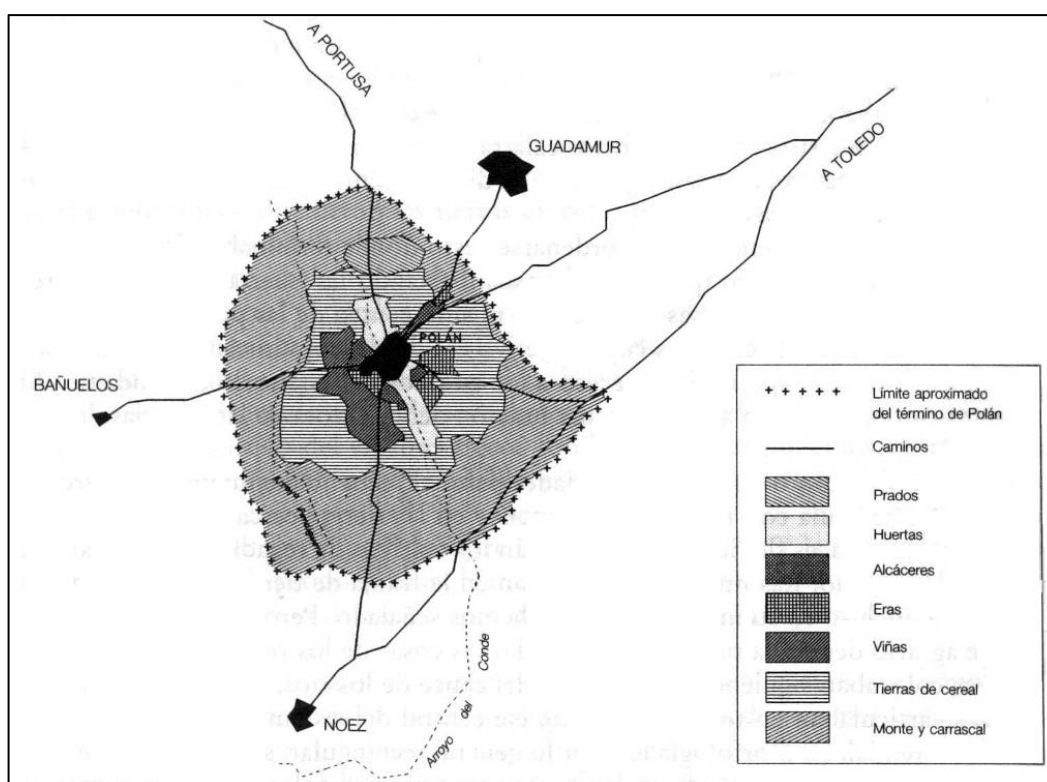


Ilustración 1: Organización del término de Polán, según E. Rodríguez Picavea²²⁵

La ilustración del caso de Polán (Toledo), ajeno al ámbito de estudio, pero también dependiente de la Orden de Calatrava, puede funcionar como modelo tipo de la organización de los términos medievales el centro de población en sí, el caserío concentrado, tiende a adoptar una posición central respecto al territorio bajo su explotación directa. Además, éste se suele situar en contacto con fuentes o corrientes de agua, elemento fundamental para el abastecimiento de su

²²⁵ RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, *La formación del feudalismo*, p. 208.

población, y se puede observar una tendencia a localizarse en zonas de contacto entre áreas de diferente potencialidad -agrícola, silvícola, etc-, siempre que ello sea posible, y situándose fuera de u ocupando el mínimo espacio posible de las tierras más fértiles o de máximo aprovechamiento.

En un modelo ideal, las zonas de uso tienden a situarse formando franjas concéntricas en torno al núcleo de población y a distancias inversamente proporcionales a la cantidad de tiempo que se debe dedicar a ellas, en la medida que la orografía lo permita²²⁶. Sin embargo, esta relación entre accesibilidad y tipo o intensidad de aprovechamiento no es siempre directa, ya que cuando un recurso sea necesario, el campesino se desplazará a donde éste esté presente, independientemente de la distancia a recorrer para hacerlo²²⁷.

De este modo, las tierras agrícolas tienden a distribuirse en torno al centro principal de hábitat aunque también suelen encontrarse en cualquier enclave del término favorable a dicha actividad. Dentro de ellas se pueden distinguir las dedicadas a una forma u otra de regadío, fuertemente condicionadas por la presencia de corrientes de agua u otras formas de abastecimiento, y las de secano a las que, aunque también influye la cercanía de los cursos o surgencias naturales de agua, presentaban una mayor flexibilidad en su distribución y extensión sobre el terreno.

En este sentido, la apertura de puntos de abastecimiento de agua artificiales, tales como pozos, y la realización de infraestructuras para su acumulación y redistribución tiene una significativa influencia no sólo en la configuración de las tierras de cultivo, sino sobre el paisaje en general²²⁸ puesto que, entre otras cosas, permiten la presencia de especies vegetales, tanto espontáneas como cultivadas, que de otra forma no serían viables.

Por esta razón, entre otras, los cursos de agua suelen ejercer, al igual que la localización del núcleo de hábitat, cierta función como organizadores de las áreas agrícolas, ya que marcan la formación de franjas alargadas que ofrecen condiciones idóneas para el desarrollo de cultivos y que, por lo tanto, tenderán a ser colonizadas primero por esta actividad.

Por otro lado, dentro de las tierras destinadas al cultivo y en relación con ellas, el círculo más cercano a la población tenderá a ser ocupado por huertas, herrenes y alcáceres destinados a la producción de hierba para el ganado, así como por eras²²⁹. Por su estrecha relación con el

²²⁶ GARCÍA DE CORTÁZAR, "Sociedad rural y entorno físico", p. 274. Este principio fue formulado desde la arqueología prehistórica y se ha comenzado a aplicar para otras sociedades. En concreto, para una comunidad agrícola se calcula que el área de explotación llegaría a los 5 km, mientras que para una recolectora tal distancia sería 10 km (MALPICA CUELLO, "El estudio del paisaje", p. 25). Estos cálculos pueden, siempre con las debidas precauciones, ayudar a identificar los límites efectivos de una comunidad rural dada por el territorio, así como facilitar la reconstrucción del paisaje vegetal y la incidencia humana sobre el mismo.

²²⁷ DELANO-SMITH, *Western Mediterranean Europe*, p. 176.

²²⁸ MALPICA CUELLO, "El estudio del paisaje", p. 18.

²²⁹ RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, *La formación del feudalismo*, p. 207.

autoconsumo y la mucha dedicación que precisan, las huertas pueden encontrarse también dentro del núcleo de población en sí, aunque con el paso del tiempo tenderán a ser expulsadas fuera del mismo.

Así, en un círculo en torno a la población se encontrarían teóricamente los viñedos y las tierras de cereal. Las viñas tendían a aparecer concentradas o entre las tierras de cereal, que por otro lado no eran necesariamente continuas, sino dejando entre ellas espacios para la alimentación y mantenimiento de los ganados²³⁰. Esta estructura, sin embargo, puede mostrar grandes modificaciones debido a factores tales como las condiciones del terreno, como podrá verse más adelante con mayor detalle.

Los espacios donde se desarrolla la ganadería tenderán a extenderse en las áreas no ocupadas por los dos elementos anteriores. Se debe notar en este caso que se trata de una adscripción espacial más compleja de lo que puede parecer a primera vista, pues no todos los tipos de ganadería tenían la misma importancia para las comunidades rurales (como, por ejemplo, el ganado de labor frente al ovino), lo cual influiría en su capacidad para colonizar espacios, y porque los espacios ganaderos se superponen parcialmente sobre las zonas agrícolas de secano y pueden ocupar ámbitos naturales muy distintos. Asimismo, su distribución viene determinada, por un lado, por las posibilidades de acceso a los recursos acuíferos, imprescindibles para los ganados y, por otro, por la accesibilidad a los espacios de personas y animales. La orografía, pues, se convierte en este caso en un factor determinante, así como la existencia de espacios de transición y comunicación entre las áreas susceptibles de aprovechamiento ganadero, su localización y trayectoria, los cuales permiten detectar las formas de generación y desarrollo de estos espacios.

Por último, los aprovechamientos forestales de las comunidades rurales suelen extenderse más allá de donde finalizaban las áreas de incidencia de los usos restantes, solapándose también con ellas, especialmente con las ganaderas. En el ritmo de degradación de estos espacios, juegan un papel importante los factores de accesibilidad y los elementos de comunicación (distancia, orografía...) ²³¹ a los mismos. Cuanto más adversas fuesen estas variables, menor será generalmente el nivel de agresión sufrido por la vegetación por las actividades forestales porque las actividades quedarían, lógicamente, limitadas por la relación esfuerzo y tiempo respecto a los beneficios.

De la observación de la distribución de los distintos ámbitos de uso puede deducirse que en la forma en que se realizaba la tradicional división entre *ager* y *saltus*, esto es, entre tierras destinadas al cultivo y baldíos o incultos, no era tajante. Además, se ha afirmado acertadamente que el paisaje en la Edad Media no estaba “acabado” en buena parte de los casos, sino que entre un ámbito y otro existían tierras sobrantes que se ocupaban gradualmente o eran abandonadas

²³⁰ RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, *La formación del feudalismo*, p. 208.

²³¹ ANGOLETTI et al., “Appunti per una storia di legname”, p. 292.

según la necesidad²³².

Los límites extremos de las tierras apropiadas por la población se establecían generalmente, más o menos laxamente, más allá de estos espacios de uso continuado y a su vez determinaban también cómo se distribuyen y organizan los ámbitos anteriormente descritos. Al respecto, se debe tener en cuenta que la superficie que una población se asigna a sí misma (o se le asigna) viene determinada, en principio, por la potencia poblacional relativa del centro respecto a los circundantes, aunque, como se verá en el estudio, este hecho se vio muy afectado también por todo otro tipo de factores, sobre todo de orden político-estratégico. Por otro lado, los espacios de aprovechamiento de una población pueden coincidir o no con los administrativos, en función de las necesidades de la comunidad rural, lo cual dio lugar en ocasiones a situaciones anómalas.

De esta forma, en los términos de las poblaciones se pueden distinguir tres categorías de paisajes en función del nivel de alteración o antropización de un paisaje dado: en primer lugar, están los paisajes afectados profundamente por la acción humana, tales como los centros de hábitat o las áreas destinadas al cultivo intensivo. En un grado intermedio se encontrarían los ámbitos seminaturales que han sufrido una evolución controlada. Tal sería el caso de áreas de uso ganadero continuado, zonas de aprovechamiento silvícola intenso, etc. Por último, están aquellos en los que las características medioambientales originales afloran en fases de escasa presión humana.

Por último, un aspecto particular de la territorialización que merece la pena ser resaltado y tenido en cuenta es que ésta podía presentar distintos niveles de concreción y proyección sobre el espacio. Una muestra clara de cómo no la apropiación de los ámbitos espaciales podía no ser perfecta en la Edad Media son las áreas de uso común entre distintas poblaciones y ajenas a los términos propiamente dichos de las mismas. Se pueden distinguir dos orígenes para este tipo de espacios. En unos casos, como dice D. Moreno, “la nozione di collettivo o comun sta spesso ad indicare spazi e risorse che hanno una posizione cruciale ed ambigua nell’organizzazione di un territorio e nella struttura di un sistema economico, e perciò sono al centro di conflitti [...] sono elementi di una progettualità di volta in volta, corale, individuale e di grupe”²³³. Esto es, los términos comunes tienden a ser tales porque presentan un recurso necesario para las poblaciones circundantes: bien sea una fuente de agua, una masa boscosa en un entorno más ralo, espacios que responden a demandas ganaderas que se proyectan sobre poblaciones desestructuradas, o cualquier otra razón.

Sin embargo, en otros casos encontrados en esta región, esta comunidad de aprovechamientos no se crea tanto por la presencia de un interés en el ámbito espacial que queda como común, sino más bien por la ausencia de tal potencialidad en las fases tempranas de

²³² GONZÁLEZ VILLAESCUSA, “Arqueología del paisaje e historia agraria”, p. 65.

²³³ MORENO y RAGGIO, “Premessa”.

organización del espacio. Esto es, los recursos que ofrece un determinado sector no son considerados por ninguna de las poblaciones circundantes de importancia suficiente como para merecer su atención y, por lo tanto, no ha sido reclamado como propio. Los usos que del mismo se hacen son de baja intensidad y, en todo caso, no plantearían problemas graves de competencia. En tales circunstancias, y mientras se mantengan estas condiciones de equilibrio, la definición incluso de la propiedad del espacio y de las condiciones de acceso al mismo no es necesaria o considerada relevante hasta un momento tardío en el que sí presentó interés para las poblaciones y éstas debieron llegar a acuerdos para su aprovechamiento.

- La articulación del paisaje: las vías de comunicación

Otros elementos importantes en la configuración de los paisajes eran también las vías de comunicación que ponen en contacto los distintos espacios que lo conforman. Un paso fundamental en la construcción de los paisajes es no sólo el establecimiento de divisiones de los espacios de acuerdo con los criterios de la sociedad establecida en el territorio, sino también de una red de caminos que permitan el acceso a cada uno de dichos espacios²³⁴.

Así, el conocimiento de las vías de comunicación no sólo es importante para el análisis de las incursiones militares, sino también para el conocimiento de las interrelaciones creadas dentro de una región. Además, por su importancia estratégica, y por el hecho de que eran elementos donde se concentran peligros, la protección de las vías de comunicación era una prioridad en la organización de redes castrales²³⁵. Por las rutas viarias fluía la vida económica y social de las comunidades. La forma en que se asocian a los distintos espacios, sobre lo cual se tiene un conocimiento insuficiente en bastantes aspectos, puede permitir la clarificación de la estructura y uso de los mismos, así como contribuir a explicar fenómenos históricos de una región²³⁶.

Así, las vías de comunicación, la accesibilidad a los espacios y el establecimiento de relaciones entre distintos centros tienen un reflejo directo en el nivel de aprovechamiento de los recursos y el ascenso o decadencia de las concentraciones de población. Asimismo, su existencia atenúa el aislamiento de las comunidades, afecta a la estructura económica, permite el desarrollo de orientaciones comerciales, aumenta la perspectiva de los habitantes y su conocimiento del mundo exterior.

Estos ejes de comunicación pueden ser de muy distinto tipo. Por ejemplo, las vías terrestres, destinadas al desplazamiento de personas y mercancías, se pueden subdividir entre las vías reales, aquellas controladas y creadas desde la Corona y con infraestructuras para el desplazamiento de largo recorrido. Por otro lado, en la documentación aparece un tejido capilar

²³⁴ GONZÁLEZ VILLAESCUSA, "Arqueología del paisaje e historia agraria", pp. 76-77.

²³⁵ RUIBAL, "El camino de Toledo a Córdoba", p. 37.

²³⁶ FRANCO SÁNCHEZ, *Vías y defensas*, p. 19.

de alta densidad de caminos y sendas de muy distinta entidad que unen poblaciones entre sí, poblaciones con los espacios productivos, fincas, etc. Estas vías son las que más reflejo dejan en la documentación, ya que eran las frecuentadas por los vecinos en su día a día. Unas y otras se superponían y entrelazaban, siendo en ocasiones difícil determinar si una vía pertenece a uno u otro nivel pues, en esta región, al igual que en otras, se tiende a obviar la dimensión más amplia del espacio, denominándose en función de los núcleos más cercanos a dicho tramo²³⁷.

Asimismo, en este sentido, la configuración de las redes viarias está marcada en gran medida por el desarrollo de los centros poblacionales y de las relaciones entre ellas, y determinada por sus cambios y las oscilaciones en los centros de interés económico y político²³⁸. La centralidad de las poblaciones y su peso en la forma en que se configuran estas redes se refleja claramente en el espacio, ya que éstas tienden a adoptar la forma de “estrellas”, polarizadas por las aglomeraciones de población que ostenten protagonismo en cada momento²³⁹.

Los cursos fluviales jugaban también un papel importante en este aspecto como eje de estructuración del asentamiento humano²⁴⁰, líneas de comunicación en ocasiones (sobre todos aquellos tramos navegables) y límite e impedimento en otras (sobre todo cuando cortan vías terrestres).

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que, al igual que los restantes elementos constituyentes del paisaje, las vías de comunicación no son ni han sido nunca inmutables, sino que se adaptaran en su recorrido a las circunstancias de cada momento. Efectivamente, se ha comprobado que, al menos en esta región, el trazado de la vía principal que la atravesaba (aquella que unía Córdoba y Toledo) cambió de trazado en función de intereses y situaciones políticas. Estas modificaciones, como es lógico, afectarían otros aspectos del mismo, tales como el crecimiento y prosperidad de poblaciones (en la decadencia de Corral de Caracuel y el ascenso de Caracuel tenemos un buen ejemplo en el Campo de Calatrava, como se verá), las vías de penetración y afectación del medio y por lo tanto sus posibilidades de uso, etc.

- La frontera: una situación particular

La presencia de la frontera implicó una serie de adaptaciones a un contexto particular. La frontera es una región pionera, en proceso de incorporación a una determinada comunidad²⁴¹. En

²³⁷ GARCÍA DE CORTÁZAR, “Organización social del espacio en La Rioja”, p. 240.

²³⁸ MARCHAND, “Le réseau viaire et dessin parcellaire”, p. 73.

²³⁹ LETURCQ, “La route et le paysage”, p. 80.

²⁴⁰ FUMAGALLI, “Il paesaggio si trasforma”, p. 103, ya ha expuesto “come le strade da sempre hanno rappresentato un asse portante dell’insediamento umano, così per vaste zone sono i corsi d’acqua a segnare una direttiva del popolamento rurale”. Igual idea transmite el estudio de Teresa BACCHI sobre el territorio de Ferrara (“BACCHI, “Conquista del territorio”).

²⁴¹ Perífrasis sobre RAFFESTIN, “Introduction a la géographie sociale des frontières”, p. 87, quien alude a la definición de Pierre Monbeig, fundador de los estudios de geografía sobre franjas pioneras.

palabras de P. George, “on définit la frontière, au sens géographique large, comme étant la limite qui sépare de l’espace des autres et qui, à ce titre, exhale une signification symbolique et sacrée”²⁴². Las áreas fronterizas poseen características determinadas por la separación entre el espacio geográfico y el espacio social, esto es, por la limitación en la capacidad de proyectarse de una determinada comunidad social sobre un espacio. De esta forma, las sociedades se ven obligadas en estas áreas a adaptarse a una situación para hacer verdaderamente efectivo el control del nuevo territorio de forma continuada. Esta adaptación se produce mediante la potenciación de aquellos rasgos más favorables para su permanencia en la región, manifestándose en la forma en que se asentaba la población, las opciones económicas, la organización del espacio y la misma propiedad de las tierras²⁴³, entre otros aspectos.

De este modo, la presencia de la frontera llevó a evoluciones particulares en el poblamiento, favoreciendo el proceso de *incastellamento* bajo las autoridades en el poder²⁴⁴, la incorporación de rasgos defensivos a determinadas formas de asentamiento, como los cortijos, etc. Además, como se ha detectado para la región calatrava, la presencia de la frontera tendió en la Edad Media a ir acompañada de un medio ambiente caracterizado por la permanencia de la cobertura boscosa, y por una economía específica, más basada en el aprovechamiento de los recursos naturales del suelo y el subsuelo que en la presencia de mano de obra²⁴⁵.

Estas opciones económicas vienen basadas en gran medida en el hecho de que estas áreas eran difíciles de poblar. El amplio rango de libertades y privilegios que se conceden a quienes acudieran a estas franjas, desestructuradas y peligrosas por naturaleza, y que quedaron plasmados en los fueros y en las cartas pueblas, así como algunos testimonios directos que han quedado reflejados en la documentación²⁴⁶, nos informan de las dificultades que tenían los poderes para fijar población en estas áreas más expuestas.

²⁴² RENARD, “Editorial”, p. 9.

²⁴³ RAFFESTIN, “Introduction a la géographie sociale des frontières”, p. 88.

²⁴⁴ Un ejemplo lo encontramos en Sevilla durante el reinado de Sancho IV, quien construyó una serie de castillos para reorganizar la población dispersas frente a la frontera portuguesa (GLICK, *Paisajes de conquista*, p. 156).

²⁴⁵ RENARD, “Editorial”, p. 10.

²⁴⁶ Relacionado con la dificultad de poblar la primera línea de frontera, aunque referido a Andalucía, sería la concesión de ciertas exenciones a enclaves calatravos porque “que se despueblan los dichos sus lugares e castiellos que el ha hy en la frontera cerca de tierra de moros e se yrán de cada día; pidiónos merced que pues los dichos lugares que el e la su Orden han en la frontera que son cerca de los moros que sobresemos por bien que no fuessen des poblados de los ve/ cinos e moradores dende por se yr a otras partes” (1344, octubre, 2. Segovia. B.A.H., Col. Salazar y Castro, I-39 (9-613), fols. 160-160v).

4.- FUENTES DE INFORMACIÓN SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL PAISAJE

Uno de los problemas que se encuentran al abordar el estudio de los paisajes históricos es que la atención que el hombre le ha prestado no ha sido siempre igual, como muestra el hecho ya mencionado de que, como se ha visto, en Europa occidental el concepto de paisaje no comenzara a ganar importancia hasta los albores del Renacimiento²⁴⁷ y no aparezca como concepto desarrollado hasta el siglo XVIII.

Además, en los análisis históricos del paisaje el investigador se encuentra en la mayor parte de las ocasiones ante un objeto que se halla en la actualidad desaparecido o se ha visto profundamente transformado. Este factor no es excepcional, sino la norma en los estudios históricos, pero en el caso de los paisajes se da el problema añadido de que no existen apenas fuentes escritas directas al respecto que permitan detectar fácilmente rasgos, permanencias y cambios en los mismos.

Por esta razón, se debe recurrir a menudo a otros métodos de análisis como el geográfico o el arqueológico, entre otros, que se suman a la historia construida a partir de los fondos documentales en su sentido tradicional²⁴⁸.

A continuación se hablará brevemente de algunos de aquellos que se han empleado en este análisis, así como otros que pueden ser utilizada, los problemas que suscitan y las posibilidades que ofrecen.

4.1.-Los rasgos del medio ambiente actual: indicios sobre el pasado

Tal como se ha apuntado al hablar de los componentes naturales del paisaje, el medio ambiente actual puede proporcionar no pocas pistas para la reconstrucción del mismo en épocas anteriores.

De los distintos elementos naturales del paisaje, la cobertura vegetal es la que mejor ha quedado huella de los cambios producidos en el tiempo²⁴⁹. Como ha expresado ya Diego Moreno, “se la copertura vegetale attuale, la distribuzione della vegetazione reale in un sito può considerarsi come un manufatto archeologico, essa risulta essere allo stesso tempo un laboratorio in cui verificare gli effetti delle pratiche di utilizzazione, attuali e pregresse, sui popolamenti

²⁴⁷ ROLDÁN CASTRO, “El paisaje andalusí”, p. 21.

²⁴⁸ VERHULST, *Le paysage rural*, p. 9. García de Cortázar, por su parte, define cuatro ámbitos de donde proceden las informaciones: los testimonios escritos, la geografía y el paisaje actuales, los restos materiales y la toponimia (GARCÍA DE CORTÁZAR, “Una aldea en La Rioja medieval”, p. 178).

²⁴⁹ “Les paysages actuels sont le plus souvent des héritages: ils résultent de la transformation par l'homme du couvert végétal, composante du milieu la plus sensible à son action” (CLÉMENT, *De la Marche-Frontière au Pays-des-Bois*, p. 3).

vegetali”²⁵⁰. El medio ambiente en sí, tanto el actual como lo que se puede saber de él en el pasado, se convierte de esta manera en un instrumento más para el conocimiento de la sociedad, en un mismo nivel que un documento escrito o un resto arqueológico²⁵¹.

La disciplina de la ecología histórica, a la que puede recurrir el historiador para obtener datos de este tipo, parte del principio de que la vegetación actual puede ser empleada como indicio para la reconstrucción del medio ambiente en el pasado. Esto significa que la existencia de vegetación residual, combinada con los rasgos del suelo y conocimientos sobre las dinámicas de *facies* de la vegetación, pueden permitir, y han permitido en bastantes casos, el establecimiento de nuevas hipótesis de trabajo sobre la evolución de los paisajes, sus usos e incluso su estado inicial²⁵². Los principios de la fitosociología también resultan útiles porque permiten dar contexto e interpretación a referencias vegetales contenidas en la documentación del pasado, permitiendo hacer deducciones e inferencias sobre usos y rasgos del paisaje, así como sobre la evolución del mismo hasta el momento e que se registra por escrito dicha alusión vegetal.

Sin embargo, el empleo de la vegetación actual como fuente tiene sus limitaciones, ya que al igual que pasa con el paisaje en un sentido más amplio, la vegetación no es un registro perfecto y completo de la historia que ha producido las comunidades que encontramos en la actualidad²⁵³. Del mismo modo, la fiabilidad de las observaciones directas es inversamente proporcional a la distancia del tiempo al cual queremos remontarnos²⁵⁴.

Por otro lado, la presencia de la fauna es una constante en los ecosistemas, tanto bajo su forma salvaje como domesticada, y su número y rasgos pueden ser empleados como indicador medioambiental. De esta forma, los animales también pueden ser una fuente para la historia material, económica, social, religiosa y simbólica, en tanto que son omnipresentes en la documentación, sobre todo aquella referida al ámbito rural²⁵⁵. Los modos en los que los animales se relacionan con el hombre, ya sea en condición de dependencia, de convivencia o de competencia, son enormemente variados y complejos.

²⁵⁰ MORENO, *Dal documento al terreno*, p. 252.

²⁵¹ ESCALONA et al., “Espacios con memoria”, p. 3.

²⁵² MORENO, *Dal documento al terreno*, pp. 10-11.

²⁵³ “The vegetation document is not a palimpsest, recording everything that has gone before. By its regrowth, vegetation obliterates signs of the past, replacing one element in the mosaic by another” (DELANO-SMITH, *Western Mediterranean Europe*, p. 307).

²⁵⁴ McNEILL, *The Mountains of the Mediterranean World*, pp. 284-285.

²⁵⁵ PASTOREU, “L’animal et l’historien”, p. 14. Un ejemplo de este tipo de análisis lo tenemos en BECK et al., “Animaux, techniques et paysages”, quienes analizan la evolución de la ganadería en una región francesa desde el inicio de nuestra era hasta el siglo XVII usando como fuente los restos óseos de animales, de los que pueden deducir condiciones de crecimiento, selección de especies y otros aspectos de gran interés, tanto entre la fauna doméstica como en la salvaje, o en RENOUX, “L’animal et son impact dans l’environnement”, que se centra precisamente en la incidencia de la presencia de fauna sobre el paisaje.

El hallazgo de ciertos animales en los asentamientos informa del estilo de vida de las comunidades humanas, de sus hábitos alimenticios y su estructura económica. Por ejemplo, la cría de ganado, su volumen y tipo, puede dejar ver la demanda de productos y las redes comerciales, así como de las características del medio en el que se inserta.

Asimismo, el valor dado por el hombre a los mismos y la forma en que se establece el vínculo humano-animal²⁵⁶ también es relevante porque la manera en que el hombre percibe los animales que le rodean nos informa de su visión de sí mismo, del mundo, de lo divino²⁵⁷. Por otro lado, la misma presencia de determinados animales salvajes en un entorno dado puede ser indicio de las características del mismo²⁵⁸.

El empleo de la fauna como indicador medioambiental de un cierto paisaje ha sido tradicionalmente más limitado que el de la flora, en parte debido a su mayor movilidad, al hecho de que su relación con medios vegetales es menos rígida y a que tienden a estar menos inventariados que las especies vegetales²⁵⁹. Sin embargo, como se verá, pueden resultar de gran interés para complementar y contrastar otro tipo de datos.

4.2.- La arqueología y sus herramientas auxiliares

La arqueología del paisaje, una escuela pujante en estos momentos, está dedicada a la reconstrucción de la secuencia de utilización de los distintos sectores de un determinado lugar, poniéndolo en relación con las estructuras sociales y agrarias que lo generan²⁶⁰. Para lograr sus objetivos se buscan elementos fósiles en el paisaje, como por ejemplo campos fosilizados, que se caracterizan normalmente por un cambio en la cobertura vegetal, en las características del suelo

²⁵⁶ En el mismo sentido, el mero nombre dado a la fauna, sobre todo a nivel local, puede ser indicio de la percepción que tenían de las distintas especies (MORENO, "Domestico vs. Selvatico", p. 94).

²⁵⁷ KEITH, *L'uomo e la natura*, pp. 116-120, 142 y 159; PASTOUREAU, "L'animal et l'historien", p. 15.

²⁵⁸ Cfr. VAN DAM, "New habitats for the rabbit in Northern Europe", sobre la liebre, y el conejo, por ejemplo. También Asimismo pueden ser empleados como indicador medioambiental, por ejemplo, ciertas especies de fauna mayor (oso, ciervo, lobo, zorro) con requisitos medioambientales concreto y otro tipo de animales, como los quelóneos (tortuga).

²⁵⁹ BERTRAND y BERTRAND, "Para una historia ecológica", p. 166.

²⁶⁰ MORENO, *Dal documento al terreno*, p. 164; GONZÁLEZ VILLAESCUSA, "Arqueología del paisaje e historia agraria", p. 62, lo define como "una metodología que permitiría la reconstrucción del marco natural y de la interacción que las sociedades mantienen con el medio". Sobre esta disciplina, véase asimismo IZQUIERDO BENITO, *La cultura material*, pp. 55-78. Asimismo la arqueología busca la reconstrucción de las formas de hábitat, la arquitectura castral bajo sus distintas formas y otras estructuras construidas por el hombre para el desarrollo de su actividad.

La arqueología enriquece el análisis del paisaje realizado desde las fuentes escritas, pues no se fundamenta tanto en la extrapolación de datos sobre un hipotético continuo, sino que trabaja sobre una escala definida por su ámbito de actuación que se entreteje con la más general de la Historia por medio de la cartografía (BOURIN y ZADORA-RIO, "Pratiques de l'espace", p. 43). La llamada arqueología agraria, en particular, analiza la manifestación física de los rasgos establecidos en el ámbito jurídico por los documentos castrales y señoriales (VERHULST, *Le paysage rural*, p. 32).

o por la sobreimposición de otro parcelario más reciente²⁶¹.

Para tal labor, en la práctica arqueológica se puede recurrir a distintas formas de aproximación y a otras fuentes auxiliares, como sería, por ejemplo, la fotografía aérea²⁶² o la teledetección y análisis tales como la carpología, la palinología... que proporcionan información de gran interés sobre el medio ambiente en el pasado.

La arqueología, sobre todo aquella extensiva, puede dar resultados muy positivos para el análisis del paisaje por medio de la identificación de patrones de asentamiento, organización del terrazgo, etc. pues permite integrar en un contexto más general las observaciones realizadas en el contexto de la excavación, viendo la sucesión de asentamientos y de usos en el espacio²⁶³. La prospección se convierte así en el método principal para la reconstrucción de paisaje en el pasado²⁶⁴, ayudada, entre otros, por la fotografía aérea y la teledetección. Ambas son instrumentos que, a pesar de sus limitaciones, han mostrado su utilidad tanto para el análisis de la vegetación actual como en la detección de estructuras del pasado²⁶⁵. Las manchas de color por tipo de vegetación dan una representación en el paisaje relativamente fácil de rastrear. Pero debe tenerse cuidado, ya que la interpretación morfológica, no sólo de la fotografía aérea, sino también de la cartografía, como se verá, ha resultado en ocasiones equívoca debido a las preconcepciones de quien lleva a cabo dicho análisis²⁶⁶, por lo que para la datación y reconstrucción del parcelario antiguo se puede y debe recurrir también a las fuentes escritas²⁶⁷.

El estudio de las trazas y anomalías en la vegetación del terreno es muy útil para la

²⁶¹ VERHULST, *Le paysage rural*, p. 36. Estos rasgos se conservan especialmente en las áreas de pasto y durante los primeros estadios de recuperación del bosque.

²⁶² Un buen diagrama de la metodología empleada por la arqueología del paisaje, bastante apropiado a mi entender, se puede encontrar en EIROA RODRÍGUEZ, "Propuestas para el debate", p. 139. Según dicho esquema la excavación programada, la prospección y el análisis de documentos, toponimia e historia rural permiten el análisis de los espacios residenciales, el poblamiento y la organización del territorio, lo cual, a su vez, junto con el análisis de la flora y fauna, así como de las infraestructuras hidráulicas, permiten la reconstrucción y análisis de los espacios productivos.

Asimismo, asociadas íntimamente a la arqueología hay ciencias que funcionan como auxiliares de la misma, tales como la palinología o la antracología, y que proporcionan información sobre la configuración del medio ambiente en el pasado. Un excelente ejemplo del empleo de la antracología para estudios del paisaje se encuentra en DURAND, *Les paysages médiévaux du Languedoc*. Otro caso de bastante interés, aunque más limitado en su alcance, es el de DELHON et al., "Perceptions et représentations de l'espace", donde se combinan los datos de la carpología y la palinología con los requisitos conocidos para las distintas especies vegetales para dar una reconstrucción hipotética de la cobertura boscosa.

²⁶³ GONZÁLEZ VILLAESCUSA, "Arqueología del paisaje e historia agraria", p. 69.

²⁶⁴ VERHULST, *Le paysage rural*, p. 35.

²⁶⁵ ROUGERIE y BEROUTCHACHVILI, *Géosystèmes et paysages*, pp. 237-246. Asimismo, sobre la permanencia de estructuras centuriadas en el paisaje, cfr. CHARRAUT et al., "Paysages rythmés".

²⁶⁶ GONZÁLEZ VILLAESCUSA, "Paisaje agrario, regadío y parcelarios en la huerta de Valencia", p. 284.

²⁶⁷ Como ha mostrado el estudio de MARTÍN GUTIÉRREZ, *La organización del paisaje*.

identificación de viejos parcelarios, despoblados, etc²⁶⁸, como ya se ha demostrado en no pocas ocasiones²⁶⁹. En este sentido, la fotografía aérea representa una fuente de primer orden, al igual que otras técnicas menos empleadas -por más costosas-, como son las relacionadas con la teledetección, que permiten percibir anomalías en el subsuelo sin necesidad de recurrir a la excavación. Así, la cronología de creación de parcelarios se puede abordar también desde la fotografía aérea y en los mapas catastrales donde, generalmente, los más antiguos corresponden a parcelas alargadas y con caminos tortuosos²⁷⁰, a menudo sin continuidad entre sí y con orientaciones dispares. Los más modernos, sobre todo aquellos que se realizaron a partir de época moderna, tienden a ser más regulares y rectilíneos, sobre todo cuando forman parte de acciones organizadas de roturación. Sin embargo, a menudo resulta difícil distinguir unos de otros, así como su datación, pues a menudo el parcelario puede haber sufrido profundas transformaciones en el tiempo, por distintas causas, ya sea por transformaciones sociales, económicas o de tipo natural, que dificultan la tarea de reconstruir el parcelario de épocas pasadas²⁷¹.

Asimismo, el estudio del parcelario informa, por medio de su naturaleza, función y amplitud, sobre la sociedad que lo creó²⁷². Asimismo, permite apreciar la racionalización en las prácticas productivas y la jerarquización social de las comunidades, ya que estos se proyectan sobre el mismo²⁷³. De este modo, la construcción del parcelario está determinada, además de por las características propias del terreno, por factores de tipo social²⁷⁴ y, por lo tanto, se verá transformado conforme cambien estos²⁷⁵. Por ejemplo, el paso de una agricultura de rozas en la que la tierra se aprovecha sólo de manera temporal a los sistemas regulares de cultivo, implicó

²⁶⁸ MORENO, *Dal documento al terreno*, p. 52.

²⁶⁹ Varios ejemplos de los resultados que se pueden obtener con este tipo de análisis pueden encontrarse en MUSSON el al., *Il volo nel passato*. También CLÉMENT, *De la Marche-Frontière au Pays-des-Bois*, emplea la fotografía aérea y las imágenes de satélite en su análisis, pp. 56-60 y 93-97.

²⁷⁰ CLÉMENT, *De la Marche-Frontière au Pays-des-Bois*, p. 59.

²⁷¹ BERTRAND y BERTRAND, "La memoria de los terrazgos", p. 193.

²⁷² En palabras de R. GONZÁLEZ VILLAESCUSA, *Las formas de los paisajes*, p. 45, conviene saber "si estamos en condiciones de afirmar que la necesidad de creación y transformación parcelaria ha correspondido a una transformación de la base socio-económica de las sociedades que la generaron o, si por el contrario, responde a crisis ecológicas". Los ejemplos de este tipo de estudios son numerosos. Así, por ejemplo, los realizados por dicho autor, o el publicado en FERNÁNDEZ MIER, "Análisis histórico-arqueológico de la configuración del espacio agrario", entre otros.

²⁷³ "Una forma parcelaria es fruto de la racionalización que una sociedad proyecta sobre el espacio. Esa proyección plasma en el suelo las jerarquías sociales y las representaciones ideológicas. Por lo tanto, de la identificación de esa racionalización pueden concluirse los principios que la rigen" (GONZÁLEZ VILLAESCUSA, "Arqueología del paisaje e historia agraria", p. 75).

²⁷⁴ VERHULST, *Le paysage rural*, p. 7.

²⁷⁵ VERHULST, *Le paysage rural*, pp. 23-24.

transformaciones profundas en el parcelario y, por lo tanto, en el paisaje. Así, la estructura del parcelario depende de la forma en que se haya generado²⁷⁶, de los sistemas de cultivo que se establezcan y los que se hayan aplicado en momentos anteriores²⁷⁷, lo que puede provocar que un mismo sistema de cultivo, como por ejemplo sería el trienal, pudiera tener distintas manifestaciones sobre el terreno (en bloques homogéneos o en dispersión)²⁷⁸.

Por último, el recurso a la excavación puntual puede aportar importante información, por ejemplo, sobre los asentamientos, que permite conocer el medio ambiente del ámbito inmediato en que se insertan y la forma en que éste se explotaba. A pesar de esto, por lo limitado de su alcance espacial, tiende a ser poco valorada por lo general para otros aspectos de la reconstrucción del paisaje²⁷⁹.

4.3.- La toponimia

La toponimia es la designación de enclaves del territorio mediante nombres propios para diferenciarlos del resto²⁸⁰. De este modo, los topónimos permanecen como testimonio de la presencia pasada del hombre en el territorio, transmitida de forma imperfecta a través del tiempo oralmente y por escrito y que, en ocasiones, se modifica o simplemente desaparece²⁸¹.

El recurso a la toponimia como fuente histórica se puede remontar a finales del siglo XIX para el norte y oeste de Europa, donde se empleaba sobre todo para conocer zonas de ocupación por parte de las distintas culturas y la cronología de las mismas²⁸². Como fuente, la toponimia puede obtenerse bien de la actualidad, recogida en mapas, inventarios toponímicos o la memoria de los habitantes, bien recuperada de documentación histórica.

Los procesos de territorialización, esto es, la forma por la que una comunidad se apropia de un espacio, se manifiestan de forma inconsciente por medio de la toponimia, pues cuando se nombra un objeto éste pasa a estar bajo el control del individuo o comunidad que le ha dado

²⁷⁶ De forma general, se puede decir que los parcelarios se pueden crear por medio de tres sistemas: la construcción espontánea de distintos sistemas no preconcebidos, la construcción programada por un proyecto previo construida a partir de los espacios cultivados, y, por último, una construcción programada en el marco de un espacio agrario irrigado o drenado, donde se deben tener en cuenta estas estructuras (GONZÁLEZ VILLAESCUSA, "Las formas del paisaje al este del territorio de Nemasus", p. 146).

²⁷⁷ Un ejemplo de esta continuidad lo encontramos en el análisis sobre la permanencia de la centuriación romana en el territorio realizado por FAVORY y RAYNAUD, "La production du paysage".

²⁷⁸ VERHULST, *Le paysage rural*, pp. 60-63.

²⁷⁹ GONZÁLEZ VILLAESCUSA, "Arqueología del paisaje e historia agraria", p. 69.

²⁸⁰ La definición que del mismo en el Diccionario de la Real Academia de la Lengua es "nombre propio de lugar".

²⁸¹ MENÉNDEZ PIDAL, *Toponimia prerrománica hispánica*, p. 5.

²⁸² ZADORA-RIO, "Archéologie et toponymie", pp. 2-3. Un breve panorama sobre este tipo de estudios se encuentra también en FERNÁNDEZ MIER, "La toponimia como fuente", pp. 3-6.

nombre, indicando propiedad o una interpretación del enclave según aquello que conocían de sus lugares de origen. Este es un principio psicológico que se ha visto recreado numerosas veces en las distintas mitologías y tradiciones, y que también se hace real en la apropiación de espacios. En este sentido, se puede decir que los topónimos son el efecto de la proyección sobre un espacio de una interpretación de la percepción humana a través de un lenguaje dado, aquel de los habitantes del mismo²⁸³. A una escala menor, la designación de los espacios por medio de corónimos o nombre de regiones, cumple la misma función, suponiendo además un diferente grado de organización de los mismos.

De este modo, se puede decir que los nombres de los enclaves contribuyen a la creación de paisajes²⁸⁴ desde un punto de vista mental y pueden ser empleados como indicio de los rasgos que presentaban los mismos así como de las relaciones que establece el hombre con el espacio que ocupa y las formas en que lo humaniza.

El nombre da identidad y permite el reconocimiento externo e interno de un enclave²⁸⁵. La forma en que se produce la fijación de dicho nombre puede ser, pues, un aspecto muy revelador en lo referente a la formación de los paisajes y la forma en que ha evolucionado su ocupación, organización y uso, así como sus características.

Más aún, la toponimia, cuando se emplea para ir más allá de la localización de los enclaves mencionados en la documentación sobre el terreno, puede informar sobre los términos adscritos a una comunidad, sistemas agropastoriles, y la forma en que se aprovechaban los términos y recursos²⁸⁶, así como las coordenadas culturales de la comunidad rural²⁸⁷. De esta manera, la toponimia, y sobre todo la microtoponimia, complementadas por otro tipo de

²⁸³ GEORGE, "Identité de groupe- Identité de territoire", p. 13. También los arqueólogos post-procesuales han puesto gran énfasis en el papel de la toponimia como reflejo de la percepción de la realidad. Así lo expresa RACZKOWSKI, "Post-procesual landscape: the lost world of aerial archaeology?", p. 4: "for a place to exist externally and internally it must be recognized and named. The names may refer to topographical elements [...] or to "places" created or transformed by people.[...] Such places acquire new meanings and senses through the act of giving names, the changeability of social development and mythological relation [...] Without the names the cultural importance of "places" disappear, the space is empty", afirmación que es continuadora de la ya expuesta por TILLEY, *A Phenomenology of Landscape*, p. 18: "the naming and identification of particular topographical features [...] is crucial for the establishment and maintenance of their identity [...] Place names are of such vital significance because they act so as to transform the sheerly physical and geographical into something that is historically and socially experienced".

²⁸⁴ TILLEY, *A Phenomenology of Landscape*, p. 19.

²⁸⁵ RACZKOWSKI, "Post-procesual landscape", p. 4, afirma que "for a place to exist externally and internally it must be recognized and named [...] The cultural importance of «place» names is great because it transforms physical dimension into historical and social experience". En el mismo sentido, GARCÍA DE CORTÁZAR, "Organización social del espacio", p. 207, ha expuesto cómo "la plasmación toponímica, como aprehensión socializada del espacio, al bautizarlo emite sobre él, según los casos, juicios que implican percepción geográfica, conciencia de comunidad o de dependencia, dominancias productivas, proyectos políticos...".

²⁸⁶ MORENO, *Dal documento al terreno*, p. 39.

²⁸⁷ BARRIOS GARCÍA, "Toponomástica e Historia" y, del mismo autor, "La repoblación de la zona meridional del Duero".

informaciones documentales y arqueológicas, pueden proporcionar muy valiosos datos sobre la organización social del espacio y sobre la apropiación y explotación de la tierra²⁸⁸, ya que la forma en que se denominan los espacios y enclaves es reflejo de un cierto reconocimiento del medio y una determinada aplicación de valores al mismo²⁸⁹, así como, con las suficientes reservas, su continuidad en el tiempo²⁹⁰. Como ya ha apuntado Fátima Roldán Castro, “nombrar un lugar e identificarlo con ciertos rasgos naturales de características notables o singulares no es sino interpretar el paisaje, sentir e interiorizar dicha realidad física”²⁹¹. De esta forma, los topónimos poseen a menudo un sentido de “excepcionalidad”, esto es, de reflejar aquello que se sale de la norma, tales como llanos en áreas montañosas, fuentes en áreas secas, etc²⁹².

Por otro lado, los topónimos no son inmutables. Se transforman, migran con las poblaciones, aparecen nuevamente o pueden ser sustituidos o deformados a lo largo del tiempo. Esto es especialmente cierto para la microtoponimia (nombres de lugares menores) cuya memoria es más limitada que los nombres de lugares mayores (ríos, poblaciones, etc) que tienden a ser deformados por los nuevos contingentes poblacionales antes que desaparecer totalmente. Estos cambios generan desfases entre continente y contenido del topónimo puede producirse tanto en el mismo topónimo (cambio lingüístico) o en el espacio al que hace referencia (cambio geográfico)²⁹³. En el segundo caso, estos cambios en la toponimia pueden ser informativos de alteraciones en el territorio, o en los paisajes. Así, por ejemplo, la continuidad de la toponimia puede indicio de una continuidad en la población.

En el mismo sentido, la sustitución de microtopónimos, aunque puede deberse a una política activa auspiciada desde el poder destinada a sobreimponer unas nuevas coordenadas culturales como parte de la apropiación de los espacios²⁹⁴, normalmente implicaría la discontinuidad de población durante una o dos generaciones que provocaría que se pierda la

²⁸⁸ Entre las premisas de un estudio con base a la toponimia en territorio catalán, se expone que “en condiciones homogéneas de espacio y de tiempo, una serie de topónimos afines a un determinado territorio tiende a reflejar los aspectos geográficamente más significativos de este territorio” (TORT DONADA, “Toponimia y territorio”).

²⁸⁹ Como ya indicaba M. FERNÁNDEZ MIER “La toponimia como fuente”, p. 8 “[La microtoponimia puede interpretarse] como expresión de la percepción que un determinado grupo posee de su espacio y como reflejo de los cambios económicos y sociales que tienen lugar dentro de una comunidad aldeana”.

²⁹⁰ “La permanence du toponyme -selon les textes- renvoie à la continuité d’une identité; elle peut masquer de nombreux changements topographiques et fonctionnels perçus par l’archéologie” (BOURIN y ZADORA-RIO, “Pratiques de l’espace”, p. 47).

²⁹¹ ROLDÁN CASTRO, “El paisaje andalusí”, p. 33.

²⁹² TORT DONADA, “Toponimia y marginalidad geográfica”.

²⁹³ TORT DONADA, “Toponimia y marginalidad geográfica”.

²⁹⁴ Como es el caso, en los territorios calatravos, de ciertos enclaves de origen islámico pero refundados por la Orden que perdieron su nombre originario (ALMAGRO VIDAL, “La Orden de Calatrava y la minoría mudéjar”).

toponimia originaria²⁹⁵. En este sentido, como se verá, la toponimia puede ser empleada para rastrear la permanencia de minorías con diferenciación lingüística, como la mudéjar. Del mismo modo, el fenómeno de la “migración” de topónimos, a los que normalmente se añade un adjetivo²⁹⁶, también puede informar de posibles traslados de población sobre el espacio, que proyectarían sobre las nuevas tierras sus coordenadas culturales.

A pesar del desfase que se puede producir entre el contenido del topónimo y el espacio al que alude, mencionado más arriba, la combinación del significado de los topónimos con el enclave a la que se refieren puede dar interesantes resultados sobre la organización del territorio²⁹⁷, su aprovechamiento y su medio ambiente dominante²⁹⁸, así como sobre los pobladores que lo generaron²⁹⁹. Así, por ejemplo, los antropónimos se generalizaron en Europa a partir de los siglos XII y XIII, asociados a pequeñas aldeas³⁰⁰, y pueden ser indicador de una feudalización del territorio³⁰¹, de una forma particular de poblamiento en dispersión o, en el caso de territorios islámicos, de la presencia de una determinada estructura tribal³⁰². En este sentido, se ha apuntado en otros análisis cómo el empleo de nombres de personas, bien presentes, bien pasadas, para designar espacios, especialmente aquellos asociados a la producción de bienes, podía ser también un instrumento para reforzar la propiedad de dichos enclaves³⁰³. Asimismo, las características del nombre particular al que se asocia el enclave permite en ocasiones intuir el origen étnico o cultural de los pobladores del mismo.

Por su parte, los fitotopónimos, esto es, los topónimos que hacen referencia a especies vegetales, son, al mismo tiempo, los más ricos en información y de los más problemáticos para su análisis no sólo porque en ellos también se manifiesta la incertidumbre del desfase temporal,

²⁹⁵ GAY, *Le Champagne du Berry*, p. 107.

²⁹⁶ GENDRON, *L'origine des noms de lieux en France*, p. 42.

²⁹⁷ Como muestra el éxito de determinados estudios procedentes de la historiografía polaca (GÓRECKI, “Los campesinos medievales”, pp. 256-258).

²⁹⁸ CREMONINI, “L’area suburbana di San Giovanni in Persiceto”, p. 107

²⁹⁹ Como muestran los trabajos que A. BARRIOS GARCÍA, “Toponomástica e Historia” y “La repoblación de la zona meridional del Duero”.

³⁰⁰ GENDRON, *L'origine des noms de lieux en France*, p. 153, afirma que “les anthroponymes jouent un rôle considérable dans la formation des noms de lieux de la période médiévale [...] le phénomène prend une grande ampleur à partir del XI^e et XII^e siècles. Plusieurs facteurs se son d’ailleurs conjugués dans les régions où l’on constate une forte proportion de noms de ce type. D’abord, une importante expansion démographique [...] aux XII^e et XIII^e siècles, on assiste au développement d’un habitat disperse [...] à son éclatement en petits hameaux satellites isolés des gros bourgs [...] ce sont essentiellement les petits hameaux et les exploitations isolées qui portent des noms de personne”.

³⁰¹ FERNÁNDEZ MIER, “La toponimia como fuente”.

³⁰² GUICHARD, *Al-Andalus: estructura antropológica*.

³⁰³ ESCALONA et al., “Espacios con memoria”, pp. 7-8.

sino también porque es difícil determinar si dicha alusión vegetal contenida en el topónimo (por ejemplo, El Robledal, Fuente la Zarza) responde a la generalidad del entorno, esto, es a la especie dominante en el área, o a la excepción, a aquella que, por ser menos común, puede ser empleada para diferenciar un enclave de todos los demás³⁰⁴. La segunda es la interpretación con mayor nivel de aceptación, y la que más visos de lógica presenta, ya que el objetivo de la toponimia es individualizar los espacios respecto al todo. Sin embargo, esto no siempre sería así, pues en algunos casos se ha podido establecer una relación entre los fitotopónimos en la microtoponimia y la apertura de nuevas tierras de cultivo en áreas periféricas o alejadas del centro en las que el topónimo hace referencia a la vegetación que había presente en dicho espacio³⁰⁵.

A pesar de todo, la toponimia es también una fuente de primer orden para la reconstrucción de la vegetación en el pasado en los territorios calatravos, como se verá, de forma similar a como en la cercana región extremeña, el análisis de la toponimia³⁰⁶ -que habría quedado fijada durante la primera fase de ocupación cristiana-, ha mostrado cómo ésta refleja características medioambientales del paisaje con que se encontraron y denota cómo la encina, vegetación climática de la región y, por lo tanto, la más presente sobre el territorio por esa misma razón, no sería buen identificador enclaves (por lo que no aparece apenas reflejada en la toponimia), aunque sí en sus formas de degradación (como, por ejemplo, el carrascal).

Sin embargo, la cuestión normalmente no es tan simple. Las nuevas comunidades humanas se asentaban normalmente sobre tierras ya pobladas con anterioridad y las que, por lo tanto, los enclaves poseían ya nombres, que tenían continuidad en la memoria colectiva de los nuevos asentados, del mismo modo que se mezclaban las poblaciones. Esto es especialmente patente en el entorno rural, donde la toponimia que permanece funciona como símbolo de la especificidad regional³⁰⁷. En ocasiones esta permanencia se mantiene incluso cuando el conocimiento del contenido semántico se ha perdido, generándose entonces asociaciones de vocablos de igual significado, pero distinta base lingüística.

Por otro lado, debe considerarse, como ha mostrado Clifford T. Smith, que la toponimia lo que refleja la forma en que se identifica un lugar, y no necesariamente sus características efectivas³⁰⁸. En este sentido, la microtoponimia no puede tomarse como un reflejo directo de la

³⁰⁴ “Il fitotopónimo non sempre fa riferimento ad una realtà paesaggistica prevalente, ma talora, anzi, ad un elemento emergente e d'eccezione. È chiaro, tuttavia, che l'alta frequenza di certe denominazioni è legata ad assetti caratterizzanti del paesaggio” (MONTANARI, “Agricoltura e attività silvo-pastorali nell'Alto Medioevo”, p. 7).

³⁰⁵ FERNÁNDEZ MIER, “La toponimia como fuente”, pp. 20-21.

³⁰⁶ CLEMENTE RAMOS, “El medio natural en la Baja Edad Media”, especialmente pp. 333-337 y 344-363.

³⁰⁷ GEORGE, “Identité de groupe- Identité de territoire”, p. 14.

³⁰⁸ SMITH, *Geografía storica d'Europa*, p. 149, expone cómo “bisogna tuttavia rammentare che, al pari dei documenti storici, essi sono stati filtrati attraverso la mente dell'uomo, e perciò sono un'indicazione del modo in cui

realidad, sino como un sistema de representación de la misma³⁰⁹. Esta dificultad ha sido planteada frecuentemente por quienes han tratado esta fuente³¹⁰. Otro problema relacionado con el empleo de la toponimia como fuente es la datación de la aparición de los topónimos sobre bases fundamentalmente filológicas (esto es, de las transformaciones fonéticas), pues ésta plantea no pocas dudas³¹¹ y, de nuevo, en pocos casos se puede lograr cierta certeza por medio de las fuentes históricas escritas. Esta dificultad para datar el origen de los topónimos es importante, pues de ella se deriva que no se pueda olvidar al realizar la interpretación que los mismos pueden dividirse entre aquellos cuyo sentido es claro y comprensible y aquellos que aparentemente no tienen sentido, de los cuales los segundos suelen ser topónimos fósiles procedentes de etapas anteriores³¹².

Asimismo, el aumento de las actividades arqueológicas tanto intensivas como extensivas, y los resultados que han arrojado, han puesto en evidencia las carencias de los análisis basados exclusivamente en esta fuente³¹³, por las dificultades de interpretación y los problemas de su transmisión y conservación. La interpretación cronológica de la toponimia, así como su empleo para llevar a cabo divisiones lingüísticas han sufrido críticas desde hace tiempo, y el avance de los estudios arqueológicos sobre todo desde los años ochenta ha aumentado este tipo de reticencias³¹⁴. Además, por su propia naturaleza, el análisis de la toponimia requiere interdisciplinariedad, esto es de debe recurrir a la lingüística, a la arqueología, la etnografía o la

contemporanei descrivevano un luogo e non, necessariamente dell sue caratteristiche effettive”.

³⁰⁹ ZADORA-RIO, “Toponymie et archéologie”, p. 9. En palabras de ESCALONA et al., “Espacios con memoria”, p. 8, “detrás de cada nombre hay una historia, hay una explicación, incluso si esa explicación - como los arqueólogos experimentan una y otra vez al contrastar los restos materiales con las ideas locales sobre el por qué de tal o cual topónimo - tienen muy poco que ver con su origen real y mucho con los ciclos recurrentes de invención y actualización de la memorial histórica”.

³¹⁰ Así ha sido atestiguado por numerosos investigadores, como, por ejemplo, TORT DONADA, “Toponimia y marginalidad geográfica”; Diego MORENO, en *Dal documento al terreno*, p. 40, afirma que “la fitotoponomastica riflette l’attitudine della gente verso determinate specie e non la posizione di quelle specie nella vegetazione del sito. Inoltre la distribuzione spaziale della microtoponomastica rurale è il risultato di una stratificazione storica assai più complessa in cui sono implicati tratti interni delle società rurali europee come la residenza, il sistema di devoluzione dei diritti sulle risorse, i conflitti inter ed intra-comunitari che sono forse il meccanismo più evidente, nella documentazione scritta e cartografica dell’età moderna e contemporanea”.

³¹¹ “Pour les toponymes la démarche est beaucoup moins bien aux règles de la phonétique historique: ils son fréquemment déformés par des phénomènes de la rationalisation (en particulier les fausses étymologies lorsque la terme n’est plus compris), ou contamination, sans parler même des erreurs de transcription” (ZADORA-RIO, “Toponymie et archéologie”, p. 4).

³¹² TORT DONADA, “Toponimia y marginalidad geográfica”.

³¹³ Como han señalado, entre otros, ZADORA-RIO, “Toponymie et archéologie”, y FERNÁNDEZ MIER, “La toponimia como fuente”.

³¹⁴ ZADORA-RIO, “Toponymie et archéologie”, pp. 6-7.

paleografía³¹⁵.

Los problemas que plantea la toponimia como fuente van más allá de su significado y traducción sobre el terreno. La distribución de la misma precisa también de una decodificación para ponerla en contexto. La presencia humana continuada suele traducirse en que cada elemento del paisaje posea nombre propio³¹⁶ pero su transmisión depende de un gran número de factores. Por ejemplo, su presencia en los textos de delimitación de espacios muestra cómo las franjas más problemáticas tienden a tener una sobrerepresentación de toponimia y microtoponimia, mientras que en otras áreas que no han sido objeto de conflicto o de colonización la distribución de nombres de lugar es menos densa³¹⁷. Sin embargo, también en este aspecto se deben tomar precauciones, ya que es preferible recurrir a las fuentes históricas, poco sistemáticas por otro lado, para verificar que la distribución actual de la toponimia coincide con aquella del momento histórico en que se centra el análisis, lo que se debe tener en cuenta otro tipo de problemas, como la aleatoriedad de su conservación y transmisión hasta el presente.

A pesar de estas dificultades, la utilidad de la toponimia, y sobre todo de la microtoponimia³¹⁸, sigue siendo indudable, ya que informan sobre la puesta en valor de un territorio y sobre la interpretación que del mismo hacen las poblaciones que lo ocupan, aunque no necesariamente dibujen una imagen perfecta, similar a una fotografía ni se pueda equiparar ni mucho menos a la cantidad y calidad informativa que ofrecen los yacimientos arqueológicos³¹⁹ o los textos históricos. Al mismo tiempo, y salvando las limitaciones que se han mencionado con anterioridad, los topónimos también transmiten datos sobre las propias sociedades que los generan, por medio de su jerarquización, su transmisión a lo largo del tiempo³²⁰ y los valores que por ellos se asignan a cada espacio.

El trabajo del historiador en relación con los topónimos puede decirse que consta de dos grandes fases: por un lado, la cartografía de los mismos, su localización sobre el espacio; por otro, el análisis de su etimología y significado, así como de lo que su propia estructura filológica

³¹⁵ “Estamos ante una materia que no puede justificarse por sí misma, sino que requiere la aportación de disciplinas muy diversas para poder llegar a resultados sólidos” (TORT DONADA, “Toponimia y marginalidad geográfica”). Cfr. También al respecto, del mismo autor, “La toponimia com a camp de coneixement”.

³¹⁶ MARTÍN CIVANTOS, “Estudio arqueológico del paisaje”, p. 86, por ejemplo, relaciona este hecho de que “cada afloramiento rocoso, cada tajo o cada loma tiene su nombre” con el hecho de que la región objeto de su estudio (la cara norte de Sierra Nevada, concretamente el área de Guadix) funcionaba como espacio de comunicación con Las Alpujarras.

³¹⁷ MORENO, *Del documento al terreno*, p. 41.

³¹⁸ “Bien que ces microtoponymes soient généralement d'origine récente, ils relèvent les anomalies observées par les agriculteurs” (ZADORA-RIO, “Toponymie et archéologie”, p. 8).

³¹⁹ FERNÁNDEZ MIER, “La toponimia como fuente”, p. 2.

³²⁰ ZADORA-RIO, “Toponymie et archéologie”, pp. 9-10.

puede decir sobre su origen³²¹. Estas labores, unidas al contraste con la información proporcionada por otro tipo de fuentes, proporcionan datos muy interesantes sobre los paisajes y quienes los crearon.

4.4- La documentación escrita

La documentación escrita es una fuente ineludible para el análisis de la organización social del espacio, de las características del medio ambiente y de los paisajes, ya que contiene información de primera mano sobre construcciones humanas, formas de aprovechamiento, estructuras de administración, percepción de su entorno, etc. También puede proporcionar de forma directa o indirecta bastante información sobre el medio ambiente, sobre todo cuando tratan usos del suelo, los límites que se dan a dichos usos o sobre los conflictos que surgen entre las comunidades rurales³²², así como datos sobre las actividades que se desarrollaban en cada momento, los intereses implicados, la visión que se tenía de los paisajes, etc.

Esta fuente resulta muy útil para el análisis de los paisajes en el pasado, tanto si dichos documentos son contemporáneos a la época en que se centra el análisis como si son posteriores. En este sentido, ya ha sido afirmado cómo el empleo regresivo de documentos de naturaleza fiscal y señorial puede ser de gran utilidad para el análisis del paisaje³²³. A ellos se pueden sumar también aquellos de tipo jurídico, tales como textos legislativos (fueros, ordenanzas, etc), amojonamientos y acuerdos sobre términos, o pleitos ocasionados por muy variadas razones. A estos se pueden sumar también textos técnicos sobre agricultura, caza u otras actividades, obras geográficas, crónicas, relatos históricos y literarios, etc³²⁴. En definitiva, una gran variedad de textos escritos pueden ser empleados en los análisis sobre la organización del espacio, el medio ambiente y los paisajes en el pasado pues, incluso en el caso de que no traten directamente sobre la organización y el funcionamiento del ámbito rural, de ellos se puede extraer toponimia y microtoponimia, referencias a las costumbres de las poblaciones y su mentalidad, etc.

La posibilidad de usar fuentes posteriores al momento en que se centra el análisis depende, como es lógico, del nivel de transformación que hayan sufrido los distintos aspectos del paisaje en el tiempo. Si éste no ha sufrido profundas transformaciones, el empleo de documentos de fecha posterior para su reconstrucción será más simple. Si, por el contrario, y como es más común, sí ha experimentado significativas alteraciones, la labor resulta más compleja³²⁵.

³²¹ FERNÁNDEZ MIER, "La toponimia como fuente", pp. 12-13.

³²² CLÉMENT, *De la Marche-Frontière au Pays-des-Bois*, p. 137.

³²³ VERHULST, *Le paysage rural*, pp. 21-22 y 27.

³²⁴ Cfr. GAUTIER DALCHÉ, "Representations géographiques savantes", quien muestra las limitaciones de uso de las obras geográficas eruditas medievales como fuente.

³²⁵ VERHULST, *Le paysage rural*, pp. 48-49.

Como fuente, los textos escritos históricos son al mismo tiempo, enormemente ricos y terriblemente frustrantes, sobre todo cuando el objetivo es analizar el componente medioambiental del paisaje, especialmente fauna y vegetación. Así, pueden proporcionar datos explícitos y de primera mano sobre numerosos aspectos del paisaje, tales como aprovechamiento de recursos, costumbres, formas y distribución de asentamientos, demografía, así como especies vegetales y animales presentes en un momento dado fácilmente identificable y, por norma general, con una localización espacial aproximada o exacta, así como, a menudo, usos asociados a las mismas. Pero al mismo tiempo, pueden presentar bastantes problemas en su interpretación, por una serie de razones.

La primera es de tipo lingüístico y semántico, pues el contenido semántico de las palabras ha podido cambiar a lo largo del tiempo, lo cual dificulta el análisis de los textos históricos y de su proyección sobre el espacio físico. Así, por ejemplo, las dificultades se pueden presentar para identificar términos relacionados con las formas de hábitat, con costumbres y técnicas o el nombre mismo que se da a las plantas, que en ocasiones ha cambiado en el tiempo³²⁶, o puede designar a más de una especie de acuerdo con la nomenclatura moderna.

Además, en el empleo de la documentación histórica se plantea el problema de hasta qué punto se pueden generalizar de los datos que ésta proporciona, sobre todo en una etapa como la Edad Media en la cual no hay abundancia de textos escritos que faciliten el contraste de los mismos, por lo que es complejo saber si la aparición de un cierto elemento en la documentación se corresponde con un rasgo general en dicho espacio o a una anomalía o particularidad en el mismo.

Esta dificultad se hace aún más patente en el caso de las menciones a especies vegetales y animales, las cuales son tan variadas como las formas documentales que las contienen y la manera en que aparecen. Por ejemplo, la fitotoponimia, cuya problemática ya se ha tratado con anterioridad, constituye un bloque importante dentro de estas referencias. También suelen aparecer referencias a vegetación en los documentos que tratan sobre delimitaciones o mojoneas, sirviendo a menudo de descriptor para la localización de mojones en áreas donde no se puede recurrir a la microtoponimia. Asimismo, en ocasiones, estos individuos vegetales son objetos en sí mismos de disputas, bien por su mera presencia o por su aprovechamiento. En todo caso, en muchas ocasiones, si sólo se pueden emplear esas referencias no se puede ir más allá de constatar su presencia, ya que no se puede determinar la intensidad de la misma.

A pesar de las dificultades, las referencias directas o indirectas a la presencia de determinados tipos de vegetación resulta fundamental para el análisis de los paisajes en el pasado, pues permiten confrontar los datos que proporciona el paisaje actual y, por medio de los conocimientos proporcionados por la fitosociología, reconstruir posibles comunidades vegetales y reflexionar sobre lo que su presencia indica sobre los rasgos del medio ambiente y su nivel de

³²⁶ MORENO, *Dal documento al terreno*, p. 189.

afectación humana.

Además, la documentación escrita informa también a menudo de la presencia de estructuras asociadas a los usos dados al espacio que tendrán incidencia directa sobre el funcionamiento de los ecosistemas. Por ejemplo, las vallas o muros de piedra seca que recorren ciertas regiones europeas pueden ser una barrera insuperable para los animales salvajes y domésticos³²⁷. Esto puede no ser excesivamente relevante si se trata de recintos de escasas dimensiones y autocontenidos, como pueden ser los *toriles* asociados a la apicultura y corrales para la actividad ganadera, pero es fundamental para áreas donde predomina el *bocage*.

La documentación escrita abarca una gran variedad de tipologías, de las cuales unas resultan más ricas en información que otras. Así, por ejemplo, son de gran interés por la información que contienen, las donaciones de tierras, cartas de compraventa, ordenanzas, delimitaciones o documentación generada por pleitos tanto criminales como entre poblaciones y particulares por los usos de las tierras, entre otros. Sobre la mayoría de estas tipologías y su problemática se ha tratado brevemente en la introducción.

Los textos técnicos, eruditos y geográficos medievales, a pesar de las limitaciones de sus contenidos, muestran la perspectiva que tenían sobre el paisaje los hombres medievales. Los textos agronómicos reflejan la forma en que la sociedad interpretaba y aplicaba una jerarquía a la representación de la realidad para organizar el trabajo³²⁸. La mayor parte de los mismos son herederos directos de la tradición clásica, con importantes aportaciones del mundo islámico, que fue el gran transmisor de dicho conocimiento y, hasta una fecha bastante tardía, alejados del día a día del agricultor. A pesar de todo, su riqueza informativa no es ni mucho menos baladí, pues informan sobre cultivos, técnicas y tiempos de las actividades agrícolas y ganaderas, aprovechamientos, creencias... Sin duda, la tradición andalusí fue mucho más rica en este tipo de textos que la cristiana³²⁹, dejando numerosas obras que se extienden sobre todo el tiempo de su dominio³³⁰.

También las obras geográficas históricas, dentro de las limitaciones que presentan³³¹, proporcionan datos de gran interés para el análisis del paisaje. Aunque la mayor parte de los geógrafos, igual que como pasa con las obras técnicas, se limitan a la repetición sin crítica de

³²⁷ MORENO, *Dal documento al terreno*, p. 86.

³²⁸ GONZÁLEZ VILLAESCUSA, "Arqueología del paisaje e historia agraria", p. 67.

³²⁹ Aunque en el mundo cristiano también se redactaron algunas obras de este tipo como la de HERRERA, *Agricultura general*.

³³⁰ VALLVÉ, "La agricultura en al-Andalus", especialmente pp. 261-266. Esto no significa que no haya tratados cristianos sobre agronomía o que no conocieran y se aprovecharan de los islámicos, como demostrarían las tradiciones recogidas por Alonso de Herrera ya en el siglo XVI (HERRERA, *Agricultura general*).

³³¹ Además datos proporcionados por las fuentes geográficas islámicas, que podrían dar información sobre la organización que se encontraron a su llegada en estos territorios son fiables sólo hasta cierto punto, sobre todo aquellos que no son resultado de la observación directa (RACKHAM, *The Making of Cretan Landscape*, p. 623).

noticias llegadas hasta ellos. Hay algunas excepciones a esta norma, y estos casos son de gran valor, puesto que su objetivo, al contrario que como pasa en buena parte de las otras fuentes escritas con que contamos, es informar al lector de los rasgos más característicos de los enclaves sobre los cuales trata el autor. En su mayor parte, estas obras proceden de los mundos islámico y judío durante los siglos medievales, aunque con posterioridad también se conocen geógrafos procedentes de la cultura cristiana. Asimismo, las crónicas y relatos históricos eruditos pueden ser una fuente de información sobre el paisaje, sobre todo cuando hacen referencia al origen de poblaciones, campañas militares o acontecimientos excepcionales ocurridos en el territorio.

Los textos normativos, tales como fueros u ordenanzas, son también una fuente muy importante de información, pues entre sus objetivos se encuentra regular los tiempos y espacios de los aprovechamientos realizados por las comunidades. De forma similar, aunque su origen sea distinto, la documentación generada o conservada en relación con los pleitos judiciales ante distintas instancias, ya sean concejiles, de las Reales Chancillerías o de otro tipo, tiende a ser extraordinariamente ilustrativas del día a día de las comunidades rurales en ellas implicadas y sus problemáticas³³².

Por otro lado, y en relación con los documentos generados en el contexto de los conflictos entre poblaciones, los textos delimitadores, ya sean aquellos contenidos en privilegios, concordias o sentencias, resultan muy ricos en información sobre los paisajes³³³. Estas delimitaciones pueden ser empleadas como instrumento para la reconstrucción del paisaje medieval y, más concretamente, la vegetación³³⁴. En las mojoneras tardías, especialmente las que se realizan del siglo XV en adelante, el mayor detalle que presentan estas delimitaciones da lugar a que en ellas aparezcan con frecuencia referencias a vegetación aunque, como se ha determinado en ciertos estudios, la representación de las distintas especies no es necesariamente proporcional a su presencia sobre el territorio³³⁵. A pesar de esta dificultad, la misma línea imaginaria por dibujada en los textos delimitadores, la distancia entre hitos y la forma en que estos son descritos puede informar sobre elementos presentes en el territorio, usos dados a los

³³² Sobre las ordenanzas, se debe notar que “il diritto non è una norma assoluta, un’istituzione generica, ma un organismo prodotto da una serie di eventi e di situazioni, legato ad abitudini, a costumi, all’indole dei luoghi, privo da una serie di eventi e di situazioni, legato ad abitudini, a costumi, all’indole dei luoghi, privo pertanto da un’esistenza isolata e indipendente. È inutile e scientificamente errato voler interpretare le leggi vigenti facendo riferimento esclusivo al diritto romano e al codice francese, slatando periodi storici, como el Medioevo, in cui profonde trasformazioni sono state generate dal diritto germanico e dal diritto canonico ripresi, adattati e codificati dai giuristi, seconde le esigenze del tempo” (BRIGATI, “Giuseppe Salvioli, storico dell’economia altomedievale”, p. 531).

³³³ Como ya se ha mostrado en ALMAGRO VIDAL, “Perception du paysage”.

³³⁴ Un primer esfuerzo, aplicado a territorios calatravos, en este sentido, se puede encontrar en ALMAGRO VIDAL, “Perception du paysage”.

³³⁵ Primándose la arbórea sobre la arbustiva, probablemente por su más fácil identificación sobre el espacio, recurriéndose a los arbustos por lo general cuando no había árboles (CLEMENTE RAMOS, “Los deslindes”, p. 133 y 142). Esto mismo ha podido detectarse en los territorios calatravos, como se verá.

espacios, características de los mismos y también sobre la percepción que de ellos tenían las poblaciones y, en relación con la misma, el valor que se les otorgaba.

Por último, dentro de las fuentes escritas, apartado especial merecen aquellas iconográficas y, dentro de ellas, la cartografía, tanto histórica como de propia elaboración, y la iconografía medieval. Un mapa es, por definición, una proyección sobre un plano de fenómenos que se distribuyen sobre un determinado espacio, cada uno estrictamente localizado. Marcada por una misma escala y por la búsqueda de exactitud de los fenómenos que en ellas se reflejan, la cartografía es un instrumento fundamental para los análisis del paisaje, a pesar de las limitaciones que presenta, como la dificultad para expresar en ellos elementos invisibles que también los conforman³³⁶. Los mapas antiguos, cuando están disponibles, son en este sentido una fuente de gran utilidad para el análisis de la organización social del espacio y del paisaje, pues en ellos se representan espacialmente elementos que los propios productores de los mapas consideraban relevantes.

Asimismo, la elaboración de cartografía propia a partir de las distintas fuentes y el estudio de la histórica pueden arrojar luz sobre determinados aspectos en la conformación del paisaje, dotando de coordenadas tridimensionales los datos contenidos en la documentación escrita³³⁷: los modos de conquista del espacio, las formas de asentamiento, las formas de estructuración administrativa y económica, las condiciones de los asentamientos, etc³³⁸.

La cartografía realizada a partir de fuentes escritas manifiesta tres niveles o capas de registro: lo que se explicita en el texto (los datos objetivos), la representación cartográfica de dichos datos, esto es, el referente tridimensional y contexto obviado por las fuentes, y la interpretación conjunta de ambos elementos, que contiene un componente de hipótesis reconstructiva y explicativa de lo representado³³⁹. En este sentido, en la elaboración de mapas que reflejen el pasado, el interés no está tanto en localizar los elementos en sí, sino de, por medio de la realización de tal tarea, poner en contexto los datos en ellos representados³⁴⁰, ya que por medio de la cartografía se pueden a veces percibir las relaciones entre ellos de forma más clara que por otros sistemas. De este modo, la cartografía es un medio más para el análisis, no un fin en sí misma.

³³⁶ ROUGERIE y BEROUTCHACHVILI, *Géosystèmes et paysages*, pp. 129.

³³⁷ MORENO, *Dal documento al terreno*, p. 44.

³³⁸ GAMBI, "Per un atlante storico", pp. 194-196.

³³⁹ En palabras de J. A. García de Cortázar, "la pura plasmación cartográfica es [...] una de las fórmulas de establecimiento de relaciones puramente mecánicas entre formaciones individuales, pero, por otro lado, constituye a la vez una fórmula de expresión, en ocasiones mejor que ninguna otra, de estos sistemas [...] La cartografía facilita el tránsito de la pura descripción a la interpretación de los fenómenos en cuanto favorece la fusión en el cerebro de las imágenes correspondientes a uno o más sistemas relacionables (GARCÍA DE CORTÁZAR, "La Rioja Alta", p. 44).

³⁴⁰ Este es el mismo principio que aplica la ecología histórica respecto a la vegetación actual (MORENO, "Dal terreno al documento", pp. 883-896).

4.5.- Otras fuentes e instrumentos para el análisis del paisaje

Además de los ya expuestos, muchos otros tipos de testimonios nos informan sobre las características y dinámicas del paisaje en el pasado. Así, por ejemplo la información oral puede ser de gran utilidad, aunque en ésta última se presenta el problema de la honradez del interlocutor³⁴¹ y de la calidad de sus conocimientos referidos al pasado, de la misma forma que los testimonios escritos dependen de la veracidad del productor de los mismos. Asimismo, la antropología, en tanto que estudia las dinámicas rectoras del comportamiento humano, también puede ser de utilidad, pues busca las explicaciones racionales detrás de la etnografía.

La etnografía, por su parte, es de gran utilidad para complementar información que proporcionan las fuentes históricas, pues usos, costumbres, tradiciones fosilizadas... que son recogidos y analizados desde esta disciplina pueden ser ilustrativos de situaciones del pasado. Asimismo, la tecnología, especialmente aspectos tales como los instrumentos de labor, pueden informar indirectamente de cómo se construía el paisaje, ya que en ella se incluyen aspectos tales como la capacidad para crear estructuras de riego o drenaje de los campos, el control de los abonos, las nociones de rotación de cultivos, la idoneidad de los mismos respecto al tipo de suelo en que se desarrollan, etc.

Asimismo, la iconografía histórica puede ser también una fuente de bastante utilidad para el análisis paisajístico, pues permite percibir visualmente distribución de usos del suelo³⁴², técnicas de trabajo y otros aspectos de la vida rural y, por lo tanto, puede ayudar a soslayar el problema de las imprecisiones terminológicas de los textos.

Otros indicios indirectos pueden ayudar también en la tarea del análisis del paisaje. Un ejemplo de ello sería la dieta³⁴³, que se ha transmitido hasta la actualidad por tradiciones y por medio de recetas antiguas, o los materiales de construcción que se emplean en las casas, los molinos, puentes y otras construcciones, por ejemplo, los cuales pueden informar sobre las especies que se aprovechan, la intensidad con que se hace y las formas.

Este listado no agota las fuentes que se pueden emplear para la reconstrucción del paisaje pasado y su evolución ya que, prácticamente, todo puede ser de utilidad para esta tarea, aunque con distinto grado de éxito.

³⁴¹ McNEILL, *The Mountains of the Mediterranean World*, p. 284-285.

³⁴² Esto ha sido destacado por MORENO, *Dal documento al terreno*, p. 44, y ha sido demostrado claramente por la obra ya clásica de SERENI, *Storia del paesaggio agrario Italiano*. Más recientemente, ha tratado J. DUMASSY ha tratado este tipo de fuentes en su tesis inédita *Le feu et le lieu*.

³⁴³ MONTANARI, "Imagine del contadino e codici di comportamento alimentare", pp. 199 y 213, muestra cómo en el tipo de alimentación y los productos que en ella se empleaban influían no sólo factores de tipo social, sino también de forma más general la disponibilidad de los productos.

5.- EL PAISAJE EN EL ANÁLISIS HISTÓRICO

En el último tercio del siglo XX, los paisajes y sus componentes medioambiental y humano han pasado de ser objeto de estudio a una fuente más para el conocimiento de las sociedades que los generan³⁴⁴. Esto se percibe con especial claridad en los estudios geográficos, en cuyos análisis el conocimiento de la sociedad, de sus estructuras económicas, sociales, ideológicas y mentales está siempre presente como explicación de los fenómenos observados directamente.

La Historia puede beneficiarse enormemente de centrar la atención también en los paisajes históricos, pues estos son reflejo de las sociedades y muestran cómo las características medioambientales también pueden determinar sus comportamientos³⁴⁵, de forma que contribuyen a explicarse mutuamente³⁴⁶.

El estudio del paisaje (abarcando tanto su vertiente medioambiental como las de organización del espacio, usos del suelo y la codificación mental de los mismos) en la Edad Media puede ser, de este modo, muy revelador de las sociedades que los produjeron, pues las fuentes que se pueden emplear para dicho análisis³⁴⁷ permiten integrar distintos aspectos del mismo con las características de las sociedades que contribuyeron de la conformación de los mismos³⁴⁸.

El recurso al paisaje y, más concretamente, al estado de conservación del medio ambiente, se trata, pues, de un camino al que ya se ha recurrido en el pasado y, por lo tanto, en absoluto desconocido³⁴⁹. Ya se ha visto en los apartados anteriores cómo éste, en sus distintas manifestaciones, puede informar sobre numerosos aspectos de las sociedades del pasado.

³⁴⁴ ESCALONA et al., "Espacios con memoria", p. 1.

³⁴⁵ "Space [*en el sentido de paisaje*] plays an important part in defining the manner in which social interaction takes place and the significance it has for agents" (TILLEY, *A Phenomenology of Landscape*, p. 19).

³⁴⁶ En sentido contrario, factores como la demografía - el crecimiento de población se suele manifestar con la apertura de nuevas tierras de cultivo y su decrecimiento en su abandono -, las tradiciones de herencia y propiedad, la forma de los asentamientos o la influencia del mercado (tanto la demanda como el precio de los productos agrícolas, pueden llevar a transformaciones en el uso de la tierra) tienen una incidencia más o menos directa sobre el paisaje (VERHULST, *Le paysage rural*, pp. 70-78).

³⁴⁷ Para la Edad Media en particular, se presenta la posibilidad de combinar metodología arqueológica con fuentes escritas abundantes y variadas, lo cual no es posible para etapas anteriores (ESCALONA et al., "Espacios con memoria", p. 5).

³⁴⁸ En palabras de ESCALONA et al., "Espacios con memoria", p. 12: "las comunidades locales medievales -por más que están sujetas a transformaciones, al igual que sus términos - suelen mantener lazos de arraigo de larga duración con un territorio bien definido, con el que tienden a identificarse en un grado muy alto. En un contexto así, el paisaje atesora una gran cantidad de elementos de la memoria del grupo, de su historia, de su estructura y de sus relaciones internas y con el mundo exterior".

³⁴⁹ Un estado de la cuestión al respecto se puede encontrar en GARCÍA DE CORTÁZAR y MARTÍNEZ SOPENA, "Los estudios sobre historia rural", p. 119.

El empleo del paisaje como fuente histórica no es un camino simple ni directo³⁵⁰. Las dificultades tanto intrínsecas, de la propia metodología, como extrínsecas, generadas por las limitaciones de las fuentes disponibles, son claras, aunque esto no disminuye ni mucho menos su interés y valor para el análisis histórico. No puede ignorarse el hecho de que el paisaje que se emplea como indicador para el período medieval es necesariamente una hipótesis construida a partir de indicios incompleto que se tienen al respecto.

Muchas facetas, múltiples elementos, distintas disciplinas. La complejidad del paisaje obliga a establecer prioridades en aquellos aspectos que resultan de mayor relevancia para el campo del cual proviene cada uno. En el caso de la Historia, el ser humano es el protagonista.

5.1.- El hombre frente al paisaje: el paisaje percibido

En los apartados anteriores se ha hablado de la manifestación física del paisaje. Sin embargo, estudiar el paisaje implica también tener en cuenta su componente subjetivo, esto es, la codificación y percepción del mismo por parte de las comunidades humanas que sobre él posan su mirada³⁵¹ que, como se ha visto, es también un aspecto muy importante del mismo.

Además de los efectos físicos de la presencia humana, no se pueden olvidar los efectos que puede tener una cierta percepción y codificación del paisaje por parte de las comunidades del entorno que les rodea. La valoración de unos espacios por encima de los demás, de unos recursos en detrimento de otros, la proyección de ideas de sacralidad o simbolismo sobre elementos del terreno, inciden en la forma en que éste es vivido y en la configuración espacial de las propias comunidades en sí.

El medio ambiente se convierte en paisaje mediante la mera presencia del hombre en el mismo. La mirada humana sobre el espacio y el medio ambiente, y la codificación de sus elementos empleando unas coordenadas culturales y mentales dados, los dotan de una identidad y valor determinados que vienen marcados por el bagaje del observador. En este sentido, conocer al observador es imprescindible para poder comprender con qué óptica contempla y describe lo que le rodea, y esto es especialmente cierto en el caso de poblaciones procedentes de otras culturas, ámbitos geográficos o tiempos distintos a los propios³⁵².

³⁵⁰ Como ya ha puesto de manifiesto VERHULST, *Le paysage rural*, p. 79: "les facteurs ayant joué un rôle dans la formation et les transformations du paysage agricole de l'Europe médiévale sont très nombreux. D'autre part, leur action conjuguée et leur incidence sur le paysage ont été un procès très compliqué, dont il est difficile d'isoler les composantes à un moment donné, d'autant plus qu'elles ont varié elles-mêmes dans le temps. Sous l'influence de ces facteurs, le paysage a changé, lentement, bien que plus vite à certains moments qu'à autres. Tous les facteurs n'ont pas non plus agi avec la même force au même moment.

Il est clair dès lors que l'opération inverse, remonter d'un paysage donné à la société dont il a constitué l'expression et l'environnement, et aux facteurs qui y ont été à l'oeuvre, est encore plus difficile et franchement hasardeuse".

³⁵¹ "La producción de un paisaje es contemplada generalmente por un proceso tripolar en la que interviene un observador, un mecanismo de percepción y un objeto" (BERTRAND, "El paisaje entre la naturaleza y la sociedad", p. 248).

³⁵² La percepción del paisaje es relativa y cualitativa, en tanto que la percepción del espacio por individuos

Cuando se pretende hacer una reconstrucción del paisaje del pasado a partir de registros escritos u orales, debe tenerse en cuenta que los elementos que para nosotros definen un paisaje desde un punto de vista geológico, biológico o geográfico no coinciden necesariamente con aquellos que eran percibidos por las poblaciones en ellos asentadas. No se trata sólo de que las características objetivas de dichos parámetros varíen (lo cual también es posible si estamos tratando de comunidades alejadas en el tiempo), sino también de que la concepción, interpretación e importancia dada a los mismos ha ido cambiando. Por ejemplo, los conocimientos que se poseen hoy de la climatología o litología son bastante distintos a los que se poseían en tiempos medievales y, por lo tanto, la interpretación que de los mismos se puede hacer en la actualidad es distinta a la que se hacía en el pasado. Además, dado que el paisaje se define en gran medida por su percepción, la identidad del observador particular juega un papel fundamental en su interpretación³⁵³. Este es un aspecto que se ha de tener en cuenta porque en último término las acciones que se llevan a cabo respecto al espacio y el medio ambiente son determinadas por las características que se perciben del mismo, no porque la situación responda necesariamente a dichos rasgos tal como eran comprendidos³⁵⁴; en consecuencia, la actividad económica se puede explicar haciendo referencia a la comprensión de un medio tal y como era percibido por los actores en el marco de determinados marcos socio-culturales³⁵⁵, además de por las características del ámbito en cuestión.

Estas dificultades para interpretar el paisaje que se tiene delante no son exclusivas del momento actual, sino que también afectaban a las poblaciones del pasado que se asentaban en nuevos territorios y necesitaban “incorporarlo” a su propia concepción, asumiendo la realidad ya existente. Así, por ejemplo, en el reparto de Murcia tras su conquista resulta difícil imaginar que los conquistadores recién llegados tuvieran una percepción ajustada de aquello que estaban repartiendo, por lo que se apoyaron en los mudéjares allí asentados para tal labor³⁵⁶.

y comunidades es necesariamente subjetiva. Además, “an experience of space is grounded in the body itself: its capacities and potentialities for movement” (TILLEY, *A Phenomenology of Landscape*, p. 16); al respecto, se ha afirmado también que “a menudo hemos tenido tendencia a olvidar que el paisaje, antes de ser un objeto de decorado y de contemplación par una población esencialmente urbana por su residencia y cultura, es históricamente un instrumento, campo, ciudad o fábrica destinado a producir bienes de consumo: cosechas animales y vegetales, hábitat, medios de transporte, etc” (BERTRAND y BERTRAND, “El paisaje o la irrupción de lo sensible”, p. 315).

³⁵³ “El paisaje es un objeto socializado, una imagen, que no existe más que a través del fenómeno fisiológico de la percepción y de una interpretación socio-psicológica. Forestales y pastores viven dos imágenes diferentes, si no contradictorias del mismo bosque” (BERTRAND y BERTRAND, “El paisaje entre la naturaleza y la sociedad”, p. 241). Esto no anula la naturaleza también objetiva del mismo, independiente del observador y con estructura. De esta forma, “el paisaje tiene [...] realidad y sentido sólo para un grupo social y puede haber para la misma estructura material «objetiva» tantos procesos paisajísticos como grupos sociales existan” (BERTRAND y BERTRAND, “El paisaje entre la naturaleza y la sociedad”, p. 244).

³⁵⁴ SHERIDAN y BAILEY, “Introduction: ecological and social perspectives in economic archaeology”, p. 3.

³⁵⁵ TILLEY, “Economy and society: what relationship?”, p. 134

³⁵⁶ GONZÁLEZ VILLAESCUSA, “Arqueología el paisaje e historia agraria”, p. 73.

Por esta razón, los conocimientos que proporcionan hoy en día las distintas ciencias sobre el paisaje deben ser matizados, a la hora de la interpretación histórica, por el nivel de conocimiento probable que tenían los habitantes de la época que se estudia³⁵⁷.

Así, la riqueza potencial que se puede percibir en el espacio hoy en día no era necesariamente tal en épocas anteriores, sino que la incorporación como recurso de dicho potencial tiende a ser un proceso gradual³⁵⁸. La percepción y apreciación de los paisajes y los elementos que lo componen, no ha sido siempre igual y la actitud del hombre hacia los distintos elementos medioambientales ha sufrido amplios cambios con el paso del tiempo³⁵⁹ que se manifestaron en una serie de aspectos, tales como el interés por nombrar las especies vegetales y animales, o la valoración positiva o negativa de lo “salvaje” o de determinados animales. Los cambios de apreciación afectaron también de forma más general los distintos paisajes en los que el hombre desarrollaba su vida cotidiana limitado por sus conocimientos técnicos y la demanda existente. Un caso que muestra claramente cómo la apreciación de un mismo tipo de paisaje podía variar en el tiempo y el espacio se encuentra en el distinto tratamiento que recibieron los bosques en las diversas regiones y países. Así, por ejemplo, en el paso de la antigüedad a la Alta Edad Media, se percibe un cambio en cuanto a la valoración del espacio inculto: pasa de ser un obstáculo para la actividad humana a ser una parte integrante e importante de los recursos a su disposición³⁶⁰. El bosque fue objeto de una percepción dual también durante toda la Edad Media. Como se verá más adelante, era al mismo tiempo un lugar donde habitaba el miedo, hogar de fieras y forajidos y, por lo tanto, un ámbito peligroso³⁶¹, pero al mismo tiempo era un lugar

³⁵⁷ En este sentido, Rougerie distingue tres tipos de filtros en la percepción del paisaje: fisiológicos, personales y sociales. Los primeros determinan y limitan la información que recibe el observador, los segundos la codificación e interpretación de la misma, y los terceros permiten confrontar la imagen construida con lo conocido y aprendido en una determinada comunidad (ROUGERIE y BEROUTCHACHVILI, *Géosystèmes et paysages*, p. 143).

³⁵⁸ GARCÉS TARRAGONA, “Reconstrucción paleoambiental”, p. 405, afirma que “la historia de la explotación de los recursos es, en realidad, la historia de los descubrimientos continuos del grupo que lo pobló, donde su inteligencia, su curiosidad, su habilidad y su ingenio fueron factores que impulsaron a la utilización de productos y materiales que, aunque existentes, no se manejaron previamente”.

³⁵⁹ KEITH, *L'uomo e la natura*, especialmente pp. 9-23.

³⁶⁰ MONTANARI, “Paesaggio, produzione, alimentazione”, pp. 11-12; MONTANARI, “Selvatico e domestico”, p. 26.

³⁶¹ En el ámbito del arte, el bosque es excluido de las representaciones del paraíso terrenal, sobre todo en los ámbitos bárbaro y bizantino, viéndose reducido en muchos casos a reducidos elementos vegetales muy esquematizados hasta el siglo XIV, momento en el que el «paisaje natural» fue introducido de nuevo en las representaciones, alcanzando cada vez mayor realismo y detalle (BENZLI, “Per una storia del paesaggio mediterraneo”, pp. 21-24).

En la época moderna el bosque era visto como un obstáculo al progreso, e incluso los moralistas contrarios al cierre de campos hacían excepción si se trataba de despejar y roturar un espacio de bosque (KEITH, *L'Uomo e la Natura*, p. 253). Sin embargo, al mismo tiempo, los bosquecillos eran considerados un signo de asentamiento humanos, siempre que fueran domesticados y con un uso, por ejemplo, de protección del viento, para secar, para aprovechamiento de leña, etc (KEITH, *L'Uomo e la Natura*, p. 262).

conocido y aprovechado por las poblaciones, y hasta cierto punto habitado³⁶². Por otro lado, mientras en Italia o Gran Bretaña el bosque era considerado en la Edad Media una propiedad particular más, en manos de comunidades o particulares y, como tal, susceptible de compra, venta o arrendamiento, en ciertas áreas de la Península Ibérica tanto bajo dominio cristiano, el bosque en sí, como categoría vegetal, no parece ser objeto de la misma atención. Al contrario que en esas otras regiones, sus límites tienden a no estar claramente definidos hasta fechas relativamente tardías y no suele aparecer como propiedad de particulares. Del mismo modo, bajo dominio islámico, el monte quedaba como un bien comunal dentro de una cultura donde el concepto de la propiedad de la tierra era diverso -y podría decirse que más restringido- que en tierras cristianas³⁶³.

Más aún, da la impresión de que el hombre medieval no percibía el espacio tal y como lo hace el hombre moderno. Por lo tanto, la perspectiva que tenía sobre el paisaje, aunque similar en algunos aspectos, no es igual a la actual. Y, como tal, no lo representaban o describían necesariamente en los mismos términos que como los encontramos en época moderna. No es este quizá el momento de volver a repetir lo que ha sido largamente tratado por otros³⁶⁴, pero sí hay algunos aspectos que, por tener incidencia directa sobre la forma en que se manifiestan los testimonios que se refieren al paisaje merecen ser reseñados aquí. Uno es la escala, como se verá; otro, la relatividad de las unidades de medición de superficie y distancia, que se manifiesta, entre otros aspectos, en el hecho de que los trayectos se midan en jornadas o las tierras de cultivo en medidas de capacidad.

5.2.- ¿Paisaje o paisajes? La posibilidad de análisis a distintas escalas

La percepción de los espacios está estrechamente relacionada con las escalas espacial y temporal de los fenómenos y sus manifestaciones, lo cual ha sido un problema muy importante en la consolidación de las disciplinas relacionadas con el estudio del paisaje³⁶⁵. La escala afecta la formas de percepción, tanto en lo referente a la organización de la vista, como al nivel de detalle y texturas de dicha visión, y en un sentido estrictamente sensorial y de análisis³⁶⁶.

En la escala de percepción del hombre incide directamente la relación que éste tiene con el mundo exterior³⁶⁷, como se verá. Un ejemplo claro de esta disparidad que se puede producir en

³⁶² ANDREOLLI y MONTANARI, "Prefacio", p. 10; CHERUBINI, "Il bosco in Italia tra el XIII e il XVI secolo", p. 264.

³⁶³ TRILLO SAN JOSÉ, *Agua y paisaje en Granada*, pp. 88-90, y TRILLO SAN JOSÉ, *Agua, tierra y hombres*, pp. 54-58.

³⁶⁴ GAUTIER DALCHÉ, "Un problème d'histoire culturelle", p. 8.

³⁶⁵ ROUGERIE y BEROUTCHACHVILI, *Géosystèmes et paysages*, p. 34.

³⁶⁶ ROUGERIE y BEROUTCHACHVILI, *Géosystèmes et paysages*, pp. 136-137.

³⁶⁷ McNEILL, *The Mountains of the Mediterranean World*, p. 142.

la interpretación de los acontecimientos en función de la escala a la que se opere lo tenemos en las llamadas “catástrofes naturales”³⁶⁸. Dichos hechos, cuyas consecuencias para sus coetáneos no pueden ser ignoradas ni deben ser minusvaloradas³⁶⁹, sin embargo pueden tener una incidencia limitada en el funcionamiento del paisaje en sí, su equilibrio a medio o largo plazo, por lo que sus efectos pueden considerarse efímeros desde el punto de vista del análisis histórico. Asimismo, el papel del hombre en las mismas y en su capacidad para evitarlas y para hacer frente a sus consecuencias es muy variable.

El problema de las escalas, pues, es una constante en el estudio del paisaje. El hombre actúa en ámbitos de distinta entidad y en cada uno de manera específica, a lo que se suma que desde un punto de vista biológico y geográfico el análisis requiere también escalas propias. La cuestión de las escalas es también relevante, puesto que en función de ellas se definen las unidades de descripción³⁷⁰. Biología, geología, geografía... operan empleando sistemas con unidades homogéneas y jerarquizadas, entre las que están, por ejemplo, las pedológicas y climáticas, muy amplias, las vegetales, tanto fitogeográficas como fitosociológicas³⁷¹, y las humanas. En el estudio del medio ambiente y el paisaje entran en juego muy distintas escalas. Esta multiplicidad determina que se deba poner especial cuidado en contextualizar los fenómenos en el ámbito al que pertenecen, con el fin de interpretar correctamente su peso relativo dentro de los fenómenos históricos³⁷².

Por otro lado, el hombre medieval se relacionaba con el espacio de forma particular en función de la perspectiva que tenían del mismo. A este respecto, L.L. Howes ya ha resaltado como la visión del hombre medieval sobre el paisaje fue durante mucho tiempo secuencial, no

³⁶⁸ “El análisis espacial y sus juegos de escalas están relativamente bien controlados, pero se mantienen aún demasiado aislados de las temporalidades y sus escalas correpondientes. No basta oponer un tiempo amplio a un tiempo corto y tomar a broma la durabilidad o la sostenibilidad sin referencia a la duración y los ritmos específicos, físicos y sociales, de los fenómenos considerados. La catástrofe llamada natural, y la crisis, llamada social, pueden conducir al catastrofismo si nos las situamos en sus temporalidades específicas” (BERTRAND y BERTRAND, *Geografía del Medio Ambiente*, p. 29).

³⁶⁹ Por ejemplo, el desbordamiento de ríos, las riadas, eran uno de los acontecimientos más destructivos que se registran en el pasado. Estas catástrofes eran una fenómeno social importante, al cual se daba en ocasiones incluso una dimensión religiosa (MÉTAILLIÉ, “Le fleuve ravageur”, p. 105). Otros acontecimientos considerados catastróficos podían ser una sequía prolongada, una plaga, un incendio, etc.

³⁷⁰ A este respecto se han planteado numerosas por las distintas disciplinas distintas unidades para el análisis de los componentes paisajísticos en función del elemento que se tome como principal. Una evolución de las escalas que han sido empleadas para el análisis del paisaje está recogida en ROUGERIE y BEROUTCHACHVILI, *Géosystèmes et paysages*, pp. 36-41, incluyendo las *land units* de los análisis de *land system* de los años treinta, o por las establecidas por las ciencias de paisaje soviéticas o las de los estudios ecológicos y agronómicos.

³⁷¹ Sobre las dos primeras, véase BERTRAND y BERTRAND, “Paisaje y geografía física global”, pp. 40-41.

³⁷² “Le choix des échelles, on le sait, est déterminant. Il conditionne la perception des phénomènes et les explications avancées par le géographe” (CLÉMENT, *De la Marche-Frontière au Pays-des-Bois*, p. 91).

global³⁷³. Al carecer de un punto de vista aéreo, que hoy sí tenemos a nuestra disposición (merced a la fotografía aérea, las imágenes de satélite y, sobre todo, la cartografía que a partir de ellos se ha desarrollado), o una forma fiable de medición espacial, empleaban otras formas de referencia espacial y determinación de superficie, y estas podían resultar bastante imprecisas desde nuestro punto de vista. En este sentido, no es casual que los primeros textos en Gran Bretaña que describen zonas específicas de paisaje sean las *perambulations* (que puede traducirse, literalmente, como recorrido entorno), en las que se recogen los límites y que se añaden a las descripciones de grandes explotaciones³⁷⁴, y también se ha puesto en relevancia cómo los *mapamundi* medievales convivieron mucho tiempo con otra forma de representación del espacio: los listados de corónimos, que se definían por límites naturales o administrativos, o bien por estar en contacto con otros espacios vecinos. Esta técnica, aunque más confusa que la gráfica, servía para poner en orden y clasificar los espacios ajenos de acuerdo con ciertos parámetros reconocibles³⁷⁵. En este sentido, es relevante también que todavía a finales de la Edad Media la descripción de mojoeras como listado de hitos sea más común que la elaboración de mapas (que eran más costosos, por otro lado).

Asimismo, debe considerarse que la escala en que se desarrollaba la vida del campesino medieval era distinta -y, por lo general, más limitada- a la que se posee en la actualidad. Catherine Delano-Smith ha descrito con bastante claridad cómo en los sistemas rurales tradicionales (es decir, con anterioridad a que los sistemas de comunicación de masas y las nuevas formas de transporte y relación ampliaran el espectro de interacción del campesino, homogeneizándolo con el resto) el campesino percibía el entorno que le rodeaba en distintos grados de amplitud. En primer lugar, estaría la explotación, el núcleo familiar en el que desarrolla su vida cotidiana y su actividad económica. En segundo lugar, la aldea a la que pertenece el individuo, esto es, el marco restringido en que se inserta desde un punto de vista administrativo, pero también mayormente social y religioso. En un tercer ámbito se incluye el resto del mundo, que en la mayor parte de los casos se concreta en las poblaciones vecinas con las que realiza intercambios, o que visita por cualquier otra razón³⁷⁶.

El campesino no tenía por lo general mucho interés en ir más allá de la población o poblaciones vecinas con que tenía negocios, por lo que su conocimiento de la región que le rodeaba tendía a estar restringido por sus intereses económicos y relaciones sociales. Del mismo

³⁷³ HOWE, "Narrative time and literary landscape", p. 193.

³⁷⁴ RACKHAM, *Woodland*, p. 165.

³⁷⁵ GAUTIER DALCHÉ, "Un problème d'histoire culturelle", p. 8.

³⁷⁶ "The peasant's world is composed of a series of «territories», each of a different scale. Most immediately, there is the homely world of his house, his neighbourhood in his village and his fields. Then, there is the village and the village territory more generally. Finally (in most cases) there is the wider world of the district or region, primarily composed of the neighbouring village or town in which the peasant might very occasionally have business or about which he hears more or less daily" (DELANO-SMITH, *Western Mediterranean Europe*, p. 27).

modo, las partes de su territorio inmediato que escapaban de su interés económico, aquellas fuera de sus tierras o que no eran empleadas para otros aprovechamientos, apenas eran registradas por él³⁷⁷ y, por lo tanto, permanecerían más tiempo en un nivel menor de definición³⁷⁸. La escala relativamente limitada en la que desarrollaba la vida rural en el pasado, al menos desde una perspectiva contemporánea, tuvo su manifestación en distintos aspectos, tanto culturales como sociales. Por ejemplo, afectó directamente la forma de vida de los campesinos, en tanto que la escasa relación con otras zonas le obligaba a producir todo aquello necesario para su supervivencia y este objetivo marcó los ámbitos de apropiación de recursos y espacios de individuos y comunidades³⁷⁹. Asimismo, esta forma de percibir el espacio se manifestó en época medieval, por ejemplo, en la manera en que estas poblaciones designaban, sobre todo, las vías de comunicación. Así, como se ha visto, las rutas principales, aquellas que unen grandes centros, no son referidas identificadas a menudo por esos núcleos mayores, sino que son tratadas, por norma general, como si fueran unidades independientes. También se manifestó en la microtoponimia, donde es un fenómeno enormemente común la repetición de topónimos designando espacios o enclaves que desde un punto de vista actual estarían relativamente vecinos. El hecho de que los nombres de lugares, montes, ríos y valles se repitan en espacios relativamente limitados puede ser indicador de unas características comunes entre ellos, pero también del hecho de que funcionaran dentro de unidades de aprovechamiento distintas y que, por lo tanto, no había peligro frecuente de confusión entre ellos³⁸⁰.

Por otro lado, ya se ha indicado con anterioridad cómo las comunidades medievales tendían a funcionar de forma bastante cerrada y arraigada a un territorio concreto. Pero las comunidades locales no eran islas, no estaban aisladas respecto a sistemas de mayor rango, tanto funcionando en su mismo nivel como imbricado con otros superiores. Esta inserción hacía de se vieran afectadas también por lo que ocurría en un plano general o las transformaciones que se produjeran fuera de su entorno inmediato³⁸¹.

³⁷⁷ DELANO-SMITH, *Western Mediterranean Europe*, p. 27.

³⁷⁸ "Inoltre la distribuzione spaziale della microtoponomastica rurale è il risultato di una stratificazione storica assai più complessa in cui sono implicati tratti interni delle società rurali europee come de la residenza, il sistema di devoluzione dei diritti sulle risorse, i conflitti inter ed intra-comunitari che sono forse il meccanismo più evidente, nella documentazione scritta e cartografica dell'età moderna e contemporanea [...] I conflitti intercomunitari attorno a una risorsa o a un confine generano una sovrabbondanza di toponomastica, la rivelano nelle fonti scritte ma anche, in una forma diversa, creano vuoti e discontinuità nella stratificazione dei nomi di luogo di un comune rurale o di una singola parrocchia" (MORENO, *Dal documento al terreno*, pp. 40-41).

³⁷⁹ Se ha puesto de manifiesto cómo una de las características del parcelario medieval es la unión y proximidad que tiene con los sitios que articulan el territorio (GONZÁLEZ VILLAESCUSA, "Centuriations, alquerías et pueblas", p. 161).

³⁸⁰ Al respecto, resultaría interesante, aunque no posible en este caso, contrastar la distribución de microtoponimia con las dimensiones que se han calculado a los ámbitos de aprovechamiento de las comunidades rurales de la región, por ejemplo, por RIPOLL VIVANCOS y MONESCILLO DÍA, "Cruces y mojonos".

³⁸¹ ESCALONA et al., "Espacios con memoria", p. 13.

Asimismo, junto con los ámbitos espaciales de los fenómenos y su amplitud, se debe plantear la cuestión de la escala temporal en relación con los distintos fenómenos que afectan al paisaje y, sobre todo, aquellos relacionados con las comunidades rurales que contribuyen a su creación. Dentro de la Historia, el tiempo es el eje director del conocimiento y el estudio y, por lo tanto, un elemento ineludible. Al mismo tiempo, y como ya ha afirmado G. Bertrand, “no se puede actualmente separar el análisis del espacio del análisis del tiempo, y en particular de la duración de los fenómenos”³⁸². Se ha visto ya como el paisaje es el resultado de la confluencia de un gran número de elementos y factores: abióticos, bióticos, humanos (y, dentro de éstos, sociales, económicos, mentales), cada uno de los cuales opera y evoluciona a un ritmo distinto. De esta forma, al estudiar el paisaje, el “tiempo humano”, esto es, aquel definido por las generaciones humanas y la duración de su vida, no es el único que entra en juego en el análisis³⁸³. En éste, sobre todo si se hace desde una perspectiva histórica, no sólo se debe contar con el tiempo histórico, aquel definido por las generaciones humanas y su percepción, sino que también entran en juego otros tipos de tiempo (geológicos, climáticos, biológicos...) ³⁸⁴, por lo que también se deben considerar, aunque sea tangencialmente, otras escalas temporales, como serían las de los cambios climáticos, los tiempos geológicos o de regeneración vegetal, aunque no siempre sean claramente perceptibles los cambios que se producen dentro de dichos ámbitos temporales dentro de los tiempos de la Historia y sus fuentes³⁸⁵. La influencia de estos otros tiempos se percibe en retrospectiva, ya que es posible que para los protagonistas no tuviera, salvo casos excepcionales, tanta relevancia³⁸⁶. En este sentido, se ha resaltado que “small changes taking place on a timescale of a generation or two have more impact on a farmer or his community than larger changes effected over several hundred years”³⁸⁷.

El ritmo de los cambios que se producen en el medio ambiente, salvo casos excepcionales

³⁸² BERTRAND y BERTRAND, “La naturaleza en Geografía”, p. 131.

³⁸³ LEVEAU, “Temps, espace et structuration des paysages”, p. 8. Estos dos ritmos están relacionados entre sí pues, tal como dice G. Bertrand, “el paso del tiempo natural, es decir el de los funcionamientos físico-químicos y biológicos, está perturbado en sus velocidades, sus duraciones y sus ritmos por el conjunto de las actividades humanas” (BERTRAND y BERTRAND, “El geosistema”, p. 338).

³⁸⁴ Como ya se ha afirmado, “el funcionamiento natural se inscribe más allá de la larga duración de los grupos sociales a los que concierne e incluso trasciende la duración de la Historia humana” (BERTRAND y BERTRAND, “El paisaje entre la naturaleza y la sociedad”, p. 245), por lo que “el medio ambiente [...] requiere una referencia temporal específica en la encrucijada sistémica de múltiples temporalidades” (BERTRAND y BERTRAND, “La discordancia de los tiempos”, p. 346).

³⁸⁵ BOURIN, “Aspectos y gestión”, p. 181.

³⁸⁶ Esto puede deberse, en parte a que los “tiempos de respuesta” a los cambios en los paisajes rurales no son inmediatos (CHOUQUER, “La place de l’analyse des systèmes spatiaux”, p. 21) y, como ha indicado G. Bertrand “una catástrofe natural no es siempre una catástrofe social [...] y viceversa” (BERTRAND y BERTRAND, “La naturaleza en Geografía”, p. 134. Asimismo, se ha afirmado que “no existe relación directa ente devastaciones y despoblación” (BARRIOS GARCÍA, “Repoblación de la zona meridional” p. 50).

³⁸⁷ DELANO-SMITH, *Western Mediterranean Culture*, p. 275.

en los cuales acontecen hechos catastróficos irreversibles, tiende a ser lento, pues éstos se producen a lo largo de períodos de tiempo relativamente amplios³⁸⁸, construyéndose los nuevos equilibrios ecológicos sobre los ya existentes en el momento anterior en función de las características particulares de cada enclave³⁸⁹ y las fuerzas que actúan sobre él, entre las que destaca la humana.

Además, el tiempo tiene dos dimensiones, una cíclica y otra linear. La primera se refiere a los fenómenos que se repiten de forma regular, como pueden ser las estaciones del año, los procesos de regeneración, etc. La segunda, al tiempo histórico estrictamente hablando. Ambas han de ser tenidas en cuenta, ya que en ellas se produce la tensión entre las dinámicas estables y la evolución hacia un nuevo estado en el paisaje³⁹⁰, y sólo implicando a ambas pueden poner en contexto las observaciones que proporciona la documentación histórica y comprender el funcionamiento interno de los paisajes.

Por último, debe considerarse que la interpretación de los fenómenos que afectan al paisaje no es unívoca, sino que éstos pueden ser considerados cíclicos o excepcionales en función no sólo de sus efectos sino también de una interpretación subjetiva de los mismos³⁹¹. En ausencia de memoria documental homogénea y objetiva, las posibilidades de comparación con épocas distintas se hacía extremadamente difícil en el pasado, por lo cual se tendía a perder la memoria de las anomalías que se producían. Esto se hace muy patente dentro de los procesos judiciales en las mismas fórmulas estandarizadas que se usaban para hacer referencia a épocas

³⁸⁸ Por ejemplo, sobre el ritmo de difusión de los avances técnicos y su importancia se ha afirmado que “en el mundo medieval nos encontramos en un medio económico, técnico y mental, en que la introducción de un invento es capaz de alterar equilibrios y poner fin a esa seguridad que una sociedad amenazada busca antes que ninguna cosa. Es de aproximadamente cuatro siglos (IX-XIII), el tiempo que tardan en difundirse inventos como el arado de rueda y vertedera y nuevas técnicas como la rotación trienal de cultivos” (LE GOFF, “Tiempos breves”, p. 156).

³⁸⁹ Se ha expuesto cómo “each phase of the development of the landscape is affected by (and affects the remains of) that which preceded it. The landscape is thus a palimpsest of layers of different landscapes, constantly adapted to the needs of different communities and societies. The careful analysis of this kaleidoscopic pattern of landscape change by multi-disciplinary studies allows the archaeologist or landscape historian to catch glimpses of the various phases of this dynamic development. Each modification of the landscape to a greater or lesser extent masks or destroys (replaces) features of the earlier states of existence of that landscape. These factors affect the visibility of the evidence for earlier landscapes. The palimpsest has to be read and interpreted like a text, written and rewritten, scrubbed out and barely visible, read and reread” (BARFORD, “Space, environment and cultural landscape”, p. 29); también se ha afirmado cómo “spaces [*léase: paisajes*] are always created, reproduced and transformed in relation to previously constructed spaces provided and established from the past” (TILLEY, *A Phenomenology of Landscape*, p. 11).

Al respecto, han matizado Monique Bourin y Élisabeth Zadora-Rio que las nuevas investigaciones han llevado a una nueva comprensión de los procesos de transformación haciendo emerger más allá de la inexacta analogía del palimpsesto “une conception plus dynamique, avec des rémanences, des effacement et des réactivations dans une perspective d’interaction entre les communautés humaines et leur environnement” (“Pratiques de l’espace”, p. 48).

³⁹⁰ BERTRAND y BERTRAND, “El geosistema”, p. 338.

³⁹¹ Tal como se ha afirmado, “la idea de «catástrofe» aplicada a la evolución del medio natural está impregnada de antropomorfismo y no puede ser directamente trasladada al plano de la historia rural” (BERTRAND y BERTRAND, “Para una historia ecológica”, p. 175).

anteriores en las que irremediamente se hace referencia a “más tiempo que memoria de hombres nunca fue en contrario”. Además, la memoria humana no es perfecta, lo cual implica que los cambios en lo que los hombres perciben como rasgos fundamentales del paisaje³⁹².

Para el análisis histórico de los paisajes, es útil considerar estas cuestiones para la definición de unidades de análisis aunque, dado que las comunidades humanas son el referente principal desde la Historia, resulta lógico tomar como referente aquellas unidades espaciales y temporales definidas por la actividad humana.

5.3.- Las limitaciones del estudio

No se puede dar por concluida esta primera parte del estudio sin detenernos brevemente en las limitaciones que presenta el análisis de los distintos aspectos de los paisajes desde la Historia y, más concretamente, empleando fuentes escritas como base principal para ello.

Estas limitaciones son numerosas, comenzando por el hecho de que las particularidades propias del paisaje determinan que la relevancia de la división tradicional por épocas que se adopta en la disciplina histórica sea relativa, ya que las dinámicas del paisaje a menudo superan ampliamente los tiempos humanos, sobre todo considerando que un paisaje dado no puede comprenderse si no se conocen sus orígenes y sus transformaciones posteriores³⁹³, que no responden necesariamente a las cesuras establecidas artificialmente por la tradición historiográfica. Del mismo modo, el paisaje como objeto de estudio tampoco encaja realmente en las divisiones tradicionales de las disciplinas científicas al uso: geografía, historia, agronomía, etc, ya que, como ya se ha visto, todas ellas contribuyen a su conocimiento, pero ninguna lo agota³⁹⁴. G. Bertrand ha señalado cómo “el medio ambiente es, en suma, lo que queda cuando las diferentes ciencias han agotado sus respectivos dominios”³⁹⁵, afirmación que puede hacerse extensiva al paisaje, en el sentido de que se puede decir que el éste es punto de contacto de numerosas ciencias y sin que ninguna pueda abarcar toda su complejidad. Uno de los mayores problemas que implica el estudio del paisaje es que los análisis que se realicen sobre el mismo, si no parten de la multidisciplinaridad, serán inevitablemente incompletos ya que la aproximación desde ninguna metodología es perfecta³⁹⁶, e incluso en el caso de que se trabaje desde un equipo

³⁹² “La memoria capta lo banal. En el centro del consciente y del inconsciente colectivo se forja la identidad, en lo profundo de una historia que da sentido a las formas del paisaje” (BERTRAND y BERTRAND, “La memoria de los terrazgos”, p. 191).

³⁹³ “Nuestros paisajes son el producto dialéctico de una sucesión histórica de cambios y permanencias, imposible de desentrañar sin atender a la secuencia en su totalidad” (ESCALONA et al., “Espacios con memoria”).

³⁹⁴ GONZÁLEZ VILLAESCUSA, “Arqueología del paisaje e historia agraria”, pp. 60-61.

³⁹⁵ BERTRAND y BERTRAND, “La naturaleza en Geografía”, p. 127.

³⁹⁶ “There is and can be no clear-cut methodology arising from it [el paisaje como construcción] to provide a concise guide to empirical research” (TILLEY, *A Phenomenology of Landscape*, p. 11).

de especialistas en cada uno de los campos relevantes, integrar los datos y conclusiones de cada uno y hacerlos inteligibles para los demás resulta una tarea casi titánica.

Por otro lado, debido a las selecciones que obligatoriamente se deben llevar a cabo a la hora de plantear el estudio de los paisajes, en tanto que la importancia relativa que se concede a cada elemento, y aquellos que -por limitaciones de tiempo, de espacio, de formación del investigador o porque no se consideran relevantes para los objetivos del estudio- se deben quedar fuera del mismo, las aproximaciones que se realicen al paisaje serán siempre parciales³⁹⁷.

Por estas razones, al abordar el paisaje en su totalidad partiendo del punto de vista de la Historia debe considerarse que los resultados serán necesariamente, cuanto menos, incompletos y, en ciertos aspectos, distorsionadores, siempre susceptibles de ser complementados, matizados o incluso contradecidos desde otras perspectivas.

Pero, además, la Historia plantea una serie de limitaciones en tanto a la forma en que se puede y debe realizar la aproximación al paisaje desde la misma. Algunas de ellas conciernen a la forma en se puede llevar a cabo el análisis. Ya se ha mencionado anteriormente cómo en la configuración del paisaje entran en juego muchas escalas, tanto desde un punto de vista temporal como espacial. Asimismo, los cambios en sus componentes se superponen siguiendo distintos ritmos y en diversos ámbitos, y sin que aparentemente todos ellos tuvieran la misma incidencia en la vida humana. Si el objetivo del análisis es el paisaje en sí, la larga duración debiera ser el patrón temporal adoptado por el historiador para, en la medida de lo posible, no obviar factores o fenómenos que resulten relevantes. Sin embargo, en el discurso histórico se debe hacer una cierta discriminación de aquellos factores o variables que incidieron más directamente en la vida de las comunidades. De esta forma, no todas las transformaciones sufridas por los distintos elementos constituyentes del paisaje interesan por igual y, dado que la orientación que se da al análisis es de tipo histórico, la atención se centrará principalmente dentro de los fenómenos que transcurren en una escala temporal y espacial más o menos acordes con la vida humana. Tomando estos parámetros, los fenómenos que se producen a un nivel más general o en períodos de tiempo más largos (como son los geológicos, sobre todo, y en menor medida los climatológicos), sin ser ignorados, quedan relegados a un papel muy secundario. Aquellos que se sitúan en una escala intermedia tanto espacial como temporalmente -tales como son aquellos relacionados con la cobertura vegetal, la fauna, etc- sí poseen un interés más directo para el análisis histórico, al presentar la matriz cambiante sobre la cual se desarrolla la vida de las comunidades y ser más sensibles a los efectos de la actividad humana. Sin embargo, las transformaciones que se

³⁹⁷ ZANZI, "Per una storia «naturale» dei rapporti culturali tra uomo e foresta", p. 1172, expone cómo "dal punto di vista della sistematica disciplinare può dunque porsi il traguardo di una "storia della natura" como opera, finale e non mai raggiungibile, quindi sempre incompiuta, a cui debbono tendere tutte le discipline scientifiche, variamente intrecciate tra loro, con i più diversi nessi interdisciplinari". En esta selección tanto de factores a tener en cuenta como de testimonios a ser contemplados el factor fundamental, aunque no único, es el de la formación, ideología y talante del investigador, aunque también pueden incidir intereses y presiones contemporáneos al mismo y el nivel de conservación de dichos testimonios (GARCÍA DE CORTÁZAR, "Desarrollo sostenible", pp. 122-123).

producen en ellos con mucha frecuencia superan también el término de una vida humana, por lo que tales cambios son difíciles de atestiguar a menos que el ámbito temporal del estudio se extienda durante períodos de tiempo relativamente largos. En este caso, el ámbito de tiempo con que se juega es de tres siglos aproximadamente, más que suficiente en términos humanos para contemplar las transformaciones, pero apenas un momento desde otros puntos de vista.

Por último, la cronología de formación de los paisajes en el pasado resulta sumamente difícil de determinar, debido a los procesos de abandono, superposición y recuperación de elementos de distintas fases en otras posteriores. Además, dado que las transformaciones sobre el medio ambiente y en la organización del espacio pueden realizarse en muy distintos ritmos y sobre distintos tiempos, en ocasiones resulta difícil atestiguar qué efecto tenían dichos cambios sobre la vida de las comunidades y a partir de qué momento.

Pero las dificultades del estudio del paisaje desde la Historia no provienen únicamente de las propias limitaciones de la disciplina, de la metodología y de los objetivos, sino que algunas problemáticas son debidas no tanto a la ciencia en sí, sino a las características particulares de el período histórico en el que se centra el estudio en este caso (la Edad Media) y el tipo de fuentes con que se cuenta para dicha época.

Se ha afirmado que las fuentes, al igual que las interpretaciones que de ellas se extraen, no son neutras. Son fruto de una triple selección, por parte del productor, de los procesos de conservación, y del propio estudioso³⁹⁸. El resultado de estos filtros, conscientes o no, es una parcialidad en los datos que proporcionan y, por lo tanto, en el conocimiento que de ellos se derivan. En el análisis histórico se debe tener consciencia de estas limitaciones para evitar una visión sesgada, o al menos tener en cuenta su parcialidad. En el estudio de la organización del espacio, medio ambiente y paisaje en la Edad Media se percibe, a primera vista, que los intereses en la primera y segunda selección (aquellas de la producción de la documentación y su conservación) han influido de forma determinante en la información que transmite la documentación histórica, pues los textos no incluían a menudo una descripción del ámbito espacial al que se referían, ya que era un aspecto conocido por el productor del documento. Este hecho de que el medio ambiente y a otros elementos del paisaje tiendan a no ser descritos más que tangencialmente por las fuentes escritas aumenta el margen de incertidumbre en las interpretaciones que de ellos se haga, ya que se tiende a trabajar sobre menciones aisladas e incompletas en sí mismas, y sin saber completamente el criterio según el cual han llegado a ser reflejadas en la documentación. Este margen de error puede suplirse, al menos parcialmente, con el recurso a otras ciencias como la arqueología, pero tal recurso no está siempre disponible, sea por formación, por tiempo o por financiación.

³⁹⁸ GARCÍA DE CORTÁZAR, "Visiones del pasado", pp. 119-140, especialmente pp. 121-124. Se afirma asimismo en dicho trabajo que "toda visión del pasado constituye un ejercicio individual de recuperación de una herencia cuyos códigos significantes sólo resultan inteligibles en un determinado marco social [...] Toda memoria es selectiva. Toda memoria es social: la captación del pasado se hace socialmente. Toda visión del pasado es susceptible de corrección" (p. 136).

Además, conforme más nos alejamos en el tiempo de la actualidad, mayor es el sesgo involuntario que tienen las fuentes, bien porque se producían en menor cantidad y calidad (respecto a los objetivos planteados por el historiador), bien porque el índice de pérdida documental aumenta. De esta forma, disminuye la continuidad en los datos, lo cual debilita el valor de las interpretaciones³⁹⁹.

Asimismo, se debe ser consciente que, debido a lo parco de la documentación en algunos sentidos, la pre-existencia de determinadas concepciones puede influir en la interpretación de los datos parciales que ésta proporciona⁴⁰⁰. Por esta razón, la reconstrucción del medio ambiente, el análisis del paisaje y de los fenómenos territoriales presenta muchas incertidumbres y márgenes de error, sobre todo cuando se aplican paralelismos de procesos históricos a determinadas realidades y pueblos ajenos a los mismos⁴⁰¹.

A pesar de ello, y mediante el cruce de referencias desde otras perspectivas, se puede llegar a tener una visión bastante coherente sobre cómo se configuraron los territorios y paisajes, y qué efectos tuvo la acción humana sobre el medio ambiente y viceversa, aunque siempre quede un cierto margen de duda que podrá ser reducido en un futuro mediante el recurso a otras disciplinas, tales como los estudios polínicos o el avance en la ecología histórica.

³⁹⁹ PIUSSI, "Continuità e trasformazione del paesaggio", p. 123.

⁴⁰⁰ El ejemplo más claro es la teoría del "paisaje decadente" mediterráneo, rebatida por CROVE y RACKHAM, *The Nature of Mediterranean Europe*, pp. 8-11. Dicha teoría forjada en la Edad Moderna, es una construcción a partir de la influencia de pintores renacentistas y barrocos que situaban escenas de la antigüedad en paisajes propios de Normandía o de los bosques de los Estados Pontificios, así como con ideas no contrastadas como que los árboles aumentan la cantidad de lluvia que cae, o que las inundaciones y riadas son anormales y sólo los árboles pueden evitarlas. Es posible que estas afirmaciones tengan parte de verdad, pero su generalización es errónea.

⁴⁰¹ BRIGATI, "Giuseppe Salvioli, storico dell'economia altomedievale", p. 532

6.- A MODO DE CONCLUSIÓN

Abordar el análisis de la evolución de un espacio y su medio ambiente, y de los paisajes resultantes de la acción humana a lo largo del tiempo y en relación con las comunidades que los generan es una tarea compleja y que presenta numerosos problemas que abarcan desde la conceptualización hasta aspectos prácticos en la ejecución de la investigación. Así, sobre los conceptos, especialmente el del paisaje, pueden realizarse y se han realizado muchas lecturas, ya que son múltiples los aspectos implicados en su construcción, tanto naturales, esto es, geológico-biológicos y climáticos, como sociales. En este sentido, la ausencia de un desarrollo terminológico coherente dificulta el desarrollo e integración de este tipo de estudios desde las distintas ciencias que se han dedicado a ello y, sobre todo, la comprensión de aquellos realizados desde distintas disciplinas. Esto puede plantear serios problemas, al ser el paisaje un objeto para el que se hace acuciante necesidad de interdisciplinariedad, no entendida como una mera yuxtaposición desde ellas sino como una colaboración de las mismas y de sus fuentes y técnicas.

Se ha visto cómo el hombre modifica el medio ambiente en el que se inserta y mediante su presencia contribuye a la construcción de paisajes, y cómo sus acciones, y los efectos de las mismas, están limitados por las características propias de los enclaves en los que se asienta, así como por las características de las sociedades en cuestión.

Las comunidades humanas dejan su huella en el medio ambiente que se insertan tanto de forma consciente como inconsciente, modificándolo físicamente e interpretándolo en un nivel mental. Por medio de distintos tipos de acciones, como aquellas asociadas a la apropiación de territorios, creación de identidad espacial, organización de los espacios desde el poder rector, etc, este tipo de actos individuales y colectivos afectan al espacio y al medio ambiente a lo largo del tiempo, tanto en el ámbito mental⁴⁰² como en el físico, creando paisajes. Las acciones que se pueden denominar “inconscientes” son más difíciles de rastrear por medio de las fuentes documentales, ya que su registro suele ser esporádico y sus efectos son percibidos normalmente en retrospectiva y comienzan a aflorar en la documentación generalmente cuando el recurso que está siendo afectado comienza a peligrar o precisa de una mayor regulación para su correcto aprovechamiento. Un ejemplo de este tipo de dinámicas sería la creciente preocupación que se ha podido detectar por conservar los espacios boscosos desde la baja Edad Media, que sería indicio de una afectación continuada sobre el medio boscoso por medio del aprovisionamiento de leña, rozas, pasto, etc, pues éste se habría visto profundamente modificado por la misma hasta el punto de ver cambiadas sus características de forma permanente.

Hombre y medio ambiente se encuentran, pues, en estrecha relación, afectándose y adaptándose mutuamente en sus dinámicas. Muestra de ello pueden ser, por ejemplo, la relación que se establece entre las formas de asentamiento y el paisaje que contribuyen a generar. Así, el

⁴⁰² Como es por medio de la toponimia o la generación de elementos de referencia especial.

medio ambiente es un factor en los criterios para la selección de su emplazamiento, en la forma que adoptaron y su evolución, y asimismo afectan el entorno que les rodea de una forma particular.

Por esta razón, asimismo el conocimiento de los usos que se daba a los paisajes no es baladí. Cada tipo de actividad tiene un efecto particular sobre el medio natural. A grandes rasgos, se puede decir que cada actividad requiere de un medio determinado (tanto en potencialidad como en grado de modificación previa) para su correcto desarrollo. Como ya se ha indicado, el paisaje es en buena medida el resultado de la suma de las intervenciones antrópicas que se han llevado a cabo sobre el medio ambiente originario (especialmente por el cultivo y la actividad pastoril)⁴⁰³. Así, dentro del paisaje se insertan, por ejemplo, los sistemas agrícolas⁴⁰⁴ que informan indirectamente sobre aspectos sociales que inciden en la forma de acceso a los recursos y por lo tanto la generación de dichos paisajes y, por supuesto, sobre la economía y las coyunturas sucesivas en relación con la demografía⁴⁰⁵.

Del mismo modo, las características de conservación vegetal, sobre todo la permanencia de áreas de bosque, pueden ser empleadas como indicador de la distribución e intensidad del poblamiento en la región y la estructura del poblamiento.

Por otro lado, el paisaje puede ser leído en distintos niveles -físico, mental y estructural- y para aprehenderlos se puede recurrir a una amplia variedad de fuentes, cada una con su propia problemática, posibilidades y limitaciones. Cada una de ellas proporciona una pieza del puzzle, una faceta más que combinada con las demás, ayuda a la comprensión no sólo de la realidad geográfica del paisaje sino, sobre todo de las dinámicas internas de las sociedades que lo habitaban y que lo crearon y del desarrollo histórico, objetivo último del historiador.

⁴⁰³ MORENO, *Dal documento al terreno*, p. 86.

⁴⁰⁴ VERHULST, *Le paysage rural*, pp. 79-80.

⁴⁰⁵ VERHULST, *Le paysage rural*, p. 81.

III . EL TERRITORIO CALATRAVO: ¿UN ESPACIO UNIFORME?

En las páginas anteriores se ha expuesto la base teórica del estudio, clarificando su objeto, las formas por las que se puede llevar una aproximación al mismo y las posibilidades y problemas que tal labor conlleva. Una vez planteado este punto de partida, a continuación se procederá a llenar de contenido ese marco.

Se ha estructurado esta parte del discurso en dos grandes apartados en los cuales se aborda el análisis del territorio, por decirlo de alguna forma, en sentidos opuestos. Por un lado, se reflexionará sobre aquellos factores que son generales a la unidad territorial que constituyen las posesiones de la Orden de Calatrava en La Mancha, los rasgos que definen su componente medioambiental, así como los principales factores humanos que contribuyeron a la construcción de los paisajes que se podían percibir a finales de la Edad Media. Se trata, pues, de abordar los determinantes físicos y humanos que dotaron de identidad este territorio en su globalidad, más allá de las particularidades de cada cuadrante periférico del mismo.

Por otro, se buscará la especificidad de cada sector, centrándose el análisis especialmente en los factores que entraron en juego en la construcción de las áreas periféricas. Debe hacerse la anotación de que en este último sentido no se ha realizado un recorrido exhaustivo por todas las poblaciones y sus términos de las áreas periféricas, sino que se ha llevado a cabo una relación de aquellas cuya configuración se ha considerado más interesante o representativo de los rasgos del cuadrante en cuestión. Dentro de esta selección, como se verá, en ocasiones se aborda también el análisis de poblaciones que se insertarían estrictamente dentro del Campo, pero cuya interacción con las periferias con que entran en contacto hacen que sean fundamentales en la configuración de las mismas.

1.- ELEMENTOS PARA UN ANÁLISIS GENERAL

La metodología del estudio del medio ambiente y de los paisajes que se ha expuesto con anterioridad toma cuerpo cuando se aplica sobre un caso concreto, determinado por unas coordenadas físicas y humanas que lo diferencian de los demás y le dan identidad, y definido por una lógica temporal (esto es, referido a un período de tiempo coherente) y una espacial (un marco espacial también congruente consigo mismo en el período de tiempo dado), ambas presididas por una realidad social transformadora y creadora de paisajes¹. En este caso, se puede decir el caso de estudio elegido para esta tesis está constituido por el núcleo principal de los territorios que estuvieron bajo dominio calatravo en la Meseta Sur, lo que tradicionalmente pasó a llamarse el Campo de Calatrava y se configuró como tal en el período de dominio cristiano. Este área se extendía en la Edad Media sobre una superficie que ocupaba buena parte de la actual provincia de Ciudad Real, con 1.147.321 hectáreas de superficie² y limitaba por el norte con los Montes de Toledo y tierras de la Orden de San Juan de Jerusalén, por el este con la Orden de

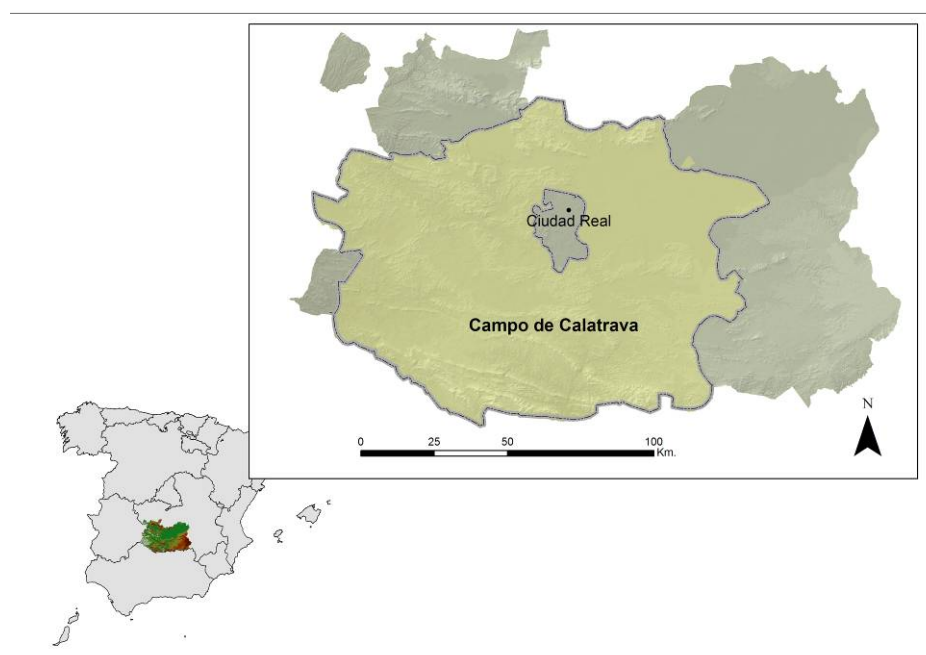


Ilustración 4: Localización de los territorios calatravos

¹ BERTRAND, "El paisaje entre la naturaleza y la sociedad", p. 246.

² TORRES JIMÉNEZ, *Formas de organización eclesiástica*, p. 136. Esta superficie expresa la extensión máxima que alcanzó la Orden, que llegó a ocupar según las estimaciones en torno al 58 % de la extensión de la actual provincia de Ciudad Real.

Santiago, y, por el oeste colindaba con las de la Orden de Alcántara y de Santiago. Hacia el sur, las tierras calatravas se extendían hasta las estribaciones de Sierra Morena, área de transición con Andalucía.

Desde el punto de vista temporal, el ámbito de estudio abarca desde 1158, cuando estas tierras fueron encomendadas a la Orden de Calatrava, hasta el inicio de la Edad Moderna, aproximadamente a mediados del siglo XVI, momento en que estas tierras sufrieron profundas modificaciones en sus dinámicas internas, en parte debido a las modificaciones internas de la Orden (que se incorporaría a la Corona en 1487), en parte porque desde mediados de la decimosexta centuria comenzaron a desgajarse de los territorios calatravos ciertos ámbitos espaciales que fueron vendidos a miembros de la nobleza, lo cual alteró los equilibrios y dinámicas entre las poblaciones respecto a sus espacios.

Definido por estas coordenadas espacio-temporales, y a pesar de las diferencias internas que presentan los territorios que constituyen este caso de estudio, ésta se formó como una unidad desde una perspectiva de propiedad y administración para la sociedad que lo transformó y el ámbito temporal resulta coherente con una fase de reconfiguración del poblamiento y de los usos del espacio. Se trata, pues, de un espacio y un tiempo que vienen caracterizados por una cierta coherencia interna a pesar de que, como se verá, presentan ciertas diferencias internas.

1.1.- Los rasgos del medio físico

Desde un punto de vista geológico y biológico, los bienes territoriales que recibió la Orden de Calatrava en La Mancha no parecen constituir un espacio uniforme. Así, bajo esta unidad jurisdiccional y política se integran dos áreas ecológicas distintas determinadas por unos tipos propios de suelos, una orografía diferenciada, condiciones climatológicas ligeramente diversas y, por lo tanto, un potencial ecológico que no es igual en toda su superficie. La complejidad de estas variables relacionadas con el clima, con la orografía y el desarrollo del suelo, como son la temperatura, pluviometría, inciden en la variedad de especies vegetales y en la fauna sin intervención humana.

Estos aspectos deben ser tenidos en cuenta en el análisis histórico, pues tenían una marcada influencia en la forma en que se configuraron los espacios desde un punto de vista económico y poblacional³ y, por lo tanto, en la dimensión histórica de los paisajes.

Esto es debido a que las componentes climatológica, geológica y biológica, las cuales no son determinadas por el hombre, tienen un importante papel como diversificador medioambiental e influyen de forma directa en las opciones económicas que se pueden tomar las poblaciones y en

³ Un ejemplo lo tenemos en cómo las ordenanzas de los pueblos periféricos (aquellos colindantes con Sierra Morena, Montes de Toledo y Extremadura) poseen normativas más detalladas y estrictas que los pueblos propiamente manchegos, donde los usos comunales estaban en decadencia en el siglo XVI debido al aumento de la patrimonialización de las tierras, ya que éstas son de mayor calidad para la actividad agrícola (LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, *Estructuras agrarias*, p. 191).

el éxito que tendrán las mismas, pues determinan los usos que se pueden dar al suelo y, por lo tanto, en la configuración de los territorios y los paisajes. La presencia de fuentes de agua, por ejemplo, determinará la existencia de unos enclaves más apropiados para el asentamiento humano que otros. Asimismo, la climatología incide en el desarrollo agrícola y las posibilidades de dedicación a determinados cultivos, en la capacidad de regeneración de la cobertura vegetal, en la fauna, etc. Por otro lado, la distribución de tierras de mayor calidad para el cultivo puede ser un factor determinante en la forma en que se configure una población y, aunque no sea el único factor en juego, en sus opciones económicas⁴.

En este sentido, por lo que respecta a las características geológicas y orográficas de la región, puede decirse que, salvo en las estribaciones montañosas que marcan sus bordes oeste y sur, La Mancha es una depresión mal drenada y mayoritariamente llana⁵. La zona oriental del Campo de Calatrava queda inserta dentro de esta depresión, mientras que la franja occidental forma parte de las estribaciones montañosas que cierran dicha depresión por el oeste (formando lo que tradicionalmente se ha denominado la zona de Los Montes). Ésta, como puede verse en el mapa adjunto sobre las características geológicas de la región, está constituida, por un lado, por un zócalo paleozoico que aflora en su mitad occidental, en el que predominan rocas metamórficas (cuarcitas y pizarras) y cristalinas (granitos) cuyo alto contenido en sílice determina la presencia mayoritaria de un suelo ácido llamado pardo-meridional. Por otro lado, la zona central y oriental se configura con bloques hundidos de ese zócalo paleozoico cuyas depresiones se han rellenado con materiales terciarios y cuaternarios que han dado lugar a suelos rojos de tipo mediterráneo, mientras que las cordilleras periféricas se forman con materiales mesozoicos que son principalmente calizos⁶.

⁴ Como puede verse por ejemplo en el estudio de GONZÁLEZ JIMÉNEZ, "Repoblación y repartimiento en Écija", p. 22.

⁵ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, I, p. 9.

⁶ RODRÍGUEZ ESPINOSA, *El espacio rural*, p. 30; HORRA RUIZ et al., *Estudios de los suelos*, p. 23. Alternativamente, estas tres unidades son denominadas en algunos textos como la cuenca sinclinal de Horcajo-Alcoba-Porzuna y Malagón, la cuenca sinclinal de Almadén-Puertollano y la cuenca sinclinal del Guadiana (GARCÍA RÁYEGO, *Los paisajes naturales*, p. 13).

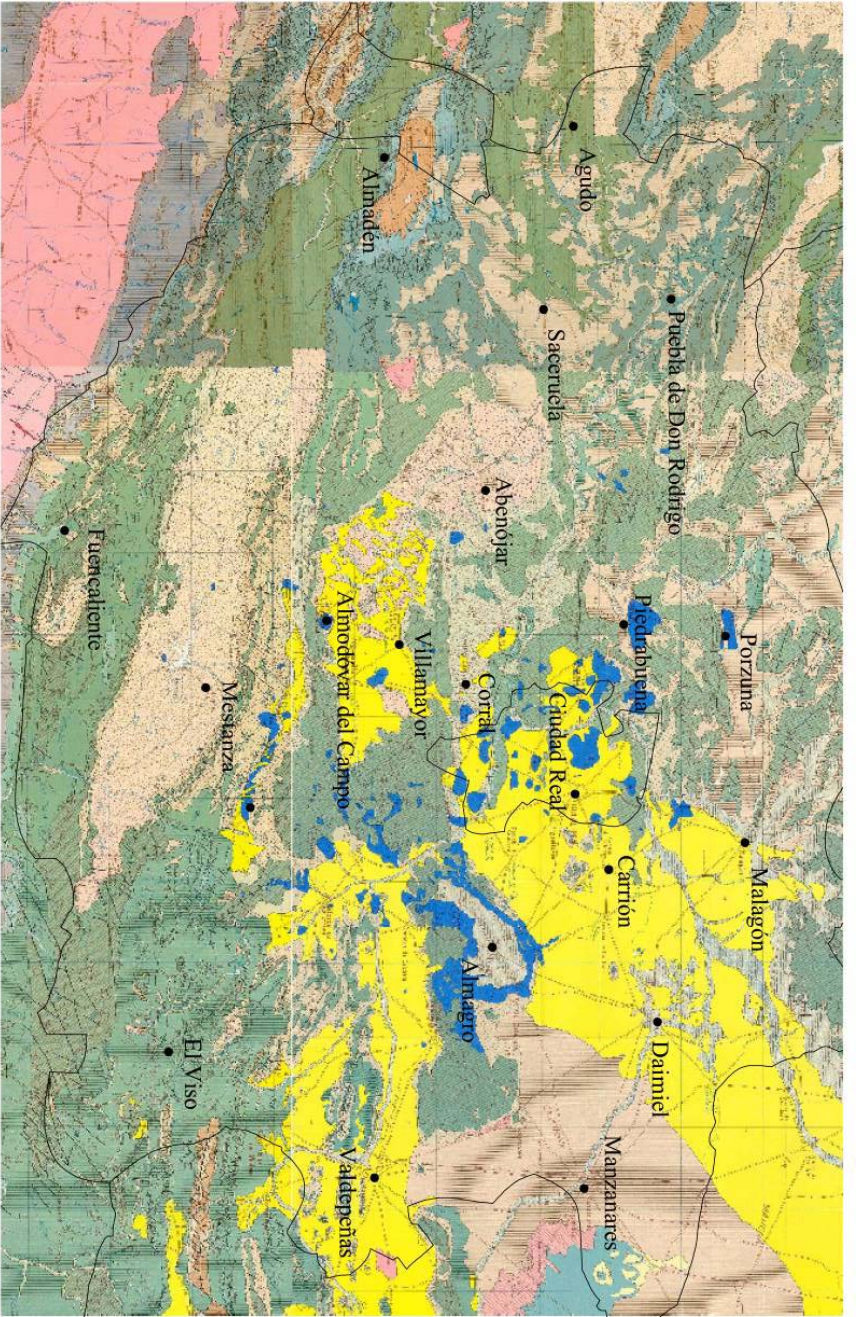


Ilustración 3: Características geológicas los territorios de la Orden de Calatrava

Consecuencia de esta composición, los suelos rojo-mediterráneos que rellenan las depresiones de la zona central se presentan en mayor o menor medida en casi todos los municipios del área central de los territorios calatravos, pero tienen menor presencia en las áreas periféricas. Por otro lado, el sector sur y buena parte de las franjas periféricas están dominados por suelos pardos, gestados sobre rocas metamórficas, que en la actualidad se orientan preferentemente a la actividad ganadera⁷, para la que son más adaptados. Esta distribución geológica es relevante porque cada uno de estos tipos de suelos tiene un potencial distinto para la actividad humana. Así, los suelos rojo-mediterráneos dominantes en el área central y oriental son más adecuados para el desarrollo de una agricultura de secano⁸, ya que sus componentes litológicos tienen predominio de areniscas calcáreas, de textura arenosa, y son muy permeables, formándose en su interior mantos acuíferos. Los pardos, por otro lado, no ofrecen el mismo potencial

Así pues, en la región se alternan suelos silíceos y calizos, pero no se puede olvidar que también hay afloraciones de tipo volcánico (en los términos de Malagón, Daimiel, Carrión de Calatrava, Fernán Caballero o Picón) que dan lugar a particulares formaciones geológicas y fenómenos como fuentes de aguas agrias o ferruginosas y lagunas⁹, tal como ocurre en Malagón, Carrión de Calatrava o Picón¹⁰.

Desde una perspectiva litológica e hidrológica, Ciudad Real es una provincia singular y variada, al tratarse de un área de transición entre las comarcas de La Mancha (al este) y Los Montes (al oeste y norte)¹¹. Por otro lado, las pendientes no superan en general el 6-10 %, por lo que no se puede decir que la orografía sea *a priori* un elemento limitador del aprovechamiento agrícola o ganadero.

Los territorios calatravos se incluyen en su mayor parte dentro de la cuenca del Guadiana, donde desembocan buena parte de los cursos fluviales que recorren estas tierras, entre los que destacan algunos, como el Jabalón o el Bullaque, si bien otros ríos y arroyos pertenecen a la del Guadalquivir, como el Fresnedas o el Ojailén, entre otros.

El principal río de la región es sin duda el Guadiana, cuya cuenca media atraviesa con dirección este-oeste el sector norte de este territorio. El escaso desnivel en general que presenta la orografía determina que el trazado del curso al pasar por tierras calatravas sea plácido, con escasa velocidad, y que tenga tendencia a la creación de humedales en las zonas más llanas, al

⁷ RODRÍGUEZ ESPINOSA, *El espacio rural*, p. 32.

⁸ RODRÍGUEZ ESPINOSA, *El espacio rural*, p. 32.

⁹ Por ejemplo, la laguna del Acebuche, en el término de Almagro (HORRA RUIZ et al., *Estudios de suelos*, p. 32).

¹⁰ MUÑOZ LÓPEZ-ASTILLEROS, "Humedales, cumbres, molinos y santuarios".

¹¹ RODRÍGUEZ ESPINOSA, *El espacio rural*, p. 7.

tiempo que la composición cálcica del territorio, que genera formaciones kársticas, hace que desaparezca de la superficie en algunos de sus tramos para aflorar de nuevo en otros, creando formaciones como los denominados “Ojos de Guadiana”, de los que sin duda los más famosos son las Lagunas de Ruidera¹². También es típica la formación de humedales en torno a estos ojos¹³.

Excepción hecha del Guadiana, la debilidad en el caudal caracteriza buena parte de los ríos de la región, merced al régimen pluviométrico mediterráneo. Así, buena parte de ellos se secan durante los períodos de estío, cuando escasean las precipitaciones. Esta característica se ve compensada parcialmente las lagunas volcánicas que aparecen en bastantes términos municipales actuales y por la abundancia de acuíferos subterráneos, pues la composición cálcica de buena parte de la región favorece la existencia de bolsas de agua a poca distancia de la superficie que fueron aprovechadas en abundancia por las poblaciones de todas las épocas para su subsistencia gracias a la apertura de pozos. La importancia de su uso es patente por el elevado número de los mismos y se manifestó asimismo en la toponimia. Más aún, en algunos casos se intuye que su existencia llegó a ser un elemento determinante en la generación de núcleos de población¹⁴. Todavía hoy en día, la provincia de Ciudad Real tiene una densidad de pozos significativamente superior al resto de la Península Ibérica¹⁵, los cuales permitieron el desarrollo de sistemas más o menos complejos de irrigación. Estos aspectos se verán con mayor detalle en los capítulos siguientes.

Otro factor abiótico importante en la configuración medioambiental de estos territorios es el climatológico. En la actualidad, el clima dominante en este sector se denomina “subregión continental extremada” de la Península Ibérica¹⁶, presente en toda la Meseta Meridional. La configuración orográfica de este espacio, circundado por rebordes montañosos al norte, oeste y sur, acentúa la continentalidad del mismo, reforzando el aislamiento respecto a las influencias costeras¹⁷. Así, la región se caracteriza por un largo estío en verano y máximo de lluvias en otoño y primavera, acompañado por una temperatura media anual alta que se matiza por la elevada altura de la Meseta. Por otro lado, el Campo de Calatrava se encuentra también en un

¹² TORNERO GÓMEZ, *La encomienda de Mudela*, pp. 43-44.

¹³ TORNERO GÓMEZ, *La encomienda de Mudela*, p. 44.

¹⁴ Sobre este tema se volverá con mayor detalle. Sin embargo, se puede avanzar cómo un ejemplo claro de esto es el crecimiento de Ciudad Real sobre Pozuelo de Don Gil, tal y como ha puesto ya de relieve GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, I, p. 7.

¹⁵ Como ha analizado GLICK, *From Muslim Fortress*, pp. 64-89 y, del mismo, *Paisajes de Conquista*, pp. 122-123. El mismo autor ha contabilizado hasta 19.000 norias en esta provincia, muy lejos de la segunda, Castellón, que tenía 4.085 (“Noria pots in Spain”, p. 647).

¹⁶ TORNERO GÓMEZ, *La encomienda de Mudela*, p. 49.

¹⁷ RODRÍGUEZ ESPINOSA, *El espacio rural*, pp. 44-46.

punto de contacto del área con influencia atlántica, al oeste, más húmeda, y la de influencia mediterránea, que asciende por el Júcar y se manifiesta en una distribución anual de precipitaciones con máximas en otoño y mínimas en invierno¹⁸.

En esta región, el clima no representa *a priori* un factor de diversidad interna significativo, debido principalmente a la escasa diferencia en las altitudes que se presentan dentro de la misma, las cuales oscilan entre los 800 y los 1.000 m. en las cumbres y los 500 y 600 m. en los fondos de valle¹⁹, con una media de 635 m. sobre el nivel del mar.

Por su parte, a media de temperatura oscila en torno a los 14° C²⁰, con una amplitud térmica anual, como corresponde a un clima continental, que es alta, llegando a los 18'3° C, una de las más elevadas de la Península Ibérica²¹. Dado que las modificaciones en temperatura por razón de la elevación del terreno son mínimas, salvo en puntos concretos donde se generan microclimas que albergan particularidades florísticas, se pueden anotar como características determinantes de la temperatura en esta región la variación de la misma en función la latitud, el contraste térmico entre la solana y la umbría y un gradual descenso de temperaturas en dirección sudoeste-noreste²².

Por otro lado, aunque las variaciones pluviométricas entre los distintos sectores de las posesiones calatravas tampoco son muy significativas, en el régimen de precipitaciones se pueden diferenciar hasta tres regiones: una al norte y noroeste, que sería la que más lluvias recibe (500 mm/anuales), seguida del sector sur (en torno a 450-470 mm/anuales) y, por último, el área de las franjas centro y este, que es la de mayor superficie, que sólo posee con 300-400 mm/anuales de media en precipitaciones. Dichas lluvias se distribuyen muy irregularmente a lo largo del año, siendo frecuentes las sequías pertinaces y las heladas²³. En consecuencia, los ríos y arroyos de esta región tienden a sufrir prolongados períodos de estiaje²⁴.

Queda claro, a la luz de estos datos, especialmente los relacionados con la pluviometría, que este clima no es necesariamente el más propicio para la actividad agrícola, pues posee veranos secos y calurosos e inviernos duros e irregulares²⁵. Las comunidades humanas han suavizado artificialmente algunas de estas dificultades por medio de pozos, canalizaciones y

¹⁸ TORNERO GÓMEZ, *La encomienda de Mudela*, p. 49.

¹⁹ GARCÍA RÁYEGO, *Los paisajes naturales*, p. 12.

²⁰ TORNERO GÓMEZ, *La encomienda de Mudela*, p. 50.

²¹ TORNERO GÓMEZ, *La encomienda de Mudela*, p. 49.

²² RODRÍGUEZ ESPINOSA, *El espacio rural*, pp. 44-46.

²³ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, I, p. 10.

²⁴ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, I, p. 7.

²⁵ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, II, p. 309.

depósitos de agua con función ganadera, agrícola y para consumo humano, pero su capacidad es hasta cierto punto limitada.

Sin embargo, y a pesar de que los datos climatológicos actuales pueden ser muy orientativos sobre las condiciones presentes en la Edad Media, debe hacerse notar que es bastante posible que no se puedan trasladar sin más al pasado debido a las alteraciones que la climatología ha sufrido a lo largo de la Historia²⁶. Así, por ejemplo, se ha establecido de forma general que los siglos X-XIII fueron cálidos y en el siglo XIV se produjo una miniglaciación caracterizada por un descenso de la temperatura y un aumento de la irregularidad pluviométrica que duró hasta el siglo XIX, momento en que ha comenzado un nuevo proceso de calentamiento que dura hasta hoy²⁷. Estos hechos, que contribuyen a explicar determinados fenómenos históricos como es la crisis del siglo XIV, aunque han sido estudiados con mayor detalle en determinadas regiones²⁸, están aún pendientes de ser profundizados para los territorios calatravos. Ante esta dificultad, se deberán emplear como referencia los datos actuales, tomando las debidas precauciones y buscando en las fuentes históricas indicios indirectos que puedan indicar divergencias ante lo que se observa hoy en día.

Las fuentes documentales y arqueológicas que he manejado no permiten saber al presente si los rangos de temperaturas y pluviometría en la región fueron similares en el pasado a los actuales o si oscilaron de forma similar a como se ha identificado para otras regiones. Sin embargo, sí se sabe que para época prehistórica, en concreto el periodo argárico (2200 a 1500 a.C.), parece que el clima podría haber sido ligeramente más húmedo y templado²⁹. Por otro lado, respecto a los siglos finales de la Edad Media, noticias indirectas sobre la pluviometría y la hidrología de la región permiten aventurar que posiblemente tanto el régimen de precipitaciones como la presencia de agua en el subsuelo fueran superiores a los actuales³⁰.

Asimismo, los datos climáticos llevan a suponer que el nivel de humedad del suelo en el

²⁶ LE ROY LADURIE, *Histoire du climat*, p. 14.

²⁷ Por ejemplo, fueron analizados por LE ROY LADURIE, *Histoire du climat*; un panorama general se puede encontrar en DELORT y WALTER, *Histoire de l'environnement européen*, pp.135-141.

²⁸ Así, los trabajos de Eduardo RAMA CORREDOR, del C.S.I.C. o Mariano BARRIENDOS, de la Universidad de Barcelona, entre otros, que están recogiendo noticias sobre el clima especialmente en la zona de Levante. Un esfuerzo temprano y clásico fue el realizado por GONZÁLVEZ, "El clima toledano", que, aunque referido a la Edad Moderna, es más cercano al área de estudio.

²⁹ RODRÍGUEZ-ARIZA, et al., "Una valoración paleoecológica", p. 22; GARCÍA ANTÓN et al., "Contribución al conocimiento del paisaje vegetal", p. 199.

³⁰ La menor presencia de agua subterránea en la actualidad es un hecho probado y motivado en buena medida por las acciones humanas en el siglo XX, con la sobre-explotación de los acuíferos y la derivación de corrientes y construcción de presas que han transformado las dinámicas naturales de estas aguas.

En cuando a la pluviometría, se tienen para los siglos XV y XVI noticias que, aunque aisladas por el momento, transmiten una imagen en la que el agua estaba presente prácticamente por doquier, incluso en verano, como se verá.

pasado fuera más elevado, hecho que se vería favorecido por un nivel frático más elevado que el actual y un régimen de precipitaciones más alto, al menos hasta el siglo XIV.

Estos factores señalan las posibilidades que se ofrecían no sólo para el desarrollo de distintos cultivos y las limitaciones que se planteaban en los mismos, sino también las condiciones que se daban para el desarrollo de otras actividades económicas. En este sentido, se puede apuntar que prácticamente toda la región presenta características adecuadas, aunque no idóneas, para el cultivo de cereales de primavera y otoño tanto en secano como en regadío, así como también leguminosas, vid y olivo. En el área oriental es cultivable el arroz, siempre que sea en regadío, y el lino, bajo las mismas condiciones. El cáñamo se puede encontrar también en todo el territorio, siempre asociado al regadío, el cual se empleaba a menudo también para el cultivo de hortalizas y frutales, aunque estos últimos pueden plantear ciertas dificultades de arraigo³¹.

Asimismo, estas características geológicas y climatológicas determinan, junto con las acciones del hombre, el desarrollo biológico de la región, esto es, la flora y fauna que se da en la región o que puede introducirse en la misma. Así, por las condiciones climáticas a que se ve sometida, la actual provincia de Ciudad Real está dominada por la vegetación mediterránea, esclerófila (de hoja dura) y, por lo tanto, adaptada a la sequedad de sus veranos³², aunque las condiciones de los suelos y sus usos crean diferencias internas en la composición vegetal de sus montes.

En base a sus características geológicas y climáticas, la provincia de Ciudad Real se encuentra adscrita a dos provincias biogeográficas: la Luso-Extremadurese (que ocupa la franja occidental de la provincia) y la Castellano-Maestrazgo-Manchega (que se extiende por el sector oriental). Estas dos provincias se diferencian por la composición de sus suelos, desde un punto de vista climatológico, pues la primera entra en el ámbito de influencia atlántica, con una mayor pluviometría, y la segunda en el mediterráneo, más seco. En ambas, la vegetación dominante es el bosque de encinas o sus etapas de sustitución (las comunidades vegetales tendentes hacia dicha situación clímax) que se definirán por medio de las especies que la acompañan en función de que el suelo sea calizo o silíceo en su composición.

De esta forma, en la actualidad, en los suelos ácidos del oeste y sur de la provincia, así como en las intercalaciones silíceas de otras zonas de la provincia de Ciudad Real, correspondientes a la provincia Luso-Extremadurese, predomina la encina (*Quercus ilex* subsp. *ballota*), que en zonas más húmedas y de umbría es sustituida por quejigos (*Quercus faginea*) y melojos (*Quercus pyrenaica*), la cual está acompañada de plantas acidófilas de tendencia oceánica propias de esta provincia biogeográfica, tales como el madroño (*Arbutus unedo*), la polígala (*Polygala myrtifolia*), el peral silvestre o piruétano (*Pyrus bourgeana*), la aulaga

³¹ HORRA RUIZ et al., *Estudios de los suelos*, pp. 72-73.

³² MARTÍN-BLANCO y CARRASCO, *Catálogo de la flora vascular*, p. 17.



Ilustración 6: Provincias biogeográficas de Ciudad Real

(*Genista hirsuta*) o el brezo (*Erica australis*), esta última compañera característica de los jarales silíceos.

El sector norte de Los Montes, que pertenece también a la provincia Luso-Extremadurese, coincide parcialmente con las estribaciones más meridionales de los Montes de Toledo (Sierra Calderina, del Sotillo y Casalobas, de Malagón y Sierra Luenga y de la Virgen) y comparte con ellos rasgos de vegetación y formas³³. Esto significa que alterna encinares mesomediterráneos con alcornocales (*Quercus suber*) subhúmedos y melojares acompañados de perales silvestres en las áreas de solana y madroños en las de umbría. En las zonas ripícolas (de las orillas de los ríos) predominan alisos (*Alnus glutinosa*) y abedules (*Betula pendula*).

Los suelos calizos de la zona central y oriental, por el contrario, forman parte de la provincia Castellano-Maestrazgo-Manchega y están dominados por la encina, que es sustituida por el quejigo en las áreas con mayor nivel de precipitaciones, acompañada de variantes de la familia de los torviscos (*Daphne gnidium*), de matagallo macho (*Salvia candelabrum*) y, en zonas de matorral abierto, de enebros (*Juniperus thurifera*). En esta región desaparecen algunas especies presentes en la zona de Los Montes más exigentes en humedad ambiental como es el caso del alcornoque. En los suelos profundos prospera la aliaga (*Genista scorpius*) y la coscoja (*Quercus coccifera*). Asimismo se dan espliegares melíferos (*Lavandula latifolia*), romerales (*Rosmarinus officinalis*) y espartales (*Stipa tenacissima*), favorecidos por la presencia de

³³ MUÑOZ LÓPEZ-ASTILLEROS, "Humedales, cumbres, molinos y santuarios".

cultivos³⁴.

En casos de condiciones adversas (con pluviometría por debajo de los 350 mm anuales) desaparece prácticamente el estrato arbóreo, dominando arbustos y matorrales bajo la forma de maquias, garrigas y espinales³⁵, presididos por jaras, jaguarzos, labiérnagos, madroños, retamas, romeros, lentiscos y cornicabras³⁶.



Ilustración 7: Restos de encinar degradado en la zona de Villarrubia de los Ojos

Sintetizando, se puede afirmar que el tipo de bosque más generalizado en la región es el encinar, pudiendo aparecer también manchas más o menos extensas de otras composiciones vegetales que lo sustituyen en condiciones particulares: sobre suelos silíceos el encinar puede ser reemplazado por alcornocales, que aparecen en amplios núcleos en la zona de Los Montes occidentales, o por quejigares en algunas laderas umbrosas sobre bloques cuarcíticos donde las condiciones invernales son menos duras. En las cotas más altas (en torno a los 1.000 m.) se pueden llegar a encontrar robledales de *Quercus pyrenaica*, esto es, melojares, que en situaciones especiales también pueden formar pequeños bosquetes en fondos de valle allí donde se producen procesos de inversión térmica, quedando el piso de encina por debajo del roble.

³⁴ HORRA RUIZ et al., *Estudios de los suelos*, p. 79.

³⁵ FERRERAS CHASCO y FIDALGO HIJANO, *Biogeografía y edafogeografía*, p. 214.

³⁶ SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 338.

En el entorno de los ríos y manantiales se encuentran bosques de ribera donde son frecuentes los chopos (*Populus nigra*), sauces (*Salix atrocinerea*, *S. salviifolia*) y otras especies acompañantes como son el tamujo (*Fluggea tinctoria*)³⁷ y el taray (*Tamarix gallica*)³⁸. En la zona de los Montes, los alisos (*Alnus glutinosa*) ocupan también las riberas de los ríos. Por último, en casos extremos pueden desarrollarse suelos de abedules (*Betula pendula* var. *parvibracteata*) como los de la Sierra de Riofrío y el arroyo de Val de la Pedriza en el área norte de los Montes de Calatrava, en los que se pueden desarrollar comunidades excepcionales como las formaciones de mirto de brabante (*Myrica gale*).

En las zonas húmedas, generalmente encharcadas por la escasa inclinación de los terrenos, se forman cañaverales con carrizos (*Phragmites australis*), espadañas (*Typha angustifolia*), juncos espigados (*Typha latifolia*), masiegas (*Cladium mariscus*) y distintas especies de juncos (*Scirpus* spp.). Estas áreas húmedas han ido en decrecimiento sobre todo desde que se iniciaron los planes de drenaje y desecación de las Tablas de Daimiel en 1970³⁹, aunque no exclusivamente por dicha causa, por lo que la extensión de estas especies ha sido lógicamente también en descenso.

En lo referente a la fauna salvaje, se encuentran ginetas (*Genetta genetta*), zorros (*Vulpes vulpes*), gatos monteses (*Felis silvestris*), comadreas (*Mustela nivalis*) y tejones (*Meles meles*), y en las zonas más montaraces también águilas reales (*Aquila Crysaetos*), jabalíes (*Sus scrofa*) y, en el pasado, lince (*Lynx pardinus*) y osos (*Ursus arctos*)⁴⁰. También son estas tierras hábitat de conejos (*Oryctolagus cuniculus*), liebres (*Pronolagos* spp.) y perdices (*Alectoris rufa*), así como de tortugas en las zonas de humedales y una cierta variedad de peces en los ríos. La presencia de estas especies, aunque difícil de rastrear en la documentación medieval, resulta de interés para el análisis del paisaje y las sociedades que los crearon cuando es reflejada en los textos, ya que está en estrecha relación con los requerimientos medioambientales de cada especie y, además, cada una tendría una importancia económica distinta para las comunidades rurales.

Estos datos, resultado de la observación de la situación actual, pueden servir de base para realizar una primera aproximación a este aspecto de los paisajes y contrastar los indicios en este sentido referidos a la época medieval que contengan las distintas fuentes, como son la toponimia y microtoponimia o las referencias directas a las distintas especies recogidas en la documentación. De esta forma, las características del medio ambiente actual proporcionan un punto de partida para contextualizar y completar los datos aislados que se disponen sobre el mismo en el pasado. Por norma general, como ya se ha visto, las condiciones que determinan el

³⁷ MARTÍN-BLANCO y CARRASCO, *Catálogo de la flora vascular*, pp. 17-18.

³⁸ HORRA RUIZ et al., *Estudios de los suelos*, p. 80.

³⁹ GARCÍA ANTÓN et al., "Contribución al conocimiento del paisaje vegetal", p. 192.

⁴⁰ MUÑOZ LÓPEZ-ASTILLEROS, "Humedales, cumbres, molinos y santuarios".

desarrollo de la vegetación clímax han variado sólo en una cierta medida a lo largo del tiempo, por lo que los parámetros que nos proporcionan las observaciones actuales pueden servir de punto de partida para reconstruir la situación asociada a tiempos anteriores.

Esto no significa que se pueda realizar un traslado directo de lo que se observa en la actualidad a la situación de los siglos medievales. Aunque la cantidad y calidad de la información contenida en las fuentes históricas es muy desigual en este aspecto, los indicios parecen indicar que el medio ambiente en esta región se ha visto alterado a lo largo del tiempo en gran parte debido a la constante presencia humana y sus actividades, principalmente a partir del Neolítico y con mayor fuerza en los últimos siglos de nuestra era⁴¹. De este modo, se asistiría durante los siglos bajomedievales y toda la Edad Moderna a un lento proceso de deforestación y aclaramiento de la cobertura vegetal natural que se manifestó de forma irregular sobre el territorio, tal como se verá en el análisis sectorial.

Así, los análisis paleoecológicos procedentes de las excavaciones realizadas sobre el asentamiento de la edad del Bronce de la Motilla del Azuer (2200-1500 a.C.), en término de Daimiel, permiten apuntar algunos rasgos sobre la cobertura vegetal en este sector durante esta época. Los resultados de este estudio⁴² muestran un claro dominio de la encina, seguida de robles tanto caducifolios como perennifolios y alcornoques y con presencia también de madroños, enebros rojos (*Juniperus oxycedrus*), lentiscos (*Pistacia lentiscus*) y, en áreas más secas, coscojas (*Quercus coccifera*) que sustituyen a la encina. Dado que el análisis fue realizado a partir de los carbones recuperados de las excavaciones allí realizadas, los mismos pueden ser considerados representativos de los usos de dichas especies. De esta forma, la encina, probablemente por su mayor disponibilidad y su alto valor calorífico, se hace más presente en los ámbitos de habitación, mientras que el roble parece haber sido empleado sobre todo como material de construcción de forma casi exclusiva, lo cual sería indicador, por un lado, de una conciencia de su mayor calidad para tal función y quizá también una menor abundancia del mismo que haría desaconsejable su uso como combustible, del mismo modo que pasa con el alcornoque. Por otro lado, la presencia de pino (*Pinus halepensis*) en los resultados de dicho estudio es anecdótica, seguramente debido a que este árbol apenas se encontraba en la región, igual que pasa hoy en día.

Entre las especies arbustivas se identifican enebros, madroños, leguminosas arbustivas, labiérnagos (*Phillyrea angustifolia*) y lentiscos, además de jaras (*Cistus* spp.) y majuelos (*Crataegus monogyna*)⁴³. Entre los hallazgos también se han encontrado materiales elaborados con una variedad de esparto, todavía abundante hoy en día en la región. En todo caso, la

⁴¹ Cfr. el análisis polínico realizado por GARCÍA ANTÓN et al., "Contribución al conocimiento del paisaje vegetal", pp. 201-202.

⁴² RODRÍGUEZ-ARIZA, et al., "Una valoración paleoecológica".

⁴³ RODRÍGUEZ-ARIZA, et al., "Una valoración paleoecológica", p. 20.

composición de los montes debió ser significativamente más compleja que la que presentan en la actualidad. Sin embargo, sorprende la ausencia de árboles de ribera, a pesar de que sí aparezcan otras plantas propias de ambientes húmedos, lo cual se explicaría mediante la hipótesis de que aunque el clima era más húmedo que en la actualidad, el agua se acumularía principalmente en el subsuelo.

Estos datos, por otro lado contrastan con ciertos análisis polínicos que se elaboraron sobre las turberas de Daimiel, en las que aparecen pinos, robles y encinas, acompañados en menor medida de alisos, abedules y sauces. La presencia del pino no es especialmente representativa a causa de la alta capacidad de dispersión de sus semillas, pero sí la de *Quercus*, que probablemente bajo la forma de robles dominaban la cobertura vegetal. Otra especie arbórea presente según este análisis es el avellano (*Corylus avellana*), aunque de forma esporádica⁴⁴.

Ante la baja densidad de polen que se halló en estos análisis, los investigadores sostienen para la época del Neolítico y Edad del Bronce la presencia de un bosque poco denso, dominado por miembros de la familia *Quercus* y en menor medida por *Pinus* spp. (aunque esta última puede ser puesta en duda por la razón antes expuesta)⁴⁵.

Un último análisis polínico, éste con restos datables con fechas anteriores (ca. 6000 a.C.), realizado sobre las higroturberas del Guadiana, en concreto al pie del castillo de Calatrava la Vieja, ofrece unos resultados más ricos que el anterior, incorporando a las especies representadas en el análisis de Daimiel el acebuche (*Olea europaea* subsp. *oleaster*), el lentisco (*Pistacia lentiscus*), el taraje (*Tamarix africana*), el olmo (*Ulmus*) o el durillo (*Viburnum tinus*), este último acompañante regular en bosques de encina, alcornoque y roble⁴⁶.

Por otro lado, las reconstrucciones paleoambientales en yacimientos de época romana denotan la presencia de coscojales, encinares y enebros, ocasionalmente acompañados por acebuches (*Olea europaea* subsp. *oleaster*) y almendros salvajes (*Prunus dulcis*), así como matorrales con abundante esparto (*Stipa tenacissima*) y plantas aromáticas, como tomillo (*Thymus*), cantueso (*Lavandula stoechas*) o lavanda (*Lavandula angustifolia*)⁴⁷.

Las muestras obtenidas en Calatrava la Vieja permiten percibir cambios en la proporción relativa entre unas especies y otras. Así, en las fases superiores, y por lo tanto más modernas, se detecta un aumento de las quercíneas más xerófilas, como las encinas, a costa de los robles y de los pinos, mientras aumentan los taxones higrófilos: fresnos (*Fraxinus* spp.), alisos y milenrama en agua (*Achilea millefolium*). Posteriormente se detecta un descenso en quercíneas y aumento del pino, probablemente correspondiendo con un descenso de la humedad y un posible

⁴⁴ MENÉNDEZ-AMOR y FLORSCHUTZ, "Estudio palinológico de la turbera de Daimiel", pp. 291-292.

⁴⁵ MENÉNDEZ-AMOR y FLORSCHUTZ, "Estudio palinológico de la turbera de Daimiel", p. 293.

⁴⁶ GARCÍA ANTÓN et al. "Contribución al conocimiento del paisaje vegetal", pp. 196-197.

⁴⁷ SÁNCHEZ MESEGUER, "El cerro de la Encantada", p. 114; GARCÉS TARRAGONA et al., "Yacimiento arqueológico", p. 244.

enfriamiento del clima⁴⁸.

Ya en nuestra era se puede observar una progresiva disminución de la superficie de bosque que llega hasta nuestros días, acompañada de la aparición de asociaciones vegetales asociadas al cultivo de cereales. De los datos recuperados, los investigadores deducen un clima más húmedo que el actual, con bosques que fueron cediendo terreno a las formaciones de matorral donde la agricultura y la ganadería hacen su aparición cada vez con mayor intensidad⁴⁹.

En cualquier caso, los investigadores llegan a una conclusión similar a la alcanzada a partir de los datos de la turbera de Daimiel: “la situación que pone de manifiesto el diagrama [polínico] es la de un bosque aclarado con amplios espacios cubiertos de matorrales”, entre los que destacan los brezos (*Erica* spp.), típicos de este tipo de masas boscosas⁵⁰.

Dando un largo salto temporal, provocado por la carencia de estudios sobre el tema, se llega a la época de dominio islámico (siglos VIII-XII), para la cual tanto las fuentes escritas como las investigaciones arqueológicas proporcionan datos sobre el medio ambiente de la región. De nuevo en este caso, sin embargo, la mayor parte de dicha información está limitada a un área concreta, en este caso aquella que rodeaba la medina de Calatrava, en el actual término de Carrión de Calatrava.

Las fuentes escritas de época islámica son poco informativas en lo relativo al medio ambiente de la región, pues las obras geográficas de al-Andalus no suelen detenerse en esta zona y, cuando lo hacen, se centran sobre todo en lo anecdótico. Así, en una descripción anónima de al-Andalus del siglo XIV, se alude dos veces a esta región, la primera al enumerar de los principales ríos de la Península, entre los cuales se menciona el Guadiana: “el segundo es el Guadiana - Ana es una aldea de Calatrava- que pasa por Calatrava, Medellín y Badajoz y desemboca en el mar junto a la ciudad de Mértola, de la cora de Ocsóbona, en el Algarve”⁵¹; y, al hablar de los prodigios de al-Andalus en esta misma obra afirma que “cerca de Calatrava brota un manantial de agua tan amarga como el más ácido vinagre e imposible de beber; sin embargo, si se llena con ella un odre y se agita, pierde la acidez y es potable”⁵².

Las carencias de las fuentes escritas para esta fase histórica se suplen parcialmente con los datos que proceden de la actividad arqueológica en esta región. Muy reveladores sobre las características medioambientales son los restos de fauna recuperados en las excavaciones de la medina de Calatrava referidos sobre todo a los siglos XII-XIII⁵³ y centrados especialmente en los

⁴⁸ GARCÍA ANTÓN et al., “Contribución al conocimiento del paisaje vegetal”, pp. 198-199.

⁴⁹ GARCÍA ANTÓN et al., “Contribución al conocimiento del paisaje vegetal”, p. 199.

⁵⁰ GARCÍA ANTÓN et al., “Contribución al conocimiento del paisaje vegetal”, p. 199.

⁵¹ *Una descripción anónima de al-Andalus*, p. 17.

⁵² *Una descripción anónima de al-Andalus*, p. 29.

⁵³ Resultado de lo cual son los trabajos de MORALES MUÑIZ et al., “Calatrava la vieja: primer informe”;

vertebrados. Gran parte de tales hallazgos no son sorprendentes, pues se trata de especies domésticas (vacas, ovejas, perros, gatos, etc). Sin embargo, otras presencias sí pueden ser empleadas como indicador del estado de conservación de la vegetación y fauna autóctonas. Tal es el caso del conejo, que predomina claramente sobre la liebre en los hallazgos, al contrario de como pasa hoy en día, lo cual es posible que se deba a un cambio en la densidad y composición de la cobertura vegetal, más densa en aquella época que en la actualidad. Por otro lado, la presencia del erizo (*Erinaceus europaeus*), que tiende a habitar en las zonas de orla del bosque, parece apuntar también a la presencia de una cobertura arbolada relativamente densa, idea apoyada por, ejemplo, por la presencia de ciervos (*Cervus elaphus*) en la región.

Entre las aves, el buitre negro (*Aegypius monachus*), hoy no localizable en la región por la gran extensión que han alcanzado las tierras de cultivo de secano, puede ser empleado como indicador igualmente de la mayor presencia de monte en esta época.

El conocimiento que se posee sobre el estado del medio ambiente en la etapa inmediatamente anterior a la conquista cristiana es, en todo caso, muy parcial. La escasez de estudios sobre ciertos aspectos fundamentales que influyen en la configuración de los paisajes, tales como la estructura poblacional, o los usos del suelo aplicados a esta región, determinan que el conocimiento esté irregularmente repartido.

Sí se puede apuntar, sin embargo, que esta zona sufriría de una cierta debilidad poblacional que vendría provocada en parte por la condición de estas tierras como zona de paso constante, al localizarse entre las poderosas Córdoba y Toledo, la inestabilidad que conllevaba el paso de los ejércitos y los numerosos conflictos que se sucedieron por el control estratégico de este espacio, y que este contexto favorecería la existencia de amplias áreas de monte poco alterado, posiblemente jugando también funciones defensivas⁵⁴.

En este sentido, resulta interesante el caso de la región vecina de la actual Extremadura, que puede ser empleada como posible paralelo a los territorios calatravos. La región extremeña mostraba en el momento en que pasó a manos cristianas en el siglo XII grandes áreas de monte inalterado con características bastante similares a las de los territorios calatravos en la actualidad⁵⁵. El estado del medio ambiente en ese sector se ha puesto en relación con la forma en

AGUILAR BALTAR, "Calatrava la Vieja: primer informe"; y ROSELLÓ IZQUIERDO y MORALES MUÑIZ, "Calatrava la Vieja: primer informe".

⁵⁴ Me refiero al funcionamiento del mismo como "bosque frontera", concepto ya tratado en ALMAGRO VIDAL, "El bosque como frontera", pp. 597-602, y sobre el que se abundará en el capítulo dedicado a los montes. Se puede adelantar que en dicho bosque frontera la cobertura vegetal funcionaría como barrera natural que provoca, entre otras dinámicas que se limite la accesibilidad de los espacios y los caminos queden como único lugar de paso, lo cual es de fundamental importancia para el éxito o fracaso de las campaña, pues afecta el transporte de víveres, personas e ingenios. En este sentido es bastante ilustrativa la alusión en Ibn Idari de que "[Almanzor] allanó los caminos difíciles y los abruptos senderos del monte" (FRANCO SÁNCHEZ, *Vías y defensas*, p. 48-49).

⁵⁵ Este bosque en la llanura estaría compuesto principalmente por encinas, pero con presencia nada desdeñable de alcornoques y robles dispersos entre ellas. El bosque tendría todavía una importante presencia aunque en distintos estados de degradación, poseería un complejo estrato arbustivo, con acebuches, madroños y perales, así como especies menos comunes tales como granados e higueras. En este contexto, debe considerarse también que

la cual se llevó a cabo la acción repobladora sobre dicha zona, marcada por circunstancias similares a las que presidieron la repoblación del Campo de Calatrava y caracterizada en su primera fase por la ausencia de creación de nuevas poblaciones al sur del Tajo y por haber sido desigual y lenta incluso después de la victoria de las Navas de Tolosa⁵⁶.

El caso extremeño es interesante porque, por las informaciones que aportan indicios posteriores, el Campo de Calatrava podría responder a parámetros similares. Así, en el siglo XIV, como se verá, los territorios calatravos contaban todavía con amplias zonas de monte⁵⁷, algunas incluso inaccesibles a los ganados, en las que los usos silvícolas tuvieron una importancia nada desdeñable a las puertas de la Edad Moderna, especialmente en poblaciones de la zona de Los Montes y de Sierra Morena.

1.2.- Antecedentes del proceso de construcción del territorio

Dado que desde un punto de vista biológico este territorio presenta diferencias según sus distintas áreas, hay que mirar, pues, principalmente al factor humano para definir mejor la identidad del territorio tal como se conoce hoy en día y, más concretamente, se debe buscar en la configuración del mismo tras la conquista cristiana, el proceso por el cual se fue definiendo hacia el exterior y hacia sí mismo.

La estructura poblacional de época prehistórica y protohistórica ha dejado su huella en las motillas típicas de la edad de Bronce⁵⁸, aunque parece que no tuvieron especial peso en la configuración posterior del territorio. De la época bajo dominio romano se conservan también

ciertas especies que hoy tienen consideración arbustiva por efecto de la acción humana (tales como cornicabras, lentiscos, majuelos, piruétanos, madroños, enebros, etc), tendrían en esa época porte arborícola. Por otro lado, el pino tiene una presencia limitada y las especies de ribera (sauces, alisos, fresnos, etc) parecen estar avocadas a desaparecer o degradarse gradualmente. Se documentan ya en esa época elementos de degradación, como es la difusión de las distintas variedades de jaras, en relación con la actividad ganadera y el uso regular del fuego para facilitar el desarrollo del pasto. Después de las jaras, las zarzas son otro matorral de degradación importante, en áreas en las que el clímax corresponde al alcornoque y al roble, esto es, áreas más húmedas. En las zonas más secas y extensas, la respuesta al fuego se traduce en la aparición de aulagares con jaras y romeros y en las zonas más térmicas, lentiscares (CLEMENTE RAMOS, "El medio natural en la Baja Edad Media", pp. 319-387).

⁵⁶ "La escasa ocupación poblacional [al sur del Tajo] está directamente relacionada con un paisaje que podemos reconstruir a través de las referencias notariales o toponímicas posteriores. En primer lugar, llama la atención el peso decisivo de la vegetación natural [...] En otros casos aparecen indicios de una más intensa ocupación y de una mayor agrarización, pero de todos modos, el predominio de los espacios naturales es claro, y los espacios cultivados y apropiados solo tienen un papel secundario" (CLEMENTE RAMOS y MONTAÑA CONCHINA, "Repoblación y ocupación del espacio en Extremadura", pp. 16-17).

⁵⁷ El *Libro de la Montería*, de Alfonso XI, permite hacer una reconstrucción parcial de las áreas de monte, como se ha tratado con mayor profundidad en ALMAGRO VIDAL, "El bosque como frontera", y se verá más adelante.

⁵⁸ Para una breve síntesis del poblamiento prehistórico, referidos a Caracul pero con anotaciones también de tipo general, véase PAZ ESCRIBANO y JUAN GARCÍA, "Orígenes del poblamiento", pp. 15-20. Un caso interesante de las motillas es la llamada Motilla del Azuer, en término municipal de Daimiel, que ha sido objeto de excavaciones por investigadores de la Universidad de Granada desde finales de los años setenta hasta muy recientemente.

ciertas estructuras⁵⁹, que son de las grandes desconocidas para esta región. Poco se sabe también del territorio en época visigoda⁶⁰, o de la forma en que se incorporó a los territorios islámicos y

⁵⁹ La actual provincia de Ciudad Real estaría poblada, según los autores clásicos, por el pueblo prerromano de los oretanos, que poseían asentamientos en las cuencas del Guadiana y el Jabalón, como serían los núcleos de Oria (Santa María de Oreto), Alarcos, el Cerro de las Cabezas (Valdepeñas) y los Castillejos, en Torre de Juan Abad (GONZALBES CRAVIOTO, “La presencia púnica”, pp. 43 y 51), así como el de Bienvenida o Los Toriles (Villarrubia de los Ojos). Estos asentamientos se distribuirían en torno a los márgenes de los ríos, aprovechando las vegas de los mismos. Por otra parte, Avieno sitúa a los Cempsios en la cuenca del Ana (actual Guadiana), aunque no aclara a qué altura de la misma (GONZÁLBES CRAVIOTO, “La presencia púnica”, p. 36). También de época púnica sería el llamado tesoro hallado de Villarrubia de los Ojos, que dataría del siglo III a.C. (GARCÍA GARRIDO, “El hallazgo de Villarrubia de los Ojos”, pp. 37-38. Cit. por ARÉVALO GONZÁLEZ, “Aprovisionamiento de moneda”, p. 129).

Los hallazgos de cerámica griega y el desarrollo de protociedades como el Cerro de las Cabezas y Alarcos nos muestra que esta región no se abstrayó totalmente de la influencia de las colonias directas griegas y púnicas (GONZALBES CRAVIOTO, “La presencia púnica”, pp. 40-41). En concreto, Alarcos seguiría en activo hasta el siglo I a.C., momento en el que quedó reducido a poco más de una villa que ha proporcionado materiales tardorromanos (ARÉVALO GONZÁLEZ, “Aprovisionamiento de moneda”, pp. 151, 169 y 178).

El espacio se insertaría en el distrito de Oretania en época romana y la Alta Edad Media, hasta la reconfiguración andalusí del mismo (NIETO GALLO et al., *Oreto I*, p. 13; PAZ ESCRIBANO y JUAN GARCÍA “Orígenes del poblamiento”, p. 20). Las descripciones que sobre el territorio para esta época son vagas y, en ocasiones, contradictorias (NIETO GALLO et al., *Oreto I*, p. 13). Por otro lado, algunos hallazgos confirman la existencia de asentamientos de época romana de cierta importancia en estos territorios, aunque la distribución de los asentamientos todavía está pendiente de completar en buena medida (FERNÁNDEZ OCHOA y CABALLERO KLINK, “Nuevo testimonio del culto a Júpiter en Hispania”, pp. 169-172), a pesar de que se han realizado algunos avances sobre el tema (cfr. BENÍTEZ DE LUGO, *El patrimonio arqueológico*, entre otros). Por ejemplo, Caracuel sería un centro de cierta importancia, favorecido por su situación sobre una vía de comunicación importante que atravesaba con dirección norte-sur el territorio (PAZ ESCRIBANO y JUAN GARCÍA, “Orígenes del poblamiento”, pp. 22-24; CORCHADO SORIANO, *Los Pueblos*, p. 181) uniendo Mérida y el Levante (RIPOLL VIVANCOS, “Ciruela”, p. 268).

También hay documentadas numerosas *villae* romanas a lo largo del río Jabalón y del Guadiana (RIPOLL VIVANCOS, “Ciruela”, p. 271), así como en otros enclaves, como el de los Villares, en término actual de Corral de Calatrava (PAZ ESCRIBANO y JUAN GARCÍA, “Orígenes del poblamiento”, pp. 22-23).

Con el avance de las investigaciones, se va aclarando lentamente el panorama de la ocupación romana en la región. Se sabe de la existencia de Sisapo (actual yacimiento de La Bienvenida, Almodóvar del Campo), colonia de época augustea (SALINAS DE FRÍAS, “La religión romana”, p. 68; ANDREU PINTADO, “Municipalización y vida municipal”, p. 236) y centro productor de moneda (ARÉVALO GONZÁLEZ, “Aprovisionamiento y circulación”, p. 133), al igual que también lo era *Oretum* (SALINAS DE FRÍAS, “La religión romana”, p. 68), la cual sería una comunidad estipendiaria hasta probablemente época flavia cuando pasaría a disfrutar de *iuris Latini*, esto es, los privilegios que venían con la municipalización (ANDREU PINTADO, “Municipalización y vida municipal”, pp. 252-254).

Por su parte, Sisapo, que probablemente se abandonaría en el paso al siglo III d.C. (ARÉVALO GONZÁLEZ, “Aprovisionamiento y circulación”, p. 177), controlaría la actividad minera en la vertiente norte de Sierra Morena, y de él estaría el asentamiento minero de Valderepisa, cerca de Fuencaliente, activo entre los siglos II y I a.C. (ARÉVALO GONZÁLEZ, “Aprovisionamiento y circulación”, p. 148).

⁶⁰ El centro organizador de esta región para la etapa tardorromana y visigoda sería la ciudad de *Oretum*, que se situaría en un punto importante sobre la red de comunicaciones secundaria de la misma (NIETO GALLO et al., *Oreto I*, p. 15). La identificación de este enclave no ha estado carente de dificultades. Hoy en día parece haber cierto consenso en situarlo en el Cerro Domínguez, término de Granátula de Calatrava, en las inmediaciones de la iglesia de Santa María de Zuqueca, y que tendría continuidad durante la primera fase de ocupación islámica de la región (NIETO GALLO et al., *Oreto I*, p. 9). En el siglo VIII, sólo este centro parece haber subsistido como núcleo urbano en la región, controlando un territorio que estaría escasamente poblado, lo cual favorecería la rápida expansión del dominio islámico. Se especula que sus poblaciones pertenecieran al bando de don Rodrigo, lo que también facilitaría este proceso (RETUERCE VELASCO y LOZANO GARCÍA, “La dominación islámica, siglos VIII a XII”, p. 67), aunque los datos son insuficientes para poder realizar afirmaciones taxativas al respecto.

Junto con estos centros, sin duda existían otros que todavía se están descubriendo. Excavaciones recientes como las que se han realizado en el Puente de San Miguel, arrojan datos de una población desde el siglo V hasta

se reconfiguró de acuerdo con los nuevos parámetros traídos por el nuevo poder.

En todo caso, los indicios apuntan que el poblamiento sería débil en la época de dominio islámico, con pocos centros urbanos heredados de época anterior y la mayoría de ellos en decadencia. Esta idea se sustenta en el hecho de que Tariq no encontró oposición en su avance hacia el norte y en la trayectoria de los principales centros conocidos: Oreto caería en decadencia en época islámica, y Caracuel solo sobrevivió porque un caudillo musulmán se asentó allí⁶¹. La decadencia de Oreto hay que ligarla al ascenso de Calatrava⁶², centro creado por los nuevos señores tras la conquista islámica.

Sin embargo, los cristianos no construyeron sus territorios sobre una *tabula rasa* sino que tuvieron en cuenta las realidades existentes con anterioridad⁶³ y, por otro lado, y aunque no se pueda determinar con certeza, puede suponerse que el origen remoto del Campo de Calatrava como unidad territorial coherente reside en época islámica, en la que la medina de Calatrava sería el centro organizador de toda la región. Sin embargo, las fuentes no permiten conocer exactamente las dimensiones o límites exactos del ámbito territorial que dominaba. Por desgracia, y a pesar de los esfuerzos que hasta el momento se han llevado a cabo, las lagunas en el conocimiento de la región en época pre-cristiana (no sólo islámica, sino también de épocas anteriores) son todavía importantes, lo cual dificulta la descripción de un panorama general que resulte fiable⁶⁴, especialmente porque el nivel de conocimiento con que contamos es enormemente desigual tanto a lo largo del tiempo como entre el centro urbano principal de época islámica, Calatrava, y su territorio.

Las fuentes escritas, aunque ligeramente más abundantes, no son tampoco excesivamente

época califal (VÉLEZ RIVAS y PÉREZ AVILÉS, "Intervención arqueológica en el yacimiento". Cit. por MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, pp. 27-28).

⁶¹ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, I, pp. 19-21.

⁶² Al-Himyari afirma que el centro visigodo fue destruido y su población se trasladó a Calatrava y Caracuel (AL-HIMYARI, *Kitab al-Rawd al mi'tar*, p. 328. Cit. por RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, "Fortalezas y organización territorial", p. 623), aunque esta noticia parece contradecirse con otra de Ibn Galib, quien identifica Oreto como una ciudad con muchas fortalezas (VALLVÉ, *La división territorial de la España musulmana*, pp. 312-313. Cit. por RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, "Fortalezas y organización territorial", p. 623).

⁶³ El rey Alfonso VI había respetado por norma general los términos que tenían las ciudades en época anterior (aunque en ocasiones desmembraba parte de los mismos), y esta política fue continuada por Alfonso VII, quien también hace referencia en sus documentos a los términos antiguos de castillos y ciudades (GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, II, p. 6). Así, en la entrega de fuero a Calatrava se le entregan "todos los términos, los que tuvo la villa en tiempo de los moros" (A.H.N., OO.MM., Registro de Escrituras de Calatrava, I, sign. 1341 c, fol. 4. Esto es referido en GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, II, p. 9). Estos testimonios nos informan de que en este caso había tradición de una cierta continuidad en la organización territorial, al menos durante las primeras fases de ocupación del espacio, y refuerzan la idea de la necesidad de tener en cuenta la evolución del territorio con anterioridad a su incorporación a la corona castellana. Por otro lado, los concejos generados con fecha posterior no muestran tal continuidad, probablemente porque se había perdido la memoria de los mismos (GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, II, p. 14).

⁶⁴ Esto ha sido ya resaltado por otros investigadores. Por ejemplo, RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, "Fortalezas y organización territorial", p. 623.

generosas para época islámica. Si, desde un primer momento estos espacios hubieran sido objeto de asentamiento bereber, según se acepta generalmente⁶⁵, esto explicaría en parte su escasa presencia en las fuentes de la época⁶⁶.

Bajo dominio islámico, esta región fue un punto de paso en la comunicación entre los centros urbanos de la Marca Media y el poder cordobés, y posteriormente fue bisagra de andalusíes y cristianos, sin más interés para unos y otros que el de ser la llave que permitiera a los castellanos la superación de la barrera de Sierra Morena hacia Andalucía y a los musulmanes el paso hacia el Sistema Central. Su trayectoria vino caracterizada por la inestabilidad, ya que incluso antes de que este área estuviera en la primera línea de frontera cristiana, ya que en los siglos IX y X la cuenca del Guadiana fue testigo y víctima de las consecuencias de los sucesivos levantamientos locales que se produjeron en Toledo y en la propia Calatrava. Así, esta última jugó un papel fundamental en las alteraciones del siglo IX, tanto en las sucesivas disputas internas de los dominios andalusíes⁶⁷ como en la defensa contra las ofensivas cristianas⁶⁸.

En el 854, tras ser arrasada por rebeldes toledanos, el califa refundó Calatrava, la cual pasó a funcionar como elemento rector de la región, absorbiendo junto con Caracuel la población del decadente Oreto. Como consecuencia de este cambio se produciría una transformación en la estructura territorial - no se sabe con qué profundidad- que resultaría, entre otras cosas, en la prevalencia de la ruta Toledo-Córdoba que pasaba por este centro y por Caracuel. En época califal su gobernador se nombraba desde Córdoba y en el 974 se menciona la presencia de gentes

⁶⁵ Parece haber un cierto consenso en afirmar que los ocupantes de la Meseta Sur eran tribus bereberes y se ha afirmado que los Butr ocuparon los campos de Calatrava (LEVI PROVENÇAL, *La España Musulmana*, p. 96 cit. por GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, I, p. 16). La escasez antropónimos (patronímicos y gentilicios) es empleado como indicador de la escasez de familias árabes dominantes en la región (GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, II, p. 274). Puede suponerse que los espacios se configuraban de acuerdo con las distintas unidades tribales en él asentadas. Se trataría principalmente de los Nafza en la región montañosa del noroeste, los Marsmuda en la cuenca alta del Guadiana, y los Baranis en el Fahs-Al Ballut o campo de las Bellotas, cora cordobesa que incluía las estribaciones meridionales del Campo de Calatrava y el Valle de Alcudia y los ya mencionados Butr. Sin embargo, el estado de las investigaciones no permiten clarificar más el tema al presente.

⁶⁶ Sobre el tema de las fuentes islámicas, es interesante la síntesis realizada por BURESI, *La frontière entre Chretien et Islam*, pp. 17-21. Este autor pone de relevancia la pobreza de las mismas (*Ibid.*, p. 63).

⁶⁷ Durante la primera época de dominio islámico Calatrava sería solo un punto estratégico de control militar sobre la ruta de Córdoba a la altura del Guadiana (RIPOLL VIVANCOS, "Ciruela", p. 271). Así, se sabe que en 837 al Walid, hermano de Abd Al-Rahman tomó la rebelde Toledo desde Calatrava. En el 852, los toledanos volvieron a sublevarse aprovechando la debilidad del califa, y tomaron la fortaleza del Guadiana, que fue abandonada por sus pobladores. Al año siguiente, los toledanos siguieron su avance hasta el sur, provocando una incursión del emir hacia Consuegra, que culminó en la victoria contra los Toledanos y Ordoño I en el Guazalet (855).

Con el establecimiento del Califato, esta población se confirmó como uno de los tres grandes núcleos entre el Sistema Central y Sierra Morena. Así, cuando Abd al-Rahman III ascendió al trono en 912, hizo de la sumisión de la sierra de Almadén (llamada Monte de los Baranis) y de Calatrava su prioridad por medio del envío de un ejército para aplastar a su hermano rebelde (Noticias del año 300 (18 agosto 912-6 agosto 913) contenidas en IBN HAYYAN *Al-Muqtabis V*, p. 32).

⁶⁸ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, I, p. 62.

de Calatrava y Caracuel en la Corte cordobesa⁶⁹, lo cual podría ser indicador del nuevo papel que se daba a estos centros. En el siglo X también se asistiría a una articulación del poblamiento entre Calatrava y Caracuel, que se concentraba sobre la vía de Toledo a Córdoba⁷⁰.

Durante la época de las primeras taifas, la región quedó en un punto de contacto entre Toledo y Santaver (Cuenca), sometida a los devenires de las constantes disputas territoriales entre estos dos reinos. La debilidad y caída del califato redundó en la breve creación de una taifa centrada en Calatrava, bajo el poder de al-Qa'id abu-l-Hasan 'Ali b. Fath, que sin embargo no tuvo apoyo de los bereberes asentados en el territorio, que se alinearon con Toledo. Estos cambios de orientación culminaron el sometimiento de la región al ámbito toledano, tras una serie de disputas entre Toledo y la taifa cordobesa. Posteriormente, Calatrava se vio también implicada con un papel importante en la disputa entre Toledo y la taifa sevillana.

Tras la capitulación de Toledo en 1085, el territorio calatravo cayó bajo el ámbito de influencia de Sevilla. Así, las tierras del Guadiana quedaron en manos de Al-Mutamid y enfrentadas a Toledo, lo cual sin duda influyó en los planes de saqueo que Alfonso VI desarrolló al año después de hacerse con el poder de la ciudad toledana⁷¹. De esta forma la región quedó en primera línea de frontera frente a los cristianos, iniciándose una etapa de gran inestabilidad y frecuentes incursiones por parte de los cristianos, que suscitarán las quejas del entonces gobernador de Calatrava, Hariz.

En los años iniciales del siglo XII se fortificó Calatrava, probablemente como respuesta a la multiplicación de luchas por el control de la cuenca del Guadiana en el siglo anterior⁷². El descenso de conflictos entre Toledo y Córdoba conforme avanzó la decimosegunda centuria llevó a un descenso de la importancia estratégica de este núcleo, aunque ésta no desapareciera completamente⁷³.

A mediados de dicha centuria, el territorio pasó a manos castellanas. En enero de 1147 Alfonso VII recibió Calatrava en virtud del acuerdo que había alcanzado con Abu Yafar

⁶⁹ AL-RAZI, *Anales palatinos del califa de Córdoba*, p. 242. Cit. por GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, I, p. 38.

⁷⁰ RIPOLL VIVANCOS, "Ciruela", p. 271; RETUERCE VELASCO y HERVÁS HERRERA, "Calatrava la Vieja: de medina a encomienda", p. 311.

⁷¹ IBN ABI ZAS, *Rawd al-Qirtas*, pp. 301-302. Cit. por GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, I, p. 83. Abi Bakr, tras tomar las tierras de Almutamid, salvo las de Sevilla y Carmona, envió a Calatrava "la plaza más alejada del país musulmán", un caid con mil caballos para sostenerla y proteger sus fronteras.

⁷² BURESI, *La frontière entre Chretiené et Islam*, pp. 43 y 45. De allí saldrían numerosas expediciones hacia el Tajo, con resultados positivos para los almohades que culminaron en el 1100 con la derrota del conde don Enrique en los campos de Malagón y la recuperación de Mora (GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, I, p. 94). Malagón fue lugar de paso en la campaña de 1100 de Yahyá, nieto de Yusuf b. Tafsín, quien había asediado Toledo el año anterior, y allí se produjo el enfrentamiento entre las tropas (BURESI, *La frontière entre Chretiené et Islam*, p. 43).

⁷³ BURESI, *La frontière entre Chretiené et Islam*, p. 33.

Handin⁷⁴, lo cual implicó *de facto* la ganancia de toda la cuenca del Guadiana, ya que de esa medina dependían Caracuel, Almodóvar, Mestanza y Alcudia⁷⁵. Por medio de esta capitulación se puede decir que toda la región entró en una nueva fase, ya bajo dominio cristiano. Comenzó entonces para la zona una nueva etapa, protagonizada por la imposición de nuevos criterios organizativos, con un breve paréntesis, *grosso modo* entre 1195 y 1212, en que estuvo bajo poder almohade. Durante ese breve período, con la llegada de los almohades a finales del siglo XII, se reforzó de nuevo la dependencia de Calatrava respecto a Córdoba. El nuevo poder tendría como una de sus principales preocupaciones reforzar esta línea de defensa, en la que Calatrava era su centro principal y para ello enviaron un lugarteniente para protegerla⁷⁶.

Todos estos devenires políticos tuvieron una incidencia particular en la forma en que se configuraron los territorios y se organizaron las comunidades humanas asentadas en el territorio, aspecto éste que es importante porque las comunidades rurales que ocupan los distintos ámbitos las que moldean el paisaje de acuerdo con su estructura social, económica y mental por medio de una determinada forma de asentamiento, unos usos del suelo y una concepción particular del espacio y de su potencialidad.

En este sentido, al contrario que como pasa con las tierras de valle del Tajo, y sobre todo aquellas en torno a Toledo⁷⁷, los datos que se poseen sobre las poblaciones rurales asentadas en el momento de la conquista islámica son enormemente escasas. No se tiene constancia directa de la perduración de una comunidad mozárabe bajo dominio islámico en la región, salvo la pervivencia de Oreto durante un tiempo indeterminado bajo dominio islámico, que podría ser indicador de ello. En cuanto a los judíos, cabe suponer su presencia restringida al ámbito urbano, en este caso de la medina de Calatrava, al igual que había comunidades en Toledo y Talavera⁷⁸.

⁷⁴ «Hoc videns Ali, consilio accepto cum suis, misit nuntios imperatoris dicens: «Habete nos foederatos et concede nobis spatium unius mensis ut mittamus nuntius iterum trans mare regi nostro Texufino et nin omnem terram Agaernorum: et si non fuerit qui defendat nos, egrediemur ad te et dabimus tibi castellum, ita ut pacifice dimittas nos et omnia nostra ire in Calatravam civitatem nostram». Quibus respondit imperator: «Hoc pactum feriam vobiscum foedus: ut detis michi quindecim obsides omnium vestrorum maiores, excepto Ali, et sin non fuerit qui defendat vos, reddite michi castellum et remaneant in castello ballistae et omnia arma et omnia regalia; et vestra propria tollite vobiscum; necnon et captivi christiani qui sunt in carcere vestro, per manus fidelium meorum pascantur de mensa mea, et similiter remaneant apud me». Sed invito placuit sermo Ali et suis, et dedit obsides et misi sunt in Toletum sub custodia, et cum iuramentum promisit complere omnia sicut de super scriptum est, et imperatori placuit» (*Chronica Adefonsi imperatoris*, 152, pp. 118-119).

La crónica añade que «egressus est autem Ali de castello et omnes qui cum eo erant, tollentes secum propria et relinquentes captivos christianos et omnia regalia in castello, in manibus christianorum. Et venerunt ad imperatorem, et imperator recepit eos pacifice et fuerunt apud eum in castris per aliquot dies et dati sunt illis obsides. Post hoc, dimisit eos abire in Calatravam, et cum eis Rodericum Fernandi, qui eos custodiret, quia Toletani volebant eos occidere» (*Chronica Adefonsi imperatoris*, 155, p. 120).

⁷⁵ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, I, p. 148.

⁷⁶ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, I, p. 83.

⁷⁷ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, I, especialmente pp. 67-157.

⁷⁸ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, II, pp. 16-126. El profesor González estima que la rápida prosperidad de algunas de las juderías de Castilla la Nueva podría indicar que el origen de las

Sobre la mayoría de población, las comunidades islámicas del territorio, en el año 1975, el profesor Julio González, en su estudio sobre la repoblación de Castilla la Nueva, llamaba la atención sobre la dificultad que presentaba conocer los pueblos y alquerías que encontraron los castellanos en la conquista⁷⁹. Hoy, más de treinta años después, el conocimiento que se tiene los pobladores musulmanes que habitaron esta región sigue siendo incompleto, especialmente en los aspectos no relacionados con las fortificaciones o los caminos⁸⁰.

No se trataba, ni mucho menos, de un espacio vacío. El testimonio de Ibn Hawqal en el siglo X de que al cruzar esta región “cada noche se habita en un pueblo habitado” y que “el camino pasa por populosos pueblos”⁸¹ al referirse al tramo del camino de Córdoba a Toledo que atravesaba la región, junto con otros hallazgos, permite afirmar este extremo. Por las carencias de las fuentes escritas y lo limitado de la acción arqueológica publicada hasta el momento, para reconstruir la estructura territorial islámica se debe recurrir, pues, en buena medida, a datos procedentes de época cristiana, así como a paralelos de otras regiones que permiten apuntar ideas generales, aunque esta forma de aproximación sea cuanto menos problemática y no se puedan hacer inferencias sin más.

Por lo que se conoce y lo que se puede inducir por la situación tras la conquista cristiana, parece que en este área geográfica convivieron distintas estructuras de asentamiento, desde medinas (como era la de Calatrava) hasta hábitat en dispersión, encuadrado en diversos marcos: *husun*, *fahs*, etc.

Tras la conquista islámica, se parece asistir a una reformulación de estas estructuras territoriales, abandonándose núcleos anteriores en favor de otros nuevos. Entre ellos, se tiene temprana referencia a Calatrava⁸², Caracuel, Malagón y, por un tiempo, la pervivencia del antiguo Oreto, entre otros. Fuera de los centros principales, cabe suponer una baja densidad de población en la que predominaría el asentamiento en dispersión o formando pequeños asentamientos.

No hay duda que Calatrava (*Qalat al-Rabat*) fue, durante la mayor parte de esta fase, el núcleo castral y urbano principal de la zona. Localizada en un enclave estratégico desde un punto

mismas era anterior a la conquista cristiana.

⁷⁹ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, II, p. 271.

⁸⁰ En los últimos años se han llevado a cabo ciertos trabajos que han contribuido a clarificar el panorama. Por ejemplo, ALMAGRO VIDAL y VILLEGAS DIAZ, *Sobre unidades de organización islámica*, ALMAGRO VIDAL “Sobre persistencia de población mudéjar”, y, asimismo de ALMAGRO VIDAL, “De nuevo sobre a pervivencia” y “La Orden de Calatrava y los mudéjares”. Asimismo, pueden verse CHAVARRIA VARGAS, “Antropónimos árabes” y los trabajos de RIPOLL VIVANCOS, “Ciruela”; y, del mismo y DONOSO GARCIA, *Del nombre de las cosas*, e igualmente de él, en colaboración con otros autores, “Huerta Vieja: un sistema irrigado”.

⁸¹ IBN HAWQAL, *La configuración de los mundos*, p. 69.

⁸² En época omeya sería un *hisn*, creado para reforzar el dominio de la zona contra los rebeldes toledanos (RUIZ GÓMEZ, *Los orígenes*, p. 41).

de vista geopolítico -en un vado del Guadiana, en la parte central de la planicie manchega y en las inmediaciones de las dos rutas que cruzaban esta región⁸³- se situaba una fortaleza dominando una medina de igual nombre, la más importante de la región, cuya población no superaría el millar de habitantes⁸⁴ y que ejercería como centro urbano para todo el territorio circundante y como centro administrativo del poder central. Aunque durante una primera fase, la medina de Calatrava fue un centro administrado desde el exterior por gobernadores elegidos desde Córdoba. Con el paso del tiempo, fue alcanzando mayor independencia y personalidad propia, proyectándose probablemente con más fuerza sobre los territorios que la rodeaban.

Según las fuentes escritas islámicas, esta región contaba con un número de poblaciones con desarrollo urbano, aunque probablemente de tamaño limitado (Calatrava, Malagón, Caracuel⁸⁵), así como una serie de núcleos rurales concentrados o en dispersión de los que a menudo se sabe poco más que su existencia (como, por ejemplo Almodóvar del Campo, Daimiel, Jétar, Villarrubia, Torralba...)⁸⁶, las cuales serían raíz de muchas de las poblaciones actuales. Otros núcleos de época islámica se conocen porque persistieron hasta fechas relativamente tardías de la Edad Media, dejando su huella en el terreno, en la documentación histórica o en la memoria colectiva por medio de la toponimia y la microtoponimia. Estos datos permiten ir apuntando ciertos datos sobre una ocupación del territorio que debió ser bastante sistemática pero que no parece haber tenido igual estructura y distribución a la que se detecta a finales de la Edad Media, no sólo porque los centros organizadores del espacio no eran necesariamente los que luego dominan en época cristiana, como se verá con mayor detalle en el análisis de cada uno de los sectores del territorio, sino también la concepción de los ámbitos de actuación de cada comunidad parece diferir de la dominante a finales de la Edad Media, a lo que se añadiría la particularidad de que en la organización espacial islámica los términos no estaban separados por una línea estricta, sino por franjas de tierra de aprovechamiento común⁸⁷. Así, se sabe de centros

⁸³ Una con dirección norte-sur que unía Toledo y Córdoba y otra que unía el Levante con la zona atlántica (BUENO SÁNCHEZ, "Reorganización del espacio fronterizo", p. 121).

⁸⁴ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, I, p. 62.

⁸⁵ Ibn Hawqal parece otorgar la categoría de medina a Malagón y Caracuel: "se emplea cuatro días de Córdoba a Caracuel, ciudad provista de una cátedra, mercado, baños y posadas [...] Una etapa hay de Calatrava a Malagón, ciudad situada junto a un río, defendida por un muro de tierra, inferior en superficie a Calatrava; el río lleva el nombre de la ciudad y suministra agua potable" (IBN HAWQAL, *Configuración del mundo*, p. 69).

⁸⁶ Este tipo de estructura ha sido identificada también para otras regiones, como Valencia, sobre la que P. Guichard afirma "[Al-Razi] ya destacaba la abundancia de los riegos y la fertilidad del llano de Borriana, la ciudad es inseparable del rico espacio agrícola que la rodea. La población se halla dispersa en pequeños centros que los documentos cristianos de la época denominan alquerías [...] Hallamos la misma estructura dispersa del poblamiento en el conjunto de "la Plana" de Borriana y en sus alrededores, en las dependencias de los poblados fortificados o castillos ya citados" (GUICHARD, *Al-Andalus frente a la conquista cristiana*, pp. 244-245).

⁸⁷ Es ya conocido que el concepto de "término" en el sentido de espacio y recursos apropiados por una población dada era distinto en época islámica al que se adoptan luego en tiempos de dominio cristiano (GLICK, *From Muslim Fortress*, p. 138, apunta este rasgo al aludir a la existencia de áreas comunes que se extendían entre las alquerías). Asimismo, GLICK apunta en *Paisajes de frontera*, pp. 41-43, cómo "las alquerías andalusíes carecían, en

que parecen tener raíces en época islámica y que desaparecieron a lo largo de los siglos bajomedievales, como es el caso de Moratalaz, Barajas o la misma Calatrava la Vieja, y de otros que mutaron en su apariencia (generalmente tendiendo hacia la concentración en torno a centros favorecidos por los poderes cristianos). Este hecho, unido a la escasez de datos para ese período, especialmente en la región manchega, nos deja prácticamente sin referencias previas para determinar la continuidad o discontinuidad en las divisiones administrativas islámicas tras la conquista, al menos hasta que progrese la actividad arqueológica en este sentido, se localicen nuevas fuentes o se realicen nuevas lecturas de las mismas.

Los hallazgos arqueológicos son un indicio bastante directo para intentar reconstruir la distribución de los núcleos de población en época islámica. La tesis de Manuel Retuerce sobre la cerámica de época islámica proporciona un listado, aunque parcial, de enclaves en los que se han recuperado piezas de cerámica⁸⁸. Otro indicio que posiblemente se pueda emplear para poder identificar hipotéticos asentamientos islámicos sería la aparición de tesorillos de monedas de esta época. En este respecto, la obra de Tomás González, *Registro y Relación de las Minas de Castilla*, publicada en 1832, contiene en su segundo volumen una relación de cédulas expedidas desde 1588 hasta 1701 que hacen relación de enclaves en los que hayan aparecido tesoros⁸⁹. Futuras investigaciones podrán clarificar si estos hallazgos son resultado de tesoros moriscos o si pueden ser indicios de asentamiento en época islámica.

Asimismo, la toponimia y microtoponimia pueden ser empleadas como indicios para el rastreo de la presencia mudéjar en la región y, por lo tanto, para la reconstrucción de la estructura

principio, de límites fijos [...] En zonas de secano resultaría prácticamente imposible determinar la extensión de la alquería islámica [...] la noción cristiana de una aldea con parcelas privadas (o incluso colectivas), medida y registrada de acuerdo con derechos de propiedad de un determinado sujeto individual o corporativo no se corresponde con la *qarya* andalusí, donde un distrito definido por la costumbre, indiviso, era considerado la posesión colectiva de un segmento tribal. Las alquerías eran espacios clánicos o tribales: a veces ni siquiera formaban núcleos agrupados sin diversos asentamientos menores más o menos separados [...] las alquerías no tenían límites fijos, aunque sus habitantes sabían hasta dónde llegaba su jurisdicción". Efectivamente, los términos adscritos a las comunidades rurales entre las sociedades islámicas de al-Andalus, al menos hasta fechas relativamente tardías, fueron una realidad más fluida en el contexto de sus vecinos castellanos, existiendo a menudo áreas más o menos amplias de uso común y propiedad poco clara.

⁸⁸ RETUERCE VELASCO, *La cerámica andalusí en la Meseta*, II, pp. 14 y 17-18. De dichos enclaves los que se localizan en lo que será el Campo de Calatrava o en el término medieval de Ciudad Real son Los Castellones/Ojalora (Abenójar), el Castillo de Alcolea, Benavente (Alcolea), Aznarón (Almadén), las Minas de Almadén (Almadén), Los Castillejos de Bienvenida (Almodóvar del Campo), Calatrava la Vieja (Carrión de Calatrava), Alarcos (Ciudad Real), Ciruela (Ciudad Real), Castillo de Caracuel (Coral de Calatrava), Morro del Castillejo (Fontanarejo), el Cerro de Oreto (Granátula de Calatrava), Moratalaz (Manzanares), Eznavexore (Torre de Juan Abad) y el Cerro de las Nieves (Pedro Muñoz).

⁸⁹ Entre ellos se citan Añavete y en el barrio de San Ildefonso, ambos en término de Almagro; en los términos de Ciudad Real y Alcolea, en la fuente del Moro; en Calatrava la Vieja, dentro de los muros; alrededor de la ribera de Guadiana, en La Puebla de Don Rodrigo, las Peñas del Chorro; en término de Capilla, donde dicen el Risco, en término de Luciana, la dehesa de Alcudia; en Almodóvar del Campo, y a principios del siglo XVIII oro en Daimiel (GONZÁLEZ, *Relación y registro*, pp. 212-215 y 237).

de asentamiento en época islámica⁹⁰.

También la propia organización del territorio bajo dominio cristiano puede proporcionar información en este sentido, pues en ocasiones la configuración de los términos de las poblaciones de amoldó a la pervivencia de comunidades islámicas sobre el territorio (como ocurre en Moratalaz, en el área oriental, como se verá), así como la distribución de usos del suelo, restos de regadío, rasgos del medio ambiente, pues denotan la estructura y densidad poblacional de las poblaciones que permanecieron bajo dominio cristiano⁹¹ y, por lo tanto, sobre los rasgos que tenían originariamente. Asimismo, la propia actitud de la Orden hacia los mudéjares, que no veía esta minoría como una amenaza en buena parte de los casos, es indicador de las características de estas comunidades⁹².

Estos indicios permiten intuir cómo la escasa densidad de población parece haber sido un rasgo predominante. Distintos indicios permiten apuntar la existencia de pequeños núcleos rurales y formas de poblamiento en dispersión que, aunque sobrevivieron probablemente a los momentos posteriores a la conquista, cayeron lentamente en decadencia y acabaron desapareciendo en época cristiana⁹³. Este hábitat en dispersión se podía presentar bajo diversas

⁹⁰ ALMAGRO VIDAL, "De nuevo sobre la pervivencia", pp. 31-33.

⁹¹ ALMAGRO VIDAL, "De nuevo sobre la pervivencia", pp. 34-36.

⁹² ALMAGRO VIDAL, "La Orden de Calatrava y la minoría mudéjar" y, asimismo, "De nuevo sobre la pervivencia", p. 39.

⁹³ BOISSELLIER, *Naissance d'une identité*, pp. 62, 71 y 77, argumenta una evolución de la estructura poblacional islámica para tierras portuguesas que difiere del modelo levantino desarrollado en su momento por GUICHARD y otros, que es el que se hasta el momento se ha venido extrapolando para buena parte de la Península Ibérica. Según Guichard, "no podemos afirmar que, en el detalle, esta micro-geografía de los lugares habitados no haya sufrido modificaciones a causa de los trastornos que debieron acompañar la conquista y a la represión de las revueltas musulmanas en el transcurso de las décadas siguientes. Pero no hay ninguna razón para pensar que las modificaciones eventuales hayan afectado a la propia estructura del poblamiento, caracterizada por la dualidad formada por el castillo (*hisn/castrum*) y las aldeas de llano o fondo de valle (*qura/alquerías*). Ésta se sitúan, por grupos, en las dependencias de cada uno de los *husun*, organizando una región en territorios castrales bien delimitados que los ocmenos ritanos del mismo momento de la conquista captan como una realidad evidente que, en la mayoría e los casos, no vale la pena precisar, y que normalmente puede reconstruirse de forma regresiva a partir de los límites administrativos actuales" (GUICHARD, *Al-Andalus frente a la conquista cristiana*, pp. 252-253).

Estas afirmaciones contrastan con los indicios del caso portugués, donde la población rural islámica se organizaría en base a *hisn* que serían estructuras fortificadas asociadas a un hábitat disperso bajo la forma de aldeas muy pequeñas antes de la conquista (cfr. BOISSELLIER, *Naissance d'une identité*, p. 62) y, tal como dice este autor "le caractère le plus original de l'habitat rural islamique est so extrême dispersion", con lugares extremadamente pequeños. El caso portugués resulta apropiado para establecer comparaciones con el territorio calatravo puesto que, regiones tales como el Midi, las circunstancias bajo las que se llevó a cabo repoblación tuvieron numerosos puntos en común, con dificultades abundantes en el desarrollo de la misma.

Pierre GUICHARD también pone énfasis en la dispersión del asentamiento islámico, reconstruido a partir de los repartimientos y los restos arqueológicos que permiten identificar los *husun* que organizarían tanto desde punto de vista territorial como humano los territorios donde se encontrarían dispersas las alquerías en aquellas áreas que no están bajo el ámbito directo de las ciudades (GUICHARD, *Al-Andalus frente a la conquista cristiana*, pp. 255-256) De nuevo pone énfasis en la dispersión al afirmar "hemos visto que la idea de "poblamiento estaba implícitamente contenida en la noción árabe de *hisn*; pero las fuentes anteriores a la conquista apenas aportan precisiones sobre el modo de distribución de la población en un territorio castral, y la geografía histórica de las antiguas alquerías nos hace pensar, más bien, en un poblamiento disperso", lo cual no descartaba que hubiera asentamientos asociados a estas estructuras castrales (GUICHARD, *Al-Andalus frente a la conquista cristiana*, p. 263).

formas y adscribirse a distintos tipos de distritos.

Los asentamientos en el medio rural estarían organizados por las comunidades que habitaban las alquerías (*qarya*) distribuidas en torno a estructuras castrales (*husun*) tanto de forma concentrada como en dispersión, probablemente mostrando dimensiones muy variables.

Un caso particular dentro de los asentamientos en dispersión es, en el mundo islámico, el *fahs*, del que ya se habló en el bloque anterior. Suele aludir a una extensa y fértil llanura ocupada por un grupo de asentamientos y campos unidos por especiales circunstancias topográficas y administrativas. Se trata de comunidades rurales probablemente emparentadas y asentadas de forma dispersa sobre un territorio. La toponimia y los conflictos de términos bajomedievales de lo que posteriormente será el Campo de Calatrava y sus alrededores permiten detectar algunas áreas que podrían responder a esta tipología: Moratalaz, Aberturas, Barajas, el Campo de la Membrilla, el Campo de las Bellotas, etc. Al igual que la mayor parte de los asentamientos rurales, estas poblaciones rurales se estructurarían en torno a una torre u otros tipos de elementos defensivos primarios, pero es probable que predominara en ellas la dispersión de hábitat, y desarrollarían una agricultura aprovechando pozos y afloraciones de agua naturales.

El gran número de pozos que se conservan aún hoy en día y que se detectan también en documentación de la Edad Media cristiana han sido interpretados en relación con el regadío de época islámica, que en esta zona, debido a las particulares características hidrológicas y orográficas (un nivel freático relativamente cercano a la superficie), se manifestaría más en pozos y norias que en canales de irrigación a gran escala⁹⁴. Asimismo, el cultivo de secano tuvo también una importancia nada desdeñable. En este sentido, en las fuentes abundan las referencias a los campos de trigo y otros cereales en esta región, así como a los pastos⁹⁵.

En estas áreas de cultivo, y más allá de las mismas, el medio ambiente se vio afectado por la ganadería y los aprovechamientos silvícolas. Si se puede confiar en los estudios existentes, la ganadería también tendría un peso específico importante mayoritarias en la región por los investigadores que se han dedicado a este tema. Las fuentes de época islámica también recogen la tradición de las poblaciones de esta región como ganaderos⁹⁶, especialmente las comunidades bereberes. Las excavaciones realizadas en la medina de Calatrava la Vieja muestran la presencia de ganado ovino, de una variedad de dimensiones relativamente grandes parecida a la churra, y

⁹⁴ GLICK, *From Muslim Fortress*, pp. 64-89; del mismo autor "Noria pots in Spain", pp. 18-19.

⁹⁵ Calatrava es mencionada entre las principales regiones productoras de trigo, de acuerdo con VALLVÉ, "La agricultura en al-Andalus", p. 280. Al respecto, véase asimismo ROLDÁN CASTRO, "El paisaje andalusi", p. 46.

⁹⁶ El testimonio proviene de AHMED AL RAZI, *Descripción de España*, núm. 39, recogido por GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, II, p. 335. Al-Idrisi habría afirmado que el Campo de Calatrava "se presta a la cría de ganados; el ganado da leche en abundancia" (PAZ ESCRIBANO y JUAN GARCÍA, "Orígenes del poblamiento", p. 39).

bovino⁹⁷. Esto tendría incidencia en la vegetación natural, ya que la presencia de estos animales y su pasto se proyectaría tanto sobre los espacios agrícolas como sobre las áreas de monte accesibles a los animales. Sin embargo, al desconocer las dimensiones exactas de las cabañas no se puede calcular con certeza el efecto que éstas tendrían sobre el medio ambiente de la época.

Por otro lado, las fortificaciones debieron jugar un papel importante en la organización del espacio en época islámica. Las comunidades rurales en el territorio andalusí, como se ha apuntado, tendían a organizarse laxamente en torno a *husun* o recintos fortificados de carácter rural. En este último apartado quizá podrían incluirse las alquerías fortificadas de una forma u otra, como la de Torralba, de la que se ha recuperado parte del recinto defensivo⁹⁸, la de Fernán Muñoz⁹⁹, la de Almodóvar o la de Daimiel.

Se puede intuir que la red de fortificaciones islámicas parece haber sido más densa que la que encontramos en funcionamiento en época cristiana. El Campo de Calatrava está literalmente sembrado de topónimos y microtopónimos que contienen términos como atalaya, castillo o castillejo y otras variantes¹⁰⁰, de muchos de los cuales se puede intuir su origen islámico, tanto por su distribución (que no responde a la lógica de los asentamientos de época cristiana) como por su falta de peso en la organización castral calatrava. Estos elementos son difícilmente datables y sus funciones serían muy variadas, siendo incluso probable que éstas cambiaran a lo largo del tiempo. Algunas de las fortificaciones incluso es posible que fueran herederas de una fase anterior. Así, Caracuel era un centro castral que ya en el siglo IX aparece incluido dentro del distrito de Oreto, rigiendo varias aldeas¹⁰¹. Por desgracia, y ante la escasa información disponible al presente, cualquier intento de sistematizar la finalidad que tenían estas estructuras y cómo la desarrollaban no puede ir más allá de la hipótesis incompleta: protección de las vías de

⁹⁷ MORALES MUÑIZ et al., "Calatrava la Vieja: primer informe", p. 20.

⁹⁸ Como muestra el trabajo de RETUERCE VELASCO, HERVÁS HERRERA y SÁNCHEZ DE LEÓN, *El patio de comedias de Torralba de Calatrava*.

⁹⁹ RIPOLL VIVANCOS et al., "Huerta Vieja: un sistema irrigado", pp. 410.

¹⁰⁰ Tal es el caso, por ejemplo de Moratalaz, o la Mesnera, en el término de Manzanares, las atalayas en el entorno de Almodóvar (mencionadas en época cristiana) y otros tantos que se verán con mayor detalle en los capítulos siguientes. También RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, "Fortalezas y organización territorial", p. 623, quien recoge: Alcolea de Calatrava, Almagro, Barajas, Benavente, Daimiel, Jétar/Jétor, Piedrabuena, Miraflores y Vioque, entre otros. También se mencionan palancares, o fortificaciones hechas con madera en el sector sudoccidental (en concreto en la zona limítrofe entre Almodóvar y Vilamayor, pues se menciona "un pedaço que es en el Palancar" en un memorial realizado en 1544 y conservado en A. Ch. Gr. 854-009).

Asimismo, en 1183 se habla de unas "atalaias" en el acuerdo alcanzado con Toledo sobre los diezmos (1183, diciembre, 7. Toledo. Publ. *Bullarium de Calatrava*, p. 20) o en el documento de donación de Zacatena (donde se habla de "ad Zacatena cum adiacera Petri Mauri et sicut itur per Atalaias et rivui qui dicitur Guadiana terminat" (1183, diciembre, 7. Toledo. Publ. *Bullarium de Calatrava*, p. 20).

El mismo nombre de algunas poblaciones, como Alcolea, haría alusión a una fortificación de origen islámico, pues derivaría de "*al-quleya*", que significaría castillejo, diminutivo de *al-qal'a*.

¹⁰¹ MONES, "La división político-administrativa de la España musulmana", p. 124. Cit. por GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, I, p. 19.

comunicación¹⁰², articulación de espacio¹⁰³, protección de la población rural y/o de algún recurso de especial interés (como, por ejemplo, los mineros). El problema es saber cuánto y con qué función en cada momento. Al igual que las delimitaciones administrativas fueron cambiando, el sistema defensivo islámico no fue homogéneo a lo largo del tiempo. En este aspecto seguimos con el problema de la escasez de estudios centrados sobre este tema, por lo que estos datos son parciales y susceptibles de ser revisados y corregidos.

Junto con las fortificaciones rurales de escasa entidad, el elemento central en la red castral de esta región, y el que con más claridad tuvo continuidad en el tiempo, es la fortaleza de Calatrava. Fundada en época omeya, esta fortaleza fue el origen y protección de la medina más importante de la zona. Este centro castral, que controlaba el paso del Guadiana en el camino de Córdoba a Toledo, situado a un escaso kilómetro de la medina, canalizaba en época islámica las fuerzas procedentes de Andalucía y Marruecos que accedían a la Meseta sur por el puerto del Muradal¹⁰⁴.

Junto con Calatrava, otras fortalezas de importancia fueron Guadalerza, Malagón, Alarcos, Caracuel y Almodóvar¹⁰⁵. Estos castillos -todos ellos situados sobre la ruta que unía Córdoba y Toledo- es posible que remonten a época omeya, cuando el control de las vías de comunicación fue el objetivo principal para evitar que los cristianos del norte pudieran llegar a perturbar la vida de los habitantes del sector meridional de la Península. En época almohade el nuevo poder reformó el sistema anterior, dotando a las fortalezas urbanas de una personalidad propia¹⁰⁶.

Otras fortalezas, no tan estrechamente relacionadas con las vías de comunicación serían Almadén, Aznarón, Chillón, Alcudia, Mestanza y Murgaval¹⁰⁷. El castillo de Miraflores, situado junto al monte Cerrajón de Piedrabuena, también parece haber estado ya operativo en el siglo IX¹⁰⁸.

¹⁰² Como parece indicar la polarización de las principales fortalezas en torno al camino de Córdoba a Toledo y las vías que unían Andalucía con la Meseta Sur por Sierra Morena (RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, "Fortalezas y organización territorial", p. 624).

¹⁰³ Tal sería, por ejemplo, el caso de Caracuel, del que se dice que tenía una demarcación significativa y alquerías dependientes (TORRES BALBÁS, "Ciudades yermas de la España musulmana", especialmente pp. 122-127. Cit. por RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, "Fortalezas y organización territorial", p. 624).

¹⁰⁴ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, II, p. 200.

¹⁰⁵ RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, "Fortalezas y organización territorial", p. 623.

¹⁰⁶ FRANCO SÁNCHEZ, *Vías y defensas*, p. 19.

¹⁰⁷ RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, "Fortalezas y organización territorial", p. 623.

¹⁰⁸ La fortaleza no aparece en las fuentes escritas de la época, pero la aparición de cerámica de los siglos IX y X y la técnica constructiva en ella empleada permiten remontar su existencia a esta época (RUIBAL, "El camino de Toledo a Córdoba").

Por último, cabe plantearse la relación que tenían estos patrones de asentamiento con las principales vías de comunicación que atravesaban la región¹⁰⁹. Las medinas de Calatrava y Malagón estaban relacionadas con el camino que unía Córdoba y Toledo, sobre cuya ruta se situaban. Por otro lado, Caracuel (y Oreto) también se encuentran en relación con esta vía de comunicación, aunque de acuerdo con Félix Hernández¹¹⁰ la primera se encuentra sobre una línea más occidental de la misma que llevaba también a Córdoba.

Para resumir, durante época islámica el territorio estuvo poblado de forma constante y bastante sistemática, pero probablemente con poca densidad. Las comunidades rurales se asentarían tanto bajo formas de hábitat concentrado como en dispersión y con un patrón que, aunque similar al que se encuentra en época cristiana (en tanto que éste es heredero de aquel) no puede ser considerado ni mucho menos igual al mismo. Junto con las comunidades rurales, que desarrollaban agricultura de secano y regadío y una cierta ganadería, las estructuras defensivas fueron también elementos importantes en la estructuración del territorio y su ocupación, al igual que las vías de comunicación.

Toda esta estructura, y la afectación que tenía sobre el medio ambiente, se vio alterada de forma muy significativa con la conquista cristiana y la imposición de nuevas lógicas organizativas del espacio, nuevas comunidades humanas y nuevas demandas.

1.3.- Notas sobre la configuración del territorio en época cristiana

Estos territorios experimentaron una azarosa trayectoria en la breve fase comprendida entre la primera conquista cristiana (1147) y su paso a manos del abad Raimundo de Fitero y sus compañeros (1158). En esos once años, y si han de creerse las noticias que dan las crónicas sobre la inestabilidad del territorio, las posibilidades para organizar el mismo de forma coherente e iniciar una política repobladora fueron cuanto menos eran escasas, por no decir nulas.

Así, tras la conquista, algunos de los bienes de la medina fueron concedidos a distintas

¹⁰⁹ Uno de los caminos, el más lógico y directo, venía desde Córdoba pasando por los Pedroches a Armillat, Almogávar, cruzando Sierra Morena, después por Tirteafuera a Abenójar. De ahí por Fahs al'Fayy llegando al Guadiana y por el Puerto del Recuero a la Sierra de Navalagrulla y desde ahí por el "Camino de la Plata" cruzando la Sierra de Navalaencina y por Cañada de la Loba hasta Vecedilla, donde se cruzaba el río Bullaque. Desde allí transcurría junto a la Torre de Abraham, siguiendo el río Milagro y pasando por el castillo con el mismo nombre y por tierras toledanas hasta esa ciudad (RUIBAL, "El camino de Toledo a Córdoba", p. 37).

La obra de Al Idrisi nos transmite dos de los recorridos que atravesaban la región: "de Mérida al castillo de Caracuel [Karakawa] hay tres etapas, de Caracuel a Calatrava hay dos, de la ciudad de Caracuel al castillo de Araliya o Uraliya a la ciudad de Toledo hay 25 millas. De Calatrava, por el norte, al castillo de Albalat hay dos días, del castillo de Albalat a la ciudad de Talavera hay un día" (AL IDRISI, *Los caminos de Al-Andalus en el siglo XII*, p. 84); y "de Córdoba al Carpio [al Qusayr] hay 18 millas; del Carpio al castillo de Montoro [Muntur] doce millas, al castillo de Andújar 18 millas. De Andújar a Aryuna [Higuera de Arjona o Arjona] seis millas, a Baeza 24 millas, de Baeza a Mestanza [Mastasa] hay dos etapas, de Mestanza a Caracuel [Karakawa] a Calatrava hay una etapa (*sic*)" (AL IDRISI, *Los caminos de Al-Andalus en el siglo XII*, p. 86).

¹¹⁰ HERNÁNDEZ GIMÉNEZ, "El Camino de Córdoba a Toledo". Félix Hernández establece que Malagón sería el punto en que se dividían ambas ramas cuando se partía desde Toledo. Sin embargo dicho itinerario mezcla poblaciones modernas con otras islámicas, por lo que se puede poner en duda su fiabilidad.

autoridades como el arzobispo de Toledo o el de Segovia¹¹¹. La Corona, además, concedió a la medina de Calatrava un fuero en 1147 que sería aplicable a todas las tierras de esta jurisdicción desde su promulgación, el cual podría leerse como un esfuerzo para fijar la población que quedase en dicho centro, así como para atraer nuevos contingentes humanos¹¹². El texto de este fuero, que se conserva sólo parcialmente por una copia bastante tardía (ya del siglo XVII), plantea ciertas dudas en su interpretación¹¹³ pero según el mismo se concedía a los pobladores los mismos derechos que tenían antes de la conquista y se establecían condiciones favorables para el asentamiento de judíos que huían de los almohades de Andalucía¹¹⁴.

Paralelamente, se delegó la organización de buena parte del restante territorio a la nobleza y otras instituciones. Dentro del corazón de lo que sería posteriormente el dominio calatravo se produjeron donaciones a elementos señoriales dentro de una política destinada a fortalecer el dominio cristiano sobre el territorio. De esta forma encontramos los casos de Alarcos¹¹⁵ o Dueñas¹¹⁶, que estuvieron en manos de Diego López de Haro y Rodrigo Gutiérrez respectivamente.

Asimismo, de forma directa, la crónica de Rades afirma que los Templarios recibieron la plaza fuerte de Calatrava para su defensa en algún momento indeterminado de estos años, pero que se vieron obligados a destruir algunos de los centros castrales por su imposibilidad de controlarlos¹¹⁷.

Todas estas iniciativas resultaron insuficientes para iniciar y asentar una verdadera política coherente de organización y repoblación en estos territorios, pues un problema recurrente parece haber sido la escasez de efectivos humanos apropiados para llevar a cabo una

¹¹¹ Los bienes del adalid de Calatrava, Pharach, se concedieron al obispo de Segovia (1147, enero, 9. Calatrava. Publ. VILLAR GARCÍA, *Documentación medieval de la catedral de Segovia*, doc. 38). Al mismo tiempo, los bienes y rentas de la mezquita de Calatrava fueron entregados al arzobispo de Toledo (RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, "Aproximación a la geografía eclesiástica", p. 737).

¹¹² A.H.N., OO.MM., Registro de escrituras de Calatrava I, sign. 1341-c, fol. 4.

¹¹³ Específicamente, la presencia de la palabra *fratres* en el mismo, y su relación con las noticias contradictorias que existen sobre la propiedad de la jurisdicción de la antigua medina desde su conquista hasta 1158, como ya ha tratado RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, "Política foral y mecanismos repobladores", pp. 209-210.

¹¹⁴ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, I, pp. 224-225.

¹¹⁵ No olvidemos que Alarcos retornaría posteriormente a manos de la Corona, quien desde 1191 llevó a cabo obras de refuerzo y transformación de esta fortaleza (RIPOLL VIVANCOS, "Ciruela", p. 273) y de potenciación de su poblamiento.

¹¹⁶ RIPOLL VIVANCOS, "Ciruela", p. 272.

¹¹⁷ RADES Y ANDRADA, *Chronica de Calatrava*, fols. 3v-4r. Sin embargo, ciertos autores, como VILLEGAS DÍAZ, "De nuevo sobre los orígenes", p. 19, han expresado también sus dudas sobre esta afirmación del Toledano (basadas en la ausencia de documentación que respalde el relato de Jiménez de Rada, y el hecho de que éste modificara algunos datos del acuerdo). Éste llama la atención sobre el papel propagandístico de la obra del toledano, que hace que se puedan poner en duda algunas de sus afirmaciones.

ocupación adecuada del espacio, hipótesis que resulta coherente con lo que se conoce de los territorios vecinos, en los que las tempranas iniciativas de señorialización y repoblación no tuvieron los resultados esperados, pues no se tienen noticias de acciones significativas orientadas hacia el desplazamiento de población indígena o llegada de nuevos pobladores¹¹⁸. No se puede olvidar que las conquistas que se realizaron durante los reinados de Alfonso VII y Alfonso VIII fueron tan extensas que se necesitaron varias décadas para consolidarlas e iniciar el proceso de repoblación, dejando prácticamente toda la cuenca del Guadiana inafectada por este fenómeno¹¹⁹. Más aún, de acuerdo con Rades¹²⁰, esta década coincidió con una fase de agresividad por parte de las fuerzas islámicas, lo cual limitaría enormemente cualquier tipo de actuación que se llevara a cabo más allá de la estrictamente defensiva.

Esta era la situación que se encontraron los miembros de la recién creada Orden de Calatrava cuando se desplazaron desde Fitero y se hicieron cargo de la medina de Calatrava y sus territorios en 1158. En dicho momento se inició una nueva fase para el territorio bajo el amparo de la Orden recién fundada.

En dicha etapa, a su vez, se pueden distinguir distintos momentos claves que marcaron el cambio de tendencias de concepción del espacio y el aprovechamiento de los recursos de su medio¹²¹. Así, los primeros años de existencia de la Orden (1158-1170) se caracterizaron desde un punto de vista espacial por no haberse producido todavía la territorialización del espacio. Con posterioridad se produjo una fase de primera configuración del territorio (1170-1195), en la que se realizaron las grandes donaciones a la Orden, entre las que se encuentra la primera donación de Sancho IV, que fue complementada, sobre todo a partir del reinado de Alfonso VIII, con numerosas tierras, fortalezas y otros bienes¹²², algunas de las cuales se harían efectivas a expensas del avance territorial¹²³.

¹¹⁸ MOLERO GARCÍA, "La frontera castellana en tiempos de Alfonso VII", pp. 591-592.

¹¹⁹ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, II, p. 164.

¹²⁰ "Estos cavalleros la sustentaron [Calatrava] y defendieron de moros, con grandes gastos de su hazienda, y peligro de sus personas, porque cada día eran combatidos de moros" (RADES Y ANDRADA, *Chronica de Calatrava*, fol. 4r).

¹²¹ Hay bastante unanimidad sobre la existencia de estas fases aunque cada autor aporta matices distintos (cfr. AYALA MARTÍNEZ, "La Orden de Calatrava, problemas de organización territorial"; RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, *La formación del feudalismo*, pp. 35-41; VILLEGAS DÍAZ, "En torno a la red fronteriza calatrava").

¹²² Con posterioridad la dotación territorial de estos primeros momentos se complementó con otras donaciones, tales como los castillos de Malagón y Chillón, ambos también con los términos a ellos asociados (que no se especifican). Alfonso VIII pudo dar para el sostenimiento del castillo de Caracuel las dehesas de Zacatena, Sedano y Abenójar, en 1183. Estos castillos y otros (Caracuel, Alarcos, Benavente, Zuera, Malagón y Guadalerza) fueron confirmados en 1214 por Inocencio III (GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, I, pp. 337-339).

¹²³ Así, el 28 de junio de 1173 se donó a la Orden "omne castellum quod de sarracenis deinceps quolibet modo acquirere potueritis pro hereditate illud habeatis sempre et cum eo mihi ut regi et domino seruiatis. Si civitatem

Asimismo, ésta llevó a cabo un primer intento de territorialización en el que se nombraron los primeros comendadores, aunque sus encomiendas no tuvieran necesariamente una proyección territorial, y todavía no se detectan indicios de que se estuvieran produciendo esfuerzos sistemático para repoblar de cristianos estas tierras. Este proceso se vio truncado por el desastre de Alarcos en 1195, tras el cual se produjo un paréntesis de dominio almohade.

La construcción del territorio calatravo se produjo en estas primeras fases, constituyendo un proceso que con base en la realidad heredada de fases anteriores se extendió *grosso modo* a lo largo de la segunda mitad del siglo XII y la primera mitad del siglo XIII.

Tras la victoria de las Navas de Tolosa (1212) y la recuperación definitiva del territorio por los cristianos se sucedió una fase que se extiende hasta finales del siglo XIII, en la que se produjo la consolidación del mismo y se definieron definitivamente sus límites, se realizaron las primeras acciones coherentes potenciando la repoblación y se extendió y sistematizó la red comendataria. Por último, a partir de los años finales de la decimotercera centuria dio comienzo un nuevo período que se extendió hasta mediados del siglo XV y se caracterizó por un proceso de señorialización de la Orden. En dicha centuria, los conflictos internos de la Orden y las nuevas coordenadas generales del reino se puede decir que marcaron el inicio de una nueva etapa que se extiende hasta la entrada de la Edad Moderna.

La principal parte de la construcción del territorio, esto es, su definición y la constitución de los rasgos más significativos que posteriormente determinaron la evolución del mismo, se produjo durante las primeras fases de ocupación del territorio. En este proceso se pueden observar dos hitos más o menos claros: el primero se produciría a finales del siglo XII, marcado por el privilegio de Alfonso VIII en el se confirmaban y especificaban con mayor detalle los territorios otorgados a la Orden de Calatrava, ya que en el privilegio de Sancho III de 1158 sólo se especificaba Calatrava y sus territorios de forma genérica¹²⁴, con lo que originariamente la

uero adquisieritis quatuor hereditates quas in uilla uel eius termino uos ipsi elegeritis similiter habeatis, Si mecum autem aliquam civitatem capiendam vestrorum quilibet fuerit, habeatis duas hereditates quas in ipsa uel eius termino elegeritis..." (Cfr. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, II, doc. 183). Esto es, se les concedieron tierras en toda conquista territorial que se llevara a cabo en el futuro, especialmente si contribuían a su obtención para la conquista cristiana. Los términos de esta donación dejan bastante claro cual era el horizonte de objetivos de los primeros años de la Orden de Calatrava: el avance de la conquista, la obtención de nuevos territorios para la Corona. De esta manera, esta concesión responde a la motivación última de este tipo de Órdenes Militares: la lucha contra el infiel.

Y de nuevo el 8 de marzo de 1175 se produjo otra donación asociada al avance territorial "dono et concedo Deo et uobis domno Martino Petri de Siones, Calatravae magistro, et uniuersis eiusdem fratribus presentibus atque futuris, quintam partem integram de acquisitione quacumque de terra maurorum, Deo iuuante acquirere potuero de cetero, uidelicet de castellis et uillis tam de heremis quam de populatis, exceptis ciuitatibus in quibus sedes episcopales esse debuerit, in quibus III^{or} domos quas elegeritis cum omnibus hereditatibus suis habendas dono et concedo" (Cfr. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, II, doc. 219).

¹²⁴ Las posesiones calatravas quedaron, pues muy laxamente definidas en sus contornos, en primer término, por medio de la donación que se hizo a los monjes del castillo de Calatrava la Vieja y sus términos. En la carta de donación, se especifica "facio chartam donationis, et textum scripturae in perpetuum valiturum Deo et beatae Mariae, et sanctae congregationi Cisterciensi, et uobis domino Raymundo Abbati sanctae Mariae de Fitero, et omnibus fratribus vestris, tam praesentibus quam futuris, de villa que uocatur Calatraua: ut habeatis et possideatis eam, mancipatam, liberam ac quietam iure haereditario deinceps in perpetuum, et defendatis eam a Paganis, inimicis Crucis Christi, suo ac nostro audiutorio. Ita inquam do uobis et concedo eam, cum suis terminis et montibus, terris,

Orden de Calatrava recibió la villa homónima y sus términos, los cuales no se consideró necesario concretar en ese primer momento¹²⁵. El segundo se dio en el siglo XIII.

Así, el privilegio de Alfonso VIII, de 1189 confirmó y concretó más los términos definidos la concesión de Sancho III¹²⁶, los cuales probablemente coincidían a su vez, en gran medida, con los que había tenido en época islámica¹²⁷. El texto del privilegio especificó los límites de las tierras concedidas a los calatravos por medio de una línea imaginaria que las definía en los extremos meridional y occidental, llegando hasta la Sierra de Orgaz. Esta primera acción definidora no tendría una función territorial efectiva, como indicaría el hecho de que la distancia entre los puntos empleados para realizarla es excesivamente amplia como para que marquen sobre el terreno claramente líneas imaginarias que con ellos se dibujen, además del hecho de que se emplean como referencia exclusivamente elementos ya existentes en el espacio sin que se haga referencia a la creación de otros nuevos más concretos y coherentes para la definición de dicha división. El citado privilegio de 1189, cuya geografía ha sido ya estudiada¹²⁸, poseía un carácter sobre todo militar y de declaración de intenciones. Así, esta primera delimitación se apoya sobre referencias a elementos mayores, especialmente castrales, que constituían enclaves fácilmente reconocibles para sus contemporáneos y bastantes distanciados entre sí, en buena medida debido a que el objeto de la misma no era tanto establecer una divisoria física y concreta, sino marcar el ámbito concedido a los calatravos para que éstos pudieran llevar a cabo una organización del mismo en el futuro¹²⁹.

El segundo momento importante en el proceso de construcción del territorio se produciría en el siglo XIII, cuando se realizaron otra serie de delimitaciones, esta vez con una orientación

aquis, pratis, ac pascuis, ingressibus ac regressibus et cum omnibus directuris eidem villae pertinentibus" (1158, enero. Publ. *Bullarium de Calatrava*, p. 2). La fórmula empleada para tal donación es poco concreta en la definición en sus términos más allá del asegurar los derechos de la Orden sobre el espacio. Es bastante probable que el definir el ámbito territorial de la donación con detalle no fuera una prioridad en aquellos momentos, sobre todo si se tiene en cuenta que se trataba de un espacio en primera línea de frontera, sin estructurar y del cual se tenía un conocimiento bastante limitado desde las posiciones de poder.

¹²⁵ Al respecto, considero acertada la interpretación dada por Carlos de AYALA MARTÍNEZ, "en efecto, sería absurdo, con anterioridad a 1170, intentar siquiera rastrear huellas de una organización territorial de la orden de Calatrava, organización que no existía sencillamente porque no era necesaria. Los bienes de la milicia se circunscribían al convento-fortaleza de Calatrava, a un indefinido espacio jurisdiccional que, sin control efectivo, se extendía hacia el sur y alguna propiedad rural e infraestructuras molinarias en el término de Toledo" ("La Orden de Calatrava: problemas de organización", p. 160).

¹²⁶ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, I, p. 338.

¹²⁷ RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, "Fortalezas y organización territorial", p. 626.

¹²⁸ AYALA MARTÍNEZ et al., "Delimitación de la frontera".

¹²⁹ Este no es un rasgo particular de este caso, sino que, como ha expuesto EXCOFFON, "Les Chartreuses et leurs limites", pp. 94-97, "dans la pratique, les aires délimitées par les chartreuses implantées au XIIe siècle trouvent très souvent, dans un premier temps, à la périphérie des dominations des principautés territoriales en cours de constitution [...] Néanmoins, la prise en compte des limites par les populations environnantes s'effectue peu à peu".

de tipo poblacional y económico y de la organización social del espacio, lo cual se puede detectar por la forma en que se realizaron las mismas. Frente a las distancias relativamente amplias entre hitos y lo impreciso de la línea definida por el privilegio de 1189, en los del siglo XIII, aunque no se llegue al nivel de definición de las delimitaciones del siglo XV en adelante, sí se percibe que su función pretendía ser más efectiva que la declaración de intenciones que constituyó la delimitación de finales de la decimosegunda centuria. Así, entre los objetivos expuestos en los preámbulos de algunas de dichas concordias se incluye solventar disputa que había en las delimitaciones entonces vigentes¹³⁰ y, además, la distribución de las mojoneras era irregular en función de la intensidad de los conflictos¹³¹.

Los textos de estas primeras delimitaciones se caracterizaron, por norma general, por ser breves y porque en ellos la vegetación tiene escasa presencia¹³², pues se suele optar por emplear como referencia ámbitos estratégicos o elementos mayores ampliamente reconocibles. Asimismo, los textos de delimitación realizados durante esta primera época de ocupación y organización del espacio se caracterizan en buena medida porque las divisorias que registran no son en ocasiones precisas. Asimismo, las mismas no se realizaron en todos los casos sobre puntos que marcan una línea imaginaria y uniformemente descrita, sino que pueden centrar su interés de forma irregular en determinados enclaves por encima de otros, obviando sectores más o menos amplios sobre los que no existía especial conflicto. De esta forma, estos textos más tempranos en algunas ocasiones parecen concentrarse en una serie de espacios de los que se define su propiedad, marcando de forma explícita lo que pertenecía a la Orden de Calatrava y lo que correspondía a sus vecinos, así como las condiciones de explotación de aquellos enclaves que se consideraban de mayor interés¹³³.

¹³⁰ Así, en la alcanzada en 1232 con la Orden se afirma que la concordia fue relizada “sobre demandas que havie entre ambas las Ordenes (1232. Publ. AYALA MARTÍNEZ, *Libro de Privilegios*, doc. 261), y en la que se alcanzó con Toledo se afirma que “como sobre contienda que era entre la Orden de Calatrava, de la una parte, et los alcalde, et el alguacil, et los Cavalleros, et los omes buenos de Toledo, de la otra parte, sobre los términos de los estremos” (1268, mayo, 2. Publ. *Bullarium de Calatrava*, p. 132).

¹³¹ No en vano en la delimitación contenida en el acuerdo con la Orden de Santiago la distribución de los hitos en ella contenidos es irregular, siendo la distancia entre ellos significativamente más amplia en el sector meridional, que estaría menos poblado, que en el sector norte, donde se conoce que había probablemente una mayor densidad de población, como se verá. Así, en dicho acuerdo se menciona un punto en la Torre del Alver, otro en las Navas de la Condesa y de ahí al Monte Agudo (probablemente el situado al norte de Valdepeñas) y de ahí a la Fuente de Puerto de Perales, en las inmediaciones del anterior Manzanares y Valdepeñas, y a la Argamasilla que estaba cerca de Membrilla, para acabar en los Pozos del Ciervo, al este de Manzanares (1239, septiembre, 4. Membrilla. Publ. RIVERA GARRETAS, *La Encomienda*, doc. 172).

¹³² CLEMENTE RAMOS, “Los deslindes”, p. 131.

¹³³ ALMAGRO VIDAL, “Perception du paysage”. Un ejemplo es, en el acuerdo alcanzado con la orden de Santiago, el área cercana a la actual población de Manzanares, donde se especifica que “que la defesa que es entre Moratafáz e la Menbriella, la qual dizen la Mata Mediana, que la Orden de Calatrava non fagan y defesa, enpero el que y caçar que sea de La Menbriella, faga su fuero a los freyles de Calatrava que den el diezmo de quanto y caçaren e non más desto” (1239, septiembre, 4. Membrilla. Publ. RIVERA GARRETAS, *La Encomienda*, doc. 172).

Asimismo, en el acuerdo con la Orden de San Juan se especifican una serie de enclaves que eran de disputa, de los cuales se especifica la propiedad: “fazemos este pleito [...] sobre demandas que avie entre amas las ordenes.

Esta irregularidad probablemente venga determinada también por el hecho de que la apropiación y puesta en uso de estos sectores también era desigual. En el acuerdo alcanzado entre la Orden de Calatrava y la de San Juan el recurso a “campo por medio”, que establece aleatoriamente el límite en el punto intermedio entre dos núcleos o enclaves dados, es muestra de esta discontinuidad¹³⁴ y presenta un contraste con otros puntos en los que se explicita la presencia de tierras de cultivo. Por otro lado, en el acuerdo con la Orden de Santiago¹³⁵ la distancia entre los mojones que se establecen transmite la impresión de que el interés era marcar una línea lo más derecha posible que uniera puntos reconocibles de la región pero que era necesario definir más en una parte del trazado que en otra.

Estas concordias también implicaban cambios en los territorios adscritos a cada institución en aquellos momentos, pues en el alcanzado con la Orden de San Juan se entregó a Calatrava, los enclaves de Azuqueca y Urdilla, que habían sido parte del término de Consuegra¹³⁶. En el acuerdo alcanzado pocos años después con la Orden de Santiago también se producen cambios en tanto a la adscripción de determinados territorios, aunque en menor medida¹³⁷.

Cronológicamente, el primer frente que se definió en esta segunda fase fue el septentrional que limitaba hacia las tierras de la Orden de San Juan. En 1232 se marcó una línea entre ambas órdenes, que establecía los términos de Guadalferza, Malagón y Villarrubia de los Ojos y hacia el Guadiana llegando hasta los Ojos del Guadiana y poniendo fin así a ciertas disputas que se habían planteado entre ambas instituciones.

Por su parte, el sector oriental había sido demarcado, en parte, por la delimitación del

La Orden de Calatrava demandava al Hospitan Azuqueca e Urdiella, que son en término de Consuegra, e Tegeros, que es cerca de Villalba de Balabres; e demandava el prado que es en termino de Maqueda, una yegueria de bueyes; e demandavan La Figueruela que es en termino de Maqueda, heredit que dezian que gano y el Hospital despues que ellos ganaron a Maqueda; e demandavan a Alfondiga, que es en termino de Çorita. E los freiles del Hospital demandaban a Guadalferza, e Corral Ruvio, que es quintería de Guadalferza; e demandavan a Villa Ruvia, que es cerca de Xufela; e demandavan a Milana e a Xécar e a Renales; e demandavan a Canal de Griñon, que yace en Guadiana; e demandavan a Lot e El Sotillo, que yaze entre Sant Silvestre e La Figuera. E sobre todas estas demandas que avie entre la Orden de Calatrava e la Orden del Hospital, fizieron su avenencia amas las hordenes e dieron sus partidores que partiessen los terminos entre Calatrava e Consuegra. E de la parte de Calatrava, dieron a don Pero Ivañez, clavero de Calatrava, e a don Fernant Perez, comendador d'Acoca. E de la parte del Hospital, dieron a don Johan Yeneguez, comendador de Olmos, e don Fernant Roiz, comendador de Consuegra” (1232. Publ. AYALA MARTÍNEZ, *Libro de Privilegios*, doc. 261).

¹³⁴ 1232. Por ejemplo, en dicho acuerdo se dice: “partieron de las labores de Azuqueca fasta las labores de Guadalferza por medio, e en el medianedo fizieron mojón [...] E partieron Villa Rubia e Arenas por sogas e por medio, e en el medio fizieron mojón” (1232. Publ. AYALA MARTÍNEZ, *Libro de Privilegios*, doc. 261).

¹³⁵ 1239, septiembre, 4. Membrilla. Publ. RIVERA GARRETAS, *La Encomienda*, doc. 172.

¹³⁶ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, II, p. 15.

¹³⁷ El término de Aberturas, incluso tácitamente en los términos del castillo de Alhambra pasó a depender de Calatrava de acuerdo con los términos del acuerdo de 1239 (ALMAGRO VIDAL, “Aberturas”).

término asignado al castillo santiaguista de Alhambra¹³⁸, división que se sistematizó y completó en 1239 por medio de un acuerdo entre los calatravos y los santiaguistas, en el que se definía una línea que entre los territorios de ambas órdenes, desde las Navas de la Condesa en el sur, donde, por otro lado, finalizaba la línea definida por el privilegio de Alfonso VIII de 1189, hacia el norte hasta llegar a Peñarroya, enclave en el cual, según el texto, se encontraba el punto de separación entre las tres órdenes¹³⁹.

Por otra parte, también en los años centrales de la decimotercera centuria se plantearon conflictos con el concejo de Córdoba después de que esta ciudad fuera conquistada por Fernando III. Efectivamente, el monarca otorgó a la urbe cordobesa las villas de Gahet y Pedroche, junto con los castillos de Ovejo, Santa Eufemia, Mochuelos, Chillón y Almodóvar del Río, especificando que de este otorgamiento se excluían las minas que había en estos territorios, especialmente las de Chillón, que habían sido donadas por Alfonso VIII a la Orden de Calatrava en 1168¹⁴⁰. Esta dualidad en la propiedad, en un momento en el que tanto la Orden de Calatrava como el concejo cordobés estaban en proceso de consolidar y definir con precisión sus ámbitos territoriales, no se resolvió hasta 1264¹⁴¹, tras un complejo proceso de permutas y acuerdos¹⁴².

Esta fase de definición externa del territorio concluyó a grandes rasgos unos treinta años más tarde con la delimitación que se acordó con Toledo en 1268. Este acuerdo afectó tanto el sector septentrional como el occidental de los territorios calatravos y presenta la novedad de que define una amplia franja del mismo como “extremo”¹⁴³.

¹³⁸ 1217, enero, 8. Maqueda. Publ. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, II, doc. 1009, pp. 735-738.

¹³⁹ “E desde el Ciervo, cuemo va carrera derecha a Pennarroya arriba asy cuemo devemos amas las Ordenes partir término con el Ospital, e la carrera es término entre nos e ellos; e esto, como va contra el Carrizal e contra Alfanbra es de Uclés, e como va contra los Cadanales e contra Santa María de Pennarroya e contra Consagra es de Calatrava” (1239, septiembre, 4. La Membrilla. Publ. RIVERA GARRETAS, *La Encomienda*, doc. 172).

¹⁴⁰ CABRERA MUÑOZ “El señorío de Chillón”, p. 21.

¹⁴¹ 1264, mayo, 6. Sevilla. Publ. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diplomatario andaluz*, doc. 283.

¹⁴² CABRERA MUÑOZ “El señorío de Chillón”, p. 22-23.

¹⁴³ En dicho acuerdo se dice que “aviniéronse, que todos los ganados de la Orden, e de sus vasallos, que anden e que pazcan e que corten e que vivan en los extremos de Toledo, assí como los de Toledo et que non les tomen montadgo, ni hervadgo, ni otro derecho ninguno, ni por ninguna manera” (1268, mayo, 2. Publ. *Bullarium de Calatrava*, pp. 131-134). Sobre esta delimitación, véase RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, “Delimitación de la frontera”.

conquistadas¹⁴⁵. No se puede olvidar que apenas treinta y siete años después de haber sido fundada la Orden y concedido el territorio a la misma, éste sucumbió ante los almohades, obligando a la institución a replantear no sólo su asentamiento, sino también su organización, amén de provocar que durante buena parte de este tiempo los territorios en sí perdieran cualquier estructura de que hubieran sido dotados.

La configuración de los territorios durante esta primera fase vino determinada también en gran medida por el hecho de que éstos no fueron cohesivos, al menos durante esta primera fase¹⁴⁶. Las condiciones en que disfrutaban de sus posesiones estuvieron coartadas por la presencia de otras instituciones, sobre todo el arzobispado de Toledo en el ámbito eclesiástico. Muestra de las dificultades que suscitaba esta superposición jurisdiccional es cómo en 1183 se alcanzó una concordia entre la sede toledana y la orden de Calatrava, en la que se repartieron los diezmos y otros derechos eclesiásticos¹⁴⁷. Todavía a finales de la Edad Media, la Orden debió

¹⁴⁵ Momento clave en la evolución del territorio y de la Orden fue la derrota sufrida por los castellanos en Alarcos. En la campaña iniciada en 1195, tras la expiración de las treguas de 1190, se perdió dicho enclave por capitulación, así como Caracuel, Calatrava la Vieja (que había sido abandonada por sus habitantes), Benavente, Malagón y la torre de Guadalerza (GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, I, p. 235; BURESI, *La frontière entre Chretiené et Islam*, p. 55). La derrota de Alarcos fue un duro golpe para la estructura territorial de la Orden, ya que se perdieron, junto con Calatrava, las tres encomiendas que tenían en el entorno del Guadiana: Caracuel, Malagón y Benavente (MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, p. 39), viéndose obligada a replegarse. Asimismo, se detectan las carencias en la estructuración de este espacio, sobre todo, aunque no exclusivamente, en lo referente al poblamiento (BUENO SÁNCHEZ, "Reorganización del espacio fronterizo", p. 131), lo cual contribuye a explicar lo rápido que se produjo la pérdida del territorio.

El retroceso territorial cristiano, que se mantendría cerca de una veintena de años, sacudió los cimientos de la Orden Militar, que incluso llegó a cambiar su nombre acordemente con la nueva situación y el nuevo centro castral en torno al cual se asentaron (Orden de Salvatierra), y no se lograron volver las tornas hasta inicios del siglo XIII, cuando se produjo la campaña militar que culminó en la victoria de las Navas de Tolosa.

¹⁴⁶ Así, las fortalezas de Alarcos, Ciruela, Dueñas y Malagón, a pesar de estar situadas nominalmente en sus territorios, no fueron propiedad de la Orden durante esta primera fase, sino que se incorporaron con posterioridad (RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, "Fortalezas y organización territorial", p. 626). También, por ejemplo, se les entregó a los calatravos la mitad de Ciruelos, situada en el corazón de los territorios, en 1158 y sólo en 1176 recibieron la totalidad de la villa (RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, *La formación del feudalismo*, pp. 111-112). En el extremo septentrional, la Corona retuvo Malagón hasta la década de 1180, entregando una mitad de la misma en 1181 y la otra mitad en 1188 (1180, agosto, 19. Gatón de Campos y 1188, mayo, 6. Toledo. Publ. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, docs. 350 y 502, respectivamente). Por medio de cesiones sucesivas, la Orden fue redondeando su patrimonio, aunque no llegó a ser continuo (la presencia de Ciudad Real, de realengo y Los Pozuelos, Villar del Pozo, poblada en 1222 y sanjuanista, en el corazón de sus tierras, son muestra de ello). Otro ejemplo es La Higuera, que fue concedida a García Fernández por Fernando III (RIPOLL VIVANCOS, "Ciruela", p. 275) y no se incorporaría a la Orden hasta más tarde. Por otra parte, en 1168 recibió de Alfonso VIII el castillo de Chillón y las minas de Almadén, conjuntamente con Nuño Pérez de Lara, por aquellos momentos tutor del Rey (1168, marzo 27. Toledo. Publ. *Bullarium de Calatrava*, p. 7).

Otros territorios ajenos a la Orden pero insertos en su ámbito territorial los encontramos en 1250, en el entorno de Alarcos, ciertos particulares vendieron a la Orden de San Juan la Heredad de Villar del Pozo (A. Palacio Real, Fondo del Infante don Gabriel, leg. 1, núm. 22). En 1226 la Azuda y Aceña de Argamasilla sobre el Guadiana fueron también donados a un particular, Ordoño Álvarez (AYALA MARTÍNEZ, *Libro de privilegios*, fol. 39). Estos enclaves de Argamasilla sobre el Guadiana y Villar del Pozo seguían en manos de la Orden de San Juan en 1289, como atestigua una sentencia por la posesión del mismo, en un proceso que había enfrentado a la Orden con el concejo de Villa Real (Publ. AYALA MARTÍNEZ, *Libro de Privilegios*, doc. 395).

¹⁴⁷ 1183, diciembre, 7. Toledo. Publ. *Bullarium de Calatrava*, p. 20.

compartir jurisdicción de sus territorios con una institución ajena a sí misma, la Santa Hermandad Vieja de Ciudad Real. Así lo ilustra el acuerdo que alcanzaron ambas instituciones en 1428¹⁴⁸, en el que se refleja lo complejo que fue el proceso de apropiación de estos espacios y el hecho de que la Orden no fue ni mucho menos la única fuerza implicada en tal proceso.

Por otro lado, se debe considerar que la Orden se hizo cargo de un espacio desestructurado, pero no totalmente despoblado. A pesar de la lógica pérdida de población ocasionada por la conquista cristiana, que sin duda llevaría a parte de las comunidades a migrar, hay suficientes indicios para suponer la permanencia de una cierta parte de los componentes poblacionales, los cuales debieron ser tenidos en cuenta por la Orden en sus acciones territoriales, aunque no desarrollaran aparentemente una política activa respecto a ellos¹⁴⁹.

El relato de las Navas que realizó el monarca Alfonso VIII al Papa¹⁵⁰ proporciona algunas notas, aunque escasas, sobre el estado de la organización y puesta en uso de estos territorios a principios del siglo XIII y puede ser empleado como punto de inicio para intuir ciertos aspectos del estado del territorio durante el primer siglo de dominio cristiano. Así, dice sobre el paso del rey por Malagón “licet autem nos eis in omnibus necessariis largissime provideremus, ipsi tamen attendentes laborem terre, quae deserta erat et aliquantulum calida, uoluerunt accepto proposito retroire et ad propria remeare”, esto es, que las tierras eran trabajadas y fructíferas, pero que estaban desiertas. Además, menciona dicha población primero como torre (*turris*) y luego como lugar fortificado (*castro*), dando idea de que el núcleo en sí contaba con un recinto defensivo. Por otra parte, el acuerdo con el arzobispo de 1183¹⁵¹, que data apenas treinta años antes de la misiva alfonsina, informa de algunas de las características de la zona en esos momentos, y de algunos elementos existentes en la región. Así, dicho texto se refiere al espacio “de Portu Orgaz usque de portum de Muradal”, poblado y por poblar (esto es, con zonas no ocupadas dentro de las mismas) y por él se otorgó a los freiles dos partes del diezmo de los frutos y las ovejas (*tam fructuum quam pecorum*). Estas breves referencias del acuerdo permiten deducir que se trataba de un espacio con comunidades asentadas aunque susceptible de ser repoblado. Probablemente buena parte de estas poblaciones presentes en el territorio serían mudéjares pues, aunque el destino de las poblaciones heredadas de época islámica es en buena medida todavía desconocido debido al silencio de las fuentes al respecto, como ha sido puesto de relieve ya¹⁵², esto no equivale obligatoriamente a un vacío de mudejarismo durante este período,

¹⁴⁸ 1428, abril, 7. Almagro. A. Ch. Gr. 1439-001.

¹⁴⁹ ALMAGRO VIDAL, “La Orden de Calatrava y los mudéjares”.

¹⁵⁰ 1212. Publ. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, III, doc. 897.

¹⁵¹ 1183, diciembre, 7. Toledo. Publ. *Bullarium de Calatrava*, p. 20.

¹⁵² Entre otros, en ALMAGRO VIDAL y VILLEGAS DÍAZ, “Sobre persistencia”; ALMAGRO VIDAL, “La Orden de Calatrava y los mudéjares”, y “De nuevo sobre la pervivencia”.

como se verá. Asimismo, por los diezmos se puede confirmar que había tierras puestas en cultivo, como es lógico, y un cierto aprovechamiento ganadero en el que se singulariza el ovino, quizá por su especial importancia, quizá por su interés económico. Entre estos cultivos se ha podido confirmar por otros medios que habría cereal, así como productos de huerta obtenidos gracias al desarrollo de infraestructuras de regadío, y vides, probablemente presentes ya en época islámica¹⁵³.

Por otro lado, como se ha visto, la evolución de un territorio no sólo depende de las características físicas y humanas del mismo, sino también de las características de sus señores, en este caso la Orden de Calatrava. Esta institución, a la que le fue concedido el territorio de la medina homónima en 1158, fue en gran medida (junto con la Corona¹⁵⁴) responsable de la configuración de los territorios, la definición de sus áreas de administración, la creación y potenciación de sus centros poblacionales y la determinación de las orientaciones económicas en buena parte del territorio.

Los orígenes de la Orden de Calatrava son problemáticos¹⁵⁵ en dos sentidos: por un lado, a causa de la carencia de documentos fundacionales, que dificulta enormemente la investigación; por otro, su creación en sí misma fue compleja y marcada por los cambios de actitud de la Orden cisterciense, en la que se insertaba. Debe considerarse que los orígenes de la Orden militar de Calatrava no fueron especialmente auspiciosos. El componente humano originario de la misma, escaso sin duda, debía hacerse cargo de un territorio de más de un millón de hectáreas encuadrado en primera línea de frontera en un contexto de indefinición institucional y debilidad numérica, situación que además se vio dificultada más aún por la derrota de Alarcos de 1195.

Por otro lado, es un hecho generalmente conocido que el fundador de la Orden de Calatrava fue Raimundo de Fitero, abad de dicho monasterio¹⁵⁶. Este personaje, fascinante

¹⁵³ RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, "Calatrava", pp. 831-833. La presencia de viñedos en época islámica se sostiene por la donación de vides entre los bienes entregados al arzobispo de Segovia y entre los pertenecientes a la mezquita mayor y que fueron entregados al de Córdoba. El que en la donación realizada en noviembre de 1181 por el adalid Melendo a su sobrina María Alfonso junto con "medietatem vinee" se mencionen "VI tenias de vino" indica que al menos parte de la producción se dedicaba a vino (RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, "Calatrava", p. 848).

¹⁵⁴ Entre otras razones, la Orden de Calatrava fue creada gracias a la Corona porque ésta necesitaba de este tipo de fuerzas para consolidar sus reinos ante la condicionalidad de las ayudas que ofrecían nobles y obispos y el escaso desarrollo que todavía presentaban las incipientes milicias concejiles (AYALA MARTÍNEZ, "La Orden de Calatrava: problemas de organización", p. 157). Por otra parte, la Corona tuvo una incidencia importante en cómo se estructuró el mismo mediante las donaciones a particulares o sus propios esfuerzos por poblar y organizar un cierto sector del territorio, primero en torno a Alarcos y, ya en el siglo XIII, culminando en la fundación de Ciudad Real.

¹⁵⁵ Como ha sido tratado entre otros, por VILLEGAS DÍAZ, "De nuevo sobre los orígenes", pp. 15-30, y del mismo autor "El Císter y la fundación de la Orden de Calatrava". También O'CALLAGHAN, "The affiliation of the Order of Calatrava".

¹⁵⁶ Dejo de lado conscientemente los problemas de interpretación que todavía genera la fundación de la Orden y el relato de la misma dado por la crónica del Arzobispo de Toledo. El papel de la Cofradía de Berniches, con sede en Toledo, en los primeros momentos de la formación la nueva Orden resulta muy sugestivo y ayuda a explicar los apoyos con que contaron Raimundo de Fitero y Diego Velázquez (Cfr. VILLEGAS DÍAZ, "De nuevo

producto de su época¹⁵⁷, ofreció al monarca hacerse cargo con un número de monjes de la medina de Calatrava y sus territorios. El texto de la crónica de Rades deja claro que los primeros calatravos fueron monjes cistercienses salidos de la abadía navarra de Fitero siguiendo un ideal que -voluntaria o involuntariamente- habían potenciado otros monjes blancos como Bernardo de Claraval con el desarrollo de la idea de un “combate espiritual” que, aunque interno en su concepción originaria, abría la puerta para que también fuera externo¹⁵⁸. Concedida dicha plaza para defenderla de los enemigos de la fe, los monjes se trasladaron a dicha medina, situando en ella su base de operaciones. Comenzó entonces un largo y complicado proceso para acomodarlas estructuras existentes a la nueva realidad que habían creado. Por dicha razón, la ambición de los calatravos de vincularse completamente al Císter no se vio satisfecha inmediatamente, sino que el proceso se dilató en el tiempo hasta la bula de Alejandro III por la cual, en 1164, se incorporaron como miembros de pleno derecho a la Orden¹⁵⁹, que lograron dicho objetivo. Así, se puede decir que la Orden de Calatrava surgió y creció a la sombra de la Orden Blanca, y bajo la misma permaneció durante cierto tiempo¹⁶⁰ antes de verse afectada por un proceso de secularización que la acercó más a las ambiciones nobiliarias y las luchas internas del reino que a su objetivo originario¹⁶¹. Con voto en el Capítulo General y sometida a las visitas anuales, las normas de vida y comportamiento calatravas más tempranas son prácticamente un extracto de las cistercienses, aunque con el tiempo fueran divergiendo¹⁶². Esto es relevante porque intentar

sobre los orígenes de la Orden de Calatrava”, especialmente pp. 20-23).

¹⁵⁷ Tampoco puede ignorarse el carácter del monasterio del cual provenían, Fitero, el cual ya tenía cierta experiencia en hacerse cargo de enclaves castrales claves, como es el de Tudején, en Navarra (VILLEGAS DÍAZ, “De nuevo sobre los orígenes de la Orden Calatrava”, pp. 25-26), donación que se produjo en 1157, abril, 15 (Cfr. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, II, doc. 28).

¹⁵⁸ PASCUAL, “El Císter frente a los milites”, según los indicios, pp. 75-77. No se puede olvidar tampoco que en aquellos momentos la Orden Cisterciense estaba poblada de caballeros, nobles y hombres de armas que habían ingresado en la misma (PASCUAL, “El Císter frente a los milites”, pp. 67-68).

¹⁵⁹ Confirmado por otras bulas en 1186, 1199 y 1214 (Publ. *Bullarium de Calatrava*, pp. 5-6, 22-25, 33-35 y 42-46).

¹⁶⁰ Véase HIGOUNET, “Essai sur les granges cisterciennes”; PASCUAL, “El modelo genérico”. Este tema ha sido también tratado por VILLEGAS DÍAZ, “El modelo de gestión de la Orden de Calatrava”.

¹⁶¹ El proceso de transformación ha sido analizado por VILLEGAS DÍAZ, “Las transformaciones de la Orden de Calatrava” y más recientemente por JOSSERAND, “Los cambios de mentalidad”. Se pueden ver ya consolidados en SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, y FERNÁNDEZ IZQUIERDO, *La Orden Militar de Calatrava*.

¹⁶² VILLEGAS DÍAZ apunta una “primacía de lo monacal” en las formas de vida calatravas (“El monje-soldado calatravo”, p. 221) que se manifiesta en los textos. Estas similitudes se observaban tanto en su imagen, claramente regulada por los estatutos (VILLEGAS DÍAZ, “El monje-soldado calatravo”, p. 224), como por sus gestos (cfr. VILLEGAS DÍAZ, “El monje soldado calatravo”, pp. 237-240; VILLEGAS DÍAZ, “De regla a código”; O’CALLAGHAN, “The affiliation of the Order of Calatrava”; LOMAX, “Algunos estatutos”; CIUDAD RUIZ, “La tradición benedicto-cisterciense”). Así, por ejemplo, en la primera regla otorgada a la nueva Orden (1164), se estableció que los tejidos de las vestimentas debían ser similares a las empleadas por el Císter, y también las formas y concepción de la espiritualidad tenían estrechos vínculos en ambas órdenes (TORRES JIMÉNEZ, “La religiosidad

comprender la política territorial adoptada por la Orden durante su primera fase de existencia es tarea imposible si no se tienen en cuenta sus raíces cistercienses, pues debe considerarse que los fundadores de la Orden fueron monjes cistercienses de pleno derecho, que habían vivido bajo las costumbres y normas de Cîteaux y que es poco probable que pensarán en romper radicalmente con ellas, sobre todo en el contexto de los continuos esfuerzos que se sucedieron durante aquellos años de integrar completamente a la orden de caballería en la estructura de la familia cisterciense¹⁶³.

Teniendo en cuenta estas circunstancias, no es descabellado pensar que su organización económica y su forma de implantación en el territorio guardaran numerosas similitudes con la cisterciense, sobre todo en su primera fase de existencia cuando las relaciones con la Orden Blanca eran más estrechas y la herencia de la primera para con la segunda se hacía más manifiesta. Partiendo de este principio, resulta útil la búsqueda de similitudes con la Casa Madre para identificar el por qué de algunos de los rasgos que se perciben, especialmente durante el siglo XII.

Esta influencia se revela en muy variados aspectos como, por ejemplo, los enclaves que escogieron los caltravos como centro de asentamiento. Una de las características comunes a las fundaciones cistercienses, al menos en los primeros momentos de la Orden, es la búsqueda de soledad en el despoblado. Otra, no menos importante, es el papel que jugaron como bisagra en enclaves fronterizos u objeto de disputa entre reinos¹⁶⁴. Ambos aspectos se dan en la fundación Calatrava, en tanto que ésta se hizo cargo de un enclave peligroso, en primera línea de frontera y cuyo territorio, según los indicios, estaba escasamente poblado. Se trataba de un desierto no sólo desde un punto de vista político, sino también hasta cierto punto desde un punto de vista

calatrava”).

Debido a la integración plena de la Orden a la familia cisterciense, ésta quedó sometida a los sistemas de control elaborados por la misma y a una serie de normativas y regulaciones emitidas por el Capítulo General del Císter, tal como queda claramente expresado en un documento fechado en 1249, enero, 4. *Latironeum*. B.A.H., Col. Salazar y Castro, I-38 (9-612) fols. 51v-56, en el que se dice “como los freyles de Calatrava del comienzo suio sean progesos de la Orden de Cister e por esto son abidos tegraciadores so la qual orden en todas las partes de la chistianat el nombre de Dios de todos los fieles es bendicho y alavado, plogo al Maestre e freyles de Calatrava en el año del señor de 1187 años el dicho maestre en Capítulo del Císter se presentasse e ay con letras del rey de Castilla e con ruegos de los grandes de España, su demanda e de los suios fuesse pidiendo que en la dicha orden del Císter estrechamente fuesen incorporados y misericordiosamente unidos. Buena cosa fue visto con los ojos de todos la petición dellos porque de religión emanaba e fue rescivida e mandando fue de consentimiento común e de deliberación (*sic*) del capítulo que fuessen fixos de Morimundo e que el abad e la casa aquel derecho de filiación tenga que el qual Morimundo conoce tener sobre si Císter conviene a saber autoritat de facer cada año visitación al maestre que es en logar de Abad castizar las culpas que conosciere e mandar e haber venganza de los excesos, y delitos de las cosas semejantes, proveer de aquí adelante es dado estatuto e regla de vida esta a los de Calatrava, así cerca del comer como del bestir dellos que deben guardar, los quales ellos con voto e corazón alegre rescivieron así como en el escrito de la otra cara que entre ellos e los de Morimundo fue fecha se contiene, la qual porque a vos sea manifiesta escrivimos luego porque entendades”. Al respecto, véase también O’CALLAGHAN, “The affiliation of the Order of Calatrava”.

¹⁶³ Al respecto, véase VILLEGAS DÍAZ, “El Císter y la fundación de la Orden de Calatrava”.

¹⁶⁴ VILLEGAS DÍAZ, “La difusión del Císter”.

poblacional, y que por ello se adecuaba lo suficiente a la tradición del monasterio del cual habían salido los monjes-soldados.

Además, a pesar de que en un primer momento los caltravos ocuparon el alcázar de la medina de Calatrava para construir su convento, tras el fracaso de Alarcos se trasladaron temporalmente a Salvatierra, una fortificación que estaba aislada y, después de la recuperación de los territorios en la centuria siguiente, no retornaron al principal centro urbano de la región, sino que escogieron como sede principal la fortaleza de Calatrava la Nueva, situada en el actual término de Aldea del Rey. Es éste también un enclave aislado y agreste, no sólo de fácil defensa sino también más acorde con el espíritu originario de los cistercienses, que era buscar la soledad. No fue hasta finales del siglo XIII, cuando la Orden estaba experimentando profundas transformaciones en su seno¹⁶⁵, que los caltravos trasladaron su capitalidad a Almagro. Dicha población sería en aquellos momentos probablemente un centro de segunda importancia en el contexto regional, pero a partir de dicho momento experimentó un significativo crecimiento hasta convertirse en uno de los puntos nodales del territorio¹⁶⁶.

Las afinidades con el Císter se extendían también a la forma en que se organizaba la economía de la Orden, la gestión de sus recursos y especialmente en la forma de las explotaciones bajo su control¹⁶⁷.

De este modo, en la documentación se contienen menciones directas a *granjas* propiedad de la Orden de Calatrava, ya recogidas por otros autores¹⁶⁸ y referencias indirectas a estructuras

¹⁶⁵ Dichas modificaciones alcanzaron a todos los aspectos de la Orden, desde las formas de vida, usos y costumbres hasta los cargos personales y sus atribuciones y la forma de organización y administración de sus territorios (VILLEGAS DÍAZ, "Las transformaciones de la Orden de Calatrava", y JOSSERAND, "Los cambios de mentalidad").

¹⁶⁶ VILLEGAS DÍAZ, *Un paisaje con figuras*, pp. 35-37.

¹⁶⁷ Dado que los cistercienses rechazaban en origen las rentas de tipo señorial (PASCUAL, "El modelo genérico"), debieron buscar otras formas de beneficio. Los caltravos, al menos en un primer momento, etrabajaron directamente sus tierras. Así parece indicarlo una bula de Inocencio III, que exime de pago del diezmo aquellas tierras que fueran labradas directamente por ellos ("Sane laborum vestrorum, quos propriis manibus, aut sumptibus colitis, sive de nutrimentis animalium vestrorum, nullus a vobis decimas, vel primitias, extorquere praesumat" (Publ. *Bullarium de Calatrava*, pp. 42-46). Entre ellos destaca el trabajo directo por medio del sistema cisterciense de *granjas* que es una adaptación del sistema curtense, en tierras logradas por donación, trueque y compra, con ayuda de los conversos. Sin embargo, en poco tiempo este sistema se corrompió, optándose por el arriendo de las granjas antes que su explotación directa, y extendiéndose su distribución más allá de las limitaciones de una jornada de marcha que en origen era la máxima distancia que podía tener del centro monástico (PICCINNI, "La campagna e le città", pp. 153-161; HIGOUNET, "Essai sur les granges cisterciennes").

En estas *granjas*, las estructuras del edificio principal mostraban paralelos con los grandes almacenes de los monasterios cistercienses franceses, sin duda para el almacenamiento de grano y aperos relacionados con el trabajo del campo. Anexo al núcleo principal también había construcciones menores independientes: gallineros, establos, locales para la ganadería (PICCINNI, "La campagna e le città", p. 158; CORTONESI, "La ganadería en la Italia medieval"), esto es, infraestructuras para una actividad agro-ganadera teóricamente llevada a cabo tanto por los propios monjes como por los conversos. GERBET, *La ganadería medieval*, p. 164 apoya esta misma opinión, incidiendo en la política cisterciense de aprovechar despoblados para la creación de dehesas.

Al respecto, véase también el número monográfico dedicado a *Císter y Órdenes Militares. Modelos de gestión patrimonial*, en la revista *Cistercium* (2006).

¹⁶⁸ RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, "El Campo de Calatrava en la época de Fernando III", pp. 365-

situadas en despoblado del mismo tipo que aparecen bajo la denominación de “casas de la Orden”, las cuales son, en la mayor parte de los casos, explotaciones rurales y poseen numerosas similitudes tanto en su aspecto físico como en su función con las granjas cistercienses¹⁶⁹. De la función productiva de estas propiedades es muestra bastante clara la Casa de la Fuente el Emperador, de la que se conserva un documento de arrendamiento de 1267¹⁷⁰. Dicho documento enumera los bienes que se incluyen en dicha cesión, entre los que aparecen numerosos aperos agrícolas e instrumentos de transformación, así como una serie de siervos para tales labores¹⁷¹. Junto con este caso se tiene también noticia de otras casas destinadas probablemente a la explotación directa de su entorno, bien con orientación ganadera en dehesas¹⁷², bien asociadas claramente a la explotación agrícola de la tierra¹⁷³.

En relación con el trabajo de la tierra y la transformación de sus frutos, cabe resaltar que otro punto de conexión entre calatravos y cistercienses serían las inversiones en molinos y estructuras hidráulicas que realizaron unos y otros. Quienes han estudiado el Císter coinciden en que, aunque los cistercienses no fueron especialmente innovadores en cuestiones técnicas, sí fueron capaces de sacarles el mayor partido a este tipo de estructuras¹⁷⁴. La Orden de Calatrava,

366, identifica las de la Fuente del Yedgo, en el actual término de Aldea del Rey, y la de Fuente el Emperador. La granja del Yedgo sería adquirida por la Orden al monasterio de san Pedro de Gumiel en 1401, agosto, 8 (Publ. *Bullarium de Calatrava*, pp. 229-230). Más tardíamente, en las medidas que se toman en el Capítulo de la Orden celebrado en 1511 se recogen también referencias a granjas en el reino de Aragón (“que después de los días de Mosen Claver quede la granja de la Cañada para el prioradgo de Alcañiz”) sobre la cual “el prior de Alcañiz suplicó que porque su prioradgo valía muy poco le hiziese merçed de una granja que tiene Mosen Claver de la Mesa Maestral, que se dize la Cañada”. (A.H.N., Códices, L-813, fols. 7v y 48v).

¹⁶⁹ ALMAGRO VIDAL, “Estructuras de población y poblamiento”; NAVARRO DE LA TORRE, “El modelo económico cisterciense”, pp. 465-467; CIUDAD RUIZ, “Bienes inmuebles”; RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, “El Campo de Calatrava en la época de Fernando III”, pp. 365-366; VILLEGAS DÍAZ, “El modelo de gestión de la Orden de Calatrava”, pp. 124-125.

¹⁷⁰ 1267, abril. A.H.N., OO.MM., carp. 459, núm. 119.

¹⁷¹ Entre dichos elementos se incluyen tinajas de vino soterradas, yugos de bueyes, rejas, hoces, ganado vacuno, lanar y porcino, así como cabras. También aparece una cierta cantidad de grano almacenado (centeno y trigo) y piezas de molino. Por otro lado, entre los bienes se mencionan una serie de esclavos, en concreto seis moros y una mora (1267, abril. A.H.N., OO.MM., carp. 459, núm. 119).

¹⁷² Las visitas dan idea de algunas de ellas, como la casa de la encomienda de Torroba, cuya iglesia era empleada como pajar, o la de Sacristanía (ALMAGRO VIDAL, “Estructuras de población y poblamiento”, pp. 26-28). La de Sacristanía contaba con horno, corral, establo, pajar y gallinero, así como una serie de “palacios” o estancias de habitación principales (1422, diciembre, 27. Casa de Sacristanía. A.H.N., OO.MM., libro 1412-C, fol. 7v).

¹⁷³ En Huerta de Valdecarábanos había una (“nuestra casa de Huerta”, mencionada en 1288 en el arrendamiento de la Casa del Forcaio, situada en sus inmediaciones. (1288, marzo, 12. Almagro. B.A.H., Col. Salazar y Castro, I-40 (9-616), fols. 285v-286v).

¹⁷⁴ PICCINNI, “El modelo cisterciense en su aplicación italiana”, pp. 56-57; HIGOUNET, “Essai sur les granges cisterciennes”.

por su parte, parece haber expresado también un claro interés por los molinos¹⁷⁵ y por cultivos especializados que precisaban de regadío y abundante agua para su procesado, como es, por ejemplo, el caso del cáñamo.

Por último, la opción por la ganadería es otro aspecto que unió a estas dos Órdenes¹⁷⁶. Del mismo modo que los monasterios cistercienses, como por ejemplo los italianos¹⁷⁷, tuvieron grandes cabañas ganaderas y, sobre todo, dominios territoriales para su desarrollo, las Órdenes Militares derivadas de los cistercienses -sobre todo las de Alcántara y Calatrava- también mostraron gran interés por la ganadería, como se verá.

Determinada por sus características y trayectoria, la Orden se hizo presente sobre el territorio de distintas formas: por medio del sostenimiento de un sistema castral, del desarrollo de una política hacia las poblaciones nuevas y existentes, y a través de un sistema de administración y puesta en uso del territorio que incluyó tanto encomiendas¹⁷⁸ como *granjas* de tradición

¹⁷⁵ RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, "La difusión del molino hidráulico".

¹⁷⁶ GERBET, *La ganadería medieval*, p. 164.

¹⁷⁷ CORTONESI, "La ganadería en la Italia Medieval".

¹⁷⁸ A partir del maestrazgo de Martín Pérez de Siones aparece la figura el comendador, aunque esta figura institucional no tendría necesariamente proyección territorial hasta el siglo XIII, coincidiendo con su generalización en la estructura de la Orden.

El origen del sistema comendatario plantea todavía numerosos problemas, debido a las profundas transformaciones que sufrió esta institución a lo largo del tiempo. En un primer momento los comendadores fueron a menudo simples representantes del poder central al frente de hospitales, fortalezas, explotaciones u otros elementos de interés para la institución, sin uniformidad en sus atribuciones o características. Parece que su papel efectivo en la Orden sería bastante limitado pues, tal como se ha afirmado, "le titre de commandeur dont ils sont gratifiés paraît lié à un événement ponctuel qui leur vaut d'agir comme procureurs de l'Ordre" (JOSSERAND, "Le figure du commandeur", p. 152). Este mismo extremo sostiene (AYALA MARTÍNEZ, "La Orden de Calatrava: problemas de organización", p. 169), cuando afirma que "nos encontramos por consiguiente con figuras poco perfiladas institucionalmente, con poderes delegados probablemente muy puntuales, temporales y de escaso relieve, cuyo contenido fundamental sería representar la autoridad del maestro en la distancia y darle cuenta de ciertas tareas organizativas de tipo económico u hospitalario, pero más frecuentemente ligadas a la puesta a punto y mantenimiento de las fortalezas, al frente de las cuales hallamos el mayor número de comendadores", tal como indicaría su escasa presencia en la documentación de la Orden (AYALA MARTÍNEZ, "Comendadores y encomiendas", pp. 106-107). Así, por ejemplo, no participaban en las acciones de adquisición o cesión de bienes de sus propias encomiendas (AYALA MARTÍNEZ, "La Orden de Calatrava: problemas de organización", p. 169).

En el período comprendido entre la creación de la Orden y la recuperación de sus territorios tras Las Navas (1158-1212), se crearon quince encomiendas de la Orden, de las cuales sólo cinco estaban en el ámbito geográfico que aquí interesa: Calatrava, Caracuel, Guadalerza, Malagón y Salvatierra (RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, "La Orden de Calatrava en la Meseta Meridional", pp. 860 y 884). No hay alusiones en la documentación que soporten la idea de que estas encomiendas, instituidas en torno a fortalezas y otros centros de interés tuvieran una dimensión territorial (AYALA MARTÍNEZ, "Comendadores y encomiendas", p. 108). Desde finales del siglo XIII se comienza a asistir a un lento proceso de territorialización de las encomiendas, paralelo a una cierta sistematización de la red comendataria. En el Campo de Calatrava se asiste a la creación de más de una decena de nuevas encomiendas entre 1285 y el primer tercio del siglo XIV. En esta nueva fase, los comendadores pasaron de ser representantes del maestro a administradores de bienes a ellos delegados, que gestionarían con relativa autonomía (AYALA MARTÍNEZ, "Comendadores y encomiendas", p. 103). Esta consolidación de la figura comendataria se inició durante las décadas centrales del siglo XIII, por medio de una sistematización de los bienes que correspondían a cada una y se vio afectada por una progresiva oligarquización de la Orden (AYALA MARTÍNEZ, "Comendadores y encomiendas", p. 120). Todo esto implicó una serie de transformaciones en la misma Orden, que se descentralizó, tanto administrativa como en la misma forma de vida, ya que los comendadores dejaron de habitar en el convento (AYALA MARTÍNEZ, "Comendadores y encomiendas", p. 132). A partir de finales del siglo XIII, estas

cisterciense.

Por otro lado, a diferencia de los monasterios cistercienses, y de acuerdo con las coordenadas espaciales y políticas en que se insertó la nueva Orden, la estructuración territorial de esta primera fase se realizó sobre los centros castrales existentes en el territorio más que sobre otros elementos¹⁷⁹. A ésta, en momentos más tardíos, se sumaron unidades de explotación agrícola-ganaderas, como eran las granjas cistercienses y las casas derivadas de dicho modelo¹⁸⁰, iglesias y villas propiamente dichas¹⁸¹.

Las fortificaciones existentes cuando los calatravos se hicieron cargo del territorio eran más numerosas que las que podían asumir y mantener las fuerzas de la Orden en aquel momento. Por dicha razón debieron abandonar algunas de ellas¹⁸².

El carácter castral de la primera organización calatrava se reflejó en el hecho de que Alfonso VIII concedió a la Orden cuarenta yugadas en torno a sus castillos para su labor¹⁸³. Este carácter defensivo y centrado en las fortalezas se percibe también claramente en una bula pontificia concedida por Gregorio VII para confirmar a la Orden sus posesiones y privilegios en la que se emplean los castillos como unidad para relacionar las propiedades de la Orden¹⁸⁴ y el hecho de que las encomiendas creadas hasta el siglo XIII tuvieran estos elementos como sede principal.

Por otro lado, cuando en 1183 se alcanzó el primer acuerdo sobre los diezmos del territorio con el arzobispo de Toledo, puede percibirse cómo la colonización de estas tierras

encomiendas tendieron además a patrimonializarse, esto es, los comendadores pasaron a ser percibidos como receptores de rentas asociadas a la dignidad que ostentaban, más que ser considerados como administradores de ciertos bienes comunes de la Orden.

Esta transformación puede ponerse fácilmente en relación con otro cambio institucional que sucedió a finales de dicha centuria: la mesa maestra se disoció de la mesa común, cambio que se produjo asociado al proceso de progresiva secularización y señorialización de la Orden, ante la cual el maestre se encontró en la necesidad de reforzar su posición en la jerarquía y contra las exigencias de la Corona, las ambiciones de los comendadores cada vez más patrimonializantes y las tendencias centrifugas de la Orden (VILLEGAS DÍAZ, "Campo de Calatrava, un corónimo, un espacio"; AYALA MARTÍNEZ, "La Orden de Calatrava: problemas de organización", pp. 177-178). Clara Estow sitúa esta desagregación hacia 1280 (ESTOW, *The Order of Calatrava*, p. 7).

¹⁷⁹ Tal como ha afirmado Raquel Torres "los jalones de la acción repobladora no vendrán marcados por la aparición de grandes concejos, sino por los castillos, preexistentes o no, que salpican el territorio" (TORRES JIMÉNEZ, *Formas de organización y práctica religiosa*, p. 136).

¹⁸⁰ HIGOUNET, "Essai sur les granges cisterciennes".

¹⁸¹ RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, "El Campo de Calatrava en la época de Fernando III", pp. 359-364.

¹⁸² VILLEGAS DÍAZ, "En torno a la red castral", p. 811.

¹⁸³ "Sciatis quod ego cognoui pro bono pacis in pro uestro proficuo quod fratres in omnibus castellis habeant a quadraginta iugadas terre ad anni uicem, et totum aliud donent illis qui populari uoluerint ad quinnonen" ([1181], septiembre, 29. Cuéllar. Publ. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, III, doc. 933). Esto fue apuntado ya por RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, "Política foral y mecanismos repobladores", p. 210.

¹⁸⁴ 1187, noviembre, 4. Publ. *Bullarium de Calatrava*, pp. 22-25.

todavía estaba en gran medida pendiente de realizarse, ya que el arzobispo, desde su situación de superioridad, limitó los términos de tal acuerdo a la medina de Calatrava y sus inmediaciones¹⁸⁵, no haciendo referencia al resto del territorio, lo cual a su vez sería indicador de cómo la atención de los poderes se centró principalmente en el área cercana a la medina, sin afectar las áreas periféricas. Esta falta de atención al proceso repoblador, que se extendió en mayor o menor medida durante buena parte de la Edad Media, se puede explicar en parte por la relación de la Orden de Calatrava con el Císter.

Así, las acciones de la Orden para atraer y organizar la población del territorio se caracterizaron por haberse apoyado en buena medida en las iniciativas heredadas de la etapa anterior a la adquisición de los territorios y sólo a partir del siglo XIII comenzaron los calatravos a otorgar sus propios textos forales, e incluso entonces éstos fueron escasos y herederos del fuero de Calatrava¹⁸⁶. Así, aparte del fuero que había sido concedido a la medina de Calatrava antes de su fundación, en las posesiones manchegas de la Orden no se conocen fueros ni cartas puebla hasta el siglo XIII, ya después de la recuperación tras las Navas de Tolosa¹⁸⁷, e incluso entonces las noticias sólo se refieren a dos textos de este tipo en dicha centuria: un fuero concedido a Almodóvar del Campo en 1215¹⁸⁸ y una carta puebla a Miguelturra en 1230¹⁸⁹. La escasez de menciones a otros textos de este tipo en el resto de documentación parece confirmar, a menos

¹⁸⁵ AYALA MARTÍNEZ, “La Orden de Calatrava: problemas de organización”, p. 171.

¹⁸⁶ Rasgo similar se detecta en las posesiones calatravas en el ámbito de Toledo, donde heredaron los de Aceca y Toledo, y Alcarria, donde heredaron el de Cogolludo. Excepción a esta norma es el caso del texto foral de Zorita, concedido en 1180, y que se aplicará a toda la región, pero se debe tener en cuenta que en este sector los Calatravos no contaban con ordenamientos jurídicos anteriores a su llegada, y también en este caso se detecta una clara iniciativa real.

Ya entrando en el siglo XIII sí comienzan a entregarse nuevos textos forales apoyados, eso sí, en la tradición foral anterior vigente en cada región. El enclave toledano de Huerta de Valdecarábanos recibió fuero en 1204, fuertemente influenciado por el de dicha ciudad, y ya en 1268 Alhóndiga obtuvo su propio texto foral. En la Alcarria, Zorita había recibido ya un texto en 1180, que se aplicó una década más tarde a Bujeda. Y no fue hasta 1252 que el fuero real que tenía Cogolludo fue sustituido por otro que se adaptara mejor a las condiciones del señorío (RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, “Política foral y mecanismos repobladores”, pp. 212-215).

¹⁸⁷ Se ha especulado que un fuero concedido por Martín Pérez de Siones a Berzosa, y que se conserva sólo por una referencia en el *Catálogo de Fueros de la Real Academia de la Historia*, podría referirse a un despoblado en término de Valdepeñas (de acuerdo con BARRERO y ALONSO, *Textos de derecho local*, pp. 155-156). Sin embargo, ya Enrique RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA ha argumentado que es más probable que se trate del Berzosa soriano, situado a poca distancia del Burgo de Osma (“Política foral y mecanismos de repoblación”, p. 211). Los indicios llevan a pensar que dicho fuero se refiera a la población soriana, ya que ni fecha del mismo, ni la localización del enclave manchego al que se referiría resultan coherentes con lo que se sabe de la configuración de este territorio durante esta primera fase, ni respecto a la política que respecto a la repoblación adoptó la Orden no sólo en el núcleo central de sus propiedades, sino también en sus territorios toledanos y alcarreños.

¹⁸⁸ Éste es conocido hasta ahora sólo por la referencia que a ella hace AGOSTINI BANÚS, *Historia de Almodóvar del Campo*, p. 59, y se considera perdido.

¹⁸⁹ Cuyo texto ha sido editado, entre otros, por OCAÑA BARBA, “Los orígenes de Miguelturra”. La relación de documentos recogida en 1511 para el capítulo de la Orden celebrado en Sevilla se recoge una fecha distinta (1187), ya que menciona un “traslado e carta de privilegio de la población de Miguelturra. Era IU CCXXV” (A.H.N., Códices, L-813, fol. 103v).

que surjan nuevos hallazgos al respecto, que la ausencia de este tipo de documentos no se debe a una simple pérdida documental sino a que no se empleó este tipo de instrumento en las acciones repobladoras¹⁹⁰. Más aún, en estos primeros momentos parece que la Orden tomó unas opciones económicas en parte de sus territorios -orientadas principalmente a la ganadería y al control del tráfico comercial- que no precisaban de una gran afluencia de población para generar beneficios¹⁹¹.

Este panorama contrasta con las acciones de los poderes que circundaban a los calatravos, ya que la Orden de Santiago, el Arzobispado de Toledo y la Orden Hospitalaria de San Juan en estas mismas fechas otorgaron *cada uno* en torno a una quincena de ordenamientos forales, cartas pueblas y privilegios en sus respectivos señoríos¹⁹².

Sí se tiene constancia, por otro lado, de la delegación a terceros para que llevaran a cabo la repoblación, aunque no se puede determinar claramente la amplitud que alcanzó esta medida¹⁹³. Junto con estos testimonios directos, se poseen otros indicios tardíos que parecen indicar la continuidad de este tipo de iniciativas particulares, tales como la presencia de pueblas con nombres de particulares¹⁹⁴.

En todo este proceso, la Corona también intervino en la organización de este territorio, obviamente por el papel fundamental que jugaron los sucesivos monarcas tanto en la génesis como en el asentamiento de los calatravos sobre el territorio, pero también por acciones concretas llevadas a cabo por los propios monarcas en el mismo, cuyo máximo exponente sería la

¹⁹⁰ Esta misma idea es apuntada por VILLEGAS DÍAZ, "El Campo de Calatrava en tiempos de Alfonso el Sabio", pp. 124-125.

¹⁹¹ ALMAGRO VIDAL, "Sobre indicadores de organización temprana", p. 342; En este sentido, la recaudación del portazgo, que desde 1173 se concentró en Calatrava para todas aquellas recuas que fueran a tierras islámicas excepto aquellas que fuesen a Segura, constituye un excelente ejemplo de esta opción económica hacia rentas no procedentes directamente de la población y puesta en explotación de sus territorios (RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, "Política foral y mecanismos repobladores", p. 210).

¹⁹² RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, "Política foral y mecanismos repobladores", p. 215.

¹⁹³ Se conoce, por ejemplo, el acuerdo alcanzado con Tello Pérez, quien recibió diez yugadas de heredad vitalicias en Malagón, así como once en Alarcos y cuatro en Benavente, amén de cinco en Ciruelos, a cambio de poblarlas para retornarlas a la Orden tras su muerte (1180, enero, 3. Toledo. A.H.N., OO.MM., Uclés, carp. 243, núm. 2, cit. por RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, "Política foral y mecanismos repobladores", p. 210). Igualmente, la aldea de Los Pozuelos, inserta en territorio de la encomienda de Alarcos, fue incorporada a la Orden por medio de la venta por parte de particulares al criado del comendador en 1296, transacción difícilmente comprensible si en un momento anterior no se hubiera sido entregada a dichos particulares por parte de las autoridades de la Orden (el caso es tratado con mayor detalle por VILLEGAS DÍAZ, "El Campo de Calatrava en tiempos de Alfonso el Sabio", p. 123). Fuera del núcleo central manchego, Ocaña y Sisla fueron también otorgadas a terceros para que las poblasen (RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, "Política foral y mecanismos repobladores", pp. 212-213). Por último, en el ámbito espacial calatravo pero extraño a su jurisdicción, la reina doña Berenguela llevaría a cabo la repoblación de Bolaños en torno al primer cuarto del siglo XIII, para posteriormente pasarlo a manos de la Orden en 1229 (VILLEGAS DÍAZ, "El Campo de Calatrava en tiempos de Alfonso el Sabio", p. 120).

¹⁹⁴ VILLEGAS DÍAZ, "El Campo de Calatrava en tiempos de Alfonso el Sabio", p. 123. Algunos ejemplos se tratan con mayor detalle en los capítulos siguientes.

fundación de Villa Real a mediados del siglo XIII. En este sentido, Fernando III procedió a la confirmación de los privilegios con que contaba la Orden de Calatrava desde épocas anteriores y la concesión de parte de los derechos procedentes de las minas de Almadén, pero al mismo tiempo tomó la iniciativa de crear un centro de realengo en el corazón del señorío calatravo¹⁹⁵. Para esto, el monarca siguió la política iniciada por Alfonso VIII de generar un ámbito de realengo en torno a la fortaleza de Alarcos¹⁹⁶ y potenciar su poblamiento, así como introducir otros poderes señoriales mediante cesiones y donaciones en este mismo sector¹⁹⁷.

Con posterioridad, Alfonso X introdujo definitivamente un nuevo factor en la configuración del espacio por medio de la fundación de Villa Real sobre el antiguo Pozuelo de Don Gil¹⁹⁸. Con la creación de este centro urbano, dotado con el Fuero Real, se creó una isla de realengo en el corazón de los territorios calatravos¹⁹⁹. Esta fundación se ha achacado generalmente a los recelos de este monarca frente a las amplias áreas de señorío que se habían configurado en la Meseta Sur. Sin embargo, y aunque no cabe duda que esta noción debía estar en la mente de Alfonso X cuando en 1255 concedió el privilegio de fundación de la villa, estudios recientes²⁰⁰ apuntan también cómo jugó un papel importante en esta medida la desorganización de esta franja todavía a mediados del siglo XIII y por lo tanto se insertaría el desarrollo de una política más general tendente a subsanar esta carencia.

¹⁹⁵ RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, "El Campo de Calatrava en la época de Fernando III", pp. 347-348.

¹⁹⁶ Las referencias que tenemos al respecto son indirectas. Al respecto, véase RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, "El campo de Calatrava en la época de Fernando III", p. 350.

¹⁹⁷ Así, en 1214 Enrique I, hijo de Alfonso VIII, había confirmado al arzobispo de Toledo unos molinos y ("molendina illa que sunt iuxta castrum de Alarcos, in azuda illa ubi est turris, que uidelicet molendina uobis in uita sua pater meus dedit") otros bienes en el entorno de Alarcos ("et uineam illam que fuit domni Lupi Didaci de Fitero [...] et solarem in villa ubi faciatis palacia"), así como el castillo de Ciruela y algunas propiedades en esa aldea ("et castrum de Zuerola cum hereditate uiginti iugorum bouum in eadem aldea, ita tamen quod residuum aldeae sit aldeae de Alarcos". 1214, noviembre, 7. Burgos. Publ. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, II, doc. 967). El castillo de Ciruela y su alquería fueron adquiridos por el arzobispo de Toledo a los Armíldez en distintas fases entre 1225 y 1233. En 1226 se había donado a Alfonso Téllez y García Fernández la heredad de Villar del Pozo, quienes a su vez la entregaron a Ordoño Álvarez, quien dio fuero a sus pobladores, y en 1250 Villar del Pozo pasó junto con la Azuda de Argamasilla a manos de la Orden de San Juan. Por otro lado, en 1233 a Tello Alfonso y Alfonso Téllez posiblemente les fueron entregados la aldea de Ballesteros. Por último, en 1225 se donó La Higuera a García Fernández (RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, "El Campo de Calatrava en la época de Fernando III", pp. 349-352).

¹⁹⁸ Sobre la fundación de Villa Real, véase VILLEGAS DÍAZ, "La fundación de Villa Real, pp. 56-57.

¹⁹⁹ Para ello tuvo que recuperar una parte de los territorios cedidos por su padre a la nobleza (VILLEGAS DÍAZ, "La fundación de Ciudad Real", p. 56).

²⁰⁰ VILLEGAS DÍAZ, "La fundación de Ciudad Real", p. 65. La fundación de Ciudad Real fue un revulsivo para la Orden, ya que ésta reaccionó potenciando centros propios e intentando crear una nueva capitalidad en Almagro (puesto que la antigua medina de Calatrava había sido abandonada). El rey no vio esto como amenaza, y muestra de ello es que celebrara en Almagro en 1273 un ayuntamiento con un sector de la nobleza (VILLEGAS DÍAZ, "La fundación de Ciudad Real", p. 65).

Las particularidades de la organización del territorio en su primera fase de ocupación tuvieron una incidencia clara en la evolución posterior del mismo, en parte porque dicha organización, al haberse concentrado en el área central y en el control de las vías de comunicación principales²⁰¹, afectó en menor medida el medio ambiente de las áreas periféricas y, por otro, la más tardía organización de dichas franjas exteriores permitió que una significativa parte de sus espacios pudiera ser orientada hacia la ganadería, en ascenso desde mediados de la decimotercera centuria. Así, desde la segunda mitad del siglo XIII se procedió a la organización de las franjas de periferia respondiendo a las nuevas demandas, que implicarían una dedicación mayor de espacios a la ganadería en estas zonas menos afectadas por la organización primera del espacio.

Las tareas de organización territorial abordadas por la Orden en la decimocuarta centuria se vieron afectadas seriamente por las nuevas circunstancias con que se encontraron: a las dificultades poblacionales y económicas se sumaron en la Corona castellana una serie de crisis políticas durante el reinado de Pedro I, las cuales culminaron en una Guerra Civil que dejó su impronta en estas tierras y afectó de forma directa a la Orden y sus representantes. Además, la incidencia de la huella cisterciense, tan importante durante la primera fase de existencia calatrava, se vería reducida a partir de finales del siglo XIII, sufriendo durante la centuria siguiente una serie de transformaciones internas y externas²⁰² que se tradujeron en un proceso tendente a la señorialización de la misma. Otros síntomas de tal cambio fueron las modificaciones en las formas de vida²⁰³ y cambios en su estructura institucional y administrativa. Dentro de este último apartado, puede destacarse la separación entre la mesa maestra y la mesa común²⁰⁴, que corrió en paralelo con el nuevo carácter que adquirieron las encomiendas y los cambios en las atribuciones de las dignidades²⁰⁵.

Desde un punto de vista territorial, esta fase estuvo protagonizada por una organización de los espacios, especialmente aquellos periféricos, consecuencia de la política iniciada en el siglo anterior, por la cual se afirmaría la identidad del sector central, de tal forma que cristalizaría en la creación del corónimo Campo de Calatrava. Asimismo, el alejamiento de la frontera facilitó

²⁰¹ Tal como ha analizado VILLEGAS DÍAZ, en sus artículos “En torno a la red fronteriza” y “Campo de Calatrava, un corónimo, un espacio”.

²⁰² Véase VILLEGAS DÍAZ, “Las transformaciones de la Orden de Calatrava”.

²⁰³ De este modo, llegado el siglo XIV, se hace patente también el distanciamiento respecto al espíritu que rigió la primera época de existencia de la Orden, especialmente en lo relacionado con el voto de pobreza. Efectivamente, los freires en esta centuria aparecen comprando bienes que posteriormente dejan a sus hijos o sirvientes en herencia. También en esta época se abandonó el voto de castidad, aunque formalmente no se derogue hasta el siglo XV (VILLEGAS DÍAZ, “Las transformaciones de la Orden de Calatrava”, pp. 699-700).

²⁰⁴ VILLEGAS DÍAZ, “Campo de Calatrava, un corónimo, un espacio” y, del mismo autor, “Los cambios organizativos de la Orden la Calatrava”.

²⁰⁵ VILLEGAS DÍAZ, “Las transformaciones de la Orden de Calatrava”, pp. 691-696.

que a partir de estos momentos las fortalezas pasaran a tener un papel menos relevante en la organización del territorio hasta el punto de que algunas de ellas, especialmente aquellas que no funcionaban como sedes de encomiendas, tendieron a caer en el abandono.

Por su parte, el siglo XIV es una centuria caracterizada por la colmatación de los espacios. Aunque en la segunda mitad del siglo XIII, la orden Calatrava había alcanzado acuerdos con los poderes que la circundaban, en la que se redefinían y concretaban los límites y condiciones de aprovechamiento de esas áreas periféricas, estas concordias no significaron en absoluto el final de la conflictividad ni entre instituciones ni entre concejos. Los términos de los acuerdos sin duda fueron puestos al límite, conforme se ocupaban esas franjas exteriores con una mayor intensidad. La incidencia de dichos conflictos, por otra parte, fue muy variable. Por ejemplo, se tiene menos constancia de conflictos para buena parte de la franja occidental, ocupada por una zona de montes y carente de centros de población de importancia.

Paralelamente, la Orden siguió cohesionando su territorio. Así, por ejemplo, Ballesteros pasó totalmente a manos calatravas en 1332, ya que con anterioridad la Casa de Aguilar había tenido prerrogativas sobre este enclave²⁰⁶. Asimismo Los Pozuelos estuvieron en manos particulares a finales del siglo XIII²⁰⁷.

En esta nueva fase, además, se hicieron presentes nuevas instituciones con poder dentro de las tierras calatravas aunque ajenas a la Orden: la Hermandad Vieja de Ciudad Real (y, en menor medida, las de Talavera y Toledo) y la Mesta. Estas entidades, aunque no estrictamente territoriales, tuvieron requerimientos jurisdiccionales y espaciales dentro del Campo, que fueron alternativamente disputados y reconocidos por ambas partes y que incidirían en la definición de tales espacios, estableciendo una división entre los territorios insertos en el corónimo del Campo de Calatrava propiamente dicho y la totalidad de los territorios bajo jurisdicción calatrava²⁰⁸.

La extensión del área de influencia de la Hermandad Vieja de Ciudad Real y sus miembros se puede ver claramente al cartografiar las Visitas de la Hermandad a las distintas explotaciones bajo su jurisdicción. Las cuadrillas se extendían por los Montes norte, oeste y sur y las estribaciones septentrionales del valle de Alcudia, formando una media luna menguante en torno al Campo²⁰⁹.

Paralelamente, a inicios del siglo XIV la Orden llevó cabo nuevos esfuerzos por la repoblación de sus espacios. La frustrada fundación de Santa María de Torroba, en el área oriental del Campo en 1315²¹⁰, es muestra de estos esfuerzos, así como la más exitosa de Santa

²⁰⁶ RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, "Aproximación a la geografía eclesiástica", p. 753.

²⁰⁷ VILLEGAS DÍAZ, "El Campo de Calatrava en tiempos de Alfonso el Sabio", p. 123.

²⁰⁸ Véase VILLEGAS DÍAZ, "Los cambios organizativos de la Orden de Calatrava".

²⁰⁹ ALMAGRO VIDAL, "El bosque como frontera".

²¹⁰ 1315, febrero, 15. Bolaños. A.H.N., OO.MM., sign. 1344-c, fol. 235.

María de Fuencaliente²¹¹.

Por último, con la llegada de la decimoquinta centuria, la Orden abordará un nuevo esfuerzo por sistematizar la organización del territorio, creando nuevos centros de población que aumentasen sus contingentes poblacionales y, sobre todo, estructuren aquellas comunidades que todavía permanecían con poca definición. Así, se asiste en estos territorios a un esfuerzo para reforzar ciertos centros que se habían creado en los siglos anteriores y sistematizar las poblaciones en enclaves donde con anterioridad predominaba el asentamiento en dispersión. Las nuevas fundaciones, que generalmente se produjeron bajo la forma de pueblas, aparecen en las áreas más periféricas de los territorios calatravos. Así, dichos asentamientos se concentran en el sector de los Montes de Calatrava, que había sido poco afectado por las iniciativas anteriores. Así, en el curso de dicho siglo se otorgó un privilegio de villazgo de Almadén en 1417 y se fundaron la Puebla de Don Rodrigo y Saceruela, ambas creadas durante el maestrazgo de Pedro Girón y, ya bajo el maestrazgo de los Reyes Católicos, Luciana.

Por otro lado, el sistema de encomiendas en esta centuria se encontraba ya plenamente señorializado. Convertidas en patrimonio de los comendadores, que tenían capacidad para hacerlas hereditarias (a lo que se unía el hecho de que el matrimonio se permitió a los miembros de la Orden desde mediados del siglo XV), y plenamente territorializadas, fueron una fuente de rentas para quienes las ostentaban.

Paralelamente, la consolidación de la opción ganadera asociada al crecimiento del comercio lanar²¹² continuó teniendo mucho peso sobre la configuración del espacio en esta centuria, asistiéndose a una reconversión de espacios hacia esta nueva dedicación en las áreas de periferia, como se verá.

1.4.- Diferenciación del conjunto: el Campo de Calatrava y sus periferias

Como se ha visto, los mecanismos de apropiación, dominación y administración del espacio y sus recursos se proyectaron en círculos más o menos concéntricos sin afectar a la totalidad del territorio calatravo en un primer momento, debido a las limitaciones de la propia Orden (limitación numérica de los miembros de la Orden e indefinición de la misma) y las impuestas por las circunstancias bajo las que se produjo tal fenómeno, algunas de las cuales han sido expuestas: dificultades para reclutar contingentes humanos para la repoblación, inestabilidad del territorio, etc), marcaron la existencia de una afectación diferenciada de las políticas de la Orden sobre el territorio.

Ya se ha apuntado cómo el proceso de construcción del territorio fue un proceso gradual. Fue necesaria cerca de una centuria para que los calatravos establecieran de forma efectiva

²¹¹ 1365, junio, 25. Publ. *Bullarium de Calatrava*, pp. 424-425.

²¹² Síntoma de ese crecimiento es la aparición a mediados del siglo XIII del Comendador de las Vacas (RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, *La formación del feudalismo*, p. 166).

mecanismos de apropiación y administración sobre la totalidad de sus territorios. De esta forma, el área central, con centro en la medina de Calatrava, fue la primera en organizarse y fue la más inmediatamente afectada por las iniciativas de apropiación y organización de la Orden. Este área central, que acabaría siendo coincidente con aquella incluida en el corónimo “Campo de Calatrava”, adoptó en consecuencia una cierta identidad propia dentro de los territorios bajo jurisdicción calatrava.

En torno a este área central, se formaron franjas de periferias, sectores que no llegaron a compartir plenamente los rasgos definitorios del sector central y que, al menos parcialmente, pueden ser considerados subsidiarios del mismo. Esta periferia, además, no presenta rasgos homogéneos entre los distintos sectores en que se puede dividir. Esta diversidad, sustentada tanto por determinantes de orden natural como histórico, hacen que más que de periferia, sea más conveniente hablar de periferias en plural, como se verá.

La denominación “Campo de Calatrava”, generalizada hoy en día para designar de forma general el conjunto de propiedades calatravas en tierras manchegas, en realidad posee un significado más restringido y ligeramente más complejo que el que se le suele atribuir. Para comprender en qué consiste la diferencia respecto a la aplicación del mismo en la actualidad y su posible significado histórico hay que considerar dos factores: la cronología de la aparición de este corónimo²¹³ y su relación con el contexto en el que surgió, por un lado, y la extensión y rasgos del espacio que abarca este corónimo, por otro.

Según los estudios geográficos, el Campo de Calatrava propiamente dicho abarca los actuales términos de veinticinco poblaciones que comparten una serie de rasgos tanto en su estructura poblacional como de usos del suelo²¹⁴. Los términos municipales que se considera generalmente que constituyen actualmente el sector Campo de Calatrava²¹⁵ son Alcolea de Calatrava, Aldea del Rey, Almagro, Argamasilla de Calatrava, Ballesteros de Calatrava, Bolaños de Calatrava, Calzada de Calatrava, Cañada de Calatrava, Caracuel, Carrión de Calatrava, Ciudad Real, Corral de Calatrava, Fernán Caballero, Granátula de Calatrava, Miguelturra, Moral de Calatrava, Poblete, Pozuelo de Calatrava, Santa Cruz de Mudela, Torralba de Calatrava, Valenzuela de Calatrava, Villamayor de Calatrava y Villar del Pozo²¹⁶.

²¹³ Corónimo significa “nombre propio de un territorio”, esto es, referente a parroquias, comarcas u otras unidades territoriales mayores. Está compuesto por χωρος, del griego, que significa “espacio, lugar, país, región” y -ónimo. (Del gr. -ωνμος), que significa “nombre” (Consulta a la Real Academia Española de la Lengua).

²¹⁴ RODRÍGUEZ ESPINOSA, *El espacio rural*, p. 25.

²¹⁵ Debe hacerse notar que no hay unanimidad sobre la extensión de esta comarca en la actualidad, en función del criterio principal que se emplee. Así Juan HORRA RUIZ et al., *Estudio de los suelos*, p. 20, se basa en los tipos de suelo, mientras que RODRÍGUEZ ESPINOSA, *El espacio rural*, emplea la superficie labrada y GARCÍA RÁYEGO, *Los paisajes naturales*, la vegetación.

²¹⁶ RODRÍGUEZ ESPINOSA, *El espacio rural*, pp. 11-12

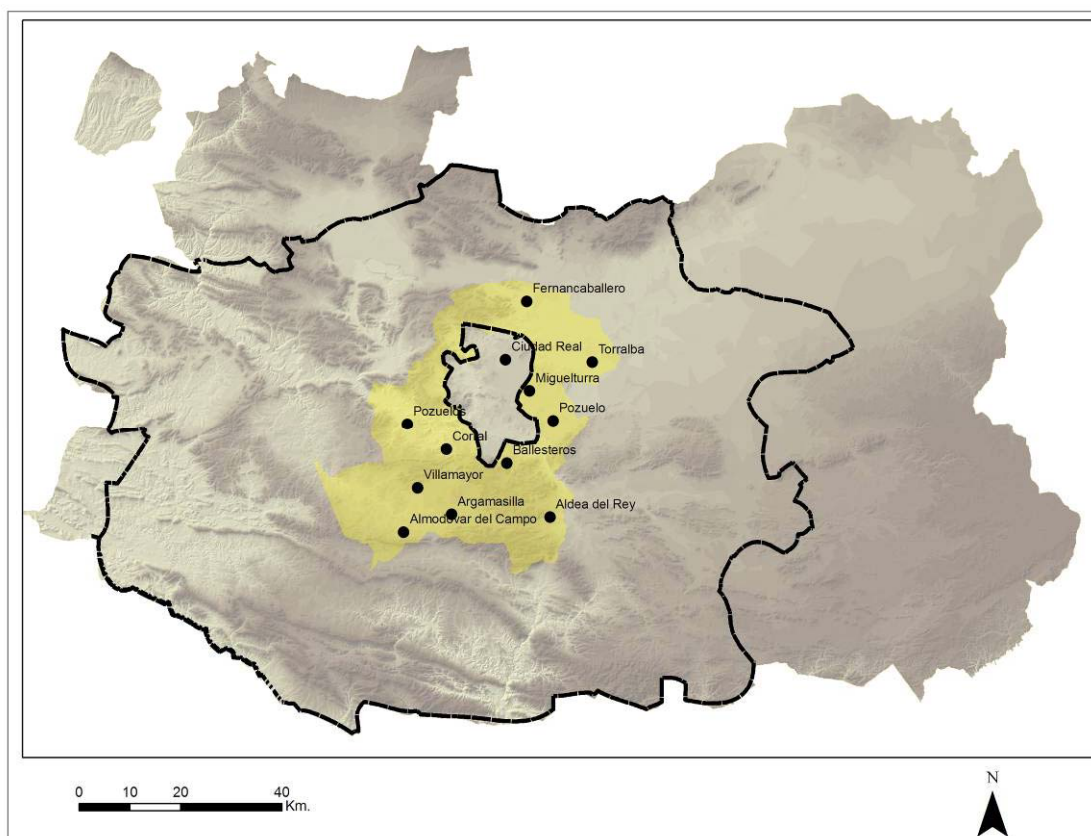


Ilustración 9: Superficie aproximada del Campo de Calatrava en la Edad Media

Aunque puede servir de punto de partida para la reconstrucción de dicho espacio, a este listado deben hacerse algunas precisiones, pues no coincide exactamente con los ámbitos que parecen haber sido incluidos en el Campo de Calatrava en época medieval por una serie de razones²¹⁷. Así, como se verá, los núcleos de Almodóvar del Campo o Malagón, y sus términos originarios, aunque se encuentran actualmente fuera de los parámetros que responderían al Campo, sí se situarían dentro del Campo de Calatrava, aunque sus términos municipales actuales y las características de los mismos no responden a las características propias del sector central. La razón de esto es que los términos municipales actuales no corresponden a los que tenían en aquella época las poblaciones, sino que en el siglo XIX incorporaron a los mismos áreas adjuntas a sus ámbitos de influencia pero que en épocas pasadas dependían directamente de las autoridades de la Orden. Igualmente, Villa Real quedaría fuera del Campo de Calatrava por razones lógicas de tipo jurisdiccional. Por último, es dudoso que otros términos, como el actual de Moral de Calatrava y Bolaños de Calatrava, participaran plenamente de los rasgos del Campo. En estos casos se hace necesario un análisis más pormenorizado caso por caso, al igual que otros núcleos como Ballesteros, Villar del Pozo o Los Pozuelos, que estuvieron fuera del ámbito calatravo hasta mediados del siglo XIII.

²¹⁷ Incluso en la actualidad, algunos de estos términos no comparten completamente los rasgos propios del Campo, pero aun así se han incluido para darle mayor coherencia (cfr. RODRÍGUEZ ESPINOSA, *El espacio rural*, pp. 15-18).

1.4.1.- Centro y periferia

La diferenciación que se estableció entre el área central y las periferias es consecuencia, por un lado, de las dinámicas lógicas que se producen en toda organización del espacio y, por otro, de las características del proceso de territorialización por parte de la Orden del espacio bajo su jurisdicción.

Desde un punto de vista físico el sector central de los territorios calatravos se enmarca en la depresión del Guadiana, dominado por una orografía poco accidentada y con suelos formados por materiales procedentes del terciario y cuaternario que dan lugar a suelos rojo-mediterráneos de gran calidad para el uso agrícola, en los que también se localizan afloraciones de tipo volcánico limitadas a enclaves particulares. Este sector está recorrido por el Guadiana en su extremo superior y atravesado por dos de sus afluentes por el lado izquierdo: el Azuer y el Jabalón, a los cuales se deben sumar ricos acuíferos subterráneos que el hombre ha aprovechado tradicionalmente por medio de pozos para paliar las escasas precipitaciones. La composición geológica del sector, combinada con su inclusión desde el punto de vista climatológico en el área con menor pluviosidad anual media de la provincia de Ciudad Real (300-400 mm/anuales), lo enmarcan en la provincia biogeográfica Castellano-Maestrazgo-Manchega, cuyos rasgos vegetales ya se han expuesto. Su cobertura vegetal es la propia de dicha provincia biogeográfica, con la particularidad de que ésta parece presentar por lo general escasa densidad llegados a finales de la Edad Media, dando paso a comunidades arbustivas y a áreas abiertas con escasa vegetación natural²¹⁸.

No cabe duda de que el más que probable retroceso de las áreas de bosque y matorral en este sector impulsaría a los habitantes del Campo a finales de la Edad Media a abastecerse de madera, carbón y leña en los sectores periféricos²¹⁹.

²¹⁸ Las *Relaciones* suelen apuntar este rasgo. Por ejemplo, en las referidas a Ballesteros afirman que es “montoso de jarales y ladiernayales, romerales, chaparrales no tanto. Las cazas que se crían al presente son conejos, liebres, perdices que en otros tiempos se solían criar más abundantemente, críanse lobos y zorras y por el poco monte no se crían otras cazas (VIÑAS y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, p. 120). Respecto a Fernán Caballero, se afirma que “es tierra abundosa de leña menuda, jarales y laviernago y lantiscos y romero y coxcoxa y poco monte pardo y baxo” (VIÑAS y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, p. 274). En Caracuel se afirma que “hay leña aunque de monte bajo como es xara y romero, laviérnago y carrasco (VIÑAS y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, p. 180). De Argamasilla de Caslatrava, se reitera “no es como está dicho muy montuosa, las leñas son chaparro, cornicabra, jara, laviernago, retama, jaguarzo y desto e el mayor número que hay no tiene mucha caza (VIÑAS y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, p. 111). Más claro aún se expresa en las *Relaciones* referidas a Miguelturra “esta tierra es común de leña y para proveerse en esta dicha villa de leñas para el fuego, van nueve leguas, que es al monte de Villagutierre y para leña de horno a tres y a cuatro leguas y que en los términos de esta dicha villa no hay otra cosa de árboles mas que viñas y animales, cazas y salvajinas y no ha mas sino ganados de labor vacunos y bestiages para la labor de los labradores” (VIÑAS y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, p. 322). También en este sentido, resulta relevante el hecho de que la dehesa de Castellanos, inserta en el Campo, no tuviera ningún colmenar (CIUDAD RUIZ, *Documentos para la Historia*, p. 306).

²¹⁹ El término de la actual Ciudad Real, situada fuera de los territorios calatravos es sin duda el caso donde más claramente se puede detectar la presión que sobre la vegetación producía el abastecimiento de leña y madera de la población, a lo cual se intentó dar respuesta por medio de una concordia de aprovechamientos comunes desde

Así, resulta significativo en relación con los pleitos que se plantearon entre Villa Real y las poblaciones de su entorno que con Miguelturra, población y término perteneciente al área del Campo, las disputas fueran principalmente por el hambre de tierras de cultivo, y con Almodóvar del Campo²²⁰, Malagón²²¹ y Piedrabuena²²² el origen de los conflictos fuera más frecuentemente sobre el aprovisionamiento de madera, leña y carbón. Hacia el este, la presencia de Zacatena, dehesa auténtica de la Orden y por lo tanto vedada a los ciudarrealeños, así como la presencia de concejos fuertes como el de Almagro sin duda frenaron este tipo de aprovechamientos. Miguelturra también debió sufrir cierta presión por esta causa, ya que ésta obtuvo una sentencia en algún momento anterior a mediados del siglo XVI contra los ciudarrealeños que “pretenden talar los montes por pie y cortar en las dehesas”²²³.

Esto no significa, sin embargo, que en el área central no se conservasen áreas de monte, que permitirían el desarrollo de actividades relacionadas con este medio, como la apicultura²²⁴. Así, por ejemplo, se tienen noticias de áreas de monte en el área del Campo tanto directas como

mediados del siglo XIV.

Este derecho es recordado a mediados del siglo XVI, cuando Malagón ya no pertenecía a Calatrava, sino a Diego Arias de Saavedra, en el marco de un pleito con esta villa precisamente por esta causa “teniendo su parte [Villa Real] carta ejecutoria contra la dicha villa de Malagón y contra toda la Horden de Calatrava para que sus partes pudiesen cortar leña verde y seca en los términos de la dicha villa y Horden” (1562, diciembre, 17. Provisión real de emplazamiento. A. Ch. Gr. 1424-004). De nuevo en 1334 se dio otra sentencia al respecto del abastecimiento por parte de vecinos de Villa Real de leñas y otros productos en el Campo de Calatrava, del que se conserva la regesta en la relación de documentos del capítulo de 1511: “Treslado de privilegio del rey don Alonso de la sentencia sobre la demanda de los de Villarreal pedían a la horden por el cortar de las leñas verdes e secas y beber las aguas e paçer las yervas en que fueron condenados. Era de IU CCC LXXII” (A.H.N., Códices, L-813, fol. 140v).

Este derecho se vio confirmado en 1424, en el acuerdo alcanzado entre Ciudad Real y la Orden de Calatrava (1424, febrero, 13. Almagro. A.M. Ciudad Real, núm. 86, fols. 1v-11r, inserto en un traslado de 1532, marzo, 1. Ciudad Real).

Los abusos de los términos de estas concordias llevarían a conflictos a finales de la Edad Media. Un ejemplo es la sentencia dada en 1556, octubre, 30. Granada, que se dictó entre Ciudad Real y la Orden de Calatrava y todas sus villas, en la que se confirma “la dicha çiudad de Çiudad Real vezinos y moradores della poder cortar en los términos de la dicha horden y villas y lugares toda la lena verde y seca que quysieren para sus usos y aprovechamientos [...] eçepto en dehesas autenticas y voyales”. Esto es, dicha sentencia confirma y ratifica los términos del acuerdo del siglo XIV (A. Ch. Gr. 874-003).

²²⁰ Por ejemplo, el pleito que enfrentó a Alonso Díaz de Urea, vecino de Ciudad Real, con el concejo de Almodóvar del Campo, por talar encinas en términos de la villa en 1556 (A. Ch. Gr. 785-004), o el que enfrentó a Almodóvar y Villamayor sobre la corta de leña y madera en el término de Almodóvar del Campo (A. Ch. Gr. 1576-011).

²²¹ Por ejemplo, el pleito que enfrentó a Malagón y Villa Real por talas ilegales en la primera en 1562, las cuales se realizaron especialmente en la dehesa de la Fuenluenga (A. Ch. Gr. 1424-004, 874-003 y 1406-002).

²²² En concreto, en la dehesa de la Villa y la de Peralosa, en 1562. El sumario se haya inserto en un pleito contra Villa Real por talas en Malagón (A. Ch. Gr. 874-003).

²²³ Noticia dada en un escrito de 1562, septiembre, 15. Granada, presentado a un pleito entre el señor de Malagón y Villa Real por talas en Malagón (A. Ch. Gr. 874-003).

²²⁴ Así, en 1505 se mencionan varias posadas en el término de Miguelturra, en el contexto de un proceso sobre fuego en el monte, se mencionan varias posadas, como la de Navalaencina y la de la Peña el Buxo (A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 12).

indirectas. Así, la mención a la producción de carbón en el término de Caracuel²²⁵ indicaría la presencia de vegetación abundante, aunque no se pueda concretar su tipo o estructura. Asimismo, por ejemplo, en el término de Ballesteros se menciona vegetación densa a principios del siglo XVI, en un área llamada el Val de Santa María, cuyas sierras se quemaron en 1505 y de las que se dice en el proceso que se abrió para investigar dicho incendio que “andando este testigo en el campo cerca de la laguna de Caracuel este testigo Alonso Romero, cabrerizo de Juan de Belmonte, dixo el dicho Alonso Romero a este testigo que ninguno avía sido para pegar fuego (*sic*) a las sierras del Val de Santa María para que en ellas colase ganado”²²⁶.

Respecto a la trayectoria histórica del Campo de Calatrava, debe hacerse notar que el corónimo no aparece en la documentación -o al menos así lo parece²²⁷- hasta finales del siglo XIII y en un contexto bastante particular.

Los años finales del siglo XIII e iniciales del siglo XIV, momento en que empieza a aparecer el corónimo en la documentación, coinciden, por un lado, en el ámbito territorial, con el momento en que la Orden se estaba asentando definitivamente sobre sus dominios, tras la pérdida y posterior recuperación de los mismos, y creaban los instrumentos necesarios para lograr rentas y hacerse presente en los espacios, se concedieron las cartas de población y se sistematizó la red de encomiendas, que por otro lado comenzaban a tener dimensión territorial, al tiempo que la mayor intensidad en la ocupación y usos de los espacios provocó que la Orden debiera llegar a acuerdos con las instituciones vecinas. Además, la segunda mitad del siglo XIII coincidió con la creación por la Corona de Villa Real, situada en el corazón del ámbito de la Orden, acción ésta que tuvo repercusiones en el territorio, tanto directas, en tanto que implicó la aparición de una jurisdicción distinta y ajena a la Orden y un elemento de distorsión en las tensiones que genera la apropiación de recursos, como indirectos, ya que sirvió hasta cierto punto de revulsivo para la Orden, aunque los efectos de las acciones que ésta llevó a cabo fueran limitados.

Por otro lado, la aparición del corónimo coincide con unos momentos en los que la Orden

²²⁵ Donde se prendió a Martín Rubio hacia 1550 por hacer carbón sin licencia (1563. Probanza realizada para un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en término de Malagón. A. Ch. Gr. 1424-004).

²²⁶ Testimonio de Alonso de Zamora, pastor de Alonso Mejía. 1505, Noviembre, 4. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 15.

²²⁷ La alusión más temprana, aunque plantea bastantes dudas ya que se trata de un texto posterior a la noticia a la que hace referencia, data de 1274, marzo, 28. Toledo, en un documento de Alfonso X en el que relaciona los resultados de las cortes celebradas, y en el que dice “e todos los otros ynfantes e caualeros e fijosdalgo que fueron conmigo en el Magro del Campo de Calatrava (*sic*)” (B.A.H., Col. Salazar y Castro, leg. B, carp. 4, núm. 49). Unos años más tarde, también bajo el reinado de Alfonso X, se vuelve a hacer referencia al corónimo en una concordia de 1287, hecha por la Orden de Calatrava y el Concejo de la Mesta, sobre sus diferencias por el paso de los ganados por tierras de la Orden en la que se dice que dicho acuerdo se realizó “con los concejos e con los otros homes buenos e los vasallos de la Orden del Campo de Calatrava” (1287, mayo, 2. B.A.H., Col. Salazar y Castro, I-40 (9-614), fols. 282-283. En la documentación interna de la Orden aparece ya en las definiciones de 1304 (O’CALLAGHAN, “The earliest difiniciones”). A partir de los últimos años del siglo XIII, el uso de este término se generaliza en la documentación.

estaba sufriendo cambios estructurales internos de importancia. La señorialización progresiva de las encomiendas en el siglo XIII, que alejaba a la Orden de sus raíces cistercienses, implicó un nuevo diseño en el que el maestre adquirió un nuevo perfil que no tenía antes dentro de la jerarquía calatrava. Consecuencia de esto fue la separación de la mesa maestral respecto a la mesa común, con lo que esto implicó de cambios en la asignación de rentas y recursos²²⁸.

En este contexto, la creación del corónimo puede interpretarse como un instrumento más de la Orden para la consolidación de su territorialización durante el siglo XIII, como una forma de consolidar su poder tanto hacia el interior como hacia el exterior²²⁹. El segundo componente del corónimo, la expresión “de Calatrava”, refiere a este objetivo. Éste hace alusión a cómo Calatrava - la Orden, más que la población a esas alturas- se elevaría sobre dicho espacio como entidad de poder político en el espacio. La Orden como institución suplantaría, por decirlo de algún modo, a la medina en el papel rector y proporcionador de identidad, sobre todo cuando, desde principios del siglo XIII, ésta entraría en decadencia²³⁰, en parte debido al traslado de la cabeza de la Orden a Calatrava la Vieja a Calatrava la Nueva en 1217²³¹.

En este contexto, el corónimo *Campo de Calatrava*, que comenzó a aparecer en la documentación tanto interna de la Orden como ajena a la misma, parece aludir a la totalidad de las tierras bajo jurisdicción de la institución calatrava sino que establece conscientemente una diferenciación dentro de las tierras bajo su dominio. Distintos indicios apoyan esta interpretación. Así, ciertas poblaciones aparecen asignadas al Campo de Calatrava explícitamente en la documentación, mientras que otras no²³². Por otro lado, la localización de Villadiego, punto de entrada en el Campo en el cual se cobraba el derecho de paso de los ganados que se desplazaban al sur²³³, sobre el río Azuer en el límite del término de Daimiel. En definitiva,

²²⁸ VILLEGAS DÍAZ, “Campo de Calatrava, un corónimo, un espacio”; AYALA MARTÍNEZ, “La Orden de Calatrava: problemas de organización”, pp. 177-178.

²²⁹ En este sentido, no el baladí que en estos mismos momentos surgiera la Hermandad Vieja de Ciudad Real, manifestación de un fenómeno de apropiación del espacio por medio del sistema de *pressura* que afectó toda el área de Los Montes, aunque las ramificaciones del mismo llegarán más allá de dicho ámbito.

²³⁰ RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, “La villa y la encomienda”, pp- 140-141.

²³¹ Aunque el convento se mantuvo incluso después del traslado de las sede principal, el proceso de declive se debió de acelerar en la segunda mitad del siglo XIII (TORRES JIMÉNEZ, *Formas de organización y práctica religiosa*, p. 480).

²³² Por poner algún ejemplo, en 1492, en un sentencia dada por la Mesta contra Gonzalo de Villa-Real para que desaga ciertos colmenares en la cañada real, la data tópica es “en la Villa de Avenójar, que es de la horden de Calatrava” (1492, junio, 6. Abenójar. A.H.N., Diversos, Mesta, caja 18, núm. 16). Sin embargo, dos años más tarde, en 1494, otra sentencia similar, pero en este caso referida a Argamasilla reza: “en la villa de Hargamasilla ques en el campo de Calatrava” (1494, abril, 10. Argamasilla. A.H.N., Diversos, Mesta, caja 22, núm. 6). En 1499, Santa Cruz, tampoco es incluida en el campo según la data tópica de otra sentencia de la Mesta: “en la villa de Santa Cruz de Mudela, de la Orden de Calatrava” (1499, mayo, 25. Santa Cruz de Mudela. A.H.N., Diversos, Mesta, leg. 183, núm. 6). Estas referencias no son del todo consistentes, pero suscitan material para la reflexión.

²³³ En el privilegio del rey Alfonso XI, concediendo a la Orden de Calatrava setecientas ovejas de renta anual, en sustitución del tributo de la rolda que le había quitado se afirma que “en aquel tiempo el maestre de

no remite al simple espacio político o jurisdiccional en sus manos, en sentido amplio sino a aquel que presentaba unas características determinadas, que tenía unas señas de identidad concretas”²³⁴. Más aún, otras poblaciones quedarían fuera del ámbito del mismo, ya que, como ha señalado el prof. Villegas Díaz el corónimo “hace referencia a los territorios de la Orden de Calatrava, pero no al conjunto de sus dominios del reino, sino a aquel espacio homogéneo que controlaba en la meseta meridional.

Así pues, el corónimo Campo de Calatrava comenzó siendo empleado para designar el área central de los territorios de la misma en La Mancha, la cual se caracterizaría por haber sido afectada por la primera organización de la Orden y por presentar unas características diferenciadas respecto a las áreas periféricas.

El contenido semántico del corónimo y, más concretamente, de la primera parte del mismo es muy sugerente respecto a una de las características del mismo: su orientación principalmente agrícola. Efectivamente, el vocablo “Campo”, que forma la primera parte del corónimo, procede del término latino *campus*, el cual tiene su equivalente arábigo en la palabra *fahs*. El contenido de este último, en su versión correspondiente al mundo islámico, alude a un espacio agrario dependiente de una ciudad o población aunque no necesariamente situado junto a ella, y que se caracteriza por ser llano y tener una dedicación principalmente agrícola (aunque también ganadera, ya en época cristiana) y por estar delimitado en sus contornos generalmente por algún accidente físico (como un río o una montaña) que la diferencia de las demás²³⁵.

Parte de los rasgos perceptibles en el mundo islámico, como la orientación agrícola, parecen tener continuidad en época cristiana. Así, en una sentencia de 1347 dictaminada por razón de un pleito entre Miguelterra y Villa Real se añade también una relación de la delimitación entre ambos términos que permite observar de forma plástica el carácter marcadamente agrícola de este término en particular: en ella no se menciona ningún elemento vegetal o natural como hito identificativo, sino que tal labor es suplida por caminos (en siete casos) y explotaciones agrícolas (en concreto viñas, en hasta seis casos)²³⁶. Esta situación

Calatrava e la su Orden tomaban rolda en el Campo de Calatrava en el lugar que dicen Villadiego de todas las obexas e carneros que por allí passavan, e desto que avían cada año” (1343, abril, 9. Real sobre Algeciras. Publ. *Bullarium de Calatrava*, pp.201-202).

²³⁴ VILLEGAS DÍAZ, “Campo de Calatrava, un corónimo, un espacio”.

²³⁵ EPALZA, “La dualidad Campello-Fahs”. Véase también OLIVER PÉREZ, “Origen árabe de «haza»”. Por otra parte, se ha afirmado que el *fahs* era una entidad administrativa propia que se extendería sobre un valle o llano y en el que identifica hábitat en dispersión probablemente fortificado y asociado a espacios de cultivo y pasto (BRUFAL SUCARRAT, “La Lleida de secano”, pp. 253-254).

²³⁶ “Y para quitar debates declara quales son los términos entre Villa Real y Miguelterra, y dice que son estos: desde la cabeza que es dicha de Juega Ximeno como descende de la dicha cabeza por una linda al camino que vine de Cihuela para Villa Real, e va por el dicho camino fasta la encrucijada del camino de que de la Puebla del Valletero para Miguelterra, y como buelbe por el camino para Miguelterra asta las viñas de Juan Fernández de Almagro, y dende buelbe e va derechamente al camino que va de Miguelterra a Villa Real, e traviessa el camino entre los majuelos e viña de Asensio Gil, e a los Majuelos que pueso Juan Marín, e recude a la viña de Pedro Martín Cañiella lla (*sic*) e a la viña de doña Pasquala la farinera, e por una linde a la viña de la Degollada, y por la senda que

contrasta claramente con las delimitaciones que se han conservado de las áreas periféricas o de transición hacia la periferia, en las que por lo general los límites son más imprecisos pero también recurren con bastante más frecuencia a elementos naturales (rocas, árboles, arbustos o montes) y la aparición de campos de cultivo como delimitación es más excepcional.

La orientación agrícola que apunta el corónimo se ven respaldados por los datos proporcionados por el territorio en la actualidad. Así, de acuerdo con el análisis de E. Rodríguez-Espinosa sobre el Campo de Calatrava en los años ochenta dichos términos estaban ocupados por término medio en su mayor parte por tierras de cultivo (un 64,5 % del total), mientras que un 33 % son tierras no labradas, quedando un 2,5 % de tierras calificadas como improductivas²³⁷. Aunque estos porcentajes son aproximados, apuntan ya uno de los rasgos fundamentales del sector "Campo" de las posesiones calatravas: la importancia de la orientación agrícola dentro los usos dados a sus paisajes, lo cual distancia este sector de las periferias en lo referente a su orientación económica.

Este rasgo es favorecido por las particulares características físicas de este área, pero también significativamente por la evolución del territorio y la política de la Orden sobre el mismo (que se manifestó en distintos ámbitos: de control, de ocupación, de producción, etc).

Otro aspecto en el que se detectan diferencias entre el centro y la periferia de los dominios calatravos es en la organización del espacio por parte de la Orden, de la red castral y comendataria y la cronología del establecimiento de la misma. De esta forma, el área central recibió mayor atención en las fases primeras de la ocupación del territorio, lo cual se tradujo en el hecho de que la mayor parte de las encomiendas más tempranas estuvieran en él asentadas (Calatrava, Malagón y Salvatierra²³⁸), así como también las estructuras castrales funcionales en estos momentos (como Benavente²³⁹ o Herrera), pues en la zona central se concentran los centros

viene del Turriello a Miguelturra, y dende al Camino de La Mata, y atraviessa este camino, y ca por la senda Rubia asta la tierra que cata contra el Turriello, y por la sierra adelante asta encima del collado que está a mano izquierda, en par de la Hermita de San Christóbal de Turriello" (1347, abril, 5. Illescas. B.A.H., Col. Salazar y Castro, I-39 (9-613), fols. 201-203).

²³⁷ RODRÍGUEZ ESPINOSA, *El espacio rural*, p. 8. HORRA RUIZ et al., *Estudios de los suelos*, p. 101, dan unas cifras similares, aunque según estadísticas, basadas en los datos de 1991, la superficie labrada ocuparía un 74,10 % del total, los pastos un 4,10 %, las especies arbóreas forestales un 11,93 % y el 9,76 % estaría ocupado por eriales, espartizales, etc. Es posible que la divergencia en los datos venga motivada también por la distinta superficie que otorgan a la comarca uno y otros autores.

²³⁸ Sólo Guadalerza se encontraba fuera de ese ámbito (RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, "La Orden de Calatrava en la meseta meridional castellana", p. 876).

²³⁹ El castillo de Benavente estaba ya en manos de la Orden en el último cuarto del siglo XII, pues aparece confirmado en las bulas papales de Gregorio VIII e Inocencio III (RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, "Aproximación a la geografía eclesiástica", p. 753). Con posterioridad, da la impresión de que fue cedido transitoriamente al arzobispo de Toledo por confirmación de 1217 de Honorio III (MANSILLA REOYO, *La documentación pontificia de Honorio III*, pp. 25-26. Cit. por RODRÍGUEZ-PICAVEA, "Aproximación a la geografía eclesiástica", p. 753) antes de volver de nuevo a manos calatravas, ya que su parroquia aparece como tal en 1245.

castrales más importantes de la región: la fortaleza y antigua medina de Calatrava la Vieja, el de Calatrava la Nueva, sin contar con Alarcos, de realengo y situado en término actual de Ciudad Real.

Ante la situación de debilidad en que se encontraba tanto la institución como el territorio, resulta lógico que concentraran sus esfuerzos en el área más cercana al núcleo principal y en el control de las principales vías de comunicación que atravesaban la región²⁴⁰. De esta forma, los castillos que quedan operativos durante la segunda mitad de la decimosegunda centuria se encuentran situados principalmente en este sector. Observando el mapa de distribución de la organización castral de la región en su primera fase (esto es, la segunda mitad del siglo XII y primer cuarto del siglo XIII), ésta muestra un panorama coincidente con los límites que posteriormente se pueden adscribir al Campo de Calatrava.

Por otro lado, en las posesiones calatravas también se distinguen en la actualidad dos áreas según la estructura de hábitat dominante. Así, en el sector nororiental y central la densidad de población es más elevada y con centros de mayor tamaño, mientras que las franjas meridional y sudoccidental y occidental responden a un poblamiento con núcleos más pequeños situados en los valles y con una densidad menor²⁴¹. Esta divergencia se puede explicar por razones físicas (orografía, potencialidad del medio ambiente, etc), pero también por una evolución particular del poblamiento desde la conquista cristiana hasta nuestros días. Así, en el área central se produjo una potenciación de centros de población más acentuada (Miguelturra recibió carta puebla en 1230, Almodóvar del Campo fuero en 1215, Fernán Caballero supuestamente fue fundada en 1218²⁴², Aldea del Rey, Fernán Muñoz antes de mediados del siglo XIII, Daimiel, recibió delimitación a sus términos en a mediados del siglo XIII según las *Relaciones*²⁴³). Otro intento frustrado de este tipo, probablemente de fecha posterior, es la puebla que se intentó configurar en torno al castillo de Herrera²⁴⁴.

En este sentido, son muy reveladores los términos de los sucesivos acuerdos alcanzados con el arzobispo de Toledo sobre la distribución de los diezmos pertenecientes al arcedianato de Calatrava. Recapitulando lo que se exponía al hablar de la estructura eclesiástica calatrava en los primeros momentos de ocupación, conviene recordar que el ámbito de influencia del arcedianato durante el siglo XII no habría superado el ámbito inmediato a la medina de Calatrava²⁴⁵. Llegado

²⁴⁰ VILLEGAS DÍAZ, "En torno a la red fronteriza calatrava".

²⁴¹ RODRÍGUEZ ESPINOSA, *El espacio rural*, pp. 105-106.

²⁴² RIPOLL VIVANCOS, "Ciruela", p. 275.

²⁴³ En 1268, de acuerdo con las *Relaciones* (VIÑAS Y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, pp. 235-236.

²⁴⁴ CORCHADO SORIANO, M. *Los Pueblos*, p. 204. Este núcleo estaría despoblado a principios del siglo XVI (TORRES JIMÉNEZ, *Formas de organización y práctica religiosa*, p. 142).

²⁴⁵ 1183, diciembre, 7. Toledo. Publ. *Bullarium de Calatrava*, p. 20.

el siglo XIII, y con el establecimiento de una política territorial efectiva dentro de sus territorios, el arzobispo expandió su atención hacia más allá del área anteriormente en conflicto. Es así como aparecen registradas una serie de parroquias distribuidas por el territorio. Dichas parroquias son las de Fuente el Emperador, Villarubia, Jétar, Curuenga, Daimiel, el Pozuelo, Villafranca²⁴⁶, la Fuente Porzuna, Corralrubio, Ferrera, Calabazas, La Cañada, Almodóvar, Puertollano, el Encinar del Rey, Corralrubio de Jabalón, el Viso, Alcudia, Villamarcial, Castellanos, la Calzada, Fernán Muñoz, Valverde, Aldea del Rey, Fuente el Moral²⁴⁷, la Fuente el Moral de Darazután²⁴⁸ y la Fuente Porzuna²⁴⁹. No todas ellas han podido ser localizadas: Encinar del Rey, Villamarciel y Fuente el Moral de Darazután todavía no han podido ser ubicadas.

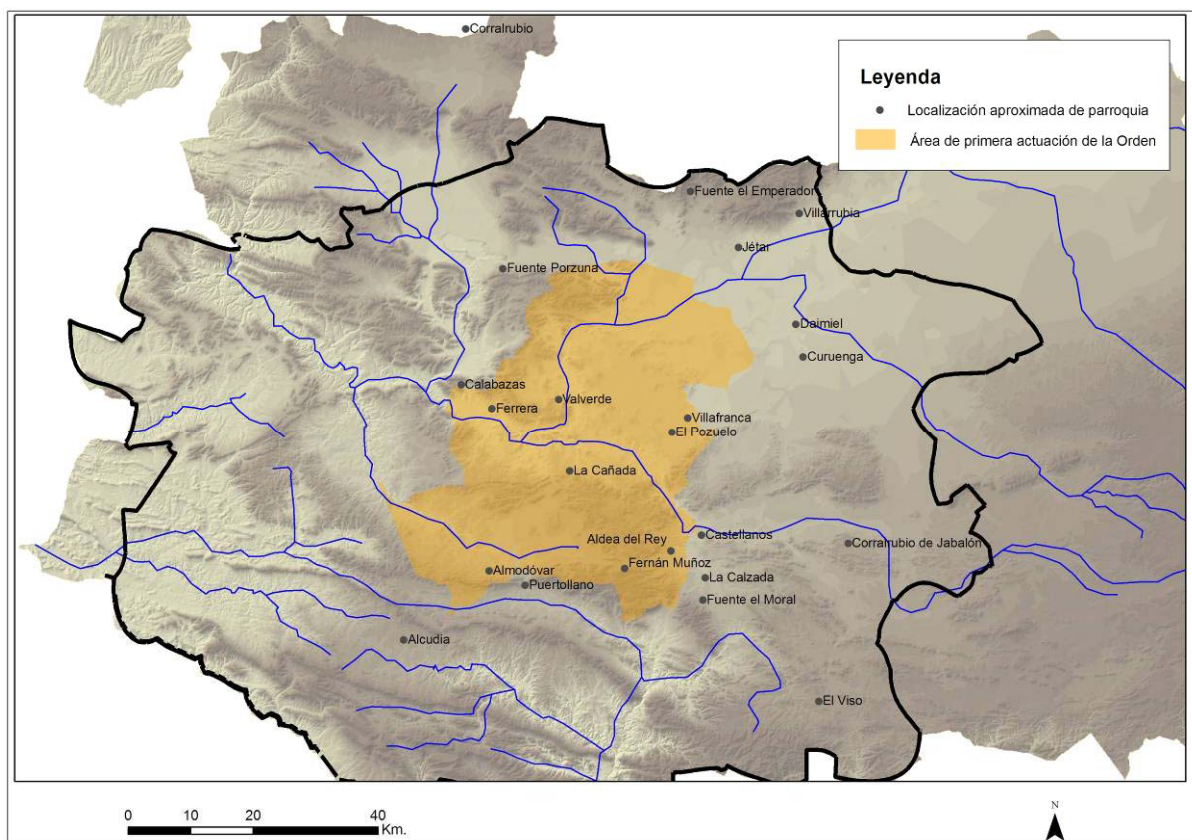


Ilustración :: Parroquias reflejadas en el acuerdo de 1245

Del mapa que se dibuja con este listado de parroquias se pueden extraer distintas ideas.

²⁴⁶ Despoblado que se localizaría entre los actuales términos de Pozuelo, Miguelturra y Almagro (CIUDAD RUIZ, *Documentos*, p. 43).

²⁴⁷ Localizado por RIPOLL VIVANCOS y MONESCILLO DÍAZ, "Cruces y mojones", al sur del término de Calzada de Calatrava (fig. 2) .

²⁴⁸ 1245, mayo, 7. Publ. *Bullarium de Calatrava*, pp. 78-82.

²⁴⁹ Que Raquel Torres la identifica como Porzuna (TORRES JIMÉNEZ, *Formas de organización y práctica religiosa*, p. 534). Es posible que no se encontrara en la misma población actual, sino en las inmediaciones.

Así, su presencia y distribución es bastante irregular y no parece abarcar uniformemente la totalidad de los territorios bajo jurisdicción de la Orden. Así, las que se han podido localizar se concentran en su mayoría precisamente por la zona por la que se extiende el Campo, aunque existen excepciones a esta regla, está claro, como son los casos de Villarrubia de los Ojos, Fuente el Emperador, El Viso o Alcudia. Dado que esta concordia se alcanzó a mediados del siglo XIII, cuando se comienzan a detectar iniciativas más sistemáticas para la organización de las áreas periféricas, no resulta sorprendente que el ámbito afectado por este acuerdo sea más amplio que los anteriores.

También se debe tener en cuenta que las parroquias no correspondían necesariamente con formas de hábitat concentrado, sino que pueden referirse a áreas de poblamiento en dispersión poco denso que hay que encuadrar de alguna forma²⁵⁰. Se puede considerar que la instauración de una entidad parroquial no implicaba necesariamente la existencia de un poblamiento estructurado en forma de villa o aldea concentrada, sino que en bastantes casos como lo era ya en épocas pasadas podría ser interpretado más como una herramienta para el encuadramiento de poblaciones bajo una variedad de situaciones. Caso claro es el de Alcudia, en donde no hay constancia de que nunca surgiera un asentamiento concentrado, y como tal también podrían ser considerados algunos de los enclaves con parroquia de los que no se ha identificado la localización (como Encinar del Rey, por ejemplo) y otros de los que sí se sabe la ubicación aproximada pero no hay indicios de que prosperaran como poblaciones (tal sería el caso de Jétar, Calabazas o Corralrubio de Jabalón). Más adelante, también parece detectarse un fenómeno similar en los casos de Castellanos, Castilserás o Herrera²⁵¹.

Por otro lado, está claro que este listado no agota ni mucho menos el panorama del poblamiento en la región, pues se tiene constancia explícita de que ciertas poblaciones que se sabe que existían en dicho momento no poseían parroquia, como el caso de Higuera y

²⁵⁰ VILLEGAS DÍAZ, "Devoción mariana", p. 42. Además se debe considerar que en esta época los núcleos de población tendrían unas dimensiones bastante limitadas, como expresa el mismo acuerdo de 1245 al establecer la cesura de los diezmos "den cada uno por cathedrático del arzobispo e del arcediagno, de cada aldea que fueren más de diez casados arriba, que non sean quinteros, un maravedí; y si fueren diez casados o menos en el aldea que de tal aldea non den al cathedrático et las iglesias" (1245, mayo, 7. Publ. *Bullarium de Calatrava*, pp. 78-82). En contraste, a finales de la Edad Media se ha calculado que los centros de población oscilarían entre los 20 y los 500 habitantes (SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 344).

²⁵¹ Raquel Torres ha descrito los textos de estos enclaves como "iglesia rural" con la función de atender las necesidades religiosas básicas de un hábitat disperso o eventual" (TORRES JIMÉNEZ, *Formas de organización y práctica religiosa*, pp. 496-500). En el caso de Herrera, además, la autora señala que dicha iglesia aparecía asociada de algún modo a la encomienda homónima desde 1471, produciéndose una cierta identificación entre el oratorio anexo a la casa de la encomienda y una iglesia con funciones parroquiales" (TORRES JIMÉNEZ, *Formas de organización y práctica religiosa*, p. 500-501).

Esta autora añade respecto a estas iglesias rurales que "habitualmente, cuando hay ermitas que parecen desempeñar una función parroquial posiblemente lo hacen en una época de transición en que se está consolidando la población de esa aldea, una consolidación que a veces desembocará en la consecución del villazgo" (TORRES JIMÉNEZ, *Formas de organización y práctica religiosa*, p. 550), aunque, como se ha visto, no fue siempre el caso.

Ballesteros, por depender en aquellos momentos de Villar del Pozo²⁵².

En la configuración del sector central incidió a partir de cierto momento también la presencia de Villa Real, fundada por Alfonso X en el corazón de los territorios calatravos. Esta población se proyectó, como se ha visto, sobre los términos en contacto con ella, tanto en lo referente a la agricultura, como en la ganadería y otros aprovechamientos, lo cual obligó a alcanzar sucesivos acuerdos con el concejo de la villa para regular las relaciones con sus pobladores.

El término de Miguelturra es un ejemplo del efecto directo de esta población de realengo sobre su entorno. Situado a escasos cinco kilómetros de Villa Real, y con términos colindantes, estaba a una distancia que hacía posible y rentable que los villarrealeños ostentaran la propiedad de tierra en su término y la pusieran en cultivo. Ante las limitaciones espaciales que presentaba su propio término, el de Miguelturra era, pues, la opción lógica para la expansión de los cultivos realengos. Sin embargo, y como es lógico, esta expansión no estuvo exenta de problemas, que debieron irse solventando. El más importante de ellos fue la determinación de a quién tributaban aquellos que habitaban fuera de tierras de la Orden, esto es, en Villa Real. En este sentido, Alfonso XI pronunció una sentencia el 27 de febrero de 1339 “en razón de los heredamientos que los becinos sobredichos [de Villa Real] e moradores avían e han en Miguelturra e en su término, los quales heredamientos e viñas dice el dicho Maestre que no podían ni devían haver ni tener salvo ende morando e haciendo vecindad en el dicho lugar de Miguelturra”²⁵³, a lo cual se oponía

²⁵² En un acuerdo entre la Orden de San Juan y el arzobispo de Toledo, se acordó que el clérigo del Villar del Pozo, sea o no de la Orden, fuera propuesto por el comendador y confirmado por el arzobispo después de recibir su obediencia. Éste recibirá un tercio de las ofrendas de pan y vino de la iglesia; la Orden, los otros dos tercios. Además, mientras la gente de Higuera y Ballesteros no tuviera iglesia propia, diezmarían como los demás de la diócesis, aunque la Orden no estaba obligada a dar más de un tercio del diezmo por sus propiedades o las de sus vasallos (1254, mayo, 5. Toledo. Publ. HERNÁNDEZ, *Los Cartularios de Toledo*, doc. 493).

²⁵³ En dicha sentencia se establece “que todos los becinos e moradores de Villa Real e de su término que ha quarenta años o más que hay obieron heredades e viñas en el dicho lugar de Miguelturra e en su término e las tovieron e tienen, no aviendo servicio otro personal por la dicha razón, que los tales non sean tenidos de yr a morar al dicho lugar de Miguelturra ni facer tributo ni servicio al maestre ni a la Orden, por razón de las dichas heredades e viñas, mas que las haien por libres e quitas de todo tributo salvo el diezmo que aia dar a las yglesias que lo dan allí do se suele dar. E otrosí todos los que vinieron a morar del dicho lugar de Miguelturra e en su término de tornar a morar al dicho lugar de Miguelturra de día que les esta mi carta fuer o el traslado della signado de escrivano público sacado con autoridad de alcalde a cinquenta días o dejen las heredades que ay en el dicho lugar de Miguelturra e en su término o en otra manera que fagamos nos de las dichas heredades destos tales lo que nuestra merced fuere. E otrosí que todos los otros becinos e moradores de Villa Real que non vinieron del dicho lugar como dicho es, que compraren e heredaren heredades o viñas en el dicho lugar de Miguelturra e en su término, e los ovieron en otra manera qualquier de los quarenta años acá, que estos tales que non sean tenudos de yr al dicho lugar de Miguelturra a morar ni de dejar al maestre ni de la Orden las heredades que hy han [...] den por cada año al maestre o a la Orden por cada aranzada de biña cinco mrs”. Y se establece que en el futuro “becinos e moradores en Villa Real no compren ni aian d’aquí adelante viñas ni otras heredades del dicho lugar de Miguelturra ni en su término”, e igualmente que “los del dicho lugar del Miguelturra no compren ni aian viñas ni otras heredades en el dicho lugar de Villa Real ni entre términos”, y que si se compraren, el comprador debería ir a morar a la población donde la había comprado, bien Miguelturra, bien Villa Real (B.A.H., Col. Salazar y Castro, I-39 (9-613), fols. 121-122v).

Esta sentencia estuvo precedida siete años antes por otra que aparece regestada en la relación de documentos de la Orden contenida en el Capítulo celebrado en Sevilla en 1511: “traslado de la sentençia del rey don Alonso que dio sobre el moral (*sic*) de los de Miguelturra en Villa Real dellos y de las heredades e viñas del dicho logar. Era de IU CCCLXX” (A.H.N., Códices, L-813, fol. 104r). Con posterioridad hay otra sentencia en 1348,

el concejo de Villa Real.

Diez años más tarde, en 1347, se dictó una nueva sentencia por una causa parecida: los de Villa Real habían usurpado tierras al Maestre, o al menos así lo alegaba él, y no había restituido “tres quinterías con sus heredamientos para para llebar que se decían el Corralejo, el Vatanejo y las Navas de Ucenda, que estaban en términos de lugares de la Orden”, y también que “algunos vecinos de Villa Real compraban viñas en Miguelturra” y debían pagar los cinco maravedís por aranzada que había establecido la sentencia dada años antes, así como los tributos que establecía el fuero de dicha población²⁵⁴. En la sentencia se ordenaba que se entregaran a la Orden dichas quinterías y que se pagaran dos maravedís y medio por cada aranzada de viñedo y seis maravedís por las restantes, siempre que no tuvieran las tierras de más de cuarenta y ocho años.

Ambas sentencias hacen referencia a un punto de inflexión en la forma de explotación y propiedad de ambas poblaciones a finales del siglo XIII²⁵⁵. Este cambio en el régimen de las tierras coincide, y no casualmente, con la época en la que se produce la aparición y consolidación del corónimo, con lo que esto significaba. De esta forma, puede plantearse que la relación con Villa Real durante los cincuenta primeros años de su existencia en lo referente al régimen de aprovechamientos fuera más fluida del que se detecta en fechas posteriores y parecido también al que parece desprenderse de los textos de delimitación con las órdenes de Santiago, San Juan de Jerusalén y Toledo que se alcanzaron en fechas anteriores.

La política inicial de la Orden sobre sus territorios parece haber dejado huella también en la configuración de los términos municipales actuales, en los cuales se observan diferencias entre el área central y las periféricas. Así, en el Campo, las acciones destinadas a la incentivación del poblamiento se fosilizaron bajo la forma de términos más pequeños por norma general debido a que la densidad de poblaciones reconocidas como tales y sería más elevada. Asimismo, el área central se caracteriza por la existencia de centros asentados de cierto tamaño sobre sus territorios y una menor incidencia del hábitat en dispersión y desestructurado que en las zonas periféricas. Por otro lado, las demandas generadas por el asentamiento de población y la necesidad de sustentarlas- a ella y a los propios miembros de la Orden- hicieron que un mayor porcentaje de los términos tuviera una dedicación agrícola y que, unido esto al menor tamaño medio de los

conocida por esa misma relación de documentos, cuya regesta es “traslado de un privilegio e sentencia del rey don Alonso sobre términos e viñas entre Miguelturra y Villarreal. Era de IU CCC LXXXVI” (A.H.N., Códices, L-813, fol. 105r).

²⁵⁴ 1347, abril, 5. Illescas (B.A.H., Col. Salazar y Castro, I-39 (9-613), fols. 201-203. Esta sentencia es confirmada por Pedro I en 1350, septiembre, 15. Sevilla (B.A.H., Col. Salazar y Castro, I-39- fol. 286v-287). Las regestas contenidas en la relación de documentos de la Orden recogidos en su capítulo de 1511 la fecha que se da a este documento es 1348, ya que se dice “privilegio de sentencia del rey don Alonso sobre las viñas que Villarreal tiene en Miguelturra e que vesinos e pobladores della no se ayan de yr a bivar a Villa Real salvo en çierta manera en la dicha sentencia contenida. Era de IU CCCLXXX°VI” (Capítulo de 1511. A.H.N., Códices, L-813, fol. 143v).

²⁵⁵ En la primera, fechada en 1339, se exime del pago a aquellas propiedades adquiridas cuarenta años antes; en la segunda, de 1347, dicho plazo se extiende a cuarenta y ocho años.

mismos, que los espacios ganaderos y silvícolas quedasen en un segundo plano en este área.

Estas diferencias en la configuración del poblamiento y sus ámbitos de uso se pueden detectar incluso hoy en día en dos aspectos muy relacionados entre sí. El primero es el tamaño de los centros de población y la incidencia del hábitat en dispersión. El segundo es el tamaño de los términos municipales actuales y la situación relativa de los centros de población con relación a los mismos.

Sobre el primer aspecto, es relevante el hecho de que en el sector central predominó el poblamiento concentrado. Junto con los núcleos de población mayores, más abundantes y tempranos que las de las áreas periféricas, no faltaban, sin embargo, en el área central asentamientos en dispersión, para los cuales se tienen indicios como, por ejemplo, la aparición la antroponimia, como el Navajo de Juan Amor, en el límite de Pozuelo con Ballesteros²⁵⁶. Del mismo modo, el antropónimo Hernán Muñoz, situado en término de Aldea del Rey, donde se identifica una posible casa de explotación de la Orden junto con un centro poblacional de posible raíz islámica, que podría ser indicador de que en la refundación de este enclave tuvo gran peso una iniciativa particular²⁵⁷.

Por otro lado, en relación con los términos municipales actuales y su lectura histórica, se debe aventurar que las circunscripciones municipales actuales son sólo hasta cierto punto resultado de la fosilización de los antiguos. Aun así, el área central presenta términos municipales de tamaño relativamente homogéneo y en los cuales el núcleo de población se encuentra situado más o menos centrado dentro de los mismos. En las áreas periféricas, por el contrario, junto a poblaciones que siguen este mismo patrón existen otros cuyos términos municipales son comparativamente mucho más amplios y en los cuales, sobre todo, el núcleo de población se encuentra descentrado respecto al término. Esta cuestión se puede ver gráficamente de forma clara en casos como los de Almodóvar del Campo, Luciana, Abenójar, Piedrabuena, Malagón o El Viso del Marqués, entre otros, en los que el núcleo principal de población se encuentra significativamente descentrado respecto a su territorio y, además, el tamaño del mismo es excesivamente amplio, sobre todo en relación con el número vecinos conocido a finales de la Edad Media. Estos casos, unidos a datos procedentes de época medieval y moderna, indican que tales términos municipales son una construcción moderna procedente del siglo XIX, por la cual tierras que anteriormente eran propiedad directa de la Orden o que estaban en una situación de asignación poco clara son adscritas a aquellas poblaciones que *de facto* hacían uso de las mismas.

²⁵⁶ Mencionado en 1480, agosto, 17. Ciudad Real. Inserto en doc. 1480, agosto, 17. Ciudad Real. Traslado de 1526. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 15, fols. 1r-3v.

²⁵⁷ RIPOLL VIVANCOS et al., "Huerta Vieja: un sistema irrigado", pp. 410-411.

esta renta) y las de periferia (donde la Orden retuvo dicha renta)²⁵⁹.

Otra particularidad que alude a esta dimensión agrícola del sector central es cómo en el mismo se hace especialmente patente la lucha entre agricultores y ganaderos que presidió los siglos finales de la Edad Media y, como ya se ha indicado, dejó su huella en los conflictos espaciales. Las manifestaciones de esta competencia se perciben en áreas, por ejemplo, como Almagro, a caballo entre el área central y la periferia, bajo la forma de delimitaciones de áreas de aprovechamiento agrícola²⁶⁰ y dehesas boyales²⁶¹, o regulación del aprovechamiento agrícola en dichas dehesas y de forma más general en todo el Campo por las denuncias de extensión de cañadas reales que atravesaban los términos que se repiten a lo largo del siglo XV.

Por otro lado, las ordenanzas de las poblaciones del siglo XVI, algunas estudiadas por Jerónimo López-Salazar²⁶² y otras localizadas con posterioridad²⁶³, apuntan ciertas diferencias que cuadran con lo conocido por otras fuentes. Así, las ordenanzas de las villas que él denomina *manchegas*, que coincidirían parcialmente con aquellas enmarcadas en el área del Campo de Calatrava, son más restringidas en contenidos que las de las áreas periféricas. Además, en las

²⁵⁹ La administración de los recursos del monte, que se refleja en la renta de la montaracía, parece haber sido delegada a finales de la Edad Media a los concejos de este sector, mientras que la Orden la retenía en las áreas periféricas. Las razones detrás de esta política pueden haber sido el menor interés que desde un punto de vista económico tenían en este sector central los aprovechamientos del monte debido al retroceso del mismo y el avance de las actividades agroganaderas desde fecha relativamente temprana pero también por el desarrollo de los concejos y la capacidad para proyectarse sobre sus territorios.

Aunque algunas encomiendas arraigadas dentro del sector Campo recibían esta renta, la mayor parte de las mismas estarían en estrecho contacto con las áreas periféricas (ALMAGRO VIDAL, "Sobre indicadores de la organización", pp. 332-333).

²⁶⁰ Como son por ejemplo los circuitos de rastrojeras de las quinterías de Valdeparaíso acordados entre Almagro y Valenzuela en 1449, limitando su aprovechamiento a los ganados concejiles. Así lo expresa la noticia de dicho acuerdo del siglo XVI "pareçe que los dichos concejos a XIII de enero, anno de IU CCCC° XLIX annos, hizieron otra escriptura en pargamino, en que en ella y por ella paresçe que hizieron dos çercuytos amojonados, el uno alrredor de Valençuela y el otro alrredor de las quinterías que se dizen de Valdeparayso, que son de vecinos de la dicha villa de Almagro, que cogen entramos de hasta media legua a la redonda de Valençuela y de Valdeparayso, para que los restrojos que oviese en el çercuyto de Valençuela los comiesen con los ganados conçeçgiles de entramos concejos y que cada un concejo pusiese guardas para que prendase en sus rastrojos comiéndolos con otros ganados cavaniles" (1449, enero, 13. (Almagro). A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 29, en doc. S.XVI).

²⁶¹ Un ejemplo es el acta de delimitación de la nueva dehesa de La Torrovilla, en la que se expone que los pobladores "suplicaron a su merçed disiendo que ellos tenían una dehesilla a rays e junto con los Tejares e exido de la dicha Torrovilla, la [*falta la mitad superior*] lavor e de más abrigos e más sin danno e perjuysio a los vesinos e labradores de la dicha Torrovilla, suplicaron a su merçed que les diese facultad para que fisiesen dehesa nuevamente en la dicha Atalaya en logar de la otra dehesa antigua que de antes estava fecha, e les fuese guardada por dehesa boyada, segúnd la otra primera, e mandase al conçejo al conçejo (*sic*), alcaldes e regidores de la dicha villa que lo consintiesen faser e guardar así" (1469, octubre 21. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 7).

²⁶² LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, *Estructuras agrarias*, pp. 199-243.

²⁶³ Por ejemplo, las ordenanzas de Almodóvar para la defensa de las vides, confirmadas en 1554 (A.H.N., OO.MM. Archivo Histórico de Toledo, leg. 39.270); las ordenanzas sobre la guarda de las heredades que Manzanares ha puesto sobre tierras en común con Daimiel de 1569 (A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 41.400), o las Ordenanzas del concejo de Mestanza, para la guarda de sus montes, presentadas para su confirmación en 1551 (A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 42.394).

áreas periféricas, la regulación de los aprovechamientos comunales tenía mayor peso que en las poblaciones centrales²⁶⁴. Por otro lado, las ordenanzas de la zona central parecen ilustrar la lucha entre agricultores y ganaderos que se fraguó en los siglos tardomedievales, que queda especialmente reflejada en aquellas que se centran en la protección de viñas y olivares, en el trasfondo de una lucha entre ganaderos dominantes en los concejos y los agricultores en plena expansión debido al incremento demográfico²⁶⁵. Por el contrario, las ordenanzas de las áreas periféricas ofrecen un panorama en el que el aprovechamiento ganadero y el de las áreas de monte ocupan un lugar más relevante²⁶⁶, por lo que al contrario de como pasa en el área manchega los rastrojos juegan un papel mucho más secundario y la apertura de tierras de cultivo mediante rozas en cambio tiene una regulación más desarrollada²⁶⁷. Estos indicios podrían estar informando sobre un paisaje en el área central en el que las tierras de cultivo tienen una superficie relativa mayor que en las zonas periféricas.

Por otro lado, la importancia relativa que tuvo la ganadería en uno y otro sector, especialmente a partir del siglo XIV, puede ser considerada también un factor de diferenciación entre el Campo y sus periferias. Así, la presencia de dehesas pertenecientes a la Orden en este sector central de los territorios parece ser significativamente menor que en las áreas periféricas²⁶⁸. Además, llegado el siglo XVI las mismas tienden a ser de pasto y labor, no sólo de pasto. También es significativa en esta orientación de los espacios la localización de Villadiego, enclave cobraba la Roda por la entrada al Campo de Calatrava²⁶⁹. Este enclave se localiza en el

²⁶⁴ Como queda también de manifiesto en las ordenanzas de Mestanza confirmadas en 1530 (editadas en ALMAGRO VIDAL y RIQUELME JIMÉNEZ, "Las ordenanzas de Mestanza"), y en las que se redactaron en el siglo XVI para la administración de términos comunes como el de Aberturas, en el área oriental (editadas por MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden*, doc. XVII).

Asimismo, la ausencia en las ordenanzas procedentes del área manchega de formas de aprovechamiento comunales, como son las figuras de meseguero o del boyero que sí aparecen en las ordenanzas de las áreas periféricas (LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, *Estructuras agrarias*, pp. 199-203) son indicador no sólo, como ya avanzó el prof. López-Salazar, de la escasez de recursos en estas áreas periféricas, sino también de un mayor desarrollo de la propiedad particular y de las dinámicas que ésta implica en contra de los aprovechamientos colectivos en estas zonas.

²⁶⁵ Como se observa en la agresividad de a discusión que suscitó el intento de promulgar ciertas ordenanzas más estrictas sobre la guarda de panes, vides y olivares en Daimiel en 1565 (A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 44.417).

²⁶⁶ Abordaban aspectos tales como el cultivo por sistema de rozas, rastrojos, viñedos, dehesas boyales y otros aspectos relacionados con el cuidado de ganados comunes y tierras, así como la regulación de recursos ofrecidos por el monte, entre otros aspectos, tal como ha analizado LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, *Estructuras agrarias*, pp. 191-211.

²⁶⁷ Al respecto, las ordenanzas de Mestanza de 1530 regulan con bastante detalle esta práctica (ALMAGRO VIDAL y RIQUELME JIMÉNEZ, "Las ordenanzas de Mestanza", pp- 317-320), y es muy probable que otras poblaciones de periferia contaran con normativas similares..

²⁶⁸ LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, *Mesta, pastos y conflictos*. El plano elaborado para dicha publicación ilustra gráficamente esta distribución.

²⁶⁹ RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, "La ganadería y la Orden de Calatrava", p. 341.

límite actual del término municipal de Daimiel, junto al Azuer²⁷⁰, lo cual lo situaba bien dentro de los límites de la jurisdicción calatrava, pero en el límite del Campo en su sentido más restringido, esto es, se situaba en el punto de contacto entre el área central, agrícola, y bajo un control más estricto por parte de la institución, y las franjas configuradas más tardíamente, que tendrían una orientación ganadera más marcada. Asimismo, el punto de cobro más meridional del montazgo, que se producía en Guadalerza al norte y Villagutierre al sur²⁷¹, se situaba en el área limítrofe entre el Campo propiamente mismo y el límite real de los territorios calatravos.

Otro aspecto en el que se diferencia el área central de las periferias se manifiesta en la presencia de la Orden como propietaria y administradora de los territorios. Así, ésta parece haber sido menor en el área del Campo que en las áreas periféricas, lo cual se manifestaría, por ejemplo, en la presencia directa de la Orden como propietaria de tierra bajo la forma de dehesas (que suman el grueso de las tierras) y explotaciones agrícolas y de transformación (cuya superficie total es mucho menor, pero son igualmente significativos). De este modo, en las áreas periféricas, las autoridades centrales de la Orden tendrían una presencia significativa principalmente por la recepción de rentas y por medio de las dehesas dependientes de la institución. Por el contrario, la orientación económica de la Orden el área central parece haberse dirigido en este sector a la creación de centros de explotación directa bajo la forma de granjas o casas, como es el caso de la granja del Yedgo que adquirió en Fernán Muñoz²⁷² o las casas de sacristanía y obrería²⁷³ y probablemente también la casa de la dehesa de Valverde, perteneciente a la encomienda de la Sacristanía Mayor o la casa de la Encomienda de Torroba, citadas todas ellas en la visita realizada en los años 1422 y 1423²⁷⁴, que corresponden a este mismo modelo²⁷⁵.

Este distinto nivel de interés por parte de la Orden incluso podría detectarse también en la apropiación de los recursos de transformación de productos agrícolas como son los molinos y, en menor medida, los batanes. El Guadiana, como es lógico, fue el principal punto de atracción e la Orden, como es lógico, y a lo largo de su curso logró acumular más de una quincena de molinos, que posteriormente arrendaba a particulares. Esta opción económica, sin embargo, no se manifiesta con tanta fuerza en las áreas periféricas del Campo, como es el curso del Riofrío, en

²⁷⁰ En un pleito que enfrentó al concejo de Manzanares con la Mesta afirma en un testigo que “syenpre de Villaharta ha visto que los dichos ganados han pasado por el dicho término de Moratalaz y a Villadiego ques unas casas donde pagan cierto derecho” (A. Ch. Gr. 5358-002). Por otro lado, el enclave de “la motilla de Villadiego” es uno de los hitos mencionados en la delimitación del término de Moratalaz, lo cual permite poder localizarlo junto al Azuer con cierta precisión (A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 22).

²⁷¹ RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, “La ganadería y la Orden de Calatrava”, p. 340.

²⁷² 1401, agosto, 8. Publ. *Bullarium de Calatrava*, pp. 229-230.

²⁷³ ZAPATA ALARCÓN, “Consecuencias materiales”.

²⁷⁴ A.H.N., OO.MM., Libro 1214-c, fol. 20v.

²⁷⁵ ALMAGRO VIDAL, “Sobre estructuras de población y poblamiento”, pp. 28-31.

Los Montes, donde por las mismas fechas los molinos que se conocen estaban en manos de particulares y no de la Orden²⁷⁶.

Por último, en los siglos XV-XVI además se detecta un fenómeno muy característico de las dinámicas centro-periferia: la proyección económica de las poblaciones del centro hacia las áreas menos configuradas de la franja exterior. El término de Almagro, que se verá con mayor detalle al analizar la franja periférica oriental, es un ejemplo claro de este tipo de dinámicas que afectaron a buena parte de los concejos periféricos en contacto con su término. Así, a pesar de que su término en sí era relativamente amplio, además adquirió derechos ganaderos sobre muchos de sus términos vecinos, tanto propios de otras poblaciones como comunes entre varias de ellas²⁷⁷. A Torralba, la cual estaba inserta en el Campo propiamente dicho, le fue concedido el aprovechamiento completo de las dehesas del Verdugal y de la dehesilla del Campo²⁷⁸. Igualmente, Daimiel, población del Campo en contacto con la periferia oriental, extendió su ámbito de influencia hacia la periferia no sólo desde un punto de vista ganadero, sino también agrícola sobre el cercano término de Moratalaz, como se verá. Almodóvar de Campo, Argamasilla y Villamayor también se proyectaron hacia la periferia²⁷⁹. Esta extensión de los ámbitos de influencia de los centros del Campo sobre espacios periféricos generó tensiones entre los distintos concejos implicados en cada caso, porque los intereses que se proyectan sobre los espacios en cuestión en no pocas ocasiones estarían enfrentados con los de las poblaciones pertenecientes plenamente a las periferias, como se verá.

1.4.2.- Periferia: ¿singular o plural?

En contraste con el área central, las áreas periféricas, por su parte, quedaron menos configuradas hasta una fase más tardía y en ellas tendieron a asentarse en un primer momento poblaciones que hacían aprovechamientos extensivos del monte -colmeneros, cazadores,

²⁷⁶ Se ha argumentado, y con razón, que esto puede ser debido a la menor rentabilidad de estas infraestructuras molinarias. Esto es cierto, dado que Riofrío podría ser considerado un curso fluvial menor, pero es posible que también incidiera este desfase organizativo entre un sector y el otro.

²⁷⁷ El Val de Calatrava acabó perteneciendo al concejo de Almagro a finales de la Edad Media e inicios de la Moderna (En una sentencia de Pedro Girón, por la que vuelve a abrir el acceso de este espacio a los vecinos de Almagro, se reconoce había mandado “hazer que ninguno no metiesen ganado ni cortasen lenna en los pastos e términos e montes de Val de Calatrava, que es de vos el dicho conçejo” (1464, abril, 22. Almagro, en traslado de 1542, julio, 24. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 8, fols. 22r-v), una pequeña serrezuela al este de dicha población y al norte del Moral que, como se verá, tuvo una problemática bastante compleja.

Asimismo eran propiedad de Almagro, aunque de aprovechamiento compartido, los términos de Cañada Mudela, el Lantiscar, La Veredilla y Cabeça Parđa, situadas todas ellas en el sector meridional y oriental de su término. Junto con estos espacios, Almagro tenía derechos de aprovechamiento en los términos de Moratalaz, Ureña, El Moral y Robledo, como se verá.

²⁷⁸ 1476, abril, 18. Almagro (A.M. Almagro, caja 3, núm. 1, fols. 146r-148r).

²⁷⁹ Ambos concejos compartían uno de estos términos comunes, el de La Mata, situado entre las tres poblaciones, el cual además, como se verá, sufrió a lo largo de los siglos finales de la Edad Media un progresivo proceso de transformación de su uso desde el ganadero al agrícola, como se verá.

carboneros, etc²⁸⁰ -, que generan una nebulosa de poblamiento y de distribución de espacios más difícil de identificar. Por lo tardío de su organización, ésta se vio afectada por los nuevos intereses económicos que aparecieron a partir de mediados del siglo XIII y entre los que destaca la ganadería²⁸¹ y la apicultura.

Sin embargo, como se ha visto, la división entre una y otra área no son siempre claras, sino que, como se ha apuntado y se verá con mayor detalle más adelante, algunas poblaciones parecen encontrarse a caballo entre los rasgos propios del Campo y los de la periferia. En ocasiones, como se ha visto, esto es resultado de la reconfiguración que de los términos municipales se ha producido en época contemporánea. En otras, también en la Edad Media se encontraban en una situación intermedia entre uno y otro sector.

Además, puede apuntarse ya que no la periferia no fue una realidad uniforme, sino que factores tanto medioambientales como históricos determinaron que cada sector de la misma acabaran desarrollando su propia personalidad y dinámicas. En consecuencia, en los próximos capítulos se procurará profundizar tanto en estas diferencias y como en los puntos en común que presentaban, con el fin de tener una perspectiva más detallada de las dinámicas territoriales y económicas que rigieron la organización de los territorios calatravos.

1.5.- A modo de conclusión

En la configuración de este territorio entraron en juego una variedad de factores tanto humanos como medioambientales que determinaron evolución del mismo.

Junto con los medioambientales, que determinan una cierta divergencia en la potencialidad económica que ofrecían los distintos ámbitos del territorios, una de las variables en juego fue la estructura de población existente en época islámica, que sin duda incidió en las acciones territoriales de la Orden y tuvo cierto peso a lo largo de toda la Edad Media por la perpetuación del fenómeno mudéjar en la región.

Tras la incorporación inicial a la Corona castellana, durante casi dos centurias estas tierras manchegas pertenecientes a la Orden de Calatrava se situaron en primera línea de frontera. Tras el avance experimentado en los años anteriores a la batalla de Alarcos, esta derrota de 1195 supuso un acusado retroceso en las tierras bajo dominio castellano poniendo en evidencia lo frágil de su control. Incluso después de la campaña de Las Navas y el traslado de la frontera a tierras andaluzas, se puso de manifiesto cómo dicho avance no fue homogéneo en todo el frente peninsular, como demuestra el hecho de que hacia el este el avance de la zona bajo control castellano no se produjera al menos hasta cincuenta años después de que se hubiera

²⁸⁰ VILLEGAS DÍAZ, "Frontera y actividad cinegética"; ALMAGRO VIDAL, "Sobre indicadores de organización".

²⁸¹ ALMAGRO VIDAL, "Espacio y fenómeno ganadero".

asentado en el área central²⁸².

Junto con la presencia de la frontera, la escasa afluencia de nuevos pobladores durante la primera época de dominio calatravo, tanto por las circunstancias generales como por la política adoptada por la Orden, influyó también de forma importante en la configuración de los territorios. Así, por ejemplo, no fue hasta que se produjo la recuperación definitiva del territorio en el siglo XIII que surgieron las primeras disputas territoriales y, por medio de ellas, una mayor delimitación de los contornos de estos territorios. Asimismo, la persistencia de áreas de monte escasamente alteradas, especialmente en las áreas periféricas del territorio, se vieron favorecidas por estos factores.

No cabe duda que estos factores, unidos a las idiosincrasias propias de la fundación y organización de la Orden, determinaron que la organización de su territorio en La Mancha no evolucionara de forma homogénea ni mucho menos, perfilándose en los primeros momentos la aparición de franjas de periferia con una configuración particular y diferenciada respecto al núcleo central del territorio, que se tradujo en ciertos rasgos medioambientales, de orientación económica, de usos del medio y, por supuesto, de implantación de las estructuras de la Orden sobre los territorios.

De esta forma, las tierras bajo jurisdicción calatrava formaron una unidad tanto por su evolución como por su funcionamiento hacia el exterior, pero dentro de las mismas se puede detectar una cesura entre lo que la Orden concibió a partir de cierto momento como *Campo de Calatrava* propiamente dicho, que correspondía *grosso modo* con el área más afectada por la primera organización de la Orden, y el resto de las tierras en este mismo bloque territorial bajo jurisdicción de la Orden.

La forma en que la Orden actuó sobre el área central, sobre todo, generó en los territorios la distinción entre la misma y amplias franjas en torno a ella que quedaron menos organizadas en dichos momentos. Esto se manifestaría tanto en la configuración de las poblaciones y sus espacios como en las actividades que en ellas se desarrollaban. Parece claro que en el sector del Campo se optó desde fecha relativamente temprana por la actividad agrícola, que por otra parte era básica para el sostenimiento de las poblaciones y fuente de rentas para la Orden. Así, el área central de los territorios calatravos en la meseta meridional castellana tuvo una evolución y acabó presentando unos rasgos que la diferenciaban de las franjas periféricas que la rodeaban. Asimismo, como se verá, las periferias tampoco eran homogéneas entre sí.

Partiendo de esta primera distinción, el siguiente paso es definir los rasgos diferenciadores de las distintas áreas periféricas que se configuraron y profundizar en los factores y fenómenos históricos que explican la diferenciación entre ellas.

En el análisis de los distintos sectores periféricos, que se llevará a cabo a continuación, se pueden distinguir dentro del todo de un territorio marcado por una identidad y trayectoria

²⁸² No se debe olvidar que Montiel no cayó en manos cristianas hasta 1232 y Valencia hasta 1238.

comunes, particularidades tanto de orden físico-biológico como humano que han determinado que la evolución dentro de esta unidad territorial no haya sido homogénea ni haya tenido resultados idénticos, tampoco las áreas periféricas, menos conocidas hasta heste momento. El análisis de esas diferencias, y de las similitudes, será el objeto de los siguientes capítulos.

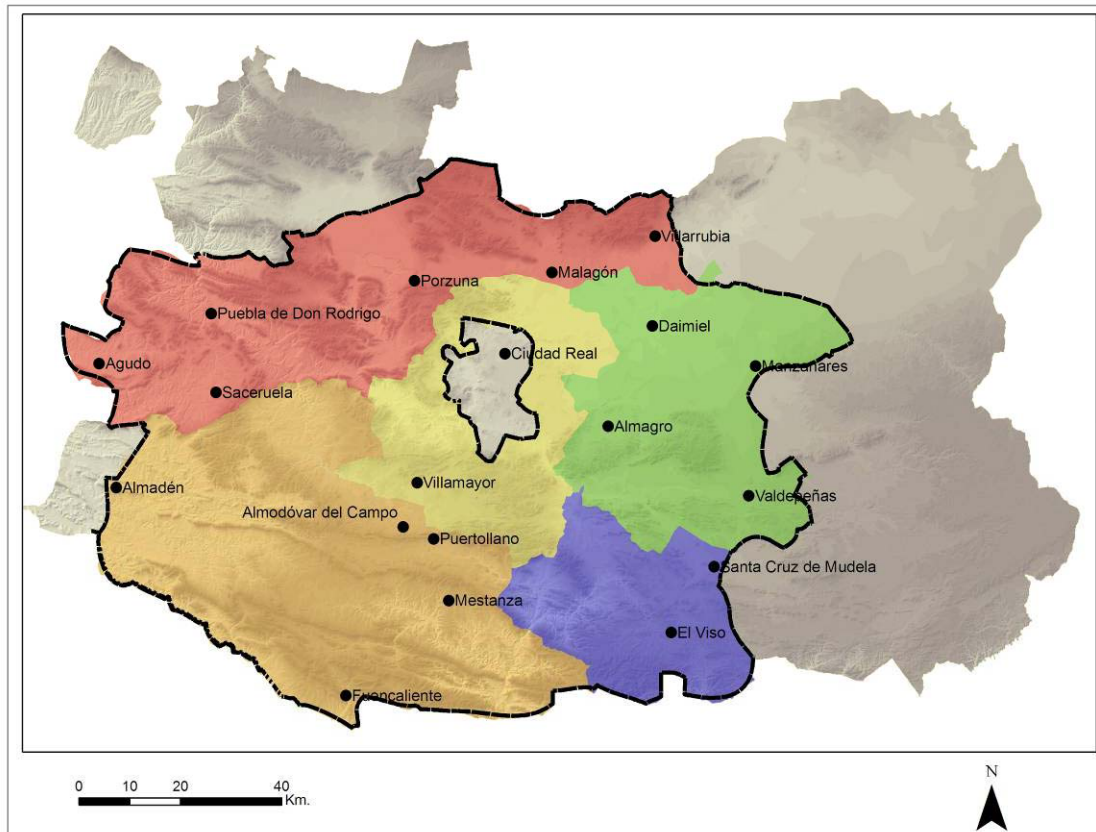


Ilustración 32: Extensión de los sectores periféricos y central de los territorios calatravos

2.- LA PERIFERIA: EL CUADRANTE NOROCCIDENTAL

La zona de los Montes de Calatrava en su cuadrante septentrional forma una unidad junto con el sector meridional de los mismos, también bajo dominio de la Orden, aunque posee ciertas particularidades que permiten su diferenciación. Este cuadrante está conformado *grosso modo* por los actuales términos municipales de Fuentefresno, Los Cortijos, Robledo, Porzuna, Piedrabuena, Luciana, Saceruela, Puebla de Don Rodrigo y Agudo, a las que se podrían sumar con ciertas reticencias al hallarse a caballo entre el área central y la periferia, los términos de Malagón, Fernán Caballero, Picón, Alcolea, y parte del de Miguelturra.

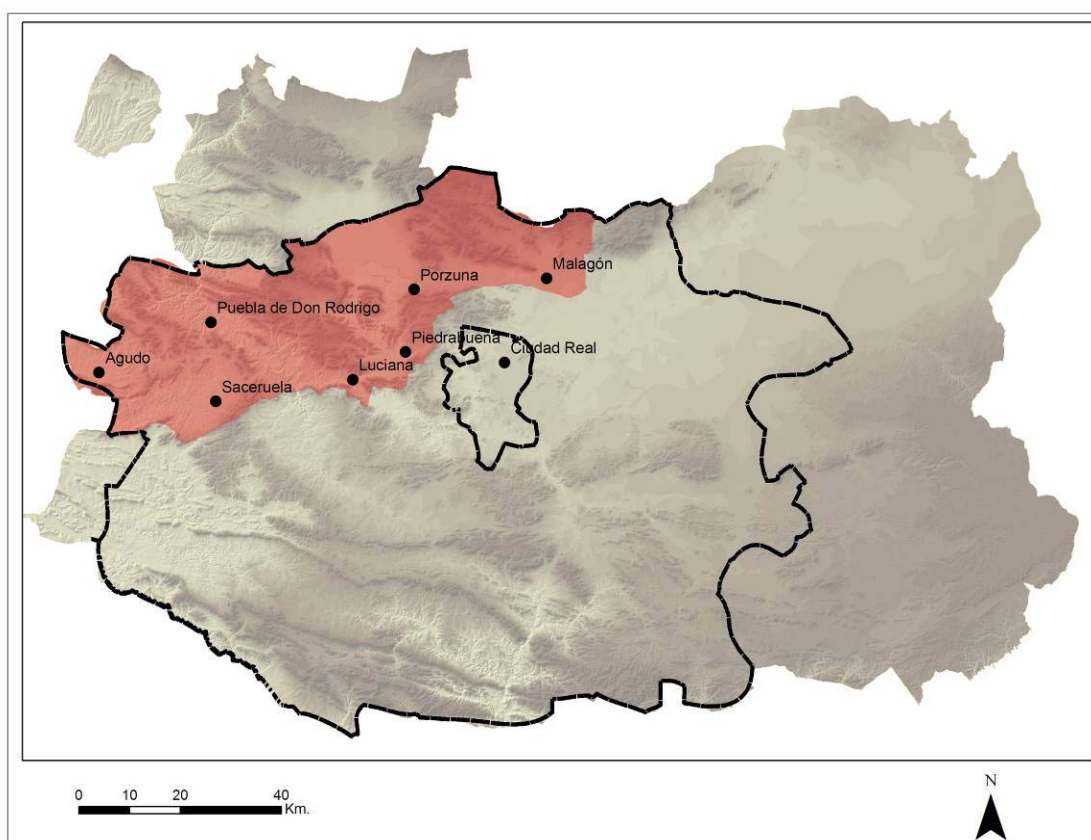


Ilustración 13: Localización de la periferia noroccidental

Sobre este listado, sin embargo, se deben hacer algunas matizaciones. Así, poblaciones tales como Picón, que hoy en día se incluirían entre los núcleos pertenecientes al actual Campo de Calatrava¹, esto es, el sector central del territorio calatravo, por su localización no forman realmente parte del mismo ni por sus rasgos actuales ni por su evolución histórica. Por otro lado, Malagón y Piedrabuena actualmente poseen términos municipales que hacen que se puedan enmarcar dentro del ámbito periférico, pero por la evolución histórica de los núcleos de

¹De acuerdo con las estimaciones del Ministerio de Agricultura (RODRÍGUEZ ESPINOSA, *El Campo de Calatrava*, p. 13).

población y de los ámbitos de aprovechamiento reales de sus pobladores durante los siglos medievales, estos centros podrían insertarse en la trayectoria del área central, como se verá. Alcolea, Miguelturra y Fernán Caballero, por otro lado, a pesar de haber pertenecido desde siempre al sector del Campo, poseían estrecha relación con esta franja de periferia, por lo que, en cierta medida, deben ser tratados conjuntamente con la misma. Por último, se debe considerar que la distribución de los términos municipales actuales responde también a la presencia de poblaciones no creadas hasta finales de la Edad Media, en época moderna o con posterioridad (como Luciana, Saceruela o Puebla de Don Rodrigo, creadas en el siglo XV, y Fuentefresno, Los Cortijos o El Robledo, que toman carta de identidad con posterioridad).

Estos son factores que complican la interpretación de la organización del espacio en este cuadrante durante la Edad Media, pues está claro que no se puede trasladar automáticamente la situación actual al pasado. Se puede avanzar, además, que se trata de un sector que se encuentra a caballo entre la comarca Campo y la de Montes de Calatrava. Por dicha razón, los rasgos del paisaje y la configuración de estos términos no ha sido homogénea y además algunos de ellos, como se ha visto, han sufrido transformaciones en su superficie y rasgos desde la Edad Media hasta la actualidad. Además, la cercanía de los Montes de Toledo, con los que las estribaciones de los de Calatrava forman una unidad medioambiental, ejercen una nada desdeñable influencia, coincidiendo, hasta cierto punto, en una misma estructura de hábitat y orientación en los usos del suelo².

2.1.- Particularidades físicas

Desde un punto de vista geológico, este espacio está constituido mayoritariamente por materiales paleozóicos (cuarcitas, esquistos, etc.) que alternan con afloraciones volcánicas en los términos actuales Porzuna, Piedrabuena, Picón y Alcolea y materiales de relleno cuaternarios similares a los de la zona del Campo en áreas determinadas de los términos de Malagón, FernánCaballero, Alcolea y Fuente el Fresno. Esta estructura geológica determina el predominio de suelos pardo-mediterráneos, ácidos y de poca profundidad, menos aptos para la agricultura que aquellos generados por los suelos de materiales del cuaternario propios del sector de Campo de Calatrava. Este factor, unido a la orografía accidentada, contribuyó sin duda a la evolución del poblamiento y a la organización de usos del suelo.

² El poblamiento y otros aspectos de la configuración de los Montes de Toledo en la Edad Media ha sido estudiado en profundidad por MOLÉNAT, *Campagnes et monts de Tolède*.

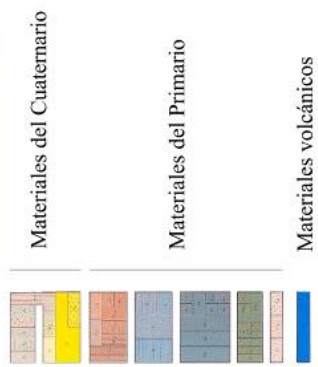
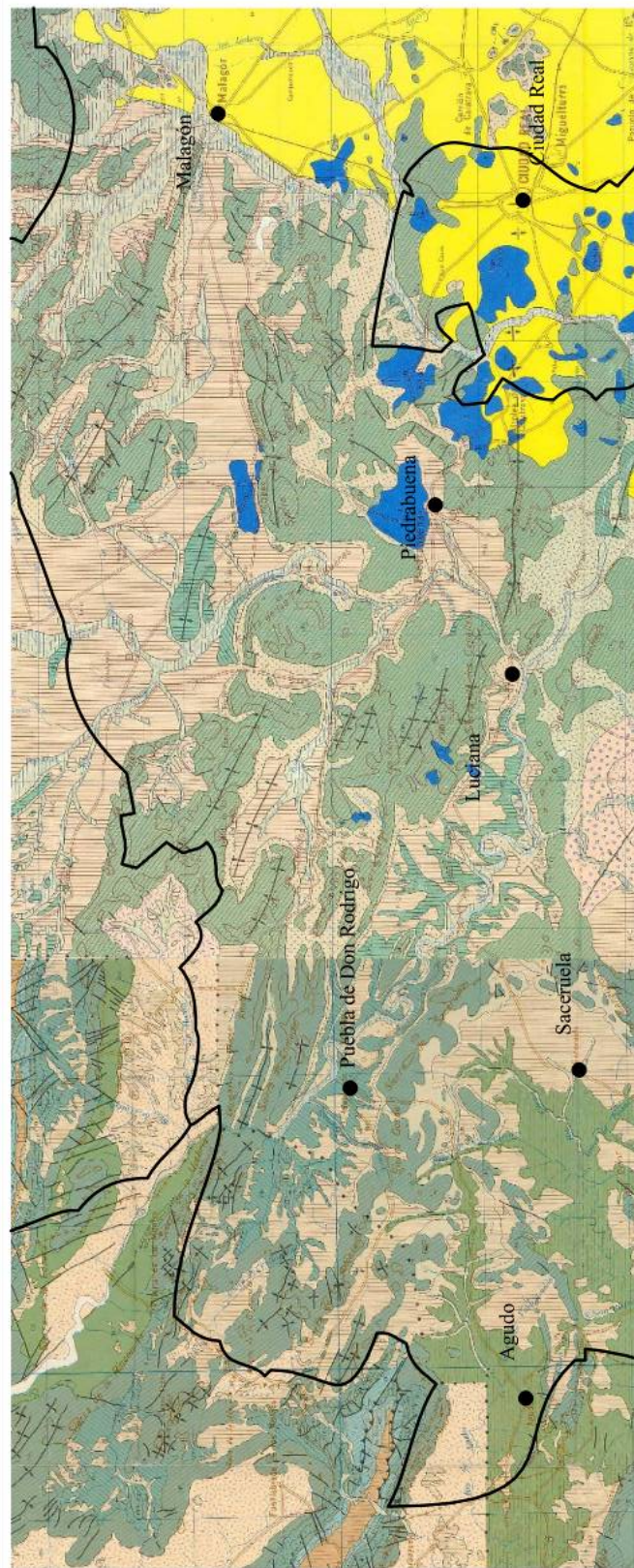


Ilustración 12: Composición geológica del sector noroccidental

En lo referente a las condiciones climáticas, la temperatura este área no presenta rasgos distintos a los del resto de los territorios calatravos (ya que el mayor factor de esta variable es la altura, en la que no se presentan grandes diferencias). La pluviometría, por otro lado, sí diverge de los restantes sectores ligeramente, ya que es ligeramente superior a la media con unos 500 mm/ anuales, lo cual, junto con la capacidad del suelo para almacenar agua, explica que los indicios apunten que este sector no pareciera tener grandes problemas en el abastecimiento de agua.

El río Guadiana atraviesa en parte este sector, puesto que atraviesa los términos de Miguelturra, Fernán Caballero, Alcolea, Piedrabuena, Luciana y Agudo. El río Bullaque, por su parte, recorre los términos de Malagón y Porzuna. Junto con ellos, se encuentran un gran número de cursos menores de agua, tales como el arroyo de la Angostura, también en el actual término de Malagón, o el Val de los Arcos³, así como los numerosos ríos y arroyos que se usan como identificadores en el *Libro de la Montería*⁴ y en las Visitas de la Hermandad para nombrar las posadas⁵.

Por último, las referencias a fuentes de agua y zonas húmedas también son numerosas en la toponimia y microtoponimia lo cual parece apoyar la idea de que nos encontramos ante un área con relativa abundancia de agua⁶. Por ejemplo, en la dehesa de la Peralosa, de Piedrabuena, había un “cerro de la Fuente el Mimbres”⁷. Efectivamente, las referencias a fuentes o afloraciones de agua se distribuyen por toda la región⁸, como serían las fuentes de Tinajuela, el Cuervo o de

³ Testimonio de Pedro Pérez. 1563. Probanza realizada para un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en término de Malagón. A. Ch. Gr. 1424-004.

⁴ Por ejemplo, el “arroyo primero de San Andrés”, cerca del camino que unía Piedrabuena y Masegoso, que tenía dos molinos (*Libro de la Montería*, p. 551, línea 8.965), o las numerosas fuentes recogidas en el *Libro de la Montería*, tales como la Fuente Fría, en Sierra la Mora (*Libro de la Montería*, p. 552, líneas 9.008-9.009).

⁵ Por presentar algunos ejemplos: la posada de Río Frégido, la de Val del Agua y la posada de Riofrío, en la cuadrilla de la Barca (1510. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 16), la posada de la Gargantilla, en la cuadrilla de Zumajo y Pelaibañez (1510. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 16), las posadas de La Fuente, Fuente el Álamo y la de Fuente Adeva, así como el Val del Agua de la cuadrilla de Calabazas (1512. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 17), o las del Cadozo o Fuente el Porcillo en la cuadrilla de Santispiritus 1528. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 21), así como las numerosísimas posadas que incluyen la forma “posada de Val”.

⁶ Al respecto, las *Relaciones* afirman refiriéndose a la Puebla de Don Rodrigo que “esta villa es abundosa de aguas porque le cercan dos arroyos” (VIÑAS Y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, p. 407) y respecto a Saceruela, que “el pueblo tiene agua asaz sino es en tiempo de agosto que falta muchas veces para los ganados mayores” (VIÑAS Y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, p. 449-450).

⁷ Mencionado en los testimonios de Francisco García y de Juan Ruiz, vecinos de Piedrabuena, quienes dicen que prendieron allí a los que hacían talas en la dehesa. 1562. Proceso por talas en la dehesa de la Peralosa por vecinos de Ciudad Real, inserto en un pleito por la misma causa, pero disputado con Malagón. A. Ch. Gr. 874-003.

⁸ En las *Relaciones* también hacen numerosas referencias a estos elementos, como, por ejemplo, en Saceruela, donde se dice que se hallaba “junto a una fuente que llaman la Hontanilla había un gran sauceral y que de

Huerta de la Mora, que aparecen registradas en el siglo XVIII en término de Picón⁹. Tampoco faltaban pozos, tanto con finalidad ganadera¹⁰ como agrícola, que han dejado igualmente su huella en la toponimia¹¹. La microtoponimia de las posadas también puede ser empleada como indicador de este rasgo¹² y el mismo nombre de una de las encomiendas arraigadas en este sector, la de Fuente el Emperador, también sería indicador de la importancia de este elemento. Por otro lado, la dehesa boyal de Malagón se llamaba de Las Tablas o Los Charcos, de acuerdo con un testigo del siglo XVI¹³; también uno de los grandes sectores o “cuartos” del término de Malagón se llamaba “Campo Mojado” y el comendador de Piedrabuena disfrutaba de una dehesa llamada de Valdefuentes¹⁴, los cuales son ejemplos que dan base para una reflexión en este sentido, junto con el topónimo “dehesa de la Fuenluenga” o, más directamente, la fuente la Parra, situada en la dehesa del Cortijo de Pero la Fuente¹⁵, o el mismo topónimo Pero la Fuente¹⁶. También nombres

ahí la llamaron Sacruela y que la dicha fuente es agora gran servidumbre del pueblo” (VIÑAS Y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, p. 446) y que “el pueblo tiene agua asaz sino es en tiempo de agosto que falta muchas veces para los ganados mayores” (VIÑAS Y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, p. 449-450), y respecto a Los Cadozos, dependiente de Toledo pero situada en el límite con las tierra de Calatrava “que para los ganados hay agua de unos charcos que salen a par del lugar, más que para beber que beben de un pozo questá jnto al dicho lugar” (VIÑAS Y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, p. 148).

⁹ CORCHADO SORIANO, *Los Pueblos*, p. 366.

¹⁰ “E un poço e dehesa boyal que estava par del lugar de la Porçuna” (Testimonio de Miguel Sánchez, vecino de Argamasilla de Calatrava. 1563. Probanza realizada para un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en término de Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002).

En la dehesa de la Zarzuela también se recoge la existencia de una noria que se situaría en el Hato Viejo, a donde habían de andar los ganaderos posesioneros de esa dehesa si faltara agua: “E no pase del arroyo hazia la venta y el camino real de ençima la venta e de la noria” (1551, noviembre, 7. Carta de concordia entre Pedro de Arévalo y Bernardino de Ávila sobre el herbaje en la dehesa de la Zarzuela. A. Ch. Gr. 1115-002).

¹¹ Por ejemplo, en las visitas de las cuadrillas de la Hermandad figuran una posada de Los Pozuelos en la cuadrilla de Calabazas (1512. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 17).

¹² Además de aquellas que asocian su nombre a fuentes y ríos de forma directa, mencionadas más arriba, se pueden mencionar otras que de forma indirecta aluden a humedales, como la posada del Carrizal o la del Chorro en las cuadrillas de la Barca y Zumajo y Peraibáñez respectivamente (1510. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 16), la posada del Charco, la del Cañar o la de la Laguna en la cuadrilla de Calabazas (1512. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 17), y la de el Bodonal (que significa terreno encenagado) en la de Santispiritus (1528. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 21).

¹³ Se trata de Miguel Sánchez, vecino de Argamasilla de Calatrava. 1563. Probanza realizada para un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en término de Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002.

¹⁴ Disputada con el concejo de Piedrabuena en 1495-1498. A. Ch. Gr. 2331-002.

¹⁵ Testimonio de Alonso Hernández Montero, vecino de Malagón. 1568. Probanza para un pleito contra Alonso de Ávila por talas ilegales en Malagón. A. Ch. Gr. 1212-006.

¹⁶ Ambos en testimonio de Hernán López, vecino de Malagón. De Pero la Fuente añade el testimonio de Juan García de Asensio, vecino de Malagón que es un “cortijo”, y el de Juan Rodríguez, hijo de Antonio Rodríguez, vecino de Malagón que dicho cortijo da nombre a una dehesa: la dehesa del Cortijo de Pedro la Fuente”. (1568. Probanza para un pleito contra Alonso de Ávila por talas ilegales en Malagón. A. Ch. Gr. 1212-006). Dicha dehesa se encuentra en el sector norte del término de Malagón, ya que un testimonio sobre ciertas talas afirma que se realizaron “en la dehesa de el Cortijo de Pedro la Fuente entre la dicha dehesa e Robredo Llano e al mojón de

de población como Fuente el Fresno serían claro indicio de la existencia de surgencias de agua, sobre las que se concentrarían las nuevas poblaciones.

En lo referente a la cobertura vegetal, por los rasgos de su geología y climatología, este sector se inserta en la provincia biogeográfica Luso-Extremadureña, en contacto por el norte con los Montes de Toledo, y por el oeste con Extremadura y con una orografía relativamente accidentada, formando una línea montañosa con orientación norte-sur que une los Montes de Toledo con Sierra Morena.

Estos rasgos facilitaron que la vegetación permaneciera inalterada durante más tiempo durante la Edad Media, o al menos con menor nivel de degradación que en la zona propiamente manchega, tal como parecen indicar los datos.

Esto se refleja en la documentación de la época, tanto por medio de las estructuras territorial y económica de las comunidades allí asentadas (especialmente el peso de los aprovechamientos silvícolas- caza, carboneo, apicultura, madera) como por el tipo de especies vegetales que hacen su aparición en los documentos, así como la frecuencia de dichas menciones y la escasez de otros tipos de plantas (especialmente referencias a arbustos y hierbas), que crean un contraste con la situación de otras áreas en estas mismas fechas, como, por ejemplo, la periferia que se extiende al noreste del sector del Campo de Calatrava.

La amplitud de espacios de montes continuos se atestigua con claridad en el *Libro de la Montería*, que usa expresiones como “la sierra de la Cruz et la sierra del valle de Alcolea es todo un monte” y “la Sierra de Tirteafuera y el valle de Johan Pérez es todo un monte” o “el arroyo de Gonçalo et la sierra de Calabazas es todo un monte”¹⁷, entre otros ejemplos. El empleo de esas expresiones permitiría intuir una continuidad en la cobertura vegetal que permitió tratar amplios espacios como una unidad.

Asimismo, las referencias a la vegetación arbórea en la documentación consultada son abundantes para este cuadrante. Entre ellas destacan encinas (*Quercus ilex*)¹⁸ y derivados de las

Toledo” (Testimonio de Lucas Hernández Montero, vecino de Malagón. 1568. Probanza realizada para un pleito contra Alonso de Ávila por talas ilegales en Malagón. A. Ch. Gr. 1212-006).

¹⁷ *Libro de la Montería*, p. 547, líneas 8.798-8.800, 8.811-8.813 y 8.827-8.829.

¹⁸ La microtoponimia de las posadas colmeneras recoge varios casos, como las posadas de Nava la Encina, la de Cabeza Parda o la del Encinarejo, en la cuadrilla de Santispíritus (1528. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 21) o la de La Encinilla en la cuadrilla de Zumajo y Peraibáñez (1512. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 17), entre otras.

Fuera de la toponimia, las alusiones a encinas son numerosas en la documentación, y parecen distribuirse por la totalidad del sector. Por ejemplo, eran un elemento importante en la dehesa de boyal de Malagón, donde a mediados del siglo XVI hay distintas noticias de la corta de una “encina caudal” y otras tanto en la dehesa boyal como en el cortijo del concejo (1568. Proceso sobre talas ilegales en término de Malagón. A. Ch. Gr. 1212-006). Otros testimonios informan de la corta de cinco pies gruesos en dicha dehesa boyal, así como otras encinas caudales en la misma dehesa (Testimonio de Juan Martínez Dosdedos. 1568. A. Ch. Gr. 1212-006). De las que se dice que eran “caudales de el grueso de un hombre por el cuerpo” (Testimonio de Juan Rodríguez. 1568. A. Ch. Gr. 1212-006). En el mismo proceso se menciona también la tala de tres encinas en la dehesa del Cortijo (Testimonio de Hernán López y el de Juan Rodríguez. 1568. A. Ch. Gr. 1212-006), así como de la presencia de encinas caudalosas, robles y fresnos en Bullaque, Lamellar y Raumadas y en Cortijo, Malagón.

mismas (carrascas, chaparras, etc¹⁹), coscojas (*Quercus coccifera*)²⁰, así como un buen número de robles (*Quercus pyrenaica*)²¹ y alcornoques (*Quercus suber*)²² con ocasionales apariciones de

La tala de seis pies de encina en el Camellar, término de Malagón, muestra la presencia de este tipo de monte en el resto del término (Testimonio de Pedro de Porras. 1568. A. Ch. Gr. 1212-006), que también se encontraría bajo la forma de “mata parda” (la corta de madera se podía hacer “guardando quexigos e mata parda”, según testimonio de Melchor Rodríguez. 1563. A. Ch. Gr. 1424-004). Igualmente, han llegado noticias de este árbol no relacionadas con su corta, como la encina en la que había un enjambre junto a la Posada de Torrecilla, en cuadrilla de Santispiritus, término de Malagón (1521. A.H.N., Diversos, Hermandad, 24, 26).

Por las mismas fechas, en la dehesa de la Peralosa, colindante con Miguelturra, aparecen cortados “muchos pies de encinas” y monte pardo, cuyo mayor grueso era el de una muñeca (1562. A. Ch. Gr. 874-003), y la toponimia también en término de Miguelturra parece indicar la importancia de estos árboles (como, por ejemplo, la Posada de Navalaencina, en la sierra del Peralvillo 1505. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 12).

Otros indicios de la presencia de este árbol por medio de la toponimia los encontramos claramente en la dehesa del Encinar, en Picón en el siglo XVI (VIÑAS Y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, p. 368), o en la dehesa del Encinarejo de Enmedio, en el término de Piedrabuena (mencionada en 1504, agosto, 8. Ciudad Real. A. Ch. Gr. 5508-112).

¹⁹ En los distintos pleitos por talas en Malagón aparecen con relativa frecuencia. Así, Alonso de Ávila taló varios pies de carrasca en término de Malagón en 1568, de acuerdo con el proceso que por dicha causa le enfrentó al concejo (A. Ch. Gr. 1212-006). Más concreta es la referencia a los “carrascos de enzina de la muñeca abaxo” cortados en la dehesa de la Peralosa, de Malagón (1562. A. Ch. Gr. 874-003). La encina de poca entidad también es denominada chaparro, como los que de poca entidad que son cortados en la dehesa de la Fuenluenga, en Malagón: “como le paresze que serían más de çiento e çinquenta pies aunque heran delgados los pies que tenían cortados de chaparros e quexigos” (Testimonio de Martín Marco, guarda de los términos de Malagón. 1563. A. Ch. Gr. 1424-004), o las que aparecen cortadas en la dehesa de la Peralosa, de Malagón, que se identifica también con encina (1562. A. Ch. Gr. 874-003).

Los chaparros eran también abundantes en el término de Picón, de acuerdo con las *Relaciones* (VIÑAS Y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, p. 368).

²⁰ De nuevo en este caso, la microtoponimia de las posadas contenidas en las visitas de la Hermandad son indicador de la extensiva presencia de estos árboles. Por ejemplo, las posada de Nava la Coscoja, la de los Coscojares y la del Lantiscar de los Coscojares, las tres en la cuadrilla de Santispiritus (1528. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 21).

²¹ A la luz de las referencias, parece que los robles estaban bastante presentes en este cuadrante, más que en cualquier otro, tal como manifiesta, por un lado la toponimia (Por ejemplo, “Robredo Llano”, situado en las inmediaciones del límite de Toledo, en donde se cotan doce robles caudales (Testimonio de Lucas Hernández. 1568. A. Ch. Gr. 1212-006) y “Mata del Robledo”, por debajo de Porzuna y pegado a Bullaque (1563. A. Ch. Gr. 1406-002) y, por otro, por las referencias directas a su presencia. El *Libro de la Montería* también se menciona este árbol, como pasa con “el Rrobedo del Valle” que se situaba en el Val de Braçea (*Libro de la Montería*, p. 553, línea, 9.031).

Ya en el siglo XVI, se repiten las noticias sobre la presencia de robles, como los que fueron talados por Alonso de Ávila en término de Malagón 1568 (A. Ch. Gr. 1212-006). Por esas mismas fechas se mencionan: un robredal en Piedraelada, dehesa de Malagón donde se cortaron “cantidad de pies de robles”. (1565. A. Ch. Gr. 1212-006); se cortan asimismo robles en el término de Piedralilla, en término del Cortijo, Malagón (1565. A. Ch. Gr. 1212-006); también un roble grueso en Pero la Fuente (1568. A. Ch. Gr. 1212-006); robles gruesos en Bullaque, Lamellar y Raumadas y en Cortijo, Malagón (1568. A. Ch. Gr. 1212-006), un roble grande en el Bullaque (Testimonio de Pedro de Porras. 1568. A. Ch. Gr. 1212-006); otro roble grande en el horcajo del Cortijo de Malagón (Testimonio de Alonso Hernández Montero. 1568. A. Ch. Gr. 1212-006) o también “quinientos pies de árboles caudalosos y malhoyo (*sic*) e robles y otros” que son cortados en esa misma dehesa (1566. A. Ch. Gr. 1212-006).

²² Hay referencias directas a la presencia de alcornoques en término de Malagón. (1568. A. Ch. Gr. 1212-006) y al menos en el cuarto del Cortijo, ya que allí se llenó una carretada de “corteza” (Testimonio de Pedro Pérez en un pleito sobre talas ilegales en Malagón. 1563. A. Ch. Gr. 1424-004) y también parecen ser abundantes en el término de la Saceruela y el de Piedrabuena que colindaba con el mismo. Así aparecen vecinos de ambas poblaciones “sacando cortezas munchas vezes” en la sierra de Castilnegro (1549-1559. Probanza realizada para un pleito sobre los términos de Piedrabuena y Saceruela. A. Ch. Gr. 14450-001).

almendros silvestres (*Prunus dulcis*)²³, quejigos (*Quercus faginea*)²⁴, castaños (*Castanea sativa*)²⁵ y pinares (*Pinus sylvestris*)²⁶, así como árboles propios de ribera, tales como alisos (*Alnus glutinosa*)²⁷, fresnos (*Fraxinus angustifolia*)²⁸, chopos (*Populus nigra*)²⁹, álamos (*Populus alba*)³⁰ o sauces (*Salix alba*)³¹. Algunos de ellos, como los almendros y castaños, aunque se

La toponimia de las posadas contenidas en las visitas de la hermandad dan también fe de la presencia extendida de este árbol. Así, las posadas de Alcornoque Beudo y El Alcornocal, en la cuadrilla de la Barca (1510. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 16), la posada el Alcornocal en la de Zumajo y Pelaibáñez (1510. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 16) y la de el Alcornoque en la de Santispiritus (1528. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 21).

²³ Como indicaría el nombre de la posada del Allozar, en la cuadrilla de Santispiritus (1528. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 21).

²⁴ Se talaron más de cuarenta quejigos en el término de Malagón, seguramente de cierta importancia. (1568. A. Ch. Gr. 1212-006). También pequeños en la dehesa de la Fuenluenga (1563. A. Ch. Gr. 1424-004). La presencia del quejigo también tiene reflejo en la microtoponimia, como el nombre de la posada de la Nava del Quejigo (1528. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 21).

²⁵ Como indicaría los nombres de las posadas llamadas del Castaño en las cuadrillas de Zumajo y Pelaibáñez y de Calabazas respectivamente (1510-1512. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 16-17).

²⁶ Había ciertos pinos en el entorno de un colmenar en Fernán Caballero “se acusa a Juan de Villalba, vecino de dicha villa de diciendo que “de ciertos pinos que el dicho mi parte posee e tiene en la dicha heredad cogió ciertas piñas”(1503. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 25, 10-15).

²⁷ Como la “Aliseda de Estena”, situada en el extremo occidental de los territorios calatravos, donde se reunieron en 1302 las Hermandades de Toledo, Ciudad Real y Villarreal (1302, agosto, 13. Aliseda de Estena. Publ. SÁNCHEZ BENITO, *Santa Hermandad Vieja*, doc. 1).

²⁸ Topónimos como el de la población de Fuente el Fresno son claro indicador de la presencia de este árbol y de su capacidad para dar identidad a enclaves.

En término de Malagón se menciona “un fresno por el pie en Fuente la Parra” que fue talado por Alonso de Ávila (1568. A. Ch. Gr. 1212-006) y un número indeterminado de fresnos, robles y encinas en Bullaque, Lamellar y Raumadas y en Cortijo, todos ellos también enclaves de Malagón (1568. A. Ch. Gr. 1212-006), así como “tres fresnos por el pie gruesos para pilas de batán que tuvieron una vara de ancho” que se cortaron en la dehesa del Cortijo de Pedro la Fuente (Testimonio de Juan Rodríguez. 1568. A. Ch. Gr. 1212-006). Se menciona también fresno grande como un buey en la dehesa del Cortijo de Pedro la Fuente (Pedro de Porras. 1569. A. Ch. Gr. 1212-006) dicho fresno es posible que sea el de “la dicha dehesa del Cortijo más acá de Pedro la Fuente” mencionado en ese mismo pleito por Lucas Hernández Montero (1568. A. Ch. Gr. 1212-006). Asimismo se mencionan “dos fresnos más gordos que dos bueyes en la dehesa del Cortijo de Pedro la Fuente, “vaxo la fuente la Parra” (Alonso Hernández Montero. 1568. A. Ch. Gr. 1212-006).

La dehesa de Guadalerza era rica también en fresnos, que se permitía cortar para carretas y casas (Antón Carrasco, vecino de Urda, recuerda en una probanza sobre la producción de carbón en dicha dehesa que había visto “que se pudiese cortar en la dicha dehesa que pudiese cortar madera de frexnos para carretas y para casas” (1539. A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 37.713).

²⁹ La toponimia es la fuente que indicaría la presencia de este árbol. Ejemplos de ello son “La Poveda” (Testimonio de Pedro Pérez en un pleito sobre talas ilegales en Malagón. 1563; A. Ch. Gr. 1424-004), y posiblemente también “La Peralosa”, en término de Malagón, ambas citadas por Andrés de Abajo en una probanza sobre talas en dicho término (1563. A. Ch. Gr. 1406-002). También el nombre de la posada de la Povedilla, en la cuadrilla de la Barca (1510. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, leg. 16).

³⁰ Como indicaría en nombre de la posada de Fuente el Álamo, en la cuadrilla de Calabazas (1512. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 17).

dieran de forma natural tenían una utilidad clara para las comunidades rurales.

Entre los árboles de menor porte cabe destacar la gran variedad y número de alusiones que se conservan, tanto directas como, sobre todo, en la toponimia y microtoponimia. Estas referencias denotan la presencia de madroños (*Arbutus unedo*)³², lentiscos (*Pistacia lentiscus*)³³, espinos (*Genista hirsuta*)³⁴ y endrinos (*Prunus spinosa*)³⁵, y entre los arbustos se encontrarían zarzas (*Rubus ulmifolius*)³⁶, cornicabras (*Pistacia terebinthus*)³⁷, jaguarzos (*Cistus salvifolius*)³⁸,

³¹ La población de la Saceruela recibe su nombre de este árbol, tal como demuestran los testimonios del siglo XVI: “dizen los viejos e antiguos de Sazeruela que la venta que antes estava se dezía la Sazeruela por razón que tenía allí un gran Sazerale e de allí a quedado el nonbre de la Sazeruela”(testimonio de Francisco Sánchez, herrero, vecino de Agudo, en una probanza sobre términos entre Piedrabuena y Saceruela. A. Ch. Gr. 14450-001). Numerosas posadas tomaban también el nombre de esta especie vegetal, como por ejemplo la posada de La Saceda y la de la Saceruela, en la cuadrilla de La Barca (1510. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 16), la del Sacejo, en la del Zumajo y Pelaybañez (1510. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 16), la de la Saceruela en la cuadrilla de Calabazas (1512, A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 17), las de Las Sacedas, el Val de Saceda, La Saceda y Las Sacedas Altas y Bajas en la de Santispiritus (1528 y 1538. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 21 y 23), las cuales también es mencionado en una entrada de las cuentas de la Hermandad Vieja de Ciudad Real con fecha 1499, agosto, 28. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 56, núm. 6, cuenta 21.

³² Se menciona su presencia en el área de Santispiritus, donde se dice que un vecino de Ciudad Real “avía cortado e cargado una carretada de cabríos de madroño e dezían que las abían cortado de la Sierra de Santispiritus que la he en el quarto de la Fuenluenga” (Testimonio de Pedro Pérez en un pleito sobre talas ilegales en Malagón. 1563. A. Ch. Gr. 1424-004).

También dio nombre a la posada del Madroñalejo, en la cuadrilla de la Barca (1510. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 16), que es posible que se situara en los “hoyos que dizen del Madroñalejo”, mojón en la delimitación entre Saceruela y Piedrabuena según testimonio de Francisco Muñoz Calderón, vecino de Saceruela (1549-1559. A. Ch. Gr. 14450-001).

³³ Como indicaría el topónimo de la posada del Lantiscar de los Coscojares (1528. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 21).

³⁴ Como indicaría topónimos como el del “cuarto de Espino”, situado posiblemente en el cuarto del Cortijo (Bastían de Nervas, 1563. A. Ch. Gr. 1406-002). También el topónimo Espinar del Can, contenido tanto en el privilegio de 1189 concedido por Alfonso VIII (“Per Espinaz qui dicitur Canis”. 1189, septiembre, 22. Toledo. Publ. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, doc. 534) y posteriormente en el acuerdo alcanzado con la ciudad de Toledo en 1268: “et por el camino que va por el Espinar del Can, que dicen, et dende va al puerto que dicen de Alober, fastala sierra de dicen de Orgaz” (1268, mayo, 2. Publ. *Bullarium de Calatrava*, pp. 130-134).

La microtoponimia de las posadas refleja en abundancia la presencia de espinos, como muestran las posadas de Espinar de Arriba y la de El Espinar, ambas en la cuadrilla de Zumajo y Pelaibáñez (1512. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 17) y las posadas de Nava el Espino y la de Valdespino en la de Santispiritus (1528. A. H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 21).

³⁵ En la cuadrilla de Santispiritus se encontraban las posadas de Val del Endrino y de Val del Endrinillo (1538. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 23).

³⁶ Como indicaría el topónimo “Zarzueta”, que se aplica tanto a la dehesa como a la aldea del mismo nombre, dependientes de la encomienda de Fuente el Emperador.

³⁷ Se menciona cornicabra, en término de Malagón: Se dice “que los vezinos de Çibdad Real llevaban leña de la dicha dehesa de la Fuenluenga e generalmente de los otros términos de Malagón guardando quexigos e mata parda que se entiende de qualquier monte salvo porque podían llevar e cortar coxcoja y cornicabra e xaguarço e xara e romero” (1563. A. Ch. Gr. 1424-004). También hay una “tierra del Cornicabra” en la Dehesa de la Zarzueta (1552. A. Ch. Gr.1115-002).

³⁸ Se menciona la corta de un “Xaguarço”, en término de Malagón (1563. A. Ch. Gr. 1424-004).

romeros (*Rosmarinus officinalis*)³⁹, tamujos (*Fluggea tinctoria*)⁴⁰ y jarales de *Cistus ladanifer*⁴¹, entre otros⁴². Esta vegetación de tipo arbustivo es de interés porque algunas de sus especies, como la cornicabra, aparecen con frecuencia asociadas a tierras de cultivo, lo que permite emplearlo como indicador de tierras destinadas a este uso, aunque no sea la única explicación de su amplia presencia, ya que ésta también es potenciada por una fuerte presión ganadera sobre el medio. Del mismo modo, los madroños (*Arbutus unedo*), lentiscos (*Pistacia lentiscus*) y aulagas (*Genista* spp.) son propios de montes no excesivamente cerrados y áreas periféricas de los mismos.

En los bordes de ríos y zonas de humedales también se darían mimbres (*Salix fragilis*)⁴³, cañas (*Arundo donax*)⁴⁴, carrizos (*Phragmites australis*)⁴⁵ y juncos (*Juncus* sp.)⁴⁶, de aprovechamiento para distintas artesanías.

En general se puede decir que amplias áreas de este sector estaban ocupadas por monte cerrado y bastante intransitable, de difícil aprovechamiento para algunos sectores económicos⁴⁷.

³⁹ Romero, en término de Malagón (1563. A. Ch. Gr. 1424-004), pero seguramente no limitado al mismo.

⁴⁰ El topónimo “El Tamijar”, en término de Malagón (Testimonio de Andrés de Abajo. 1563. A. Ch. Gr. 1406-002) deriva de “tamujo”, escobón de río (*Flueggea tinctoria*).

⁴¹ Se menciona su presencia en término de Malagón (1563. A. Ch. Gr. 1424-004), donde uno de los cuartos o dehesas se llamaba “de La Xarosa”, según un testimonio de Miguel Ruiz el Rico (1563. A. Ch. Gr. 1424-004). Asimismo se sabe de la corta de jara para leña en la dehesa de la Peralosa, de Piedrabuena (1562. A. Ch. Gr. 874-003).

⁴² Como por ejemplo, los brezos que se mencionan en la dehesa de Guadalerza (1539. A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 37.713), los guindos (hay tres posadas con el nombre Guindalejo, una en la cuadrilla de la Barca y dos en la de Calabazas (A.H.N. Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 16-17) e hinojos (como la posada del Hinojar, en la cuadrilla de Zumajo y Pelaibáñez 1512. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 17), así como los rosales (como indicarían las posadas de Nava el Rosal y de La Rosa, en la cuadrilla de Santispíritus. 1510. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 21).

⁴³ El topónimo “Cerro del Mímbré” o de la “Fuente del Mímbré”, en la dehesa de la Peralosa, en ¿Piedrabuena? (1562. A. Ch. Gr. 874-003).

⁴⁴ Se menciona una serie de “cañares” en la hoz de Guadiana a la altura de la torre de Juan Perdiguero en la delimitación de 1268: “sea el moion a la Foz de Guadiana a la torre de Joan Perdiguero, e deste moion Guadiana arriba, que sea de la Orden, con su rio e con sus cañares e con todos sus derechos” (1268, mayo, 2. Publ. *Bullarium de Calatrava*, pp. 130-134). Su presencia sería también indicada por los nombres de las posadas de El Cañal, en la cuadrilla de Santispíritus (1528. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 21) y la de El Cañar, en la de Calabazas (1512. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 17).

⁴⁵ Una posada de la cuadrilla de la Barca se denomina “el Carrizal” (1510. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 16).

⁴⁶ Como indicaría el topónimo “Laguna del Juncar”, mencionado como límite de la Puebla de Don Rodrigo (1472, mayo, 5. Almagro. Publ. VILLEGAS DÍAZ, “Una puebla tardía”, pp. 423-427).

⁴⁷ La presencia de monte cerrado se manifiesta, entre otros indicios, por medio de la toponimia. Así, por ejemplo, en la carta puebla dada a Puebla de Don Rodrigo (1472, mayo, 5. Almagro. Publ. VILLEGAS DÍAZ, “Una puebla tardía”, pp. 423-427), se menciona como uno de los límites la majada de “El Ardal”, que significa monte cerrado, como se ha explicado al hablar del sector nororiental.

El sector más occidental, el que corresponde propiamente con las estribaciones de los Montes de Calatrava, conservaba todavía dichos rasgos en buena medida, como se verá, en el siglo XVI⁴⁸.

Estas áreas de monte relativamente poco alteradas daban pie para el mantenimiento de fauna salvaje en la región propia de un medio poco alterado, que a su vez son indicador de la densidad de la cobertura vegetal. Hay numerosos testimonios que permiten sostener esta afirmación a lo largo de los siglos medievales. Así, el *Libro de la Montería* registra este sector como uno de los más ricos en la presencia de osos y jabalíes, confirmados por los testimonios contenidos en las *Relaciones*⁴⁹ y otras incidencias⁵⁰. Junto a ellos, encontramos ciervos, como los que se mencionan en torno a la posada del Charco, Malagón⁵¹, animales menores⁵², lobos⁵³,

⁴⁸ Un ejemplo se encuentra en un testimonio referido al término de Saceruela dado por Francisco Sánchez, herrero, vecino de Agudo a mediados del siglo XVI en un pleito por términos entre dicha villa y la de Piedrabuena: “vio este testigo quel dicho término del Lagar eran montes bravos e que ganado ninguno no osava asomar allá si no era con sobre de muy buen recado [por] las alimañas fasta que los labradores de Sazeruela fueron labrando e ronpiendo e qu[eman]do” (A. Ch. Gr. 14450-001).

⁴⁹ Esta presencia, sin embargo, se ve limitada a los términos propiamente periféricos. Así, en las *Relaciones* referentes a poblaciones propiamente del Campo, como Miguelturna o Fernán Caballero, no se hace ninguna alusión a este tipo de animales.

⁵⁰ Los osos y puercos parecen dar nombre a varias posadas colmeneras en este sector. Como la posada de Oso Blanco, en la cuadrilla de La Barca (1510. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 16) y la Posada de La Osa, en la cuadrilla de Santispiritus (1528. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 21). Aunque el topónimo *oso/osa* puede derivar también de la palabra *huesa*, que aludiría a la presencia de población no libre, y por lo tanto se podría asociar al fenómeno mudéjar (ALMAGRO VIDAL y VILLEGAS DÍAZ, “Sobre persistencia de población mudéjar”, p. 51).

Los puercos o jabalíes también sirven de base para la microtoponimia de otras posadas colmeneras, como la de Hoyo del Puerco, de la cuadrilla de Santispiritus (1528. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 21).

Asimismo, las cuentas de las Hermandad vieja de Ciudad Real registran pagos realizados como recompensa por la caza de osos en este sector, como el realizado en 1494, noviembre, 27, a María Arroyo, colmenera de la posada de Veçeda de Santispiritus, 4 reales (124 mrs) “de una osa que mató” (A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 56, núm. 3, cuentas 10), o el que se realizó en 1499, mayo, 7, a Juan García y Pedro de Navas, vecinos de Arroba, colmeneros, por valor de 200 mrs. “por rasón de un oso que mataron en la posada de Val de la Pedriza, e troxieron la cabeça e las manos a la casa de la dicha Hermandad” (A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 56, núm. 6, cuentas 8). También en Arroba, 1502, abril, 10, se pagó a Hernando de Tejada, colmenero de Arroba, 170 mrs. “por un oso que mató e troxo la cabeça e las manos a la casa de la hermandad” (A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 56, núm. 8, cuentas 23).

⁵¹ Donde al denunciar un robo se dice que “teniendo Juan Martínez su colmenero muerta una çierva que la mataron sus perros en el canpo, el dicho Andrés la tomó e se la levó por fuerça” (A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 16). Las *Relaciones* también recogen la presencia de ciervos o venados en los términos de Puebla don Rodrigo, Piedrabuena y Malagón (VIÑAS Y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, pp. 286, 373 y 407). Un testimonio de mediados del siglo XVI confirma la presencia de venados en término de Piedrabuena ya que afirma que andaba “a caça de venados con su ballesta” (Juan García de Huerta, vecino de Gargantiel. 1549-1559. Pleito sobre términos entre Piedrabuena y Saceruela. A. Ch. Gr. 14450-001).

⁵² Las *Relaciones* recogen la presencia de conejos, liebres, perdices y otras aves en distintas combinaciones en los términos de Puebla de Don Rodrigo, Malagón, Piedrabuena, Alcolea y Saceruela (VIÑAS Y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, pp. 21, 286, 373, 407 y 448).

⁵³ Que podían llegar a ser una serie amenaza para la ganadería, tal como se expone en las *Relaciones* referidas a Saceruela, donde se dice “acontece estar veinte y una vacas heridas de lobos por ser tierra tan montosa” (VIÑAS Y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, p. 448).

zorros y aves variadas⁵⁴. Las zonas de monte cerradas eran valoradas negativamente por las poblaciones precisamente porque su presencia posibilitaba la proliferación de todo tipo de alimañas que amenazaban los ganados⁵⁵, aunque al mismo tiempo ofrecía un recurso bajo la forma de caza.

2.2.- Particularidades humanas

La configuración de este sector periférico, igual que los restantes, se produjo de forma gradual, tanto en su interior como hacia el exterior, lo cual dejó huella en el paisaje vegetal y humano.

De esta forma, el privilegio de Alfonso VIII de 1189, primera definición de los territorios calatravos, apenas alude a este sector⁵⁶ y la definición que de él se da es bastante laxa. Esto es lógico si se considera que el objetivo que se buscaba con este documento, como ya se ha visto, no era tanto delimitar áreas de aprovechamiento efectivas como establecer un horizonte para las adquisiciones territoriales de los calatravos y su ámbito de influencia.

Ya en el siglo XIII, el acuerdo del año 1268 alcanzado con la ciudad de Toledo, que sí tiene ya como fin el delimitar espacios de uso y aprovechamiento para las poblaciones y poderes, es mucho más concreto en sus términos⁵⁷. Este acuerdo confirmaba la divisoria definida cuando

⁵⁴ Como indicaría el topónimo “fuente el Cuervo”, registrado en el siglo XVIII en el término de Picón (CORCHADO SORIANO, *Los Pueblos*, p. 366), la Nava la Grulla, que da nombre a una posada de la cuadrilla de la Barca (1510. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 16) o el Val de Gavilanes, que identifica a otra posada colmenera en esa misma cuadrilla. Las *Relaciones* también aluden directa o indirectamente a la presencia de perdices y otras aves menores, por ejemplo en los términos de Alcolea, perteneciente al Campo, Piedrabuena o Puebla de Don Rodrigo (VIÑAS Y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, pp. 21, 373 y 407).

⁵⁵ Por ejemplo, en un pleito por la producción de carbón en la dehesa de Guadalerza en 1539 se afirma que “si no se hiziese el dicho carbón multiplicarían tanto los lobos que no pudiesen andar los ganados en ella porque los comerían como lo han hecho este año”. (A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 37.713).

De forma similar, referido a Saceruela se da un testimonio parecido en un pleito sobre términos de dicha villa con la de Piedrabuena: “vio este testigo quel dicho término del Lagar eran montes bravos e que ganado ninguno no osava asomar allá si no era con sobre de muy buen recado [por] las alimañas fasta que los labradores de Sazeruela fueron labrando e ronpiendo e qu[eman]do e que antes que se ronpiese e quema[se e sem]brase no sabe este testigo qué podría val[er de va]lor ni de renta porque no se podía tan bie[n apro]vechar dello pero que agora de presente vale de renta más de çinquenta mill m[aravedís] antes más que menos” (Testimonio de Francisco Sánchez, herrero, vecino de Agudo. 1549-1559. A. Ch. Gr. 14450-001).

⁵⁶ “Et inde vadit subtus Almaden de Chillon ad focem de Estera, recte ad caput quod dicitur de Agudo ad vadum sicus de Extremellis, et per caminum quod vadit per Espinaz qui dicitur Canis, et inde uadit ad portum de Alfob usque ad serram que dicitur de Orgaz” (1189, septiembre, 22. Toledo. Publ. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, II, doc. 534).

La totalidad de estos enclaves han sido localizados por RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, “Delimitación de la frontera occidental”, quien asimismo llama la atención sobre el escaso número de hitos referidos a este ámbito en relación con el frente meridional (RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, “Delimitación de la frontera occidental”, p. 280), lo cual haría aún más necesario el acuerdo alcanzado el siglo XIII con Toledo.

⁵⁷ 1268, mayo, 2. Publ. *Bullarium de Calatrava*, pp. 130-134. Dicho documento fue confirmado por Alfonso X el 24 de agosto de 1269.

en 1214 se dio término al castillo de Milagro, que se concedió al arzobispo de Toledo⁵⁸.

En 1268 se definió una línea que variaba en algunos puntos de aquella reconocida con anterioridad, que comienza en el mojón del vado de la Figuera, que ahora se cambia para que esté sobre el Guadiana y desde allí vaya a la Torre de Juan Perdiguero. Se establece, además, que la divisoria vaya por la cumbre de la sierra incluyendo la pendiente que vierte sobre Arroba y su castillo, con la condición de que dicho castillo no se pueble⁵⁹. Desde ahí debía ir por lo alto de la sierra entre el Puerto Rubio y el Puerto Doiarra, pasando por la cima de los montes entre ambos puertos, hasta la cabeza de las Aguzaderas, desde donde iba hasta el Bullaque. Desde ahí la mojonera iba derecha hasta las cabezuelas de Abdulcarín, junto a las sierras de Cubas y Galves, y de ahí hasta la cabeza del Tocón. Luego se dirigía al Portezuelo de Bermudo y a las Navas de Bermudo, para proseguir a la carrera de Valle del Fornero, la carrera entre Guadalerza y San Andrés y en dicha carrera, lo que queda para el castillo de Milagro y San Andrés quedaba para Toledo y lo que es hacia Malagón y Guadalerza para la Orden⁶⁰.

Esta divisoria se veía completada hacia el este por el extremo septentrional del acuerdo alcanzado en 1232 entre la Orden de San Juan y la de Calatrava, que cerraba por el este los términos actuales de Malagón Los Cortijos, Fuente el Fresno y, ya fuera de este ámbito, Villarrubia de los Ojos⁶¹.

Se establece en dicho acuerdo con Toledo, además, la comunidad de pastos en los

⁵⁸ 1214, noviembre, 6. Burgos. Publ. GARCÍA LUJÁN, *Privilegios*, II, pp. 115-118.

⁵⁹ “E de este moión de la Torre de Juan Perdiguero, que vaya por somo de la cumbre de la sierra derecho por somo de la sierra, e como vierten las aguas de las sierras faz al Castiello de Arroba, con toda Arroba e con su castiello a pleyto que el castiello nunca se pueble” (1268, mayo, 2. Publ. *Bullarium de Calatrava*, pp. 130-134).

⁶⁰ “E como vierten las aguas de las sierras faz al castiello de Arroba, con toda Arroba e con su castiello, a pleyto, que el castiello nunca se pueble” (1268, mayo, 2. Publ. *Bullarium de Calatrava*, pp. 130-134).

⁶¹ En este sector, el límite se define de la siguiente manera: “e partieron de las lavores de Azuqueca fasta las lavores de Guadalerza por medio, e en el medianedo fizieron mojón, E deste mojón, lo mas derecho que puede, va por la Mata de Azuqueca a la Pedreriza que esta sobre la Alberquilla; e en somo de la sierra sobre la Alberquilla fizieron y otro mojon. E como vierten las aguas contra la Alberquilla de estos conombrados mojones es de los freires del Hospital; e los de Guadalerza non an a labrar en la Mata de la Alberquilla por pan. E partieron de las lavores del Corral, que dizen de Guadalerza, fasta las lavores de Urda la mata por medio; e en este medianedo fizieron mojón. E salió este mojón lo mas directo que puede a la sierra que es entre Urda e Guadalerza; e en lomo de la sierra fizieron mojón. E este mojón sale lo mas derecho que puede a la sierra que es entre Guadalerza e el Alberquilla. E como vierten las aguas destas sierras amas contra Guadalerza es de los freires de Calatrava; e este mojón, que es en medio de la Mata de Urda, va lo mas derecho que puede a la sierra del Calderil. E la sierra misma del Calderil es mojón. E como vierten las aguas contra Urda e contra el Campillo e contra los Foyos es de los freires del Hospital. E como vierten las aguas contra Guadalerza e contra Daraçután e contra la Çarçuela e contra Malagón, es de los freiles de Calatrava. E este mojón del Calderil va lo mas derecho que puede a la quebrantadura que es en la Peña del Cabrón. E la fuente de la Sarça con su villar como va contra los Foyos es de los freiles del Hospital. E de la fuente ayuso contra Malagón, e del mojón que esta en el valle que es en derecho de la quebrantadura contra Malagón, es de los freires de Calatrava” (1232. Publ. AYALA MARTÍNEZ, *Libro de Privilegios*, doc. 261).

Al respecto de la formulación de este límite se debe hacer notar que el término *medianedo* aludía al lugar donde se reunían para solventar conflicto entre distintas localidades colindantes, con frecuencia situado en un punto equidistante entre ambos núcleos de población, así como a la institución creada para tal labor (GAUTIER DALCHÉ, *Historia urbana*, p. 378).

“*extremos*” de cada uno, sin que tuvieran que pagar por ello⁶². Estos *extremos* no debieran ser poblados por ninguna de las dos partes⁶³, salvo chozas y casas para colmenares o losados, y una puebla en Milagro y su término, ni se debieran poner en cultivo “porque los extremos non mingüen”. Esta es una condición que se repite por las mismas fechas en otros acuerdos alcanzados con otros poderes con los que delimitaban los calatravos⁶⁴ y, como se ha indicado en otro lugar⁶⁵, responde a un momento en que era necesario delimitar los territorios desde un punto de vista económico, con vista a las rentas, pero en el que la fluidez que regía los aprovechamientos de las poblaciones en la fase anterior es reconocido y mantenido.

Esta situación se debió mantener durante un tiempo, pero a finales del siglo XV ya no se debía sostener, ya que el testimonio de Juan de Arroba, vecino de Piedrabuena que habitó en Los Cadozos en el primer cuarto del siglo XVI, recuerda cómo vio a los vecinos de Malagón y Porzuna “paçer con sus ganados los dichos términos hazia la parte que alindan con los términos de la çibdad de Toledo e ronper tierras para senbrar e cortar leña e madera e coger vellota como en términos comunes e baldíos”⁶⁶. Por este testimonio, da la impresión de que el extremo había perdido buena parte de su carácter originario llegado a este punto.

Hacia el interior, el proceso de definición del territorio fue también progresivo. Así, como se verá, la creación de nuevos núcleos de población en la zona de los Montes de Calatrava, llevó a una nueva configuración del territorio. Asimismo, ciertos centros de población, como Malagón, tenían una configuración de usos de su término particular, que podría ser consecuencia de una organización del mismo no regida necesariamente desde el poder.

2.2.1.- La población islámica y su impronta en época cristiana

Los escasos datos con que se cuentan sobre este área en época islámica dan como centro principal de la región a Malagón que en esta fase aparece como una de las pocas poblaciones de relevancia en la región manchega. Así, se menciona en los itinerarios de al-Razi⁶⁷ y en la obra de

⁶² “Avinieronse que todos los ganados de la Orden e de sus vasallos, que anden e que pascan e que corten e que vivan en los extremos de Toledo, así como los de Toledo et que no les tomen montadgo ni hervargo ni otro derecho ninguno ni por ninguna manera” (1268, mayo, 2. Publ. *Bullarium de Calatrava*, pp. 130-134).

⁶³ “Et que los de Toledo non fagan puebla ninguna en todos estos extremos que con la Orden, ni otro por ellos non fagan puebla ninguna en todos estos extremos que con Toledo parten, salvo Moriella, que es poblada” (1268, mayo, 2. Publ. *Bullarium de Calatrava*, pp. 130-134).

⁶⁴ No existe tal limitación con en la delimitación con la Orden de San Juan, pero sí con la de Santiago, que afectaba el área oriental de los territorios calatravos, como se verá. Fuera del ámbito calatravo, pero también en la región se explicita la creación de *extremos* en el término dado a la Puebla de Alcocer en 1232 (MOLÉNAT, *Campagnes et monts*, p. 219), donde se establecen que en el área “no la poblaren ninguna de las partes nunca”.

⁶⁵ ALMAGRO VIDAL, “Perception du paysage”.

⁶⁶ 1563. Probanza realizada para un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en término de Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002.

⁶⁷ Aparece en la versión de Al-Razi del camino de vuelta del califa tras la campaña de Zaragoza

ibn Hawqal, ambos del siglo X. La población que se configuró en torno a la fortaleza construida probablemente en este período constituyó en uno de los puntos esenciales que unían, por esta época, la capital cordobesa y Toledo y estaría probablemente bajo la órbita de la medina de Calatrava. Ibn Hawqal le otorga la categoría de “ciudad”⁶⁸. Contaba en esta época ya con una fortaleza, situada sin duda en lo que posteriormente se denominará “Malagón el Viejo”, en lo alto del cerro, que fue afectada por la campaña de Alfonso VIII.

Por otro lado, otro enclave que se remontaría a época islámica, aunque posteriormente formara parte del Campo de Calatrava aunque en estrecha relación con la periferia, sería Alcolea, cuyo topónimo indica su origen islámico (*al-quleya*, que significa el castillejo, diminutivo de *al-qal'a*, castillo) y que resulta muy interesante, pues en ella parece haber primado una estructura de poblamiento en dispersión, tal como recogen las *Relaciones*, “había siete poblaciones en el término desta villa en tiempo de moros, las cuales poblaciones pequeñas según parece por los edificios antiguos, y se llamaban las siete Alcoleas”⁶⁹. Es posible que en el cercano término de Picón el “Castillo Viejo” recogido por las *Relaciones*⁷⁰ se remontase a época islámica, a pesar de la afirmación de que no había restos de construcción en el enclave⁷¹. Por otro lado, indicios toponímicos, en el término de Porzuna, como es “las Ravinadas”⁷², parecen tener origen islámico, del mismo modo que la Fuente del Moro que recogen las *Relaciones*⁷³ en Alcolea también podría relacionarse con la permanencia de población islámica en dicho término.

Luciana también parece haber existido de alguna forma (probablemente no como población concentrada sino en hábitat disperso, similar a Alcolea) con anterioridad a la conquista

(HERNÁNDEZ GIMÉNEZ, “El camino de Córdoba a Toledo en la época musulmana”, pp. 1-62). Cfr. También RUIZ GÓMEZ, “La repoblación de Ciudad Real en los siglos XII-XIII”, p. 152.

⁶⁸ De acuerdo con la traducción de M^a José Romani Suay: “una etapa hay de Calatrava a Malagón, ciudad situada junto a un río, defendida por un muro de tierra, inferior en superficie a Calatrava; el río lleva el nombre de la ciudad y suministra agua potable” (IBN HAWQAL, *Configuración del mundo*, p. 69).

⁶⁹ VIÑAS Y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, p. 20.

⁷⁰ “Esta villa se llama Picón y entienden que es de los antiguos que hay en el Campo de Calatrava e junto a ella a la mano izquierda de como sale el sol hay una peña sobre una sierra que llaman Picón el Viejo y a la mano derecha hay un alto que llaman Castillo Viejo no hay en él edificio ni señal de haberlo avido” (VIÑAS Y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, p. 368). El topónimo se conserva en la actualidad al oeste del valle del Bullaque, en las inmediaciones de la población del Torno.

⁷¹ CORCHADO SORIANO, *Los Pueblos*, p. 364.

⁷² CORCHADO SORIANO, *Los Pueblos*, p. 383. El autor no fundamenta esta afirmación desde un punto de vista filológico. Este topónimo se repite igualmente en las visitas de la Hermandad, en las que figuran las posadas de Las Rabinadas del Trincheto y la de los Panes, ambas en la cuadrilla de Santispíritus (1528. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 21) y se conserva en la actualidad en las inmediaciones de la población del Torno, al oeste del Bullaque (MTN- 736- Malagón).

⁷³ VIÑAS Y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, p. 21.

cristiana, ya que aparece mencionada en la campaña de Alfonso VIII⁷⁴, aunque el núcleo originario no sobreviviría la conquista, ya que, como se verá, fue refundado en el siglo XV.

La microtoponimia es, por otro lado, una fuente que puede ser empleada como indicador de la permanencia de población mudéjar en la región, y por lo tanto ser empleada para rastrear la estructura de asentamiento en época islámica. Así, la aquella de origen árabe (o relacionada con moros) recogida tanto en el *Libro de la Montería*⁷⁵ como en los nombres de las posadas colmeneras⁷⁶, así como otros ejemplos⁷⁷ permite intuir la permanencia de población islámica tras la conquista, aunque no se configuraran como comunidades propiamente dichas⁷⁸, permitiendo apuntar que quizá haya que revisar la situación en los montes de Toledo⁷⁹.

Efectivamente, la población en dispersión parece haber sido la norma en este sector,

⁷⁴ “Alfonso VI fue adelant con su huest corriendo e crebantando tierra de Luzena que son las riberas de Guadiana” (ALFONSO X, *General Estoria*, cit. por CORCHADO SORIANO, *Los Pueblos*, p. 278).

⁷⁵ En ese sector occidental, el de Los Montes, el *Libro de la Montería* recoge un “Rencón del Moro”, que bien podría estar haciendo referencia a un asentamiento menor de tipo mudéjar (“el Rencón del Moro es buen monte de puerco en ynvierno” (*Libro de la Montería*, p. 550, líneas 8.910-8.911). Por desgracia, el texto no da mayores detalles que permitan localizarlo con precisión) y una “Nava del Moro”, situada en la inmediaciones de un “Camino de Azenan”, en la sierra de Argamasilla (“la Sierra de Argamasilla es buen monte de osso e de puerco en jnujerno, e en el comienço del verano. E son las bozerja[s] desd’el camjno de Azenan, por çima de la cumbre de la sierra fata la Naua del moro” (*Libro de la Montería*, p. 551, líneas 8.968-8.972). La cercanía de estos dos topónimos, uno de origen árabe y otro que hace alusión directa a la memoria de un poblamiento islámico, apoya la idea de una permanencia mudéjar en la zona. También dentro del *Libro de la Montería* se menciona una “Sierra de la Mora” que incluía una “Maleza de la Mora”, situadas en las inmediaciones de la dehesa de Calabazas (“La Sierra de la Mora es buen monte de osso en iuierno et en el cominenço del verano. Et son las bozerías: la una desde la boca del congoosto fasta en çima de la maleza de la Mora” (*Libro de la Montería*, p. 552, líneas 8.999-9.005). Más dudoso –por la ambigüedad de su significado, dado que podría referirse al animal–, pero también más frecuente, es el topónimo que incluye el término *oso/osa*, , así como el topónimo Navaloso, en la zona de la Barca (como una de las armadas de la Moheda y el Arrenal de Pedro López: “et la otra en la cabeçuela que está en çima del camjno que va de Moriellas a Naval Oso” (*Libro de la Montería*, pp. 549-550, líneas 8.907-8.909). El topónimo Osa podría ser derivación y corrupción de *Huesa* o *Huessa*, que remite a una gabela que se pagaba al señor en concepto de compra de su consentimiento para poder contraer matrimonio las mujeres de condición servil o semiservil. Igualmente se conoce que, a veces, tuvo el carácter no de una compra previa del consentimiento señorial, sino de una pena pecuniaria por haber contraído matrimonio sin solicitar autorización (Cfr. GARCIA DE VALDEAVELLANO, *Curso de Historia de las Instituciones*, p. 253).

⁷⁶ Como las dos posadas llamadas de Navalromo en la cuadrilla de Calabazas (1512. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 17) o la posada de Los Algarejos (de *algár* = cueva) de la cuadrilla de Santispíritus (1528. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 21), la cual estaría situada en la región de Santa María de la Sierra (1498-1499. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 56, núm. 6, cuentas 21, correspondiente a 1499, agosto, 28). Asimismo, aunque con ciertas reticencias, también podrían ser indicador topónimos como, como la posada de La Osa, en la cuadrilla de Santispíritus (1528. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 21), en término de Malagón; o la de Oso Blanco, en la de La Barca, en el área de Puebla de Don Rodrigo (1528. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 21).

⁷⁷ Las cabezas “las Cabezuelas de Abdulcaryn, que son rivera de Bullaque” recogidas en el acuerdo de delimitación con Toledo (1268, mayo, 2. Publ. *Bullarium de Calatrava*, pp. 130-134). Como la Fuente la Mora mencionada en 1772 en término de Picón (CORCHADO SORIANO, *Los Pueblos*, p. 366).

⁷⁸ Sobre este tema, se ha realizado una primera aproximación en ALMAGRO VIDAL y VILLEGAS DÍAZ, “Sobre persistencia de población mudéjar”.

⁷⁹ MOLÉNAT, *Campagnes et monts*, p. 35.

como también indicaría la alusión a *villares* en la concesión de término al castillo de Milagro, perteneciente a Toledo pero colindante con tierras calatravas⁸⁰, su mención asimismo en el acuerdo alcanzado con la Orden de San Juan⁸¹ y la permanencia de este tipo de asentamientos tanto en territorio calatravo como toledano⁸², así como la abundancia de antroponimia recogida en el acuerdo de 1268 y en general en los Montes de Toledo⁸³.

Otros indicios que permiten rastrear la presencia de población islámica en esta región son los centros castrales, tanto mayores como menores. Por ejemplo, el castillo de Malagón, o el castillo de Miraflores que, situado junto al monte Cerrajón de Piedrabuena, parece haber estado ya operativo en el siglo IX, y sufrió las consecuencias de todos los cambios de poder que se produjeron en los siglos XII-XIII antes de ser abandonado en el XV⁸⁴.

No hay forma de saber con certeza en qué medida afectó la conquista castellana de la región a estas comunidades. Puede estimarse que la escasez de indicios sobre los mudéjares asentados en esta región podría indicar que las hipotéticas comunidades mudéjares sufrieran un fuerte revés tras el paso de los territorios a manos cristianas, aunque es bastante más probable que responda a la escasa entidad de las comunidades bajo dominio islámico y el hecho de que la densidad de poblamiento de su territorio no hubiese sido elevada.

Esta circunstancia se puede relacionar con el hecho de que no se creó ninguna aljama en ella. Para comprender esta particularidad quizá haya que considerar también la posibilidad de que la cercanía de la ruta que unía Córdoba y Toledo hiciera poco deseable la permanencia estructurada de comunidades mudéjares y funcionar como elemento de atracción para repobladores castellanos, así como el hecho de que desde su fundación a mediados del siglo XIII Ciudad Real ejercería una atracción fuerte sobre las posibles poblaciones mudéjares asentadas en este sector, igual que sobre los sectores judíos. No en vano se configuró en el realengo una judería y una aljama en fecha relativamente temprana.

⁸⁰ En la cual se dice “ex una parte sicut prenduntur montana a portu illo de Alhober usque ad portum de Orgaz, cum omnibus uillaribus antiquis que continentur a predicto castro” (1214, noviembre, 6. Burgos. Publ. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, III, doc. 965).

⁸¹ “E la fuente de la Sarça con su villar como va contra los Foyos es de los freiles del Hospital” (1232. Publ. AYALA MARTÍNEZ, *Libro de Privilegios*, doc. 261).

⁸² Para el territorio toledano, J.-P. Molénat identifica Pulgar como un villar y define Peña Aguilera como un “embrión de población” en esta época (MOLÉNAT, *Camps et monts*, p. 187), aunque probablemente este tipo de poblamiento fuera bastante común para todos los Montes. También se mencionan dos *villulae* desiertas llamadas Alhober y Villar de Puercos en 1146 (MOLÉNAT, *Camps et monts*, p. 186).

⁸³ Buena parte de ella recogida por MOLÉNAT, *Camps et monts*, pp. 183-207, al analizar las delimitaciones de dicha región.

⁸⁴ La fortaleza no aparece en las fuentes escritas de la época, pero la aparición de cerámica de los siglos IX y X y la técnica constructiva en ella empleada permiten remontar su existencia a esta época (RUIBAL, “El camino de Toledo a Córdoba”).

Sin embargo, como ha sido ya expuesto en otro lugar⁸⁵ y parece intuirse por los datos que se presentan, esto no significa que el territorio estuviera despoblado antes de la conquista ni que la población mudéjar desapareciera inmediatamente después de la misma.

2.2.2.- La configuración de los centros de población y otras unidades de organización del espacio en época cristiana

Desde un punto de vista humano, la organización del espacio en este sector se vio determinada, por un lado, por factores que ya incidían en la fase islámica: las condiciones naturales, la distribución de la población en la fase anterior, el paso de la vía que unía Córdoba y Toledo desde época romana, etc. Por otro, incidieron las opciones que en cada momento tomaron tanto las poblaciones que se asentaron en este sector y la Orden como elemento rector sobre el territorio.

El resultado fue muy panorama bastante diverso e interesante en lo referente las formas de configuración del espacio, haciendo prácticamente de cada población un caso particular.

- Malagón: una población del Campo en una gran dehesa

El origen de Malagón se remonta, como ya se ha indicado, al menos a época islámica. Tras la conquista cristiana, el castillo -y la población a él asociada- no pasó de forma inmediata a manos de los calatravos, sino que la incorporación total de este centro de población y de su territorio a los dominios de la Orden no fue inmediata a la fundación de la misma, sino en fases. De este modo, Alfonso VIII donó a la Orden el castillo en 1180 a cambio de la mitad del prestimonio, para ocho años después vender a los calatravos la mitad que para él se había reservado⁸⁶. Tras dicha donación, las noticias documentales sobre este enclave son escasas hasta el siglo XV, cuando la encomienda fue incorporada a la Corona con el resto de los territorios calatravos, y posteriormente el siglo XVI, cuando fue vendida a Alonso Arias de Saavedra en 1548⁸⁷. Enrique Rodríguez-Picavea data el establecimiento de la encomienda en este punto en la década de 1180, y ganaría importancia económica tras la recuperación de la región ya en el siglo XIII, gracias principalmente a su favorable situación junto al camino que une Toledo y Córdoba, su amplio término que permitiría el desarrollo de la ganadería, y la abundancia de agua en su entorno⁸⁸, entre otras razones. Estas afirmaciones son ciertas, pero conviene matizarlas, sobre todo aquellas referentes a la amplitud del término y su incidencia en la prosperidad de la población. También se sabe, por ejemplo que hacia mediados del siglo XIII la Orden estableció

⁸⁵ ALMAGRO VIDAL y VILLEGAS DÍAZ, "Sobre persistencia de población mudéjar".

⁸⁶ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, II, docs. 350 y 502.

⁸⁷ 1548 enero, 14. Noticia de la venta en un pleito sobre el derecho de los vecinos de Ciudad Real de cortar leña en Malagón. A. Ch. Gr. 1424-004.

⁸⁸ RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, *La formación del feudalismo*, p. 64.

en Malagón un lugar de cobro del portazgo a los ganados que descendían hacia el valle de Alcudia⁸⁹, lo cual establece su localización a la entrada del Campo de Calatrava e indica que se mantendría su relevancia como lugar de fácil acceso.

En lo referente a la población en sí, independiente de la evolución sufrida por la encomienda, poco es lo que se conoce. Debió ser un centro de relativa importancia en época islámica, situada, como ya se ha indicado, en un enclave favorable para su desarrollo. Sin embargo, tras la conquista, la política de reestructuración del territorio aplicada por la Orden debió afectar de forma negativa la trayectoria de este centro de población, como ocurre en otros casos.

El término actual de Malagón es relativamente amplio y los testimonios del siglo XVI le dan incluso una superficie mayor a la actual, ya que sostienen que eran de más de seis o siete leguas⁹⁰, llegando algunos testimonios a otorgarle hasta ocho⁹¹, ya que incluía términos que hoy son independientes, como el de Porzuna o el de Fuente el Fresno. No se conserva una descripción completa de un circuito por el que se limitaría el término, pero sí se puede situar la cronología de una definición de este espacio en la segunda mitad del siglo XIII, por un lado por el acuerdo alcanzado con la ciudad de Toledo, que definía el área de contacto entre ésta y los calatravos de la que sí se ha conservado el texto⁹², como ya se ha visto, y, por otro, con la creación de Villa Real por Alfonso X al sur del mismo, la cual sería otorgada de término propio. Así, en una relación de documentos de la Orden que se elaboró para el capítulo que ésta celebró en Sevilla en 1511 se menciona un “treslado de privilegio del rey don Alonso de çierto debate entre Villa Real e la Orden sobre los términos de Miguelturra e Malagón e otros lugares. Era de IU CCC LXVII” (1329)⁹³.

Por otro lado se sabe que en 1386 se confirmó “a los de Malagón de casas e viñas en el lugar e castillo”. El hecho de que se realice una confirmación de estos elementos implica que con anterioridad se habían otorgado ya dichos recursos a sus pobladores entre las décadas de 1370 y 1380⁹⁴. Lo restringido de esta confirmación, por otro lado, lleva a pensar que las delimitaciones

⁸⁹ 1245, mayo, 7. Publ. *Bullarium de Calatrava*, pp. 78-82.

⁹⁰ Así se expresa en la pregunta cuarta del interrogatorio para la probanza realizada en un pleito por talas en Malagón entre el señor de dicha villa y Ciudad Real (1563, enero, 21. Ciudad Real. A. Ch. Gr. 1406-002).

En dicha probanza, Alonso García, vecino de la Cañada del Moral, afirmaba que “lo de el mojón del término por donde parte con el término de Fernand Caballero hasta donde parten los términos de Malagón con los términos de la çibdad de Toledo ay quatro leguas poco más o menos”.

⁹¹ Así, por ejemplo, Esteban Cascado, que ha sido guarda de campo de Malagón, afirma que “los términos son muy grandes que tienen ocho leguas poco más o menos” (1563. probanza realizada en un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002).

⁹² 1268, mayo, 2. Publ. *Bullarium de Calatrava*, pp. 130-134.

⁹³ Capítulo de 1511. A.H.N., Códices, L-813, fol. 104r.

⁹⁴ La regesta de dicho documento se conserva en una relación de documentos realizada para el Capítulo celebrado en Sevilla en 1511, en la que se dice “confimación del maestre don Luys de carta de merçed de don Pero

antes mencionadas no reflejaban necesariamente los recursos otorgados a la comunidad humana en sí, sino aquellos adscritos a la Orden como institución delimitando ámbitos de recaudación de rentas.

Además, se tiene constancia de que, a partir de un momento indeterminado, el concejo y población de Malagón contaban en propiedad con una dehesa boyal y un “cortijo”, tal y como aparece en un escrito de querrela de mediados del siglo XVI⁹⁵ y en un testimonio que data de las mismas fechas⁹⁶. Dicha dehesa tenía a su vez varias majadas, como indicaría el hecho de que se especifique que existe una “majada vieja”⁹⁷ y estaba reservada para el ganado de labor de los vecinos. La dehesa se localizaba en las inmediaciones de la villa, lindera con las viñas de la misma⁹⁸ y, según algún testimonio, se encontraba en el enclave llamado “El Campillo”⁹⁹.

¿Qué pasaba con el resto del territorio teóricamente adscrito a Malagón? Noticias tardías pueden proporcionar ciertas ideas para la reflexión sobre cómo se configuró y funcionó dicho término en época medieval. Así, en 1562 se presentó un escrito en la Real Chancillería de Granada en un pleito sobre el derecho de los vecinos de Ciudad Real para cortar leña en el término, en el cual se afirmaba que la propiedad de los términos en sí, tanto en Malagón como en Porzuna, era de la Orden y no de sus respectivos concejos¹⁰⁰. Esta no es la única anomalía de este sentido, sino que en dicho escrito se añade también que todo el término de Malagón estaba adhesionado, y no sólo las áreas que se encuadraban bajo dicha denominación¹⁰¹. Estas dehesas se

Moniz fecha a los de Malagón de casas e viñas en el lugar e castillo. Año de IU CCCCXIII⁹⁹” (Capítulo de 1511. A.H.N., Códices, L-813, fol. 142). Pedro Muñiz de Godoy fue maestro de la Orden entre 1371 y 1384.

⁹⁵ “Sobre la corta de ençinas que a hecho en la dehesa boyal y cortijo del conçejo de esta villa” (1567, septiembre, 9. Malagón. Escrito del procurador de Malagón para presentar una serie de sentencias en un proceso contra Alonso de Ávila, regidor de Malagón, sobre talas ilegales en dicho término. A. Ch. Gr. 1212-006).

⁹⁶ “En el horcajo de el cortijo de Malagón” (Testimonio de Alonso Hernández Montero, vecino de Malagón. (1568. Probanza para un pleito contra Alonso de Ávila por talas ilegales en Malagón. A. Ch. Gr. 1212-006).

⁹⁷ “En la dicha dehesa boyal do dizen Majada vieja” (Testimonio de Juan Martínez Dosdedos. 1568. Proceso contra Alonso de Ávila por talas ilegales en Malagón. A. Ch. Gr. 1212-006).

⁹⁸ “La dehesa boyera que está çerca de la dicha villa de Malagón a la linde de las viñas della” (Testimonio de Francisco Sánchez, guarda de términos de Miguelturra. 1563. Probanza realizada para un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en término de Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002).

⁹⁹ “En todo el término de la villa de Malagón no avía otra dehesa que fuese çerrada si no hera la dehesa boyera en donde dize el Canpillo” (Testimonio de Miguel Sánchez de la Huerta, vecino de Ballesteros. 1563. Probanza realizada para un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en término de Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002).

¹⁰⁰ En el siglo XVI se afirma que “todos los términos de Malagón y la Porzuna eran de la Horden y Comendador y todo ello por bulas apostólicas se avía yncorporado en el patrimonio real al dicho Arias Pardo y todos los dichos montes de Malagón y Porzuna avían sido del dicho comendador y Orden de tienpo ynmemorial aquella parte y no de los conçejos de las dichas villas” (1562, diciembre, 17. Granada. Escrito de protesta de Juan Pardo de Saavedra inserta en una provisión real para que se proceda con el pleito. A. Ch. Gr. 1424-004).

¹⁰¹ “En la verdad como estava dicho no solamente la dicha dehesa de la Fuenluenga, pero todo el término era dehesado, solamente podían aprovechar los vezinos e no otra persona de fuera parte” (1562, diciembre, 17.

arrendaban, desde un momento indeterminado, a ganados serranos, pero los vecinos de Malagón y Porzuna tenían la prerrogativa de entrar a pastar a ellas¹⁰². Las contradicciones en las informaciones sobre si la totalidad del término de Malagón estaba adhesionado son constantes en el siglo XVI¹⁰³. Sin embargo, de lo que no cabe duda es que se arrendaban todos los *cuartos* o sectores en que estaba dividida la práctica totalidad del término a ganaderos serranos y vecinos de otras villas para pasto, aunque no implicaba limitaciones en el aprovechamiento de recursos tales como la obtención de madera, leña y carbón para los vecinos de Malagón, lo que parece coincidir con la situación hipotética de que se tratase de un baldío propiamente dicho.

A mediados del siglo XVI no parece haber unanimidad en el número y nombre de los *cuartos* en que se dividía el término. En ocasiones se dice que son cinco¹⁰⁴, pero de forma más frecuente sólo aparecen cuatro, que se denominan el cuarto de la Fuenluenga¹⁰⁵, el de la Xarosa o

Granada. Escritura de protesta de Juan Pardo de Saavedra inserta en una provisión real para que se proceda con el pleito. A. Ch. Gr. 1424-004).

¹⁰² Así se mantenía todavía en tiempos de Alonso Saavedra, quien “bendía la yerba de la dicha dehesa a serranos para pastar que ganados en tal manera que sy no heran las personas que conpravan no podía entrar ninguna persona de fuera para cortar e pastar con ganados en la dicha dehesa de la fuenteluenga, salvo los vezinos de Malagón e del lugar de la Porçuna quantos en todo tiempo podían pastar en la dicha dehesa con sus ganados mayores y menores” (Testimonio de Melchor Rodríguez, guarda de panes y viñas en Malagón. 1563. Probanza realizada para un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas ilegales. A. Ch. Gr. 1424-004).

¹⁰³ La mayor parte de los vecinos de la probanza realizada en un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en Malagón en 1563 afirman que eran baldíos, aunque se arrendaban (A. Ch. Gr. 1406-002); sin embargo una serie de escritos presentados por el entonces Señor de Malagón, Juan Pardo Tavera, afirma que “los quatro quartos que también son dehesas que dizen de Canpomojado y de la Jarosa y el del Quartijo (*sic*)” (1562, junio, 26. Granada. A. Ch. Gr. 874-003).

¹⁰⁴ “La dehesa de la Fuenluenga es uno de los çinco quartos questán en el dicho término” (Testimonio de Melchor Rodríguez, guarda de panes y viñas en Malagón. 1563. Probanza realizada para un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en término de Malagón. A. Ch. Gr. 1424-004).

¹⁰⁵ Citado en 1562, en un pleito entre el señor de Malagón y Ciudad Real, por talas ilegales como “dehesa y quarto de Fuenleyenga” (1562, diciembre, 17. Granada. Escrito de protesta de Juan Pardo de Saavedra inserta en una provisión real para que se proceda con el pleito. A. Ch. Gr. 1424-004), o dehesa del Cuarto de la Fuenluenga (1562. Interrogatorio para la probanza en el pleito entre el señor de Malagón y Ciudad Real por talas en Malagón. A. Ch. Gr. 1424-004). De dicha dehesa se añade que “a sydo dehesa dehesada el dicho quarto de la Fuenluenga autentica e privilegiada del dicho término enmemorial” de forma que sólo los vecinos de Malagón y Porzuna pueden hacer uso de ella, así como los que tienen la “renta que dizen del torno” (1562. Interrogatorio para la probanza en el pleito entre el señor de Malagón y Ciudad Real por talas en Malagón. A. Ch. Gr. 1424-004).

Dicha dehesa estaba dentro del término de Malagón según testimonio de Martín Marco, guarda de los términos de Malagón y Porzuna “porque pasa el thérmino de la dicha villa a çinco leguas más adelante de la dicha dehesa de la Fuentluenga”. Se situaba “en el camino de la Porçuna” (Testimonio de Juan Martínez Escudero, vecino de Urda. 1563. Probanza realizada para un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en término de Malagón. A. Ch. Gr. 1424-004), y se extendía hacia los términos de Toledo y Piedrabuena, como parece indicar el testimonio de Martín de Luna, vecino de Cañada el Moral, quien “conosçe este testigo alguna parte de los términos de la villa de Malagón ques por la parte del quarto de la Fuente Luenga e hasta alindar con los términos de la çibdad de Toledo e a la mojonera de Piebrabuena [...] e traxo el dicho ganado apaçentándolo por el quarto de la Fuentluenga e hasta donde se parten los términos de la villa de Malagón con los de la çibdad de Toledo e hasta amojonar con los de Piedrabuena [...] no anduvo con el dicho su ganado sino por el quarto de la Fuentluenga e hazia Santiespíritus e hazia la Porçuna e hasta la mojonera de Toledo e hasta la Mojonera de Piedrabuena e no anduvo por los otros quartos” (1563. Probanza realizada para un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en término de Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002). Colindaba con los cuartos de Cortijo y del Campillo, de acuerdo con el testimonio

Jarosa¹⁰⁶, el del Cortijo¹⁰⁷ y Campo Mojado¹⁰⁸. El quinto *cuarto* es identificado por algunos como las dehesas de Mata del Robledo y Campillo¹⁰⁹, que eran dehesas cerradas y propiedad del comendador. Dado que estas dehesas se situaban en el entorno del río Bullaque, algunos vecinos denominan este *cuarto* como “cuarto el Bullaque”¹¹⁰.

de Andrés de Abajo, vecino de Argamasilla de Calatrava quien afirma que “pastó en el cuarto de la Fuentluenga e desde allí vido los otros dos quartos del Cortijo e del Campo porque alindan con el otro cuarto de la Fuentluenga” (1563. Probanza realizada en un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002). Este *cuarto* también incluía entre sus términos la Sierra de Santispiritus: “dezían que las abían cortado de la Sierra de Santispiritus, que la he en el quarto de la Fuentluenga” (Testimonio Pedro Pérez, vecino de Urda. 1563. Probanza realizada para un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en término de Malagón. A. Ch. Gr. 1424-004).

Por otro lado, el testimonio de Miguel Ruiz el Rico, vecino de Urda, expone cómo “la dicha dehesa del quarto de la Fuentluenga es uno de quatro quartos que tienen los thérminos de la villa de Malagón y está e se comprehenden dentro del propio término de la dicha villa como tiene dicho e lo sabe porque el otro quarto se llama Xarossa (*sic*) y el otro quarto se dize el Cortijo y otros que no se acuerda este testigo como se llama más de como sabe todos quatro quartos este testigo porque fue quarenta e dos años e conosció este testigo los dichos quatro quartos” (1563. Probanza realizada para un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en término de Malagón. A. Ch. Gr. 1424-004).

¹⁰⁶ En el que se localizaba el área de Piedraelada: “lo truxo en el Cuarto de la Xarosa ques donde dizen Piedraelada” (Testimonio de Diego Martínez, vecino de Ballesteros. 1563. Probanza realizada para un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en término de Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002).

¹⁰⁷ Es posible que este cuarto fuera denominado también “del Arroyo”, de acuerdo con el testimonio de Diego Martínez, vecino de Ballesteros, quien dice que los cuatro cuartos eran el de la Fuentluenga, la Jarosa, Campo Mojada y el “cuarto del Arroyo” (1563. Probanza realizada en un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002). Por otro lado, y en el contexto del mismo pleito, Bastián Nervás, vecino de Abenójar, asegura que este cuarto contenía otro llamado del Espino: “en el quarto de Espino que cree que cae en el quarto del Cortijo” (A. Ch. Gr. 1406-002).

¹⁰⁸ Pedro Pérez, vecino de Urda, afirma que “la dicha dehesa del quarto de la Fuente Luenga es uno de los quatro quartos que tienen los thérminos de la dicha villa de Malagón porquel otro quarto se llama el Cortijo y el otro la Xarossa y el otro el Campo Moxado y estos son los quatro quartos que este testigo a conoszido therner por términos en la villa de Malagón” (1563. Probanza realizada para un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en término de Malagón. A. Ch. Gr. 1424-004).

El cuarto de Campo Mojado se debía encontrar en el sector más cercano a Villarrubia, ya que Miguel Sánchez, vecino de Argamasilla de Calatrava expone que “el otro quarto de Canpo Mojado no anduvo por él este testigo pero dixo que pasó por él este testigo yendo a Villarrubia” (1563. Probanza realizada para un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en término de Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002).

¹⁰⁹ Bartolomé Sánchez del Campo, vecino de Malagón, dice que “tiene este testigo por quarto La Mata e Canpillo ques la que tiene dicho ques dehesa çerrada” (1563. Probanza realizada para un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en término de Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002).

Miguel Sánchez de la Huerta, vecino de Ballesteros, dice que los “çinco quartos en que están divididos todos los términos de la villa de Malagón que son el quarto de la Fuentluenga e el quarto del Robledo e el quarto del Cortijo [...] e supo que demás destos tres quartos avían otros dos quartos en los términos de la dicha villa que heran el quarto de la Xarosa e el quarto del Canpo Mojado”.

¹¹⁰ Como, por ejemplo, Alonso García, vecino de Cañada el Moral, quien anduvo “por aquella parte que se dize el quarto de la Fuentluenga e el quarto del Bullaque, que son dos quartos del dicho término de la dicha villa” (1563. Probanza realizada para un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en término de Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002).

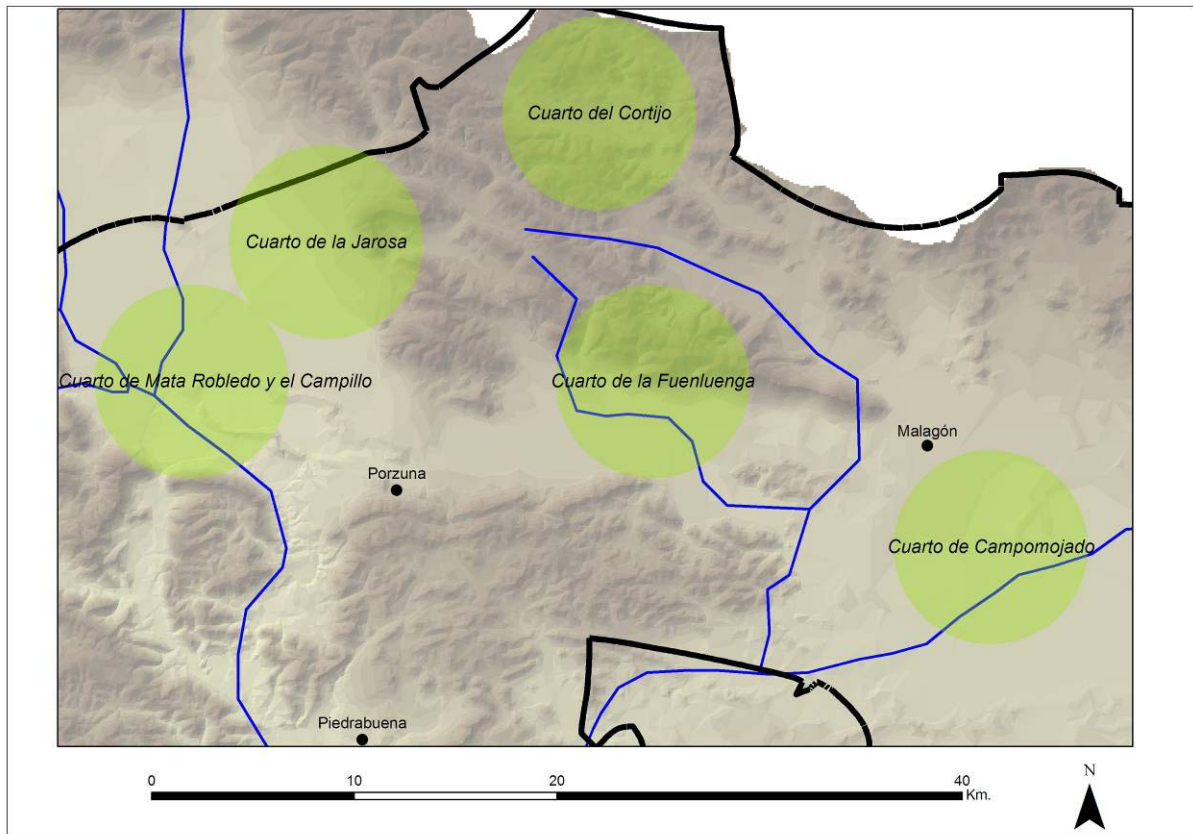


Ilustración 33: Localización aproximada de los Cuartos de Malagón

Esta particular configuración parece indicar que la desproporción entre término y población, esto es, la amplitud del mismo en relación con el volumen de población en é asentada, no fue compensada por la Orden, sino más bien aprovechada para sus propios intereses. No cabe duda de que el arrendamiento de las yerbas debió ser más rentable para la Orden que la incentivación del asentamiento de nuevos pobladores a partir del desarrollo del fenómeno ganadero¹¹¹ tal como muestra el testimonio de Miguel Melón, vecino de Malagón quien afirmó “que los dividieron en los dichos quatro quartos los dichos términos de la villa de Malagón porque quando los extranjeros viniesen con sus ganados a querer conprar yerva en los términos de Malagón que supiese cada uno en qué quarto quería conprar e en que parte avía de traer su ganado e que para esto se avían dividido los dichos términos en los dichos quatro quartos e no para los vezinos de la dicha villa dexasen de traer en todos los términos sus ganados en qualquiera parte de los dichos quatro quartos”, y había visto “que los ganados extranjeros que este testigo a visto andar por los dichos términos son de serranos e de la villa de Carrión e de

¹¹¹ “El dicho Juan Pardo Tavera e Harias Pardo su padre e los comendadores que fueron antes que la dicha villa de Malagón an acogido e acogieron ganados de personas forasteros por arrendamiento, así ganados de serranos como de vezinos de otros pueblos” (Testimonio de Estevan Cascado, vecino de Malagón. probanza realizada en un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002).

Añade a esto Miguel Melón en su testimonio que ha visto “andar muchos ganados extranjeros en los términos de la dicha villa de Malagón hervajando a hervaje así ganados serranos como de Carrión e Daymiel e de Çibdad Real e de otras partes” (1563. Probanza realizada para un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en término de Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002).

otros lugares de la Mancha, los cuales an venido a apaçentar los ganados a los términos de la dicha villa por arrendamiento e también an ydo ganados de Çibdad Real por arrendamiento”¹¹².

Observando estos testimonios, se tiene la impresión de que, guardando las distancias, buena parte del término de Malagón pudo funcionar de forma similar a Alcudia, aunque a menor escala. Los pobladores de los centros en su entorno tenían derecho a ciertos aprovechamientos en estos espacios, pero éstos no eran propiamente suyos, sino de la Orden por medio de la mesa maestral.

En este sentido, la renta de la montaracía, esto es, aquella derivada de las actividades económicas desarrolladas en el monte, puede ser indicador de la especial relación de esta población, perteneciente al Campo y el territorio adscrito a la encomienda y actualmente incorporado al término municipal, que muestra claros rasgos de periferia. Esta renta se adscribió a la encomienda, lo cual implicaba también que fuera el comendador, no el concejo, quien en el siglo XVI nombrara los guardas de términos¹¹³. De este modo, la administración de los recursos del término fuera del ámbito más inmediato a la población caería más bajo las autoridades de la Orden que bajo el concejo.

- Piedrabuena: a caballo entre el centro y la periferia

En contraste con la larga trayectoria de Malagón, a pesar de la importancia que Piedrabuena tuvo como centro castral, se ha afirmado que el castillo no se asoció a un núcleo de población hasta el siglo XIV¹¹⁴, aunque por otra parte Julio González afirma que “se pobló pronto”¹¹⁵. No aparece reflejada en la bula de Inocencio III¹¹⁶ por no ser cabeza de distrito en el siglo XIII, y Hervás argumenta que en esos momentos sería dependiente de la cercana

¹¹² 1563. Probanza realizada en un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real sobre talas en Malagón A. Ch. Gr. 1406-002. La pregunta del mismo interrogatorio que se refiere a este tema coincide con la respuesta que se da, ya que se pregunta si se sabe “la dicha división e nombramiento de los dichos quatro quartos es para mayor notiçia de los dichos términos e para que se entienda en qué parte andan los ganados e son las labores de las personas que en los dichos quartos las tienen” (1563, enero, 21. Ciudad Real. Pregunta III del interrogatorio para la probanza realizada en un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real sobre talas en Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002).

¹¹³ Así, por ejemplo, dice Bartolomé Sánchez del Campo, un labrador de Malagón en las probanzas de un pleito que se estableció entre Malagón y su señor en 1565: “en tienpo que la dicha villa de Malagón hera de la Horden de Calatrava e avía comendadores en ella ponían los montarazes los comendadores que heran de la dicha encomienda de Malagón e sus mayordomos arrendandolo por renta de la dicha encomienda la dicha renta de la montaría e el dico montaraz tenía cargo de guardar los términos de la villa de Malagón e lugar de la Porçuna”, y de forma similar se manifiestan otros testigos. También Martín de Luna, ganadero de Cañada del Moral, afirma que “los montarazes e guardas de los términos de la dicha villa [Malagón] los ponía el comendador de la dicha villa e que los dichos montarazes arrendavan la dicha renta de los dichos comendadores e de sus mayordomos, lo qual oyó dezir a las mesmas guardas que andavan por allí guardando que no cogiesen la vellota los estrangeros que andavan con ganados por el término de Malagón” (A. Ch. Gr. 1406-002).

¹¹⁴ HERVÁS Y BUENDÍA, *Diccionario Histórico-Geográfico*, I, p. 473.

¹¹⁵ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, I, p. 342.

¹¹⁶ 1214, mayo, 20. Publ. *Bullarium de Calatrava*, pp. 42-46.

Benavente¹¹⁷, que pertenecería al Campo. Lo más probable es que la génesis de la población actual haya que buscarla en los momentos posteriores a la batalla de las Navas de Tolosa y la recuperación territorial que implicó. De este modo, las primeras noticias de su comendador datan al siglo XIII¹¹⁸, asociadas a la fortaleza y su distrito. Igualmente, Piedrabuena aparece mencionada entre las parroquias contenidas en el acuerdo alcanzado en 1245 con el arzobispo de Toledo por los diezmos, lo cual implica la existencia de cierto poblamiento, aunque no necesariamente concentrado. Sin embargo, los resultados de las acciones repobladoras serían muy limitados hasta finales de la Edad Media¹¹⁹.

El caso de Piedrabuena, por otro lado, ilustra una de las manifestaciones que tuvieron las mutaciones sobre la organización territorial que se produjeron tras la conquista castellana. El castillo de Miraflores, heredero de época islámica y situado en lo alto de un cerro, fue abandonado definitivamente en algún momento del siglo XV, en favor del enclave que en aquellos momentos ocupaba la puebla, situada en llano y, por lo tanto, más cerca de las áreas de cultivo. Se levanta así el castillo de Mortara, convertido hoy en plaza de toros de la población¹²⁰. Recuerda esta trayectoria a los indicios que se poseen para Malagón, donde se distingue a partir de cierto momento entre Malagón el Viejo, en lo alto de un cerro, y Malagón, junto a la nueva población.

Las condiciones de aprovechamiento del término en torno al núcleo de población por parte de los vecinos de del mismo, recuerdan en cierta medida a los de Malagón, en relación con la intensidad del mismo, aunque los datos que se conocen al respecto son mucho más limitados.

Dentro de dicho distrito, en el *Libro de la Montería*¹²¹, a mediados del siglo XIV, se menciona una “dehesa de Piedra Buena”, cuya localización es imprecisa, aunque se podría situar en las inmediaciones de la población, y que es posible que correspondiera con la dehesa boyal de la población. Es posible también que los vecinos de Piedrabuena tuvieran derechos de aprovechamiento sobre la dehesa de la Peralosa, aunque es difícil afirmarlo¹²², y también hacían

¹¹⁷ HERVÁS Y BUENDÍA, *Diccionario Histórico-Geográfico II*, p. 473

¹¹⁸ RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, *La formación del feudalismo*, p. 84.

¹¹⁹ Así, la carta de fundación de Puebla de Don Rodrigo, en la segunda mitad del siglo XV, se argumenta su creación “aviendo memoria de los grandes términos que nuestro lugar de Piedrabuena tiene, que visto los pocos pobladores que en ello ay que serán hasta ochenta vecinos” (1472, mayo, 5. Almagro. Publ. VILLEGAS DÍAZ, “Una puebla tardía”, pp. 423-427). Por otro lado, las *Relaciones* hacen referencia a un gran crecimiento de población en los años inmediatamente anteriores a la realización de la información: “las casas y vecinos que al presente tiene el pueblo son hasta quinientos poco más o menos y que no ha habido tantos en tiempo ninguno como agora porque pocos años a esta parte se han aumentado” (VIÑAS Y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, p. 374).

¹²⁰ RUIBAL, “El Camino de Toledo a Córdoba”.

¹²¹ “La dehesa de Piedra Buena es buen monte de osso et de puerco en yvierno et en el comienzo del verano, et es la bozería por el camino de las Enzeberas a la Peralosa. Et es el armadas en la laguna” (*Libro de la Montería*, p. 546, líneas 8.791-8.797).

¹²² Aparece mencionada en la denuncia presentada contra ciertos vecinos de Ciudad Real por talas ilegales:

uso de la dehesa de Valdefuentes en verano y de un cierto prado que estaba adyacente a la misma, propiedad del comendador, lo cual fue disputado por éste en 1480¹²³. A principios del siglo XVI se menciona también el derecho de los vecinos de Piedrabuena de aprovechar el término de Puebla de Don Rodrigo¹²⁴.

La extensión del término en sí se conoce por un memorial y probanza realizados ya en el siglo XVI, cuando ya se habían sido creadas las pueblas de Puebla de Don Rodrigo, al norte, y Luciana y Saceruela al oeste del mismo, y, por lo tanto, del espacio originariamente asociado a Piedrabuena había sido desgajado para otorgarlo a esas nuevas poblaciones¹²⁵. En dicha probanza se proporciona también la descripción del término colindante entre esta villa y Saceruela, a caballo entre este sector y el sudoccidental, de la cual se puede deducir que en este área dominaba una baja densidad de usos, ya que alude sobre todo a elementos naturales y a posadas colmeneras¹²⁶. Estos rasgos son lógicos, habida cuenta de la gran amplitud de este

donde se expone que la cortaron “de la dehesa de la Peralosa y de la dicha villa” y que encontraron a los acusados “cortando muchos pies de enzinas en la Peralosa, dehesa desta dicha villa” (1562, agosto, 19. Piedrabuena. A. Ch. Gr. 874-003).

¹²³ Los del concejo de Piedrabuena argumentaban que “antiguamente ovo conveniencia” entre comendador y pobladores para que “comer la dicha dehesa de Baldefuentes de verano con sus ganados, desde fyn del mes de abril en cada un año fasta el día deste Miguel”, razón por la que se dictaminó que pudieran seguir haciendo dicho uso siempre que el comendador arrendara la dehesa a herbajeros en invierno (1480, abril, 20. A. Ch. Gr. 2331-002).

¹²⁴ Al establecer que los vecinos de Puebla de Don Rodrigo podían pacer, rozar, beber las aguas, cortar leña y cazar, se añade que “ansí mismo los veçinos y moradores del dicho nuestro lugar de Piedrabuena, que agora son o serán, puedan usar y haçer otro tanto en los términos que ansí señalamos para el dicho nuestro lugar La Puebla de Don Rodrigo. E que todos sean comunes a los dichos lugares e veçinos dellos en quanto al dicho paçer e rocar e cacar e cortar leña, eçepto las dehesas dehesadas que aquí adelante haçe minçión” (1472, mayo 5. Almagro. Publ. VILLEGAS DÍAZ, “Una puebla tardía”, pp. 423-427).

¹²⁵ Así en una probanza realizada en un término por términos entre Piedrabuena y Saceruela se afirma que “la dicha Puebla Don Rodrigo es población nueva y está dificada e poblada en los propios términos de la dicha villa de Piedrabuena e dento de los límites e mojones contenidos en la pregunta deste ynterrogatorio y el dicho término de Piedrabuena pasa adelante de más de tres leguas de la dicha puebla por manera que queda çercada del dicho término e ynclusa en los dichos términos de la dicha villa arriba deslindados” (1549-1559. A. Ch. Gr. 14450-001).

¹²⁶ Por ejemplo, Juan Martín, cuadrillero y vecino de la Puebla de Don Rodrigo, referido a la delimitación meridional de esta villa, afirma “que podrá aver ocho o nueve años poco más o menos que este testigo fue con dos alcaldes e regidores de la dicha villa de la Puebla Don Rodrigo e un escrivano della e otros veçinos a visitar los mojones de entre los términos de la dicha villa e de la Sazeruela por un mandamiento que ganó la dicha villa de la Sazeruela del governador de la dicha Horden para ello, e fueron asimismo un alcalde e un regidor de la villa de Piedrabuena que se dezía el alcalde Antón Sánchez Obispo e del regidor no se acuerda como se llamava ni menos del escrivano que vino con ellos e de la dicha villa de Sazeruela vinieron dos alcaldes e dos regidores e un escrivano que se dezía Alcoçer e un regidor dellos se desçía Françisco Limón e fueron vesitando los mojones que estavan desde la Syerra que dizen de Castrenegro del colladillo de la Çeladilla, e fueron por allí adelante hasta la cumbre e abaxaron a un valle avaxo a un peñón grande blanco que dezía que hera mojón e de allí fueron al sitio e mojón que dizen de Val de Gavilanes ques ençima de una posada que está allí que era mojón antiguo que se avía allí hecho de mucho tiempo e de allí fueron a un çerrequela que dizen la Syerra de la Gineta e al Valle del Río Frío a las Varcas a una pertura de unas peñas que quedaron por mojón e lo hera antiguo, e fueron a Valçernido que era un canadilla por donde va el carril que va a Benoja e a Villagutierre y en el dicho camino estava otro mojón, e por el camino adelante fueron a una posada de colmenas que dizen la Raña e junto dellas estava un casar caydo por la otra parte del arroyo donde estava un mojón questava más adelante de la raña en la cumbre de la syerra e tornaron de allí al puerto el Minbre donde estava otro mojón e de allí fueron a una fuente que dizen de Arena en el valle que viene de la Posada de Colmenas questá en el sitio que dizen Val de las Arenas en el prencipio del e baxo de la dicha fuente estava un

término. Por esta razón el establecimiento de las pueblas, pues, en principio no debió haber presentado un gran revés para la población de Piedrabuena, sobre todo teniendo en cuenta que probablemente éste mantuviera algún tipo de comunidad de usos con aquellas¹²⁷. Sin embargo, esto no impidió que se produjeran conflictos y confusiones sobre la apropiación de los espacios por unos y otros¹²⁸.

- Las pueblas tardías: Puebla don Rodrigo, Luciana y Saceruela

En el siglo XV, momento en que se puede decir que el resto del territorio bajo jurisdicción calatrava estaba ya consolidado en su configuración, la Orden parece abordar el hecho de que el sector de los Montes, esto es, el más occidental de sus dominios manchegos, no había experimentado un proceso de poblamiento tan denso como el área central. Esta situación de relativo vacío poblacional no resulta excepcional, pues otras áreas, como Alcudia, también presentaban este rasgo, pero en este sector en concreto se da la circunstancia de que, desde un momento indeterminado probablemente tan temprano como finales del siglo XIII, este ámbito fue colonizado progresivamente por contingentes humanos procedentes de Toledo, primero, y posteriormente de Ciudad Real¹²⁹ que fueron estableciendo posadas colmeneras en territorios calatravos¹³⁰, proyectándose dichas ciudades de esta forma más allá de sus límites y sobre las posesiones calatravas por medio de las Hermandades, que se configuraron de forma definitiva en la centuria siguiente.

mojón de piedras alegadizas de tiempo antiguo. E de allí fueron la vereda delante a dar al camino que va de la Puebla Agudo a una peñuela junto a un arroyo donde hallaron otro de piedras y echaron su camino adelante todos juntos como yvan fasta dar a un puerto que dizen el puerto de la Penuela de Arriba donde está una posada de colmenas que allí alinda con el término de la villa de Agudo. E todos los dichos mojones que hizieron la vereda adelante todos los de las dichas tres cillas dieron por mojones antiguos e entre los dichos términos de Sazeruela e la Puebla e Piedrabuena" (1549-1559. A. Ch. Gr. 14450-001).

¹²⁷ Tal como se contempla en la carta puebla de Puebla de Don Rodrigo: "pero este término les damos e señalamos en quanto a la jurisdicción çevil e creminal, como dicho es, no parando perjuicio al dicho conçejo e veçinos e moradores de Piedrabuena con los dichos términos en quanto al paçer con sus ganados e rocar e beber las aguas e cortar las leñas e caçar, para que lo puedan haçer e hagan según y de la forma y manera que de antes lo usavan e acostumbraban" (1472, mayo 5. Almagro. Publ. VILLEGAS DÍAZ, "Una puebla tardía", pp. 423-427).

¹²⁸ Como ocurre con el término del Lagar, que por escritura de Pedro Girón de 1457 había sido concedido a Saceruela en el que se decía que era término de Piedrabuena, pero que a mediados del siglo XVI había sido apropiado por los de Luciana (1549-1559. Pleito entre Sacuerela y Piedrabuena sobre términos. A. Ch. Gr. 14450-001).

¹²⁹ La Hermandad Vieja de Ciudad Real, fundada a principios del siglo XIV, se puede considerar en cierta medida subsidiaria de la de Toledo y con un objetivo similar: dar cierto marco y estructura a los pobladores procedentes de la ciudad que habían expandido sus intereses fuera del término de la misma y sobre tierras bajo otras jurisdicciones. Sobre el papel de la Hermandad en el poblamiento del Campo de Calatrava, véase VILLEGAS DÍAZ, "La Hermandad de Ciudad Real", especialmente pp. 90-92)

¹³⁰ Los intereses económicos de los miembros de la Hermandad se ubicaron mayoritariamente en el sector noroeste de Calatrava (términos de Villarrubia, Malagón, Porzuna, Piedrabuena, Luciana y Abenójar), de acuerdo con MENDOZA GARRIDO, *Delincuencia y represión*, p. 366. Dichos términos concentran la mayor densidad de posadas colmeneras como testimonia la distribución de las cuadrillas que las encuadraban.

Estas circunstancias ayudan a poner en contexto las sucesivas acciones en el siglo XV de la Orden, primero, y posteriormente de la Corona destinadas a la formación de centros de población concentrado en este área. Aunque los procesos no estuvieron carentes de dificultades, los resultados fueron relativamente positivos y se concretaron en una serie de pueblas de nueva creación aparecidas todas ellas en la segunda mitad la decimoquinta centuria.

La Orden había llevado a cabo algunas iniciativas de creación y potenciación de poblaciones en esta región en los siglos anteriores¹³¹ como, por ejemplo el privilegio por el que Alfonso X declaró exentos a los pobladores de Zarzuela y de Darazután junto con otras pobladores de dicho sector¹³². No todas prosperaron, como es el caso de la puebla que se intentó crear en torno al hospital que la Orden tenía en Guadalerza¹³³, pero la mayor parte de las que se llevaron a cabo en el siglo XV sí tuvieron un cierto éxito.

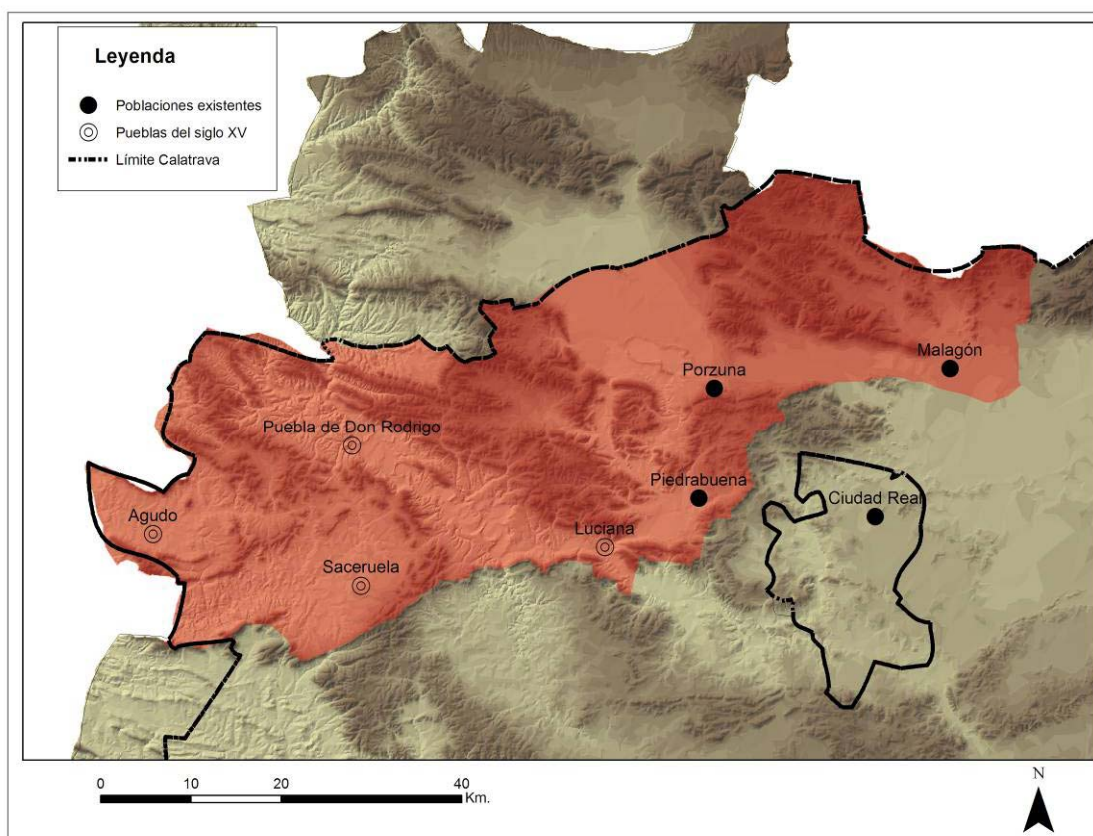


Ilustración 34: Pueblas nuevas del sector noroccidental

¹³¹ En este sentido podría ser interesante el “privilegio dado \era/ de mill e quatroçientos y syete, sobre la población de çiertos lugares” que se entregó como prueba en un pleito sobre términos que enfrentó a Piedrabuena y Saceruela a mediados del siglo XVI (1556, febrero, 7. Granada. A. Ch. Gr. 14450-001).

¹³² 1281, abril, 29. Ciudad Real. A.H.N., OO.MM., carp. 425, núm. 125.

¹³³ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, I, p. 341.

La más temprana de ellas es la de Saceruela, situada a caballo entre este sector y el meridional de los Montes de Calatrava, de cuya fundación no se conserva testimonio documental directo, pero sí hacen alusión una serie de testimonios dados en un proceso entre Piedrabuena y esta población sobre términos¹³⁴ y en las *Relaciones*¹³⁵. Pedro Girón sería el responsable en 1463 de dar la independencia a esta población, que con anterioridad había pertenecido a Piedrabuena¹³⁶. Las rentas procedentes de este término no correspondían en su totalidad, sin embargo, al comendador de Piedrabuena, del cual se habría desgajado su término, ya que los diezmos de sus pobladores corresponderían al comendador de Corral de Caracuel, según el acuerdo que alcanzaron los calatravos con el Arzobispo. Además, la mesa maestra percibía la mitad de las rentas por el arrendamiento de los pastos. Por otro lado, la Orden cobraba en este pueblo el portazgo de aquellos que pasaban de Castilla hacia Extremadura¹³⁷. Al igual que ocurre con las restantes pueblas creadas en este sector, Saceruela fue fundada sobre un elemento de

¹³⁴ Así, en una probanza realizada en 1555 Martín Cascajo, vecino de Arroba afirma que “don Pedro Girón hiço merçed del dicho término del Lagar a la villa de la Sazeruela porque se poblase”, y en un memorial inserto en ese mismo proceso se regista una concordia entre dicha población y Piedrabuena, fechada en 1472 (A. Ch. Gr. 14450-001).

¹³⁵ Al segundo capítulo dicen que han visto una sentencia dada en favor deste pueblo contra Piedrabuena en que dicen haber que se fundó esta villa ciento e doce años poco más o menos y que se fundó en tiempo del maestre don Pedro Xirón y le fueron dados sus límites” (VIÑAS Y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, pp. 446).

¹³⁶ Así lo indica el testimonio de Pedro de Alcocer, vecino de Abenójar, quien en una probanza por términos entre Saceruela y Piedrabuena en 1555 afirma que “dixo este testigo que a visto la carta de población que tiene Sazeruela e por ella paresçe que a que se pobló Sazeruela noventa e tres o noventa e dos años e a poco tiempo que supo este testigo en Sazeruela quel maestro don Pedro Girón hizo merçed del término del Lagar a la villa de Sazeruela para que se poblase, porque segund se dize antes que se poblase no avía mas de una venta e esto se lo oyó este testigo a un serrano ganadero que pasava cañada arriba con su ganado que hera viejo el qual dixo a este testigo que se acordava de aver visto en la Sazeruela no más de una casa tejada con corchos e que avía allí un colmenar e que heran montes bravos por do yva la cabaña real, avrá más de treynta años y el dicho pastor sería de setenta años [...] sabe y es verdad que el dicho pueblo de Sazeruela es nueva población porque quando este testigo se començó a acordar e tener notiçia que avrá treynta años avía noventa vezinos y ay ya çerca de trezientos vezinos e oyó dezir que quando la merçed del dicho término se hiço avía my poca población o nada e después acá se a poblado como agora está” (A. Ch. Gr. 14450-001).

¹³⁷ CORCHADO SORIANO, *Los Pueblos*, p. 432. Al respecto afirman las *Relaciones* que “esta villa es pasagera hacia Guadalupe e tierra de Badajoz e Portugal y que se cobra en esta villa xoda y portazgo e servicio e montazgo” (VIÑAS Y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, p. 446).

población menor, que sería una posada colmenera¹³⁸ o una venta¹³⁹, dependiendo de los testimonios. El máximo de población se alcanzó en el siglo XVI, con doscientos vecinos¹⁴⁰.

Los recursos con que contaba el concejo de Saceruela, fueron limitados, lo cual sin duda dificultó la prosperidad de la villa¹⁴¹. Menos de diez años después de su fundación, se vio obligada a alcanzar una concordia, probablemente para clarificar los extremos de sus espacios¹⁴². También se sabe que poseía únicamente una dehesa a mediados del siglo XVI¹⁴³.

Puebla de Don Rodrigo, como su propio nombre indica, fue fundada por Rodrigo Girón, maestre de la Orden, en 1472¹⁴⁴. Probablemente para tal acción se aprovechara la existencia de un corpúsculo poblacional sobre el terreno, y dicho proceso es bastante conocido pues se conserva la carta puebla. La nueva población, situada en contacto con los Montes de Toledo y Extremadura, en un área con un relieve accidentado y abundante vegetación¹⁴⁵, fue dotada con un término que fue sustraído a Piedrabuena, aunque se reservaba a esta última el derecho de aprovechar los recursos de aquella, excepto la dehesa¹⁴⁶, de la que se dieron como límites Valhodillo, el Encinarejo de Enmedio y la Albuera. Se sabe que en 1575 contaba con ochenta

¹³⁸ “Dicen haber oído decir a sus antepasados más viejos, que esta tierra era yerma y que no había sino un colmenar en que ahora está parte de la iglesia y que junto a una fuente que llaman la Hontanilla había un gran sauceral y que de ahí la llamaron Saceruela y que la dicha fuente es agora gran servidumbre del pueblo” (VIÑAS Y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, p. 446).

¹³⁹ “Dizen los viejos e antiguos de Sazeruela que la venta que antes estava se dezía la Sazeruela por razón que tenía allí un gran Sazerual e de allí a quedado el nonbre de la Sazeruela” (Testimonio de Francisco Sánchez, herrero, vecino de Agudo, en una probanza sobre términos entre Piedrabuena y Saceruela. A. Ch. Gr. 14450-001).

¹⁴⁰ HERVÁS Y BUENDÍA, *Diccionario Histórico-Geográfico*, II, pp. 503-504.

¹⁴¹ No en vano, las *Relaciones* describen su término como “dos valles harto fríos y enfermos [...] es tierra muy fría porque le cercan sierras de invierno e de verano muy cálida y enferma [...] junto al dicho pueblo, obra de media legua, puede ser medio llano pero lo demás son todas sierras ásperas de andar y tierra fragosa y ansí este pueblo ni bien es sierra ni dexa de serla porque pasa por él la cabaña real y muy mucha gente” y que “es tierra flaca e miserable que en una no se siembra es de an poca sustancia que en ocho o en nueve años no es de provecho dello” (VIÑAS Y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, p. 448 y 450).

¹⁴² Entre la relación de escrituras presentadas por el concejo de Piedrabuena para el pleito entre este concejo y el de Saceruela se cita “Yten, una concordia hecha entre los concejos de Sazeruela e Piedrabuena, con otros autos, año de quatroçientos y setenta y dos” (1556, febrero, 7. Granada. A. Ch. Gr. 14450-001).

¹⁴³ En la probanza realizada para un pleito entre Piedrabuena y Saceruela sobre términos entre 1549 y 1559, Bartolomé Sánchez Camacho afirma de Saceruela que “no sabe de ninguna dehesa quel conçejo tenga que pueda arrendar ni vender que tiene la dehesa boyal” (A. Ch. Gr. 14450-001).

¹⁴⁴ Se conserva la carta puebla, que data de 1472, mayo 5. Almagro. Publ. VILLEGAS DÍAZ, “Una puebla tardía”.

¹⁴⁵ LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, *Estructuras agrarias*, p. 192. Al respecto también se expresaban las *Relaciones* al afirmar que “está fundada en tierra fría, áspera y muy cerca de montes y en sierra, aunque ella está fundada en un llano” (VIÑAS Y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, p. 407).

¹⁴⁶ 1504, agosto, 8. Ciudad Real. A.Ch. Gr. 5508-112.

vecinos¹⁴⁷.

El origen de Luciana, por otro lado, hay que situarlo ya en los epígonos de la Edad Media, ya tras el traspaso del maestrazgo a la Corona¹⁴⁸. La solicitud y obtención del privilegio de villa dataría de 1495, cuando se le señaló como término la dehesa de Morilla con sus cinco quintos: el Chiquero, el Rincón, Encinarejo, el Campillo y el Castaño¹⁴⁹. La refundación del núcleo no se realizó *ex nihilo* sino, al igual que en los restantes casos, sobre un pequeño asentamiento ya existente, que probablemente ya funcionaba como punto nodal para las poblaciones dispersas de la región, tanto ofreciendo un lugar de culto como un espacio para el comercio¹⁵⁰.

Aunquela carta de población de este núcleo no se conserva, por ciertas noticias tardías se pueden deducir cuáles fueron las condiciones de la creación de esta población sobre la dehesa de Morilla y hasta qué punto prosperó durante sus primeras fases. Así, en el Capítulo celebrado por la Orden en Sevilla en 1511, el concejo de Luciana afirmaba que no había sido capaz de cumplir con los objetivos que se establecieron en su fundación (alcanzar en diez años desde su creación una población de ochenta vecinos en ella asentados y con ocho mil vides en cultivo, por las que pagarían doscientos cincuenta florines anuales) debido a las dificultades de dicho período, por lo que había cedido a Pero Díaz de la Caballería, a la sazón también arrendador de los pozos de Almadén¹⁵¹ y que había sido posesionario de la dehesa de Morillas, tres quintos de la dicha dehesa en la cual se había creado la puebla, quedándose el concejo con los dos quintos restantes¹⁵². Se sabe que los dos quintos que retuvo la villa para sí fueron los de El Campiño y

¹⁴⁷ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, I, p. 377.

¹⁴⁸ En un testimonio dado en una probanza de 1555, Andrés de Estremera, vecino de Abenójar afirmaba que “tiene noticia y conocimiento de Luciana y su término desde que se pobló, que abrá que se pobló setenta años poco más o menos” (A. Ch. Gr. 14450-003). Este testimonio establecería su fundación en torno a 1485.

¹⁴⁹ HERVÁS Y BUENDÍA, *Diccionario Histórico-Geográfico*, I, p. 538.

¹⁵⁰ Testimonio de Gonzalo Martín de Antequera, vecino del lugar de Tirateafuera, de sesenta años, quien en 1555 dice que “este testigo tiene noticia e conocimiento de la dicha villa de Luciana desde antes que se poblase porque se acuerda este testigo quando hera dehesa y no lugar e solamente avía fundada una hermita que llamavan Santa María de Elegiaca Egyçiana y se acuerda este testigo que por el día de nuestra señora de setiembre el mesmo día de la señora yvan muchos veçinos desta villa de Tirateafuera y de otras partes a la dicha hermita a çelebrar allí una fiesta y avía allí el dicho día un feria que benían de muchas partes a vender lino y fruta e calzado y cordollate y otras cosas y oy día y en la dicha villa la dicha heria d y podrá aver çerca de çinquenta años poco más o menos porque este testigo hera muy mochacho que se començó a poblar y pobló la dicha villa de Luciana a la qual se pobló y desde que se pobló acá y este testigo se acuerda bien de la qual abrá que se puede acordar para lo que quiere dezir quarenta años syenpre bido que la dicha villa thenía sus términos distintos y apartados de los términos de Piedrabuena y de otra partes e tiene su jurisdicción çebil e criminal” (Probanza en un pleito entre Saceruela y Piedrabuena por términos. A. Ch. Gr. 14450-001).

¹⁵¹ Capítulo de 1511. A.H.N., Códices, L-813, fol. 43v.

¹⁵² “El conçejo de Luziana fiso relación que al tienpo quel dicho pueblo se fundó los prençiadores del se obligaron que dentro de X años avrían en él ochenta vezinos y ocho mill vides y que pagarían cada año CCL florines hasta tanto que los diesmos de los dichos vesinos valiesen aquella quenta y que después acá los años an sido

Castaño, arrendando a partir de dicho momento la mesa maestral los restantes a vecinos de Ciudad Real para sus ganados. Se tiene noticia también de protestas porque dichos ganados dañaban los sembrados de los vecinos de Luciana¹⁵³.

Estas pueblas tuvieron en su evolución varios puntos en común: una creación tardía, la elección de enclaves donde había pequeños asentamientos que probablemente ya jugaran algún papel articulador para las poblaciones de la región y unos términos agrestes y poco favorables por lo general para la actividad agrícola. Además, todas ellas se crearon desgajando término a poblaciones ya existentes que mantuvieron prerrogativas sobre los términos nuevamente creados¹⁵⁴.

- Las áreas “vacías” y otras formas de poblamiento

El panorama mostrado por el acuerdo de 1424 entre la Hermandad Vieja de Ciudad Real y la Orden de Calatrava denota una distribución bastante irregular de la población en este sector que, como se ha visto, permitió en el siglo XVI iniciativas de repobladores tardíos. Si algo caracteriza el poblamiento de buena parte de esta franja occidental, incluso hoy en día, es que los centros son escasos y bastante distantes entre sí. Así, en contraste con la distancia más o menos regular que se observa entre las poblaciones distribuidas en el sector central, el de los Montes de Calatrava constituye una gran franja sin gran presencia de población concentrada, de acuerdo con este texto.

Este rasgo se hace especialmente patente en las áreas más distantes respecto al Campo de Calatrava estrictamente dicho, en el área de los Montes de Calatrava, pero, en menor medida,

trabajosos de hambre y pestilencia no se an cunplido y que traspararon en Pero Díaz de la Cavalleria, vezino de Almagro, que solía ser el posicionero de la dicha dehesa los tres quintos y que por los dos que les davan en este arrendamiento pasado les avían repartido los posicioneros del alcaldía a XXV vezinos que ay en el dicho lugar XXIII^o florines o los dichos dos quintos de la dicha dehesa para pastos y labores y que no estando el dicho conçejo cargado en más de los dichos dos quintos aquellos cunplirían por rata lo que les cupiese por razón dellos de henchir el número de vezindad de casa y viñas que suplicaban les mandase confirmar la dicha vezindad de casa y viñas que así les cabían de hazer por las dichas dos partes de dehesa que tenían e que lo cunplirían dentro del término que su alteza mandase y pagarían los florins que para ello les cabían hasta tanto que los diezmos de los tales vezinos valiesen los dichos florines”, a lo cual accede la Corona, dando de plazo diez año y obligándoles al pago de dichos veinticuatro maravedís por la dehesa (Capítulo celebrado por la Orden en 1511. A.H.N., Códices, L-813, fol. 48v-49r).

¹⁵³ HERVÁS Y BUENDÍA, *Diccionario Histórico-Geográfico*, I, p. 538.

¹⁵⁴ En la carta puebla de Puebla de Don Rodrigo se estableció, como se ha visto, que “también queremos y nos plaçe y damos facultad a los veçinos y moradores de la dicha nuestra Puebla de Don Rodrigo Girón, que agora son o serán de aquí adelante, que puedan paçer con todos sus ganados, mayores e menores, e roçar e beber las aguas y cortar las leñas y caçar así en los dichos términos susso declarados como en todos los otros términos del dicho nuestro lugar de Piedrabuena a veçindad. Y que los del dicho nuestro lugar de Piedrabuena non se lo puedan estorbar ni dar ympedimiento alguno. E así mismo los veçinos y moradores del dicho nuestro lugar de Piedrabuena, que agora son o serán, puedan usar y haçer otro tanto en los términos que ansí señalamos para el dicho nuestro lugar La Puebla Don Rodrigo Girón. E que todos sean comunes a los dichos lugares e veçinos dellos en quanto al dicho paçer e rocar e cacar e cortar leña, eçepto las deheças dehesadas que aquí adelante se haçe minçión” (1472, mayo 5. Almagro. VILLEGAS DÍAZ, “Una puebla tardía”, pp. 423-427).

Este mismo régimen de comunidad parece haber estado detrás del pleito que en el siglo XVI enfrentó a Piedrabuena y Saceruela, y que llegó a la Real Chancillería de Granada entre 1549 y 1559 (A. Ch. Gr. 14450-001).

también puede percibirse en las zonas colindantes con el área central, lo cual no significa en absoluto que nos encontremos ante un área totalmente vacía de población, ya que ciertos indicios como la toponimia o ciertos testimonios de finales de la Edad Media permiten rastrear pequeños corpúsculos poblacionales que no llegaban a tener categoría de villa, al menos no hasta época moderna y algunos siquiera entonces.

Tal es el caso de La Torrecilla¹⁵⁵, situado entre Malagón y Fernán Caballero, que fue vendido a la Orden en 1348¹⁵⁶. Juan Núñez del Prado y su mujer Urraca, probablemente padres del maestre también llamado Juan Núñez del Prado¹⁵⁷, vendieron las propiedades que tenían en Torrecilla a Fernán Sánchez de Valladolid, quien años más tarde las trocaría a la Orden de Calatrava por ciertas casas en Valladolid¹⁵⁸.

Por las referencias que se contienen en las cartas de trueque del mismo, podríamos encontrarnos ante una estructura de *cortijo*, esto es, una explotación rural, no necesariamente unipersonal, y caracterizada por la presencia de una torre y un recinto defensivo que protegía las áreas productivas y de habitación¹⁵⁹. Sin embargo, en la carta de venta a Fernán Sánchez de Valladolid, se habla de un “logar de Torrecilla” y de “sus términos” que “parte término con Malagón y con Fernán Caballero”¹⁶⁰. Nos encontraríamos, pues, ante un corpúsculo poblacional,

¹⁵⁵ Es posible, aunque no hay forma de confirmarlo, que este enclave coincida con otro también en el siglo XVI, bajo el topónimo de Torrecilla que designa una posada colmenera perteneciente a la cuadrilla de Santispíritus, pero no se puede saber si se trata de la misma explotación (Mencionada en un proceso por robos en 1521. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 26).

¹⁵⁶ 1348, junio, 23. Toledo (B.A.H., Col. Salazar y Castro, I-39 (9-613), fols. 225v- 233r. El documento se encuentra también registado en la relación de documentos del capítulo de 1511 (“Carta de compra de la Torrezilla, que está entre Malagón e Fernand Cavallero. Era IU CCCLXXXVI” A.H.N., Códices, L-813, fol. 115r). En el poder que se da para realizar el trueque 1348, junio, 20 Toledo (B.A.H., Col. Salazar y Castro, M-6 (9-813), fols. 153v-154: “la casas de Torrecilla con sus casas, corrales, prados sernas, pastos, montes, aguas, entradas y salidas, etc”.

¹⁵⁷ Esta Urraca probablemente sea la misma que percibe en fechas inmediatamente posteriores ciertas rentas en Manzanares tal como se refleja en el documento de exención fiscal del concejo para que éste levantara los muros de la villa, lo cual indicaría una estrecha relación con la Orden (“los que vinieren hy morar de los lugares de la nuestra orden, que tenemos por bien que estos tales que pechen a la dicha Urraca Fernández o a quien lo hoviere de haver por la nuestra orden por las quantías que ovieren e que non se aprovechen desta merced que a vos facemos” (1352, septiembre, 2. Manzanares. B.A.H., Col. Salazar y Castro I-39 (9-613), fols. 308v-313v. Publ. GARCÍA NOBLEJAS, “Estudio crítico sobre el origen”, pp. 71-76). Esta Urraca Fernández sería probablemente viuda de Juan Núñez del Prado, caballero de Toledo (fallecido en 1349. B.A.H., Col. Salazar y Castro, D-56, fol. 91). Y quizá tuviera algún tipo de relación familiar con el entonces maestre de la Orden, también llamado Juan Núñez del Prado, quien le otorgaba dichas rentas.

¹⁵⁸ El poder para realizar el trueque data de 1386, junio, 20 Toledo (B.A.H., Col. Salazar y Castro, M-6 (9-813), fols. 153v-154. La venta se produjo en 1348, junio, 23. Toledo (B.A.H., Col. Salazar y Castro, I-39 (9-613), fols. 225v-233).

¹⁵⁹ Según el modelo ya mostrado por VILLEGAS DÍAZ, “Sobre el cortijo medieval” y “Los cortijos en el sistema defensivo de la frontera”.

¹⁶⁰ 1348, junio, 18. Toledo. B.A.H., Col. Salazar y Castro, M-6 (9-813), fols. 163v-164. En dicho documento se dice que se venden “así casas y solares y tierras labradas y por labrar y eras y prados y pastos y pastivos y montes y aguas corrientes, estantes y manantes, todo bien y complidamente”.

que permite pensar que se trataría de una pequeña congregación de unidades de habitación, con más de una familia habitando en ellas y, lo que es más importante, no directamente integrada en los centros poblacionales estructuradores de la región.

En Malagón son numerosas las menciones directas a *cortijos*, hasta el punto de que han dejado huella en la toponimia actual, como por ejemplo en las poblaciones de “Los Cortijos” (de Arriba y de Abajo), situadas en este sector¹⁶¹. Así, la propia villa de Malagón tenía un *cortijo*¹⁶², que parece responder a un recinto que enmarcaba la población con función defensiva, al estilo de otros conocidos¹⁶³. Como explotación aislada es posible que diera nombre a una de las dehesas del término de Malagón, llamada “del Cortijo”, y repartidos por el término aparecen otros casos, como el Cortijo de Pero la Fuente¹⁶⁴ y posiblemente también, aunque no se diga directamente el ya mencionado enclave de la Torrecilla.

La tradición de la población en dispersión en este sector parece remontarse a la época islámica y también se puede rastrear en el proceso de colonización en su primera fase tras la conquista, que habría dejado su huella en la toponimia que aparece en los acuerdos de delimitación primero del término de Milagro de 1214¹⁶⁵ y se repiten posteriormente, aunque con alguna diferencia, en el texto del acuerdo entre la ciudad de Toledo y Calatrava en 1268¹⁶⁶. La presencia de antropónimos en dichas delimitaciones, así como en testimonios posteriores tales como el *Libro de la Montería* (donde se mencionan, entre otros, un valle de Johan Pérez¹⁶⁷ o el arroyo de Gonzalo¹⁶⁸) podría ser indicador de una ocupación de este espacio gradual y mediante el sistema de *pressura* que generaría una forma de asentamiento y puesta en uso del medio particular.

¹⁶¹ Localizadas en el MTN 1:50.000, núm. 736- Malagón.

¹⁶² “Sobre la corta de ençinas que a hecho en la dehesa boyal y cortijo del conçejo de esta villa” (1567, septiembre, 9. Malagón)

¹⁶³ Como el descrito por ÁLVAREZ CLAVIJO, “El cortijo de Tirgo”.

¹⁶⁴ Testimonio de Juan García la Fuente. 1568. Probanza realizada para un pleito contra Alonso de Ávila por talas ilegales en Malagón. A. Ch. Gr. 1212-006.

¹⁶⁵ “Et omnia loca que infra hos limites continentur, scilicet, serra Dominci Alhaquim, et campi de Arrova et de Alcoba, et robredum de Migael Diaz, et sotellum de Guter Suarez, et nauas de Sancho Semeno” (1214, noviembre, 6. Burgos. Publ. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, III, doc. 965).

¹⁶⁶ “Et los villares antiguos, que entre sus términos se contienen, et es a saber, la sierra de Domingo Alhaquin, et el Campo de Arroba, e de Alcoba, e el Robredo de Migael Díaz, e el sotiello de Gociel Suarez, e las Navas de Sancho Ximeno e las Navas de Pelay Ibañes”. En el nuevo acuerdo aparece nuevos antropónimos tales como “las Cabezuelas de Abdulcaryn, que son rivera de Bullaque” y “las Navas de Bermudo” (1268, mayo, 2. Publ. *Bullarium de Calatrava*, pp. 130-134).

¹⁶⁷ “La sierra de Tirtea fuera y el valle de Johan Pérez es todo un monte” (*Libro de la Montería*, p. 547, líneas 8.811-8.813).

¹⁶⁸ “El arroyo de Gonçalo et a sierra de Calabazas es todo un monte” (*Libro de la Montería*, p. 547, líneas 8.827-8.829).

Los villares serían otra de las formas de asentamiento en dispersión presente en este territorio, y como tales tuvieron cierta importancia, mencionándose principalmente en el siglo XIII en el contexto de las delimitaciones realizadas en este sector, pero también con posterioridad, como se ha visto al tratarlos como indicador de la presencia de población islámica. Así, por ejemplo, se mencionan ciertos “villares antiguos” en uno de los privilegios insertos en la delimitación de 1268, los cuales se identifican por su localización en sierras, robledales o navas, esto es, espacios relativamente amplios en los que se hallaría población en dispersión¹⁶⁹.

Asimismo, en los *extremos* que colindaban con Toledo había una serie de explotaciones que se permiten continuar tras la delimitación de 1268¹⁷⁰. Algunas de ellas tuvieron continuidad en el tiempo, como la de los Cadoços, en el lado de Toledo, donde se conservaba “la labor e la casería”, esto es, un centro de producción agro-ganadero (porque tenía cabras y puercos)¹⁷¹ que llegó a albergar a distintas familias¹⁷².

Pero el poblamiento en dispersión adoptó en esta región principalmente la forma de posadas colmeneras, que constituyeron en su origen y todavía a finales de la Edad Media formas de asentamiento permanente¹⁷³ y que habrían formado parte de los procesos de ocupación pionera de este territorio por los cristianos, constituyendo unidades de asentamiento y producción autónomas que aprovechaban principalmente los recursos que proporcionaba el medio ambiente.

¹⁶⁹ Así, “la sierra de Domingo Alhaquin”, “Campo de Arroba”, “Robredo de Migael Díaz”, “el sotiello de Gociel Suárez”, “las Navas de Sancho Ximeno” y “ las Navas de Pelay Ibañes” (1268, mayo, 2. Publ. *Bullarium de Calatrava*, pp. 130-134). El predominio de antropónimos igualmente lleva a pensar en que se trata de poblamiento en dispersión.

¹⁷⁰ “Otrosí que los de Toledo on fagan puebla puebla ninguna en todos estos términos que con la Orden parten ellos ni otro por ellos, salvo Miraglo e las Puebas que son fechas. E otrosí que la Orden ni otro por ellos non fagan puebla ninguna en todos los extremos que con Toledo parten, salvo Moriellas que es poblada” (1268, mayo, 2, en confirmación de Alfonso X (1269, agosto, 24). Publ. *Bullarium de Calatrava*, pp. 130-134).

¹⁷¹ Juan de Arroba, vecino de Piedrabuena dice que “bibió con su padre deste testigo en los Cadorços, término de Toledo, e tuvo allí casa e labor e los dichos Cadorços alindan con los términos de la dicha villa de Malagón como alindava con ellos la labor e la casería que su padre deste testigo tenía” y añade que “su padre deste testigo tuvo casa e labor porque hera labrador e este testigo guardava un poco de ganado del dicho su padre así cabras como puercos e estava a la raya de los Términos de Malagón” (1563. Probanza realizada para un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en término de Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002).

¹⁷² Juan de Arroba, vecino de Piedrabuena dice en su testimonio que “heran los dichos Martín Lázaro e Juan Sanches del Castillejo los principales que poblaron los Cadorços” (1563. Probanza realizada para un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en término de Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002).

¹⁷³ Tal como indicaría el hecho de que destinaran ciertos mrs. a unos frailes de la Orden de Santo Domingo para confesar y comulgar en Luciana “los colmeneros y hortelanos estantes en los montes e tiene yerva” (A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 56, núm. 5, cuenta 45).

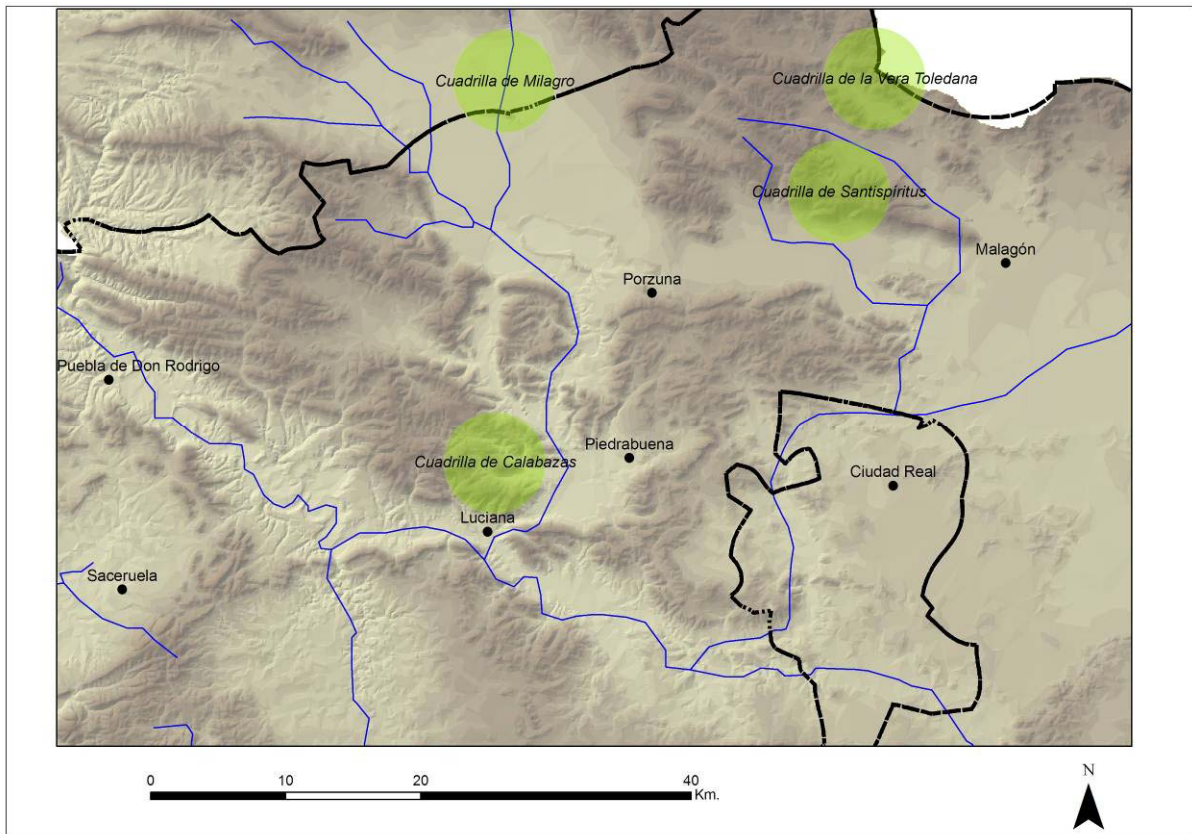


Ilustración 37: Localización aproximada de las cuadrillas de la Hermandad en el sector noroccidental

En este sector se extienden las cuadrillas de Sanctispiritus y Vera Toledana, la de Zumajo y Pelaibáñez y la de Calabazas¹⁷⁴. Se trata, pues, probablemente del cuadrante de las posesiones calatravas en el que este tipo de asentamiento tiene mayor presencia. Por las visitas de la Hermandad -que ni mucho menos agotan el inventario de estas explotaciones sobre el territorio aparecen hasta doscientas sesenta posadas¹⁷⁵, número que podría considerarse un mínimo si se tiene en cuenta que normalmente los listados de una misma cuadrilla en años distintos, incluso si no se diferencian mucho entre sí, no coinciden completamente, y que también había posadas no dependientes de la Hermandad y que por lo tanto no se reflejan en las visitas.

¹⁷⁴ Así como, probablemente, la menos conocida del Molinillo, de la que se conserva noticia de una visita hecha con las de Pelaibáñez y Barca Vieja en 1491 (A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 56, núm. 2, cuenta 15). Es posible que se refiera al enclave del Molinillo de Miraglo, donde se reunió la Hermandad en 1499 (1499, septiembre, 6. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 56, núm. 6, cuentas 6). Asimismo, podría ser el término de El Molinillo mencionado en la descripción de la cañada real segoviana en el siglo XIX como “casi despoblado y que no consta la municipalidad a la que pertenece”, dentro del partido de Piedrabuena (*Descripción de las cañadas reales*, p. 86).

¹⁷⁵ Cien en la cuadrilla de la Barca, Zumajo y Pelaibáñez (1510. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 16), y otro centenar en la de Santispiritus y Vera Toledana (1528. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 21) y sesenta y seis en la de Calabazas, que parece estar incompleta (1512. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 17).

Junto a ellas se encontrarían otras formas de asentamiento eventual o semipermanente, como son las viviendas que se debían construir los carboneros que explotaban las zonas más alejadas de los montes y las de los ganaderos¹⁷⁶.

Por último, otro aspecto interesante pero poco conocido del poblamiento en dispersión es la relación del mismo con las estructuras defensivas menores que salpicaban el territorio, normalmente bajo la forma de torres o atalayas, de las cuales no se sabe poco más allá de su existencia, transmitida por la toponimia. Tal es el caso de la Torrecilla, lugar entre los términos de Malagón y Fernán Caballero, ya mencionado con anterioridad, o los casos de la Torre de Juan Perdiguero y la Torre de Abraham, mencionadas ambas en el acuerdo con Toledo de 1268¹⁷⁷. Los nombres de las posadas contenidos en las visitas también hacen referencia a estructuras castrales¹⁷⁸ y en el *Libro de la Montería* se menciona una “Posada de la Torre”, en las inmediaciones de Val de Lobiellos y de la Torre de Abraham¹⁷⁹, un Castelrubio, cerca de la sierra de Santa María de Bullaque¹⁸⁰, el Castelleio¹⁸¹, una Atalayuela en la Barca¹⁸² y un Castillejo, en la sierra de Malagón el Viejo¹⁸³. Estas fortalezas, independientemente de su carácter, debieron jugar un papel relevante en la estructuración del territorio, lo cual se reflejaría en la toponimia del territorio, aunque en el estado de la cuestión actual no se pueda concretar en qué consistía dicha función.

¹⁷⁶ Martín de Luna, vecino de Cañada del Moral, recuerda cómo los de Malagón “hazían corrales para dormir con los ganados” en el término de dicha villa (1563. Probanza realizada para un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en término de Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002).

¹⁷⁷ “Con todo aquello que en la carta porque el Rey compró del arzobispo dice: e con todos los castiellos e las aldeas, Miraglo e la Torre de Toiahabraham e Moro e Acijara e Peña e Alcocer e Pulgar e Peñaguilla e Corral de Martín García e Doshermanas e Cidiniella e Malamoneda e Ferrera e Peñafor e a Yebenes e a San Andrés e a Santa María de la Nava e Marializa e Navarredonda con todos los villares e con todo los castiellos e pobladores que entre estos términos yacen [...] que sea el moión va a la Foz de Guadiana a la Torre de Joan Perdiguero” (1268, mayo, 2. Publ. *Bullarium de Calatrava*, pp. 130-134).

¹⁷⁸ Como por ejemplo la posada del Palancarejo, en la cuadrilla de Zumajo y Pelaibáñez (1510. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 16), las dos posadas llamadas el Castillejo y la de el Atalayuela, todas ellas en la cuadrilla de Santispiritus (1528. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 21).

¹⁷⁹ “Val de Lobiellos commo tiene fasta la Torre de Oio Abraham es todo un monte... et son las armadas: la vna en el collado que es entre Val de Lobiellos et el Rencón; et la otra entre la posada de la Torre y Val de Lobiellos” (*Libro de la Montería*, p. 541, líneas 8.600-8.612).

¹⁸⁰ “La sierra de Santa Maria de Bullaque et Castiel Ruuio es todo un monte” (*Libro de la Montería*, p. 548, líneas 8.839-8.840).

¹⁸¹ “Val Fondiello fasta el castelleio” (*Libro de la Montería*, p. 555, línea 9.904).

¹⁸² “Atravesando el camino toledano, fasta el atalayuela de la Varca” (*Libro de la Montería*, p. 549, líneas 8.904-8.905).

¹⁸³ “La sierra de Malagón el Viejo es buen monte [...] Et son las bozerias: la vna por çima de Val Fondiello fasta el castelleio, et desde el Castilleio, por cima de la cumbre fasta el collado” (*Libro de la Montería*, pp. 554-555, líneas 9.090-9.096).

- La presencia de la Orden sobre el territorio

Ante la escasez de concejos consolidados que se detecta en este área durante buena parte de la Edad Media, la incidencia de la Orden en este sector fue grande en su papel tanto de estructuradora como de administradora de los distintos espacios. De esta forma, la Institución Calatrava se hizo presente en el mismo, al igual que en los restantes, por medio de la estructura castral (que cumplía un triple papel defensivo, organizador y simbólico) y de las encomiendas y también como propietaria.

Las estructuras castrales no faltaron en esta región, tanto heredadas de época anterior como levantadas ya en época cristiana. Dentro de la red castral de este sector, al igual que en los demás, se puede establecer una cesura entre los centros mayores y los menores, como son las atalayas mencionadas más arriba. En el primer grupo que se suele asociar a núcleos de población o a esfuerzos de la Orden por crearlos se encuentran, por ejemplo, el castillo de Miraflores, cerca de Piedrabuena, al noroeste de dicha población, el castillo de Piedrabuena o el de Malagón. En el caso de Miraflores, situado en el término actual de Piedrabuena, ligeramente desplazado respecto al núcleo actual, la población originaria, asentada en torno al centro castral, acabó desplazándose a áreas más accesibles de llanura, llevando en el primero de los casos en último término al abandono del castillo originario en el siglo XV, mientras que el castillo de Piedrabuena serviría como base para la creación de la población con el mismo nombre. Por su parte, Guadalerza es descrita como una torre o castillo que defendía un hospital de la Orden, del que se intentó crear una puebla que no prosperó¹⁸⁴, y la casa de Fuente el Emperador contaba con una torre en el siglo XV¹⁸⁵.

Además de por medio de las fortalezas, la Orden se hizo presente sobre el territorio de forma directa por medio de los centros comendatarios. En este sentido, resulta interesante que en este sector se incluyan varias de las encomiendas configuradas en la primera época de ocupación (Malagón, Guadalerza) complementadas con otras más tardías como la de Piedrabuena, mencionadas por primera vez en el siglo XIII¹⁸⁶, la de Fuente el Emperador cuya primera referencia como encomienda se tiene a mediados del siglo XIV¹⁸⁷ (aunque del enclave en sí se tiene noticia desde el siglo XIII, cuando fue cedida al arcediano de Calatrava¹⁸⁸), y Agudo¹⁸⁹ en

¹⁸⁴ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, I, p. 341.

¹⁸⁵ Tal como se describe en la visita realizada en 1422: “cubrió el suelo de ençima de la torre” (A.H.N., OO.MM., libro, 1412-c, fol. 39v).

¹⁸⁶ RODRÍGUEZ-PICAWEA MATILLA, *La formación del feudalismo*, p. 81.

¹⁸⁷ Su comendador aparece mencionado en 1326, abril 26. Convento de Calatrava, entre los presentes al acuerdo alcanzado entre el maestre de Calatrava y el concejo de Villa Real sobre el derecho de estos de hacer aprovechamientos en el Campo de Calatrava (A.M. Ciudad Real, núm. 142, fols. 8r-10r, y A.M. Ciudad Real, núm. 170, fols. 153r-158v).

¹⁸⁸ 1267, abril. A.H.N., OO.MM., carp. 459, núm. 119.

el siglo XV, lo cual permite intuir que la presencia de la Orden creció gradualmente. Sin embargo, no todas ellas tuvieron el mismo papel y el mismo peso en el territorio y su configuración.

Por ejemplo, la encomienda de la Fuente del Emperador era lo que se puede llamar una “encomienda rural”. Así, la base de la encomienda de Fuente del Emperador fue la casa del mismo nombre, la cual era una casa de dehesa, en el sentido de ser un centro de explotación administrado directamente por la Orden - a modo de *granja*¹⁹⁰ - asentado en despoblado y dentro de una de las múltiples dehesas de la Orden. En torno a este centro comendatario, cuya primera referencia como tal se remonta a la primera mitad del siglo XIV, aunque la existencia de la casa homónima con anterioridad es probable, no se estableció ningún centro de población. La cercana población de La Zarzuela, aunque surgida sin duda dentro del ámbito de influencia de la casa de la Orden, no parece que disfrutara de una “tutela” propiamente dicha de la misma. Esta dicotomía queda clara en el documento de arrendamiento de la casa de la encomienda de 1267, en el que se establece la cesura entre una y otra cuando se arrienda la casa¹⁹¹. Junto a ella, hay noticias indirectas de otras explotaciones pertenecientes a la Orden, como las “Cassas que diçen de Guadiana, çerca de Pelaibañez” que sirvieron de base para la fundación de Puebla de Don Rodrigo¹⁹².

Por su parte, la de Guadalerza parece haberse asociado al hospital del mismo nombre, mientras que las de Malagón y Piedrabuena podrían hallarse ligadas a la organización y administración de los amplios términos a ellas asociados.

Por último, la Orden también se hizo presente administrando de forma directa amplios sectores de este cuadrante: buena parte del término de Malagón, a lo que sumarían las grandes dehesas que se extendían entre Piedrabuena y Agudo, así como otras de menor tamaño en las inmediaciones del Campo¹⁹³. La presencia de huertas y tierras de cultivo asociadas a las distintas

¹⁸⁹ Agudo propiamente dicho no llegó a formar una encomienda, sino que dependía directamente de la Mesa Maestral, a pesar de lo que afirma Hervás (HERVÁS Y BUENDÍA, *Diccionario Histórico-Geográfico*, I, pp. 1-4). En el siglo XV esta población junto con la de Abenójar fue dependiente del comendador mayor, quien tenía casa en ella (SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 189).

¹⁹⁰ El caso de esta casa es particularmente interesante, ya que se conoce, por un documento de 1267 un inventario de los elementos que en ella se contenían. De él se puede deducir claramente su carácter de explotación agrícola-ganadero. Entre dichos elementos se incluyen tinajas de vino soterradas, yugos de bueyes, rejas, hoces, ganado vacuno, lanar y porcino, así como cabras. También aparece una cierta cantidad de grano almacenado (centeno y trigo) y piezas de molino. Por otro lado, entre los bienes se mencionan una serie de esclavos, en concreto seis moros y una mora (1267, abril. A.H.N., OO.MM., carp. 459, núm. 119).

¹⁹¹ No se hace referencia a la población salvo la renta de la iglesia parroquial de la misma “Así como la Orden lo tenía, en tal manera que ninguno destos lugares non pueda dar nin vender nin enajenar a ome del mundo, saluo los derechos de la Sancristanía de Calatraua e saluo los derechos de la yglesia de la Zarçuela” (1267, abril. A.H.N., OO.MM., carp. 459, núm. 119).

¹⁹² 1472, mayo, 5. Almagro. Publ. VILLEGAS DÍAZ, “Una puebla tardía”, pp. 423-427.

¹⁹³ Según el mapa elaborado por J. LÓPEZ SALAZAR en este sector se localizaban las dehesas de Zumajo, Morillas, Calabazas, Esteras, Piedrahelada, Peralosas, Acebuche, Álamo, Pedrolafuente, entre otras dependientes de

sedes de encomiendas, como se verá, permite además considerar la posibilidad de que más estructuras de este tipo se encontraran en la región de un modo u otro¹⁹⁴. Sin duda las condiciones del acuerdo alcanzado con la ciudad de Toledo en 1268, que impedían la creación de nuevas pueblas en el área en torno a la línea de delimitación, influyeron en la forma en que la Orden estableció sus estrategias de administración y explotación del territorio.

2.2.3.- Particularidades en los usos del medio

Los rasgos que se han visto del poblamiento y el medio ambiente de este sector determinaron los aprovechamientos que se desarrollaron en los distintos espacios y los paisajes que mediante ellos se fueron configurando, tanto social como físicamente, pues las posibilidades que ofertaba el medio ambiente fueron aprovechadas de acuerdo con las demandas sociales y posibilidades de las comunidades que las ocupaban.

- Una agricultura relativamente poco importante

El rastreo de las actividades agrícolas en este cuadrante es complejo, ya que el carácter de los términos (amplios y con baja densidad de población en su mayoría) determinó que buena parte de en ellos predominaran los aprovechamientos extensivos y que la conflictividad sea menor.

Una manifestación de esta opción por los aprovechamientos en extensión es la amplia presencia del cultivo por rozas, esto es, la apertura temporal de tierras para cultivo. Este sistema tenía todavía a finales de la Edad Media un papel bastante relevante en este sector, debido a la amplia presencia de montes cerrados y tierras de baldío. Éstas se podían realizar tanto con fuego como con azadón¹⁹⁵, dando la impresión de que la puesta en cultivo implicaba la obtención de la propiedad de las tierras¹⁹⁶.

Al mismo hace referencia explícita la carta puebla concedida a la Puebla de Don Rodrigo, en la que ésta se contempla como una forma habitual para ganar tierras de labor¹⁹⁷, y testimonios

la Orden (*Mesta, pastos y conflictos*, listado elaborado a partir del mapa en dicha obra contenido).

¹⁹⁴ Es posible, aunque no se pueda afirmar, que las “casas de Guadiana” sobre las que se crea la Puebla de Don Rodrigo tuvieran este carácter, tal como afirmó en su estudio el prof. Villegas Díaz. Así, la carta puebla dice: “Primeramente les damos y otorgamos el dicho nuestro lugar La Puebla Don Rodrigo Girón, que tomen e puedan tomar para poblamiento y cassas dél en el dicho sitio e lugar de las Cassas de Guadiana, donde lo mandamos señalar, el sitio de tierra que vieren que les cumple para lo de agora como para daqui adelante” (1472, mayo 5. Almagro. Publ. VILLEGAS DÍAZ, “Una puebla tardía”, pp. 423-427).

¹⁹⁵ Martín de Luna, vecino de Cañada del Moral, recuerda cómo los de Malagón “roçavan los montes para hazer tierras de labor, ansí con açadón como con fuego” (1563. Probanza realizada para un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en término de Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002).

¹⁹⁶ Así, Diego de Hinojosa, vecino de Argamasilla de Calatrava, expone en su testimonio que rompió “en los montes para hazer tieras de labor e las tiene oy día por suyas este testigo” (1563. Probanza realizada para un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en término de Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002).

¹⁹⁷ “Damos facultad a los veçinos y moradores de la dicha nuestra Puebla de Don Rodrigo Girón, que agora

del siglo XVI referentes a la puebla de Saceruela hacen incidencia en la bondad de esta práctica aún a principios de la época moderna¹⁹⁸. Asimismo, tanto en las dehesas como en los baldíos, el sistema de rozas se encontraba todavía vigente en el término de Malagón en el siglo XVI¹⁹⁹ y en Piedrabuena²⁰⁰.

En Malagón, los testimonios del siglo XVI parecen indicar que los cultivos se desarrollaban tanto en aquellas áreas de terreno fuera de las dehesas²⁰¹ como dentro de las mismas²⁰². Debido a los problemas que se plantean para identificar qué partes de los términos

son o serán de aquí adelante, que puedan paçer con todos sus ganados, mayores e menores, e roçar e beber las aguas y cortar las leñas y caçar assí en los dichos términos susso declarados como en todos los otros términos del dicho nuestro lugar de Piedrabuena a veçindad" (1472, mayo, 4. Almagro. VILLEGAS DÍAZ, "Una puebla tardía", pp. 423-427).

¹⁹⁸ En una probanza hecha en un pleito por términos entre Saceruela y Piedrabuena se dice que "vio este testigo quel dicho término del Lagar eran montes bravos e que ganado ninguno no osava asomar allá si no era con sobre de muy buen recado [por] las alimañas fasta que los labradores de Sazeruela fueron labrando e ronpiendo e qu[eman]do e que antes que se ronpiese e quema[se e sem]brase no sabe este testigo qué podría val[er de va]llor ni de renta porque no se podía tan bie[n apro]vechar dello pero que agora de presente vale de renta más de çinquenta mill m[aravedís] antes más que menos" (Testimonio de Francisco Sánchez, herrero, vecino de Agudo. 1549-1559. A. Ch. Gr. 14450-001).

¹⁹⁹ Entre las prerrogativas de los vecinos de Malagón estaba "ronper los montes" (Testimonio de Francisco Sánchez, guarda de términos en Miguelturra. 1563. Probanza realizada para un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en término de Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002); Esteban Cascado, vecino de Malagón confirma que los vecinos de dicha población "pueden ronper todas e qualesquier roças para sus labores" (1563. Probanza realizada en un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002). El testimonio de Miguel Melón, vecino de Carrión, afirma que éste vio que los vecinos de Malagón podían "roçar para hazer labores de pan como de quemar los montes para roçar e para que pudiesen andar los ganados y pastar (1563. Probanza realizada en un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002) y Alonso García, vecino de Cañada del Moral afirma que "abrían tierra para labor de pan" (1563. Probanza realizada para un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en término de Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002); Diego de Hinojosa, vecino de Argamasilla, que antes fue vecino de Malagón dice que "ronpían los montes para hazer en ellos tierras de labor" (1563. Probanza realizada para un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en término de Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002).

Beltrán Cortés, vecino de Molina de Aragón, afirma que los vecinos de Malagón "abrían los montes para hazer tierras de labor e las labravan e arrasavan" (1563. Probanza realizada en un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002).

²⁰⁰ Una sentencia de 1505 confirmó el derecho de los vecinos de Piedrabuena a realizar quemas para distintos usos después de Santa María de Agosto, concluyendo así un complejo pleito que había enfrentado a este concejo con la Hermandad Vieja de Ciudad Real (1505, marzo, 24. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 11. Cit. SÁNCHEZ BENITO, *Santa Hermandad*, p. 305).

²⁰¹ Juan Martínez escudero, vecino de Urda, dice en una probanza que cuando habitó en Malagón estuvo labrando "zerca de la dehesa de la Fuente Luenga" (1563. Probanza realizada para un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en término de Malagón. A. Ch. Gr. 1424-004).

²⁰² Así, Martín Rubio, vecino de Urda, recuerda conocer la dehesa de la Fuenluenga por hacer carbón en ella "e por estar segando en ella estando a soldada con Juan Dávila el Viejo, vezino de la dicha villa" (1563. Probanza realizada para un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en término de Malagón. A. Ch. Gr. 1424-004).

Por otro lado, Miguel Sánchez, vecino de Argamasilla de Calatrava, recuerda que "Andrés Marín, que labrava en la Peralosa, que hera vezino de Porçuna" (1563. Probanza realizada para un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en término de Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002). También en la dehesa de la peralosa regaba Aparicio de Montesino colmenero de la posada del Guijo (1510. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm.

eran realmente dehesa y cuáles de baldío, es difícil calibrar la validez de las afirmaciones sobre las prerrogativas de los vecinos de Malagón a este respecto²⁰³, pero los cultivos se extenderían por su totalidad, tanto si todo el término o sólo parte de el mismo era considerado dehesa²⁰⁴.

Además, también dentro de las dehesas había casas de labor, al menos a finales de la Edad Media e inicios de la Moderna. Un ejemplo es la dehesa de la Fuenluenga, en Malagón, donde se menciona una *quintería*²⁰⁵, o explotación agroganadera caracterizada por localizarse en dispersión sobre el territorio. Este rasgo es bastante peculiar, y podría estar remitiendo a una situación de población en dispersión en un momento más temprano.

Las referencias a regadío son, por norma general, escasas e indirectas. Hay una cierta coincidencia en la posición de cortijos y fuentes (como es el topónimo del Cortijo de Pero la Fuente, en término de Malagón)²⁰⁶. Una noticia tardía nos informa de que Malagón contaba con una pequeña vega, parte de la cual era propiedad de la iglesia que era de acceso restringido²⁰⁷, y

22).

²⁰³ Así, en un interrogatorio presentado en 1563 se dice que “todos los términos quartos e montes de la dicha villa de Malagón heçeto la dehesa boyal que está çerca de la dicha villa an sido e son términos baldíos e no dehesas auténticas ni çerradas e como de tales términos baldíos se aprovechan los vezinos de la dicha villa de Malagón paçiendo e ellos con sus ganados e arronpiendolos para labores e cortando en todos ellos leñas e maderas e haziendo en ellos todos los otros aprovechamientos que quieren e por bien tienen” (1563, enero, 21. Pregunta II del interrogatorio para probanza para un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real sobre talas en Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002).

²⁰⁴ En el interrogatorio presentado en un pleito contra Ciudad Real por talas en el término de Malagón, se confirma este hecho, ya que se pide que los testigos confirmen cómo “de uno diez, veynte, quarenta, sesenta, çient años e más tienpo a esta parte e de tanto tienpo acá que memoria de hombres no es en contrario todos los términos quartos e montes de la dicha villa de Malagón heçeto la dehesa boyal que está çerca de la dicha villa an sido e son términos baldíos e no dehesas auténticas ni çerradas e como de tales términos baldíos se aprovechan los vezinos de la dicha villa de Malagón paçiendo e ellos con sus ganados e arronpiendolos para labores e cortando en todos ellos leñas e maderas e haziendo en ellos todos los otros aprovechamientos que quieren e por bien tienen sin contradición del dicho don Juan Pardo de Saavedra ni de los comendadores que fueron de la dicha villa e así lo an visto los testigos en sus tienpos e lo oyeron dezir a sus mayores e más añçianos que así se dezía en los suyos e de sus antepasados sin se aver visto ni oydo desir lo contrario” (1563, enero, 21. Ciudad Real. A. Ch. Gr. 1406-002).

Los testigos de dicha probanza confirman este extremo. Así, por ejemplo Alonso Naranjo, vecino de Carrión, afirma que “los vezinos de la dicha villa de Malagón pueden pastar con sus ganados en todos los dichos quatro quartos e pueden cortar leña e madera e roçar e arar e abrir labores dentro de los dichos quatro quartos” (1563. Probanza realizada para un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002).

²⁰⁵ Por poner algunos ejemplo, se menciona en una probanza sobre el término de Malagón “otro que se llamava Anpudián, que también tenía su casa e su labor en la Fuenluenga” (Testimonio de Gonzalo Ruiz, vecino de Argamasilla de Calatrava. 1563. Probanza realizada para un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en término de Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002); y “Françisco de Anpudia que hera vezino de Malagón e tenía una quintería en la Fuentluenga e labrava allí en aquella sazón de quarenta años” (Testimonio de Miguel Sánchez, vecino de Argamasilla de Calatrava. 1563. Probanza realizada para un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en término de Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002).

²⁰⁶ Asimismo, en las *Relaciones* referidas a Malagón se afirma que “hay en cada casa su pozo, los más son de agua dulce” (VIÑAS Y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, p. 287).

²⁰⁷ “Un pedaço de tierra en donde diçen la Veguilla junto con la villa de Malagón, que dizen que aquello es de la iglesia” (Testimonio de Miguel Melón, vecino de Carrión. 1563. Probanza realizada en un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002).

también Saceruela contaba con una vega de cierta importancia en el siglo XVI²⁰⁸. Además, la microtoponimia también puede apuntar posibles referencias a sistemas de riego²⁰⁹. Sin embargo, como se ha apuntado más arriba al hablar de los recursos hídricos, en este sector parecen ser más abundantes las fuentes naturales que los pozos, aunque también se recurra a ellos²¹⁰.

La vid, por otro lado, ocupó un papel relevante en las cartas de población de esta región, ya en el siglo XV, aunque cabe suponer que con anterioridad también. De esta forma, la de Puebla de Don Rodrigo contenía cláusulas dedicadas a fomentar la presencia de este cultivo²¹¹ y se puede intuir por noticias posteriores que la carta puebla de Luciana debió establecer unas condiciones similares en su fundación²¹², por lo que no sería en absoluto descabellado considerar que esta característica se extendiera también a las restantes pueblas fundadas en esta misma época.

Por otro lado, también se detecta la presencia de viñedos en los términos de núcleos población ya consolidados. Así, el topónimo Fuente la Parra²¹³ podría indicar la presencia de vid en el término de Malagón. De carácter más directo, aunque también más tardío, en 1414 se confirmó a los de Malagón sus “casas e viñas en el lugar e castillo”, que habían sido concedidos ya por el maestre Pedro Muñiz²¹⁴ y también indicios del cultivo de viñedos al menos en el siglo XVI junto a la villa de Malagón, colindantes con la dehesa boyal²¹⁵. La localización de estas

²⁰⁸ En las *Relaciones* se afirma que en Valdemanco, aldea de dicha población, sobre el río Riofrío “hay aquí huertas de hortalizas e árboles y por estar guardado de cierzo tiene cuarenta pies de naranjos, yendo hacia la tierra de Capilla está ora huerta de fulano de la Piedras que se llama Vayuncoso e tiene árboles e hortalizas y por ser lejos de aquí se va a vender a Chillón e a otros pueblos viniendo hacia Saceruela el día arriba a mano derecha está una huerta de unos herederos de aquí que está plantada de manzanos e guindos e otras frutas” (VIÑAS Y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, p. 449).

²⁰⁹ Así, la posada de Fuente la Reguera, en la cuadrilla de la Barca (1510. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 16).

²¹⁰ En este sentido, este área se alejaría del modelo que apunta T. Glick para la actual provincia de Ciudad Real (GLICK, *From muslim fortress*, pp. 64-89).

²¹¹ “Y que ayan de poner y pongan cada veçino quinientas vides de buen vidueño e las plantarán” (1472, mayo, 5. Almagro. Publ. VILLEGAS DÍAZ, “Una puebla tardía”, pp. 423-427).

²¹² “El conçejo de Luziana fiso relación que al tienpo quel dicho pueblo se fundó los prencipiadores del se obligaron que dentro de X años avrían en él ochenta vezinos y ocho mill vides y que pagarían cada año CCL florines hasta tanto que los diesmos de los dichos vesinos valiesen aquella quenta” (Capítulo 1511. A.H.N., Códices, L-813, fol. 48v-49r).

²¹³ Mencionada por Hernán López, vecino de Malagón. 1568. Probanza para un pleito contra Alonso de Ávila por talas ilegales en Malagón. A. Ch. Gr. 1212-006.

²¹⁴ La regesta de dicho texto se conserva en una relación de documentos realizada para el Capítulo celebrado en Sevilla en 1511, en la que se dice: “Confimaçión del maestre don Luys de carta de merçed de don Pero Moniz fecha a los de Malagón de casas e viñas en el lugar e castillo. Año de IU CCCCXIII^o” (Capítulo de 1511. A.H.N., Códices, L-813, fol. 142).

²¹⁵ “La dehesa boyera que está çerca de la dicha villa de Malagón a la linde de las viñas della” (Testimonio de Françisco Sánchez, guarda de términos de Miguelturra. 1563. Probanza realizada para un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en término de Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002).

tierras dedicadas a la vid parece indicar que su presencia se puede retrotraer a un momento relativamente temprano, ya que corresponde a una organización lógica de aprovechamiento de los espacios cuando no hay limitaciones externas²¹⁶. En general, se puede apuntar que los viñedos se encontrarían dispersos por todo este sector, aunque probablemente de forma aislada, si la toponimia de las posadas colmeneras de principios del siglo XVI es alguna indicación²¹⁷.

La presencia de huertas en todo este área es también bastante significativa, tanto como parte de las propiedades de la Orden²¹⁸ como de particulares, y especialmente aquellos asociados a la Hermandad Vieja²¹⁹.

En el siglo XVI la mayor parte de estas huertas se mencionan estando en dispersión y alejadas de los centros de población importantes, generalmente aprovechando los enclaves más favorables. Así, además de las que se distribuían en Valdemanco, término de Saceruela²²⁰, se tiene noticia también, por ejemplo de una en Santispiritus, que estaba dentro del cuarto de la Fuenluenga, en Malagón, donde estaba “uno que se llamaba Caxcado, que estaba por ortelano”²²¹. Las posadas colmeneras solían tener huertas asociadas a ellas, y en algunos de los casos registrados en las Visitas realizadas por la Hermandad las propiedades de sus miembros son descritas como huertas, no simplemente como posadas²²².

En dichas huertas habría hortalizas y frutales, como los ciruelos en la huerta de la Posada

²¹⁶ Se trata de una situación muy distinta a la que encontramos, por ejemplo en el término de Almodóvar, o Argamasilla, donde las vides de nueva implantación se sitúan en las áreas periféricas de los términos.

²¹⁷ Así, la posada de La Parrilla, en la cuadrilla de La Barca (1510. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 16), la posada de La Viñuela y la de la Viñuela del Parral, de la cuadrilla de Calabazas (1512. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 17) o la Huerta de Navas de Pan y Vino, en la cuadrilla de Santispiritus (1528. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg.21, núm. 21).

²¹⁸ Así, por ejemplo, la encomienda de Fuente el Emperador contaba con huertas en La Zarzuela y Darazutan, que explotaban como “tierras de labranza y crianza” (SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 243). Entre los bienes mencionados en la Visita de Piedrabuena de 1500 también se menciona una huerta (SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 224) y la realizada en 1457 indica también que la de Alcolea también tenía una huerta en su sede (LADERO QUESADA, “Algunos datos para la historia”, p. 655) y en Picón la encomienda de Alcolea tenía también un espacio hortícola (SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p.191).

²¹⁹ Su importancia era tal que la Hermandad contemplaba una partida de gastos para sufragar a padres dominicos que se encargasen de confesar y comulgar en Luciana “los colmeneros y hortelanos estantes en los montes e tierra yerma donde en ello es servido Dios” (1498, mayo, 22 A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 56, núm. 5, cuenta 45).

²²⁰ VIÑAS y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, p. 449.

²²¹ Testimonio de Gonzalo Ruiz, vecino de Argamasilla de Calatrava. 1563. Probanza realizada en un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002.

²²² Tal es el caso de la de Val Hermoso y la de Guindalejo, de la cuadrilla de la Barca (1510. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 16), las de Huerta Redonda, San Andrés, Huerta de Miraflores y Huerta del Regidor Juan de Céspedes, en la cuadrilla de Calabazas (1512. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 17) las de Nava el Rosal, Navas de Pan y Vino y el Alcornoque (1528. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 21).

del Charco (Malagón)²²³, cítricos, manzanos, etc, orientadas tanto al autoconsumo como al comercio.

- Una ganadería particular

La ganadería jugó, al igual que en los restantes sectores periféricos, un papel importante en la economía tanto de las encomiendas asentadas en esta región como de sus habitantes. Esta orientación económica dada a los espacios se vio influida por el proceso de organización de este sector, que dejó grandes espacios “vacíos” con buena potencialidad para esta actividad, y las coordenadas económicas generales.

Un ejemplo que muestra la importancia de esta actividad se encuentra en el caso de Malagón. Ya se ha mencionado más arriba cómo su término era arrendado en su práctica totalidad. Por otra parte, también incluía numerosos sectores de uso ganadero con identidad propia aparte de la dehesa boyal reservada a sus vecinos, como la dehesa de Piedrahelada²²⁴, la dehesa del Cortijo de Pero la Fuente (que podría ser o no el cuarto del Cortijo²²⁵), la dehesa de la Veçeda o Beçeda (situada en la zona de Santispiritus)²²⁶, y la dehesa de Robledo Llano, en el término colindante con Toledo²²⁷ o la Peralosa, ésta última, según algunos testigos, dehesa verdadera²²⁸. En estas *dehesas dehesadas*, cuyo nombre y número varía de un testimonio a otro,

²²³ En la Huerta de la Posada del Charco, término de Malagón, se robaron “muchas çiruelas de la dicha su huerta” según una demanda presentada ante los alcaldes de la Hermandad Vieja de Ciudad Real (1506. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 16).

²²⁴ Este enclave se menciona en un pleito contra el regidor de dicha villa por talas ilegales “Sobre çierta corta que hizo en el Angostura y Piedraelada” (1567, septiembre, 9. Malagón. Escrito del procurador del concejo de Almodóvar. A. Ch. Gr. 1212-006); y también es referido como “el monte e robredal de Piedraelada que es dehesa y monte desta villa...” (1565, diciembre, 15. Malagón. Denuncia contra Alonso de Ávila por talas ilegales en término de Malagón. A. Ch. Gr. 1212-006); y como “las Pedralillas, término del Cortijo, término desta villa” (1565, diciembre, 17. Malagón. Confesión de Alonso de Ávila por talas ilegales en término de Malagón. A. Ch. Gr. 1212-006).

²²⁵ Es mencioanda “la dehesa del Cortijo de Pedro la Fuente” en el testimonio de Juan Rodríguez, hijo de Antonio Rodríguez, vecino de Malagón (1568. Probanza para un pleito contra Alonso de Ávila por talas ilegales en Malagón. A. Ch. Gr. 1212-006). Dicha dehesa se encontraba en el sector norte del término de Malagón, ya que un testimonio sobre ciertas talas afirma que se realizaron “en la dehesa de el Cortijo de Pedro la Fuente entre la dicha dehesa e Robredo Llano e al mojón de Toledo” (Testimonio de Lucas Hernández Montero, vecino de Malagón. 1568. Probanza realizada para un pleito contra Alonso de Ávila por talas ilegales en Malagón. A. Ch. Gr. 1212-006).

“En la dicha dehesa del Cortijo más acá de Pedro la Fuente” (Testimonio de Juan Hernández Montero, vecino de Malagón. 1568. Probanza realizada para un pleito contra Alonso de Ávila por talas ilegales en Malagón. A. Ch. Gr. 1212-006).

²²⁶ Mencionada por Miguel Melón, vecino de Carrión, quien dice que “la dehesa que llaman de la Beçada que está en aquel cabo de Santispiritus”. También por Françisco Sobrino, vecino de Carrión, quien la nombra como “otra dehesilla que se llama la Beçada que está çerca de Santispiritus” (1563. Probanza realizada para un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en término de Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002).

²²⁷ “De el Cortijo de Pedro la Fuente entre la dicha dehesa e Robredo Llano al mojón de Toledo” (Testimonio de Lucas Hernández Montero, vecino de Malagón. 1568. Probanza realizada para un pleito contra Alonso de Ávila por talas ilegales en Malagón. A. Ch. Gr. 1212-006).

²²⁸ Así se expone en una demanda contra los vecinos de Ciudad Real por hacer talas en ella: “La leña que

sólo podían entrar los vecinos de Malagón y de Porzuna, así como los que tenían la *renta del Torno*²²⁹. Su aprovechamiento estaba vedado a Ciudad Real, Fernán Caballero, Carrión y Torralba, específicamente²³⁰.

Malagón poseía además una *dehesa dehesada* o boyal llamada de Las Tablas o Los Charcos²³¹, situada en las inmediaciones de la población y lindando con los viñedos de la villa²³². También Porzuna poseía una dehesa boyal²³³. A estas dehesas, sobre las que no hay duda, algunos testigos añaden “el Campillo”, del que se dice “que es un raso” y la “Mata el Robledo”, situada entre Porzuna y el Bullaque²³⁴, las cuales en el siglo XVI eran propiedad del señor de Malagón y, por ello, habrían sido probablemente propiedad de la Encomienda Mayor con anterioridad, ya que se traspasaron en la venta al mismo²³⁵. La localización de esas dehesas

los conthenidos en su requerimiento vezinos de Çibdad Real sacaron y cortaron fue de la dehesa de la Peralosa y de la dicha villa, y leña verde , y es dehesa acotada y botar de tiempo ynmemorial” (1562, agosto, 19. Piedrabuena. Inserto en un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en Malagón en 1563. A. Ch. Gr. 874-003).

²²⁹ No se sabe al presente en qué consistía esta renga, aunque es posible que tuviera alguna relación con la actual población llamada de El Torno, situada en el valle del Bullaque (MTN, núm. 735- El Robledo).

El Torno es un enclave mencionado como *cuarto* por Diego Martínez, vecino de Ballesteros, probablemente con el sentido de dehesa cerrada: “el otro año anduvo en el cuarto del Torno” (1563. Probanza realizada para un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en término de Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002).

²³⁰ “Los vezinos de la dicha villa de Malagón e del Porçuna e los que tienen la renta que dize del Torno, questos pueden entrar libremente en la dicha dehesa de la Fuenluenga apasantan sus ganados e cortar leña e madera e hazer carbón e los otros aprovechamientos que quisieren ezepto los vezinos de Çibdad Real e de Hernándcaballero e de Carrión e de Torralba” (Testimonio de Francisco Rodríguez, vecino de Fernán Caballero. 1563. Probanza realizada en el pleito entre el señor de Malagón y Ciudad Real por talas en Malagón. A. Ch. Gr. 1424-004)

²³¹ “La dehesa boyera de la villa de Malagón que se llamavan las Tavlas o los Charcos que estava junto a la villa de Malagón” (Testimonio de Miguel Sánchez, vecino de Argamasilla de Calatrava. 1563. Probanza realizada para un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en término de Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002).

El testimonio de Diego de Hinojosa, vecino de Argamasilla , describe la dehesa de Malagón como “la dehesa boyera que se dize de las Tablas que está en par de las viñas de la dicha villa” (1563. Probanza realizada para un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en término de Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002).

²³² “La dehesa boyal de la dicha villa que está junto con las viñas de ella” (Testimonio de Esteban Cascado, vecino de Malagón. 1563. Probanza realizada en un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002).

²³³ “No avía ninguna dehesa syno hera la dehesa boyal de Malagón e la dehesa boyal de la Porçuna e la de la Mata del Robledo” (Testimonio de Juan de Arroba, vecino de Piedrabuena. 1563. Probanza realizada para un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en término de Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002).

“Las dehesas boyeras del lugar de la Porçana (*sic*) e de la dicha villa e Malagón” (Testimonio de Martín de Luna, vecino de Cañada del Moral. 1563. Probanza realizada para un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en término de Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002).

²³⁴ Esteban Cascado, vecino de Malagón sostenía que todo el término de Malagón era baldío “sacando la dehesa boyera e el Canpillo que es un raso e donde dizen La Mata del Robledo, questá por baxo de la Porçuna e la linde de lo que dizen Bullaque” (1563. probanza realizada en un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002).

²³⁵ “Las dos dellas que son La Mata e el Canpillo que son del dicho don Juan Pardo [...] que son dehesas adehesadas del dicho Juan Pardo de Saavedra e lo fueron de los comendadores que tuvieron la encomienda de la villa de Malagón” (Testimonio de Esteban Cascado. Probanza realizada en un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad

es problemática, ya que los testigos del siglo XVI se contradicen entre sí. Así, algunos testigos sitúan la dehesa del Campillo donde la dehesa boyal de Malagón²³⁶, mientras que otros lo hacen en el mismo enclave de La Mata el Robledo, esto es, entre Porzuna y el río Bullaque²³⁷.

Por otro lado, los vecinos de Malagón tenían el privilegio de poder tener sesenta cabezas de ganado por cada pastor en el término sin necesidad de pagar arrendamiento²³⁸, y dichos ganados podían pastar libremente en todo el término. El aprovechamiento de rastrojos estaba contemplado y admitido libremente, al contrario que como pasaba en otros sectores el Campo de Calatrava²³⁹. Además, los numerosos colmeneros asentados en la región tenían el privilegio de mantener hasta treinta cabras en sus explotaciones (amén de un perro), lo cual, dado el elevado número de posadas situadas en este cuadrante, implicaría una presencia extensiva de este tipo de ganado²⁴⁰.

Un aspecto interesante en la ganadería de esta región es cómo a finales de la Edad Media e inicios de la Moderna el ganado vacuno tiene una presencia más conspicua que en los restantes sectores del Campo ya desde el siglo XIV²⁴¹. Este ganado vacuno era criado como fuerza de

Real por talas en Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002).

Otro testigo, Bartolomé Sánchez del Campo, vecino de Malagón, afirmaba de estas dehesas que eran cerradas: "tiene este testigo por quarto La Mata e Canpillo ques la que tiene dicho ques dehesa çerrada" (1563. Probanza realizada para un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en término de Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002).

²³⁶ "En todo el término de la villa de Malagón no avía otra dehesa que fuese çerrada si no hera la dehesa boyera en donde dize el Canpillo" (Testimonio de Miguel Sánchez de la Huerta, vecino de Ballesteros. 1563. Probanza realizada para un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en término de Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002).

²³⁷ "E otro pedaço de dehesa çerrada que se dezía El Canpillo, que está por baxo del lugar de la Porçuna junto con el río que dizel de Ullaque (*sic*)" (Testimonio de Martín de Luna, vecino de Cañada del Moral. 1563. Probanza realizada para un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en término de Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002).

²³⁸ Se pide en el interrogatorio que se presenta por un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en Malagón que los vecinos confirmen que "los vezinos de la dicha villa señores de ganado acogen e ahorran en ellos sesenta cabeças de ganado a cada pastor que resçiben para que les guarden sus ganados" (Pregunta VII. 1563, enero, 21. Ciudad Real. Interrogatorio de una probanza realizada para un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en término de Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002).

²³⁹ Entre las prerrogativas de los vecinos de Malagón en el siglo XVI estaba "paçer las tierras de labor" (Testimonio de Francisco Sánchez, guarda de Términos de Miguelturra. 1563. Probanza realizada para un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en término de Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002).

²⁴⁰ 1428, abril 7, miércoles. Almagro. A. Ch. Gr., 1309-004.

²⁴¹ Así lo indicarían una serie de privilegios del siglo XIV otorgados a la Hermandad Vieja de Ciudad Real, que aludirían especialmente a este sector, donde dicha institución tenía mayor presencia. En dichos acuerdos, el primero de los cuales data de 1303, ordena "a vos los vaquerizos et a los pastores" que paguen la asadura (1303, septiembre, 25. Toledo. Publ. VALLECILLO, *Legislación militar*, IV, pp. 229-231), al igual que pasa en el de 1309 (1309, abril, 12. Toledo. Publ. VALLECILLO, *Legislación militar*, IV, pp. 229 y 231-232) y de 1312, aunque en este último se invierten los términos: "a todos los pastores e vaquerizos" (1312, julio, 13. Toledo. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. I, núm. 1). La situación de los vaqueros antes de los pastores en la dirección de estos documentos bien pudiera ser indicador de una preeminencia de este tipo de ganado en el sector.

trabajo, pero también para obtención de alimento y cuero²⁴². Los vecinos tenían ganado de labor, también llamado *de ero*, al cual estaban reservadas las dehesas boyales de las villas²⁴³, al igual que pasaba en el resto de territorios, pero fuera de estos espacios también se hace visible²⁴⁴.

Su presencia es referenciada con cierta frecuencia en la documentación tardomedieval. Así, Malagón aparece un vaquero cuidando “a temporadas” vacas de la viuda de Alonso de Oviedo, vecino de Daimiel y posteriormente también vacas de los Frailes del convento de Santa María del Monte, de la Orden de San Juan e incluso de Juan de Camargo, vecino de Soria, siempre en la dehesa del cuarto de la Fuenluenga²⁴⁵. De Daimiel eran también las vacas de Diego de Alcaraz, cuidadas por Bastián Nervás, vecino de Abenójar²⁴⁶. En la dehesa del Campillo, Hernando de Treviño, vecino de Ciudad Real, estuvo metiendo una época una “vacada” que tenía²⁴⁷. También traía Hernando de Treviño, vecino de Ciudad Real, sus vacas al cuarto de Campo Mojado²⁴⁸. En el siglo XV el mayordomo del comendador mayor, Pedro Carrillo, tenía vacas en el término²⁴⁹. En el término de Porzuna también circulaba en el siglo XVI ganados vacunos de vecinos de fuera del término, así como de Malagón²⁵⁰.

Esta opción por la ganadería vacuna puede ponerse en relación con el medio ambiente dominante en este cuadrante, con mayor índice de humedad y amplias áreas de vegetación densa,

²⁴² Diego de Hinojosa, vecino de Argamasilla recuerda a “Juan Martín de Rostromalo, vezino de Malagón, que andava en compañía deste testigo arando e con un par de vacas” (1563. Probanza realizada para un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en término de Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002).

²⁴³ “De la dehesa boyal [de Malagón] se aprovechan della los vezinos de la dicha para sus ganados de hero” (Testimonio de Esteban Cascado. probanza realizada en un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002).

²⁴⁴ Algunos de estos ganados vacunos podían ser incluso de vecinos de otros términos, como testimonia cierta apelación presentada por Cristóbal de Treviño, vecino y regidor de Ciudad Real, porque le impedía pacer en término de Luciana con cierto ganado vacunos Alonso Gutiérrez de la Caballería, vecino de Almagro, quien también tenía ganado vacuno en dicho término (1503, abril, 8. Alcalá de Henares. A.G.S., Cámara Castilla Pueblos, leg. 6 (1), núm. 232 bis).

²⁴⁵ Testimonio de Miguel Ruiz el Rico, vecino de Urda. (1563. Probanza realizada para un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en término de Malagón. A. Ch. Gr. 1424-004. Otro de los testigos de dicho pleito, Pedro Pérez, vecino de Urda, también fue vaquero del convento de Santa María del Monte.

²⁴⁶ Testimonio de Bastián Nervas, vecino de Miguelturra, 1563. A. Ch. Gr. 1406-002).

²⁴⁷ Testimonio de Martín de Luna, vecino de Cañada del Moral. 1563. Probanza realizada para un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en término de Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002.

²⁴⁸ Testimonio de Diego Martínez, vecino de Ballesteros. 1563. Probanza realizada para un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en término de Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002.

²⁴⁹ El testimonio de Juan de la Plaza, vecino de Argamasilla de Calatrava, menciona a “un vaquero del dicho Pero Carrillo su amo que hera mayordomo del comendador” (1563. Probanza realizada para un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en término de Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002).

²⁵⁰ Testimonio de Juan de Arroba, vecino de Piedrabuena. 1563. Probanza realizada para un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en término de Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002).

rasgos que la acercan a los sectores atlánticos, pero también se puede asociar a una tradición en este sector desde la primera época de repoblación que perduraría en el tiempo en parte debido a la permanencia de la misma estructura de poblamiento que durante esos primeros momentos.

La presencia de ganado bovino se extendía también a las dehesas de la Orden. Así, la dehesa de la Zarzuela era ocupada por ganados de distinto tipo. En distintos momentos de una concordia de mediados del siglo XVI sobre el herbaje de la misma se menciona ganado vacuno, boyal, ovino (ovejas y carneros), mular y caballar²⁵¹. Las relaciones entre unos y otros eran bastante delicadas, y se establecen con bastante detalle dentro de la ya mencionada concordia: así, el ganado vacuno debía ceder, en caso de ser necesario, determinados espacios para las ovejas paridas, que tenían preferencia²⁵². Este tipo de delicados equilibrios no es exclusivo de este sector, sino que también se encuentran para otros sectores testimonios sobre los detallados acuerdos que se alcanzaban sobre las distintas ganaderías, aunque con distintos resultados²⁵³.

La importancia del ganado bovino no quita en absoluto la presencia de aquel ovino, que también se encontraba en números importantes. Se mencionan, por ejemplo, “ovejas pardas” en el término de Malagón, que eran propiedad de Hernando de Treviño, vecino de Ciudad Real²⁵⁴. Asimismo, un tal Gonzalo Sánchez, vecino de Ciudad Real, arrendaba la hierba de Malagón para ganado ovino²⁵⁵. También aparecen con relativa frecuencia carneros²⁵⁶, criados para la

²⁵¹ Así, Bernardino de Ávila traspasó a Pedro de Arévalo la posesión de la dehesa para que pudiera herbajar con dos rebaños de ganado vacío (esto es, que no está preñado) y cien vacas de acuerdo con la carta de concierto alcanzado entre ambos en 1551, noviembre, 7. Malagón. (Inserta en un pleito entre particulares por el herbaje en dicha dehesa de 1552. A. Ch. Gr. 1115-002). Además de los dos rebaños de ovejas, se añade en las cláusulas del acuerdo “que todos los bueyes e vacas e yeguas o mulas que en la dicha dehesa se acogieren” (1551, noviembre, 7. Carta de concordia entre Pedro de Arévalo y Bernardino de Ávila sobre el herbaje en la dehesa de la Zarzuela. A. Ch. Gr. 1115-002).

²⁵² “E condición que las vacas quel dicho Pedro de Arévalo cometiere en la dicha dehesa guarden la tierra qu'estuvieren zenzida (*sic*) para las ovejas paridas del dicho Bernardino de Avila entre tanto qu'estoviere guardada la tierra a donde an de ahijar las dichas ovejas” (1551, noviembre, 7. Carta de concordia entre Pedro de Arévalo y Bernardino de Ávila sobre el herbaje en la dehesa de la Zarzuela. A. Ch. Gr. 1115-002).

²⁵³ Un ejemplo se encuentra en las ordenanzas que regulaban el aprovechamiento de los rastrojos en Bolaños en el siglo XV, en las cuales se da preferencia sobre la ganadería ovina a la porcina sobre las restantes: “e visto el valor dellos, que los reparta [los rastrojos] en esta guisa: que los puercos que oviere en el conçejo que entren a comer en los dichos rastrojos antes que otros ganados ningunos...” (1471, junio, 27. Almagro. Publ. VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, doc. 21).

²⁵⁴ Testimonio de Miguel Sánchez de la Huerta, vecino de Ballesteros (1563. Probanza realizada para un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en término de Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002). Por su parte, Martín de Luna, vecino de la Cañada del Moral, simplemente habla de ovejas y carneros del dicho Hernando de Treviño, vecino de Ciudad Real, que él estuvo cuidando en Malagón (1563. Probanza realizada para un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en término de Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002).

²⁵⁵ Testimonio de Juan de la Plaza, vecino de Argamasilla de Calatrava. 1563. Probanza realizada para un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en término de Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002.

²⁵⁶ Como los que eran propiedad de Hernando de Treviño, vecino de Ciudad Real, que fueron cuidados un tiempo por Andrés de Abajo, vecino de Argamasilla de Calatrava, o los que cuidaron tanto Gonzalo Ruiz, vecino de Argamasilla, como Miguel Sánchez, también vecino de Argamasilla, para Gonzalo Sánchez el Viejo, vecino de Ciudad Real (1563. Probanza realizada para un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en término

producción de carne²⁵⁷.

El ganado caprino, por su parte, podía pastar en el término de las propias villas o aprovecharse del de las cercanas²⁵⁸. Su cría podía estar también asociada a la producción de queso²⁵⁹. En ocasiones los ganados cabríos se tenían en rebaños mixtos con carneros u ovejas²⁶⁰. Un vecino de Urda, Pedro Pérez, cuidaba hacia 1550 cabras suyas y de su padre en el cuarto y dehesa de la Jarosa²⁶¹. También hay referencias a “cabreros” en la villa en el siglo XVI²⁶². También aparecen en la zona limítrofe con Toledo²⁶³. Los vecinos de Malagón tenían “machos y cabradas” que llevaban por el término²⁶⁴.

El ganado porcino, por otro lado, también ha dejado poca huella en la documentación. Aparece en el área de contacto con Toledo, en una de las explotaciones aisladas que se permitían tener en los extremos²⁶⁵, pero sin duda se encontraba por todos los términos. Sin embargo, y al

de Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002).

²⁵⁷ Así, Gonzalo Ruiz, vecino de Argamasilla de Calatrava, cuidaba ganados de Gonzalo Sánchez el Viejo, vecino de Ciudad Real, “de ser su pastor e guardava sus gandos e conprandoles machos para hazellos carne” (1563. Probanza realizada en un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002). En ocasiones se encontraban en rebaños mixtos como los “ganados ovejunos e carneros” que cuidaba Jorge López, vecino de Miguelturra, para Isabel Bermúdez, madre de Antonio de Galiana, vecinos de Ciudad Real. 1563. (Probanza realizada en un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002).

²⁵⁸ Como os que llevaba Andrés Melado, vecino de Miguelturra (1563. Probanza realizada para un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en término de Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002).

²⁵⁹ Diego de Hinojosa, vecino de Argamasilla de Calatrava, “tuvo este testigo una manada de ganado cabrío e tenía su labor de pan y tratava este testigo en los términos de la dicha villa pasiendo con su ganado e queseando e labrando en al tierras de labor” (1563. Probanza realizada para un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en término de Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002).

²⁶⁰ Como pasaba con el rebaño de Bartolomé Romero, vecino de Miguelturra 1563. Probanza realizada en un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002).

²⁶¹ 1563. Probanza realizada para un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en término de Malagón. A. Ch. Gr. 1424-004.

²⁶² Un tal Juan de Aranda, pastor vecino de Malagón, que había sido cabrero en la dicha villa de acuerdo con el testimonio de Bartolomé Sánchez del Campo, vecino también de Malagón (1563. Probanza realizada para un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en término de Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002). Miguel Melón, vecino de Carrión, durante un tiempo estuvo por Malagón “trayendo un ható de ganado cabrío suyo” (1563. Probanza realizada en un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002).

²⁶³ Juan de Arroba, vecino de Piedrabuena, “Guardava un poco de ganado del dicho su padre así cabras como puercos e estava a la raya de los términos de Malagón” (1563. Probanza realizada para un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en término de Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002).

²⁶⁴ Testimonio de Juan de la Plaza, vecino de Argamasilla de Calatrava. 1563. Probanza realizada para un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en término de Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002.

²⁶⁵ Juan de Arroba, vecino de Piedrabuena, “guardava un poco de ganado del dicho su padre así cabras como puercos e estava a la raya de los términos de Malagón” (1563. Probanza realizada para un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en término de Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002).

igual que se detecta en los restantes sectores, el carácter de este tipo de ganado hace que tenga escasa presencia en la documentación²⁶⁶. Hay excepciones a esta situación, como es el pleito que enfrentó ante la Real Chancillería de Granada al concejo de Piedrabuena y al comendador Perceval Méndez a principios del siglo XVI²⁶⁷.

Por otro lado, hay una mención a asnos que se empleaban para llevar a Ciudad Real carbón para su venta²⁶⁸, pero no parece que estos animales tuvieran una gran representación, como tampoco aparentemente lo tendría el equino, aunque se encontrara presente en menor medida.

Por último, cabe destacar la alta movilidad de los distintos tipos de ganado. Esto es especialmente visible en los ganados trashumantes, definidos por ese rasgo, pero también es aplicable en menor medida a aquellos propiedad de los vecinos de la zona. Para posibilitar estos desplazamientos, la región estaba recorrida por cañadas y otras vías pecuarias²⁶⁹. Una cañada atravesaba entre Agudo y Saceruela hacia el sector de Alcudia²⁷⁰ y hacia el sector de Villagutierre, y que servía también para el movimiento de ganados a nivel local. Por otro lado, es más que probable que al término de Malagón llegaba una cañada procedente de tierras conquenses, ya que hay un buen número de ganaderos serranos procedentes de esa región²⁷¹.

²⁶⁶ Excepción hecha de la microtoponimia, en la que se pueden encontrar referencias indirectas. Un ejemplo se encuentra, por ejemplo, en los nombres de las posadas colmeneras, algunas de las cuales hacen referencia a zahurdas o refugios para ganado porcino (que significa pocilga, de acuerdo con el D.R.A.E.), como la posada de Las Zahurdas en la cuadrilla de Calabazas (1512. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 17), y las de Las Zahurdas de Malagón y Las Zahurdas, ambas en la cuadrilla de Santispiritus (A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 21).

²⁶⁷ De dicho pleito se conserva una real provisión de receptoría con un interrogatorio que informa sobre el carácter del conflicto. Así en la cuarta pregunta se consulta si “saben quel año asado de quinientos e tres años el dicho comendador de Piedrabuena fiso traher piaras de puercos en la dicha dehesa [de Puebla de Don Rodrigo] e los fiso traher e la comió e gozó della con los dichos sus puercos aunque fue requerido por el dicho conçejo que los hisiese sacar de la dicha dehesa e que nunca lo quiso haser” (1504, agosto, 8. A. Ch. Gr. 5508-112).

²⁶⁸ Testimonio de Martín Rubio, vecino de Urda. 1563. Probanza realizada para un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en término de Malagón. A. Ch. Gr. 1424-004.

²⁶⁹ El trazado de las mismas, referido al siglo XIX, eso sí, se puede encontrar en *Descripción de las Cañadas Reales*, en el que se recoge, entre otras, cómo la cañada real segoviana atravesaba este sector por los términos de El Molinillo, Porzuna, Piedrabuena, Picón y Alcolea (pp. 86-88). Asimismo, se sabe que un ramal de la misma se separaba en Cabezarados dirigiéndose a los términos de Abenójar, Saceruela y Agudo, con dirección al valle de la Serena (p. 89).

Por su parte, la cañada real soriana entraba en este sector por el término de Fuente el Fresno, y atravesaba los de Malagón hacia Fernán Caballero, del Campo (p. 135).

²⁷⁰ En un pleito entre Saceruela y Agudo sobre entradas ilegales de ganados en el término de la primera se alega que los de Agudo “aunque pudiesen yr por la cañada real a pasar a su agostadero a Villagutierre no les lícito revolver luego como rebolvieron a fin y efecto de gozar de los términos de la dicha Sazeruela” (1561. A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 41.934). Sobre esta cañada, las *Relaciones* referidas a Saceruelas afirman que “ansí este pueblo ni bien es sierra ni dexa de serla porque pasa por él la cabaña real y muy mucha gente en que se puede suceder de haber pasado inficionados como se ha visto muchas veces (VIÑAS Y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, p. 448).

²⁷¹ Malagón recibía también ganados ovinos de fuera del Campo, principalmente de la Serranía de Cuenca ya en el siglo XVI (el grueso parecen proceder de Molina de Aragón). que pasaban el invernadero en el término de

- La importancia de los usos del monte

La gran distancia entre núcleos de población y la existencia de amplias áreas sin poblamiento concentrado en buena parte de este cuadrante, que se remontaría probablemente desde época islámica al menos, determinó la permanencia de un medio ambiente poco alterado. Esto, debido a las características del suelo, clima y orografía se tradujo en ricas áreas de monte y bosque formado, como ya se ha indicado, principalmente por encinas, robles y alcornoques y que albergaban fauna salvaje.

No es sorprendente, pues, que los recursos silvícolas tuvieran una especial importancia tanto como fuente de ingresos y rentas de los señores como para el sostenimiento de las poblaciones allí asentadas.

Así pues, estas áreas de monte, que se integrarían en buena medida en las categorías de baldíos o dehesas, no eran aprovechadas exclusivamente por la ganadería, ni eran ni mucho menos improductivas, sino que en ellas se desarrollaban un buen número de actividades, algunas de ellas enormemente lucrativas.

Una de las maneras en que estas áreas eran aprovechadas es la apicultura, que, como ya se ha visto, generó además una forma de poblamiento en dispersión particular de gran incidencia en el sector. El aprovechamiento apícola era el que se adaptaba mejor a las características del medio en este sector de las tierras calatravas. Las referencias a posadas colmeneras son bastante numerosas y se distribuyen por toda esta región favorecidas por la baja densidad de población y la amplitud de los términos, que determinó que el medio ambiente sufriera relativamente poca presión y, por ello, la vegetación no sufriera significativos cambios en su composición o densidad. El aprovechamiento apícola, con sus rasgos de dispersión y la poca incidencia que tenía sobre su entorno, se adaptaría perfectamente a estas circunstancias y al mismo tiempo contribuiría a su conservación.

La presencia de este tipo de aprovechamientos que se puede asociar en su mayoría con empresas de vecinos de Ciudad Real se puede rastrear con bastante detalle para finales del siglo XV e inicios del siglo XVI, gracias a las visitas realizadas por los alcaldes de la Hermandad Vieja de Ciudad Real a las propiedades de los miembros de la misma. A este sector corresponden

dicha villa. Malagón también funcionaba como tierra de invernadero para ganados de la región, sobre todo de Ciudad Real, como los de Hernando de Treviño que andaban “de ynvierno y en tienpo de otoño” por el término (Testimonio de Pedro Ruiz, vecino de Abenójar. 1563. Probanza realizada en un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002). También, por ejemplo los ganados ovinos de Francisco del Castillo, vecino de Concha, aldea de Molina de Aragón (Testimonio de Juan Ibáñez, mayoral del mismo. 1563. Probanza realizada en un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002). También los ganados e Beltrán Cortés, ganadero de Molina de Aragón y sobrino del anteriormente mencionado Francisco del Castillo (1563. Probanza realizada en un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002).

Una de las veredas de la cañada segoviana atravesaba el término de Picón con dirección norte-sur, siguiendo la línea de la antigua vía romana y pasando también por Porcuna y Piedrabuena para dirigirse posteriormente a Alcolea (CORCHADO SORIANO, *Los Pueblos*, p. 364).

las cuadrillas de Santispiritus y la Vera Toledana, los Molinillos, Zumajo y Pelaibáñez, y Calabazas, cuyos límites no se pueden definir claramente, pero que se extendían sobre buena parte del sector.

La relación de explotaciones recogidas por las visitas, aunque amplia²⁷², no agota todas las posadas colmeneras existentes en el sector, ni aquellas pertenecientes a miembros de la Hermandad²⁷³, ni de elementos locales ajenos a la misma.

También llama la atención la importancia que acabó adquiriendo la obtención y comercialización de madera y leña en algunos de estos términos a finales de la Edad Media. Ciudad Real tenía derecho a su aprovechamiento desde prácticamente su fundación, y de esta particularidad se beneficiaron, abusando en algunos casos²⁷⁴. Buena parte de estas explotaciones,

²⁷² Como se indicaba más arriba, el número de posadas recogidas en las visitas de la Hermandad Vieja de Ciudad Real supera las doscientas sesenta entre las tres cuadrillas que se extendían en este sector: en torno a las cien en las de La Barca, Zumajo y Pelaibáñez (1510. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 16), otro centenar en la de Santispiritus y la Vera Toledana (1528. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 21) y sesenta y seis a la de Calabazas (1512. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 17). Este número debe considerado aproximado, pero parece que podría ser similar al de principios del siglo XV (VILLEGAS DÍAZ, "La Hermandad de Ciudad Real", p. 90).

²⁷³ Fuera de estos registros, los procesos criminales de la Hermandad, mencionan posadas situadas en el término de Malagón no recogidas en las Visitas, como la de Mingo, que contaba con un losado, y la del Citolejo, en término de Porzuna, que tenía losado y huerta y se situaba en las inmediaciones de la dehesa del Campillo. (Dicho proceso, que se realiza en 1505, septiembre, 19. Ciudad Real, se conserva en A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 13. La localización de la posada del Citolejo se sabe por el testimonio Juan del Barco, vecino de Porzuna, quien dice "vido venir un fuego de hasia el Canpillo donde los pastores tenían su hato, e llegó a la posada del dicho Alonso de Cámara [esto es, del Citolejo] e quemó la huerta del dicho colmenar e mucha parte de los montes").

Esta posada aparece en otro proceso meses más tarde, y en el mismo se dan los linderos de la misma: "el qual colmenar tiene por linderos de la una parte un colmenar de los herederos de Pero Franco, e de la otra parte La Peralosa, colmenar de Pero Franco" (1505, diciembre, 2. Ciudad Real. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 25, núm. 10-10).

También en término de Malagón se encontraban la posada de El Charco y la de Peñaflor, que no debía estar muy alejada de la primera. Ambas aparecen mencionadas en un proceso por robo en 1506, agosto, 7. Ciudad Real. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 16.

En este sector se encontraba también probablemente la Posada de la Peñuela, la cual se conoce por una denuncia presentada en 1507 porque su colmenero vendía ilegalmente su miel y cera en Piedrabuena y Porzuna (1507, febrero, 21. Ciudad Real. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 25, núm. 10-14). En término de Puebla de Don Rodrigo, en la ribera del Guadiana, había otra posada de la que no se conoce el nombre, pero que en 1508 estaba al cuidado de un Pero de Navacerrada (Se conoce por testimonio de Rodrigo López, acusado de un robo que se produjo en ella en 1508. El proceso se conserva en A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 19).

Otras posadas son las que se vieron afectadas por un incendio que se produjo en 1510 en el entorno de Malagón, como la de Valhondo, la de La Nava de Mingo Adán, de del Val don Benito (cerca de la Peralosa), la del Val don Lope, la posada del Avecedilla, cerca del Horcajo, la Posadilla, también en sus inmediaciones, la Posada de Casa Vieja y la Posada de Ballesteros (A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 22).

²⁷⁴ Este derecho fue reconocido para los miembros de la Hermandad en 1425: "fallo que por parte de la dicha Hermandad se provó complidamente los dichos hermanos e colmeneros, que tienen colmenas en los montes e xaras del dicho Campo, pueden cortar madera para sus neçesidades que tienen en los dichos montes e colmenares e para todas las otras cosas a ellos pertenesçientes, e para çercar sus huertas e colmenares" (1425, septiembre 10, lunes. Alcolea de Calatrava. A.H.N., Diversos, Hermandad, caja 1, núm.11); y en 1424, febrero 13, domingo. Almagro, para todos los vecinos de Ciudad Real, excepto en las dehesas dehesadas, según una concordia que se alcanzó (A.M.Ciudad Real, núm.186, fols.1v-11r. Inserto en trasl.de 1532-III-1. Ciudad Real, del escribano Pablo de Molina. A.M.Ciudad Real, núm.170, fols.162r-11r).

Ya en el siglo XVI, estos abusos llevaron a numerosos pleitos contra los concejos de los territorios calatravos, como el que en 1548 enfrentó a la villa de realengo con las de Picón, Villarrubia y Daimiel (A.Ch. Gr.

al menos las ligadas a la Hermandad, habría que ponerlas en relación con la cercana Ciudad Real y sus élites, de donde procedían buena parte de sus propietarios.

El caso de Malagón muestra cómo este tipo de aprovechamiento silvícola, especialmente la corta de madera para construcción y estructuras, podía ser muy lucrativo. A mediados del siglo XVI se inició un pleito contra el entonces regidor de la villa de Malagón, Alonso de Ávila, que abusaba de su cargo cortando madera de grandes ejemplares arbóreos en el término y vendiéndola a particulares, especialmente para piezas de los molinos en el Guadiana²⁷⁵ y en otros lugares²⁷⁶, con lo que había “hecho gran cantidad de maravedís”²⁷⁷. En el momento en que se produce el proceso judicial da la impresión de que el regidor llevaba ya varios años con ese tipo de aprovechamiento y abuso (las denuncias citadas se remontan hasta cuatro años antes) y empleaba criados, familiares y personas a jornal para realizar la labor²⁷⁸.

El porte de los árboles en la región ofrecía la posibilidad de obtener piezas de gran tamaño y calidad para maquinaria, pero también planteaba el problema del abandono de aquellos árboles que estaban huecos por dentro²⁷⁹, cuya madera era entonces aprovechada para leña u otros usos. Sin embargo, el regidor llevaba a cabo las talas sin tener en cuenta las costumbres

1145-005) o el que en 1562 enfrentó a Ciudad Real con el entonces señor de Malagón, Arias de Saavedra (A.Ch. Gr. 1424-004).

²⁷⁵ Se denunció a Alonso de Ávila, regidor de la villa, “porque en el mes de abril próximo pasado deste presente año de sesenta y siete cortó en la dehesa voyal de la dicha una ençina caudal y la vendió al arrendador del molino nuevo y está allí ques árbol de una açeña y protesto denunçiar de las demás cortas quel dicho Alonso de Ávila y a hecho por lo qual yncurrió en graves penas, pido a vuestra merçed le condene en hellas y las aplique a quien de derecho el pertenezçen” (1567, diciembre, 6. Malagón. A. Ch. Gr. 1212-006).

²⁷⁶ El testimonio de Juan Martínez Dosdedos, vecino de Malagón, expone en una probanza contra Alonso de Ávila, que éste “cortó el taló por el pie más de quarenta quexigos grandes caudales y los vendió para hazer maços de batanes y asy heran muy apropiados porque heran muy gruesos” y también “cortó e taló en la dehesa boyal de el conçejo de la dicha villa tres ençinas caudalosas y se las llevó a los molinos y asimismo el día de San Bartolomé en la dehesa boyal en el rodeo de los Allozes e dicho Alonso Dávila cortó por el pie otra ençina caudal e la llevó a un molino de flor de ribera” (1568. Probanza realizada para un pleito contra Alonso de Ávila por talas ilegales en Malagón. A. Ch. Gr. 1212-006).

Por otro lado, el testimonio de Juan García de Asensio, vecino de Malagón, en esa misma probanza afirma que Alonso de Ávila cortaba la madera “e lo a llevado a vender y a vendido en la çibdad de Çibdad Real e Carrión” (1568. Probanza realizada para un pleito contra Alonso de Ávila por talas ilegales en Malagón. A. Ch. Gr. 1212-006).

²⁷⁷ Testimonio de Andrés González, vecino de Malagón. 1568. Probanza realizada para un pleito contra Alonso de Ávila por talas ilegales en Malagón. A. Ch. Gr. 1212-006.

²⁷⁸ Así, Pedro Andrés, Andrés de Bartolomé y Bartolomé Pérez, los tres presos en la cárcel en un proceso contra Alonso de Ávila por talas ilegales en Malagón, quienes dicen que estaban en dicha villa “a jornal” (1565. Confesiones de los mismos. A. Ch. Gr. 1212-006). Juan Martín Seisdedos, testigo en dicho pleito, recuerda haber visto a un hijo de Alonso de Ávila cortar una encina (1567. Información preliminar de la denuncia) y al mismo Alonso de Ávila y su criado talando encinas en la dehesa boyal de la villa (1568. Probanza realizada para un pleito contra Alonso de Ávila por talas ilegales en Malagón. A. Ch. Gr. 1212-006).

²⁷⁹ Entre las protestas contra Alonso de Ávila, regidor de Malagón, quien realizaba gran cantidad de talas para este fin estaba que “los que no salían buenos y salían huecos se los dexava cortados” (Testimonio de Juan Martínez Seisdedos. 1568. Pleito contra Alonso de Ávila por talas ilegales en Malagón. A. Ch. Gr. 1212-006).

tradicionales, que controlaban esta actividad para salvaguardar recursos tales como la recolección de sus frutos o la misma pervivencia de la cobertura arborícola²⁸⁰.

Por otro lado, la obtención de piezas de madera de gran tamaño llama especialmente la atención por sus repercusiones sobre la cobertura vegetal, pero no debe hacernos olvidar que se aprovechaban también fragmentos de madera de menor tamaño, para techumbres, carros, etc²⁸¹. Tanto leña como madera eran aprovechados por los vecinos de Malagón tanto para sus necesidades como para comercializar con ellas²⁸².

La madera no era ni mucho menos el único recurso que se aprovechaba de los montes de este sector. La caza debió jugar también un papel nada desdeñable en la economía de las poblaciones de la zona. La abundancia de áreas de monte aseguraba la presencia de animales salvajes, tales como conejos, liebres, ciervos o jabalíes, que encontraban demanda en los mercados de la zona.

De la relevancia de esta actividad da buen testimonio el *Libro de la Montería*, redactado en el siglo XIV para recoger los mejores cazaderos de los que podía aprovechar el rey. De los que se han podido localizar del los contenidos en el texto, hasta quince se enmarcan en este sector²⁸³: la dehesa de Piedrabuena, la sierra de la Cruz, la sierra del valle de Alcolea, la sierra de Calabazas y arroyo de Gonzalo, la sierra de Santa María de Bullaque y Castelrubio, la Moheda y el Arenal de Pero Gómez, la sierra del Molino, la sierra del Cañal y de la Peralosa, el Val de Bracea, la sierra de Fuente del Emperador, la Mororra, la sierra de Malagón el Viejo, la Veceda

²⁸⁰ Así, talaba “ni mirando e advirtiendo en los dichos árboles si están cargados de vellota para los ganados syno de la forma e manera que los halla los corta e tala por pie” y que “a usado e acostumbrado a cortar los dichos pies de árboles gruesos y en saldudo (*sic*) el hueco o de manera que no está a su contento lo dexa caydo e contra otro e otros dexa medio cortados por manera que por cortar uno que sea maço dexa caydo e dexa muchos pies cortados e destruidos e gran daños e perjuizio de la dicha villa de Malagón” (Testimonio de Juan García Tembleque, vecino de Malagón. 1568. Probanza realizada para la un pleito contra Alonso de Ávila por talas ilegales en Malagón. A. Ch. Gr. 1212-006).

Juan García de Asensio, vecino de Malagón, afirma que las cortas de Alonso de Ávila han ido “contra las leyes e premáticas de su magestad que sobrello disponen y ordenanzas y costunbre antigua de la dicha villa usada e guardada que no se puede cortar por pie ni por rama por ser vedado para el pasto y aprovechamiento de los ganados de los vecinos de la dicha villa de Malagón”.

El testimonio de Andrés González, vecino de Malagón reafirma este extremo, especificando que “porque en las dichas dehesas de Piedraelada y el Cortijo e dehesa boyal de la dicha villa de Malagón no se puede cortar en manera alguna por ningún vezino de la dicha villa de Malagón sin liçençia de el dicho conçejo de Malagón e para sus usos e aprovechamientos” (1568. Probanza realizada en un pleito contra Alonso de Ávila por talas ilegales en Malagón. A. Ch. Gr. 1212-006).

²⁸¹ Así, por ejemplo, el testimonio de Alonso García, vecino de Cañada del Moral, dice que los de Malagón “cortaban leña e madera para hazer cabríos e ruedas e carretas e otra madera menuda” (1563. Probanza realizada para un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en término de Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002).

²⁸² Los vecinos de Malagón “cortavan leña y madera para sus casas y para llevar a donde ellos quisyeren e la vendían para fuera parte a carreteros que venían a comprar a la dicha villa e la vender mercaderías” (Testimonio de Diego de Hinojosa, vecino de Argamasilla. 1563. Probanza realizada para un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en término de Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002).

²⁸³ ALMAGRO VIDAL, “El bosque como frontera”, pp. 604-605 y 609-610.

sobre Santispíritus, la sierra de Santispíritus, la sierra de Covatiellas, la sierra del Endrinal, la Cabeza de Navalcaballo y la sierra de la Mora²⁸⁴, de los que se dice en cada uno que “es buen monte de osso et de puerco en yuierno et en el comienço del verano”.

La inclusión de los dichos enclaves en esta obra informa de la presencia en el entorno tanto de osos como de jabalíes, piezas de caza mayor con interés especialmente para la nobleza y la Corona, pero no exclusivamente.

En la región también había ciervos a principios del siglo XVI y se puede suponer que con mayor razón antes, como los que se mencionan en el entorno de la Posada del Charco en término de Malagón²⁸⁵. A estas piezas de caza mayor se sumarían asimismo liebres, conejos y otros animales de menor porte pero no por ello de menor relevancia económica.

Dadas las características del medio ambiente, y más concretamente la fauna presente en la región, no es extraño que en el siglo XVI esta actividad siguiera estando presente en la economía del área, lo cual se refleja tanto en la ocupación de habitantes de la región como por las noticias de áreas destinadas a esta actividad. Así, en una probanza aparece como testigo Francisco Rodríguez, “trabajador y caçador”, vecino de Fernán Caballero²⁸⁶, quien afirmaba que su padre, ya difunto era balletero y “hombre del campo”. Por las mismas fechas, en otra probanza, se presentó como testigo un Esteban Cascado, balletero y que fue guarda de campo de Malagón²⁸⁷. Asimismo, debe recordarse que los abundantes colmeneros de la Hermandad contaban con la prerrogativa de poder cazar y pescar en los términos de sus posadas para su mantenimiento²⁸⁸.

La Orden se aprovechó de la riqueza cinegética del sector, tanto de forma directa como indirecta. La caza aparece con bastante frecuencia reflejada entre las rentas de las distintas encomiendas de este sector a finales de la Edad Media, bien adscritas a una dehesa o espacio concreto, bien en general. Ejemplos del primer tipo son la renta de Valdefuentes, cuya renta se pagaba a la encomienda de Piedrabuena en perdices²⁸⁹, la dehesa de Calabazas, que tenía un interés nada desdeñable para la caza, el losado de “el Espinar de los Mancebos”, dependiente directamente del comendador de Herrera a finales de la Edad Media, y que se extendía a ambos

²⁸⁴ *Libro de la Montería*, pp. 547-560.

²⁸⁵ Donde, al denunciar un robo se afirmaba que “teniendo Juan Martínez su colmenero muerta una çierua que la mataron sus perros en el canpo, el dicho Andrés la tomó e se la levó por fuerça” (A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 16).

²⁸⁶ 1563. Probanza en el pleito entre el señor de Malagón y Ciudad Real por talas en Malagón. A. Ch. Gr. 1424-004.

²⁸⁷ 1563. Probanza realizada en un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002.

²⁸⁸ VILLEGAS DÍAZ, “La Hermandad Vieja de Ciudad Real”, pp. 91-92.

²⁸⁹ SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 425.

lados del Guadiana²⁹⁰, o el Solado de Valsolo, que pertenecía a la encomienda de Alcolea²⁹¹.

La obtención de carbón, que sin duda tenía en Ciudad Real un buen mercado²⁹², debió ocupar también a un cierto sector de la población, bien como actividad única, bien en combinación con otras²⁹³. Este aprovechamiento está identificado en el siglo XVI en la dehesa de la Fuenluenga (con licencia del entonces señor de Malagón²⁹⁴), en Guadalerza²⁹⁵ y otros enclaves como La Poveda o Val de Arcos²⁹⁶, aunque probablemente se desarrollara también en otros lugares. Por otro lado, Picón, aunque perteneciente hoy en día al Campo, según los estudios sería, todavía en el siglo XV, una población habitada principalmente por colmeneros y carboneros, un término en donde habría poca presencia de cultivos permanentes y en el que predominarían áreas de monte y vegetación natural²⁹⁷.

²⁹⁰ SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 217.

²⁹¹ SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 402.

²⁹² Martín Rubio, vecino de Urda, recuerda que hacía carbón treinta años antes en Santispiritus con su padre (que era vecino de Yébenes) y que “lo llevaba este testigo en asnos a vender a Çibdad Real” (1563. Probanza realizada para un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en término de Malagón. A. Ch. Gr. 1424-004).

²⁹³ En una probanza de mediados del siglo XVI, realizada por razón de un el pleito entre el señor de Malagón y Ciudad Real por talas en Malagón aparecen numerosos individuos que se identifican como carboneros que desarrollan su actividad en Malagón. Así, Francisco Romero, vecino de Urda, que había dejado esa actividad para hacerse labrador, Diego Hernández Portugués y Miguel Sánchez Portugués y Alonso Hernández Portugués, todos ellos vecinos de Villacañas, y Martín Rubio, vecino de Urda (A. Ch. Gr. 1424-004).

²⁹⁴ En un pleito entre Malagón y Ciudad Real por talas en el término de la primera, Martín Rubio, labrador vecino de Urda, exponía en su deposición que “conosçe e tiene notiçia de la dehesa del Conçejo (*sic*) de la Fuenluenga questá en este término de la villa de Malagón porque a más de treynta años que hizo carvón este testigo en la dicha dehesa de la Fuenluenga donde dizen Santispiturs este testigo e su padre e lo llevaba este testigo en asnos a vender a Çibdad Real puede aver más de treynta años y anduvo una penporada en el dicho ofiçio saynedo este testigo de hedad de dies e seys u (*sic*) diez e syete años y que hazia su padre deste testigo el dicho carbón en la dicha dehesa del quarto de la fuenluenga porquestava ygalado con los arrendadores del comendador mayor ansi hera en aquel tienpo la encomienda de Malagón” (1562. A. Ch. Gr. 1424-004).

²⁹⁵ Donde fue la causa de un pleito en 1539, del que se conserva sólo parte de una probanza sobre la forma de realizar el dicho carboneo (ya que se afirma que “se an arrancado de reya muchas çepas y matas pardas y de breço”) y la posible bondad de esta actividad: “si no se hiziese el dicho carbón multiplicarían tanto los lobos que no pudiesen andar los ganados en ella porque los comerían como lo han hecho este año” (A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 37.713).

²⁹⁶ Francisco Romero, vecino de Urda recordaba en 1563 cómo “andubo por ella [la dehesa de la Fuenluenga] haziendo carbón tiempo de tres o quatro años puede aver treynta años e más tiempo y entraba en la dicha dehesa a hazer el dicho carbón con zedulas e lizençia de los arrendadores de la dichas (*sic*) de que la rendaban e a renta de los therminos” y que también estuvo “haziendo carbón el thérmino de la villa de Malagón en donde dizen la Pobeda e Val de los Arcos” (Probanza realizada para un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en término de Malagón. Ch. Gr. 1424-004).

Igualmente Martín Rubio, vecino de Urda, quien “hizo carvón este testigo en la dicha dehesa de la Fuenluenga donde dizen Santispiritus este testigo e su padre” (1563. Probanza realizada para un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en término de Malagón. A. Ch. Gr. 1424-004).

²⁹⁷ CORCHADO SORIANO, *Los Pueblos*, p. 365.

Aparte de los ya mencionados, el monte también ofrecía otra gran variedad de productos, tales como los frutos de los árboles que se daban de forma natural en el medio. Algunos de ellos tenían una importancia económica significativa, como, por ejemplo, las bellotas que podían arrendarse en las numerosas dehesas del sector o ser aprovechadas por los vecinos²⁹⁸. También aparecen ocasionalmente en la documentación individuos recolectando piñas, e incluso robándolas de entre aquellas ya recogidas, lo cual, aunque podamos saber claramente cual era la finalidad de las mismas, sí permite intuir que se trataba de un bien destinado a algún tipo de comercio²⁹⁹. Del mismo modo, la abundancia de alcornoques en este sector permitía que la obtención de la corteza de este árbol, el corcho, fuera una actividad ampliamente extendida y, sin duda, con un mercado amplio³⁰⁰.

La importancia de todas estas actividades se manifiesta en el hecho de que la Orden retuvo para sí la renta de la montaracía de estos términos, sin delegarla a los concejos. De este modo, en el paso del siglo XV al XVI las encomiendas de Guadalerza, Fuente el Emperador, Malagón, Piedrabuena, Alcolea, Saceruela y la encomienda mayor en Agudo percibían las rentas de la montaracía y otras similares derivadas de los aprovechamientos del monte³⁰¹, en contraste con lo que se detecta para la mayor parte de las encomiendas del área central de los territorios calatravos, que no percibirían apenas este tipo de rentas a finales de la Edad Media.

Todas estas actividades se vieron eventualmente amenazadas por el avance de las actividades agropecuarias que necesitaban nuevos espacios. Una manifestación de esta competencia es la distribución de denuncias por fuegos en los territorios calatravos durante los siglos XV y XVI³⁰². Las cuentas de la Hermandad permiten hacer una aproximación a la

²⁹⁸ Tal como se reguló para Puebla de Don Rodrigo en el siglo XVI (LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, *Estructuras agrarias*, p. 206).

²⁹⁹ Así, en 1503 Jerónimo de Cervera presenta una denuncia ante la Hermandad Vieja de Ciudad Real diciendo que el ladrón “vino a un colmenar e heredad quel dicho mi parte tiene en el Campo de Calatrava [...] e de ciertos pinos que el dicho mi parte posee e tiene en la dicha heredad cogió ciertas piñas, e aquéllas con otras que por mandado del dicho mi parte estaban cogidas las llevó e se aprovechó dellas, que serían quatroçientas e çinquenta piñas pocas más o menos, lo qual es susodicho lo hizo clandestina e furtilmente” (1503, enero, 21. Ciudad Real. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 25, núm. 10-14).

³⁰⁰ La sierra de Castilnegro, en la zona limítrofe entre Piedrabuena y Saceruela era frecuentada por vecinos de ambas poblaciones con este fin, así como muestra una probanza realizada a mediados del siglo XVI por razón de un pleito por términos en la que se dice que “por la sierra de Castilnegro vieron andar dos onbres descortezando los alcornoques y este testigo y el dicho su compañero fueron a ver quién eran y eran vezinos de Piedrabuena” (Testigo desconocido. 1549-1559. A. Ch. Gr. 14450-001). Igualmente, esta actividad está registrada en uno de los “cuartos”, el del Cortijo, donde uno de los testigos en una probanza por talas ilegales en término de Malagón, llevó “una carretada de corteza” (1563. A. Ch. Gr. 1424-004).

³⁰¹ ALMAGRO VIDAL, “Sobre indicadores de la organización primera”.

³⁰² MENDOZA GARRIDO, *Delincuencia y represión*, pp. 363-395. Los concejos de Piedrabuena, Luciana, Abenójar, Porzuna y Alcolea, todos ellos situado en este cuadrante, parecen haber sido los que presentaba mayor intensidad de conflicto con la Hermandad por causa de los fuegos, que en ocasiones eran provocados por las mismas autoridades concejiles (MENDOZA GARRIDO, “Los fuegos del Campo de Calatrava”, p. 857).

frecuencia y distribución de los fuegos en estas tierras³⁰³, que se producían en los baldíos del territorio de Calatrava que jurisdiccionalmente correspondían a la Hermandad. En estos casos, los fuegos, aunque en ocasiones se puedan clasificar como accidentales, son también una manifestación más de las disputas provocadas por el desarrollo de la actividad ganadera y su colonización de nuevos ámbitos.

2.3.- Rasgos distintivos del sector: a modo de conclusión

Tras su paso a manos cristianas, este sector se fue organizando lentamente bajo las directrices de la Orden. En dicha configuración tuvieron sin duda fuerte incidencia los rasgos naturales de la región, así como los rasgos del asentamiento en fase islámica (caracterizadas por la escasez de centros de población concentrados y gran incidencia del asentamiento en dispersión), y el carácter periférico que tuvo tras la conquista cristiana sobre todo en su franja occidental. Asimismo, sin duda también tuvieron fuerte incidencia las condiciones particulares que se establecieron posteriormente en el proceso de definición de los límites con Toledo.

Todos estos factores, junto con otros, determinaron la disparidad se puede percibir dentro de la configuración de este sector, que presenta en el área más cercana al Campo de Calatrava, esto es, al área central, un cierto desarrollo de ciertos núcleos de población concentrados (algunos de los cuales se insertarían en el Campo propiamente dicho, como serían Malagón, Piedrabuena o Porzuna) aunque bastante distantes entre sí por norma general, y un amplia área dominada por la población en dispersión y en la que no se potenció la creación de centros de población hasta fechas relativamente tardías. En esta opción sin duda incidió la evolución histórica de este sector y de su medio ambiente pero, también, el hecho de que el sustrato del suelo en buena parte del cuadrante no sea especialmente favorable para el desarrollo de la agricultura.

Por otro lado, la escasa densidad de población en este cuadrante se encuentra asociada a una abundancia de explotaciones apícolas en este área. La identificación de estas posadas colmeneras, al menos a finales del siglo XV y principios del siglo XVI, gracias a las visitas llevadas a cabo por la Hermandad Vieja de Ciudad Real, muestran la gran dispersión de las mismas, lo cual fue posible sin duda aprovechando la falta de articulación de buena parte del territorio durante las primeras centurias.

Efectivamente, hasta la decimoquinta centuria el área de Los Montes había quedado fuera de los esfuerzos realizados en las centurias anteriores de crear nuevos centros de población y estaba colonizada en buena parte por los miembros de la Hermandad Vieja de Ciudad Real, quienes habían extendido sus explotaciones colmeneras y losados gradualmente, ocupando de

³⁰³ MENDOZA GARRIDO, *Delincuencia y represión*, pp. 367 y 379, contabiliza para este sector en los años que se conservan cuentas nueve fuegos en Malagón, siete en Luciana, seis tanto en Piedrabuena como en Porzuna, cuatro en Fuente el Fresno, tres en Alcolea y uno en Saceruela. Estas cifras indican que más de la mitad de los fuegos registrados en la mitad del siglo XV se encontraba en este sector, concentrados en los términos actuales de Malagón, Porzuna, Piedrabuena, Luciana y Abenójar.

forma difusa buena parte de estos espacios y se habían apropiado de la jurisdicción criminal de buena parte de este espacio³⁰⁴.

Con posterioridad, ya en el siglo XV, la Orden se esforzaría por reorganizar el poblamiento en las áreas más periféricas, dándoles una nueva orientación más agro-ganadera y que entraría a menudo en conflicto con los aprovechamientos existentes y consolidados con anterioridad.

Esta particular configuración del poblamiento, que tuvo su reflejo en los paisajes que generó, determinó una distinta afectación del medio ambiente. Así, buena parte del sector, sobre todo aquella más alejada del Campo, da la impresión de estar cubierta de una forma u otra por bosque o monte, el cual a su vez se vería favorecido por la mayor pluviometría de este área.

Los rasgos del poblamiento y del medio natural, junto con la orientación económica potenciada por la Orden en este área desde los primeros momentos, y la presión de los cercanos centros de Toledo y Ciudad Real determinaron que en este área las posesiones calatravas predominaran ciertas actividades económicas sobre otras. Más concretamente, los aprovechamientos que se desarrollaron en el monte (apicultura, caza, abastecimiento de madera y leña, etc) y la ganadería- teniendo en cuenta que el perfil de la ganadería en este área parece divergir ligeramente de las del resto- tomaron protagonismo frente a una agricultura que comparativamente no tuvo la misma importancia que en otros sectores. La importancia de este tipo de aprovechamientos fue reconocida por la Orden, quien tuvo cuidado de reservarse las rentas que de ello se derivaban, al igual que aquellas relacionadas con la ganadería.

De este modo, puede observarse cómo buena parte de este sector se configuró siguiendo unos parámetros que difieren claramente de los que caracterizan el área central de los territorios calatravos en La Mancha (el Campo de Calatrava propiamente dicho) cuya diferenciación se encuentran si acaso cabe más acentuada en este área que en los restantes cuadrantes periféricos en una serie de aspectos: lo tardío de la configuración del poblamiento por parte de la Orden, la importancia de los recursos del monte (manifestada en el peso específico que tuvo la Hermandad Vieja, que colonizó estos espacios aprovechando la debilidad de las iniciativas de la Orden para organizar y poblar estas franjas), y la incidencia de la colonización de la actividad ganadera, que entraría en conflicto con aquellos sectores dedicados a los aprovechamientos del monte y a la agricultura.

³⁰⁴ Al respecto, es especialmente revelador el acuerdo alcanzado entre la Hermandad y la Orden en 1425, en el que se detallan los términos de tal reparto jurisdiccional. (1428, abril 7, miércoles. Almagro. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 1, núm. 11), contenido en el apéndice.

3.- LA PERIFERIA: EL CUADRANTE SUDOCCIDENTAL

El sector llamado de los Montes Sur, aquel que se extiende por el sector sudoccidental de las propiedades de la Orden en La Mancha, no es homogéneo ni desde un punto de vista natural ni desde el humano. Sin embargo, posee unos rasgos tanto naturales como humanos que le confieren una cierta identidad propia respecto a los restantes cuadrantes y funciona hasta cierto punto como una unidad por las relaciones que se establecen entre los distintos espacios, y por eso será tratado como tal.

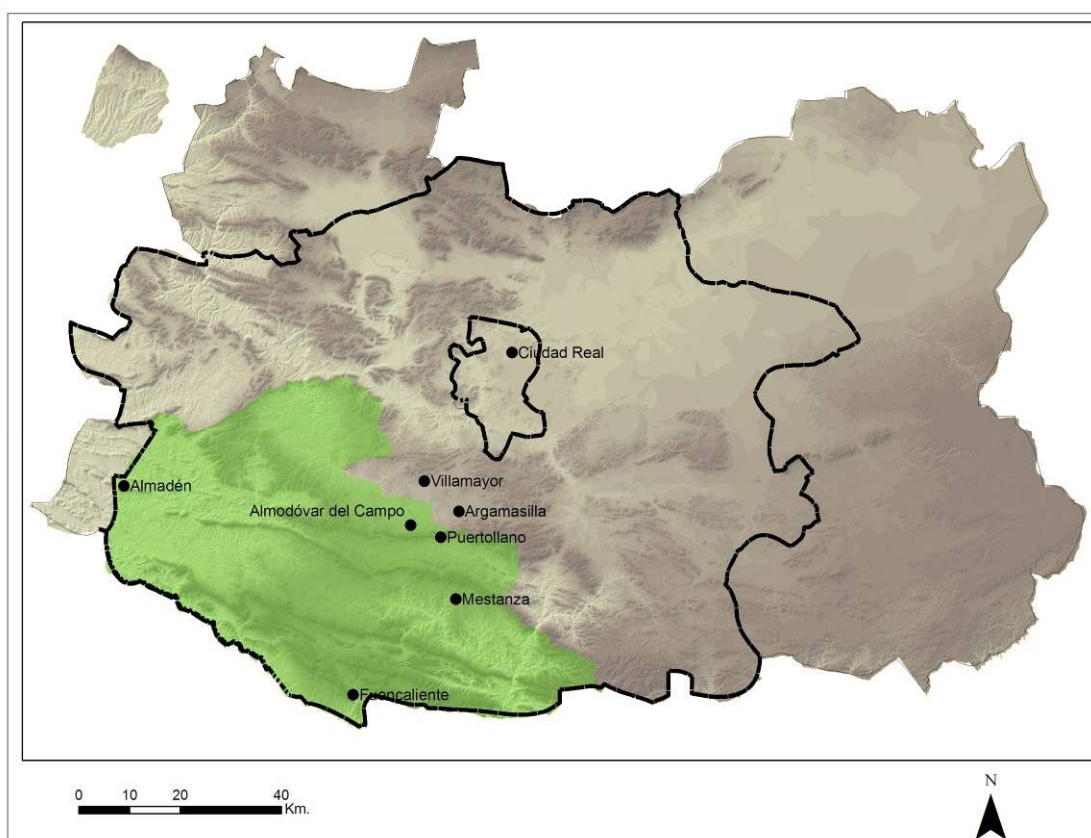


Ilustración 16: Localización del sector sudoccidental

Este sector está conformado *grosso modo* por los actuales términos municipales de Alamillo, Abenójar, Almadenejos, Almadén, Almodóvar del Campo, Brazatortas, Cabezasrubias, Cabezarados, Fuencaliente, Hinojosas, Mestanza, Puertollano y Tirteafuera. Sin embargo, sobre estos términos, que adoptaron su forma actual en el siglo XIX, se deben hacer algunas anotaciones para evitar equívocos porque los términos municipales actuales difieren parcialmente de la configuración que tenía el territorio en la Edad Media. Así, algunos de estos términos simplemente no existían propiamente en la Edad Media o se configuraron con fecha muy tardía en ella (por ejemplo, Brazatortas o Hinojosas) o han experimentado cambios sustanciales en su extensión (como ocurre con Almodóvar del Campo, Cabezasrubias, Puertollano o Abenójar), distorsionando su carácter originario. Por último, una parte de este área

estableció relaciones estrechas con ciertas poblaciones que se insertarían dentro del Campo de Calatrava propiamente dicho (Argamasilla o Villamayor, por ejemplo) por lo que deberán ser también considerados en cierta medida.

De ese modo, algunos de los términos actuales, como Almadén o Fuencaliente, se han insertado siempre plenamente en el ámbito de periferia; otros constituyen anomalías, pues originariamente la extensión de su término era distinta en el pasado. Tal es el caso de Almodóvar del Campo, cuyo territorio en la Edad Media era significativamente inferior a la actual, por lo que se encontraría originariamente más cercano a los parámetros del Campo que a los de la periferia, de modo similar a Puertollano, Cabezas Rubias, o Mestanza. Por último, otros términos no existían propiamente en la Edad Media o se configuraron de forma muy tardía como, por ejemplo, Brazatortas o Las Hinojosas. El resultado de esta variedad de situaciones es una cierta distorsión en la configuración de esta periferia si sólo se tienen en cuenta los límites municipales actuales y no las modificaciones que han sufrido a lo largo del tiempo.

En parte por esta causa, el sector sudoccidental incluye tanto poblaciones que por sus rasgos y evolución correspondían en época medieval al sector del Campo como otras pertenecientes plenamente al sector Montes. Esta divergencia proporciona al análisis de este sector una extraordinaria riqueza, ya que se puede observar la transición entre los rasgos del Campo de Calatrava a los de la periferia y las distintas problemáticas que se planteaban en ellos.

Por estas razones, y al igual que pasa en los otros cuadrantes, aunque el interés se centre especialmente en los enclaves y términos pertenecientes a la periferia, necesariamente se tendrá que tratar también sobre determinadas poblaciones que eran pertenecientes al Campo de Calatrava, bien porque estaban en contacto directo con los núcleos periféricos, bien porque los términos actuales de las mismas se extienden más allá de los límites que tuvieron en la Edad Media, situándolas en un contexto distinto en aquella época al actual.

3.1.- Particularidades físicas

Desde un punto de vista físico-geológico, este sector se inserta en el área sur de los Montes de Calatrava, que son unas estribaciones montañosas de poca elevación relativa que se extienden con dirección norte-sur enlazando los Montes de Toledo y Sierra Morena los cuales, desde un punto de vista geológico, están compuestos por sustratos procedentes de la Era Paleozoica que se alternan en determinados enclaves con afloraciones de origen volcánico.

De este modo, los materiales que predominan en este sector son pizarras, esquistos, cuarcitas y arcillas que generan suelos silíceos con afloraciones puntuales de tipo volcánico en los términos de Cabecarados y Almodóvar del Campo. Geológicamente, esta región constituye una misma unidad con Sierra Morena¹, con abundancia de materiales paleozoicos generadores de tierras ácidas salvo en determinados enclaves con rellenos cuaternarios, más apropiados para la

¹ QUIRÓS LINARES y PLANCHUELO, *El paisaje geográfico*, pp. 31-32.

agricultura. También había en la región lagunas saladas, como “unos salobrales” que se mencionan en la delimitación entre Tirteafuera/Almodóvar del Campo y Villamayor, en el camino que va de Villamayor a Almodóvar del Campo². El tipo de suelos que generan estos sustratos son pardo-mediterráneos, caracterizados por su dureza y resistencia por ser poco profundos y ácidos. Por esta razón, son menos apropiados para el desarrollo de la agricultura que los rojo-mediterráneos generados por los depósitos sedimentarios de la cuenca del Guadiana, más tendentes al desarrollo de gramíneas y pastizales y, por lo tanto, con mayor predisposición para la ganadería.

Por otro lado, un aspecto geológico que distingue este cuadrante de los restantes es la riqueza en metales que albergaba su subsuelo, esto es, su potencialidad para el desarrollo de la minería, ya que éste es la explotación de este recurso que puede ser el eje de ciertos núcleos de población (Almadén o Almadenejos, por ejemplo) y que tiene unos efectos muy particulares sobre el medio ambiente en el que se desarrolla, pues la demanda de leña y madera que implica esta actividad lleva a la disminución de la cobertura vegetal y esta actividad tiene también como efecto la contaminación de aguas. La riqueza minera de este sector es generalmente reconocida. Efectivamente, además del mercurio que se encuentra en el término de Almadén, buena parte de la región era también explotada para la obtención de plomo, plata y derivados de los mismos (galena, alcohol, etc)³.

² 1544, septiembre, 11. Villamayor. Interrogatorio para una probanza en un pleito entre Tirteafuera y Villamayor por términos. A. Ch. Gr. 1471-010.

³ SÁNCHEZ GÓMEZ, *De minería, metalurgia y comercio de metales*, pp. 99-107; Véase también, ALMAGRO VIDAL, “Hombre rico, hombre pobre”.

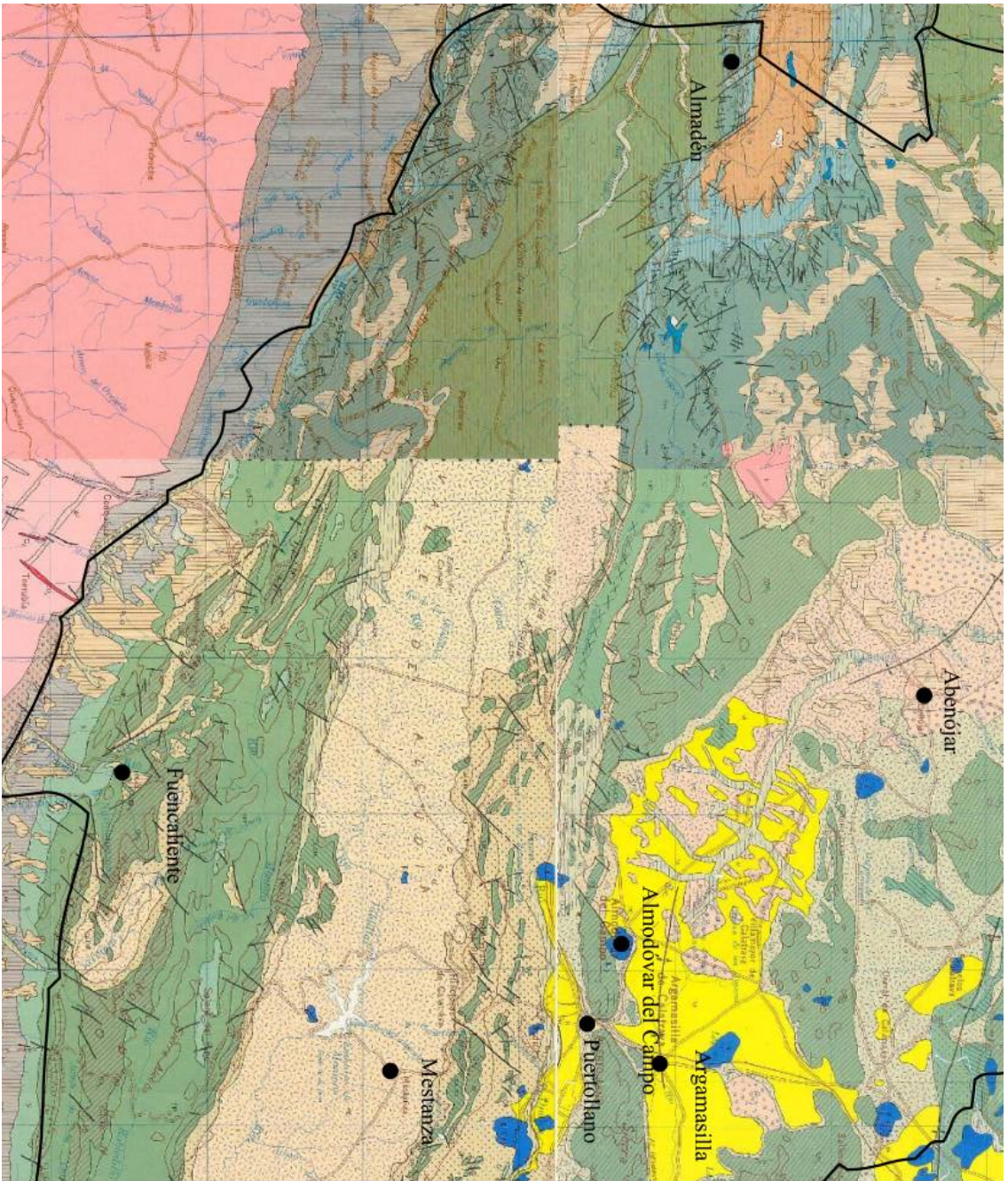
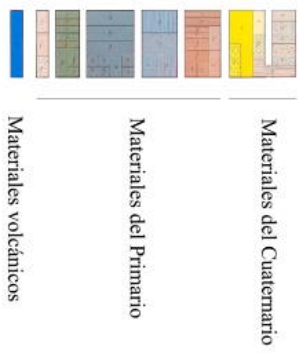


Ilustración 17: Características geológicas del sector sudoccidental



En lo referente al clima, este sector comparte rasgos de clima continental con el resto de la Meseta Sur. Sin embargo, dentro de los parámetros del mismo, este área se encuentran en la isoyeta más elevada (500-600 mml/anales de media) por llegar a la misma masas húmedas procedentes del Atlántico. Las temperaturas, por otro lado, no presentan grandes diferencias respecto al resto de la meseta más allá de las que marcan las escasas diferencias en altitud debidas a la orografía⁴. Esto condiciona las características de la vegetación presente en el territorio, como se verá, y también la hidrología de la región, que fue un aspecto muy importante en los factores determinantes del medio ambiente y del asentamiento humano. Emma Solano, hace ya años, presentó un panorama en el que la región de Almodóvar del Campo estaba caracterizado por la carencia de agua. Argumentando la lejanía respecto al Guadiana y el escaso cauce del río Muela, uno de los cursos principales de la región, la autora sostenía que esta circunstancia habría puesto fuertes impedimentos en el desarrollo de la región⁵. Sin embargo, este panorama merece ser matizado, si no refutado. El propio río Muela tenía caudal suficiente para hacer funcionar múltiples molinos⁶, y junto a él varios ríos y arroyos recorren esta región⁷. Entre los ríos, destaca el de Montoro, que atravesaba el valle de Alcudia, conocido sobre todo por tener una cierta concentración de molinos sobre su curso⁸ o el Ríofrío, que atraviesa el término de Abenójar. A ellos se suman numerosos arroyos y torrenteras de caudal irregular⁹, como el arroyo de Ojailén, afluente del Tirteafuera, o el arroyo Amargo¹⁰, el arroyo de Hornillo, en término del Donadío de Almodóvar¹¹, el que nace de la fuente del Sapo y recibe el mismo nombre¹², el Gargantiel, que tenía ciertos molinos en su cauce¹³, o el de Guardamiel, ya en

⁴ GARCÍA RÁYEGO, *Los paisajes naturales*, pp. 234 y 243.

⁵ SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, pp. 192-193.

⁶ En 1533 se produjo un pleito entre el concejo de Almodóvar y el monasterio de la Concepción de la villa de Pedroche sobre “unas heredades que dizen de los çaçarones que son dos paradas de molinos e un vaño que son en el río Muelas término desta dicha villa [de Almodóvar del Campo]” (A. Ch. Gr. 1091-001).

⁷ Las menciones a molinos a finales de la Edad Media e inicios de la moderna son numerosos. Por ejemplo, el “molino de los Talaveranos, en el arroyo de Naba Çerrada”, citado en 1535 en la relación de una probanza en un pleito por la saca ilegal de leña de Almodóvar (A. Ch. Gr. 1576-011).

⁸ SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 221.

⁹ Las *Relaciones* dicen del Montoro, el Fresnedas y el Ojailén que no son caudalosos y que “lleva[n] agua en invierno” (VIÑAS Y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, p. 413).

¹⁰ En el testimonio de Bastián de la Venta, vecino de Argamasilla se dice que ciertas prendas que se realizaron en pozo Amargo se hicieron “cabe un pozo e junto a una çarça en el mismo río de pozo Amargo” (Probanza realizada en 1532 por cuestión de términos entre Argamasilla y Almodóvar. A. Ch. Gr. 1160-006).

¹¹ Citado en una denuncia por agresión, presentada ante la Hermandad Vieja de Ciudad Real en 1520, en la que se dice que “estando este querellante en el donadío en el arroyo del Hornillo” (A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 25).

¹² “Los términos de las dichas vyllas [de Argamasilla y Almodóvar] se partían e divydían por el río de la Fuente del Sapo”. Testimonio de Pedro García Herrero, vecino de Puertollano (¿1535?. Probanza para un pleito por

contacto con el término de Córdoba, entre otros. De este último se sabe que debía tener un caudal significativo, al menos durante parte del año, ya que en él se acabaría estableciendo un puente para el paso de ganados¹⁴.

A ellos se debe sumar también la existencia de varias lagunas distribuidas por este sector: la laguna Grande, en Alcoba, la de Caracuel¹⁵, las de Cucharas, los Almeros y Saladillo en Villamayor, la de Prado de Morales en Pozuelo de Calatrava¹⁶, la de Almodóvar¹⁷, la del Castañar, en las inmediaciones del término de La Mata¹⁸, la de Carrizosa, en Cabezarados¹⁹, amén de varias lagunas de origen volcánico en término de Argamasilla²⁰, entre otras), que permiten dibujar un paisaje en el que habría mayor presencia natural de agua que lo que se puede pensar a primera vista²¹.

Aun en el caso probable de que estos cursos y concentraciones de agua, al igual que como pasa en la actualidad, se secasen en la estación veraniega, tampoco faltan referencias a pozos y fuentes que aparecen con relativa frecuencia y con una distribución bastante homogénea en toda la región y que podían ser empleados para el regadío²². Así, hay referencias a fuentes, como la Fuen Brueva, situada en el límite del término de La Mata con e de Argamasilla²³, la fuente del

talas ilegales en el Donadío de Almodóvar. A. Ch. Gr. 1552-011). También aparecen en la delimitación enumerada en otra probanza datada en 1534 que se realiza para un pleito por términos (A. Ch. Gr. 1471-010).

¹³ SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 403.

¹⁴ Se tiene noticia del mismo por una ejecutoria dada a favor de la Mesta en 1567, julio, 29. Granada, sobre el pago de pontaje por su uso (A.H.N., Diversos, Mesta, caja 18, núm. 21).

¹⁵ Mencionada en 1522 en una probanza por el término de La Mata (A. Ch. Gr. 2506-008).

¹⁶ La primera de ellas podría ser la Laguna Grande mencionada en la documentación. Así, en el siglo XVI se denuncia el pasto ilegal “en el término de La Mata e Pozo Amargo desdel aguijón de Peligro de cabo la Laguna Grande” (1422-1424. Testimonio de Juan Talaverano, vecino de Villamayor. Probanza incompleta realizada en el pleito entre Almodóvar y Villamayor sobre el término de la Mata. A. Ch. Gr. 2506-008).

¹⁷ Situada en el término de La Mata, comunidad de Almodóvar del Campo y Argamasilla, aparece citada en una probanza de 1532 realizada para un pleito por problemas de términos entre ambas poblaciones (A. Ch. Gr. 1160-006).

¹⁸ En una probanza del siglo XVI se cuenta cómo los pastores “davan agua en la laguna del Castañar al dicho ganado” (Testimonio de Hernán Sánchez de la Coronada. 1522, noviembre. Probanza realizada en un pleito entre Almodóvar del Campo y Villa Real por el término de La Mata. A. Ch. Gr. 2506-008).

¹⁹ CORCHADO SORIANO, *Los Pueblos*, p. 200.

²⁰ CORCHADO SORIANO, *Los Pueblos*, p. 116.

²¹ De hecho, en árabe se documenta en Almodóvar del Campo el topónimo “Gaén”, que significa, según Vallvé “lugar donde afluyen las aguas y quedan represadas” (OLMO LÓPEZ, *Jaén en al-Andalus*, p. 41).

²² Así, en las *Relaciones* de Puertollano, se indica que “en las riberas de los dichos ríos no hay huertas algunas ni regadíos y que a una legua de esta villa hay algunas huertas de arboleda que serán hasta ocho huertas y se riegan con fuentes que están cerca dellas” (VIÑAS Y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, p. 413).

²³ Testimonio de Juan García Carrillo. 1532. Probanza realizada para un pleito por términos entre

Guindalejo, en el término actual de Corral de Calatrava, en la confluencia de dicho término con el de Cabezarados y Abenójar²⁴, o la fuente del Clavero, situada en la confluencia de los términos de Tirteafuera, Almodóvar y Villamayor²⁵, en las inmediaciones del arroyo de Tirteafuera²⁶. Algunas de ellas marcan el inicio de ríos o arroyos que recorren este sector.

También hay abundantes alusiones a otras acumulaciones de agua, naturales o artificiales, en la toponimia. Así, por ejemplo, la “sierra de la Alberquiella”, a la que se asocia una “huerta de la Alberquiella”, que figura como cazadero en el *Libro de la Montería*²⁷, la dehesa de Las Tablas, en Alcudia, o la posada La Canaleja, que se situaba en la cuadrilla de Val de Convento²⁸. Igualmente, en el término de Mestanza se comprenden espacios bajo el nombre de Laguna y “Alberquilla”²⁹.

A la luz de estos datos, puede apuntarse que la carencia de agua no parece haber sido un problema acuciante en este sector. Es más que posible que en los meses de estiaje la presencia de este bien líquido fuera más escasa, pero microtopónimos tales como el de la dehesa del Juncal³⁰, junto al término de La Mata, así como las referencias que hay en el siglo XVI a los problemas del ganado para pasar por esta zona por la presencia de lagunas³¹, parecen indicar que era un bien

Argamasilla y Almodóvar. A. Ch. Gr. 1160-006. Esta fuente es llamada “Burueva” por Pedro Martín Cordonel, vecino de Argamasilla, en esa misma probanza.

²⁴ CORCHADO SORIANO, *Los Pueblos*, p. 204.

²⁵ Pregunta I del interrogatorio en un pleito sobre los términos comunes de Tirteafuera (1544, agosto, 19. Tirteafuera. A. Ch. Gr. 854-009).

²⁶ “El río que dizen de Tirteafuera y de allí por el dicho río abaxo a dar a la fuente el Clavero” (1544, septiembre, 11. Villamayor. Interrogatorio para una probanza en un pleito entre Tirteafuera y Villamayor por términos. A. Ch. Gr. 1471-010).

²⁷ “Por el Campo de Alcudia fasta la huerta de la Alberquiella” (*Libro de la Montería*, p. 556, líneas 9.185 - 9.186).

²⁸ 1502. Visita a Val de Convento. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 8.

²⁹ 1570. Papeles sueltos de un pleito entre Puertollano y Mestanza sobre la propiedad de ciertos términos. A. Ch. Gr. 1964-006.

³⁰ “La dehesa del Lluncar, que es de la dicha villa de Argamasilla [...] entre la Mata e la Carrascosa está da dicha dehesa del Lluncar”, citada en el testimonio de Juan García de Pero Gómez, vecino de Argamasilla en una probanza realizada para un pleito por términos entre Almodóvar del Campo y Argamasilla (A. Ch. Gr. 1160-006). Esta dehesa es llamada también del Yuncar en el testimonio de Juan García Carrillo, vecino de Argamasilla, en esa misma probanza.

En el testimonio de Juan Talaverano, dado en noviembre de 1522 por un pleito entre Almodóvar y Villamayor por el término de la Mata, se la denomina “dehesa del Juncar de Argamasilla” (A. Ch. Gr. 2506-008).

³¹ En un pleito sobre el paso de ganados por el término de Almodóvar del Campo, el procurador de la Mesta alegaba que “porque el valle del Retamal y Abraçortas es paso y bereda antigua para el paso de todos los ganados que ban a erbar al valle de Alcudia y a otras partes y así paresçe claro por que desde que mis partes entran en el término de Argamasilla y Puertollano que alinda con el término del valle del Retamal, sobre que es este pleito, ay cañada antigua abténtica y señalada y si las partes contrarias pudiesen ynpedir el paso por el dicho valle del Retamal era quitarles lo que siempre antiguo y gozado; lo otro porque el camino y bereda que aora las partes contrarias defienden es el más corto camino que ay para entrar en el dicho valle de Alcudia porque la otra bereda que dizen de

presente en relativa abundancia durante buena parte del año.

De hecho, en este área, al igual que en otros sectores de los territorios de la Orden de Calatrava a finales de la Edad Media las referencias a un regadío abastecido por pozos parece más frecuente que el asociado a amplias redes de acequias, según el modelo levantino³². Un ejemplo son los “aojados de Pozo Amargo”³³, que probablemente fueran pozos con uso agrícola³⁴, ya que en su entorno se situaban viñedos. Este topónimo identificaba tanto el pozo en sí como una corriente de agua³⁵ que cumplía también funciones como abrevadero³⁶.

Por otra parte, la información disponible sobre la vegetación natural en este sector muestra cómo conservaba todavía a finales de la Edad Media amplias zonas de monte poco alteradas, como atestiguan tanto el *Libro de la Montería*, a mediados del siglo XIV como posteriormente las Visitas de la Hermandad Vieja de Ciudad Real³⁷, ya a finales del siglo XV y en el siglo XVI. Efectivamente, un buen número de los cazaderos contenidos en el *Libro de la*

Las Lagunas es muy más larga y por donde se pasa y huella mucho más el término de las partes contrarias y en ella ay muy grandes daños e ynconbinientes por aber como ay muchas lagunas y atolladares donde se pierde mucho ganado, especialmente de ynvierno que es quando los ganados entran en las dehesas, los cuales daños e ynconbinientes no ay por el dicho valle del Retamal; lo otro porque la dicha bereda de Las Lagunas ba derecha al Condado de Siruela y a otras partes y no ba derecha al dicho valle de Alcudia porque para desde ella yr al puerto de las Beredas que es la entrada del valle de Alcudia an de hazer muy gran buelta y rodero; lo otro porque el dicho balle del Retamal y Abrazatortas siendo como es pasto común de las partes contrarias vezinos de Puertollano mis partes pueden yr y pastar en el libremente como lo hazen las partes contarias, yendo de paso conforme a los prebillegios que tienen de vuestra alteza y porque sirben mis partes a vuestra alteza con el montadgo por cada billazgo que huelgan por poder yr paçiendo los términos comunes y baldíos de cada billazgo y si esto se les quitase los ganados no podrían llegar a las dehesas donde van y así se perdería la cabaña real” (1552, marzo, 14 Granada. Fragmento de memorial en un pleito sobre el paso de ganados entre el concejo de Almodovar del Campo y lugar de Tirteafuera con el concejo de la Mesta, sobre pastar en los términos del valle del Rematal y lugares de Brazatortas. A. Ch. Gr. 2423-049).

³² Como ha presentado, entre otros, GUINOT RODRÍGUEZ, “El paisaje de la huerta” y, del mismo autor, “L’estudi del paisatge”, referidos al ámbito valenciano.

³³ Testimonio de Juan García de Pero Gómez, vecino de Argamasilla, 1532. A. Ch. Gr. 1160-006

³⁴ Andrés Benites guardaba ovejas siendo muchacho “junto a unos silos e pozos que están junto a Pozo Amargo” (1523. Probanza realizada para un pleito entre Almodóvar y Villamayor por el término de la Mata. A. Ch. Gr. 2506-008).

³⁵ Así, en el testimonio de Bastián de la Venta, vecino de Argamasilla se dice que ciertas prendas que se realizaron en Pozo Amargo se hicieron “cabe un pozo e junto a una çarça en el mismo río de Pozo Amargo”. (Probanza realizada en 1532 por cuestión de términos entre Argamasilla y Almodóvar. A. Ch. Gr. 1160-006).

³⁶ “Los abrevaderos que dizen de Pozo Amargo, que están cabe el çerro que dizen de Pero Martín están de término en el dicho término de La Mata” (Testimonio de Martín Calvo, vecino de Argamasilla. 1522, septiembre, 3. Pesquisa realizada en un pleito entre Almodóvar y Villamayor sobre el término de La Mata. A. Ch. Gr. 2506-008). El testimonio de Fernando Sánchez de la Abronada, vecino también de Argamasilla, en esa misma probanza, añade que “los abrevaderos que dizen de Pozo Amargo que son cabe el çerro que dizen de Pero Marín (*sic*), que son ellos en el arroyo e dellos junto con el dicho arroyo”.

Por otro lado, Martín Alonso Gijón, vecino de Almodóvar del Campo recuerda en su testimonio que “vido un día dar agua en los pozos de Pozo Amargo e non hizieron syno dar agua” (1522, noviembre. Probanza realizada en un pleito entre Almodóvar y Villarreal por el término de La Mata. A. Ch. Gr. 2506-008).

³⁷ ALMAGRO VIDAL, “El bosque como frontera”, pp. 604-606.

Montería que se han podido localizar se encuadraban en este sector³⁸ e igualmente sobre este área se extendían las cuadrillas de Rejalgar y parte de la de Valdeconvento de la Hermandad Vieja de Ciudad Real, ambas con un número bastante respetable de posadas colmeneras (más de medio centenar³⁹). La primera se extendía sobre las estribaciones de Los Montes de Calatrava en contacto con el valle de Alcudia; la segunda sobre las estribaciones septentrionales del valle de Alcudia.

El dominio de los suelos ácidos de origen paleozoico y de una orografía más accidentada, además de un clima continental pero ligeramente más húmedo que el del sector oriental (500 mml/anual) determinaron que buena parte de este cuadrante se situara dentro de la provincia biogeográfica Luso-Extremadura, lo cual implica una cobertura vegetal que, junto con el encinar (*Quercus ilex*), admite la presencia de alcornoques (*Quercus suber*) y, en menor medida, robles (*Quercus pyrenaica*), además de la vegetación secundaria que ya se ha descrito en la visión general de la región. Estas condiciones facilitarían el predominio hasta finales de la Edad Media -e incluso más tarde- de actividades asociadas a un uso extensivo del espacio y a un medio montoso (caza, apicultura, carboneo...).

Los datos proporcionados por la biogeografía y por los análisis geográficos actuales se pueden contrastar con las especies vegetales que reflejan las fuentes documentales, ya sea en menciones generales o bajo la forma de referencias a individuos aislados. Estas referencias vienen a confirmar los rasgos actuales proporcionados por la biogeografía. Así, en las mismas, destaca, como es lógico, la presencia de encinas (*Quercus ilex*)⁴⁰, a veces degradadas a

³⁸ Se han podido localizar al menos una docena de cazaderos de oso y jabalí reflejados en el *Libro de la Montería*: la Sierra de Tirteafuera y Valle de Joan Pérez, la Sierra Luenga, Sierra de Castiel Negro y Val de Gavilanes, la Sierra de Argamasilla, la Sierra del Salcejo, el Serrejón sobre Villa Mayor, Sierra entre Puertollano y Almodóvar, la Sierra de Santa Ana, la Sierra de la Alberquiella, la Sierra de Cabezas Rubias, Sierra de Val de Azogue, Cabeza del Puerto del Romo, amén de media docena de cazaderos más en el valle de Alcudia (ALMAGRO VIDAL, "El bosque como frontera", pp. 605 y 609-610).

³⁹ Las relaciones de las Visitas de la Hermandad recogen hasta cuarenta y cinco posadas en la Cuadrilla de Val de Convento y quince en la de Rejalgar, aunque este segundo listado está incompleto, por lo que se puede suponer que serían más numerosas (A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21 núm. 8 y 12).

⁴⁰ Se sabe que por ciertas ordenanzas de Carlos V se penaba con 600 mrs. la tala de encinas por pie desde aproximadamente 1529 (Pleito entre Almodóvar y Villamayor por corta de madera. A. Ch. Gr. 1576-011).

Junto a esto, otro testimonio de un Bastián Ruiz de Escocias, vecino de Cañada el Moral afirmaba que "avrá tiempo de çinco años poco más o menos que viviendo este testigo en Almodóvar vido quel conçejo della mandó por quadryllas yr por los montes pardos de la dicha villa a hazer e linpiar las enzinas dellas y este testigo vido que los vezinos de la dicha villa fueron a hazer e linpiar las enzinas dellas y este testigo fue con los que fueron a lo susodicho porque tanbyen le mandaron ir por conçejo e fueron a linpyar una dehesa que se dize los hardales y que este testigo no sabe lo que en ello se gastó más de que se echaron en la dicha labor más de ochoçientos y cinquenta peones porque fue todo el pueblo por sus quadryllas". En el proceso para el que se tomó tal testimonio se muestra una gran actividad de corta de encinas por todo el término de Almodóvar del Campo y en Alcudia, tanto por parte de los propios almodovareños como por gentes de otros lugares (¿1535? Probanza por talas ilegales en el Donadío de Almodóvar. A. Ch. Gr. 1552-011).

La encina abundaba también en el Valle de Alcudia (En 1556 se plantea un pleito por su corta para venta en un sitio llamado Hato Blanco, en Alcudia. A. Ch. Gr. 785-004. También se recoge la recogida de bellota en Alcudia en 1508 (A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 19). En el siglo XVIII siguen pasando procesos ante la Chancillería de Granada por talas de encinas en Almodóvar del Campo (como el de A. Ch. Gr. 663-003).

carrascales achaparrados⁴¹, y coscojas (*Quercus coccifera*)⁴². Junto con ellas, aparecen quejigos (*Quercus faginea*)⁴³ y robles (*Quercus pyrenaica*)⁴⁴ en distintos enclaves en el entorno de Alcudia, así como alcornoques (*Quercus suber*)⁴⁵. Una referencia permite conocer la presencia de castaños (*Castanea sativa*)⁴⁶ y también parece haber cierta población de coníferas, como los tejos (*Taxus baccata*)⁴⁷.

⁴¹ Por ejemplo, sobre el cerro de la Carrascosa dice Antón Martín Serrano, labrador de la villa de Puertollano, en el siglo XVI, que “es un cerro montoso de dos cabeços”, en una probanza realizada en 1532 por cuestión de términos entre Argamasilla y Almodóvar (A. Ch. Gr. 1160-006). Otro ejemplo de esta especie vegetal en la toponimia es el mojón de Carrascosa en el término de La Mata (1532. A. Ch. Gr. 1160-006).

También se menciona chaparra en la Cuadrilla de Rejalgar ya que el acusado en un proceso “dejó una yegua atada a una chaparra con un cabestro” cerca de las Navas (1507, noviembre, 1. Proceso por hurtos. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 5).

Las *Relaciones* también recogen la presencia de chaparras y coscojas en el término de Puertollano a mediados del siglo XVI (VIÑAS Y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, p. 413) y en Fuencaliente, en las estribaciones de Sierra Morena (VIÑAS Y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, p. 249).

⁴² Así, el topónimo “Mata la Coscojosa” (1544. A. Ch. Gr. 854-009). Asimismo, en término de Villamayor también se registran coscojas en un enclave llamado Nava la Sierra, en el área colindante con Cabezarados, las cuales fueron quemadas en 1579: “Alonso Gonçalez, mercader en Tiratafuera hijo de Andrés González, aver hecho fuego ayer tarde martes veynte e çinco deste dicho mes e año en un restroxo que tiene en Nava la Sierra, término e jurisdicción desta villa alinde del camino de Cabeçarados por la parte abaxo y de allí quemó çierta parte fuera del dicho restroxo y quemó y hallanó con el dicho fuego çierta cantidad de chaparras”, que posteriormente se contabilizan como dieciocho (1579, septiembre, 4. A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 37.705).

Las *Relaciones* también recogen la presencia de chaparras y coscojas en el término de Puertollano a mediados del siglo XVI (VIÑAS Y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, p. 413).

⁴³ El término de Puertollano tenía quejigos en su término de acuerdo con las *Relaciones*, donde se afirma que “la dicha villa es abundosa de leña y aunque sale algo cara y se proveen de la dicha leña de montes de la dicha villa como son xara, madroño, quexigo, labernago, chaparro y coscoja y otro monte” (VIÑAS Y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, p. 413).

Se menciona su presencia en el Donadío de Almodóvar del campo, donde en 1535 se afirmaba en una probanza que los de Almodóvar defendían la corta de leña en su término “eçebto de quexigares que dizen ques amotarazía del Corral e es término de la villa de Almodóvar” (Testimonio de Alonso Gijón, vecino de Argamasilla. A. Ch. Gr. 1576-011), y en el Hato Blanco de Alcudia (1566. A. Ch. Gr. 785-004).

También tiene su reflejo esta planta en la toponimia, como por ejemplo en la posada de los Quejigares, situada en la Cuadrilla de Rejalgar (1505. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm.12).

⁴⁴ Como indicaría el topónimo de Puerto del Roble, en Mestanza (*Libro de la Montería*, p. 558, línea 9-210), o la “dehesa del Robredo”, en el Valle de Alcudia. Es bastante posible que la variedad de roble que se diera en esta dehesa fuera la del rebollo, ya que en una provisión real de Felipe II se dice “del Rebolledo” (1556. A. Ch. Gr. 785-004).

⁴⁵ Se menciona en 1741 un escrito perteneciente a un pleito sobre la construcción de zahurdas, en que se afirma que “porque cortasen pies útiles de alcornoque y acadera y enzina para fabricar un zaurdón para su ganado de zerdá en el sitio de los Donadíos, y que esta corta se executó de gran porzión de pies de alcornoques e enzina inmediato a la vivienda de Nava Zerrada de esta jurisdicción en grave perxuizio de los vezinos de dicha dicha (*sic*) villa y del aprovechamiento de los corchos”. (A. Ch. Gr. 663-003).

También había alcornoques en el Hato Blanco en Alcudia, a mediados del S. XVI, donde también se cortaron varios ejemplares (1556. A. Ch. Gr. 785-004).

⁴⁶ Como mostraría el topónimo “Laguna del Castañal”, en las inmediaciones de La Mata (1522. A. Ch. Gr. 2506-008).

⁴⁷ Como indicaría el topónimo de “La Texeruela”, enclave situado junto a un arroyo en el término común Villamayor, Almodóvar y Tirteafuera (1544. A. Ch. Gr. 854-009).

Entre los arbustos aparecen el madroño (*Arbutus unedo*)⁴⁸, en las estribaciones de Alcudia, aulagas (*Genista* spp.)⁴⁹, cornejos (*Cornus mas*)⁵⁰, hinojos (*Foeniculum vulgare*)⁵¹, tamujos o escobones de río (*Flueggea tinctoria*)⁵² y, en zonas con agua, las zarzas (*Rubus ulmifolius*)⁵³. También las jaras (*Cistus* spp.), tienen su presencia tanto llamada por dicha denominación como bajo el nombre de mohedas⁵⁴. Junto a ellos, encontramos cornicabras (*Pistacia terebinthus*)⁵⁵ y retamas (*Retama sphaerocarpa*)⁵⁶, especialmente en los bordes de

⁴⁸ En 1536 fueron cortados ciertos pies de madroño en el Donadío y en Valdezogue, término de Almodóvar, en cantidad de diez pies y dos asnos cargados de madera, respectivamente (Escrito en un pleito contra Bastián Sánchez, vecino de Villamayor. 1536, marzo 17. A. Ch. Gr. 1576-011). En otro lugar indeterminado del término de Almodóvar del Campo, Nicolás Gijón fue penado por cortar madroño en cantidad de 20 pies, para su casa (Proceso contra Nicolás Gijón por talas ilegales en término de Almodóvar. 1636, marzo, 16. A. Ch. Gr. 1576-011).

También se dice en la *Relaciones* que había madroños en término de Puertollano (“la dicha villa es abundosa de leña y aunque sale algo cara y se proveen de la dicha leña de montes de la dicha villa como son xara, madroño, quexigo, labernago, chaparro y coscoja y otro monte”. VIÑAS Y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, p. 413).

⁴⁹ Había uno en la Cañada de La Arena desaparecido en 1532, pero mencionado en una mojonera con fecha indeterminada anterior: “que desdel mojón de la esquina de la viña de la Bernalda va a dar a la cañada a la arena pero no a visto el espino que la pregunta dize” (Testimonio de Juan García de Pero Gómez, labrador, vecino de Argamasilla. Probanza realizada en un pleito entre Argamasilla y Almodóvar sobre términos. A. Ch. Gr. 1160-006).

⁵⁰ Aparece en asociación a tierras de cultivos, especialmente viñedos. Así en la delimitación entre Villamayor y Tirteafuera se menciona un “cornijal en una tierra que dizen del vinoso [...] a dar al cornijal de la viña del Palomar” (1544. A. Ch. Gr. 1471-010).

⁵¹ Así lo indica el topónimo “Suelo del Hinojal”, enclave que era dependiente de la posada de la Zarza en término de Gargantiel (1507. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 5) y la Posada del Hinojar, en Abenójar (1508. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 19).

⁵² Algunos topónimos parecen indicar su presencia, como “La Tamajosa”, mencionada en un memorial de tierras puestas en cultivo en el término común entre Villamayor, Almodóvar del Campo y Tirteafuera (1544. A.Ch.Gr. 854-009), o la posada del Tamujoso, en la Cuadrilla de Val de Convento (1505. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 8).

⁵³ Se mencionan zarzas, junto a Pozo Amargo, en el término de La Mata (Testimonio de Bastián de la Vega. 1532. A. Ch. Gr. 1160-006). Igualmente, varias posadas del sector tomaban su nombre de esta especie: la posada de la Zarza, en término de Gargantiel (1507. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 5), la posada de Val de la Zarza, en la Cuadrilla de Rejalgar (1505. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 12) o la posada de Fuente la Zarza, en Val de Convento (1505. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 8).

⁵⁴ De acuerdo con la definición del D.R.A.E. la moheda es un monte alto con jarales y maleza. Una de las referencias que se tienen dice: “la moheda de Monte Corto en el término común Villamayor, Almodóvar y Tirteafuera” (1544. A. Ch. Gr.854-009); la Moheda Borrax, término del Donadío (1535. A. Ch. Gr. 1575-011). En las *Relaciones* se pone en relevancia la abundancia de jara en término de Puertollano, “donde se afirma que “la dicha villa es abundosa de leña y aunque sale algo cara y se proveen de la dicha leña de montes de la dicha villa como son xara, madroño, quexigo, labernago, chaparro y coscoja y otro monte” (VIÑAS Y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, p. 413). También se sabe que abundaba la jara en el término de Fuencaliente (VIÑAS Y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, p. 249).

A finales del siglo XVI, se realizó un informe donde se dice que Puertollano “tiene una dehesa boyal que dizen la Solana, propia suya, la qual está tan montuosa y llena de enzinas, azebuches, jara, cornicabra y otras fustas que se ympide la cría y pasto della [...] es cosa muy neçesaria e conveniente que las dicha dehesa se limpie y entresaque, cortando por el pie xara, cornicabra y otro monte” (1589, diciembre, 14. A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 39.262).

cultivos, que quizá sean consecuencia de una intensa dedicación ganadera del espacio.

La vegetación de ribera también tiene su reflejo en la documentación, bajo la forma de fresnos (*Fraxinus angustifolia*)⁵⁷, en el río Montoro, o sauces (*Salix* spp.)⁵⁸, en el entorno de Villamayor, a caballo con el Campo, además de juncos (*Juncus* spp.)⁵⁹.

También se reflejan en la documentación otras especies vegetales que podrían darse tanto de forma natural como resultado de la introducción humana. Tales son los membrillos (*Cydonia oblonga*)⁶⁰, perales (*Pyrus communis*) o higueras (*Ficus carica*)⁶¹, así como el almedro o allozo (*Prunus dulcis*)⁶² o el acebuche u olivo silvestre (*Olea europaea*)⁶³. En las huertas del área se darían también una mayor variedad de frutales, introducidos en estos casos con certeza por el hombre, tales como guindos, duraznos o melocotoneros⁶⁴.

⁵⁵ A finales del siglo XVI, se menciona su presencia en la dehesa boyal de Puertollano: “tiene una dehesa boyal que dizen la Solana, propia suya, la qual está tan montuosa y llena de enzinas, azebuches, jara, cornicabra y otras fustas” (1589, diciembre, 14. A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 39.262).

⁵⁶ Hay un baldío llamado “El Retamal” en Almodóvar (1541. A.H.N, Diversos, Mesta, caja. 18, núm. 19).

⁵⁷ Aparecen talas de fresnos en el río Montoro, en la dehesa de Villaviciosa, término de Mestanza. (Segunda mitad del siglo XVI. A. Ch. Gr. 1964-006). También sería indicador de la presencia de este árbol el topónimo Foz de la Fresneda (*Libro de la Montería*, p. 556, línea 9.168).

⁵⁸ Así, indicadores de la presencia de este árbol podrían ser los topónimos de “Sierra del Salzeio”, junto a Corral de Caracuel (*Libro de la Montería*, p.555, línea 9.117) y o la posada del Saz de la Cuadrilla de Rejalgar (A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 12).

⁵⁹ Que podría haber dado nombre a la dehesa del Juncar, al norte de Almodóvar (1522. A. Ch. Gr. 2506-008).

⁶⁰ Como el que aparece en la huerta de la posada de la Zarza (“y esto que se fazía en la guerta de la posada de la Çarça debaxo de un Benbrillo”), en término de Gargantiel en un pleito por robos investigado en 1507 (A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 5).

⁶¹ Un ladrón procesado por la Hermandad en 1507 llevaba, de acuerdo con el testimonio de uno de los testigos “una capilla de su capa llena de figos e de peras”, andando por la zona de la posada de la Zarza, en término de Gargantiel (A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 5).

La presencia de higueras también podría ser indicado por el topónimo “cabeça de la Figuera” en el entorno de Mestanza (*Libro de la Montería*, p. 559, líneas 9.250-9.251).

⁶² Que podría haber dado nombre a la posada del Allozar, en Val de Convento (1505. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 8).

⁶³ Tras el que se habría llamado a la posada del Acebuchar, en Val de Convento (1505. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 8).

Asimismo, a finales del siglo XVI, se emite un informe donde se dice que Puertollano “tiene una dehesa boyal que dizen la Solana, propia suya, la qual está tan montuosa y llena de enzinas, azebuches, jara, cornicabra y otras fustas [...] es cosa muy neçesaria e conveniente que las dicha dehesa se limpie y entresaque, cortando por el pie xara, cornicabra y otro monte y fustas, y olivando y apendolando los azebuches y enzinas y entresacando la questuviere muy espesa” (1589, diciembre, 14. A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 39.262).

⁶⁴ Mencionados en las huertas de Puertollano en las *Relaciones*: “hay algunas huertas de arboleda que serán hasta ocho huertas y se riegan con fuentes que están cerca dellas y las frutas que tienen son guindas y duraznos y melocotones y higos y otras frutas semejantes a estas” (VIÑAS Y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, p. 413).

Por otro lado, tanto la toponimia como noticias directas informan sobre la fauna que se daba de forma salvaje en este sector. Así el topónimo La Tejonera, localizado junto a Suelo Viejo, en el extremo septentrional del término actual de Almodóvar del Campo, podría ser indicador de la presencia de tejones⁶⁵; igualmente el arroyo de las Perdices⁶⁶, el cerro la Grulla⁶⁷, la peña el Cuervo⁶⁸, o varios topónimos que incluyen al buitre⁶⁹, situados todos ellos también en el límite septentrional del término almodovareño, podrían considerarse, con las debidas precauciones, indicador de la presencia de estas aves.

A estos indicios se pueden añadir otros más directos, como son las noticias proporcionadas por las *Relaciones* sobre la abundancia de pequeños animales tales como perdices, liebres y conejos⁷⁰.

Se detecta también la presencia abundante de jabalí por la microtoponimia⁷¹ y por referencias directas en la documentación. Así, de acuerdo con el *Libro de la Montería*, en el que se recogían numerosos cazaderos de este animal a mediados del siglo XIV (hasta una docena, como se verá), de los que se dice en la mayoría de los casos que “es buen monte de oso et de puerco en ynvierno et en comienzo de verano”. En el siglo XVI seguía habiendo presencia de este animal, como muestran ciertas menciones a intercambios del mismo en 1507 en término de Gargantiel⁷².

El oso era otro animal abundante según el texto del *Libro de la Montería*, aunque su presencia se vería reducida gradualmente conforme aumentara la presión humana sobre el territorio⁷³.

⁶⁵ “Otro pedaço alinde deste que se llama la Tejexuela” (Memorial de tierras puestas en cultivo. 1544. A. Ch. Gr. 854-009).

⁶⁶ “Y otro pedaço alinde deste junto al arroyo de las Perdizes” (Memorial de tierras puestas en cultivo. 1544. Pleito por los términos comunes entre Villamayor, Almodóvar y Tirteafuera. A. Ch. Gr. 854-009).

La presencia de perdices en el término de Almodóvar se confirma puesto que la pena por cortar un pie de encina a un vecino de villamayor son tres pares de perdices, según un testimonio de Martín Esteban, vecino de Tirteafuera (1535. Relación de una probanza por un pleito sobre saca de leña de Almodóvar. A. Ch. Gr. 1576-011).

⁶⁷ “Otro pedaço de Diego Pérez en el çerro la Grulla” (1544. Memorial de tierras puestas en cultivo presentado en un pleito por los términos comunes entre Villamayor, Almodóvar del Campo y Tirteafuera. A. Ch. Gr. 854-009).

⁶⁸ El término común entre Villamayor, Almodóvar y Tirteafuera se describe “deslindando con el mojón blanco a dar al mojón del Azer e de allí prosyguiendo a dar a la peña del Cuervo” (1544. A. Ch. Gr. 854-009).

⁶⁹ Las posadas de la Buitrera, la Buitrera y la Buitrera Grande en Val de Convento (1505. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 8).

⁷⁰ VIÑAS Y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, p. 413, referido a Puertollano, y p. 67, referido a Almodóvar del Campo, por ejemplo, se hacen eco de este hecho.

⁷¹ La posada de Hoyo el Puerco, en Val de Calatrava (A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 8).

⁷² A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 5.

⁷³ Como se ha indicado anteriormente, su presencia se puede rastrear por los cazaderos contenidos en el

Por último, también había lobos en la región junto con otros animales salvajes (como zorros o ginetas, entre otros⁷⁴), los cuales aparecen esporádicamente en la documentación aunque siempre con consecuencias negativas⁷⁵.

En conclusión, las referencias que proporciona la documentación sobre la vegetación natural en este sector, a pesar de no ser exhaustivas, transmiten una imagen en la que la cobertura vegetal arbórea, todavía a finales de la Edad Media e inicios de la Moderna, ocupaba un lugar importante. Así, las alusiones a *mohedas*, mencionadas más arriba, o *hardales*⁷⁶, aunque sea en la toponimia, teniendo en cuenta el contexto en el que aparecen, muestran un panorama en el que amplias áreas de monte son poco o nada accesibles para el hombre, y en ellas habitan animales tales como osos, jabalíes o lobos.

Las especies que aparecen reflejadas en la documentación consultada, además, son enormemente variadas, sobre todo teniendo en cuenta la tendencia de los hombres medievales de no registrar más que aquello que tenía interés para ellos. Junto a árboles de conocido valor, tales como las encinas o los alcornoques, aparecen otras especies, como fresnos, espinos, cornicabras, zarzales, jaras... árboles que, aunque con aplicaciones para la vida cotidiana, no tenían un valor económico tan importante y, por lo tanto, tendrían menos tendencia a aparecer en los textos.

Libro de la Montería que se localizan en este sector (ALMAGRO VIDAL, "El bosque como frontera", pp. 604-605 y 609-610). En algunos de los casos, se resalta en el texto de esta obra la calidad de las piezas que se capturaban en dichos cazaderos. Por ejemplo, en la Sierra de la Alberquiella, situada en las inmediaciones del Campo de Alcuía, se dice "et la primera vez que corrimos este monte matamos en él un oso de los grandes que matamos hasta este día" (*Libro de la Montería*, p. 557, líneas 9.190-9.193).

Aun así, en las cuentas de la Hermandad de finales del siglo XV se mencionan recompensas por la captura de este animal, como la dada de 155 mrs. a Juan Fernández, "colmenero de Sierra Morena", la cual se dio "de dos osos que mató" (1494, noviembre, 14. A.H.N., Diversos, Mesta, leg. 56, núm. 3, cuentas 9).

⁷⁴ Mencionados en la descripción del término de Almodóvar del Campo contenida en las *Relaciones* (VIÑAS Y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, p. 67).

⁷⁵ Como, por ejemplo, los lobos que se comieron un caballo en la dehesa de Alcuía de acuerdo con el testimonio del ladrón de dicho caballo en un proceso de la Hermandad Vieja de Ciudad Real (1507, noviembre 1. Chillón. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 5).

A finales del siglo XVI, se elaboró un informe donde se dice que Puertollano "tiene una dehesa boyal que dizen la Solana, propia suya, la qual está tan montuosa y llena de enzinas, azebuches, jara, cornicabra y otras fustas que se ympide la cría y pasto della, de manera que casi no pueden entrar a pastalla los ganados, y en ella se pierden y muchos no se hallan y se los comen lobos que por estar tan espesa es una propia lobera donde se crían tantos que della resultan muchos en la tierra ce comarca y hacen tanto daño e yerman los ganados que en ellas se crían ansy para evitar esto como para que mejor se pueda pastar y conservar el monte pardo della es cosa muy neçesaria e conveniente que las dicha dehesa se limpie y entresaque, cortando por el pie xara, cornicabra y otro monte y fustas, y olivando y apendolando los azebuches y enzinas y entresacando la questuviere muy espesa" (1589, diciembre, 14. A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 39.262). En las *Relaciones* referidas a Puertollano se dice que había "muchos lobos" (VIÑAS Y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, p. 413) y, lógicamente, también se registra su presencia por ejemplo en Fuencaliente (VIÑAS Y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, p. 249).

También en la solicitud de licencia para limpiar la dehesa de Castilserás, a finales del siglo XVI, se afirmaba que "está muy espesa, y montuosa, a cuya causa se crían en ella muchos lobos, zorras, culebras y otras sabandijas que hacen notable da o al ganado" (LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, *Mesta, pastos y conflictos*, p. 91).

⁷⁶ Como la "dehesa de los Hardales", en término de Almodóvar del Campo (¿1535? Probanza por talas ilegales en el Donadío de Almodóvar. A. Ch. Gr. 1552-011).

Esta cobertura vegetal se vio erosionada con el paso del tiempo, tanto por la acción humana directa como por la acción de la ganadería, pero a pesar de los esfuerzos de las comunidades rurales de la zona para abrir tierras tanto para pastos como para la actividad agrícola, parece que el paisaje natural pervivió durante bastante tiempo, especialmente en las áreas más alejadas del área central de los territorios calatravos y en las zonas de orografía más abrupta. Factores tales como la elevada distancia entre núcleos en este sector, su situación en un área que funcionó durante un tiempo relativamente largo como línea de frontera frente a los musulmanes, amén de la orografía y características del suelo en buena parte de este cuadrante, fueron determinantes en la conservación de áreas de monte inalteradas⁷⁷.

3.2.- Particularidades humanas

Los rasgos que daban identidad a este sector frente a los restantes no se limitan a sus rasgos naturales, sino también a los factores humanos. De este modo, la evolución histórica del área tuvo una incidencia muy marcada en el panorama que se observa a finales de la Edad Media y con posterioridad.

3.2.1.- La población en época islámica y su impronta en época cristiana

La configuración de este sector en época cristiana se asentó sobre unas estructuras de hábitat y de usos del suelo determinadas, que condicionaron, junto con otros factores, la evolución posterior de los distintos elementos de su configuración⁷⁸.

Igual que pasa en los otros cuadrantes, se tiene poca información sobre los rasgos que presentaban las poblaciones islámicas asentadas sobre el territorio antes de la conquista cristiana. Para su conocimiento se debe recurrir en gran medida a la trayectoria de la minoría mudéjar tras la conquista castellana. Algunos centros tuvieron continuidad en época cristiana de una forma u otra (Caracuel, Almodóvar del Campo, Mestanza, Almadén, Fuencaliente) y otros son conocidos por menciones directas tanto de fuentes islámicas como cristianas, pues desaparecieron dejando su huella únicamente en la toponimia y la microtoponimia⁷⁹, como se verá, o en restos

⁷⁷ Este aspecto se verá con más detalle más adelante, pero se puede adelantar el papel del bosque como barrera defensiva postulado por CLÉMENT, "La frontera y el bosque", pp. 597-602.

⁷⁸ Estudiado por ALMAGRO VIDAL, "De nuevo sobre la pervivencia".

⁷⁹ Los ejemplos de toponimia que remite a la presencia de mudéjares son numerosos en este sector, tal como se ha estudiado en ALMAGRO VIDAL y VILLEGAS DÍAZ, "Sobre persistencias de población mudéjar", pp. 44-54 y en ALMAGRO VIDAL, "De nuevo sobre la pervivencia", pp. 31-33. Así, el topónimo de "Nava la Huesa", localizado en el límite entre Almodóvar y Almadén, El nombre estaría remitiendo a un determinado significado. Sabemos que con el nombre de *huesa* se denominaba una gabela que se pagaba al señor en concepto de compra de su consentimiento para poder contraer matrimonio las mujeres de condición servil o semiservil. Igualmente se conoce que, a veces, tuvo el carácter no de una compra previa del consentimiento señorial, sino de una pena pecuniaria por haber contraído matrimonio sin solicitar autorización. (Cfr. GARCIA DE VALDEAVELLANO, *Curso de Historia de las Instituciones*, p. 253).

También podrían ser indicador de permanencias mudéjares el topónimo "camino de Azenan" (¿ár. *assánya* = aceña?), en la Sierra de Argamasilla ("la sierra de Argamasiella es buen monte de osso e de puerco en jnujerno, e en

arqueológicos que dejan traslucir una mirada de asentamientos en dispersión⁸⁰. Sin embargo, en escasos casos se puede intuir si estas referencias directas o indirectas se trata de formas de hábitat concentrado o en dispersión, esto es, conocer con certeza los rasgos físicos que adoptó el poblamiento en época islámica. De hecho, en la mayor parte de los casos se trabaja sobre asunciones o deducciones sobre los escasos datos que proporciona la documentación y de la trayectoria posterior del territorio.

Otros indicios llevan a plantear la hipótesis de que el asentamiento en dispersión fuera abundante: en primer lugar, ciertos paralelos, como el caso de Moratalaz, en el extremo oriental del dominio calatravo⁸¹. Otro dato que parece apoyar esta idea es que en la distribución de las áreas destinadas a cada uso a finales de la Edad Media, pues los espacios destinados al cultivo no siguen en todos los casos la lógica mayoritaria de situarse en el sector más cercano al centro de población principal en época cristiana, sino que se hallan también importantes áreas agrícolas en zonas periféricas, mientras que áreas comunes y el establecimiento de áreas ganaderas comunes entre varias poblaciones en las inmediaciones de dicho centro de población⁸². También, la forma en que en el término se conservaba la memoria de una serie de despoblados, algunos de ellos con toponimia de origen árabe.

Por ejemplo, un memorial presentado en 1544 ante la Real Chancillería de Granada⁸³, refleja la existencia de términos como Viznagar⁸⁴ o Villazaide⁸⁵, situados ambos junto a un

el comienzo del verano. E son las bozerja[s] desd'el camjno de Azenan, por çima de la cunbre de la sierra fata la naua del Moro" (*Libro de la Montería*, p. 551, líneas 8.968-8.972), el "arroyo de Rejalgar" (ár. *râhg algár* = polvo de cueva), que daba nombre a una de las Cuadrillas de la Hermandad Vieja de Ciudad Real y que era uno de los límites que se otorgan al donadío de Almodóvar cuando le es concedido: "tenemos por bien que vos sea guardado el donadío todo que vos el dicho conçejo avedes e vos fue dado para labrar e criar, que tiene por el camino de Córdova fasta la venta de la Gama e fasta el río de Avenójar e el río de Avenoja, e el río ayuso fasta el arroyo de Rejalgar, e parte con la dehesa de Villagutierre" (1376, enero, 21. Almodóvar. A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 41.117) o el topónimo Hardal, de origen árabe (CHAVARRÍA VARGAS, *De la Algarbía a la Axarquía*, pp. 107-136) que aparece en la "dehesa de los Hardales", en término de Almodóvar (¿1535? Probanza por talas ilegales en el Donadío de Almodóvar (A. Ch. Gr. 1552-011).

También podría considerarse indicador de población islámica o mudéjar el topónimo "Allozo". Así, la "posada del Allozar" (del ár. *alláwza* = almendra) en la cuadrilla de Val de Convento (A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 8 (1502), núm 14 (1506) y núm. 18 (1519). O la "Moheda Borrax" (del ár. *mufída* = desbordante), en el término del Donadío de Almodóvar del Campo. Asimismo, el topónimo de "sierra de Valdeazogue", situado en las inmediaciones del término de Almodóvar en 1536 (A. Ch. Gr. 1576-011), que podría tener interpretación, además de la minera, la de mercado rural, que haría alusión a poblamiento en dispersión en época islámica (cfr. CHALMETA GENDRON, *El "señor del zoco"*, p 101).

⁸⁰ Por ejemplo, las atalayas y otras pequeñas estructuras que merecerían un estudio en mayor profundidad para clarificar su cronología.

⁸¹ Cfr. ALMAGRO VIDAL y VILLEGAS DÍAZ, *Sobre unidades de organización islámica*.

⁸² ALMAGRO VIDAL, "De nuevo sobre la pervivencia", pp. 35-36.

⁸³ El memorial se realizó hacia 1544 por un pleito entre Argamasilla, Almodóvar del Campo y Tirteafuera sobre el aprovechamiento de las tierras comunales y contiene un inventario de las tierras que habían sido roturadas en dicho sector en los años anteriores (A. Ch. Gr. 854-009). Se encuentra contenido en el apéndice.

⁸⁴ A finales de la Edad Media, Viznagar quedó como un término común en el que da la impresión que había

espacio llamado “Suelo Viejo”⁸⁶ al noroeste del núcleo de Almodóvar del Campo, donde había ciertos “solares de pajares”⁸⁷, esto es, tierras de cultivo de cereal, que permite pensar en la existencia de al menos pequeños enclaves de población y explotación agrícola que habrían desaparecido o se habrían visto transformados en su propiedad en algún momento indeterminado tras pasar a manos cristianas.

Es difícil asegurar el carácter que tendrían estos despoblados solamente a partir de su nombre, pero sí se puede apuntar que los topónimos podrían ser indicador de la permanencia de poblaciones mudéjares durante cierto tiempo en estos enclaves, aunque no quedara memoria de su término o de su existencia como centros de población.

Por otra parte, los núcleos de población islámicos tuvieron un destino desigual en este sector tras la conquista cristiana. Así, Almodóvar del Campo tuvo una clara continuidad desde época islámica, y además en un sentido ascendente. Su fortaleza aparece mencionada en 1147 entre los centros atacados en la campaña de Alfonso VII⁸⁸ junto con Mestanza, Santa Eufemia y Alcudia, y con posterioridad Francisco de Rades y Andrada habla de reparaciones en esta

cultivos con una cierta tradición, tal como se refleja en dicho memorial: “en el Viznagar tiene Pedro Sanches de Estevan un pedaço de diez fanegadas de trigo antiguo que lo a conprado de vesinos y moradores deste dicho lugar” (1544. A. Ch. Gr. 854-009).

⁸⁵ Este topónimo aludía a finales de la Edad Media a una dehesa situada al norte de la población de Almodóvar. Aparece ya mencionada en una sentencia de la Mesta en el amojonamiento de la cañada que recorría este término “Dies e syete mojón orilla de la senda que va a Villaçayd” (1483, noviembre, 14. Almodóvar. A.H.N., Diversos, Mesta, leg. 326, fols. 140-174v).

Este sector se convirtió en una dehesa en algún momento (“fazia la parte de la syerra desde la dehesa que dizen de Villa Çaide” se dice en el interrogatorio de una probanza realizado en 1544, agosto, 19. A. Ch. Gr. 854-009) aunque en la misma había numerosas tierras roturadas de acuerdo con un memorial realizado en 1544 (A. Ch. Gr. 854-009). En el memorial de 1544 sobre los rompimientos en este término común aparece un “çerro el Cayre”, probablemente identificable con Villazaide.

Existe otro enclave con nombre similar en tierras navarras a la que se alude en una donación de bienes a la Orden, fechado en 1289, octubre, 20, jueves (Alfaro). A.H.N., OO.MM., carp. 460, núm. 146. Publ. MENÉNDEZ PIDAL, *Documentos lingüísticos*, doc. 130: “e una pieça en Çaydera que habet alectaneos: de la vna parte la carrera que ua a Miraglo, e de la otra parte pieça de don Fortún Amorauit”. En dicho caso, queda clara su asociación con poblamiento mudéjar.

⁸⁶ Viznagar y Suelo Viejo se conocen gracias a un memorial realizado hacia 1544 sobre las tierras que habían sido roturadas en dicho sector en los años anteriores, confeccionado para un pleito sobre las mismas. (A. Ch. Gr. 854-009).

⁸⁷ “Al veynte e seys capítulo dixo que sabe el dicho pedaço de tierra de los herederos del dicho Ximón López que se dizen las Cañadas con un solar de pajares en las cuales avrá veynte fanegas de trigos, las cuales las arronpió el dicho Ximón López, segund este testigo a oydo dezir, podrá aver los dichos çinquenta años e que alinde de los susodichos avrá al paresçer deste testigo ronpidas y por ronper más de dozientas fanegadas de tierras de vesinos del dicho lugar de quarenta años y más tiempo a esta parte según lo a oydo dexir y las a visto ronpidas en el tiempo que este testigo se sabe acordar” (1544. A. Ch. Gr. 854-009).

⁸⁸ Se nombra esta fortaleza en las campañas de Alfonso VII tanto en la *Primera Crónica General de España*, ed. MENÉNDEZ PIDAL y CATALÁN, p. 650, como en la crónica del Arzobispo Jiménez de Rada (JIMÉNEZ DE RADA, *Historia de los hechos de España*, trad. FERNÁNDEZ VALVERDE, Libro VII, cap. II, p. 271). Cfr. RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, “Fortalezas y organización territorial en el Campo de Calatrava”, p. 624) y RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, *La formación del feudalismo*, p. 86, quien las llama “aldeas fortificadas”.

fortaleza en el marco del cisma del maestrazgo de Martín Pérez de Siones⁸⁹. Cabe pensar que se tratara de un núcleo de pequeña entidad desde un punto de vista físico, y que estructuraba toda una serie de pequeñas poblaciones en el entorno y ejercía cierto control sobre la vía que unía Toledo y Córdoba⁹⁰. El carácter de esta fortificación como refugio rural en su origen viene apoyado por el relato del levantamiento que se produjo hacia 1170. El relato de Rades⁹¹ habla de un número importante de moros implicados en el esfuerzo militar, pues menciona más de doscientos cautivos que fueron degollados por orden del maestre. Resulta difícil de creer que esto no generara ningún tipo de reacción por otras fuerzas cristianas de la época asentadas en la misma zona (como es Chillón, que había sido concedida al Conde de Lara y la Orden de Calatrava pocos años antes⁹²) si todos los implicados en esta acción llegaran de Andalucía. Teniendo en cuenta este relato, resulta más coherente que a la pequeña fuerza que realizase la razia se uniesen poblaciones locales que habían permanecido en la región tras la conquista cristiana y la implantación de la Orden de Calatrava⁹³.

Se puede plantear pues la posibilidad de que se tratara más bien del socorro de un contingente militar a un levantamiento de mudéjares en la zona que habría hecho posible que dicho cuerpo militar permaneciera cierto tiempo en la región. Estas aparentes contradicciones, así como el hecho de que en la bula de confirmación de los bienes calatravos de 1187 no se menciona tal fortaleza entre los bienes de la Orden⁹⁴, se explicarían si se tratara no tanto de un castillo propiamente dicho como de un *hisn* destinado al refugio de las poblaciones asentadas en la zona. En todo caso, los resultados de estas acciones quedan claros: la población mudéjar en este sector quedó desestructurada, como muestra el hecho de que en este sector no se configurara ninguna aljama reconocida por la Orden y cómo a pesar de que los indicios conducen a pensar que este sector estaba bastante poblado y estructurado en época islámica, la presencia de elementos mudéjares es menos visible que en otras.

Otra población que se conoce operativa en época islámica es Almadén, que por otro lado, parece haber mantenido una población asociada a la minería desde época romana hasta la actualidad⁹⁵. Centrada en la explotación de las minas de mercurio y sus derivados que se

⁸⁹ “Se fueron a Calatrava, y allí eligieron por Maestre a don Diego García, estando su verdadero Maestre haziendo reparar el Castillo de Almodóvar” (RADES Y ANDRADA, *Chronica de Calatrava*, fol. 18r).

⁹⁰ RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, *La formación del feudalismo*, p. 86.

⁹¹ RADES Y ANDRADA, *Chronica de Calatrava*, fol. 17v.

⁹² 1168, marzo, 27. Toledo. Publ. *Bullarium de Calatrava*, pp. 7-8.

⁹³ Esto ha sido analizado con más detalle en ALMAGRO VIDAL y VILLEGAS DÍAZ, “Sobre persistencia de población mudéjar”, pp. 33-34.

⁹⁴ 1187, noviembre, 4. Publ. *Bullarium de Calatrava*, pp. 22-25.

⁹⁵ MATILLA TASCÓN, *Historia de las minas de Almadén*, vol. 1, hace un breve repaso de su explotación hasta época moderna. En la etapa bajo dominio islámico, Al Idrisi menciona las minas en su *Descripción de España*.

localizaban en sus inmediaciones, se trataría en todo momento de un núcleo formado por y para tal fin, sin que ninguna otra actividad llegase a dominar en el mismo. Asimismo en época islámica se podría fijar de alguna forma el origen de Mestanza, que aparece mencionada en la campaña de 1147, por lo que se sabe que existiría algún tipo de estructura sobre este enclave en época islámica, y Abenójar, cuyo nombre también sería de origen islámico de acuerdo con Manuel Corchado Soriano⁹⁶. En su término además se encuentran los restos del castillo de Ojalora que data también de esta etapa⁹⁷.

A pesar de la continuidad de estos núcleos de población tras la conquista, los indicios llevan a pensar en la existencia de una estructura de hábitat distinta a la cristiana en esta región en época islámica. Así, como se ha visto, la toponimia, la arqueología y otros datos permiten apuntar la existencia de pequeños núcleos rurales y formas de poblamiento en dispersión que, aunque sobrevivieron probablemente a los momentos posteriores a la conquista, cayeron lentamente en decadencia y acabaron desapareciendo en época cristiana, dejando su huella en restos arqueológicos de mayor o menor entidad y en la toponimia.

Los rasgos del paisaje en época cristiana parecen indicar también que en origen habría una estructura poblacional distinta a la que se percibe a finales de la Edad Media, lo cual contribuye también a explicar que la forma en que se configuraron los términos de las poblaciones y aquellos dependientes de la Orden a finales de la Edad Media⁹⁸, y el predominio de formas de hábitat en dispersión y/o en pequeños núcleos a menudo acompañados de alguna forma de fortificación, que tendrían un ámbito de actuación limitado.

3.2.2.- La configuración de los centros de población y otras unidades de organización del espacio en época cristiana

Bajo dominio cristiano, en este sector se produjo un proceso de territorialización protagonizado por la Orden por medio del cual lo organizó, quien potenció su articulación de acuerdo con sus criterios (aunque teniendo en cuenta los factores pre-existentes) y estableció los medios para aprovecharse de sus recursos, sea directamente, sea de forma indirecta. La casuística de fenómenos que se observan en el territorio es muy variada. Sin embargo, y con el fin de

p. 54. Cit por MATILLA TACÓN, *Historia de las minas de Almadén*, I, p. 263). de las que se dice que son “minas de mercurio, de donde se extrae este metal, así como cinabrio, destinados a ser exportados a todos los países del mundo. La explotación se hace por medio de más de mil obreros; unos de los cuales descienden por pozos y trabajan en arrancar el mineral; otros son empleados en el transporte de leña necesaria para la combustión del mineral; otros en la fabricación de vasijas, y otros, por último en el servicio de los hornos donde se funde y se sublima el mercurio. Yo mismo he visitado estas minas y he sabido que su profundidad a partir del suelo hasta el punto más bajo es de doscientas cincuenta brazas”.

⁹⁶ CORCHADO SORIANO, *Los Pueblos*, p. 13.

⁹⁷ CORCHADO SORIANO, *Los Pueblos*, p. 14.

⁹⁸ ALMAGRO VIDAL, “De nuevo sobre la pervivencia”, pp. 34-35.

mantener un cierto orden en el discurso, se han seleccionado los más característicos.

- Una población del Campo en el contexto de la periferia: el caso de Almodóvar del Campo

Algunas de las poblaciones de época islámica tuvieron continuidad bajo dominio cristiano. Tal es el caso de Almodóvar del Campo, la cual tenía una situación relativamente central respecto a la región, además de contar con la patente ventaja de estar enclavada sobre el camino real que unía Córdoba y Toledo.

Con semejantes ventajas, es lógico que Almodóvar del Campo se convirtiera desde un primer momento en un enclave estratégico para el control del territorio⁹⁹ y favorable para concentrar la población dispersa en la región con el fin de tener un mayor control de la misma y favorecer la obtención de rentas. Es probable que también favoreciera su crecimiento temprano el hecho de que el núcleo de población en sí es muy cercano y podría incluso integrarse en el sector del Campo. El prof. Rodríguez-Picavea, añade a estas razones la del dominio sobre las cañadas de acceso al valle de Alcudia, que en los siglos posteriores lo convirtió en uno de los enclaves de mayor importancia de la trashumancia. Sin embargo, y a la vista de que la cronología en la que se concedieron los privilegios a esta población, previa al desarrollo del fenómeno trashumante en Castilla, quizá habría que delegar esta motivación a un segundo plano.

Como ya se ha apuntado, los orígenes de Almodóvar del Campo se remontan a época islámica, siendo probablemente durante esta fase una alquería rural dotada de una fortificación que centralizaría el resto del poblamiento en su entorno. La población no aparece en la confirmación pontificia de 1187 ni en las de 1199 o 1214¹⁰⁰, lo cual fue interpretado por Julio González como síntoma de despoblación de este centro¹⁰¹, aunque también se podría achacar a la actitud que adoptó la Orden hacia la población mudéjar de la zona, especialmente tras los problemas de 1170 antes mencionados¹⁰². Sin embargo, sí que se menciona su parroquia en el acuerdo alcanzado en 1245 con el arzobispo de Toledo, lo cual indicaría un cierto papel organizador de la población por parte de este centro¹⁰³.

En todo caso, Almodóvar del Campo se benefició en su desarrollo de una serie de acciones realizadas por la Orden que tienen una fecha anterior a las restantes poblaciones de este sector probablemente porque en origen esta población se encontraba inserta en el Campo propiamente dicho. La primera, sin duda, fue la constitución de una encomienda sobre este

⁹⁹ Rades recoge en su crónica que tan temprano como 1170 el castillo tendría setenta defensores, que serían asesinados por los musulmanes al recuperarlo. Tras la reconquista del castillo el maestre se encargaría personalmente de reparar la fortaleza (RADES Y ANDRADA, *Chronica de Calatrava*, fols. 17v-18v).

¹⁰⁰ Publ. *Bullarium de Calatrava*, pp. 22-25, 31-34 y 42-46.

¹⁰¹ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, I, p. 342.

¹⁰² RADES Y ANDRADA, *Chronica de Calatrava*, fol. 16v.

¹⁰³ 1245, mayo, 7. Publ. *Bullarium de Calatrava*, pp. 78-82.

núcleo en un momento indeterminado probablemente ya del siglo XIII¹⁰⁴. En segundo lugar, Agostini Banús proporciona la noticia de que se concedió fuero a este lugar en fecha tan temprana como 1215, al tiempo que se establecía una parroquia en el mismo¹⁰⁵. Por desgracia, no hay documentación original o copia de la misma que respalde este testimonio. Sí hay copia, sin embargo, de una serie de privilegios concedidos en 1260¹⁰⁶, por los que se otorgó a esta población una serie de prerrogativas, entre las que se contenía la concesión un término para su uso, la protección de la producción propia de vino en el término, el establecimiento de dos ferias anuales en la población y una serie de exenciones de las obligaciones típicamente feudales (el derecho de posada y el de dar ropa al comendador y sus dependientes)¹⁰⁷. No cabe duda que tras estas acciones se escondía el deseo de la Orden de potenciar la concentración de población en este centro. De nuevo de 1376 se conserva un privilegio similar, reexpedición de uno concedido por Juan Núñez del Prado (1328-1354) y que había sido perdido, que reitera muchos de los aspectos abordados por el de 1260¹⁰⁸.

En este privilegio y el de 1260 se abordan dos grandes aspectos de la vida del concejo almodovareño: la orientación económica de este centro y la consolidación de su municipalidad frente a la Orden, personificada en su comendador¹⁰⁹.

Sobre el primer aspecto, aquel de las opciones económicas, en ambos se potencia el cultivo de la vid y su dedicación a la producción de vino por medio de medidas proteccionistas¹¹⁰, estableciendo la prohibición de vender vino de fuera de la población antes de que se agotase el producido en la misma, bajo pena de la pérdida del producto una cierta pena.

Asimismo, en este privilegio se presta atención al comercio, el cual se potencia bajo la forma de un mercado semanal que había de celebrarse los lunes y en el cual se eximía del pago de portazgo, montazgo, roda o cualquier otro impuesto de persona o mercancía que acudiera a ellas, la redención de la obligación de hospedaje a los miembros de la Orden. La creación de este

¹⁰⁴ El primer comendador identificado data de 1285, y aparece en un pleito entre Calatrava y la Mesta por el paso de ganados por el término de Almodóvar (A.H.N., OO.MM., Libro 1344-C, fol. 135).

¹⁰⁵ AGOSTINI BANÚS, *Historia de Almodóvar del Campo*, p. 59.

¹⁰⁶ El original no se conserva pero sí una reexpedición del mismo llevada a cabo en 1366 y conservada en una copia del S. XVI. En dicha reexpedición se expone que el original fue destruido junto con otra documentación en la Guerra Civil castellana. (A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg 4.1117).

¹⁰⁷ ALMAGRO VIDAL, "Un privilegio de Almodóvar del Campo".

¹⁰⁸ Este privilegio ha sido estudiado con mayor detalle en ALMAGRO VIDAL, "Un privilegio de Almodóvar del Campo", y se reproduce en el apéndice.

¹⁰⁹ El primer comendador de Almodóvar conocido data de 1285, aunque probablemente hubiera alguna autoridad de la Orden con anterioridad (RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, *La formación del feudalismo*, p. 89).

¹¹⁰ Lo cual, a su vez, se podría asociar a un esfuerzo por arraigar la población a este enclave pues, como se ha visto en otros casos, el cultivo de la vid puede tener tal función (BURESI, *La frontière entre Chretiené et Islam*, p. 87, y VILLEGAS DÍAZ, "Variedades de viñedo", p. 21).

mercado complementaría el citado privilegio de Pedro Yáñez, donde se concedió a la población celebrar dos ferias de veinte días por San Martín y San Juan, cuyos participantes también serían exentos de tales cargas¹¹¹.

El segundo aspecto, aquel de la municipalización o consolidación del concejo como autoridad territorial independiente de la Orden, es más complejo tanto de percibir como en sus manifestaciones.

En este sentido, es significativa la reiteración, en ambos privilegios, de la concesión del término de “El Donadío” a los pobladores de Almodóvar del Campo “para labrar y criar”. Este espacio, situado a noroeste del núcleo actual de población (hacia la periferia) y bastante distanciado de la misma, cabe plantearse que fuera concedido para responder a una carencia espacial de los almodovareños, probablemente relacionada con el inicio del gran desarrollo del fenómeno ganadero en la segunda mitad del siglo XIII y, sobre todo, en la decimocuarta centuria.

De este modo, el germen la configuración del término de Almodóvar del Campo se encuentra en el privilegio dado a esta población en 1260, en el cual se concedió a la misma un término propio para su aprovechamiento: la “dehesa del Donadío”¹¹². Este espacio, colindante con Cebazarados, Tirteafuera, Villamayor y Villagutierre, estaría destinado a suplir todas las necesidades que precisase la nueva población, especialmente desde un punto de vista ganadero, pero también de madera y leña. Era un ámbito probablemente variado desde un punto de vista paisajístico, ya que en él se incluían tierras asociadas al cultivo (pues se menciona la quintería de Navacerrada¹¹³, también llamada Caserío de Navacerrada, dedicado al cultivo, y un “quinto propio”) y áreas de monte cerrado, como la Moheda Borrax, además de otros enclaves dentro el mismo como el “zerro del Orno” o el “quinto propio”¹¹⁴. Asimismo, los usos dados a este espacio variaron a lo largo del tiempo. El aprovechamiento agrícola sin duda aumentó en importancia conforme creció la población, lo cual se tradujo, por ejemplo en que ya en el siglo XVI se tengan noticias de otros centros de habitación en el Donadío, como “las casas de Ferrando, que son en el hornillo, que es en el Donadío de Almodóvar, término de la dicha villa de Almodóvar”¹¹⁵, aunque se mantuvo en todo momento los aprovechamientos ganaderos y silvícolas.

¹¹¹ VILLEGAS DÍAZ, “Las ferias del Campo de Calatrava”, p. 305.

¹¹² “Otrosí tenemos por bien que vos sea guardado el Donadío todo que vos el dicho conçejo avedes e vos fue dado para labrar e criar que tiene por el camino de Córdoba, fasta la venta de la Gama e fasta el río de Avenójar e el río de Avenoja, e el río ayuso fasta el arroyo de Rejalgar, e parte con la dehesa de Villagutierre” (A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg 41.117, fols. 9-9v).

¹¹³ Diego Sánchez del Pozo, vecino de Argamasilla, afirmaba que “en más tiempo de quinze años que este testigo andaba por el dicho término e labraba en una quintería que se dize Nava Çerrada en el cabo del dicho Donadío que alinda con Villagutierre” (1535. Probanza por la defensa de las talas en Almodóvar del Campo. A. Ch. Gr. 1576-011).

¹¹⁴ 1757. A. Ch. Gr. 663-003.

¹¹⁵ Donde se llevó a cabo la instrucción de un proceso judicial por agresión en 1520 (A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 25).

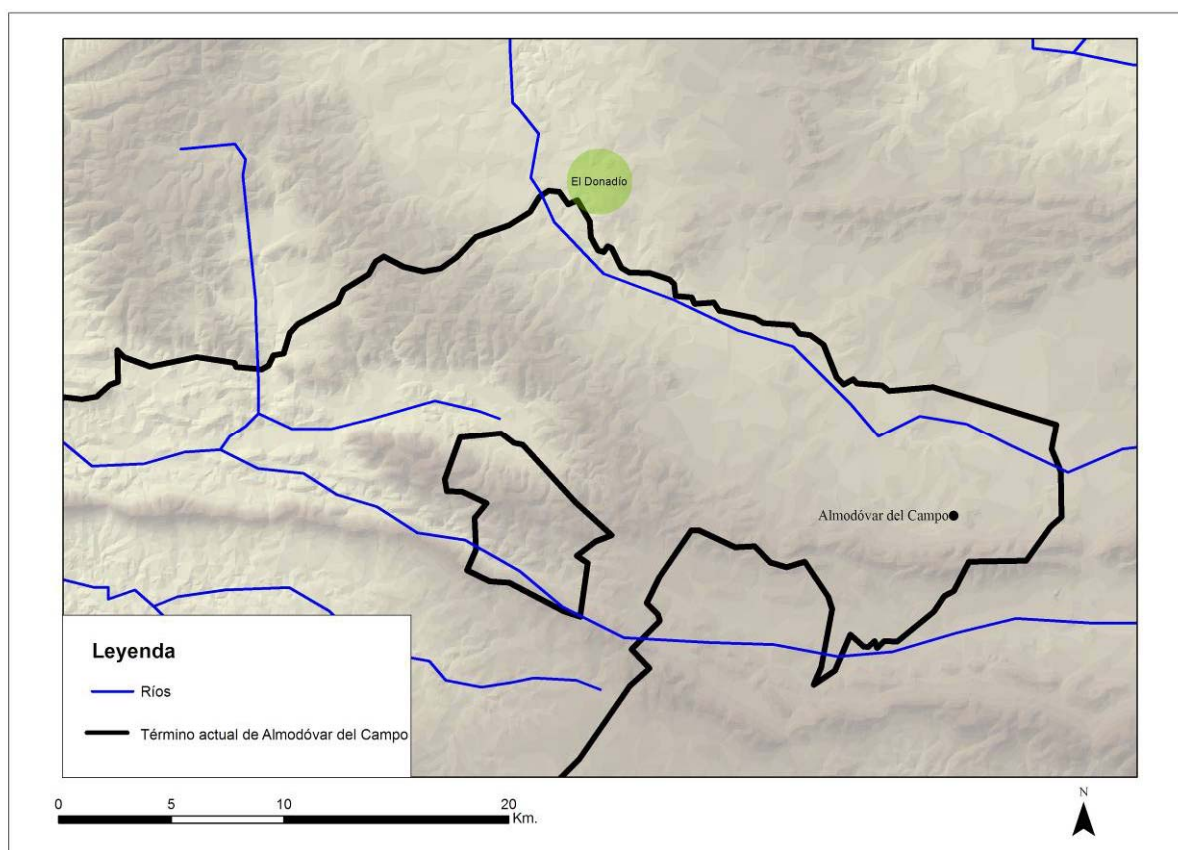


Ilustración 18: Localización aproximada del término de "El Donadío"

Por otro lado, aunque el término municipal de Almodóvar del Campo se extiende hoy en día sobre una ingente superficie, que incluye buena parte del Valle de Alcudia, esta situación no se corresponde con la que se identifica para la Edad Media. Ésta, de forma similar a cómo se ha identificado en otros casos, se configuró no en un solo momento, sino a lo largo de un período de tiempo relativamente largo. De acuerdo con el privilegio concedido a su población en el siglo XIII, a esta población se le concedía el uso exclusivo del Donadío. En 1318 aumentó los espacios de aprovechamiento disponibles para la población, ya que se le arrienda la dehesa de Villagarcía “ques desde el arroyo de Rejalgar fasta el Puerto de Estera como parte con los desta villa de Abenoja”, por una cantidad de 5.000 mrs. anuales¹¹⁶. Además de estos espacios, Almodóvar poseía el uso compartido desde algún momento de la Edad Media de los términos de La Mata, del pozo Amargo y de cerro Carrascosa, al este¹¹⁷. El límite hacia el sur estaba delimitado por las estribaciones septentrionales que cierran el valle de Alcudia. Hacia el oeste, la delimitación con Almadén se debió definir tardíamente y de forma bastante laxa, hecho por otra parte lógico dada

¹¹⁶ 1318, febrero, 17. Calatrava. B.A.H., Col. Salazar y Castro, I-41 (9-615), fols. 213-214v.

¹¹⁷ Con Villamayor y Argamasilla, tal como se muestra ya en la sentencia sobre su aprovechamiento dada en 1424, julio, 10. Almodóvar del Campo (A. Ch. Gr. 1392-005 y 2506-008).

la amplia distancia entre uno y otro centro y el carácter extensivo de las actividades que se llevaban a cabo en dicha franja de tierra. Muestra de ello son ciertas noticias de un pleito que enfrentaron a los concejos de Almodóvar del Campo y Almadén sobre la dehesa de las Navas en hacia 1538, ocasionado porque aquellos avían desplazado la mojonera de dicha dehesa media legua (aproximadamente 3 km)¹¹⁸, lo cual indica que en esta franja de terreno había unos usos de escasa intensidad, que permitían que se cometieran infracciones de semejante calibre.

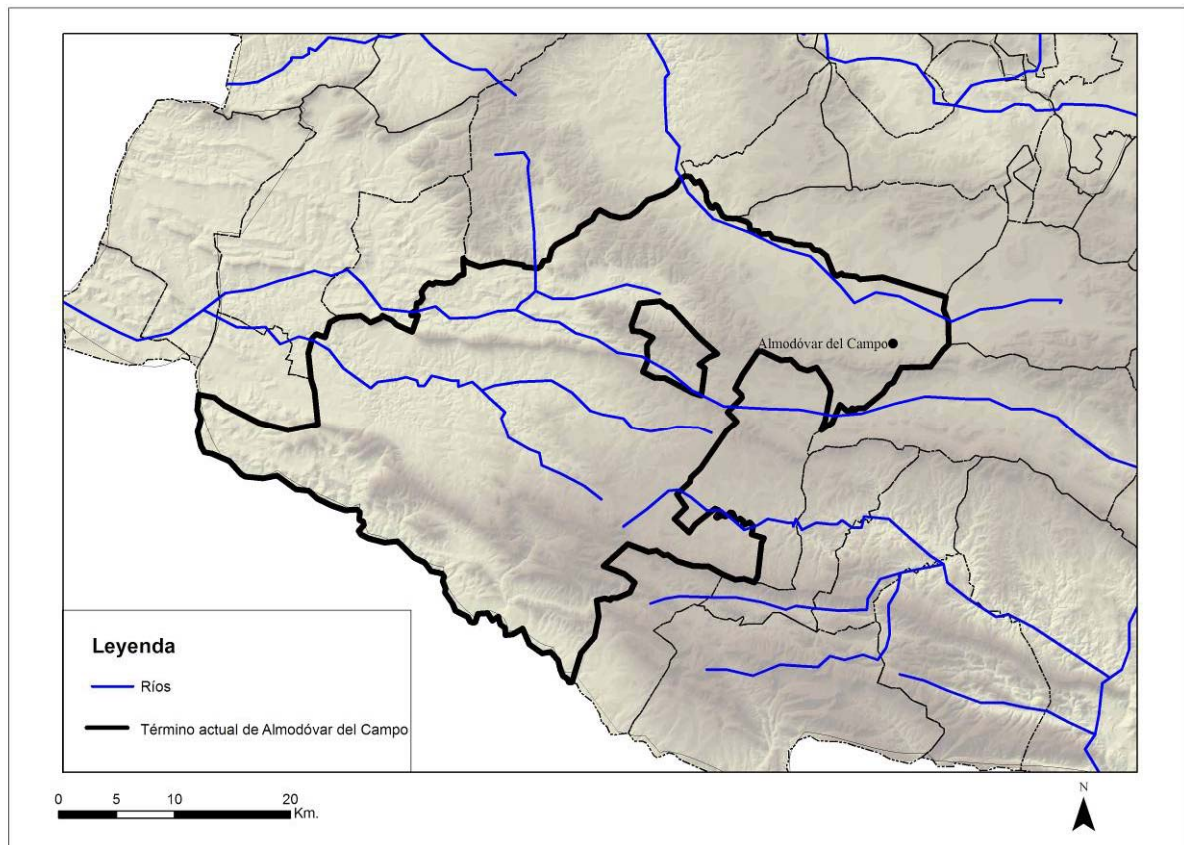


Ilustración 19: Extensión actual del término de Almodóvar del Campo

No se conserva ninguna descripción del recorrido completo del término de Almodóvar del Campo a finales de la Edad Media, pero sí de determinadas partes del mismo. Así, contra Argamasilla iba “desde un mojón que está en el Çerro la Carrascosa e de allí como va la linde adelante hasta el mojón de la Silera, e por çima de las casas de Pozo Amargo hasta dar en la tierra de Aguijón e hasta la Laguna de Villamayor”¹¹⁹, “prinçipiando desde un mojón que está entre la Pedrezana y el Aguijón de Peligro, donde se parte los términos entre la dicha villa de Almodóvar y la villa de Argamasylla y la dicha villa de Villamayor, y por otro mojón questá a

¹¹⁸ Así se muestra en la delimitación que se realizó entre ambas poblaciones en 1538, abril, 19. A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 40.833.

¹¹⁹ 1532. Testigo desconocido en una probanza en pleito por términos entre Almodóvar y Argamasilla. A. Ch. Gr. 1160-006.

media legua en el camino que va de Villamayor a Almodóvar al Cornijal de una tierra que dizen del Vinoso cerca de unos salobrales questá en el dicho camino, y de allí el canpo adelante a dar al cornijal de la viña del Palomar, y de allí por otros mojones a dar a la Fuente el Sapo y el río que dizen de Tirteafuera y de allí por el dicho río abaxo a dar a la Fuente el Clavero”¹²⁰. También se conoce, como se ha visto, la delimitación del Donadío, contenido en el privilegio de donación del mismo¹²¹

Estas tierras se mostraron insuficientes llegado el siglo XV. Testimonio de ello se encuentra en una sentencia dada en 1424 sobre el término común de La Mata, por la que se permitía a los almodovareños llevar a cabo roturaciones este espacio compartido con Argamasilla dado que “ques provado asaz conplidamente el dicho conçejo de la villa de Almodóvar non tienen tanto término para labrar por pan que baste a los vecinos labradores de la dicha villa”¹²². Así, con el paso del tiempo, Almodóvar respondería a las demandas de nuevos espacios para su población, apropiándose de ámbitos adyacentes a los suyos. Este afán de expandirse se proyectaría también hacia el sur, esto es, el valle de Alcudia que, como se sabe dependía de la Orden y, por lo tanto, se sustraía a las competencias del concejo. Por ejemplo en el siglo XVI poseía un baldío llamado de Valdezogue, a la entrada del valle de Alcudia¹²³ y los de “El Retamal”, y Brazatortas, ambos valles que también daban acceso a Alcudia¹²⁴ sobre los que se estaba disputando con la Mesta sobre si eran “paso e vereda antigua para el paso de todos los ganados que yvan a ervajar al valle de Alcudia”. De dichos pasos se sabe también que en el siglo XVI eran disfrutados en comunidad con la vecina Puertollano¹²⁵ y que en la segunda mitad de dicha centuria estaban abriendo en ellos tierras de cultivo gentes con pocas posibilidades económicas¹²⁶. Esta situación podría ser indicador de la incorporación tardía de estas áreas

¹²⁰ 1544, septiembre, 13. Villamayor. Interrogatorio para una probanza por un pleito entre Villamayor y Tirteafuera, por términos. A. Ch. Gr. 1471-010.

¹²¹ “Otrosí tenemos por bien que vos sea guardado el Donadío todo que vos el dicho conçejo avedes e vos fue dado para labrar e criar que tiene por el camino de Córdoba, fasta la venta de la Gama e fasta el río de Avenójar e el río de Avenoja, e el río ayuso fasta el arroyo de Rejalgar, e parte con la dehesa de Villagutierre” (A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg 41.117, fols. 9-9v).

¹²² 1424, julio 10, lunes. Almodóvar del Campo. A. Ch. Gr. 2506-008.

¹²³ Escrito en un pleito contra Bastián Sánchez. 1536, marzo, 17. A. Ch. Gr. 1576-011.

¹²⁴ Ambos mencionados en 1541, diciembre, 17, en una ejecutoria contra Almodóvar por prendas de ganados mesteños en ellos y cultivos puestos en cañadas inserta en otra de 1559, julio, 26, Granada. (A.H.N., Diversos, Mesta, caja 18, núm. 19). De El Retamal se dice en dicho documentos que los ganados “entran en el término de Argamasilla e Puertollano que alinda con el término del valle del Retamal”.

¹²⁵ “El dicho valle del Retamar e Abraçatortas siendo como hera pasto común de las partes contrarias e vezinos de Puertollano sus partes podían yr e pastar en él libremente como lo hazían las partes contrarias” (1559, julio, 26. Real provisión ejecutoria dada en un pleito entre Almodóvar del Campo y la Mesta sobre el paso de ganados por su término. Granada. A.H.N., Diversos, Mesta, caja 18, núm. 19).

¹²⁶ Referencia indirecta a ello se hace en una ejecutoria de 1559, julio, 26. Granada, sobre el derecho de paso de los ganados mesteños por dichos términos (A.H.N., Diversos, Mesta, caja 18, núm. 19), y para Brazatortas se

colindantes al término de Almodóvar, aunque sea de facto, al igual que los pleitos por jurisdicción y sobre la aplicación de penas en determinadas dehesas del valle de Alcudia¹²⁷.

El hambre de tierras de pasto para sus ganados, ocasionado por la insuficiencia de sus términos, dejó testimonio en 1512, cuando figuran ciertas quejas de sus vecinos porque se les cobraban ciertos derechos de la Hermandad por pasar a las sierras de Segura, a donde se desplazaban de forma habitual¹²⁸.

Con las fuentes que se han consultado hasta el momento no se puede clarificar totalmente el nivel de propiedad y jurisdicción que el concejo de Almodóvar del Campo tuvo sobre todos estos territorios y cómo esto afectó no sólo a la encomienda que tuvo sede en esta población, sino también a las restantes autoridades de la Orden presentes en este espacio.

conserva otra ejecutoria de 1571 sobre “tener aradas y sembradas algunas partes en el Valle de Abraçatortas y hazia la sierra” que se condenan, a lo que añade el alcalde entregador cómo reservaba “la dicha condenaçión constandome de la pobreza de los susodichos” (1571, agosto, 7. A.H.N., Diversos, Mesta, caja 19, núm. 1).

¹²⁷ Tal como se manifiesta en 1550-1552 en un pleito que enfrentó a Gaspar Rótulo y consortes con la villa de Almodóvar sobre el lugar de la Celadilla (A. Ch. Gr. 303-002), y el que planteó sobre la jurisdicción de las penas por talas en Alcudia en 1562-1563 (A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 43.150).

¹²⁸ Se tiene noticia del conflicto que esto suscitaba en 1511, septiembre, 17, cuando se abonaron, según las cuentas de la Hermandad Vieja de Ciudad Real, a Juan de Torres y a Nicolás de Lerma, escribano, 4.984 mrs. “por solicitadores del pleyto questa Santa Hermandad trató con los vezinos de la villa de Almodóvar sobre el derecho del asadura de la Torre Juan Abad de çiertos días quel dicho Nicolás de Lerma se ocupó con un escriviente en buscar y conçertar las escripturas que complían a la dicha Hermandad en los registro de Juan Sánchez, escrivano, que era defunto” (A.H.N., Diversos, Hermandad, caja 56, núm. 14, cuentas 45) y de nuevo en 1511, septiembre, 10 a Hernando de la Serna 2000 mrs. “de un camino que fue embiado a la Torre Juan Abad y a Sierra Segura a saber do se cogía el derecho del asadura de su alteza y hazer sobrello ynformaçión,” (A.H.N., caja 56, núm. 14, cuentas 46).

El conflicto continuaba en 1512, ya que de nuevo las cuentas de la Hermandad registran un pago el 4 de febrer o de 1512, de 1.600 mrs “que le mandaron gastar quando vino a esta çibdad una provisión del consejo por el teniente de corregidor desta çibdad que truxeron los vezinos de Almodóvar del Canpo contra esta Santa Hermandad disiendo que por ser vezinos de Calatrava e no venían por la Torre Juan Abad ni por puerto acostunbrado que no devían dar derecho de asadura. Sobre lo qual se juntaron los dichos alcalde e regidores e letrados e buscaron en el arca de la dicha Hermandad çiertos previllejos e mandaron sacar los traslados dellos para los presentar antel dicho teniente” (A.H.N., Diversos, Hermandad, caja 56, núm. 15, cuentas, 7) y otro a Alonso de Mora, alguacil, y cinco peones ballesteros, “de IX días que fueron [...] a los que venían de Sierra Segura e a los vezinos de Almodóvar del canpo que se avían pasado descaminados por fuera de puertos sin pagar el derecho de asadura [...] el dicho alguaçil fue.. Con los dichos vallesteros e truxo las ovejas del derecho que se devía a esta Santa Hermandad...” (A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 56, núm. 16, cuentas 20).

- Núcleos de crecimiento tardío: Mestanza y Puertollano

Aunque la población de Mestanza, situada en pleno valle de Alcudia es heredera de la época islámica¹²⁹, al menos como centro castral¹³⁰, su prosperidad y crecimiento parece haberse desarrollado bajo dominio cristiano en fecha relativamente tardía. El despegue de esta población se puede asociar, con poco margen de duda, al desarrollo del fenómeno ganadero, y su situación estratégica en el acceso al valle de Alcudia, propiedad de la Orden que la convirtió en el principal punto de paso para los ganados y establecimiento allí de una encomienda ya con fecha bastante tardía (1385)¹³¹.

A pesar de estas noticias y de ser cabeza de encomienda desde finales del siglo XIV y haber pertenecido en cierto momento a la mesa maestra¹³², lo cual informaría sobre una posible base sobre la que fácilmente se podía establecer un centro de población con municipalidad plena que funcionara como organizadora de su territorio y las rentas, la presencia de la Orden en este centro de población bajo la forma de una encomienda no se tradujo, como sí pasó en otros lugares, en un desarrollo de la estructura concejil, como demuestra su status como aldea dependiente respecto a Puertollano hasta el siglo XV¹³³. Más aún, después de haber obtenido su independencia, en 1522 el concejo de Puertollano le disputó los pastos de todo el término y vega del Montoro, no bien deslindados antes y que a partir de dicho momento pasaron a pertenecer definitivamente a Mestanza¹³⁴.

De la proyección territorial de esta población sólo se sabe que en la Edad Moderna tenía un “terminillo”¹³⁵. Éste probablemente sería la zona más inmediata en torno al núcleo de población, lo cual podría indicar que durante buena parte de la Edad Media, si no la totalidad de la misma, esta población probablemente no tuviera un término jurisdiccional formalmente reconocido, de forma similar a lo que se conoce para Manzanares, en el sector nororiental¹³⁶.

¹²⁹ Su origen se remonta según CORCHADO SORIANO al siglo IX (*Los Pueblos*, p. 327).

¹³⁰ Mencionado ya en época de Alfonso VI (SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 221; RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, “Fortalezas y organización territorial”, p. 624). Jacob también lo habría recogido en su obra, de acuerdo con HERVÁS Y BUENDÍA, *Diccionario Histórico-Geográfico*, II, p. 408.

¹³¹ CORCHADO SORIANO, *Los Pueblos*, p. 327.

¹³² HERVÁS Y BUENDÍA, *Diccionario Histórico-Geográfico*, II, p. 409.

¹³³ SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 221.

¹³⁴ HERVÁS Y BUENDÍA, *Diccionario Histórico-Geográfico*, II, p. 409.

¹³⁵ En un interrogatorio sobre dicho espacio se pregunta “si tienen noticia de la dehesilla del Río en que se comprehenden las partes de Villaviçiosa allende del exido e terminillo questá alrededor de la dicha villa de Mestanza” y si “saven que la dicha dehesilla e terminillo son dehesa e términos çerrados, distintos, e apartados conosçidos e amoxonados” (1579. Varios sueltos de un pleito entre Mestanza, Puertollano y Almodóvar, que hacen referencia a una sentencia dada sobre la comunidad de pastos con Almodóvar y Puertollano en 1491. A.Ch. Gr. 1964-006).

¹³⁶ Tal como se ha analizado en ALMAGRO VIDAL, “Población, encomienda, territorio”

También dentro del ámbito de influencia de Mestanza, ya sea en propiedad completa o sólo en régimen de aprovechamiento, contaba con una “dehesa del Río”, ya a finales del siglo XVI¹³⁷, que es posible que sea la “Dehesilla” que se menciona en otros textos, y otra llamada dehesa de la Gamonita. Los ganados de la Mesta solicitaron poder acceder a estas dos dehesas a finales del siglo XVI, a pesar de ser las dos boyales¹³⁸.

Esta multiplicidad de dehesas asociadas a una población que, por otro lado no tendría unas dimensiones tales que en principio las hicieran necesarias, unidas a la importante presencia de cultivos por sistema de rozas y, por lo tanto, en dispersión¹³⁹, y a la presencia de topónimos tales como “Villaviciosa” en su entorno, llevan a pensar que la configuración de este núcleo de población pudiera haberse formado en torno a la encomienda creada en dicho enclave a partir de un poblamiento originariamente disperso.

Desde un punto de vista agrícola se pueden identificar la existencia de dos áreas distintas. Por un lado, una zona identificada con la del “terminillo” (al que se refieren otras fuentes del siglo XVI) y que en las ordenanzas se denomina “circuito”¹⁴⁰. Este sector, el más cercano a la población¹⁴¹, probablemente se empleó para el cultivo de forma continuada y más intensiva como corresponde normalmente a las franjas inmediatas al área de expansión de los centros de población¹⁴².

Junto a ella habría un amplio espacio de baldío, en el que se desarrolló el sistema de cultivo de rozas, esto es, de tierras de cultivo abiertas en el monte, teóricamente con un carácter temporal. Ello es así porque en la práctica, según se deduce del texto de las ordenanzas, como analizaremos posteriormente, las rozas pudieron tener un carácter más duradero, si no desde un punto de vista jurídico, sí *de facto* (como indicaría el cultivo de vides en ellas¹⁴³). Este segundo

¹³⁷ En el interrogatorio de una probanza sin fecha (que probablemente sea de la segunda mitad del siglo XVI) se pregunta si conocen los testigos “la dehesilla del Río en que se comprehenden las partes de Villaviçiosa allende el exido e terminillo questá alrededor de la dicha villa de Mestanza” y si saben que “la dicha dehesilla e terminillo son dehesa e términos çerrados, distintos e apartados, conoçidos e amoxonados” (Pleito entre Mestanza y Almodóvar y Puertollano. A. Ch. Gr. 1964-006).

¹³⁸ 1594, noviembre, 9. A.H.N., Diversos, Mesta, caja, 127, núm. 13.

¹³⁹ Tal como se ha analizado en RIQUELME JIMÉNEZ y ALMAGRO VIDAL, “Las ordenanzas de Mestanza de 1530”.

¹⁴⁰ En la primera ordenanza se dice que “hordenaron e tuvieron por bien que las tierras questán fuera del çercuyto de la dicha villa en los términos y montes desta villa” (A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 42.394).

¹⁴¹ En un interrogatorio sobre dicho espacio se pregunta “si tienen notiçia de la dehesilla del Río en que se comprehenden las partes de Villaviçiosa allende del exido e terminillo qu'está alrededor de la dicha villa de Mestanza” (1579. Varios sueltos de un pleito entre Mestanza, Puertollano y Almodóvar, que hacen referencia a una sentencia dada sobre la comunidad de pastos con Almodóvar y Puertollano en 1491. A. Ch. Gr., sign. 1964-006).

¹⁴² GARCÍA DE CORTÁZAR, “Sociedad rural y entorno físico”, p. 274.

¹⁴³ Así en la Ordenanza IX se habla de “las roças que los vezinos de la dicha villa hazen para pan levar y para vi as y otros heredamientos” (A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 42.394).

ámbito parece haber centrado el interés de las autoridades del concejo, ya que siete de las once ordenanzas harán referencia directa al mismo, y una más, aunque no se explicita, también regula sus usos. Este interés probablemente venga motivado por el hecho de que la práctica del sistema de rozas había retrocedido en buena parte de los espacios llegada la Edad Moderna¹⁴⁴.

Por su parte, Puertollano ha sido tradicionalmente considerada una población antigua¹⁴⁵. Enrique Rodríguez-Picavea sitúa su génesis en un momento tal vez de la primera mitad del siglo XIII, posiblemente aprovechando un enclave de origen islámico (se ha localizado una atalaya musulmana en el cerro de Santa Ana¹⁴⁶), aunque no se puede saber si éste era simplemente un punto de control o si aglomeraba, como parece indicar el relato del levantamiento de 1170 recogido por Rades, población en dispersión¹⁴⁷. Su parroquia es mencionada en el acuerdo alcanzado en 1245 sobre los diezmos, lo cual indicaría una cierta iniciativa de emplear este enclave como aglomerador de población. Por otra parte, el primer comendador asociado a este núcleo aparece mencionado en 1280, relacionado sin duda al movimiento de ganados en la región, dado que Puertollano se localizaba en un punto de confluencia de cañadas, aunque su importancia en este sentido en ese terreno pronto se vería eclipsada por Mestanza, cuyo emplazamiento era más favorable para el control de los accesos a Alcuía. Esta población contó con un espacio para su exclusivo aprovechamiento dentro del valle de Alcuía a finales de la Edad Media, aunque lo más curioso del mismo es que fue una donación real, no del maestre, lo cual proporciona una cronología tardía (de finales del siglo XV) a esta expansión de los territorios puertollaneros¹⁴⁸. Considerando que el término asignado a esta población con anterioridad a dicho momento, así como la escasa superficie de comunidad de pastos a la que tenían acceso sus pobladores, se puede sostener, a no ser que surjan datos que indiquen lo contrario, que esta población no experimentaría un crecimiento significativo hasta un momento bastante avanzado de la Edad Media a pesar de poseer aldeas dependientes, como Mestanza, hasta el siglo XV. Esta situación contrasta con el amplio término municipal que hoy en día corresponde a este núcleo, sin duda consecuencia de la reordenación decimonónica de los términos municipales.

¹⁴⁴ Aunque estuvo siempre presente, en el área manchega tuvo un carácter minoritario en la Edad Moderna, si bien ostentó cierta importancia en las zonas marginales (LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, *Estructuras agrarias*, p. 193).

¹⁴⁵ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, I, p. 377.

¹⁴⁶ CORCHADO SORIANO, *Los Pueblos*, p. 416.

¹⁴⁷ ALMAGRO VIDAL y VILLEGAS DÍAZ, "Sobre persistencia de población", pp. 39-44.

¹⁴⁸ "En el dicho valle de Alcuía está un pedazo de donadío que dieron los reyes a la villa de Puertollano" (1544, diciembre, 17 Almodóvar. García Martínez de la Plaza, vecino de Almodóvar del Campo. A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg 43.149).

- Dos enclaves con trayectorias divergentes: Villagutierre y Fuencaliente

No todas las iniciativas poblacionales en este sector tuvieron éxito. Un ejemplo es el caso de Villagutierre, enclave situado en la dehesa de igual nombre, en el actual término de Abenójar, del cual afirma E. Rodríguez-Picavea que se trataría de un núcleo creado tras la conquista cristiana basándose en el topónimo claramente castellano¹⁴⁹. Más aún, el hecho de que se trate de un antropónimo puede llevar a pensar en la posibilidad de que su génesis fuera la donación del mismo a un particular.

El espacio asociado a Villagutierre fue incorporado a la Orden en 1183, por donación de Alfonso VIII¹⁵⁰ bajo el nombre de dehesa de Abenójar. La creación de la población de Villagutierre se debió efectuar a mediados del siglo XIII, ya que la donación del término del Donadío a Almodóvar del Campo dice simplemente que éste lindaba con la “dehesa de Villagutierre”¹⁵¹. En 1281 este núcleo se menciona como tal en un privilegio de Alfonso X por el que se eximía del pago de tributos y servicios militares a los que habitaran en ciertas poblaciones, como indica a la Orden, para que “pueblos bien los lugares e cerquenlos por ello en guissa que ellos viban en paz e la tierra sea guardada”¹⁵². De unos años más tarde, en 1299, data la primera mención de un comendador asociado a este espacio, encargado de la recaudación del montazgo que había sido fijado en 1258¹⁵³. Es posible que, tanto la aparición del comendador como la potenciación del centro de población respondieran un intento por parte de la Orden de organizar este sector, pero esta iniciativa nunca prosperó y el espacio quedó como dehesa de la Orden a finales de la Edad Media.

Por otro lado, en el extremo más meridional, sobre las estribaciones de Sierra Morena y situada sobre el camino entre Toledo y Andalucía¹⁵⁴, se creó la puebla de Santa María de Fuencaliente en 1365¹⁵⁵, enclavada en torno a la ermita de Nuestra Señora de los Baños, llamada así por haber una fuente termal bajo la iglesia¹⁵⁶. Aunque sin reconocimiento por parte de la

¹⁴⁹ RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, *La formación del feudalismo*, p. 92.

¹⁵⁰ A.H.N. OO.MM., carp. 417, núm.166.

¹⁵¹ “Tenemos por bien que vos sea guardado el donadío todo que vos el dicho conçejo avedes e vos fue dado para labrar e criar, que tiene por el camino de Córdoba fasta la venta de la Gama e fasta el río de Avenójar e el río de Avenoja, e el río ayuso fasta el arroyo de Rejalgar, e parte con la dehesa de Villagutierre” (1376, enero, 21. Almodóvar del Campo. A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 41.117).

¹⁵² 1281, abril, 29. Ciudad Real. A.H.N., Calatrava, carp. 425, núm. 125; A.H.N, Reg. Escr. Calatrava IV, fol. 102r; B.A.H., Col. Salazar y Castro, sign. I-40 (9-614), fol. 246v.

¹⁵³ RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, *La formación del feudalismo*, p. 92.

¹⁵⁴ SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 215.

¹⁵⁵ 1365, junio, 25. Publ. *Bullarium de Calatrava*, pp. 424-425.

¹⁵⁶ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, I, p. 371 y 377.

Orden, esta población existía ya en tiempos de la conquista cristiana¹⁵⁷, tal vez contando con algún tipo de fortificación que sería destruida por la Orden cuando ésta se vio era incapaz de hacerse cargo de la misma. Su parroquia figura entre las recogidas en el acuerdo con el arzobispo de Toledo en 1245¹⁵⁸ y a mediados del siglo XIV existiría allí una ermita que funcionaría como centro para el priorato y cuyo prior sería quien inventivara la creación de la población en 1269¹⁵⁹. En la carta por la que se estableció la fundación de esta puebla sobre el germen poblacional existente, frey Pedro Muñiz concedió, a instancias del prior, a quienes fueran a poblarla exenciones fiscales, tierras de labor y vid y solares para las casas¹⁶⁰. El enclave también recibió el privilegio de poder celebrar una feria el 8 de septiembre de 1480, lo cual fue confirmado al conceder los Reyes Católicos la exención de las alcabalas a sus vecinos años más tarde¹⁶¹. Quizá estos incentivos, quizá su localización sobre una vía de comunicación mayor, determinó que, al contrario de como pasó con Villagutierre, esta población sí tuviera continuidad en el tiempo, aunque no llegara a tener una entidad considerable, en parte por las características del medio en que se inserta¹⁶². En este sentido, además, no se han localizado mojoneras o conflictos de límites referidas a esta población en la Edad Media, lo cual podría ser debido a una pérdida documental o simplemente a que todavía no se ha encontrado, pero el parecido con los rasgos del sector sudoriental de los territorios calatravos lleva a pensar que es consecuencia de su situación periférica y en un área escasamente poblada.

Por otro lado, el hecho de que los indicios apunten a la presencia de una cierta población ya en la primera mitad del siglo XIII que se encuadraría por la parroquia mencionada en el acuerdo con el arzobispo, así como el paralelo existente con el distrito del priorato de Ureña, en el sector oriental y asociado al distrito islámico de Moratalaz, lleva a pensar que nos

¹⁵⁷ Es citada por RADES Y ANDRADA, *Crónica de la Orden de Calatrava*, fol. 17v, al relatar la contraofensiva mandada por el maestre hacia 1170 tras el ataque que efectuaron las fuerzas andalusíes desde Almodóvar del Campo sobre tierras Calatravas: “el maestre fue en seguimiento dellos hasta un lugar que se llamava Fuencalda, en Sierra Morena, que agora se dize la Fuencaliente”.

¹⁵⁸ 1245, mayo, 7. Publ. *Bullarium de Calatrava*, pp. 78-82.

¹⁵⁹ RADES Y ANDRADA, *Crónica de la Orden de Calatrava*, fol. 61.

¹⁶⁰ Entre otras concesiones, en dicho documento se asignaba a los pobladores “lugares señalados en el término de dicho lugar” para que pudieran plantar huertas, viñas, panes o cualquier otro cultivo (1369, junio, 25. Porcuna. Publ. *Bullarium de Calatrava*, pp. 424-425).

¹⁶¹ HERVÁS Y BUENDÍA, *Diccionario Histórico-Geográfico*, I, p. 470; SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 353.

¹⁶² SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 214. La abundancia de áreas de monte y lo agreste de la orografía, que determinaba las opciones económicas de las comunidades humanas, se reflejan en el tipo de rentas que disfrutaba este priorato: además de tierras de cultivo y ciertos bienes a censo, una parte importante de los ingresos estaba constituida por el diezmo de las colmenas y la renta de la montaracía. Las *Relaciones* se hacen eco de lo agreste del término, al afirmar “que la dicha villa está en un hoyo cercada de sierras y está en el término, es muy fragoso y áspero de sierras por ser como es Sierra Morena y es tierra enferma por estar cercadas de sierras” (VIÑAS Y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, p. 248).

encontraríamos ante un caso de permanencia de población islámica sobre el territorio durante un período indeterminado de tiempo, que probablemente se viera gradualmente sustituida por componentes castellanos.

- El peso de la minería: Almadén

La población de Almadén, que ya ha sido estudiada en profundidad con anterioridad¹⁶³, es un caso extremadamente particular desde un punto de vista poblacional y medioambiental, ya que toda su configuración gira en torno a la actividad minera, y subordinada a la misma.

La trayectoria de este núcleo estuvo ineludiblemente unida a la explotación del azogue o mercurio. Las minas, en funcionamiento desde época romana, fueron concedidas a la Orden y al conde don Nuño en 1168, junto con el castillo de Chillón y sus términos¹⁶⁴, y no fue hasta 1249 que la otra mitad de las minas pasaron a manos de la Orden. A pesar de la importancia del enclave, el poblamiento en este núcleo fue dificultoso, como indicaría el privilegio de villazgo otorgado a la Orden en 1417¹⁶⁵ en el que, entre otras medidas, se eximía de tributos a sus habitantes, se confirmaban los términos asignados a la población y se otorgaban otras libertades, al tiempo que se establecían unos requisitos para los nuevos habitantes (construir una casa y plantar una aranzada de viñas) y se pretendía impedir que los nuevos pobladores se fueran de Almadén. Aunque recibiera privilegio de villazgo, la población no había prosperado más allá de “unas casillas” ya en la Edad Moderna, de acuerdo con las Visitas de la Orden¹⁶⁶. Es posible, que en esta falta de crecimiento influyeran circunstancias puntuales, como por ejemplo, a principios del siglo XIV, los constantes abusos que cometían los arrendadores de las minas, que fueron denunciados en 1316¹⁶⁷. Sin embargo, es más probable que en la evolución del poblamiento tuviera más peso lo específico de la actividad en torno a la que giraba este núcleo y sus limitaciones. En 1511 se sabe que había treinta o treinta y cinco vecinos francos por trabajar en las minas, a los que habría que añadir aquellos obligados al pecho¹⁶⁸. En todo caso, la

¹⁶³ MATILLA TASCÓN, *Historia de las minas de Almadén*, el vol. I de dicha obra es el referido a época antigua y medieval.

¹⁶⁴ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, I, p. 343.

¹⁶⁵ En dicho privilegio se establece como motivación “acatando el gran provecho de la dicha nuestra Orden que en esta parte y procura la población necesaria al nuestro lugar de Almadén, el cual está despoblado por mengua de privilegios y por el otorgamiento y gracia de los que antes de Nos pasaron, y porque se puede bien poblar y restaurar” y se establece que “todos los vecinos y moradores del dicho lugar de Almadén y de sus términos son o sean como los que fueren de aquí adelante y vinieren a morar al dicho nuestro lugar del Almadén y sus términos que sean francos y libres y quitos de todos pechos y derechos y tributos que a Nos y a la nuestra Cámara pertenezcan o pertenecer deban en cualquier manera [...] salvo que den sus diezmos de pan y vino y ganados y de todas las otras cosas que se deben y suelen diezmar a la dicha maestra Cámara” (1417, marzo, 22. Publ. MATILLA TASCÓN, *Historia de las minas de Almadén*, vol. II, pp. 311-316).

¹⁶⁶ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, I, p. 343.

¹⁶⁷ MATILLA TASCÓN, *Historia de las minas de Almadén*, vol. I, pp. 14-15.

documentación conservada lleva a pensar que hubiera una cierta presencia mudéjar y judía¹⁶⁹.

Parece que hubo ciertas disputas por términos en este sector con el concejo de Córdoba y con el de Toledo. Las disputas con el primero se iniciaron cuando Fernando III al otorgar ciertos territorios al concejo de Córdoba tras la conquista de la ciudad, especificó que de este otorgamiento se excluían las minas que había en estos territorios, especialmente las de Chillón, que habían sido donadas por Alfonso VIII a la Orden de Calatrava en 1168¹⁷⁰. Esta dualidad en la propiedad no se resolvió hasta 1264¹⁷¹, tras un complejo proceso de permutas y acuerdos¹⁷². Con el concejo de Toledo se llegó a un acuerdo en 1268 entre ambos poderes, que afectaron a los ámbitos de los Almadeneros y el Almadén de Chillón¹⁷³ aunque, como es común a esta época, dicha delimitación tiene escaso nivel de detalle.

Los cambios de propiedad de las minas que se produjeron en los siglos XII y XIII, tras la conquista cristiana, no parece que incidieran las condiciones con las que los habitantes de esta población aprovechaban los recursos de su entorno, ya que no afectaron ni los lugares y formas en que podían abastecerse de leña, carbón y agua para la actividad minera, ni en las cuestiones de pastos para sus animales, ni las delimitaciones que dividían Córdoba con las tierras calatravas¹⁷⁴.

¹⁶⁸ “El conçejo de la villa de Almadén hizo relación quel número de los vezinos pecheros de la dicha villa estava acopiada por el común de Calatrava y que en la dicha villa ay treynta o treynta e çinco vezinos francos porque servían en los pozos y mineras del azogue, suplicaron que pues aquellos heran francos mandase descargar a los otros vezinos los maravedís que aquellos heran obligados a pagar de los pechos y tributos” (Capítulo de la Orden celebrado en 1511. A.H.N., Códices, L-813, fols. 44r-44v).

¹⁶⁹ MATILLA TASCÓN, *Historia de las minas de Almadén*, p. 22. Del trabajo de mudéjares esclavos en la mina se tiene constancia directa por el contrato de arrendamiento de 1399, marzo 26 (Publ. MATILLA TASCÓN, *Historia de las minas de Almadén*, vol. II, pp. 305-310), en las condiciones del cual figura la petición al maestro de que les diera el primer año treinta moros entre septiembre y febrero y quince entre marzo y agosto para hacer un pozo nuevo. Por otro lado, a principios de dicha centuria, las denuncias presentadas sobre los arrendadores de las minas están protagonizadas por judíos (como doña Judía, hija de Merdohay, abusada por el arrendador o la judía Bellida, que también se querelló) y musulmanes (como Mofarrey y Hamete, almocadenes de los mozos, quienes fueron atacados e insultados, o Alhambat y su hermano Abraham Abraham Abluzail, a quienes habían quitado sus albaales). Ya en el siglo XV, en las condiciones del contrato de Alonso Gutiérrez se contempla la exención de hasta treinta moros, vecinos de Almadén, excusados de pagar “los castillos” que durante el tiempo del arriendo se echasen a los moros del reino (1316, septiembre, 4. Publ. MATILLA TASCÓN, *Historia de las minas de Almadén*, pp. 281-284).

¹⁷⁰ CABRERA MUÑOZ “El señorío de Chillón”, p. 21.

¹⁷¹ 1264, mayo, 6. Sevilla. Publ. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diplomatario andaluz*”, doc. 283.

¹⁷² CABRERA MUÑOZ “El señorío de Chillón”, p. 22-23.

¹⁷³ “Et va derechament al Castiello que dicen de Murgaval, et assí como va a Guadamora et desde va a la cabeza de los Almadanero que es entre el río de Guadalmes et Guadamora, et dende a la cabeça de Gigo, que es sobre el Villar de Santa María, que es la postremera parte del Encinar de Pedroch, et assí como va de yuso ceca el castello de Santa Eufemia, et dende va a las Mestas derechamente al logar o entra el río de Alcudia, et el río de Gargantiel en el río de Guadalmes, et dende va so el Almadén de Chillón a la Foz de Estera, derechamente a la cabeza que dicen de Agudo” (1268, mayo, 2. Publ. *Bullarium de Calatrava*, pp. 130-134).

¹⁷⁴ MATILLA TASCÓN, *Historia de las minas de Almadén*, vol. 1, pp. 12-13. 1249, febrero, 16. Sevilla. A.H.N., OO.MM., *Calatrava*, carp. 422, núm. 73. Publ. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Fernando III*, doc. 775.

La siguiente alusión al término espacial asignado a este núcleo de población se encuentra en el privilegio de villazgo de 1417 donde se dio por términos “primeramente, del un cabo parte con término de la villa de Chillón, lugar de Martín Fernández, alcaide de los Donceles de nuestro señor rey, y de otro cabo parte con Santofemia, lugar de D. Pedro Carrillo, y del otro cabo parte con la nuestra dehesa de la Parrilla que es de Alcudia, y del otro cabo parte con término de nuestro lugar de Gargantiel”¹⁷⁵. El escaso nivel de definición los límites contenidos en este privilegio, podría ser indicador de una aprovechamiento del medio que, aunque asentado, sería principalmente extensivo, no previniéndose conflictos en este respecto. De hecho, la primera de mojonera por escrito propiamente dicha afecta a la franja en contacto con el término que he localizado data de principios del siglo XVI¹⁷⁶.

A pesar de la laxitud de estas delimitaciones, no se puede ignorar, por otro lado, cómo el carácter particular de esta población, centrada en la minería, tuvo unas consecuencias fundamentales desde un punto de vista medioambiental, dado que esta actividad tiene unos efectos tanto contaminantes como de desgaste de la cobertura vegetal por la demanda de madera y leña para los elementos portantes de las minas y los hornos, aspectos estos que fueron regulados con bastante detalle¹⁷⁷.

¹⁷⁵ 1417, marzo, 22. Publ. MATILLA TASCÓN, *Historia de las minas de Almadén*, pp. 311-316.

¹⁷⁶ 1538, abril, 19. A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 40.833.

¹⁷⁷ En este sentido, estas condiciones han dejado huella en la documentación en una serie de ocasiones y aludiendo a distintos enclaves mineros del sector. Ya en la donación de las minas de Almadén a la Orden de Calatrava se hace referencia a este bien, como se ha indicado más arriba, no estableciéndose cambios en las condiciones para hacerse con el mismo. Posteriormente, en el siglo XIV, el arrendamiento que se hizo a Alfonso XI y su representante Pedro Fernández en 1348 establecía que nadie podía vender leña a Almadén salvo los vecinos de dicho lugar y de la Puebla de Gargantiel, al precio por el que se había venido haciendo. Sólo en caso de que esta leña no fuera abastecida correctamente o fuera insuficiente se podía traer leña de cualquier otro lugar (MATILLA TASCÓN, *Historia de las minas de Almadén*, vol. I, p. 17). Con posterioridad al vencimiento de ese contrato, el arrendamiento de las minas a ciertos genoveses en 1387 y 1399 contemplaba también la libertad de abastecerse de toda la leña que precisasen del término de Almadén sin carga alguna (MATILLA TASCÓN, *Historia de las minas de Almadén*, vol. I, pp. 18 y 21), al igual que el asiento otorgado en torno a 1488 por los Reyes Católicos a Alonso Gutiérrez, en el que además se establece que la madera y leña que se saque de la dehesa de Castilserás o de otras de la región estarían destinadas al abastecimiento de las minas (MATILLA TASCÓN, *Historia de las minas de Almadén*, vol. I, pp. 24 y 26). Años más tarde, a mediados del siglo XVI, se da constancia del agostamiento de la dehesa de Castilserás, ya que se prohíbe al arrendador de dichos años cortar en dicha dehesa “porque están muy taladas e gastadas, e puedan crecer para adelante” (A.G.S., Expedientes de Hacienda, leg. 537, núm. 2. Cit. MATILLA TASCÓN, *Historia de las minas de Almadén*, vol. I, p. 52). Las minas se apropiarían a lo largo del siglo XVI, y especialmente en su segunda mitad, de espacios cada vez más amplios (cfr. MATILLA TASCÓN, *Historia de las minas de Almadén*, vol I, pp. 75-76).

Por otro lado, en el acuerdo de concesión de la recaudación de minas del valle de Alcudia se establece que para hornos se deben cortar los árboles y las ramas del todo secos por el tronco. No se podía cortar las ramas verdes para leña, pero sí para construir casas e ingenios. Asimismo, los mineros podían aprovechar para hornos cualquier leña, raíces y fustes. (1553, septiembre, 8. Valladolid. Asiento de Juan Xedler, vecino de Almagro, de las minas de Alcudia, Órdenes, Andévalo, Almadén y otros. A.G.S., Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 23, núm. 439).

En el reinado de Felipe II las ordenanzas reiterarían las prescripciones encaminadas a mantener y repoblar los montes (RELANZÓN, “La minería española (Fasc. 1)”, p. 127).

- Las áreas “vacías”: otras formas de poblamiento y asentamiento en dispersión

Paralelamente a estos centros que se podrían considerar “principales” y que de una forma u otra tenían una relación reconocida con las encomiendas o las autoridades centrales de la Orden, a finales de la Edad Media llegan noticias de una serie de pueblas o poblaciones de nueva creación con la particularidad de que su denominativo está asociado a un antropónimo, lo cual asociará su fundación a la acción de particulares, ajena al ámbito de influencia directo de la Orden y las asocia a una iniciativa de tipo particular. Así, a finales del siglo XIII se menciona la existencia de una “puebla de García González” dentro del recorrido del monarca Sancho IV por la región¹⁷⁸, y también se cita una puebla de Gargantiel a mediados del siglo XIV¹⁷⁹, que no se consolidaría hasta finales del siglo XV¹⁸⁰. Asimismo, aparecen algunas referencias en este sector a la existencia de villares, o formas de poblamiento en dispersión pero con cierta estructura interna¹⁸¹, como es el caso del Villar de Santa María localizado en el área más periférica del territorio. Todas estas entidades de población se encontraban en áreas más alejadas del área central, plenamente en la periferia.

Por otra parte, la estructura poblacional que se configuró en época cristiana dejó zonas bastante amplias en las cuales no se consolidaron formas de hábitat concentrados, especialmente en los las franjas externas del territorio, como es el caso del valle de Alcudia. Esta es una unidad geológica relativamente extensa que a finales de la Edad Media sería aprovechada por la Orden para fundamentar su dominio ganadero a partir de un momento indeterminado de la Edad Media. Dentro de esta depresión no se articularon, hasta donde conozco, formas de poblamiento concentrado y únicamente explotaciones aisladas y posadas colmeneras formarían parte de los asentamientos permanentes o semipermanentes en este área. A ellos se podrían añadir los asentamientos temporales de los pastores que invernaban con sus ovejas en los distintos hatos de las dehesas¹⁸².

¹⁷⁸ En las cuentas y gastos de Sancho IV se menciona en un itinerario que llevó a cabo el rey atravesando tierras de calatrava en 1293, enero, en el marco de los ingresos y gastos de las cuentas del despensero mayor del rey, Juan Bernalt, de diciembre de 1292 a 1 de julio de 1293 (fols. 111r-119v), en fol. 14r, se lee: “Martes VI días, en Gahet, DCCCXVIII maravedís, XVIII dineros. Miércoles VII días, en la Puebla de García Gonçales, fue huésped del maestro de Calatrava. Et el jueves, esso mismo en Reialgar. Et el Viernes, esso mismo, en Almodóvar” (LÓPEZ DAPENA, *Cuentas y gastos*, p. 528).

¹⁷⁹ “Que ninguno non traya al Almadén nin venda y leña sino los nuestros vasallos del dicho logar e de la puebla de Gargantiel, e non otros; e que la vendan al precio que la suelen vender hasta agora” (1348, marzo, 13. Publ. MATILLA TASCÓN, *Historia de las minas de Almadén*, vol. I, pp. 285-295).

¹⁸⁰ Aunque no llegó a independizarse de Almadén (TORRES JIMÉNEZ, *Formas de organización y práctica religiosa*, pp. 502-505).

¹⁸¹ “Sobre el Villar de Santa María, que es la postremera parte del Encinar de Pedroch” (1268, mayo, 2. Publ. *Bullarium de Calatrava*, pp. 130-134).

¹⁸² Estos hatos solían tomar el nombre del ganadero en cuestión que lo ocupaba, como el hato de Pedro Cano, o el de Pedro Riques, recogidos en un proceso de 1544 sobre cohechos de los guardas de Alcudia (A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 43.149). En otras ocasiones los hatos tienen identidad por sí mismos, lo cual sería indicio de una cierta continuidad en los mismos. Así por ejemplo, el Hato Blanco, donde se realizaron

En general, las referencias a asentamientos en dispersión son muy abundantes en toda la región, normalmente bajo la forma de posadas colmeneras o ventas. Las primeras, las posadas, de acuerdo con los datos que proporcionan las visitas de finales del siglo XV, aparecen con gran frecuencia asociadas a la Hermandad Vieja de Ciudad Real, varias de cuyas cuadrillas se localizaron sobre este sector, y podían ser residencias permanentes o semipermanentes de los colmeneros. Así, en estas áreas de monte se extendían la cuadrilla del Rejalgar, que se localizaba sobre las estribaciones meridionales de los Montes de Calatrava, entre los términos de Almodóvar y Almadén, y la de Val de Convento, que se localiza en la estribación septentrional el valle de Alcudia, extendiéndose tanto en este sector como por el sudoriental. El listado proporcionado por las visitas de la Hermandad, aunque amplio ya de por sí, no agota la presencia de este tipo de explotaciones y unidades de asentamiento¹⁸³.

También abundaban en el área sudoccidental de los territorios calatravos las casas de labor, sobre todo en los términos comunes de estas villas. Hay que resaltar, eso sí, que en este sector éstas no parecen adoptar generalmente el nombre de *quintería* ni de *cortijo*, como sí pasa con el sector oriental y el septentrional, respectivamente, sino que tienden a ser denominadas simplemente *casas*, aunque hay excepciones. Así, en Pozo Amargo había unas casas, en las cuales se localiza uno de los mojones del término de La Mata¹⁸⁴. En el Donadío de Almodóvar también se mencionan “las casas de Ferrando, que son en el hornillo”¹⁸⁵ y, en el término de La

ciertas talas ilegales en 1556 (A. Ch. Gr. 785-004).

¹⁸³ Un ejemplo es la posada del Charco, junto al río de Tirteafuera, mencionada en el testimonio de Eugenio López, vecino de Cabezarados (1544, septiembre, 11. Tirteafuera. A. Ch. Gr. 854-009), que no aparece en las mismas, pero de la cual se dice que tenía tierras en las que a finales del siglo XV o inicios del XVI se llevó a cabo una roza de cierta entidad (“Tienen los herederos de Christóval de Ribera el Viejo una labor de dozientas fanegadas de tierras en la posada del Charco y Valdelobillos y Tabla Abenoja y la huerta que dizen de Diego Pérez en muchas hazas, espeçialmente en un pedaço que tiene en la Posada el Charco que cabrá treinta fanegas de trigo”. 1544. A. Ch. Gr. 854-009).

Otras posadas no recogidas en las visitas de la Hermandad pero sí conocidas por otras fuentes son, por ejemplo, en el entorno de Almodóvar, la del Campillo de Valdeazogue, mencionada en un proceso de la Hermandad realizado en 1508 por una serie de robos (A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 19). En ese mismo proceso se citan otras posadas de las que no se especifica el término al que pertenecen pero que por relación se puede suponer que es también Almodóvar: la de Navalcaballo, propiedad de un vecino de Almodóvar, (“Dixo que de la posada de Nava el Cavallo, que es de Diego Días, vesino de Almodóvar, castró siete o ocho colmenas”. Confesión de Rodrigo López. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 19), la de Caracollera, la de Nava de Enmedio, la de Guadajarosa (de la que se dice que está en Alcudia) y la de los Cortesales, todas ellas mencionadas en un proceso por robo contra Rodrigo López, colmenero, llevado a cabo en 1508 y conservado en A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 19. Otro ejemplo es, en Puertollano, o al menos de dueño puertollanero, la posada de Peromatillo, de la que fue colmenero Rodrigo López, acusado de robo en 1508, quien en su confesión afirmó que “de un año a esta parte que vino del Andalusía, guardando la posada de colmenas que se dise Peromatillo, que es del notario de Portollano, castró çiertas colmenas” (A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 19).

¹⁸⁴ “E por ençima de las casas e Pozo Amargo” (Testimonio de Juan García de Pero Gómez, vecino de Argamasilla. 1532. Probanza realizada para un pleito por términos entre Almodóvar del Campo y Argamasilla. A. Ch. Gr. 1160-006).

¹⁸⁵ Donde se llevó a cabo la instrucción de un proceso judicial por agresión en 1520 (A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 25).

Mata, la casa de Madexa¹⁸⁶, que por su situación relativamente apartada de los distintos centros de población podrían referirse a casas de labor o quinterías. Sí se especifica como quintería la quintería de Navacerrada¹⁸⁷ en el Donadío de Almodóvar y una de la que se dice que se situaba cerca de Los Cabezos, en término de Almodóvar del Campo, en un proceso realizado en 1508 por robos¹⁸⁸ y, aunque tardíamente, se menciona en el entorno un lugar indeterminado del entorno de Puertollano un cortijo de Nava Terrines¹⁸⁹.

Por último, y en relación con el trazado de la vía que unía Córdoba y Toledo que atravesaba esta región, otra forma de asentamiento en dispersión que aparece con frecuencia en este área son las “ventas”, esto es casas en despoblado pero que se suelen asociar también a la asistencia de viajeros y el préstamo de servicios. Así, es abundante la presencia de topónimos que aluden a este tipo de construcción, como el Puerto de las Tres Ventas, en la Sierra de Valdeazogue¹⁹⁰, la Venta Ponce¹⁹¹, la Venta Pajosa, en el término común de Villamayor, Tirteafuera y Almodóvar¹⁹², o la Venta de la Gama, en el Donadío de Almodóvar¹⁹³, entre otros. Más aun, al menos a finales del siglo XV se conoce en las inmediaciones de Fuencaliente una aldea llamada de Las Ventillas, que poseía una parroquia rural aunque sin clérigo propio¹⁹⁴, lo cual indicaría el desarrollo de un núcleo de población menor probablemente en torno a este tipo de construcciones.

¹⁸⁶ “Desdel Pozo Amargo haz a la casa de Madexa que va haz a el Argamasylla que se llama La Mata”. (Testimonio de Francisco Martínez, vecino de Almodóvar. 1522, noviembre. Probanza realizada en un pleito entre Almodóvar del Campo y Villarreal por el término de La Mata. A. Ch. Gr. 2506-008).

¹⁸⁷ Diego Sánchez del Pozo, vecino de Argamasilla, afirmaba que “en más tiempo de quinze años que este testigo andaba por el dicho término e labraba en una quintería que se dize Nava Çerrada en el cabo del dicho Donadío que alinda con Villagutierre” (1535. Probanza por la defensa de las talas en Almodóvar del Campo. A. Ch. Gr. 1576-011).

¹⁸⁸ Rodrigo López, en su confesión ante los alcaldes de la Hermandad “dixo que puede aver ocho años poco más o menos que en una quintería çerca de Los Cabeços” (1508. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 19).

¹⁸⁹ Denominado como “posesiones y çensos y la bina y casa de Cortijo de la partenencia de Nava Terrines” en un fragmento de probanza sobre ciertos bienes (1611, marzo, 4. A. Ch. Gr. 1964-006).

¹⁹⁰ *Libro de la Montería*, p. 559, líneas 9.258-9.259.

¹⁹¹ Citado en una sentencia sobre rompimientos ilegales, como “un barvecho baxo la Venta Ponçe” (1494, abril. 4. Almodóvar. A.H.N., Diversos, Mesta, caja 18, núm. 15).

¹⁹² Citada en un memorial sobre rompimientos de 1544, en el que se informa que “avrá en estos dichos tres términos susodichos hasta Venta Pajosa mill fanegadas de tierras” (1544. A. Ch. Gr. 854-009).

¹⁹³ Es uno de los límites que se otorgan al donadío de Almodóvar cuando le es concedido: “tenemos por bien que vos sea guardado el donadío todo que vos el dicho conçejo avedes e vos fue dado para labrar e criar, que tiene por el camino de Córdoba fasta la venta de la Gama e fasta el río de Avenójar e el río de Avenoja, e el río ayuso fasta el arroyo de Rejalgar, e parte con la dehesa de Villagutierre” (1376, enero, 21. Almodóvar. A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 41.117).

¹⁹⁴ TORRES JIMÉNEZ, *Formas de organización y práctica religiosa*, p. 507.

Como puede comprobarse, al igual que en las restantes áreas de periferia, en esta se daba una significativa y variada presencia de formas de asentamiento sin respaldo de la Orden, que en su mayor parte coincidían con los asentamientos en dispersión, aunque no exclusivamente.

- La presencia de la Orden sobre el territorio

La Orden de Calatrava se hizo presente en el área del territorio tanto de forma física como en la simbólica y la administrativa por medio de distintos instrumentos, tales como la red castral, las encomiendas o siendo propietaria directa de bienes en el sector.

Al igual que en los restantes sectores, la Orden de Calatrava asumió y desarrolló una red castral en gran parte heredera de las fases anteriores del mismo. Por ejemplo, en término de Abenójar se encontraba la fortaleza de Ojalora, de origen islámico y situado en la margen derecha del arroyo con igual nombre¹⁹⁵, la de Mestanza data también de época islámica, ya que aparece mencionada en la campaña de Alfonso VI¹⁹⁶ y Almadén contaba también con una fortificación que probablemente se remontaba también a época islámica, del cual se sabe en 1511 que contaba además con una torres del homenaje y una barrera¹⁹⁷. Los calatravos, ante su incapacidad para asumir el mantenimiento de todas las estructuras defensivas operativas en época anterior, optaron por destruir algunas de ellas, manteniendo únicamente aquellas que sí podían sostener y defender¹⁹⁸. Junto a ellas, en época islámica había también pequeñas fortificaciones de distinto tipo, asociadas en su mayor parte a la defensa de las comunidades rurales.

Los calatravos reutilizaron algunas fortificaciones y torres de época anterior, y también levantaron nuevas estructuras. Así, por ejemplo, Puertollano estaba protegido por dos elementos castrales: el del Puerto (donde luego se levantaría la ermita de Santa Ana del Henebro), quizá de origen musulmán, y una atalaya para el control del valle, así como la fortaleza situada en el centro de población, destinado a la protección de sus habitantes¹⁹⁹.

Junto a estas fortalezas que se podrían calificar “de primer orden”, en la documentación aparece reflejado otro grupo bastante numeroso de entidades castrales no asociadas

¹⁹⁵ CORCHADO SORIANO, *Los Pueblos*, p. 14.

¹⁹⁶ RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, “Fortalezas y organización territorial”, p. 624; SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 221. En el siglo XV lo único que quedaba de esta fortaleza era una torre medio derruida (SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 222).

¹⁹⁷ En las cuentas que se presentan al capítulo de 1511 se contempla una partida “a Doña Juana príncipe don Juan CXXV para que ante escrivano los gaste en la torre del del (*sic*) Almadén e lo que sobrare en la barrera y muros del castillo” (A.H.N., Códices, L-813, fol. 61r).

¹⁹⁸ Otras fueron destruidas en parte debido a cuestiones políticas. Así, como resultado del levantamiento que se produjo en este área hacia 1170, el maestre mandó derribar los castillos de Almodóvar y Fuencaliente (RADES Y ANDRADA, *Chronica de Calatrava*, fols. 16v-17v).

¹⁹⁹ HERVÁS Y BUENDÍA, *Diccionario Histórico-Geográfico*, II, p. 495.

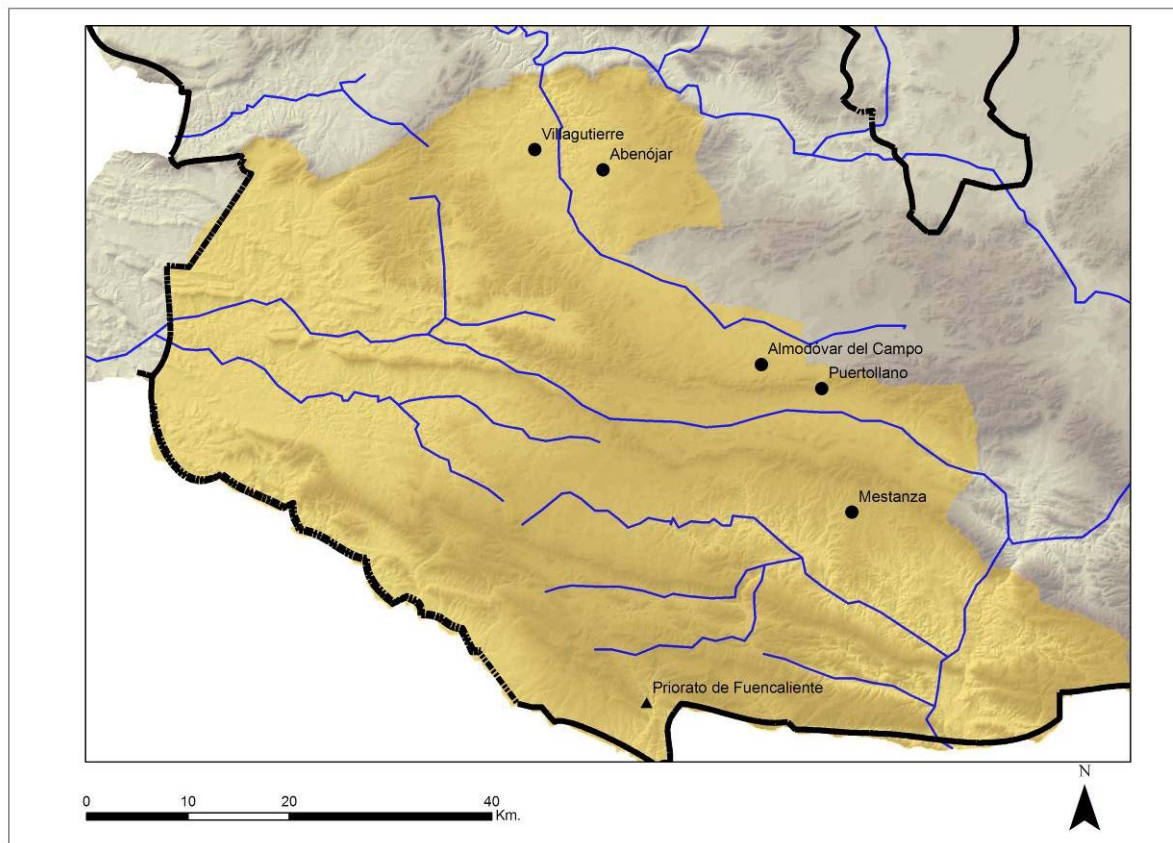


Ilustración 20: Encomiendas (y priorato) del sector sudoccidental

necesariamente con la Orden. Normalmente calificadas de “torres”, “atalayas” u otros términos similares, es difícil determinar su origen o funcionalidad con certeza, aunque se puede suponer que al menos parte de ellas serían reminiscencias de la organización del espacio en época islámica, caídas en desuso y abandonadas con el paso del tiempo y el cambio de circunstancias²⁰⁰. Algunos de estos centros castrales menores se pueden rastrear por la toponimia y microtoponimia²⁰¹.

La presencia de los calatravos se hizo también visible por medio de sus sedes de encomienda: Almodóvar del Campo, Almadén, Mestanza, Villagutierre, Puertollano y Abenójar y, tardíamente, Castilserás, amén del priorato de Fuencaliente. Estas encomiendas no surgieron todas al mismo tiempo ni bajo las mismas circunstancias, aunque la mayor parte de ellas datan de

²⁰⁰ Algunas incluso podrían haberse reconvertido para otros usos. En este sentido es sugestivo el topónimo del palomar del Castellero: “una viña majuelo que es a las viñas que dizen de Palomar del Castellero” (Visita realizada hacia 1548. A.H.N., OO.MM., libro 1486, fol. 32r).

²⁰¹ Así, el nombre de una de las dehesas auténticas de la Orden, la dehesa de Turruchel, parece indicar que la primera se organizó bajo la protección de la segunda.

Asimismo, aludiría a este tipo de estructuras el “Palancar” (derivado de Palanca, que significa “fortín construido de estacas y tierra. Por lo regular es obra exterior, que sirve para defender la campaña” según el D.R.A.E.), que se menciona a mediados del siglo XVI una zona en el común de Tirteafuera, Almodóvar del Campo y Villamayor. También el topónimo “rincón de la Zeladilla”, situado en el límite en el valle de Alcudia, podría estar haciendo referencia a una estructura de defensa, una celada (Este topónimo aparece en 1550 en un pleito por restitución de tierras. A. Ch. Gr. 303-002). Igualmente, en la zona de las dehesas del Chiquero, en Alcudia, se menciona un enclave llamado “Castillejos”, que era el hato de Pedro Merchante de Jaraba, vecino de Moya (1570. Pleito por pasto ilegal en Alcudia. A. Ch. Gr. 5361-009).

finales del siglo XIII y del siglo XIV, y poseían distintas orientaciones. Esta variedad de circunstancias tuvo su reflejo y manifestación en la configuración de las encomiendas y el tipo de bienes y rentas que acabaron disfrutando. Así, la encomienda de Villagutierre, cuyo comendador se menciona por primera vez a finales del siglo XIII²⁰², se asienta sobre el intento fracasado de crear en dicho enclave una puebla y se constituye con una casa de dehesa como centro, evolución que recuerda a la de Torroba, en el área oriental. Por otro lado, se menciona un comendador asentado en Almodóvar del Campo a finales del siglo XIII. Puertollano, en contraste, parece haber sido una encomienda creada con una fuerte orientación ganadera, para el control del paso de los rebaños trashumantes al valle de Alcudia²⁰³, al igual que la encomienda de Mestanza, que aunque geográficamente esté más cercana a estas del sector sudoriental, en su evolución y orientación es mucho más cercana a aquellas del sector sudoccidental, pues parece que el principal objetivo de la Orden en la instauración de esta cabeza comendataria no era tanto la creación de un centro de población generador de rentas como un punto de control y beneficio del tránsito ganadero.

Pero la Orden no se hizo presente sólo por medio de las encomiendas, sino que las instituciones centrales de la Orden también tuvieron su presencia en este sector, tanto desde un punto de vista jurisdiccional como siendo propietaria directa. Así, Argamasilla, situada en la franja de transición al Campo y su vecina Villamayor estaban bajo la jurisdicción de la mesa maestra de la Orden, al igual que buena parte de las dehesas del valle de Alcudia²⁰⁴. Almadén, por su parte, dependía para su administración de la mesa maestra, y la encomienda mayor se proyectaba sobre Abenójar y Cabezardos, y también tenía ciertos derechos sobre la dehesa de Villagutierre.

La presencia de la Orden como propietaria de espacios en este sector es bastante importante, quizá más que en los restantes. La impronta de su opción por la ganadería, y más concretamente por el arrendamiento de pastos a ganaderos trashumantes, encontró a finales de la Edad Media una de sus mejores manifestaciones en el valle de Alcudia, que todavía hoy es un área ganadera de primera importancia.

Los calatravos contaron ya con dos enclaves ganaderos en este área probablemente desde el momento temprano: la dehesa del Turruchel, situada al este de Argamasilla de Calatrava²⁰⁵, y la de Porras de Mestanza, en el valle de Alcudia. Estas dehesas son mencionadas en un acuerdo de aprovechamientos con Ciudad Real como una de las “dehesas auténticas” de la Orden²⁰⁶, esto

²⁰² RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, *La formación del feudalismo*, p. 92.

²⁰³ RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, *La formación del feudalismo*, p. 91.

²⁰⁴ LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, *Mesta, pastos y conflictos*, pp. 9-19.

²⁰⁵ En el MTN 1:50.000, núm. 810, se localiza en la actual casería del Turruchel, junto al río Argamasilla.

²⁰⁶ “Salvo las dehesas auténticas, que son las de Çacatena e las del Turruchel e las de las Porras de Mestança” (1326, abril 26. Convento de Calatrava. A.M. Ciudad Real, núm. 142, fols. 8r-10r).

es, las configuradas en los primeros momentos de organización. A principios del siglo XVI estela de Turruchel habría cambiado de manos, ya que parece pertenecer a la villa de Argamasilla de Calatrava²⁰⁷, sin que se pueda saber al presente en qué momento se produjo tal otorgamiento, mientras que la de Porrás seguía siendo administrada por la Orden, y en concreto por la clavería²⁰⁸.

Asimismo, la mesa maestra fue propietaria de Abenójar y de su término²⁰⁹. Aparece mencionado como dehesa en las expediciones de Alfonso VIII, quien la cedió a la Orden junto con Zacatena y Alcudia, siendo incorporado en algún momento indeterminado posterior a la segunda mitad del siglo XIII a la mesa maestra²¹⁰. A finales de la Edad Media, Abenójar tenía una dehesa, aunque no se puede saber si dicha dehesa pertenecía a la población o a la Orden²¹¹.

Pero, sin duda, el espacio de la Orden más importante fue valle de Alcudia, donde se fueron creando ciertas dehesas para el arrendamiento de sus hierbas en los siglos bajomedievales. Estos espacios han sido ya tratados con bastante detalle por Jerónimo López-Salazar²¹², quien ha reconstruido el panorama ganadero de este valle para inicios de la Edad Moderna, que es cuando se comienzan a tener datos más sistemáticos al respecto. Ante la carencia de informaciones para la etapa anterior, deberemos contentarnos en buena manera con esta situación final, sin que se pueda plantear más que a nivel de hipótesis el cómo y el cuándo se configuraron esos espacios ganaderos.

Asimismo, hay indicios, igualmente, de casas de la Orden en esta zona, tanto en ámbito urbano como en el rural. Así, encontramos, por ejemplo, la “casa de Villa García”, mencionada en el arrendamiento de la dehesa de igual nombre. Dicha casa tenía, de acuerdo con el documento, una huerta y un prado, y se localizaba en la dehesa homónima que se extendía desde el término de Rejalgar a las Casas de la Cañada y la Fuente del Helechar²¹³. Junto con esta casa,

²⁰⁷ Así, en un memorial sin fecha sobre la obtención de rentas para la dicha villa, se dice que “se conçedió facultad por tiempo limitado de acotar la restrojera de su término y çerrar çinco quintos que llaman de el Turruchel” (A.G.S., Cámara Castilla Pueblos, leg. 2 (1), núm. 161).

²⁰⁸ LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, *Mesta, pastos y conflictos*, p. 144.

²⁰⁹ SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 189. Esta dependencia todavía estaba vigente a mediados del siglo XVI (A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 43.050).

²¹⁰ HERVÁS Y BUENDÍA, *Diccionario Histórico-Geográfico*, I, p. 1.

²¹¹ Aparece mencionada en un proceso por robos, porque uno de ellos se produjo en la misma: “dixo queste año yendo por la dehesa de Avenójar, topó con un hato de pastores de Martín Gonçales” (1508, junio, 8. Confesión de Rodrigo López. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 19).

²¹² LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, *Mesta, pastos y conflictos*.

²¹³ “Arrendamos a vos el concejo de Almodóvar la dehesa de Villagarcía, salvo la huerta e el prado de la Casa de Villagarcía, que es desde el término de Rejalgar que llega a las casas de la Cañada arriba fasta la Puente del Felechar, que tenemos por bien que finque para la Orden” (1318, febrero, 17. Calatrava. B.A.H., Col. Salazar y Castro, I-41 (9-615), fols. 213-214v).

en el mismo contrato se habla de otras dos, en la misma zona: la Casa Nueva e las Huertas, que probablemente cumplieran un papel similar²¹⁴.

3.2.3.- Particularidades en los usos del medio

Si en el sector noroccidental predominan los aprovechamientos de los recursos del monte, en este cuadrante se presentaban a finales de la Edad Media unas opciones ligeramente distintas que le daban carácter propio.

- La agricultura: contrastes entre el Campo y el área exterior

La actividad agrícola muestra fuertes contrastes en este sector, lo cual responde a la trayectoria divergente de las poblaciones en él insertas, con algunas dentro del ámbito de Campo y otras que comparten rasgos plenamente de periferia.

De esta forma, la demanda de tierras para el cultivo parece ser un problema recurrente en el área cercana al Campo a finales de la Edad Media, por distintas razones. A lo largo del siglo XVI, se repiten las noticias de que Almodóvar del Campo era deficitaria en la producción de cereal²¹⁵. Esta carencia se explica fácilmente observando las dimensiones del término almodovareño en la Edad Media antes de que se le asignara buena parte del valle de Alcudia. El caso de Almodóvar del Campo y su término es muy particular, por lo limitado que era en su origen y la fuerte presión ganadera que sufrió en los momentos tardíos de la Edad Media. En sus términos, no muy amplios como ya se ha visto, debían desarrollarse todas las actividades necesarias para el mantenimiento de la población, que a partir de finales de la Edad Media se verían aún más limitadas por la presencia de varios ramales de cañada encaminados hacia Alcudia y sus dehesas, así como una importante presencia de posadas colmeneras en la región bajo jurisdicción de la Hermandad Vieja de Ciudad Real, que ponían límites al aprovechamiento de su entorno para otras actividades.

Como consecuencia de esta hambre de tierras, el cultivo de cereal también se acabó extendiendo en términos comunales compartidos por dos o más villas donde convivían ganaderos y agricultores. Esta expansión agrícola, que se refleja en la documentación por primera vez en la primera mitad del siglo XV²¹⁶, se prolongó a lo largo de dicha centuria y en el XVI, originando

²¹⁴ “E nos el dicho Mestre e convento otorgamos de non facer ni mandar facer huertas ni otras labranzas salvo las que fueron usadas en las casas de Villagarcía e de casa Nueva e las Huertas, que tovimos que las dejamos cercadas de pared e de seto que non puedan hi entrar ganado, e si las ansí non toviéremos cercadas e vuestros ganados hi entren, que non seades tenudos de pagar calumnia ninguna por ello” (1318, febrero, 17. Calatrava. B.A.H., Col. Salazar y Castro, I-41 (9-615), fols. 213-214).

²¹⁵ Pleitos varios sobre el pósito de Almodóvar (1529-1757. A. Ch. Gr. 663-003).

²¹⁶ Así, en la sentencia otorgada en Almodóvar del Campo el 10 de julio de 1424, se dice cómo el pleito se inició por “una petición dada por el dicho conçejo de Argamasilla teniendo e poseyendo por suya e como suya una tierra e término que se nonbra La Mata, deslindada por çiertas lindes, e aviendo la juridiçión çevil e criminal del dicho término, el dicho conçejo de Almodóvar e los vezinos e moradores della que por fuerça e contra su voluntad del dicho conçejo de Argamasilla entran en el dicho término e hazían roças e labravan por pan e criavan con sus

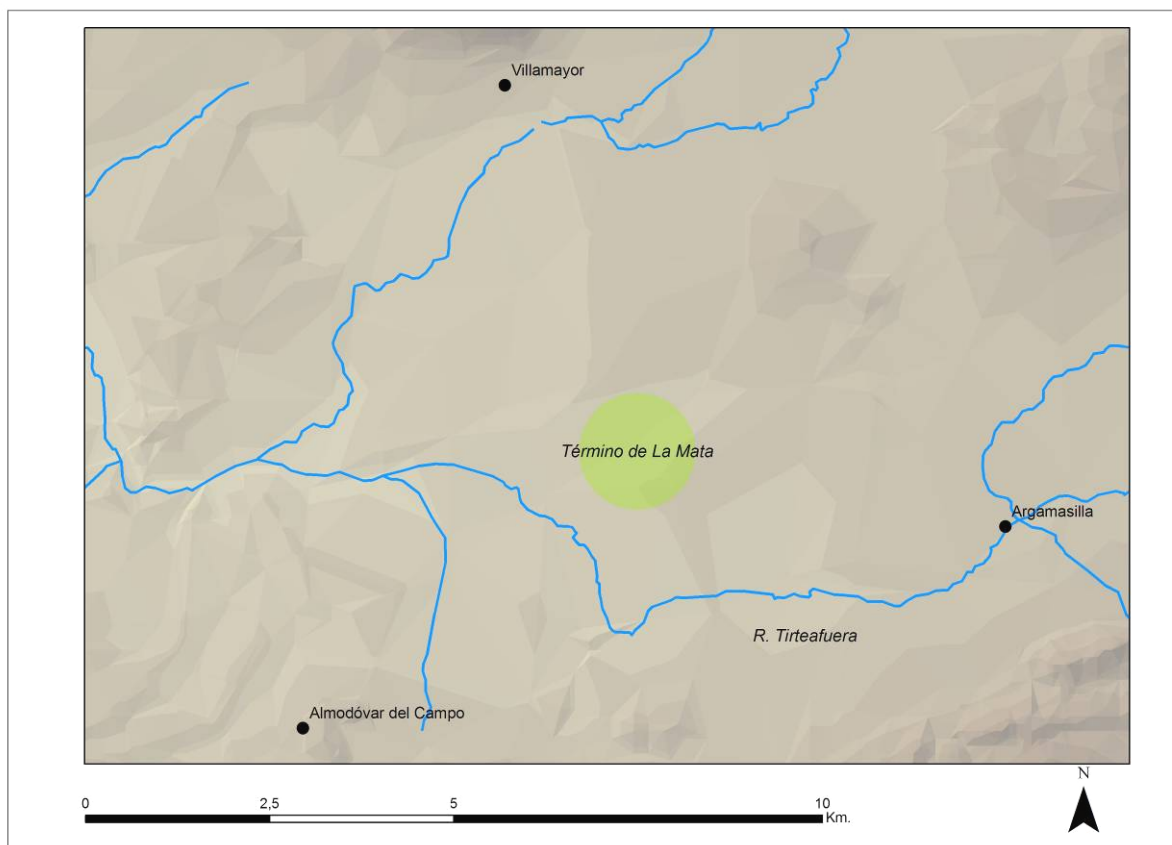


Ilustración 21: Localización del término de La Mata

no pocos conflictos. Una sentencia que se dictó en 1424 sobre el aprovechamiento del término común de La Mata, en el que los vecinos de Almodóvar del Campo alegaban que “en la dicha villa de Almodóvar avía tantos e tales labradores que todo lo otro su término no les bastava para en que pudiesen labrar, e que si en el dicho término de La Mata no labrasen e les fuese quitado que les recrecería muy gran daño e que no tenían en qué librar por pan para su mantenimiento”²¹⁷. Las afirmaciones hechas por los almodovareños deben ser tenidas en cuenta dentro del contexto en que se hicieron -un pleito para defender sus intereses- pero tiene visos de verosimilitud, no sólo porque se le dio la razón en la sentencia²¹⁸, sino también por afirmaciones posteriores. En La Mata había cultivo tanto de vid como de cereal (ya que se menciona una “tierra de haza” en pozo Amargo en un testimonio de 1532, así como ciertos silos²¹⁹) que compartían el espacio con la actividad ganadera.

ganados no lo pudiendo hazer de derecho aunque solamente el conçejo de la villa de Almodóvar podían paçer con sus ganados a vezindad el dicho término” (A. Ch. Gr. 1392-005 y 2506-008).

La superficie de las tierras de cultivo en términos de uso común no era baladí y parece que estaba en crecimiento en el siglo XVI²²⁰. La necesidad de tierras de los vecinos almodovareños el gran número de hazas que se citan en un memorial de 1544 realizado para un pleito que versaba sobre ciertas roturaciones que se habían llevado a cabo en el término común entre Villamayor, Almodóvar del Campo y Tirteafuera. El mismo memorial mencionado más arriba, da una idea de la importancia de esta actividad, pues en él se dice que “avrá en esta partida que se dize la Vacarizuela e Valdelobillos e Monte Corto más de mill e trezientas fanegadas de tierras antiguas arronpidas con las que estan en este memorial y las por poner” y que “hay en el Suelo Viejo que dize con las Texoneras y con lo ya dicho más de quinientas fanegadas de tierras arronpidas y poseydas y aradas por los vesinos y moradores el dicho lugar de Tirteafuera”, así como que “desde este término susodicho hasta dar en el río de Tirteafuera y Charco las peñas que dizen avrá arronpidas en los Majanos más de quinientas fanegadas de tierra ronpidas” y “avrá en estos dichos tres términos susodichos hasta venta Pajosa mill fanegadas de tierras”²²¹.

Estas superficies globales se pueden considerar amplias, sobre todo considerando que las tierras sobre las cuales es el dicho pleito, se extendían por todo el término común sino sólo por la parte del mismo en el cual los aprovechamientos no estaban regulados, esto es, “yendo el camino desde Villamayor hasta Cabeça de Arados a mano yzquierda”²²².

El hambre de tierras de cultivo afectó también ámbitos principalmente ganaderos fuera de los términos comunes, tanto propios de las poblaciones²²³ como dependientes de la Orden y con

²¹⁷ 1424, julio, 10. Almodóvar del Campo. A. Ch. Gr. 1392-005 y 2506-008.

²¹⁸ Afirma que “el dicho conçejo de la Villa de Almodóvar no tiene tanto término para labrar por pan que les baste a los vezinos e labradores de la dicha vila e sy les fuese defendido que no labrasen en el dicho término de La Mata se les recreçería gran daño e no ternían qué labrar por pan que les bastase para su mantenimiento” (1424, julio, 10. Almodóvar del Campo. A. Ch. Gr. 1392-005 y 2506-008).

²¹⁹ Andrés Benítez, vecino e regidor de Villamayor, afirma “que seyendo mochacho guardava ovejas e andava con ellas en el término de la Mata y en lo de Pozo Amargo junto a unos silos e pozos que están junto a Pozo Amargo” y Antón Lopes, alcalde ordinario de Villamayor recuerda haber estado “andando por la dicha tierra de haza pozo Amargo paçiendo con las ovejas del dicho Juan Muñoz” (1523. Probanza realizada para un pleito entre Almodóvar del Campo y Villamayor por el término de La Mata. A. Ch. Gr. 2506-008).

²²⁰ Como muestra el que una probanza realizada ese mismo año refleja nuevas tierras se estaban poniendo en cultivo, lo cual fue la causa de uno o varios pleitos entre Tirteafuera, Almodóvar y Villamayor en 1544 (A. Ch. Gr. 1471-010 y A. Ch. Gr. 854-009).

²²¹ Memorial redactado en torno a 1544 por un pleito entre Argamasilla, Almodóvar y Tirteafuera sobre el aprovechamiento de las tierras comunales. A. Ch. Gr. 854-009.

²²² 1544, agosto, 19. Tirteafuera. Pregunta VII del interrogatorio en el pleito entre Argamasilla, Almodóvar y Tirteafuera sobre el aprovechamiento de las tierras comunales. A. Ch. Gr. 854-009.

²²³ Por ejemplo, en la dehesa de Donadío de Almodóvar, un testigo afirma en 1535 que “vido como muchos labradores de la villa de Almodóvar labravan en el dicho término del Donadío” (1535. Relación de una probanza sobre la saca ilegal de leña del término de Almodóvar. A. Ch. Gr. 1576-011).

En 1668 se produjo un pleito de los labradores de la villa de Almodóvar del Campo con el concejo de ella

la Mesta, como por ejemplo las tierras puestas en cultivo en la cañada del Collado²²⁴ y otras cañadas de la Mesta²²⁵ y vías pecuarias²²⁶. En contraste, en las áreas periféricas, como en el valle de Alcuía, la agricultura parece haberse desarrollado de forma importante bajo la forma de rozas²²⁷, aunque en algunos casos la apertura de espacios para el cultivo en monte bravo por lo general tendría poca productividad, por lo que estas acciones funcionarían principalmente como liberadoras de espacio para la ganadería²²⁸, en otros, como es el término de Mestanza, parece que tenía bastante importancia económica, como demuestra el interés por regular esta actividad en el siglo XVI²²⁹.

Las tierras de cultivo se conocen tanto por referencias directas, generalmente registradas

“sobre que éste no venda ni arriende las dehesas de la Vega Nueva y Bieja y la de Valligar, que están repartidas a suerte y dos años” (A. Ch. Gr. 663-003).

²²⁴ “Dixo que sabe que el dicho Juan Miguel, vesino de Tirteafuera, ronpió muchos pedaços de tierras en el dicho término común donde dizen la Vacarizuela en la cañada del Collado e que heredaron parte dellas Alonso Garçía Miguel, hijo del dicho Juan Miguel y otros sus herederos, lo qual podrá aver mucho tiempo” (1544, septiembre, 11. Tirteafuera. Testimonio de Eugenio López. A. Ch. Gr. 854-009).

²²⁵ Como por ejemplo las que se obliga a abandonar por la sentencia dada en 1494, en la que se solicitaba al alcalde de la Mesta “viniese a esta villa de Hargamasilla a ver e corregir las cañadas que por el término della pasan, las quales dixo estar conpydas e ocupadas por algunos veçinos e moradores de la dicha villa e ansimismo resçivir en la dicha villa los hermanos del dicho conçejo que por las dichas cañadas pasan a los extremos muchos resçebían muchos agravios ansy por fallar ocupadas las dichas cañadas” (1494. Argamasilla, sobre la cañada que atravesaba este término. A.H.N., Diversos, Mesta, caja 22, núm. 6).

²²⁶ “Un pedaço partido de suelo viejo de tierra de los herederos de Ximón López que se dizen Las Cañadas” (1544. Memorial presentado en un pleito por el término común entre Tirteafuera y Villamayor. A. Ch. Gr. 854-009).

²²⁷ En un pleito de 1544, por la realización de cultivos en las dehesas de Alcuía, sin permiso, se recogen una serie de colmeneros y otros personajes que habían conseguido licencia de los arrendatarios de las dehesas para realizar rozas en los montes bravos y se dice que “visto e paseado agora el dicho senbrado e roças an contado por mandado de mi el dicho reçeñtor quinientos pies de enzinas e ramas pardas cortadas quemadas que paresçe que lo hizieron para senbrar que están por el pie cortadas e quel dicho senbrado tiene tres o quatro fanegas de senbradura poco más o menos e queste testigo sabe muy buen cómo el dicho senbrado e roça está dentro del valle de Alcuía porque deçiende por el monte hasta el prado que solíe (*sic*) ser majadas de ovejas”; en el testimonio de Juan Muñoz, vecino de Beteta, se dice que “este testigo sabe muy bien un senbrado e roças que Gómez Gutiérrez e el colmenero Alonso Martín de la Posada el Collado tienen fechos dentro del dicho valle de Alcuía e que puede aver dos años poco más o menos que porque aquello donde senbró Gómez Gutiérrez hera muy montoso e montes le dio liçençia a este testigo Pero Flores, posysyonero de la dehesa de la Peralosa, donde aquello cae para que lo senbrase, y este testigo lo desmontó el y Martín Gil e lo senbró de trigo un año e que también este testigo tiene senbrado otro pedaço çerca de la posada el Maestre en las veras de la peralosa e que lo senbró con liçençia del mayoral Diego Flores e del mayoral de Luis Carrillo pero que agora no sabe si el dicho Pero Gómez Gutiérrez y el dicho colmenero pidieron liçençia para senbrar lo que tiene senbrado”, y en el testimonio de Pedro de Orla, vecino de Tragacete, se dice que “puede aver obra de tres semanas poco más o menos que estando este testigo en el colmenar que dizen la Fuente el Canto, questá en Alcuía, la posesyón de la dehesa del çerro de Alvarda vido cómo vinieron allí Lucas Hernández e Alonso Martín, guardas de Almodóvar e dixeron a la colmenera que se llama Juana Sánchez cómo tenía fecho un gran daño en las roças en el arroyo de las guardas e que no lo pagaría con seys ducados” (1544, diciembre. A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 43.149).

²²⁸ LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, *Mesta, pastos y conflictos*, p. 74 y 122.

²²⁹ Como ocurre en Mestanza, tal como se ha estudiado en ALMAGRO VIDAL y RIQUELME JIMÉNEZ, “Las ordenanzas de Mestanza”.

en los inventarios de bienes y en el contexto de conflictos sobre el uso del suelo. Asimismo, de forma indirecta, otro indicador de la presencia de cultivos cerealícolas son las menciones a pajares que aparecen varias veces en el término común de Almodóvar del Campo y Argamasilla, así como en otros enclaves²³⁰, así como referencias directas e indirectas a éstos²³¹.

Por otro lado, la presencia del cultivo de la vid y la producción de vino parece haber sido bastante irregular, dependiendo principalmente de la cercanía de los términos respecto al sector Campo y si originariamente éstos se adscribirían a dicha entidad. Al igual que el cultivo de cereal, su presencia se denota no sólo por referencias directas como por medio de la toponimia²³². Así, a mediados del siglo XVI, en las relaciones de bienes y rentas recogidos en las Visitas de la Orden, los viñedos aparecen dispersos por doquier. En dichas Visitas se recogen las propiedades pertenecientes a las iglesias, cofradías y ermitas de las distintas poblaciones, entre las que ocupan un lugar especial las viñas²³³.

Este cultivo, fomentado desde un primer momento por la Orden de Calatrava²³⁴ por distintos motivos, parece que arraigó con bastante fuerza en algunos términos de este sector. Por ejemplo, al igual que pasa con la demanda de tierras de cereal, la fuerte presencia del viñedo en Almodóvar del Campo coincide con los rasgos propios del Campo y tendría su origen en el propio proceso repoblador. Se sabe que la Orden potenció este cultivo en Almodóvar del Campo, pues los privilegios concedidos se incluía un apartado exclusivamente dedicado a la protección de la producción de vino del término²³⁵. La protección de la producción vinícola también se

²³⁰ En las Hermosillas, en el término común de Villamayor, Almodóvar del Campo y Tirteafuera se alude a unas tierras “alinde deste susodicho que lo arronpió un Juan López de Almodóvar, dueño del Molino del Bachiller, que es junto al pajar de Pero Muñoz”; y se añade que “avrá en estos dichos tres términos susodichos hasta venta pajosa mill fanegadas de tierras” y también se habla de “un pedaço partido de suelo viejo de tierra de los herederos de Ximón López que se dizen Las Cañadas, con çiertos solares de pajares y casas que tuvo en ellos el dicho Ximón López de más de veynte fanegas de trigo, las quales arronpió el dicho Ximón López avrá çinquenta años” (1544. Memorial presentado en un pleito por término común entre Tirteafuera y Villamayor, A. Ch. Gr. 854-009).

²³¹ Hay menciones indirectas en relación al cultivo y procesado de grano, como los molinos que se distribuyen en los distintos ríos, o topónimos tales como “el mojon de la Silera” que se menciona en la mojonera entre Almodóvar y Argamasilla (“desde un mojon questá en el çerro la Carrascosa e de allí como va la linde adelante hasta el mojon de la Silera”. 1532. Testigo desconocido en la probanza de un pleito por términos entre Almodóvar y Argamasilla. A. Ch. Gr. 1160-006), llamado también “mojon de los Silillos” (Testimonio de Juan García de Pero López, vecino de Argamasilla. Probanza realizada por un pleito de términos entre Almodóvar y Argamasilla. A. Ch. Gr. 1160-006). En el término de La Mata, junto a Pozo Amargo, había también silos (Andrés Benites guardaba ovejas siendo muchacho “junto a unos silos e pozos que están junto a Pozo Amargo”. 1523. Probanza realizada para un pleito entre Almodóvar y Villamayor por el término de La Mata. A. Ch. Gr. 2506-008).

²³² Por ejemplo, en término de Almodóvar del Campo había un “valle de la Vinuela”, que podría indicar la presencia de este cultivo (Testimonio de Bartolomé de Malacán, vecino de Almodóvar. Probanza en un pleito por talas ilegales en el Donadío de Almodóvar. ¿1535? A. Ch. Gr. 1552-011).

²³³ TORRES JIMÉNEZ, *Religiosidad popular*, p. 33.

²³⁴ Tanto en la carta puebla de Fuencaliente y el privilegio de villazgo de Almadén se establece la obligación de que los nuevos pobladores planten vides.

²³⁵ “Otrosí, que ninguno sea osado de meter bino en la dicha villa ni en su término para vender ni para beber aviendo vino de cosecha, e el que lo metiera que pierda el vino e los odres e pague en pena setenta e dos maravedís,

manifestó en facilidades para el comercio de la misma, con dos mercados anuales concedidos a la población²³⁶.

La expansión del viñedo estaría ya asentada en el término almodovareño con anterioridad al siglo XV, ya que en la documentación de dicha centuria este cultivo aparece ya no sólo en torno al núcleo de población, sino también en zonas de uso común con otras propiedades. Ejemplo de esta presencia son la viña de la Bernalda, en La Mata²³⁷, las vides situadas en la Hoya de Pero Gallego, en Pozo Amargo²³⁸, en la Carrascosa²³⁹, el majuelo de La Mata²⁴⁰ o las viñas cercadas en Viznagar²⁴¹, así como un testimonio de 1534 que reconocía la larga tradición de los vecinos de Almodóvar del Campo de plantar viñas y hacer otros aprovechamientos allí²⁴². El crecimiento tierras con dedicación a viñedo en términos comunes como La Mata llegó incluso a ser un obstáculo para el aprovechamiento tradicional ganadero de estos espacios²⁴³.

e esta pena e caloña que sea toda para vos el dicho conçejo e para quien vos quisierede" (A.H.N. OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg 41.117, fol. 9).

²³⁶ Uno que se celebraba por San Juan, el 24 de junio, y otro por San Martín, el 11 de noviembre (VILLEGAS DÍAZ, "Las ferias del Campo de Calatrava", p. 306).

²³⁷ Ya existente en 1424, cuando se delimita el término de La Mata "desde los mojones que deçienden de Cabeça Carrascosa fasta el mojón que está a la vinna de la Bernalda, e dende va a dar en la canada del Arena" (1424, julio 10, lunes. A. Ch. Gr. 1392-005 y 2506-008).

²³⁸ Afirmaba Antón López de Sancho Hernández, vecino de Argamasilla, que vio las ovejas de un tal Lope Muñoz, vecino de Villamayor "que llegavan a comer hasta do la Hoya de Pero Gallego e allí en la dicha hoya le comieron las dichas ovejas a rebusca de una viña de Bartolomé Sánchez de la Coronada, su suegro deste testigo" (1522, noviembre. Probanza realizada en un pleito entre Almodóvar del Campo y Villarreal por el término de La Mata. A. Ch. Gr. 2506-008).

²³⁹ Alonso de Molina, vecino de Argamasilla, recuerda en su testimonio cómo "andando una manada de ovejas del dicho Lope Muñoz en la Carrascosa avía hecho el pastor que los guardava çierto daño en un majuelo de un vecino de Almodóvar" (1522, noviembre. Probanza realizada en un pleito entre Almodóvar del Campo y Villarreal por el término de La Mata. A. Ch. Gr. 2506-008).

²⁴⁰ "Un majuelo que tiene Álvaro de Moya, vecino desta villa de Almodóvar en el término de La Mata que se dize de La Mata [...] un carril que va al Argamasylla por junto con el dicho majuelo e dende allí se nombra Pozo Amargo" (Testimonio de Martín Alonso Gijón, vecino de Almodóvar del Campo. 1522, noviembre. Probanza realizada en un pleito entre Almodóvar del Campo y Villarreal por el término de La Mata. A. Ch. Gr. 2506-008).

²⁴¹ "Alinde deste tiene Juan de la Rosa otro en este y en el del dicho Pedro Sanches están plantadas don viñas çercadas" (1544. Memorial de tierras roturadas en término común de Tirteafuera, Almodóvar del Campo y Villamayor. A. Ch. Gr. 854-009).

²⁴² Miguel Sánchez Recuento, vecino de Almodóvar del Campo, afirmaba que "los vesinos e moradores desta villa de Almodóvar han estado e están en posesyón e costumbre usada e guardada de paçer e comer con sus ganados e bestias mayores e menores en el dicho término donde está sytuado el dicho Poso Amargo e Carrascosa e de los labrar e romper e sembrar e plantar viñas en comunidad con los vesinos e moradores de la villa del Argamasylla" (1523. Probanza realizada en un pleito entre Almodóvar del Campo y Villamayor por el término de La Mata. A. Ch. Gr. 2506-008).

²⁴³ Gonzalo García, vecino de Picón, por su parte, afirmaba en 1522 que "puede aver çinquenta años poco más o menos tienpo que vido que Alonso de Moya, vesino de Almodóvar, ponía un majuelo en el dicho término e porque travesava la vereda por donde avían de pasar los ganados a paçer la rinconada de Pozo Amargo, vido que se juntaron personas de Almodóvar e Argamasylla e Villamayor e con acuerdo dellos mandaron que lo arrancasen el

Asimismo, los viñedos aparecen incluso en las franjas periféricas, en los límites de las poblaciones. Así, en la delimitación entre Almodóvar, Tirteafuera y Villamayor aparecen no una, sino dos tierras de viñas que sirven para la mojonera²⁴⁴. Además, en 1544 se planteó precisamente un pleito porque ciertos vecinos de Almodóvar habían puesto viñas en ese sector²⁴⁵.

En el caso de Almodóvar, las referencias a viñas en las Visitas parecen situar la mayor parte de las mismas en el término de La Mata²⁴⁶ y sus inmediaciones²⁴⁷. También aparecen en “Avarlianez” (dos casos²⁴⁸), en “La Arena” (probablemente la cañada con dicho nombre)²⁴⁹, en

dicho majuelo e lo arrancaron e no le consyntieron poner por el dicho perjuizio e dano que hazía en atravesar la dicha vereda de paso de los ganados” (1522, noviembre. Probanza realizada en un pleito entre Almodóvar del Campo y Villamayor sobre el término de La Mata. A. Ch. Gr. 2506-008).

En esa misma probanza, Juan Talaverano, vecino de Argamasilla, recuerda cómo los vecinos de las villas que tenían comunidad en La Mata “si algunas vezes dexavan de yr al dicho término los vezinos desta villa [de Villamayor] con sus ganados a lo comer a sydo porque de poco tiempo a esta parte se a plantado la entrada del de viñas”. Con posterioridad, Diego González, procurador del concejo de Villamayor, afirma los ganaderos solían pastar por encima de Pozo Amargo “e que sy no lo han continuado a comer a sydo y es por estar enbaraçado de viñas el dicho término” (1523. Probanza realizada para un pleito entre Almodóvar del Campo y Villamayor por el término de La Mata. A. Ch. Gr. 2506-008).

²⁴⁴ Como “una tierra que dicen del Vinoso” y “la viña del Palomar”. (1544, septiembre, 13. Villamayor. Interrogatorio para probanza por un pleito entre Tirteafuera y Villamayor, por términos. A. Ch. Gr 1471-010).

²⁴⁵ Aunque es contra el uso y costumbre, como se dice en el interrogatorio, donde se afirma que “dicha villa de Almodóvar y su aldea y vezinos y moradores della no an tenido derecho de poner ni an puesto viñas ni majuelos en los dichos términos y partes de la dicha comunidad hasta agora de dos años a esta parte de Pedro Sánchez d’Estevan y Juan de la Rosa pusyeron dos majuelos entre el río de Tiratafuera y la Dehesylla” (1544, septiembre, 13. Villamayor. Interrogatorio para probanza por un pleito entre Tirteafuera y Villamayor, por términos. A. Ch. Gr. 1471-010).

²⁴⁶ Por ejemplo, había viñas en la Sendilla de Pozo Amargo (“una viña en la sendilla de Pozo Amargo de CC vides alinde de Juan de Valera” A.H.N., OO.MM., leg. 6.076, núm. 25, fol. 41), en el Pardillo (“Una viña e el Pardillo, que alinda con viña de Pedro Guerras y de la otra parte con Juan Merero” (A.H.N., OO.MM., leg. 6.076, núm. 25, fol 36) y en La Mata propiamente dicha (“quatroçientas vides que mandó la muger del Bachiller Francés, en La Mata, alinde de viña de Alonso de la Morena o de Bernaldina de la Verano y Françisco de Avila” A.H.N., OO.MM., Leg. 6076, núm. 25, fol. 42).

La expansión de estos viñedos en el término común será contestado por Villamayor, tal y como nos queda testimonio en una protesta que se hizo contra unas ordenanzas para la protección de las viñas hacia 1510 ó 1520: “Villamaior prestó una petición de contradición [...] no se podían haçer cotos ni otros mojones que del se distinguir ni haçer propiedad para que la dicha villa de Almodóvar y Villamayor y sus vecinos tenían plantado de viñas e por sentençia dada y pronunziada en contradictorio juiçio les estavan mandado y determinado que arancasen y desçepasen las dichas viñas así en lo tocante a la dicha villa del Argamasilla como a la dicha villa de Almodóvar” (¿1510-1520?, confirmadas en provisión de 1554, octubre, 6. Valladolid, a su vez en una ejecutoria de 1592, marzo, 11. Granada. A.H.N., Diversos, Mesta, caja 199, núm. 18). Dicha protesta no fue tenida en cuenta, ya que al final la dicha probanza fue confirmada.

²⁴⁷ En las inmediaciones del término del término de La Mata, se mencionan vides pertenecientes a la cofradía de San Bartolomé en el camino de Ciudad Real, en la Çeladilla (A.H.N., OO.MM., leg. 6.076, núm. 25, fol. 50v).

²⁴⁸ En la visita realizada en 1500, se menciona un parral de la Ermita de San Francisco y una viña de la Ermita de San Antón (A.H. N., OO.MM., leg. 6076, núm. 25, fols. 40 y 62).

²⁴⁹ “Otra viña mandí (*sic*) Pedro Navarro en La Arena, de seteçientas vides, alinde de viña de Miguel de Quexigares y de la otra parte el Notario” A.H.N., OO.MM., leg. 6.076, núm. 25, fol 42.

los Rubiales²⁵⁰, en el cerro del Prado²⁵¹. También aparece en la visita de 1547 que el Convento de Calatrava tenía “una viña majuelo que es a las viñas que dizen de Palomar del Castellero, camino del Molino del Estanco, alinde el dicho camino, que terna (*sic*) hasta mil vides”²⁵².

Asimismo, en Argamasilla, término perteneciente al Campo pero con estrecha relación con la periferia, se localizan hasta veintiuna referencias a viñas o parrales en su término, pertenecientes a distintas iglesias y cofradías de la localidad²⁵³ que se mencionan en la visita realizada en torno a 1548. De las que se proporciona localización, parecen estar distribuidas por todo el término: en la serna, camino del Juncar (debe ser la dehesa del Juncar), camino de Almodóvar, camino de Ciudad Real, la Vega del Río, el pago de en medio, la calera del concejo, el Terrerón, camino de Ballesteros, el cerro del término, el camino real y la Laguna de Gila o de Gil²⁵⁴. En la visita de 1547 se menciona que el convento tenía, además, viñas en el pago de la Dehesilla y en el pago del Cerro²⁵⁵.

Sin embargo, en Puertollano, término que estaba también a caballo como las anteriores entre el Campo y la periferia, la presencia de vides en las visitas es significativamente inferior, probablemente por su menor acceso a ámbitos comunes de aprovechamiento y la escasa extensión de su propio término. Se sabe de la producción de vino en esta población por una noticia de la posesión del priorazgo de Fuencaliente de ciertas viñas, cubas y cabríos en dicha población en 1317²⁵⁶. Los viñedos asociados a la Orden y reflejados en la visita realizada hacia 1500 a Puertollano se localizan en Tardarrova (tres casos), en el Castillejo de la Cantera, en la “Sequedrilla”, en el camino de Almodóvar, “Vicenavieja” y en Laguna Gila, esta última probablemente en término de Argamasilla o lindero con la misma, ya que en esta población también aparece mencionada un viñedo “en la Gila”²⁵⁷. En una visita de 1547, por otro lado, que

²⁵⁰ En el inventario de bienes de la capellanía de las Almas del Purgatorio se menciona “más otra viña en los Rubiales que alindan con viña de Fernand Garçía la Morena y de la otra parte Antonio de Mora” (A.H.N., OO.MM., leg. 6.076, núm. 25, fol. 36).

²⁵¹ Perteneciente a la capellanía de las Almas del Purgatorio (A.H.N., OO.MM., leg. 6.076, núm. 25, fol. 42).

²⁵² A.H.N., OO.MM., libro 1486, fol. 32r.

²⁵³ A.H.N., OO.MM., leg. 6.076, núm. 12.

²⁵⁴ A.H.N., OO.MM., libro 1486, fols. 33v-34.

²⁵⁵ A.H.N., OO.MM., libro 1486, fol. 34v.

²⁵⁶ Tal como se refleja en la regesta del documento recogida en el capítulo de la Orden en 1511: “Carta de escripturas del prioradgo de la Fuentcaliente de majuelos e viñas e cubas e cabríos y casas en Puertollano. Están atadas en un envoltorio. Año de IU CCC XVII” (A.H.N., Códices, L-813, fol. 113r).

²⁵⁷ “Una vyna en la Gila de seyçietas vides” (A.H.N., OO.MM., leg. 6.076, núm. 20). Probablemente se trate de la Laguna Gil, término de Argamasilla, ya que en otra visita posterior se menciona “otra viña en la laguna Gil, término de Argamasilla” (Visita realizada hacia 1548. A.H.N., OO.MM., libro 1486, fol. 37).

recoge bienes del convento en distintas poblaciones, se mencionan también viñas en el pago de la Puebla²⁵⁸ y en el pago de Tardarrova²⁵⁹.

El cultivo del viñedo era sin duda una empresa beneficiosa para quienes la llevaban a cabo, y consecuentemente, los espacios destinados a este cultivo se fueron extendiendo gradualmente, tanto en áreas propias de las poblaciones como en los términos comunes.

Las huertas, con frecuencia cercadas, son abundantes en los términos de Almodóvar del Campo y Tirteafuera y tampoco faltan en los de Puertollano u otros. Suelen estar situadas en las inmediaciones de cursos de agua o en combinación con fuentes o pozos²⁶⁰, lo cual resulta lógico, ya que el cultivo de huerta suele ser de regadío. Aunque sin duda se distribuían en el entorno inmediato de las poblaciones, no estaban restringidos al mismo, pues también aparecen en términos comunes²⁶¹, quizá como herencia de la estructura de población anterior, aunque no se puede afirmar.

²⁵⁸ Visita realizada hacia 1548. A.H.N., OO.MM., libro 1486, fol. 34v.

²⁵⁹ Visita realizada hacia 1548. A.H.N., OO.MM., libro 1486, fol. 36v.

²⁶⁰ "Tiene Ana de Ribera, vesina de Almodóvar y los menores de Martín Garçía de Almodóvar una huerta arada con árboles e pozo" (1544. Memorial presentado en un pleito por término común entre Tirteafuera y Villamayor, A. Ch. Gr. 854-009).

Asimismo el topónimo "Huerta del Alberquiella" (*Libro de la Montería*, p. 557, línea 9.187), aunque dudoso, podría estar haciendo alusión a este tipo de asociación.

²⁶¹ Así, por ejemplo, en 1544, en un memorial que se redacta sobre el término común entre Villamayor, Almodóvar y Tirteafuera, aparecen numerosas huertas. Según dicho texto se habían puesto en cultivo en tierras de la Huerta de Diego Pérez, también otros pedazos "linderos del arroyo que viene de la huerta". Por otro lado, Ana de Ribera, vecina de Almodóvar y los menores de Martín Garçía de Almodóvar tenían "una huerta arada con árboles e pozo e con un pedaço de tierra alinde de la dicha huerta que cabe la huerta con el pedaço doze fanegas de trigo junto al arroyo de Valdelobillos" para la cual se da como fecha aproximada de su establecimiento 1460. En una probanza de ese mismo proceso nos informa un testigo llamado Eugenio López, vecino de Cabezardos, que se trataba de "una huerta çercada con árboles que tiene un pozo y un pedaço de tierra linde de la dicha huerta, que podrá aver e caber en el dicho pedaço las dichas doze fanegadas de trigo de sembradura poco más o menos, çerca del arroyo de Valdelobillos" (1544, septiembre, 11. Tirtearados. A. Ch. Gr. 854-009).

Otra huerta parece localizarse en el entorno de la Vacarizuela ("Ocho fanegadas linderos la del Fernando Gijón en el Vacarizuela junto a la senda que va a la huerta". 1544. Memorial presentado en un pleito por término común entre Tirteafuera y Villamayor, A. Ch. Gr. 854-009), y aún se menciona otra huerta inmediata al término común entre Villamayor y Almodóvar, la cual es referida por Juan Moreno, vecino de Alcolea, quien afirmó que "acostumbró a andar por el dicho término yendo e viniendo de la dicha villa de Villamayor a una huerta que tenía el dicho su padre en el término de la dicha villa çerca el dicho término de la comunidad" (1544, septiembre, 23. Villamayor. Probanza por un pleito entre Tirteafuera y Villamayor, por términos. A. Ch. Gr. 1471-010).

En el término de La Mata también se registran una "Huerta de la Serrana", localizada bajo los Silillos que se mencionan en su delimitación ("cabo la Laguna Grande del Camino Real que va a Almodóvar hasta dentro por los Sylillos questán enzima de la Huerta de la Serrana". Testimonio de Juan Talaverano. 1522, noviembre. Probanza realizada en un pleito entre Almodóvar y Villarreal por el término de La Mata. A. Ch. Gr. 2506-008) y la "Güerta de Pozo Amargo", sobre la cual se dice que el ganado de Juan Martínez Beato, vecino de Villamayor, "comió todo el término de La Mata e hasta la guerta de Pozo Amargo e hasta el Juncar" (Testimonio de Alonso García de Villamayor, vecino de Pozuelo. 1522, noviembre. Probanza realizada en un pleito entre Almodóvar y Villarreal por el término de La Mata. A. Ch. Gr. 2506-008).

Por otro lado, es interesante cómo entre las condiciones de arrendamiento de la dehesa de Villagarcía al concejo de Almodóvar del Campo se establecía la prohibición de crear nuevas huertas en dicho espacio²⁶².

También parece haber una relación bastante estrecha entre las huertas y los asentamientos en dispersión, especialmente las posadas colmeneras. Teniendo en cuenta las escasas referencias que se conservan referidas a este tipo de explotaciones en las áreas periurbanas, es especialmente notable la asociación entre posadas colmeneras y huertas, tal y como manifiestan las visitas de las cuadrillas de esta región²⁶³, pero la presencia de ámbitos de huerta no se reducía exclusivamente a este contexto y a la propiedad de particulares. Un ejemplo es la ermita de Nuestra Señora de Santa María la Antigua de Mestanza, la cual, de acuerdo con la visita que se realizó en 1547, tenía “una casa para el santero e hortelano con otros hedeñios de casa antiguos questán junto a la dicha hermita. Tiene más el dicho convento çerca de la hermita una huerta e agua para ella e una posada de colmenas vivas e la dicha huerta e colmenar está parte della çercada de piedra e la otra de ramas e en la dicha huerta ay árboles de granados e higueras e otros árboles”²⁶⁴.

Por otro lado, cabe resalta que también pueden ser interpretadas como zonas con potencial riego son las áreas denominadas “vegas”. Así, Almodóvar aparece teniendo una “vega”²⁶⁵, que se acabaría formando parte de la dehesa del mismo nombre²⁶⁶ y también en cierto término común de Tirteafuera, Almodóvar y Villamayor²⁶⁷.

Por último, las referencias a otros cultivos son escasas. Esto puede ser debido al carácter

²⁶² “E nos el dicho mestre e convento otorgamos de non facer ni mandar facer huertas ni otras labranzas salvo las que fueron usadas en las casas de Villa García e de Casa Nueva e las Huertas” (1318, febrero, 17. Calatrava. Escritura de arrendamiento de la dehesa de Villagarcía, otorgada por la Orden de Calatrava a favor del concejo de Almodóvar., B.A.H., Col. Salazar y Castro, O-3 (9-1084), fols. 213-214v).

²⁶³ En la visita de la Cuadrilla de Rejalgar no aparece ninguna posada con huerta, quizá por encontrarse el listado incompleto, pero en la de Valdeconvento realizada en 1505 se mencionan hasta dieciséis en un listado de cuarenta y cinco. Así, la huerta de El Alcaide, la de Alonso Hernández de las Huertas, la posada y huerta de El Puente, la de Andrés de las Huertas, la de Benito López, la de Juan Fernández, las Huertezuelas de Sierra Morena, la de Valbuena, la de Alnos Martínez de Urda, la de La Trinidad, la de Alonso Rodríguez de las Huertas, la de Val de Gracia, la de El Turruchel y la posada y huerta de Huertas Cabezas y las de Buitreruela y Buitrera grande (1505. A.H.N. Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 8).

²⁶⁴ Visita realizada hacia 1548. A.H.N., OO.MM., Libro 1486, fol. 37r.

²⁶⁵ A. Ch. Gr. 854-009 y de nuevo en A. Ch. Gr. 2506-008. Esta vega aparece mencionada de nuevo en 1668, bajo la denominación de “dehesas de la Vega Nueva y Bieja” (A. Ch. Gr. 663-003).

²⁶⁶ La “dehesa de la Vega”, donde se rompieron ciertas tierras en el siglo XVII (1640, marzo, 20. Granada. A.H.N. Diversos, Mesta, caja 19, núm. 7).

²⁶⁷ “En Monte Corto otro pedaço de los nietos de Hidalgo Viejo, vesino deste lugar e alinde deste unas vegas de Gonçalo Martínez que heredaron de sus padres que las arronpieron avrá más de sesenta años, cabrán veynte fanegas de trigo e çevada” (1544. Memorial realizado para un pleito sobre roturaciones en el término común entre Tirteafuera, Villamayor y Almodóvar del Campo. A. Ch. Gr. 854-009).

de la documentación que se maneja, pero también es posible que las características del suelo y sobre todo las restricciones marcadas por el amplio desarrollo ganadero limitasen la capacidad para desarrollar otros cultivos. También hay que tener en cuenta que en este sector abundan las áreas con población en dispersión, la cual sin duda iba acompañada de áreas de cultivo, pero que no deja huella en la documentación.

- La actividad ganadera y sus espacios

La ganadería tuvo un peso muy significativo en este cuadrante, ocupando a finales de la Edad Media amplios espacios que respondían a las distintas demandas en este sentido. Tanto por iniciativa de la Orden como por actividad de la población asentada en la región, la ganadería adquirió desde fecha relativamente temprana una importancia central en la economía de la región. Los ganaderos de Puertollano y Ballesteros, al igual que los de Malagón, tenían la prerrogativa en el siglo XVI de poder eximir a sus pastores del pago de tasas de hasta sesenta cabezas por cada rebaño²⁶⁸.

Aunque la primera idea que viene a la cabeza al pensar en ganadería medieval en este sector sea la cabaña ovina, debido a la presencia del valle de Alcuía, el ganado vacuno se encontraba también presente en el mismo de forma constante²⁶⁹. A principios del siglo XVI, el concejo de Almodóvar tenía una serie de "boyadas"²⁷⁰ o rebaños comunes, al igual que Argamasilla²⁷¹, Villamayor²⁷² y Puertollano²⁷³. Este tipo de ganado aparece no sólo en los

²⁶⁸ Diego Martínez, vecino de Ballesteros, así lo afirma y añade que "cree este testigo que en todo el Campo de Calatrava se tiene la mesma costumbre porque en la villa de Vallesteros donde este testigo es vezino con ser como es villa de la Horden de Calatrava a visto hazer cosa lo que por esta pregunta se dize y en la villa de Puertollano" (1563. Probanza realizada en un pleito entre el señor de Malagón y Ciudad Real por talas en Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002).

²⁶⁹ Por ejemplo, Juan Muñoz Viejo, vecino de Argamasilla, afirmaba que "vido como muchos labradores de la villa de Almodóbar labravan en el término del Donadío e ganados puercos e ovejas e vacas paçer las yerbas e beber las aguas del dicho término" (1535. Reelaboración de unas probanzas por talas ilegales en Almodóvar del Campo. A. Ch. Gr. 1576-011). Esta presencia del ganado vacuno se puede rastrear tan temprano como 1287, pues entre los conflictos dirimidos por un acuerdo alcanzado entre la Mesta y la Orden se aludía a ciertas vacas tanto de vecinos de Almodóvar del Campo como de miembros de la Mesta (1287, mayo. A.H.N., OO.MM., carp. 460, núm. 43. Cit. por RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, "La ganadería y la Orden de Calatrava", p. 343).

²⁷⁰ "Porque de los dichos treynta años a esta parte este testigo sabe el dicho término andando con puercos de la villa de Almodóvar vareando las bellotas e andando después acá çerca del dicho término con las boyadas del conçejo desta villa" (Testimonio de Bartolomé Sánchez Baquero, vecino de Villamayor. 1535. Reelaboración de una probanza por talas ilegales en Almodóvar del Campo. A. Ch. Gr. 1576-011).

²⁷¹ Pedro Martín Cordonel, dice que llevaba no solo ganado ovejuno, sino también cabrío y "la boyada" de su concejo (1532. Probanza en un pleito por términos entre Almodóvar del Campo y Argamasilla. A. Ch. Gr. 1160-006).

²⁷² Francisco Martín Benítez, vecino de la Cañada del Moral, fue en otro tiempo "andando por ellos [los términos comunes] con ganados de vezinos del conçejo de la dicha villa de Villamayor e con la boyada del conçejo della" (1544, septiembre, 23. Villamayor. A. Ch. Gr. 1471-010).

²⁷³ La de Puertollano fue guardada un tiempo por un tal Rodrigo Alonso, vecino de dicha villa (S. XVI. A. Ch. Gr. 1552-011).

términos y dehesas propios de cada concejo²⁷⁴, sino también aprovechando límites entre poblaciones²⁷⁵ y términos comunes²⁷⁶. Asimismo se mencionan en la documentación con cierta frecuencia ganados de labor, tanto bueyes como “vacas de arada”, a los que, por su importancia, se concedían condiciones especiales de aprovechamiento de los distintos espacios²⁷⁷.

Por su parte, el ganado ovino adquirió importancia desde una fecha relativamente temprana en este sector. Así la feria que se instituyó en Almodóvar en 1260 estaba asociada probablemente al intercambio lanar. Pero los almodovareños no fueron los únicos en tener cabañas ovinas de cierta importancia. Hay numerosas referencias a vecinos de Argamasilla, población del Campo pero con marcada proyección hacia la periferia, que pastaban con este tipo de ganados, en ocasiones merinos²⁷⁸, en el término de La Mata²⁷⁹. El recurso a áreas de propiedad común para el pasto de este tipo de ganado podría ser indicador de que las áreas de

²⁷⁴ A principios del siglo XVI aparecen también ciertos ganados vacunos dentro del término del Donadío, como los de Juan Sánchez, que llevaba en su hato “tres rebeyes domados, e dos vacas domadas, e dos herales e un añojo e una añoja” (1520, septiembre, 26. Almodóvar del Campo Testimonio de Diego de Pedro Ruiz, en un proceso por agresión. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 25). En el mismo proceso se mencionan varios boyerizos, tanto de Almodóvar del Campo como de Tirteafuera y otras poblaciones.

²⁷⁵ Así, un testimonio dado por Cristóbal García, vecino del Corral decía que “trayan las guardas de la dicha villa de Villamayor a acorrallar los bueyes e vacas que tomavan haziendo daño de los dichos límites e mojones adentro al corral de la dicha villa de Villamayor” (1544, septiembre, 23. Villamayor. Probanza por un pleito entre Tirteafuera y Villamayor, por términos. A. Ch. Gr 1471-010). Otro testigo de la dicha probanza, Fernán Sánchez “el Mozo”, afirmaba que “a andado guardando vacas de vezinos de la dicha villa de Villamayor por todo el dicho término”, esto es, por el área limítrofe de la villa.

La presencia de topónimos tales como el de Vaciavacas situado en el límite actual entre los términos de Almodóvar del Campo y Villamayor puede ser indicador también de esta ganadería.

²⁷⁶ También aparecen vacas y bueyes propiedad de particulares en términos comunes como el de La Mata, como los que cuidaba Antón López de Sancho Hernández, vecino de Argamasilla (1522, noviembre. Probanza realizada para un pleito entre Almodóvar y Villamayor sobre el término de La Mata. A. Ch. Gr. 2506-008).

²⁷⁷ Así, poseen uso exclusivo de las dehesas boyales, y se aplicaba una normativa especial respecto a otros ámbitos. Por ejemplo, en unas ordenanzas que se promulgaron en el siglo XVI sobre la guarda de las viñas en Almodóvar y La Mata, se especifica que este tipo de ganado no debía ser penado si entraba en las viñas o su perímetro (¿1510-1520?, confirmada en una provisión de 1554, octubre, 6. Valladolid, inserta a su vez en una ejecutoria de 1592, marzo, 11. Granada en un pleito entre Tirteafuera y la Mesta. A. H. N., Diversos, Mesta, caja 199, núm. 18).

²⁷⁸ En un escrito del procurador de Villamayor, en defensa de su parte en un pleito sobre el aprovechamiento de La Mata, se afirmaba que “andando el dicho ganado en el término de La Mata e Pozo Amargo prendaron a los dichos pastores dos ovejas blancas merinas” (1523, marzo, 19. A. Ch. Gr. 2506-008).

²⁷⁹ Así, Juan García de Pero Gómez, vecino de Argamasilla; Pedro Martín Cordonel, quien llevaba no solo ovejuno, sino también cabrío y “la boyada” de su concejo”; o Bastián de la Venta, vecino de Argamasilla, quien llevaba ganado lanar y cabrío, según una probanza realizada en 1532 por un pleito de términos entre Argamasilla y Almodóvar (A. Ch. Gr. 1160-006).

Con anterioridad, en 1424, aparecen también pastores en este término, con ganado ovino en este mismo término (A. Ch. Gr. 1392-005 y 2506-008). Martín Hernández Nevador, vecino de Almodóvar, dice conocer el término de La Mata “porque avía andado por ellos de veynte e cinco años a esta parte con ganados ovejunos suyos e agenos” y que oyó decir que “avía entrado en el dicho término el ganado ovejuno de Françisco de Masa, vezino de Villamayor e lo avían prendado las guardas desta villa” (1422-1424. Probanza realizada para un pleito entre Villamayor y Almodóvar del Campo sobre el término de La Mata A. Ch. Gr. 2506-008).

uso ganadero disponibles dentro de su término eran insuficientes para esta actividad por la demanda de tierras para la agricultura, y/o porque el tamaño de la cabaña superaba la capacidad del término asignado a tal población para sostenerlo. Se trataría, pues, de un caso de desbordamiento de las actividades de las poblaciones del Campo hacia las franjas de periferia.

En relación con esto, otro indicio de que la ganadería en general fue colonizando gradualmente nuevos espacios se encuentra en que en algún momento, probablemente tardío, los almodovareños establecieron también la “dehesa de los Hardales”, la cual se localizaría seguramente en los límites exteriores de esta villa. De esta dehesa se conoce un testimonio de un vecino de Cañada del Moral en el siglo XVI que fue objeto en ese momento de una importante campaña de “limpieza”, esto es, de aligeramiento de su cobertura vegetal²⁸⁰, lo cual concuerda con el significado de ese topónimo²⁸¹, y con el hecho de que se trataba de un espacio aparentemente ocupado en buena parte por monte todavía y en el que la presencia del ganado sola no era suficiente para mantener “abiertos” los espacios.

Hay también, por supuesto, gran cantidad de referencias a ganado ovino trashumante, al tratarse de una zona de acceso a Alcudia, zona ganadera por antonomasia. Así, los ganados que se prendaban en dicha área a ganaderos de la Mesta son ovinos²⁸², aunque también se mencionan ocasionalmente rebaños mixtos de ovicápridos²⁸³, como el rebaño que cuidaba Juan de Carrascosa cuando fue acusado por la Hermandad del robo de algunas de las mismas²⁸⁴.

La presencia de un gran volumen de este tipo de ganados obligó, desde finales de la Edad Media, a que las normativas y ordenanzas que regulaban sus aprovechamientos del terreno distinguieran muy claramente entre la ganadería de subsistencia y aquella con una orientación más comercial. Así, por ejemplo, en las penas que se recogen en unas ordenanzas para la protección de los viñedos de Almodóvar del Campo y el término de La Mata las penas se

²⁸⁰ Testimonio de un Bastián Ruiz de Escocías, vecino de Cañada el Moral, quien dice que “avrá tiempo de çinco años poco más o menos que viviendo este testigo en Almodóvar vido quel conçejo della mandó por quadryllas yr por los montes pardos de la dicha villa a hazer e linpiar las enzinas dellas y este testigo vido que los vezinos de la dicha villa fueron a hazer e linpiar las enzinas dellas y este testigo fue con los que fueron a lo susodicho porque tanbyen le mandaron ir por conçejo e fueron a linpyar una dehesa que se dize Los Hardales y que este testigo no sabe lo que en ello se gastó más de que se echaron en la dicha labor más de ochoçientos y cinquenta peones porque fue todo el pueblo por sus quadryllas” (¿1535?. Probanza por talas ilegales en el Donadío de Almodóvar del Campo. A. Ch. Gr. 1552-011).

²⁸¹ El término “hardal” significa designa una rama baja del árbol (ALCÁZAR GONZÁLEZ y AZCÁRATE LUXÁN, “Aproximación a la toponimia del repertorio de caminos de Guadalajara”).

²⁸² Por ejemplo, los de 1559, julio, 26. Granada. A.H.N, Diversos, Mesta, caja 18, núm. 19.

²⁸³ Como las que se prendaron ilegítimamente a un vecino de Villanueva de Córdoba, hermano de la Mesta, que llevaba seiscientas cabezas de lanar y veinte de cabrío cuando fue prendado por los guardas de sierra de Almodóvar (1598, noviembre, 14. Granada. A.H.N. Diversos, Mesta, caja 19, núm. 3).

²⁸⁴ En la denuncia del robo se dice que “teniéndole cogido a soldada por pastor y mayorlas, e pagándole su soldada e creyendo su ganado ovejuno en fiel guarda e encomienda, el dicho Juan de Carrascosa le a muerto e comídose çiertas ovejas e cabras” (1501, diciembre, 20. Ciudad Real. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 5).

multiplican por ciento cincuenta si los rebaños que entran a dichos cultivos superaban las sesenta cabezas²⁸⁵.

Asimismo, se mencionan ocasionalmente rebaños exclusivamente formados por ganado caprino en el sector²⁸⁶, el cual podía ser penado si entraba en las viñas de Almodóvar del Campo y el término de La Mata, de acuerdo con unas ordenanzas dadas en el primer cuarto del siglo XVI²⁸⁷, y también porcino²⁸⁸. Aunque las noticias sobre este último son tardías y escasas, esto no significa en absoluto que este tipo de ganado no se diera desde un momento temprano, sino más bien que el carácter del mismo - más orientado a la subsistencia que al comercio- determinaría que dejara escasa o nula huella en la documentación consultada.

El ganado equino se encontraba también presente en la región, aunque en menor medida. Su presencia no se refleja en la documentación más antigua, probablemente porque su número era limitado y porque se criaba conjuntamente con el ganado vacuno, pero posiblemente formara parte de las cabañas de la Orden que pacían en la dehesa del Turruchel y de Las Porras. A inicios de la Edad Moderna se conserva testimonio de las dificultades que presentaba su cría para los vecinos de las villas de la región, pues los concejos de Almodóvar, Puertollano, Corral de Caracuel, Caracuel y Argamasilla hicieron una petición, en un momento indeterminado de principios del siglo XVI, para que se permitiera la crianza de mulas en sus términos, y no sólo caballos tal y como ordenaban las pragmáticas²⁸⁹, en parte por lo inadecuado del medio y en

²⁸⁵ “So pena que qualquiera manada de ganado de sesenta cabeças arriba por la priemra vez que entrare pague de penas seisçientos maravedís de día y de noche mil y doçientos, y sesenta cabeças abaxo quatro maravedís de día y ocho de noche y por segunda vez la pena doblada” (¿1510-1520?, confirmadas en provisión de 1554, octubre, 6. Valladolid, a su vez en una ejecutoria de 1592, marzo, 11. Granada. A.H.N., Diversos, Mesta, caja 199, núm. 18).

²⁸⁶ Juan García Carrillo, vecino de Argamasilla andaba por el término de La Mata con ganado cabrío. Otros, como Bastián de la Venta, vecino de Argamasilla, y Juan García de Pero Gómez, llevaban rebaños mixtos de ovicápridos (Probanza realizada en 1532 por un pleito de términos entre Argamasilla y Almodóvar del Campo. A. Ch. Gr. 1160-006).

²⁸⁷ ¿1510-1520?, confirmadas en provisión de 1554, octubre, 6. Valladolid, inserta a su vez en una real provisión ejecutoria de 1592, marzo, 11. Granada. A.H.N., Diversos, Mesta, caja 199, núm. 18.

²⁸⁸ Así, aparecen ciertos puercos que llevó Eugenio López a rastrojar a un pedazo de tierra de Alonso García Mínguez (Testimonio de Eugenio López. 1544, septiembre, 11. Tirteafuera. A. Ch. Gr. 854-009). En 1570 se limitó en número de puercos que podían entrar en las dehesas de Pedro Merchante “el Viejo”, a veintiuno por vara. La causa del proceso era que Gonzalo de Salto había metido unos puercos en dicha dehesa (1570, abril, 12. A. Ch. Gr. 663-003).

En el Donadío de Almodóvar también aparecen rebaños de cerda, como el que guardaba para un vecino de Almodóvar en el primer cuarto de siglo XVI Rodrigo Alonso, vecino de Puertollano (Testimonio de Rodrigo Alonso, vecino de Puertollano. Probanza por talas ilegales en el Donadío de Almodóvar. ¿1535? A. Ch. Gr. 1552-011).

Por esas mismas fechas se tiene otro testimonio del ganado de cerda en término de Almodóvar del Campo: “porque de los dichos treynta años a esta parte este testigo sabe el dicho término andando con puercos de la villa de Almodóvar vareando las bellotas e andando después acá cerca del dicho término con las boyadas del conçejo desta villa” (Bartolomé Sánchez Baquero, vecino de Villamayor. 1535. Reelaboración de una probanza por talas ilegales en Almodóvar. A. Ch. Gr. 1576-011).

²⁸⁹ “Las villas de Almodóvar del Campo, Puertollano, Alcolea, el Corral de Caracuel, Caracuel y Argamasilla, que son de la Orden de Calatrava en el Campo de Calatrava, dicen que los veçinos de las dichas villas

parte también por la mayor conveniencia para sus intereses de las mulas. A pesar de estas dificultades, la presencia de caballos e este sector se detecta esporádicamente en la documentación tardomedieval y de inicios de la Edad Moderna²⁹⁰.

Por último, se puede reseñar que también estaban presentes otros tipos de ganadería como el aviar, las palomas²⁹¹ por ejemplo, sobre los que no trataré porque no fueron factores relevantes como modificadores en la configuración de los paisajes más allá de presencia de estructuras para su mantenimiento dispersas por el territorio.

La influencia de la Orden fue fundamental en la configuración de los usos ganaderos en este sector, cabe suponer que en un primer momento por medio de la explotación directa de sus cabañas y posteriormente como dueña de pastos que arrendaba a ganaderos de la región o serranos. Así, dos de las “dehesas auténticas” de la Orden se encuadraban en este sector: la del Turruchel, que se situaba en este área, al norte de Puertollano, y la de las Porras de Mestanza, dentro de Alcudia, y a partir de un momento indeterminado, probablemente finales del siglo XIII e inicios del siglo XIV se fue configurando ese mismo valle de Alcudia como un amplio área adehesada destinada al pasto de ganados serranos. De esta forma, a finales de la Edad Media la Orden poseía numerosas dehesas en este sector, tanto en Alcudia²⁹² como en la zona de Los Montes Sur, al oeste²⁹³.

Pero, como se ha visto, la Orden calatrava no fue la única fuerza que incentivó la ganadería. Concejos y particulares también se hicieron presentes con fuerza en este sector, como

no se atreven a tener ni tienen yeguas por el poco provecho y gran costa y gasto que les ofrece de averlas de tener para solo cubrirlas con el cavallo y molestias y bexaçiones que les hacen las justiçias cerca dello, y así es causa que no aya cría de cavallos y para que la aya y que los dichos veçinos se animen a tener y criar yeguas y cavallas (*sic*) suplicamos a vuestra magestad les mande dar su cédula real para que los veçinos de las dichas villas que tuvieren yeguas puedan cubrirlas desta manera, la mitad dellas con el cavallo y la otra mitad con el asno garañón y si tuvieren una sola un año con uno y otro año con otro y si tuvieren más y fueren nones la mayor parte un año del cavallo y otro año la menor parte y así sucesiva y alternativamente todos los demás años” (A.G.S., Cámara Castilla Pueblos, leg. 1, núm. 324).

²⁹⁰ Por ejemplo, a principios del siglo XVI se atestigua el robo de una yegua en el valle de Alcudia: “Rodrigo López avía tomado un cavallo de una dehesa el qual cavallo era de unos mineros que sacavan plata de las minas de Alcudia” (1507, noviembre, 1. Chillón. Testimonio de Marina García, hija de Juan Martínez “el Viejo”. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 5).

²⁹¹ Que habría dejado huella en topónimos como “la viña del Palomar”. (1544, septiembre, 13. Villamayor. Interrogatorio para probanza por un pleito entre Tirteafuera y Villamayor, por términos. A. Ch. Gr 1471-010); el “Palomar de la Franca” mencionado en el término de La Mata: “hasta dentro por los Sylillos questán enzima de la Huerta de la Serrana e al Palomar de la Franca” (1422-1424. Probanza realizada en un pleito sobre el término de La Mata. A. Ch. Gr. 2506-008); o el palomar del Castellero: “una viña majuelo que es a las viñas que dizen de Palomar del Castellero” (Visita realizada hacia 1548. A.H.N., OO.MM., libro 1486, fol. 32r).

²⁹² Como la de Caracollera de la que se dice que el acusado del proceso “tenía una dehesa en Alcudia que se dise la Caracollera e tomó unas vacas e guarda allí” (Testimonio de Bastián Sánchez, vecino de Calzada. 1503, abril, 19. Ciudad Real. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 7).

²⁹³ Sobre la superficie y distribución de estas dehesas, véase LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, *Mestas, pastos y conflictos*.

corresponde a una zona con tradición poblacional asentada. Como es lógico, los concejos también recibieron determinados espacios para este fin, que podían ser exclusivos para ellos o compartidos. A Almodóvar del Campo, por ejemplo, le fue concedido el término del Donadío, que funcionaba como espacio ganadero y, ocasionalmente, también para uso agrícola, como se ha visto. Posteriormente, el concejo arrendaría de la Orden la dehesa de Villagarcía, “que es desde el arroyo de Rejalgar fasta el Puerto de Estera como parte con los desta Villa de Abenoja e con Coialcavallo”²⁹⁴.

Otro elemento que marcó la configuración de los paisajes en este sector fue el hecho de que esta región también estaba recorrida por un número de cañadas y pasos de ganado²⁹⁵, como es lógico dada su situación de contacto con el valle de Alcuía y uno de los pasos de Sierra Morena hacia Andalucía. Dado que Almodóvar del Campo, Puertollano y Mestanza eran las puertas naturales al Valle de Alcuía, estos términos concentraban la mayor parte de dichos pasos.

La entrada a Alcuía se podía llevar a cabo por el valle del Retamal, un baldío que se extiende desde Argamasilla y Puertollano con el valle de Alcuía por el Puerto de las Veredas²⁹⁶, o por la Cañada de las Lagunas, que en el siglo XVI llevaba directamente al condado de Siruela²⁹⁷, y desde ahí a Alcuía, y que era menos apreciada, por la presencia de lagunas y atolladeros en la misma que dificultaban el avance²⁹⁸.

Junto con las vías pecuarias mayores, la documentación recoge otras más difíciles de localizar, como la cañada del Collado, las cañadas de Antón Sánchez o las cañadas del Abad²⁹⁹, y la presencia de vías pecuarias de distinta entidad se percibe también en ocasiones en la

²⁹⁴ 1318, febrero, 17. Calatrava. B.A.H., Col. Salazar y Castro, I-41 (9-615), fols. 213-214v. Este documento es también citado por QUIRÓS LINARES y PLANCHUELO, *El paisaje geográfico*, p. 164, quienes lo fechan en 1317.

²⁹⁵ Tal y como alegaban los vecinos de Almodóvar en un pleito por prendas en los baldíos de dicha villa, “los términos de dicha villa avía muy bastantemente veredas y cañadas limitadas e amojonadas que tenían mucha cantidad de anchura, pastos y abrevaderos por donde de tiempo ynmemorial solían e acostunbravan yr e venir a los extremos y a las syerras los ganados de los hermanos del dicho conçejo de la Mesta”. (1559, julio, 26. Granada. A.H.N., Diversos, Mesta, caja, 18, núm. 19).

²⁹⁶ 1559, julio, 26. Granada. A.H.N., Diversos, Mesta, caja 18, núm. 19.

²⁹⁷ “E porque la dicha vereda de Las Lagunas yva derecha al condado de Siruela e a otras parte, e no yva derecha al dicho valle de Alcuía, porue para yr de la dicha vereda al Puerto de las Veredas que hera la entrada al valle de Alcuía avían de hazer muy gran buelta e rodeo” (1559, julio, 26. Granada. A.H.N., Diversos, Mesta, caja 18, núm. 19).

²⁹⁸ “La otra vereda que dezían de las lagunas hera muy más larga y por donde pasava y hollava mucho más el término de las partes contrarias y en ella avía muy grandes daños e ynconvinientes por aver como avía muchas lagunas e atolladeros donde se pedía mucho gando espeçialmente de ynvierno que hera quando los ganados entravan en la dehesas” (1559, julio, 26. Granada. A.H.N., Diversos, Mesta, caja 18, núm. 19).

²⁹⁹ Memorial redactado en torno a 1544 por un pleito entre Argamasilla, Almodóvar y Tirteafuera sobre el aprovechamiento de las tierras comunales. A. Ch. Gr. 854-009.

microtoponimia (como es el caso del pedazo de tierra llamado “las Cañadas”, en Suelo Viejo³⁰⁰).

El abundante tránsito de ganados que se producía por estos términos hace que sea abundante la información que se posee sobre las vías que empleaban sea abundante, sobre todo a partir de la segunda mitad del siglo XV. En los últimos años de dicha centuria, se asiste a un importante proceso delimitador de las cañadas en su último tramo antes de acceder a Alcuña, ante la proliferación de todo tipo de problemas con los vecinos de las poblaciones. Dichos amojonamientos se conservan en algunos casos³⁰¹, lo cual permite cartografiar al menos parte de los trayectos.

Lo tardío de las delimitaciones que se conservan informa también de otro fenómeno. Es generalmente conocido que las cañadas tenían en la Edad Media una manifestación física menos concreta que la que presentaban en la Edad Moderna. Su nivel de definición dependía en gran medida de su cercanía respecto a centros de población y la intensidad de los otros usos presentes sobre su espacio³⁰². De esta forma podía consistir en ocasiones más una orientación general para atravesar un territorio que un pasillo delimitado. El hecho de que sea en la segunda mitad del siglo XV cuando se hizo necesario definir más firmemente estas vías pecuarias indica un cambio en los rasgos medioambientales de su entorno y un mayor aprovechamiento del mismo para otras actividades.

Efectivamente, la presión de los ganados trashumantes se debió hacer especialmente presente en los términos más cercanos a Alcuña, y especialmente en el de Almodóvar del Campo, que ya de por sí poseía un espacio limitado y en uno de los puntos de acceso al valle. No debe ser casual que una escritura presentada por la Mesta, datada en 1491, sobre la obligación de las villas del Campo de Calatrava de respetar los privilegios de la Mesta, singularice a la

³⁰⁰ “Un pedazo partido de Suelo Viejo de tierra de los herederos de Ximón López que se dizen las cañadas” (Memorial redactado en torno a 1544 por un pleito entre Argamasilla, Almodóvar del Campo y Tirteafuera sobre el aprovechamiento de las tierras comunales. A. Ch. Gr. 854-009).

³⁰¹ Así, la sentencia para el amojonamiento de la cañada que pasaba por Villamayor y Almodóvar (1494, abril, 5. A.H.N., Diversos, Mesta, caja 18, núm. 15) o la sentencia de amojonamiento de la cañada que atravesaba Almagro, Argamasilla, Villamayor y Almodóvar del Campo (1496, mayo, 14. A.H.N., Diversos, Mesta, caja 17, núm. 1).

Más al oeste, en el término de La Mata poseía como uno de sus límites la “cañada la Arena” (1532. Testigo desconocido en una probanza realizada por un pleito de términos entre Argamasilla y Almodóvar. A. Ch. Gr. 1160-006), que se extendía “dende el Pozo Amargo haz a la villa de Almodóvar e la Huerta la Serrana que se llama el Arena” (Testimonio de Francisco Martínez, vecino de Almodóvar. 1522, noviembre. Probanza realizada en un pleito entre Almodóvar del Campo y Villarreal por el término de La Mata. A. Ch. Gr. 2506-008).

³⁰² GERBET, *La ganadería medieval*, pp. 93 y 202-203, describe las “cañadas abiertas” como “camino tan vago como su denominación, verdaderamente sin acotar, que designan sin duda más bien una dirección de trashumancia o de paso que una ruta”. Efectivamente, en cuando las rutas se alejaban de las zonas más pobladas las formas de delimitación de las mismas se vuelven menos definidas y se multiplican las rutas alternativas que podían tomar los pastores. Las dificultades de definir el trazado de las cañadas han sido también resaltadas por RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, “La ganadería en la economía de frontera”, p. 188.

población almodovareña, ya que allí se habría generado la problemática que llevase a su redacción³⁰³.

Este intenso tráfico ganadero influyó no sólo en la existencia en sí de estas vías que lo permitían, sino que también en la forma en que se desarrollaban otras actividades. Por ejemplo, por dicha razón los viñedos de este sector aparecen a menudo cercados³⁰⁴ y con ordenanzas especiales para su protección³⁰⁵.

- La importancia de los usos del monte

La amplia presencia de áreas de monte en este sector, atestiguada entre otros indicios por los datos proporcionados por el *Libro de la Montería* en el siglo XIV y las Visitas de la Hermandad Vieja de Ciudad Real a finales del siglo XV³⁰⁶, permitió que los aprovechamientos silvícolas tuvieran una importancia relativamente amplia, la cual se hace más presente conforme nos alejamos del área más cercana al Campo

Un indicio del alto rendimiento económico de los aprovechamientos del monte en este sector se manifiesta en la administración de la renta de la montaracía, esto es, de la renta derivada de los aprovechamientos del monte, a finales de la Edad Media. Esta preminencia señorial, que en principio debiera corresponder en su integridad a la Orden, aparece delegada en algunos términos a los concejos de dichas poblaciones³⁰⁷, la mayor parte de los cuales se localizan en el sector central de las tierras bajo jurisdicción calatrava, esto es, el Campo, mientras que en las áreas periféricas los comendadores o autoridades centrales de la Orden retenían esta prerrogativa. Esta distribución, entre otros factores, puede explicarse por el distinto nivel de ingresos que generaban las actividades desarrolladas en el monte en unos y otros sectores³⁰⁸,

³⁰³ “Fazemos saber a vos el conçejo, alcaldes, regidores, ofiçiales e onbres buenos de la villa de Almodóvar, e a vos el conçejo, alcaldes, regidores, oficiales e onbres buenos de todas las villas e logares del Canpo de Calatrava [...] nos vos mandamos a todos e a cada uno de vos que la conplades [*la carta de privilegio de la Mesta*] e gardades e fagades complir e guardar en todo e para todo” (1491, noviembre, 14. Almagro. Inserto en un proceso de 1497 contra Daimiel por cargas fiscales ilegales en un puente sobre el Azuer. A. Ch. Gr. 211-007).

³⁰⁴ Distintos testimonios del siglo XVI atestiguan su presencia. Así, se conserva al menos una real provisión ejecutoria de finales del siglo XVI sobre esta causa, referente a los “cotos que deçía se echavan a el rededor dellas a sesenta pasos” (1592, marzo, 11. Granada. A.H.N., Diversos, Mesta, caja 199, núm. 18).

³⁰⁵ Por ejemplo, las ordenanzas de Almodóvar para la defensa de las vides, confirmadas en 1554 (A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 39.270).

³⁰⁶ ALMAGRO VIDAL, “El bosque como frontera”, pp. 604-605.

³⁰⁷ ALMAGRO VIDAL, “Sobre indicadores de organización”, pp. 330-333.

³⁰⁸ Conocer el valor de esta renta resulta difícil, ya que en la mayor parte de los casos las visitas realizadas por la Orden a finales de la Edad Media no lo reflejaban, y además se plantea en otros que el valor de la montaracía no se expresa en su totalidad, sino que sólo se aplicaba sobre parte del término o sobre determinadas actividades. A pesar de esto, los casos en los que sí se conoce dicho valor y es comparable con las restantes fuentes de ingresos de las distintas encomiendas, la montaracía tiende a destacar detrás de los ingresos derivados de la ganadería. Así, en la encomienda de Almodóvar del Campo, el valor de la montaracía de Guadarmés ascendía en 1459 a 10.000 mrs, cifra que oscila por los mismos valores que el arrendamiento de las dehesas y de la cuarentena y peso de las lanas de

aunque también por la fuerza que tuvo el proceso de municipalización en una y otra área. Referido a este sector, como se verá más adelante, la montaracía era administrada por las encomiendas de Castilserás, Almodóvar, Puertolano, Mestnaza y Fuencaliente, mientras que en la cercana Villamayor, perteneciente al Campo, el concejo disfrutaba de la misma.

Entre los aprovechamientos del monte más importantes en la región, cabe destacar en primer lugar el abastecimiento de leña y madera, no sólo de las poblaciones de este área sino también desde zonas más alejadas. Así, el término actual de Almodóvar del Campo, y especialmente el Donadío, fue aprovechado con bastante frecuencia tanto por los propios almodovareños como por los de las poblaciones circundantes para abastecerse de madera³⁰⁹. Por ejemplo, Ciudad Real tenía derecho a la obtención de madera desde un momento indeterminado³¹⁰, pero no así las otras poblaciones. Otras poblaciones pertenecientes al Campo también tuvieron derecho a este uso en el sector sudoccidental. Así, Ballesteros y Cañada de Calatrava también acabaron teniendo derecho a cortar leña para abastecimiento propio en término de Almodóvar, incluso en el Donadío, según los testimonios de ciertas probanzas del siglo XVI³¹¹. Dicho aprovechamiento de leña se realizaba con más libertad que para otras actividades y se extendía más allá del término de Almadén y de las inmediaciones de las restantes explotaciones.

El aprovechamiento continuado del término del Donadío de Almodóvar debió tener efectos a largo plazo en este espacio. Hacia 1525 se promulgaron unas ordenanzas para regular su aprovechamiento, que contemplan especialmente limitaciones en el abastecimiento de leña y

Alcudia (11.000 mrs.) y aunque por debajo del valor del arrendamiento de las dehesas de Alcudia -principal fuente de ingresos de la encomienda- se sitúa bastante por encima del resto de rentas. Además, esta montaracía se multiplicó por seis entre ese año y 1495, probablemente consecuencia de una proliferación de este tipo de aprovechamientos. En el caso de Caracuel y Corral de Caracuel, la montaracía de la encomienda rentaba la nada desdeñable cantidad de 33.000 mrs. (SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, pp. 402-403 y 411-413).

³⁰⁹ En un escrito de argumentación precisamente disputando el derecho de tal aprovechamiento se hace referencia a una serie de sentencias anteriores que lo concedían: “por otra sentencia del año 1491 se declara poder los vezinos de Argamasilla cortar leña y madera en los montes y términos de Almodóvar, para sus casas y labranzas libremente y sin pena alguna. Y la otra sentencia del año 1518 en que se declaró poder los vezinos de Argamasilla cortar y sacar madera de todo xénero para sus edifizios, labores y nezesidades del Donadío y demás partes y términos de Almodóvar” (1749, agosto, 3. Granada. Pleito por aprovechamientos en término de Almodóvar del Campo. A. Ch. Gr. 633 -003).

En el siglo XVI se suceden los conflictos por razón de este tipo de aprovechamientos. Así, en 1536 se prendó y penó a varios vecinos de Villamayor por haber cortado madera de madroño en los términos del Donadío y de Valdezogue, lo cual defendían porque syendo la dicha madera para asas como era no solamente del dicho baldío [de Valdezogue] se puede cortar pero de otras dehesas qualesquier aunque sean conçeçgiles o boyales como se tolera por derecho por cabsa del pro común que redunda para los edefiçios” (Testimonio de Bastián Sánchez, vecino de Villamayor. 1536, marzo, 17. A. Ch. Gr. 1576-011).

³¹⁰ No se debe olvidar tampoco que los vecinos de Ciudad Real también tenían derecho al abastecimiento de leña en todos estos términos, probablemente como consecuencia de los acuerdos alcanzados entre esta ciudad y la Orden. La noticia sobre la prerrogativa se transmite en una probanza de 1535 (A. Ch. Gr. 1576-011).

³¹¹ ¿1535? Probanzas por talas ilegales en el Donadío de Almodóvar. A. Ch. Gr. 1552-011.

madera, en las que se obligaba a todo los vecinos de Almodóvar y de otras poblaciones a obtener licencia para poder talar encinas y otros árboles, y se limitaba la forma en que dicha poda y tala se podía realizar. Estas medidas parece que se complementaban con la plantación de nuevos árboles, cuyo objetivo era , según palabras de un tal Andrés García, vecino de Almodóvar, “que se hagan enzinas en los montes de Almodóvar”³¹². A pesar del aprovechamiento continuado en este sentido, este espacio todavía contaba en el siglo XVIII con cierto volumen de encinas, alcornoques y “acaderas”³¹³ en las inmediaciones de la casa de Nava Cerrada.

Asimismo, no debe olvidarse que la actividad minera, muy presente en esta región, también implicaba una gran demanda de leña, como reflejaban las condiciones contenidas en los contratos de mineros y arrendadores de las minas de mediados del siglo XVI³¹⁴. Así, un aspecto de especial interés son aquellas normas destinadas al abastecimiento de las numerosas explotaciones mineras que se extendían en los términos de Almadén, Abenójar, Almodóvar del Campo o en el valle de Alcudia. En este sentido, en un acuerdo de concesión de la recaudación de minas del valle de Alcudia se estableció que para hornos se debían cortar los árboles y las ramas del todo secos por el tronco. No se podían cortar las ramas verdes para leña, pero sí para la construir casas e ingenios y asimismo, los mineros podían aprovechar para hornos cualquier leña, raíces y fustes³¹⁵.

Otra actividad de cierta importancia en la región fue la caza tanto mayor como menor. La abundancia de referencias a cazaderos en este sector en el *Libro de la Montería*³¹⁶ da buen testimonio de ello. Por otra parte, en Fuencaliente en el paso a la Edad Moderna, se sabe por una visita de la Orden que no había quien se ocupara de la carnicería debido a la competencia de los cazadores³¹⁷. Además, no se puede olvidar que las posadas colmeneras solían tener losados adscritos a las mismas para aprovechamiento de los colmeneros. Así, en 1507, en término de

³¹² “El dicho conçejo de Almodóvar a gastado mucha suma de maravedís en hazer e han hecho mucha cantidad de enzinas en los montes pardos de la dicha villa” (Testimonio de Andrés García, vecino de Almodóvar en una probanza por talas ilegales en el Donadío de Almodóvar. ¿1535?. A. Ch. Gr. 1552-011).

En esa misma probanza, Juan Calvo, vecino de Almodóvar afirma que en los tres años anteriores los de Almodóvar “han hecho mucha cantidad den enzinas en los montes pardos de la dicha vylla en más canitidad de dos mill enzinas, en lo qual a vysto y sabe este testigo que se an gastado mucha suma y cantidad de mrs”.

³¹³ 1742. A. Ch. Gr. 663-003.

³¹⁴ ALMAGRO VIDAL, “Hombre rico, hombre pobre”, p. 29.

³¹⁵ A.G.S., Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 23, núm. 439.

³¹⁶ Se han podido localizar al menos una docena de cazaderos de oso y jabalí reflejados en el *Libro de la Montería*: la Sierra de Tirteafuera y Valle de Joan Pérez, la Sierra Luenga, Sierra de Castiel Negro y Val de Gavilanes, la Sierra de Argamasilla, la Sierra del Salcejo, el Serrejón Sobre Villa Mayor, la Sierra entre Puertollano y Almodóvar, la Sierra de Santa Ana, la Sierra de la Alberquiella, la Sierra de Cabezas Rubias, Sierra de Val de Azogue, cabeza del Puerto del Romo, amén de media docena de cazaderos más en el Valle de Alcudia (ALMAGRO VIDAL, “El bosque como frontera”, pp. 604-605).

³¹⁷ A.H.N., OO. MM., leg. 6109, núm. 51, fol. 137. Cit. por SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 354.

Gargantiel se tienen noticias del comercio con jabalíes por parte de un colmenero³¹⁸.

Las explotaciones colmeneras también tuvieron una importante presencia en toda esta zona. Aunque la cría de abejas sea estrictamente una actividad ganadera, debido al medio en que se inserta, puede ser tratada como un factor más del paisaje del monte y las actividades que en él se llevan a cabo. Las relaciones de posadas colmeneras contenidas en las visitas de la Hermandad Vieja de Ciudad Real, de las que se conservan algunas de finales del siglo XV y principios del siglo XVI, permiten cartografiar, al menos en parte, la dimensión de esta presencia. La cuadrilla de Rejalgar que se extendía por las sierras entre Almadén, Puertollano y Abenójar, la de Val de Convento, por las estribaciones septentrionales del valle de Alcudia, la de Calabazas, a caballo entre este sector y el noroccidental, dan buen testimonio de ello³¹⁹.

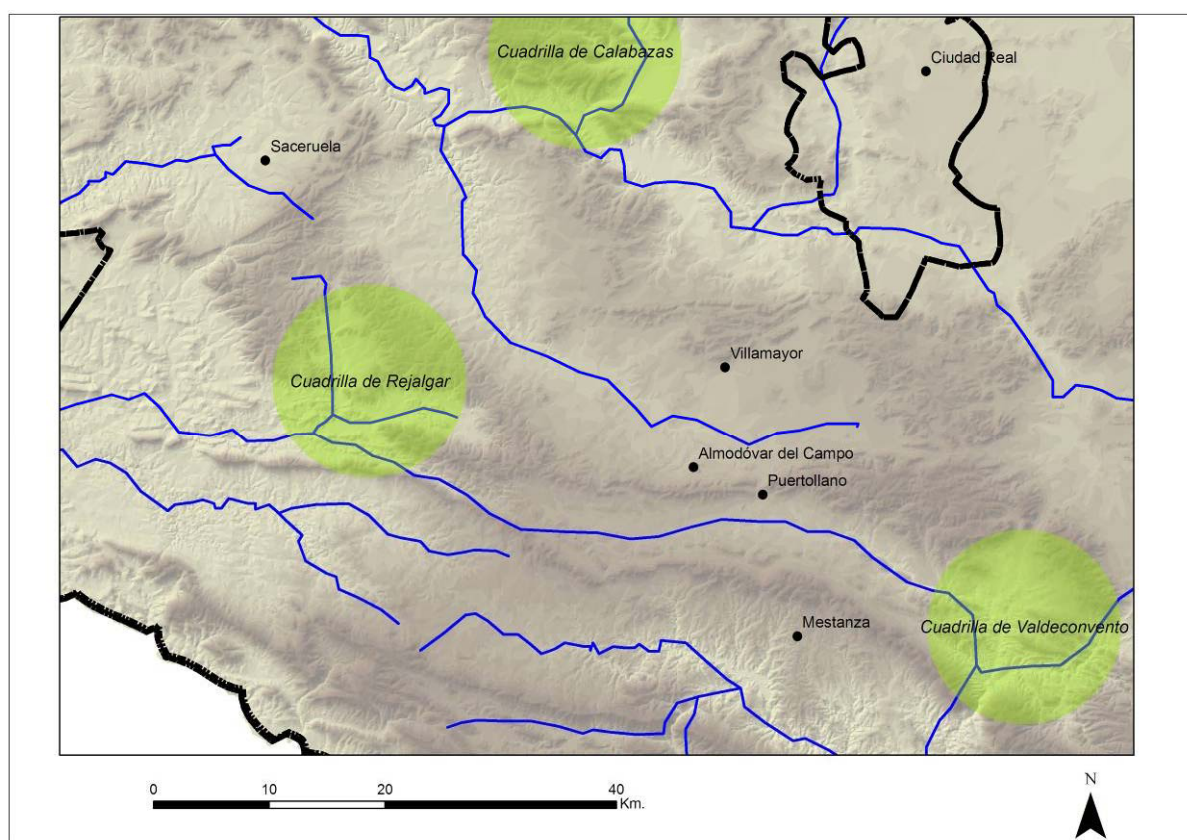


Ilustración 22: Localización aproximada de las cuadrillas de la Hermandad en el área sudoccidental

Las visitas de la Hermandad de finales de la Edad Media no reflejan la totalidad de las posadas que había en este sector, ya que hay otras son conocidas por otras fuentes. En la zona de

³¹⁸ “Avía conrado Rodrigo López tres libras de çera por preçio de çierta cara de puerca javalí” (1507. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 5).

³¹⁹ En la visita realizada a la cuadrilla de Val de Convento en 1506 se contienen hasta 45 posadas (A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 14); en la de Calabazas de 1512 hay 16, y parece estar incompleta (A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 17); y en la de Rejalgar de 1505 se contienen 13, pero también parece estar incompleta (A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 12).

Los Montes, más alejada del centro, como es el caso del término de Gargantiel, aparecen colmenares como la posada de la Zarza, de treinta y cuatro colmenas, o la posada de Puerto de Hernand García, posiblemente en término de Almodóvar, ambas en el paso del siglo XV al XVI³²⁰. En Alcudia, donde las posadas colmeneras también eran abundantes, además de los datos de las Visitas de la Hermandad aparecen colmeneros y posadas en este sector³²¹, algunas creadas en el siglo XVI³²². Entre estas posadas estaría la posada del Toril de la Morena, en los Rincones de Valdezogue³²³.

Estos colmenares eran explotaciones complejas, acompañadas normalmente de áreas reservadas para la caza, llamadas losados, y huertas, destinadas al mantenimiento del colmenero ya que la producción de las abejas en sí quedaba reservada para beneficio del propietario. Los casos que se encuentran en el área no son una excepción a esta norma.

A estos recursos se pueden añadir otros muchos. Por ejemplo, la bellota, que se obtenía de las dehesas pero a menudo se consideraba como un recurso independiente del pasto en sí, era un recurso familiar para las poblaciones, quienes la vendían posteriormente³²⁴.

- La minería

Por último, una de las actividades que daría identidad a este sector es la minería. Este sector de los territorios calatravos posee una particularidad no presente en los restantes: la existencia de riqueza en el subsuelo. Así, el sector sudoccidental de los territorios calatravos poseía una riqueza minera sin parangón, de la cual se hace eco la toponimia. Así, nombres tales como el Rejalgar o el Valdezogue, en Alcudia³²⁵, entre otros ejemplos, muestran cómo la

³²⁰ 1507. Testimonio de María García. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 5.

³²¹ Así, un tal Bartolomé Ruiz, colmenero en el colmenar de Pedro Morillo, es testigo en un pleito por talas ilegales en Alcudia (1556. A. Ch. Gr. 785-004).

³²² Como indicaría, por ejemplo, una sentencia dada por los alcaldes de la Mesta, “sobre rasón quel dicho Gonçalo Fernádes, ante mi le puso por demanda tener fecha una venta con un colmenar en el paso e cañada por donde pasan los ganados que van e vienen a los extremos e salen dellos, la qual dicha venta e colmenar está fecha contra la forma de los previllejos del honrado conçejo de la Mesta e en gran perjuyso de los dichos ganados”, para que se quitaran cierta posada y colmenas que se habían establecido sobre una cañada real en Almodóvar del Campo (1492, junio, 6. Abenójar. A.H.N., Diversos, Mesta, caja 18, núm. 16).

³²³ 1507. Testimonio de Alonso Martínez, alguacil. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 5.

³²⁴ Rodrigo López, quien fue procesado por diversos robos en 1508, confesó que “puede aver dos años poco más o menos que andando por Alcudia andavan cojiendo bellotas unos de hasia esta tierra, e este que depone topó con el hato dellos e levóse furtada una capa buena e çierto pan” (A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 19).

También se hace referencia a esta actividad posteriormente en otro contexto: “porque de los dichos treynta años a esta parte este testigo sabe el dicho término andando con puercos de la villa de Almodóvar vareando las bellotas e andando después acá çerca del dicho término con las boyadas del conçejo desta villa” (Bartolomé Sánchez Baquero, vecino de Villamayor. 1535. Reelaboración de una probanza por talas ilegales en Almodóvar del Campo. A. Ch. Gr. 1576-011).

³²⁵ Mencionado en 1507 en un proceso de la Hermandad Vieja de Ciudad Real (A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 5).

riqueza del subsuelo era conocida desde época islámica al menos. Sin duda, el caso más destacado es el de Almadén, gran productor de mercurio (*argentum vivum*) durante toda la Edad Media y en la Edad Moderna³²⁶. Pero también había por todo este territorio explotaciones de menor entidad, dispersas por todo el sector, tanto de mercurio como de plata, plomo y otros metales.

Las noticias de aprovechamientos mineros se remontan por lo menos a época romana, tal como es el caso de la Mina de Diógenes³²⁷, de galena (sulfuro de plomo), y desde entonces han presentado una cierta continuidad hasta la actualidad. El aparente silencio en los siglos medievales al respecto, fuera de Almadén³²⁸, que es un caso excepcional por su importancia, no implica necesariamente que no hubiera explotaciones mineras. Dadas las características de las compañías mineras medievales en otras regiones castellanas a inicios de la Edad Moderna, que tienden a ser explotaciones familiares o muy pequeñas sociedades y con recursos limitados y beneficios en la mayor parte más que dudosos³²⁹, resulta lógico que tendieran a no aparecer en la documentación generalmente consultada³³⁰. Algunos indicios apoyan esta idea, como el hecho de que a principios del siglo XVI, cuando se establecen las circunscripciones mineras en Castilla, una de ellas tuvo Almodóvar del Campo como centro³³¹. El partido de Almodóvar destacó, desde el reinado de los reyes Católicos como un importante productor de plomo/plata (galena). La riqueza de este sector, que originariamente abarcaba también Sierra Morena, se remonta a algún momento indeterminado de la Edad Media.

Por desgracia, los datos que se conservan sobre este aprovechamiento en época medieval son escasos y aislados. Fuera del gran centro que era Almadén, principal productor peninsular de mercurio, las explotaciones debieron ser por lo general de poca entidad. Por su parte, las minas de Almadén, situadas en término de Chillón, fueron el principal centro de producción minera y metalúrgica dentro de este área y, en consecuencia, fueron objeto de especial atención por parte de la Corona y de la Orden. Chillón, con su almadén fue concedido a los calatravos al poco de la fundación de la Orden³³². Posteriormente, tras la nueva recuperación de estas tierras, Fernando

³²⁶ Al respecto, ver el trabajo de MATILLA TASCÓN, *Historia de las minas*.

³²⁷ DOMERGUE, "La mine antique de Diógenes".

³²⁸ MATILLA TASCÓN, *Historia de las minas*, vol. 1, pp. 11-28.

³²⁹ MARTÍN CIVANTOS et al., "Una minería casi desconocida", pp. 244-247.

³³⁰ Sobre este aspecto, véase, por ejemplo, GARCÍA TORRALBO, "La mina y la vida"; o PAREJO DELGADO y TARIFA FERNÁNDEZ, "La minería en el reino de Jaén", p. 293.

³³¹ SÁNCHEZ GÓMEZ, *La minería no férrica*.

³³² 1168, marzo, 27. Toledo. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, II, doc. 103; RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, "La Orden de Calatrava en la Meseta Meridional castellana", p. 899; GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Replacación de Castilla la Nueva*, II, p. 361.

III concedió de nuevo la mitad del metal que se sacara de dichas minas a la Orden, así como la mitad de la jurisdicción de la villa mientras la Corona se reservaba la otra mitad³³³. En este mismo privilegio se establecía el derecho a emplear toda la leña, carbón y agua que fuesen necesarios para extraer el mineral³³⁴.

Así, desde más o menos 1282 la Orden tenía el derecho del aprovechamiento de las venas de Almadén. Exceptuando los primeros momentos, ésta optó por delegar a terceros su explotación y la comercialización de los mismos, por lo que a partir del reinado de Alfonso XI se comenzó a arrendar la explotación de Almadén a socios catalanes, valencianos e italianos³³⁵. En el siglo XV los beneficios de la actividad minera ascendían a un cuarto de la renta total de la mesa maestra³³⁶. A pesar de que la explotación de las minas de Almadén se hacía por arrendamiento a particulares, la institución calatrava seguía teniendo cierto control y prerrogativas sobre las mismas, tal como expresa la petición de Pero Díaz de la Caballería sobre las reparaciones que eran necesarias en los pozos, de las que dicen que habían sido tasadas por los visitantes de la Orden³³⁷.

Fuera de Almadén, el resto del sector también tenía un nada desdeñable aprovechamiento minero, aunque en este caso de plata, plomo y derivados, tales como el alcohol o la galena, extraídos trabajosamente en explotaciones de mediano y pequeño tamaño³³⁸ que por norma general tenían escaso rendimiento³³⁹.

³³³ RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, "El Campo de Calatrava en la época de Fernando III", p. 348.

³³⁴ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Reinado y diplomas de Fernando III*, III, doc. 775.

³³⁵ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Reoblación de Castilla la Nueva*, II, p. 362.

³³⁶ SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 283.

³³⁷ "Pero Díaz de la Cavallería, que tiene en arrendamiento los pozos y heminas del Almadén, suplicó a su alteza mande que se viesen los libros de visitación para saber los reparos que heran nesçesarios y se hiziese y que lo mandaría hazer" (Capítulo de la Orden celebrado en 1511. A.H.N., Códices, L-813, fol. 43v).

³³⁸ Una de estas explotaciones mineras en Alcudia se recoge en un proceso de la Hermandad Vieja de Ciudad Real, ya que se les había robado una yegua: "Rodrigo López avía tomado un cavallo de una dehesa el qual cavallo era de unos mineros que sacavan plata de las minas de Alcudia" (1507, noviembre, 1. Chillón. Testimonio de Marina García, hija de Juan Martínez el Viejo. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 5).

³³⁹ Para estos dos productos (tanto para el plomo como para la plata) se puede recurrir a un análisis comparativo de producción respecto al distrito, realizado en 1567. Así mientras el valle de Alcudia producía dieciséis mencales de plata, Linares no aparece registrada ninguna cantidad de este metal. Por otro lado Alcudia producía mil ochocientas arrobas de plomo, mientras que Linares producía seiscientos catorce arrobas. En alcohol, Alcudia tenía una producción de mil veintiuna arrobas, y Linares mil cuatrocientos veinticuatro (A.G.S. Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 83, núm. 69).

Queda clara la importancia total de la producción del distrito en su globalidad, pues no en vano la cabeza del mismo estuvo en Almodóvar del Campo hasta que Linares se independizó en 1574 cuando comenzó a despuntar su propia minería (SÁNCHEZ GÓMEZ, *La minería no férrica*, p. 662). Sin embargo, tampoco faltan las alusiones a la baja productividad de determinados sectores, como son por ejemplo las minas del término de Puertollano de plata, plomo y alcohol, de las que dicen las *Relaciones* que habían sido abandonadas por ser pobres (VIÑAS Y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, p. 614).

Una de las principales áreas de explotación minera fuera de Alcuía a principios de época moderna es la dehesa de Villagutierre, en el actual término de Abenójar. Este sector, que ha tenido una cierta relevancia en este sentido hasta época contemporánea³⁴⁰, ofrecía a mediados del siglo XVI un panorama con numerosas explotaciones en activo, aunque con una productividad bastante esigua. Aunque las minas que aparecen en la documentación son probablemente de creación tardía, como muy temprano finales del siglo XV, el potencial que ofrecía el sector queda patente³⁴¹ y es probable que con anterioridad se dieran empresas del mismo tipo. Esta riqueza se extendía hacia el término de Villamayor, donde se tiene noticia de minas en el segundo cuarto del siglo XVI³⁴², de las que se sabe que existían con anterioridad bajo explotación particular y que se obtenía galena y plomo de las mismas³⁴³.

En este área, la estructura de las afloraciones mineras, unas cercanas a las otras, planteó en no pocas ocasiones problemas sobre la propiedad de una vena en el caso de que fuera descubierta por dos individuos. Un proceso judicial de mediados del siglo XVI hace referencia a un problema de propiedad de las venas mineras en las minas llamadas de "Los Albertos", que se explotarán a lo largo de toda la Edad Moderna³⁴⁴. La determinación de la extensión y dirección de las vetas mineras era compleja, y los fraudes parecen haber sido frecuentes. La práctica que poner en explotación una veta minera ya en aprovechamiento por otra compañía (la llamada contramina) estaba prohibida, y había ciertas limitaciones en tiempo y distancia entre mineros para cuando se daban este tipo de casos³⁴⁵.

Por último, también el valle de Alcuía aparece también salpicado de explotaciones mineras³⁴⁶. Este sector, en el que la presencia minera se remonta al menos a época romana (como

³⁴⁰ QUIRÓS LINARES y PLANCHUELO, *El paisaje geográfico*, pp. 52-53.

³⁴¹ El testimonio de Pero González Peco, vecino de Miguelturra, deja patente la conciencia que tenían de la riqueza del sector: "bien sabe el dicho término de Villagutierre y en el término de Villamayor ay muchas venas de plata e plomo juntas unas con otras obra de quatro pies y a menos y a más" (1530, septiembre, 2. Probanza realizada en un pleito por la propiedad de una vena de metal en Villagutierre. A. Ch. Gr. 5469-004).

³⁴² En un pleito por talas ilegales en el término del Donadío, en Almodóvar, se dice que los de Villamayor hacía aprovechamientos ilegales "haziendo astillas para llevar a la vena que se saca en el término de Villamayor" y un testigo dice recuerda como un alguacil de la Hermandad de Almodóvar prendió a ciertos individuos "porque los falló llevando del dicho donadío una carretada de astillas para los plomeros que están en las venas que ay en término de Villamayor" (Testimonio de Andrés García, vecino de Almodóvar. ¿1535? A. Ch. Gr. 1552-011)

³⁴³ SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 283.

³⁴⁴ QUIRÓS LINARES y PLANCHUELO, *El paisaje geográfico*, p. 52, afirma que la explotación romana se reanudó en el siglo XVII.

³⁴⁵ Francisco Serrano, vecino de Ciudad Real, afirma que "ha visto que se usa e platica entre plomeros e señores de venas que ay muchos en el dicho término que pasado un año e día después que se a hallado una vena puede quien quisyere entrar a cabar e hechar traviesa junto con qualquiera vena que aya año y día que se descubrió, dexando entre medias tres pies destera syn ronper" (1530, septiembre, 2. Probanza realizada en un pleito por la propiedad de una vena de metal en Villagutierre. A. Ch. Gr. 5469-004).

³⁴⁶ Así, en 1507 se roba una yegua a unos mineros de plata en el valle de Alcuía ("Rodrigo López avía

es el caso de la mina Diógenes, en término de Solana del Pino³⁴⁷, en las inmediaciones del río Montoro). Mestanza también contaba con una cierta riqueza minera, con varias minas de cobre y plomo en su término³⁴⁸, y Puertollano tenía en el siglo XVI ciertas minas de plomo y alcohol que no se explotaban por ser pobres en metal³⁴⁹.

Las condiciones en que operaban estos mineros son poco conocidas, como se ha visto, pero se pueden hacer algunas anotaciones al respecto. Tenían ciertos privilegios para abastecerse de la madera y leña necesarias para la extracción y procesamiento de los metales³⁵⁰. El sistema establecido en 1249 dictaba que se dividiera por la mitad el gasto y los beneficios de un pozo que se abriera en el término de Almadén cuando se agotara otro y los mineros podían aprovechar

tomado un caballo de una dehesa, el qual caballo era de unos mineros que sacavan plata de las minas de Alcuía". Testimonio de Marina García. 1507, noviembre, 1. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 5). En 1508 unos plomeros compraron cera robada en el entorno de Puertollano, según la confesión de Rodrigo López, a quien se procesó por ese y otros delitos (A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 19). Por otro lado, un plomero aparece implicado en un caso de adulterio en Almodóvar en 1510, conservado en A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 21.

³⁴⁷ Estudiada por DOMERGUE, "La mine antique de Diógenes".

³⁴⁸ SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 221.

³⁴⁹ VIÑAS Y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, pp. 415-416.

³⁵⁰ En este sentido, estas condiciones han dejado huella en la documentación en una serie de ocasiones y aludiendo a distintos enclaves mineros del sector. Ya en la donación de la mitad de las minas de Almadén por Alfonso X a la Orden se hace referencia a este bien, como se ha indicado más arriba, no estableciéndose cambios en las condiciones para hacerse con el mismo ("et habeant extractores ligna et carbonem et aquam, sicut solent et ubi solent" (1254, abril. 16. Publ. MATILLA TASCÓN, *Historia de las minas de Almadén*, vol I, pp. 267-269). Ya en el siglo XIV, el arrendamiento que se hizo a Alfonso XI y su representante Pedro Fernández en 1348 establecía que nadie podía vender leña a Almadén salvo los vecinos de dicho lugar y de la Puebla de Gargantiel, al precio por el que se había venido haciendo ("que ninguno non traya al Almadén nin venda y leña sino los nuestros vasallos del dicho lugar e de la puebla de Gargantiel, e non otros; e que la vendan al precio que la suelen vender hasta agora" (1348, marzo, 13. Publ. MATILLA TASCÓN, *Historia de las minas de Almadén*, vol. I, pp. 285-295). Sólo en caso de que esta leña no fuera abastecida correctamente o fuera insuficiente se podía traer leña de cualquier otro lugar (MATILLA TASCÓN, *Historia de las minas de Almadén*, vol. I, p. 17). Con posterioridad al vencimiento de ese contrato, el arrendamiento de las minas a ciertos genoveses en 1387 y 1399 contemplaba también la libertad de abastecerse de toda la leña que precisasen del término de Almadén sin carga alguna (MATILLA TASCÓN, *Historia de las minas de Almadén*, p. 18 y 21), pues se establecía "que puedan cortar leña e fazer carbón en todo el término del dicho lugar del Almadén" (1387, agosto, 10. Publ. MATILLA TASCÓN, *Historia de las minas de Almadén*, vol. I, pp. 297-303), al igual que el asiento otorgado en torno a 1488 por los Reyes Católicos a Alonso Gutiérrez, en el que además se establece que la madera y leña que se saque de la dehesa de Castilserás o de otras de la región estarían destinadas al abastecimiento de las minas (MATILLA TASCÓN, *Historia de las minas de Almadén*, vol. I, pp. 24 y 26). Años más tarde, a mediados del siglo XVI, se da constancia del agostamiento de la dehesa de Castilserás, ya que se prohíbe al arrendador de dichos años cortar en dicha dehesa "porque está muy taladas e gastadas, e puedan crecer para adelante" (A.G.S., Expedientes de Hacienda, leg. 537, núm. 2. Cit. por MATILLA TASCÓN, *Historia de las minas de Almadén*, p. 52). Las minas se apropiarían a lo largo del siglo XVI, y especialmente en su segunda mitad, de espacios cada vez más amplios (Cfr. MATILLA TASCÓN, *Historia de las minas de Almadén*, vol. I, pp. 75-76).

Por otro lado, en el acuerdo de concesión de la administración de las minas del valle de Alcuía se establece que para hornos se deben cortar los árboles y las ramas del todo secos por el tronco. No se podía cortar las ramas verdes para leña, pero sí para la construir casas e ingenios. Asimismo, los mineros podían aprovechar para hornos cualquier leña, raíces y fustes. (1553, septiembre, 8. Valladolid. Asiento de Juan Xedler, vecino de Almagro, de las minas de Alcuía, Ordenes, Andévalo, Almadén y otros. A.G.S., Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 23, núm. 439).

Todo esto ha sido estudiado con mayor detalle en ALMAGRO VIDAL, "Hombre rico, hombre pobre".

cuanta leña, carbón y agua fuera necesaria para su actividad³⁵¹. La fundición estaba centralizada en determinados centros, como Almodóvar, que monopolizaba el procesado de los metales del sector³⁵² o Almadén poseía su propia fundición, bajo la forma de jabecas para el azogue³⁵³.

Por último, debe resaltarse la presencia de esta actividad no impedía su convivencia con otros aprovechamientos. Así, las minas de Alcudia se localizaban en dehesas de uso ganadero, sin que se produjeran conflictos graves entre unos y otros.

3.3.- Rasgos distintivos del sector: un intento de conclusión

Como ha podido verse, aunque desde un punto de vista medioambiental los determinantes del cuadrante sudoccidental son muy similares a los del noroccidental, esta región se configuró de acuerdo con unos factores bastante particulares y distintivos que la separaban de las restantes. Así, en el mismo se pueden distinguir claramente dos áreas: la primera es la más alejada, la de Los Montes propiamente dichos, que responde en las características de uso de suelo y de población a los rasgos claros de esta periferia; la segunda es una franja de transición entre el sector del Campo y dicha zona de Los Montes, en la cual se identifican también esos rasgos de Los Montes pero con menor fuerza y que comparte buena parte de los rasgos del Campo.

De esta forma, mientras el área más cercana al Campo presenta rasgos análogos al mismo, como es un cierto hambre de tierras para la agricultura y la ganadería, en las áreas más periféricas los usos de monte adquirieron mayor protagonismo junto con la ganadería en fechas tardías de la Edad Media, y la agricultura aparece con cierta frecuencia bajo la forma de rozas, lo cual sería indicador de una presión significativamente menor sobre el medio. Asimismo, el proceso de municipalización parece haber sido más temprano y fuerte en las áreas más cercanas al Campo que en aquellas de periferia. Esto se manifestó en la distribución de los núcleos de población concentrados, más abundantes en el área próxima al sector del Campo, y el peso de los asentamientos en dispersión mayor en la franja más alejada del mismo, lo cual a su vez incidió en la configuración de la distribución de áreas de aprovechamiento.

Por otro lado, nos encontramos ante un área que también parece haber sufrido modificaciones en su configuración espacial desde época medieval hasta la actualidad, lo cual dificulta la percepción de los ámbitos de aprovechamiento y administración de los recursos de los concejos. Así, algunos de los términos actuales se han construido en el siglo XIX sobre tierras que con anterioridad eran propiedad de la Orden y no de los concejos y poblaciones que originariamente pertenecían al Campo. En este sentido, se incorporaron amplios espacios anteriormente ajenos a las mismas a sus términos, cambiando de esta forma la proporción

³⁵¹ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, II, p. 362.

³⁵² QUIRÓS LINARES y PLANCHUELO, *El paisaje geográfico*, p. 114.

³⁵³ QUIRÓS LINARES y PLANCHUELO, *El paisaje geográfico*, p. 114.

relativa de usos dentro de los mismos, y distorsionando su carácter. Un caso claro de este fenómeno es el de Almodóvar del Campo, así como los términos municipales de Puertollano o Abenójar. De esta forma, las grandes dehesas que eran administradas de forma independiente durante época medieval y moderna, y sobre las cuales las poblaciones tenían derechos limitados, pasaron a incorporarse a los términos municipales actuales.

Otro rasgo característico de este área es cómo la ganadería, tanto la estante como la trashumante, tuvo también un papel fundamental en los siglos finales de la Edad Media, y especialmente por la configuración de grandes dehesas tanto en el área de los Montes como en Alcudia, propiedad de la Orden que aparece como administradora de grandes espacios ganderos, especialmente en las áreas más alejadas del Campo. El crecimiento de esta actividad no estuvo carente de conflictos, como se ha visto, en parte por la presión generada por el trasiego de ganados trashumantes.

Por su parte, también la riqueza que ofrecía el subsuelo, no sólo en Almadén, sino también en otros términos, distingue este sector de los restantes, pues posibilitó la presencia de ciertas actividades en este sector que tuvieron efectos claros sobre el medio ambiente de las áreas donde se desarrollaron.

Por último, entre los rasgos del sector también llama la atención el hecho de que aparentemente se produjeron significativas alteraciones en la configuración de las poblaciones en el paso desde la época islámica a la cristiana. Los acontecimientos del siglo XII, así como las dinámicas espaciales generadas por la Orden facilitaron que, aunque se mantuvieran algunos centros de población de época islámica, multitud de pequeños asentamientos desaparecieran en el olvido y que incluso en esos centros con continuidad desde la fase anterior esta minoría no tuviera fuerza para institucionalizarse como aljama. En este sentido, la potenciación de Almodóvar del Campo como núcleo de población concentrado debió contribuir a la desestructuración de la organización del poblamiento en época islámica, la cual se vería modificada lentamente hasta desaparecer.

Todos estos factores confluyeron en este sector para crear un área a finales de la Edad Media que mostraba rasgos de una organización relativamente tardía, un medio ambiente poco afectado por la actividad agrícola en amplias áreas y la existencia de dinámicas de centro-periferia bastante acusadas.

4.- LA PERIFERIA: LA FRANJA NORORIENTAL

La franja que separa el área central del Campo de las posesiones de la Orden de San Juan de Jerusalén y las tierras santiaguistas está constituida por los actuales términos de El Moral, Manzanares y Valdepeñas, y comparte rasgos de periferia, en menor medida, con Almagro, Valenzuela, Granátula y Daimiel, que se encuentran a caballo entre el Campo y la franja periférica aunque, por la estrecha relación que tienen con esta periferia, son tratadas dentro de la misma ya que, por otro lado, no se tienen muchas fuentes propias de este espacio, por lo que se debe abordar la periferia desde los núcleos limítrofes a la misma. Las tierras al norte del Guadiana, con su idiosincrasia particular, han sido incluidas dentro de este bloque, ya que la presencia de Zacatena como gran área de monte y la particular evolución de Villarrubia de los Ojos las acercan más a los rasgos que se observan en el sector noroeste de las posesiones calatravas en La Mancha, aunque no se identifique del todo con el mismo y sus rasos.

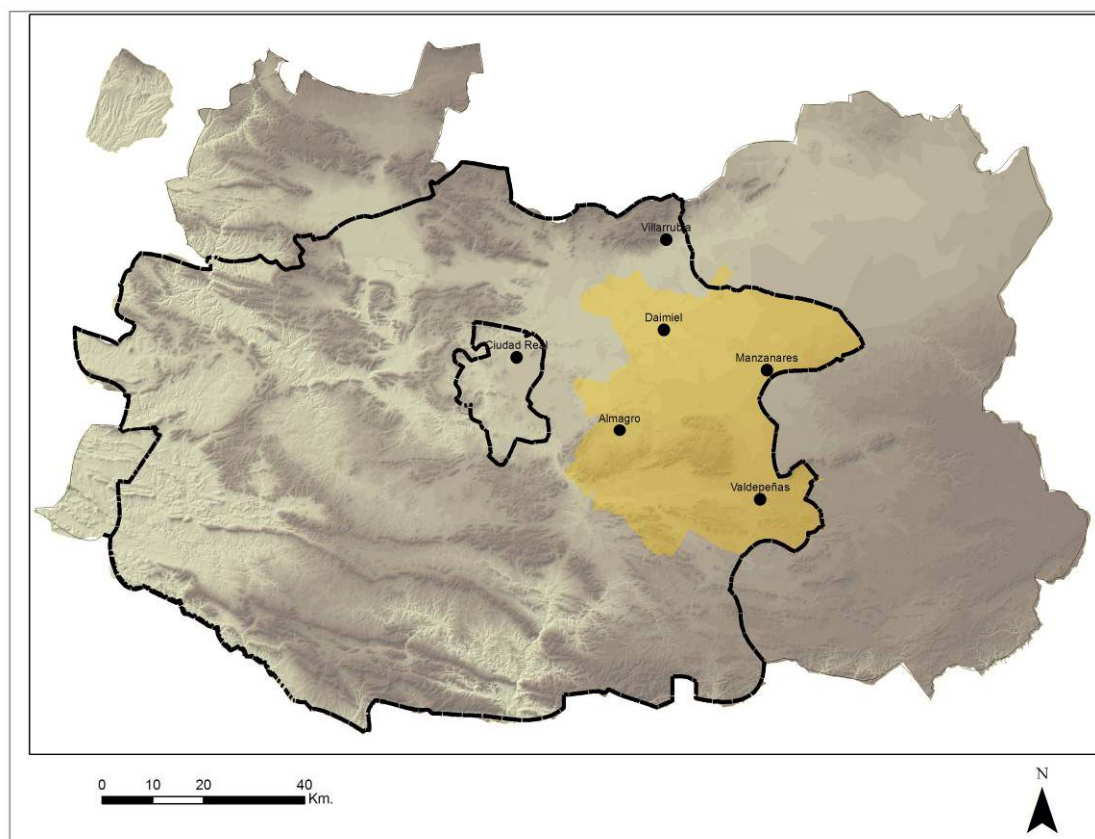


Ilustración 23: Extensión del sector nororiental

Este sector de las posesiones calatravas en La Mancha resulta quizá el que presenta menos rasgos distintivos que lo separen del sector central, sobre todo desde un punto de vista físico, pero también en parte desde un punto de vista humano.

Es difícil marcar la línea que separa el Campo y este cuadrante periférico, pues en él se

mezclan algunos de los rasgos propios del Campo con los de periferia de una forma más acusada que en los restantes sectores, sobre todo en la época más tardía de la Edad Media.

A pesar de esta similitud aparente, se trata de un sector que presenta bastantes particularidades tanto en su evolución como en su configuración final que le confieren un carácter propio. Situado sin duda fuera del área que recibió atención por parte de la Orden durante la primera fase de ocupación *-grosso modo* hasta el siglo XIII-, en la dicha centuria la cabeza administrativa Calatrava acabó instalándose en uno de sus centros (Almagro) como parte de un profundo proceso de reestructuración tanto de poblaciones como de la orientación económica de los espacios para adaptarlos a las nuevas necesidades que habían surgido en dicha centuria, lo que cambiará significativamente los referentes y organización de este ámbito.

4.1.- Particularidades físicas

Este sector no se diferencia significativamente del Campo de Calatrava propiamente dicho desde un punto de vista geológico. Así, está conformado en su mayoría por materiales de relleno cuaternarios, que generan suelos rojo-mediterráneos, ricos y favorables para la agricultura. También hay afloraciones puntuales de materiales de origen paleozoico que se limitan a serrezuelas de poca entidad.

Desde un punto de vista climatológico, este área se sitúa junto con el cuadrante suroriental en la isoyeta más baja de la pluviometría (inferior a 420 mm/anuales¹), esto es, en la región que recibe menos precipitaciones de las posesiones calatravas en La Mancha, aunque la diferencia con los restantes sectores no es demasiado significativa. Por otro lado, al igual que el resto del territorio calatravo, la temperatura no es un factor de diversificación con el resto del territorio, ya que el escaso desnivel existente en la región no permite grandes variaciones en la misma.

¹ GARCÍA RÁYEGO, *Los paisajes naturales*, vol. 1, p. 229.

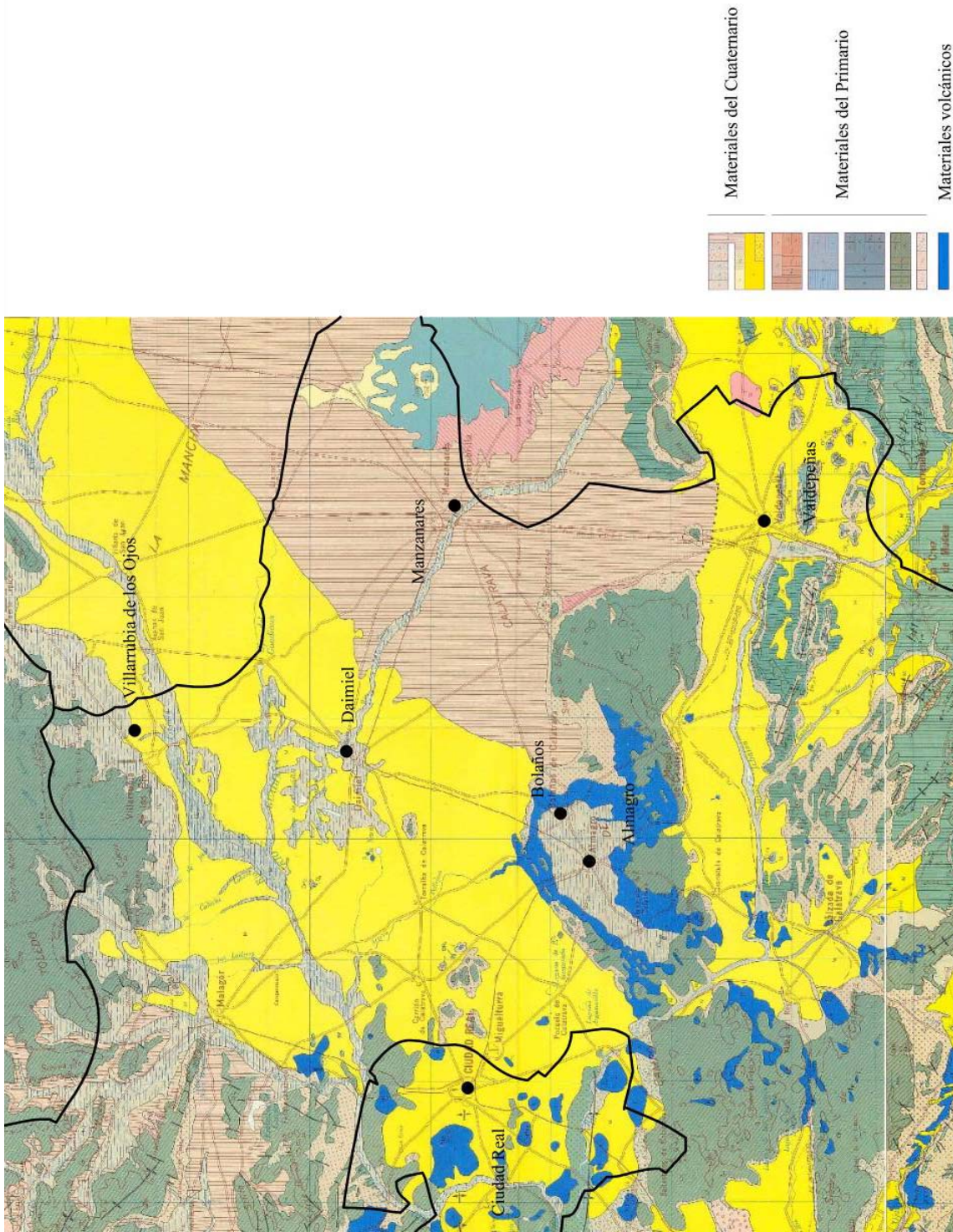


Ilustración 24: Características geológicas del sector nororiental

El paisaje hídrico en este área incluye cauces de ríos de cierta importancia. El Guadiana, curso fluvial principal de la Meseta Sur, entra en contacto con el extremo septentrional de este sector, sirviendo de límite por el norte para los términos de Daimiel y Manzanares, y se caracteriza por la estabilidad en su caudal a lo largo del año y, debido a la particular configuración del terreno -escaso desnivel, materiales calcáreos no impermeables- porque se extiende en determinados tramos conformando humedales y lagunas de alto interés ecológico². Es conocido que este río solía llevar bastante más agua antes de que los regadíos sistemáticos y los sistemas de embalse de agua curso arriba redujesen su caudal, disminuyendo al mismo tiempo su capacidad para alimentar los acuíferos subterráneos que de él dependen.

Junto con el Guadiana, otros ríos que atraviesan la región, de los que el Jabalón y el Azuer son los más importantes, pero también otros arroyos y riachuelos menores, que tendrían un caudal más irregular³. Sin embargo, probablemente el volumen de agua que llevaban estos ríos fuera superior al que presentan hoy en día, en parte debido a que el nivel freático en época medieval era significativamente más alto que el existente en la actualidad por la menor demanda de agua subterránea para otros usos.

El Jabalón fue una corriente de cierta importancia, tanto desde un punto de vista físico como económico. Junto a este curso de agua se instalaron a lo largo de los siglos bajomedievales molinos harineros, aprovechando aquellos enclaves favorables para tal fin⁴, al igual que pasó en el Azuer⁵ y, por supuesto, en el Guadiana. Además, y desde un momento relativamente temprano, este río sirvió de abrevadero para la abundante ganadería que ocuparía estos espacios⁶. A este río aportaban agua temporalmente otras corrientes menores que llevaban agua sólo

² Como muestran estudios como los contenidos en *Los humedales de Ciudad Real*, entre otros.

³ Otros ríos en la región que se mencionan en la documentación son el de Cabramocha, en el extremo meridional del término de Almagro, y mencionado en 1444, junio, 24. Almagro, inserto en doc. 1445, junio, 5. Calzada de Calatrava, a su vez en otro de 1561, julio, 29. Granada. (A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 6, fols. 3v-6v), y el arroyo de la Membrilla, en la linde entre Almagro y Torralba: “e dende va por los mojones e padrones que fiso faser el dicho tenient Pedro de Fontiveros fasta dar en el Arroyo de la Membrilla” (1469, abril, 6, jueves. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 12).

Por su parte, el término de Valdepeñas estaba recorrido por el Arroyo de la Veguilla, cuyo curso era aprovechado para la explotación agrícola y para abrevadero, que parece ser que su curso se alteró en una riada del S. XVIII (MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, p. 58).

⁴ El número de molinos en este curso se elevó significativamente en el siglo XVI, como puede comprobarse en el capítulo sobre los paisajes hídricos.

⁵ Pedro González de Daimiel, vecino de Valdepeñas afirmaba que “el dicho moro Flores tenía un molino junto a la dicha torre de Moratalaz, en el río de Hazuel” (A. Ch. Gr. 1019-004).

⁶ La primera noticia que tenemos de los “abrevaderos del Jabalón” es del primer cuarto del siglo XV, cuando ya estaban consolidados con varias vías que los unían con las dehesas cercanas (1421, noviembre, 8-9. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 4).

esporádicamente como ramblas en la documentación⁷.

Por su parte, aunque en la actualidad el Azuer es apenas un asomo de río durante buena parte del año, hay testimonios que muestran que este curso de agua no podía cruzarse sin ayuda de un puente o similar en ciertos momentos del año a finales de la Edad Media⁸.

Junto con los ríos, una de las particularidades que sin duda destacan más en esta región es la riqueza de sus acuíferos subterráneos y las fuentes y otras afloraciones posibles, sobre todo, debido a la existencia de una rica capa freática a poca distancia de la superficie. Esta se manifiesta en que las fuentes sean abundantes⁹, así como las lagunas, sobre todo en los términos de Daimiel y Almagro¹⁰ también en Moratalaz¹¹, y los pozos construidos por el hombre, que

⁷ “Desde el vado de la Tejera, que es en el dicho río a cerca del mojón de Montanchuelos, e que venga por la rambla que se parte del dicho vado deste cabo del río” (1421, noviembre, 8, sábado-9, domingo. (Almagro). A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 4).

“La labor de la Cannada Mudela, que es entre la ranbla y el camino que va de Almagro al Viso” (1464. Traslado del. S. XVI. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 11). Es posible que esta sea la misma rambla que se declara más adelante en el mismo documento: “declaramos en la dicha Cannada, lo de la parte abaxo, hasta el frontón de Botija e dende la ranbla abaxo” (1464. Traslado del. S. XVI. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 11).

⁸ Así, Pedro Sánchez de Daimiel, vecino de La Membrilla, dice en su testimonio que cuando el Azuer venía crecido se mandaba hacer un puente en Villadiego para que pasase el ganado; del mismo modo Martín Camacho, vecino de Daimiel, afirma que “de todo el tienpo que se acuerda acá a visto que los años que el dicho arroyo creçe esta villa mandava allí hazer una puente en el paso y cordel de los ganados de cañada donde agora está fecha donde pasasen los veçinos desta villa a los ganados de cañada” (1497, julio. Pleito contra Daimiel por imposiciones ilegales a los ganados de la Mesta. A. Ch. Gr. 210-007).

⁹ Por poner algún ejemplo, la Fuente de del Benero, que podría tener un pozo, en las inmediaciones de la dehesa de Zuqueca: “llevar los diezmos de çiertas tierras de la dehesa de Çuqueca hasta un poco de la Fuente el Benero” (1444, junio, 24. Almagro, inserto en doc. 1445, junio, 5. Calzada de Calatrava, inserto a su vez en otro de 1561, julio, 29. Granada. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 6, fols. 3v-6v), o la fuente del Sapo, en las inmediaciones de Valenzuela, junto al Jabalón. “A la fuente del Sapo, la loma arriba de la sierra, a dar al río de Xabalón” (1449, enero, 13. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 29. Regesta documental del S. XVI).

También la fuente el Retamal, que se encontraba en la divisoria entre Almagro y Pozuelo de Calatrava (“el veynte e çinco mojón se fizo ençima del çerro, en la cumbre, en un pennón a ojo de las casas de la Fuente del Retamal”. (1480, agosto, 17. Ciudad Real. Inserto en doc. 1480, agosto, 17. Ciudad Real. Traslado de 1526. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 15, fols. 1r-3v). Esta fuente era empleada como abrevadero por los vecinos tanto de Pozuelo como de Ballesteros: “e que los ganados del conçejo del dicho lugar Pozuelo que puedan paçer las yervas e beber las aguas de la Fuente el Retamal” (1480, agosto, 17. Ciudad Real. Inserto en doc. 1480, agosto, 17. Ciudad Real. Traslado de 1526. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 15, fols. 1-3v).

En el extremo meridional del término de Almagro se menciona también la Fuente del Vallejo (“El treynta e seys mojón se fizo pasada la Fuente del Vallejo”. 1480, agosto, 17. Ciudad Real. Inserto en doc. 1480, agosto, 17. Ciudad Real. Traslado de 1526. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 15, fols. 1-3v).

¹⁰ En el sector occidental del término de Daimiel son abundantes lagunas y humedales (Laguna del Escoplillo, la de Albuer y la de La Nava, que es la mayor de todas). También en la zona colindante del término de Almagro estaba la “Laguna que disen del Salobre”, la cual es mencionada en una mojonera que se realiza de cierta propiedad de la encomienda del Pozuelo, entre el Campo de la Membrilla y el término de Almagro (1481, octubre, 19-21. (Almagro). A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 17), así como la Laguna del Acebuche, colindante con Argamasilla y, en consecuencia, con el sector sudoccidental (citada, por ejemplo, en 1480, agosto, 17. Ciudad Real. Inserto en doc. 1480, agosto, 17. Ciudad Real. Traslado de 1526. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 15, fols. 1-3v), que daría nombre a una dehesa.

¹¹ En la mojonera que se realizó de este término en 1674, en el área situada al sudoeste de Manzanares, cerca de la dehesa de Siles, se menciona una laguna en dos mojones: “Allóse otro mojón en una linde y cornijal donde se juntan dos hazas, que una es de Juan Sánchez de Pozuelo y la otra donde está una laguna pequeña, zerca de

parecen haber sido aún más frecuentes en este sector que en los restantes¹². Esta particularidad parece estar relacionada no sólo con las posibilidades que ofrecía la geología, sino también con la estructura de hábitat presente en la región, ya que las abundantes casas de labranza que hay en la región contaban con pozos para el abastecimiento de las mismas y sus tierras, como se verá.

Por otro lado, este sector se distancia en los rasgos de su cobertura vegetal del resto de los cuadrantes periféricos. Hoy en día, buena parte de este área está dominada por tierras de cultivo sin solución de continuidad, que dejan la cobertura vegetal en un papel muy secundario. Asimismo, aunque de forma menos acentuada, ya en los epígonos de la Edad Media, sobre todo al sur del Guadiana, la alteración de la cobertura vegetal y el retroceso del monte estaba más acentuado que en el resto de sectores periféricos. De esto sería síntoma el hecho de que el *Libro de la Montería* apenas refleja áreas en este sector donde el oso o el jabalí encontrara su entorno

las cassas de Alonso Rodríguez de Quesada, que se renovó. Y siguiendo la derezera de dichas casas se alló otro mojón a dozientos y treinta pasos del antezedente, alinde de una haza de los herederos de Juan de Corpas, vezinos de Manzanares, y de la haza de la Laguna que menciona el mojón antezedente, y de otra haza de Alonso Marín de Fernán Núñez, vecino de la Membrilla, que todas tres bienen azer esquina en dicho mojón que se renovó” (A.Palacio Real, Fondo del Infante Don Gabriel, Encomiendas leg. 92 (provisional).

¹² Ya GLICK, *From muslim fortress*, pp. 64-89, y en “Noria pots in Spain”, pp. 644-650, llamó la atención sobre la alta concentración de estas estructuras humanas. Por poner algunos ejemplos que muestren la frecuencia con que aparece este elemento en la región, en las distintas delimitaciones que se realizan del distrito de Moratalaz, sólo en el siglo XV se mencionan el de la Casa del Polo (1480, octubre, 9. A. Ch. Gr. 1019-004), el Redondillo, el del Escobar, el de Hurtado (1481, febrero, 22. A. Ch. Gr. 1019-004), el pozo del Hierro, el de Benito García, el de la mitad del Carrerón Viejo, el de Solasqueme, el del Pardillo Viejo, el de Mariesienta, el de Hurtado, el de Rebenque (1495, julio 28-agosto 5. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 22, fols. 1r y 6r-15r y 17v-18v y 23v-25v), amén de los dos pozos de agua que había en el enclave de Moratalaz en sí (1513 mayo, 27. A. Ch. Gr. 255-003).

También en el distrito de Aberturas había ciertos pozos, tales como el de la Hoya del Abad mencionado en la mojonera realizada en 1495 (1495, julio 28-agosto, 5. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 22, fols. 1r y 6r-15r y 17v-18v y 23v-25v), o el que daba nombre al villar del Pozo (1552, febrero, 24 Madrid. Ordenanzas sobre el aprovechamiento del término de Aberturas. A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 35.151).

En término de Valenzuela se menciona un Pozo de Pero Hernández, cerca del camino de Valhondillo, y otro pozo llamado de Calabazas, cerca de la Caleruela (Mencionados en 1449, enero, 13. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm 29. Regesta documental S. XVI).

En término de Almagro, entre otros, se tiene noticia de la cañada del Pozo, junto al Jabalón (“E luego va a dar en un carrillejo que benía de Granátula a los Retamales, ençima de la cannada do dizen del Pozo” (1454, julio, 1. Almagro. En traslado de 1542, julio, 24. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 8, fols. 14v-18r). El pozo de Merdinche, y “un poso redondo de Pena” en el límite de la dehesa de la Mejorada (“Echaron e declararon el primero mojón que fisieron faser por departimiento de los dichos términos, que fisieron e mandaron faser de piedra e tierra, al poso de Merdinche [...] e desde ende va por çiertas sennales e mojones fasta un mojón que está a rays de un poso redondo de pena”. 1469, abril, 6, jueves. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 12). Estos pozos no están asociados, al menos aparentemente, con tierras de cultivo. También en término almagreño, en las inmediaciones de la fuente el Retamal, en la divisoria entre Almagro y Pozuelo, había un pozo (“El treynta e çinco mojón queda la Fuente del Retamal misma por mojón de los dichos términos de las casas e abaxo de un pozo”. 1480, agosto, 17. Ciudad Real. Inserto en doc. 1480, agosto, 17. Ciudad Real. Traslado de 1526. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 15, fols. 1r-3v).

En término de Daimiel se tiene noticia, entre otros, de dos pozos en la cañada de Valdecañas, en el Hardal (entre Daimiel y Torralba) (A.M. Almagro, Caja 3, núm. 1, fols. 63v-79r. 1392, febrero, 2. (Inserto en 1427, octubre, 7. Pozuelo. Traslado de 1448, marzo, 8. Almagro); y también del “anoruella questá en el camino que va de Torralva a Daymiel, asomante de la Nava” (A.M. Almagro, caja 3, núm.1, fols. 63v-79r. 1392, febrero, 2. Inserto en 1427, octubre, 7. Pozuelo. Traslado de 1448, marzo, 8. Almagro).

También en término de Valdepeñas había pozos, como el de la ermita de San Andrés de Valdepeñas (MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, p. 76 y doc. XVI).

natural¹³ y mereciera la pena establecer un cazadero real, y también es significativo que la Hermandad Vieja de Ciudad Real no parezca haber establecido allí ninguna cuadrilla para enmarcar las posadas colmeneras bajo su jurisdicción.

Las razones detrás de este rasgo pueden ser varias: una implantación temprana y significativa de población, que se remontaría a época islámica que permanecería con dedicación agrícola tras la conquista cristiana y durante buena parte de la Edad Media, y probablemente también la incidencia del fenómeno ganadero en desarrollo desde principios del siglo XIII¹⁴ y el final de la presencia de la frontera oriental también en la decimotercera centuria, que habría favorecido hasta ese momento la permanencia de áreas boscosas.

A pesar de esta aparente mayor abundancia de espacios abiertos y de uso agrícola o agroganadero a finales de la Edad Media, la documentación medieval transmite también noticias de zonas boscosas o de monte dispersas por todo este sector, posibles remanentes de áreas de monte que habrían sido mantenidas a consecuencia de la existencia de una frontera abierta hacia el este hasta el siglo XIII, funcionando como lo que se podría llamar un “bosque-frontera”.

Así, además de Zacatena, al norte del Guadiana, se sabe que existían en el siglo XIII áreas de monte de cierta entidad como, por ejemplo, la que en la carta de fundación de Torrova se otorgó a sus futuros pobladores “el monte de Bolaños, e el monte de Torrova e el monte de Zurracón”¹⁵. A finales del siglo XIV y en el área en contacto con poblaciones pertenecientes al Campo de Calatrava propiamente dicho, se conoce otra zona de monte que fue objeto de definición tardía. Se trata de El Hardal, en la parte más occidental del término de Daimiel, que era “monte que es entre el monte de Varaxas e la dehesa de Mejorada”. La presencia de este topónimo se asocia a zonas de monte, bien de pinar, bien de encinar o robledal, y relativamente inalteradas¹⁶ y las alusiones que se hacen a este espacio parecen indicar que esta masa vegetal

¹³ *Libro de la Montería*, p. 556, líneas 9.144-9.145.

¹⁴ Éste se apunta en los acuerdos alcanzados con la Orden de San Juan en 1232 al regular las condiciones de pasto: “e estas particiones que fizieron amas las Ordenes han de pacer e de cortar los montes en uno, salvo si non fueren defesas de cavallos o de bueyes” (1232. Publ. AYALA MARTÍNEZ, *Libro de Privilegios*, doc. 261), y en la de Santiago en 1239: “e devemos paçer los montes e cortar e aver entrada a las aguas la una Orden e la otra tan bien en los unos términos como en los otros, fueras ende en defesas de bueyes e de conejos; e en estas defesas o paçieren los unos pascan los otros, quanto empero bueyes de arada” (1239, septiembre, 9. Membrilla. Publ. RIVERA GARRETAS, *La Encomienda*, doc. 172).

¹⁵ 1315, febrero, 15. B.A.H., Col. Salazar y Castro, I-41 (9-615), fol. 153.

¹⁶ El topónimo “Hardal” hace referencia, de acuerdo con los estudios toponímicos y filológicos, a la presencia de ardillas en la región y, consecuentemente, a un área boscosa. “Si exceptuamos los hidrónimos y aquellos lugares alusivos a dehesas, caminos y anejos de población, los restantes integrantes de la serie [Ardal/Ardales] parecen aludir a sitios altos, aislados o poco accesibles, quizás utilizados como cazaderos y donde las colonias de ardillas podían desarrollarse, sin dificultad, al margen del contacto humano” (CHAVARRÍA VARGAS, *De la Algarbía a la Axarquía*, p. 126).

El estudio sobre esta serie toponímica se puede encontrar en CHAVARRÍA VARGAS, *De la Algarbía a la Axarquía*, pp. 107-136, donde se hace referencia al enclave de Daimiel en pp. 122-123, del que se dice que conserva todavía rasgos de haber sido un encinar de cierta entidad y hasta fechas recientes se encontraban todavía ardillas en el sector. El topónimo se encuentra fosilizado en una finca particular, a unos 6 km al oeste de Daimiel.

estaba compuesta por dos áreas con distinta densidad de vegetación: por una parte estaba el “monte alto”; por otra, un monte “domesticado”, transformado en área ganadera en el momento en que se tiene noticia de él¹⁷.

Este espacio situado entre Daimiel y Torralba fue amojonado a finales del siglo XIV porque “por parte de cada uno dellos hera dicho e alegado que hera suyo, disiendo la parte del dicho conçejo de Daymiel que hera suyo propiamente por rasón de Baraxas e no de Torralva, e otrosy la parte del dicho conçejo de Torralva disiendo que hera suyo e non del dicho logar Daymiel”¹⁸. Ante este conflicto, los concejos optaron por partirlo por mitad, “la una parte dél para el dicho conçejo de Daymiel, por nombre a la dicha Varaxas, lo que es contra el monte alto e alinde dél, e la otra parte, lo que es contra el dicho logar Torralva, para Torralva”. Esta solución puede ser considerada como indicador de que no nos encontramos ante un caso de apropiación ilícita de un espacio, sino más bien de propiedad incierta, esto es, de un área escasamente definida.

¹⁷ Así, en una sentencia por la que se reparte este término entre Torralba y Daimiel se expone que “el dicho Hardal pusieron mojones e lo partyeron como por mitad, la una parte dél para el dicho conçejo de Daymiel por nombre a la dicha Varaxas, lo que es contra el monte alto e alinde dél, e la otra parte, lo que es contra el dicho logar Torralva, para Torralva [...] e por quitar esta contienda declararon e mandaron que amos los dichos conçejos de Daymiel e de Torralva pudiesen paçer con sus ganados de día e de noche syn pena ninguna entre amos estos dichos dos mojones, e que no pasen los de Torralva de los dichos mojones que son contra Varaxas adentro ni los de Daymiel de los otros mojones que son contra Torralva de noche allende. E sy no, sy pasaren, que se puedan prender los unos a los otros por la pena acostunbrada, que es de cada manada de ganado ovejuno e cabruno dos cabeças. E de la dicha anorueta van los dichos mojones de uno en otro que traviesan por el monte e buelve un poco contra Torralva en guisa que unos (*sic*) majadas que son en cabo del Hardal, salido del monte, que fincan a la parte de Daymiel, e dende en adelante van de mojón en mojón hasta el camino que viene de Torralva a Çacatena e dende buelve por el camino contra Torralva hasta el camino que va de Daymiel al Turrillo, e va en linde del monte e dehesa de Torralva. E dende van por el camino hasta que va a fenesçer en el camino que va al molino del Navarro. E declararon e mandaron los dichos quatro omes buenos e Pero Lopes, alcalde, con ellos, que la tierra e pastos que son entre los dichos caminos de Çacatena e del Navarro contra Çacatena, desde el camino que va de Daymiel al Turrillo, que lo pascan con sus ganados amos los dichos conçejos de día e de noche syn pena ninguna, e todo lo otro que es departydo por los dichos mojones que lo puedan paçer cada uno de los dichos conçejos los unos en término de los otros e los otros en término de los otros, de día, e tornen cada uno a yazer a su término [...] E otrosy declaron (*sic*) los dichos omes buenos e alcalde que guarden los montes altos e las dehesas aboyadas e cada uno de los dichos conçejos e que \no/ puedan cortar cada uno dellos, los unos en los de los otros e los otros en los de los otros, lenna verde e seca e çaçar los unos en término de los otros e los otros en término de los otros syn pena alguna. E la lenna que la puedan cortar los de Torralva hasta las Tynnosas e la çaça eso mismo, e dende en adelante no, e que con liçençia del dicho conçejo de Daymiel puedan cortar madera los de Torralva en la (*en blanco*) e en todos los Hardales de Daymiel para sus casas e no para otra parte” (1427, octubre 7. Pozuelo. A.M. Almagro, caja 3, núm. 1 fols. 63v-79r). En dicho documento se pueden detectar dos tipos de aprovechamientos: mientras en el “monte alto” el énfasis se pone en el aprovisionamiento de leña y caza, la zona colindante a éste tendría una dedicación principalmente ganadera.

¹⁸ 1392, enero, 18. El Hardal. Inserto en traslado de 1448, marzo, 8. Almagro (A.M. Almagro, caja 3, núm. 1, fols. 63v-79r).

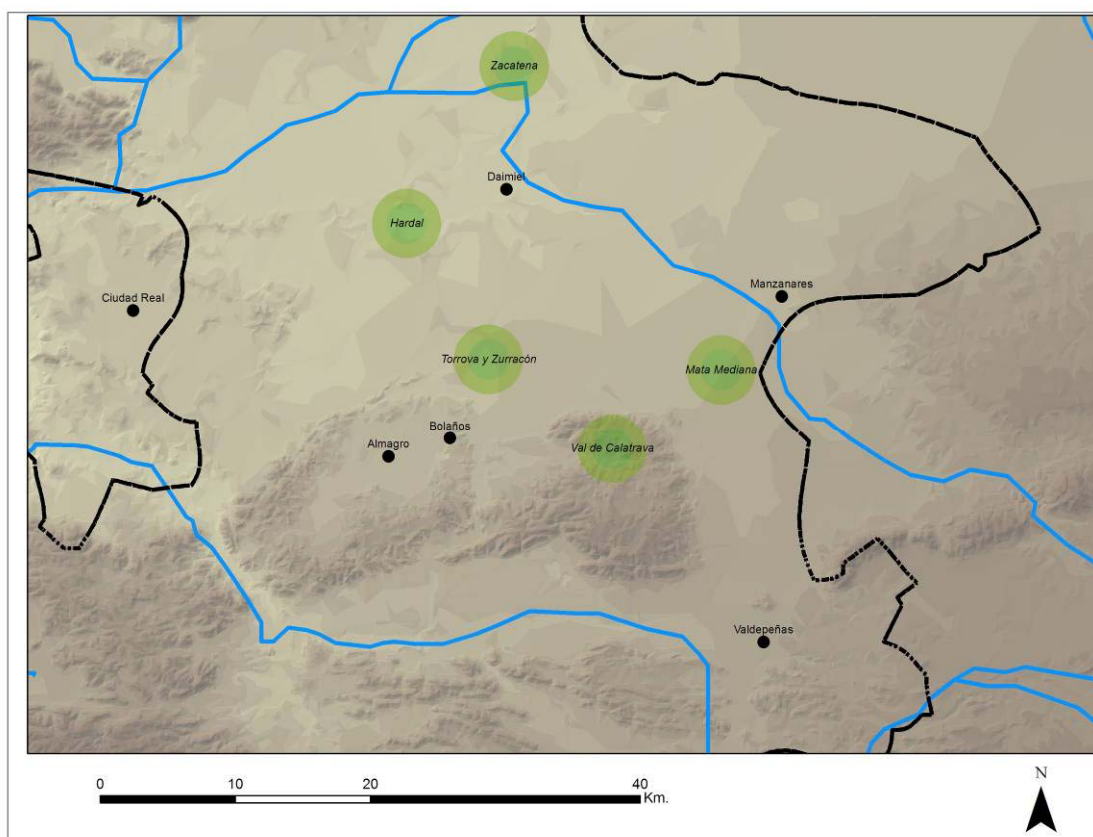


Ilustración 25: Localización aproximada de áreas de monte de la franja oriental (siglo XIII)

Mayor superficie pero rasgos similares presentaba el ámbito de Val de Calatrava. Este espacio es una pequeña serrezuela situada al sudoeste de Manzanares, abierta hacia el oeste, esto es, hacia Bolaños y Almagro. Aunque esta serrezuela se eleva apenas unos cientos de metros sobre la planicie manchega, destaca bastante sobre el entorno mayoritariamente llano en el que se localiza. Las noticias del siglo XV lo presentan como una zona de monte bastante denso¹⁹. Así, en una de las alegaciones realizadas por el concejo Almagro que se insertan en una real provisión ejecutoria expedida por Carlos V en el contexto de un pleito entre Daimiel y Almagro iniciado en 1522, se dice que en Val de Calatrava “si algunas veces avían entrado con sus ganados bestias a comer el dicho término sería clandestina e escondidamente en tiempo que los ofiçiales de la dicha villa de Almagro ni sus guardas no los viesen ni fuesen tomados en el dicho término apartado de la dicha villa y de yr a él las guardas pocas veces por razón que los vezinos de la dicha villa no se

¹⁹ Como, por ejemplo, la iniciativa del maestre Pedro Girón a mediados del siglo XV de convertirlo en reserva de caza, posteriormente revocada por las protestas de los vecinos de Almagro (1462, marzo, 16. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 10, fols. 1v-4r).

En el siglo XVI quedaba noticia de esta acción. Así, en un pleito de 1522 sobre este sector se recuerda cómo “el maestre don Pedro Girón avía tomado los dichos montes y términos de Val de Calatrava para los cerrar y defender y hazer en el lobos, quel conçejo de la dicha villa de Almagro sus partes se avían puesto alcaldes y lo avían defendido por suyo fasta tanto quel dicho maestre avía dexado libre e desenbargado el dicho término segund constaba por la dicha carta por el dicho maestre sobre lo susodicho dada” (1522. Real provisión de emplazamiento en un pleito entre Almagro y Daimiel sobre el término de Moratalaz A. Ch. Gr. 1019-004).

podían aprovechar de pastos del dicho término por ser sus montes dél muy espesos y de muchos lobos e pocas aguas, y si porque si algunas personas de la dicha villa yvan al dicho Val de Calatrava por lena heran los azemileros y no naturales de la dicha villa y los más dellos personas que no sabían si los vezinos de la dicha villa de Daymiel podían paçer el dicho término”²⁰. Junto con estos, la documentación recoge otras referencias aisladas a áreas de monte en el siglo XV, bien directas²¹, bien de forma indirecta, bajo la forma de toponimia²².

Estos montes estarían constituidos en su mayor parte por encinas (*Quercus ilex*)²³, que

²⁰ 1552. Real provisión de emplazamiento en un pleito entre Almagro y Daimiel sobre el término de Morataz A. Ch. Gr. 1019-004.

²¹ Por ejemplo, se menciona un monte en la zona de contacto entre Almagro y Membrilla: “e en esta mojonera los sobredichos consyntieron cada uno dellos por lo que a cada uno dellos toca e dixeron que lo querían dexar lo que cabía de los mojones adentro a la parte del dicho monte” (1481, octubre, 19 y 21. (Almagro). A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 17). Asimismo, en el amojonamiento del sector del arroyo del Lantiscar “un marannal baxo deste moxón del arroyo” (1464. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 11), esto es, una zona dominada por monte bajo y denso.

Otro ejemplo de permanencia de islas de monte serían las referencias a matas, como la “mata que se dize Espantalobos” que se menciona en la delimitación del término de Aberturas de 1495 (1495, julio, 28-agosto, 5. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 22, fols. 1r, 6r-15r, 17v-18v y 23v-25v).

²² Así, por ejemplo, el topónimo Pardillo Viejo, que identifica un villar en un extremo de Val de Calatrava, en las inmediaciones de Bolaños. O “El Lantiscar”, término común de aprovechamiento ganadero entre Almagro, Moral de Calatrava y Valdepeñas, situado al sur del término Almagreño.

²³ Se sabe que su madera es usada para hacer un puente sobre el Azuer en 1497: “de veinte años a esta parte el concejo de Daimiel y algunos particulares de ella han echo un portezuelo de retama y carrascos en el arroyo del azuer en el término de la villa de Daimiel y en la cañada y paso y cordel de los ganados de la cañada real de sus altezas” (Interrogatorio del procurador de la Mesta. A. Ch. Gr. 210-007).

Se mencionan “encinas altas” en la dehesa del Monte de Bolaños (1488, agosto, 6. Porcuna, VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, doc. 7).

También se mencionan una “ensinilla” cerca de un lentisco, en el Cerro de los Cabreros (y asociado a un pedregal) en la delimitación entre Almagro y La Calzada (1442, octubre, 11. Entre Almagro y La Calzada. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 13, fols. 1r-2r). En la delimitación de Cañada Mudela se menciona una encina con gamones y un tocón de encina seca (1464. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 11).

En término de Almagro, las alusiones son frecuentes. Por poner algunos ejemplos, es posible que el topónimo “Pardillo” venga de mata parda, esto es, encina (1454, mayo, 4 -junio, 1. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 8, fols. 1r y 9v y 14r-v). De igual forma, otros topónimos pueden ser indicadores de la presencia de este árbol, como el caso del Puerto de Cabeça Parda (1464. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 11) o el Pardillo Viejo (1474, septiembre, 16. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 22, fols 15r-17v) también hacen referencia a este árbol. También hay referencias directas, como las encinas que se mencionan en la delimitación que se realiza de la dehesa de Zurracón a finales del siglo XV: “e dende fueron echando mojones fasta un enzina [...] Fueron renovaron mojones fasta un tocón de una enzina que estava cortada” (1493, septiembre, 26. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 23).

En el siglo XVI existía un encinar llamado de los Falcones en Valdepeñas (1537. Valdepeñas. Publ. MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, doc. XIII) y también en el mismo término se menciona un enclave llamado “la chaparra” (1502, enero, 15. Valdepeñas. Publ. MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, doc. IV). Asimismo en las inmediaciones de Valdepeñas, en la delimitación con el término de Aberturas, se mencionan varias “matas pardas” y “matillas pardas”: “yten del dicho mojón va la mojonera por la derecha del çerro de la Hortezuela e renovaron otro mojón que estava en una mata parda [...] junto con el camino que va a Alhambra dende Almagro, a la mano derecha de una matilla parda, y renováronle de muchas piedras e tierra”; “más adelante, arrimado a una mata parda, en el dicho llano, hizieron otro mojón en la linde de una haça de Miguel Sánchez de Martín Sanches de Mançanares” (1495, julio, 28-agosto, 5. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 22, fols. 1r y 6r-15r y 17v-18v y 23v-25v).

El término de Manzanares estaba poblado también por abundantes encinas. Así, en el siglo XVI se registra la existencia de las mismas en la dehesa de la población (VIÑAS y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-*

también aparecen bajo forma de chaparros o carrascas²⁴, coscojas (*Quercus coccifera*)²⁵, acompañadas de árboles y arbustos propios de monte clareado u orla de bosque, tales como el piruétano (*Pyrus bourgeana*)²⁶, el acebuche (*Olea europaea* subsp. *oleaster*)²⁷, el enebro

Estadísticas, p. 297). Por esas mismas fechas, en la solicitud de licencia para hacer limpieza en la dehesa vieja de Manzanares “que la dicha villa en término della tiene un monte viejo que ay munchas ençinas viejas e secas de tal manera que no llevan fruto ni se tiene ningún provecho dellas e porque por ynsperencia se a visto que todas las dichas ençinas que son viejas e secas e se demochan se tornan a hechar renuevos y en poco tiempo son muy buenas convenía que así se hiçiese en las ddel dicho monte porque porque no lo podrán hazer sino la liçencia nos suplicó se la mandasemos dar cortar todas las dichas ençinas questán secas e desmochar las muy viexas atento que della no ver mas daño ni perjuiçio alguno al dicho monte antes sería en mucho acreçentamiento e de que la dicha villa e veçinos della ternían más aprovechamiento o como la nuestra merçed fuese” para lo que se manda hacer información (1568, diciembre, 3. Almagro. A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 39.761). La presencia de encinas se extiende más allá de este punto concreto, puesto que se mencionan en la delimitación del término jurisdiccional del término de la población como tales: “yten otro mojón en una chaparra en medio del monte de tierra e una piedra en unos guijos de una enzinilla” y bajo la forma de mata parda: “yten otro mojón en una mata parda desmochada [...] yten otro mojón en una mata parda donde está un sasejo [...] yten otro mojón e una mata parda en un carrasco y una piedra entre los gajos” (1481, febrero 22. Entre Ureña y Manzanares, A. Ch. Gr. 1019-004).

²⁴ Se menciona “un carrasco enfiesto”, encima de un jaral en la dehesa Nueva de Almagro (1441, diciembre, 21. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 5) y unos “carrascos altos” junto a una matilla de Lentiscos en el límite entre Almagro y Calzada (1442, octubre, 11. Entre Almagro y La Calzada. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 13, fols. 1r-2r). Hay una referencia a un “marañal” que podría ser de carrascos en el sector del Lantiscar al sur del término de Almagro (1464. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 11). Se menciona una “carrasca pequeña” en un llanillo en la delimitación entre Ballesteros y Pozuelo (1480, agosto, 17. Ciudad Real. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 15, fols. 1r-3v y 5r-v).

Había también carrascas en la delimitación de la dehesa Nueva de Torrovilla (1469, octubre, 21. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 7) y, en la zona de la dehesa del Zurracón, en este mismo sector del término de Almagro, una “carrasquilla” junto a un camino: “fasta dar en el camino echaron un mojón en una carrasquilla para la falda del Çerro Espinoso” (1893, septiembre, 26. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 23). Adyacente a este espacio, el término de Moratalaz también estaba poblado por carrasca, tal como se muestra en la delimitación realizada en 1495: “más adelante, en el dicho carrerón viejo, renovaron otro mojón en un calar, en una carrasca [...] más adelante, por la dicha derecha, hizieron otro mojón en una carrasca” (1495, julio, 28-agosto, 5. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 22, fols. 1r, 6r-15r, 17v-18v y 23v-25v).

Algo más al este, se mencionan varias carrascas en la delimitación que se realizó en 1495 del término de Aberturas (“renovaron otro mojón questá en el camino que va dende Valdepennas a Daymiel, a la mano derecha, en la carrera, en una carrasca [...] más adelante, por la dicha derecha, hizieron otro mojón en un altillo asomando a la Cannada Galiana, arrimado a dos pies de carrascos”. 1495, julio, 28-agosto, 5. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 22, fols. 1r, 6r-15r, 17v-18v y 23v-25v).

También aparecen varias menciones a carrascas en la definición que se hizo del término jurisdiccional de Manzanares: “yten otro mojón en una carrasquilla a diez pasos de una peña yncada, de atocha y piedras [...] yten otro mojón en una mata parda en un carrasco y una piedra entre los gajos” (1481, febrero 22. Entre Ureña y Manzanares. A. Ch. Gr. 1019-004).

²⁵ Se cita una mata de coscoja junto a la cañadilla en Alacranejo, en el límite entre La Cañada y Almagro, y otra en medio del camino que iba de Almagro al Escaleruela (1442, octubre, 11. Entre Almagro y La Calzada. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 13, fols. 1r-2r). Uno de estos, probablemente el del camino, probablemente diera el nombre de “mojón de la Coscoja” referido en ese mismo documento. Asimismo, había coscojas en el entorno del Val de Calatrava, como la coscoja grande en la Sierra del Barranco Hondo, en la delimitación de Moratalaz realizada por el maestre Rodrigo Téllez Girón: “hasta dar e llegar al mojón grande que se hizo en la cumbre de la sierra de dicho Barranco Hondo de piedras e tierra, çerca de una coxcoja grande” (1474, septiembre, 6. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 22, fols. 15r-17v). Dicha coscoja, u otra parecida, es empleada como referencia para un mojón cuando se renueva la delimitación en 1495: “yten más adelante, ençima de la cumbre del çerro grande de Barranco Hondo, çinco pasos de una coxcoja, hizieron otro mojón de piedra, porque paresçió por una sentençia que estava allí antiguamente el dicho mojón” (1495, julio, 28-agosto, 5. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 22, fols. 1r y 6r-15r y 17v-18v y 23v-25v).

²⁶ La concesión de término a Alhambra por Alfonso VIII cita un “Portum de Perales” (GONZÁLEZ

(*Juniperus oxycedrus*)²⁸, el lentisco (*Pistacia lentiscus*)²⁹ o las aulagas (*Genista* spp.)³⁰. No parecen tener presencia significativa, por otro lado, ni el alcornoque (*Quercus suber*) ni el melojo (*Quercus pyrenaica*)³¹, probablemente por las características del suelo, aunque sí es posible que haya cierta presencia de coníferas tales como los tejos (*Taxus baccata*)³².

También hay ocasionales referencias a árboles que sin duda son consecuencia de la introducción humana. En este grupo se podría incluir el olivo mencionado más arriba, aunque el

GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, doc. 1.009), que aparece en la delimitación con Santiago de 1239 como “Fuente del Peral”, situado al norte del término de Valdepeñas (1239, septiembre, 9. Membrilla. Publ. RIVERA GARRETAS, *La Encomienda*, doc. 172). La Fuente el Peral es un topónimo que se mantiene a lo largo del tiempo, ya que se menciona en la delimitación del término de Aberturas de 1495 (1495, julio, 28-agosto, 5. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 22, fols. 1r, 6r-15r, 17v-18v y 23v-25v).

²⁷ Dados los requisitos pedológicos de esta especie (pues no prospera si el suelo tiende a encharcarse), las cimas y laderas más abruptas de este valle, en la que la afloración de la roca es importante, serían un entorno adecuado para su desarrollo en compañía de encinar y enebro.

Actualmente sigue presente en las estribaciones del Val de Calatrava, y se menciona igualmente en la documentación referente a esta zona, como en el amojonamiento que de este espacio se realizó en 1510: “Otro mojón como van del mojón de la penuela hazia la cumbre del cerro en la ladera del entre unas matas de azebuches como van hazia el pajarejo entre unas penas” (1510, mayo, 10. Almagro. Amojonamiento realizado por Pedro de Avilés. A. Ch. Gr. 1019-004). También en el Val de Calatrava se menciona un “mojón de los Acebuches” en los testimonios de mediados del siglo XVI: “y de allí va a dar por la dicha Sierra Prieta el lomo della aguas vertientes a Valdepeñas y aguas vertientes a Aberturas asta llegar al mojón que dizen de los Azebuches que está en la salida de la Sierra prieta” (Testimonio de Pedro González de Alcázar. A. Palacio Real, Fondo del Infante D. Gabriel, Encomiendas, leg. 92 (provisional), fol. 140r), del que se dice que estaba “en unos azebuches algo espesos (Testimonio de Pedro González de Alcázar. A. Palacio Real, Fondo del Infante D. Gabriel, Encomiendas, leg. 92 (provisional), fol. 146r).

Aparecen varios acebuches en la delimitación de la dehesa Nueva de Almagro, situada entre Zuqueca y Montanchuelos (1441, diciembre, 21. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 5).

En término de Almagro también se contempla el término de “laguna del Acebuche” (1480, agosto, 17. Ciudad Real. A.M. Almagro 1 (1), núm. 15, fols. 3v-5r), que sin duda hacía referencia a este especie. También en el sector meridional del término de Almagro se mencionan acebuches bajo en el alcor de un cerro en Alacranejo, límite entre Cañada y Almagro y en el Cerro de los Cabrerros, en ese mismo sector (1442, octubre, 11. Entre Almagro y La Calzada. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 13, fols. 1r-2r).

²⁸ El enebro se menciona en la delimitación entre Pozuelo y Ballesteros (1480, agosto, 17. Ciudad Real. A.M. Almagro 1 (1), núm. 15, fols. 3v-5r).

²⁹ Además del sector ganadero llamado del Lantiscar, en el sector sur del término de Almagro (1478, abril 6. Porcuna. A. M. Almagro, caja 3, núm. 1, fol. 153v-156v), en la delimitación de Cañada Mudela aparece un “barranco de la Solana que dizen del Lantiscar” (1464. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 11).

Se mencionan también varias matas de lentiscos en límite del término del Alacranejo, límite entre Cañada y Almagro, algunas junto a carrascos altos También hay otros lentiscos junto al cerro de los Cabrerros, en dicha delimitación, asociados a la encina (1442, octubre 11. Entre Almagro y La Calzada. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 13, fols. 1r-24).

³⁰ Como, por ejemplo, los que se mencionan en la delimitación de la dehesa de Zurracón en término de Almagro a finales del siglo XV: “Más adelante renovaron un mojón cerca de un espinillo [...] E más adelante fisieron otro mojón cerca de un espinillo” (1493, septiembre, 26. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 23).

³¹ Aunque sí existe una mención a quejigos al norte del término de Manzanares. Así, en 1481, se designa el último mojón de la delimitación, que servía de separación para tierras calatravas, sanjuanistas y santiaguistas como “Mojón del Quexigo” (1481, febrero 22. Entre Ureña y Manzanares, A. Ch. Gr. 1019-004).

³² Es posible que el topónimo vado de la Tejera, en la ribera del Jabalón (1421, noviembre 8-9. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 4) haga referencia a esa especie vegetal.

empleo de la denominación “acebuche” implique que se trata de su variante salvaje. De forma similar, la presencia del allozo o almendro salvaje (*Prunus dulcis*)³³ podría ser también efecto de la acción humana, al igual que la del moral (*Morus nigra*)³⁴.

Se mencionan asimismo árboles de ribera, tales como el fresno (*Fraxinus angustifolia*)³⁵, el chopo (*Populus nigra*)³⁶ o el álamo (*Populus alba*)³⁷, que se concentran en torno a los ríos pero también a las otras afloraciones y fuentes de agua. También en estos contextos aparecen numerosas plantas propias de humedales, tales como juncos (*Juncus* sp.)³⁸, enneas (*Typha dominguensis*) y cañas (*Arundo donax*)³⁹.

³³ Este árbol se menciona sobre todo en el entorno del Val de Calatrava y el sector norte de Valdepeñas y sigue teniendo hoy en día presencia en el interior del dicho val de Calatrava, donde se presenta en convivencia con encinar y cultivos. Así, se menciona en la delimitación realizada en 1430: “Primeramente el mojón que disen del allozo que es primero mojón quedó fecho de piedras grandes e pequeñas con mucha tierra onde estava un tronco de allozo el qual tronco quedó encajado en el dicho mojón” (1430, febrero, 13. Manzanares. A. Ch. Gr. 1439-001). Por otro lado, el topónimo Cabeça Llozosa (sector sur Val de Calatrava) también puede corresponder a este árbol (1434, abril, 21. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 8, fols. 10r-14r y 18v-21v). También se menciona en el acuerdo alcanzado entre la Orden de Calatrava y la de San Juan en 1232: “e este mojon del camino [de Villarrubia a Puerto Lápice] sale a somo de la sierra sobre el Allozar. E como vierten las aguas contra el Allozar es de los freiles de Calatrava” (1232. Publ. AYALA MARTÍNEZ, *Libro de privilegios*, núm. 261).

³⁴ Se menciona un moral probablemente dentro o en las tierras inmediatas al núcleo de Valdepeñas (1568. Cit. por MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, p. 95).

³⁵ Aparece como una isla en el sector más oriental de Moratalaz, al norte de Manzanares, mencionada en el amojonamiento que de dicho término se realizó en 1481 (“yten en el camino que va a Toledo otro mojón a la mano yzquierda en el camino que se aparta al nabajo del tamaral”. 1481, febrero 22. Entre Ureña y Manzanares, A. Ch. Gr. 1019-004). Es más que probable que, dadas las características de esta especie, se sitúe en una de las numerosas afloraciones de agua que existían en la zona.

También se puede inferir su presencia en el sector meridional del término de Almagro por la referencia a “el camino que va a las Frexnedas, junto al Jabalón”, que se cita en el amojonamiento del abrevadero en dicha corriente (1421, noviembre, 8-9. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm 4).

³⁶ El chopo parece haber tenido una importante presencia en la rivera sur del Azuer, a la altura de las inmediaciones de Manzanares. Por ejemplo en la dehesa de Siles, donde hoy en día todavía se conservan determinados residuos de este tipo de bosque. También se cita en el amojonamiento del término de Manzanares que se realizó en 1481: “yten otro mojón en el camino que viene de Mançanares al Pozo del Escobar, a la mano derecha, a çient pasos de una chobera (*sic*), en una chaparra, de tierra y piedras” (1481, febrero 22. Entre Ureña y Manzanares, A. Ch. Gr. 1019-004).

³⁷ Un vecino, en 1562, dice que una de las fuentes de la dehesa de Siles, al oeste de la actual población de Manzanares, estaba “en el alameda de Siles, en la dicha dehesa” (1562, diciembre, 20. Daimiel. A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 40.832).

³⁸ Cuando se delimitó el límite de propiedad de encomienda de Pozuelo y el Zurracón se mencionan unas “juncadas”: “e dende pasaron amojonando por ensima de la dicha laguna de mojonos de piedras e tierra, e asy pasaron por ensima de las juncadas de más adelante” (1481, octubre 19 y 21. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 17).

También había enneas en el Jabalón, en las áreas donde éste se encharcaba, tal como se refleja en una sentencia sobre este área: “e por quanto desde la dicha Pennuela de los Sesteros arriba hasta un poco abaxo de la Fuente el Benero no se pueden abrebar los ganados de La Calçada, ansí por no ser allí el agua tan natural como por muchas enneas e otros enbargos que allí (*sic*), fallo que debo pronunçiar e pronunçio que una haça que agora está labrada, que es desde un poco ençima de la Fuenthe el Benero como dize una linde que es entrella e las otras tierras arriba, según que fue apeado, que se no labre” (1444, junio, 4. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 6, fols. 3v-6v).

³⁹ Así, el Cañaverál de Valdepeñas podía proporcionar cañas a dicha población (MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, p. 109) y el diezmo de las cañas pertenecía a la encomienda de Valdepeñas de



Ilustración 48: Alameda junto a la fuente de Siles (Manzanares)

Indicio también de la escasa relevancia que tendría la cobertura montosa en este sector sería la gran presencia que tiene en las referencias de la documentación los arbustos de pequeño tamaño y las plantas herbáceas en la documentación, propias de un paisaje con vegetación de escaso porte o dominado por el monte bajo y denso, en el que el estrato arbóreo no lleva el protagonismo⁴⁰. De este modo, las referencias a retamas (*Retama sphaerocarpa*) son muy

acuerdo con la visita realizada en 1502 (1502, enero, 11. Valdepeñas. Publ. MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, doc. III).

La presencia de esta planta también se puede detectar por el topónimo “Hoyo de Valdecannas”, situado en el límite entre el término de Almagro y posesiones de la encomienda de Pozuelo (1481, octubre, 19 y 21. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 17).

Aunque más difícil de localizar, limítrofe con este área, y más concretamente con el actual término de Manzanares, se encontraría también el Carrizal que se menciona en el acuerdo alcanzado entre calatravos y santiaguistas en 1239: “e desde el Ciervo, cuemo va carrera derecha a Pennaroya arriba asy cuemo devemos amas las Ordenes partir término con el Ospital, e la carrera es término entre nos e ellos; e esto, como va contra el Carrizal e contra Alfánbra es de Uclés, e como va contra los Cadanales e contra Santa María de Pennarroya e contra Consagra es de Calatrava” (1239, septiembre, 9. Membrilla. Publ. RIVERA GARRETAS, *La Encomienda*, doc. 172).

⁴⁰ Se menciona la corta de barda (que significa maleza) en la dehesa del Monte, Bolaños (1388, agosto, 6. Porcuna. Publ. VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, doc. 7). Del mismo modo, se mencionan ciertas mohedas o montes densos en los que la presencia de jaras es importante en este sector, como se verá.

abundantes⁴¹, al igual que el esparto (*Macrochloa tenacissima*)⁴², y la jara (*Cistus ladanifer*), que

⁴¹ La retama fue empleada para hacer un puente sobre el Azuer a finales del siglo XV (1496.A. Ch. Gr. 210-007) y aparece también junto al río Jabalón (1421, noviembre, 8-9. A.M. Almagro, caja 1(1), núm. 4) y en las dehesas de Zuqueca y Montanchuelos (1441, diciembre, 21. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 5). Se menciona su corta para leña en la dehesa del Monte, Bolaños (1388, agosto, 6. Porcuna. Publ. VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, doc. 7) y su presencia en la inmediaciones de a dehesa de Almagro en un campo de cultivo (1454, julio, 1. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 8, fols. 14v-18r). También en ese mismo entorno aparece reflejada en una serie de topónimos: “navajo que dizen de Retamosa, el qual está en la cannada de la dicha retamosa” (1454, julio, 1. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 8, fols. 14v-18r). Dado que aparecen también otras retamas en ese mismo entorno, lo que contribuye a pensar que el topónimo responde a un rasgo físico común del terreno.

La presencia de la retama se repite en el término de Moratalaz, apareciendo en la delimitación que del mismo se realizó en 1495 tanto como topónimo como en referencias directas: “en la encruzijada del dicho carrerón nuevo e del camino que va de Daymiel a Retamosa, en canto de l dicha encruzijada [...] más adelante, por el dicho carrerón viejo, hizieron otro mojón en una retama, de piedra, cabo unas halegas [...] yten por la derecha, cabo una retama, otro mojón” (1495, julio, 28-agosto, 5. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 22, fols. 1r, 6r-15r, 17v-18v y 23v-25v).

Aparece retama también al inicio de la vereda que lleva al Jabalón, en Cañada Mudela (1464, A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 11) y se encuentra igualmente presente, aunque en una sola ocasión en la delimitación de la Dehesa Nueva de Torrovilla, en el camino que va al Pardillo (1469, octubre, 21. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 7). También se menciona repetidamente en el extremos sudoeste del término de Almagro, colindando con Pozuelo y Ballesteros (1480, agosto, 17. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 15, fols. 3v-5r), tanto bajo el nombre de retama como de iniesta.

En la zona colindante entre Almagro y el Campo de la Membrilla también aparecen algunas menciones a retamas, que se emplean como mojonera: “primeramente deçendiendo por la senda del dicho çerro, a media ladera, estava a rays de la primera senda un mojón de piedras en una retama [...] e dende abaxaron açerca del pie del çerro, a veynte e çinco pasos de la dicha senda, a la mano derecha, fisieron otro grand mojón de piedras en una retama” (1481, octubre, 19 y 21. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 17).

En el término de Valdepeñas aparece un Cerro Retamal (1537, octubre, 6. Valdepeñas. Publ. MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, doc. IX) y en el término de Aberturas se menciona retama en la delimitación realizada en 1495: “Yten adelante en el el dicho carril al cabo de la mano ysquierda hazia el Alhanbra en una retama, renovaron otro mojón de piedra y tierra”.

⁴² La referencia más importante al esparto en la zona es la “Espartosa”, situada al noroeste del Val de Calatrava que contaba con abundantes especímenes de esta lanta hasta que a principios del siglo XVI desapareció bajo las iniciativas roturadoras. Aparece bajo el topónimo “çerro d’Espartosa” (1474, septiembre, 16. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 22, fol. 15r-17v) y quintería de la Espartosilla, creada probablemente entre 1513 y 1542 (La primera referencia a esta quintería pertenece a los testimonios dados en 1542 por Alonso Fernández Zapatero, vecino de Carrión. A. Ch. Gr. 255-001). Este área pertenecía al término de Moratalaz, en cuya delimitación, realizada en 1495, se mencionan también numerosas atochas: “Más adelante por el dicho carrerón, junto con él, renovaron otro mojón ençima de una tocha [...] Más adelante, por el dicho carrerón, a la salida de una atocharejo, renovaron otro mojón [...] más adelante hizieron otro mojón en una linde de unas atochas [...] yten más adeltna, por la dicha derecha, hizieron otro mojón en un atocharejo [...] más adelante, cabo unas atochas, hizieron otro mojón [...] yten más, por la derecha, hizieron otro mojón en el camino que va de Daymiel a Valdepennas, a la mano ysquierda” (1495, julio, 28-agosto, 5. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 22, fols. 1r, 6r-15r, 17v-18v y 23v-25v).

En el término de Manzanares, colindante con este, también abundaban las atochas, que figuran con relativa frecuencia en la delimitación del término jurisdiccional de dicha población (1481, febrero 22. Entre Ureña y Manzanares, A. Ch. Gr. 1019-004).

También se menciona un “Espartosillo” junto con el Campo de Jabalón y el Pardillo como comunidad entre Almagro y Moral (1454, julio, 1. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 8, fols. 14v-18r).

En Valdepeñas se encuentran “Los Atochares” (1537. Valdepeñas. Publ. MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, doc. XIV) y en la delimitación que se realizó del término de Aberturas en 1495 se mencionan varias atochas, en algunos casos cubriendo superficies suficientemente extensas como para que se pueda “entrar” en ellos: “ yten más adelante, en la dicha derecha, hallaron fecho un mojón en un atocharejo de quatro piedras grandes y en medio dellas muchas piedras menudas [...] más adelante junto con un atochar, hizieron otro mojón de piedras grandes. Más adelante, derecho del mojón del Navajo del Canpo, a la entrada de otro atochar, hizieron otro mojón de tierra” (1495, julio, 28-agosto, 5. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 22, fols. 1r, 6r-15r, 17v-18v y 23v-25v).

aparece normalmente mezclada con otros arbustos formando monte bajo y espeso⁴³. Del mismo modo, ocasionalmente se mencionan en la documentación plantas de pequeño porte y olorosas, como el romero (*Rosmarinus officinalis*)⁴⁴ o los tomillos (*Thymus spp.*)⁴⁵, así como numerosas especies que se asocian asimismo a los bordes de cultivos, como la ya mencionada retama (*Retama sphaerocarpa*), pero también el cornejo (*Cornus sanguinea*)⁴⁶, el gamón (*Asphodelus spp.*)⁴⁷, la cornicabra (*Pistacia terebhintus*)⁴⁸, el torbisco (*Daphne gnidium*)⁴⁹ y el labiérnago⁵⁰ (*Phillyrea angustifolia*). Algunas de estas especies, como la jara o la cornicabra, se pueden asociar a un aprovechamiento ganadero intenso y prolongado, que favorece su aparición y proliferación. Esta misma dedicación ganadera estaría detrás del significativo peso de los matorrales frente al estrato arbóreo.

⁴³ Se menciona un jaral en la dehesa de Zuqueca al realizar el amojonamiento de la mismo: “e seguieron a dar en el xaral arriba fasta un carrasco enfiesto” (1441, diciembre, 21. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 5).

Por otro lado, se menciona una Moheda (monte alto con jarales y maleza según la definición que de este término da el D.R.A.E.) en la delimitación entre Ballesteros y Pozuelo (1480, agosto, 17. Ciudad Real. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 15, fols. 3v-5r) y otra en término de Valdepeñas, donde había una viña (1502, enero, 15. Publ. MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, doc. IV).

⁴⁴ Así, el topónimo “Cañada Romero” en el término de Valdepeñas (1502, enero, 15. Publ. MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, doc. IV).

⁴⁵ Como los tomillares que se menciona en la delimitación que se realizó en el término de Moratalaz en 1495, más concretamente en el sector colindante con Daimiel: “más adelante renovaron otro mojón que estava en un tomillar, un tiro de vallesta del çerro de los Bilfos [...] más adelante, por la dicha derecha, hizieron otro en un tomillar” (1495, julio, 28-agosto, 5. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 22, fols. 1r, 6r-15r, 17v-18v y 23v-25v).

⁴⁶ Hay un “cornijal” en la zona del Jabalón, término de Almagro (1454, julio, 1. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 8) y otro junto a un haz de cultivo entre Mejorada y Zuracón, también en término de Almagro (1480, octubre, 16. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 16).

Se menciona también un cornijal en la delimitación que se realizó del término de Aberturas en 1495 (“e renovaron otro mojón questava en una mata parda fecho de piedras quijennas, en un cornijal de una haça de Juan, Sacristán” (1495, julio, 28-agosto, 5. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 22, fols. 1r, 6r-15r, 17v-18v y 23v-25v) y también en la delimitación del término de Moratalaz que se realizó nal mismo tiempo (“yten más, por la derecha, hizieron otro mojón en un cornijal de un atochar” (1495, julio, 28-agosto, 5. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 22, fols. 1r, 6r-15r, 17v-18v y 23v-25v).

⁴⁷ En el amojonamiento del término de Cañada Mudela y el Lentiscar se dice que se estableció uno “junto a una encina las raíces de unas gamonitias” (1464. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 11).

⁴⁸ La cornicabra aparece repetidamente en la zona colindante con Pozuelo y Ballesteros, en término de Almagro (1480, agosto, 17. Ciudad Real. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 15, fols. 3v-5r): “yten el quinto mojón fezimos como más derecho dize en una cuernicabra. Yten el sexto mojón lo fezimos como más derecho dize adelante en otra cuernicabra [...] yten el onzeno mojón se fizo un poco adelante a la dicha man derecha en otra cuernicabra [...] yten el quinzeno mojón se fizo a la mano yzquierda commo más derecho dize en una cornicabra [...] yten el diez e siete mojón se hizo en una cornicabra [...] yten el diez e nueve mojón se hizo en una yniesta e cuernicabra”.

⁴⁹ Se menciona en las mojonera de Manzanares en dos ocasiones: “yten, otro mojón en una retama cabo una chaparra, que tiene unos torbiscos y una gran lancha” (1480, octubre 9. Casas de Siles. A.Ch.Gr. 1019-004); “yten otro mojón a ojo del navazo del Roçín çerca de una madriguera bieja çerca de unos torbiscos” (1481, febrero 22. Entre Ureña y Manzanares. A.Ch.Gr. 1019-004).

⁵⁰ Como el que se menciona en la mojonera del término de Aberturas realizada en 1495: “Yten más adelante llegaron al Aguzadera Chica y renovaron otro mojón grande de piedras questava ençima della, en un ladiérnago” (1495, julio, 28-agosto, 5. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 22, fols. 1r y 6r-15r y 17v-18v y 23v-25v).

Este panorama vegetal determinó una fauna salvaje determinada, que se distancia también de la que se detecta en los restantes cuadrantes, ya que se observa una menor presencia de fauna mayor en el mismo. Efectivamente, como ya se ha mencionado, apenas hay cazaderos contenidos en el *Libro de la Montería* en este cuadrante, y los que sí aparecen se sitúan al norte del Guadiana⁵¹, que comparte más rasgos con el sector noroccidental que con éste. Esto es debido sin duda a la escasez de zonas de bosque cerrado, pues la zona estaría más humanizada que las restantes periferias. A pesar de esto, sí se encuentran en abundancia aves⁵² y animales de pequeño porte tales como conejos y liebres⁵³, así como ciervos⁵⁴ y jabalíes en las zonas de monte inalterado⁵⁵. Tampoco faltaban, desgraciadamente para los ganaderos, los lobos y otras alimañas que dañaban los ganados⁵⁶ y se criaban en las escasas áreas de monte al sur del Guadiana.

⁵¹ Así, los cazaderos de las sierras de la Calderina y de la Cucharera, y la de la Sierra de Santa María del Monte, ya colindante con tierras santiaguistas (ALMAGRO VIDAL, "El bosque como frontera", pp. 604 y 610).

⁵² Las *Relaciones* de Daimiel y Bolaños hacen referencia a la presencia de perdices en sus términos (VIÑAS y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, pp. 132 y 219). La presencia de otras aves se podría deducir, tomando las debidas precauciones, por la toponimia: así, el cerro del Cuervo, cerca del Jabalón (1444, junio, 24. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 6, fols. 3v-6v) o el Encinar de los Falcones, en Valdepeñas (1537. Valdepeñas. MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, doc. XIII).

⁵³ La presencia de estos animales de pequeño porte, todavía habitantes de esta región, se registra en las respuestas dadas a la encuesta de las *Relaciones*, como en la referida a Bolaños (VIÑAS y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, p. 132: "[en el Val de Calatrava] cría muchas liebres, perdices, si se guardare").

Su presencia también ha dejado huella en la toponimia: por ejemplo, la Peña de los Conejos, junto a la dehesa de Valenzuela (1449, enero, 13. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 29), el carril de la conejera, entre Ballesteros y Pozuelo (1480, agosto, 17. Ciudad Real. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 15, fols. 3v-5r), o las majadas de Nava el Conejo, en Valdepeñas (1576, abril, 11. Madrid. Publ. MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, doc. XIX).

⁵⁴ Ocasionalmente, la toponimia indica la posible presencia de ciervos en la región. Así, por ejemplo, el "pozo del Ciervo", que aparece mencionado ya en la concesión de términos a Alhambra a principios del siglo XIII y que se situaría al noreste de la actual población de Manzanares (Publ. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, doc. 1.009).

Las *Relaciones* referidas a Bolaños hacen referencia a este animal, del que dicen en el interrogatorio que "esperase que en pocos años no habra hanse acabado las cazas de venados" (VIÑAS y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, p. 132).

⁵⁵ Según una cédula dada para regular la actividad cinegética, se sabe que se cazaban ciervos, jabalíes, conejos, liebres y conejos en todo el Campo de Calatrava (1513. A.G.S. Cámara Castilla Pueblos, leg. 5 (1), núm. 65 (8). Excavaciones arqueológicas en las inmediaciones de la actual población de Consolación han revelado también la caza de jabalí en esta región en época romana (BENÍTEZ DE LUGO ENRICH et al., "Los orígenes de Valdepeñas").

⁵⁶ A pesar de la relativa escasez de áreas de monte, la presencia de lobos generaba numerosos problemas para los pastores, como indica una provisión de emplazamiento por un pleito sobre el Val de Calatrava en el que se dice que "se podían aprovechar de pastos del dicho término por ser sus montes del muy espesos y de muchos lobos e pocas aguas y si porque si algunas personas de la dicha villa yvan al dicho val de Calatrava por lena heran los azemileros y no naturales de la dicha villa y los más dellos personas que no sabían si los vezinos de la dicha villa de Daymiel podían paçer el dicho término" y "quel maestre don Pedro Girón avía tomado los dichos montes y términos de Val de Calatrava para los çerrar y defender y hazer en el lobos" (A. Ch. Gr. 1019-004).

También en el interrogatorio de las *Relaciones*, referidas a Bolaños, cercano a Val de Calatrava, se hacen eco de la presencia de lobos "tiene por la parte del oriente con el camino de Manzanares la Sierra del Pardillo, al surueste la Sierra del Caño, el Cerro los Lobos, el Spartosillo y Cabeza Llorosa" (VIÑAS y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, p. 132).

4.2.- Particularidades humanas

Aunque en las características que presentaba el medio ambiente de este sector a finales de la Edad Media sin duda incidieron de forma determinante las características geológicas y climatológicas del mismo, no es en absoluto desencaminado afirmar que el factor humano, esto es, las formas de ocupación y aprovechamiento de los espacios, tuvo asimismo un marcado peso en el proceso de configuración de los paisajes predominantes en este sector de la periferia.

Es quizá en este cuadrante de la periferia más que en los restantes donde la mano del hombre se hace más visible como determinadora de los paisajes. Dado que las características geológicas y climatológicas son bastante similares a las del área central, fueron especialmente la configuración de los espacios y las dedicaciones que se dieron a los mismos los que marcaron la evolución del medio ambiente de forma que los paisajes de este área se diferenciaban de los que se localizan en el Campo.

4.2.1.- La herencia islámica

La organización del espacio y de la población en época islámica, como pasa para otros sectores del señorío calatravo, no parece corresponder exactamente con la que se detectan bajo dominio cristiano.

El conocimiento que se posee sobre la evolución y rasgos de los centros de población de este área bajo dominio andalusí es tan irregular como en las restantes. De algunos, sólo se puede suponer su existencia; de otros se conservan uno o varios elementos de aquella época. Seguramente, de acuerdo con lo que se conoce para otras áreas y los indicios que se tienen para ésta, predominaban en la región pequeños centros rurales que, salvo excepciones⁵⁷, han dejado escasa huella en el territorio, más allá de la microtoponimia y estructuras menores tales como atalayas dispersas por el territorio⁵⁸.

La lista de enclaves islámicos conocidos es, sin duda, incompleta, pero permite abordar los rasgos de estos distritos y enclaves, así como la forma en que éstos pudieron influir en la forma en que se posteriormente se configuraría el territorio.

Así, cuando el territorio pasó a manos cristianas, se conservó memoria de ciertos centros y distritos organizadores del espacio que posteriormente se integrarían tanto en el Campo como en la franja estrictamente periférica: quedarían insertas en el área central Daimiel, y Barajas, y más en situación de periferia Jétar, Curuenga, Villarrubia de los Ojos, Moratalaz o Aberturas. Estos núcleos sufrieron distintos destinos en época cristiana, como se verá, y es posible que este listado no sea sistemático de todos los centros y entidades poblacionales operativas en época

⁵⁷ Como el distrito de Moratalaz, ya abordado en ALMAGRO VIDAL y VILLEGAS DÍAZ, *Sobre unidades de organización islámica*.

⁵⁸ ALMAGRO VIDAL y VILLEGAS DÍAZ, "Sobre persistencia de población mudéjar".

islámica, sino que refleja más bien aquellos que pervivieron tras la conquista con suficiente entidad como para ser recogidos por las fuentes cristianas al ser objeto de mayor atención por parte de la Orden.

Asimismo, de esta fase se han conservado estructuras físicas en algunos centros de hábitat concentrado, que están comenzando a ser conocidas en la actualidad. Así, el castillo de Bolaños, llamado comúnmente de Doña Berenguela, parece tener una fase datada entre los siglos XII y XIII, principalmente unos baños de estructura islámica y un foso que rodea el recinto⁵⁹. Igualmente ciertos autores han afirmado que Almagro contaría, de acuerdo con algunas excavaciones realizadas, con una muralla de origen islámico que sufrió modificaciones en época cristiana⁶⁰ que mantendría de alguna forma su carácter originario.

Por otro lado, en Daimiel, que aunque perteneciente al Campo tendría una estrecha relación con la periferia se ha afirmado que también había una fortificación que se ha identificado como de origen islámico, la cual complementaba una muralla de tapial de fecha tardía⁶¹. Independientemente de la cronología que se pueda asignar a la estructura conservada en la actualidad, este centro castral parece bastante particular, no tanto en sus características físicas como en la forma en que se administraba a finales de la Edad Media. Así, en una visita realizada por las autoridades de la Orden en 1422 se determinó que la fortaleza de dicha población debía ser reparada por sus habitantes y no por el comendador⁶², lo cual podría estar indicando que la “propiedad” de tal fortificación correspondía a la comunidad rural y no a la Orden, situación que quizá podría ponerse en relación con la posibilidad de que tal estructura correspondiera a un *hisn* rural en época islámica.

Quizá el distrito de origen islámico en este área del que se tiene un mejor conocimiento en la actualidad sea Moratalaz⁶³, área que se extiende sobre el actual término de Manzanares, entre esta población y Daimiel. Este caso, además, puede ser empleado para intentar reconstruir un posible modelo por el que se organizarían las comunidades rurales en este sector y probablemente también en los adyacentes.

⁵⁹ Este castillo ha sido recientemente objeto de una comunicación por ARANDA et al., “El castillo de Doña Berenguela”. Al respecto, aunque rebatiendo el origen islámico del mismo, véase VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, p. 35 y RUIBAL, “El castillo de Bolaños”.

⁶⁰ ZAPATA ALARCÓN, “Consecuencias materiales de la lucha por el maestrazgo”, p. 299.

⁶¹ ZAPATA ALARCÓN, “Consecuencias materiales de la lucha por el maestrazgo”, p. 299.

⁶² “Este dicho día jueves, honse días del dicho mes de febrero, anno susodicho, vegitamos el castillo del dicho lugar Daymiel, seyendo juntos el conçejo y alcaldes e omes buenos del dicho lugar, e mandamos al dicho conçejo que reparen e adoben la torre de la entrada del dicho castillo. Otrosí, que reparen e adoben los otros tres cubos por tal manera que puedan andar bien por ellos, e que sea todo bien fecho e firme” (1423, febrero, 11, A.H.N., OO.MM., libro 1412-C, fol. 23v).

⁶³ Este distrito ha sido objeto de un estudio en profundidad realizado por ALMAGRO VIDAL, y VILLEGAS DÍAZ, con el título *Sobre unidades de organización islámica*.

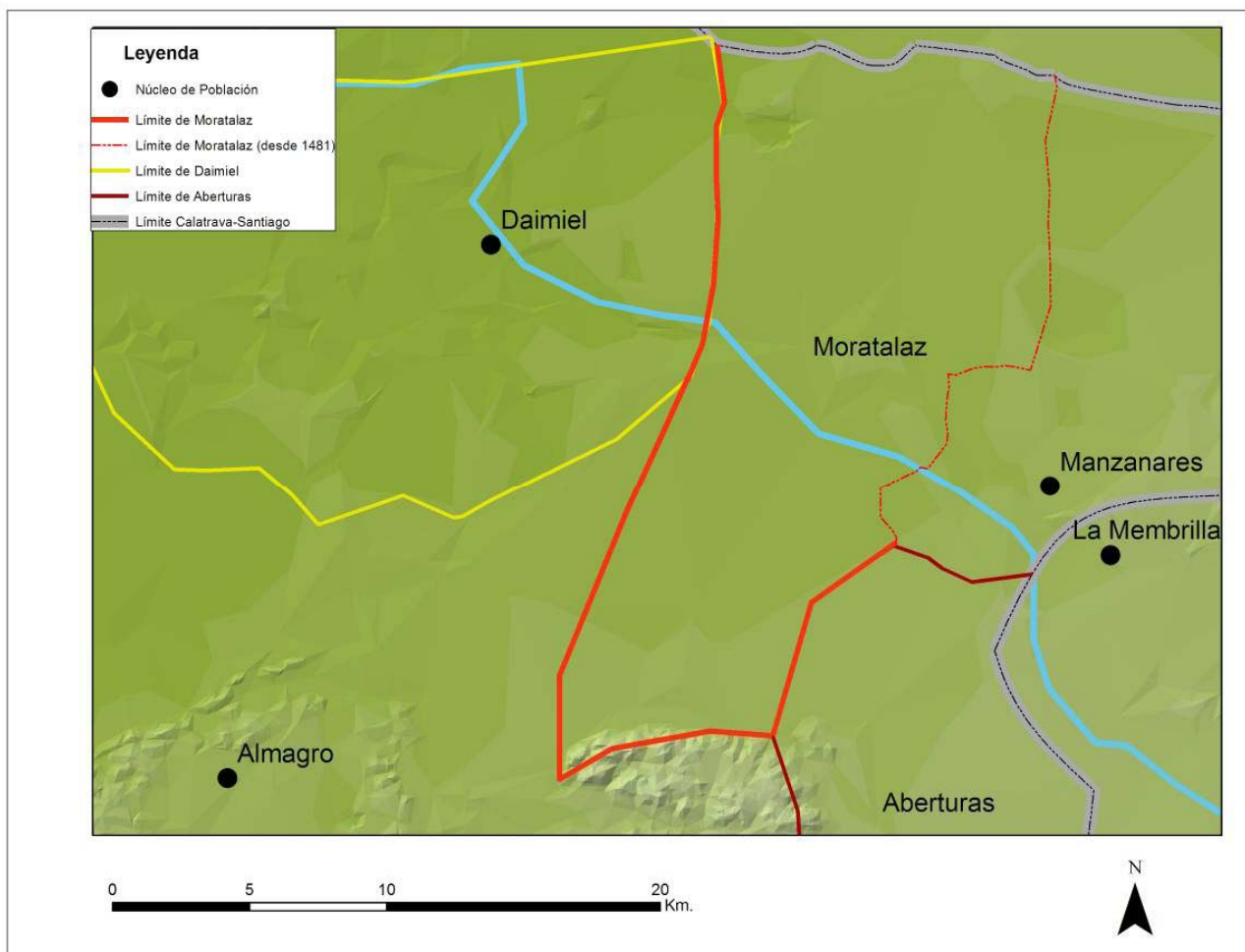


Ilustración 49: Extensión del término de Moratalaz a finales del S.XV

El origen islámico de esta realidad espacial se puede deducir, entre otros factores, de su topónimo. Éste parece derivar de la combinación de dos elementos: por un lado, “Morat-”, que ha sido considerado como un derivado del antropónimo árabe *Murad*, aunque también puede asociarse al romanceado *Morata*, lo cual implicaría que este topónimo es resultado de una hibridación entre términos árabes y latinos, rasgo que por otro lado es bastante común en la región⁶⁴.

El segundo componente del topónimo es el vocablo *fahs*. El *fahs* sería, de acuerdo con los estudios, un término de uso esencialmente agrícola y dependiente de una medina, aunque no necesariamente situado junto a la misma⁶⁵.

⁶⁴ OLIVER PÉREZ, “El árabe *fahs*”.

⁶⁵ EPALZA, “De la dualidad *Campello-Fahs* en el espacio agrícola”. Según J. Brufal, el *fahs* sería una entidad administrativa propia que se extendería sobre un valle o llano y en el que identifica hábitat en dispersión probablemente fortificado y asociado a espacios de cultivo y pasto (BRUFAL SUCARRAT, “La Lleida de secano”, p. 253-254).

Los estudios parecen indicar que no es un caso aislado sino que las características de este espacio se dan también en otras regiones donde la pervivencia de el término *fahs* se ha producido en su traducción al castellano (campo o campillo). También son numerosos los topónimos de este sector que contienen este término: por ejemplo,

Se trataría pues de un distrito con una dedicación principalmente agrícola, en el cual se puede intuir que la estructura de población sería principalmente en dispersión, como parece indicar el gran número de explotaciones agrarias con estructura de habitación asociada que permanecería distribuido en el territorio durante la época cristiana⁶⁶. A pesar su orientación agrícola, a finales de la Edad Media todavía se conservaban reminiscencias de monte⁶⁷, lo cual sería indicador de la ocupación de este distrito sería irregular. Asimismo, aparte de mantener una pequeña torre, quizá sobre una de período anterior, cabe suponer que los cristianos llevaran a cabo algún intento de reorganización de la población en esta sector, de lo cual sería testimonio el topónimo “Aldea Nueva”, situada en el área adyacente al término de Daimiel⁶⁸.

Este distrito, que a finales de la Edad Media quedó como un despoblado comunidad de pastos de las villas que lo rodeaban -Almagro, El Moral, Daimiel y Manzanares⁶⁹-, conservó su identidad⁷⁰ tras su desaparición como unidad de organización espacial e incluso después de su despoblamiento definitivo. Esto fue debido, en buena medida, a la permanencia de

Campo de la Membrilla (al oeste de Almagro), el Campo de Granátula (tal como se refleja en algunas expresiones contenidas en la documentación, como “Campo çerca de Granatula” y “Granátula en todo el canpo hasta Casarrubia”. 1434, abril, 21, miércoles. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 8, fols. 10r-14r y 18v-21v. Trasl. De 1452, noviembre, 5. Moral, a su vez en otro de 1542, septiembre, 24), o el Campo de Ureña (con tal término lo refiere en 1513 Alonso García de Hernán García, regidor de Manzanares, en una probanza realizada entre Manzanares, Moral y Almagro sobre Moratalaz (A. Ch. Gr. 255-001), así como otros más dudosos (“Vayades al dicho canpo de Xavalón e Annavete”. 1441, diciembre, 7. Porcuna. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 5. Inserto en doc. de 1441, diciembre, 21, jueves (Almagro). El “canpo de Xabalón” es también mencionado como comunidad entre Moral y Almagro en 1454, julio, 1. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 8, fols. 14v-18r)

⁶⁶ Así, en las sucesivas delimitaciones que se hacen a este distrito se mencionan las casas Altas de los Ojos del Guadiana, las casas de Valdeoro, la quintería de Benito Macía y Hernando Díaz de Mera, Retamosa, la quintería de Pozo del Hierro, Villadiego, la quintería de Solasqueme, las casas en Pozo Redondillo, cerro de la Espartosa, donde había unas casas, el villar de Pardillo Viejo, las casas de Camuñas, en las inmediaciones de Retamosa, el Pozo de Rebesque, donde había dos quinterías, Pozo Hurtado, con cinco quinterías, la Casa del Borondo, las casas de Galiana, Aldeanueva o la torre de Moratalaz y sus inmediaciones, todas ellas recogidas en el siglo XV o XVI (ALMAGRO VIDAL y VILLEGAS DÍAZ, *Sobre unidades de organización islámica*).

⁶⁷ Tal como parece indicar la mojonera de Manzanares en su sector septentrional (ALMAGRO VIDAL, “Encomienda, población, territorio”, pp. 142-143).

⁶⁸ Este topónimo se recoge en las *Relaciones*, pareciéndose un enclave en Moratalaz cercano al río, junto al río “En Aldeanueva, ques en Moratalaz, una casa de los Molinos” (VIÑAS Y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, p. 225). Este mismo enclave parece ser referenciado en la mojonera que se hizo del término de Moratalaz en 1674 (“Allóse otro mojón linde del camino que va de Daimiel a Aldea Nueva y Cassa de Guadiana” (A. Palacio Real, Fondo del Infante D. Gabriel, Encomiendas, leg. 92 (provisional). Actualmente se conserva en las inmediaciones un topónimo dentro de este espacio llamado “Casa de Aldea Antigua”).

⁶⁹ En una carta de Rodrigo Téllez Girón se dice que éste “mandó amojonar los términos e límites propios de la villa de Daymiel con los de Moratalhaz, lugar despoblado que fue y es repartido e dado por común término a las villas de Daymiel e Almagro e El Moral e Mançanares” (1474, septiembre, 16. Almagro, en traslado de 1488, febrero, 18. Daimiel. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 22, fols. 15r-17v).

⁷⁰ En la delimitación realizada entre Daimiel y Moratalaz se sigue hablando del mismo como tal, no como parte de los términos de ninguna de las poblaciones circundantes: “y lo de a man ysquierda por térmno de Moratalhaz e común a las dichas villas” (1474, septiembre, 16. Almagro, traslado de 1488, febrero, 18. Daimiel, inserto en doc. 1495, julio, 28-agosto, 5. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 22, fols. 15r-17v).

reminiscencias de población en él asentada desde su origen. Los indicios permiten suponer que su extensión originaria ocupaba buena parte del actual término municipal de Manzanares, o incluso podría extenderse más hacia el norte⁷¹.

Otros distritos o núcleos con posible origen islámico pero que se verían en decadencia bajo dominio cristiano podrían ser el de Ureña, situado entre Almagro y Daimiel, Barajas, al sudeste de Daimiel, o Aberturas, entre las poblaciones de Manzanares y Valdepeñas. Aunque se conoce menos de estos distritos que del de Moratalaz, parecen haber seguido una trayectoria similar a la de aquel. Así, Ureña poseía en esta época una identidad propia independiente de la vecina Moratalaz⁷² y de Daimiel, término al que actualmente pertenece. Barajas, por su parte, habría permanecido con poblamiento residual hasta el siglo XV y que se menciona en las *Relaciones*⁷³. También el distrito de Aberturas, del que se hablará de forma más extensa más adelante cuando se trate sobre su trayectoria bajo dominio cristiano, parece hundir sus raíces en época islámica.

Tras el paso de estos territorios a manos cristianas, las unidades de población que se remontan a época islámica tuvieron destinos diversos. Algunas, como se ha visto, desaparecerán, merced probablemente al ascenso de otras poblaciones favorecidas por la Orden y la reestructuración que experimentó esta región por efecto del incremento de la ganadería desde finales del siglo XIII. Otros distritos fueron asumidos y potenciados por las autoridades de la Orden y prosperando bajo el nuevo poder y funcionando como puntos de atracción para los mudéjares de la región.

Por otro lado, no cabe duda de la importancia de las comunidades mudéjares en este sector. Éstas serían herederas al menos parcialmente de poblaciones autóctonas, por lo que su trayectoria puede ayudar a percibir la configuración del territorio antes de la conquista.

En este punto resulta interesante la configuración de las aljamas en los territorios calatravos. No en vano tres de las cinco comunidades aljamiadas reconocidas por la Orden en La Mancha se constituyeron en este sector: las de Almagro, Daimiel y Bolaños, y las otras dos se encontraban en estrecha relación espacial con el mismo: Villarrubia de los Ojos, al norte del Guadiana, y Aldea del Rey, en el sector del Campo⁷⁴. Aunque no se conoce la forma en que se

⁷¹ Ya que el topónimo Moratalaz se ha conservado en la actualidad, pero desplazado casi una decena de kilómetros hacia el norte de dicha localidad (MTN 1:50.000, núm. 761- Los Romeros. El enclave se sitúa junto a la carretera que une Manzanares y Madrid).

⁷² CORCHADO SORIANO, *Los Pueblos*, p. 222.

⁷³ “Una legua pequeña desta dicha villa de Daimiel está un ejido donde parece haber habido edificios de pueblo antiguo e la noticia que hay dello por lo que públicamente se dice es que allí hobo un pueblo que debiera ser pequeño que se llamaba Barajas y que se despobló por guerras que en tiempo antiguo hobo y parece que fue de cristianos porque una campana que en una iglesia antigua que allí hay e halló” (VIÑAS y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, p. 229).

⁷⁴ VILLEGAS DÍAZ, “Algo más sobre el mudejarismo manchego”, p. 641.

crearon esta aljamas, el hecho de que disfrutaban de distintas condiciones entre sí podría ser indicador de que se configuraron bajo distintas circunstancias y, probablemente, momentos diversos⁷⁵.

Almagro tenía a mediados del siglo XV una comunidad importante de mudéjares⁷⁶. Igualmente, Daimiel parece haber actuado como núcleo de atracción para los mudéjares, probablemente concentrando parte de las comunidades asentadas en los distritos de su entorno al poseer aljama propia. También Bolaños tenía una importante presencia mudéjar, la que se tienen datos de gran interés.

Se sabe que la comunidad mudéjar de Daimiel se vio reforzada por poblaciones del cercano distrito de Moratalaz⁷⁷ y, ya en el siglo XVI, por la llegada de moriscos del reino de Granada, que fueron interpretados como una incorporación positiva a esta comunidad, en tanto que artesanos especializados⁷⁸. Su aljama contaba con quinientos miembros a finales del siglo XV, de muy variada extracción social (hidalgos, ricos labradores, ganaderos, artesanos y gentes humildes)⁷⁹, lo cual habla de un grupo humano muy asentado en este enclave.

Por su parte, Bolaños⁸⁰ también contaba con una importante comunidad mudéjar a finales de la Edad Media con condiciones equiparables a los cristianos⁸¹ y cuya dedicación se orientaría

⁷⁵ VILLEGAS DÍAZ, "Algo más sobre el mudejarismo manchego", p. 641.

⁷⁶ 1433, octubre, 27. Segovia. A.M. Almagro, caja 3, núm. 1, fols. 141v-142v. Se trata de un escrito del Maestre de Calatrava que confirma, entre otras cosas, la exención de estos moros "los nuestros moros e de nuestra Horden que biven e moran en esta dicha nuestra villa" el pago de tributo por haber rescatado de las servidumbre de los hornos de poya en la villa. Esta exención será revocada en Ávila, el 15 de junio de 1465 (A.M. Almagro, caja 3, núm. 1, fols. 188v-191r), donde se explicita que "no sean esentos los judíos e moros que biven e moran, e de aquí adelante bivieren e moraren, en la dicha villa [de Almagro] de los mrs. que ovieren a dar a mí e a los dichos reyes mis subçesores de la cabeça del pecho, del serviçio e medio serviçio que han a dar e pagar en cada un anno, mas que los den e paguen según que las otras aljamas de los judíos e moros de los dichos mis reynos los dan e pagan".

⁷⁷ Así lo ponen de manifiesto algunas informaciones, de las que se hablará también más adelante. En una probanza de 1542 (A. Ch. Gr. 255-001, fol. CLIX), Alonso Fernández Zapatero, vecino de Carrión, de 65 años de edad afirmaba que "el agüelo de dicho vezino fue natural de Moratalaz". De nuevo en 1512, Pedro González de Daimiel, vecino de Valdepeñas, dice que "oyó desir este testigo al dicho su padre, que sería de hedad quando fallesció de ochenta años e abrá treynta años que fallesció, e al moro Bodega e al Caçín del horno e al moro Candelas e al moro Flores, vezinos que fueron de la dicha villa de Daymiel, que heran hombres muy viejos, de más hedad de ochenta años quando fallescieron e a más de treynta e çinco años que fallescieron, que donde estava el dicho torreón antiguamente ovo lugar poblado que se deçía el lugar de Moratalaz [...] e aunque los dichos moros deçían que sus padres avían seydo del lugar de Moratalaz e avían vivido en él syendo lugar poblado, los susodichos tenían allí çerca sus labores de pan, y el dicho moro Flores tenía un molino junto a la dicha torre de Moratalaz, en el río de Hazuel" (A. Ch. Gr. 1019-004).

⁷⁸ Así se refleja en un memorial presentado por la dicha villa a la Corona, solicitando que se pudieran quedar al menos uno o dos de cada oficio. (A.G.S., Cámara de Castilla Pueblos, leg. 7 (2), núm. 145).

⁷⁹ DE DIEU, "Les morisques de Daimiel". Cit. por VILLEGAS DÍAZ, "Algo más sobre el mudejarismo manchego", p. 641.

⁸⁰ VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, pp. 59-67.

⁸¹ VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, pp. 61-62.

sobre todo a la agricultura (de ahí que se le conceda uso de la nueva dehesa boyal de El Monte que se estableció) y, en determinados casos, la ganadería⁸² y la artesanía⁸³.

En contraste, en las poblaciones de fundación cristiana, tales como Valdepeñas o Manzanares, la presencia de mudéjares es mucho más reducida⁸⁴. Aun así, de Valdepeñas se sabe que su Veguilla y sus huertas atrajeron estas poblaciones, que también a parecen dedicadas a actividades comerciales artesanales y de la industria textil en el paso a la Edad Moderna⁸⁵.

Otras referencias informan también sobre la presencia de elementos mudéjares en el territorio. Así, a finales de la Edad Media los comendadores de Villarrubia y Daimiel poseían probablemente un cierto número de siervos mudéjares, ya que en el momento en que se acordó la conversión de los mismos aparecen resaltados como perjudicados en este proceso⁸⁶. Por otro lado, la microtoponimia deja intuir la huella dejada por la población islámica en el territorio⁸⁷. Un caso sería el llamado “Hoya de Aljeme” o de “Per Alfajeme” (ár. *alhaggám* = barbero), situada en el distrito de Aberturas⁸⁸. Otros posibles ejemplos son aquellos microtopónimos que incluyen el término acebuche (ár. *Azzabbú*), allozo (ár. *Alláwza*), alacrán (ár. *al‘aqráb*)⁸⁹ o

⁸² Algunos de estos individuos aparecen solicitando aclaraciones sobre las ordenanzas de las rastrojeras: “Alfón Días Caro e Gonçalo Sánches, fijo de Pero Sanches, e Estevan Peres, e Juçaf, cardero, e Juçaf, çapatero, e Hamet, çapatero, vesinos del dicho lugar de Bolannos, sennores de ganados” (1479, diciembre, 9. Almagro. Publ. VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, doc. 23).

⁸³ Por ejemplo, Juçaf, cardero, o Juçar y Hamet, zapateros mencionados en la cita anterior (1479, diciembre, 9. Almagro. Publ. VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, doc. 23).

⁸⁴ MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, p. 121.

⁸⁵ MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, p. 122.

⁸⁶ Son mencionados explícitamente en el Capítulo de la Orden realizado en Sevilla en 1511, en relación con el perjuicio que había recibido la Orden por la conversión de los mudéjares y, por lo tanto, su liberación: “Consultóse con Su Alteza lo de los servidores del convento que por la quinze difiniçión su alteza es obligado de dar al convento y otrosí del agravio que la dicha Horden tenía resçebido en sus esclavos, mayormente la mesa maestral y clavería y encomienda de Daymiel y Villarruvia, por razón de la capitulaçión de su alteza y la reyna, que en gloria sea, avían tomado con los moros al tiempo de su conversión. Pidióse a Su Alteza como maestro por parte del dicho convento que les diese los dichos servidores y sastifiziese el daño que a causa dello avía resçebido. Su alteza mandó a don Garçía de Padilla que en la primera consulta que su alteza tuviese con los del consejo de Castilla hiziese relaçión porque su alteza se ynformaría de lo que pasara y lo mandaría probeer” (Capítulo de 1511. A.H.N., Códices, L-813, fol. 38r).

⁸⁷ Como se ha tratado en ALMAGRO VIDAL y VILLEGAS DÍAZ, “Sobre permanencia de población”.

⁸⁸ Aparece en la delimitación realizada entre el 28 de julio y el 5 de agosto de 1495 (A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 22): “yten otro mojón en la dicha raya, en el carril de la Hojuelas del Alajeme”. Con anterioridad, en la delimitación del término de Manzanares que se realizó entre el 27 de febrero y el 3 de marzo de 1430, se dice que “viene la linde que departe los dichos términos desde las dichas salegas del Pozo de Juan de Martín Estevan como más derecho dise a unas pe uelas questán açerca de las Foyelas que disen de Pero Alfajeme”; y más adelante se añade: “e desde el dicho mojón çerca del dicho pozo de Juan Martín Estevan vinieron a las Hoyuelas que disen de Per Alfajeme” (A. Ch. Gr. 1439-011).

⁸⁹ Aunque RIPOLL VIVANCOS y DONOSO GARCIA, *Del nombre de las cosas*, pp. 41-42, dan una interpretación distinta, pues afirman que derivaría de *al-aqra'*, que significa “el mochón”.

Hardal⁹⁰, con ejemplos numerosos en todo el territorio, aunque no exclusivamente⁹¹. La toponimia, parecen apuntar también a una pervivencia de esta minoría en las inmediaciones del término de Valdepeñas⁹². Otros topónimos, tales como “cerro del moro”⁹³ o “mojón de la Huessa de la Mala Mujer”⁹⁴, ambos en las inmediaciones del término de Aberturas, mostrarían la presencia de una tradición mudéjar en el territorio.

Todos estos indicios permiten deducir la permanencia de población islámica bajo el dominio cristiano, la cual habría mantenido hasta cierto punto su identidad y experimentado una lenta transición para integrarse en las nuevas estructuras amparadas por la Orden.

4.2.2- Sobre la configuración de los centros depoblación y otras unidades de organización del espacio en época cristiana

En este sector se configuraron en época cristiana algunas poblaciones que acabaron figurando entre más importantes de la región: Almagro, Manzanares, Daimiel, Valdepeñas, Bolaños, Villarrubia de los Ojos... El interés de este sector, además, deriva del hecho de que en él se produjeron profundos cambios en la configuración del espacio bajo dominio calatravo, y que en él pueden rastrearse quizá mejor que en otras áreas, permanencias, desaparición de poblaciones y aparición de otras nuevas a lo largo del tiempo.

De este modo, el nivel de conocimiento que se tiene sobre la evolución y estructura de las poblaciones y territorios de este sector es significativamente mayor que sobre otros. Esto facilita

⁹⁰ El topónimo “Hardal” hace referencia, de acuerdo con los estudios toponímicos y filológicos, a la presencia de ardillas en la región y, consecuentemente, de un área boscosa. La existencia de este topónimo se asocia a zonas de monte, bien de pinar, bien de encinar o robledal, y relativamente inalteradas. (CHAVARRÍA VARGAS, *De la Algarbía a la Axarquía*, pp. 107-136; del mismo, “Notas de zoonimia abulense”, pp. 511-516).

⁹¹ Un posible caso sería la Moheda Borrax, en el término del Donadío de Almodóvar, mencionado en unas probanzas incompletas realizadas hacia 1535: “este testigo vido prender en la moheda Borrax, término del Donadío, derecho a la casa de Mohino, una carretada de madera” (testigo sin identificar. A. Ch. Gr. 1576-011). Moheda deriva de *mufída* = desbordante, de acuerdo con la D.R.A.E.

⁹² Como sería el enclave de Hoya del Zote, que a partir del siglo XIV pasaría a llamarse Hoya del Abad. En 1384, septiembre. 21. Córdoba (A. Palacio Real, Fondo del Infante D. Gabriel, Encomiendas, leg. 92 (provisional), fols. 51v-56v), Pedro Muñiz dio una sentencia sobre el término de Aberturas, en la que se menciona que “los dichos términos que parte desde la fuente el Peral por la bertiente de las Aguzaderas que bierten el agua contra Valdepeñas y contra las Aberturas y dende a la Hoya del Zote, y desde el cabezo más alto del Hortezilla de la Sierra” (A. Ch. Gr. 1019-004, fol. 54v-55r). El cambio de nombre se conoce porque en el amojonamiento realizado en este sector en 1542 se dice que iba “dende a la Oya del Çote, que al presente se dize del Avad” (Memorial realizado hacia 1542 sobre el amojonamiento. A. Ch. Gr. 1577-003).

⁹³ Mencionando en el amojonamiento realizado en dicho término en 1430, febrero, 27, lunes-marzo, 3: “e que dende el dicho Gujarralejo que viene la linde como más derecho dise a otro mojón questá en el çerro que disen del Moro” (A. Ch. Gr. 1439-011). Este cerro del Moro se localizaba en las inmediaciones de un “Navajo del Moro”, tal como muestra un memorial sobre dicha mojonera realizado en 1542 (A. Ch. Gr. 1577-003).

⁹⁴ Del cual se dice “que estava poco menos de media legua más adelante de la dicha meznara” en un testimonio sobre el aprovechamiento del término de Moratalaz (A. Palacio Real, Fondo del Infante D. Gabriel, Encomiendas, leg. 92 (provisional), fol. 123r). Esto lo situaría en las inmediaciones de Val de Calatrava, cerca del cerro del Moro, mencionado más arriba.

percibir anomalías en dicha configuración y otros elementos de interés que pueden facilitar la comprensión del fenómeno repoblador en la región.

- Daimiel: un enclave perteneciente al Campo pero con orientación hacia la periferia

Daimiel, aunque estrictamente pertenece al Campo de Calatrava estricto, tanto por localización como por su evolución histórica, y comparte rasgos con el mismo⁹⁵, conviene ser tratado conjuntamente con este área de periferia ya que tuvo una incidencia determinante en la evolución ésta. Como es propio del área central, el término de la villa de Daimiel se definió más tempranamente que los del resto de poblaciones en este sector tras la conquista cristiana. Parece que esta población recibió carta de población en la que se estableció el mismo, tal como registran las *Relaciones*⁹⁶, las cuales recogen la noticia y una sumaria descripción del recorrido de esta línea divisoria, que coincide en buena medida con la actual del término. Así, en dicho texto se expone cómo según un documento perdido de 1268 el entonces maestre Juan González otorgó término a esta población, que iría “desde la senda de la Pollina, que alinda con término de Barajas, ques común a Torralba y Daimiel en el pasto y desde allí pasa a lindar con el término de Torroba que es de una encomienda de la Orden de Calatrava y des allí va al pozo del Pardillo e de allí vuelve a alindar con Moratalaz ques término común a cuatro villas que son Daimiel, El Moral y Manzanares y Almagro, como está dicho en otros capítulos y viene a Espartosilla y por cerca de las casas de herederos de Francisco Gómez de Ruigomez, alindando todavía con el dicho término de Moratalaz, pasa el exido del Redondillo y a Solasqueme y a la Motilla de Villadiego y de allí a las Casas Altas, hasta los Ojos de Guadiana, y de allí viene alindando con Guadiana y adelante con la dehesa de Zacatena y hasta la senda La Pollina”⁹⁷. El enclave de la población de Daimiel quedó centrado respecto a este término, como se ha detectado que es común entre las poblaciones del Campo.

Esta definición se completaría posteriormente con la incorporación a su término de la mitad del despoblado de Barajas (que se dividió con Torralba)⁹⁸ y quizá también el de Ureña⁹⁹ que se encuentra hoy incorporado al mismo, situados al oeste y sudeste de la población,

⁹⁵ Así, tal como se recoge en las *Relaciones* (VIÑAS Y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, pp. 235-236), posee un documento fundacional en el que se define su término con fecha relativamente temprana para la región, el cual es establecido en su totalidad en su único momento y se encuentra centrado respecto al núcleo de población. Asimismo, como se verá, dicho término presenta una importante dedicación agrícola y una escasa presencia relativa de áreas de monte.

⁹⁶ HERVÁS Y BUENDÍA, *Diccionario Histórico-Geográfico*, I, p. 436.

⁹⁷ VIÑAS y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, pp. 235-236.

⁹⁸ ROMERO MARTÍNEZ, *Inventario del archivo*, p. 42.

⁹⁹ SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava*, p. 211, lo asigna como tal, pero un apeo realizado en 1674 de este sector los marca como separados, por lo que es dudoso (ALMAGRO VIDAL y VILLEGAS DÍAZ, *Sobre unidades de organización*).

respectivamente. Asimismo, en 1434 se otorgaba una carta de amojonamiento de los términos de Zacatena, ordenada por don Luis de Guzmán, junto con Torralba, Carrión y Malagón¹⁰⁰.

Como es propio del sector del Campo, buena parte del término de Daimiel muestra un amplio desarrollo agrario que se proyectaba incluso fuera de su propio ámbito territorial¹⁰¹, aunque contaba también con al menos dos áreas de monte: la Rabera, al sur, en contacto con el término de Torroba, perteneciente a la periferia, y el Hardal, en el área colindante con Torralba y, por lo tanto, con el Campo de Calatrava.

Daimiel también asumió en algún momento indeterminado de la Edad Media la jurisdicción del término común de Moratalaz. Este distrito, reminiscencia de la organización de época islámica, comose ha visto, se caracterizó por haber sido aprovechado por las poblaciones circundantes tanto para la agricultura, en continuidad desde la época anterior, como para la ganadería. Esta franja de terreno, además estaba salpicada de quinterías y casas de labor tanto de vecinos de Daimiel como de Manzanares, probablemente reminiscencia de las características que presentaba este sector en época islámica. Además, funcionó como lugar de paso de ganados trashumantes, pues en su límite meridional se encontraba Villadiego, que era el punto de cobro de la roda.

- Almagro: una población con rasgos del Campo en un contexto de periferia

El caso de Almagro es similar hasta cierto punto al de Daimiel, pues los rasgos de su término se pueden comparar a finales de la Edad Media con los del Campo propiamente dicho pero, al mismo tiempo, resulta una pieza imprescindible para comprender la configuración de los paisajes en la periferia oriental y su funcionamiento.

Distintos autores han sostenido la posibilidad de que Almagro tuviera como núcleo concentrado un origen islámico¹⁰², fundamentándose principalmente en el topónimo de la misma. Sin embargo, estas afirmaciones han sido puestas en duda, pues los datos disponibles hasta el momento son escasos y poco contrastados¹⁰³. Más bien parece que la trayectoria de la villa se

¹⁰⁰ Índice y extracto del archivo del Sacro Convento, conservado en B.A.H., Col. Salazar y Castro, I-36 (9-610). Cit. por HERVÁS Y BUENDÍA, *Diccionario Histórico-Geográfico*, I, p. 436.

¹⁰¹ Como mostraría la concentración de casas de labor en el área colindante en el término de Moratalaz pertenecientes a vecinos de Daimiel y que se reflejan en las *Relaciones* en la pregunta 25 dedicada a esta población.

¹⁰² VILLEGAS DÍAZ, *Paisaje con figuras*, p. 27.

¹⁰³ VILLEGAS DÍAZ, *Paisaje con figuras*, p. 28. El autor pone en duda la atribución del *Almargue* que figura en la donación realizada por Alfonso VIII de dos yugadas de heredad y cuatro aranzadas de viña a la Orden en 1176 junto con otros bienes (“tantam hereditatem terre in Almarge quantam duo iuga boum ad anni uicem satis potuerint laborare, et quatuor aranzadas de uineis, et domos illas quas ibi habetis, cum suo horto et cum aquis, pratis et pascuis, cum ingressibus et egressibus, et pertinentiis suis”. 1176, marzo, 5. Talamanca. Publ. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, doc. 252), lo cual se realizaría sobre la base de que el territorio ya era propiedad de la Orden con anterioridad a dicha fecha o de una presencia afianzada de la misma en él (como apuntaría indirectamente la expresión “dimos illas quas ibi habetis”).

Sin embargo, esto plantea el problema de los supuestos restos almohades que teóricamente han aflorado en la población, aunque podrían pertenecer a una explotación aislada o centro menor de población (HIDALGO

iniciaría propiamente ya en el siglo XIII¹⁰⁴. La ausencia de un centro de población establecido con anterioridad también concuerda con la iniciativa de la Corona en este sector, manifestada en la presencia/creación de Bolaños a escasos kilómetros de la misma y en las mismas fechas; si Almagro existiera en sus inmediaciones en dichos momentos, la creación de la población bolañega por esas fechas no habría tenido sentido. Tras la victoria de las Navas de Tolosa, y el traslado de la sede de la Orden desde Calatrava la Vieja a Calatrava la Nueva, los calatravos procedieron a una reorganización de todo este sector, estableciendo Almagro como uno de sus puntos organizadores. Efectivamente, da la impresión de que el enclave almagreño se empleó para concentrar población dispersa en la región, probablemente de origen musulmán, en torno a este nuevo centro¹⁰⁵, lo cual contribuiría a explicar la importante presencia de población mudéjar en este centro.

A partir del siglo XIII, la consolidación y crecimiento de esta población sería rápido y claro, gracias al apoyo de la Orden. Así, ya en 1273 sirvió de sede para unas Cortes bajo el reinado de Alfonso X, y desde mediados del siglo XIV acogerá también Capítulos Generales de los calatravos, que acabarían estableciendo en este núcleo sus palacios¹⁰⁶. Desde cierto momento, además se ha afirmado que la población contó con cierta estructura castral y con una muralla de tapial que rodeaba todo el centro¹⁰⁷.

Aunque no parece constatarse documentalmente esta población con categoría de villa hasta 1374, es probable que alcanzara dicha condición en la segunda mitad de la centuria anterior, coincidiendo con el traslado de la cabeza de la Orden a la misma. En 1374 recibió un nuevo incentivo para su crecimiento, ya que fue dotada de dos ferias anuales por Enrique II a petición del maestre, privilegio que se concedió según el dicho documento “porque la dicha villa se pueble mejor de quanto está”¹⁰⁸. Cuatro años más tarde, en 1378, se confirmó dicho privilegio, reiterando el maestre en dicha confirmación que “nuestra entención e [volunt]ad es de acreçentar

HERVÁS y ARANDA PALACIOS, “Fuentes arqueológicas”. Cit. por ZAPATA ALARCÓN, “Consecuencias materiales de la lucha por el maestrazgo”, p. 299). Dado que no se ha llegado a hacer publicación de dichos restos no se puede confirmar esta hipótesis.

¹⁰⁴ La supuesta carta de fuero a la localidad, dada por el maestre Gonzalo Yáñez en 1213 y confirmada por Fernando III en 1222 ha sido refutada en los últimos años (VILLEGAS DÍAZ, “Almagro en la Edad Media”, p. 38 y *Paisaje con figuras*, p. 31; RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, *La formación del feudalismo*, p. 72). L.R. Villegas Díaz sitúa el origen de esta población como tal en el segundo cuarto de dicha centuria (*Paisaje con figuras*, p. 34).

¹⁰⁵ VILLEGAS DÍAZ, *Paisaje con figuras*, p. 33.

¹⁰⁶ VILLEGAS DÍAZ, *Paisaje con figuras*, pp. 35-36.

¹⁰⁷ HIDALGO HERVÁS y ARANDA PALACIOS, “Fuentes arqueológicas”. Cit. por ZAPATA ALARCÓN, “Consecuencias materiales de la lucha por el maestrazgo”, p. 299, quien apunta que dicho trabajo está inédito, por lo que los hallazgos no pueden ser contrastados.

¹⁰⁸ 1374, abril, 29. Burgos. Publ. VILLEGAS DÍAZ, “Las ferias del Campo de Calatrava en la Edad Media”, pp. 329-332.

la población desta dicha villa e pro e onrra de los omes buenos que agora son e serán de aquí adelante”¹⁰⁹.

Paralelamente, Almagro funcionó como centro organizador de un territorio sumamente complejo, tanto por su amplia superficie como por las distintas orientaciones y condiciones con que se realizó su aprovechamiento, como porque en él se enclavaban aldeas dependientes que a su vez contaban con sus propias tierras. Dicho término delimitaba al norte con Torralba y con Daimiel, al este con Torroba, mientras que por el sur se extendía hasta colindar con Aldea del Rey¹¹⁰, La Calzada¹¹¹ o Ballesteros. Hacia el este, por otro lado, da la impresión de que la delimitación no estaría tan marcada físicamente, ya que poseía comunidad de pastos con el Moral¹¹².

¹⁰⁹ 1378, junio, 12. Almagro. Publ. VILLEGAS DÍAZ, “Las ferias del Campo de Calatrava en la Edad Media”, pp. 332-333.

¹¹⁰ La primera noticia de la delimitación entre Almagro y Torralba data de 1469, aunque, como en el caso de la que afectaba a Calzada, se trata de la renovación de una mojonera ya existente: “Primeramente echaron e declararon el primero mojón que fisieron faser por departamento de los dichos términos, que fisieron e mandaron faser de piedra e tierra, al Poso de Merdinche. E dende vinieron aprovando por mojones los mojones que fiso el tenient Pedro de Hontiveros, los quales mandaron faser e renovar grandes de piedras e tierra, fasta un mojón grande que fallaron fecho de piedras e tierra a ojo de las casas de Gonçalo Ferrandes e de Juan de la Franca e a ojo de Torralva en lo alto, el qual renovaron e fisieron mayor de piedras e tierra e tomaron tierra de açerca dél de la parte de Torralva fasta dos pasos del mojón, onde quedó un foyo. E dende van por çiertas sennales e mojones fechos de tierra e piedras fasta dar en un annora a ojo del Canto Guijeno, en la derecha de la mojonera. E dende al Canto Guijeno, que quedó por padrón e mojón, que se dise el Onme Bueno. E desde ende va por çiertas sennales e mojones fasta un mojón que está a rays de un poso redondo de Pena. E dende va por mojones e sennales a dar en otro mojón que quedó fecho en baxo de la Motilla, en par della, fasta ochenta e tres pasos abaxo de la Motilla a la parte de las casas de los fijos de Antón Lopes. E dende va por los mojones e padrones que fiso faser el dicho tenient Pedro de Fontiveros fasta dar en el Arroyo de la Membrilla” (1469, abril, 6, jueves. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 12).

¹¹¹ Se conserva la mojonera de términos entre Almagro y La Calzada, fechada en 1442, en la que se informa “que fueron por la senda del Alacranejo ayuso fasia las pennas que están en somo la sierra que está a ojo del Alacranejo e declararon por mojón primero las dichas pennas. Las quales dichas pennas están en somo de la dicha sierra a ojo del dicho Alacranejo e del Ryncón, que es en somo de la senda del dicho Alacranejo commo van a man derecha. E viene de allí a dar en una mata de asebucho que está debaxo del alcor de otro çerrerejo que está aquende más baxo de las dichas pennas, el qual dicho asebucho declararon por otro mojón. E desde el dicho asebucho deçendieron por sus mojones fasta dar en un mojón grande que está fecho de piedras e tierra açerca de una cannadilla e çerca de una mata de coscoja e en par de la dicha coscoja. E del dicho mojón vinieron derechos en la dicha concordia e fisieron otro mojón en unas matyllas de lantyscos. E desde ende fueron derechos e fisieron otro mojón çerca de un algivejo, pegado a una carrasca. E desde el dicho mojón vinieron e fisieron otro mojón en unas matyllas de lantyscos açerca de una mata de carrascos altos. E desde ende vinieron a faser e fisieron en derecho otro mojón en una mata de lantysco. E desde ende vinieron derechos e subieron fasta el Çerro los Cabreros, e en la ladera de un çerro en derecho del dicho mojón fisieron otro mojón en un grand pedregal e en somo deste çerro fisieron otro mojón çerca de unos lantyscos. E luego, adelante el dicho çerro, fisieron otro mojón çerca de un ensinilla e de un lantysco. E luego fisieron otro mojón debaxo de un collado que está entre este çerro e el dicho Çerro de los Cabreros. E desde ende subieron en la dicha concordia fasiendo mojones por la ladera del dicho Çerro los Cabreros de cada mediodía, e en el dicho çerro fisieron mojón en un asebucho que está en canto de una majadilla que está baxo de la penna del dicho çerro. E desde el dicho mojón fueron echados mojones por la ladera del çerro que se contiene con el dicho çerro de la dicha Penna de las Cabrerías, donde está el dicho mojón, echando sus mojones por derecho, a vista unos de otros, fasta que vinieron a dar en el mojón de la coxcoja que está en medio del camino que va de Almagro al Escaleruela” (1442, octubre, 11. Entre Almagro y La Calzada. A.M. Almagro, caja 1(1), núm. 13, fols. 1r-2r).

¹¹² Así se expresa en una sentencia precisamente sobre razón, en la que se dixe “Por parte de la dicha villa de Almagro no se probó aver apartamiento alguno de términos limitados entre la dicha villa y el dicho lugar del Moral; se probó en contrario, conviene a saves, no aver apartamiento de términos” (1434, abril, 21, miércoles).

Por otro lado, dentro del territorio administrado por Almagro y sus poblaciones subsidiarias se localizaban zonas con orientación agrícola y otras ganaderas, e incluso de aprovechamiento principalmente silvícola. El entorno inmediato de los núcleos de poblaciones, así como el área de el “rincón”, al sureste del término¹¹³, tenía una dedicación claramente agrícola. Asimismo, Almagro contaba con al menos una dehesa boyal, situada en las inmediaciones de Añavete, en el Jabalón¹¹⁴, de la que se sabe por su delimitación que tenía una majada llamada “de Bozero”, que había tierras aradas colindantes, y en ella desembocaba una cañada llamada Correa¹¹⁵.

Bajo la sombra de Almagro y dependientes de él crecieron las aldeas de Granátula y Valenzuela. De su origen se sabe más bien poco ya que, al ser dependientes de un núcleo central, su presencia en la documentación fue escasa hasta que lograron su independencia ya en el siglo XVI. Estos lugares, fueron dependientes jurídica y administrativamente de la villa almagraña durante una primera fase, aunque acabaron independizándose de la misma y contando con su propio término territorial¹¹⁶.

En el caso de Valenzuela, dicha emancipación posiblemente conllevó la creación de una “dehesa Nueva” con majada en la Cueva de la Cabeza¹¹⁷, y junto con otras tierras pertenecientes a esta población, un “çercuyto fecho alrededor de Valençuela hecho para el comer de los restojos” en el que también había viñas¹¹⁸. Junto con este circuito dependerían también de Valenzuela las

Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 8, fols. 10r-14r y 18v-21v. Trasl. de 1452, noviembre, 5. Moral, a su vez en otro de 1542, septiembre, 24).

¹¹³ Este “rincón” se menciona en un documento de 1442, octubre, 11. Entre Almagro y La Calzada, inserto en un documento de 1447, octubre, 17. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 13, fols. 1r-2r).

¹¹⁴ “El primero mojón..açerca del camino que va de la villa e Almagro a Anivete a la mano derecha, en par del castillejo que diz de Anivete [...] Dende ay adelante hasta el otro mojón segundo en una retama, un tiro de piedra del dicho primer mojón, ençima de la haça que se labra estava la dehesa de la dicha villa, açerca de las pennas altas” (1454, julio, 1. Almagro. En traslado de 1542, julio, 24. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 8, fols. 14v-18r).

¹¹⁵ “En adelante como más derecho se dize, está el quarto mojón,questá puesto ençima de la majada que se dize de Bozero, que se sigue con los otros mojones que van a la dicha dehesa. El quarto mojón está a la asomada de la dicha dehesa, ençima de la cannada correa, e va a dar este dicho mojón al mojón primero de la dicha dehesa de la dicha villa de Almagro” (1454, julio, 1. Almagro. En traslado de 1542, julio, 24. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 8, fols. 14v-18r).

¹¹⁶ Valenzuela se convirtió en villa el 10 de noviembre de 1535, por una noticia del siglo XVI en una relación sobre las escrituras que se presentaron a un cierto pleito entre Almagro y Valenzuela (A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 5). El proceso de separación de los términos no estaría carente de dificultades, como indicaría la noticia que se tiene de un pleito que se resolvió a finales del siglo XV sobre si los vecinos de Valenzuela tenían comunidad de aprovechamientos en término de Almagro, que se resolvió a favor de los segundos (1486, octubre, 26. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 20).

¹¹⁷ Así, hay un pleito entre Valenzuela y Almagro sobre razón de, entre otras causas “el prender en la dehesa nueva a los ganados que la comieren sin tener la majada en la Cueva de la Cabeça después que Valençuela se hizo villa” (1431, marzo, 13. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 29). Esta dehesa es mencionada también como colindando con el circuito de los rastros de dicha villa (1449, enero, 13. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 29. Regesta documental S. XVI).

quinterías de Valdeparaíso, que tenían una superficie total de media legua¹¹⁹.

También Granátula tuvo a finales de la Edad Media ciertos espacios apartados para su uso, o al menos adscritos a ella, aunque acabarían siendo insuficientes. La expansión agrícola protagonizada por sus habitantes hizo que a mediados del siglo XV los vecinos de Calzada de Calatrava presentaran una denuncia, porque con las nuevas roturas que habían hecho los vecinos de Granátula les perturbaban en su derecho de abrevar en el Jabalón¹²⁰. Dado el carácter de la protesta, da la impresión de que las nuevas tierras en cultivo se ampliaron hasta el entorno del este río, ocupando uno de los abrevaderos principales de este sector.

Junto con estas dos aldeas, en el término controlado desde Almagro existían también otros corpúsculos poblacionales de menor entidad: las quinterías o asociaciones de las mismas, que aparecen esporádicamente en la documentación. Así, la de Torrovilla y las de Valdeparaíso, las cuales comprendían más de una unidad familiar de habitación y de explotación cada uno, poseían cierto grado de organización interna e incluso espacios propios para su aprovechamiento, pero carecían de organización concejil o similar propiamente dicha.

Asimismo, Almagro es sin duda el gran protagonista en las zonas de aprovechamiento común que se encuentran en abundancia en este sector, ya que está presente en la mayor parte de ellas: Ureña, Moratalaz, El Moral, Santa Cruz de Mudela, El Robledillo, etc. La expansión económica de esta población llevó a que en el siglo XV (si no incluso antes), la proyección de sus intereses superara sus propios términos. Además, sus vecinos tenían derecho a comer las hierbas de la dehesa del Pozuelo con las bestias de arada¹²¹ y “un monte en la dehesa del Çurracón”, situada al sur de Daimiel “para el proveymiento e reparo de sus bueyes de arada”, pero no para realizar talas¹²². Almagro también tenía comunidad con El Moral en los términos de

¹¹⁸ Dichas viñas debían ser guardadas por guardas de los concejos de Valenzuela y de Almagro (1449, enero, 13. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 29. Regesta documental S. XVI) y en el siglo XVI surgieron ciertos problemas por su guarda, pues se tiene noticia en un memorial sobre la documentación presentada en un pleito entre Almagro y Valenzuela de: “el pleyto que trata con el concejo de Valençuela sobre las prendas hechas en las vinnas que en el çercuyto alrredor de Valençuela hecho para el comer de los restrojos” (1535. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 29).

¹¹⁹ 1449, enero, 13. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 29. Regesta documental S.XVI.

¹²⁰ “El dicho procurador de La Calçada dixo en cómo el conçejo, alcaldes e ofiçiales e omes buenos de Granátula les turbaban la posesión del abrebar de los ganados del dicho conçejo de La Calçada e que labraban las tierras por donde se les perturbaba el dicho paso” (1446, enero, 17. Almagro. Inserto en doc. de 1453, noviembre, 5. Granátula, y a su vez en otro de 1561, julio 29. Granada. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 6, fols. 1v, 3r-v y 7v-8v). Parte de estas tierras eran propiedad de la Orden, pues se firmaba en una Visita que “tiene más çiertas sernas de tierra de pan llevar en termyno de Granátula en la ribera de Xavalón” (1459, febrero. A.H.N., OO.MM., leg. 6109, núm. 29. Publ. CIUDAD RUIZ, *Documentos*, doc. 12).

¹²¹ 1465, enero, 15. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (2), fols 91r-92v.

¹²² Esta distinción dará problemas de forma casi continua. En 1452 hay protestas porque el monte “es cortado e asolado e de cada un día corta asy para vender como para quemar en sus posadas (A.M. Almagro, caja, 3, núm. 3, fols. 151v-153v), prohibición que no es cumplida por todos (1508, septiembre, 13-29. Almagro. A.M. Almagro, caja 3, núm. 1, fols. 86r-88r, y 1471, octubre, 24. Segovia. A.M. Almagro, caja 3, núm, 1, fols. 111r-113r).

El Pardillo y el campo cerca de Granátula¹²³, de los cuales se disputaba a finales de la Edad Media que estuvieran dentro de la comunidad de pastos de esta villa con El Moral¹²⁴, Matavestias¹²⁵, Albarrossas¹²⁶, Añavete¹²⁷ (situadas al sur del Val de Calatrava, colindando con Bolaños), Casarrubia¹²⁸, Cabramocha¹²⁹ o Cabeça Llozosa¹³⁰. En el extremo sur del término estaba el sector de Veredas¹³¹, donde tenían derecho a pacer los de La Calzada para ir al Jabalón.

¹²³ 1434, abril, 21, miércoles. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 8, fols 10r-14r y 18v-21v.

¹²⁴ Así, el procurador de Almagro “dixo que los vezinos e moradores del dicho conçejo del Moral no tenían comunión alguna con el dicho conçejo su parte en el dicho Pardillo e Campo de Granátula” y la sentencia se dio a favor de la parte de Almagro (1434, abril, 21, miércoles. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 8, fols. 10r-14r y 18v-21v. Trasl. De 1452, noviembre, 5. Moral, a su vez en otro de 1542, septiembre, 24).

¹²⁵ El cual es descrito como un ejido a mediados del siglo XV (1454, julio, 1. Almagro. En traslado de 1542, julio, 24. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 8, fols. 14v-18r).

¹²⁶ Sobre este espacio se habla en una sentencia donde se dice que se pretende calcular “si vezindad o comunión tenían [los de Moral] en los dichos términos, que sería desde Matavestias hasta Albarrossas, que están cerca de Santa María del Monte, e desde Cabeça Llozosa la vertiente ayuso contra El Moral, de desde el camino que dizen de los Saqueros hasta el Jabalón” y se determina que “es provado asaz cunplidamente los vezinos e moradores del dicho lugar Moral aver estado y estar en casy posesión de paçer con sus ganados los términos de la villa de Almagro, conviene a saver, hasta los cotos de la villa de Almagro e del camino que viene de Anivete hasta el camino que va a Matavestias, y eso mismo al Pardillo, todo enteramente hasta el mojón de Siles y las serrezuelas de Anivete e Granátula en todo el campo hasta Casarrubia e a Cabramocha hasta dar en el término de la Calçada, guardando las dehesas” (1434, abril, 21, miércoles. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 8, fols. 10r-14r y 18v-21v. Trasl. de 1452, noviembre, 5. Moral, a su vez en otro de 1542, septiembre, 24).

¹²⁷ En dicho enclave, además, había un castillejo: “ques el primero mojón que se hizo de concordia açerca del camino que va de la vila de Almagro a Anivete a la mano derecha, en par del castillejo que diz de Anivete” (1454, julio, 1. Almagro. En traslado de 1542, julio, 24. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 8, fols. 14v-18r).

¹²⁸ Mencionado en la sentencia del pleito entre Almagro y El Moral sobre el aprovechamientos de términos en comunes como uno de los términos comunes con Almagro “e Granátula en todo el campo hasta Casarrubia e a Cabramocha hasta dar en el término de la Calçada, guardando las dehesas” (1434, abril, 21, miércoles. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 8, fols. 10r-14r y 18v-21v. Trasl. de 1452, noviembre, 5. Moral, a su vez en otro de 1542, septiembre, 24), así como en la mojonera que posteriormente se hace de dichos términos comunes con Moral “hasta dar en el mojón de Casarrubia e a dar a Cabarmocha” (1454, julio, 1. Almagro. En traslado de 1542, julio, 24. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 8, fols. 14v-18r). Este Casarrubia podría ser la Casa de Dehesa de Corralrubio de Jabalón, que estaba localizada por este mismo sector. De hecho, en 1481 se menciona como dehesa (“sobre çierto pedaço de término que la villa de Almagro dio a frey Pedro de Oviedo, comendador desta vila, para juntar con su dehesa de Casa Rubia”. 1481, diciembre, 8. Valenzuela y Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 20, fols. 31v-39r. En traslado de 1559, octubre, 30. Granada).

¹²⁹ Donde había un río con igual nombre (1444, junio, 24. Almagro, inserto en doc. 1445, junio, 5. Calzada de Calatrava, a su vez en otro de 1561, julio, 29. Granada. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 6, fols. 3v-6v). Este sector estaba en el extremo sur del término, ya que es el último mojón antes de comenzar la delimitación con Calzada (1454, julio, 1. Almagro. En traslado de 1542, julio, 24. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 8, fols. 14v-18r).

¹³⁰ Éste situado en el sector más cercano con Moral, ya que se menciona el primero en la mojonera de los términos que podía aprovechar dicha villa (1454, julio, 1. Almagro. En traslado de 1542, julio, 24. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 8, fols. 14v-18r).

¹³¹ “El desta parte del río hasta Granátula el término de Almagro que es dicho Beredas. Y que estas Beredas que son comunes de pacer a los de Almagro e Valenzuela e Granátula e de La Calçada. E para que las dichas beredas an que deben entrar los de La Calçada abrebar sus ganados al dicho río de Xavalón” (1444, junio, 24. Almagro, inserto en doc. 1445, junio, 5. Calzada de Calatrava, a su vez en otro de 1561, julio, 29. Granada. A.M. Almagro,

Esta abundancia de áreas de aprovechamiento común permite intuir una situación de escasa ocupación y organización de esta franja de periferia en los momentos tempranos y la presencia de un espacio poco alterado por la debilidad de los núcleos de población, que tendrían un escaso impacto medioambiental más allá de sus áreas más inmediatas.

Por otro lado, los términos usufructuados por Almagro se extendieron también al sector más meridional de la franja oriental. Así, en el extremo sur del actual término de La Calzada, los almagreños acabaron contando a finales de la Edad Media con el aprovechamiento de una serie de terrenos, en comunidad también con los vecinos de El Moral. Dichos términos eran las Navas de la Cereceda, Campillo y Robredillo¹³². Los vecinos de Almagro y El Moral los dedicaban a uso ganadero, pero también, y esto es más interesante, para la actividad agrícola¹³³, aunque sin derecho legítimo en este último caso, como se demostró en un proceso de la segunda mitad del siglo XV contra los mismos en el que se determinó que estas tierras eran propiedad de la encomienda mayor y que los almagreños había estado aprovechándolas sin licencia¹³⁴. Esta expansión con finalidad agrícola podría ser indicador de una cierta saturación del término de Almagro debido a las demandas generadas por el desarrollo de la ganadería en paralelo a un aumento de población que reclamaba mayores tierras de cultivo, lo cual resulta coherente con la posición geográfica de Almagro, a caballo entre los rasgos del sector central y la periferia.

- Un núcleo de trayectoria truncada: Aberturas

El topónimo de Aberturas alude a un espacio situado en la franja oriental del Campo, entre Manzanares, al norte, y Valdepeñas, al sur, resulta un caso de gran interés para el análisis

caja 1 (1), núm. 6, fols. 3v-6v).

¹³² Se alcanzan una serie de acuerdos sobre el aprovechamiento de estos términos en 1471, agosto. Convento de Uclés (Inserto en 1471, agosto, 25. Convento de Uclés. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 19, fols. 1v-7v; y en 1482, septiembre, 26. Santa María de Zuqueca. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 19, fols. 11v-13v). En el segundo de estos documentos se dice que “los dichos tres conçejos [de Almagro, El Moral y La Calzada] tienen por suyo e como suyos propios los términos del Campillo e Robredo ya Çereseda e la Mesada, los quales pueden comer en comunidad y usar dellos como suyos cada un conçejo y vezinos dél”.

¹³³ “Los dichos conçejos de Almagro y el Moral le ynquietan y perturban en la dicha su posesión [del comendador mayor] de la dicha su encomienda paçiendo con sus ganados los dichos Campillo e Robredillo e Las Navas e ronpiendo sus tierras” (1471, agosto. Convento de Uclés. Inserto en 1471, agosto, 25. Convento de Uclés. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 19, fols. 1v-7v). Este pleito continuaría, tal como expone el nuevo acuerdo alcanzado por esta población, Moral y La Calzada para seguir el pleito en común, en 1482, septiembre, 26. Santa María de Zuqueca (A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 19, fols. 11v-13v).

¹³⁴ En la sentencia del proceso se dice que “hallavan por los testigos e provanças en el dicho pleyto resçibidos e dados e presentados por el dicho comendador mayor se provava lleneramente la dicha dehesa de la Frexneda de la Dehesa Somera ser anexa y pertenesçiente a la dicha encomienda mayor, y el dicho don Fernando Gómez de Guzmán, comendador mayor, como comendador della dixeron ser e los aver thenido y poseydo. E otrosí que se provava los dichos conçejos se aver entrado en los dichos términos de hecho sin tener título para ello. E por los testigos que por parte de los dichos conçejos fueron presentados ellos no provaron litigitamente su yntençión” (1471, agosto. Convento de Uclés. Inserto en 1471, agosto, 25. Convento de Uclés. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 19, fols. 1v-7v).

histórico¹³⁵. Nos encontramos ante una entidad de población asentada al menos en el siglo XIV, ya que contaba con término propio y concejo. La trayectoria de esta población es bastante particular, ya que parece haber tenido su principal desarrollo en época cristiana independiente de cualquier encomienda y sobre un espacio ligado probablemente a las autoridades centrales de la Orden pero sin haber disfrutado del respaldo directo de la Orden.

El origen de esta población está poco claro, ya que no es mencionada en la concesión de término que se realizó a la santiaguista Alhambra a principios del siglo XIII¹³⁶ o en el acuerdo alcanzado sobre límites entre las Órdenes de Santiago y Calatrava en 1239¹³⁷, ni aparece reflejada como parroquia en el acuerdo de 1245. Sin embargo, de finales del siglo XIV se conservan dos sentencias¹³⁸ de un pleito que enfrentaba a los habitantes de esta población con los de Valdepeñas por una prenda que se realizó de ciertos ganados. En tales documentos, se menciona un “concejo de Aberturas” con procurador propio¹³⁹ y, sobre todo, con un término definido y apartado respecto a los vecinos, definido en distintos momentos de dicha centuria y de la siguiente¹⁴⁰, amén de otras noticias sobre su personalidad¹⁴¹. La población languideció a lo largo del siglo XIV hasta desaparecer¹⁴², probablemente debido al ascenso paralelo de las cercanas Manzanares y Valdepeñas. Es probable que la desconfiguración de su término se

¹³⁵ Un análisis en más detalle se puede encontrar en ALMAGRO VIDAL, “Aberturas”.

¹³⁶ 1217, enero, 8. Maqueda. Publ. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, doc. 1.009.

¹³⁷ 1239, septiembre, 9. Membrilla. Publ. RIVERA GARRETAS, *La Encomienda*, doc. 172.

¹³⁸ La primera, dada por Pedro Muñiz, delimita el extremo sur del término 1384, septiembre 21. Córdoba. A. Palacio Real, Fondo del Infante D. Gabriel, Encomiendas, leg. 92 (provisional), fols. 51v-56v); la segunda, dada por Pedro López solventaba un conflicto con los vecinos de Almagro (1398, marzo 1, viernes. Almagro. A. Palacio Real, Fondo del Infante D. Gabriel, Encomiendas, leg. 92 (provisional), fols. 58v-65r).

¹³⁹ En la sentencia dada por Pedro Muñiz se identifica dicho procurador como Andrés Martínez: “parezieron ante nos Andrés Martínez, procurador de vos el dicho concejo de las Aberturas” (1384, septiembre 21. Córdoba. A. Palacio Real, Fondo del Infante D. Gabriel, Encomiendas, leg. 92 (provisional), fols. 51v-56v), y en la de Pedro López sería Pascual Sánchez (1398, marzo 1, viernes. Almagro. Fondo del Infante D. Gabriel, Encomiendas, leg. 92 (provisional), fols. 58v-65r).

¹⁴⁰ En 1384 se definió la línea que lo separaba con el término de Valdepeñas (1384, septiembre 21. Córdoba. A. Palacio Real, Fondo del Infante D. Gabriel, Encomiendas, leg. 92 (provisional), fols. 51v-56v), en 1430 se delimitó su extremo oriental (1430, febrero 27, lunes, a marzo 3, viernes. A. Ch. Gr. 1439-001). El extremo septentrional se definió en 1480, cuando se otorgó término jurisdiccional a Manzanares (1480, octubre 9. Casas de Siles. A. Ch. Gr. 1019-004).

¹⁴¹ Según ciertos testimonios de una probanza en un pleito sobre el aprovechamiento común de este término, el concejo de Valdepeñas alegaba que Aberturas tenía “escripturas e privilegios que el lugar de las Aberturas tenía siendo poblado” (A. Palacio Real, Fondo del Infante D. Gabriel, Encomiendas, leg. 92 (provisional), fol. 22v).

¹⁴² Se han encontrado indicios de dicha desaparición en una reciente excavación arqueológica realizada cerca de la actual población de Consolación. En dicha actuación arqueológica se ha localizado ciertos silos abandonados a finales del siglo XIV, fecha obtenida por la aparición de una moneda correspondiente al reinado de Enrique III en posición primaria (BENÍTEZ DE LUGO ENRICH et al., “Los orígenes de Valdepeñas”. Agradezco enormemente a Luis Benítez de Lugo y sus colaboradores que me hicieran llegar la información de los hallazgos y sus conclusiones a pesar de estar todavía inéditas).

produjera entre finales del siglo XIV y 1430, pues en esa última fecha se realizó un acuerdo de delimitación de este espacio en el que no participó el concejo de Aberturas, sino los de Manzanares y La Membrilla¹⁴³. Finalmente, el término y jurisdicción de Aberturas serían concedidos a las villas de Valdepeñas y El Moral el 6 de septiembre de 1496¹⁴⁴.

De forma similar a como pasó con Moratalaz, la política espacial de la Orden del siglo XIII y las alteraciones del XIV acabaron conduciendo al gradual abandono de este espacio hasta quedar como un despoblado de aprovechamiento comunal por las villas vecinas en algún momento del siglo XV. Este acontecimiento se conservaba en la memoria colectiva de las poblaciones más de una centuria después, como muestra el texto de unas ordenanzas promulgadas para regular el aprovechamiento de este espacio donde se expone que “en los términos de un lugar que se dezía las Averturas, de que por averse despoblado los maestros de la dicha Orden, predeçesores de vuestra magestad, hizieron merçed y graçia a las dichas villas con cargo al çierto çenso y servido, avía y ay çiertas dehesas, exidos, cotos y redondas e abrevaderos para los ganados mayores e menores que assí como entonçes, quando el dicho lugar estava poblado, se an guardado, tenido e poseydo con las dichas villas, después que se les hizo merçed de los dicho términos”¹⁴⁵.

Aberturas parece haber tenido una trayectoria muy azarosa incluso tras su despoblación. Desde el momento de su despoblamiento, las condiciones de propiedad y aprovechamientos de este término estuvieron siempre en disputa. En 1481 se disputó el aprovechamiento de este término, así como del Entredicho (que sería el extremo norte de dicho término) contra la santiaguista Membrilla¹⁴⁶ y a partir de dicho momento se sucedieron los pleitos, sobre todo ya en

¹⁴³ 1430, febrero, 27-marzo, 3. A. Ch. Gr. 1439-001.

¹⁴⁴ A.H.N. Índice de papeles de la Orden de Calatrava, t.1, fol. 664. Cit. por HERVÁS BUENDÍA, *Diccionario Histórico-Geográfico*, I, p. 585.

¹⁴⁵ 1552, febrero, 24. Villa de Madrid. Publ. MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, doc. XVII.

¹⁴⁶ VILLEGAS DÍAZ, “Valdepeñas en el contexto”, p. 51. Dicha sentencia tiene fecha del 28, agosto de 1481 en La Membrilla, y está inserta en doc. 1481, septiembre, 10. Valencia de la Torre, y a su vez en otro de 1495, julio, 7-agosto, 5. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 22, fols. 19r-23r). En dicha sentencia se expone cómo el pleito era “sobre çierta mojonera e lymitación de términos entre las dichas villas o de entre términos de las Aberturas, que es y pertenesçe a las dichas villas de Valdepennas e El Moral y Mançanares, y entre los términos de la dicha villa de La Membrilla. Y cómo sobre ello de antiguo tiempo acá sienpre a avido debate e quistiön por dónde avían de yr los dichos términos e límites e mojones e en çiertas partes de tierra entre los dichos términos, que se dize el entredicho, porque aquella parte de tierra e término que se dize Entredicho el conçejo de la villa de la Membrilla dize pertenesçerle e ser de su término e los conçejos de las dichas villas de Valdepennas e El Moral y Mançanares dizen pertenesçerles e ser del término de las Aberturas, ques del dicho término”.

Es posible que el hecho de que en 1495 no se hicieran mojones en el área que se extendía desde la dehesa de Siles “a las vertientes de hazia La Membrilla e Mançanares” y se establezca la comunidad de La Membrilla, Manzanares, El Moral y Valdepeñas sea consecuencia de esta sentencia: “A las vertientes de hazia la Membrilla e Mançanares no se hizo mojón ninguno. E acordaron que quedase aquello de aquella parte desde el dicho mojón hasta la dehesa de Siles para que gozen los conçejos de La Membrilla e Valdepennas e Mançanares e El Moral, para que gozen dello en el paçer y roçar y çaçar e beber las aguas como de costunbre lo tienen de tiempo ynmemorial a esta parte” (1495, julio, 28-agosto, 5. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 22, fols. 1r, 6r-15r, 17v-18v y 23v-25v).

el siglo XVI. Este aprovechamiento era ganadero, pero también agrícola, como muestra la concordia que se alcanzó con el arzobispo de Toledo sobre el pago de las tercias al año siguiente, en la que menciona que vecinos de Moral, Valdepeñas, Daimiel y Manzanares entraban “a labrar por pan en los términos de Moratalaz y Aberturas”¹⁴⁷.

Los pleitos que llegaron a la Real Chancillería de Granada a este respecto son numerosos¹⁴⁸ y parece que ninguno acabó por dar la solución definitiva. Así, en 1496 el gobernador de Calatrava concede la propiedad al comendador de Manzanares, manteniendo también el derecho de propiedad de Valdepeñas y El Moral¹⁴⁹. En 1501 se pronunció otra sentencia favorable a Valdepeñas y contra las aspiraciones que Manzanares proyectaba sobre este espacio, declarando que la propiedad del mismo era de la primera villa, con su jurisdicción civil y criminal¹⁵⁰.

Dentro del término de Aberturas, el área del Entredicho era especialmente problemática. Como su propio nombre indica, este sector del término del término de Aberturas era disputado por la villa de La Membrilla, santiaguista, a las poblaciones calatravas a finales de la Edad Media. La imprecisión de los límites y, lo que era más importante, de la propiedad, planteó serios problemas a finales de la Edad Media, ya que “la dicha parte que dizen de Entredicho, como parte dudosa a quien pertenesçía, amas las dichas partes lo an paçido e roçado e cortado, e cómo las dichas partes de los que en ellas labran pagan el diezmo de lo que en ello cojían a la horden de Santiago, trayendo quel dicho término pertenesçía a la dicha Horden, e otros algunos que en la dicha parte labravan e cogeron pagavan sus diezmos a la Horden de Calatrava e al comendador de Mançanares diziendo pertenesçerles el dicho diezmo”¹⁵¹. En dicha sentencia se acordó dividir por la mitad dicho sector, realizando amojonamientos que repartieran lo que pertenecía a Las Aberturas, a Membrilla y a Manzanares, y se decidió sobre los diezmos de lo que se cultivaba en Las Aberturas, independientemente de quien realizara las labores, quedaran para la Orden de

¹⁴⁷ 1482, enero, 13. Almagro. Publ. *Bullarium de Calatrava*, pp. 278-283. Cit. por CORCHADO SORIANO, *Los Pueblos*, p. 488.

¹⁴⁸ Muestra de ello son las numerosas piezas que referidas a este espacio se conservan en el Archivo de la Real Chancillería de Calatrava. Dadas las características propias del archivo, y especialmente la fragmentación de los pleitos, es difícil determinar con exactitud el número de procesos que se produjeron desde la fundación de la misma en Ciudad Real hasta mediados del siglo XVI. Sin embargo, se puede estimar que en la Real Chancillería de Granada entre Moratalaz y Aberturas suman cerca de una veintena de pleitos que se suceden y superponen en el tiempo. En concreto se han podido identificar al menos una docena de pleitos entre 1434 y 1550 sobre Moratalaz y cuatro sobre Aberturas entre 1384 y 1550, amén de otros asociados al cercano sector de Val de Calatrava.

¹⁴⁹ CORCHADO SORIANO, *Los Pueblos*, p. 488. A.H.N., Índice de papeles de la Orden de Calatrava, t. 1, fol. 664. Cit. por HERVÁS BUENDÍA, *Diccionario Histórico-Geográfico*, I, p. 585.

¹⁵⁰ GALÁN DEL OLMO, “Deslindes de términos municipales en La Mancha”. Cit. por MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, p. 213.

¹⁵¹ 1481, agosto, 28. La Membrilla, y está inserta en doc. 1481, septiembre, 10. Valencia de la Torre, y a su vez en otro de 1495, julio, 7-agosto, 5. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 22, fols. 19r-23r).

Calatrava, mientras que el diezmo de El Entredicho correspondería al comendador de Santiago. Asimismo, se establecieron una serie de limitaciones con el objeto de evitar que vecinos de una villa pudieran poner en cultivo tierras de la otra. Esta distinción se realiza también para las otras actividades del terreno: el pasto, la caza y el aprovechamiento de leña, que siguen siendo comunes salvo en las denominadas “siete semanas” entre San Juan y Santa María de Agosto.

Sobre la configuración del término en sí, cabe aventurar que el poblamiento adoptara una estructura en pequeños núcleos ya desde el siglo XIII. Estos asentamientos se distribuirían de forma capilar sobre el término, de forma similar a como parece detectarse para las áreas adyacentes¹⁵². La escasez de documentación dificulta el análisis de las características de los pobladores de Aberturas, aunque algunos rasgos se pueden deducir de las huellas que dejaron en el territorio y que se muestra en la documentación de los siglos XV y XVI.

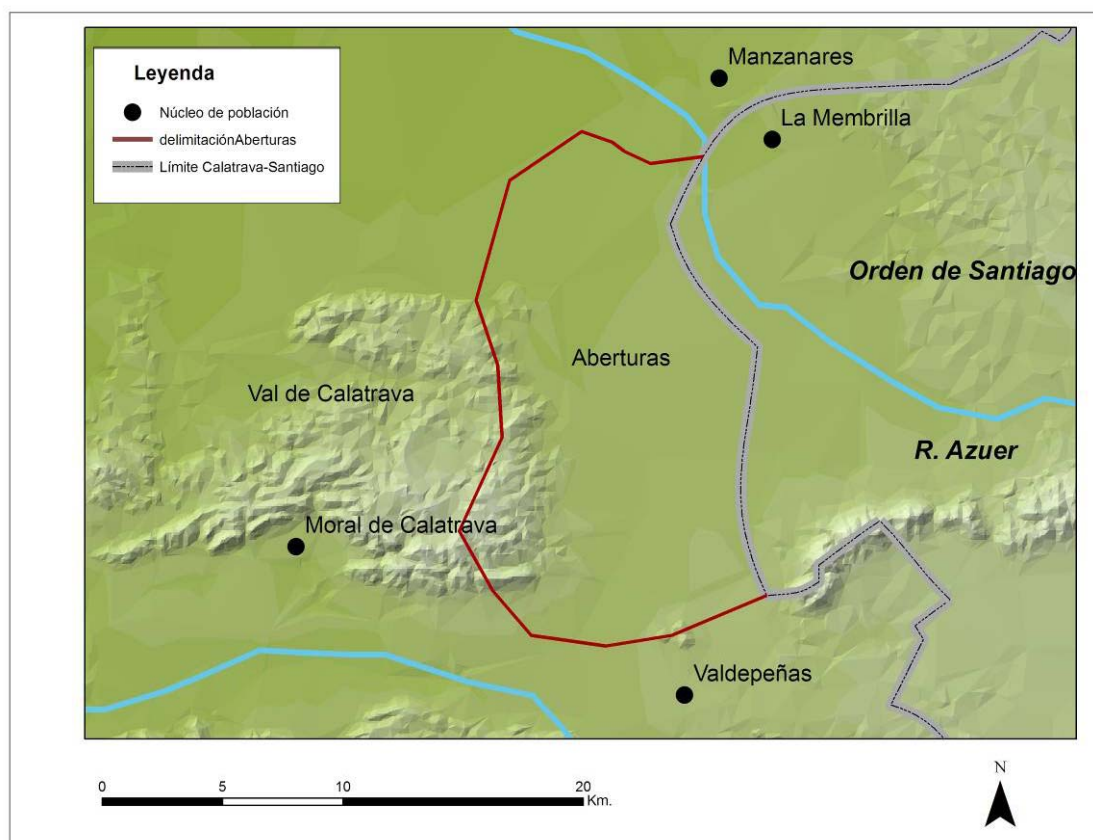


Ilustración 4: : Extensión del término de Aberturas en el S.XV

Unas ordenanzas de mediados del siglo XVI para el aprovechamiento común de este término resultan de gran utilidad para rastrear la configuración del término de Aberturas mientras estuvo poblado¹⁵³. En ellas se mencionan hasta siete ejidos que se distribuyen por el espacio y

¹⁵² ALMAGRO VIDAL, “Aberturas”.

¹⁵³ 1551, septiembre, 24. Iglesia de Santa María de Aberturas. A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 35, 151, reproducido en el apéndice documental.

que poseían especiales condiciones de aprovechamiento¹⁵⁴, los cuales serían quizá herederos de alquerías de pequeño tamaño o caseríos aislados. De ellos, el de Aberturas, o Las Aberturas sería el principal, favorecido por su localización centra y la implantación en él de un centro de culto¹⁵⁵.

En el entorno de estos caseríos resulta lógica la presencia de actividad agrícola, aunque las referencias a ésta sean escasas en la documentación¹⁵⁶, y referidas principalmente a rozas en el término en el siglo XVI¹⁵⁷. La arqueología ha confirmado mediante la aparición de una serie de silos en las inmediaciones de uno de los enclaves de población de este término, probablemente el de Aberturas propiamente dicho, este aprovechamiento agrícola¹⁵⁸ y la toponimia también permite pensar en una cierta presencia de huertas con regadío¹⁵⁹. Asimismo, la ganadería jugaría un importante papel en la zona, Aberturas contaba al menos con una dehesa¹⁶⁰ y en la sentencia de 1384 se estableció que debían guardar las dehesas de Valdepeñas, amén de ciertas cañadas que atravesaban el sector¹⁶¹, amén de cierto aprovechamientos del

¹⁵⁴ “Ordenamos que la dehesa de la Nava e los exidos de las Averturas e del Villar e de la Vid e del Marañón e del Royuelo e de los abrevaderos de la Fuente el Peral e de Labajo de la Hincosa, questá yncluso en el dicho término de las Averturas, dedicados para el uso e aprovechamiento común de las dichas, ansimismo se visiten por las dichas villas todas las vezes que fuere menester e sea nescesario, e por lo menos quando el dicho término se visitare, para que se conserven y estén dispuestos y aparejados para el uso e aprovechamiento común como sienpre an estado; e que se les renueven sus límites e mojones de manera questén notorios” (1551, septiembre, 24. Iglesia de Santa María de Aberturas. A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 35, 151).

¹⁵⁵ “E ansí mismo quel patronadgo de la yglesia de Nuestra Señora de Santa María, questá inclusa en el dicho término en la parte e sitio donde fue el lugar de las Averturas en el tienpo questuvo poblado (1551, septiembre, 24. Iglesia de Santa María de Aberturas. A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 35, 151).

¹⁵⁶ En el acuerdo alcanzado entre el arzobispo de Toledo y la Orden en 1482, se hace referencia a la labor agrícola en este término y en el vecino de Moratalaz: “que los vecinos del Moral y Valdepeñas, Daimiel y Manzanares que entraren a labrar por pan en los términos a ellos de Moratalaz y de Aberturas, que paguen de tercio el diezmo del pan al señor arzobispo” (1482, enero, 13. Publ. *Bullarium de Calatrava*, pp. 278-283).

¹⁵⁷ En las ordenanzas de 1551 se reguló esta actividad “por quanto algunos de los que labran en los dichos términos de las Averturas an hecho e hazen casas e cercan los corrales en los dichos exidos de las Averturas e del Villar e de la Vid e del Marañón e del Royuelo, diziendo que los quieren para aprovechamiento de sus labores e ganados, toman e acanpan en los dichos exidos desmoderados sitios, más de lo que conviene para las dichas casas e corrales, e achican e disminuyen los dichos exidos, e otros edifican las casas tan çerca de los poços de los dichos exidos que inpiden el agua e los ganados la toman con trabajo, e sobre ello a vido e ay diferençias e pasiones; e para las escusar ordenamos que de oy en adelante para sienpre jamás persona alguna de los que en el dicho término labraren e senbraren o tuvieren ganados y eredades no puedan haçer ni agan de nuevo casas en los dichos exidos ni en alguno dellos sin liçençia espresa de las dichas villas e de sus administradores” (1551, septiembre, 24. Iglesia de Santa María de Aberturas. A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 35, 151).

¹⁵⁸ BENÍTEZ DE LUGO ENRICH et al. “Los orígenes de Valdepeñas”.

¹⁵⁹ Como serían la “Hortezilla de la Sierra”, el “Cerro de la Hortezuela” y la “Hortezuela” mencionadas en la delimitación realizada en 1495, julio, 28-agosto, 5. A.M. Almagro, caja 1 (1), fols. 1r y 6r-15r y 17v-18v y 23v-25v).

¹⁶⁰ Que podría ser la dehesa de la Nava que se menciona en las ordenanzas de Aberturas de 1551 (1551, septiembre, 24. Iglesia de Santa María de Aberturas. A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 35, 151).

¹⁶¹ Como serían la cañada del Conejero, al sur del término o la Galiana, al norte del mismo (ALMAGRO VIDAL, “Aberturas”).

monte que perviviría sobre el término, especialmente en el área adyacente al Val de Calatrava.

- Manzanares: ¿Una población sin término?

Manzanares es un caso extremadamente particular dentro del contexto de la Orden de Calatrava¹⁶². Como ya ha sido apuntado por numerosos investigadores, no se posee fecha cierta sobre el origen de este centro de encomienda, o de la población con el mismo nombre. La noticia proporcionada por las *Relaciones* de Felipe II, que situaría dicha génesis a mediados de la década de 1220¹⁶³, no se sostiene a la luz de otras informaciones que han llegado por otras fuentes. Los escasos datos disponibles para estos momentos muestran una situación que no corresponde con el testimonio de época filipina, pues no existe mención alguna a la población en documentos referentes a la zona con anterioridad a mediados del siglo XIII. Así, la concesión de término a la santiaguista Alhambra, colindante con este espacio, producida a comienzos de la mencionada centuria, no menciona el núcleo¹⁶⁴. Tampoco registran su existencia las delimitaciones realizadas por Calatrava con las órdenes de San Juan y Santiago en 1232 y 1239 respectivamente, que coinciden, al menos parcialmente, con la línea trazada por el actual término municipal manzanareño. La ausencia de menciones podría venir en cierto modo justificada, en el primero de los casos, por la distancia existente entre la línea delimitadora y el enclave alhambreño, aunque el argumento resulta poco consistente. Aún más difícil de explicar todavía resulta el silencio en el caso de la división con los santiaguistas. Esta delimitación, tal y como se describe en el documento, pasaría, demasiado cerca del núcleo manzanareño, como para que dejase de ser registrado en ella. Este acuerdo, sin embargo, sí recoge Moratalaz y otros puntos (“el Argamasiella que es so la Membriella”, o la Fuente del Peral¹⁶⁵) como centros organizadores de ese sector calatravo colindante, y este hecho hace más difícil pensar que hubieran ignorado un elemento tan representativo del territorio como es un centro de población, sea de la entidad que fuere.

De este modo, esta población, situada en la periferia de los territorios de la Orden, surgiría como tal en algún momento posterior al acuerdo que los calatravos alcanzaron con la Orden de Santiago en 1239, y como consecuencia probable de un proceso de *congregare*

¹⁶² Sus particularidades han sido estudiadas con mayor detalle en ALMAGRO VIDAL, “Población, encomienda, territorio”.

¹⁶³ “Que esta dicha villa no se tiene noticia de haberse ganado a los moros y que habrá trescientos y cincuenta a os poco más o menos, a lo que se cree y tiene por cierto conforme a sus antepasados que se fundó” (VIÑAS Y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, p. 295).

¹⁶⁴ 1217, enero, 8. Maqueda. Publ. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, III, doc. 1.009. Dicho documento, en lo referente a este sector, sólo menciona “usque ad Portum de Perales, et deinde ad serram de Lamesnera, et inde usque ad Argamassellam de Pilas Bonas, cum omni campo del Tocon qui iacet in termino prefati castris Alfambre, et deinde Puteum Cerui”.

¹⁶⁵ 1239, septiembre, 9. Membriella. Publ. RIVERA GARRETAS, *La Encomienda*, doc. 172.

populationem en torno al centro castral que se creó en dicho enclave en la segunda mitad del siglo XIII. Con anterioridad es probable que este espacio estuviera ocupado por una nebulosa de pequeños asentamientos dispersos o explotaciones aisladas de época islámica vagamente dependientes de Moratalaz, en buena medida desestructurados desde la conquista cristiana. Así, en la segunda mitad de la decimotercera centuria se asistió al crecimiento de este enclave, sin duda con base en la población nebulosa que habría en la zona y favorecido por su localización en una zona de paso ganadero. En el siglo XIV el núcleo ya tenía una cierta estructura concejil, e incluso levantaron murallas para la villa, síntoma del fortalecimiento de su identidad frente al territorio y de un interés en fortalecer su posición¹⁶⁶. Sin embargo, gracias a nuevos hallazgos documentales, ahora se sabe que esta población careció de término propio hasta el último cuarto del siglo XV¹⁶⁷.

En este sentido Manzanares es un caso muy interesante ya que, salvo por una dehesa que le sería otorgada en algún momento indeterminado de la Edad Media, creció formalmente inserto dentro del término de Moratalaz y haciendo aprovechamiento del mismo como usufructuaria¹⁶⁸. La trayectoria en la concreción del espacio manzanareño fue compleja, entre otros factores, porque estuvo sometida a una serie de condicionantes que la marcaron tanto en el ámbito cronológico como en el espacial. El primero es la divisoria entre Santiago y Calatrava, que permaneció estable en el tiempo. Por otro lado, también influyó la existencia de otras poblaciones que se consolidaron con anterioridad a Manzanares, sobre todo el caso de La Membrilla, situada a escasos kilómetros al sudeste, y las delimitaciones que se habían efectuado sobre la base de esas otras poblaciones.

¹⁶⁶ El documento de exención con fecha 1352, septiembre, 2. Manzanares, (B.A.H., Col. Salazar y Castro, I-39 (9-613), fols. 308v-313v) está publicado por GARCÍA NOBLEJAS, "Estudio crítico del origen y nombre de Manzanares", pp. 71-76. Con anterioridad, en 1302, data un documento que hace referencia a la obligación adquirida por este concejo de construir dicha muralla. La regesta del mismo se conserva en la relación de documentos de la Orden que se realizó para el capítulo realizado en 1511: "Dos cartas en pergamino, la una del concejo de Mançanares como se obligaron de çercar el lugar e la otra poder que dieron a sus vesinos. Era de IU CCCXL" (A.H.N., Códices, L-813, fol. 113r). En dicha relación se recoge por segunda vez el mismo documento, esta vez con la fecha 1362 (A.H.N., Códices, L-813, fol. 123v), que podría ser el mismo.

¹⁶⁷ ALMAGRO VIDAL, "Población, encomienda, territorio", pp. 134-143.

¹⁶⁸ El cuestionario presentado para una probanza realizada en un momento indeterminado de 1512, por razón de otro pleito sobre este espacio, nos confirma la cronología relativa dentro de la generación del núcleo al afirmar que "donde está agora la dicha villa de Manzanares solamente avía una torre donde avía ninguna vezindad, no tenía término, salvo que estava sytuada en el término del dicho lugar de Moratalaz" (A. Ch. Gr., 1019-004).

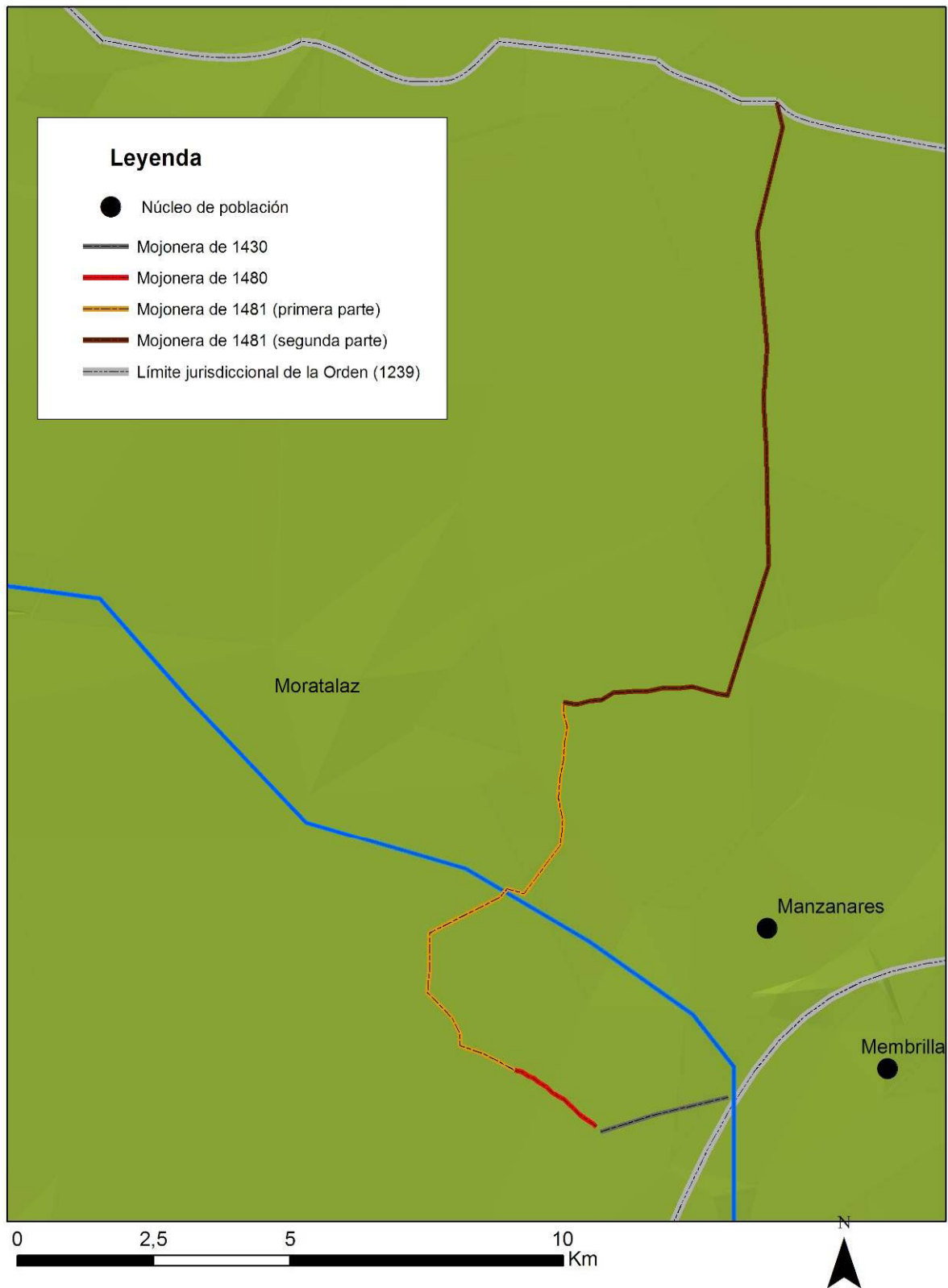


Ilustración 4; : Fases de la creación del término de Manzanares

El término de Manzanares vino determinado en gran medida por su posición periférica. No sólo es un lugar excéntrico respecto al Campo de Calatrava, físicamente en la linde jurisdiccional entre esta institución y la Orden de Santiago, sino que también se encuentra desplazado respecto a los centros de población que organizaban el espacio al menos hasta el siglo XIII y posiblemente el XIV: Moratalaz, al oeste, y Aberturas, al sur, ambos con un término

ya definido cuando se procedió a crear los límites del manzanareño. De este modo, la definición del término no se realizó toda a un mismo tiempo sino que parece que se realizó sectorialmente, en función de las necesidades y el nivel de presión sobre los distintos espacios y, por lo tanto, de los conflictos en ellos generados. Así pues, la motivación primera detrás de las actuaciones espaciales que afectaron a Manzanares parece haber sido en todos los casos solventar conflictos planteados por el aprovechamiento en este sentido de los espacios generados en su mayor parte por el crecimiento.

Así, es por causa de un problema de aprovechamiento, en el que curiosamente no está directamente implicada la población manzanareña, que se establece la primera delimitación que afecta a la zona. El primer amojonamiento que se conoce en este sector se produjo en 1398¹⁶⁹, y en él Manzanares no aparece siquiera como protagonista, aunque sí se menciona un “término de Manzanares”, sin que se pueda saber si tal denominación tenía efectividad jurisdiccional. La línea imaginaria que se establece en la sentencia de partición en lo que al presente interesa afectaba el sector meridional del término.

Tras esta primera actuación, era lógico que la siguiente acción delimitadora afectase también al sector meridional del espacio adyacente a esta población, debido a la cercanía con una población que, además, no pertenece a los calatravos: La Membrilla. Así, hacia 1430, los problemas entre Manzanares y la vecina población santiaguista, provocaron que se iniciase un proceso de delimitación entre ambos núcleos. Causas de esta acción vienen manifestadas en el acto del amojonamiento, el cual se realizó porque “entre los dichos pueblos, conbiene a saver, de la una parte la dicha villa de Mançanares e de la otra las otras dichas villas, hera devate e quistión e pleyto sobre el término común, porque los de la dicha villa de Mançanares dezían tener término redondo conosçido propio suyo por sy, e todas las otras villas dezían no tener la dicha villa de Mançanares término conosçido, salvo estar situada e asentada la dicha villa en el término de común e poder llegar con los ganados todos los vezinos de las dichas villas y de cada una dellas a comer hasta las viñas de las dichas villa (*sic*) de Mançanares así como término común de todos”¹⁷⁰.

Así, el 6 de octubre de 1429, Juan II concedió una provisión real para que Pedro Ruiz, alcalde mayor de Almagro, y Pedro Gutiérrez de Porras, comendador de Torres, como representantes de una y otra orden, realizasen el amojonamiento entre La Membrilla y Manzanares, por causa de que el “conçejo e omes buenos de la Menbrilla del Tocón, de la Horden de Santiago, que tiene tomado e entrado çierto término del dicho logar de Mançanares”,

¹⁶⁹ 1384, septiembre 21. Córdoba. Se trata de una sentencia dada por el maestre Pedro Muñiz, en un conflicto que surgió entre los concejos de Valdepeñas y Aberturas, sobre prendas de ganado y derechos de pasto. En el mismo, se lleva a cabo una delimitación del último, lo cual nos proporciona un punto de partida sobre la definición de los espacios apropiados por Manzanares (A. Palacio Real, Fondo del Infante D. Gabriel, Encomiendas, leg. 92 (provisional), fols. 51v-56v).

¹⁷⁰ 1429, octubre, 6. Burgos, en traslado de 1462, noviembre, 5. Iglesia de Manzanares (A. Ch. Gr. 1439-001).

tal y como denunciaba el entonces comendador de Manzanares, frey Gonzalo Ferrera.

Entre febrero y marzo de dicho año se llevó a cabo la renovación de mojones entre ambas poblaciones, a pesar de las protestas formuladas por el concejo de la santiaguista Alhambra, quien reclamaba que la jurisdicción de La Membrilla le pertenecía¹⁷¹ y que, por tanto, consideraba que debía participar en el proceso de delimitación. La mojonera resultante de este proceso confirmaba la línea divisoria entre los términos santiaguistas y los de la Orden de Calatrava, en el área de contacto entre La Membrilla, dependiente de Alhambra, Aberturas y el sur de Manzanares. A pesar de las protestas presentadas por el concejo de La Membrilla¹⁷², esta línea divisoria parece que se mantendría estable desde este momento en adelante. Por último, no es casual que esta delimitación sólo afectase tangencialmente a Manzanares, ya que hasta ese momento serían Aberturas y Moratalaz, no Manzanares, las poblaciones principales de este sector, aunque probablemente en proceso de desaparecer por esas fechas.

La siguiente noticia que se posee sobre este proceso de delimitación de los términos de Manzanares data de 1480, momento del cual se ha conservado un acta de amojonamiento de los términos propios de Manzanares¹⁷³. Este amojonamiento parte de uno de los puntos que habían sido establecidos en la delimitación de Abertura de 1430, y dibuja una línea hacia el oeste, antes de girar hacia el norte.

Al año siguiente, y por los problemas que probablemente se estaban generando, se llevó a cabo la delimitación del resto del término, retomándolo en el punto en que se dejó en 1480 anterior, esto es, la linde de la Dehesa Vieja de Manzanares¹⁷⁴, y llevándolo hacia el norte hasta la divisoria con la Orden de San Juan¹⁷⁵ en el Mojón del Quejigo¹⁷⁶. Estos límites se

¹⁷¹ Por virtud de la donación de Enrique I a los santiaguistas en 1217, de los términos de este castillo, que incluían la totalidad de “Campo del Tocón”, en el que se localizaría la Membrilla (GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, doc. 1009).

¹⁷² Se conoce la apelación por una respuesta presentada en 4 de marzo de 1430, “E después desto, viernes, tres días del mes de março del dicho año, en presencia de mí el dicho Alonso Gutierrez Gascón, escrivano e notario público sobredicho, e ante los testigos yuso escriptos paresçieron los dichos Pero Gutierrez e Pero Ruyz, juezes sobredichos, e presentaron este escripto que se sygue estando presente el dicho Alvar Nuñes, procurador del conçejo de Mançanares, los dichos Pero Gutierrez e Pero Ruys, juezes comisarios por el dicho señor rey, respondiendo a la apelación ynterpuesta por el dicho Juan Alonso Tinajero, pretenso (*sic*) público del conçejo de la Membrilla, lugar de la horden de Santiago, dixeron quel dicho Juan Alonso no hera ni es parte para ynterponer la dicha apelación, e que puesto e no confesado que parte fuese quel no la ynterpusiera en tiempo ni en forma...” (A. Ch. Gr. 1439-001).

¹⁷³ Inserta en un pleito entre Daimiel y Manzanares, precisamente disputando la posesión del sector norte del término, que pasó ante la Real Chancillería de Granada entre 1513 y 1515 (A. Ch. Gr. 1439-001 y 1019-004).

¹⁷⁴ “Y dende van los dichos mojones de uno en otro hechados por los omes buenos como más derecho dize al canto de la dehesilla” (1481, febrero 22. Entre Ureña y Manzanares. A. Ch. Gr. 1019-004).

¹⁷⁵ “que por quanto en el amojonamiento y declaración que avían hecho dende la Casa del Polo hasta el mojón que está en este camino que viene de Ureña a Mançanares, y dende a la dehesilla, questá hecho en daño y agrabio de todos los conçejos de Almagro y Daymiel y Valdepenas y el Moral, y asimismo estaba por declarar y amojonar el término adelante de la dehesilla, que se da a la dicha villa de Mançanares, hasta el mojón que dizen del Quexigo que parte término con la horden de San Juan” (1481, febrero 22. Entre Ureña y Manzanares. A. Ch. Gr. 1019-004).

establecieron únicamente por el sector occidental de la nueva unidad espacial creada, pues la parte occidental poseía una delimitación conocida e “inamovible”, la establecida en el acuerdo entre Órdenes de 1239, ya que una modificación llevaría a problemas con una jurisdicción completamente distinta.

Los hitos de la delimitación de 1480 dibujan una media luna en torno a la población de Manzanares por el sur y este -probablemente respetando las tierras colonizadas para la agricultura por sus pobladores- y una línea recta dirección norte hasta ir a llegar a la división creada en 1232 con la Orden de San Juan.

A pesar de estas dificultades, parece que los derechos de Manzanares prevalecieron sobre los intereses de las villas circundantes, ya que en el amojonamiento que se realizó en Moratalaz como resultado de un nuevo pleito en el año 1647¹⁷⁷ respeta el término establecido hacia 1480.

Este proceso afectó a dos espacios con rasgos medioambientales distintos y diferentes grados de utilización. Así, el sector que fue delimitado en 1480 es significativamente inferior al que se amojona en el año siguiente, y sus hitos son situados con bastante menor distancia unos de otros que en la segunda fase. No sólo eso, sino que en la primera fase de amojonamiento, que afectó una distancia de aproximadamente dos o tres kilómetros, nos encontramos hasta tres referencias a cultivos¹⁷⁸. También desde la Casa del Polo hasta la orilla norte del Azuer, hay hasta ocho probables referencias a tierras de cultivo¹⁷⁹.

¹⁷⁶ Probablemente localizado en las inmediaciones de la “Casa del Quejigar”, a la altura del Km 158 de la N-IV, al este (MTN 1:50.000, núm. 761-Los Romeros).

¹⁷⁷ 1674, mayo, 7. A. Palacio Real, Fondo del Infante D. Gabriel, Encomiendas, leg. 92 (provisional).

¹⁷⁸ “En un nabazo que dizen de Pascual Domingo”; “en una retama, açerca de una linde de haça”; “contra la dicha casa del Polo, en una chaparra” (1480, octubre 9. Casas de Siles. A. Ch. Gr. 1019-004).

¹⁷⁹ “El segundo mojón del dicho camino hizieron en una chaparra questá alinde de tierras de Juan de Miguel Martínes y de Esteban Sánchez, mesonero, vezinos de Mançanares”; “en el Nabazo, en el Cominar, açerca de tierra de Juan Serrano el Biejo”; “Yten otro mojón de tierra e piedras en un nabazo, en un espino”; “Yten otro mojón en una chaparra, en el camino que biene de Mançanares al Cotofar, a la mano derecha, alinde de tierra de Miguel Sánchez e Martín Sanches”; “Yten otro mojón que le dixieron de Hernando de Jaén, en un carril, alinde de tierra de Pero Díaz el Bermejo”; “Yten otro mojón en un atocharejo, en canto de la vega”; “Yten otro mojón en una chaparra, de tierra y atocha, çerca de un carril que va al Nabazo del Moro, en canto de la cañada Sant Antón”; “Yten otro mojón piedras en unas piedras yncadas a ojo del Nabazo Helipe”; “Yten otro mojón, de piedras, en unas peñas yncadas, a ojo del Nabazo Helipe” (1481, febrero 22. Entre Ureña y Manzanares. A. Ch. Gr. 1019-004).

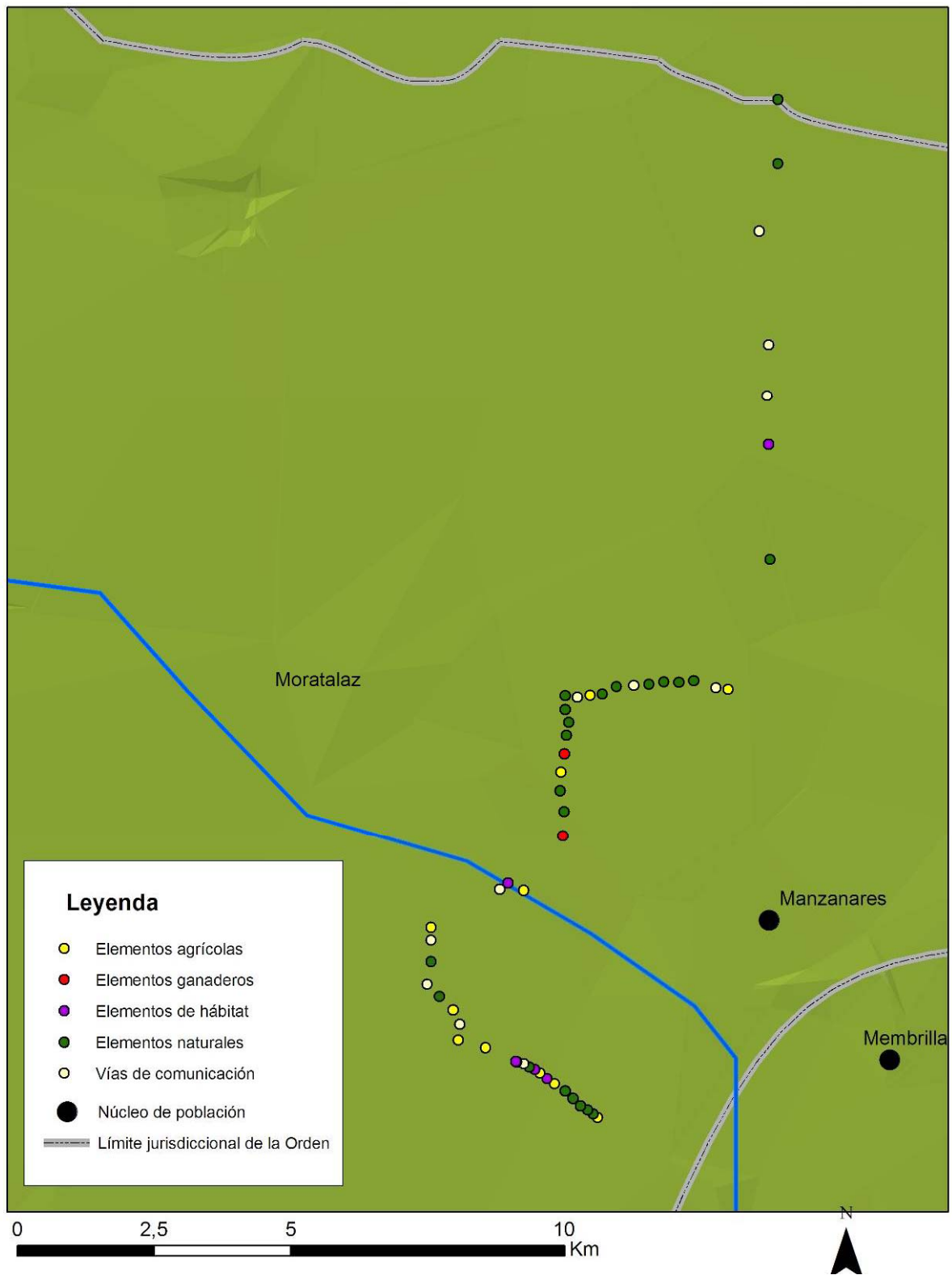


Ilustración 52: Tipología de elementos mencionados en la mojonera de Manzanares (1480-1481)

La última parte del amojonamiento, por otra parte, además de mostrar una mayor distancia entre hitos, parece transcurrir más entre zonas de monte inalterado, mencionándose chaparras y matas pardas¹⁸⁰ para identificar la localización de los mojones, y reduciéndose hasta casi desaparecer las referencias a cultivos¹⁸¹. Este paisaje se hace más acusado conforme se avanza hacia el norte, saliendo de la “redondilla” propiamente dicha y hacia dentro de lo que anteriormente era la periferia del común, alejado de los ámbitos de influencia de los centros más pujantes del momento.

De esta forma, las mojoneras de Manzanares permiten intuir algunos rasgos del término asignado a esta población. Así, a finales de la Edad Media, ésta contaba con una dehesa y las tierras de cultivo se concentraban especialmente en el entorno de la población, aprovechando probablemente también la mayor fertilidad del entorno del Azuer. El sector norte del término, por otro lado, no presenta rasgos de humanización tan acentuados, detectándose mayor presencia de un medio ambiente relativamente poco alterado, aunque con asentamientos y explotaciones dispersos, como correspondería a un área de periferia¹⁸².

La creación del espacio jurisdiccional de Manzanares no estuvo exento de conflictos, pues resultaba en la reducción de un espacio de aprovechamiento común, a pesar de que durante el proceso los representantes de Daimiel y Manzanares manifestaran aceptar los resultados, salvo si perjudicaban los intereses de las poblaciones a las que representaban¹⁸³. Signo de las tensiones que generó esta delimitación sería puesta en entredicho por Daimiel unos años más tarde, aduciendo que por ello veía reducido el término común de Moratalaz, sobre el que tenía derechos.

Por otro lado, esta población incluso después de la definición de su propio término, continuó teniendo comunidad de aprovechamientos en los términos de Moratalaz y Aberturas,

¹⁸⁰ Estas podían ser “ençima de unas labores en una chaparra a ojo de naba Seca”; “en una chaparra entre dos madrigueras”; “en una chaparra açerca del camino que va al Pozo Hurtado a la mano derecha”; “en una mata parda donde está un sasejo”; “en una chaparra en el monte”; “en una mata parda en un carrasco y una piedra entre los gajos”; “en una chaparra en medio del monte de tierra e una piedra en unos guijos de un enzinilla”; “en el villarejo del nabazo de Enzina Redonda, de piedras grandes; “en este camino a la mano derecha como van de Mançanares a la dicha Buena Vista otro mojón que dizen del Quixigo” (1481, febrero 22. Entre Ureña y Manzanares. A. Ch. Gr. 1019-004).

¹⁸¹ “Cerca del carril que va al Navajo del Moro a la mano derecha”; “ençima de unas labores en una chaparra a ojo de Naba Seca”; “ cerca del camino que va de Mançanares al nabazo del Roçín a la mano yzquierda”; “en el villarejo del nabazo de Enzina Redonda, de piedras grandes” (1481, febrero 22. Entre Ureña y Manzanares. A. Ch. Gr. 1019-004).

¹⁸² ALMAGRO VIDAL, “Perception du paysage”.

¹⁸³ Así, el pleito que se disputa entre Daimiel y Manzanares por el sector norte del término del último, ya mencionado (A. Ch. Gr. 1439-001 y 1019-004), en el que precisamente se insertan como prueba las actas de amojonamiento.

esto es, con todos los términos que la rodean dentro de la Orden de Calatrava (curiosamente no con los de Santiago¹⁸⁴).

Manzanares apuntaba ya, a finales de la Edad Media, como un enclave de primera importancia dentro de los dominios calatraveños. Cabeza de encomienda y centro comercial de primera entidad favorecido por su privilegiada situación en las rutas ganaderas y comerciales bajomedievales, Manzanares siguió experimentando un crecimiento constante durante las épocas moderna y contemporánea¹⁸⁵.

-Valdepeñas: un núcleo de crecimiento tardío

La evolución de Valdepeñas, situada al sur de Manzanares, presenta ciertas similitudes con la de esta última. Sin embargo, y a pesar de que comparten su consolidación relativamente tardía y la influencia de una encomienda en su centro urbano, esta población tuvo una configuración territorial menos problemática que la manzanareña. Es posible que en esta diferencia influyera el hecho de que Valdepeñas no creció - al menos que se sepa- en las inmediaciones de un centro organizador heredado de época islámica que coartara la forma en que se configuraba la nueva población y su término. Sí existía en su entorno, al menos desde el siglo XIII, una encomienda calatrava, la de Corralrubio de Jabalón, que poseía su propio núcleo¹⁸⁶ - no se sabe si concentrado o acompañado de población en dispersión- y que acabaría abandonándose en favor del nuevo centro¹⁸⁷. La tradición local, no contrastada, asocia su creación a la acción de la reina Berenguela quien, en 1243 habría concentrado allí varias poblaciones existentes bajo la cabeza de una llamada Luparia¹⁸⁸. Es más que posible que la relación de poblaciones mencionadas en este relato no sean fiables (ya que, como es habitual en este tipo de obras eruditas, el objetivo principal del autor era crear una continuidad con época clásica), pero el sistema en sí por el que se creó esta población (concentrando bajo una misma cabeza corpúsculos

¹⁸⁴ Por el contrario, la santiaguista Membrilla sí tenía comunidad de aprovechamientos en Moratalaz (confirmado en 1504, A. Ch. Gr. 1019-004) y Aberturas, probablemente porque sus pobladores tenían acceso a los mismos desde una época anterior a la división entre las Órdenes, tal como exponía el acuerdo de 1239 con la institución santiaguista: “e posemos asy: que la defesa que es entre Moratalfaz e la Membriella, la qual dizen la Mata Mediana, que la Orden de Calatrava non fagan y defesa, enpero el que y caçar que sea de La Membriella” (1239, septiembre, 9. Membrilla. Publ. RIVERA GARRETAS, *La Encomienda*, doc. 172).

¹⁸⁵ Sirva como ejemplo GIJÓN GRANADOS, *Arqueología Moderna*.

¹⁸⁶ “La idea sostenida por algunos [...] que este pueblo [Valdepeñas] debió su población primera al abandono o despoblación de los vecinos de varios pueblos cercanos hicieron para trasladarse a él, carece de sólido apoyo. Lugar próximo a Valdepeñas en aquel tiempo sólo existía Corralrubio, y éste no se despobló hasta muchos años después” (HERVÁS Y BUENDÍA, *Diccionario Histórico-Geográfico*, II, p. 73).

¹⁸⁷ Al menos desde 1326, según recoge VILLEGAS DÍAZ, “Valdepeñas en el contexto”, p. 48.

¹⁸⁸ Dichas poblaciones serían Miróbriga, Noliva, Castilnuevo, Corralrubio y Valdepeñoso (MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, p. 19).

poblacionales del mismo sector¹⁸⁹) sí resulta coherente con lo que se encuentra para otros casos como, por ejemplo, Manzanares, que se formó por estas mismas fechas¹⁹⁰. Con anterioridad a la “creación” del núcleo, existiría, según afirmaba el erudito Felipe Mexía y Baldivieso en 1645, “una antigua torre e algunas casas”¹⁹¹. Paralelamente habría desaparecido la encomienda de Corralrubio de Jabalón y la puebla que se intentó crear en torno a ella, trasladándose la sede comendataria al nuevo núcleo urbano¹⁹², donde permanecerá estable a partir de dicho momento. El crecimiento demográfico de este centro fue constante y al llegar a mediados del siglo XVI rondaba los mil vecinos, o quizá algo más¹⁹³. Estas cifras responden a los parámetros ya presentados por el prof. Jerónimo López-Salazar en otras poblaciones de este mismo sector que crecieron por su desarrollo cerealícola y vitivinícola¹⁹⁴.

Valdepeñas, si ha de creerse la relación que se da sobre su fundación en el siglo XVII, fue dotada de término en su propia fundación¹⁹⁵. Éste era pequeño, según la valoración de los vecinos en el siglo XV¹⁹⁶, limitación que se compensaba con la comunidad de pastos que tenía con Almagro y El Moral en Cañada Mudela, El Alacranejo, Veredilla, Lentiscar y Cabeza Parda, propiedad de Almagro¹⁹⁷ y la comunidad de Aberturas con Manzanares y Membrilla de Santiago¹⁹⁸. A pesar de la existencia de estas comunidades de pasto bajo jurisdicción calatrava,

¹⁸⁹ MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, p. 42.

¹⁹⁰ ALMAGRO VIDAL, “Población, encomienda, territorio”, p. 126.

¹⁹¹ MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, p. 21.

¹⁹² MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, p. 21.

¹⁹³ Algunos testimonios, probablemente exagerados, sitúan la población en los mil quinientos vecinos a mediados del siglo XVI (MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, p. 115).

¹⁹⁴ MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, p. 115.

¹⁹⁵ “Quedaron con esta fundación [in]clusos en Valdepeñas los cinco lugares, y sus términos, cuios nombres conserva hoi en sus sitios” (MEXÍA Y BALDIVIESO, *Historia de la fundación de Valdepeñas*. Cit. por MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, pp. 21-22).

¹⁹⁶ “E ansí mismo porque paresçio e se falló que los conçejos de la dicha nuestra villa de Almagro del Moral pueden paçer en comunidad todos los términos de la dicha nuestra villa de Valdepeñas, teniendo aquella más pequennos términos” (1462, marzo, 16. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 10, fols. 1v-4r, y A.M. Almagro, caja 3, núm. 1, fols 153v-156v).

¹⁹⁷ Pedro Girón, en la justificación para una sentencia que dictó sobre estos términos afirmaba que los de Valdepeñas reclamaban en 1462 su derecho “de paçer en comunidad los pastos e beber las aguas e cortar los montes con sus gandos e hatos en los términos de la Cannada Mudela e el Alacranejo e la Veredilla e el Lantiscar e de Cabeça Parda e en los oros canpos hasta la solanilla del mojón de Montanchuelos e fasta las vinnas del Moral” y decían que si no se les permitía el acceso serían agraviados porque “se salían con sus ganados a paçer fuera de nuestra Horden por mengua de los dichos términos e se yvan a lo de la horden de Santiago a paçer e a pagar sus décimas e los otros derechos” (1462, marzo, 16. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 10 (fols. 1v-4r), y A.M. Almagro, caja 3, núm. 1, fols 153v-156v).

¹⁹⁸ La sentencia de Pedro Muñiz de 1384 sobre el término de Aberturas, en la que se expone que “el dicho nuestro alcalde, oydas las dichas partes, dio sentenzia en el dicho pleito por la qual pronunzió que la sentenzia que el

en no pocos casos los vecinos de Valdepeñas pasaban a tierras de Santiago para pastar, lo que obligó a que el maestro de Calatrava tuviera que regular contra esta práctica¹⁹⁹.

En sus términos se sabe que había dedicación agrícola, especialmente en el entorno inmediato de la población y en el área de La Veguilla donde se desarrolló cierto regadío²⁰⁰ y sus vecinos cultivaban en áreas adyacentes como el término de Aberturas. No parece haber amplias áreas de monte en el término, en lo cual influiría lo limitado de la extensión del término.

-Bolaños: un caso problemático

Por su parte, la evolución de Bolaños resulta controvertida tanto en sus orígenes como en su configuración final y ha suscitado un enconado debate en torno al tema de su fundación y el famoso privilegio de la reina doña Urraca de 1229²⁰¹, y su posible atribución tanto al Bolaños de Campos como al manchego²⁰². Las alegaciones de E. Rodríguez-Picavea, C. de Ayala Martínez²⁰³ y otros²⁰⁴ de que el documento se refiere al Bolaños de tierras leonesas, aunque cargadas de lógica, chocan con el problema de que al menos tres copias de dicho privilegio se encuentran depositadas en el archivo municipal de la población manchega. De ellas, la más temprana recogida en un traslado romanceado realizado en Almagro de 1411, ha sido recientemente publicada²⁰⁵ y permite replantear de nuevo que el origen de esta población pueda

dicho clavero, nuestro lugartheniente, diera en el dicho pleito, espezialmente en aquello que pronunzió quel conzejo e vezinos e moradores del dicho lugar Valdepeñas pudiesen pazer de aquí adelante en todo tiempo, sin pena y sin calonia alguna, en el término del dicho lugar de las Aberturas, y el conzejo y vezinos y moradores del dicho lugar de las Aberturas que pudiesen pazer con sus ganados en término del dicho lugar de Valdepeñas, guardando las dehezas y los panes y los restrojos los unos a los otros, so tal condición que los dichos ganados de cada uno de los dichos lugares que tornasen anseñar (*sic*, por a encerrar?) cada uno en sus términos e que las guardas de los dichos restrojos durase desde mayo mediado hasta Santa María de Agosto, porque todo esto fuera ansí acostumbrado" (1384, septiembre, 21. Córdoba. A. Palacio Real, Fondo del Infante D. Gabriel, Encomiendas, leg. 92 (provisional), fols. 51v-56v).

¹⁹⁹ "Mandamos que agora ni de aquí adelante ningund vezino de Valdepennas no pueda salir ni salga con sus ganados a paçer ni a criar fuera parte donde nos e nuestra Horden perdamos ni podamos perder nuestros diezmos e derechos. E que sy algund vezino de la dicha nuestra villa de Valdepennas oviere menester yerva para sus ganados, la compre de nos o de los cavalleros e comendadores de nuestra Horden, por manera que nos no perdamos los dichos diezmos e derechos" (1462, marzo, 16. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 10, fols. 1v-4r, y A.M. Almagro, caja 3, núm. 1 fols. 153v-156v).

²⁰⁰ MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, p. 58.

²⁰¹ Publicado por GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Fernando III*, II, doc. 250 (texto latino), y más recientemente VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, doc. 1. Será este segundo el que se emplee como referencia.

²⁰² El balance más reciente de este problema se encuentra en VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, pp. 19-22. El tema ha sido también tratado, con una posición contraria, por RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, *La formación del feudalismo*, p. 74, y de nuevo "El Campo de Calatrava", pp. 369-374.

²⁰³ AYALA MARTÍNEZ, "La Orden de Calatrava en el Reino de León", pp. 60-62.

²⁰⁴ Por ejemplo, MARTÍNEZ SOPENA, *La tierra de Campos Occidental*, pp. 221 y 455.

²⁰⁵ 1229, junio, 4. Toledo. Publ. VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, doc. 1 y 8.

situarse en la misma cronología y asociado a características muy similares a las del Bolaños leonés²⁰⁶.

El hecho de que los bolañegos presentaran este documento repetidamente para argumentar sus posturas en repetidos pleitos, como apunta L.R. Villegas, quita al menos parte de la verosimilitud a la alegación de que con la enajenación del Bolaños leonés en 1301 se mezclaran los documentos de ambas poblaciones en el archivo del Convento de Calatrava, generando la confusión actual. Además, la confirmación del Rey Sabio para el concejo de Bolaños se produjo sólo veinticinco años después de la donación de doña Berenguela, por lo que no sería desencaminado pensar que si no se hubiese referido al Bolaños manchego alguien se hubiera dado cuenta²⁰⁷.

Junto con estas, se presentan otras razones de tipo cronológico (la muerte del monarca leonés no se produjo hasta *después* de la fecha de la donación, y hay dudas de que la reina Berenguela pudiera disponer con tanta libertad de los bienes en dicho reino estando su marido en vida) y de carácter político y contextual (las malas relaciones entre Castilla y León en dicha época y el hecho de que pocos años antes los calatravos había cedido sus posesiones leonesas a la Orden de San Julián del Pereiro²⁰⁸) que hacen menos probable que se tratara del Bolaños de Campos que el manchego.

Por otro lado, aunque en el territorio del Bolaños manchego hay restos de época prehistórica y romana²⁰⁹, no se conservan datos documentales o arqueológicos sobre la existencia de un centro de población de importancia en este enclave hasta un momento cercano a la conquista cristiana. Esto no significa que no hubiera cierto tipo de asentamiento sobre el que se crearía la nueva población, del que serían testimonio ciertos restos arqueológicos del Castillo, pero no es arriesgado afirmar que se trataría de un enclave mínimo -quizá un caserío aislado y poco más en torno a la fortaleza de origen islámico. Sobre esta base se instalaría algún tipo de unidad de aprovechamiento no conocida en manos de la Corona, que posteriormente sería donada a los calatravos. La presencia de esta propiedad del realengo no es una excepción dentro del contexto de la Orden en esta fase -no olvidemos que enclaves tan importantes como Malagón estuvieron fuera de la órbita de la Orden hasta 1188, y, por ejemplo, Villar del Pozo, junto a

²⁰⁶ Tal y como recoge ya VILLEGAS DÍAZ en el estudio previo a la colección documental, las cláusulas del traslado realizado en Almagro el 20 de octubre de 1411 sobre el privilegio confirmatorio de Alfonso X de 1254 (publ. VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, doc. 9), parecen indicar que el segundo documento (la confirmación del Rey Sabio) no fue extraída del archivo del Convento, sino del propio concejo y sus representantes (VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, pp. 23-24).

²⁰⁷ VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, pp. 25-26.

²⁰⁸ Ambos factores son tratados más en profundidad en VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, pp. 26-28.

²⁰⁹ CORCHADO SORIANO, *Los Pueblos*, pp. 133-134.

Alarcos, y otros enclaves de su entorno fueron sanjuanistas hasta mediados del siglo XIII²¹⁰, sin olvidar que por esas mismas fechas se erigió una villa de realengo en el corazón de las posesiones calatravas: Villa Real (sobre el antiguo Pozuelo de don Gil) y Alarcos, que también pertenecía a la Corona. Quizá a este período se pueda asignar la fase cristiana del castillo con igual nombre, aunque los resultados arqueológicos no hayan sido concluyentes²¹¹, en parte con función simbólica, para estimular el poblamiento, en parte como respuesta a la frontera abierta hacia el este de esos momentos, en parte para incentivar el poblamiento.

De ser cierta, como sostengo, la donación a la Orden se produjo en los años siguientes a las Navas, cuando se estaba realizando una reorganización y consolidación del poblamiento en todo el señorío calatravo, tras los años de indecisión inicial. Es más que posible que en este contexto la posesión real de este territorio, y el castillo que se habría levantado en este enclave, generaran una cierta distorsión a la hora de intentar dar estructura a este sector. De esta forma, la donación a los calatravos de lo que ya era un punto aislado de realengo dentro de las posesiones de la Orden proporcionaría a la institución, al mismo tiempo, homogeneidad en la propiedad del territorio y un centro castral operativo que les eximiría de tener que levantar uno paralelo²¹², de ahí quizá que Almagro no poseyera una fortaleza propiamente dicha. Estos acontecimientos coincidían además con el alejamiento de esa frontera oriental que tanto determinó la evolución de este sector en sus momentos más tempranos, y no se debe perder de vista que en 1239 se acordó la delimitación definitiva con la Orden de Santiago²¹³, culminando de este modo la configuración del territorio necesaria para dirigir su repoblación.

Ya bajo la órbita calatrava, en algún momento indeterminado que tal vez coincidiera con la creación de la mesa maestra en el último cuarto del siglo XIII²¹⁴, Bolaños pasó a depender directamente de la mesa maestra y quedó integrada en los bienes de la misma, donde permanecerá hasta finales de la Edad Media²¹⁵. Con anterioridad parece que se situó allí un

²¹⁰ 1226, enero, 6. Toledo, Publ. AYALA MARTÍNEZ, *Libro de privilegios*, doc. 242. En las inmediaciones de la misma probablemente estuviera la "Argamasilla" que también aparece en propiedad de la orden ese mismo año (1226, enero, 8. Toledo. Publ. AYALA MARTÍNEZ, *Libro de privilegios*, doc. 243).

²¹¹ RUIBAL, "El Castillo de Bolaños" y, más recientemente, ARANDA et al., "El castillo de Doña Berenguela".

²¹² VILLEGAS DÍAZ, *Paisaje urbano con figuras*, p. 30.

²¹³ 1239, septiembre, 9. Membrilla. Publ. RIVERA GARRETAS, *La Encomienda*, doc. 172.

²¹⁴ DANVILA COLLADO, "Origen, extensión y derechos", pp. 126-127. Este proceso coincidiría, no casualmente, en el tiempo, con la creación del corónimo y la reorganización de las áreas de periferia.

²¹⁵ Así se expresa en una carta de Pedro Muñiz sobre irregularidades cometidas por el recaudador de la Corona en cierta cuestión fiscal, al decir que se hallaban entre los bienes de las "cámaras que son del dicho maestre" (1373, junio, 28. Publ. VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, doc. 4). Su permanencia en la mesa maestra era todavía reconocida a comienzos del siglo XVI, tal como se expresa en un documento otorgado por Fernando el Católico sobre el desabastecimiento de pan en dicha villa, donde se dice que "Bolannos, perteneciente a la dicha mesa maestra" ([1505-1506], julio. Publ. VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, doc. 31).

comendador, cuya única mención pertenece a 1299²¹⁶, y el cual es posible que simplemente fuera un delegado temporal de la Orden en los primeros momentos, de la misma forma que se ha planteado que podían ejercer su función los comendadores en la primera fase de existencia de las Órdenes Militares²¹⁷.

Aunque la población se consolidaría a lo largo de la decimocuarta centuria²¹⁸, junto con su propio concejo²¹⁹ y reafirmandose sobre un territorio que, como se verá, será mucho más limitado que el de sus vecinas. A mediados del siglo XV seguía siendo denominada “lugar”, sin que aparentemente hubiera adquirido todavía categoría de villa²²⁰; y sólo en la segunda mitad de dicha centuria comienza a aparecer propiamente como villa²²¹.

La población estimada de este enclave a mediados del siglo XVI era de 300 vecinos²²², fruto sin duda de un lento crecimiento del que se tienen indicios indirectos²²³ que se potenciaría sobre todo en la decimoquinta centuria, cuando, según los indicios, alcanzaría su techo²²⁴.

Los pobladores de Bolaños tenía al menos una dehesa boyal, la llamada dehesa del Monte, que probablemente se situaría en el entorno de la actual emita de Santa María del

²¹⁶ A.H.N., OO. MM., sign 1344-c, fol. 235. Cit. por RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, *La formación del feudalismo*, p. 74. Este autor sostiene que la encomienda se asentaría sobre la dehesa de Bolaños y que por su escasa entidad se acabaría dotando a su comendador también con las rentas de los Diezmos del Campo.

²¹⁷ ALMAGRO VIDAL, “Población, encomienda, territorio”.

²¹⁸ Desde ella se otorgó la carta de población de la cercana Santa María de Torroba en 1315 (A.H.N., OO.MM. Sign. 1344c, fol. 235), así como ciertas cartas de arrendamiento de las minas de Almadén a genoveses (A.H.N., OO.MM., carp. 466, núm. 277). y fue sede de varios capítulos de la Orden en dos de sus iglesias, las de San Martín y Santa Inés (RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, *La formación del feudalismo*, p. 74).

²¹⁹ Al respecto, ver VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, pp. 43-48.

²²⁰ En 1388, cuando se le concede la dehesa boyal es llamada “nuestro lugar e cámara de Bolannos” (1388, agosto, 6. Porcuna. Publ. VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, doc. 7). Posteriormente, en 1424, se repite esta denominación: “el conçejo e omes buenos de Bolannos, lugar de la dicha Orden” (1428. Publ. VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, doc. 15).

²²¹ Así, por ejemplo, en las ordenanzas dadas para el aprovechamiento de los barbechos, promulgadas en 1471, junio, 27. Almagro. Publ. VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, doc. 21, y posteriormente en la confirmación de dichas ordenanzas, fechada en 1479, diciembre, 9. Almagro (Publ. VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, doc. 22). Sin embargo, en 1479, en otro documento por el que solicitan aclaraciones sobre las mismas ordenanzas, se habla de un “logar de Bolannos” (1479, diciembre, 9. Almagro. Publ. VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, doc. 23). De nuevo se le llama villa en una sentencia por las rentas de la mesa maestra (1496, septiembre, 14-15. Almagro. Publ. VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, doc. 27).

²²² VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, p. 50; CORCHADO SORIANO, *Los pueblos*, p. 135.

²²³ Tales como las nuevas roturaciones detectadas en la segunda mitad del siglo XV, efectuadas en término de Almagro (concretamente en el “rincón” de dicha villa), conocidas por un documento sobre la fiscalidad de dichas fechas otorgado en 1442, enero, 8. Porcuna (Publ. VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, doc. 20). Aunque dicho documento esté dirigido al concejo y vecinos de Almagro, el hecho de que una copia del mismo se conserve en el Archivo Municipal de Bolaños permite percibir que entre los vecinos que realizaban rozas en término almagreño estarían los de esta población.

²²⁴ VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, p. 50.

Monte²²⁵, al este de la población. Esta dehesa se creó en una fecha relativamente tardía, 1388, por lo que cabe preguntarse si ya habría alguna otra o si la población sería tan escasa en el enclave que no fuera necesaria con anterioridad. Como dehesa boyal, la concesión se dio “para vuestros bueyes”, pero añadiendo que también se puede destinar a otros usos que consideren oportunos²²⁶. Esta aparente libertad, sin embargo, se limitaba en ese mismo documento, ya que se penaba la obtención de madera y leña incluso a los propios vecinos bolañegos, y la entrada de ganado ovino, tanto de día como de noche²²⁷. El concejo también administraba los rastrojos del término, arrendándolos a los vecinos de la villa²²⁸.

Probablemente como consecuencia de su integración en la mesa maestra, Bolaños contaba con un término reducido a finales de la Edad Media desde un punto de vista espacial. Situado a escasos cuatro kilómetros de Almagro, estaba rodeada por tres de sus cuatro lados por términos de dicha villa, directa o indirectamente. Hacia el oeste colindaba con Val de Calatrava, término común pero también bajo jurisdicción almagraña, por el oeste y sur con término de dicha villa y por el norte con el término de Moratalaz, que caía bajo jurisdicción de Daimiel.

Bolaños presenta una particularidad que contrasta claramente con las restantes poblaciones de la región, ya que no disfrutaba de comunidad de pastos con ninguna de sus vecinas, salvo la ya mencionada con Almagro sobre Val de Calatrava²²⁹. Esta situación quizá se

²²⁵ Al este de la población. MTN 1: 50.000, núm. 785- Almagro.

²²⁶ “E para faser della e en ella lo que quisiéredes” (1388, agosto, 6. Porcuna. Publ. VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, doc. 7).

²²⁷ “Qualesquier personas de otras partes que en la dicha defesa falláredes façiendo lenna o barda o retama sin nuestra liçençia que peche en pena por cada una destas cosas que dichas son çinco maravedís. E eso mesmo ponemos esta dicha pena a qualquier vuestro vesino del dicho lugar que así fisiere lenna en la dicha defesa [...] E más del ganado ovejuno que entrare en la dicha defesa, que el que entrare de día que peche por pena dos cabeças e de noche tres” (1388, agosto, 6. Porcuna. Publ. VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, doc. 7).

²²⁸ En las ordenanzas sobre el aprovechamiento de los rastrojos de la villa se dice “quel dicho conçejo de Bolannos en cada un anno ponga en presçio e apresçien en valor de todos los restrojos [...] que los maravedís en que fueren apresçiadados los dichos restrojos que vengán a poder del mayordomo del conçejo para quel dicho mayordomo los gastre (*sic*) e estribuya (*sic*) en pro de todo el dicho conçejo” (1471, junio, 27. Almagro. Publ. VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, doc. 21).

²²⁹ Dicha comunidad es confirmada por sentencia en 1428, y contemplaba un término al norte de la villa, tal y como se dice en ella “Fallo que prueva e es provado asas complidamente el conçejo de Bolannos poder paçer con sus gana[dos el dicho tér]mino de Almagro fasta el camino de la dicha villa de Almagro a Annivete, por la vinna que disen de [Val]deras [...] e que fasta los dichos términos que lo deven paçer los vesinos del dicho lugar bolannos con sus ganados de día e de noche”. El circuito de dicho término se describen también en un escrito inserto en dicha sentemcia en que se dice que “[pares]çe por est[o] quel dicho conçejo de Boñannos oviesen derecho de paçer con sus ganados en algunos términos de la dicha villa de Amagro, que sería desde el término del dicho lugar de Bolannos, en el término de la dicha villa, fasta el camino (*roto*) de Boñannos de la otra parte en el término de la dicha villa dasta el camino que disen de Torralva”.

Las condiciones de dicha comunidad son muy desiguales, ya que por la misma sentencia los vecinos de Almagro tenía derecho a pastar “los términos del dicho lugar de Bolannos de día e de noche”. Es probable que los bolañegos intentaran extender los términos de esta comunidad a todo el término de Almagro, al igual que esta villa tenía sobre los suyos, ya que alegaban “que sienpre comieron los ganados del dicho lugar de Bolannos el término de la dicha villa de Almagro el término del dicho lugar Bolannos eso mesmo de día e de noche” y por ello “ovo de trabar pleito e se dio sentençia sobre ello por un bachiller, alcade mayor del dicho sennor maestre don Gonçalo

pueda explicar por el particular origen de la villa- de realengo- y el hecho de que pasó a depender directamente de la mesa maestral desde una fecha relativamente temprana. Es más, da la impresión de que esta institución era la propietaria del término, y no el concejo, que estaría bastante limitado en su capacidad para tomar decisiones²³⁰.

La limitación espacial de esta población, sin embargo, no afectaba por igual a todas las actividades, ya que se sabe que en el siglo XV vecinos de Bolaños estaban cultivando en tierras del “rincón” de Almagro, fuera de su término, y no se contradecía tal actividad (sino únicamente la forma en que se aplicaban las cargas fiscales a la misma)²³¹.

De cualquier manera, el desarrollo de las opciones económicas de Bolaños estuvo limitado por lo escaso de sus términos, lo que debió llevar a los bolagueños a buscar la mayor eficacia posible en el aprovechamiento de los mismos²³².

- Corralrubio de Jabalón y Torroba: enclaves a la sombra de la Orden que no prosperaron

Estas dos poblaciones tienen ciertos puntos en común: haberse constituido en ellos, aunque fuera brevemente, una sede de encomienda de la Orden y, a pesar de ello, no haber logrado prosperar como núcleo de población concentrado. Sin embargo, ambos casos tienen un punto de partida distinto, ya que mientras en Corralrubio de Jabalón, enclave situado al este de Valdepeñas, los indicios parecen apuntar que existía con anterioridad a la intervención de la Orden algún tipo de población, que habría de ser potenciada con la instauración de una parroquia y el asentamiento de un comendador sobre este enclave, en el caso de Torroba nos encontramos ante una fundación por medio de una carta-puebla.

De acuerdo con Hervás, Corralrubio de Jabalón se convertiría adquirió su condición de núcleo de poblamiento en la primera mitad del siglo XIII²³³ y su parroquia aparece en la relación

Nunnes” en favor de su causa, pero que posteriormente se revocó. La mención del maestre situaría esta sentencia entre 1322 y 1355 (1428. Publ. VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, doc. 15).

En 1477, se llevó a cabo una redefinición de “los límites e logares por donde los vesinos del dicho logar de Bolannos puedan e ayan de comer en los términos de la dicha villa de Almagro”, esto es, la zona al sur de Val de Calatrava (1477, febrero 19-marzo 16. Almagro. A.M. Almagro, caja 3, núm. 1, fols. 79r-84v).

²³⁰ De ahí que en el documento de concesión de la dehesa del Monte se sienta la necesidad de especificar que “mandamos que non ayan poder comendador ni alcayde ni ninguno en esto que dicho es, salvo (roto) dicho concejo” (1388, agosto, 6. Porcuna. Publ. VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, doc. 7).

²³¹ 1442, enero, 8. Porcuna. Publ. VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, doc. 20. En dicho documento no se explicita que se trate de vecinos de Bolaños, pero el hecho de que una copia del mismo se conserve en el archivo de dicha localidad permite suponer que les afectaba directamente.

²³² Ejemplo de ello son, por ejemplo, las muy detalladas ordenanzas que se acordaron sobre el aprovechamiento de las rastrojeras del término (1471, junio, 27. Almagro. Publ. VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, doc. 21).

²³³ Aparece en 1217 en la concesión por parte de Honorio III al Arzobispo Jiménez de Rada, al cual la Orden rechazaba pagar sus derechos, tanto de este enclave como de Fuente el Emperador, lo cual no hizo hasta 1242 “levantado Ciudad Real en el término y jurisdicción de Zuqueca, el derecho del arzobispo de Toledo era legítimo y así lo reconoció la Orden en 1242” (HERVÁS Y BUENDÍA, *Diccionario Histórico-Geográfico*, I, p. 588). Hervás

dada por el acuerdo de los diezmos entre Toledo y Calatrava de 1245²³⁴, aunque, contrariamente a lo que este autor afirma, dicho poblamiento no sería necesariamente concentrado. Hervás, además, sitúa su despoblación definitiva a principios del siglo XIV²³⁵ aunque es bastante probable que languideciera desde finales del siglo XIII en paralelo al crecimiento de la vecina Valdepeñas. Efectivamente, la decadencia de este núcleo de población se puede asociar probablemente a la prosperidad de la cercana Valdepeñas, que llegará incluso a sustituir a este enclave como cabeza de encomienda. A finales de la Edad Media Corralrubio de Jabalón pervivió sólo como encomienda, la cual contaba con una casa de dehesa como enclave principal sin ningún centro de población en su entorno, aunque es posible que alguna reminiscencia perviviera, ya que dicha puebla se menciona en 1521, en el interrogatorio al que se sometió a Bartolomé Ruiz, vecino de La Calzada, por el robo de unos bueyes, pues éste afirmaba que fue a dormir a la ribera del Jabalón “desta parte de la Puebla de Xabalón”²³⁶, de la que no se daba localización, aunque estaría relativamente cerca de La Calzada, ya que dicho término testigo durmió cerca de ella y llegó a almorzar a la población calzadeña.

Esta *puebla*, que se localizaría en el extremo sur del sector que aquí se trata, es la única referencia que hay en el mismo a esta forma de poblamiento y quizá se pueda interpretar, al igual que las otras que han aparecido en el área sudoccidental, como resultado en parte de iniciativas poblacionales particulares que dieron lugar a pequeños núcleos en origen sin respaldo de la Orden, a diferencia de las *pueblas* que se localizan en el sector noroccidental.

Por otro lado, la primera referencia a la puebla de Santa María de Torroba, situada entre Almagro y Daimiel, data de 1315, cuando se concedieron una serie de privilegios a quienes fueran a poblarla²³⁷. Entre ellos, se les concedía el aprovechamiento de una serie de espacios como eran el Monte de Bolaños, el Monte de Torroba y el Monte de Zurracón, esto es, una media luna que rodea por el norte las poblaciones de Almagro y Bolaños²³⁸ a lo que probablemente se sumaría el espacio que a finales de la Edad Media tras el fracaso de la población pasó a ser la dehesa de Torroba. Asimismo, se les otorgaron quince años de franqueza y exención fiscal²³⁹. A

afirma que “lugar próximo a Valdepeñas en aquel tiempo sólo existía Corralrubio, y éste no se despobló hasta muchos años después” (HERVÁS Y BUENDÍA, *Diccionario Histórico-Geográfico*, II, p. 73).

²³⁴ 1245, mayo, 7. Publ. *Bullarium de Calatrava*, pp. 78-82.

²³⁵ HERVÁS Y BUENDÍA, *Diccionario Histórico-Geográfico*, II, p. 588.

²³⁶ 1521, mayo, 17. Ciudad Real. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 27.

²³⁷ 1315, febrero, 15. Bolaños. A.H.N., OO.MM., sign. 1344-c, fol. 235.

²³⁸ “E porque este logar se podiese poblar damosles y otorgamosles el Monte de Bolaños, e el Monte de Torrova, e el Monte de Zurracón” (B.A.H., Col. Salazar y Castro, I-41 (9-615), fol. 153).

²³⁹ “Damos e otorgamos XV años de franqueza a Santa María de Torrova, que non peche nin fagan fuero todos aquellos que hy vinieren a poblar de fuera de la nuestra tierra” (1315, febrero, 15. Bolaños. A.H.N., OO.MM., sign. 1344-c, fol. 235).

pesar de los incentivos, este núcleo de población no prosperó y quedó el enclave como una dehesa y encomienda asociada a ella con centro en el enclave llamado “Los Palacios”. La interpretación que se puede hacer de esta sucesión de hechos puede ser doble. De este modo, la puebla de Santa María de Torroba, situada sobre lo que posteriormente sería una dehesa de la Orden puede considerarse un ejemplo de fracaso en el proceso de reorganización del poblamiento por parte de la Orden. Sin embargo, también podría considerarse que la creación de este núcleo podría haberse asociado a la generación de una encomienda sobre este enclave, que tendría un papel más importante que la población en sí y que, coincidiendo con el ascenso del fenómeno ganadero, se reconvertiría hacia esa nueva actividad.

Así, en algún momento indeterminado del siglo XIV, este término quedó reducido a una dehesa que puede intuirse hoy en día gracias a la fotografía aérea y el análisis del parcelario. Como puede observarse, el parcelario varía en densidad y tamaño en una determinada área que correspondería a la dehesa medieval.



Ilustración 53: Superficie de la dehesa de Torroba según se percibe por fotografía aérea

- El poblamiento en dispersión

Los núcleos principales aquí contenidos no agotan en absoluto las formas y núcleos de asentamiento que se distribuían en esta región durante la Edad Media. Las formas de asentamiento en dispersión en este sector se presentan bajo distintas formas, tanto en sus manifestaciones físicas como en sus perfiles jurídicos.

Da la impresión, a la luz de testimonios tardíos y de la forma en que se formaron los nuevos centros poblacionales de este sector a partir de mediados del siglo XIII, que el poblamiento en dispersión tuvo una amplia presencia en esta franja territorial, durante los siglos

centro-medievales²⁴⁰. Así, tanto Manzanares como Valdepeñas parecen haberse formado por la concentración de corpúsculos poblacionales dispersos por toda la región, y se sabe que el sector de Aberturas, aunque funcionaba como una unidad con concejo propio, poseía una multiplicidad de unidades de asentamiento a finales de la Edad Media, herencia de su fase anterior, sin que se pueda saber con certeza qué entidad tenían las mismas. Similar parece haber sido también el caso de Moratalaz, cuyo distrito estaba salpicado de casas, villares, quinterías y otras explotaciones que funcionaban también como unidades de asentamiento²⁴¹, algunas de ellas probablemente heredadas de época islámica y otras sin duda creadas bajo dominio cristiano²⁴².

A finales de la Edad Media el poblamiento en dispersión de este sector, permanente o temporal, se hallaba asociado principalmente a la actividad agrícola. La dedicación agroganadera, y cerealícola en concreto, de las *quinterías*, distribuidas por todo el espacio²⁴³, es un hecho que viene reflejado a menudo en la documentación²⁴⁴. Así, las referencias a *quinterías* son numerosas en el término de Moratalaz, entre Daimiel y Manzanares, como se ha visto, y esta forma de asentamiento no estaba, ni mucho menos, limitada a dicho término. Así, otro ejemplo de quintería en término de Valdepeñas, sería la quintería de la Nava²⁴⁵. Al contrario que como pasa hoy en día, se puede considerar que las *quinterías* en la Edad Media eran unidades de poblamiento propiamente dichas, y no sólo estructuras auxiliares para la labor agrícola y por

²⁴⁰ Y todavía hoy en día, como se puede observar en el mapa elaborado por JEREZ GARCÍA, *Arquitectura popular manchega*, del área de Daimiel, en el que se recogen el gran número de caseríos, cortijos y quinterías de este sector.

²⁴¹ Por citar algunas de las existentes a finales de la Edad Media: las casas de Alonso Martín en los Ojos de Guadiana (mencionada en una probanza realizada en 1513. A. Ch. Gr. 255-003), las casas de Retamosa, la de Pozo del Hierro, Villadiego, la quintería de pozo del Redondillo (aludidas en el amojonamiento de 1495, julio, 28- agosto, 5. A. M. Almagro, caja 1 (1), núm. 22), amén de la propia Moratalaz, en torno a su torre. También en dicha delimitación se mencionan la quintería de Alonso de Chinchilla, vecino de Almagro, que se localizaría en las inmediaciones probablemente de Manzanares, y la de Benito García y Hernando Díaz de Mera, vecinos de Daimiel, colindante con el término de Daimiel.

²⁴² Como es el caso de Aldeanueva, en término de Moratalaz, la cual es mencionada en las *Relaciones*, cuya memoria se conserva hoy en día en el topónimo de “Casa de Aldea Antigua”.

²⁴³ Así, por ejemplo, la “casa e quintería” de Alonso López Cañizares, situada junto a la dehesa de Zurrajón y mencionada en la delimitación “en el principio de la verada de Mejorada” (1481, agosto, 19 y 21. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 17).

²⁴⁴ Un ejemplo claro de este tipo de noticias es un acta de sentencia que afectaba la quintería de Pedro Ruiz, en una zona periférica del término de Almagro, que había sido vendida por su propietario a otro individuo, acción no reconocida por el concejo de Almagro. En dicha sentencia se establece que “Antón Ferrández diz que ovo comprado de un vesino de la villa de Almagro, que se dezía Juan Ruiz Escudero, una casa e tieras de pan levar que son en la quintería que se dise de Pedro Ruis, término que es en comunidad desta villa de Almagro e de la villa de Moral” y que “se prueva conplidamente por lo deducto en este proçeso que los que labran en la quintería de las casas de Pedro Ruiz, questán en Xavalón, están en uso e costunbre de entrar con sus ganados al tiempo del que sear en la dicha quintería” (1491, junio, 28. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 21).

²⁴⁵ En la visita realizada en 1537 a Valdepeñas se menciona “donde se llama Nava una quarta parte de una quintería” (1537. Valdepeñas. Publ. MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, p. 330).

algunas de dichas alusiones se pueden conocer algunos de sus rasgos²⁴⁶.

A pesar de su ausencia de identidad jurídica, estas explotaciones en dispersión podían asociarse entre sí para formar corpúsculos mayores, como sería el caso de las *quinterías* de Valdeparaíso, junto a Valenzuela, donde en el siglo XV se creó un “circuito de barbechos” en torno a las quinterías de Valdeparaíso, en término de Almagro, las cuales eran explotadas por vecinos de dicha localidad, a los que se denomina “labradores”, aunque las *quinterías* en sí pertenecían al término de Valenzuela²⁴⁷. El primero de ellos estaba destinado a los ganados concejiles de Valenzuela y Almagro, mientras que el de Valparaíso estaba abierto a otras ganaderías²⁴⁸, lo cual indicaría una menor capacidad para afirmar sus derechos sobre el espacio que Valenzuela, que sería una aldea propiamente dicha.

Asimismo, Torrovilla, situada al norte del término de Almagro, se describe como “lugar e quintería”²⁴⁹, y parece haber sido tenido cierta entidad en un momento anterior al siglo XV, ya que en dicha fecha se creó una dehesa nueva para los labradores de la quintería y lugar con dicho nombre, que habría de sustituir otra anterior, que tenía mayor potencial agrícola²⁵⁰. La existencia de esta dehesa implica una cierta organización comunitaria de los recursos, del mismo modo que se podrían leer los ejidos mencionados ya en el siglo XVI de los distintos enclaves menores que configuraban el término de Aberturas.

Por otro lado, se puede asociar a esta tipología de *quintería* lo que la documentación denomina *casas*, aunque no sean referidas como tales. Un ejemplo se encuentra en una serie de casas aisladas que se mencionan en término de Almagro a finales de la Edad Media, las cuales se encontraban claramente asociadas a tierras de cultivo en sectores relativamente periféricos de

²⁴⁶ Así, entre los bienes del curazgo de la villa de Valdepeñas se incluye “donde se llama la Nava una quarta parte de una quintería, que es un cuerpo de casa con su corral, e de esto tiene el curadgo una quarta parte” (1537. Valdepeñas. Publ. MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, p. 321). La estructura se designa “casa” y estaba acompañada de un corral o patio.

Otro ejemplo es la “casa e quintería de Alonso Lopes Cannisares”, que se encontraba cerca del arroyo de Membrilla, en el límite del término de Almagro. Dicha quintería se menciona en un amojonamiento realizado de una propiedad de la encomienda del Pozuelo (1481, octubre, 19 y 21. (Almagro). A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 17).

²⁴⁷ “Y de que se ve claro que la propiedad de los términos [de Valenzuela y de las Quinterías de Valdeparaíso] son de Valençuela e a estos efetos se sennalaron los dichos çercuytos” (1449, enero, 13. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm 29. Regesta documental S. XVI).

²⁴⁸ La noticia viene transmitida por un documento del siglo XVI, en el que se dice que en 1449 se crearon este circuito y otro en torno a Valenzuela “para que los restojos que oviese en el çercuyto de Valençuela los comiesen con los ganados conçeçiles de entramos conçeçijos [...] que puedan comer los dichos restojos con los gadnos conçeçiles de amos conçeçijos y no con otros, eçepto los restroxos de los labradores de la quintería de Valparaíso” (1449, enero, 13. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm 29. Regesta documental S. XVI).

²⁴⁹ “Otros muchos labradores vesinos desta dicha villa, por sí e en nombre de os labradores que labran en el lugar e quintería de Torrovilla” (1469, abril, 6, jueves. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 12).

²⁵⁰ “Nos fue mandado por la dicha comisión, e porque la labor de la dehesa Nueva es muy poca e travajosa e la labor de la dehesa Vieja el sennor maestre es más servido, porque todos los diesmos enteros pertenesçen a su merçed” (1469, octubre, 21. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 7).

dicha jurisdicción. Tal es el caso de la casa de un tal Alonso López, situada con las tierras de labor que tenía dicho individuo²⁵¹ lindando con la dehesa de Mejorada, y otras que se mencionan en las inmediaciones²⁵². Otros ejemplos serían las que se localizan en Cañada Mudela a mediados del siglo XV²⁵³, en la zona limítrofe con Torralba²⁵⁴, o en la delimitación con Ballesteros²⁵⁵.

También en el término de Ureña, sede de un priorato con el mismo nombre desde finales del siglo XIV y despoblado a mediados del siglo XVI, según las *Relaciones*²⁵⁶, había una concentración de *casas*, probablemente con uso agropecuario²⁵⁷, que podrían ser reminiscencia de un núcleo abandonado, quizá de origen islámico. Sin embargo, sin más datos al respecto, esta interpretación debe quedar como hipótesis sin confirmar por el momento.

También aparecen ocasionalmente en la documentación *cortijos*, como el que pertenecía a Alonso Martínez localizado cerca de la dehesa de Zurracón, en Almagro²⁵⁸, aunque esta denominación es menos frecuente en este sector que en otros, no se sabe si por particularidades dialectales o porque este tipo de estructura de hábitat era menos frecuente²⁵⁹.

²⁵¹ En el amojonamiento de la dehesa de Mejorada se dice que “se guarde por los límites e mojones que por nosotros fueren echados e declarados desde la lavor del dicho Alonso López fasta la dehesa de Mejorada (*sic*) [...] fesimos faser el primero mojón en canto del labrado del dicho Alonso López Cannisares, contía de echadura de una piedra de su poso e casa al través” (1480, octubre. 16. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 16).

²⁵² El amojonamiento de la dehesa de Mejorada iba “fasta dar a las casa que le ovieron quemado [...] a dar en el casarejo, que está en Mejorada” (1480, octubre. 16. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 16).

²⁵³ “La cannada que desçiende de la solana a las casas de Alonso Martínez, seguido por ençima dellas aun edefiçio questá de çimiento de casas arriba de las casas del dicho Alonso Martínez de Marina [...] abaxo de la casa de Gonçalo Gómez. Y el otro mojón abaxo del hastial de la casa de Pero Nieto [...] desde el primero mojón que fezimos camino del Viso, e por los otros mojones susodichos, que lo de la parte arriba fazia las casas de Juan Ferrández” (1464. Traslado del. S. XVI. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 11).

²⁵⁴ La delimitación que se realiza en 1469 se inicia en “las casas de Juan López de Antón López e sus hermanos, que son çerca de la dehesa de la Mejorada” y en la misma se mencionan “las casas de Gonçalo Ferrandes e de Juan de la Franca, [...] las casas de los fijos de Antón López” (1469, abril, 6, jueves. A. M. Almagro, caja 1 (1), núm. 12).

²⁵⁵ “Las casas de la Fuente del Retamal” (1480, agosto, 17. Ciudad Real. Inserto en doc. 1480, agosto, 17. Ciudad Real. Traslado de 1526. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 15, fols. 1r-3v).

²⁵⁶ “En el exido de ureña está una ermita de Nuestra Señora y hay casa de Francisco Carrillo y de Alonso González Fanega e otra del dicho Alonso González Fanega cerca del ejido. Hay en el dicho exido de Ureña otras muchas casas caídas. Hay otras casas del Naranjo y otras de Juan García de las Casas Nuevas y otra de Juan del Moral; otra casa de Miguel López de Juan Miguel, otra casa de Pero Díaz Colado” (VIÑAS y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, p. 225).

²⁵⁷ Como indicaría el hecho de que en dicho término se fabricaba queso, probablemente en estas casas, de acuerdo con una probanza realizada en la primera mitad del siglo XVI (A. Ch. Gr. 1019-004).

²⁵⁸ “Fasta dar al camino que va del cortijo de Alonso Martines a Çurracón” (1480, octubre. 16. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 16).

²⁵⁹ Una referencia de las *Relaciones*, en el capítulo dedicado a Daimiel, lleva a pensar que se trata más bien de la primera opción: “los cortijos de particulares que hay de vecinos de la dicha villa que en esta tierra se llaman

Otra forma de asentamiento disperso presente en el territorio eran las *ventas*²⁶⁰ y otras estructuras aisladas, que podrían o no corresponder necesariamente con explotaciones agroganaderas, como, por ejemplo el “Corral de Torres” mencionado en la delimitación del circuito de Valenzuela²⁶¹ u otro corral que aparece mencionado en término de Almagro, en la zona de la Retamosa²⁶².

En lo referente a las *posadas colmeneras*, resulta interesante el hecho de que, a diferencia de los restantes sectores de los territorios calatravos, no parece que en éste se extendiera ninguna cuadrilla de la Hermandad Vieja de Ciudad Real. Sin embargo, esto no quiere decir que en esta región no hubiera posadas colmeneras como unidades de poblamiento en dispersión. Las referencias a dichos colmenares son escasas, asociadas siempre a las zonas elevadas y de monte donde la agrícola no se encontraba tan extendida. Así, se sabe que a principios del siglo XVI había una serie de colmenares pertenecientes a vecinos de Almagro en el Val de Calatrava²⁶³, y en las inmediaciones de la dehesa de Zuqueca, en término de Almagro, había una posada llamada “Colmenar del Rey” que poseía una huerta²⁶⁴. En término de Valenzuela se localizaba un

quinterías, son mucos, que son unas casarías de poca labor de tapias de tierra y texadas con carriza todas o las más” (VIÑAS y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, p. 224).

²⁶⁰ Así, la Venta del Alguazil estaba sobre un camino indeterminado que conectaba con Almagro (“La encruçijada questá en el camino que va de la villa de Almagro a la Venta del Alguazil”. 1449, enero, 13. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm 29. Regesta documental S.XVI) o una venta llamada del Aljibe que se quería construir en 1538, tal como revela el proceso para lograr la licencia para ello: “Hernando Bermúdez, vezino de la villa de Mançanares, me hizo relación por su petición que en el mi consejo e la dicha orden presentó diziendo quel tiene hecho en los guijos término de la dicha villa obra de dos leguas della un algibe para recoger agua en el campo por donde van a Murçia e a otras partes de la dicha villa el qual camino es algo pasajero de Carreteros e otras personas e por ser como es despoblado e mucas leguas quería hazer e edeficar en el dicho camino una casa venta donde alvergasen los que por allí pasasen” (1538, julio, 5. A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 37.696).

²⁶¹ 1449, enero, 13. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm 29. Regesta documental S. XVI.

²⁶² “E dende abaxo, entre un corral y las pennas de la sierra en par del dicho Navajo de la dicha Retamosa, çerca de unas pennuelas de la mano derecha hasta tres o quatro pasos, está otro mojón de piedras gordas e grandes e tierra” (1454, julio, 1. Almagro. En traslado de 1542, julio, 24. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 8, fols. 14v-18r).

²⁶³ En una probanza sin fecha, pero que se puede datar en la primera mitad del siglo XVI, se menciona un colmenar en el enclave de la Mesnera, del Val de Calatrava que era de “un letrado de Almagro” (A. Ch. Gr. 1019-004). En otra probanza, realizada en 1512, Fernán Sánchez Camacho, vecino de Cózar, afirma que su madre tenía un colmenar “encima de la dehesa de Siles” (A. Ch. Gr. 1019-004). También en las estribaciones septentrionales del Val de Calatrava se menciona un “colmenar del Gordo”, que servía de identificador para el límite de dicho distrito (1534. A. Ch. Gr. 1485-010). Es posible que ese colmenar sea el mismo que se identifica en el cerro Agudillo como propiedad de Bartolomé Sánchez “el Gordo”, vecino de Bolaños, que mencionan ciertos testigos en una probanza de 1542 (A. Ch. Gr. 255-001). Por otro lado, en la sentencia y amojonamiento del licenciado Sanabria de 1553, por la que se volvía a delimitar este sector, se mencionan numerosos colmenares, como el colmenar de Alonso Sesio Martín, el de Alusión Martínez, el de Gonzalo Hernández, relator, el colmenar dentro de la dehesa de Siles o el colmenar del licenciado de Herrera, vecino de Almagro (A. Ch. Gr. 598-009). Los testigos de una probanza realizada en 1543, añaden a este listado un “colmenar poblado con colmenas en las serrezuelas junto a la dehesa de Siles”, propiedad de un vecino de Manzanares (A. Ch. Gr. 1529-009).

²⁶⁴ “Fasta el dicho mojón que se fiso de la dehesa Nueva, con la solana del Colmenar del Rey [...] E dende siguieron los dichos mojones fasta dar a ojo del Colmenar del Rey, fasta la senda que disen la Senda del Rey. E de la

“colmenar de Alonso Martínez d’Estribera”. En ninguno de estos casos hay forma de saber si era también ocupado como vivienda o si era explotado directamente desde la villa²⁶⁵.

Por último, es de interés destacar la frecuencia con que en esta región aparecen *villares*. Éstos son una forma de hábitat particular y de difícil definición, ya que no tiene correspondencia con ninguna forma actual de asentamiento, como se ha visto. Se mencionan *villares* en todo este sector, bien designados directamente, bien indirectamente en la toponimia²⁶⁶. Así, en la zona limítrofe entre el término de Almagro y el de Moratalaz se mencionan los Villares del Pardillo, así como “otros villarejos” que sirven para dicha mojonera²⁶⁷. En término de Aberturas, por otro lado, se menciona en el siglo XVI un “pozo del Villar”²⁶⁸ y, en el de Manzanares, un “villarejo” y un “villar de la Toja”²⁶⁹.

Un punto común de la mayoría de estos casos es la carencia de un carácter e identidad jurídica de todas estas unidades de población. Aunque éstas llevaran a cabo acciones conjuntas, tenían una capacidad muy limitada para actuar sobre el territorio circundante.

- Otros elementos de estructuración espacial

Junto con las poblaciones, que establecían con sus términos los marcos esenciales con los que se estructuraba la vida de las comunidades, la Orden estableció sus propias unidades para enmarcar los espacios y lo que contienen, influyendo de este modo en la configuración del paisaje.

Senda del Rey fueron a dar los mojones a otro mojón, e se fiso en el arroyo, çerca de la huerta del colmenar” (1441, diciembre, 21, jueves. (Almagro). A. M. Almagro, caja 1 (1), núm. 5).

²⁶⁵ Mencionado en 1449, enero, 13. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 29. Regesta documental S.XVI.

²⁶⁶ En término de Valdepeñas aparece un “Villar de Nyros” donde se sitúan ciertas tierras de la capellanía de Thereas Garçía (1537. Valdepeñas. Publ. MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, p. 311). Aparece otro villar en el Rebol, en término de Valdepeñas “una tierra en el Rebol, en el Villar, cabe diez hanegas de trigo, lindero Juan Garçía Ruvio e Lucas Garçía” (1537. Valdepeñas. Publ. MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, doc. XIV). En la delimitación que se realiza del término de Manzanares en 1480 se mencionan varios villarejos: “Yten, otro mojón en una retama, açerca dél tres piedras grandes yncadas en uno como villarejo [...] Yten, otro mojón de piedras grandes çerca de otro villarejo, en una retama” (1480, octubre 9. Casas de Siles. A. Ch. Gr. 1019-004); e “yten otro mojón en el villarejo del nabazo de Enzina Redonda, de piedras grandes (1481, febrero 22. Entre Ureña y Manzanares. A. Ch. Gr. 1019-004).

²⁶⁷ “Se echasen mojones e límites desde el Çerro d’Espartosa como más derecho dize a los Villares del Pardillo [...] que por allí se devía haser el departimiento del dicho término con el dicho común, y los de las otras villas diziendo e sennalando otros villarejos por do dezían averse de departir el dicho término de común” (1474, septiembre, 16. Almagro, traslado de 1488, febrero, 18. Daimiel, inserto en doc. 1495, julio, 28-agosto, 5. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 22, fols. 15r-17v).

²⁶⁸ En el término de Aberturas se cita en 1551 el ejido del Pozo del Villar o el del Villar (A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 35.151). La presencia de un ejido asociado al villar es indicador de una cierta organización del trabajo agrícola por una comunidad.

²⁶⁹ “Yten otro mojón en el villarejo [...] Yten otro mojón en el camino adelante que se aparta a Buena Vista en el Villar de la Toja a la mano yzquierda” (1481, febrero 22. Entre Ureña y Manzanares, A. Ch. Gr. 1019-004).

Entre los elementos empleados por la Orden para organizar el espacio estaban estructuras fortificadas de muy distinto tipo, las cuales cumplieron funciones no sólo defensivas/ofensivas, que fueron quizá en este sector menos importantes que en los otros, sino también de administración de rentas y bienes, y puntos de referencia y atracción para las poblaciones asentadas en el territorio.

La Orden de Calatrava se hizo cargo en este sector, igual que en los restantes, de las fortalezas heredadas de la fase anterior del territorio, las cuales reparó y actualizó, e incluso levantó otras nuevas que funcionaron como elementos de referencia en la organización del espacio. La mayor parte de estas fortificaciones mayores se asociaron de una forma u otra a centros de población, aunque también aparecen torres y otras fortificaciones menores dispersas por el término, sin papel obvio en la estructuración espacial cristiana, como quizá sería el caso de la torre de Moratalaz, en el término del mismo nombre.



Ilustración 54: Restos de la Torre de Moratalaz

Algunas de las fortificaciones levantadas en este sector se encontraron en estrecha relación con el crecimiento y control de núcleos de población concentrados. Por otro lado, Asociados a núcleos de población de origen islámico estarían la fase cristiana del castillo de Doña Berenguela en Bolaños, o la fortaleza de Daimiel.

Más aún, se puede decir que la población de Manzanares, por otro lado, surgió a partir de una torre levantada por los caltravos probablemente como espejo de la santiaguista Membrilla. La fecha que se baraja para construcción de la dicha torre es la segunda mitad del siglo XIII²⁷⁰ y se convertiría ya en la época moderna en un centro castral de primer orden.

Por otro lado, en un relato del siglo XVII sobre la fundación de Valdepeñas se menciona un Castilnuovo, cuya población pasaría a depender de dicha villa en 1243²⁷¹. La misma población de Valdepeñas poseería, de acuerdo con el relato de su fundación y los hallazgos arqueológicos, una torre o pequeña fortificación en su actual plaza²⁷².

Junto con estas unidades castrales mayores, el paisaje estaba salpicado de pequeñas estructuras fortificadas de difícil asignación temporal y probablemente fuer del rango de acción de la Orden. Por poner algunos ejemplos, en el término de Valenzuela se menciona un “castillejo”, cerca de Valdeparaíso²⁷³, que es posible que sea el “castillejo que diz de Anivete”²⁷⁴, junto al Val de Calatrava. Moratalaz contaba también con una torre, dos lienzos de la cual todavía se conservan hoy en día. Situada junto al Azuer, esta estructura castral probablemente formara parte de la población que se menciona ya abandonada a mediados del siglo XVI²⁷⁵. En

²⁷⁰ La data de sus inicios más acertada, tras esa fecha y anterior a 1285, es la proporcionada por RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, “Fortalezas y organización territorial” p. 628. Sigue en ello la opinión de ESPINO NUÑO, “La sede de una encomienda calatrava”, pp. 3-11, que se había ocupado con anterioridad del tema. También se vuelve a referir a ello RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, *La formación del feudalismo*, p. 69. El cuestionario presentado para una probanza realizada en un momento indeterminado de 1512, por razón de otro pleito sobre este espacio, nos confirma la cronología relativa dentro de la generación del núcleo: “donde está agora la dicha villa de Manzanares solamente avía una torre donde avía ninguna vezindad, no tenía término, salvo que estava sytuada en el término del dicho lugar de Moratalaz” (A. Ch. Gr. 1019-004) y más adelante en el testimonio de Pedro González de Daimiel, vecino de Valdepeñas, se dice que en el pasado por los de Daimiel “ que en otro tiempo no se llamava la dicha torre de Mançanares salvo la dicha casa de Mançanares e ansy se nombrava en escripturas antiguas e que después el dicho lugar se avía poblado en el término de Moratalaz”.

²⁷¹ MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, p. 19.

²⁷² CORCHADO SORIANO, *Los pueblos*, pp. 480-481; MADRID MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, p. 24.

²⁷³ “En el camino que va de la villa de Almagro a la Venta del Alguazil, do se aparta el camino de Valdeparaíso al Castillejo y a la Fuente el Sapo, la loma arriba de la sierra” (1449, enero, 13. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm 29. Regesta documental S.XVI).

²⁷⁴ 1454, julio, 1. Almagro. En traslado de 1542, julio, 24. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 8, fols. 14v-18r).

²⁷⁵ Un el pleito que sostuvieron Daimiel y Almagro en 1562 (A. Ch. Gr. 1019-004) una de las preguntas que se hizo a los testigos fue: “Digan los testigos que si antiguamente fue lugar poblado que se llamaba Moratalaz, donde está la dicha torre, e en ella hubo muchos vezinos e asy pareçe por el asyento e hedefiçios que ay, e porque ansy lo an oydo dezir los testigos que fue lugar poblado de mucha vezindad, e que tuvo términos apartados de las villas e lugares del Campo de Calatrava”. Los testigos ratificaron la existencia de ese poblamiento a tenor de los restos de

Torrovilla había una atalaya, llamada de la Pardilla²⁷⁶; en el Val de Calatrava se menciona también una torre, o posiblemente dos, bajo el nombre de Mesnera²⁷⁷.

Otro elemento de estructuración espacial establecido por la Orden fueron las encomiendas, cuya constitución es problemática, tanto por la determinación de la fecha de su aparición como de sus caracteres definatorios. Las encomiendas en este sector mostraron orígenes y rasgos muy variados. Así, en algunos casos el germen para la institución comendataria fue un centro castral existente o nuevamente construido, aunque también había encomiendas “urbanas” y claramente territorializadas, como la de Daimiel, la de Valdepeñas o la de Almagro, y también encomiendas que se podrían llamar “efímeras”, como la de Bolaños, así como territorios bajo el control directo de las instituciones centrales de la Orden.

La encomienda de Corralrubio de Jabalón, situada al sur de Moral de Calatrava, fue creada en algún momento de finales del siglo XII e inicios del siglo XIII, posiblemente en relación con el control de la vía de comunicación que unía Portugal y el Levante por Chinchilla, que pasaba por las inmediaciones de dicho enclave (por lo que el languidecimiento del mismo se podría asociar a la pérdida de importancia de esta ruta) y también como parte de la reorganización territorial del siglo XIII. Esta encomienda sería centro para la creación de una población con el mismo nombre que, sin embargo, no prosperó. Su situación quedó ligeramente en retaguardía respecto la línea que se trazó en 1239 entre Calatrava y Santiago y, como consecuencia probablemente de las mutaciones que experimentó la organización de este sector tras dicha fecha, pervivió a finales de la Edad Media sólo la encomienda reorientada hacia la explotación agropecuaria y configurada con una casa de dehesa como enclave principal sin ningún centro de población en su entorno.

La encomienda de Torroba, por otro lado, también parece a primera vista que tuviera como objetivo originario consolidar un centro de población, aunque con poco éxito. Tras el fracaso de Santa María de Torroba, ésta quedó como administradora de la dehesa con el mismo

edificación que veían. Por ejemplo, el testimonio de Fernán Sánchez Camacho, vecino de Cózar, aldea de Montiel, afirmaba que “vido la dicha torre de Moratalaz, a la sazón vido allí muchas paredes de casa e muchos çimientos e un yglesia e un grande exido que parecía aver sydo de casas e después vido derrocado los pedaços por donde claramente parecían aver seydo otro tiempo mucha población de vezinos”.

²⁷⁶ En torno a la cual se crea la nueva dehesa para la quintería y dicho lugar “que vimos e apeamos la Dehesa Vieja e esta otra Nueva e que los labradores piden rasón e se deve faser e darles por dehesa la que piden del Atalaya de la Pardilla” (1469, octubre, 21. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 7).

²⁷⁷ En la delimitación llevada a cabo por Pedro de Avilés del Val de Calatrava (1515. A.Ch.Gr. 1019-004) se registra como “torre”. Su ubicación en el mapa realizado por Manuel Corchado Soriano reproducido en el trabajo de GARCIA-NOBLEJAS, “Estudio crítico sobre el origen y nombre de Manzanares”, pp. 40-41. El topónimo plantea un problema de duplicidad, ya que parece que hubo dos torres bajo la misma denominación o similar: La Mesnera propiamente dicha, situada sobre el Marañón, y la “Mesneruela de Siles”, situada sobre la Pared de Siles, en el extremo sur de Moratalaz. Sobre esta segunda, un testimonio de mediados del siglo XVI dice que es un “castillejo por personas” (1542. Testimonio de Jorge Carbonero. A. Ch. Gr., 255-001). Es posible que se trate del mismo “castillejo de Val de la Osa”, que se registra a continuación, recogido en otra probanza de la época (1546. A. Ch. Gr., 1019-004).

nombre, y con una casa de dehesa como centro²⁷⁸. Sin embargo, y como se ha apuntado, por el contexto de su creación también puede plantearse que la generación del núcleo de población no resultara tan importante para los calatravos como la creación de la encomienda en sí como instrumento de organización y administración de las tierras a ella asignados, que se verían rápidamente reconducidas para responder a las demandas de la ganadería, lo cual enmarcaría este término más en las dinámicas de periferia que en las propias del sector central.

Estas dos encomiendas parecen tener ciertos puntos en común, que contribuirían a comprender la política de la Orden en este sector: las dos parecen haber surgido a mediados del siglo XIII, las dos parece que generarían o intentarían potenciar la creación de una puebla o centro de población en torno a la sede de encomienda, y las dos fracasarán en tal intento para quedar finalmente como centros organizadores del espacio asociados a dehesas.

En contraste, la encomienda de Valdepeñas parece haberse creado en paralelo con la formación de este centro de población hasta convertirse en una encomienda fuertemente enraizada en el núcleo de población. Así se expone en el relato de la fundación de dicha villa escrito por Felipe Mexía y Baldivieso, quien emplea la crónica de Rades como fuente²⁷⁹. La primera mención que se tiene de un comendador en Valdepeñas data, sin embargo, de 1326²⁸⁰. En cualquier caso, a principios del siglo XVI le pertenecía la dehesa de Corralrubio de Jabalón, con sus censales y el diezmo de los ganados serranos a los que se arrendaba²⁸¹, con lo que se consagró la sustitución de un centro por otro, consolidado desde un punto de vista poblacional este cambio en el siglo XIV la población homónima. Otra encomienda que facilitó la creación de un centro de población es la de Manzanares²⁸².

En los siglos tardíos de la Edad Media, estas encomiendas más tempranas se vieron complementadas por otras que correspondían a los nuevos intereses de la Orden. Un ejemplo sería la encomienda de Montanchuelos, que asentada sobre la dehesa del mismo nombre, situada en el término de Almagro²⁸³, la cual tendría una orientación ganadera.

Por último, y como se ha apuntado más arriba, merece la pena reflexionar sobre el papel jugado por las autoridades centrales de la Orden en este sector, pues su presencia puede ser empleada como indicador de la evolución del territorio y los rasgos del mismo en los primeros momentos de ocupación cristiana. Éstas, y especialmente el clavero, tuvieron grandes

²⁷⁸ SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 230.

²⁷⁹ MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, p. 21.

²⁸⁰ VILLEGAS DÍAZ, "Valdepeñas en el contexto", p. 48.

²⁸¹ 1502, enero, 11. Valdepeñas. Publ. MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, doc. III.

²⁸² Al respecto, véase ALMAGRO VIDAL, "Población, encomienda, territorio".

²⁸³ "E asimismo el pastor que come la dehesa de Montanchuelos, que es de frey Marquo de Valles, comendador de Montanchuelos" (1441, diciembre, 21, jueves .Almagro. A. M. Almagro, caja 1 (1), núm. 5).

atribuciones sobre esta franja territorial. Así, durante buena parte de la Edad Media los diezmos procedentes del término del distrito de Moratalaz, que se extendía sobre buena parte de la superficie entre Daimiel y Manzanares, correspondieron a este cargo, antes de ser incorporados a la encomienda de Manzanares a mediados del siglo XV²⁸⁴ como consecuencia de las luchas de poder en el seno de la Orden a mediados del siglo XV. Asimismo, percibía el clavero los diezmos de parte del término de Almagro²⁸⁵, teniendo además derecho de arrendar parte de los baldíos del mismo²⁸⁶ y el aprovechamiento de la dehesa de Santa María de Zuqueca, en término de Malagón²⁸⁷. No se puede olvidar tampoco que al maestre correspondían los diezmos correspondientes a buena parte del término de Almagro, exceptuando dos sectores que pertenecían al clavero y al comendador de Castellanos, respectivamente²⁸⁸.

Asimismo, la Orden se hizo presente, al igual que en los otros sectores, como gestora directa de espacios que pondría en explotación de forma directa o bajo arrendamiento a particulares y concejos. Así, la encomienda de Manzanares contaba con una serna²⁸⁹, y también había en la región casas de dehesa que habrían desarrollado trabajo directo sobre su entorno inmediato, como sería el caso de Corralrubio de Jabalón, pero también probablemente Torroba o Añavete, entre otras.

La Orden también fue propietaria de dehesas, aunque en menor número y superficie que en las restantes áreas periféricas. Exceptuando la dehesa de Zacatena, al norte del Guadiana y que establece una realidad en buena medida distinta al resto de este sector²⁹⁰, los espacios

²⁸⁴ Al respecto, véase ALMAGRO VIDAL y VILLEGAS DÍAZ, *Sobre unidades de organización islámica*. Así, Garcí López de Padilla, clavero de la Orden, llevó a cabo diligencias delimitando los términos de Daimiel y Moratalaz (1474, septiembre, 16. Almagro. A.M. Almagro, caja 1, núm. 22, fols. 15r-17v).

²⁸⁵ “Y en quanto a los diezmos falló que el dicho procurador del dicho clavero que probó de quarenta annos a esta parte estar en posesión e costunbre aver llevado e llevar los diezmos de çiertas tierras de la dehesa de Çuqueca hasta un poco de la Fuente el Benero, lo llano, e como diz en las bertientes vaxo hazia el río [...] Los frutos que se cogen en el llano, que es desde la dehesa de Çuqueca hasta un poco abaxo de la Fuente el Benero, como dizen las bertientes vaxas hasta el río, pertenescan al dicho clavero” (1444, junio, 24. Almagro, inserto en doc. 1445, junio, 5. Calzada de Calatrava, a su vez en otro de 1561, julio, 29. Granada. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 6, fols. 3v-6v).

²⁸⁶ En la apelación de una sentencia sobre el aprovechamiento de los términos de Almagro se dice que “pareşçiõ presenthe el dicho Miguel López [alcalde de Granátula] e dixo que respondiõ quél tenía una tierra en çenso qe le dio el sennor clavero de Calatrava [...] Y que si algún derecho an o tienen por la dicha tierra tenerla en çenso, que lo demanden al dicho sennor clavero, e ques toda baldío” (1453, noviembre, 5 y 10. Granátula, en traslado de 1561, julio, 29. Granada. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 6, fols. 1v y 8v-9r).

²⁸⁷ “que llamen antellos al pastor de come la dehesa de Çuqueca, que es del señor clavero de Calatrava” (1441, diciembre, 21, jueves. (Almagro). A. M. Almagro, caja 1 (1), núm. 5).

²⁸⁸ “E lo al que se cogiere en qualesquier otras tierras de todas las Beredas perthenezca al dicho sennor maestre” (1444, junio, 24. Almagro, inserto en doc. 1445, junio, 5. Calzada de Calatrava, a su vez en otro de 1561, julio, 29. Granada. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 6, fols. 3v-6v).

²⁸⁹ SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, pp. 219-220. Estas sernas podrían considerarse resultado de la fosilización de una situación anterior, y más concretamente de la existencia de explotaciones al estilo de las *granjas* cistercienses (ALMAGRO VIDAL, “Población, encomienda, territorio”, p. 146).

²⁹⁰ La dehesa de Zacatena, la cual habría sido una de las “dehesas auténticas de la Orden” concedida por

ganaderos propiedad de la Orden parecen haber sido en su mayoría configurados como resultado del despoblamiento de determinados enclaves (Corralrubio de Jabalón, Torroba) o para complemento de encomiendas locales.

Por último, la Orden administraba no sólo con espacios ganaderos, sino también destinados a la caza y otros aprovechamientos silvícola. La riqueza de la dehesa de Zacatena es conocida en este sentido²⁹¹. Otro ámbito que la Orden se intentó reservar y cuyo aprovechamiento se realizaba sobre todo sobre los recursos del monte es el Val de Calatrava, situado al este de Bolaños y Almagro, el cual fue apropiado durante un corto período de tiempo para el uso del maestre y la Orden en tiempos de Pedro Girón, a mediados del siglo XV²⁹².

4.2.3.- Particularidades en los usos del medio

Por sus rasgos desde un punto de vista natural y sobre todo por su evolución histórica, con un poblamiento relativamente denso desde época islámica y que mantuvo continuidad en la fase siguiente, resulta lógico que el perfil de los usos del medio en este área difiera del de los

Alfonso VIII junto con la de Abenojar y la de Sedano (1183. A.H.N., OO.MM., carp. 427, núm. 166). Sin embargo, el documento se conserva en confirmación de Fernando IV de 1309, lo cual suscita dudas de su autenticidad (RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, *Documentos para el estudio*, p. 62). Independientemente de su origen, no hay duda que se convirtió en uno de los grandes espacios ganaderos de Calatrava. Perteneciente al término de Daimiel, este espacio era arrendado para herbaje de ganados ovinos de serranos a finales de la Edad Media e inicios de la moderna. Pero en origen, su finalidad sería el sostenimiento de la cabaña ganadera de la Orden, y de esta finalidad todavía quedaban rasgos fosilizados, como pueden ser los “yegüerizos de Zacatena”, mencionados en una pesquisa sobre la posible exención de los mismos de las cargas fiscales generales (“don Pero Munnis, maestre de Calatrava, nos enbió desir que la villa de Çurita e San Silvestre e Bolannos, cámaras que son del dicho maestre, e los sus yuguerisos de Çacatena (*sic*)” (1373, junio, 28. León. Publ. VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, doc. 4). En la sentencia de dicho proceso se habla igualmente de “yuguerisos de la cavanna de las yeguas de Çacatena”, a los que se eximió de todas las monedas e impuestos (1374, diciembre, 4, lunes. Toledo. Publ. VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, doc. 5). En la confirmación de dicha sentencia se les llama “yguerisos (*sic*) de Çacatena” y “yguerisos de la cavanna de las yeguas de Çacatena” (1375, mayo, 8 Alcalá de Henares. Publ. VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, doc. 6).

²⁹¹ “Hay conejos, gamos y se crían en ella lobos y raposas y gatos monteses y garduñas que hacen mucho daño a la caza, la cual se guarda muy bien porque ha venido Su Magestad del rey don Felipe nuestro señor tres veces al dicho monte y mandó Su Magestad que se guardase muy bien” (VIÑAS y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, p. 220). De esto era consciente la Orden, de acuerdo con los testimonios de las Visitas, que abogaban con la conservación de estos montes (SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava*, p. 339).

²⁹² En 1464, por sentencia del maestre se volvió a abrir el acceso este ámbito a los vecinos de Almagro, que alegaban tener grandes daños y pérdidas por estar privados de su uso: “Nos don Pedro Girón, por la graçia de Dios maestre de la cavallería de la horden de Calatrava, por quanto por parte de vos el conçejo, alcaldes, regidores e omes buenos de la nuestra villa de Almagro nos fue hecha relaçión por vuestra petiçión deziendo que por causa del debiedo e defendimiento que mandamos hazer que ninguno no metiesen ganado ni cortasen lenna en los pastos e términos e montes de Val de Calatrava [...] a los bezinos de la nuestra villa les an venido fatiga e danno e pérdida, de causa de no poder entrar en ellos se les an muerto e pereçen mucho ganado con las fortunas del ynbierno e a ellos fatiga en no cortar la lenna para sus proibiciones [...] por hazer merçed, por la presente alçamos e quitamos el dicho debiedo e defendimiento que ansí nos mandamos poner en el dicho Val de Calatrava en quanto al paçer e cortar lenna. E vos damos liçençia e facultad para que agora e de aquí adelante podades meter en los dichos términos e pastos vuestros ganados sin pena ni achaque alguno, para que los podades apaçentar por todos ellos segúnd los solíades traer e hazer los annos pasados antes del dicho debiedo, e para cortar e roçar lenna e otra cosa dellos, segúnd lo solíades hazer sin pena alguna” (1464, abril, 22. Almagro, en traslado de 1542, julio, 24. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 8, fols. 22r-v).

restantes cuadrantes.

- Una agricultura significativamente extendida

La cerealicultura sería uno de los aspectos fundamentales del uso de las tierras en esta región. En la documentación parecen por doquier tierras de cereal, tanto permanentes como temporales, siguiendo un sistema de rozas²⁹³, quizá porque buena parte de los términos incluidos en este sector se encuentran a caballo entre el Campo y la periferia (como ocurre con Almagro o Daimiel) y comparten rasgos con el primero. Su presencia se ha transmitido tanto por testimonios directos en la documentación²⁹⁴ como indirectos, tales como la toponimia²⁹⁵ o el parcelario.

La presión de la agricultura aumentó con el tiempo, probablemente en paralelo con el ascenso demográfico. En casos como el de Bolaños, cuyo término era limitado, los síntomas de tal crecimiento se manifestó tal vez antes que en otros, ya en el siglo XIV, y con mayor incidencia en el siglo XV²⁹⁶. En cualquier caso, no hay constancia de que la villa bolañega fuera deficiente en la producción de cereal a pesar de lo limitado de su término, salvo momentos coyunturales de crisis²⁹⁷.

Por otra parte, el caso de Almagro puede valer como ejemplo y muestra del conflicto que hubo entre agricultores y ganaderos en el siglo XV. En dicho término, que era amplio, las tensiones entre unos y otros hicieron que el siglo XV estuviera plagado de disputas por distintos motivos. La presencia de tierras destinadas al cultivo cerealícola se detecta por doquier de su

²⁹³ Como ocurre, por ejemplo, en el término de Aberturas, al norte de Valdepeñas, o en Cañada Mudela, como se verá.

²⁹⁴ Por ejemplo, por una carta de poder otorgada por el concejo de Almagro a mediados del siglo XV se sabe que se los cultivos cerealícolas del término eran trigo, cebada y centeno. En dicha carta se da poder a Alfonso González para que, entre otras cosas, pidiera “aver e cobrar todos e qualesquier maravedís, doblas e florines, pan, trigo, çebada e çenteno e vino e otras qualesquier cosas” (1441, diciembre, 21, jueves. (Almagro). A. M. Almagro, caja 1 (1), núm. 5).

²⁹⁵ Tal es el caso, por ejemplo de la “dehesa de los Silares”, en término de Almagro (1454, julio, 1. Almagro. En traslado de 1542, julio, 24. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 8, fols. 14v-18r).

²⁹⁶ Así, en Bolaños, se detecta un aumento de la superficie dedicada a la misma desde la primera mitad del siglo XIV, como indicaría la creación y delimitación de una dehesa boyal (1388, agosto, 6. Porcuna. Publ. VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, doc. 7), y más aún en el siglo XV, cuando parece que superaron los términos de la propia villa y realizaron rozas en el rincón de Almagro: “algunos de los vasallos que bivían e moravan en esa dicha nuestra villa e en algunos de nuestros lugares de su rinconada, que morando e contribuyendo en los pechos e derramas que a los dichos conçejos onde asy moravan o eran vesinos, eran echados, que arronpieron algunas tierras para en que labrasen e labravan por pan, las quales desides que segúnd el uso e costumbre de la nuestra tierra que eran las tierras que asy arronpían suyas propias. E que asy arronpidas e teniéndolas por suyas, que algunos de los nuestros vasallos que pasaron a morar a otros lugares nuestros desa dicha rinconada. E que desde que van o enbían a usar de las dichas sus tierras e arar en ellas” (1442, enero, 8. Porcuna. Publ. VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, doc. 20).

²⁹⁷ Como por ejemplo en 1505-1506, tal como expresa un documento donde se ordena que no se saque el pan de la renta de dicha villa, porque revertería en el desabastecimiento de dicha villa: “porque ellos son obligados a llevar todo el diezmo del pan que se coje en las [...] dicha villa se gastarían todo el pan en ella e ellos no ternían de qué se pod[er]” (1505-1506, julio. Publ. VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, doc. 31).

término a finales de la Edad Media, incluso en las áreas periféricas del mismo²⁹⁸, llegando a amenazar espacios destinados a otros usos, sobre todo ganaderos. En este sentido, cabe la pena destacar una orden dada por el concejo de Almagro sobre la conservación de los ejidos, por la que se sabe de la presión que se ejercía sobre ellos en todo el término durante el último cuarto del siglo XV²⁹⁹. Con anterioridad a dicha sentencia dictó otra, también muy significativa, motivada porque algunos vecinos de dicha villa habían roturado ciertas tierras junto al río Jabalón, en una zona de paso de ganado para abrevar en dicha corriente³⁰⁰. Estos cultivos adoptaban la forma de roza, esto es, la apertura temporal en el monte de tierras para el cultivo sobre las que el agricultor no tenía propiedad. Las rozas en torno al Jabalón se extendían también por las veredas que conectaban este río con La Calzada, y estaban permitidas, siempre que no interrumpieran el paso de los ganados³⁰¹. Dada la localización de las tierras nuevamente puestas en cultivo, en dicha sentencia se obliga a un abandono parcial de las mismas, pero aun así se puede ver que las zonas de cultivo eran bastante extensas en la zona para cuando se produjo la intervención³⁰². Más aún, a pesar de que en el sector del abrevadero se obligó al abandono de los cultivos, no parece que fuera así en todo el curso del Jabalón, ya que pocos años más tarde se creó una nueva dehesa entre las de Montanchuelos y Zuqueca “para los bueyes e bestias de arada de los vesinos e moradores e la dicha villa de Almagro [...] que agora labran por propia e labraren de aquí adelante por syenpre jamás, ribera del dicho río de Xabalón”³⁰³.

²⁹⁸ Por ejemplo, se mencionan tierras de labor en la mojonera realizada del Campo de la Membrilla, linderos con áreas de dehesa y zonas que posteriormente se habían vedado para tal uso: “e començaron a echar mojones por departymiento de la lavor e el sytio que non se ha de labrar fasta los mojones de Çurracón, los cuales echaron atravesando las tierras que en esta mojonera avía barvechadas e las por barvechar, commo quiera que más e allende yvan los mojones por do solía labrar la dicha tierra desviados de la vera del monte de la dicha dehesa de Çurracón” (1481, agosto, 19 y 21. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 17).

²⁹⁹ 1479, febrero, 24, miércoles. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 14.

³⁰⁰ 1421, noviembre, 8, sábado-9, domingo. Almagro. A.M. Almagro, caja (1), núm. 4.

³⁰¹ Así aparece en una sentencia sobre los diezmos de Almagro, donde se dice que “El procurador del dicho conçejo de La Calçada que probó asaz cunplidamenthe ellos aver entrado abrebar sus ganados en el dicho río Xavalón por las dichas Beredas e las tierras de corronpieron Pero de Guzmán, que fueron en perjuizio del dicho conçejo de La Calçada por les no dexar lugar por donde entrasen a abrebar sus ganados al dicho río de Xavalón” y se falló que “no se puedan labrar tanto en las dichas Beredas que no puedan entrar vien conbinientementhe los de La Calçada con sus ganados a los abrebar al dicho río de Xavalón” (1444, junio, 24. Almagro, inserto en doc. 1445, junio, 5. Calzada de Calatrava, a su vez en otro de 1561, julio, 29. Granada. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 6, fols. 3v-6v).

³⁰² En la sentencia que se dictó como respuesta a esta acción se dice que “algunos vesinos e moradores desta dicha villa que tenían arada e senbrada la dicha ribera de Xavalón e el dicho abrevadero onde solían estar los ganados que ally evan (*sic*) a beber agua e a tener siesta en el tiempo que lo avían menester, que que no podían entrar ganados algunos al dicho río syn faser dannos” (1421, noviembre, 8, sábado-9, domingo. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 4). La zona que se amojona, y por lo tanto quedó “baldío para abrevadero”, se extendía desde el Vado de la Tejera y el mojón de Montanchuelos pasando por el camino de Valdepeñas a Santa María de Zuqueca y el Camino de las Fresnedas hasta llegar a la dehesa de Santa María de Zuqueca.

³⁰³ 1441, diciembre, 21. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 5.

Los cultivos también se extendieron más allá del territorio propio de la villa, ocupando términos comunes de dedicación principalmente ganadera. Tanto en Moratalaz como en Aberturas, términos comunes entre villas cuya dedicación primaria era ganadera, había determinados espacios dedicados a la agricultura, tanto de forma permanente, como indicarían las abundantes quinterías presentes en Moratalaz, como bajo el sistema de rozas, tal como se regula con bastante detalle en las ordenanzas aprobadas en 1552 para Aberturas³⁰⁴. También se mencionan relativamente abundantes tierras de labor en la Cañada Mudela a mediados del siglo XV³⁰⁵, así como en los términos del Lantiscar³⁰⁶ y de la Veredilla³⁰⁷, junto al anterior, entre otros³⁰⁸. Así, dentro de estos espacios comunes entre los concejos se produjo una convivencia entre las distintas actividades, con una serie de sectores para finalidad ganadera y otros agrícolas³⁰⁹.

³⁰⁴ El quinto capítulo de las ordenanzas de Aberturas se menciona “porque el exido del Pozo el Villar es muy pequeño y en él incurren muchos labradores a enparvar e haçer casas e muncha copia de ganado a usar del agua del dicho poço, que cada e quando a las dichas villas pareçiere e conviniere lo visiten y ensanchen todo lo que fuere menester a costa de las dichas villas; e lo mismo se haga en qualquiera de los otros exidos e brevaderos cada qee sea menester, para que los vezinos de las dichas villas mexor se puedan avadar (*sic*) y estender, e los ganados mejor e más façilmente e sin perjuicio de los panes puedan tomar el agua en los dichos poços e abrevaderos” y de nuevo los capítulos 6, 8, 9, 10, 11 y 12 de la mismas ordenanzas hacen referencia a la regulación de los cultivos (1551, septiembre, 24. Iglesia de Santa María de Aberturas. A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 35.151).

³⁰⁵ “Otrosy en quanto a la lavor de la Cannada Mudela, que es entre la ranbla y el camino que va de Almagro al Viso, en el qual fezimos un mojón a rayz del dicho camino. E desde este mojón como va por el camino adelante fasta dar en el mojón de Santa Cruz, el camino a man yzquierda a la parte de la ranbla que se labra” (1464. Traslado del. S. XVI. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 11).

³⁰⁶ En 1464 se ordenó que se dejase de arar un sector de dicho término: “Esto de la parte de arriba del Rincón del dicho Lantiscar , que sea para majadas a los ganados y no se labre después de alçado el esquilmo que agora está senbrado e barvechado” (1464. Traslado del. S. XVI. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 11).

³⁰⁷ En este sector parece incluso que los cultivos son continuos tanto en este sector como en la franja que la unía con el Jabalón, ya que buena parte de los mojones que la delimitan se sitúan en tierras de cultivo: “Y otro mojón del restrojo de Gonçalo Gómez en un marannal. Y dende va derecho a otro mojón questá en el camino del Puerto de Cabeça Parda arriba del Navajo questá en el camino. El primero mojón baxo del molino de Fernando de Jaén, çerca del Vadillo Viejo, en una haça de Miguel Sánchez Redondo. E dende se hizo otro mojón en una tierra que tiene entrada Juan de Alvaro Martínez. E dende otro mojón en otra tierra que tiene entrada el dicho Juan de Alvaro Martínez. E dende otro mojón en otra tierra de Antón Martínez, pellejero. E dende otro mojón en otra tierra de entre Juan de Alvaro Martínez e Alfón Valeros. E dende echaron otro mojón en una tierra de Juan Martínez, pastor. E luego echaron mojoneras por la otra cordilla (*sic*) de la otra parte, en agua abaxo, a media vera de la Cabeça Parda hasta dar en una tierra de Juan Martínez de Antona. E dende a una tierra que hera de Antón López Cannizares” (1464. Traslado del. S. XVI. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 11).

³⁰⁸ Por ejemplo, en la zona colindante con el Campo de la Membrilla, al oeste de Almagro: “fueron dende a la laguna del Salobre e por lo que se desía tener arronpido los labradores del Prado e término de la Vereda, desde los mojones antiguos, que comiença desde la calera que está çerca de la dicha laguna fasta la otra mojonera del Çurracón. E començaron a ver y mirar los mojones antiguos de la dicha mojonera e falláronlos mudados e desfechos e traspasada la mojonera antigua e arada” (1481, agosto, 19 y 21. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 17).

³⁰⁹ “Yten declaramos que por los mojones e límites susodichos que declaramos en la dicha Cannada, lo de la parte de abaxo, hasta el frontón de Botija e dende la ranbla abaxo, esto quede para pastos e criaderos de ganados para los dichos conçejos, e lo de la otra parte quede para lavor de los dichos conçejos, según e por la vía e forma que en la dicha primera sentençia se contiene e so las mesmas penas en ella contenidas” (1464. Traslado del. S. XVI. A.M.

No en vano, también en este sector es característica la importancia de las rastrojeras y barbechos para aprovechamiento ganadero. Así, estos espacios formaban “redondas” en torno a las poblaciones, como ocurre en Valenzuela³¹⁰ y quizá en Almagro³¹¹. Se tiene noticia de que el circuito de Valenzuela fue creado y amojonado en 1499, al mismo tiempo que se creó otro en torno a las quinterías de Valdeparaíso³¹².

Junto con los cultivos de cereal- que como se ha visto tenían un peso significativo- la vid parece haber tenido también amplia presencia en todo este sector³¹³ desde fechas relativamente

Almagro, caja 1 (1), núm. 11).

³¹⁰ “En las vinnas que en el çercuyto alrredor de Valençuela hecho para el comer de los restrojos” (1535. Memorial sobre la documentación presentada en un pleito entre Almagro y Valenzuela. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 29).

³¹¹ “Pro e bien de los labradores vesinos de la dicha villa de Almagro, que labran por pan açerca del dicho Xavalón e çerquyto” (1441, diciembre, 21, jueves. (Almagro). A. M. Almagro, caja 1 (1), núm. 5).

³¹² “Paresçe que los dichos conçejos a XIII de enero, anno de I U CCCC° XLIX annos, hizieron otra escriptura en pergamino, en que en ella y por ella paresçe que hizieron dos çercuytos amojonados, el uno alrredor de Valençuela y el otro alrredor de las quinterías que se dizen de Valdeparayso, que son de veçinos de la dicha villa de Almagro, que cogen entramos de hasta media lengua a la redonda de Valençuela y de Valdeparayso” (1449, enero, 13. (Almagro). Reg. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 29. doc. S.XVI).

³¹³ Tal como ya puso de relevancia Raquel Torres, las propiedades de las cofradías de las distintas poblaciones, que pueden ser empleadas como indicador imperfecto de la extensión de este cultivo, muestran una importante presencia en los términos meridionales de este sector, como Valdepeñas o El Moral (y, ya en el sudoriental, en Santa Cruz de Mudela), descendiendo en superficie conforme se asciende hacia el norte. Por ejemplo, en El Moral, la cofradía de Santa María, con sus 28 viñas en 1502 (la mayor parte procedente de donaciones al menos anteriores a 1493) y de 12.600 vides (unas 11,37 has) es la que reúne, entre todas, la mayor extensión de viñedo (TORRES JIMÉNEZ, *Religiosidad popular*, p. 33).

Por poner algunos ejemplos, sin ambición de ser exhaustivos, en el término de Valdepeñas las vides se localizaban a finales de la Edad Media en el Camino de los Llanos, el camino de Almagro, de Enmedio o de Cominar, entre otros (MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, p. 56). Los viñedos parecen estar repartidos por buena parte del término. No poseemos una relación exhaustiva, pero aquellos que eran propiedad de las cofradías, iglesias y hospitales de dicha villa parecen mostrar una gran variedad en su tamaño, que puede oscilar entre menos de un centenar de vides y más de un millar, y la mayor parte de ellas colindantes bien con otras viñas, bien con tierras de cultivo, probablemente destinadas a cereal (dichos inventarios se conservan en las visitas de la Orden. Algunos de ellos están publicados en MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*). Así, en la visita realizada en 1491, se enumeran entre las posesiones de la cofradía de Santa María de Gracia varios viñedos en el “camino del Ruydero”, el camino de Corralrubio y el camino de los Llanos (Publ. MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, doc. I). Otros enclaves en los que se mencionan viñas son “la Chaparra”, el camino del Barruenco, el camino del Piçarral, el camino de Castellanos, el camino del Peral, en la Cañada Romero, en la Moheda, camino de Moratalaz, camino de Almagro (Visita realizada en 1502 a las cofradías de la población. Publ. MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, doc. IV). Por otra parte, Valdepeñas tenía impuesto un estanco tanto sobre el vino como sobre el vinagre a principios del siglo XVI (1505, octubre, 2. Segovia. Publ. VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, doc. 32), del cual se dice posteriormente que eran “derechos e tributos antiguos” (1507, enero, 7. Burgos. Carta por la que se da prórroga a la suspensión de una sentencia por la que se suspendían estas cargas. Publ. VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, doc. 34), lo cual permite asumir que este cultivo tendría arraigo de forma temprana.

En el término de Almagro ya en el siglo XV, aparecen algunas explotaciones particulares de viñedos, como es la viña de Valderas, situada en el sector oriental del término, la cual es mencionada en una sentencia sobre la comunidad de pastos entre Bolaños y Almagro, como uno de los límites de la misma: “fasta el camino que va de la dicha villa de Almagro a Annivete, por la vinna que disen de [Val]deras” (1428. Publ. VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, doc. 15). También asociado al ámbito de influencia de de Almagro, Valenzuela tenía ciertas viñas en torno al centro de población, probablemente alternadas con tierras de dedicación cerealícola (“en las vinnas que en el

tempranas³¹⁴ al compás del desarrollo del poblamiento.

La presencia del viñedo se detecta en la práctica totalidad de los términos³¹⁵, situados en enclaves favorables, como son los arenales³¹⁶, y en las inmediaciones de los centros de población. Dada su amplia presencia, resulta lógico, al igual que como pasaba en otros sectores, que se establecieran una serie de medidas de protección para los mismos. Así, los viñedos en este sector solían estar protegidos por cercos o “cotos”. Tenemos noticia de que había cotos en la villa de Almagro, que estaban vedados al acceso de otras poblaciones³¹⁷, y asimismo en Granátula las

çercuyto alrededor de Valençuela hecho para el comer de los restrojos” (1535. Memorial sobre la documentación presentada en un pleito entre Almagro y Valenzuela. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 29). Así, en la delimitación del circuito de dicha villa se mencionan unas viñas entre el Corral de Torres y la Caleruela (“Desde el dicho corral de Torres por las vinnas a la Caleruela”. 1449, enero, 13. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 29. Reg. Doc. S. XVI). Sin embargo, y tal como se expone en un acuerdo que alcanzaron los de Valenzuela con el concejo de Almagro en 1481, los segundos poseían las de mejor calidad en este término. Así, en el memorial del siglo XVI que refiere dicho acuerdo se dice “que por razón que los de Almagro tienen la mejor e mayor parte de viñas en el çircuito de Valenzuela del dicho límite adelante, queda que Valenzuela pusiese en lo tal sus guardas buenas y suficientes todo el año” (Regesta del siglo XVI en A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 29). También Granátula contaba con ciertos viñedos, pegando al sector del Retamal, esto es, hacia el Jabalón (“E luego como va fasta los dichos cotos de las vinnas del dicho lugar de Granátulas (*sic*) por el Retamal”. 1454, julio, 1. Almagro. En traslado de 1542, julio, 24. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 8, fols. 14v-18r).

Moral tenía unas viñas, que marcaban el límite de la comunidad de pastos entre esta villa y Valdepeñas: “Hasta la Solanilla del mojón de Montanchuelos e fasta las vinnas del Moral” (1462, marzo, 16. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 10, fols. 1v-4r).

³¹⁴ En la carta de población de Torroba se menciona ya la obligación del cultivo de la vid, lo cual muestra el interés de la Orden por este producto (1315, febrero, 15. Bolaños. A.H.N., OO.MM., sign. 1344-c, fol. 235). En Bolaños aparece el cultivo de la vid desde un momento muy temprano. Así, se menciona una bodega en el documento de donación de la villa a Calatrava, que bien podría haber tenido un uso vinícola. Sin embargo, la villa sería deficitaria en su producción desde un momento relativamente temprano. Así se podría interpretar una sentencia dada en 1496 precisamente sobre la costumbre de los vecinos de Bolaños de meter vino de fuera libremente, en la que los bolañegos alegaban “que por virtud de los privilegios quel dicho conçejo tenía, podía tener e estava en posesión de tiempo ynmemorial a esta parte de tener tavernas e taverneros públicamente y meter e traer vino de fuera” y que “de muy luengo tiempo a esta parte se usó y ha usado e acostunbrado meter en la dicha villa de Bolannos vino de fuera parte y lo vender públicamente” (1496, septiembre, 14 y 15. Almagro. Publ. VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, doc. 27).

³¹⁵ Por ejemplo, hay amplia presencia de viñedos en Valdepeñas. Así, entre los bienes de la capellanía de Francisco Verdejo, se recoge “otro majuelo camino el Ruydero, en la Vega, de seteçientas vides, alinde de Juana García Sylvestre e Pedro Martínez Moreno” (1537. Valdepeñas. Publ. MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, doc. XIV), y en el inventario de bienes de la cofradía de San Andrés aparece “una viña en la Vega, alinde de viña de Santa María de Gracia e de la otra parte Bartholomé Martínez, que tiene hasta seysçientas vides” (1537. Valdepeñas. Publ. MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, doc. XVI). Entre los bienes de la cofradía de San Juan de Valdepeñas: “Otra villa (*sic*) en la Vega, alinde del capellán Garrido, de seysçientas vides, e linde de Francisco Frayle e de Juan Yvañes” (1537. Valdepeñas. Publ. MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, doc. XVI).

³¹⁶ Por ejemplo, en las inmediaciones de Manzanares, una delimitación realizada en 1430 incluye: “e que desde allí que viene la linde como más derecho dise a dar a un Guijarralejo questá agora puesto una viñas” (1430, febrero 27-marzo, 3. A. Ch. Gr. 1439-001).

³¹⁷ Así, los de El Moral podían “paçer con sus ganados los términos de la villa de Almagro, conviene a saver, hasta los cotos de la villa de Almagro” (1434, abril, 21, miércoles. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 8, fols. 10r-14r y 18v-21v. Trasl. de 1452, noviembre, 5. Moral, a su vez en otro de 1542, septiembre, 24). También se dice que “heran los dichos cotos çerca de las vinnas de la dicha villa [...] los dichos cotos ser los que están echados entre la dicha villa e pastores serranos, que son a Matavestias según va por sus mojonos” (1454, julio, 1. Almagro.

viñas estaban rodeadas por cotos³¹⁸. El área que rodeaba Valenzuela estaba también parcialmente plantada de viñas, tanto por vecinos de dicha localidad como de Almagro, de quienes se dice que “tienen la mejor e mayor parte de viñas en el çircuito de Valenzuela”³¹⁹.

Tampoco faltan en este sector las referencias a huertas, tanto directas como en la toponimia³²⁰. En estos espacios, que contarían con estructuras de regadío³²¹, se daba generalmente el policultivo, alternándose frutales³²² con legumbres³²³ y otros productos.

Éstas se encuentran presentes, por ejemplo, distribuidas por buena parte del término de Almagro. Algunas de ellas se pueden considerar perirurbanas por su localización en torno a Almagro³²⁴, pero también se extendían por todo el término. Un ejemplo de esto es la huerta de Juan Vanegas, que se situaba en la zona limítrofe con el Campo de la Membrilla³²⁵, o la huerta de Martín Esteban, en ese mismo sector³²⁶.

En traslado de 1542, julio, 24. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 8, fols. 14v-18r).

³¹⁸ “E luego como va fasta los dichos cotos de las vinnas del dicho lugar Granáturas (*sic*) por el Retamal [...] e luego como más derecho va al coto de un majuelo del Cabrero, que está puesto de antanno [...] e dende están por mojonos los cotos que tienen en las dichas vinnas e majuelos del dicho lugar Granátula” (1454, julio, 1. Almagro. En traslado de 1542, julio, 24. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 8, fols. 14v-18r).

³¹⁹ Por dicha razón se llegó a acuerdo en 1481 entre ambos concejos sobre el poner las guardas a dichas viñas: “Y que por razón que los de Almagro tienen la mejor e mayor parte de viñas en el çircuito de Valenzuela del dicho límite adelante, queda que Valenzuela pusiese en lo tal sus guardas buenas y sufiçient6 de septiembre de 2011 es todo el anno. Y si tal no fuesen ni se guardasen bien las viñas, siendo requerido Valenzuela y constando no estar bien guardadas, que la villa de Almagro ponga sobreguardas que la sobreguarden” (Noticia de acuerdo alcanzado el 6 de diciembre de 1481. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 18).

³²⁰ Como sería el caso del “Çerro de la Hortezuella” y la “hortezuella” que se mencionan en el extremo sur del término de Aberturas, en las inmediateciones del cerro del Aguzadera, en la delimitación realizada en 1495 (1495, julio, 28-agosto, 5. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 22, fols. 1r, 6r-15r, 17v-18v y 23v-25v).

³²¹ Así se indica en la entrega de una huerta en 1444 por diez años en Almagro (1444, agosto, 7. Almagro. A.M. Almagro, caja 3, núm. 1, fols. 115r-117r), en que se dice que recibe “la çerca de la dicha güerta e annora e alverca della”.

³²² Como la higuera, por ejemplo, cuyo fruto aparece entre las “trece cosas” del estanco en Valdepeñas (1505, octubre, 2. Segovia. Publ. VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, doc. 32).

³²³ Así, entre las rentas pertenecientes a la encomienda de Valdepeñas se menciona “el diesmo de los garvanços” además del diezmo de las huertas (1502, enero, 15. Valdepeñas. Publ. MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, doc. III).

³²⁴ “Una güerta que nos avemos çerca de la Syma desta dicha villa, la qual dicha güerta a por linderos: de una parte solar de herederos de Miguel Gil, e de la otra parte casas de Juan Martines, espartero, e de la otra parte solar de herederos de Pedro Gonçales de donna Sancha, y el adarve” (1435, enero, 13. Almagro, A.M. Almagro, caja 3, núm. 1, fols. 113r-115r).

³²⁵ El acta de amojonamiento entre Almagro y el Campo de la Membrilla se inició “en el campo de entre el término de la Villa de Almagro e el Canpo de la Membrilla, que es de la encomineda del Posuelo, açerca de la huerta que es de Juan Venegas” (1481, octubre, 19 y 21. (Almagro). A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 17).

³²⁶ En esa misma mojonera se dice “e de ay pasason adelante pasaron contra las casas de Pascual Ruys e fisieron otro mojón en el encrusijada del camino que va de La Membrilla a la Çibdad Real e la senda que va a la huerta de Martín Estevan. E de ay fueron a la dicha huerta e fisieron en canto della otro mojón, quedando la huerta

También parece haber huertas periurbanas en torno a Valdepeñas en el siglo XVI, como muestra una serie de testimonios dados en un proceso por el robo de un cerdo, en los que se mencionan huertos adjuntos a casas³²⁷ y parecen haberse extendido por buena parte del término de Valdepeñas a finales de la Edad Media³²⁸.

El regadío aparece ocasionalmente reflejado en la documentación, aunque los datos que tenemos al respecto son tangenciales. Se encuentra cierta asociación, lógica por otro lado, entre tierras de cultivo y fuentes de agua, al igual que la hay entre centros de asentamiento y disponibilidad de agua³²⁹. Esta asociación puede adoptar distintas formas y en este momento no se irá más allá de su constatación, ya que en un apartado posterior se desarrollará con mayor profundidad este aspecto del paisaje.

Así, se sabe de huertas que estaban dotadas de sistemas de regadío³³⁰ en término de Almagro y Daimiel³³¹, y puede suponerse que también en los restantes casos. Por otra parte, en la delimitación entre La Calzada y Almagro se menciona un aljibejo o pequeño aljibe, aunque no se menciona ninguna tierra de cultivo asociada al mismo³³². Otro aljibe aparece en el límite de la dehesa boyal de Almagro³³³. En término de Valdepeñas, y más concretamente en la dehesa de

en lo del conçejo" (1481, octubre, 19 y 21. (Almagro). A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 17).

³²⁷ "Estando en un huerto de Françisco [...], junto a su casa y incorporado con ella" (Testimonio de Teresa, hija de Juan López. 1568. A. Ch. Gr. 701-006. Cit. por MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, p. 95). Según la demanda de dicho proceso el huerto se hallaba en el Vadillo del Berro, término de Valdepeñas.

³²⁸ Por ejemplo, en 1517 se menciona una huerta colindante con tierras de vid en el camino hacia Montiel: "Entregó la posysión de quatroçientas vides que son çerca de la guerta de Pedro de la Cuesta, camino de Montiel, alinde de viña de Pedro Alonso Molero y de la otra parte viña de los herederos de Antón Soguero y de la otra parte viña de Alonso Hernández de Poveda" (1519, marzo, 11. Almagro. Publ. MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, doc. VII) . Esta villa contaba con al menos una acequia que regaba su vega en el siglo XVII (MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, p. 23). Esta acequia es posible que coincida con la que se construye a finales del siglo XV, "la qual va desde el canto de los Barreros, por mitad de la Veguilla, hasta el canto de la huerta de Juan García Cauallero. Y de allí vaya a dar al camino de la huerta de Pedro Alejo, Y de allí vaya a dar a la puerta de la red de Bartolomé Sanches de Villanueva [...] yendo todavía derecha la dicha açequia fasta Cantarranas" (MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, p. 58). Puede observarse por este texto que la Veguilla era un enclave de alta concentración de huertas, aprovechando un afloramiento acuífero para el regadío.

³²⁹ Así, las casas de la fuente del Retamal y el sembrado junto a dicha fuente que se mencionan en la mojonera que se realizó en 1480 entre El Pozuelo y Ballesteros (1480, agosto, 17. Ciudad Real. Inserto en doc. 1480, agosto, 17. Ciudad Real. Traslado de 1526. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 15, fols. 1r-3v).

³³⁰ Así se indica, como ya se ha apuntado más arriba, en la entrega de una huerta por diez años en Almagro, 1444, agosto, 7. Almagro (A.M. Almagro, caja 3, núm. 1, fols. 115r-117r), en que se dice que recibe "la çerca de la dicha güerta e annora e alverca della".

³³¹ "Estas güertas se riegan con agua que sacan de los pozos con anorias que traen con una bestia que traen en cada una" (VIÑAS y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, p. 221).

³³² "Fueron derechos e fisieron otro mojón çerca de un algivejo, pegado a una carrasca" (1442, octubre, 11. Entre Almagro y La Calzada. Inserto en otro doc. de 1472, octubre, 11. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 13, fols. 1r-2r).

³³³ "Como van estos otros dos mojones a la dicha dehesa, ençima de las pennas más altas, en las cuales

Corralrubio de Jabalón se menciona un “Cerro del algibe”, que podría estar indicando la presencia de un elemento de acumulación de agua³³⁴. También en Valdepeñas han llegado noticias un pleito sobre el robo de aguas de riego, en el sector de el Badillo de los Berros³³⁵.

El regadío se puede identificar sobre todo en el sector norte bajo la forma de canales, “canalisos”³³⁶, etc, que aparecen distribuidos por los términos de Manzanares, Moral, Almagro y Moratalaz³³⁷, pozos³³⁸ (acompañando normalmente quinterías y casas de labor) y norias³³⁹. Probablemente también se aprovechaban las acumulaciones de agua en superficie, como las lagunas en el sector occidental del término de Daimiel, a las cuales se asocian huertas³⁴⁰.

estava un algibe al pide de la dicha penna, que se dize el Sapero” (1454, julio, 1. Almagro. En traslado de 1542, julio, 24. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 8, fols. 14v-18r).

³³⁴ 1509, noviembre, 15. Valdepeñas. Publ. MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, doc. V.

³³⁵ Cit. por MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, p. 95.

³³⁶ En un amojonamiento de las veredas que llevaban al Jabalón, realizado en 1421, se menciona un “cannaliso” junto a tierras de cultivo, lo que podía ser reminiscencia de una zona de regadío. “E llegan los dichos mojones a un cannaliso que está en la dicha haça de cara por donde corre el agoa fasta ayuso quando llueve. E por el dicho camino deste cabo contía de tres alegas por el cannaliso arriba fasta el alcor de arriba” (1421, noviembre, 8, sábado-9, domingo. Almagro. A. M. Almagro, caja 1 (1), núm. 4).

Del mismo modo, en una delimitación del Val de Calatrava se da como enclave: “de allí va por su derecera a dar en un algibe a unas peñuelas del a la mano derecha y allí va a dar a la boca de la fuente suela y de allí da por su derecera al encuentro de la loma del Caño y e de allí va a dar por las peñas del Caño hasta dar en el camino de sale de la villa del Moral” (testimonio de Hernán Gómez realizado en 1542, marzo 2, en un pleito entre Manzanares, Moral y Almagro sobre Moratalaz. A. Ch. Gr. 255-001).

³³⁷ Cuando se hizo el reparto de suertes de esta dehesa en 1596, se puede detectar que el espacio mostraba restos de un sistema de irrigación probablemente implantado en la etapa islámica. De la primera de las hazas que se reparte que en ese momento se dice que tenía “mucha agua, de manera que de presente no se puede labrar por el agua que tiene y estar hecha enchar” en el momento en que se lleva a cabo el reparto, que era julio. De la segunda se dice que poseía “un cañalido” (por cañalico > canalico) y que tenía también “mucha agua”, por lo “que de presente no se ara”. La tercera haza es denominada de forma bastante sugerente haza “de los Ylillos”. Finalmente, de la cuarta se dice que contaba con una “laguna” y con “otro cañalico con agua”, ocupando ambos una superficie notable: 25 fgs. de superficie (1596, julio, 20. Manzanares. A. Palacio Real, Fondo del Infante don Gabriel, Encomiendas, leg. 92 (provisional)).

³³⁸ GLICK, *From muslim fortress*, pp. 64-89, y, el mismo autor, “Noria pots in Spain”, pp. 644-650.

³³⁹ Se conocen hasta tres casos seguros para el sector nordeste: una en el entorno de Moratalaz, llamada “la Noria de Antón Hernández”, situada en la parte oriental del término, que alegaban los vecinos de Daimiel en 1452 que era el pozo del Ciervo (A. Ch. Gr. 255-001); y otra al este de Daimiel (“echaron e nombraron en el alcor del primer çerro como sale de Villadiego, e va por otros çiertos mojones a otro mojón que echaron e nombraron en el añoruela”. A.H.N., Diversos, Mesta, leg. 76, núm. 7), así como una noria en la delimitación con Torralba: “e dende van por çiertas sennales e mojones fechos de tierra e piedras fasta dar en un annora a ojo del Canto Guijeno, en la derecha de la mojonera” (1469, abril, 6, jueves. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 12).

Las *Relaciones* referidas a Daimiel describen el uso de estas norias para el riego de huertas, proporcionando el detalle de que se trataba de norias de sangre: “Estas güertas se riegan con agua que sacan de los pozos con anorias que traen con una bestia que traen en cada una” (VIÑAS y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, p. 221).

³⁴⁰ “Hay en esta villa [de Daimiel] guertas cerca de unas lagunas grandes que a menos de media legua están desta villa, que se dicen El Albuhera y otra Escopillo y otra la Nava están una buena legua desta villa y como con las lagunas está cerca el agua se crían en estas guertas cáñamo y melones, pepinos, cohombros en gran cantidad y en

Por otra parte, en Valdepeñas, el regadío se debía hacer parcialmente aprovechando el arroyo de la Veguilla, pero también por medio de pozos³⁴¹. Así, en 1491 (y de nuevo en 1493) los visitantes de la Orden dieron orden para que se cegasen o pusiesen brocales a los pozos en la Veguilla³⁴². Junto con este curso de agua, en la documentación se mencionan otros, como el arroyo Martín Váñez³⁴³. Asimismo, en la documentación se hace referencia a otras surgencias de agua, como la “fuente el Argamasilla”³⁴⁴.

Las estructuras de regadío que se dejan entrever en las fuentes documentales parecen indicar sistemas de pequeño y medio tamaño y, por norma general, de estructura bastante simple. Estos rasgos responden bastante bien a las características del entorno (escaso desnivel, cursos de agua de caudal irregular, nivel freático cercano a la superficie), y no son excepcionales en el panorama peninsular³⁴⁵.

Por último, cabe destacar cómo en este sector también se tiene noticia de la presencia de otros tipos de cultivos. Así, la tendencia en la región a la formación de humedales y áreas encharcadas, así como de la posibilidad de irrigar artificialmente determinadas áreas, fueron aprovechadas por los habitantes de la región desde un punto de vista agrícola, plantando cañamo, como por ejemplo ocurre en Torroba³⁴⁶, Valdepeñas³⁴⁷ o Daimiel³⁴⁸. Otro indicio sobre la presencia del cañamo como cultivo es un estanco que se establece sobre el papel en Valdepeñas a principios del siglo XVI³⁴⁹. Este vegetal, que era empleada también para la fabricación de sogas

algunas dellas hay árboles de higueras” (VIÑAS y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, p. 221).

³⁴¹ MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, p. 58.

³⁴² MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, p. 58.

³⁴³ “Otra [haça] en el arroyo Martínvañez, alinde de Juan Muñoz e de la otra parte el camino el mismo arroyo; cabe seys hanegas de çevada” (Inventario de bienes del curazgo de la villa de Valdepeñas. 1537. Valdepeñas. Publ. MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, doc. XV).

³⁴⁴ “Tiene otra haça en la fuente el Argamasilla, que cabe onze hanegas de çevada, linderos de la una parte Juan Vasco e de la otra Luys de Viveros el viejo” (Inventario de bienes del curazgo de la villa de Valdepeñas. 1537. Valdepeñas. Publ. MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, doc. XV).

³⁴⁵ Así, en áreas de Portugal (BOISSELLIER, *Naissance d'une identité*, p. 75), la hoya de Guadix (BERTRAND y SÁNCHEZ VICIANA, “L'irrigation du teritoire du Guadix”, pp. 3-5) y Murcia (LEMEUNIER, “Quelques leçons d'une hydro-histoire”, pp. 133 y 144).

³⁴⁶ En una probanza sin fecha, probablemente de inicios del siglo XVI, por razón de un pleito por términos entre Daimiel y Torroba, Juan Naranjo el Viejo afirmaba que “en çierta parte de la dicha cañada de Torrova avían arado çierta parte della e senbradola e hecho çiertos cañamarejos e puestola de melones e ajos e que con esto tenía ocupada mucha parte della” (A. Ch. Gr. 411 003).

³⁴⁷ Cañamo y lino aparecen también entre las rentas correspondientes a la encomienda de Valdepeñas en 1502, enero, 11. Valdepeñas. Publ. MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, doc. III.

³⁴⁸ VIÑAS y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, p. 221.

³⁴⁹ 1505, octubre, 2. Segovia. Publ. VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, doc. 32.

y otros productos, presenta la particularidad de estar necesariamente asociado a estructuras de irrigación artificial, por lo que dejaría una huella característica en el paisaje.

Igualmente, el cultivo del olivo generó una cierta producción y comercio de aceite a finales de la Edad Media. Tenemos noticia de que se había establecido un estanco sobre este producto a inicios del siglo XVI en Valdepeñas, impuesto por el comendador³⁵⁰. Este hecho, y topónimos como el cerro del Acebuche en Val de Calatrava, son indicadores de una cierta disposición del terreno para el desarrollo de este cultivo que, sin embargo, no parece que tuvo verdadero desarrollo hasta el siglo XVI³⁵¹.

Este sector, pues, se caracterizó a finales de la Edad Media por una orientación agrícola bastante extendida y variada, en la cual los espacios de dedicación exclusiva y los sistemas de rozas convivieron en competencia y delicado equilibrio con una ganadería cada vez más pujante.

- Una ganadería colonizadora

El sector oriental no escapó en absoluto al fenómeno del significativo ascenso de la ganadería que se produjo en la Baja Edad Media. A pesar de que, como se ha visto, la agricultura se hallaba firmemente presente en todos los términos, el desarrollo del fenómeno ganadero dejó claramente su huella sobre el paisaje y la configuración del territorio.

En los cambios a los que se asiste en los siglos bajomedievales, un primer rasgo que llama la atención es la transición que se detecta del siglo XIV a los siglos XV y XVI en el tipo de ganadería dominante. Hasta la decimoquinta centuria, el ganado predominante de forma general parece haber sido el vacuno³⁵², bajo el control de los concejos, mientras que conforme nos acercamos a la decimosexta centuria las prendas de ganado pasaron a ser mayoritariamente de ovino³⁵³.

³⁵⁰ En un documento sobre los estancos y otros abusos que hacían los comendadores se contemplan "ciertos estancos que diz que avía puesto el dicho comendador sobre el açeyte..." (1505, octubre. 2. Segovia. Publ. VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, doc. 32).

³⁵¹ Se tiene constancia para Daimiel de unas ordenanzas, que por otro lado nunca llegaron a aprobarse, destinadas a regular la protección específica de olivos, viñas y otros árboles (1565. A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 44.417).

³⁵² Hasta el siglo XIV los calatravos se centraron principalmente en el ganado bovino (GERBET, "Les ordres militaires", p. 441; RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, "La Orden de Calatrava", pp. 327, 333-334; VILLEGAS DÍAZ, "Campo de Calatrava").

La existencia de boyadas concejiles sería indicador de la importancia que se daba a este ganado. A finales del S. XIV hay una sentencia sobre prendas de ganado en Aberturas realizadas al vaquerizo de Almagro (1384, septiembre, 21. Córdoba. A. Palacio Real, Fondo del Infante D. Gabriel, Encomiendas, leg. 92 (provisional), fols. 51v-56v). En el siglo XVI se menciona como vaquero de Manzanares a un Alonso Martín Guerra a mediados del siglo XVI (1568. Testimonio de Pedro González Camacho. A. Palacio Real, Fondo del Infante D. Gabriel, Encomiendas, leg. 92, fol. 135v).

³⁵³ Las numerosos pleitos que se sostuvieron con el honrado concejo de la Mesta dan testimonio de la creciente presión de este tipo de ganadería. Por ejemplo, en Almagro, se llegó a un acuerdo en 1496, mayo, 14. Almagro (A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 26), la generalidad de cuyos términos podría ser indicador de la extensión de esta problemática, como se ha visto más arriba.

Así, aunque lo primero que viene a la mente al pensar en ganadería en este área es la cabaña ovina, la cual por otro lado tuvo una presencia importante, como se verá, el ganado vacuno también se hizo presente con mayor o menor peso en todos los términos de este sector, en el cual habría que diferenciar a su vez aquel destinado al consumo del ganado destinado al trabajo en el campo. Estos últimos, que aparecen en la documentación bajo distintas denominaciones (bueyes, vacas ariegas, etc), tenían sus espacios particulares, definidos y defendidos (dehesas boyales), donde disfrutaban de unas condiciones más favorables en su cría³⁵⁴. Parte de este tipo de ganado mayor se puede poner en asociación con el desarrollo de la agricultura y con el abastecimiento de carne y su comercialización³⁵⁵. Asimismo, el aumento de las tierras en cultivo sería proporcional al número de bestias de labor que se empleaban para su trabajo. De este modo, la definición de dehesas boyales o la creación de nuevas se asociaría al desarrollo agrícola, como pasa en Bolaños³⁵⁶.

Se sabe que en la región también había una presencia significativa de ganado cabrío³⁵⁷, el cual tiende a reflejarse menos en las fuentes, no porque no existiera, sino porque su importancia económica y sería menor que otras especies. Sin embargo, su presencia se detecta por ejemplo en la carta de privilegio otorgada para el poblamiento de Torroba, que concedió el derecho en ciertos montes para que los vecinos “anden sus bueies e sus cabras”³⁵⁸. También se registra la presencia de cabras posteriormente en el término de Bolaños, esta vez equiparadas en el acceso a los pastos con las ovejas³⁵⁹.

³⁵⁴ Por ejemplo 1444, agosto, 7. Almagro. A. M. Almagro, caja 3, núm. 1, fols. 115r-117r. Se permite específicamente que “bueyes o yeguas o vacas del dicho conçejo [de Almagro que] pasaren por el exido, que sea tenido de dar agua abasto de pasada e no en otra manera”. En el mismo sentido, en 1494, el comendador de Pozuelo y el concejo de Almagro llegaron a un acuerdo para que los ganados ariegos del concejo pudieran pastar en una dehesa de dicha encomienda: “dixo que los vezinos e moradores de la dicha villa tenían derecho e posesión ynmemorial de dormir con el ganado ariego con que labran en el Canpo de la Menbrilla e lugares comarcanos en la dehesa del Montezillo”, permiso que no se extendía a otros ganados “y en quanto a los otros ganados de los otros vecinos de Almagro que no labran en el dicho Canpo de la Menbrilla, declaramos no poder entrar a paçer en la dicha dehesa en la dicha dehesa de día ni de noche” (1494, febrero, 25. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 24).

³⁵⁵ Así, por ejemplo, las vacas “que non fueren ariegas” mencionadas en unas ordenanzas sobre el aprovechamiento de los rastrojos de la villa de Bolaños (1471, junio, 27. Almagro. Publ. VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, doc. 21).

³⁵⁶ Me refiero a la creación de la dehesa del Monte, dehesa boyal de la villa (1388, agosto, 6. Porcuna. Publ. VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, doc. 7). Dicha dehesa estaba reservada a los ganados mayores, tal como se reitera en unas ordenanzas de 1471 en que se dice “en la dicha dehesa non deven entrar a comella salvo los bueyes e vacas e yeguas e bestias de arada”, añadiendo que “las vacas del dicho conçejo, que non fueren ariegas, que entren a comer en la dicha dehesa, que non las puedan entrar sin las yeguas” (1471, junio, 27. Almagro. Publ. VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, doc. 21).

³⁵⁷ Por ejemplo, en las ordenanzas sobre los aprovechamientos de los rastrojos en el término de Bolaños se equipara al ganado ovino (1471, junio, 27. Almagro. Publ. VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, doc. 21).

³⁵⁸ 1315, febrero, 15. Bolaños. A.H.N., OO.MM., sign. 1344-c, fol. 235.

³⁵⁹ “Qualquier ganado ovejuno cabrío” (1471, junio, 27. Almagro. Publ. VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, doc. 21).

El ganado porcino estuvo también presente en los distintos términos de este sector, con distinto nivel de importancia³⁶⁰, pero generalmente (salvo excepciones como Bolaños) adoptó un papel secundario.

Por su parte, el ganado equino también tuvo su desarrollo en este sector, tanto bajo el amparo directo de la Orden (en Zacatena se eximió en el siglo XIV de cargas fiscales a los “yguerisos”, que podría leerse como yegüerizos³⁶¹), como de particulares (se menciona entre los ganados que pueden entrar en la dehesa boyal de Bolaños también en la decimoquinta centuria³⁶²) o de los concejos (como se podría interpretar la referencia a la “yeguada” en la villa bolañega³⁶³). Junto a éste habría también otro tipo de ganado, asociado generalmente al acarreo y transporte de mercancías, como son asnos y mulas³⁶⁴. Éstas últimas aparecen con unas condiciones de acceso a los pastos similares a las yeguas y caballos en las ordenanzas sobre barbechos del concejo de Bolaños³⁶⁵. Sin embargo, no todas las tierras eran adecuadas para este tipo de cría y no cabe duda de que con el paso del tiempo el interés de las poblaciones se alejó de la cría de caballos, más costosa y difícil que la de otros animales. En este sentido, a finales del siglo XV e inicios del siglo XVI se asiste a una serie de requerimientos por las principales poblaciones de este sector para que se permitiera que parte de las yeguas fueran cubiertas por el

³⁶⁰ Este tipo de ganadería tuvo un papel especialmente relevante dentro del término de Bolaños. Quizá debido a las limitaciones de espacio que sufría esta villa, este animal aparece favorecido frente a otros en algunos aspectos como el aprovechamiento de los rastrojos: “que los puercos que ovriere en el conçejo que entren a comer en los dichos rastrojos antes que otros ganados ningunos” (1471, junio, 27. Almagro. Publ. VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, doc. 21). También se menciona entre los ganados que eran mantenidos en el entorno de Valenzuela, como indica una sentencia sobre el caso de los vecinos de Almagro con propiedades en Valenzuela “si podían meter en el lugar y su ejido sus puercos y ganado lanar e cabrío e ganado de ero” (1481, diciembre, 8. Valenzuela y Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 20, fols. 31v-39r) y en Val de Calatrava, donde se hacen prendas constantemente en los siglos XV y XVI, como por ejemplo las que se producen en Barranco Hondo y en otros enclaves del entorno en 1452, como recuerdan ciertos testigos en un pleito entre Almagro y Manzanares (A. Ch. Gr. 255-001) o las recogidas en registros de prendas presentados como documentos probatorios de 1544 (1523-1544. Pleito por términos entre Daimiel y Almagro. A. Ch. Gr. 1061-002).

También se tiene constancia de que los vecinos de Valdepeñas tenían ganado porcino. Éste aparece en distintos conflictos bien por robo (Testimonio de Teresa, hija de Juan López. 1568. Cit. por MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, p. 95), bien por aprovechamientos indebidos (En 1534 se denuncia que Martín Bernalte había alimentado a sus cerdos en la era del ejido de la ermita de Aberturas, sin pagar por ello (1534, octubre, 9. Publ. MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, doc. VIII).

³⁶¹ 1375, mayo, 8. Alcalá de Henares. Publ. VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, doc. 6.

³⁶² “Parésçenos que en la dicha dehesa non deven entrar a comella salvo los bueyes e vacas e yeguas e bestias de arada” (1471, junio, 27. Almagro. Publ. VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, doc. 21).

³⁶³ “E que pague cada una yegua por seys ovejas, esto se entyenda a las yeguas que andan en la yeguada” (1471, junio, 27. Almagro. publ. VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, doc. 21).

³⁶⁴ VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, p. 77, identifica como asnos las “otras bestias” mencionadas en las ordenanzas dadas para el aprovechamiento de las rastrojeras del término (1471, junio, 27. Almagro. Publ. VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, doc. 21).

³⁶⁵ “E sy mulas o mulos o cavallos andovieren con las dichas yeguas, que paguen segúnd pagan las dichas yeguas” (1471, junio, 27. Almagro. Publ. VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, doc. 21).

garañón, produciendo así mulas. Así, Almagro habría logrado este privilegio en 1504, y tres años más tarde presentó un escrito para que se prolongara lo dicho por cuatro años más³⁶⁶. Por otro lado, las dificultades que los valdepeñeros para desarrollar este tipo de ganadería se reiteran también desde principios del siglo XVI³⁶⁷.

Por último, los vecinos de la región también tenían rebaños de ganado ovino, tanto estante como travesío³⁶⁸. Los rebaños ovinos parecen haber accedido a finales de la Edad Media a los pastos en condiciones menos favorables que los otros tipos de ganados. Así, se sabe que tenía prohibido el acceso a las dehesas boyales, tal y como se expone claramente en la concesión de la dehesa del Monte de Bolaños³⁶⁹ a dicha población. La gravedad de las penas contenidas en dicho documento puede venir motivada por la gran presión que el ganado ovino ejercía sobre todo este sector.

Asimismo, dentro de los rebaños ovinos por lo general parece haberse establecido una cesura entre aquellos constituidos por más de un centenar de cabezas y con número inferior. Por ejemplo, en las ordenanzas sobre los rastrojos de Bolaños la pena por entrar antes de tiempo a los mismos es el doble si el rebaño superaba tal número, probablemente porque los rebaños de mayor tamaño no se asociaban a la subsistencia, sino más bien al comercio³⁷⁰, lo cual

³⁶⁶ “El prior don Antonio dize que la villa de Almagro y su partido ganó una çédula de vuestra Magestad para que sin embargo de las premáticas destes reinos pudiesen hechar las yeguas al grañón por dos años, y después biendo la neçessidad de la tierra vuestra magestad dio prorrogación por otro año ques cumplido, y las neçessidades de la tierra para las labores es muy grande lo uno por la esterilidad della e lo otro la falta grande de las mulas que se murieron y tomaron sirviendo con carros y bagajes en el reino de Granada. Suplica a vuestra magestad sea servido de le prorrogar por quatro años más, pues la necesidad es grande y no se haçiendo se perderían las labores que en ellos le ará vuestra magestad merçed” (1507. A.G.S., Cámara Castilla Pueblos, leg. 1, núm. 298).

³⁶⁷ En 1576, entre las alegaciones y puntualizaciones que rodearon la venta de esta villa al marqués de Santa Cruz, se afirma que “atento que la dicha villa no es tierra dispuesta para criar cauallos y por esta cavsa, sin embargo de la premática que habla de la cría de ello, está dada liçençia para que puedan echar la mitad de las yeguas al marañón, su magestad haga merçed a la dicha villa de le dar çedula para que libremente queda vno que quisiere pueda echar sus yeguas libremente al asno garañón, sin limitación ninguna, y sin embargo de lo dispuesto por la dicha premática atento que de ello su magestad será seruido y la dicha villa regebirá mucho aprovechamiento” (1576, abril, 11. Madrid. Publ. MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, doc. XIX). Esta es una problemática que se repite en otras poblaciones de la región (como la santiaguista Membrilla, que dista pocos kilómetros de ella y que en 1505 presentó un memorial sobre esta misma razón. A.G.S., Cámara Castilla Pueblos, leg 12 (2), núm. 201).

³⁶⁸ Así, por ejemplo, contamos con el testimonio de Gonzalo de Pisa, vecino de Almagro, el cual trasladaba ganado regularmente a Fuente el Emperador a finales del siglo XV, el cual, aunque no se especifica, probablemente sea ovino. De él se dice “que tiene el conçejo de la Mesta previllejo o carta del rey en que dize que los ganados vaya paçiendo las yervas y beviendo las aguas guardando panes y viñas e dehesas boalares y questa nunca se guardó ni ovo lugar salvo quando ovo neçesidad de torçer el camino de la cañada para bolver a yr a donde tiene comprada la yerva e que a este testigo le a caeçido en Villarruvia que ovo de pasar a la Fuente el Emperador e avie de trabesar el término de Villarruvia e que enbió al conçejo de Villarruvia e que con gran trabajo le dieron la liçençia” (1497. Pleito entre el conçejo de Daimiel y la Mesta por cargas fiscales ilegales en un puente sobre el Azuer, probablemente en Villadiego. A. Ch. Gr. 210-007).

³⁶⁹ “E más, del ganado ovejuno que entrare en la dicha defesa, que el que entrare de día que peche por pena dos cabeças e de noche tres” (1388, agosto, 6. Porcuna. Publ. VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, doc. 7).

³⁷⁰ “Del rebanno de ovejas o cabras que pasare de çiento arriba pague de día quarenta maravedís e de noche al doblo; e del rebanno que non llegare al çiento que pague veynte de día e el doblo de noche” (1471, junio, 27).

establecería una clara intencionalidad de no favorecer este último tipo de ganado en dicho espacio. No se debe olvidar, por otro lado, la presencia de rebaños trashumantes que recorrían esta región por las numerosas vías pecuarias que la atravesaban. Efectivamente, todo este sector estaba recorrido por trazados ganaderos. Las ramas conquense, soriana y de Molina confluían en Villadiego para el pago de la roda³⁷¹, para proseguir posteriormente hacia Alcudia³⁷². Los concejos, alternativamente, sufrían las consecuencias de tanto trasiego ganadero y se aprovechaban del mismo en su propio beneficio y, a menudo, en contra de los privilegios de la Mesta³⁷³. Es difícil hacerse una idea del volumen de los rebaños que transitaban por estas cañadas, aunque determinados datos referidos a la conquense proporcionan números referidos a vecinos de distintas localidades del Campo y autoridades de la Orden que permiten hacerse una idea de la intensidad del tráfico³⁷⁴.

Almagro. Publ. VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, doc. 21).

³⁷¹ 1343, abril, 9. Real sobre Algeciras. Publ. *Bullarium de Calatrava*, pp. 201-202. El enclave se situaría sobre un camino real, tal como indica la delimitación del término de Moratalaz de 1495: "Yten del dicho mojón fueron más adelante a la motilla que se llama la Motilla de Villadiego, mojón antiguo que está cabe el camino real que va dende Mançanares a Daymiel, a la mano ysquierda, antes que lleguen a Villadiego" 1495, julio, 28-agosto, 5. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 22, fols. 1r y 6r-15r y 17v-18v y 23v-25v). Su topónimo parece indicar que se tratara de un núcleo de población menor, posteriormente desaparecido, en el cual se tomaba este derecho. Testimonios del siglo XVI parecen confirmar este hecho, como un testigo que afirmaba que "syenpre en Villaharta ha visto que los dicho ganados han pasado por el dicho término de Moratalaz a Villadiego, que es unas casas donde pagan çierto derecho" (1518. A. Ch. Gr. 5358-002). Asimismo, una sentencia y amojonamiento de la cañada que atravesaba Daimiel menciona este enclave como extremo de dicha vía pecuaria, cuya mojonera se menciona que "va por otros çiertos mojones a otro mojón que echaron e nombraron pegado al río de Asuelo como va de Villadiego, e va por otros çiertos mojones a otro mojón que echaron e nombraron cabe el camino que va de Daymiel a Mançanares açerca de las casas de Villadiego" (1499, abril, 6. A.H.N., Diversos, Mesta, caja 76, núm. 7).

³⁷² El trazado de estas cañadas, en el siglo XIX, está descrito en *Descripción de las cañadas reales*, pp. 147-158.

³⁷³ De ambos tipos de problemáticas han llegado casos de cierto interés. Así, por ejemplo, el concejo de Daimiel intentó beneficiarse del paso de ganados construyendo un puente temporal sobre el Azuer, en las inmediaciones de Villadiego, y cobrando a los pastores trashumantes por su paso. El puente llevaría funcionando unos veinte años cuando se inicia el proceso judicial en 1497, que se conserva parcialmente en A. Ch. Gr. 210-007. Se describe su posición en cierto momento del proceso, diciendo "questá en un arroyo que dizen de Azuel, que cabe Villadiego, término de la dicha villa de Daymiel, la quel puente está en medio del cordel y paso de los ganados de la cavaña real de sus altezas". Los beneficios de semejante imposición debían ser pingües, ya que se cobraba bien medio real, bien diez maravedís, bien "a real y pellejo" por cada rebaño, y la estimación del propio representante de la Mesta es que pasaban hasta mil rebaños por dicho pontezuelo.

Por otro lado, en este mismo espacio, los pastores de la Mesta fueron también objeto de denuncias. Por ejemplo, la denuncia en 1518 a ciertos miembros de la Mesta, porque sus ganados se salieron de la cañada en término de Moratalaz, y permitiendo a las ovejas "arrastrar cara atrás" (A. Ch. Gr. 5358-002).

Más al sur, en Almagro se llegó a un acuerdo con la Mesta en 1496 por el cual los vecinos de la villa podían "ronper y labrar libremente todo el término de la dicha villa, sin quel dicho consejo y hermanos de la mesta se lo puedan ynpedir ni ynpidan". A cambio, los pastores de la Mesta podían atravesar dicho término "guardando panes y vinnas y dehesas", según costumbre de los privilegios de dicha institución (1496, mayo, 14. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 26). Este acuerdo, más allá de lo genérico de su contenido, el hecho de que se llegara a un acuerdo tan general informa sobre la presión que el paso de ganados foráneos - y probablemente también de vecinos de la población - ejercía sobre el desarrollo de una agricultura cada vez con mayor hambre de tierras.

³⁷⁴ Se puede recurrir al registro que en el año 1467 llevó a cabo la ciudad de Cuenca de todos los ganados que pasaron el verano en las sierras de la ciudad (A.Municipal de Cuenca, leg. 1498, exp. 1. Al final (sin

Junto a estos grandes ramales de cañadas, que tenían un gran trasiego de ganado y debieron contar con cierta estructura y delimitación, este sector calatravo estaba recorrido por un gran número de vías pecuarias menores, que aparecen en la documentación con bastante frecuencia, ya que eran objeto de numerosos conflictos³⁷⁵ y que posibilitaban la movilidad del

numeración). En dicho documento se registran Alonso Gutiérrez y sus pastores y mozo, vecino de Almagro, con 8.600 cabezas, Rodrigo Marín y Alonso Gutiérrez “el Mozo”, de Almodóvar del Campo, con 6.200; García de Pisa, de Almagro, con 3.300. El comendador mayor de Calatrava con 14.900, el clavero con 4.400, el Clavero y sus pastores con 2.470, Pedro de Vadillo, mayordomo del Clavero con 900, Alcaide Nuño, de Aldea del Rey, con 1.100; Alonso Verdugo, recaudador del maestre de Calatrava, con 2.480. Al año siguiente se registran Alonso Gutiérrez, de Almagro, con 9.500, Rodrigo Marín de Almodóvar del Campo, con 2.250, Juan de Ávila, de Almodóvar, con 1.400, Alonso Gutiérrez de Almagro con 2.800 y el comendador mayor de Calatrava con 10.000 (IRADIEL MURUGARREN, *Evolución de la industria textil*, pp. 64-65).

³⁷⁵ Por poner algunos ejemplos, en el área de Moratalaz, según distintos testimonios del siglo XVI estaba la cañada san Antón (junto a la dehesilla de Manzanares) y la cañada de Barranco Hondo, la cañadilla de Matarroma, la de Guadiana el Carrerón de Daimiel y otras que transcurría entre la Casa del Polo y la dehesa de Manzanares (Probanza de 1513 sobre la administración de este espacio. A. Ch. Gr. 255-001).

Por otra parte, los sectores de Cañada Mudela, el Alacranejo, el Lantiscar, la Veredilla, que ponían en relación el término de Almagro con el de Santa Cruz y el Jabalón. Hacia el sudoeste, los ganados que partían de o atravesaban el término pasaban por la Laguna del Acebuche, que llegó a ser cañada propiamente dicha (1504, marzo, 27. Medina del Campo. A.M. Almagro, caja 3, núm. 1, fols. 158r-v). Este topónimo aparece con anterioridad, y se presenta como continuación de la “cañada del Bramadero”, situada en término de Almagro (“Sobre razón de los debates e quisiones e contiendas e pleitos que entre ellos eran y esperaban ser sobre ciertos términos e amojonamientos entre los dichos lugares que son en la Cannada del Bramadero, e dende adelante hasta la Fuente el Retamal y la Laguna del Azebuche”. 1480, agosto, 17. Ciudad Real. Inserto en doc. de 1480, agosto, 17. Ciudad Real, en traslado de 1526. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 15, fols. 1r-3v). Esta vía de comunicación pasaba del término de Almagro hacia el sudoeste, pasando por la zona limítrofe entre Ballesteros y Pozuelo (“Sobre e por razón de ciertos términos que son entre los dichos lugares del Pozuelo e Vallesteros, los cuales son e la Cannada del Bramadero, desde el mojón de Villafranca hasta la laguna del Azebuche. 1480, agosto, 17. Ciudad Real. Inserto en doc. 1480, agosto, 17. Ciudad Real. Traslado de 1526. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 15, fols. 1r-3v).

Otra vía pecuaria dentro del término de Almagro es la que iba “de la parte de Xavalón hazia Annavete e a la dehesa de la Solanilla antigua, e de la otra parte que se da desde la puente de la venta del Alguazil a man izquierda del camino, por ençima del Pozuelo e por ençima de Valeçuela e a par de la dehesa del Montezillo, que es canada antigua”, tal como aparece en el amojonamiento de los caminos que llevan al Jabalón (1496, mayo, 13. Almagro A.M. Almagro, caja 1 (2), fols. 193v-196v), además de las veredas que llevan al Jabalón (1421, noviembre, 8, sábado-9, domingo (Almagro). A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 4). A finales del siglo XV hay noticias también sobre una vereda que unía las dehesas de Zurracón y Mejorada. Se alude a la misma en una sentencia contra un particular que la había roturado en parte (1480, octubre, 16. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 16). Dicha vereda era de cierta anchura, ya que se permite labrar en la misma en ciertos sectores, mientras que otros se reservan para el paso y pasto del ganado.

En el término de Almagro están también la “vereda de los pastores” (“en par de la Cabeça de los Obispos, dehesa de Çuqueca, el qual mojón da la vereda de los pastores”. 1441, diciembre, 27, jueves. (Almagro). A. M. Almagro, caja 1 (1), núm. 5), la cañada Correa, que asomaba sobre la dehesa de Almagro (1454, julio, 1. Almagro. En traslado de 1542, julio, 24. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 8, fols. 14v-18r), la cañada de la Retamosa (“El Nabajo que dizen de Retamosa, el qual está en la cannada de la dicha Retamosa” (1454, julio, 1. Almagro. En traslado de 1542, julio, 24. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 8, fols. 14v-18r), la “cannada do dizen del Pozo” (“E luego va a dar en un carrillejo que benía de Granátula a los Retamales- ençima de la Cannada do dizen del Pozo”. 1454, julio, 1. Almagro. En traslado de 1542, julio, 24. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 8, fols. 14v-18r).

En Valdepeñas había al menos otra cañada, llamada “del Peral” (“Otra tierra que mandó Andrés Martín Pérez en la cañada el Peral” (Relación de bienes de la iglesia de Santa María de Valdepeñas, según la visita realizada en 1537, octubre, 6. Valdepeñas. Publ. MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, doc. IX), además de otras cañadas llamadas de las Vacas y de Gazapera (MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, p. 57), así como la cañada Romero, que estaba al menos parcialmente ocupada por vides (1502, enero, 15. Valdepeñas. Publ. MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, doc. IV).

Asimismo, el término de Daimiel estaba atravesado al menos la cañada de Valdecañas, cerca de la dehesa

ganado. Así, por ejemplo, en la creación de dehesa nueva de Torrovilla se establece entre las condiciones el libre movimiento de los animales entre la dehesa y el exido de la población, para que tuvieran acceso a los “abrevaderos antiguos”³⁷⁶.

Dado el carácter particular de las vías pecuarias, que son más bien áreas de paso franco para el ganado en muchos casos, no sorprende que las mismas funcionaran también como zonas de pasto normalizado. Tal es el caso de Cañada Mudela, que probablemente tomó su nombre de la vía mesteña, y las otras de la región (Alacranejo, Lantiscar, Veredilla), sobre las cuales hay sentencias desde 1448 para regular su aprovechamiento ganadero³⁷⁷.

Como consecuencia del peso de esta actividad en sus distintas formas los espacios ganaderos, tanto aquellos que aquellos fueron definidos jurídicamente como tales y los baldíos que se empleaban para tal finalidad, tuvieron una significativa presencia en esta zona bajo distintas formas. Además de las dehesas propiamente dichas, tanto de la Orden como de las poblaciones (especialmente, pero no exclusivamente, las boyales), la actividad ganadera se desarrollaba en amplias superficies de baldío y términos comunes entre distintas poblaciones³⁷⁸, amén de espacios como los ejidos³⁷⁹ u otros cuyo uso principal era agrícola, como eran los

boyal de Almagro (1427, octubre, 7. Pozuelo. (A.M. Almagro, caja 3, núm. 1, fols. 63v-79r), de la cual se ordena su amojonamiento porque se dice que se han comido los panes de un vecino de Daimiel que tenía sembrado en dicha cañada.

³⁷⁶ En la sentencia que se da al respecto se establece que en la dicha vereda de los mojones antiguos adentro se an entrado a labrar, son labradores e han menester en que labren, como quiera que sean tomadas del conçejo, e veyendo otrosy consideración de cómo el dicho conçejo deve ayudar a sus vesinos quedándole rasonable paso para vede, quitándole alguna parte de la dicha antigua vereda, según que le quitamos” (1480, octubre. 16. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 16).

³⁷⁷ 1448, agosto, 21. Almagro. Se dictó sentencia para que los de Valdepeñas no puedan hacer uso de estos espacio, que es de aprovechamiento de Almagro (A.M. Almagro, caja 3, núm. 1, fols. 59v-61r), y se dictó una nueva sentencia al respecto en 1462, marzo, 16. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 10, fols. 1v-4r).

³⁷⁸ Indicio de ello es que las referencias a majadas se distribuyen por estas áreas. Se han mencionado ya algunos ejemplos, a los que se pueden añadir ciertas majadas en el monte del Hardal, en el término de Daimiel tocando con Torraba (“unos (*sic*) majadas que son en cabo del Hardal, salido del monte, que fincan a la parte de Daymiel”. 1427, octubre, 27. Pozuelo. A.M. Almagro, caja 3, núm. 1, fols. 63v-79r); y en término de Almagro, con la Majadilla de Juan López, que no se asocia a ningún espacio ganadero aunque al estar cerca del Jabalón sí responde a este tipo de uso (1454, julio, 1. Almagro. En traslado de 1542, julio, 24. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 8, fols. 14v-18r).

³⁷⁹ Los ejidos eran una presencia constante en el paisaje medieval. Estos espacios, como tantos otros, se vieron amenazados con el paso del tiempo por los avances de las tierras de cultivo. En el caso de Almagro el concejo tuvo que actuar contra estas iniciativas para preservarlos (“Ordenaron e mandaron que por quanto muchos vesinos desta villa tyenen entrados los exidos e bueltos con sus haças e por los dichos alcaldes e regidores e omes buenos están echados fitos e tornado a restituir lo que asy tienen tomado, e tornado a bolver con los exidos, que ordenan que ninguno sea osado de quebrantar los dichos hitos e mojonnes que asy están echados ni los traspasar, so pena de le tomar otro tanto de lo suyo, e demás que pague çient maravedís para el conçejo por cada hito o mojón de quantos quitare cada uno”. 1479, febrero, 24, miércoles. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 14). En el caso de este sector, aparecen en el entorno de todas las poblaciones y también de unidades menores de población tales como quinterías o villares. Así, la quintería de Torrovilla tenía un ejido (“Ellos tenían una una dehesilla a rays e junto con los Tejares e exido de la dicha Torrovila”. 1469, octubre, 21. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 7), los vecinos de Almagro recibieron licencia para crear un “exido a manera de dehesa”, al que se añadían otros como el de Matavestias (Mencionado en 1454, julio 1. Almagro. Trasl. de 1542, julio, 24. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1),

barbechos y los viñedos³⁸⁰, sin olvidar el importante papel que jugaron los términos comunes como recurso para los ganados locales, entre los que destacaban las de Moratalaz, Aberturas, Ureña, Lentiscar, La Veredilla o Cañada Mudela. Estos espacios, parte de los cuales fueron reconfigurados a partir de su despoblación para ser dedicados a la ganadería de las poblaciones circundantes, bajo una variedad de condiciones.

Muchas poblaciones de este sector multiplicaron el número de sus dehesas,

núm. 8, fols. 14v-18r).

En el caso de Aberturas, da la impresión de que cuando ésta pasó a ser un despoblado el ejido de su enclave principal de población pasó a tener un carácter no tanto ganadero como agrícola. Así, en 1535 se toma la determinación de “vender el exido de ella para labor”, para destinar la renta a la reparación de la ermita (Así se decidió en el examen realizado por los visitadores de la Orden en la visita a dicha ermita en 1534, octubre, 9-11. Publ. MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, doc. VIII). Junto con éste, no se puede olvidar que Abertura contaba con otros ejidos, cada uno acompañando probablemente una explotación agraria o concentración de varias (“Ordenamos que la dehesa de la Nava e los exidos de las Aberturas e del Villar e de la Vid e del Marañón e del Royuelo e de los abrevaderos de la Fuente el Peral e de Labajo de la Hincosa, questá yncluso en el dicho término de las Aberturas, dedicados para el uso e aprovechamiento común de las dichas, ansimismo se visiten por las dichas villas todas las vezes que fuere menester e sea nescasario, e por lo menos quando el dicho término se visitare, para que se conserven y estén dispuestos y aparejados para el uso e aprovechamiento común como siempre an estado; e que se les renueven sus límites e mojones de manera questén notorios” (1551. A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 35.151).

³⁸⁰ Sobre la organización de este tipo los rastrojos y barbechos para uso ganadero en este sector contamos con un documento excepcional: unas ordenanzas promulgadas en Bolaños para el aprovechamiento de los rastrojos de su término. En dichas ordenanzas se estableció un orden por el que debían de entrar los ganados y lo que debían pagar por ello, en el que se privilegia a los “puercos que oviere en el conçejo” frente al resto de los ganados, penando especialmente los ganados ovejunos y cabríos que entraren antes que los porcinos (“Que los puercos que oviere en el conçejo que entren a comer en los dichos rastrojos antes que otros ganados ningunos [...] Que qualquier ganado ovejuno o cabrío que entrare en los dichos rastrojos antes que entren los dichos puercos [...] Que sea penado e pague en pena por cada vegada que fuere así tomado [...] del rebanno de ovejas o cabras que pasare de çiento arriba pague de día quarenta maravedís e de noche al doblo; e del rebanno que non llegare a çiento que pague veynte de día e el doblo de noche”. 1471, junio, 27. Almagro. Publ. VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, doc. 21).

El concejo de Valenzuela también reguló el aprovechamiento de sus rastrojos, estableciendo en ellos un circuito a mediados del siglo XV. Dicho circuito se creó en 1449, de acuerdo con una noticia contenida en un documento del S. XVI, y se daba una delimitación bastante precisa: “desde el corral que dizen de Torres, questá en el çerro que dizen de la Cabeza el Mojón, por el camino de Valhondillo, y dende al Pozo Pero Hernández, y por la cannada y a la Penna de los Conejos, a dar a la dehesa de Valenzuela, a la mano derecha. Y después desde el dicho corral de Torres por las vinnas a la Caleruela y al pozo de Calabazas, y por la senda de arriba y al colmenar de Alonso Martínez d'Estribera y a la encruçijada questá en el camino que va de la villa de Almagro a la Venta del Alguazil, do se aparta el camino de Valdeparaíso al Castillejo y a la Fuente el Sapo, la loma arriba de la sierra, a dar al río de Xabalón, a la mano izquierda” (1449, enero, 13. (Almagro). Reg. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 29. doc. S.XVI). El mencionado circuito seguía vigente en el siglo XVI, porque entonces se planteó un pleito “sobre las prendas hechas en las vinnas que en el çercuyto alrededor de Valençuela hecho para el comer de los rastrojos” (1535. Memorial sobre la documentación presentada en un pleito entre Almagro y Valenzuela. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 29).

En Valdepeñas se vendía la hierba y pámpana de las viñas en el siglo XVI (“Yten que durante el dicho desenpeño el conçejo pueda vender la pámpana yerva de las viñas de la dicha villa”. 1576, abril, 11. Madrid. Publ. MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, p. 394). Sin embargo, debe notarse que esta medida se adoptó para sacar de una situación de endeudamiento, con lo que no se puede suponer que fuera una ocurrencia generalizada.

La normativa sobre el aprovechamiento de estos espacios a caballo entre el uso agrícola y el ganadero se extendió también a los términos comunes, como es el caso de Cañada Mudela y sus espacios adyacentes. Así, en el acuerdo que alcanzaron los almagreños con los concejos de El Moral y Valdepeñas se reconoce la comunidad de pastos de Valdepeñas con los otros dos concejos excepto en el período de siete semanas que se extendía desde San Juan y Santa María de Agosto y en los rastrojos (1498, octubre, 15. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 27).

probablemente boyales, en la decimoquinta y la decimosexta centuria. Almagro contaba con al menos dos dehesas boyales a finales de la Edad Media, Bolaños también tenía una o dos³⁸¹, Manzanares poseía una dehesilla vieja, y cabe suponer lo mismo de Valdepeñas³⁸² y Daimiel, aunque no tengamos referencias directas a la misma. También otros centros menores, como Valenzuela³⁸³ contaban con este tipo de espacios.

Estas dehesas estaban destinadas a los ganados de labor, ya fueran yeguas, bueyes u otro tipo de bestias. La entrada de ganados “de çevo” o cerda, así como la de los ovinos y cabríos, estaba prohibida a estos espacios³⁸⁴, de acuerdo con la regulación de una de las dehesas, la Nueva de Almagro, como se documenta a mediados del siglo XV. Igualmente estaba prohibida, a menos que se explicitase lo contrario, la entrada de ganados de labor pertenecientes a vecinos de otras localidades³⁸⁵. En este sentido se puede decir que las dehesas boyales estaban entre los espacios más exclusivos del conjunto de los términos.

Tomemos como ejemplo de esta proliferación de espacios ganaderos el caso del término de Almagro. En su término hubo un número importante de dehesas, tanto dependientes del concejo como asociadas a distintas encomiendas y autoridades de la Orden. Entre las primeras tenemos la que es denominada propiamente “dehesa de Almagro”, situada en el entorno del Jabalón³⁸⁶. Entre las segundas, se enumeran la dehesas de Santa María de Zuqueca³⁸⁷, la de

³⁸¹ VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, pp. 75-76. Cabe suponer que existiría una dehesa con anterioridad a la acotación de la dehesa del Monte en 1388 (1388, agosto, 6. Porcuna. Publ. VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, doc. 7).

³⁸² Así, la llamada dehesa Nueva, de la cual no se conoce fecha de creación, pero que aparece en uso en el siglo XVI y así, a mediados de dicha centuria era empleada también para uso agrícola (aunque da la impresión de que se trata de una situación de extrema necesidad por endeudamiento del concejo): “Yten para arar y senbrar la dehesa nueva, que es del dicho conçejo de la dicha villa” (1576, abril, 11. Madrid. Publ. MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, doc. XIX), que pasaría a sustituir la “dehesa vieja” (de la que se vende leña en el siglo XVI) y la de la Nava, además de la de Corralrubio de Jabalón, que era de la encomienda (MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, pp. 56-57) y se arrendaba parcialmente para labor a principios del siglo XV (1509, Valdepeñas. Publ. MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, doc. V).

³⁸³ Así se puede interpretar la existencia de una “dehesa nueva de Valençuela”, cuyo aprovechamiento se disputaba esta población con Almagro en 1481 tal como muestra un acta de sentencia sobre “cómo e en qué manera se había de comer la dehesa nueva de Valençuela por amos conçejos, asy por los ganados conçeviles como por los ganados ariegos” (1481, diciembre, 8. Valenzuela y Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 21, fols. 31v-39r).

³⁸⁴ En el documento que registra la creación de la dehesa Nueva de Almagro se expone cómo se da derecho “para que si ganados ovejunos o cabríos o otros ganados de çevo, así de los dichos vesinos e moradores de la dicha villa de Almagro, commo de otros vesinos e moradores de las villa e logares el Canpo de Calatrava o de otras qualesquier partes, que entraren e fueren tomados dentro en el dicho exido e dehesa, que puedan se prendados por los vesinos e moradores de la dicha villa de Almagro” (1441, diciembre, 21, jueves (Almagro). A. M. Almagro, caja 1 (1), núm. 5).

³⁸⁵ Así, entre las condiciones aprovechamiento de la dehesa Nueva de Almagro se dice que “puedan prender por los bueyes e bestias de arada que fallaren en la dicha dehesa de otras qualesquier presonas que non sean vesinos e moradores de la dicha villa de Almagro, bien así ea tan complidamente commo los prenderían e levarían la dichas penas si los fallasen e tomasen luego en la dicha dehesa de Çuracón” (1441, diciembre, 21, jueves. (Almagro). A. M. Almagro, caja 1 (1), núm 5).

³⁸⁶ 1454, julio, 1. Almagro. En traslado de 1542, julio, 24. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 8, fols.

Montanchuelos³⁸⁸, ambas aprovechadas por la Orden³⁸⁹, las dehesas del Zurracón³⁹⁰, de la Mejorada³⁹¹ y la de los Silares³⁹², la “dehesa en las Pennuelas”, cerca del Navajo de la Retamosa³⁹³, o la “dehesa de los Seglares”³⁹⁴ que complementaban la boyal de la dicha villa. Efectivamente, Almagro debió de contar con al menos dos dehesas boyales. De la originaria no se tienen noticias, pero sí se sabe que a mediados del siglo XV el maestre dio licencia para crear “un exido a manera de dehesa” para los ganados de labor que trabajaban en la cercana zona de Montanchuelos³⁹⁵.

14v-18r.

³⁸⁷ “En término [de Almagro], en la ribera [de Xabalón] que disen, entre el mojón de la defesa de Santa María de Çuqueca” (1421, noviembre, 8, sábado-9, domingo (Almagro). A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 4).

³⁸⁸ Ambas aparecen en una sentencia sobre los abrevaderos del río Jabalón dada en 1421, noviembre, 8, sábado-9, domingo. (Almagro). A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 4.

³⁸⁹ En la dehesa de Montanchuelos había un pastor dependiente del comendador con el mismo nombre, mientras que el clavero tenía un pastor en la de Zuqueca. Ambos fueron convocados cuando se creó una nueva dehesa boyal entre ambas: Así, se ordenó “que llamen antellos al pastor de come la dehesa de Çuqueca, que es del señor clavero de Calatrava, e asimismo el pastor que come la dehesa de Montanchuelos, que es de frey Marquo de Valles, comendador de Montanchuelos” (1441, diciembre, 21, jueves. (Almagro). A. M. Almagro, caja 1 (1), núm. 5). Se sabe que esta dehesa era de pasto y labor, ya que se creó otra dehesa, ésta boyal, en 1441, para mantener a los ganados de labrantío de quienes trabajaban en ella (1441, diciembre, 7. Porcuna. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 5).

³⁹⁰ Que se localizaba en las inmediaciones del Campo de la Membrilla, tal como emana de la mojonera que dehesa del mismo se realizó: “e abrieron la vereda e mojones que a entre el monte e dehesa de Çurracón a la larga, commo dise del monte fasta la foya que disen de Valdencannas, al camino que va de Santiago de Çurracón a Daimiel” (1481, agosto, 19 y 21. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 17).

³⁹¹ Situada en la linde con los términos de Torralba (1469, abril, 6, jueves. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 12).

³⁹² Ambas mencionadas en el acta de constitución de la dehesa Nueva de Almagro: “Dieron e otorgaron al dicho exido e dehesa aquellas franquesas e libertades que han e tienen las otras dehesas de Çurracón, e los Silares e Mejorada, e las otras dehesas de la villa de Almagro” (1441, diciembre, 21, jueves (Almagro). A. M. Almagro, caja 1 (1), núm. 5). Esta dehesa delimitaba con el término de Cañada Mudela, yal como aparece en la delimitación de esta última “e dende a los Rincones para la Dehesilla de los Sylares” (1464. Traslado del. S. XVI. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 11).

³⁹³ 1454, julio, 1. Almagro. En traslado de 1542, julio, 24. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 8, fols. 14v-18r.

³⁹⁴ Situada entre Anivete y el ejido de Matabestias (1454, julio, 1. Almagro. En traslado de 1542, julio, 24. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 8, fols. 14v-18r).

³⁹⁵ “El conçejo de la dicha nuestra villa de Almagro nos envió pedir por merçed que les diésemos liçençia e abtoridad para faser un exido a manera de dehesa en el término de la dicha villa para sus ganados [...] acordamos de vos enbiar manar que vayades al dicho campo de Xavalón e Annavete e que çertefiquedes e sennaledes término rasonable para el dicho exido a manera de dehesa en que se apaçientes los bueyes de arada de los que labran en Montanchuelos” (1441, diciembre, 7. Porcuna. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 5). Dicha dehesa se debía crear sobre un ejido ya existente, el cual se debía amojonar de nuevo: “sin danno de los sennores que tienen dehesas alinde del dico término les puedan çerteficar e declarar el dicho exido en manera de dehesa e mandar faser mojones de nuevo, para que sea guardado el dicho exido e dehesa” (1441, diciembre, 21, jueves. (Almagro). A. M. Almagro, caja 1 (1), núm. 5).

También asociado al derecho de aprovechamiento de los vecinos de Almagro, se tiene noticia de dos dehesas en el término de Valenzuela, restringidas al ganado de labor³⁹⁶. El concejo Almagreño asimismo tenía derecho a meter cierto ganado menudo en término de Valenzuela, previo pago de quinientos maravedís³⁹⁷.

No directamente propiedad del concejo de Almagro, pero sí dependiente de ella, en tanto que se enclavaba dentro de su término estaban las dehesas de la quintería de Torrovilla, una antigua, que se abandonó a mediados del siglo XV y cuyas tierras se repartieron entonces entre los vecinos³⁹⁸, y otra nueva y más adecuada que se creó en torno a la atalaya de dicho sector, como dehesa boyal para los labradores de dicha quintería³⁹⁹. Para crear la nueva dehesa las autoridades se vieron obligadas reasignar algunas tierras de labradores de dicho término⁴⁰⁰. Además de esta dehesa, los labradores de Torrovilla tenían derecho al aprovechamiento ganadero del ejido de Torrovilla durante el período estival⁴⁰¹.

En el contexto de los espacios de aprovechamiento ganadero, los abrevaderos, tanto aquellos situados en las dehesas como en otros tipos de espacios, tenían gran importancia para el desarrollo de la ganadería. En este sentido, el río Jabalón fue un punto ganadero de considerable importancia para este sector a finales de la Edad Media⁴⁰². Al ser una de las pocas corrientes de

³⁹⁶ En un memorial sobre un acuerdo alcanzado entre ambos concejos en 1481 se dice que “el segundo, tercero y noveno capítulos tratan sobre el comer de la dehesa Nueva de Valenzuela y que tengan majada a la Cueva de la Cabezuela de la dicha dehesa y que el ganado ariego coma en ella de la villa de Almagro y otras cosas” (Regesta del siglo XVI en A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 29).

³⁹⁷ En el mismo acuerdo, se dice: “el cuarto capítulo, sobre que el concejo de Almagro acoxa en el término de aquel cabo de Valenzuela setecientas cabeças de ganado menudo y dé a Valenzuela para su abad quinientos maravedís” (Regesta del siglo XVI en A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 29).

³⁹⁸ “Por tanto que a los sennores que en ella [la dehesa nueva] tienen tierras se les dé otras tantas en la dehesa Vieja. E sy alguna tierra más sobrare en la dicha dehesa Vieja de entregados los señores de las dichas tierras, que sean repartidas a los labradores vesinos desta villa” (1469, octubre, 21. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 7).

³⁹⁹ “Ellos tenían una una dehesilla a rays e junto con los Tejares e exido de la dicha Torrovilla [...] suplicaron a su merçed que les diese facultad para que fisiesen dehesa nuevamente e la dicha Atalaya en lugar de la otra dehesa antigua que de antes estava fecha, e les fuese guardada por dehesa boyada, segund la otra primera” (1469, octubre, 21. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 7).

⁴⁰⁰ “Pero que porque los herederos que tenían algunas tierras en la dicha dehesa nueva no se agraviasen, que les tomavan sus tierras, les fuese dado a cada uno tanta tierra enque labrasen en la dicha dehesa nueva como se les tomasen en la dicha dehesa nueva para que toviessen e poseyesen por suya, así e segund que la tenían en nueva” (1469, octubre, 21. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 7).

⁴⁰¹ “E mandamos que dende primero día de mayo fasta el día de sant Miguel de cada anno, de oy en adelante, non puedan prender a ganados ningunos en el exido” (1469, octubre, 21. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 7).

⁴⁰² La primera mención que se tiene de este abrevadero es de 1421, cuando se da una sentencia en la que se determina que ciertos cultivos que se habían establecido en él impedían el paso de los ganados y debían ser abandonados (Algunos vecinos de Almagro que querrellaban porque “non fallavan por onde entrar a dar agua a sus ganados al dicho río de Xavalón, esto por quanto disían que estava todo senbrado el lugar e comarca onde se acostumbra a ser abrevaderos para los ganados de la dicha villa e de los lugares que de derecho podían venir al

agua con caudal constante durante todo el año, se acabará constituyendo como un abrevadero, en la zona llamada la “rivera del Xabalón”, para los ganados no sólo de Almagro, en cuyo término se situaba, sino también de aquellos que aprovechaban los términos comunes al sur de Val de Calatrava, dícese: Alacranejo, Cañada Mudela, el Lentiscar y la Veredilla, así como los ganados de La Calzada que subían allí por sus propias veredas antiguas⁴⁰³.

No era posible abrevar a lo largo de todo el curso del Jabalón. A partir de cierto punto, a la altura de la peñuela de los Sesteros, su corriente perdía fuerza, creando un área pantanosa nada favorable para los ganados. Por ello, en una sentencia de mediados del siglo XV se obligaba a abandonar una tierra de cultivo curso arriba para asegurar que los animales tuvieran suficiente espacio para acceder al agua con comodidad⁴⁰⁴.

Pero las orillas del Jabalón no eran el único abrevadero de la región. Por ejemplo, Valdepeñas contaba con numerosos puntos para dar de beber a los ganados en su término. Además del que constituía el arroyo de la Veguilla, se mencionan en el siglo XVI, por ejemplo, los de la fuente del Peral y el Navajo de la Yncosa, dentro del término de Aberturas⁴⁰⁵.

dicho término e río a dar agua [...] algunos vesinos e moradores desta dicha villa que tenían arada e senbrada la dicha ribera de Xavalón e el dicho abrevadero onde solían estar los ganados que ally evan (*sic*) a beber agua e a tener siesta en el tiempo que lo avían menester, que que no podían entrar ganados algunos al dicho río syn faser dannos” (1421, noviembre, 8, sábado-9, domingo. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 4). Como consecuencia, se ordena amojonar un espacio que asegure el libre paso de los ganados hasta dicho río que iba “desde el vado de la Tejera, que es en el dicho río, açerca del mojón de Montanchuelos [...] por ençima del Camino de Vadepennas que va a Santa María de Çuqueca [...] e por el dicho camino fasta açerca del camino que va a las Frexnedas [...] fasta la defesa de Santa María de Çuqueca” (1421, noviembre, 8, sábado-9, domingo. Almagro. A. M. Almagro, Caja 1 (1), núm. 4).

⁴⁰³ “E el dicho Lloreynte Ferrandes, en nombre del dicho conçejo de La Calçada, dixo que consentya e consentyó en los dichos mojones, segund que de suso yvan echados, quedando a salvo al dicho conçejo su parte e a él en su nombre su derecho en rasón de la entrada a beber con us ganados agua a Xavalón” (1442, octubre, 11. Entre Almagro y La Calzada. Inserto en otro doc. de 1472, octubre, 11. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 13, fols. 1r-2r).

Dichas veredas iban “dende el Xabalón allende hasta La Calçada, desdel Molinillo que dizen, que es de un poco arriba el camino que va de Granátula a La Calçada, e çerca del río como va dicho por sus mojones, hasta ençima de la Cabeça del Cuerdo, e desde ençima de la Cabeça del Cuerdo como biene ome derecho hasta la Cabeça de Castellanos, desçendiendo ome hasta el río de Cabramocha, como dizen los mojones de Cabramocha y el río, de arriba las parthes de Çuqueca e ayuso lo de Castellanos, hasta la otra parthe el término de la Calçada. E desta parte el río hasta Granátula el término de Almagro que es dicho Beredas. Y que estas Beredas que son comunes de paçer a los de Almagro e Valençuela e Granátula e la Calçada. E para que las dichas Beredas an que deben entrar los de La Calçada abrebar sus ganados al dicho río de Xavalón” (1444, junio, 24. Almagro, inserto en doc. 1445, junio, 5. Calzada de Calatrava, a su vez en otro de 1561, julio, 29. Granada. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 6, fols. 3v-6v).

⁴⁰⁴ “E por quanto desde la dicha Pennuela de los Sesteros arriba hasta un poco abaxo de la Fuente el Benero no se pueden abrebar los ganados de La Calçada, así por no ser allí el agua tan natural como por muchas eneas e otros enbargos que allí (*sic*), fallo que debo pronunçiar e pronunçio que una haça que agora está labrada, que es desde un poco ençima de la Fuenthe el Benero como dize una linde que es entrella e las otras tierras arriba, según que fue apeado, que se no labre, porques en grande estorbo e perjuizio de la dicha Calçada, porque aya lugar por donde pueda abrebar sus ganados en el dicho río [...] Otrosí por quanto según dixe que paresçe por vista e ojos que los dichos ganados de La Calçada no se pueden aún fasta allí abrebar, e por quanto más arriba es más natural el agua e mejor lugar, mando que entre el río y lo que se labrare de las dichas tierras que dexen espasçio quanto una sog a en ancho el río arriba hasta la Pennuela que se dize, que es en el dicho río” (1444, junio, 24. Almagro, inserto en doc. 1445, junio, 5. Calzada de Calatrava, a su vez en otro de 1561, julio, 29. Granada. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 6, fols. 3v-6v).

⁴⁰⁵ MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, p. 113. La fuente el Peral se menciona

- Los aprovechamientos del monte

A pesar de que la presencia de áreas de monte es menor que en otros sectores de los territorios calatravos, también en este área tienen presencia las actividades derivadas del aprovechamiento de los recursos del monte.

El aprovechamiento de los recursos silvícolas, especialmente leña y madera, estaban regulados en función de la categoría de los espacios en que se realizaba el aprovechamiento. Así, en el privilegio del maestro para que se creara una dehesa boyal en Bolaños, llamada del Monte se precisaba que debía estar vedada para la corta de leña de aquellos que no eran de la villa, e incluso para los propios vecinos de la villa⁴⁰⁶.

La presencia del abastecimiento de estos productos se contempla tácita o explícitamente en la totalidad de los términos, pero alcanza mayor importancia, como es lógico, en aquellas zonas en las que la permanencia de la cobertura vegetal fue mayor. Así, por ejemplo, en la dehesa de Zacatena, Val de Calatrava, o la zona de los Hardales en el límite entre Daimiel y Torralba, etc, todas ellas ya mencionadas con anterioridad.

Por otro lado, y a pesar del retroceso que parece haber sufrido la cobertura vegetal a lo largo del tiempo, merced al avance de la agricultura y, sobre todo, la intensa actividad ganadera, hay referencias a la caza en este cuadrante, algunas de las cuales son bastante tempranas. Por ejemplo, en el acuerdo entre Santiago y Calatrava de 1239 se menciona la Matamediana como un espacio con dedicación cinegética⁴⁰⁷ además de ganadera. Esta convivencia de las dos actividades indica también que la ganadera no sería intensiva, ya que de otra forma los animales en gran número habrían espantado la caza salvaje, haciendo menos viable la actividad cinegética.

Llegados a finales de la Edad Media, y sobre todo entrando ya en época Moderna, y

como abrevadero ya a finales del siglo XV, tal como se describe en la mojonera de Aberturas de 1495: “la qual dicha fuente el Peral ovieron por mojón antiguo del dicho término. Y hallaron por ynformación que a la dicha fuente podían entrar a beber los ganados los vezinos de la villa de Mançanares e La Menbrilla e Valdepenas e El Moral sin que los unos prendasen a los otros ni los otros a los otros” (1495, julio, 28-agosto, 5. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 22, fols. 1r, 6r-15r, 17v-18v y 23v-25v).

⁴⁰⁶ “Que qualquier o qualesquier personas de otras partes que en la dicha defesa falláredes façiendo lenna o barda o retama sin vuestra liçençia que peche en pena por cada una destas cosas que dichas son çinco maravedís. E eso mesmo ponemos esta dicha pena a qualquier vuestro vesino del dicho lugar que así fisiere lenna en la dicha defesa. E más , que qualquier que cortase pie de ensina alta que peche por cada pie sesenta maravedís, e de la rama çinco maravedís” (1388, agosto, 6, Porcuna. Publ. VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, doc. 7).

La escasez de leña en el término de esta población es de nuevo puesta en relevancia a mediados del siglo XVI en las *Relaciones* no sólo en esta población (VIÑAS y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, p. 132), sino también en las referidas a Manzanares (VIÑAS y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, p. 296). Daimiel, por su parte, es también descrita en dicha época como una tierra rasa, esto es, con poca leña, pero todavía conservaría áreas de monte como los Hardales, La Rabera o la Moheda (VIÑAS y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, p. 219).

⁴⁰⁷ “La defesa que es entre Moratafaz e la Menbriella, la qual dizen la Mata Mediana, que la Orden de Calatrava non fagan y defesa, enpero el que y caçar que sea de La Menbriella, faga su fuero a los freyles de Calatrava que den el diezmo de quanto y caçaren e non más desto” (1239, septiembre, 9. Menbrilla. Publ. RIVERA GARRETAS, *La Encomienda*, doc. 172).

acordemente con el paisaje vegetal dominante en la región en esta época, más despejado que en otros sectores, la caza parece haber ocupado un lugar muy secundario respecto a las otras actividades, limitándose además a especies menores tales como liebres, conejos y perdices⁴⁰⁸.

Sin embargo, la dedicación a esta actividad tuvo continuidad en el tiempo en ciertos términos, y parece que tuvo una cierta importancia, por ejemplo en Valdepeñas, donde a principios del siglo XVI el concejo se enfrentó al comendador “sobre razón de la caça que los vezinos de la dicha villa caçavan e de la pena quel dicho comendador les llevaba si no fazían residencia antél o su alcaide o arrendador de la dicha caça”⁴⁰⁹. El hecho de que una copia de dicho documento se conserve en el Archivo Municipal de Bolaños nos lleva a pensar que los vecinos de dicha villa tuvieron parte e interés en dicho proceso y, por lo tanto, en la posibilidad de que desarrollaran este tipo de actividad.

En Valdepeñas, asimismo, son de notar las referencias a venados, puercos salvajes y hurones, estos últimos empleados seguramente en la actividad cinegética⁴¹⁰, así como a personas dedicados a esta actividad a finales de la Edad Media⁴¹¹.

Por otra parte, en el siglo XV, el maestre Pedro Girón se hizo eco del potencial que ofrecían algunos de estos enclaves para la caza. Así, en 1444 intentó apropiarse del enclave del Val de Calatrava, por otro lado poco definido en su propiedad y derechos de aprovechamiento, como reserva de caza de la Orden. El concejo de Almagro recurrió contra esta acción y salió victorioso⁴¹².

Asimismo, la apicultura también aparece tener menos presencia en este sector periférico que en los restantes a finales de la Edad Media. Esto es lógico teniendo en cuenta los rasgos que presentaba el medio ambiente en dicha época, con áreas de monte más reducidas y amplia presencia de actividades agrícolas y ganaderas. Así, no parece que hubiera ninguna cuadrilla de la Hermandad Vieja de Ciudad Real en este sector, aunque sí hay indicios que permiten rastrear este tipo de explotación, tales como referencias directas⁴¹³, la toponimia⁴¹⁴ y alusiones a la

⁴⁰⁸ Como se refleja en las *Relaciones* referidas a Daimiel (VIÑAS y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, p. 295) o Bolaños (VIÑAS y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, p. 132).

⁴⁰⁹ 1505, octubre, 2. Segovia. Publ. VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, doc. 32).

⁴¹⁰ MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, p. 106. Así, entre las rentas pertenecientes a la encomienda de Valdepeñas que se recogen en la visita realizada en 1502 se dice que “del puercu montés tiene el braçuelo” y “tien el diesmo de los hurones”, así como que “han de faser plaça de toda la caça que traen o es de la Horden” (1504, enero, 11. Valdepeñas. Publ. MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, doc. III). En la visita realizada en 1509 se recoge que entre los derechos de la encomienda está “de los venados que se pesaren o vendieren a quartos o a ojo o a pelo arrelde y medio cada uno”, además de los anteriores (1509, noviembre, 15. Valdepeñas. Publ. MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, doc. VI).

⁴¹¹ A mediados del siglo XVI aparece todavía un vecino descrito como cazador, y otro balletero en el padrón de la villa (MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, p. 116).

⁴¹² 1462, marzo, 16. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 10, fols. 1v-4r.

⁴¹³ En término de Valenzuela hay un “colmenar de Alonso Martínez d’Estribera” (Mencionado en 1449,

comercialización de sus productos⁴¹⁵.

Por último, se debe aludir en este sector a la pesca que, aunque no llega a tener reflejo en la documentación consultada, puede suponerse tendría cierto desarrollo sobre todo en el Guadiana, lo cual se infiere de la riqueza que ofrecía este curso de agua⁴¹⁶.

4.3.- Rasgos distintivos del sector: a modo de conclusión

La evolución de la franja de terreno que constituye este sector estuvo marcada por una serie de factores. Además de su condición excéntrica durante la primera fase de organización de los territorios calatravos, este área constituyó una primera línea de frontera hasta el siglo XIII. Será a partir de ese momento que este área fue objeto de la segunda oleada organizativa de la Orden, que la afectará quizá con mayor intensidad que los restantes cuadrantes.

A consecuencia de su particular evolución histórica, se puede decir que este sector sufrió un cierto grado de indefinición hasta la decimotercera centuria, e incluso con posterioridad. Esta particularidad se manifestó, por ejemplo, en su delimitación hacia el exterior, tal como se detecta en el cambio que se detecta en los límites de la concesión de término al castillo de Alhambra a principios del siglo XIII⁴¹⁷ y la línea definida en acuerdo alcanzado entre santiaguistas y calatravos en 1239⁴¹⁸. Así, la primera establecía la divisoria por el extremo oriental de Val de

enero, 13. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm 29. Regesta documental S. XVI). En término de Valdepeñas se mencionan “las colmenas de [Coçar]”: “un quiñón camino de las colmenas de [Coçar] de haber hanega e media de çevada, alinde de Pedro de Merlo e de Martín Sánchez Sacristán” (Bienes de la capellanía de Francisco Verdejo. 1537. Valdepeñas. Publ. MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, doc. XIV).

⁴¹⁴ Hay un topónimo llamado “Colmenar del Rey” junto a la dehesa de Zuqueca, en término de Almagro: “Desde el dicho mojón de Çuqueca fasta el dicho mojón que se fiso de la dehesa Nueva, con la solana del Colmenar del Rey” (1441, diciembre, 21, jueves. (Almagro). A. M. Almagro, caja 1 (1), núm. 5). Dicho topónimo corresponde con un colmenar situado en los límites de dicha dehesa y que contaba con una huerta (“fasta el dicho mojón que se fiso de la Dehesa Nueva, con la solana del Colmenar del Rey [...] E dende siguieron los dichos mojones fasta dar a ojo del Colmenar del Rey, fasta la senda que disen la Senda del Rey. E de la Senda del Rey fueron a dar los mojones a otro mojón, e se fiso en el arroyo, çerca de la huera del colmenar”(1441, diciembre, 21, jueves. (Almagro). A. M. Almagro, caja 1 (1), núm. 5).

Asimismo, en el entorno de Aberturas, y más concretamente en las estribaciones de Val de Calatrava, existía una “Serrezuela de las Colmenas”, que se menciona en la delimitación que se realizó de dicho término en 1495 (1495, julio, 28-agosto, 5. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 22, fols. 1r y 6r-15r y 17v-18v y 23v-25v). En las inmediaciones de dicho topónimo se hallaría el Colmenar del Verdejo y las colmenas de Asensio Martínez (citado en un pleito sobre Aberturas de mediados del siglo XVI (A. Palacio Real, Fondo del Infante D. Gabriel, Encomiendas, leg. 92 (provisional), fol. 25).

⁴¹⁵ La cera estaba bajo estanco en Valdepeñas a inicios del siglo XVI (1505, octubre, 2. Segovia. Publ. VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, doc. 32).

⁴¹⁶ Potencial que es puesto de relevancia en las *Relaciones*, donde se dice que en el Guadiana había barbos, anguilas y lampreas de gran calidad y había una pesquera perteneciente a la mesa maestra (VIÑAS y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, pp. 132 y 221).

⁴¹⁷ Publ. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, doc. 1009.

⁴¹⁸ Esto se puede observar de forma gráfica en ALMAGRO VIDAL, “Población, encomienda, territorio”, pp. 126 y 135.

Calatrava, mientras que la segunda desplazaba dicha delimitación unos kilómetros hacia el este, de modo que el término de Aberturas quedó incluido bajo jurisdicción calatrava.

A partir del segundo cuarto del siglo XIII, y partiendo de esa primera definición realizada hacia el exterior, los calatravos se hicieron presentes con mayor incidencia como organizadores de las poblaciones y sus territorios, iniciándose de este modo una nueva etapa. El resultado de esta evolución fue una tardía organización en este ámbito respecto al área central, tanto en lo referido a usos del suelo como a los centros de población, y una primera etapa de escasa estructuración del territorio en la que la continuidad respecto a la fase anterior era marcada.

De este modo, son múltiples los centros que se crearon en este sector bajo dominio cristiano. Esta característica no diverge de lo que se observa en los restantes cuadrantes, pero las circunstancias en que se produjo el nacimiento de esos nuevos centros sí es excepcional, así como su rápido crecimiento. Paralelamente, el establecimiento del centro de poder de la Orden en Almagro desde finales del siglo XIII parece que contribuyó a la consolidación poblacional de este núcleo y de una clase oligárquica que se manifestó en su territorio⁴¹⁹, determinando en buena medida la evolución de los colindantes. Estos centros tuvieron una proyección imperfecta sobre el territorio, como demuestra el caso de Manzanares, que cuando consolidó su área de influencia tuvo que adaptarse a los distritos ya existentes.

Asimismo, este desfase cronológico desde la incorporación del territorio a manos calatravas y la concreción de su organización por la orden, dejó ciertas particularidades como, por ejemplo, la importancia de las comunidades mudéjares que permanecieron en el mismo y la continuidad de sus unidades de organización espaciales heredadas de época islámica.

El peso de la herencia islámica desde un punto de vista espacial, así como la inconsistencia en la territorialización de algunos de los municipios que se configuraron en este cuadrante se tradujeron en la complejidad del proceso de deslindamiento de algunos de los términos, como se ha visto.

Por otro lado, la orientación económica de este sector experimentó en cierto momento una reconversión para fines ganaderos, merced a los intereses de la Orden pero también de las oligarquías locales. Así, áreas que claramente tenían un uso agrícola en origen, como Moratalaz o Aberturas, parece que se reconvirtieron hacia uso ganadero desde finales del siglo XIII y sobre todo en el siglo XIV, llegando a afectar estas transformaciones incluso a la estructura de hábitat. En relación con este proceso, parece asistirse a una concentración de los asentamientos en dispersión, en parte probablemente heredados de época islámica, en favor de centros mayores respaldados de una forma u otra por la Orden⁴²⁰.

⁴¹⁹ Una primera aproximación a esta impronta se puede encontrar en MARTÍN ROMERA, "La imposición de los criterios".

⁴²⁰ Una dinámica similar, aunque no se puede saber si con las mismas motivaciones y protagonistas, se podría encontrar en el sector de Almería-Murcia, donde en el siglo XIII se asiste a una concentración de la población en dispersión en núcleos fortificados (EIROA RODRÍGUEZ, "Propuestas para el debate", p. 143). Del mismo modo, P. GUICHARD, para el área valenciana, resalta el contraste entre la "extrema fragmentación del poblamiento" que se

Resulta interesante cómo se ha podido ir detectando cómo en este área confluyen, quizá más que los restantes, rasgos de periferia y aquellos propios del Campo de Calatrava. Indicio de esto fue la escasa presencia de espacios de monte puede explicarse por la confluencia de distintas causas: por un lado, una probable abundancia de población en este sector en época islámica, por otro, la orografía y la composición del suelo son más favorables para el desarrollo de la actividad agrícola y similares a las del área central. Además, no puede olvidarse que parte de esta franja (en concreto los términos de Daimiel y Almagro) comparte buena parte de los rasgos del Campo desde el punto de vista de su evolución histórica y sus opciones económicas. En contraste, otros casos como Manzanares o los actuales despoblados de Aberturas y Moratalaz son claramente atípicos y sólo explicables por los fenómenos de centro-periferia y la ampliación del primero sobre el segundo.

La continuidad en el poblamiento, unida a las características propias del suelo, cercanas a las del sector Campo, influyeron en que los rasgos de la vegetación fueran también cercanos a los de ese área central. A esto no cabe duda que también contribuyó el peso de la ganadería y su desarrollo a partir de la segunda mitad del siglo XIII.

En relación con el desarrollo ganadero, y seguramente también incentivado por el mismo, este sector se caracterizó también a finales de la Edad Media por la existencia de amplias zonas de aprovechamiento común entre las distintas unidades organizadoras del espacio, que fue aprovechado por esta actividad. Estos “espacios vacíos” y el estudio de la forma en que se solapan y organizan estas comunidades de aprovechamiento es interesante no sólo por su papel como áreas de pasto a finales de la Edad Media, sino porque también permite intuir la forma en que se organizó el poblamiento en los momentos más tempranos, así como su evolución, pues la mayor parte de los mismos fue resultado del abandono de unidades de poblamiento anteriores. Así, el espacio común más importante de este sector, el término de Moratalaz, era un término de origen islámico que se despobló y quedó como comunidad de aprovechamiento para las poblaciones que lo circundaban: Almagro, Daimiel, Manzanares, Moral y, hasta cierta medida, la santiaguista Membrilla. Otro espacio de comunidad de gran importancia fue el de Aberturas, otro término abandonado en algún momento de principios del siglo XV, que fue entregado jurisdiccionalmente a Valdepeñas, quien lo tenía en comunidad con Moral, Manzanares y Membrilla. Otros términos comunes parecen ser resultado de una definición no cohesiva de los términos de las poblaciones, como sería el caso del ya mencionado de Cañada Mudela y sus adyacentes. La definición y administración de estos espacios fue compleja y plagada de conflictos que han dejado amplia huella en la documentación.

Se trata, pues, de un área compleja y más difícil de distinguir del área central que las restantes franjas periféricas en algunos aspectos, al tiempo que presenta características

percibe por una fuente islámica al-Idrisi, y la concentración del mismo en época cristiana (*Al-Andalus frente a la conquista*, p. 246).

particulares que le dan carácter propio, como el peso del mudéjarismo o la complejidad en la configuración de las poblaciones y sus términos que todavía hoy dan pie a numerosas reflexiones.

5.- LA PERIFERIA: EL CUADRANTE SUDORIENTAL

El extremo sudoriental de los territorios calatravos, aquel constituido *grosso modo* por los actuales términos municipales de Almuradiel, Santa Cruz de Mudela, el Viso del Marqués, Villanueva de San Carlos, San Lorenzo de Calatrava y, en menor medida, Calzada de Calatrava (que se podría incluir en el sector del Campo pero, como se verá, tiene estrecha relación con la evolución de este área de periferia), tuvo durante la Edad Media una identidad propia generada tanto por los condicionantes naturales como por la evolución histórica del sector en época cristiana.

Este sector delimita por el sur con Sierra Morena, y por el este con tierras de la Orden de Santiago, concretamente con el Campo de Montiel, mientras que por el occidente está cerrado de forma natural por la presencia del Valle de Alcudia. La cercanía de Sierra Morena, parte de cuyas estribaciones se extendían por el término del Viso, determinaron la presencia de amplias áreas de monte poco alterado y habitado por fauna salvaje hasta fecha tardía.

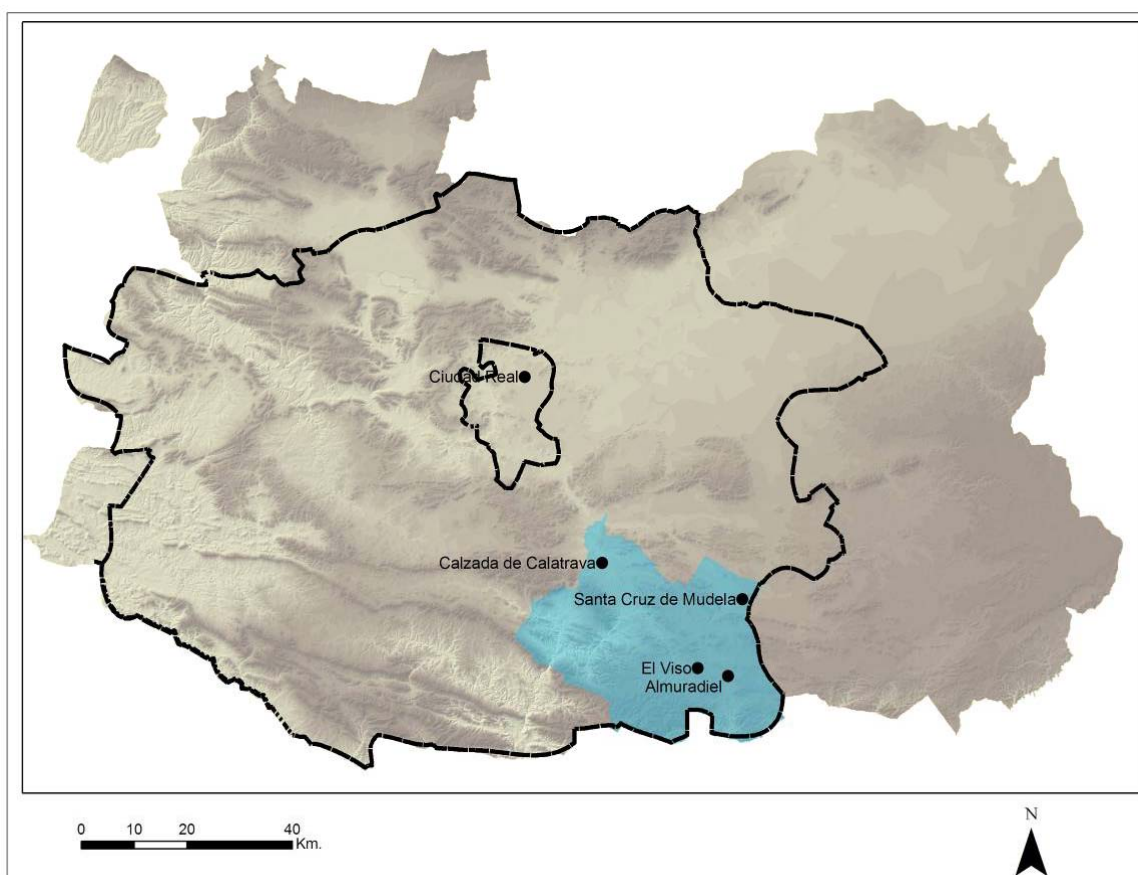


Ilustración 55: Extensión del sector sudoriental

La posición relativa de este área dentro de los territorios calatravos en La Mancha es una variable de primera importancia en los rasgos que ésta acabó exhibiendo a finales de la Edad

Media. En ella se localizaba uno de los lugares de paso hacia Andalucía, y la accesibilidad desde el sur otorgó a esta región una mayor inestabilidad y peligro. A este factor, en vigor durante buena parte de la Edad Media, se sumó hasta mediados del siglo XIII la presencia de una frontera abierta hacia el este, ya que la población de Albacete no cayó en manos castellanas hasta 1241. Por otro lado, también dejaría su huella en la organización de este área el acuerdo alcanzado sobre la delimitación con la Orden de Santiago¹, que sin duda ralentizó el desarrollo del poblamiento en buena parte de este sector.

Este cuadrante viene caracterizado, pues, por ser un área fronteriza, tanto hacia el sur como hacia el este. Además, no se debe olvidar que tras la victoria de las Navas de Tolosa no se produjo inmediatamente la recuperación de la totalidad del territorio, ya que Salvatierra y Burgalimar no fueron ganadas por los castellanos hasta 1226². Este factor, con otros, tuvo una incidencia directa sobre el poblamiento y la afectación de éste sobre el medio, como se verá, pues incidieron en la cronología de la articulación de este territorio, así como los elementos empleados para ello, y en el carácter que adoptó como lugar de paso, tanto humano como de ganados que se dirigían a y desde la Sierra de Segura.

A la luz de estas circunstancias, la escasez de documentación referida a este sector, tanto en número absoluto como de forma relativa respecto a las restantes áreas periféricas, resultaría sugestiva sobre el proceso de organización y población de este área a lo largo de buena parte de la Edad Media.

Por otro lado, desde un punto de vista medioambiental, este área se encuentra a caballo entre en las comarcas del Campo de Calatrava y la de La Mancha, de forma similar al sector nororiental. Sin embargo, su evolución y configuración durante los siglos tardíos de la Edad Media presenta rasgos lo suficientemente particulares en su configuración como para distinguir este sector del resto de la franja oriental. En este sentido, la cercanía de Sierra Morena, hacia el sur, y las estribaciones que cerraban por el este el valle de Alcudia, hacia occidente, determinaron una significativa presencia de áreas de monte poco alterados por la acción humana.

5.1.- Particularidades físicas

Ya se ha venido mostrando en los capítulos anteriores cómo las características del suelo y el clima tuvieron una incidencia bastante fuerte en la configuración de buena parte de las poblaciones y sus actividades que se desarrollaban en sus términos. Este área no es una excepción a esta norma, ya que desde un punto de vista geológico este sector, al igual que los restantes, está dominado por materiales de origen paleozoico (cuarcitas, esquistos...) que generan

¹ En dicho acuerdo se establecieron una serie de condiciones de asentamiento y aprovechamientos en la franja afectada por este acuerdo: mantener las poblaciones existentes, pero no crear otras nuevas, y respetar la comunidad en pasto, abrevadero y aprovisionamiento de madera y leña (1239, septiembre, 4. Membrilla. Publ. RIVERA GARRETAS, *La Encomienda*, doc. 172).

² GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Fernando III*, pp. 555-558; CORCHADO SORIANO, *Los Pueblos*, p. 161.

suelos de poca profundidad y ácidos, poco favorables para el desarrollo de cultivos y que, por lo tanto, han sido orientados tradicionalmente para pastos y aprovechamientos del monte³. En estas amplias áreas, efectivamente, el poblamiento parece haber sido más difícil de consolidar, a lo cual contribuiría, como se ha apuntado, la situación de la misma en un área en contacto con la frontera oriental hasta entrado el siglo XIII y, posteriormente, con los territorios de la Orden de Santiago, según el acuerdo alcanzado entre ambas instituciones en 1239⁴.

Los materiales de depósito de origen cuaternario sólo afloran al norte de Santa Cruz de Mudela y en las inmediaciones de La Calzada, poblaciones que actualmente se adscriben a la comarca del Campo de Calatrava y que históricamente se han encontrado también, tanto por su evolución como por sus rasgos, en parámetros cercanos a los del área central. También en el enclave de La Alameda, al sur del actual término de La Calzada, aparecen materiales cuaternarios, y por ello no es sorprendente que en este enclave proliferaran huertas y tierras de cultivo explotadas por individuos procedentes de Almagro.

En lo referente al clima, no se aprecia que las temperaturas muestren diferencias significativas respecto a los restantes sectores. Sí se encuentra una cierta variación en lo referente a las precipitaciones actuales. Así, este cuadrante es el que menor pluviometría anual presenta de los vistos. Con una media de 400 mm/anuales, la diferencia respecto a los restantes sectores puede parecer escasa, pero tiene incidencia en las especies vegetales presentes en este cuadrante. Estas precipitaciones, además, se distribuyen de forma muy irregular a lo largo del año, siendo prácticamente inexistentes durante el período estival.

³ Del carácter de los suelos se hacen eco las obras eruditas que han versado sobre la región. Así, por ejemplo, sobre el término de Santa Cruz, se afirma que “son éstas [suaves lomas en el término], al sur, este y oeste, de naturaleza pizarrosa y con poca tierra vegetal; razón por la que son de inferior calidad para el cultivo de cereales, principalmente en los años secos: cuando la lluvia es abundante y no hiela en primavera, producen bastante. Los terrenos de la parte Norte y Oeste son de mucho suelo y muy productivos” (PARDO AHUGUETAS, *Breves páginas*, p. 15).

⁴ En lo referente a este área este acuerdo definía una línea imaginaria empleando pocos mojones: “el primero mojón es de la Torre de Alver como más derechamiente puede venir a las Navas de la Condessa entre amos los villares, e hi es el mojón. E de las Navas de la Condessa, como más derechamiente puede venir al mojón que es sobre Monteagudo, o fallaron el medianedo los maestros de suso dichos que era de Salvatierra. E de Eznaxore e deste logar quanto más derechamiente puede venir a la fuente del Porto de Perales, e aquí es el otro mojón” (1239, septiembre, 4. Mebrilla. RIVERA GARRETAS, *La Encomienda*, doc. 172).

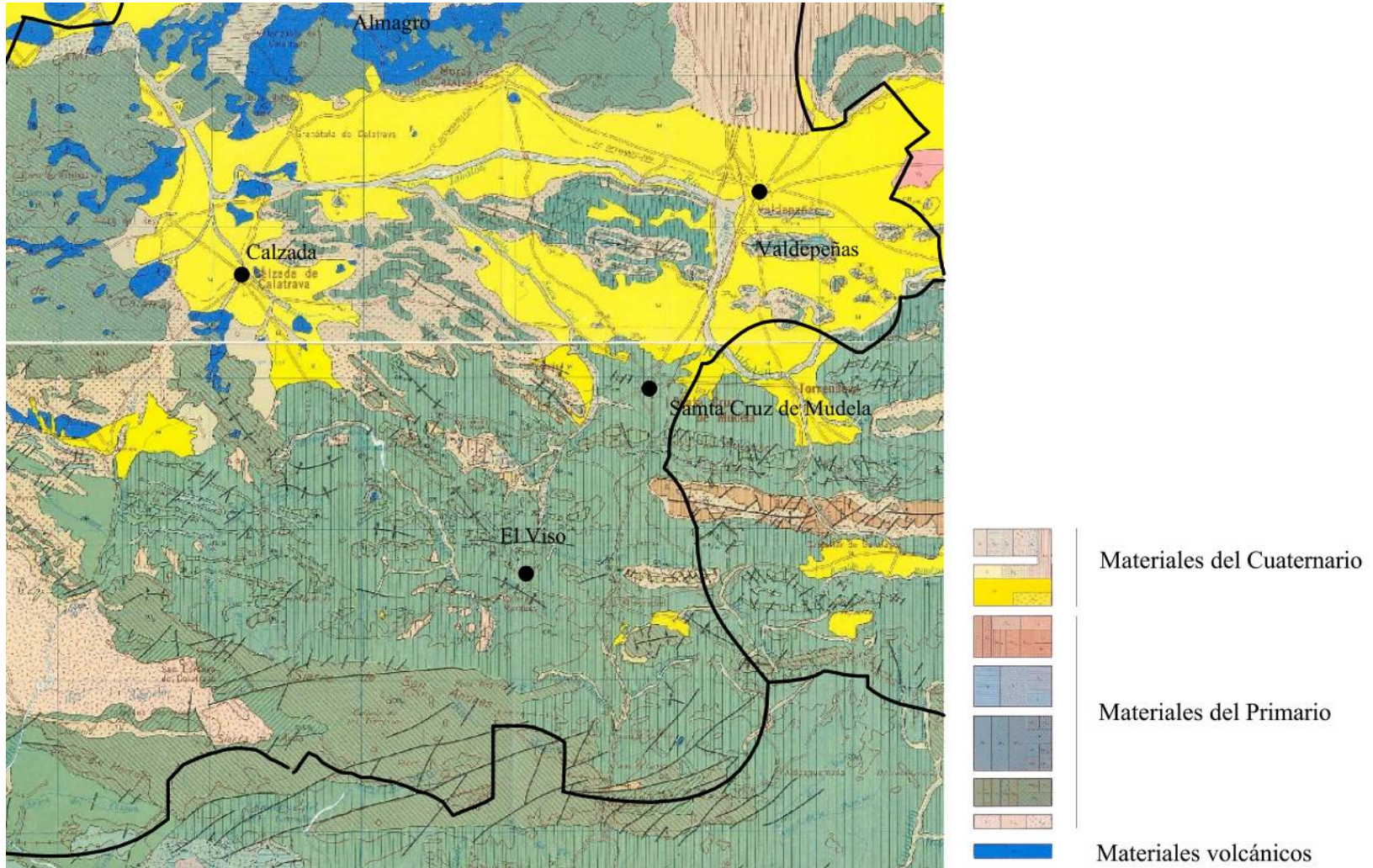


Ilustración 56: Características geológicas del sector sudoriental

Quizá sea desde un punto de vista hidrográfico que este sector se diferencia más de los restantes, ya que se encuentra a caballo entre las cuencas del Guadiana (a donde desembocan, por ejemplo, el Jabalón, que atravesaba el término de La Calzada) y la del Guadalquivir, a la que correspondía, por ejemplo, el río de Fresnedas, que recorre el término del El Viso.

Debido a los rasgos del régimen pluviométrico, buena parte de los cursos de agua que recorren este cuadrante presentan un caudal bastante variable a lo largo del año y, salvo los principales, tienden a quedar secos durante los meses de verano. A pesar de esta irregularidad, se sabe, por ejemplo, que el río de Fresnedas tenía a finales de la Edad Media fuerza suficiente para dar movimiento a una serie de molinos que eran propiedad del comendador⁵. A éste se unían, entre otros, los arroyos del Robledo y Serva⁶, de poco caudal, el arroyo de Despeñaperros, en Sierra Morena, y, en Alcudia, el Jándula.

Asimismo, y en consonancia con la irregularidad en las precipitaciones, en la documentación tardomedieval también se mencionan ramblas, como la que atravesaba la cañada de Santa Cruz camino de El Viso⁷ o la situada junto a la dehesa boyal de la referida población, también en el entorno de dicha cañada⁸.

Los ríos no eran la única forma de abastecimiento de agua para este sector que, por otro lado, al situarse en la isoyeta más baja de la región, dependía incluso más que los restantes de la posibilidad del subsuelo de acumular el agua de lluvia. Por poner algunos ejemplos de afloraciones de agua, en el término de Santa Cruz se menciona a finales del siglo XV un “pozo del Fresno” en las cercanías del “charco de la Pizarra”, ambos en la zona más cercana a El Viso⁹ y en término de La Calzada se tienen noticia de ciertos abrevaderos en la “nava de la Mesada”, por donde pasaba una cañada real¹⁰, y de un enclave llamado de forma sugerente Fuente de

⁵ SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 234.

⁶ VILLALOBOS RACIONERO, “Relaciones de los pueblos”, p. 338.

⁷ En la sentencia de amojonamiento de dicha cañada se dice “desde derecho de los dichos mojones declararon que yva el cordel amojonado de un cabo e de otro, hiendo sus mojones a trecho uno de otro e consiguiendo uno en pos de otro fasta el camino al Viso que atraviesa la ranbla” (1499, mayo, 25. Santa Cruz de Mudela. A.H.N., Diversos, Mesta, caja 183, núm. 6).

⁸ “Declararon los susodichos apeadores que desde el dicho camino que atraviesa la ranbla yva un camino que va al Viso que va junto a la dehesa de los bueyes” (1499, mayo, 25. Santa Cruz de Mudela. A.H.N., Diversos, Mesta, caja 183, núm. 6).

⁹ “Dixeron que este camino yva por mojonera del dicho cordel e que de la otra parte pasando la dicha dehesa va el dicho camino por mojonera fasta atravesar la dicha ranbla al Charco de la Pizarra, e de allí fasta el pozo del Fresno” (1499, mayo, 25. Santa Cruz de Mudela. A.H.N., Diversos, Mesta, caja 183, núm. 6).

¹⁰ Donde se habían llevado a cabo roturaciones ilícitas en el siglo XVI (1588, octubre, 26. Granada. A.H.N., Diversos, Mesta, caja 46, núm. 12).

Cantos, que era un ejido¹¹. Las *Relaciones* transmiten la noticia de que la villa de Santa Cruz tenía muchos pozos, y esta misma fuente menciona enclaves como “el Aciche de los Molinillos” o la “aliseda el Blanco”, que dan idea de la riqueza acuífera del subsuelo¹². También es de destacar que el enclave de Navas de la Condesa se encuentra hoy en una dehesa conocida como “Las Fuentes”¹³.

Por estos factores, a los que se sumaría una orografía accidentada en sus extremos, y debido también en parte a la evolución particular del poblamiento en esta región, como se verá, las áreas de monte inalterado fueron amplias y frecuentes en este sector. De ello se tienen abundantes testimonios, sobre todo referentes al área más meridional del mismo, esto es, aquella en contacto con Sierra Morena¹⁴. Dichos montes estaban constituidos por especies mediterráneas, de las cuales dan testimonio de su amplia variedad las fuentes escritas.

La documentación de la época da cierta idea de las especies que constituían estos montes, así como otras plantas que pueden ser indicador de cambios en el medio. De esta suerte, la encina (*Quercus ilex*) sería un árbol con amplia presencia, tanto en su estado arbóreo¹⁵ como

¹¹ El cual había sido vedado y adehesado entrado el siglo XVII (1633, febrero, 11. Granada. A.H.N., Diversos, Mesta, caja 46, núm. 14).

¹² VIÑAS Y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, pp. 154-155. Asimismo, se hace referencia a la abundancia de pozos en el término de La Calzada (VIÑAS Y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, p. 155).

¹³ CORCHADO SORIANO, *Los Pueblos*, p. 558.

¹⁴ Por ejemplo, en las *Relaciones*, se afirma respecto a El Viso que “la dicha villa del Viso es abundante de leñas, por estar, como esta, al pie de la Sierra Morena, como esta dicho, y estar çercada toda ella de montes; la dicha leña es de mataparda y de xara, y maraña y lantisco, y sazejo y otros montes semejantes; y en la dicha syerra ay alcornoques, rrobres y alisos y fresnos; y asimismo se hallar en ella muchos lobos y zorras y gatos çervales; y en quanto a las çaças, ay venados y javalís y corços y cabras monteses y cabras menudas” (VILLALOBOS RACIONERO, “Relaciones de los pueblos”, p. 338). Esta situación contrasta con la referida a La Calzada, perteneciente al Campo, de la que se afirma que “tiene algunas leñas algo apartadas de ella, no tiene mucha necesidad de leñas, porque no embargante que no tienen montes altos, tiene retamares, chaparros, lentiscos y jaras, de la cepa de los cuales está bien probehida para el gasto” (VIÑAS Y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, p. 153), esto es, posee un medio que, aunque todavía montoso, se ha visto más afectado por la acción continuada del hombre.

¹⁵ Además de atestiguar su presencia generalizada en todo el sector en las *Relaciones*, tanto en el término de La Calzada (“esta dicha villa tiene una dehesa boyal para los ganados de los vecinos que tiene encinas muchas” VIÑAS Y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, pp. 156), como en el de Santa Cruz de Mudela (“las dichas dehesas o algunas de ellas son montuosas y ha abundancia de leñas y maderas y cazas menudas [...] los montes son jarales y encinas y otros géneros de montes”. VIÑAS Y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, pp. 459). También hay alusiones aisladas, como la de una “ensinilla” cerca de un lentisco, en el Cerro de los Cabrerros (y asociado a un pedregal) en la delimitación entre Almagro y La Calzada (1442, A. M. Almagro, caja 1 (1), núm. 13). Y también en la dehesa Mudela a mediados del siglo XVI (A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 37.698).

De la presencia de encinares también podría ser indicador el topónimo “Cabeza Parda”, situado en la franja de transición entre el sector nororiental y éste (A. Ch. Gr. 14478-007). Asimismo, en la *Relaciones* referidas a El Viso se menciona que “la leña es de mataparda” (VILLALOBOS RACIONERO, “Relaciones de los pueblos”, p. 338).

semiarbustivo¹⁶, junto con coscojales (*Quercus coccifera*)¹⁷, robles melojos (*Quercus pyrenaica*)¹⁸ y alcornoques (*Quercus suber*)¹⁹.

Junto con los miembros de la familia *quercus*, también había en la región arbustos de gran porte tales como lentiscos (*Pistacia lentiscus*)²⁰ o acebuches (*Olea europea* subsp. *oleaster*)²¹, ambos indicadores de tierras con poca capacidad para acumular agua, y otros de menor porte, tales como jaguarzos (*Cistus salvifolius*)²² o jaras (*Cistus ladanifer*)²³.

¹⁶ Se mencionan unos “carrascos altos” junto a una matilla de lentiscos en el límite entre Almagro y Calzada (1442, A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 13). También, un carrasco aislado en una tierra colindante con la cañada de Santa Cruz: “hezieron un mojón sobre un carrasco en un varvecho que dixeran que hera de Andrés Lopes o de Santa María” (1499. A.H.N., Diversos, Mesta, caja 183, núm. 6).

Se mencionan también coscojas y chaparros que formaban “monte bravo y espeso y baxo” en la dehesa de Mudela a mediados del siglo XVI (1559, julio, 5. El Moral. A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 37.698).

¹⁷ Como indicaría “la mata de coscoja” situada junto a la cañadilla en Alacranejo, límite La Cañada y Almagro y otra en medio del camino que va de Almagro al Escaleruela (1442, A. M. Almagro, caja 1 (1), núm. 13), o el topónimo “mojón de la Coscoja” en esa misma delimitación. Asimismo, como se ha mencionado en la nota anterior se mencionan coscojas y chaparros que formaban “monte bravo y espeso y baxo” en la dehesa de Mudela a mediados del siglo XVI (1559, julio, 5. El Moral. A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 37.698).

¹⁸ Tiene presencia en la toponimia, por medio el término de “Robredillo”, propiedad de Almagro (1471. A. M. Almagro, caja 1 (1), núm. 19), que podría coincidir con el término del Robledo que se disputa en la centuria siguiente (A.M. Almagro, caja 8, núm. 152) y/o con el Campillo Robledo (A.M. Almagro, caja 7, núm. 80). Igualmente, en el término de Viso, el “Royo el Robledo”, en Sierra Morena. También se menciona su presencia en el término de El Viso en el siglo XVI, de acuerdo con las *Relaciones*: “En quanto al diez y ocho capítulos, la dicha villa del Viso es abundante de leñas, por estar, como esta, al pie de la Sierra Morena, como esta dicho, y estar çercada toda ella de montes; la dicha leña es de mataparda y de xara, y maraña y lantisco, y sazejo y otros montes semejantes; y en la dicha syerra ay alcornoques, rrobres y alisos y fresnos; y asy mismo se hallar en ella muchos lobos y zorras y gatos çervales; y en quanto a las çaças, ay venados y javalís y corços y cabras monteses y cabras menudas” (VILLALOBOS RACIONERO, “Relaciones de los pueblos”, p. 338).

¹⁹ Su presencia se deduce del aprovechamiento del corcho en términos de Viso y Santa Cruz (SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 234). Hay además mención directa a un alcornoque en la delimitación de Campillo Robledo, Mesada y las Navas, en Sierra Morena, en 1532: “deslindan desde la frexneda somera y un mojón questá en un alcornoque” (A.M. Almagro, caja 7, núm. 80).

²⁰ El topónimo “cañada del Lentiscar”, en la franja de conexión entre este sector y el nororiental, es indicador de la presencia de esta especie (A. Ch. Gr. 14478-007). Había varias matas de lentiscos en el extremo del término del Alacranejo, límite entre Cañada y Almagro, algunas junto a carrascos altos. También hay otros lentiscos junto al cerro de los Cabreros, en dicha delimitación, que se menciona en combinación con encina en 1442 (A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 13). Se menciona su presencia en el término de la Calzada en las *Relaciones* a mediados del siglo XVI (VIÑAS Y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, p. 153), en el término de El Viso (VILLALOBOS RACIONERO, “Relaciones de los pueblos”, p. 338) y en la dehesa de Mudela también se encontraba en 1559 (A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 37.698).

²¹ En la zona más septentrional, a caballo con el sector nororiental, había acebuches bajo en el alcor de un cerro en Alacranejo, límite entre Cañada y Almagro en 1442 (A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 13). Se mencionan también acebuches también en el Cerro de los Cabreros, en la delimitación entre Almagro y La Calzada en esas mismas fechas (A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 13).

²² Presente en la dehesa de Mudela (1559. A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 37.698).

²³ Se ha identificado en la dehesa de Mudela (1559. A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 37.698). También aparece mencionada en las *Relaciones* de Santa Cruz de Mudela (VIÑAS Y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, p. 459) y en La Calzada (VIÑAS Y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-*

También hay menciones aisladas a árboles de ribera, tales como fresnos (*Fraxinus angustifolia*)²⁴, sauces (*Salix* sp.)²⁵ y alisos (*Alnus glutinosa*)²⁶, coníferas como los tejos (*Taxus baccata*)²⁷, y otros de claro aprovechamiento humano, como el ya mencionado acebuche, el castaño (*Castanea sativa*)²⁸ y la higuera (*Ficus carica*)²⁹.

Asimismo aparecen ocasionalmente arbustos de menor porte, aunque en esta región las referencias a los mismos son menos abundantes, probablemente por la mayor abundancia de árboles propiamente dichos. Así, entre las rosáceas se detecta la presencia de servales (*Sorbus* spp.)³⁰ o retamas (*Retama sphaerocarpa*)³¹, estas últimas asociadas, como viene siendo común, a sectores más humanizados de los términos, en este caso la zona colindante con la cañada que atravesaba Santa Cruz de Mudela y en las inmediaciones de tierras de cultivo³².

Junto con estas especies, se sabe también de la presencia de enebros (*Juniperus oxicedrus*), labiérnagos (*Phillyrea angustifolia*) y madroños (*Arbutus unedo*), entre otros³³.

Estadísticas, p. 153), así como en la de El Viso (VILLALOBOS RACIONERO, "Relaciones de los pueblos", p. 338).

²⁴ Así, el topónimo de la dehesa de la Fresneda Somera, propiedad de la Orden (A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 19) o el del "pozo del Fresno", en término de Santa Cruz, colindante con El Viso, junto a la Cañada de Santa Cruz en 1499 (A.H.N., Diversos, Mesta, caja 183, núm. 6). También se menciona como una de las especies presentes en los montes en El Viso ("en la dicha syerra ay alcornoques, rrobres y alisos y fresnos" VILLALOBOS RACIONERO, "Relaciones de los pueblos", p. 338).

²⁵ Se menciona entre la madera que se obtiene en el término de El Viso la de "sazejo" (VILLALOBOS RACIONERO, "Relaciones de los pueblos", p. 338).

²⁶ De los que se obtenía madera en el término de El Viso (VILLALOBOS RACIONERO, "Relaciones de los pueblos", p. 338).

²⁷ Es posible que el topónimo "las Tejoneras", donde un vecino de Ballesteros buscaba una loba, provenga de este árbol (1505. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 15).

²⁸ Había tres castañares en término de El Viso (SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 234)

²⁹ Así lo indicaría el topónimo "Casas de la Higuera", cerca de la dehesa de Villar del Pozo (1505, AHN, Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 15).

³⁰ De su presencia podría ser indicador el topónimo "arroyo el Serval", en Sierra Morena (VILLALOBOS RACIONERO, "Relaciones de los pueblos", p. 338).

³¹ Hay hasta doce alusiones a retamas en la mojonera que se realizó de la Cañada Mudela en 1499 (A.H.N., Diversos, Mesta, caja 193, núm. 6). También se menciona en la dehesa Mudela, bajo el nombre de iniesta (1559, julio, 6. A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 37.698).

³² Así, aparece en abundancia en torno a la cañada de Santa Cruz, rodeando tierras de cultivo: "echaron otro mojón más adelante en una retama, en un varvecho que dixerón que hera de Marcos Hernandes [...] renovaron otro mojón que estava en una retama dentro de un varvecho que dixerón que era de Pedro García" (A.H.N. Diversos, Mesta, caja 183, núm. 6).

³³ Detectados en el término de Santa Cruz de Mudela (PARDO AHUGUETAS, *Breves páginas*, p. 30) Sobre la vegetación, véase también TORNERO GÓMEZ, *La encomienda de Mudela*, pp. 122-123.

La amplitud de las áreas de monte se conoce por distintos testimonios tanto procedentes de finales de la Edad Media como ya de época moderna. Así, en este sector se situaría una “montaracía antigua” de la Orden a finales del siglo XV, que se extendía sobre buena parte de Sierra Morena y Reino de Jaén³⁴. Esto a su vez haría referencia a un área en la que tenían especial importancia los aprovechamientos del monte y las rentas derivadas de los mismos y, por lo tanto, a áreas boscosas en las que se podían desarrollar tales actividades. Los derechos derivados de la montaracía parecen haberse repartido a principios del siglo XVI entre el clavero, que percibía aquella al oeste del camino de Andújar³⁵ y el comendador de El Viso, a quien correspondía aquella de los espacios al este de dicha vía³⁶.

El acuerdo que se alcanzó con el arzobispo de Toledo en 1482 respecto a los diezmos y la “montaracía antigua” de la Orden parece mostrar cómo El Viso parece haber tenido en su término dos sectores bien delimitados desde un punto de vista vegetal. El él se describe cómo parte del término actual de esa población quedaba inserto dentro de la dicha “montaracía antigua”, que a su vez correspondería a un medio ambiente escasamente alterado; cabe suponer que el resto del término, que sería además el más cercano al núcleo de población, poseería una cobertura vegetal más degradada.

La existencia de masas de vegetación no degradada³⁷ en toda esta región asimismo se pone de manifiesto por una serie de testimonios sobre la necesidad de “abrir” las dehesas y otras áreas ganaderas.

³⁴ “Declararon que la montaracía antigua de la dicha encomienda se determinan y limitan por los lugares siguientes: Aldeaquemada, e dende a la Liseda con la Navazuela, Huerta que se dice de Martin Alonso, e dende a la huerta del Judío en Nava el Peral, e dende a las Huertas, e dende a la Fresnedilla, e dende al Arroyo de la Muda, e dende a la Nava el Salero, e dende a la Posada vieja, e dende a la Cañada el Encina, e dende a la Paloma, y dende a la Iglesiasilla, según la tierra de cada una de estas, y por su derezera fasta la Sierra Morena arriba hasta el término de Sanctistevan e los términos de Baeza e Andújar” (1482, enero, 13. Almagro. Publ. *Bullarium de Calatrava*, pp. 278-283).

³⁵ 1532, mayo, 1. A.M. Almagro, caja 7, núm. 79.

³⁶ Tal extremo parece afirmarse en una probanza para averiguar “de los términos de Syerra Morena y del Canpillo y del Robredo y de Viso y de una güerta con unas casas y molinos que el dicho Juan Sánchez de Valdepeñas [vecino del Viso] posee en el término de Syerra Morena en el Royo de Çerezeda e de una güerta, colmenar e tierras que el dicho Andrés López pose en el término del Viso”, que estaban en disputa (1533. A.M. Almagro, caja 7, núm. 78).

³⁷ Hay referencias a ésta en la dehesa de Mudela, situada en el cuadrante sudoriental del Campo, de la que se dice en una probanza realizada en 1559 que “la dicha dehesa es cosa muy conviniente útil e provechosa e neçesaria que se queme desmonte e arrase porque de otra manera en breve tienpo el dicho monte çerrará en tanta manera que no será provecho de la dicha dehesa para que se pueda pastar con ganado menudo, e quemándose e desmontándose e arrasándose e desmontándose se aclarará el monte que en ella ay y el pasto será muy provechoso e aumentará para los dichos ganados como lo solía ser antiguamente e el verdadero remedio es quemarla e desmontalla e arrasalla porque en ella no ay ençinas creçidas ni caudales porque todo es monte bravo baxo y espeso” (Testimonio de Francisco Martín de Hernán Martín, vecino de Moral, A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 37.698) y añade en la misma probanza Juan Ibáñez, vecino de Santa Cruz, que “a causa destar la dicha dehesa tan montosa y el monte tan bravo baxo y espeso ser cría en él muchos lobos y zorras y otras alimañas dañosas [...] y en muchas partes della a visto este testigo que no pueden entrar los ganados a las pastar por el dicho monte y si entran se pelan e roban la lana e se la dexan en las matas e se pelan las barrigas e lados e resçiben gran daño e perjuyzio los posicioneros”.

Favorecida por la permanencia de amplias áreas de monte tampoco faltaría la fauna salvaje. Así, ya el *Libro de la Montería* se hace eco de la presencia de osos y jabalíes en la región³⁸. Junto a ellos, animales tales como lobos, zorros y otras alimañas se hacían presentes, amenazando a los ganados y obligado a menudo a llevar a cabo medidas contra ellos³⁹. Junto con ellos, abundaban, según las *Relaciones*, animales de caza menor, tales como perdices, liebres y conejos, así como corzos y ciervos, de gran aprovechamiento para las poblaciones⁴⁰.

5.2.- Particularidades humanas

Este sector se definió en su extremo sur a finales del siglo XII. El privilegio dado por Alfonso VIII en 1189 establecía una línea bastante definida que recorría las estribaciones septentrionales de Sierra Morena, desde Navas de la Condesa pasando por el puerto del Muradal y Burrialame⁴¹.

El frente oriental se definió con posterioridad, en 1239, por medio del acuerdo que se alcanzó con la orden de Santiago⁴², el cual da la impresión de trazarse sobre un espacio escasamente definido y utilizado, como indicaría el hecho de que se estableció la línea en “el medianedo [...] que era de Salvatierra e de Exnaxore”, así como la escasez en sí de puntos de referencia para establecer dicha divisoria. Dicha delimitación, además emplea puntos

³⁸ En este cuadrante se localizarían, al menos, los montes de la Sierra de cabo Salvatierra, la Sierra de Piedrahoradada, la Sierra de la Gallega y la Sierra de la Alberquiella, así como los cazaderos en torno al Jándula, ya dentro del Valle de Alcudia pero en su extremo oriental (ALMAGRO VIDAL, “El bosque como frontera”, pp. 605-610).

³⁹ Además de las informaciones que sobre la presencia de estos animales proporcionan las Relaciones Topográficas, se sabe de la presencia de lobos en término Ballesteros, cercano a este sector, en las Tejoneras (1505, A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 15) y también en la dehesa de Mudela, donde se alega junto con los zorros “y otras alimañas dañosas” como causa para realizar una limpieza de la misma (1550. A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 37.698). Asimismo en las *Relaciones* referidas a El Viso se mencionan lobos, zorros y “gatos çervales” (VILLALOBOS RACIONERO, “Relaciones de los pueblos”, p. 338).

⁴⁰ Así ocurre en La Calzada y Santa Cruz (VIÑAS Y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, pp. 153 y 459). Los ciervos en particular son mencionados en la dehesa de Mudela como un animal dañino ya que “les comen los panes los çieruos e puerco” (Testimonio de Alonso de Castro, vecino de Santa Cruz de Mudela. 1559. A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 37.698). En las *Relaciones* referidas a El Viso se dice “en quanto a las çaças, ay venados y javalís y corços y cabras monteses y cabras menudas” (VILLALOBOS RACIONERO, “Relaciones de los pueblos”, p. 338).

⁴¹ “Dono et concedo et assigno uobis dompno Nunoni instanti magistro, et fratribus predicte milicie tam presentibus quam futuris, uidelicet, de Navis que dicuntur Comitisse, sicut uadit illa serra que dicitur de Puerto de Muradal, et sicut uadit serra ad Burrialame, e t intrat recte ad Xandolam ad pennam que dicitur del Barco” (1189, septiembre, 22. Toledo. Publ. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, II, doc. 534). Esta delimitación ha sido estudiada por AYALA MARTÍNEZ et al. “Delimitación de la frontera meridional”.

⁴² En dicho acuerdo se establece “el primero mojón es de la Torre de Alver como más derechamiento puede venir a las Navas de la Condessa entre amos los villares, e hi es el mojón. E de las Navas de la Condessa, como más derechamiento puede venir al mojón que es sobre Monteagudo, o fallaron el medianedo los maestros de suso dichos que era de Salvatierra. E de Eznaxore e deste logar quanto más derechamiento puede venir a la fuente del Porto de Perales, e aquí es el otro mojón” (1239, septiembre, 4. Membrilla. RIVERA GARRETAS, *La Encomienda*, doc. 172).

jurisdiccionales como referencias (Salvatierra, Eznavexore) más que geográficos, lo cual también transmite la impresión de que las referencias físicas concretas que se pudieran emplear para tal fin eran escasas. En el mismo sentido, el empleo del “medianedo” transmite esa misma idea, pues marca un punto medio aleatorio que implicaría una apropiación y aprovechamiento del espacio previo poco intensos⁴³.

Las divisiones internas son más difíciles de conocer, en parte porque los procesos de concreción de las mismas debieron ser más tardías y parciales, como ocurre también buena parte de las restantes áreas periféricas⁴⁴. Las dificultades para rastrear los límites, tanto externos como internos entre las distintas poblaciones pueden estar relacionados igualmente con una menor presión sobre el medio a lo largo del tiempo, que llevaría a que su registro por escrito en los fondos consultados para esta investigación sea menos frecuente.

5.2.1.- Las reminiscencias de población islámica

Este sector parece haber tenido una ocupación humana escasa durante buena parte de la Edad Media. Sin centros importantes de origen islámico de los que se tengan noticias, hay que suponer que las poblaciones que sobrevivieron hasta el final de la Edad Media son todas, hasta donde se conoce de ellas, resultado de los esfuerzos repobladores cristianos.

Esto no significa, sin embargo, que la ocupación humana de este espacio fuera inexistente con anterioridad a la conquista. Ciertos indicios, como los topónimos pueden ser indicador de una cierta permanencia de poblaciones mudéjares. Tal sería el caso, por ejemplo del topónimo de “Las Huesas”, que ha pervivido hasta la actualidad en el límite occidental el término de El Viso⁴⁵, sobre la Cañada Real de a Plata, que bien pudiera estar haciendo alusión a la tasa fiscal que debieron pagar las mudéjares a sus señores cristianos para poder contraer matrimonio⁴⁶. Dicho topónimo se repite en otros sectores de las posesiones calatravas.

En este sector, más que en cualquier otro lado, se hace presente el desconocimiento acerca de la situación anterior a la conquista cristiana. Los testimonios más claros de la

⁴³ El término *medianedo* aludía al lugar donde se reunían para solventar conflicto entre distintas localidades colindantes, con frecuencia situado en un punto equidistante entre ambos núcleos de población, así como a la institución creada para tal labor (GAUTIER DALCHÉ, *Historia urbana*, p. 378).

⁴⁴ El caso de Manzanares (ALMAGRO VIDAL, “Población, encomienda, territorio”), es paradigmático, pero también encontramos indicios de una definición de términos deficientes en otros casos como Mestanza, Almodóvar del Campo o El Viso, como se verá.

⁴⁵ CORCHADO SORIANO, *Los Pueblos*, p. 548.

⁴⁶ Recogido por CORCHADO SORIANO, *Los Pueblos*, p. 548. Dicho autor asocia este topónimo a alguna batalla que se produjera en su entorno. Sin embargo, sabemos que con el nombre de *huesa* se denominaba una gabela que se pagaba al señor en concepto de compra de su consentimiento para poder contraer matrimonio las mujeres de condición servil o semiservil. Igualmente se conoce que, a veces, tuvo el carácter no de una compra previa del consentimiento señorial, sino de una pena pecuniaria por haber contraído matrimonio sin solicitar autorización (Cfr. GARCIA DE VALDEAVELLANO, *Curso de Historia de las Instituciones*, p. 253).

organización del espacio y poblamiento en época islámica para este sector son las estructuras castrales. No cabe duda de que la presencia de la vía de comunicación que unía Toledo y Andalucía oriental fue un elemento de interés para el poder islámico. Resultado de ello sería la presencia de la red de castillos de lo que será el Reino de Jaén⁴⁷, que tendría lógica el que se extendiera a las estribaciones septentrionales de Sierra Morena. Así, de esta fase datan los orígenes de la fortaleza de Burgalimar, así como probablemente también las pequeñas torres o atalayas que se encuentran dispersas por la región y otras fortalezas de las que no se conoce el nombre. Por otro lado, en el límite entre los términos de La Calzada y El Viso, en la dehesa de Fresnedas Bajas, se menciona en el siglo XVIII un castillo de probable origen musulmán⁴⁸.

Se poseen escasos datos sobre los componentes islámicos que permanecieron bajo dominio cristiano. Además de la ya mencionada microtoponimia⁴⁹ y ciertas menciones a moros dependientes de la Orden que se habrían asentado en este sector⁵⁰, se sabe que en este sector no se organizó ninguna aljama - la más cercana sería la de Aldea del Rey, dentro del Campo- y no es hasta que en el siglo XVI comienza a reubicarse población morisca procedente del Reino de Granada que comenzaron a aflorar problemas por la presencia de esta minoría⁵¹.

En definitiva, estos indicios, o más bien la escasez de los mismos, podrían ser indicador de una poco densa presencia de población en este área en época islámica. Este extremo se vería apoyado por el hecho de que el medio vegetal llegara aparentemente poco afectado por la acción humana a época cristiana y por el hecho de que, al situarse sobre un paso natural hacia Andalucía, éste área en concreto se encontraría más expuesta ante las campañas militares, tanto internas de al-Andalus como relacionadas con la lucha contra los cristianos.

⁴⁷ Estudiado, entre otros, por ARGENTE DEL CASTILLO OCAÑA, "Factores condicionantes del sistema defensivo".

⁴⁸ CORCHADO SORIANO, *Los pueblos*, p. 547.

⁴⁹ Al respecto, puede verse también ALMAGRO VIDAL y VILLEGAS DÍAZ, "Sobre persistencia de población mudéjar".

⁵⁰ Como los que estaban en las casas de Fuente del Cobo, en las inmediaciones de Convento de Calatrava (CIUDAD RUIZ, *Documentos*, p. 183). El Obrero percibía el derecho de las peonadas de los moros de esta casa, mientras que el claverero tenía el derecho de la "soldada de los moros" y la renta de los "moros horros de peones", anotación esta última que indica que al menos parte de estos mudéjares eran libres. (SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, pp. 416-417; CIUDAD RUIZ, *Documentos*, p. 187).

⁵¹ Como indicaría un memorial sin fecha presentado al rey para que alivie la costa de acoger a los moriscos que procedentes de Granada pasaban por este enclave, que estaba sobre la vía principal de comunicación (A.G.S., Cámara Castilla Pueblos, leg. 23, núm. 45).

5.2.2.- La configuración de los centros de población y otras unidades de organización del espacio en época cristiana

Por las particularidades de los factores que determinaron la organización de este sector, especialmente la escasez y debilidad de los concejos, en este cuadrante conviene alterar el orden que se ha venido usando hasta ahora para explicar los rasgos más destacados de la configuración de las estructuras de la organización y el poblamiento de la región.

De este modo, y por su importancia, es conveniente tratar en primer lugar la presencia de la Orden. Esto es debido a que la acción de la institución calatrava fue fundamental en la evolución de los escasos centros de población existentes a finales de la Edad Media y probablemente el principal factor determinante en la configuración de los espacios de uso y administración de este área. Así pues, en este sector las autoridades centrales de la Orden poseyeron numerosos bienes, que no generaron propiamente una demarcación administrativa o poblacional, pero que marcaron el destino de determinados espacios del mismo.

- La presencia de la Orden

Supuestamente, la primera noticia que se ha alegado tener sobre este cuadrante versaría sobre la existencia en Mudela de una casa de la Orden cedida por Alfonso VIII para que pudiera adhearse el término de Santa Cruz y dedicarlo al mantenimiento de su ganadería en 1183⁵². Sin embargo, no debe tenerse en excesiva consideración esa noticia, ya que la autenticidad del documento del que proceden es dudosa⁵³. Las dudas que suscita este dato se ven incrementadas por el hecho de que no se tiene constancia de otras acciones de la Orden en el área hasta una fecha más tardía, lo cual resultaría lógico debido a su situación meridional y en una zona expuesta a los ataques desde Andalucía y el Levante.

Por otra parte, en el siglo XIII, el establecimiento de la cabeza de la Orden las inmediaciones de este sector favoreció que la atención de los calatravos se centrara sobre él, tanto como propietarios de dehesas (por ejemplo, la de Belvís, donde se estableció fugazmente una encomienda en el siglo XIV antes de ser incorporada definitivamente al convento⁵⁴), como de centros de explotación directa dependientes de las autoridades centrales de la Orden.

En este sentido, la encomienda de Mudela se configuró en un primer momento con su centro en un enclave al norte del actual término de El Viso llamado todavía "Encomienda

⁵² 1183. A.H.N., OO. MM., Calatrava, carp. 427, núm. 166. Cit. por RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, *La formación del feudalismo*, p. 97.

⁵³ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, I, p. 284, pone en duda su autenticidad, aunque E. Rodríguez-Picavea sostiene que es bastante razonable su contenido, dadas las circunstancias del momento y que, por lo tanto, no se puede descartar.

⁵⁴ CIUDAD RUIZ, *Documentos*, p. 64. Tal donación se realizó en 1406, marzo, 26, Publ. *Bullarium de Calatrava*, p. 231: "por facer bien e merced a vos el nuestro Prior y freyles del nuestro Convento, facemos vos merced de la encomienda de Belvís, con todas sus rentas e tributos".

Mudela”⁵⁵ según el documento mencionado más arriba, aunque las dudas sobre la veracidad del mismo ya han sido puestas en evidencia. El origen de esa encomienda se puede asegurar ya con certeza con posterioridad a las Navas, probablemente orientada en parte al control de la vía de comunicación que por allí pasaba conectando Andalucía con Toledo por el Puerto del Muradal⁵⁶. No hay noticias de su comendador hasta finales del siglo XIII⁵⁷. En 1482 esta encomienda absorbió la de El Viso, pasando a denominarse de El Viso y Santa Cruz⁵⁸.

De este modo, finales de la Edad Media, El Viso y Santa Cruz funcionaban como una sola encomienda, residiendo el comendador alternativamente en una y otra población, ya que en ambas había “casas de palacio” para tal fin⁵⁹. Sin embargo, esta situación debe haberse configurado de forma relativamente tardía, ya que un pleito del siglo XVI nos informa de que el comendador no contó con casa en Santa Cruz hasta mediados del siglo XV⁶⁰.

También se situaría en esta región limítrofe con el Campo la encomienda de Fuente el Moral, sede efímera de un comendador en el siglo XIII⁶¹ y asociada a la subclavería en 1500⁶², y en la que se habría intentado organizar un núcleo de población, ya que se creó en ella una parroquia⁶³, aunque quedaría como dehesa⁶⁴. Su cabeza se enclavaría en un despoblado en el actual término de La Calzada⁶⁵.

Por esta situación en la frontera, la Orden también tuvo cierto interés militar sobre esta región tras un primer momento. Este carácter de lugar de paso y acceso a la Meseta Meridional a través de Sierra Morena, determinó que este sector estuviera dotado de numerosas

⁵⁵ RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, *La formación del feudalismo*, p. 97.

⁵⁶ RADES Y ANDRADA, *Chronica de Calatrava*, fol. 52r. RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, *La formación del feudalismo*, p. 98.

⁵⁷ RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, *La formación del feudalismo*, p. 98. El nombre de su primer comendador no se conoce hasta 1296 (CORCHADO SORIANO, *Los Pueblos*, p. 443).

⁵⁸ CORCHADO SORIANO, *Los Pueblos*, p. 446.

⁵⁹ SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 233.

⁶⁰ Así se afirma en un pleito que enfrentó en 1495 a la villa con fray Juan de Valdelomar, comendador, en la probanza del cual se pregunta “sy saben en conoçen que de pocos años a esta parte el dicho comendador mi señor hiso unas casas para el aposentamiento de su persona e por thener las dichas casas no a querido ser aposentado por el dicho conçejo” (A. Ch. Gr 1858-001).

⁶¹ RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, *La formación del feudalismo*, pp. 96-97.

⁶² CORCHADO SORIANO, *Las jerarquías*, p. 251; CIUDAD RUIZ, *Documentos*, p. 112; SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, pp. 229-230.

⁶³ RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, *La formación del feudalismo*, p. 96.

⁶⁴ RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, *La formación del feudalismo*, pp. 96-97.

⁶⁵ RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, *La formación del feudalismo*, p. 96.

fortificaciones, bien heredadas de la fase anterior, bien de nueva construcción, sobre todo a partir del siglo XIII.

En las inmediaciones de dicho sector se levantan las dos fortalezas erigidas o refundadas ya a finales del siglo XII: Salvatierra y Dueñas⁶⁶. De ellas, Salvatierra, en la franja de transición entre el Campo y la periferia se ha afirmado que es posible que se levantase sobre un pequeño asentamiento islámico o sobre una fortificación menor, en todo caso sin un papel relevante en la organización del territorio con anterioridad a 1195⁶⁷. Posteriormente funcionó como centro de operaciones de las incursiones cristianas en tierras andaluzas, como la que se realizó en 1209⁶⁸, hasta su pérdida en 1211. Tras la pérdida del territorio como consecuencia de la derrota de Alarcos, Salvatierra se convirtió en el último bastión de presencia cristiana en este sector, y la Orden llegó a cambiar su nombre para reflejar tal cambio. En los años entre Alarcos y las Navas de Tolosa se constituyó temporalmente como sede principal de la Orden, sustituyendo a Calatrava la Vieja como residencia del convento y centro de la Orden hasta la construcción de Calatrava la Nueva una vez fueron recuperados permanentemente los territorios. Su relevancia se tradujo en la existencia de un comendador al menos desde finales del siglo XII⁶⁹. Tras dichas fechas también jugó un papel importante en la organización del territorio, como demostraría su mención como punto de referencia en el acuerdo alcanzado entre Calatrava y Santiago de 1239 sobre su delimitación. Dueñas, por su parte, no posee referencias documentales hasta 1191, por lo que se puede plantear su origen cristiano. En dicho año, el castillo fue donado con la mitad de sus rentas y heredades a la Orden⁷⁰, y recibió la otra mitad tres años después⁷¹.

Tras la victoria de las Navas de Tolosa y la recuperación del territorio, la sede de la Orden se mantuvo en las inmediaciones de este sector, situándose en otro centro castral, Calatrava la Nueva, situada dentro del Campo propiamente dicho, hasta que, a finales del siglo XIII las autoridades principales de la Orden se trasladaron a Almagro, aunque el convento permaneció en este centro castral.

Asimismo, la encomienda de Mudela se estructuraría durante el siglo XIII en torno a una

⁶⁶ Este centro castral ha suscitado debate en lo referente a su localización. Mientras la *Crónica Latina*, y O'Callaghan siguiéndola, lo identificaban con Calatrava la Nueva, con posterioridad Corchado ha establecido su posible localización en Sierra Morena y otros investigadores afirman que a él corresponden los restos en el Cerro Mesto, al norte de Calatrava la Nueva. Una síntesis de las distintas hipótesis puede hallarse en CIUDAD RUIZ, *Documentos*, pp. 19-20.

⁶⁷ RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, "Fortalezas y organización territorial", p. 625.

⁶⁸ RADES Y ANDRADA, *Crónica de Calatrava*, fols. 21v-23r.

⁶⁹ RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, *La formación del feudalismo*, p. 99.

⁷⁰ A.H.N., OO.MM., carp. 456, núm. 29.

⁷¹ 1194, octubre, 10. A.H.N., OO.MM., carp. 456, núm. 33. Lo cual fue confirmado por Alfonso VIII en 1201, enero, 16. Toledo (A.H.N., OO.MM., carp. 419, núm. 44).

fortificación con el mismo nombre⁷², que habría formado parte de la red defensiva contra los almohades junto con otros puntos tanto en la Meseta como en territorio jiennense. Su primer comendador no se conoce hasta finales de la decimotercera centuria⁷³.

Junto con ellos, probablemente se remontase a época islámica el famoso castillo de Burrialame, que el prof. Rodríguez-Picavea localiza en las estribaciones de Sierra Morena, en concreto en el actual castillo de Hortezielas, en la Sierra de San Lorenzo⁷⁴. Esta fortaleza estaría en manos islámicas hasta 1226, ya que fue uno de los últimos en recuperarse.

Asimismo existían también otros menores, como son las atalayas que salpican el término de El Viso en sus abundantes cerros, aunque la datación de las mismas es todavía tarea pendiente⁷⁵.

Tampoco debe olvidarse, por último, que las casas de dehesa, como la de Sacristanía, o ya en el Campo la de Castellanos, estaban claramente fortificadas, contando con recintos cerrados (corrales) y torres que llegaron al siglo XV en un estado bastante desigual⁷⁶.

La Orden tenía también centros de explotación directa en este sector y los mantuvo a lo largo de toda la Edad Media. Además de la casa de Mudela, en las inmediaciones de Sacro Convento, que se situaba en el límite del Campo de Calatrava con este sector, existían hasta mediados del siglo XV las casas de la Sacristanía Mayor y de la Obrería, que serían desmanteladas tras las luchas que siguieron a la muerte del maestre don Luis de Guzmán⁷⁷. Estas casas, al igual que las dignidades responsables de las mismas, se deben asociar al establecimiento del convento calatravo en Calatrava la Nueva, sin que se pueda antedatar su presencia más allá⁷⁸. Así, la casa de Sacristanía, que se localizaba en la dehesa de Valverde (en el actual término de

⁷² RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, *La formación del feudalismo*, p. 97.

⁷³ RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, *La formación del feudalismo*, p. 98.

⁷⁴ Probablemente en un caserío llamado "El Castillo" o "Casas del Castillo" (RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, "El Campo de Calatrava en la época de Fernando III", p. 346; AYALA MARTÍNEZ et al., "Delimitación de la frontera meridional", pp. 70-71). Por su parte, CORCHADO SORIANO, *Los Pueblos*, p. 166 y CIUDAD RUIZ, *Documentos*, p. 63, lo identifican con lo que posteriormente sería Belvís.

⁷⁵ Así lo afirmaba CORCHADO SORIANO, *Los Pueblos*, p. 544. Hasta la fecha, no he encontrado trabajo que subsane esta carencia. Algunas de estas fortificaciones menores dejaron su huella en la toponimia. Así, en la Cuadrilla de Valdeconvento, en 1506, se menciona una "Posada del Turruchel" y unas "Huertas de Turruchel" (A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 14), y, a principios del siglo XVI en otra visita se cita una posada de El Castillejo (A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 3).

⁷⁶ Como indicarían las reparaciones necesarias en la torre de la casa de Sacristanía: "otrosy les mandamos [...] que fagan echar un suelo de ladrillo con cal e arena, o todo de cal e cascajo a pisón, en el suelo de ençima de la torre de la dicha Sacristanía [...] en tal manera que no se llova la dicha torre e que sea firme para sienpre. E que fagan el petril e almenas de la dicha torre. E que cazunbren todo lo que fuere menester en la dicha torre, de dentro e de fuera. E que pongan unas puertas en la ventana de la torre, ençima de la puerta, en la bóveda de enmedio" (1422, diciembre, 27. Sacristanía. A.H.N., OO.MM, Libro 1412-c, fol. 7v).

⁷⁷ ZAPATA ALARCÓN, "Consecuencias materiales de la lucha por el maestrazgo", p. 300.

⁷⁸ ZAPATA ALARCÓN, "Consecuencias materiales de la lucha por el maestrazgo", p. 302.

Calzada de Calatrava, en las inmediaciones de la población), se creó también con fecha relativamente temprana⁷⁹, pues la construcción de la torre de la casa ha sido fechada en torno a 1220-1230⁸⁰. La estructura de esta casa parece responder bastante bien al modelo de las casas de dehesa de la Orden que, a su vez, como se ha visto más arriba, se puede apuntar que serían herederas de las *granjas* cistercienses⁸¹. De este modo, poseía infraestructuras para el almacenamiento y procesado de los productos agrícolas, así como una torre, probablemente con función defensiva, y una ermita a la entrada, llamada de Santa María de Valverde.

Por otro lado, en término de La Calzada, la mesa maestral poseyó una serie de espacios que posteriormente pasaron a depender de la encomienda mayor, como es la casa de la dehesa de la Fresneda Somera⁸². Sobre este espacio se alegó a mediados del siglo XV que era propiedad de la mesa maestral, y posteriormente pasó a rentar a la encomienda mayor, quien lo arrendaba a pastores⁸³. Esta no era la única autoridad central de la Orden que tenía rentas en término de La

⁷⁹ Ya en 1397 pertenecía a la mesa maestral, ya que se menciona en la institución de cinco capellanías por parte de Gonzalo Núñez de Guzmán, quien las dotó con la dehesa de Retazo “que ha por linderos la dehesa de la Freyneda Fondonera que es de la Comienda Mayor” (1397, febrero, 1. Publ. CIUDAD RUIZ, *Documentos*, pp. 57-61).

De acuerdo con la visita realizada en 1422-1423, poseería un número indeterminado de casas-palacios, una iglesia, que se encuentra caída en el momento de la visita, más de una cocina (una en uso y otra abandonada) y un horno. Asimismo, tras dicho horno hay una torre que parece construida con tapias y con más de una planta abovedada, con pretil y almenas que le darían un claro componente defensivo-militar. Todo ello se hallaba completado por un corral que englobaba las construcciones ya dichas, y que se había derrumbado: “en su tiempo él dexó caer la eglisea dende e el corral e una casa otra”; y otra que sería de palacio o estancia principal y cocina: “Otrosy, les mandamos que cubran el palacio que tiene agora el dicho sacristán cozina de madera e de teja e que le pongan buenas puertas firmes [...] Otrosy les mandamos [...] que fagan echar un suelo de ladrillo con cal e arena, o todo de cal e cascajo a pisón, en el suelo de ençima de la torre de la dicha Sacristanía [...] en tal manera que no se llova la dicha torre e que sea firme para sienpre. E que fagan el petril e almenas de la dicha torre. E que cazunbren todo lo que fuere menester en la dicha torre, de dentro e de fuera. E que pongan unas puertas en la ventana de la torre, ençima de la puerta, en la bóveda de enmedio” (1422, diciembre, 27. Sacristanía. A.H.N., OO.MM., libro 1412-c, fol. 7v).

⁸⁰ ZAPATA ALARCÓN, “Consecuencias materiales de la lucha por el maestrazgo”, p. 305.

⁸¹ ALMAGRO VIDAL, “Sobre estructuras de población y poblamiento” y NAVARRO DE LA TORRE, “El modelo económico cisterciense”. También RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, “El Campo del Calatrava en la época de Fernando III”, pp. 365-366.

⁸² El comendador mayor disputó a los concejos de Almagro y Moral el aprovechamiento de términos anexos al mismo: las Navas de Cereceda, Campillo y Robledillo (1471, agosto. Convento de Uclés. Inserto en 1471, agosto, 25. Convento de Uclés. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 19, fols. 1v-7v).

⁸³ Los concejos de Almagro y El Moral disputaron el aprovechamiento al comendador mayor, alegando “quel senorío y propiedad y posesión de los dichos términos del Campillo e la Zereçeda e Robredillo lo pueden comer e pazer con sus ganados e beber las aguas por ser como diz que son suyos e por estar en tal posesión de sesenta años y más tiempo, e prender qualesquier ganados que entrasen en los dichos términos” (1471, agosto. Convento de Uclés. Inserto en 1471, agosto, 25. Convento de Uclés. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 19, fols. 1v-7v).

Dicha dehesa se arrendó en 1471: “La qual dicha dehesa limitaron so çiertos linderos e dixeron que mandavan y mandaron a los dichos conçejos e a los vezinos e moradores dellos, en su persona del dicho su procurador en su nombre, que lo ansí tuviesen y guardasen so çiertas penas” (1471, agosto. Convento de Uclés. Inserto en 1471, agosto, 25. Convento de Uclés. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 19, fols. 1v-7v).

Calzada: también el priorato de Sacristanía percibía ingresos y derechos de este término⁸⁴.

La Calzada, por otro lado, y a pesar de haber pervivido como centro de población, como se verá, no parece haberse constituido como una encomienda en sí. Este hecho se explica por la estrecha relación que este núcleo tuvo con el cercano Convento de la Orden y con la presencia de Salvatierra en su término actual⁸⁵. De esta forma, a finales de la Edad Media esta población apareció asociada íntimamente a una de las autoridades centrales de la Orden: la clavería, de forma que aunque el clavero tenía su residencia en Aldea del Rey, poseía abundantes propiedades en La Calzada⁸⁶. La encomienda de Castellanos también estará ligada a esta población, en tanto que los comendadores pasaron a asentarse en la sede calzadeña a partir de un momento indeterminado⁸⁷.

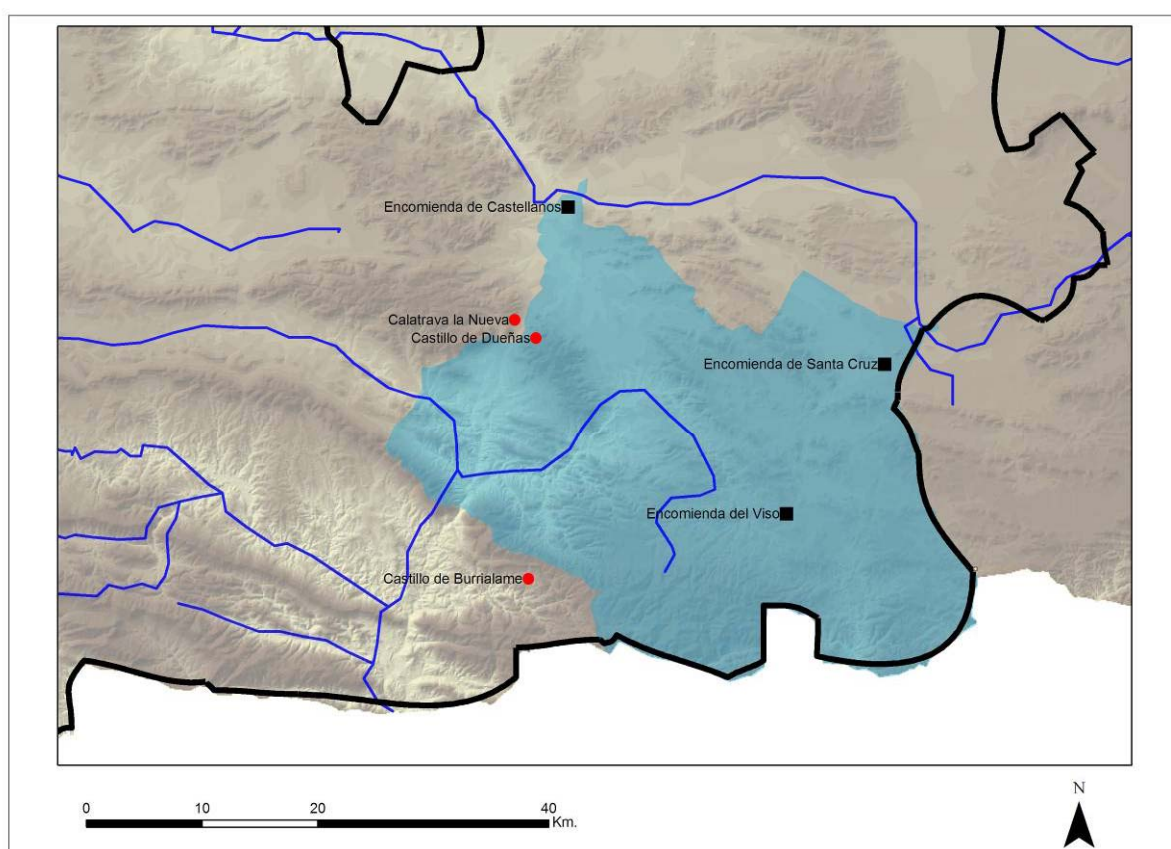


Ilustración 57: Encomiendas y fortalezas de la Orden en el sector sudoriental

⁸⁴ SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 228.

⁸⁵ CORCHADO SORIANO, *Los Pueblos*, p. 160.

⁸⁶ SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 209-210.

⁸⁷ SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 204. El núcleo de la encomienda, que como se ha indicado, figura entre las parroquias mencionadas en el acuerdo con el arzobispo de Toledo de 1245, se despobló definitivamente a principios del siglo XIV (TORRES JIMÉNEZ, *Formas de organización y práctica religiosa*, p. 495).

Junto a la presencia de estas autoridades de la Orden por medio de fortificaciones, comendadores y propiedades agro-ganaderas, ésta también se hizo presente de otra forma, tal como indican ciertas menciones tardías sobre cómo se adscribió este territorio a la Orden. Así, en 1481 el arzobispo reclamó el diezmo del pan de los términos de El Viso y de Santa Cruz, que la Orden consideraba “montarazía antigua e serna antigua”⁸⁸. La expresión empleada en el documento parece aludir a un espacio con dos características particularmente fuertes. Por un lado, el término “serna antigua” indicaría una estrecha relación con las autoridades de la Orden y la opción más bien por una explotación directa, que se detecta en la existencia de la casa de Sacristanía y probablemente también la de Obrería. Por otro, se alude a este sector como “montarazía antigua”, lo cual asocia este espacio a los aprovechamientos del monte y las rentas derivadas de los mismos. Esto es lógico si se considera que nos encontramos ante un área escasamente poblada y cuyo medio vegetal ha sido poco alterado por el hombre, ya que coincide con las estribaciones septentrionales de Sierra Morena y el área de contacto con las mismas.

- El poblamiento en la encomienda de Mudela: un esfuerzo relativamente temprano

Dentro de la extensa encomienda de Mudela, que dominó administrativamente este sector durante buena parte de la Edad Media, existirían en los siglos XII-XIII cuatro núcleos de población concentrados: Santa Cruz, El Viso, la propia Mudela y La Hiruela⁸⁹.

Con posterioridad a la recuperación tras Las Navas se tienen datos sobre la configuración de estos enclaves y también comienzan a mencionarse núcleos menores. Así, el acuerdo con Santiago nos informa de la existencia en aquellos momentos de al menos dos villares en el entorno de Navas de la Condesa⁹⁰. De cualquier manera, parece que en este caso la presencia de la Orden antecede a la configuración de los centros de población. Dentro de este ámbito había en el siglo XIII al menos cuatro centros de población: la ya mencionada Santa Cruz de Mudela, El Viso, del que se hablará más tarde, el propio núcleo de la encomienda de Mudela y La Hiruela, que pronto desaparecerían como tal, convirtiéndose esta última en una venta⁹¹.

Por su parte, la población de Santa Cruz de Mudela sería creada, de acuerdo con Julio

⁸⁸ “Por parte del dicho Arzobispo y de los otros señores que han parte en las dichas rentas, se quexaron que el comendador de Mudela y del Viso llevaba mucha parte de los dichos diezmos del pan de lo que se cogía en los términos concegiles de Santa Cruz y el Viso, diziendo ser montarazía antigua y serna antigua” (1482, Enero, 13. Almagro. Concordia sobre la recepción de diezmos entre el arzobispo de Toledo y la Orden de Calatrava. Publ. *Bullarium de Calatrava*, pp. 279-283).

⁸⁹ RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, *La formación del feudalismo*, p. 100. Este enclave ha sido localizado por AYALA MARTÍNEZ et al., “Delimitación de la frontera”, p. 66).

⁹⁰ “El primero mojón es de la Torre de Alver como más derechamente puede venir a las Navas de la Condesa entre amos los villares, e hi es el mojón” (1239, septiembre, 4. Membrilla. Publ. RIVERA GARRETAS, *La Encomienda*, doc. 172).

⁹¹ RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, *La formación del feudalismo*, p. 100. Como tal aparece rentando a la encomienda en 1509 (SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 234).

González, en los últimos años del siglo XIII o inicios del siglo XIV con ochenta familias traídas desde Navarra y Extremadura⁹². La cronología resulta coherente con el surgimiento de otras nuevas poblaciones en esta misma franja, pero más al norte, como son Valdepeñas o Manzanares, y probablemente se pueda insertar en la misma dinámica de reorganización de la franja oriental del territorio calatravo. Tuvo problemas para poblarse⁹³, seguramente por la inseguridad provocada por la cercanía de Sierra Morena, pero aun así prosperó y el edificio de la que probablemente fuera su parroquia originaria - el ermita de la Asunción- puede remontarse por lo menos a mediados del siglo XV⁹⁴.

Santa Cruz de Mudela debió de contar con término propio, aunque no se conoce con certeza su delimitación en su totalidad. Al este la línea vendría definida por el acuerdo alcanzado con la Orden de Santiago de 1239, pero de los restantes no se tiene testimonio, aunque es probable que fueran similares a los actuales. A principios del siglo XVI el hambre de tierras les había llevado a arrendar la mitad de la dehesa de Corralrubio de Jabalón, perteneciente a la encomienda de Valdepeñas y situada al sudoeste de dicha localidad, para labor. En dicha dehesa se labraba, de acuerdo con un inventario realizado en 1502, quinientas fanegas de pan⁹⁵, pero no hay forma de determinar si toda esa extensión correspondía con las tierras arrendadas por los de Santa Cruz.

- Calzada de Calatrava: un enclave del Campo con proyección sobre la periferia

La evolución del territorio actualmente adscrito a Calzada de Calatrava, también llamado en la documentación La Calzada, presenta varios puntos en común con casos procedentes de otros cuadrantes como son Malagón, en el noroccidental, y Almodóvar del Campo, en el sudoccidental. Así, su centro de población y ámbito adyacente responden a rasgos propios del Campo y problemáticas derivadas de los mismos, pero gran parte del término que actualmente pertenece al municipio, especialmente la parte sur del mismo, no parece responder a estos mismos rasgos y es posible que sea resultado de una incorporación tardía. Asimismo, desde un punto de vista geológico, en la zona inmediata a este centro de población predominan materiales cuaternarios propios de la región del Campo, apropiados para el desarrollo de actividades

⁹² GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, I, p. 345; SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el S. XV*, p. 233; RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, *La formación del feudalismo*, p. 100. Ninguno de los autores informa de dónde procede la noticia, sin embargo.

Por otro lado, es bastante seguro que se puede descartar la tradición popular que asocia el origen de la población a la campaña de las Navas, relacionandola con la construcción de una cruz de piedra que perpetuaba aquella victoria en el enclave que hoy ocupa la población (PARDO AHUGETAS, *Breves páginas*, p. 31).

⁹³ MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, p. 48.

⁹⁴ Ya que hay constancia de una cofradía asociada a la misma ya existente en 1474 (PARDO AHUGETAS, *Breves páginas*, p. 34).

⁹⁵ 1509. Valdepeñas. Publ. MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, doc. V.

agrícolas. Además, las problemáticas que se presentan en ella a finales de la Edad Media son propias de la región central, dominadas por la acuciante disputa entre agricultores y ganaderos con fecha relativamente temprana⁹⁶. De esta forma, este núcleo y el término que actualmente se le asigna está a caballo entre la región Campo y la periferia sudoriental de los territorios calatravos, tanto desde un punto de vista natural como humano.

En lo referente al término actualmente asignado a dicha población, el primer rasgo que llama la atención es cómo por la localización relativa del centro respecto al mismo parece indicar que buena parte del mismo es resultado de una asignación tardía⁹⁷. Las noticias procedentes de época medieval parecen confirmar este extremo, ya que sobre el espacio actualmente asignado a este municipio se situaban un número bastante significativo de dehesas y propiedades dependientes de las autoridades centrales de la Orden a finales de la Edad Media y, por otro lado, una noticia de 1318 hace referencia al arrendamiento del término por parte de la población por la cantidad de 800 maravedís⁹⁸, lo cual no tendría sentido si la población hubiera tenido asignado un espacio suficiente en aquellos momentos. Además, Almagro disfrutaba de significativos derechos de aprovechamiento sobre el extremo sur del actual término calzadeño, a donde iban a pastar con sus ganados, llegando incluso a alegar que era suya la propiedad de los términos de Campillo de Robledo, la Meseda y las Navas⁹⁹, lo cual en el siglo XVI llevaría a numerosas protestas por parte de los calzadeños¹⁰⁰.

Sin embargo, la evolución de este centro presenta ciertas diferencias respecto a los otros

⁹⁶ Como ejemplo, el pleito que enfrentó Granátula y La Calzada sobre la ocupación de las “cañadas antiguas que iban al Jabalón” (1510. A. Ch. Gr. 1398-013).

⁹⁷ Se encuentran paralelos a este caso en los restantes sectores, por ejemplo, en Almodóvar del Campo, Piedrabuena o Malagón, como se ha visto al tratar de cada uno. Basándose en las *Relaciones*, se ha afirmado (CIUDAD RUIZ, *Documentos*, p. 15) que el término actual de esta población es menor que el que se le asignaba en la Edad Media. Sin embargo, esta afirmación quizá debiera ser replanteada, pues el texto de las *Relaciones* parece referirse a las poblaciones más cercanas que a limitaciones reales de términos (VIÑAS Y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, pp. 152-163).

⁹⁸ Dicha referencia procede del inventario de documentación realizado para el capítulo de la Orden de 1511 en el que figura el “arrendamiento por siempre de La Calçada por ochocientos mrs. Era de IU CCCLXVI” (A.H.N., Códices, L-813, fol. 114v).

⁹⁹ En el área en contacto con El Viso, de los que se dice en una probanza del siglo XVI que “son términos propios de la villa de Almagro y están distintos y apartados de los términos de la villa del Viso” (1532, mayo, 4. Pregunta 3. A.M. Almagro, caja 7, núm. 80).

¹⁰⁰ Las noticias de las disputas sobre esta razón son numerosas. Así, a mediados del siglo XVI, en 1555 para ser más exactos, se tienen noticias de rompimientos en el sitio del Robledo en Sierra Morena, razón por la cual se inicia un pleito con el fin de que fueran reducidas a pasto. En dicho proceso se afirma que “Pedro Moreno a arronpido una güerta que está como dezienden los molinos de la questa del escargadero e queda abanjo en el arroyo en la vereda vieja e abrevadero, e lo tiene mucho daño e perjuizio de los ganados que andan pastando en toda Sierra Morena” por boca de Juan Ruoso, estante en las Hortezielas. El proceso da a entender que este caso no era aislado (A.M. Almagro, caja 8, núm. 152).

De esos mismos años, se conserva otra noticia de los problemas que los rompimientos en Las Huertecillas de Sierra Morena suscitaban para los aprovechamientos ganaderos (1552. A.M. Almagro, caja 8, núm. 153).

casos en los que aunque la población pertenecía al Campo el término actual a ella asignado corresponde a un área de periferia, ya que su crecimiento está más estrechamente ligado a las transformaciones en la implantación física de la Orden sobre el territorio. Es posible que el nombre de la población haga referencia al papel que la misma tuvo con la vía que atravesaba en sus inmediaciones con dirección este-oeste. Asimismo, es indudable que la población prosperó en parte por el traslado de la capitalidad a Calatrava la Nueva¹⁰¹, situada en el actual término de Aldea del Rey, y la necesidad de atender y albergar a los caballeros y al centro castral en construcción¹⁰², y también por su situación sobre una vía de comunicación, de donde procedería el propio nombre de la población. La Orden estableció allí una hospedería, que sin duda contribuyó al crecimiento de la población¹⁰³. A finales del siglo XIII esta población y su término se incorpora a los bienes de la sacristanía mayor, a lo cual se resistió el concejo. Finalmente, Pedro Muñiz de Godoy concedió a sus vecinos el pleno aprovechamiento de las dehesas de Sacristanía, Fuente el Moral y Hernán Muñoz, las tres situadas en la zona de transición entre la periferia y el Campo. Hernán Muñoz, en el momento de la donación sería un despoblado aunque en el siglo XIII sea mencionado como una parroquia¹⁰⁴, medida que fue revocada posteriormente por los Reyes Católicos, quienes impusieron una tasa por su uso y obligaron a que se hospedara a los miembros de la Orden¹⁰⁵. A pesar del apoyo de la Orden, a mediados del siglo XV esta población era calificada todavía como “lugar”¹⁰⁶.

En época medieval, aunque las dimensiones del término de La Calzada hacia el sur son inciertas, se sabe que delimitaba con el de Almagro por el norte con una línea que se confirmó a mediados del siglo XV¹⁰⁷, momento en el que se confirmó que esta población también tenía derecho a que sus ganados fueran a abreviar al Jabalón, en término almagraño¹⁰⁸.

¹⁰¹ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, I, p. 345.

¹⁰² HERVÁS Y BUENDÍA, *Diccionario Histórico-Geográfico*, I, p. 287.

¹⁰³ CORCHADO SORIANO, *Los Pueblos*, p. 161.

¹⁰⁴ 1245, mayo, 7. Publ. *Bullarium de Calatrava*, pp. 78-82.

¹⁰⁵ HERVÁS Y BUENDÍA, *Diccionario Histórico-Geográfico*, I, p. 288.

¹⁰⁶ “En La Calçada, lugar de la Horden de Calatrava” (1445, mayo, 5. La Calzada de Calatrava. Inserto e doc. de 1446, enero, 17. Almagro, y a su vez en otro de 1561, julio, 29. Granada. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 6, fols. 3v y 6v-7v).

¹⁰⁷ Dicha delimitación se estableció en 1442, octubre, 11. Entre Almagro y La Calzada. Inserto en doc. de 1447, octubre, 17. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 13, fols. 1r-2r. De nuevo en 1550 se realizó una delimitación porque se alega que los vecinos de La Calzada y El Viso “an removido y quitado los mojones y límites que parte el término de la dehesa de las Frexnedas” y tienen “tomada y ocupada mucha parte de la dicha dehesa, arronpiandola y arándola y aprovechándose de ella, encorporándola con los dichos sus términos (A.M. Almagro, caja 8, núm. 81).

¹⁰⁸ Así se expresa en dicha delimitación: “E el dicho Lloreynt Ferrandes, en nombre del dicho conçejo de La Calçada, dixo que consentya e consentyó en los dichos mojones, segúnd que de suso yvan echados, quedando a salvo al dicho conçejo su parte e a él en su nombre su derecho en rasón de la entrada a beber con sus ganados agua a

Una situación particular que se da en este sector es la cesión de uso por parte de la Orden de áreas de este término para el uso conjunto con los concejos de Almagro y El Moral. De acuerdo con las alegaciones que se presentaron en el siglo XV, esta concesión se efectuó sobre una serie de tierras de uso ganadero como son las Navas de Cereceda, Campillo y Robledillo desde inicios del siglo XV, al menos¹⁰⁹. El cómo llegaron a hacerse con estas prerrogativas no se sabe con certeza, aunque puede suponerse que fuera facilitada por las autoridades de la Orden.

- El Viso y Sierra Morena: un poblamiento problemático

Por su parte, El Viso¹¹⁰ constituye quizá la villa más meridional de las posesiones calatravas en la Meseta Sur. Su origen se puede situar probablemente a mediados del siglo XIII, asociado probablemente a la vía de comunicación que atravesaba por este punto Sierra Morena¹¹¹, y se puede asegurar que existía como tal ya con seguridad en la segunda mitad de dicha centuria¹¹². Situada a las puertas de Sierra Morena, se ha planteado que su poblamiento

Xavalón" (1442, octubre, 11. Entre Almagro y La Calzada. Inserto en doc. de 1447, octubre, 17. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 13, fols. 1r-2r). Para ello tenían una serie de veredas, llamadas "antiguas".

¹⁰⁹ "Por parte de los dichos concejos es dicho y alegado quel sennorío y propiedad y posesión de los dichos términos del Campillo e la Zerezeda e Robredillo lo pueden comer e pazer con sus ganados e beber las aguas por ser como diz que son suyos e estar en tal posesión de sesenta annos y más tiempo, e prendas qualesquier ganados que entrasen en los dichos términos" (1471, agosto. Convento de Uclés. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 19, fols. 1v-7v), inserto en documento de 1471, agosto, 25. Convento de Uclés. Traslado del siglo XVI).

¹¹⁰ Esta población, de acuerdo con las *Relaciones* se llamaba originariamente Viso del Puerto Muladar (VILLALOBOS RACIONERO, "Relaciones de los pueblos", p. 332), lo cual pone de relevancia la estrecha relación que tuvo siempre esta población con el camino que por esta región unía a Andalucía la Meseta Sur.

¹¹¹ En este sentido, resulta revelador la forma en que las *Relaciones* justifican las exenciones otorgadas a esta población: "la qual dicha merçed de suso declarada dizen aver hecho el dicho señor rrey don Enrique a esta dicha villa de cavsa de estar, como esta, a dos leguas del dicho puerto Muladar y junto a la Syerra Morena, y en aquel tiempo ser tierra ynabitable y muy peligrosa de salteadores y robadores, que rrobaban e matavan en la dicha syerra y puerto" (VILLALOBOS RACIONERO, "Relaciones de los pueblos", p. 342).

¹¹² Las *Relaciones* recogen una tradición popular sobre el origen de esta población: "esta villa se llama y syempre se llamo la villa del Viso del Puerto Muladar, que pasa por la Sierra Morena, y memoria de onbres no ay en contrario que se aya dado de otro nonbre, y, segun lo que a oydo y de presente oye a los viejos y antiguos, la causa por que se llamo y llama deste nonbre es que en el tienpo que el señor rrey don Alonso, que Nuestro Señor tiene en gloria, fue ganando esta tierra a los moros, acompañado por el maestre de Calatrava que a la sazón era, aviendo llegado con su exerçito al sitio donde al presente está la dicha villa, y los moros yendose huyendo e retrayendo hazia la parte del puerto Muladar, que esta a dos leguas de la dicha villa, a la que alobregueçía, estando el dicho señor rrey don Alonso sentado con su real y exerçito en esta dicha villa, alguna gente del dicho rrey don Alonso, que asy vido yr huyedo los dichos moros, oçurrió al dicho exerçito diziendo como yvan huyendo por allí los dichos moros, y rrespondiendo los del dicho exerçito que por donde yvan, dixeron: «veyslos allí por donde van, por aquel viso de la dicha loma»; y desta causa dizen averse dicho, como se dize, la villa del Viso", a lo que añade más adelante que "en dicha villa se tiene por cosa pública y notoria averse fundado en el dicho tienpo que el dicho señor rrey don Alonso y maestre de Calatrava fueron ganando esta tierra a los moros: y al tienpo que el dicho señor rrey don Alonso obo de pasar desta dicha villa adelante, al puerto Muladar, en seguimiento de los dichos moros, dexo en esta villa veynte y quatro ballesteros, a manera de presidio, para que guardasen y asegurasen esta tierra: y de aquí dizen los viejos y antiguos averse fundado esta dicha villa, y que sienpre ellos asy lo oyeron a sus pasados" (VILLALOBOS RACIONERO, "Relaciones de los pueblos", p. 336). Según dicho relato, la el núcleo de población no existiría en el momento de la conquista cristiana, aunque bien se sabe que este tipo de leyendas fundacionales no deben ser tomadas a al pie de la letra.

debió plantear ciertas dificultades por la pobreza de la tierra¹¹³. Así parece indicarlo un privilegio que le fue concedido en 1456 y que tenía, según su texto, el objetivo de confirmar una serie de exenciones con que contaba esta población al menos desde el maestrazgo de Pedro Muñiz de Godoy, en la segunda mitad del siglo XIV¹¹⁴, y que seguían una iniciativa inaugurada por el monarca Enrique II¹¹⁵. Con anterioridad, Alfonso X, en 1281 ya había eximido a los que poblasen estas tierras de El Viso y La Hiruela de todos los pechos reales, así como de la marzadga, el fonsado y la fonsadera¹¹⁶ para incentivar el poblamiento de este enclave. Aunque en 1539 poseía hasta quinientos vecinos¹¹⁷, a principios del siglo XVI se aludía todavía a las

¹¹³ SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 233. Así, las *Relaciones* referidas a El Viso se hacen eco de esta pobreza: “la dicha villa es muy esteril para labor, de causa que no tiene tierras en calidad ni en cantidad para ella, por estar, como esta, unto a la Syerra Morena, y estarlas dichas çinco dehesas de encomiendas contenidas en lo rrespondido al capitulo antes deste e ynclusas en el dicho termino e jurisdicción desta dicha villa, y e lo mejor que en el dicho termino ay y puede aber para labor” (VILLALOBOS RACIONERO, “Relaciones de los pueblos”, pp. 339-340).

¹¹⁴ “Todo lo al se le a guardado e guarda e que asimismo les fue guardado e mandado guardar por cartas e previllegios del maestre don Pedro Muñiz e del maestre don Pedro del Álvares e del maestre don Gonçalo Núñez e del mestre don Luis de Guzmán, maestros que fueron de la nuestra horden de Calatrava” (1456, febrero, 10. Almagro. Traslado de 1513, febrero, 19. Inserto en un pleito de dicha villa con la de Valdepeñas, sobre el pago de ciertos derechos. A. Ch. Gr. 234-001).

Este mismo privilegio, u otro parecido, fue concedido por carta de 15 de noviembre de 1457, por la que se eximía los vecinos de El Viso del pago de pechos a la Corona, pedidos, fonsado, servicio, moneda forera y yantar, lo cual les sería confirmado posteriormente por Felipe II (VILLALOBOS RACIONERO, “Relaciones de los pueblos”, pp. 341-342).

¹¹⁵ En el privilegio, la memoria se remonta a Enrique II: “e vimos previllegios del rey nuestro señor e de los reyes de gloriosa memoria sus anteçesores dende el rey don Enrique el Viejo con sus sellos de plomo pendientes, e cartas de los dichos maestros don Pedro Muñiz, don Pedro Álvares e don Gonçalo Núñez e don Luis de Guzmán, de buenas memorias nuestros anteçesores por los quales dichos previllegios e cartas pareçe como los vezinos e moradores del dicho nuestro lugar del Viso que agora son e serán de quí en adelante son esentos e francos” (1456, febrero, 10. Almagro. Traslado de 1513, febrero, 19. Inserto en un pleito de dicha villa con la de Valdepeñas, sobre el pago de ciertos derechos. A. Ch. Gr. 234-001).

En las *Relaciones* se menciona igualmente esta misma tradición: “en quanto al quarenta e seys capítulos, esta dicha villa tyene vn privilegio del catolico rrey don Enrique, de que hizo merçed a los vezinos della, de que no pagasen para syenpre jamas pecho ni derecho de pedido e fonsado e fonsadera, e serviçio e serviçios, e moneda e monedas, e de yantar e martiniega, e maçadga e ynfusio, e de todos los derechos e tributos, e de otras qualesquier cosas que nonbre ay an de pecho; y est pareçe ser asy por un traslado del dicho privilegio que en el archivo del dicho conçejo de la dicha villa emos hallado (su fecha del dicho privilegio a quinze de novienbre de mill y quatroçientos e çinquenta e syete años), y esta synado de vn nonbre que dize Pedro Gonçalez, escribano mayor, según por él pareçe, y otrosy pareçe por el dicho traslado de privilegio que, a la sazón que se otorgo la dicha merçed a la dicha villa, fue secretario de los privilegios por el dicho señor rrey don Enrrique Diego Darías Davila, contador mayor, y algunas palabras de las contenidas en el dicho traslado y data del estan ynclusas y dentro de çierta confirmaçion y merçed que su magestad del rrey don Felipe, nuestro señor, que agora bibe, y Nuestro Señor guarde muchos años, hizo a esta dicha villa e vezinos della en Madrid a diez y ocho días del mes de agosto de mill e quinientos y setenta y vn años” (VILLALOBOS RACIONERO, “Relaciones de los pueblos”, pp. 341-342).

¹¹⁶ A.H.N., OO. MM., carp. 425, núm. 125. *Índice y extracto del archivo del Sacro Convento- colección de Fueros de la Academia de la Historia*, p. 292, cit. HERVÁS Y BUENDÍA, *Diccionario Histórico-Geográfico*, p. 644. En el capítulo celebrado en 1511, entre las escrituras que se inventarían está un “privilegio de franqueza que fiso el rey don Alonso a los que poblaren en El Viso e Villagutierre e la Çarçuela e Daraçután, quitándoles todos los derechos e pecho que allí le ha de dar para sienpre jamás. E el maestre e la Orden les haze libres que no den marçadga, fonsado ni fonsadera ni vayan en hueste con que por ello se pueblen e çerquen los lugares en guisa que ellos vivan en paz e la tierra sea guardada. Era de IU CCC XXIX” (A.H.N., Códices, L-813, fol. 139v).

dificultades que se tuvieron para poblarlo, cuando en el interrogatorio para una probanza sobre la obligación de los vecinos de El Viso de contribuir a los pechos se afirmaba que “la villa del Viso no es del común del Campo de Calatrava ni paga ni contribuye en el dicho pedido cosa ninguna e por tal es tenuta y avida por donde ser deve creher averse nuevamente poblado porque si se poblara quando los otros pueblos antiguos se poblaron dierasele el término como se dio a los otros pueblos y pechara y contribuyera con ellos en el dicho pedido”¹¹⁸.

Aunque buena parte del término que actualmente se asigna a esta población viene definido por la demarcación dada en 1189 por el privilegio de Alfonso VIII¹¹⁹, se encuentran testimonios que parecen transmitir que esta villa contaba con un ámbito de aprovechamiento y jurisdiccional mucho más limitado, de forma similar a como se ha visto en otros casos como Manzanares, Almodóvar, Mestanza o Malagón¹²⁰. Así pues, cabe plantearse hasta qué punto tenían acceso los pobladores a la totalidad del término actual, sobre todo teniendo en cuenta que la zona colindante con Sierra Morena formaba parte de la montaraçía antigua de la Orden¹²¹ y que Almagro también parece haber tenido posesiones en la zona¹²². Por otro lado, se sabe que la

¹¹⁷ HERVÁS Y BUENDÍA, *Diccionario Histórico-Geográfico*, II, p. 646.

¹¹⁸ 1513, diciembre, 15. Madrid. A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 42.165.

¹¹⁹ “Dono et concedo et assigno uobis dompno Nunoni instanti magistro, et fratribus predictae milicie tam presentibus quam futuris, uidelicet, de Navis que dicuntur Comitisse, situc uadit illa serra que dicitur de Puerto de Muradal, et sicut uadit serra ad Burrialame, et intrat recte ad Xandolam ad pennam que dicitur del Barco” (1189, septiembre, 22. Toledo. Publ. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, II, doc. 534).

¹²⁰ Así, en el interrogatorio de una probanza realizada por razón de un pleito sobre el pago de pechos por los vecinos de dicha villa, en 1512, se afirma que “en los tiempos pasados se dezía que la villa del Viso no tenía término suyo propio más de fasta San Sevastián, ques una hermita questá junto con el lugar y que los hervajeros de los comendadores de la dicha villa podían comer con sus ganados todos los términos e pastos contenidos dentro de la juridiçión y límites de la dicha villa e encomienda” (A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 42.165).

Asimismo en la *Relaciones* se hace referencia a la estrechez del término de El Viso: “la dicha villa es muy estéril para labor, de causa que no tiene tierras en calidad ni en cantidad para ella, por estar, como está, junto a la Syerra Morena, y estarlas dichas çinco dehesas de encomiendas contenidas en lo rrespondido al capitulo antes deste e ynclusas en el dicho termino e jurisdición desta dicha villa, y e lo mejor que en el dicho termino ay y puede aber para labor; y las dichas dehesas están junto a la dicha villa en esta manera; la dicha dehesa de Mudela a tres quartos de legua, la dicha dehesa de Fresnedas a vn quarto de legua; y la dicha dehesa de Almoridiel a otro quarto de legua; y la dicha dehesa de las Navas a vna legua, y la dicha dehesa de la Peña el Ajo a tres quartos de legua; y así se sienbra en esta dcha villa poco, y coje poco, y asy en las dos cosechas pasadas dizen aver valido las dos partes del diezmo del pan [...] En quanto al quarenta e çinco capitulos, esta dicha villa es corta y estrecha de terminos, de causa destar las dichas çinco dehesas de suso declaradas tan juntas y çercadas a esta villa” (VILLALOBOS RACIONERO, “Relaciones de los pueblos”, pp. 339-341).

¹²¹ “Declararon que la montarazía antigua de la dicha encomienda se determina y limita por los lugares siguientes. Aldeaquemada, e dende a la Liseda con la Navazuela, Huerta que se dice de Martin Alonso, e dende a la huerta del Judío en Nava el Peral, e dende a las Huertas, e dende a la Fresnedilla, e dende al Arroyo de la Muda, e dende a la Nava el Salero, e dende a la Posada vieja, e dende a la Cañada el Encina, e dende a la Paloma, y dende a la Iglesiasilla, según la tierra de cada una de estas, y por su derezera fasta la Sierra Morena arriba hasta el término de Sanctistevan e los términos de Baeza e Andújar” (1482, enero, 13. Almagro. Publ. *Bullarium de Calatrava*, pp. 278-283).

¹²² Como indicaría el hecho de que el concejo de Almagro disputase con el Viso sobre el aprovechamiento de enclaves tales como Campillo de Robledo, Mesada y las Navas, en Sierra Morena (1533. A.M. Almagro, caja 7,

villa contaba con una dehesa boyal que en el siglo XVI era insuficiente para las necesidades de la misma¹²³.

- Núcleos que no prosperaron en el tiempo

Junto con estos núcleos que con mayor o menor suerte florecieron bajo dominio calatravo, también se tienen noticias de algunas de las poblaciones tanto heredadas de época anterior como surgidas ya en época cristiana que cayeron lentamente en decadencia hasta desaparecer completamente o quedar como residuos poblacionales a lo largo de la Edad Media.

Así, ciertas parroquias de este sector que se mencionan en el acuerdo que se alcanzó en 1245 sobre los diezmos con el arzobispo de Toledo desaparecen posteriormente sin que se tenga constancia de que llegaran a agrupar población concentrada en torno a sí: la de Fuente el Moral, que acabaría siendo una dehesa de la Orden dependiente de la Sacristanía Mayor¹²⁴, o el Encinar del Rey, cuya localización exacta no se ha podido establecer con exactitud, se situarían en las inmediaciones de este cuadrante, aunque probablemente dentro del Campo o en la zona adyacente al mismo.

Aunque, como se ha indicado anteriormente, la existencia de una parroquia no implica necesariamente la presencia de un centro de población concentrado ni configurado completamente, la relación de parroquias contenidas en ese listado, sin embargo, sí es un indicador de las ambiciones tanto por parte del del arzobispo como de la Orden de establecer cierta estructura en el territorio, tanto a nivel de rentas como de presencia de las estructuras de poder¹²⁵.

Por otro lado, al igual que ocurre en otros sectores de los territorios calatravos, se tiene constancia de que la Orden fue responsable de esfuerzos directos para la creación de centros de población con distinto grado de éxito. Un núcleo incentivado por los calatravos fue el ya mencionado de La Hiruela, que actualmente es un despoblado al sur del río Magaña, al pie del puerto del Muradal¹²⁶. A pesar de contar con las mismas exenciones fiscales que El Viso, otorgadas por Alfonso X¹²⁷, en el siglo XV este neclave se había visto reducido a una venta¹²⁸, lo

núm. 78).

¹²³ CORCHADO SORIANO, *Los pueblos*, p. 447.

¹²⁴ Situada al sur de La Calzada (RIPOLL VIVANCOS et al., "Cruces y mojones"), fue concedida por Pedro Muñiz de Godoy a los pobladores de La Calzada, como compensación por pasar a depender de dicha institución (HERVÁS Y BUENDÍA, *Diccionario Histórico-Geográfico*, I, p. 288; CIUDAD RUIZ, *Documentos*, p.112).

¹²⁵ VILLEGAS DÍAZ, "Valdepeñas en el contexto", p. 46; CIUDAD RUIZ, *Documentos*, pp. 317-318.

¹²⁶ AYALA MARTÍNEZ et al., "Delimitación de la frontera", p. 66.

¹²⁷ A.H.N., OO.MM., carp. 425, núm. 125.

¹²⁸ RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, *La formación del feudalismo*, p. 98.

cual explicaría que no fuera mencionado en la confirmación de tales privilegios por los maestros en 1456¹²⁹.

Otro caso de una población nacida bajo la sombra de la Orden pero que no llegó a prosperar sería la de Castellanos. Ésta habría que asociarla con la encomienda que recibiría ese mismo nombre, y quedaría despoblada a principios del siglo XIV, quedando inserto su término dentro del actual de La Calzada¹³⁰. Las causas de este despoblamiento, que se manifestaría en su desaparición de la parroquia mencionada en el acuerdo con el arzobispo de Toledo de 1245, en algún momento anterior al acuerdo alcanzado por la misma razón en 1482¹³¹, son poco conocidas al presente, aunque se puede apuntar que es posible que, de forma similar a como se ha atestado para otras poblaciones en una cronología similar (como Corralrubio de Jabalón y Valdepeñas, o Caracuel y Corral de Caracuel), el desplazamiento de las autoridades de la Orden contribuyera a un lento declive de este centro (a finales del siglo XV los comendadores tendían a residir en La Calzada¹³²). Asimismo, se puede asociar su decadencia a un proceso de concentración de población se transcurriría en paralelo a lo detectado en el distrito de Moratalaz, en el sector nororiental de los territorios calatravos manchegos.

En este sentido, y aunque no se tenga confirmación documental directa, se puede plantear la posibilidad de que las dehesas de Castellanos (contenida en como parroquia en el acuerdo con Toledo de 1245¹³³), Fuente el Moral y Hernán Muñoz, esta última en el Campo, se configurasen en torno a antiguas "pueblas" despobladas, asociadas a la Orden, como sería el primer caso, o a iniciativas particulares, como indicaría el antropónimo del último.

El declive de esta población, como otras de esta y otras regiones periféricas, podría ponerse asimismo en asociación con la nueva política de organización del espacio establecida por la Orden desde finales del siglo XIII y que, en combinación con el desarrollo del fenómeno ganadero, llevaría a que se tendieran a abandonar asentamientos antiguos cuyo emplazamiento no era tan favorable para las nuevas aspiraciones de la Orden que estaría interesada en compactar en la medida de lo posible las áreas ganaderas en sus manos. Esto tendría su incidencia igualmente en la configuración de las parroquias que figuran en los acuerdos de 1245 y 1482 y su correspondencia o no con núcleos de población a finales de la Edad Media.

¹²⁹ 1456, febrero, 10. Almagro. A. Ch. Gr. 234-001. El dicho privilegio se dirigió únicamente a El Viso.

¹³⁰ SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 204.

¹³¹ 1245, mayo, 7. Publ. *Bullarium de Calatrava*, pp. 78-82, y 1482, enero, 13. Almagro. Publ. *Bullarium de Calatrava*, pp. 278-283.

¹³² SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 204

¹³³ 1245, mayo, 7. Publ. *Bullarium de Calatrava*, pp. 78-82.

- Otras formas de poblamiento

Las referencias que se poseen sobre el poblamiento en dispersión en este área no son tan claras y abundantes como en las restantes. Sin embargo, esto no significa en absoluto que este tipo de asentamiento no existiera. Los acuerdos de delimitación que afectaron a este sector en los siglos XII y XIII mencionan enclaves que podrían corresponder a poblaciones menores como, por ejemplo el enclave de las “Navas de la Condesa” referido en el privilegio de 1189, el cual, de acuerdo con el texto de la delimitación entre Calatrava y Santiago, establecido en el acuerdo de 1239, estaría formado por dos villares¹³⁴. Es posible que este fuera uno de los centros organizadores de población en este sector en los primeros momentos. Asimismo, había otros núcleos de población tales como La Hiruela, ya mencionada cuando se ha tratado sobre la fundación de El Viso, o Palomeque, que actuaba conjuntamente con El Viso a principios del siglo XVI¹³⁵.

También hay en la documentación referencias a explotaciones agrícolas asociadas a casas aisladas, aunque éstas parecen limitarse al área colindante con el Campo. Por ejemplo, finales de la Edad Media se menciona una “casa de la Paloma”, que funcionaba como mojón en el deslinde del término de Campillo, Robledo, Meseda y las Navas, junto a la Fresneda Somera¹³⁶. Buena parte de estas casas aisladas parecen adoptar la forma de *cortijos*, esto es, explotaciones agroganaderas con carácter fortificado y no necesariamente unifamiliares. Así en las inmediaciones del convento y rentando a la subencomienda se encontraba el “hasa del Cortijo”, la cual se asocia a “tierras de pan labor” y “casas”, lo cual podría a su vez ser indicador de que esta denominación responde a una unidad de poblamiento plurifamiliar¹³⁷. El carácter fortificado de estos asentamientos resulta lógico si se considera que a pesar de que las referencias que se tienen aluden al área más cercanas al Campo, estos enclaves se encontrarían cercanos a una de las vías de acceso desde Andalucía y, por lo tanto, en un punto de incursión de la frontera.

Otros indicios apoyan la hipótesis de una cierta presencia de asentamientos en dispersión: por un lado, como se verá más adelante, parte de la cuadrilla de Val de Convento de la Hermandad Vieja de Ciudad Real se extendía por las estribaciones orientales del Valle de Alcudia, que tocarían este área. Por otro lado, la abundancia de huertas en el extremo sur del

¹³⁴ Se ha dado un origen visigótico-mozárabe (AYALA MARTÍNEZ, et al., “Delimitación de la frontera”) y se conservan restos de población (CORCHADO SORIANO, *Los Pueblos*, p. 559). En este enclave, en el acuerdo con Santiago de 1239, había dos villares: “El primero mojón es de la Torre de Alver como más derechamente puede venir a las Navas de la Condesa entre amos los villares, e hi es el mojón” (1239, septiembre, 4. Membrilla. Publ. RIVERA GARRETAS, *La Encomienda*, doc. 172).

¹³⁵ A.G.S., Cámara Castilla Pueblos, leg. 23 núm. 49.

¹³⁶ En el interrogatorio de una probanza, presentado el 4 de mayo de 1532, se pregunta si “sabe o vieron u oyeron desir e an notiçia de los términos del Canpillo y el Robredo y de la Mesada y de las Navas que deslindan desde la Fresneda Somera y un mojón questá en un alcornoque y va a dar a la esquina de la casa de la Palloma por una senda que va a el arroyo de la Çerezeda y de ay va el agua arriba al arroyo” (A.M. Almagro, caja 7, núm. 80).

¹³⁷ CIUDAD RUIZ, *Documentos*, p. 130.

término de La Calzada¹³⁸, alejadas de los núcleos de población conocidos, podría ser indicador de otras formas de asentamiento en las inmediaciones de las mismas. Por último, también podría emplearse para rastrear este tipo de asentamientos la presencia de estructuras castrales menores, en su mayor parte poco o nada conocidas, pero cuya presencia se ha transmitido hasta la actualidad en la toponimia¹³⁹. Sin embargo, la documentación a la que se ha tenido acceso hasta el momento no permite clarificar más esta cuestión al presente.

5.3.- Los aprovechamientos del medio

Vistos los rasgos que adquirió el poblamiento y la configuración de los espacios, se comprenden mejor los rasgos que presentaron los usos del medio. Así, la baja densidad de población en este sector, incluso a finales de la Edad Media, significó, por ejemplo, una menor frecuencia de conflictos por uso de espacios, así como la persistencia de amplias áreas donde la cobertura vegetal no habría sido degradada significativamente por la acción humana, facilitada también por la presencia de Sierra Morena.

- Los cultivos

La información que se posee sobre la agricultura en este sector es limitada, tanto en lo referente a su distribución como a su carácter. Las referencias que se poseen son, quizá en este cuadrante más que en los restantes, esporádicas y tardías, aunque permiten apuntar algunas ideas sobre los rasgos de esta actividad.

En primer lugar, la actividad agrícola se debió ver influida, sin duda, por las características del suelo, en general poco favorables para el desarrollo en este sentido. Efectivamente, los suelos rojo-mediterráneos procedentes de materiales cuaternarios únicamente afloran con cierta importancia en parte de los términos de La Calzada y Santa Cruz de Mudela, estando dominado buena parte de este sector por materiales de origen primario. Por su parte, las tierras de cultivo parecen haber tenido una distribución irregular en este sector, con una mayor concentración de las mismas en el área norte, aquella colindante con el Campo (o que incluso se podría considerar parte del mismo¹⁴⁰) y en ciertos enclaves cercanos a Sierra Morena, como serían aquellos de Robledillo y Hortezielas, en el actual términos de La Calzada, sobre los que

¹³⁸ En la Zona de Campillo Robledo, las Huertecillas y otros enclaves (1552. A.M. Almagro, caja 8, núm. 153).

¹³⁹ Por ejemplo, La Atalaya o Castillejo, ambos en término de La Calzada (CORCHADO SORIANO, *Los Pueblos*, 165-167). También parece aludir a algún tipo de estructura fortificada el topónimo "Prado de la Torre", mencionado en una visita a La Calzada de 1502 (1502, febrero, 28. Publ. CIUDAD RUIZ, *Documentos*, p. 352).

¹⁴⁰ Muestra de ello es la delimitación de la cañada que pasaba por el término de Santa Cruz de Mudela según la sentencia dada en 1499, mayo, 25. Santa Cruz de Mudela. En dicha sentencia se mencionan hasta siete barbechos. Teniendo en cuenta que las cañadas tendían a atravesar las áreas marginales de los términos, la abundancia de tierras de cultivo en contacto con la franja de paso ganadero podría ser indicador de la extensión de las tierras de cultivo en este término (A.H.N., Diversos, Mesta, leg. 183, núm. 6).

tenían derechos de aprovechamiento los vecinos de Almagro a finales de la Edad Media. Esta distribución responde en buena medida a los afloramientos de materiales cuaternarios favorables para esta actividad.

El hambre de tierras llevó a abrir nuevas áreas de cultivo a finales de la Edad Media. Por ejemplo, las tierras puestas en explotación por particulares parecen extendidas en el término de Santa Cruz a finales de la Edad Media, aunque no hay forma de conocer hasta qué punto. Un indicio del crecimiento de esta actividad se encuentra en el amojonamiento que se llevó a cabo en 1499 de la cañada de Santa Cruz de Mudela, que atravesaba dicho término por su extremo norte. Dicha vía pecuaria al paso por Santa Cruz aparece flanqueada con relativa frecuencia por tierras de secano, probablemente destinadas a cereal¹⁴¹. El hecho de que se estuvieran abriendo tierras de cultivo en un área anteriormente periférica, como solían ser aquellas aprovechadas para el paso de ganados, podría ser indicador de un fenómeno de colmatación de usos en dicho término, que no en vano se encontraba en el área de transición entre el Campo y el sector periférico.

En paralelo, los pobladores de Santa Cruz se quejaban en 1505 de la “esterilidad de pan” que sufrían, en parte debido a que los arrendadores llevaban fuera el grano y lo vendían con precios distintos a los establecidos por las pragmáticas que para remediar esta escasez de pan habían dado los Reyes Católicos¹⁴², debido probablemente en parte a la irregular calidad de la tierra para esta actividad.

Asimismo, la Orden poseyó desde fecha relativamente temprana casas al estilo de las granjas cistercienses, como son la de Sacristanía o la de Obrería, o la más dudosa de Mudela. Este hecho, unido a la presencia del Convento de Calatrava la Nueva, conllevaría una cierta presencia de tierras puestas en explotación directamente por los calatravos en este sector. El carácter de las casas así parece indicarlo, aunque la decadencia que sufrieron en los siglos finales de la Edad Media implicaría una pérdida de importancia de las mismas en esa época. Sin embargo, la Orden todavía aparece como propietaria de tierras de cultivo a inicios del siglo XVI, y entre ellas destacaban las de huerta, quedando las cerealícolas en un segundo plano¹⁴³.

¹⁴¹ En dicha sentencia, en la que se establece la delimitación de dicha cañada, se mencionan varios ejemplos: “más adelante en el dicho hilo de la mano derecha renovaron otro mojón de tierra e de piedras cabo una haça de Alonso Días [...] hezieron un mojón sobre un carrasco en un varvecho que dixeron que hera de Andrés Lopes o de Santa María [...] echaron otro mojón más adelante en una retama, en un varvecho que dixeron que hera de Marcos Hernandes” (1499, mayo, 25. Santa Cruz de Mudela. A.H.N., Diversos, Mesta, caja 183, núm. 6).

¹⁴² “En los lugares de la dicha encomienda algunos años en espeçial este presente año a avido e ay mucha esterelidad de pan e diz que a cabsa que los arrendadores no son naturales de la tierra e están puestos para la cobrança dellos, uno que dize Castroverde que tiene cargo en la dicha encomienda quiere llevar fuera el dicho pan a otra partes fuera de la dicha encomienda para lo vender a mayores preçios de los contenidos en la premática e los naturales e a donde se coge el dicho pan que así se saca quedan sin ningún mantenimiento de lo qual la dicha villa e veçinos e moradores della e de los otros lugares de la dicha encomienda reçiben mucho agravio” (1505, septiembre, 26. Segovia. A.G.S., Cámara de Castilla Pueblos, leg. 23, núm. 47).

¹⁴³ SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, pp. 234-235.

Del mismo modo, en el siglo XVI se observa en torno al enclave de Calatrava la Nueva una concentración de dehesas propiedad de la Orden con la particularidad de ser de pasto y labor, además de las de sólo pasto: la ya mencionada dehesa de Fuente el Moral, la de Mudela y la de Castellanos que estarían asociadas a las encomiendas con el mismo nombre, la de Belvís, propiedad del Convento¹⁴⁴, la de Sacristanía, la del Retazo, la de Hernán Muñoz, la de Castellanos, la del Yedgo (estas tres en el Campo), la de Zuqueca, la de Valdelope, la de Casarrubias, y Corralrubio¹⁴⁵. La mayor parte de estas dehesas en las que encontrarían presentes cultivos probablemente siguiendo un sistema de rozas, se sitúan en el sector del Campo colindante con este sector o en la periferia del mismo.

Ya en 1480 se tienen referencias directas a la importancia de los cultivos de secano que se desarrollaban en estas dehesas ya que se otorga al prior y frailes del convento de Calatrava “el diezmo del pan que se sembrara y cogiere en las nuestras dehesas de Belvís y el Retazo y el Yedgo”, la última de las cuales se situarían dentro del sector estricto del Campo¹⁴⁶.

Por su parte, el viñedo también tiene escasa presencia en los términos, de acuerdo con las Visitas y las *Relaciones*¹⁴⁷. La Orden contaba con hasta once viñas de cierto tamaño en término de La Calzada (en concreto entre dicha villa y El Viso), amén de un lagar y una serie de bodegas en la villa, que rentaban al priorato de la sacristanía¹⁴⁸. Asimismo, dentro del sector septentrional del término actual de La Calzada perteneciente al Campo, en el área que probablemente coincidiría con el término efectivo de la población en la Edad Media, se mencionan también numerosas viñas que rentaban al concejo a finales de la Edad Media¹⁴⁹.

Por último, especial atención merecen las huertas. Se tiene noticia de las mismas a finales de la Edad Media tanto en la toponimia¹⁵⁰ y por inferencia de la presencia de posadas colmeneras

¹⁴⁴ 1456, enero, 23. Almagro. Publ. CASADO QUINTANILLA, *Corona de Castilla*, doc. 10.

¹⁴⁵ Mapa contenido en LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, *Mesta, Pastos y Conflictos*.

¹⁴⁶ 1480, enero, 20. Almagro. Publ. *Bullarium de Calatrava*, pp. 382-385.

¹⁴⁷ Así, por ejemplo, se menciona su presencia en La Calzada (SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 331) No tanto en el Viso, donde se decía que “de lo que en esta dicha villa se tiene más neçesidad es de pan e vino, y asi se proveen sienpre los vezinos de la dicha villa del dicho pan e vino que falta de la villa de Valdepeñas y de Santa Cruz y de Torrenueva y del Moral, y de otras partes donde más barato la hallan” (VILLALOBOS RACIONERO, “Relaciones de los pueblos”, pp. 339-340). Las *Relaciones* referidas a Santa Cruz de Mudela no lo aluden siquiera.

¹⁴⁸ SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 228; CIUDAD RUIZ, *Documentos*, p. 119.

¹⁴⁹ Se conoce por la visita realizada en 1491, febrero, 23. Publ. CIUDAD RUIZ, *Documentos*, p. 243. Igualmente se mencionan numerosas vides en manos de la iglesia de Santa María de la Calzada, la cofradía de San Simón y la de San Juan, aunque probablemente estas vides se localizaran también en la región perteneciente al Campo (Visita de 1491. Publ. CIUDAD RUIZ, *Documentos*, pp. 250-258).

¹⁵⁰ En el acuerdo con el arzobispo de Toledo sobre la percepción del diezmo en la montaracía antigua de la Orden se mencionan los enclaves de “Huerta que se dice de Martín Alonso”, “Huerta del Judío en Nava el Peral” y “las Huertas” (1482, enero, 13. Almagro. Publ. *Bullarium de Calatrava*, pp. 278-283). Por otras fuentes se sabe de la existencia de otras con fecha anterior, de mediados del siglo XIV, como la Huerta de la Alberquiella (*Libro de la*

en el sector, como en referencias directas, como es el caso de las recogidas en la zona del Robledillo y Hortizuelas¹⁵¹, las cuales entraron en conflicto con los intereses que Almagro tenía proyectados en este sector.

Se sabe que parte de estas huertas podían ser propiedad de la Orden o depender indirectamente de ella, como ocurre con las huertas que diezmaban a la Sacristanía en término de La Calzada¹⁵², la huerta que se situaba en la Nava del Membrillo en la dehesa de Belvís, propiedad del Convento¹⁵³ o la que el priorato de Calatrava poseía en la Alameda, al sur del actual término de Calzada, la cual se abastecía con una fuente¹⁵⁴. Aunque la documentación no especifica este extremo, puede suponerse que tuvieran características similares a otras áreas de los territorios calatravos.

- La ganadería y sus espacios

Por las rentas de la Orden que se reflejan en las Visitas realizadas a principios del siglo XVI se ha afirmado que la ganadería era, a finales de la Edad Media, una actividad predominante en este sector, criándose ganado bovino, ovino, caballar y de cerda, además de aves¹⁵⁵.

Sin embargo, las noticias sobre el mantenimiento de ganado por parte de la Orden en este sector son poco abundantes, sobre todo en fechas tempranas. Además de la supuesta y dudosa donación de dehesas a Mudela y Castellanos en 1183 se sabe que con fecha imprecisa, pero probablemente asociada a la reestructuración del sector de mediados del siglo XIII, la Orden fue configurando otras dehesas y espacios ganaderos tanto para su uso particular como para las poblaciones. Así, de su propiedad eran la llamada dehesa de Sacristanía, localizada en término de Calzada¹⁵⁶, la dehesa de Valverde (que pertenecía a Sacristanía), la de Castellanos, regada por el

Montería, p. 557, línea 9.187). Asimismo, en la visita de la Hermandad de la cuadrilla de Valdeconvento realizada en 1506 se incluyen "Las Hortezuelas de Sierra Morena", la "Huerta de Andrés Martínez de las Huertas", la de "Rodrigo Alonso de las Huertas", la posada de "Las Hortezuelas Caberas" y las "Huertas Caberas".

¹⁵¹ 1552. A.M. Almagro, caja 8, núm. 153.

¹⁵² Aparece entre los derechos confirmados a esta autoridad en 1415, diciembre. Publ. *Bullarium de Calatrava*, pp. 234-235, "quod licet perceptio omnium decimarum, praedialium et personalium, ex quibuscumque apibus, venationibus, gregibus animalarium et hortis quorumcumque familiarum".

¹⁵³ Se menciona en un requerimiento dado al convento para que no se labrara la nava del Membrillo ni se prendaran ganados en la cuesta del convento (1446, junio, 22. Calatrava la Nueva CIUDAD RUIZ, *Documentos*, p. 96): "poseyeron por suya e como suya la dicha dehesa de Belvys con la dicha Nava del Membrillo con la caça della e que por la huerta que es en la dicha nava e çierta labor de pan que frey Pedro de Balençuela, suscomendador que a la sasón era, desía pertenesçerle".

¹⁵⁴ CORCHADO SORIANO, *Los Pueblos*, p. 522.

¹⁵⁵ SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 234.

¹⁵⁶ Se menciona en un proceso por el robo de unos bueyes en 1521. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 27.

Jabalón¹⁵⁷ (dependiente de la encomienda con el mismo nombre¹⁵⁸), la de Fresnedas Bajas (que rentaba a la encomienda mayor), la de Belvís y El Retazo (propiedad del convento desde el siglo XIV¹⁵⁹) y las de la Obra y el Pardillo (de la Obrería)¹⁶⁰, así como las de Mudela, Cañada Mudela, Serna Quemada y Frontón de Botija, y otras tierras en término de El Viso que se arrendaban para ganado serrano¹⁶¹, son algunos ejemplos de estos ámbitos que se fueron configurando sobre todo probablemente a partir de la segunda mitad del siglo XIII a caballo entre el sector Campo y el área periférica.

Asimismo, se sabe que la Orden mantenía parte de su cabaña ganadera en el sector a mediados del siglo XV¹⁶², y de la misma época hay noticias sobre la competencia entre el Convento y el alcaide de Calatrava por el aprovechamiento de la dehesa de Belvís¹⁶³ y referencias a establos en las distintas casas de la Orden, como la de Sacristanía o la de Castellanos, en el siglo XV¹⁶⁴.

Paralelamente, las poblaciones que con dificultad se iban consolidando en este entorno también desarrollaron sus propias ganaderías tanto para ser empleadas como fuerza de trabajo asociada a la agricultura como para aprovechar sus productos. Los datos que se poseen sobre ellas son escasos y proceden principalmente del período de transición hacia la Edad Moderna, con las dificultades que eso implica para trasladarlos a una realidad anterior.

Estos núcleos de población poseían espacios propios para sus ganados, como es habitual.

¹⁵⁷ SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 205.

¹⁵⁸ La cual contaba con una casa de dehesa en la misma.

¹⁵⁹ CORCHADO SORIANO, *Los Pueblos*, p. 161. Desde el 1 de febrero de 1397 fue dada esta dehesa perteneciente al Campo para cinco capellanías del Maestre. (CIUDAD RUIZ, *Documentos*, p. 56-61).

¹⁶⁰ CIUDAD RUIZ, *Documentos*, p. 17.

¹⁶¹ SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 234.

¹⁶² En la confirmación de una sentencia arbitraria sobre el pasto en las dehesas de la Obra, Belvís y la Nava del Membrillo se regulaba el delicado equilibrio del mantenimiento de estos ganados (1442, diciembre, 15. Publ. *Bullarium de Calatrava*, pp. 270-274).

¹⁶³ Hay una sentencia al respecto 1456, enero, 23. Almagro. Publ. CASADO QUINTANILLA, *Corona de Castilla*, doc. 10. Esta problemática se menciona también en un requerimiento que se dio al Convento para que no se labrara la Nava del Membrillo ni se prendaran ganados en la cuesta del Convento (1446, junio, 22. Calatrava la Nueva. Publ. CIUDAD RUIZ, *Documentos*, p. 96)

¹⁶⁴ Los sacristanes poseían ganados, como atestiguan las Visitas (Cfr. CIUDAD RUIZ, *Documentos*, p. 123) y en la visita realizada en 1459 cuando se describe la casa se dice que “a par desto están dos establos el uno de los quales fise yo el dicho frey Bartolomé e el otro cobrí” (1459, enero, 13. Publ. CIUDAD RUIZ, *Documentos*, p. 125). Por otro lado, de acuerdo con la visita realizada en 1459 a la casa de Castellanos, ésta también contaba con un establo y otras estructuras para atender al ganado: “e junto con esta otra casa de cara de la entrada que es establo asy mysmo bien obrada con pesebres y atajada [...] e está otra pila de piedra que fiso traer el comendador para abrevar bestias” (1459, febrero, 12. Publ. CIUDAD RUIZ, *Documentos*, p. 109).

como es habitual. La villa de Santa Cruz también tenía una dehesa boyal¹⁶⁵, pero no se tiene constancia de ninguna en El Viso, pues no se menciona en las *Relaciones*, aunque en dicho texto sí se informa de cinco dehesas propias de la Orden¹⁶⁶. Además, disfrutaban de los espacios libres que dominaban las estribaciones de Sierra Morena, que son denominados en alguna ocasión *extremos*¹⁶⁷, lo cual implica que no estaban poblados de forma estructurada y que se aprovechaban en comunidad entre los distintos concejos. La villa de La Calzada contaba, para conectar con este área periférica, con una cañada real que atravesaba su término¹⁶⁸. Los ganados de esta población tenían también acceso a un prado del concejo, que sufrió de roturaciones con fecha muy tardía¹⁶⁹ y al menos una dehesa boyal, que en la Edad Moderna de llamaba e Tajagrano¹⁷⁰.

Algunas de estas áreas ganaderas, igual que pasa en los restantes sectores del Campo de Calatrava, estaban abiertas al aprovechamiento agrícola. Esto se detecta claramente, como se ha indicado más arriba, en la existencia de dehesas de pasto y labor pertenecientes a la Orden. Pero también fuera de estos ámbitos se asiste a una convivencia de ambas actividades, como muestra, por ejemplo, una disputa sobre determinados espacios de este uso (Navas de Cereceda, Campillo y Robledillo) por la que se sabe que en dichos enclaves convivían la puesta en cultivo de las tierras junto con el pasto¹⁷¹.

Estos espacios albergaban ganados de distinto tipo, aunque no se puede saber si en la misma proporción que en otros sectores. Así, bovino, destinado tanto al consumo como fuerza de trabajo, tanto en las dehesas propias de las poblaciones como en aquellas pertenecientes a la

¹⁶⁵ 1598, enero, 30. A.H.N., Diversos, Mesta, leg. 183, núm. 10.

¹⁶⁶ En las *Relaciones* se afirma que “las dichas dehesas estan junto a la dicha villa en esta manera; la dicha dehesa de Mudela a tres quartos de legua, la dicha dehesa de Fresnedas a vn quarto de legua; y la dicha dehesa de Almoridiel a otro quarto de legua; y la dicha dehesa de las Navas a vna legua, y la dicha dehesa de la Peña el Ajo a tres quartos de legua” (VILLALOBOS RACIONERO, “Relaciones de los pueblos”, p. 339).

¹⁶⁷ Así ocurre en una ejecutoria contra el rompimiento que se había efectuado “en el sitio que llaman de la Nava de la Messada para subir y bajar las sierras y extremos” (1588, octubre, 26. Granada. A.H.N., Diversos, Mesta, caja 46, núm. 12).

¹⁶⁸ Se trataría del ramal izquierdo de la cañada Soriana, que atravesaba desde el Moral hasta las Fresnedas Altas Bajas (*Descripción de las Cañadas Reales*, pp. 150-151).

¹⁶⁹ Así lo manifiesta una ejecutoria contra dicha acción expedida en Granada el 4 de septiembre de 1618 (A.H.N., Diversos, Mesta, caja 46, núm. 13).

¹⁷⁰ La cual sufrió rompimientos en el siglo XVII, de acuerdo con una ejecutoria que se dio contra ello (1650, agosto, 15. Granada. A.H.N., Diversos, Mesta, leg. 46, núm. 15).

¹⁷¹ La causa del conflicto se dice que es que “los dichos conçejos de Almagro y de El Moral le ynquietan y perturban [al comendador mayor] en la dicha su posesión de la dicha su encomienda paciendo con sus ganados los dichos Campillo e Robredillo e Las Navas e ronpiendo las tierras” y se ordena que “no entren en las dicha dehesa e sus pertençias, como dicho es, ni pasten con los dichos sus ganados ni ronpan las dichas tierras” (1471, agosto. Convento de Uclés. Inserto en 1471, agosto, 25. Convento de Uclés. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 19, fols. 1v-7v).

Orden¹⁷² y rebaños de ovicápridos, tanto locales como trashumantes. No cabe duda que las características de la vegetación en el área de Sierra Morena propiciaron durante largo tiempo que tanto vacas como cabras tuvieran protagonismo en los rebaños locales, tal como mostraría el que se especifiquen estas dos especies en una sentencia sobre el extremo sur de la región en 1540¹⁷³.

Efectivamente, al igual que en los restantes cuadrantes, noticias aisladas confirman la presencia de ganado caprino, y que podría darse tanto en exclusiva como en cabañas mixtas, al igual que pasaba en el sector del Campo. De este modo, y aunque correspondiente al sector del Campo estrictamente, muy cercano a este sector, en la delimitación de los términos de Almagro y La Calzada aparece un “Cerro de los Cabreros”, que podría estar asociado a este tipo de ganado¹⁷⁴ y, de forma más directa, se tiene noticia de que en el término de Ballesteros una cabra fue preñada a un pastor de Pozuelo, por entrar en su término¹⁷⁵. Asimismo, no se debe olvidar que también en esta área había una cierta presencia de la Hermandad, ya que albergaba parte de la cuadrilla de Valdeconvento cuyos colmeneros tenían derecho al mantenimiento de ganado caprino para su subsistencia. No cabe duda que se trata de noticias muy pobres, pero unidas a lo que se conoce de los restantes sectores permiten con relativa seguridad suponer la presencia de este tipo de ganado con proporciones similares a las que había en aquellos.

Por otro lado, el peso de la trashumancia se acabó haciendo muy visible en este cuadrante tanto por la presencia de dehesas destinadas a este tipo de aprovechamiento, en su mayoría asociadas directamente a la Orden, como porque una de las ramas de la cañada Soriana, que bajaba a la Sierra de Segura y a los pastos andaluces atravesaba transversalmente el término de Santa Cruz¹⁷⁶. La cañada entraba en dicho término por el noroeste desde el término de El Moral y atravesaba una zona con fuerte presencia de tierras de cultivo cerealícola hasta entrar y cruzar el término de El Viso¹⁷⁷. Se sabe que a finales de la Edad Media había al menos dos ramales de

¹⁷² Como sería el caso de ciertos bueyes de un vecino de La Calzada que denunció el robo e dos bueyes en la dehesa de Sacristanía en 1521. El proceso se conserva en A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 27.

¹⁷³ “E seyendo preguntado por la pregunta añadida dixo que el término sobre que es e se trata en este pleito es sierra por algunas partes por donde no anden sino pastores e ganaderos de bacas e cabras de Baeça e su tierra e algunos carboneros e vallerteros del monte” (A. Ch. Gr. 2507-009. Cit por ARGENTE DEL CASTILLO OCAÑA, “El paisaje vegetal”, p. 214).

¹⁷⁴ “Subieron fasta el Cerro Los Cabreros” (1442, octubre, 11. Entre Almagro y La Calzada. Inserto en otro doc. de 1472, octubre, 11. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 13, fols. 1r-2r). En el mismo documento se menciona también como “Penna de las Cabreras”, y a su pie había una “majadilla”, lo que reafirma la idea de que el origen de este topónimo está asociado a la dedicación ganadera.

¹⁷⁵ 1480, agosto, 17. Ciudad Real. Inserto en doc. de 1480, agosto, 17. Ciudad Real, en traslado de 1526. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 15, fols. 1r-3v).

¹⁷⁶ El amojonamiento de dicha cañada se conserva en una sentencia otorgada en 1499, mayo, 25. Santa Cruz de Mudela. A.H.N., Diversos, Mesta, caja 183, núm. 6.

¹⁷⁷ La sentencia dada por el alcalde de la Mesta en 1499 informa del trazado aproximado de esta cañada (1499, mayo, 25. Santa Cruz de Mudela. A.H.N., Diversos, Mesta, caja 183, núm. 6). Esta sería una variante de la rama izquierda de la cañada Soriana, descrita en *Descripción de las Cañadas Reales*, pp. 150-151.

dicha cañada, una que se desviaba hacia el este, hacia la Sierra de Segura, y otra que iba al “Andalucía”, y que probablemente aprovechaba para ello los pasos naturales de Sierra Morena¹⁷⁸. Junto con esta vía, otras recorrían también estos términos varios caminos reales y cañadas con dirección norte-sur, enlazando con los pasos a los pastos andaluces por los puertos del Rey, del Muradal y por las Navas de la Condesa¹⁷⁹. También entre las dehesas de la Obra y Belvís transcurría uno de los ramales de la Cañada Real de Cuenca, que junto con la Soriana se dirigía a Sierra Morena¹⁸⁰.

De estas rutas se hacen eco numerosos testimonios de los siglos XV y XVI, como ocurre con el “camino del Rey” que pasaba por Torre de Juan Abad y que empleaban los ganados para llegar a la Sierra de Segura¹⁸¹.

Por último, se sabe que la cría de caballos y mulas presentó en este sector el mismo problema que en el resto del Campo. Así, a inicios del siglo XVI la villa de El Viso y el lugar de Palomeque presentaron, como tantas otros lugares, un memorial para ser exentos de la obligación de que las yeguas fueran empleadas exclusivamente para la cría de caballos, alegando que “los pastos no son cómodos para criar cavallos y ay muy pocos siendo como es la tierra estrecha y fría”¹⁸². Se tienen también indicios del empleo de mulas como animal de tiro agrícola para inicios del siglo XVI en el Viso del Marqués¹⁸³.

- Los aprovechamientos del monte

Como consecuencia probablemente de la amplia extensión que presentaban las áreas de monte en este sector y su riqueza potencial, la administración de sus aprovechamientos forestales estuvieron en manos de la Orden, bien de los comendadores, bien de autoridades centrales de la misma. Efectivamente, los diezmos derivados de la caza y apicultura figuraban frecuentemente entre las rentas de la institución en las visitas del siglo XV¹⁸⁴, y consistían principalmente en

¹⁷⁸ Así lo afirman los vecinos de Santa Cruz en un pleito contra la Mesta por causa de los ganados que se salen de las cañadas, en el que afirman que “avían tenido e tenían cañadas abiertas por do pasava el ganado syn perjuysio de sus heredamientos e términos una cañada que va ra la syerra Segura e otra que va para el Andalucía” (1499, mayo, 2. A.H.N., Diversos, Mesta, caja 183, núm. 5).

¹⁷⁹ RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, *La formación del feudalismo*, p. 100.

¹⁸⁰ CIUDAD RUIZ, *Documentos*, p. 182.

¹⁸¹ Aparece mencionado en un proceso por el robo de ciertas ovejas sobre dicha vía (1501, julio, 16. Torre de Juan Abad. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 4).

¹⁸² Sin fecha. A.G.S., Cámara Castilla Pueblo, leg. 23, núm. 49.

¹⁸³ Así, en un memorial para permitir la cría de estos animales, se alega que “por guardar la pragmática de las yeguas están perdidos los labradores y vezinos de la dicha villa [...] y por ser las mulas tan costosas y caras no ay quien las pueda comprar y ansí van cada día de mayor pobreza” (A.G.S., Cámara Castilla Pueblos, leg. 23, núm. 49).

¹⁸⁴ La encomienda de la Obra poseía “la caça y montarasía e diesmo de colmenas destas dichas tres dehesas [de la Obra, del Pardillo y Villarrooyuelo] que suele valer setecientos maravedís” (visita de 1459, enero, 15. Publ. CIUDAD RUIZ, *Documentos*, p. 142. El sacristán también tenía rentas derivadas de estas actividades (1415,

miel, cera, caza y corcho, aunque no exclusivamente¹⁸⁵.

Entre los aprovechamientos silvícolas de este área, sin duda el de mayor importancia fue el de la caza. Se conoce la relevancia que tuvo la caza mayor en la región gracias al *Libro de la Montería*, donde se recogen algunos cazaderos que se encontraban en este sector¹⁸⁶. Diversos factores contribuyeron sin duda a la importancia de este recursos, tales como la distancia significativa entre los distintos centros de población existentes todavía a finales de la Edad Media y la cercanía de Sierra Morena¹⁸⁷ que por su despoblación y lo abrupto de su orografía asegurab la riqueza de este recurso todavía en fecha tardía. Las *Relaciones* también se hacen eco de la importancia de la caza, tanto mayor como menor, favorecida por la conservación del monte¹⁸⁸

diciembre. Publ. *Bullarium de Calatrava*, pp. 234-235, “quod licet perceptio omnium decimarum, praedialium et personalium, ex quibuscumque apibus, venationibus, gregibus animalarium et hortis quorumcumque familiarum”) y la encomienda de Santa Cruz y El Viso y la clavería se repartían este derecho, al este y oeste del camino de Andújar, respectivamente (A.M. Almagro, caja 7, núm. 78 y 79). Por otro lado, en la dehesa de Belvís se hace referencia a la caza como un aprovechamiento común (1446, junio, 22. Publ. CIUDAD RUIZ, *Documentos*, p. 98: “tovieron e poseyeron po suya e como suya la dicha dehesa de Belvys con la dicha nava del Menbrillo con la caça della”, sobre lo cual tenía el clavero ciertos derechos de acuerdo con la visita de 1459: “tiene más e le pertenesçe labrar por pan con dos pares de bueyes e caçar en la nava del Menbrillo [...] tiene más e le pertenesçe caçar dos días en la semana el uno en las dehesas de Belvys e el otro en las dehesas de la Obra, entrando con el sol y saliendo con sol” (1459. Publ. CIUDAD RUIZ, *Documentos*, pp. 130-131).

¹⁸⁵ Tal como se expone una información de 1533 sobre la montaracía en este sector, “la renta de la dicha montarazía e se comprehende la caça de los venados e javalís e otro qualquier género de caça e los diezmos de las enxanbres, corcho e corteza e güertas e çendra e las liçençias que se dan para que se hagan y edifiquen molinos en los dichos términos y otras cosas anexas”, como el regular dichas actividades (A.M. Almagro, caja 7, núm. 78).

¹⁸⁶ Se trata de los de la Sierra de cabo Salvatierra, la Sierra de Piedrahoradada, la Sierra de la Gallega, la Sierra de la Alberquiella y los cazaderos en torno al Jándula, ya dentro del Valle de Alcudia pero en su extremo oriental.

¹⁸⁷ Así lo indicaría un testimonio que afirma que “el término sobre que es e se trata en este pleito [Sierra Morena] es sierra por algunas partes por donde no anden sino pastores e ganaderos de bacas e cabras de Baeça e su tierra e algunos carboneros e vallerteros del monte” (A. Ch. Gr. 2507-009. Cit por ARGENTE DEL CASTILLO OCAÑA, “El paisaje vegetal”, p. 214).

¹⁸⁸ En las *Relaciones* referidas a El Viso se menciona “asymismo se hallar en ella muchos lobos y zorras y gatos çervales; y en quanto a las caças, ay venados y javalís y corços y cabras monteses y cabras menudas” (VILLALOBOS RACIONERO, “Relaciones de los Pueblos”, p. 338).



Ilustración 58: Área de monte en el sector sudoriental

La cinegética ocupaba un papel bastante relevante en la economía de las poblaciones de la región, y especialmente de la de El Viso. A este respecto se conservan dos noticias bastante significativas: en primer lugar, entre las exenciones que se contemplan para esta población a lo largo de los siglos XIII y XIV se hace referencia explícita a “los derechos de libras de los venados que matan e venden”¹⁸⁹; en segundo lugar, en el capítulo celebrado en Sevilla en 1511 se registra una petición de la villa para revocar la limitación en aquellos momentos impuesta de no cazar en la media legua en torno a la población¹⁹⁰.

Asimismo, las dehesas de las encomiendas y los términos de El Viso se arrendaban para la explotación de los losados¹⁹¹, lo cual favorecía a la Orden, pues el clavero recibía cuatro maravedís por cada losado en El Viso y ocho por los de Mudela¹⁹².

¹⁸⁹ 1456, febrero, 10. Almagro. A. Ch. Gr. 234-001.

¹⁹⁰ “El conçejo de la villa del Viso suplicó a su alteza mandase rebocar un mandamiento quel tiene del campo de Calatrava avía dado para que los vezinos de la dicha villa no pudiesen caçar media legua a la redonda. Su alteza mandó que el dicho mandamiento se guardase y cunpliese y se diese una sobrecarta contra los de la dicha villa para que lo guardasen y cunpliesen so las penas que en él se contenían” (A.H.N., Códices, L-813, fol. 45r).

¹⁹¹ SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 234.

¹⁹² SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 234.

La apicultura también tuvo una cierta presencia en la región. Parte de la cuadrilla de Valdeconvento de la Hermandad Vieja de Ciudad Real llegaba hasta las estribaciones más orientales por lo que cierto número de posadas se situarían en las mismas¹⁹³, a las que se sumarían otras ajenas a esta institución¹⁹⁴. La escasa presencia de esta institución se explicaría en parte por la lejanía respecto al centro ciudarrealense, pero no se puede olvidar que también fuera de dicho marco también se desarrollaba esta actividad. Así, de fuentes ajenas a las visitas de la Hermandad llegan otras noticias de colmenares¹⁹⁵, como son las colmenas que rentaban a autoridades de la Orden¹⁹⁶.

Por otro lado, las *Relaciones* se hacen eco de la riqueza de las poblaciones de este sector en lo referente a la madera y leña, achacándolo a la abundancia de dehesas en su entorno¹⁹⁷, lo cual dejaría la puerta abierta a la presencia de carboneros en estos montes, aunque no se hayan localizado referencias directas al respecto.

Pero, además, en este cuadrante se encuentran noticias directas de silvicultura. Así, se registran tres castañares a inicios del siglo XVI en el término del Viso, que eran propiedad de la encomienda¹⁹⁸, y es posible que existieran otras de los que no han llegado noticias.

¹⁹³ La relación de las Visitas de la Hermandad más amplia referida a esta cuadrilla, aquella realizada en 1506, refiere hasta cuarenta y seis posadas, parte de las cuales se situarían en este sector (A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 14).

¹⁹⁴ La cofradía de Santa María de Gracia, de El Viso, era propietaria de un conjunto consistente en una posada de 70 colmenas con una huerta junto a ella y un “cerquito de tierras alrededor” de unas dos fanegas de cebada. 1509, octubre, 9. El Viso. A.H.N., OO.MM., leg 6.076, núm 5, fol. 32v. Cit. por TORRES JIMÉNEZ, *Religiosidad popular*, p. 33.

¹⁹⁵ Como, por ejemplo, el colmenar del Burcio, en la Sierra de la Gallega (*Libro de la Montería*, p. 557, línea 9.173).

¹⁹⁶ El comendador de Mudela tenía derecho al diezmo de las colmenas en su encomienda como parte de la renta de la montaracía que retenía para sí, como también la sacristanía en el término de Calzada. Esta prerrogativa aparece entre los derechos confirmados a esta autoridad a principios del siglo XV (1415, diciembre. Publ. *Bullarium de Calatrava*, pp. 234-235, “quod licet perceptio omnium decimarum, praedialium et personalium, ex quibuscumque apibus, venationibus, gregibus animalarium et hortis quorumcumque familiarum”). Por ejemplo, se sabe de un colmenar de cien colmenas cerca de la casa de Sacristanía que era de dicha autoridad de acuerdo con la visita de 1459 (Publ. CIUDAD RUIZ, *Documentos*, p. 125). El colmenar en la dehesa de Fuente el Moral, recogido en esa misma visita, dieztaba a la subclavería, (1459, enero, 12. Publ. CIUDAD RUIZ, *Documentos*, p. 113-114).

¹⁹⁷ CORCHADO SORIANO, *Los Pueblos*, p. 447. Así en la de La Calzada se afirma su abundancia, aunque se expone que la abundancia de leñas se situaba lejos del núcleo de población (VIÑAS Y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, p. 153). También en las referentes a Santa Cruz y El Viso se mencionan la abundancia de leñas junto con la de caza menuda (VIÑAS Y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, p. 459, y VILLALOBOS RACIONERO “Relaciones de los pueblos”, p. 338).

¹⁹⁸ SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 234.

5.4.- Rasgos distintivos del sector: a modo de conclusión

Este sector resulta al mismo tiempo paradigmático y anómalo respecto a lo que se percibe en las restantes periferias del Campo de Calatrava. Paradigmático porque parece cumplir buena parte de los rasgos que se han venido repitiendo en los restantes cuadrantes: un proceso de organización problemático y relativamente tardío, la existencia de escasos núcleos de población bastante distanciados entre sí, y una importante permanencia de áreas de monte inalterado o escasamente degradado que permite una economía que se orientaría tardíamente hacia la ganadería y una permanencia de los aprovechamientos del monte como actividad de primera importancia.

Sin embargo, las coordenadas físicas e históricas de este cuadrante hacen que éste presente unas particularidades que lo distancian de los restantes. Así, la cercanía de Calatrava la Nueva, sede del Convento de la Orden determinó que la presencia de ciertas autoridades centrales de la Orden tuviera más peso en este área que en los restantes cuadrantes.

Otro de los factores determinantes de la configuración de este cuadrante fue la presencia de la vía de comunicación que unía Toledo y Andalucía, pues este sector estuvo recorrido por el camino Real de Granada y constituía la verdadera puerta desde Andalucía a la Meseta¹⁹⁹. Ya en la época tras Alarcos, la Orden se sirvió de esta cercanía para hacer de Salvatierra su centro de operaciones contra el poder islámico. Todavía a inicios de la Edad Moderna la cercanía del Puerto del Muladar incidía directamente en la vida de El Viso y de las restantes poblaciones en torno a este paso, especialmente en momentos de guerra.

El resultado de esta confluencia de factores parece haber sido un poblamiento escaso, con cierta incidencia de asentamientos en dispersión, términos asociados a las poblaciones que estuvieron poco definidos hasta fecha relativamente tardía y un medio natural escasamente alterado en amplias superficies, lo cual permitió que las poblaciones contaran con los recursos del monte de manera importante. Junto con estos aprovechamientos, también tenían presencia la

¹⁹⁹ Las *Relaciones* referidas a El Viso aluden a la incidencia de este camino en la configuración de esta población: “en quanto al çinquenta e çinco capítulos, esta dicha villa es pueblo muy pasajero por estar, como esta, al pie del dicho puerto Muladar, y ser camino rreal para todos los que caminan hazia el Andaluzía y del Andaluzía a Toledo y Madrid y Valladolid y otras partes, y a la entrada del dicho puerto, a dos leguas desta dicha villa, esta una venta, que llaman del Yruela, ques de la encomienda del dicho don Françisco de Alaba comendador de la dicha dehesa de Mudela, y dizen que renta al dicho comendador en cada vn año quinientos ducados poco más o menos” (VILLALOBOS RACIONERO, “Relaciones de los pueblos”, p. 344).

La localización hacía que el mismo quedara más expuesto en el caso de incursiones propiamente militares o de rapiña, y también sufrió más económicamente durante la Guerra de Granada ya en el paso a la Edad Moderna y con posterioridad, ya que las obligaciones del avituallamiento de las tropas que pasaban hacia el sur y el peso de los refugiados que fueron desplazados a tierras castellanas a principios del siglo XVI. En este sentido, se conserva un memorial presentado por la villa de El Viso sobre los problemas que planteó la reubicación de moriscos tras su levantamiento “por horden de vuestra magestad se mandaron traer a estos reinos de Castilla y con los que agora ban a poblar al dicho reyno de Granada que vuestra magestad les manda asimismo dar bagajes y comida que se dieron a los moriscos del reyno de Granada que vinieron a estos de Castilla y durante el tiempo de la Guerra la dicha villa mi parte sirbió con muchos capitanes y soldados con mucha jente de guerra y con soldados para la guerra. Por lo qual la dicha villa mi parte está muy gastada y enpenada porque solo en el gasto del paso de los moriscos gastó más de dusçientos ducados en pan coçido y en salario de soldados y capitanes que benían en guarda de los dichos moriscos y en bagaxes” (A.G.S., Cámara Castilla Pueblos, leg. 23, núm. 45).

ganadería y una agricultura que se parece seguir con una distribución relativamente irregular y que parece seguir los patrones marcados por la geología (en concreto la afloración de depósitos cuaternarios, más ricos para la producción de cultivos) y por la cercanía o lejanía al área central del Campo.

En la dedicación económica de los espacios también resulta relevante el hecho de que los términos propios de algunos núcleos, al menos en el caso de La Calzada y El Viso, parezcan haberse definido de forma tardía y, hasta cierto punto, deficiente. Por otro lado, las poblaciones concentradas son escasas, pero tampoco parece que haya habido un gran desarrollo del asentamiento en dispersión y éste, cuando conocido, parece mostrar a menudo rasgos defensivos, probablemente por la cercanía de la frontera en época temprana y por la peligrosidad que determinaba su situación de periferia y en las cercanías de las amplias áreas de monte y despobladas de Sierra Morena.

Por último, otro factor a tener en cuenta respecto a este cuadrante -éste de tipo metodológico- es que la pobreza de fuentes escritas se hace más acuciante aquí que en cualquier otro sector. Esta carencia es en sí misma bastante reveladora de la evolución de este sector: la escasez de centros de población configurados implicaría una menor intensidad en los aprovechamientos (al menos aparentemente), lo cual a su vez sin duda incidió en la escasa documentación que se ha generado sobre este cuadrante y sus problemáticas de uso. Por otro lado, esta escasez documental dificulta, como es lógico, la definición de los rasgos de este área, sobre todo en lo referido a su época más temprana bajo dominio calatravo.

De este modo, lo que se puede afirmar de este sector debe ser tomado como susceptible de revisión -más aquí quizá que en otros casos- en el caso de que se encontraran nuevas fuentes aprovechables.

6.- AUNANDO LOS DATOS: A MODO DE CONCLUSIÓN

Los territorios calatravos se caracterizan desde un punto de vista medioambiental por estar divididos en dos provincias biogeográficas con características geológicas, orográficas y vegetales propias.

Junto con los condicionantes medioambientales, que incluyen también la hidrología y climatología, en la configuración de los territorios calatravos y sus paisajes entraron en juego otros muchos factores que han sido tratados en los capítulos anteriores y que abarcan la orientación económica, la estructura social de las poblaciones, las tradiciones de uso vigentes desde épocas anteriores, etc.

En este sentido, una variable muy importante a tener en cuenta fue la actuación de la Orden, que estuvo determinada a su vez por sus propias características y las circunstancias de su creación y consolidación. Por tanto, sus limitaciones y problemas iniciales debieron influir en las decisiones tomadas, y sus raíces cistercienses se pueden detectar en su estrategia originaria de asentamiento sobre el territorio. Así, aunque su sede inicial, localizada en la medina de Calatrava se distanciaba de los ideales cistercienses, sus formas de vida y los sistemas de administración de sus bienes parecen herederos cercanos de la tradición de la orden blanca, especialmente durante su primera fase de existencia.

De este modo, junto con los determinantes de tipo medioambiental, desde un punto de vista histórico se ha podido percibir cómo la problemática particular de la Orden de Calatrava y las circunstancias que marcaron las primeras centurias de ocupación cristiana en los territorios de esta Orden Militar llevaron a ésta a plantear una organización inicial del espacio que privilegió la afirmación de un espacio central que rodeaba el principal centro operativo de su poder, la medina de Calatrava, y el cruce de las principales vías de comunicación, que poseyó orientación agrícola y que fue sometido a un más estrecho control por parte de los calatravos, frente a las franjas externas de su territorio, que recibieron menos atención hasta un momento posterior. Así, en torno a estos ejes, los calatravos establecieron sus primeras encomiendas y se hicieron cargo de las fortalezas principales, al tiempo que incentivaron -más tardíamente, eso sí- la consolidación de poblaciones. Las áreas fuera de este ámbito central no parecen haber sido objeto de la misma atención por parte de la Orden durante la primera fase de ocupación del espacio, probablemente en parte debido a la existencia de fronteras abiertas tanto al este como al sur. La actitud y acciones de la Orden generaron de este modo, y desde unas fechas relativamente tempranas, dinámicas de centro y periferia que se perpetuaron en el tiempo.

De este modo, esta opción inicial por parte de la Orden, sumada a los condicionamientos naturales, determinaron una evolución particular en la organización del territorio, en los rasgos del poblamiento y en las características de los paisajes y de las actividades que contribuyeron a generarlos, contribuyendo a la configuración de dos grandes ámbitos a partir de dicho momento: uno central, que adoptó el corónimo Campo de Calatrava a partir de finales del siglo XIII, y otro

más periférico y que incluye todo el territorio no incluso en el anterior. Dentro del ámbito del Campo de Calatrava, se incluyeron a grandes rasgos las poblaciones del área central de la provincia. Fuera del mismo, en las periferias se incluían el sector de los Montes de Calatrava, al oeste, que enlaza por el norte con los Montes de Toledo y con el sur con el Valle de Alcudia y Sierra Morena, y la franja oriental que, aunque no presenta rasgos distintivos respecto al centro desde un punto de vista geológico, sí lo hace desde un punto de vista humano.

Esta divisoria coincide parcialmente con la diferente potencialidad que ofrece el medio ambiente en cada sector pues, desde un punto de vista físico, el área central se diferencia de la mayor parte de las periféricas en las características de su orografía y sobre todo de la composición y rasgos de sus suelos. Estos dos factores determinan que la vegetación que se da de forma natural sea distinta en una y otro área y que el potencial para las distintas actividades económicas no fuera semejante en todo el territorio calatravo. Así, por ejemplo, mientras los suelos del sector Campo de Calatrava y la franja nororiental son bastante favorables para la actividad agrícola, los de los restantes cuadrantes periféricos no ofrecen la misma potencialidad, siendo más productiva su dedicación a la ganadería y otras actividades.

Bajo estas circunstancias, los calatravos se asentaron y comenzaron a organizar sus territorios, primero estableciendo una red castral y reaprovechando o construyendo de nueva planta fortificaciones que cumplían con distintas funciones dentro de la organización territorial y funcionaron como eje de la organización del espacio y como base para el desarrollo de otras actividades económicas. La organización castral del primer momento tuvo una marcada orientación hacia la protección de las vías de comunicación y priorizó el sector central principalmente.

Esta red castral albergó el primer sistema comendatario, estructura en la que acabarían fundamentando la Orden su implantación en el territorio, aunque las características de las encomiendas y de los enclaves que elegían como sede cambiaron a lo largo del tiempo. Asimismo, y siguiendo su herencia cisterciense, los calatravos también se hicieron presentes sobre el territorio por medio de explotaciones agropecuarias destinadas en origen a la administración directa de la Orden (las *casas*), algunas coincidentes con sedes de encomiendas y otras no, e igualmente acabaron siendo propietarios de grandes espacios ganaderos, especialmente en las áreas periféricas.

La gradual construcción del sistema comendatario calatravo puede arrojar cierta luz sobre los fenómenos espaciales del territorio. Dejando de lado los problemas que plantea la comprensión del proceso de construcción del concepto de encomienda, queda claro que la figura del comendador y de la encomienda, junto con otros elementos, reflejan el interés de la Orden por los distintos ámbitos territoriales y la orientación económica que pretendían darles.

Dentro de todo este proceso de creación y organización de su territorio, no se ha podido observar que la Orden de Calatrava siguiera una política activa para atraer población al mismo, lo cual determinó la forma en la cual prosperó el poblamiento en dispersión, especialmente en las

áreas de periferia, y generó dinámicas particulares con otras instituciones que colonizaron de alguna forma parte de sus territorios, como la Hermandad Vieja de Ciudad Real, cuyos miembros, pertenecientes en su mayoría a la dicha población, se habrían asentado en las zonas de monte en los siglos XIV y XV, o incluso con anterioridad, empleando un sistema de *pressura* y poniendo en aprovechamiento áreas carentes de poblamiento estructurado hasta un momento relativamente tardío.

La política territorial de la Orden estuvo también determinada durante una primera etapa por la inestabilidad del territorio. Efectivamente, la situación de estos territorios en una frontera activa es un factor que dejó fuerte impronta en las formas de organización del espacio mientras ésta permaneció abierta. No se debe olvidar que la presencia de una franja de frontera contribuye a determinar aspectos tales como las formas de asentamiento, las actividades económicas predominantes o las instituciones rectoras. Aunque la existencia de una “sociedad de frontera” como tal, quizá debiera plantearse con mayores precauciones de como se ha venido haciendo en otras ocasiones, no cabe duda de que las áreas fronterizas generaban dinámicas particulares con sus habitantes.

En este sentido, la región entre el Tajo y Sierra Morena constituyó una amplia franja en primera línea fronteriza entre los siglos XI y XIII, primero bajo la forma de un límite interno entre poderes del Islam, luego entre Castilla y al-Andalus. El segundo período coincidió, además, con un contexto más amplio en el que la apropiación del espacio implicaba un proceso de territorialización, esto es, la posesión de un territorio se define por el espacio en sí mismo, independizándose de la adscripción de la población en él asentada¹, lo cual tuvo una incidencia en la concepción del espacio y su organización.

En este sentido, la organización de las áreas de periferia se vio determinada también por la existencia de áreas de contacto con territorios de otros poderes. Así, los calatravos debieron llegar a acuerdos para solventar conflictos en sus áreas limítrofes, en los que no solamente se definían líneas divisorias con mayor o menos detalle, sino que también se imponían condiciones al poblamiento en las mismas y a las actividades que se podían llevar a cabo en ellas y, por lo tanto, a la incidencia de la presión humana sobre el medio ambiente.

Como resultado de estos factores y de otros, en el área central predominó una orientación agrícola o agroganadera en la que los recursos del monte tenían una relevancia limitada en tanto que generadores de renta. En contraste, en tres de los cuatro sectores (el sector nororiental constituye una anomalía en este sentido) que conforman las periferias se conservaban todavía amplias áreas con cobertura vegetal significativa a finales de la Edad Media, permitiendo el

¹ “Todos coinciden en afirmar que desde mediados o finales del siglo XIII se inició y consolidó la tendencia a precisar mejor las fronteras como manifestación de los límites a los que llegaba el poder de un rey, que comenzaba a encarnar la noción de Estado y la de soberanía aunque ambas no estuvieran aún precisadas con la claridad que se alcanzó en tiempos posteriores. El ejercicio del poder real se imagina no sólo sobre los hombre, “naturales” del país, sino sobre éste en tanto que territorio bien delimitado aunque todavía casi no fuera posible su representación cartográfica” (LADERO QUESADA, “Sobre la evolución de las fronteras medievales hispánicas”, pp. 5-6).

mantenimiento de fauna salvaje de gran porte, incluyendo osos, jabalíes, ciervos, etc, y facilitando la amplia presencia de actividades que aprovechaban dicho medio (apicultura, caza, carboneo...).

Esto muestra cómo los procesos de organización de los espacios tuvieron también su reflejo en los usos dados al suelo y la organización de los sistemas de aprovechamiento de los territorios. Así, se ha podido percibir cómo ciertos fenómenos económicos, como el desarrollo de la ganadería, jugaron también un papel importante en la configuración de estas áreas periféricas. En este sentido, la concentración patrimonial de la Orden en estos sectores se tradujo, a partir de finales del siglo XIII, en la creación de gran número de dehesas propiedad de la Orden. Este hecho, así como la reconversión paulatina de ciertos espacios de poblamiento que pasarían a tener una dedicación ganadera, como ocurrió con los términos comunes de Moratalaz o Aberturas en el sector oriental, por ejemplo, son síntoma de la importancia que adquirió esta actividad para las poblaciones de la región y como fuente de rentas para la Orden. Efectivamente, a lo largo del siglo XIV se observa un ascenso de los usos ganaderos en áreas anteriormente con una dedicación difusa o poco pobladas, llegando incluso a verse afectadas las estructuras de asentamiento en su entorno. Se puede aventurar en este sentido que la reorganización del poblamiento a la que se asistió en este período favoreció estos cambios en la orientación de los espacios, y que la creación de despoblados se debe más a estas transformaciones que a crisis demográficas puntuales². También a lo largo de esta centuria comenzarían a aparecer signos de una colmatación del área del Campo de Calatrava, algunas de cuyas poblaciones se proyectaron hacia las franjas de periferia, colonizando estas poblaciones del área central espacios de las áreas periféricas para responder a sus demandas, tal como se puede percibir, por ejemplo en Daimiel o Almagro, alterando en ocasiones los equilibrios existentes en dichas áreas.

Las diferencias entre el Campo de Calatrava y sus periferias, como se ha venido apuntando, se manifestaron en muchas facetas. Así, por ejemplo, se perciben diferencias en la densidad y concentración de los núcleos de población concentrados, así como en la cronología y características del proceso de su configuración, pues mientras el Campo está caracterizado por una mayor densidad de núcleos concentrados, que además tienden a ser de mayor tamaño que los de las franjas exteriores del territorio, las periferias se encuentran por lo general menos pobladas y sus habitantes tienden a la dispersión o a la creación en enclaves de menor entidad.

Esta diferencia se constata también por medio de los términos municipales actuales de las poblaciones. Así, en aquellos localizados en el área central de los dominios calatravos son, por norma general, de menor tamaño que los de las periferias y, sobre todo, más homogéneos en su superficie y en ellos el núcleo de población se encuentra relativamente centrado respecto a su término. Asimismo, se observa que el tamaño de los términos actuales correspondientes a poblaciones de periferia (por poner algunos ejemplos, Almodóvar del Campo, Mestanza,

² Esta misma idea comparte RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, "Política señorial y poblamiento", p. 95.

Malagón, Calzada de Calatrava) es más irregular que aquellos del área central, y también que la cronología de la formación de los términos parece mostrar diferencias entre una y otra área.

En este aspecto, como en tantos otros, la irregularidad de las fuentes escritas, tanto en calidad informativa como en cantidad, representa un serio problema para poder tener certeza de cómo y sobre todo cuándo las poblaciones se consolidaron sobre sus territorios, definiendo sus términos jurisdiccionales y de aprovechamiento de forma definitiva, pero se puede apuntar que los datos que se tienen ilustran un panorama en el que ciertas poblaciones de periferia definieron sus territorios tardíamente y siguiendo en ocasiones unos procesos más o menos anómalos. El ejemplo más claro de este fenómeno es el de Manzanares que, como se ha visto, no poseyó término jurisdiccional hasta la segunda mitad del siglo XV, a pesar de constatarse la existencia de este núcleo desde finales de la decimotercera centuria, pero éste no es el único caso: las mojoneras que se han localizado para las áreas periféricas, todas de fecha tardía, dejan entrever procesos de definición de los límites graduales, en tanto que aunque en ellas se reiteran los tramos a definir a lo largo del tiempo, los hitos empleados para tal labor van cambiando e incluso se pueden detectar modificaciones en el trazado de las líneas divisorias. En estos casos la construcción de las delimitaciones parece ser a menudo además de un proceso gradual, una respuesta en buena medida a los conflictos que iban surgiendo a lo largo del tiempo más que a un plan pre-establecido. De este modo, la configuración de los términos jurisdiccionales y de derecho de uso correspondientes a cada población refleja también esta disparidad en la organización entre el área central y las periféricas.

Por otro lado, resulta interesante constatar cómo a pesar de que las periferias presentan numerosos rasgos comunes no son ni mucho menos homogéneas entre sí. De este modo, cada cuadrante periférico parece haber poseído hasta cierto punto una identidad propia.

Los sectores noroeste y sudoeste de la periferia comparten buen número de rasgos, pero también diferencias que determinaron que cada uno tuviera un carácter distintivo. Así, en ellos llama la atención la permanencia de amplias áreas de monte a finales de la Edad Media, que coinciden bastante en sus rasgos con los que presenta el área colindante de los Montes de Toledo. Este rasgo vendría favorecido por el hecho de que los núcleos de población estaban bastante distanciados unos de otros y por la importancia del poblamiento en dispersión. En este sentido, es posible que las formas predominantes de las estructuras de hábitat en ambos cuadrantes fueran heredadas por otra parte de la fase anterior islámica.

Sin embargo, la evolución de ambos se bifurcó a lo largo de la Baja Edad Media. El cuadrante sudoccidental fue objeto de acciones repobladoras a lo largo del siglo XIV (Fuencaliente, Villagutierre, etc), aunque con un éxito bastante limitado, mientras que para el noroccidental hay que esperar hasta el último cuarto del siglo XV, con la creación de pueblas en toda la franja que recorre con dirección norte-sur los Montes de Calatrava. En todo caso, estas acciones conllevaron una reorientación de los usos del medio en ambos casos, caracterizada por una mayor presencia agroganadera, lo cual entrarían necesariamente en conflicto con las

actividades hasta ese momento dominantes, que estaban orientadas principalmente a los aprovechamientos del monte.

Por otro lado, el sector sudoccidental se vio marcado en sus paisajes por la conformación a lo largo de los siglos bajomedievales del valle de Alcudia como área ganadera por antonomasia, y la riqueza minera de Almadén y de otros enclaves, que determinaron que los efectos de estas actividades sobre el medio ambiente fueran claramente mayores y más tempranos que en el sector más septentrional.

Por último, otro rasgo que diferencia ambas áreas es que las huellas de transición desde la estructura poblacional islámica a la cristiana son más visibles en el sector más meridional, aunque la cronología y las circunstancias de su transformación y desaparición no queden todavía claras. En este sentido, aunque es posible que la reconfiguración de esta minoría fuera temprana (como indicaría el relato del levantamiento de los mudéjares de Almodóvar del Campo a finales del siglo XII), es probable se produjera con una cronología similar a la que se ha podido reconstruir para el área nororiental, esto es, a partir de finales del siglo XIII, coincidiendo con la reestructuración de la orientación económica de los espacios y el desarrollo de fenómeno ganadero.

En contraste con los dos anteriores, el cuadrante nororiental presenta unos rasgos medioambientales y de usos del espacio hasta cierto punto cercanos a los del área del Campo. Sin embargo, diverge del mismo en otros aspectos, tales como la forma en que se implantaron las estructuras de la Orden, pues en él se da una amplia presencia jurisdiccional de las autoridades centrales de la Orden, así como en la cronología de las acciones organizadoras del mismo y el nivel de definición que adquirieron los términos de las poblaciones. Al igual que en el cuadrante sudoccidental, la organización de este sector coincidió y se vio influida por los cambios económicos y territoriales de finales del siglo XIII y principios del XIV, que representaron para este área, como para otras, una reestructuración en la dedicación de usos dados a los espacios, que afectó de forma lógica a los paisajes y que se tradujo incluso en modificaciones en las formas de hábitat.

Por otro lado, este área se distingue de las restantes también por la mayor cantidad de información que se tiene sobre la permanencia de población mudéjar y de los distritos en que se organizaban en este sector, lo cual puede ser interpretado, con las debidas precauciones, como síntoma de una mayor y más larga permanencia de este tipo de comunidades en este área tras la conquista. Los factores detrás de esta permanencia y las condiciones de la misma no han podido ser tratados con gran detalle en este estudio, pues éste se ha limitado principalmente a su huella sobre los paisajes, pero a la luz de los datos proporcionados por las fuentes y metodologías aquí empleadas, se plantea el interés de realizar en el futuro una relectura de fuentes y búsqueda de otras nuevas para poder determinar hasta qué punto el panorama que se dibuja en estas páginas es correcto.

Por último, el rasgo que destaca sobre los restantes en la periferia sudoriental de la

propiedades calatravas en la Meseta Sur comparte es la dificultad que presentó su repoblación, quizá más acusada en este espacio que en los restantes. Las escasas iniciativas amparadas por la Orden y el silencio documental referido a iniciativas particulares quizá se viera influido por la cercanía de Sierra Morena, la pobreza del suelo y la existencia de una vía de incursión abierta representada por el camino que atravesaba hacia Andalucía por el Muradal, con la inestabilidad que ésta acarrea, ralentizaron sin duda la ocupación de este área desde un punto de vista poblacional. En este sentido, no se debe olvidar que el extremo más meridional de la periferia sudoccidental, salvo por Fuencaliente y sus aledaños, parece haber sufrido similar destino, lo cual favorecería la consolidación del valle de Alcuña como área ganadera. Indicio de esto podría ser su escasa representación en las fuentes escritas de sus centros de población -escasos por otro lado- en relación con los restantes cuadrantes y también la fuerte impronta de ciertas estructuras de la Orden, como la “montaracía antigua”, que se aprovechaba de las amplias franjas de monte escasamente alterado y en el que imperaría el poblamiento en dispersión que aprovechaba los recursos naturales. Estos rasgos acercan bastante este sector al sudoccidental, del que incluso se podría argumentar que formaba parte, pero la fuerte impronta de la Orden por medio de sus castillos, sedes de encomiendas y la presencia de la sede principal de la Orden en su entorno, así como el sugerente silencio de las fuentes sobre muchos aspectos de su organización, permiten intuir que las dinámicas que en ella se daban no eran del todo equiparables con las de los restantes.

Estos elementos y factores, como se ha podido ver con mayor detalle en los capítulos anteriores, no agotan todas las variables que entran en juego en la organización del territorio y la creación de paisajes. Algunos han sido explorados en las páginas anteriores. Otros han sido necesariamente tratados en menor profundidad. Queda claro, a la conclusión de este análisis, cómo los territorios poseídos por los calatravos en la actual provincia de Ciudad Real forman un conjunto complejo y variado, fascinante y problemático, todavía pendientes de profundización en muchos de sus aspectos.

IV.- FUNCIONAMIENTO Y USOS DE LOS ESPACIOS

Uno de los aspectos más interesantes de los análisis espaciales en el pasado es el estudio de cómo funcionaban los espacios en sí, cómo convivían las distintas actividades que en ellos se desarrollan, qué tipo de problemáticas presentan. Precisamente, el objetivo de este último bloque es abordar el estudio transversal de los distintos tipos de paisajes que han sido tratados con mayor o menor profundidad en los capítulos anteriores, las características de los mismos y los factores sociales (demanda, posibilidades técnicas, tradiciones culturales, etc) y medioambientales que entraron en juego de forma directa o indirecta en su definición y funcionamiento.

Al contemplar este análisis, debe considerarse que los paisajes medievales eran y son por definición plurifuncionales y, por lo tanto, todos los ámbitos espaciales pueden ser leídos en distintos sentidos¹. Por dicha razón, para estructurar este último bloque de contenidos se ha recurrido a un doble criterio, inspirado por los *geosistemas* geográficos. De este modo, por un lado, se han distinguido los espacios en parte según sus principales características medioambientales (el monte y los espacios hídricos), y en parte en función de la actividad económica que definía los paisajes en cuestión: la ganadería y la agricultura. Las categorías resultantes de la aplicación de este doble criterio se solapan parcialmente, pero precisamente dicha razón hace que el discurso sea más cohesivo, pues permite ver ciertas problemáticas desde distintos puntos de vista.

El orden dado a los distintos capítulos sigue una lógica concreta: primero se trata el monte como una realidad multiforme aunque coherente dentro de los territorios calatravos; el segundo capítulo está dedicado a los espacios con uso principalmente ganadero, que se solapan parcialmente con el anterior, y sirven a su vez de enlace con el capítulo siguiente, dedicado a los espacios agrícolas y su problemáticas. En el cuarto capítulo se retoma el criterio medioambiental, pues versa brevemente sobre los espacios hídricos, que presentan características y dinámicas particulares que difícilmente pueden encuadrarse en los apartados anteriores, aunque se inserten físicamente en dichos ámbitos y en estrecha relación con ellos (dehesas, áreas de monte, áreas agrícolas...).

Debe hacerse notar, por último, que estas distinciones que se hacen a continuación son simplemente metodológicas, para facilitar la comprensión de los fenómenos que en ellos se dan, y que la realidad era mucho más fluida de lo que se refleja al aplicar esta división.

¹ BERTRAND, "El paisaje entre la naturaleza y la sociedad", p. 243.

1.- EL MONTE

Las áreas de monte o bosque son un elemento que se ha venido mencionando en distinta medida en el análisis sectorial. Bajo esta denominación que, como se verá, abarca una amplia variedad de manifestaciones tanto desde un punto de vista jurídico como físico², se alude a una realidad que fue omnipresente en el mundo medieval y que jugaba un papel importante en la vida y economía de las poblaciones. Se trata de áreas donde se manifiesta claramente la potencialidad medioambiental de cada espacio, más o menos alterada por la acción del hombre, pero también de un tipo de espacios en los que, más que en cualesquier otros, el hombre se adapta a los recursos naturales disponibles en sus aprovechamientos.

Esta categoría engloba también una serie de paisajes específicos y diferenciados que, por sus particularidades, serán tratados de forma individualizada más adelante. Se trata principalmente de espacios que se podrían identificar físicamente con áreas de monte pero a los que se dio un uso principalmente ganadero, generando en ellos dinámicas que merecen ser abordadas de forma independiente.

En el análisis sectorial ha podido percibir cómo las áreas de vegetación inalterada se hallaban presentes en prácticamente todas las áreas de los territorios calatravos, en mayor o menor medida, aunque las características de las mismas, así como su significación, pueden ser muy variables. Así, los montes tenían una amplia presencia en buena parte las áreas periféricas,

² El propio Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua recoge esta dualidad en la palabra "monte", que define como "gran elevación natural de terreno" y como "tierra inculta cubierta de árboles, arbustos o matas". Esta ambigüedad, como bien expresa C. Carlé, "obliga a buscar datos complementarios, aclaratorios de su contenido, a veces incluso ambivalente" (CARLÉ, "El bosque en la Edad Media", p. 302). Además, debe considerarse determinadas áreas que desde un punto de vista físico responden al bosque pueden categorizarse jurídicamente como áreas de pasto e, incluso cuando no es así, se pueden percibir diferencias en la administración de los montes comunes, los montes de propios, etc (CLÉMENT, *De la marche frontière au pays du bois*, pp. 81-82).

La situación se vuelve más compleja cuando el término se emplea en textos producidos en el pasado o referidos a distintas áreas geográficas, ya que a la polisemia actual del mismo se añade la incertidumbre de su aplicación en otras épocas, amén del hecho de que, dado que depende en gran medida de los condicionantes naturales, en función de la región geográfica el contenido físico al que se alude con este vocablo puede responder a realidades vegetales distintas. Así, en función de la calidad del suelo, la hidrografía, la temperatura media... las especies que lo componen varían, formando una configuración particular en cada caso, con un comportamiento y un aspecto distinto.

Dado que las características del bosque están determinadas de forma directa por los parámetros naturales impuestos por el tipo de suelo y, sobre todo, el clima (RACKHAN, "Forest history of countries without much forest", p. 299), en los países mediterráneos y secos es mayor la tendencia un bosque bajo la forma de sabana. Esto ha sido también señalado también por DELORT y WALTER, *Histoire de l'environnement*, pp. 155-156, referido a los países mediterráneos, por ejemplo, el bosque corresponde no tanto a una situación de la concepción del mismo procedente las masas boscosas propias de las regiones atlánticas o del norte de Europa, como a una composición menos exuberante que puede aparecer incluso bajo la forma de *sabana* (definida como una "llanura, en especial si es muy dilatada, sin vegetación arbórea". D.R.A.E.) y *maquis* ("Área de monte dominada por vegetación en forma arbustiva". D.R.A.E.).

Por su parte, CABRERA MUÑOZ, "El bosque, el monte y su aprovechamiento", p. 250, realiza una distinción entre el bosque mediterráneo y el "monte" tal y como aparece en las fuentes: "entendiendo como tal las áreas no cultivadas, ocupadas en gran medida por asociaciones vegetales, aunque las especies presentes en ellas no sean siempre especies mayores del tipo de los árboles, sino, muy frecuentemente también, arbustos o matas".

pero también incluso en el sector del Campo, aunque con mucha menos superficie y densidad.

1.1.- El bosque como categoría vegetal

Al llenar de contenido el término *monte* se percibe que la realidad a la que se refiere es enormemente compleja, pues puede presentar características muy variables. Por lo tanto, se deben tener en cuenta ciertos aspectos para poder valorar la significación que tiene este término en cada caso, tales como la distribución y superficie de la masa boscosa en cuestión³, así como la composición interna de la misma, su densidad y su evolución a lo largo del tiempo⁴.

El primer parámetro arriba referido, aquel de la amplitud, plantea aparentemente menores dudas en su determinación. Se trata de valores de tipo cuantitativo que pueden expresarse en unidades de superficie o longitud. Sin embargo, esta variable posee sus propios problemas, pues las características propias del bosque mediterráneo hacen que sus bordes tiendan a ser difusos. Así, a menudo, no suele haber una línea definida que diferencie el área boscosa de la no boscosa, sino que en torno a dicha área boscosa suele haber una fase secundaria de vegetación con rasgos intermedios, formando una aureola⁵ de la que en ocasiones es difícil definir los límites. A esto se une que en esta región el bosque tiende a no estar privatizado ni tratado como una unidad productiva particular, a diferencia de otros ámbitos geográficos. A causa de estas particularidades, la determinación de los límites y superficies de las áreas de monte en las regiones mediterráneas, y en las tierras calatravas en particular, resulta complejo en no pocas ocasiones⁶.

A pesar de las dificultades, la valoración de este parámetro, entre otras cosas, permite establecer relaciones entre las distintas unidades boscosas, la continuidad o discontinuidad entre ellas desde un punto de vista físico, o el nivel de identidad de cada una. Sin embargo, como ya ha

³ Los historiadores, quizá por influencia de los geógrafos, han tendido a centrar la historia del bosque principalmente en términos de extensión y según términos opuestos bosque/no bosque, y por lo tanto, la han reducido en gran medida a la historia de la deforestación, obviando las sutilezas existentes en el aprovechamiento y equilibrio del medio boscoso (MORENO, "Storia e Archeologia forestale", p. 8).

⁴ RACKHAM, "Forest History of countries without much forest", p. 299, llama la atención sobre la existencia de muchos grados intermedios entre bosque y no-bosque.

⁵ GROVE y RACKHAM, *The Nature of Mediterranean Europe*, p. 19, afirman que "in England, forest have nice sharp edges, and it is usually easy to decide whether a particular hectare is forest or not. In Mediterranean countries, forest grades into non forest via maquis or savanna".

⁶ En este sentido, resultan interesante las reflexiones de SCHMITHÜSEN, "The meaning of forests", p. 83, quien afirma que "to people in societies with traditional land management systems to answer the question what forests are and where they begin and end may be difficult. They may wonder whether this is at all a meaningful distinction. Is the area covered with trees, in which animals graze, a forest, a pasture, perhaps both or perhaps something quite different? [...] Are forests and fields not part of the same space which is used at different times in different manners?"; y de PETRONIO, "La proprietà del bosco e delle sue utilità", p. 427, quien, referido a Italia reflexiona cómo "mi sembra di poter dire che il bosco non costituiva, di per sé, un bene assoggettato ad un regime giuridico particolare, e che esso, invece, si proponeva all'attenzione dei giuristi soprattutto per i problemi che derivavano dalla sua destinazione agraria e dalla sua particolare conformazione como "arborum congenies". Al respecto, véase también LAGAZZI, "I segni sulla terra", p. 20.

indicado A.M. Garcés, “un bosque no es solamente una simple suma de árboles, ni siquiera una simple suma de los árboles y de las plantas que viven bajo ellos..., es algo más; es, ante todo, una estructura que funciona como un conjunto de piezas interdependientes, armónico, competitivo, en el que cada individuo, cada especie, cada grupo conservará su papel y su sitio; pero, al mismo tiempo, deberá luchar por su supervivencia, competir con los demás y sacar beneficio de ellos, mientras que otros hacen lo propio”⁷. En este sentido, se puede decir que la historia de los bosques no es sólo aquella de su crecimiento, su reducción o su desaparición desde un punto de vista espacial, sino también la de los cambios que se producen dentro de sus ecosistemas, de su composición interna, generada tanto por determinantes de tipo natural como humanos⁸.

Los bosques medievales se caracterizaron por lo general por una mayor variedad en su composición interna⁹ y por mostrar las huellas dejadas por determinadas prácticas que en ellos se desarrollaban. Las formas de usos y aprovechamientos del bosque, cuando están presentes de forma constante, pueden crear ecosistemas propios¹⁰, esto es, determinan la aparición de asociaciones vegetales y animales propias y distintas a las climáticas y que tienden a mantenerse estables mientras se mantengan los factores que las generaron. Tal es el caso de los efectos de la ganadería o del carboneo, que tienden a eliminar el estrato arbustivo del bosque. De esta forma, la búsqueda de una “vegetación clímax”, que mostraría unos hipotéticos rasgos originarios, debe quedar en un segundo plano en el análisis en favor de la reconstrucción de los restantes estadios de la misma y, sobre todo, de la búsqueda de relación de estas asociaciones vegetales con el hombre y con las actividades que él desarrollaba. Estas relaciones se manifiestan de muchas formas: la selección para preservar especies vegetales de especial valor¹¹, el desgaste natural de cierta parte de la cobertura vegetal por el pasto continuado de la ganadería (que además provoca la proliferación de determinadas plantas no comestibles para el ganado), el clareamiento consciente del monte para convertirlo en “bosques de pasto”, la apertura de claros para el carboneo, etc, acciones que modificaban los rasgos que presentaba la potencialidad medioambiental de cada monte.

Teniendo en cuenta estas dinámicas, el punto de partida para estudiar el monte en tierras calatravas deben ser los rasgos medioambientales de la región. Como se ha visto, el estadio de clímax del bosque mediterráneo es un bosque esclerófilo o durisilva, de formación poco elevada (10-15 m), normalmente dominado por quercíneas y de gran riqueza y variedad en los niveles

⁷ GARCÉS TARRAGONA, “Reconstrucción paleoambiental”, p. 400.

⁸ PIUSSI y STIAVELLI, “Dal documento al terreno”, p. 445.

⁹ RACKHAM, “The medieval countryside of England”, p. 16.

¹⁰ RACKHAM, “The medieval countryside of England”, p. 20.

¹¹ Como se ha detectado en otras regiones (GARCÍA DE CORTÁZAR, “Sociedad rural y medio ambiente”, p. 35).

arbustivos y subarbustivos. En contraste, el estrato herbáceo es relativamente pobre cuando este bosque mediterráneo se encuentra plenamente desarrollado.

Tanto los árboles como los arbustos presentes en estas comunidades vegetales están adaptados a la escasez de agua, por lo que presentan rasgos de esclerófilas, esto es, han reducido el tamaño de sus hojas, que poseen cutículas gruesas como protección ante la pérdida de humedad y con el mismo fin también suelen estar recubiertas de cera o presentar pubescencia (esto es, las hojas aparecen recubiertas por vellosidad) o espinescencia (transformación de hojas en espinas). Como es lógico, la vegetación mediterránea también presenta enraizamientos profundos para llegar a la humedad de las capas más bajas del suelo¹².

Siguiendo estos rasgos, y como se ha venido viendo, en los territorios calatravos de La Mancha la vegetación natural que conforma buena parte de las áreas de monte está dominada por encinas, robles y alcornoques, y distintos arbustos y malezas que los complementan, formando tupidas masas y bosquetes que formaban amplias islas de vegetación que podría considerarse “impenetrables” por la abundancia de vegetación arbustiva¹³ y que se alternan con áreas más despejadas, aunque también hay enclaves, allí donde existe mayor humedad, en los que predominan las caducifolias, tales como fresnos, chopos, etc. Cada uno de los bosques presenta asociaciones vegetales particulares dependiendo de las características del suelo, la climatología y la actividad humana.

Además de la diferenciación generada por las especies características dominantes en cada caso (encina, mata parda, alcornoque, roble, fresno, etc.), otro factor fundamental de las características del bosque es la densidad del mismo¹⁴, lo cual es un aspecto importante, pero que a menudo no es tenido en cuenta, más allá de la simple constatación de la dicotomía bosque/no bosque. El bosque no es uniforme en toda su superficie, sino que presenta zonas más clareadas y otras más cerradas en función de factores tales como la profundidad de los suelos, la afectación de los aprovechamientos humanos y las características microclimáticas. A este respecto, las fuentes escritas apuntan la diversidad vegetal de los montes medievales de distintas formas. Por ejemplo, existen referencias directas, tales como las descripciones de áreas de monte cerrado dentro de ciertas dehesas por todo el territorio calatravo¹⁵ y en otros espacios¹⁶, por medio de

¹² FERRERAS CHASCO y FIDALGO HIJANO, *Biogeografía y edafogeografía*, p. 213.

¹³ De igual forma que se ha podido detectar para la vertiente jiennense de Sierra Morena (ARGENTE DEL CASTILLO OCAÑA, “El paisaje vegetal”, pp. 213-214).

¹⁴ En este sentido, distintos autores han desarrollado distintas clasificaciones influidas, en muchos casos, por la utilidad económica de cada tipología. Por ejemplo, la establecida por RACKHAM, *Trees and Woodland*, pp. 2-4, que es definida por su finalidad y origen, e incluye las categorías de bosque (*woodland*), pasto bosquivo (*wood pasture*), plantación (*plantation*) y no-bosque (*non-woodland*).

¹⁵ Como se verá con mayor detalle al tratar las áreas de uso ganadero.

¹⁶ Por ejemplo, la franja montosa llamada del Hardal, situada en el área entre Torralba y Daimiel, incluía una parte de “monte alto” según una sentencia en la que se dividía entre ambos concejos: “el dicho Hardal pusieron

calificativos como monte alto, monte bajo, soto (que significa ribereño), etc¹⁷. Asimismo, pueden ser indicativas de las características particulares de los montes las actividades que en ellos se desarrollaban (por ejemplo, el *Libro de la Montería* muestra la distribución de la caza mayor y la localización y extensión de las cuadrillas de la Hermandad Vieja de Ciudad Real y de sus posadas colmeneras resulta también un indicador bastante fiable de la presencia de bosques amplios y consolidados) o incluso la pervivencia de ciertos topónimos como *Hardal*¹⁸ o *Moheda*¹⁹, que describen estadios de densidad y composición vegetal, aunque la toponimia plantea problemas de interpretación cronológica (esto es, saber si el significante sigue vigente en el momento en que se registra el topónimo). También se puede inferir la presencia de áreas de monte por la localización relativa de los espacios respecto a los centros de población, la orografía y el potencial biológico.

Por último, como se ha apuntado, otro aspecto a tener en cuenta es la composición vegetal del bosque, esto es, las especies que lo componen y la densidad y frecuencia con que lo hacen. Este aspecto es difícil de rastrear en las fuentes pero, como se ha podido ver en el análisis de los distintos cuadrantes de los territorios calatravos, se pueden detectar diferencias entre las distintas áreas en lo referente a las especies principales que constituían las áreas de bosque.

Estas diferencias podían ser muy significativas. En este sentido, se pueden percibir las distinciones que se llevaban a cabo en la Edad Media en los tipos de montes desde un punto de vista vegetal en el texto del acuerdo alcanzado entre la Hermandad Vieja de Ciudad Real y la Orden de Calatrava en 1437, donde se llevó a cabo una distinción entre “monte” y “jara”²⁰ como categorías diferenciadas aunque jurídicamente respondieran a una unidad. Esta dualidad se repite en gran cantidad de documentos, la mayor parte de los mismos relacionados con la Hermandad. La razón detrás de esta especificación parece ser resultado de una valoración de orden principalmente económico: al contrario que el monte, las áreas de jaral se caracterizan

mojones e lo partyeron como por mitad, la una parte dél para el dicho conçejo de Daymiel por nombre a la dicha Varaxas, lo que es contra el monte alto e alinde dél, e la otra parte, lo que es contra el dicho logar Torralva, para Torralva” (1427, octubre 7. Pozuelo. A.M. Almagro, caja 3, núm. 1, fols. 63v-79r).

¹⁷ CARLÉ, “El bosque en la Edad Media”, p. 303.

¹⁸ El topónimo “Hardal” hace referencia, de acuerdo con los estudios toponímicos y filológicos, a la presencia de ardillas en la región y, consecuentemente, a un área boscosa (CHAVARRÍA VARGAS, *De la Algarbía a la Axarquía*, p. 126).

¹⁹ “Monte alto con jarales y maleza”, de acuerdo con el D.R.A.E.

²⁰ “Los cuadrilleros de la dicha Hermandad conosçieron de los malefijos ni den otros logares aunque no sean montes o xara e les penaron por las penas acostumbradas” y de nuevo “en los logares poblados como en los despoblados e montes e xarales de los dichos términos” (1437, enero, 12. Almagro. A. Ch. Gr. 1439-001).

Debe hacerse notar, sin embargo, la posibilidad de que los topónimos “jara” no tengan relación directa con esta cistácea, sino que provengan del árabe “al-sa'ra”, que significa el bosque y que, según Corominas, llegó a significar también monte bajo y jara (ZAMORA ZAMORA, “Aprovechamientos forestales en la comarca del Campo de Cartagena”).

generalmente por ofrecer escaso aprovechamiento al hombre, por lo que es de muy poco interés económico para las comunidades humanas²¹. Así, aunque jurídicamente se trate de un espacio homogéneo²², esta distinción terminológica informa de que había diferencias en su manifestación física.

1.2.- Una geografía del bosque en tierras calatravas

Los factores que contribuyeron al mantenimiento de áreas boscosas fueron varios: cuestiones de organización territorial a gran escala, factores político-estratégicos, o dinámicas naturales de centro-periferia generadas por los centros de población, entre otros aspectos, contribuyeron a generar situaciones en las que el mantenimiento de una cobertura vegetal más o menos intacta fue favorecida de forma natural por las propias características poblacionales y económicas, y buscada por razones de tipo estratégico-militar y político. Asimismo, se ha afirmado que las zonas donde las masas boscosas tienden a persistir más tiempo o con más frecuencia no son necesariamente las más adaptadas para que éstas prosperen, sino preferentemente en aquellos terrenos que no son propicios para otros aprovechamientos²³. En este sentido, entran en juego factores tales como la distancia respecto a los centros de población, la accesibilidad, la orografía, la definición jurídica, etc. De este modo, la existencia y características de las masas boscosas en un momento dado se puede convertir asimismo en un indicador de las necesidades y dinámicas de las sociedades que ocupaban los territorios²⁴ en dicho período y en el pasado.

Esta afirmación resulta coherente con lo que se percibe en los territorios calatravos, donde los indicios apuntan que las áreas boscosas más importantes a finales de la Edad Media tendieron a conservarse en enclaves con orografía más abrupta (por ejemplo, en los Montes de Calatrava, o las estribaciones del Valle de Alcudia y entorno de Sierra Morena) y en áreas periféricas, tanto respecto a cada centro de población, como al área central de territorio en sí. Asimismo, las áreas de bosque tienden a coincidir con aquellas menos pobladas o donde las

²¹ Los jarales se asientan en tierras con escaso suelo, en general, y además su presencia impide la aparición de otras especies vegetales en el mismo espacio. Ni siquiera para la apicultura era apreciada esta planta, pues se estimaba que hacía que la miel fuera demasiado “terrosa” (GÓMEZ VOZMEDIANO y SÁNCHEZ GONZÁLEZ, *La apicultura*, p. 154).

²² En la que la Hermandad tenía atribuciones de competencia criminal y la Orden, por medio de sus representantes, de la civil.

²³ RACKHAM, “Boschi e storia”, p. 39. Igualmente, Vincent Clément afirma respecto a Castilla la Vieja que “les paysages forestiers du sud-est de la Vieille-Castille ne répondent pas seulement à des déterminismes physiques. Dans la cadre des potentialités qu’offre le milieu, les hommes ont maintenu ou défriché la forêt. Lorsque cette dernière a été conservée, ils en ont modifié la composition et la structure” (CLÉMENT, *De la marche frontière au pays du bois*, pp. 80-81).

²⁴ Como ha indicado SCHMITHÜSEN, “The meaning of forests”, pp. 79-80, “the spacial distribution of forest, and the degree of their transformation by men are the result of physical conditions and of varying cultural patterns [...] In this respect, all forest, including those which we consider still as natural, are cultural phenomena”.

formas de hábitat tenga más peso la dispersión que la concentración, y con sectores donde las opciones económicas no eran incompatibles con la permanencia de una cobertura vegetal poco alterada²⁵.

La localización de las áreas de monte, y sobre todo su variación a lo largo del tiempo, es una tarea difícil debido a lo irregular de la información para cada momento y también en el espacio²⁶. Al realizar el análisis sectorial se ha intentado llevar a cabo una aproximación, aunque necesariamente incompleta, del nivel de permanencia de bosque y las características del mismo. Partiendo del panorama que dibujan estos datos, se pretende ahora darles una interpretación más integral.

Datos relativamente tardíos confirman la amplia presencia del inculto en los territorios calatravos. De acuerdo con el catastro de Ensenada, realizado en el siglo XVIII, el 85 por ciento de la superficie de los territorios calatravos en La Mancha no estaba cultivada. El 53,7 % de la misma correspondía a monte alto y bajo, mientras que el 21,3 % restante eran tierras llamadas de pasto, aunque la distinción no es precisa²⁷. Este panorama contrasta con el de hoy en día, pues buena parte de la provincia de Ciudad Real está destinada en la actualidad a tierras de cultivo²⁸. Cabe plantearse, sin embargo, si esta situación es aplicable para todo momento y por igual en todo el territorio calatravo en la Edad Media.

Noticias procedentes de la época inmediatamente posterior a la conquista cristiana apuntan la importancia de este tipo de espacios durante los siglos centrales de la Edad Media. Así, la propia crónica del arzobispo Jiménez de Rada sustituye, y no al azar, el pastor que guió las fuerzas cristianas a las Navas de Tolosa por un cazador²⁹. A las mismas fechas remiten las excavaciones realizadas en la medina de Calatrava la Vieja, y concretamente los datos de los análisis faunísticos, que parecen indicar que había zonas de caza en el entorno del principal núcleo de población de la zona, las cuales estaban bastante arboladas³⁰, al contrario de lo que domina en el paisaje actual.

Con fecha más tardía, por otro lado, el reino castellano cuenta con una fuente de gran utilidad para reconstruir la distribución de las áreas montosas: el *Libro de la Montería*. Redactado a mediados del siglo XIV por mandato de Alfonso XI, este texto recoge

²⁵ Tal como ha detectado J.M. Sánchez Benito para la región al norte del Guadiana, asociado al aprovechamiento de montes y jarales (SÁNCHEZ BENITO, *Santa Hermandad Vieja*, p. 31).

²⁶ Un problema similar se ha encontrado para la reconstrucción de las áreas de monte en el antiguo reino de Jaén, por ejemplo (ARGENTE DEL CASTILLO OCAÑA, "El paisaje medieval", p. 211).

²⁷ QUIRÓS LINARES y PLANCHUELO, *El paisaje geográfico*, p. 173.

²⁸ RODRÍGUEZ-ESPINOSA, *El espacio rural del Campo de Calatrava*, p. 15.

²⁹ Esta noticia ha sido ya estudiada por VILLEGAS DÍAZ, "Frontera y actividad cinegética", pp. 615-616.

³⁰ MORALES MUÑIZ et al., "Calatrava la Vieja: primer informe sobre la fauna de vertebrados recuperada en el yacimiento almohade", especialmente p. 35.

probablemente la mayor parte de los cazaderos reales existentes en aquellos momentos. Considerando el tipo de especies preferidas por la realeza y nobleza para la cinegética (sobre todo jabalíes, osos y ciervos) y los requisitos ecológicos de las mismas (a grandes rasgos, una baja densidad de población y un medio inalterado, sobre todo en el caso de los osos, que son animales solitarios), la localización de estos cazaderos permite identificar a grandes rasgos ámbitos en los cuales predominaba un medio boscoso poco alterado y, en ocasiones y gracias a la microtoponimia, otros aspectos del paisaje tales como las especies vegetales³¹ y animales presentes en los mismos³², usos y actividades que en ellos se desarrollaban y formas de hábitat en su seno³³, así como otros aspectos³⁴.

La riqueza de estas fuentes tiene sus propias limitaciones. Dibujan, debe recordarse, un panorama válido para un punto concreto en el tiempo. Tanto para antes como para después de las mismas se depende de datos aislados, como se verá, que complementan esta relación, por otra parte incompleta.

Así pues, en el capítulo del *Libro de la Montería* dedicado a la “Tierra de la Orden de Calatrava”³⁵, se definen una serie de áreas. De ellas no interesan para este caso todas, ya que en dicho capítulo se contienen sendos apartados referidos a la Tierra de Talavera y la Sierra de Guadalupe que, aunque adyacentes, se salen del ámbito calatravo en sentido estricto. Aun excluyendo estos dos espacios, en el texto del *Libro de la Montería* se describen hasta ochenta unidades de monte, las cuales podían aludir a un solo punto o bien a una serie de áreas montuosas conectadas entre sí, en mayor o menor medida, formando una unidad.

Dichas áreas pueden recibir el nombre de un centro organizador (población, castillo, ermita) o de un elemento orográfico (valle, monte, etc) que identificaba todo el espacio al que se refiere. No todas ellas han podido ser identificadas, bien porque el topónimo se ha perdido, bien porque en la actualidad existe más de un enclave bajo el mismo nombre. Estas dificultades se pueden superar en parte si las descripciones de los cazaderos incluyen elementos menores del entorno que sean identificables pero, dado que el texto está incompleto, esto no es posible en

³¹ La toponimia por la que se describen los cazaderos menciona masiegas, cañas, luces, robles, enebros, endrinos, castaños, higueras o alcornoques, como puede verse en el cuadro al final del capítulo.

³² Además de osos y jabalíes, se puede intuir la presencia, por ejemplo, de gavilanes y caballos por medio de la toponimia.

³³ Por ejemplo, la abundancia de antroponimia (Valle de Juan López, Arroyo de Gonzalo, Arenal de Pedro López, Val de Don Gil, Val de Simón, Cabeza de Esteban Domingo, etc), permite rastrear la presencia de asentamientos en dispersión resultado de una colonización de estos ámbitos realizada por parte de particulares.

³⁴ Las referencias a santos en la toponimia (sierra de San Andrés, Veceda de Santispiritus y Sierra de Santa Ana) lleva a pensar en la posible presencia de iglesias en estos montes que cumplieran en un cierto momento funciones parroquiales para las poblaciones asentadas en dispersión en estas áreas y que acabarían abandonadas o como ermitas a finales de la Edad Media y la época moderna.

³⁵ *Libro de la Montería*, pp. 546-572. Al final del capítulo se incluye un cuadro que recoge los cazaderos referidos a tierras calatravas en dicha obra.

todos los casos.

A pesar de estas dificultades, el *Libro de la Montería* permite reconstruir hasta cierto punto la distribución de las áreas de bosque más o menos cerrado que pervivía en el siglo XIV en tierras calatravas como puede verse en la fig. 1. Las zonas montuosas recogidas en esta obra que se han podido localizar forman un arco, como una luna decreciente que se extiende desde las estibaciones de los Montes de Consuegra, en el norte, donde enlaza con los Montes de Toledo (que poseen su propio capítulo en el texto alfonsino) y desciende por el lado occidental del Campo, por los llamados Montes de Calatrava (que tienen continuidad la zona de Talavera y Guadalupe), extendiéndose en su extremo sur hacia el este aprovechando los montes que forman el límite septentrional del Valle de Alcudia, por donde enlaza a su vez con Sierra Morena.

Así, en el sector norte los cazaderos se localizarían en buena medida dentro de los sectores en torno a Malagón³⁶ y Villarrubia de los Ojos³⁷, llegando incluso a Fuente del Emperador³⁸. Descendiendo por el oeste, se han podido localizar áreas de monte en el entorno de Piedrabuena³⁹, la dehesa de Calabazas y Alcolea⁴⁰, y en el término de Luciana⁴¹. Prosiguiendo hacia el sur, Corral de Caracuel contenía al menos un cazadero⁴², Cabezarados y Abenójar también tenían zonas de caza en su entorno⁴³, así como Villamayor⁴⁴, Argamasilla⁴⁵, Almodóvar del Campo y Puertollano⁴⁶. Hacia el sur y el este, los cazaderos ocupan principalmente las

³⁶ Como, por ejemplo, La Modorra (*Libro de la Montería*, p. 554, línea 9.078. En adelante se citará abreviadamente como *Montería*, con el número de página y de líneas relevantes): La Sierra de Malagón Viejo (*Montería*, 554, 9.090), La Veceda sobre Sancti Spiritus, entre Porzuna y Malagón (*Montería*, 555, 9.105-9.108), la Sierra del Cañal y la Peralosa (*Montería*, 552, 8.984-8.985), la Sierra de Santa María del Bullaque con Castilrubio (*Montería*, 548, 8.839-8.840), La Sierra Luenga (*Montería*, 549, 8.891) y la Sierra de San Andrés (*Montería*, 548, 8.848).

³⁷ La Sierra de La Calderina (*Montería*, 554, 9.060) y la Sierra de la Cucharera (*Montería*, 554, 9.067-9.068), de la que se dice que está junto a la anterior.

³⁸ Sierra de Fuente el Emperador (*Montería*, 553, 9.046).

³⁹ La dehesa de Piedrabuena (*Montería*, 546, 8.791).

⁴⁰ La Sierra de Calabazas y Arroyo de Gonzalo (*Montería*, 547, 8.827-8.828), las Sierras de la Cruz y del Valle de Alcolea (*Montería*, 546, 8.798).

⁴¹ La Moheda y el Arenal de Pedro López, junto a la dehesa de la Barca (*Montería*, 549, 8.895-8.896), La Sierra del Endrinal (*Montería*, 560, 9.279) y la Cabeza de Navalcaballo (*Montería*, 560, 9.288)

⁴² La Sierra del Salcejo, junto a Corral de Caracuel (*Montería*, 555, 9.117).

⁴³ La Sierra del Molino (*Montería*, 551, 8.954), la Sierra Luenga, en término de Abenójar (*Montería*, 549, 8.891). La Sierra de Tirteafuera y el Valle de Joan Pérez, estas últimas entre Villamayor y Tirteafuera. (*Montería*, 547, 8.811-8.812).

⁴⁴ El Serrejón sobre Villamayor (*Montería*, 556, 9.134-9.135).

⁴⁵ La Sierra de Argamasilla (*Montería*, 551, 8.968).

⁴⁶ La Sierra entre Puertollano y Almodóvar (*Montería*, 556, 9.136-9.138), la Cabeza de Puerto del Romo,

estribaciones septentrionales de Alcudia⁴⁷. En la franja oriental no se ha podido identificar apenas ningún cazadero contenido en esta obra, salvo la sierra junto a Salvatierra, en las inmediaciones de La Calzada.

Esta distribución, que no agota la presencia de áreas de monte en los territorios calatravos, coincide a grandes líneas con las áreas de distribución de las posadas colmeneras dependientes de la Hermandad Vieja de Ciudad Real, enmarcadas en distintas cuadrillas⁴⁸: la de Santispiritus y Vera Toledana (en el área de Malagón y desde allí hacia el norte), la de Calabazas, Zumajo y Pelaibáñez y la de el Molinillo (en los Montes situados al oeste del Campo de Calatrava), Santa María de Rejalgar y Val de Convento (ambas en la zona de Alcudia)⁴⁹.

entre Almodóvar y las Tres Ventas (*Montería*, 559, 9.261) y la Sierra de Cabezas Rubias (*Montería*, 558, 9.211-9.212).

⁴⁷ La Sierra de Valdeazogue (*Montería*, 559, 9.249-9.250), el monte entre el Puerto del Alcornoque y el Puerto de las Tres Ventas (*Montería*, 558-559, 9.238-9.240), la Sierra de Piedrahoradada (*Montería*, 556, 9.1159), La Sierra de la Gallega (*Montería*, p. 556, 9.163), la Sierra de la Alberquiella (*Montería*, p. 557, 9.180) y la Sierra de Garci Costiella (*Montería*, 557, 9.194).

⁴⁸ Las cuadrillas surgirían en el siglo XIII respondiendo a la necesidad de organizar y compartimentar los espacios protegidos por la Hermandad y dar mejor respuesta en las movilizaciones que esta realizaba (SÁNCHEZ BENITO, *Santa Hermandad Vieja*, p. 58). Estas cuadrillas son distritos por los que se organizaba administrativamente la Hermandad, adscribiendo geográficamente las explotaciones apícolas de la región con fines de control y organización.

⁴⁹ Todas estas cuadrillas que debe hacerse notar no son todas las que existían, sino de las que se conservan más datos, aparecen en sucesivas visitas realizadas por la Hermandad Vieja de Ciudad Real en diversos años. Así, Val de Convento (A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 8 (1502); núm. 14 (1506); núm. 18 (1519); núm. 3 (princ. s. XVI); núm. 4 (princ. s. XV); Zumajo y Pelaibáñez (A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 16 (1516); Calabazas (A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 17 (1512); Santispiritus y Vera Toledana (A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 21 (1528); núm. 23 (1538); Rejalgar (A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 12 (1505). Asimismo, se mencionan en unas cuentas de la Hermandad la cuadrilla del Molinillo (1491, noviembre, 15. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 56, núm. 2, cuentas 12), que podría aglutinarse en torno al "Molinillo de Miraglo" donde se reunieron los representantes de la misma en 1499 (1499, septiembre, 6. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 56, núm. 6, cuentas 29).

Ilustración 1: Montes reflejados en el *Libro de la Montería*

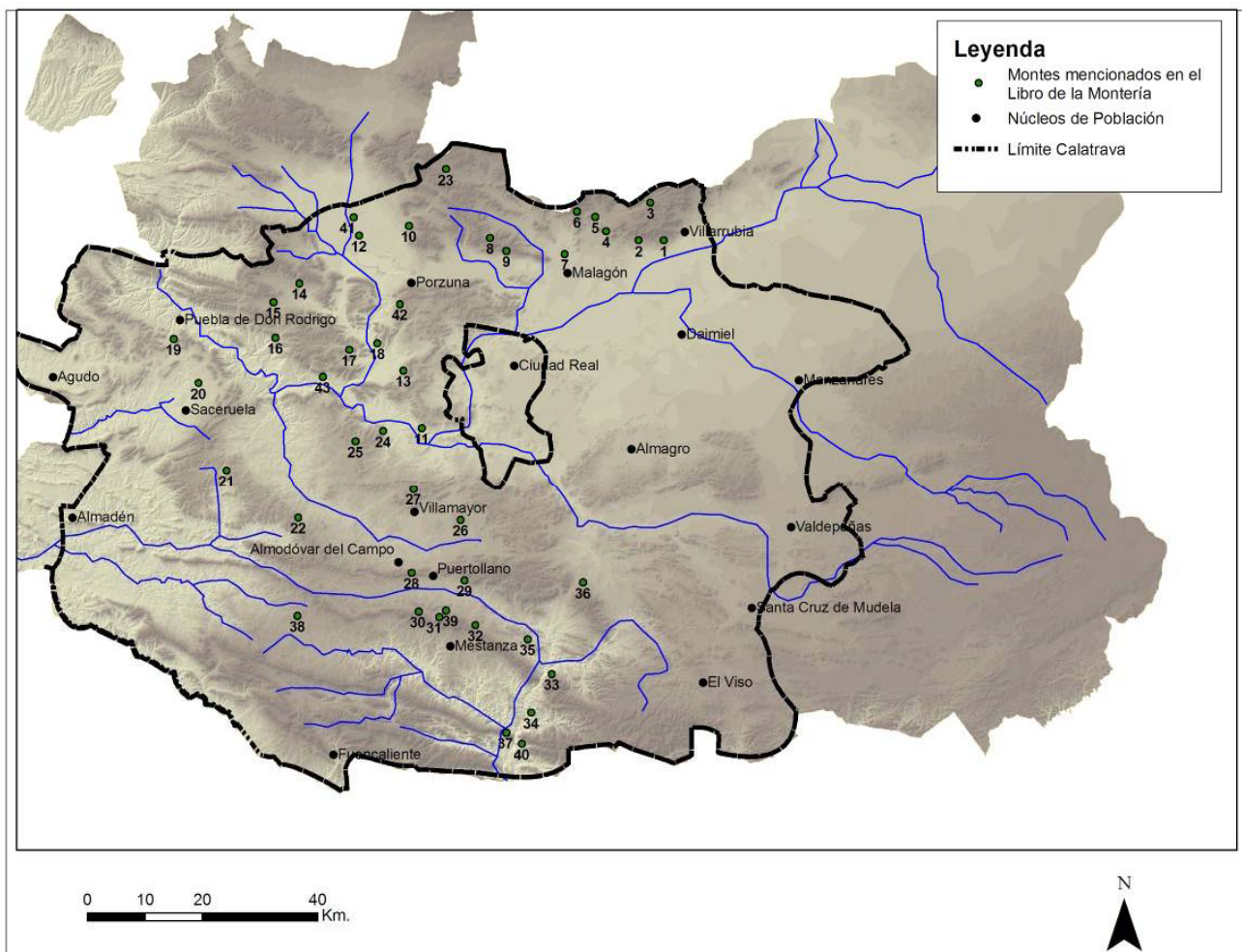


Ilustración 59: Montes reflejados en el Libro de la Montería

1	Sierra de la Cucharera	22	Sierra de Tirteafuera y Valle de Joan Pérez
2	Sierra de la Calderina	23	Sierra de San Andrés
3	Sierra Sobre Santa María del Monte	24	Sierra del Pozuelo
4	Veceda Sobre Santispiritus	25	Sierra Luenga
5	La Modorra	26	Sierra de Argamasilla
6	Sierra Sobre Fuente el Emperador	27	Serrejón sobre Villamayor
7	Sierra Sobre Malagón el Viejo	28	Sierra entre Puertollano y Almodóvar
8	Sierra de Santispiritus	29	Sierra de Santa Ana
9	Val de la Bracea	30	Sierra de Cabezasrubias
10	Sierra del Cañal y la Peralosa	31	Cabeza de Puerto Romo
11	Sierra del Salcejo	32	Sierra del Val de Azogue
12	Sierra de Santa María del Bullaque y Castelrrubio	33	Sierra de la Gallega
13	Sierra de la Cruz y Valle de Alcolea	34	Sierra de la Alberquiella
14	Sierra de las Covatiellas	35	Sierra de Peña Horadada
15	Sierra del Endrinal	36	Sierra junto a Salvatierra
16	Cabeza de Navalcaballo	37	Hoz del Jándula
17	Sierra de Calabazas y arroyo de Gonzalo	38	Hoz el Montoro
18	Dehesa de Piedrabuena	39	Sierra de Garcí Costilla
19	La Moheda y Arenal de Pero López	40	Sierra más allá de la Hoz del Jándula
20	Sierra del Molino	41	Val de Simón
21	Sierra de Castiel Negro y Val de Gavilanes	42	Sierra de Corchete
		43	Sierra de Masegoso y del Castaña

Por otra parte, las áreas que abarcan estas cuadrillas de la Hermandad Vieja coinciden en gran medida con la distribución geográfica de los fuegos investigados por los alcaldes de dicha institución a finales de la Edad Media. Estos fuegos, consecuencia de la presión en parte agrícola y sobre todo ganadera sobre áreas anteriormente colonizadas por las explotaciones apícolas, se concentraron principalmente en los términos actuales de Villarrubia de los Ojos, Malagón, Porzuna, Piedrabuena, Luciana y Abenójar y, en menor medida, en los de Corral de Caracuel, Alcolea, Almodóvar del Campo, Argamasilla, Cabezarados, Ballesteros, Arroba o Saceruela⁵⁰. Como puede comprobarse, los fuegos investigados por la Hermandad se concentran casi exclusivamente en el sector occidental y septentrional del Campo, áreas que se configuraron de forma tardía y que presentarían, pues, una vegetación más inalterada. Podría alegarse que esta mayor concentración viene provocada por la mayor presencia de la Hermandad en estos sectores por medio de sus cuadrillas, pero no se debe olvidar que esta institución tenía con anterioridad a mediados del siglo XV jurisdicción sobre todo el despoblado del Campo de Calatrava, cristalizado en un acuerdo alcanzado con el maestre Luis de Guzmán en la primera mitad del siglo XV⁵¹.

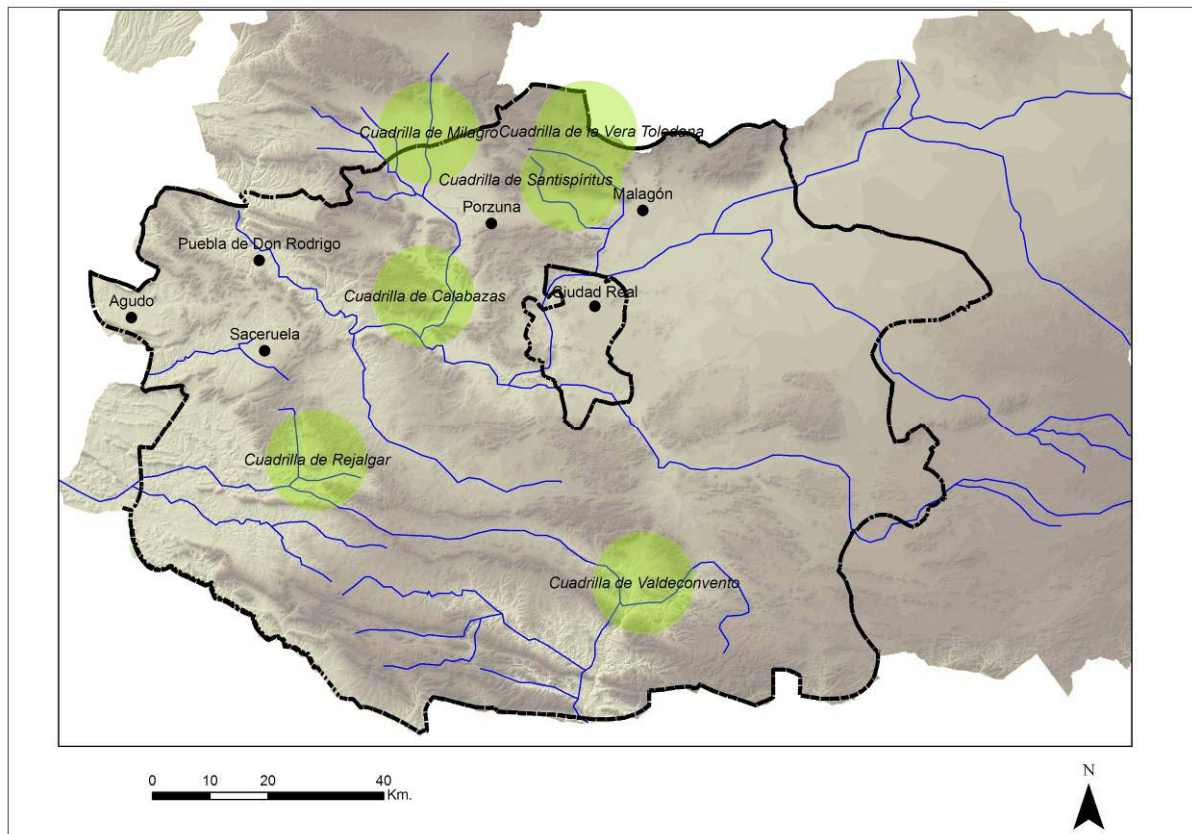


Ilustración 3 : Localización aproximada de las cuadrillas de la Hermandad Vieja de Ciudad Real

⁵⁰ MENDOZA GARRIDO, "Los fuegos del Campo de Calatrava", pp. 850-855. El autor incluye un mapa de distribución de los incendios (p. 853).

⁵¹ 1428, abril 7, miércoles. Almagro. A. Ch. Gr. 1309-004.

Las áreas reflejadas por estas fuentes no agotan ni mucho menos todas las zonas de monte que existían en la Edad Media en las propiedades calatravas en la Mancha. Efectivamente, otros textos e indicios, tanto anteriores como posteriores, hacen pensar que la superficie de las áreas montuosas era más amplia que la reflejada por el *Libro de la Montería* (que al fin y al cabo no recoge más que los cazaderos reales) y los espacios potenciales que apuntan las visitas de la Hermandad de finales del siglo XV y principios del siglo XVI.

En adición a estos montes, de finales de la Edad Media, por ejemplo, se conservan noticias referidas a áreas de bosque relativamente inalteradas en la zona oriental del Campo, como por ejemplo Val de Calatrava, situado al este de Almagro y que fue brevemente reserva de caza para el maestre Pedro Girón⁵². Es posible que esta mancha de bosque se extendiera en un momento anterior hasta unirse con el espacio de la dehesa de Matamediana, situada al sur de Manzanares, la cual se menciona como zona de caza de las poblaciones allí asentadas en el acuerdo entre Santiago y Calatrava alcanzado en 1239⁵³. Este ejemplo ilustra cómo la extensión del monte fue también significativa en el área oriental del Campo, poco referida en las visitas de las Hermandad o en el *Libro de la Montería*, la cual podría ponerse en relación con el mantenimiento de una frontera abierta hacia oriente, como se verá⁵⁴. Éste y otros indicios indirectos confirman cómo a fines de la Edad Media pervivían en el área oriental residuos de zonas de monte relativamente amplias. Por otra parte, testimonios del siglo XVI, procedentes del término de Santa Cruz de Mudela, aluden a la dificultad que planteaba la densidad y abundancia del sotobosque en las dehesas de la región, lo que hacía necesario abrirlas para facilitar el aprovechamiento ganadero⁵⁵. También podía calificarse de montuosa la zona compuesta por los

⁵² Esta reserva fue revocada por una sentencia de 1464, abril 22. Almagro (A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 8, fols. 22r-v. Trasl. de 1542-VII-24. Almagro), por la que vuelve a dar acceso a los almagraños a este espacio.

⁵³ “E la defesa que es entre Moratafaz e La Membriella, la qual dizen la Mata Mediana, que la Orden de Calatrava no fagan y defesa, enpero el que y caçe que sea de la Membriella faga su fuero a los freyles de Calatrava que den diezmo de quanto y caçaren e non más desto” (1239, septiembre, 4. Membrilla. Publ. *Bullarium de Calatrava*, pp. 686-688).

⁵⁴ Así considera también A. MADRID Y MEDINA, para la villa de Valdepeñas (*Una villa de la Orden de Calatrava*, pp. 48-49): “Valdepeñas hacia el este, estaba, pues, relativamente cerca de esos límites. Incluso es posible que junto a la actual ciudad se encontrase una especie de bosque frontera que servía para proteger el Campo de Calatrava”.

⁵⁵ Por ejemplo, de la dehesa de Mudela, situada en el cuadrante sudoriental del Campo, se dice en una probanza realizada en 1559 que “la dicha dehesa es cosa muy conviniente útil e provechosa e neçesaria que se queme desmonte e arrase porque de otra manera en breve tienpo el dicho monte çerrará en tanta manera que no será provecho de la dicha dehesa para que se pueda pastar con ganado menudo, e quemándose e desmontándose e arrasándose e desmontándose se aclarará el monte que en ella ay y el pasto será muy provechoso e aumentará para los dichos ganados como lo solía ser antiguamente e el verdadero remedio es quemarla e desmontalla e arrasalla porque en ella no ay ençinas creçidas ni caudales porque todo es monte bravo baxo y espeso” (Testimonio de Francisco Martín de Hernán Martín, vecino de Moral, A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 37.698).

espacios de Cañada Mudela, el Alacranejo, el Lantiscar y Cabeza Parda⁵⁶, que fueron reconvertidos para el uso ganadero y rodean por su extremo occidental y meridional el término de Valdepeñas.

Otro indicador muy útil para rastrear la permanencia de áreas de monte en tierras calatravas es la administración de la renta de la montaracía⁵⁷. Dicha renta, aunque era una prerrogativa señorial y, por lo tanto, correspondería en su integridad a la Orden, no era ostentada por las encomiendas en ciertos casos a finales de la Edad Media, sino que la habían delegado a los concejos de cada término⁵⁸. Este tipo de cambio no se da exclusivamente en tierras calatravas ni resulta sorprendente por sí solo, pero sí es interesante en tanto que marca una diferenciación entre aquellos centros de población que se acabaron apropiando de la misma y aquellos sectores en los que la Orden la retuvo para sí. Las áreas en las que la Orden retuvo esta renta para sí podrían indicar, entre otras variables, que las actividades que la producían tenían una presencia significativa. Así, las encomiendas que a finales de la Edad Media todavía conservaban, de acuerdo con las Visitas, la renta de la montaracía, bien plena, bien parcialmente, eran la de Alcolea, la de Almodóvar del Campo⁵⁹, la de Almagro en el Moral (sólo sobre la caza), la de Ballesteros (caza y pesca), la de Calatrava la Vieja en Fernán Caballero, las encomiendas de Caracuel y Corral de Caracuel (que incluían la de la Saceruela), la de Castilserás, la de Daimiel (un tercio de las penas de monte en la Rabera y la montaracía de Jétar), el Priorato de Fuencaliente (penas de caza y pesca), la encomienda de Herrera (que incluía tanto la montaracía

⁵⁶ Una serie de delimitaciones de las mismas se realizaron en 1442, octubre, 11. Entre Almagro y La Calzada, inserto en un documento de 1447, octubre, 17. Almagro (A. M. Almagro, caja 1 (1), núm. 13, fols. 1r-2r), y en 1440, febrero, 10. Almagro, conservado en un traslado de 1602 (A. Ch. Gr. 14.478-007). El carácter montoso de esos enclaves se puede deducir por el propio nombre de los mismos (Lantiscar, Cabeza Parda), y por la forma en que se llevó a cabo su delimitación, en la que se mencionan matas de coscoja y lentiscos, carrascos altos, encinas y acebuches, amén de emplearse sobre todo elementos vegetales para identificar los distintos puntos de la mojonera y apenas ninguno producido por el hombre (la excepción sería un "algivejo pegado a una carrasca" que es empleado como mojón").

⁵⁷ La montaracía era, a finales de la Edad Media, una renta de tipo señorial que afectaba la administración de los recursos silvícolas y su protección y que, como tal, la Orden se reservaría para sí. Esto se traduciría en la percepción de un canon por los derechos de aprovechamiento de los recursos del monte, incluyendo actividades tales como la obtención de madera y carbón, la caza y pesca, la ganadería y el aprovechamiento de otros recursos de los ámbitos boscosos y, ocasionalmente, también los diezmos de las rozas agrícolas que se llevaban a cabo en estos espacios. También implicaba el derecho de nombramiento de los guardas de monte encargados de hacer cumplir las normativas sobre estas actividades y de hacer pagar las penas correspondientes por su infringimiento.

⁵⁸ Como se ha analizado en ALMAGRO VIDAL, "Sobre indicadores de la organización primera", pp. 330-336.

⁵⁹ Aunque según E. Rodríguez-Picavea había sido concedida al concejo en 1260 según el privilegio concedido dicho año al concejo (RODRÍGUEZ- PICAVEA MATILLA, *La formación del feudalismo*, p. 215). El texto de tal privilegio original está perdido, y el que sí se conserva, bajo la forma de una reexpedición realizada en 1376, lo que concede son las penas de las dehesas, viñas y panes, no de la montaracía en sí "Otrosí tenemos por bien quel comendador que agora es de la dicha villa o fuere de aquí adelante que vos nos tome por caloña de su dehesa e de sus panes e de sus viñas que tomades los vezinos de vuestros panes e de vuestras viñas e de vuestras dehesas entre vosotros" (1376, enero, 21, Almodóvar. En traslado de 1562, abril, 6. Madrid. A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 41.117, fols. 7r-11v).

de su propio término como la de Calabazas), la de Mestanza (que incluía el pan de lo que se labra en los montes), la de Piedrabuena, la de Puertollano, la de Villarrubia, la de El Viso y Santa Cruz de Mudela, la de Fuente el Emperador, la de Guadalerza y la de Malagón. Algunas instituciones centrales de la Orden también administraban en el paso a la Edad Moderna la renta de la montaracía en parte de sus posesiones, como es el caso de la Clavería, que tenía la montaracía de los lugares de la Orden en Sierra Morena, o la Mesa Maestral, que disfrutaba la renta de montaracía al menos de los términos de Agudo y Abenójar⁶⁰.

Asimismo, en el sector occidental, la Orden parece que retuvo también la renta de la montaracía de ciertos espacios que se equiparaban con las “montaracías y sernas antiguas” que se recogen en el acuerdo alcanzado con el arzobispo en 1482, dentro de las cuales se incluirían las localidades de la Puebla de Don Rodrigo Girón, de la Saceruela, de Corral de Caracuel, de los Pozuelos, de Cabeza Arados, en este sector⁶¹, a los que se suma el Moral, la Cañada, Fuencaliente, las Ventillas, San Benito y la Viñuela, amén de otros lugares que no explicita el texto⁶².

Por otro lado, existen una serie de encomiendas o autoridades centrales de la Orden en las que no parece que recibieran rentas por razón de la montaracía a finales de la Edad Media⁶³. El hecho de que sea así para las autoridades centrales de la Orden es menos significativo, ya que las propiedades de las mismas solían estar dispersas por todo el territorio y ser de muy diverso carácter⁶⁴, pero la distribución de las encomiendas propiamente dichas que no contaban con esta

⁶⁰ A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 43.050.

⁶¹ “Y de los que labraren en la dicha Montarazía según que de suso está limitada, que el dicho comendador lleve enteramente el diezmo sin terzuelo alguno” (1482, enero, 13. Almagro. Publ. *Bullarium de Calatrava*, pp. 279-283).

⁶² “Determinaron y declararon que la Montarazía antigua de la dicha encomienda [de Santa Cruz y el Viso] se determinan y limitan por los lugares siguientes: Aldea Quemada, e dende a la Liseda con la Navazuela, Huerta que se dice de los de Martín Alonso, e dende a la Huerta del Judío en Nava el Peral, e dende a las Huertas, e dende a la Fresnedilla, e dende al Arroyo de la Muda, e dende a la Nava el Salero, e dende a la Posada Vieja, e dende a la Cañada el Encina, e dende a la Paloma, y dende a la Iglesiasilla, según la tierra de cada una Huerta de estas, y por su derezera fasta la Sierra Morena arriba hasta el término de Sanctistevan y los términos de Baeza e Andújar...” y se equipara a los que habitan en las montaracías y sernas de la orden los lugares de la Puebla de Don Rodrigo, la Saceruela, Corral de Caracuel, los Pozuelos, Cabezarados, la Cañada, el Moral, la Fuencaliente, las Ventillas y San Benito y la Viñuela, ya que no tenían costumbre de pagar al arzobispo (1482, enero, 13. Almagro. Publ. *Bullarium de Calatrava*, pp. 279-283).

⁶³ No parece que percibieran renta de la montaracía la mayor parte de las autoridades centrales de la Orden: la obrería, el Convento de Calatrava, la clavería (excepción hecha de las poblaciones de la Orden en Sierra Morena), la sacristía del Convento o la subencomienda del Convento. La mesa maestral sí percibía esta renta en los términos de Agudo y Abenójar y es probable que de alguna otra de sus propiedades, y también la clavería tenía esta prerrogativa en las tierras de Sierra Morena.

⁶⁴ Por ejemplo, el Convento de Calatrava tenía posesiones en Abenójar, Aldea del Rey, Almagro, Almodóvar del Campo, Argamasilla, La Calzada, Ciudad Real, Corral de Caracuel, Fuente el Cobo, Puertollano, Valdepeñas, Villamayor, El Viso, Villarrubia de los Ojos, entre otras poblaciones (cfr. SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, pp. 408-411).

Así, buena parte de las rentas de la montaracía que no están adscritas a la Orden o que se sabe que eran prerrogativa de los concejos corresponden a una franja que se extiende con dirección norte-sur por la zona central u oriental de los territorios calatravos dejando en manos de la Orden la renta en áreas principalmente periféricas. A pesar de que hay excepciones⁶⁵, a grandes rasgos, este área coincide con la afectada por la primera organización de la Orden⁶⁶ y con un sector que se puede suponer menos montuoso⁶⁷ como consecuencia, en parte, de esa temprana organización.

1.3.- El monte como categoría jurídica

Por otra parte, como ya se ha indicado con anterioridad, el bosque no es un espacio creado por el hombre⁶⁸. El ser humano se asienta en él, aprovecha su presencia y, mediante su actividad y el uso de los recursos que ofrece, contribuye a su modelado pero, salvo excepciones⁶⁹, el monte no suele ser considerado como una propiedad individual en la Corona castellana. Esto tiene su reflejo en el tratamiento que recibe este ámbito en la documentación, pues en ésta, el monte en general tiende a ser simplemente todo lo que no está destinado primeramente a otra función: aquello que no es poblado, aquello que no es cultivo ni pasto, ni tiene otra dedicación claramente definida.

De este modo, el bosque como unidad física no parece poseer una figura propia desde un punto de vista jurídico en Castilla donde, además, la extensión de los ámbitos boscosos no solían

⁶⁵ En la periferia oriental hay que señalar que hay dos enclaves que, aunque periféricos del área no tienen adscrita la montaracía a su correspondiente encomienda en este sector: Manzanares y Valdepeñas. Se podría argumentar que se debe a las características del medio ambiente en sí en estas fechas tardías de la Edad Media, aunque este área es la menos montuosa pero en este extremo se conservaban todavía en el siglo XV áreas de monte relativamente amplias. Otro caso especial sería, por otro lado, la encomienda de Ballesteros, que sí percibía la renta de la montaracía de su término, a pesar de estar situado éste en el corazón del Campo de Calatrava propiamente dicho, que se explicaría por la evolución histórica de este centro, incorporado a las posesiones calatravas en un momento relativamente tardío (mediados del siglo XIII) por estar antes en otras manos (RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, "Aproximación a la geografía eclesiástica", p. 753).

⁶⁶ VILLEGAS DÍAZ, "En torno a la red fronteriza calatrava" y, del mismo autor, "Valdepeñas en el contexto", "Acerca de la permanencia de población musulmana en el Campo de Calatrava" y "El Campo de Calatrava en la Edad Media".

⁶⁷ ALMAGRO VIDAL, "El bosque como frontera", p. 604.

⁶⁸ "La forêt, ce n'est ni un instrument, ni une institution des hommes. Elle n'est pas le produit de leur esprit créateur: elle est leur partenaire. C'est un personnage de notre histoire, de notre entourage. Elle a les lois naturelles que nous devons reconnaître afin de nous y plier. Elle n'est pas à nous: *foresta, silva forestis*, se réfère à un espace en-dehors de la communauté des hommes, un espace que nous ne pouvons pas nous approprier sans autre" (BERGIER, "Entre Braudel e la Forêt", p. 31).

⁶⁹ Esta particularidad no puede extenderse a toda Europa. Así, en Italia por ejemplo, el bosque es tratado como una propiedad particular, objeto de compra, venta, arrendamiento, etc (SCARPA, "Il bosco e la proprietà comunale e collettiva"; PETRONIO, "La proprietà del bosco e delle sue utilità"), y también en Inglaterra desde fechas tempranas se encuentra un mismo nivel de definición similar (RACKHAM, *Trees and Woodland*, pp. 39, 56-57 y 62-63).

coincidir con la delimitación jurídica de los mismos⁷⁰. Así, lo más normal es que las zonas de monte no sean referidas como tales sino que quedasen como áreas identificadas en función de los usos que a estas áreas se daban⁷¹ y delimitadas sólo en las partes en contacto con espacios que habían sido más intensamente humanizados (cultivos, ámbitos cercanos a los núcleos de población, dehesas...). De este modo, un espacio con las mismas características vegetales puede caer bajo distintas categorías jurídicas, ya sean baldíos, dehesas, reservas de caza, etc.

Esto no significa que el hombre medieval no percibiera la existencia del monte como unidad bajo estas distintas manifestaciones jurídicas, pues éste, como entidad abstracta, también hace su aparición en los testimonios documentales bajo una serie de características comunes: no sólo constituye el monte las áreas donde la vegetación ha sido menos alterada por la acción humana, sino que también se caracteriza porque es un sitio “despoblado”, no tanto en un sentido estricto (ya que no solía ser un desierto poblacional) sino como oposición al ámbito urbano. Además, la identidad de estos espacios se vería reforzada por la existencia de una serie de “usos transversales” en todos ellos. Más aún, en el caso calatravo las áreas de monte tenían un punto más en común, pues todas ellas caían bajo la misma jurisdicción criminal: los delitos cometidos en éste ámbito eran juzgados por las Hermandad Vieja.

1.4.- Factores de conservación del monte: el “bosque frontera”

El predominio del bosque en áreas poco pobladas es un fenómeno generalizado, así como su tendencia a desaparecer en las zonas con una densidad más alta de población. Esto es porque, por norma general⁷², el estrato arborescente, al igual que el arbustivo, tiende a regenerarse cuando no está afectado por la actividad humana provocando por lo general una reducción de los espacios despejados de vegetación. Esta dinámica entre vegetación y fenómenos poblacionales genera lo que ha sido descrito por J.J. Dubois y J.P. Renard como un “modelo de gravitación primaria”, que significa que la estructuración de un modelo de vida sedentaria implica la organización del espacio a partir de un centro, y de un uso diferenciado del espacio⁷³ en el que la distancia desde el centro es un factor explicativo de primera importancia en el mantenimiento o recuperación de las características naturales del medio⁷⁴. Esta dinámica no debe interpretarse

⁷⁰ Este criterio, el de existencia de árboles o no, en realidad tenía poco sentido en las sociedades tradicionales, donde la distinción se realizaba más según uso que por otro criterio (SCHMITHÜSEN, “The meaning of forests”, p. 83).

⁷¹ “Il faut insister ici sur le fait que la forêt n'existe pas en tant que ressource forestière dans le système villageois: ce n'est qu'un élément d'usage; ce n'est pas l'arbre, la forêt que l'on exploite ou que l'on protège, mais un ou des usages” (MÉTAILLÉ, “La forêt du village et la forêt charbonnée”, p. 401).

⁷² Excepción hecha de casos como, por ejemplo, ciertos jarales, que se tienden a situar en áreas donde el potencial biológico impide un mayor desarrollo vegetal.

⁷³ DUBOIS y RENARD, “Fôrets et frontières”, p. 25.

⁷⁴ En este sentido, se ha planteado la posibilidad de que en el Midi portugués la importancia actual de la

sólo como una elección consciente de las comunidades humanas sino también como una adaptación lógica a las limitaciones establecidas por la distancia respecto a los centros operativos y la distinta vulnerabilidad de las franjas exteriores, que tienden a ser aprovechadas para actividades económicas de tipo extensivo⁷⁵.

Este fenómeno favorece que las áreas fronterizas tiendan a ser recuperadas por estadios vegetales más próximos al clímax que las áreas interiores, lo cual también fue posibilitado por la desestructuración de la población y el abandono en algunos casos de las explotaciones, debido a la inestabilidad y peligro inherentes a estas regiones⁷⁶.

Así pues, en las bandas fronterizas y periféricas de la Edad Media coincidieron factores favorables a la presencia continuada o perduración de masas boscosas⁷⁷. Los casos más interesantes son aquellos en los que dichas franjas periféricas, marcadas por su carácter montuoso o boscoso, cumplieron no sólo funciones de delimitación⁷⁸, sino que también adoptaron un papel estratégico-militar, a modo de “marche frontière”, esto es, franjas fronterizas en las que la vegetación densa dificultaba el avance de tropas y permitía controlar su posible acceso por los caminos abiertos y conocidos. Al mismo tiempo, las áreas de monte suelen ir acompañadas de un predominio de comunidades humanas asentadas en dispersión, las cuales tienden a ser más resistentes a la despoblación por inseguridad⁷⁹, ya que la incidencia de las razzias es menor en un nivel global.

Tanto en época antigua como en la Alta Edad Media se menciona el bosque como lugar

encina está asociada a una herencia de la vuelta a la vegetación natural tras la reconquista (BOISSELLIER, *Naissance d'une identité portugaise*, p. 482).

⁷⁵ BOISSELLIER, *Naissance d'une identité portugaise*, p. 559. La importancia de este tipo de actividades “de baja intensidad” en la región calatrava ha sido ya puesta de relieve por VILLEGAS DÍAZ, “Frontera y actividad cinegética”, pp. 611-629.

⁷⁶ Para hacerse una idea de cómo afectaba la guerra a las poblaciones, véase GARCÍA FITZ, *Castilla y León frente al Islam*, especialmente pp. 76-90.

⁷⁷ CLÉMENT, “Frontière, reconquête et mutation des paysages”; igualmente del mismo autor *De la marche-frontière au pays du bois*, pp. 226-227, centrado en el área segoviana. Aunque no lo aborde de forma directa, parece haber también detectado una dinámica similar en Ávila y su ámbito, J.M. Monsalvo, quien afirma que “durante mucho tiempo las zonas del sur se concebirían como una inmensa área de expansión pionera de los abulenses, pastoril y supraaldeana, poco antropizada, con espacios rurales y agrarios insulares en medio de vastas superficies forestales y de pastos extensivas” (MONSALVO ANTÓN, “Comunales de aldea, comunales de ciudad y tierra”, pp. 147-148).

⁷⁸ Hablando de las franjas boscosas periféricas, Stéphane BOISSELLIER, afirma que “au delà des fournitures qu'elles peuvent offrir, ces zones boisées peuvent peut-être servir de démarcation entre les terroirs des communautés rurales” (BOISSELLIER, *Naissance d'une identité portugaise*, p. 482).

⁷⁹ CLÉMENT, “La frontera y el bosque en el Medievo”, pp. 329-339. En otra obra, el mismo autor afirma que “ces petits groupes isolés, composés plus certainement de pasteurs seminomades que d'agriculteurs sédentaires, exercent une pression très modérée sur la forêt qui, en revanche, contribue à leur isolement et joue le rôle d'espace refuge” (*De la marche frontière au pays du bois*, p. 139).

de frontera y refugio⁸⁰. En el mundo antiguo, este tipo de franjas divisorias llegaron a estar, en cierta medida, institucionalizadas en el global político-cultural. Estas “fronteras boscosas” no eran necesariamente lineales en el espacio, sino que se podían distribuir como manchas sobre el territorio, lo cual no significa que no se percibieran como una totalidad por la población⁸¹.

Este empleo de las masas boscosas como franja delimitadora fue heredado y reelaborado en época medieval, llegando incluso a tiempos más tardíos⁸². Así, por ejemplo, las zonas de monte constituyeron límites imprecisos entre las primeras diócesis altomedievales, y también fueron un elemento presente en los reinos francos y otros poderes territoriales, que aprovecharon los bosques para definir sus fronteras políticas en el siglo IX y en las centurias siguientes, hasta que los procesos de deforestación las redujeran significativamente⁸³. No cabe duda de que este uso político fue uno de los factores de conservación de la cobertura vegetal⁸⁴.

De esta forma, al igual que en la antigüedad, se ha podido identificar para la Edad Media la configuración de zonas de “bosque frontera” en funcionamiento⁸⁵. Por ejemplo, se ha detectado en territorio francés este mantenimiento de la cobertura forestal que complementaba la red castral e iba acompañado por un tipo particular de repoblación y una economía centrada en el aprovechamiento de los recursos del bosque⁸⁶. Estas franjas boscosas formaban parte de la “tierra de nadie” que es la frontera, pero en parte eran también manifestación del poder que determinaba

⁸⁰ En época celta y germánica los bosques eran grandes zonas fronterizas naturales, de acuerdo con HIGOUNET, “Les forêts de l’Europe occidentale”, p. 379.

⁸¹ DUBOIS y RENARD, “Fôrets et frontières”, p. 26.

⁸² “Mais les “forêts- frontières” sont tardives, elles on été reconstituées au Moyen Âge, voire pour certaines parties, à l’époque Moderne, par la mise en défends des terres d’outfields, déjà dégradées, sur le pourtour des finages et des unités féodales, correspondant dans certains secteurs, aux anciennes limites de tribus gauloises” (DUBOIS, “Espaces et paysages”, pp. 260-261).

⁸³ HIGOUNET, “Les forêts de l’Europe occidentale”, pp. 380-382. Este tipo de delimitación se conservaría adaptada en zonas concretas, bajo la forma de bosques alargados de varios kilómetros frente a las estructuras castrales, acompañados ocasionalmente de fosos para impedir el ataque con caballería.

⁸⁴ DELORT, “Les facteurs éco-biologiques de l’espace”, p. 79.

⁸⁵ Véase para el caso francés, DUBOIS y RENARD, “Fôrets et frontières”, pp. 27-28. También en esta línea se expresa ARNOUX, “Perception et exploitation d’un espace forestier”, p. 17, referido al bosque de Breteuil a partir del siglo XI, al afirmar que “la sylva, horizon du terroir villageois est aussi la haie frontière, la marche, lieu des confrontations entre puissants, limite du territoire étranger, forain”. Así, un caso claro de bosque-frontera sería en el siglo XIII el “sart” de Doulers, al norte de la frontera histórica que se estableció en 843 (DUBOIS, “Espaces et paysages”, p. 279).

En Midi portugués (BOISSELLIER, *Naissance d’une identité portugaise*, p. 482) también se han identificado dinámicas similares, asociadas a las franjas de contacto con el poder musulmán, del mismo modo que en determinadas regiones castellanas (CLÉMENT, “Frontière, reconquête et mutation des paysages”). También CARLÉ, “El bosque en la Edad Media”, pp. 307-308, recoge algunas noticias de los siglos IX y X sobre el empleo del bosque como lugar de refugio, entre los que cabría destacar el caso del sitio de León en el 846, en el que los pobladores de la ciudad se resguardaron en los bosques y montañas.

⁸⁶ DUBOIS y RENARD, “Fôrets et frontières”, p. 27.

su permanencia⁸⁷.

La evolución de estos “bosques frontera” a finales de la Edad Media es confusa. La mayor parte de los mismos fueron fragmentados y destruidos gradualmente⁸⁸ en paralelo a la aparición de un nuevo concepto de frontera más lineal y estricto. Sin embargo, su impronta, como ocurre en el caso de los territorios calatravos, se podía todavía rastrear a principios de la Edad Moderna.



Ilustración 62: Monte en sector meridional de los territorios calatravos, con abundante sotobosque que lo hace impenetrable

El papel del bosque como defensa podía llegar en ocasiones a impedir físicamente el paso de los ejércitos por determinados enclaves⁸⁹, aunque debió tener una capacidad limitada en caso

⁸⁷ “En effet, la marche est un *no man’s land*, redouté o convoité selon les cas; la haie forestière défensive correspond à un système de contrôle du territoire: elle affirme la présence d’une autorité politique et militaire sur les marges d’une principauté” (DUBOIS, “Espaces et paysages forestiers”, p. 262). Asimismo, ARNOUX, en “Perception et exploitation d’un espace forestier”, p. 22, afirma que “il ne faut pourtant nous laisser aller à la fiction d’un espace sans forme et sans principes [...] dès la fin XII^e siècle, la forêt apparaît aussi comme un lieu surinvesti de fonctions juridiques”.

⁸⁸ DUBOIS y RENARD, “Fôrets et frontières”, p. 34.

⁸⁹ En un parte de victoria recogido por Ibn Hayyan, se explica que el califa, en una escaramuza contra los cristianos “encontró un jaral impenetrable a un solo cuerpo y del que difícilmente se embarazaría aun yendo sin impedimenta y sin que lo estorbaran, llegando luego a abruptos barrancos, tremendos precipicios y escarpados tajos... [el combate] de haber sido donde pudieran verse los dos bandos, habría sido causa de su derrota” (*Muqtabis*

de campañas organizadas, conduciendo los ejércitos enemigos por rutas determinadas o retrasando su avance. Tal y como acertadamente dice V. Clément para el área castellano-leonesa, ni los cristianos ni los musulmanes tenían interés en incendiar o destruir el bosque, ya que éste protegía el avance de sus tropas y del avance contrario al mismo tiempo⁹⁰. De esta forma, el bosque jugaba un importante papel dentro de la compleja estructura de las fronteras, junto con los accidentes orográficos y las construcciones antrópicas⁹¹. Más frecuentemente, las masas boscosas podían ser empleadas como instrumento de defensa y refugio en un caso de guerra no activa o de baja intensidad.

El bosque adquirió, de esta forma, un papel nada desdeñable en la vida de frontera, y más concretamente, en lo militar⁹², donde podía funcionar como un elemento activo más en la guerra, que debía ser controlado o eliminado, en función del bando que lo emplee⁹³. Por tanto, junto con aquellas políticas tendentes a su conservación, que podrían provisionalmente asociarse a situaciones de frontera estacionaria, en la que el peligro de las ofensivas era puntual, se identifican también otros casos en los que se optaba por su destrucción, bien por la parte defensiva (para evitar que sirviera de refugio), bien por la ofensiva (como forma de privar de recursos al enemigo, por medio de la táctica del “campo quemado”⁹⁴). Las noticias al respecto son abundantes⁹⁵.

V, núm. 1. 35. Cit. por VIGUERA MOLINS, “El paisaje en las crónicas andalusíes”, p. 95).

⁹⁰ CLÉMENT, “Frontière, reconquête et mutation des paysages végétaux”, p. 93, citando a HOPFNER, “La evolución de los bosques de Castilla la Vieja en tiempos históricos”, pp. 422-423.

⁹¹ CLÉMENT, “Frontière, reconquête et mutation”, pp.113-116.

⁹² Las características del medio eran un factor determinante en la forma en que se planteaban y disputaban las batallas. El mismo término que empleamos “a campo abierto”, informa de la relevancia que tenía la presencia o no de vegetación en el enclave en que se iba a desarrollar la lucha. La presencia de árboles podía obstaculizar seriamente el avance de la caballería, obligando a confiar en la infantería, y la existencia de una orografía accidentada, de agua o de áreas pantanosas podían obligar al enemigo a avanzar más espaciado, haciéndolo más vulnerable (Cfr. GARCÍA FITZ, *Las Navas de Tolosa*, p. 493).

⁹³ “Per motivi di difesa, particolarmente nelle fasi più cruenti dei conflitti, non si esitava quindi ad abbattere boschi e talvolta anche a sradicarli, sacrificando temporaneamente -ma talora anche con esiti duraturi- delle risorse di prima importanza per la vita degli uomini” (ZANARINI, “Il bosco e il legno”, pp. 59-60). Esta misma autora hace referencia a ciertas disposiciones adoptadas por el *Comune* de Bolonia al respecto de sus áreas boscosas, obligando a su tala en determinados lugares para que no sirviera de refugio y abastecimiento al enemigo.

HIGOUNET, “Les forêts de l’Europe occidentale”, p. 371, recoge también una dinámica similar de ambivalencia en ciertas regiones de Septimania y la Galia y en los Pirineos (la Marca Hispánica), a pesar de lo cual este autor sigue valorando que la presencia de las áreas boscosas continuó siendo significativa.

⁹⁴ Esta política se ve claramente en la Guerra de Granada, donde se empleó tanto para agotar los recursos de los nazaríes como para atacar su moral (OLIVEROS DE CASTRO y JORDANA DE POZAS, *La agricultura en tiempo de los Reyes Católicos*, pp. 187-191).

⁹⁵ Las fuentes islámicas proporcionan bastantes ejemplos de la función defensiva que puede ejercer el monte. Como ejemplo, en la campaña del 924 contra Pamplona, se dice que “[Sancho Garcés I] volvió a aparecer por encima del monte [...] Dios derrotó a las mesnadas infieles, que se recogieron corridos a los altos de su monte, mientras muchos se dispersaban por jarales cercanos que los ocultaron” (*Muqtabis* V, núm. 1.15. Cit. por VIGUERA MOLINS, “El paisaje en las crónicas andalusíes”, p. 88).

Por otro lado, este sistema no era infalible. Aunque el bosque era empleado como frontera y barrera de acceso a los territorios propios, no resultaba siempre una defensa eficaz para la población asentada en el mismo y su propia utilidad, más allá de la nominal, ha sido puesta en duda en no pocas ocasiones⁹⁶. Además, cuando se trataba de grandes campañas, cuyo objetivo era la conquista definitiva, su efectividad era limitada de un espacio. Además, en no pocos casos, se podía convertir en un arma de doble filo: es un elemento de defensa, como ya se ha visto, pero al mismo tiempo limitaba el control que se puede ejercer sobre los posibles movimientos enemigos.

Hay distintos indicios que permiten sostener que en los territorios calatravos de La Mancha se daba presencia del monte como ámbito impenetrable excepto para quienes habitaban en él a modo de bosque-frontera. Por ejemplo, en la versión de la crónica del arzobispo Jiménez de Rada fue un cazador quien guió a las tropas cristianas hasta las Navas de Tolosa⁹⁷; y con posterioridad, la orden dada por Pedro I a los colmeneros para que se encargasen de la búsqueda de tropas en los Montes de Toledo, en el contexto de la guerra civil castellana, delegaba a habitantes del monte el control de estos espacios⁹⁸. Además, la existencia de esta dinámica en época temprana ayudaría a explicar la distribución de los núcleos de población concentrados y reconocidos como tales en el siglo XV, tal como se refleja en el acuerdo que alcanzó la Orden con la Hermandad en 1428⁹⁹, así como el patrón de la permanencia de áreas boscosas en los territorios calatravos en esa misma época. En dicho acuerdo se detecta una mayor concentración de núcleos de población en el área central, dejando un cierto vacío demográfico en el sur, donde las poblaciones más meridionales son El Viso y Mestanza, estando el resto al norte del valle de Alcudia. En el mismo puede asimismo verse, aunque en menor medida, la presencia de espacios

Y en un parte de victoria “se decía también que el enemigo de Dios, Fernán González, señor de Álava y al-Qil- se había refugiado con los suyos, mientras al-N- recorrió su tierra, en un monte abrupto e intrincado, lleno de bosques y matorrales, que no podían andar los caballos sino por estrechos lugares que sólo sabían los nativos [...] todos estaban en aquellas intrincadas breñas y en las cimas de aquellos altos montes, sin aparecer ni salir al campo, de manera que aunque los musulmanes los rondaban, no conseguían acercarseles por lo abrupto de los barrancos que ocupaban y la falta de agua” (*Muqtabis* V, núm. 1.31. Cit. por VIGUERA MOLINS, “El paisaje en las crónicas andalusíes”, p. 93).

⁹⁶ “Cependant, en cas de guerre, il y a renversement des perspectives: la forêt sert de refuge au plus faible”, (BRAUDEL, *L'identité de la France*, pp. 127 y ss. Cit. por BERGIER, “Entre Braudel et la forêt”, p. 36).

⁹⁷ Este aspecto ha sido ya resaltado por VILLEGAS DÍAZ, “Frontera y actividad cinegética”, pp. 615-616.

⁹⁸ “Porque vos mando, vista esta mi carta, que pongais guarda en los caminos y en los montes y en las sendas por do sopieredes que pueden ir y venir de Aguilar a Montalván. E todas las compañías, así de caballo como de pie, que vinieren de Aguilar a Montalván y fueren de Montalván a Aguilar que sopieredes que son del dicho Alfonso Fernández que los prendais e los tengais presos y bien recavdados, e las armas que fallardes que me las enbieis luego para que yo las vea e mande sobrello lo que compliere a mi servicio” (1351, septiembre, 20. Valladolid. A.H.N. Diversos, Hermandad, 3, doc 6. Copia de un traslado hecho en Villarreal el 24 de octubre de 1451. Publ. DÍAZ MARTÍN, *Colección documental de Pedro I*, doc. 240 y SÁNCHEZ BENITO, *Santa Hermandad Vieja*, doc. 4).

⁹⁹ 1428, abril 7. Almagro. A. Ch. Gr. 1439-001.

vacíos en la franja oriental donde sólo están Manzanares, Valdepeñas y Santa Cruz de Mudela. El vacío poblacional del área occidental, donde sólo se mencionan Almadén y Agudo como núcleos concentrados, por otro lado, se explica mejor por las características orográficas del mismo.

Por último, las áreas boscosas no funcionaban no sólo como frontera exterior frente a un enemigo, sino que también con frecuencia marcaban las delimitaciones entre jurisdicciones o términos, y además identificar y proteger una comunidad, dentro de un espacio fronterizo dado¹⁰⁰.

Un caso claro en la Península Ibérica en el que el monte cumplía este tipo de función pueden ser los *extremos*, asociados a la creación de concejos de realengo y se solían configurar conforme se producían los avances territoriales. Los *extremos* eran franjas de monte que quedaban en la periferia de dichos concejos, imprecisos, y en los que en momentos posteriores se procedió a limitar el tipo de aprovechamientos que se podían llevar a cabo, con el fin de evitar los conflictos entre jurisdicciones. En época tardía, ya en las delimitaciones que se llevan a cabo en tierras andaluzas, estos *extremos* quedaban incluidos dentro de los términos asignados a las ciudades¹⁰¹.

Para la región calatrava hay al menos un ejemplo de *extremo* o equivalente. Así, la divisoria con Toledo establecida en 1268 contempla el establecimiento de un *extremo*, una franja de terreno en la que no se podían realizar nuevos asentamientos, y en la que únicamente se permitía llevar a cabo aprovechamientos silvo-pastorales¹⁰². También en los acuerdos alcanzados por los calatravos con la Orden de San Juan, en 1232, y la de Santiago, en 1239, se establecieron ciertas condiciones especiales de aprovechamiento en las áreas afectadas¹⁰³.

¹⁰⁰ RENARD, "Editorial", p. 10.

¹⁰¹ ARGENTE DEL CASTILLO OCAÑA, *La ganadería medieval*, p. 374.

¹⁰² "E por acrecentar más el amor entre la Orden e Toledo, avinieronse que todos los ganados de la Orden, e de sus vasallos que anden e que pazcan e que corten e que vivan en los estremos de Toledo [...] otrosí los ganados de Toledo e de sus aldeas e de sus términos que anden e que pascan e que corten e que vivan en los estremos de la Orden, assí como los de la Orden en los estremos de Toledo [...] e que los de Toledo non fagan puebla ninguna en todos estos términos [...] Et si la Orden o los de Toledo en estos estremos que en uno partieron quisieren facer casas o chozas para sus colmenares o para sus losas o para recabdar sus derechos de las tierras que las fagan cada uno en su parte, más que no labren por pan, porque los estremos non minguen" (1268, mayo, 2. Guadiana. Publ. *Bullarium de Calatrava*, pp. 131-134. B.A.H., Col. Salazar y Castro, I-40, fols. 178-181).

¹⁰³ En el acuerdo con los sanjuanistas de 1232 se contenía que "estas particiones que fizieron amas las Ordenes han de pacer e de cortar los montes en uno, salvo si non fueren defesas de cavallos o de bueyes" (1232. Publ. AYALA MARTÍNEZ, *Libro de Privilegios*, doc. 261), y en la de 1239 con la Orden de Santiago, se estableció que "entre amas las Ordenes, quien quisier tenga sus términos poblados, quien quisier yermos", además de ordenar que la dehesa de Mata Mediana sea de aprovechamiento común a ambas órdenes, aunque se diera el diezmo a la de Calatrava y fijar que "debemos pacer los montes, e cortar, e aver entrada a las aguas la una Orden, e la otra también en los unos términos, como en los otros, fueras ende en defesas de bueyes e de Conejos. E en estas defesas pacieren los unos, pazcan los otros, quanto empero bueyes de arada" (1239, septiembre, 4. Membrilla. Publ. RIVERA GARRETAS, *La Encomienda*, doc. 172).

1.5.- El monte como lugar peligroso

Por otro lado, el bosque era un lugar poco seguro para quienes lo frecuentaban. Constituía un lugar desconocido, lejos del control institucional y habitado a menudo por elementos peligrosos. En él se hacía presente la inseguridad de una forma constante.

La evolución de las masas boscosas en el contexto de la frontera da cierta idea de las dinámicas que pudieron presidir en estos espacios, especialmente durante la época en que la región calatrava estuvo en contacto directo con tierras islámicas. La asociación entre el bosque y las franjas en contacto con el dominio islámico apunta la idea peligrosidad de un espacio, que lleva a la despoblación por el mismo, facilitaba la conservación del medio boscoso. Pero incluso después de que la frontera dejase de estar operativa, el bosque siguió siendo un área insegura para aquellos que la frecuentaban. Lo desestructurado de la población y baja densidad de la misma en las zonas boscosas, que hacían que este medio ambiente pudiera ser considerado positivo en situación de guerra o inestabilidad política, provocaban asimismo que cuando el peligro de una ofensiva bélica pasara a un segundo plano estas mismas características no fueran tan deseables, pues implicaban que la tierra no era productiva. Por otro lado, el medio ambiente en estado inalterado tendía a ser también visto como un elemento hostil y acechante y, por lo tanto, como una potencial amenaza a ser dominada por el hombre¹⁰⁴. Las dificultades que planteaba el control de las áreas boscosas y despobladas¹⁰⁵ se tradujo posteriormente en la existencia de las Hermandades Viejas, unas instituciones creadas en origen por y para los colmeneros y ballesteros, quienes eran en esencia los “pobladores” del monte¹⁰⁶. El valor de las Hermandades para esta función se manifestó desde el mismo momento de su fundación, pues los miembros de la Hermandad, que habitaban de forma permanente en las áreas de despoblado, serían los elementos más efectivos para la salvaguarda de los ganados y el control de elementos peligrosos del monte.

En este sentido, el bosque, como despoblado, era un lugar peligroso, y así lo muestran numerosos testimonios¹⁰⁷. Situado por normal general en la periferia respecto a los centros de poder y normalmente formando parte de “tierras de nadie”, era un lugar lleno de amenazas, tanto por la presencia de animales salvajes, como por ser refugio de determinado tipo de hombres no plenamente integrados en la sociedad¹⁰⁸, o incluso por las actividades que en él se desarrollan¹⁰⁹.

¹⁰⁴ ZAMORA ZAMORA, “Aprovechamientos forestales”.

¹⁰⁵ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, I, p. 322, afirma, refiriéndose a los Montes de Toledo, que “la escasez de fortificaciones indica la deficiencia de accesos y viene a comprobar el valor estratégico del yermo, aquí natural”.

¹⁰⁶ Tras el alejamiento de la frontera el monte se convirtió con frecuencia en tierra para fugitivos, lo cual dificultó su poblamiento hasta que no aparecieron torres, defensas y caballeros que facilitasen su control (GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, I, p. 322).

¹⁰⁷ CARLÉ, “El bosque en la Edad Media”, pp. 305-308.

¹⁰⁸ El hecho de que estas poblaciones estuvieran asentadas en dispersión y llevaran un género de vida móvil

Efectivamente, las zonas periféricas servían de refugio para individuos no integrados en la sociedad. Es el lugar donde se escondían ladrones, golfines y otros personajes marginales¹¹⁰, como testimonia el gran problema de los golfines en los Montes de Toledo, por ejemplo¹¹¹. Incluso en época moderna las zonas boscosas fueran vistas con recelo (como lugar de refugio de criminales)¹¹², e incluso se temían los grupos de árboles densos junto a los bordes de los caminos, ya que podía servir de escondite a atracadores¹¹³. Estos elementos conflictivos y no integrados en la sociedad que se refugiaban en el despoblado, y por lo tanto en las áreas de bosque, parecen haber sido un problema que afectó bastante los dominios calatravos en La Mancha y, sobre todo, el área de Sierra Morena. De esta forma en 1308 la Orden pasó a percibir la guarda de los puertos y la roda de todas las cosas¹¹⁴ y en 1343 la Orden recibió setecientas ovejas¹¹⁵ como compensación a la labor que llevaban a cabo para combatir a los golfines y ladrones de sus

generaba problemas de integración. Una muestra de los problemas que planteaban se manifestaban en las dificultades en el acto de empadronarlos para las cargas fiscales (SÁNCHEZ BENITO, *Santa Hermandad Vieja*, pp. 152-153).

¹⁰⁹ En este sentido, resulta interesante el comentario referido a tierras calatrava que afirma, “ma la caccia era anche un momento molto propizio per tendere delle imboscate e farle credere incidenti” (BACCHI, “I Canossa e il basso Cremonese”, p. 274).

¹¹⁰ De esto se encuentran numerosos ejemplos, como el testimonio de 1065, de que la comunidad monástica de Sainte-Foy-de-Conques se asentó donde “nulla erta habitacio hominum excepta latronorum in silvis” (LE GOFF, “El desierto y el bosque”, p. 33). Los golfines, y la inseguridad generalizada durante el siglo XIII en las áreas de despoblados fueron sin duda la razón detrás de la fundación de las Hermandades (SÁNCHEZ BENITO, *Santa Hermandad Vieja*, pp. 32-41) y así lo expresaron en la concordia entre ellas de 1302: “nos, en raçon de la guarda de la tierra en raçon de los golfines e de los encubridores de ellos” (1302, agosto, 13. Aliseda de Estena. Publ. SÁNCHEZ BENITO, *Santa Hermandad Vieja*, doc. 1) y se repite en numerosos documentos posteriores, entre ellos el privilegio de Alfonso XI para ordenar que se pagara la asadura a las Hermandades: “Sepades que los colmeneros e los ballesteros de Toledo, e Talabera, e Billa Real fizieron Hermandad para matar e hechar los golfines e los malfechores de la jara e de los montes, porque andubiesen salbos e seguros los omes por los caminos con sus merchandias e con lo que llebaren, e non rezibiesen daño” (1327, marzo, 30. Toledo. Publ. SÁNCHEZ BENITO, *Santa Hermandad Vieja*, doc. 2).

¹¹¹ MOLÉNAT, *Campagnes et monts de Tolède*, pp. 288-289.

¹¹² “La forêt était aussi un monde à l’envers, un paradis pour les bandits, les brigands, les hors-la-loi” (BRAUDEL, *L’identité de la France*, pp. 127 y ss. Cit. por BERGIER, “Entre Braudel et la forêt”, p. 35).

¹¹³ KEITH, *L’uomo e la natura*, p. 253.

¹¹⁴ Esta donación se conoce por una relación de documentos incluida en el capítulo celebrado en Sevilla en 1511. Dicha regesta dice: “privilegio de merçed del rey don Fernando al comendador mayor de Calatrava de por vida la guarda de los puertos en que coxga la roda de todas las cosas por serviçio que fiso en fuyr e apartar los folguines. Era de IUCCCXLI” (Capítulo de 1511. A.H.N., Códices, L-813, fols. 147v-148).

¹¹⁵ 1343, abril, 9. Publ. *Bullarium de Calatrava*, pp. 201-202. La regesta de dicho documento aparece en una relación de documentación de la Orden realizada en el Capítulo de la misma celebrado en Sevilla en 1511. En dicho resumen se dice: “Privilegio de donación del rey don Alonso a la Orden de setecientas ovejas de las que pasan por el campo de Calatrava para la costa del castillo de Martos por serviçio quel maestre e la Orden le fizo señaladamente en la gran costa e gastos que hizieron en el tiempo que los golfines andavan en la tierra que ellos podían a salvo e guardavan las recuas de los viandantes y de todos los otros, las quales dichas ovejas perteneçen a la Encomienda Mayor desde el tiempo de Martos era della. Era de IU CCCLXXXI” (Capítulo de 1511. A.H.N. Códices, L-813, fol. 143).

tierras.

La necesidad de controlar el despoblado, que coincidía en gran medida con las áreas de monte, hizo que a principios del siglo XIV cristalizaran las Hermandades como institución, las cuales realizaban tareas de carácter policial y de defensa de sus miembros, tarea que era difícil y peligrosa en dicha centuria¹¹⁶. Las Hermandades fueron creadas a principios del siglo XIV de forma espontánea para dar respuesta a la indefensión de quienes llevaban las explotaciones apícolas¹¹⁷. Así, los cazadores de los Montes de Toledo y Talavera de la Reina y, en concreto, los *caniculari* (cazadores de conejos) pertenecientes a la Hermandad estaban exentos de ser movilizados para la guerra en la frontera¹¹⁸ por la labor policial que cumplían en los montes. Por su parte, Juan II ordenó en 1450 que las ciudades y lugares de la Meseta Sur se unieran en *Hermandad* con una finalidad clara: “para resistir los robos y rescates y otros males que algunas gentes de conde don Rodrigo Manrique y don Fadrique Martínez, y de los otros sus hermanos, y asimismo las gentes del rey de Navarra que están alzados y rebelados en mi deservicio en Torija y en Atienza e en otras guarniciones y otros de fuera de mis regnos han fecho y facen de cada día en aquellas partes donde estan y a donde se estienden a ir. E asimismo para que estas tierras sean defendidas de otras gentes algunas que vos quieran facer mal y daños, yo he acordado que vos hermandedes y fagades hermandades y vos aiudedes los unos a los otros y los otros a los otros y dedes todo favor y ayuda para defender la tierra e no dedes lugar a los dichos robos y tomas y rescates y males y dapnos, antes los resistades y fagades todo mal y dapno”¹¹⁹. Del texto se puede extraer que tras esta orden había dos objetivos: uno circunstancial (hacer frente a las consecuencias del levantamiento nobiliario) y otro de tipo estructural (dar respuesta a la inseguridad propia de este tipo espacios). La consecución de este segundo fin permitió que la Hermandad tuviera continuidad bajo la forma de la Hermandad General del Reino, creada por los Reyes Católicos en 1476, que asumió plenamente las tareas de control y protección en despoblado,

Las Hermandades Viejas, primero, y la General a partir del siglo XV, fueron, pues, la

¹¹⁶ SÁNCHEZ BENITO, *Santa Hermandad Vieja*, p. 132. De hecho, uno de los objetivos de las cartas de unificación de las tres Hermandades (1300-1302) era facilitar la persecución de los criminales. En este mismo sentido, se sabe que la vecina Hermandad de Toledo obligaba todavía en 1361 a todos los colmeneros a poseer armas, y asimismo prohibía que una mujer sola cuidase las colmenas (SÁNCHEZ BENITO, *Santa Hermandad Vieja*, p. 141 y 295). Esta norma ya no estaría vigente en los siglos XV y XVI, pues se hallan mujeres al frente de posadas colmeneras.

¹¹⁷ GÓMEZ VOZMEDIANO y SÁNCHEZ GONZÁLEZ, *La apicultura*, p. 224.

¹¹⁸ 1220. Copia romanceada en B.N.E., mss. 13.030, fols. 112r y ss. Cit. por GÓMEZ VOZMEDIANO y SÁNCHEZ GONZÁLEZ, *La apicultura*, p. 222. Asimismo, SÁNCHEZ BENITO, *Santa Hermandad Vieja*, p. 47, muestra cómo en aquellos momentos estas poblaciones representadas por los cazadores tenían ciertos fueros y costumbres adquiridos, lo cual a su vez implicaba que la dicha actividad estaba asentada en el territorio desde hacía tiempo.

¹¹⁹ 1451, junio, 12. Valladolid. B.A.H., Col. Salazar y Castro, M-90 (9-896), fols. 99v-101.

herramienta principal para que “la tierra esté y quede en toda seguridad y paz y sosiego”, como exponía la cédula ya mencionada de Juan II¹²⁰. Surgidas en un contexto de inseguridad generalizada y de colonización de los espacios¹²¹. Estas instituciones asumieron un papel fundamental en el control de las áreas de monte. Los acuerdos alcanzados entre la Hermandad Vieja de Ciudad Real y la Orden de Calatrava en el siglo XIV ratifican esta distribución de jurisdicciones, dejando todo el despoblado “montes e jaras” a la Hermandad, y las áreas bajo control directo de las poblaciones -los ámbitos urbanos y las tierras de cultivo- a la Orden¹²².

Las áreas de monte eran también peligrosas por los animales que en ellas habitaban: lobos, zorros, osos... son algunos ejemplos de los animales dañinos para el hombre o para las actividades que éste desarrolla (por ejemplo, otros menores, como serían palomas, tordos y otras

¹²⁰ Unos años más tarde, Enrique IV agradecería e incentivaría esta labor de los colmeneros: “He sido informado que a causa de las disensiones destes Renos an audido a estos Montes como parte mas flaca y sin defensa gran numero de salteadores, bosotros os aveys juntado y hemando para los agotar y destruir como lo haçeys de que yo me tengo por muy servido y os lo agradezco mucho y para con mas fundamento prosigays tan justa obra y seays ayudads y favoresçidos vista esta en la forma que andeys os benid luego a esta çiudad de Toledo donde quedo” (1463, septiembre, 20. Toledo. Publ. GÓMEZ VOZMEDIANO y SÁNCHEZ GONZÁLEZ, *La apicultura*, p. 485).

¹²¹ En este sentido hay que entender la carta de privilegio de Pedro I concedida en las Cortes de Valladolid el 18 de septiembre de 1351 que confirmaba la de Alfonso XI (Alcalá de Henares, 13 de marzo de 1348), confirmatorio a su vez de otro suyo (Alcalá de Henares, 11 de octubre de 1338), por el que concede a la Hermandad Vieja de Toledo que cada pastor, vaquero o porquerizo, diese al año una red por rebaño para la asadura de los que se encargaban de perseguir a los golfinos (Publ. DÍAZ MARTÍN, *Colección diplomática de Pedro I*, doc. 225).

Hay otro privilegio referido a esta cuestión (1351, septiembre, 25. Cortes de Valladolid. Publ. DÍAZ MARTÍN, *Colección Documental de Pedro I*, doc. 274), cuyo texto merece la pena reproducir en buena parte. Está dirigido “a todos los Maestres de las Ordenes y a todos los conçejos, alcaldes, juezes, justizias, alguaziles, comendadores, subcomendadores, aportellados, alcaydes de los castillos y de las villas y lugares de nuestros reynos y a todos los baquerizos, pastores e porquerizos de las ordenes y de todos los otros homes de nuestro señorío a quien nuestra carta fuere mostrada [...] Sepades que Alphonso Gómez de Talavera y Alfonso Sánchez de Toledo y Pedro Martínez de Villa Real, procuradores de los homes buenos, ballesteros e colmeneros de la Hermandad de Toledo y de Talavera y de Villareal, de la guarda de los montes, vinieron a nos y nos fizieron saver que en tienpo del rey don Alphonso, mio visabuelo, y del rey don Sancho mio abuelo que Dios perdone, que muchos e malos homes y malas compañías que se metieron en los montes y se fizieron golfinos y fizieron rey entonces su apellido Carchena, salteavan y matavan los homes y forzavan las mugeres, salteavan y rovanan los caminos y quebrantavan y quemavan y rovanan las aldeas y los colmenares, de lo qual los reyes onde nos venimos tomavan mucho deservizio y toda la tierra muy grande daño e que los dichos homes buenos, ballesteros e colmeneros, beyendo este mal e este daño que fazie, e betendo el deservizio que el rey rescive desta mala jente, que se ayuntaron todos y fazien hermandad contra ellos para los matar, yermar y los echar de los montes y de la jara. E desque fizieron su hermandad, que corrieron contra ellos e los mataron y los estruyeron, e por la muy gran costa que fazien en mantener esta dicha Hermandad que se quisieron partir della porque non podien conplir nin sofrir la muy gran costa que fazien en la mantener [...] E esto que fue mostrado al rey don Fernando, mio padre que Dios perdone. E el beyendo como esta hermandad era muy gran su servizio, y era muy gran pro, guarda e poblamiento de toda la tierra, fizoles grazia y merced, e mando que todos los baqueros, pastores y porquerizos que diesen a la dicha Hermandad cada año una res de cada manada de ganado por asadura, para ayuda y mantenimiento desta dicha Hermandad y que non partiesen de matar y hermar los golfinos y los rovadadores y los malfechores y los echar del montes y de la jara, so pena de la su merced”.

¹²² En dicha concordia se afirma que “la dicha Hermandad ha tenido e tiene juridición criminal para poder correr e penar los golhines e robadores e malfechores que cometen e cometieren qualesquier maleficios en los montes e xaras del Campo de Calatrava, de la qual juridición e exerçicio de justia se prueba aver usado la dicha Hermandad de tanto e por tanto tienpo que memoria de omes no es en contrario” (1428, abril 7, miércoles. Almagro. A. Ch. Gr. 1309-004).

aves salvajes, perjudiciales para la agricultura¹²³).

Las referencias a lobos, raposas y otros animales perjudiciales abundan en la documentación tardomedieval e incluso eran empleados para justificar la desaparición de animales en los procesos de la Hermandad. En este aspecto, las referencias de la documentación asociada a las Hermandades Viejas, tanto la de Toledo como la de Ciudad Real, proporcionan abundantes datos al respecto, ya que entre sus competencias estaba también la lucha contra los depredadores¹²⁴. Así, por ejemplo, en un proceso de 1507¹²⁵ sobre ciertos delitos cometidos por un colmenero, entre los que se incluye el robo de un caballo en el valle de Alcudia, éste se justificaba diciendo que, yendo de una posada a otra “en el camino les anochejó e que donde durmyeron les comieron lobos el caballo”. Por otro lado, en término de Abenójar, un colmenero acusado de robar colmenas a su amo alegó que la pérdida era debida al ataque de un oso, y esta excusa aparece en los procesos en repetidas ocasiones¹²⁶. En otra ocasión, el colmenero de Nava el Moro¹²⁷, acusado de haberse comido un gallo que debía cuidar para su amo, “dixo que la raposa se la avía comido”. Los osos también eran una seria amenaza para las colmenas y, por lo tanto, para los colmeneros, por lo que se debió tomar medidas contra ellos¹²⁸.

¹²³ CLEMENTE RAMOS, “La evolución del medio natural”, pp. 46-47; CHERUBINI, “La caccia nel medioevo”, pp. 106-107.

¹²⁴ SÁNCHEZ BENITO, *Santa Hermandad Vieja*, pp. 307-308. Este aspecto se manifiesta en las Cuentas de la Hermandad de finales del siglo XV y principios del XVI, donde aparecen numerosos testimonios de recompensas dadas a miembros de la institución por capturar osos. Por ejemplo, a Martín Carbonero, ballestero de monte, se le pagaron cinco reales por matar un oso (1491, octubre, 26. A.H.N. Diversos, Hermandad, leg. 56, núm. 2, cuentas 2); Juan Fernández, “colmenero de Sierra Morena”, recibió 155 mrs. “de dos osos que mató” en 1494 (1494, noviembre, 14. A.H.N. Diversos, Hermandad, leg. 56, núm. 3, cuentas 9); María Arroyo, colmenera de la posada de Veceda de Santispiritus, por su parte, cobró cuatro reales “de una osa que mató” (1494, noviembre, 27. A.H.N. Diversos, Hermandad, leg. 56, núm. 3, cuentas 10). Por su parte, en 1499 se conserva registro del pago de 200 mrs. a Antón de Valmayor “por rasón de un oso que mató, la cabeça del qual puso en la puerta de la casa de la hermandad, los cuales le mandaron dar segund la costumbre antigua e hordenança de la dicha Hermandad” (1499, julio, 7. A.H.N. Diversos, Hermandad, leg. 56, núm. 6, cuentas 17), y similar es la noticia referida a Pedro de Alcalá y su Hermano, quienes en 1503 percibieron 208 mrs “por un hoso que mataron y truxeron la cabeça y manos a la casa de la Hermandad, e ocho mrs. de clavos para ponerle que son”(1503, mayo, 8. A.H.N. Diversos, Hermandad, leg. 56, núm. 9, cuentas 39).

¹²⁵ 1507, noviembre, Chillón. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg 24, núm. 5.

¹²⁶ El relato del dicho ataque es como sigue: “Y en el Hinojar avía doze colmenas y una noche vino el oso y se comió tres dellas, y que este que depone lo vido [...] rogóle a este que depone que las que le quedavan las otmase y las metiese en la casa del dicho colmenar y çerrase las puertas [...] e después desto dende a tres o quatro días, tornó por allí y falló las puertas de la dicha casa quebrantadas y las colmenas fechas pedaços e comidas del oso” (1508, marzo, 23. Testimonio de Rodrigo López, acusado de ciertos delitos. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 19). Esta misma excusa emplea el mismo acusado para otro robo, cometido esta vez en la posada de Bosesilla “que es a la junta del río de Gadiana e el río de Avenójar, que venía allí a buscar el colmenero e no lo falló e falló comidas el oso quatro colmenas e levóse la çera dellas” y, más adelante en su confesión, afirma que estando “en el canpo de Alcudia, guardando una posada de colmenas uno que se dise Juan Rodríguez, compañero deste que depone, comióle el oso de la dicha posada de la Guadaxarosa las colmenas”.

¹²⁷ 1504, octubre, 18. Ciudad Real. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg 24, núm. 8.

¹²⁸ Como ya se ha apuntado y también afirman GÓMEZ VOZMEDIANO y SÁNCHEZ GONZÁLEZ, *La apicultura*, p. 67.

El peligro que representaban las bestias salvajes en despoblado, especialmente en el bosque, eran una realidad muy presente en época medieval y en todas las regiones, hasta el punto que, por ejemplo, los pastores podían quedar exentos de responsabilidad de las pérdidas de sus reses por causa de ataques de lobos y otras alimañas¹²⁹ y, para el territorio calatravo, se tienen noticias sobre el peligro que representaban para el ganado¹³⁰.

Asimismo, las poblaciones llevaban a cabo capturas de las alimañas de forma regular¹³¹, por lo cual eran recompensados quienes eliminaban dichas amenazas (de forma similar a como ha pasado hasta fechas muy recientes en los ámbitos rurales de toda la Península). Se conservan testimonios del siglo XVI que manifiestan la importancia que tenía esta actividad para los pobladores de la época¹³².

1.6.- El hombre en el monte

Como ya se ha apuntado, el bosque aparece constantemente referido en el imaginario medieval como despoblado. Así lo suelen recoger las tradiciones literarias de la Edad Media, tales como son los libros de caballería o los relatos y romances tradicionales¹³³. Es un lugar ajeno al hombre, poco conocido y poblado a menudo de criaturas tan fantásticas como peligrosas¹³⁴. Los únicos que osaban entrar a estos ámbitos en la literatura son los héroes o bien los eremitas u

¹²⁹ Algunos ejemplos, ajenos a nuestro ámbito temporal, se pueden encontrar en CARLÉ, "El bosque en la Edad Media", pp. 305-306.

¹³⁰ Se encuentran una serie de testimonios muy claros a este respecto referidos a la dehesa de Mudela, situada en el cuadrante sudoriental del Campo, de la que se dice en una probanza realizada en 1559 que "la dicha dehesa es cosa muy conviniente útil e provechosa e neçesaria que se queme desmonte e arrase porque de otra manera en breve tienpo el dicho monte çerrará en tanta manera que no será provecho de la dicha dehesa para que se pueda pastar con ganado menudo, e quemándose e desmontándose e arrasándose e desmontándose se aclarará el monte que en ella ay y el pasto será muy provechoso e aumentará para los dichos ganados como lo solía ser antiguamente e el verdadero remedio es quemarla e desmontalla e arrasalla porque en ella no ay ençinas creçidas ni caudales porque todo es monte bravo baxo y espeso" (Testimonio de Francisco Martín de Hernán Martín, vecino de Moral, A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 37.698) y añade Juan Ibáñez, vecino de Santa Cruz de Mudela, en la misma probanza que "a causa destar la dicha dehesa tan montosa y el monte tan bravo baxo y espeso ser cría en él muchos lobos y zorras y otras alimañas dañosas [...] y en munchas partes della a visto este testigo que no pueden entrar los ganados a las pastar por el dicho monte y si entran se pelan e roban la lana e se la dexan en las matas e se pelan las barrigas e lados e resçiben gran daño e perjuyzio los posicioneros".

¹³¹ Como está testimoniado para los Montes de Toledo (GÓMEZ VOZMEDIANO y SÁNCHEZ GONZÁLEZ, *La apicultura*, p. 389) y en numerosas regiones españolas hasta fechas relativamente recientes. Entre los animales que se consideraban nocivos se incluían el oso, el ciervo, el gamo, el jabalí o incluso la cabra, así como el lobo, el zorro, la raposa, la comadreja o incluso pequeñas aves que se comían las semillas (CHERUBINI, "La caccia nel medioevo", p. 111).

¹³² En Luciana, se premiaba con 100 mrs a quien capturase un lobo en 1540, y en la década de 1570 tales recompensas ascienden hasta 600 mrs en Fuencaliente (A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 39.781. Cit. por LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, *Estructuras agrarias*, pp. 206-207).

¹³³ CARLÉ, "El bosque en la Edad Media", pp. 305-306.

¹³⁴ DELORT y WALTER, *Histoire de l'environnement*, p. 55.

otros santones que se refugian en el seno de los bosques buscando soledad¹³⁵. En este sentido, el bosque adopta en Europa el papel del desierto de próximo oriente, funcionando como zona de retiro para santones y ermitas que buscan a Dios en la soledad¹³⁶.

Esta imagen estereotipada, que halló su reflejo en la literatura, tenía cierto fundamento en la realidad, a partir de la cual los artistas construyeron esos mundos imaginarios de las novelas fantásticas y de caballería¹³⁷.

La frecuentación de estas áreas por parte de las comunidades rurales era menor respecto a las más cercanas a los centros de población y favorecía que estos espacios fueran enclaves potencialmente peligrosos y desprotegidos, lo cual, junto con su carácter general periférico, disminuía la potencialidad de estos espacios para su aprovechamiento.

Sin embargo, y aunque pueda parecer una contradicción respecto a lo que se acaba de exponer, el monte era un espacio ocupado, poblado y puesto en uso en muy distintas formas. Por lo tanto, el bosque era un lugar despoblado en el sentido de que su población por norma general se encontraba desestructurada, pero en absoluto era un lugar vacío. Porque, al mismo tiempo, los bosques en la Edad Media eran frecuentados de forma regular por los pobladores de las distintas regiones, ya que ofrecían recursos imprescindibles para su vida cotidiana, tales como la leña o la caza (a modo de los *boscaioli* italianos¹³⁸) y por medio de su actividad estos individuos contribuían a la modificación de sus características medioambientales, como ha sido ampliamente detectado para el mundo mediterráneo¹³⁹.

El grupo de mayor entidad entre estos individuos que vivían en el medio boscoso es, sin duda, el de colmeneros y cazadores. Al igual que en los Montes de Toledo¹⁴⁰, este tipo de poblaciones prosperaron en los territorios calatravos, y especialmente en las estribaciones montañosas que atravesaban el término de Talavera de la Reina y la actual provincia de Ciudad

¹³⁵ CARLÉ, "El bosque en la Edad Media", pp. 304-305. Además, no se debe olvidar que el bosque como despoblado fue valorado como tal por los eremitas, e incluso por las órdenes religiosas, que lo escogían como lugar de retiro del mundo, dando base así a las figuras de sabios y eremitas que los protagonistas novelescos se encontraban durante sus aventuras. Benedictinos primero, cistercienses después, entre otros, optaron el alejamiento respecto a las áreas más antropizadas del paisaje en su búsqueda de la pobreza y el aislamiento. De esta forma las órdenes religiosas se convirtieron en una fuerza colonizadora de primera importancia en estos ámbitos.

¹³⁶ Tal como se refleja con cierta frecuencia en los relatos hagiográficos (LE GOFF, "El desierto y el bosque", pp. 30 y 33-34).

¹³⁷ LE GOFF, "El desierto y el bosque", p. 34, y, del mismo autor, "Esbozo de análisis de una novela de caballería", p. 86.

¹³⁸ PINTO, *Toscana Medievale*, p. 35; FUMAGALLI, *Piedras vivas*.

¹³⁹ "Au delà du mythe des forêts climatiques anéanties par la folie des hommes, ne serait il pas plus conforme à la réalité d'apprehender la forêt méditerranéenne comme une nature habitée depuis l'aube des temps, gérée et aménagée à l'aide de pratiques sylvicoles empiriques répondant à une certaine logique d'exploitation des ressources et d'organisation de l'espace?" (CLÉMENT, *De la marche-frontière au pays-du-bois*, p. 2).

¹⁴⁰ MOLÉNAT, *Campagnes et monts du Tolède*, pp. 268-270.

Real. Cazadores y colmeneros aparecen con harta frecuencia en la documentación medieval y altomoderna recorriendo los montes calatravos y, aunque no se tengan indicios directos, el hecho de que configuraran su propia institución ajena a las estructuras concejiles y territoriales que imperaban a finales de la Edad Media -la Hermandad Vieja de Ciudad Real- y ciertos paralelos de áreas cercanas¹⁴¹, permiten retrotraer su presencia a fechas relativamente tempranas y asociados a un fenómeno de pionerismo poblacional tras la conquista cristiana.

A finales de la Edad Media, los colmeneros aparecen en su buena parte integrados en las Hermandades Viejas y como asalariados dependientes de individuos pertenecientes a oligarquías urbanas que usaban las posadas colmeneras como campo de inversión¹⁴². Estos personajes, que se asentaban en dispersión sobre el territorio y podían llegar a vivir de forma permanente en el monte, dependían a menudo de terceros para el desarrollo de su actividad, aunque poseían también distintas fuentes para su sostenimiento: pequeños huertos o tierras de cultivo¹⁴³ y, sobre todo, la caza, que se desarrollaba normalmente en cotos reservados para ellos (los *losados*)¹⁴⁴.

De forma similar, los carboneros también habitaban en el monte de forma semipermanente. Como su nombre indica, son individuos cuya ocupación principal era la transformación de leña en carbón vegetal. Para ello llevaban a cabo talas y podas seleccionadas, y permanecían en los montes durante buena parte del tiempo para controlar la producción de dicho material. De esta forma, los carboneros se situaban, por así decirlo, en la periferia de las comunidades rurales asentadas en el territorio. Asimismo, el hecho de que, por norma general, estos individuos suelen proceder de poblaciones distintas a aquellas en las que desarrollaban su acción favorecería que fueran vistos con desconfianza y, en caso de incendio, tendieran a estar entre los primeros sospechosos¹⁴⁵.

Por último, también los pastores, o individuos que realizaban tal función ocasionalmente, aparecen en la documentación recorriendo de forma regular las áreas de bosque y, en ocasiones, viviendo por temporadas en las mismas. Su presencia, aunque no sea permanente, es relevante porque la ganadería tenía tal importancia que podía incluso marcar la pauta para la clasificación

¹⁴¹ Como eran Cuenca y Toledo (GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, II, p. 352).

¹⁴² Aunque es probable que, al igual que pasaba en los Montes de Toledo, hubiera una amplia variedad en el origen social de los propietarios colmeneros (como han mostrado GÓMEZ VOZMEDIANO y SÁNCHEZ GONZÁLEZ, *La apicultura*, p. 95).

¹⁴³ Dentro del marco de las posadas estaba prohibido todo tipo de cultivo y tala de madera salvo para el propio colmenero, según las ordenanzas de la Hermandad de Talavera (SÁNCHEZ BENITO, *Santa Hermandad Vieja*, pp. 291-292). Resulta lógico que su homóloga de Ciudad Real tuviera disposiciones semejantes.

¹⁴⁴ SÁNCHEZ BENITO, *Santa Hermandad Vieja*, pp. 291-293.

¹⁴⁵ En los Montes de Toledo también estaba el problema de los carboneros. La ciudad concedía "hachas" para esta labor, pero el espacio era demasiado amplio para ser controlado eficazmente por los guardas de la ciudad y "los carboneros causaban, además del destrozo forestal, una mengua de los recursos cinegéticos, puesto que para comer caza todo el año traían con ellos perros y hurones" (LÓPEZ- SALAZAR PÉREZ, "Los conflictos por el aprovechamiento de los recursos forestales", p. 669).

de áreas de bosque, en función de las condiciones de acceso al pasto (baldíos, dehesas, etc).

Todos estos personajes: pastores, piconeros o carboneros, gañanes, en ocasiones también cazadores... construían refugios temporales en el bosque, los “chozos” levantados en piedra seca y material vegetal, o sólo en este último, algunos de cuyos ejemplos se conservan todavía en el haber popular¹⁴⁶, y mediante su actividad contribuían al mantenimiento y modelado de la cubierta vegetal y podían alterar los equilibrios ecológicos de los ámbitos de monte.

1.7.- Usos y aprovechamientos en el monte

Las áreas de monte tuvieron, como se ha visto, una multiplicidad de usos y jugaron un importante papel económico para las poblaciones medievales asentadas en los territorios calatravos, y especialmente en las áreas periféricas de los mismos, como ha podido verse en el análisis sectorial.

Además de aquellos individuos que desarrollaban su actividad de forma más o menos permanente en el bosque, debe tenerse en cuenta que asimismo el campesino era al mismo tiempo también cazador, recolector, pescador. El bosque era, desde esta perspectiva, un recurso de primera importancia también para ellos¹⁴⁷ pues, entre otros recursos, proporcionaba bienes tan importantes como la leña o la madera, así como complementos para la dieta y alivio en períodos de escasez, bajo la forma de frutos y caza¹⁴⁸. De este modo, el espacio silvo-pastoril podía funcionar como elemento de cohesión entre campesinos, como se ha detectado en algunos casos¹⁴⁹.

Así, las áreas de monte eran frecuentadas por las poblaciones para cazar y para la recolección de frutos en los períodos del año apropiados y, sobre todo, para la obtención de leña, imprescindible en la vida cotidiana¹⁵⁰, y de madera. El análisis histórico y arqueológico del bosque supone reconocer la existencia continuada de aprovechamientos y la práctica de utilizaciones intensivas pero no necesariamente destructivas, algunas de las cuales han seguido vigentes hasta hace relativamente poco tiempo¹⁵¹. De este modo, además de ser en cierto sentido

¹⁴⁶ MUÑOZ LÓPEZ-ASTILLEROS, “Humedales, cumbres, molinos y santuarios”.

¹⁴⁷ “Ce que nous oublions facilement aujourd’hui, c’est la chaleur économique de la forêt, hier. J’ai signalé son rôle comme terrain d’élevage. De même, les feuilles y sont amassées pour nourrir les bêtes quand le foin manque, ou pour remplir les paillasses, ou pour engraisser les terres [...] La forêt fournit le combustible pour la cuisine, le chauffage des maisons, la voracité des usones a feu. Elle fournit la matière première pour la boissellerie, les charriots, les chariots, les voitures, les sabots, les innombrables outils, les maisons, les bateaux et même les machines [...] Tout paysan est bûcheron et, en automne, la main-d’oeuvre libre du village se mobilise pour ébrancher et abattre les arbres” (BRAUDEL, *L’identité de la France*. p. 127 y ss. Cit. por BERGIER, “Entre Braudel et la forêt”, pp. 34-35).

¹⁴⁸ MONTANARI, “Mutamenti economico-sociali”, pp. 119-120.

¹⁴⁹ WICKHAM, “Espacio y sociedad”, p. 58.

¹⁵⁰ ZANARINI, “Il bosco e il legno”, p. 56.

¹⁵¹ MORENO, “Storia e archeologia forestale”, pp. 8-9. También se refiere a este aspecto a lo largo de su

un espacio ajeno y despoblado, el bosque era un lugar conocido, recorrido y aprovechado de forma regular por las poblaciones de su entorno, formaba parte integrante de su vida diaria, y como tal era percibido y valorado, pesando más este aspecto, dentro de esta perspectiva, que los problemas de inseguridad y recelo que podía suscitar como despoblado.

El tipo de actividades y la forma en que se llevaban a cabo en el monte fueron determinantes en la configuración de los paisajes forestales¹⁵², cada una con unas características e incidencias particulares, tal como se verá a continuación.

1.7.1.- El aprovisionamiento de leña y madera

Por la importancia que tenía en los usos del material leñoso en la vida cotidiana de las poblaciones y su extensión, estos productos fueron desde fechas tempranas objeto de interés y se procuró preservar este recurso regulando su aprovechamiento según finalidad, especies¹⁵³, tiempos y técnicas de aprovechamiento¹⁵⁴, como se verá.

La manifestación y efectos de este aprovechamiento podían ser muy variados porque en función de la finalidad que se iba a dar al material leñoso se aprovechaban especies y/o partes del árbol distintas. De este modo, el abastecimiento de madera destinada a la construcción o similar, se caracterizaba por el uso de una variedad de especies¹⁵⁵ y por precisar de la corta de árboles de

obra RACKHAM, *Trees and Woodland*.

¹⁵² Al respecto, J.A. García de Cortázar ("Sociedad rural y medio ambiente", pp. 31-41) diferencia entre los aprovechamientos que tienden a conservar el bosque, tanto sin alterarlo significativamente (caza, apicultura), como haciéndolo (abastecimiento de leña, madera), y aquellos que implican la destrucción del mismo (roturaciones para cultivos, apertura de pastos de arbusto y prados).

¹⁵³ Al este respecto, RACKHAM, *Trees and Woodland*, pp. 5-10, realiza una síntesis bastante concisa de las técnicas de poda y corta de los árboles para las distintas finalidades. Por otro lado, en la arquitectura tradicional de Daimiel se empleaban encinas, olivos, álamos y olmos, entre otros (JEREZ GARCÍA, *Arquitectura popular manchega*, p. 133), lo cual indica la variedad de maderas aprovechadas.

¹⁵⁴ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, II, pp. 332-333.

¹⁵⁵ En lo referente a las especies empleadas en cada caso, en ocasiones se menciona este detalle en los procesos por talas ilegales. Por ejemplo, se sabe que la madera de madroño se empleaba para la construcción. Así, se tienen noticias de aprovechamiento de madroño como en Valdeazogue, se prendieron dos asnos cargados de leña de madroños que estaban destinados para la construcción de una casa que el acusado tenía en Villamayor (1536, marzo 17. Pleito contra Bastián Sánchez, vecino de Villamayor. A. Ch. Gr. 1576-011). En otro lugar indeterminado de Almodóvar del Campo y ya con fecha bastante más tardía se tiene noticia de que fue cortado en cantidad de veinte pies, para una casa (1636, marzo, 16. Proceso contra Nicolás Gijón. A. Ch. Gr. 1576-011).

La madera de quejigo era aprovechada también para estructuras de habitación, de forma similar a como está atestiguado en la vecina Toledo (Cfr. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, II, p. 333). Así en 1568, un testigo en un pleito por talas ilegales recuerda que "podrá aver ocho años poco más o menos que cortó ciertos quexigos deesados en la dehesa de el cortijo para techar un corral" (Testimonio de Juan García de Asensio, vecino de Malagón. 1568. Probanza realizada para un pleito contra Alonso de Ávila por talas ilegales en Malagón. A. Ch. Gr. 1212-006). Por otra parte, se sabe del uso de madera de alcornoque para la construcción de zahurdas en la zona de Almodóvar del Campo, ya en el siglo XVIII (1741. A. Ch. Gr. 663-003).

Se tienen noticias asimismo sobre el empleo de determinados tipos de madera para la fabricación de utillaje agrícola. El roble y la encina podían ser empleados también para la realización de maquinaria y otros elementos de las estructuras de molinos, como muestra un pleito sobre talas en Malagón de 1556 contra Alonso de Ávila (A. Ch. Gr. 1212-006 y 1406-002), mientras que la madera de encina en particular era empleada para la realización de arados

gran porte y enteros, por lo que era realizada normalmente por el pie. Por esta razón, los efectos de este aprovechamiento tienden a ser más agresivos y duraderos que los de la obtención de leña esporádica, con la matización de que, por otro lado, debió darse con menor frecuencia. Un ejemplo, ya visto en el análisis del sector noroccidental de los territorios calatravos, se encuentra en Malagón, donde, a mediados del siglo XVI, se inició un proceso judicial contra Alonso de Ávila, a la sazón regidor de dicha villa, quien cortaba árboles de gran tamaño para venderlos para molinos y otras construcciones¹⁵⁶, llegándose a afirmar que dicho regidor escogía para edificación de molinos y batanes “los mejores y más gruesos árboles de las dichas dehesas y montes”¹⁵⁷. No debe ser casual que las talas ilegales realizadas por dicho regidor de Malagón se llevasen a cabo en dehesas¹⁵⁸, esto es, en espacios en los cuales la cobertura boscosa ha sido modelada para el aprovechamiento ganadero¹⁵⁹ generando árboles de mayor porte.

y para piezas de carreta (como indica un testimonio de un individuo que “cortó otros seys pies de enzina do dizen el Camellar para pinas (*sic*) de carro”. Testimonio de Pedro de Porras, vecino de Malagón. 1568. Probanza realizada para un pleito contra Alonso de Ávila por talas ilegales en Malagón. A. Ch. Gr. 1212-006). El fresno también podía ser empleado tanto para realización de piezas de carreta o para piezas de batanes y molinos, cuando su tamaño era suficiente. Del primer uso, Martín Esteban, vecino de Tirteafuera que había sido guarda en el Donadío de Almodóvar, recordaba un proceso porque un vecino de Tirteafuera “avía cortado una enzina por pie del término de Donadío para hazer un esteva” (1535. Probanza en un proceso por talas ilegales en el Donadío. A. Ch. Gr. 1576-011).

También se cortaba encina en Alcuía para maquinaria a mediados del siglo XV, como muestra el testimonio de Pero Rubio, criado de Alonso Díaz de Ureña, vecino de Ciudad Real, quien dice que “en presençia deste testigo cortaron çinco ramas de enzinas, las quales eran para vuios y rayos de carro y otras maderas [...] quel dicho Alonso Díaz dezía que heran rayos e çoquetes y camas y éste vido otras maderas para corados y carros y el dicho Alonso Díaz dezía ansimismo que era parte de la dicha madera para el molino que tiene en la Ribera de Guadiana [...] e ansimismo cortó el dicho Mingo un pie de alcornoque tan gordo como un muslo para la manga de un exe de carro” (1556. Probanza por talas ilegales en término de Almodóvar. A. Ch. Gr. 785-004).

Por otro lado, se sabe que las puertas de la casa de la Obrería de la Orden de Calatrava, estaban fabricadas en madera de pino (“en la portada de la puerta de la casa están unas puertas de pino mal asentadas”. 1459, enero, 13. Obrería. A.H.N., OO.MM., leg. 6.109, núm. 2, fol. 48r) y, aunque no se trate estrictamente de madera, se sabe que la retama era empleada con frecuencia para la realización de cubriciones y pajares, como ocurría en la Casas de la Sacristanía, donde había “un pajar de retama” (1459, enero, 13. Sacristanía. A.H.N., OO.MM., leg. 6.109, núm. 2, fol. 37r).

Por otro lado, también se podía sacar la madera de árboles frutales (IZQUIERDO BENITO, *La cultura material*, p. 45), aunque para la región calatrava no se ha encontrado ningún testimonio en la documentación consultada.

¹⁵⁶ Fragmentos de dicho proceso se encuentran en A. Ch. Gr. 1406-002 y 1212-006.

¹⁵⁷ Testimonio de Juan Hernández Montero, vecino de Malagón. 1568. Probanza realizada para un pleito contra Alonso de Ávila por talas ilegales en Malagón. A. Ch. Gr. 1212-006.

¹⁵⁸ Así, por ejemplo, en la dehesa boyal, donde se talan “encinas caudalosas”, la dehesa del Cortijo, la dehesa de Piedraelada, entre otras (1568. Pleito contra Alonso de Ávila por talas ilegales en término de Malagón. A. Ch. Gr. 1212-006).

¹⁵⁹ En este sentido se podía interpretar la expresión “çiertos quexigos deesados” que se cortan para un corral (Testimonio de Juan García de Asensio, vecino de Malagón. 1568. Probanza realizada para un pleito contra Alonso de Ávila por talas ilegales en Malagón. A. Ch. Gr. 1212-006), o la sentencia dada al respecto en el Pozo Redondillo, que distingue el corte de encina mayor que da bellota, que no se puede cortar de la que no. En dicha sentencia se establece “que puedan cortar leña, y guardando encina mayor y vellota” (A.H.N., OO.MM., A. Histórico de Toledo, leg. 37.899).

De forma similar, pero en menor escala, en 1556 el concejo de Almodóvar del Campo presentó denuncia contra Alonso Díaz de Ureña, vecino de Ciudad Real, y dos socios suyos, uno procedente de Argamasilla y otro de Ciudad Real, que habían cortado madera de forma ilegal en las dehesas de Alcudia para su venta¹⁶⁰. Cuando en el curso de la investigación se fue a su hato, llamado el Hato Blanco, se localizaron todo tipo de piezas de encina, alcornoque y quejigo, ya desbastadas y talladas para funcionar como ejes de carro, camas de arado, peinaos de aceña o radios de carro. En el testimonio de Bartolomé Roper, criado de Alonso Díaz, se afirma que “se truxo al Hato Blanco ques del dicho Alonso Díaz çierta madera de enzina, la qual labró un onbre de Argamasilla y hizo della çiertos uvijos y camas y dentales y estevas y mangas de carro y otras cosas para madera de carros y arados”. Se trataba, pues, de una empresa perfectamente programada, aprovechando los privilegios que otorgaba a Alonso Díaz el ser posesionario de la dehesa del Robledo, en dicho valle de Alcudia, que se defendía en un escrito del 28 de marzo de 1556, afirmando que se limitaba a “cortar todas la maderas y leñas de las que tenga necesidad para su aprovechamiento”, de acuerdo con los privilegios concedidos de antaño a los hermanos de la Mesta.

Los testimonios parecen mostrar que las piezas de madera eran cortadas con una intención específica y desbastadas *in situ* de acuerdo para ello¹⁶¹. Pero no toda la madera que se comercializaba lo era necesariamente en piezas de gran tamaño. En un proceso de la misma época y por la misma causa, esta vez contra vecinos de Ciudad Real, figura un testigo que recogía “cabríos”¹⁶² de madroño para techar un corral suyo¹⁶³ y otro recordaba cómo los vecinos de Malagón “cortaban leña e madera para hazer cabríos e ruedas e carretas e otra madera menuda”¹⁶⁴.

Finalmente, de finales del siglo XV se conserva noticia de un caso curioso de un puente

¹⁶⁰ A. Ch. Gr. 785-004.

¹⁶¹ Así, en las prendas que se tomaron a Alonso Díaz por unas talas hechas en Alcudia la relación se compone de “diez dentales de enzina desbastados, diez camellas e uvios de enzina labrados y desbastados, seys estevas de enzina desbastados para arado, ocho rayos de carro de enzinas desbastados, dos uvios de carro desbastados y labrados, un exe de alcornoque desbastado y para carro, tres mangas para exe de alcornoque desbastadas, tres mangas de enzina desbastadas para carro, tres teleras de enzinas para carro, diez teleras de quexigo desbastadas para carro, seys palos de quexigo desbastados, siete pinas de carro, veynte paynaços para azeña, una cama para arado” (1556, febrero, 14. Pleito por talas ilegales en Alcudia. A. Ch. Gr. 785-004).

¹⁶² Los cabríos eran piezas de madera alargadas más finas que las vigas que se empleaban en las estructuras y se situaban en paralelo a los pares para sustentar las armaduras (D.R.A.E.). Al respecto, véase también IZQUIERDO BENITO, *La cultura material*, p. 43.

¹⁶³ Juan Beanque, vecino de Carrión recordaba en un testimonio haber visto en Malagón “llevar algunas cargas e carros de cabríos (*sic*) para cubrir cassas” (1563. Probanza realizada para un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real sobre talas en Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002); por otra parte Pedro Pérez, vecino de Urda, también fue prendido por llevar una “carretada de cabríos (*sic*) de madroño” (1563. Probanza realizada para un pleito entre el señor de Malagón y Ciudad Real sobre talas en Malagón. A. Ch. Gr. 1424-004).

¹⁶⁴ Testimonio de Alonso García, vecino de Cañada del Moral. 1563. Probanza realizada para un pleito entre el señor de Malagón y Ciudad Real por talas en término de Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002.

que se levantaba anualmente sobre el río Azuer para el paso de ganados. Dado que se trataba de una estructura temporal y no destinada a perdurar en el tiempo, el material empleado no tendría gran interés más allá de su uso inmediato. Por esa razón se empleó en su construcción encina y retama, de acuerdo con los testimonios que se han conservado, dos materias primas abundantes en este ámbito, y se calculaba el coste de su construcción en 500 mrs¹⁶⁵. Y en otro momento del mismo proceso se habla de una tradición de construir puentes de leña y carrasca, esto es, de madera procedente de árboles de escaso porte¹⁶⁶.

Por otro lado, el aprovisionamiento de combustible era un imperativo para las comunidades medievales. Aunque la frecuencia con que un individuo llevaba a cabo este aprovechamiento no era necesariamente alta¹⁶⁷, el hecho de que este aprovechamiento era realizado por la totalidad de la población de una forma u otra y que era constante determinan que sus efectos sean muy significativos. La obtención de leña, sea seca o verde, era un recurso fundamental para el hombre medieval, y sin duda una de las actividades que con mayor frecuencia e intensidad se desarrollaba en el medio boscoso¹⁶⁸, pues era necesaria para cocinar, iluminarse, calentar las viviendas y para el desarrollo de artesanías, entre otros fines.

Para leña se solía aprovechar sobre todo el sotobosque, pero también árboles enteros o partes de los mismos, bien resultado de la muerte natural de ramas como parte del proceso de renovación del árbol que luego eran podadas, bien por corta de ramas verdes. Por otra parte, a pesar de que a menudo sea tratada como una unidad, debe entenderse que no todos los tipos de leña eran similares ni tenían igual finalidad: se empleaban matorrales de distintas especies¹⁶⁹ y también la leña de los árboles e incluso los troncos¹⁷⁰, aunque esta segunda es más rara.

Para abastecerse, las poblaciones tendían a recurrir a los matorrales disponibles más

¹⁶⁵ Pedro Martínez Camacho, vecino de Daimiel, afirmaba en una probanza sobre la construcción del puente que “cree que puede costar la dicha pontezuela de hazer quinientos mrs” (1497. A. Ch. Gr. 210-007).

¹⁶⁶ Se afirmaba en un pleito sobre la construcción de un puente que “de veinte años a esta parte el concejo de Daimiel y algunos particulares de ella han echo un portezuelo de retama y carrascos en el arroyo del Azuer en el término de la villa de Daimiel y en la cañada y paso y cordel de los ganados de la cañada real de sus altezas” (Interrogatorio del procurador de la Mesta. A. Ch. Gr. 210-007).

¹⁶⁷ ASTON, *Interpreting the Landscape*, p. 111. La leña recogida un día podría llegar a durar meses (en función del trabajo realizado, la disponibilidad de la misma y la capacidad de carga).

¹⁶⁸ ZANARINI, “Il bosco e il legno”, pp. 57-59, ha resaltado cómo esta demanda implicaba el consumo periódico de grandes extensiones de bosque.

¹⁶⁹ Un testigo recordaba cómo “guardando quexigos e mata parda que se entiene de qualquier monte, salvo porque podían llevar e cortar coxcoja y cornicabra e xaguarço (*sic*) e romero e questas leñas oyó desir este testigo a los viejos de Malagón que podrían llevar los vezinos de Çibdad Real de los thérminos de Malagón” (Testimonio de Melchor Rodríguez, guarda de panes y viñas de Malagón. 1563. Probanza realizada para un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en término de Malagón. A. Ch. Gr. 1424-004).

¹⁷⁰ Como la “leña de chaparros para enzina” que cortaban vecinos de Ciudad Real en la dehesa de Peralosa, de Piedrabuena (1562, agosto, 19. Piedrabuena. Denuncia contra vecinos de Ciudad Real por talas ilegales. A. Ch. Gr. 874-003).

cercanos al poblado¹⁷¹ pero no se limitaban a ellos. La búsqueda de leña, además, no se restringía a las áreas boscosas, sino también a otros espacios tales como áreas de cultivo con árboles periféricos¹⁷² o viñedos¹⁷³. Además, y conforme aumentó la presión sobre los espacios, se recurrió en zonas más alejadas para el abastecimiento de este bien, lo cual a su vez implicó que se debieran regular con más firmeza las condiciones de aprovechamiento de este recurso, ya que eran frecuentes los robos y apropiaciones indebidas, y también para evitar el agotamiento, por ejemplo limitando el tipo de especies que se pueden cortar¹⁷⁴.

Normalmente, este aprovechamiento era organizado por los concejos, pero no todas las villas disfrutaban una misma riqueza vegetal, lo cual generó no pocos problemas, sobre todo a finales de la Edad Media e inicios de la Moderna, por aprovechamientos ilícitos en los espacios boscosos propios de ciertas poblaciones (como sería el caso de Almodóvar del Campo, a cuyo término acudían desde las villas del Campo, en las cuales probablemente este tipo de espacios serían más escasos y malos¹⁷⁵).

Determinados grupos humanos gozaban de condiciones particularmente favorables para el aprovechamiento de leña y madera, generando de este modo casos especiales dentro de las normas de aprovechamiento serían, por un lado, los ganaderos del concejo de la Mesta, y por otro, los mineros de Almadén y de otros enclaves. Los primeros, como se verá, tenían derecho por privilegio real al aprovisionamiento de que necesitasen allá donde fueren, por lo que, en principio, no se verían afectados por estas limitaciones legales. Los segundos, los mineros, al

¹⁷¹ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, II, p. 333. Un ejemplo se encuentra en el término de Manzanares, donde el sector delimitado más cercano al núcleo de población muestra signos de mayor humanización. Así, la distancia entre los mojones es significativamente menor en dicho sector que la que había entre los mojones del más alejado. Además entre el área más cercana y la lejana hay una diferencia en el tipo de elementos que funcionan como hitos. Así, en la zona cercana al pueblo, hay hasta once referencias a cultivos, mientras que la última parte del amojonamiento, la más alejada del núcleo de población, parece transcurrir más entre zonas de monte inalterado (comienzan a aparecer chaparras y matas pardas, y se reducen hasta casi inexistentes las referencias a cultivos). Este paisaje se hace más acusado conforme se avanza hacia el norte, saliendo de la "redondilla" propiamente dicha y hacia dentro de lo que anteriormente era la periferia del común, alejado de los ámbitos de influencia de los centros más pujantes del momento (ALMAGRO VIDAL, "Población, encomienda, territorio", pp. 142 y 146). Véase también al respecto ALMAGRO VIDAL, "Reconstruction du paysage".

¹⁷² ZANARINI, "Il bosco e il legno", p. 66.

¹⁷³ En 1565, se produjo una denuncia sobre la venta de la pámpana en término de Almagro, en la cual se mencionan los daños que ocasionaban no sólo por la entrada de animales, sino también por la acción de los pastores que cortaban sarmientos para hacer lumbre (A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 41.398).

¹⁷⁴ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, II, p. 333, recoge algunos casos de este tipo de normas. Asimismo, en Mestanza se regulaba la tala de encinas y quejigos (ALMAGRO VIDAL y RIQUELME JIMÉNEZ, "Las Ordenanzas de Mestanza", pp. 327-329).

¹⁷⁵ Este es un fenómeno generalizado, como se puede ver en ZANARINI, "Il bosco e il legno", pp. 63-65. El término del Donadío de Almodóvar del Campo es un ejemplo de esto. Así fue objeto de numerosos pleitos en el siglo XVI, ya que vecinos de Villamayor y de otras poblaciones entraban a él para robar leña. En dichos procesos se deja intuir que ésta era una práctica habitual, e incluso, en el que se produjo en 1535-1536 se valoró la pérdida ocasionada por estos robos en 10.000 mrs (A. Ch. Gr. 1576-011).

menos en el caso de Almadén disfrutaban de unas condiciones especialmente favorables para abastecerse de esta materia prima, de la cual necesitarían cantidades ingentes por la naturaleza propia de la actividad¹⁷⁶.

El abastecimiento de leña en el medio boscoso tenía además una utilidad indirecta: contribuía a conservar unas características del mismo que aseguraran su productividad¹⁷⁷. La eliminación de comunidades vegetales secundarias y la realización de clareamientos controlados eran tareas necesarias para crear esa situación ideal y, de hecho, cuando se empiecen a promulgar pragmáticas destinadas a la conservación de los espacios boscosos que prohibían cualquier tipo de tala sin permiso real desde finales del siglo XV¹⁷⁸, comienzan a aparecer en la región solicitudes para realizar “limpiezas” en los montes con esta misma finalidad¹⁷⁹.

¹⁷⁶ Ya en la donación de las minas de Almadén a la Orden de Calatrava se hace referencia a este bien, como se ha indicado más arriba, no estableciéndose cambios en las condiciones para hacerse con el mismo. Posteriormente, en el siglo XIV, el arrendamiento que se hizo a Alfonso XI y a su representante Pedro Fernández en 1348 establecía que nadie podía vender leña a Almadén salvo los vecinos de dicho lugar y de la Puebla de Gargantiel, al precio por el que se había venido haciendo. Sólo en caso de que esta leña no fuera abastecida correctamente o fuera insuficiente se podía traer leña de cualquier otro lugar (MATILLA TASCÓN, *Historia de las minas de Almadén*, vol. I, p. 17). Con posterioridad al vencimiento de ese contrato, sendos arrendamientos de las minas a ciertos genoveses en 1387 y 1399 contemplaban también la libertad de abastecerse de toda la leña que precisasen del término de Almadén sin carga alguna (MATILLA TASCÓN, *Historia de las minas de Almadén*, vol. I, pp. 18 y 21), al igual que el asiento otorgado en torno a 1488 por los Reyes Católicos a Alonso Gutiérrez, en el que además se estableció que la madera y leña que se sacase de la dehesa de Castilserás o de otras de la región estarían destinadas al abastecimiento de las minas (MATILLA TASCÓN, *Historia de las minas de Almadén*, vol. I, pp. 24 y 26). Años más tarde, a mediados del siglo XVI, se da constancia del agostamiento de la dehesa de Castilserás, ya que se prohibió al arrendador de dichos años cortar en dicha dehesa “porque están muy taladas e gastadas, e puedan crecer para adelante” (A.G.S., Expedientes de Hacienda, leg. 537, núm. 2. Cit. por MATILLA TASCÓN, *Historia de las minas de Almadén*, vol. I, p. 52). Las minas se apropiarían a lo largo del siglo XVI, y especialmente en su segunda mitad, de espacios cada vez más amplios, cfr. MATILLA TASCÓN, *Historia de las minas de Almadén*, vol. I, pp. 75-76.

Por otro lado, en una concesión de la recaudación de minas del valle de Alcudia se establecía que para hornos se debían cortar los árboles y las ramas del todo secos por el tronco. No se podían cortar las ramas verdes para leña, pero sí para construir casas e ingenios. Asimismo, los mineros podían aprovechar para hornos cualquier leña, raíces y fustes (1553, septiembre, 8. Valladolid. Asiento de Juan Xedler, vecino de Almagro, de las minas de Alcudia, Órdenes, Andévalo, Almadén y otros. A.G.S., Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 23, núm. 439).

Como se ha visto en el capítulo dedicado al cuadrante sudoccidental, todo el sector estaba regulado por una normativa similar (ALMAGRO VIDAL, “Hombre rico, hombre pobre”, p. 29).

¹⁷⁷ ZANARINI, “Il bosco e il legno”, pp. 74-75.

¹⁷⁸ Según una pragmática de 8 de octubre de 1496 “mandamos, que agora y de aquí adelante todos los montes, huertas, viñas, plantas [...] que han seido y fueren restituidos a las ciudades, villas y lugares [...] los conserven para el bien y pro comun dellas, y no los talen ni decepen, ni corten, ni derruequen [...] sin nuestra licencia y especial mandado; salvo los montes que fueren tan grandes y tales, que los vecinos de las dichas ciudades, villas y lugares se puedan aprovechar dellos de leña, no los cortando por pie, salvo por rama, y dexando en ellos horca y pendon por donde puedan tornar a criar; y que los otros montes, que no fueren tan grandes que se puedan aprovechar para bellota, y para guarecer los ganados de invierno, y todos ellos y los otros términos queden para el pasto comun de los ganados” (*Novísima Recopilación*, 7, 24, 1). En época de Carlos V, otra pragmática reforzará la dada por sus abuelos, ya que en ella se afirma que “Y mandamos, que den órden como los dichos montes y pinares y otros árboles, así los antiguos que tienen, como los que están puestos y plantados, y se pusieren y plantaren de aquí adelante, se guarden y conserven, y que no se arranquen ni talen, ni saquen de cuajo; y que diputen las personas que fueren menester” (*Novísima Recopilación*, 7, 24, 2). A este respecto, véase ALMAGRO VIDAL y RIQUELME JIMÉNEZ, “Las ordenanzas de Mestanza”, p. 313).

¹⁷⁹ En la solicitud de licencia para hacer limpieza en la dehesa vieja de Manzanares se afirmaba “que la dicha villa en término della tiene un monte viejo que ay munchas ençinas viejas e secas de tal manera que no llevan

Para que fuera beneficiosa, y sobre todo sostenible, la corta de leña se debía realizar de una cierta manera. Así lo muestran las probanzas de un pleito del siglo XVI precisamente por la realización de talas ilegales en el término del Donadío, de Almodóvar del Campo, en el siglo XVI, en las que Andrés García, alcalde ordinario de Tirteafuera, afirmaba que “los vezinos de Almodóvar y deste lugar y día cortan las maderas que an menester de las enzinas con liçencia de Almodóvar de las ramas prinçipales dexando horca e pendón e aljuma”¹⁸⁰. Sin embargo, en el mismo pleito otro vecino afirmaba que había visto “hazer lena las enzinas por pie y por rama, destrozando el monte e desipandolo, syn guardar pie ni rama prinçipal”¹⁸¹ y confirmaba otro “que de dos anos a esta parte los lenadores y bezinos de Almodóbar e los deste lugar [*de Tirteafuera*] an cortado e talado y cortan e talan de cada día por pie y por rama los dichos montes y términos del Donadío, y los destruyen en tal manera que si no se pone buena guarda lo acabarán de talar y destruir porque va muy rota la corta de la dicha leña que ni dexan rama prinçipal para leña e otros para madera”¹⁸².

fruto ni se tiene ningún provecho dellas e porque por ynsperencia se a visto que todas las dichas ençinas que son viejas e secas e se demochan se tornan a hechar renuevos y en poco tiempo son muy buenas convenía que así se hiçiese en las ddel dicho monte porque porque no lo podrán hazer sino la liçencia nos suplicó se la mandasemos dar cortar todas las dichas ençinas questán secas e desmochar las muy viexas atento que della no ver mas daño ni perjuicio alguno al dicho monte antes sería en mucho acreçentamiento e de que la dicha villa e veçinos della ternían más aprovechamiento o como la nuestra merçed fuese”, para lo que se mandó hacer información (1568, diciembre, 3. Almagro. A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 39.761). También en 1570 el comendador de Castilserás solicitó licencia para limpiar una dehesa alegando que “por ser los montes de la dicha encomienda que confinan con los del pozo del Almadén muy cerrados y espesos, no pueden crecer ni medrar los árboles y por el fuego que hacen en ellos los pastores y otras personas que andan por el campo, corren mucho peligro” (A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg 37.091. Cit. por LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, *Mesta, pastos y conflictos*, p. 90). El prof. López-Salazar añade que con estas limpiezas se llevarían a cabo con frecuencia, si se encontraban enclaves adecuados, siembras.

De 1559 se conserva otro informe para proceder al arrasamiento de la dehesa Mudela en el Viso, y se alega que “a la dicha encomienda cuya es la dicha dehesa es cosa muy conveniente e provechosa que se queme desmorte e arrase porque de otra manera en brebe tiempo el dicho monte çerrará en tanta manera que no sea de provecho esta dicha dehesa e quemando e desmontandose e arrasandose se alargaría el pasto y será muy provechossa para los ganados como solía ser y el verdadero remedio es quemar e desmontarla e arrasarla porque en ella no ay enzinas creídas ni caudales y todo es monte baxo bravo y espeso”, y en la pregunta IX de dicho interrogatorio se pregunta “si saven creen e tienen por çierto que a la dicha encomienda cuya es la dicha dehesa es cosa muy conveniente e provechosa que se queme desmorte e arrase porque de otra manera en brebe tiempo el dicho monte çerrará en tanta manera que no sea de provecho esta dicha dehesa e quemando e desmontándose e arrasandose se alargaría el pasto y será muy provechossa para los ganados como solía ser y el verdadero remedio es quemar e desmontarla e arrasarla porque en ella no ay enzinas creídas ni caudales y todo es monte baxo bravo y espeso” (1559, abril, 14. A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 37.698).

¹⁸⁰ 1535. Probanza por talas ilegales en término de Almodóvar del Campo. A. Ch. Gr. 1576-011. En este sentido también se expresaba una cédula expedida en 1524 sobre la montaracía de la dehesa de Villagutierre, pues los carboneros a los que se arrendaba dicha dehesa “cortan por el pue las enzinas y otra leña de la dicha dehesa” y se ordena “que no corten leña ni enzina por el pie e sy de alguna dellas cortaren ramas que sea dejando horca y pendón conforme a las leyes e premáticas de los reyes” (1524, febrero, 26. Vitoria. A.G.S., Cámara de Castilla, Cédulas, libro 309, fols. 86-86v).

¹⁸¹ Testimonio de Bastián Martínez, vecino de Tirteafuera. 1535. Probanza por talas ilegales en término de Almodóvar del Campo. A. Ch. Gr. 1576-011.

¹⁸² Testimonio de Juan Blasco, vecino de Tirteafuera. 1535. Probanza por talas ilegales en término de Almodóvar del Campo. A. Ch. Gr. 1576-011.

La liberalidad con que se podía tener acceso a la madera y leña dependía del tipo de la misma, su disponibilidad y calidad. En un pleito de mediados del siglo XVI, que se disputó por otras causas no relacionadas directamente con la tala de árboles, los testimonios son bastante reveladores sobre el tipo de distinciones que se llevaban a cabo en este sentido. La tala de encinas y “matas pardas” (que no es sino la encina en su manifestación arbustiva) era penalizada de forma distinta, como indica el caso que se refiere de una colmenera llamada Juana Sánchez a la que se acusó en 1544 de que “tenía fecho un gran daño en las roças en el arroyo de las Guardas e que no lo pagaría con seys ducados” por unas cortas que dice el testigo que relata es caso que eran “algunos alcornoques e no mata parda”¹⁸³.

Por su parte, en las ordenanzas de la dehesa del Monte, de Bolaños, se estableció que la pena por corta de leña, barda, retama y ramas fuera de cinco maravedís, pero la pena por talar “encina alta” por pie era de setenta maravedís¹⁸⁴.

Por otro lado, además de la leña y madera, debe considerarse también la producción de carbón, producto que puede considerarse, en cierta forma, un derivado de la leña. La incidencia de las forjas y la producción de carbón sobre el bosque y su reducción no son desdeñables¹⁸⁵.

Además de la elevada cantidad de madera que hacía falta para producir carbón¹⁸⁶, la producción intensiva de este producto generaba cambios químicos en el suelo, sin contar con los efectos que tendrían las preparaciones hechas en el enclave donde se llevaba a cabo esta actividad (como, por ejemplo, el aterrazamiento de dicho espacio). El lugar donde se llevaba a cabo a cabo esta actividad, si ésta era continuada, quedaba estéril e incluso se podía crear en él un microclima particular¹⁸⁷.

El destino del carbón solía ser el comercio, y los que se dedicaban a ello, los carboneros, aparecen con frecuencia dedicados exclusivamente a este aprovechamiento en los espacios boscosos. Era una práctica que se realizaba generalmente en pequeños grupos y hay casos en los que se sabe que se trataba de una actividad de tipo familiar¹⁸⁸ y que estaba bastante regulada para

¹⁸³ Testimonio de Pedro de Orla, vecino de Tragacete. 1544, diciembre, 14. A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 43.149.

¹⁸⁴ Se dice que a “quien fallaredes façiendo lenna o barda o retama sin nuestro liçençia que peche en pena por cada una destas cosas que dichas son çinco maravedís [...] qualquier que cortase pie de ensina alta que peche por cada pie sesenta maravedís e de la rama çinco maravedís” (1388, agosto, 6. Porcuna. Publ. VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, doc. 7).

¹⁸⁵ VIADER, “Maisons et communautés”, p. 268; MÉTAILIÉ, “La forêt charbonée”.

¹⁸⁶ Se ha calculado que eran necesarios entre ocho y diez kilos de madera por cada kilo de carbón (CABRERA, “El bosque, el monte y su aprovechamiento”, p. 265).

¹⁸⁷ DELANO-SMITH, *Western Mediterranean Europe*, pp. 303-304.

¹⁸⁸ Por ejemplo, Martín Rubio, vecino de Urda, quien “hizo carvón este testigo en la dicha dehesa de la Fuenluenga donde dizen Santispiritus este testigo e su padre” (1563. Probanza realizada para un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en término de Malagón. A. Ch. Gr. 1424-004)

evitar el esquilmo de los montes¹⁸⁹. Este aprovechamiento se desarrollaba principalmente en otoño, comenzando con la corta de madera para la producción de carbón entre san Miguel y san Andrés (septiembre-noviembre)¹⁹⁰.

Los individuos que se dedicaban a esta actividad, por el carácter periférico de los espacios donde se desarrollaba, tendían a despertar poco interés en los restantes grupos poblacionales asentados en el territorio, salvo si estaban bajo sospecha¹⁹¹, lo cual solía ser frecuente sobre todo cuando se producían incendios en los montes. La causa de esta desconfianza había que buscarla en que en no pocas ocasiones los carboneros eran vecinos de otras poblaciones¹⁹².

1.7.2.- El pasto de ciertos animales

Muchas áreas de monte bajo sus distintas manifestaciones físicas y jurídicas funcionaban también de forma regular como área de pasto de distintos animales. El monte mediterráneo puede adquirir, como ya se ha visto, la forma de sabana, o de maquis, esto es, áreas en las que la vegetación arbórea es aislada. Esta sabana correspondería en España en gran medida con los espacios de dehesa, caracterizada por la presencia de árboles dispersos y a menudo podados para que ofrezcan ramas y frutos al ganado. Sin embargo, la densidad de la vegetación en las áreas de monte cerrado dificultaba a menudo la alimentación de ciertos animales y no sería la más favorable para el pasto de ganado ovejuno¹⁹³, ya que se dañaba la lana. Por otro lado, esto no

¹⁸⁹ GÓMEZ VOZMEDIANO y SÁNCHEZ GONZÁLEZ, *La apicultura*, p. 38. En este sentido también se expresaba una cédula expedida en 1524 para regular la actividad de los carboneros a los que se arrendaba dicha dehesa, pues se afirmaba que éstos “cortan por el pie las enzinas y otra leña de la dicha dehesa”, lo cual podía llevar a que “la dicha dehesa quedaría despoblada y yerma e no abría nadie que la quisiese arrendar”, por lo que se ordenaba que mientras se investigase el caso “que no corten leña ni enzina por el pie e sy de alguna dellas cortaren ramas que sea dejando horca y pendón conforme a las leyes e premáticas de los reyes” (1524, febrero, 26. Vitoria. A.G.S., Cámara de Castilla, Cédulas, libro 309, fols. 86-86v).

¹⁹⁰ GÓMEZ VOZMEDIANO y SÁNCHEZ GONZÁLEZ, *La apicultura*, p. 39.

¹⁹¹ LE GOFF, “El desierto y el bosque”, p. 32.

¹⁹² En una probanza por razón de un el pleito entre el señor de Malagón y Ciudad Real por talas en Malagón aparecen numerosos individuos que se identifican como carboneros que desarrollan su actividad en Malagón pero no eran vecinos de dicha población. Así Francisco Romero, vecino de Urda, que había dejado esa actividad para hacerse labrador, Diego Hernández Portugués y Miguel Sánchez Portugués y Alonso Hernández Portugués, todos ellos vecinos de Villacañas, y Martín Rubio, vecino de Urda. (A. Ch. Gr. 1424-004). Otro ejemplo sería el ya mencionado, Martín Rubio, vecino de Urda en tierras de Malagón (1563. Probanza en un pleito entre el señor de Malagón y Ciudad Real por talas en Malagón. A. Ch. Gr. 1424-004).

¹⁹³ RACKHAM, “Forest history of countries without much forest”, p. 299, afirma que “in conferences such as this, there are frequent allusions to “forests” being used as pasture for cattle, sheep and goats. If one asks what it was that these animals ate, one usually gets an evasive answer. Most shade-bearing grasses and herbs are of little nutritional value, and some are inedible or poisonous. Domestic livestock love tree leaves, but cannot climb for them. If let into woodland they soon eat all the leaves within reach, creating a “browse line” beneath which nothing edible is allowed to grow. When historical documents describe pasturage as a permanent feature of “forests” they cannot be referring to continuous forest as modern foresters understand it: they imply at least a tendency to savanna”.

afectaba otro tipo de animales, entre las que destaca sobre todo el ganado porcino o el caprino. Estos animales, al igual que pasa con sus hermanos salvajes, los jabalíes, encontraban en el monte de encinar un hábitat extremadamente favorable para su alimentación.

De este modo, en el entorno de los bosques habría pastores, cuidando distintos tipos de ganados, y también pequeños rebaños pertenecientes a los colmeneros, los cuales, por la concordia alcanzada en 1428, tenían el privilegio de poder poseer hasta treinta cabras en sus posadas en territorio calatravo¹⁹⁴. Este aspecto del monte se verá con mayor detalle en el capítulo siguiente.

1.7.3.- La apicultura

La apicultura es una actividad que, hablando en términos estrictos, debiera considerarse una forma de ganadería, ya que así es como se concebía en época medieval. Sin embargo, y teniendo en cuenta el tipo de aproximación que aquí se intenta llevar a cabo, se ha considerado apropiado aplicar como criterio para clasificar las actividades el tipo de medio en que por norma general se insertan, incluyéndolo, pues, entre las formas de aprovechamiento del monte.

La dedicación de amplios sectores espaciales a la actividad apícola está ampliamente testimoniada en las tierras calatravas de La Mancha¹⁹⁵ por el ámbito de actuación de la Hermandad Vieja de Ciudad Real y las amplias relaciones de explotaciones contenidas en las visitas que efectuaban sus alcaldes cuadrilleros a finales del siglo XV e inicios del siglo XVI¹⁹⁶, así como por testimonios de otros colmenares aparentemente no asociados a esta institución, algunos de los cuales han sido recogidos en los análisis de cada sector.

Esta actividad colmenera tiende asociarse en la Edad Media a un tipo de poblamiento y explotación en dispersión particular constituido por las posadas colmeneras y sus variantes¹⁹⁷. Este tipo de explotaciones, que a finales de la Edad Media eran por lo general arrendadas o estaban en manos de asalariados, se sostenían principalmente de recursos silvícolas y una agricultura y ganadería de supervivencia, que parece recordar en gran medida a una situación de

¹⁹⁴ “E que puedan criar con treynta cabras, pero que las non puedan traer nin meter en dehesa devedada contra voluntad del comendador cuya fuere” (1428, abril 7, miércoles. Almagro. A. Ch. Gr. 1309-004).

¹⁹⁵ VILLEGAS DÍAZ, “El Campo de Calatrava en tiempos de Alfonso el Sabio”, p. 127.

¹⁹⁶ Todas estas cuadrillas aparecen en sucesivas visitas realizadas por la Hermandad Vieja de Ciudad Real en diversos años. Así, Valdeconvento (A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 8 (1502); núm. 14 (1506); núm. 18 (1519); núm. 3 (princ. s. XVI); núm. 4 (princ. s. XV); Zumajo y Pelaibañez (A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 16 (1516); Calabazas (A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 17 (1512); Santispíritus y Vera Toledana (A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 21 (1528) y núm. 23 (1538); Rejalgar (A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 21, núm. 12 (1505). Asimismo, se menciona la cuadrilla del Molinillo en las cuentas de la Hermandad (1491, noviembre, 15. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 56, núm. 2, cuentas 12).

¹⁹⁷ Aunque a finales de la Edad Media se generalizó que los colmeneros no vivieran en las posadas de forma permanente (GÓMEZ VOZMEDIANO y SÁNCHEZ GONZÁLEZ, *La apicultura*, p. 127), la posada como fomra de asentamiento parece haber sido la norma hasta el siglo XV.

asentamiento pionero, tal como demostraría el hecho de que los colmeneros estuvieron detrás de la creación de la Hermandad Vieja para su autodefensa¹⁹⁸.

Las posadas contaban con una casa o choza para el colmenero y su familia - ya que normalmente habitaban al menos parte del tiempo en la misma, una cerca para los animales domésticos, las zonas destinadas a la producción apícola -llamadas *suelos*- que solían estar protegidas por *toriles*¹⁹⁹, y zonas de cultivo, generalmente bajo la forma de huertas²⁰⁰, y áreas de caza o *losados* que suelen coincidir espacialmente con los montes asignados al colmenar²⁰¹, así

¹⁹⁸ Como expone J. M. Sánchez Benito, “las peculiares características de la repoblación de los montes y jarales, así como su configuración física, permitieron que la inseguridad de aquellas tierras llegase al extremo de conducir la escasa población a unirse para su autodefensa” (SÁNCHEZ BENITO, *Santa Hermandad Vieja*, p. 42).

¹⁹⁹ El *toril* es un recinto realizado en tapial y generalmente con un basamento de mampostería que presenta una sola entrada y que tiene como objeto proteger las colmenas de todo los depredadores (JEREZ GARCÍA, *Arquitectura popular manchega*, pp. 311-312), y podía llegar a conformar un elemento característico del paisaje.

Este tipo de elementos a veces tiene reflejo en la toponimia (por ejemplo, en la posada del Toril de la Morena) o se conocen por testimonios directos (como por ejemplo en la descripción de un robo en el colmenar de Navalromo: “le sacó una colmena del toril estando byva, e dixo que era muerta”. 1504, octubre, 18. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 8). Estos eran recintos cerrados que impedían la entrada de animales dañinos como zorros y raposas y de alguna forma protegían contra la eventual amenaza del fuego.

De su papel en la defensa contra los animales, en un proceso de la Hermandad se relata cómo una raposa se comió una gallina en la posada de Navalromo (1504, octubre, 18. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 8). En realidad, en el proceso en el que se relata tal acontecimiento se descubre que en realidad el gallo había sido matado por el propio colmenero, pero el hecho de que alegase que se la había llevado la raposa indica que no resultaba increíble que eso pasara.

En lo referente a su función contra el fuego, un testimonio dado por Pedro Sánchez de Cuesta, vecino de Collado Mediano, sobre un incendio en Malagón, dice que en la posada de Val de Don Lope “vido cómo Andrés Sanches de Useda e un moço del bachiller Molina, vesino de Çibdad Real, fueron a tapiar el toril de la posada e a haser monda” para proteger del fuego (1510, julio, 15. Malagón. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 22). En el mismo proceso, el testimonio de Ana Sánchez, mujer de Antón de Capilla, colmenero de la posada de las Posadillas, repite esa noticia, dando mayores detalles: “e fueron por allí Andrés de Useda el que está en Santispiritus e otro moço del bachiller Molina que se dise Diego, e dixeron que yvan a vardar unas paredes del toril de la posada del Val de Don Lope e a haser monda en la dicha posada”.

²⁰⁰ Por ejemplo, en la posada llamada “Huerta de la Zarza”, en término de Gargantiel, había, como su propio nombre indica, una huerta, en el que había al menos un membrillo, tal como muestra el testimonio de Elvira Gómez, quien afirma que hacían la cera “en la güerta de la posada de la Çarça, debxo de un benbrillo” (1507, noviembre, 1. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 5). En otro proceso de la Hermandad, Juan del Barco, vecino de Porzuna, informa que un fuego quemó en la posada del Citolejo “la huerta del dicho colmenar e muchas partes de los montes” (1505, septiembre, 19. Ciudad Real. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 13).

Otra huerta aparece mencionada en un proceso por robo en la posada del Charco, en Malagón, en la que el acusado “entró en la huerta de la posada del Charco que cojó (*sic*) muchas çiruelas de la dicha huerta furtadamente e se las levó” (1505, agosto, 7. Ciudad Real. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 16). En esta misma posada había también sembrado panizo según declaración del acusado.

²⁰¹ Por ejemplo, en un proceso de la Hermandad Vieja de Ciudad Real sobre un cierto incendio en el Peralvillo, Antonio, Pastor vecino de Miguelturra, afirma que se quemaron “los montes e casa de la posada Navalaensina” (1505, octubre, 14. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 12). En otro proceso de la Hermandad, Juan del Barco, vecino de Porzuna, informa que un fuego quemó en la posada del Citolejo “la huerta del dicho colmenar e muchas partes de los montes” (1505, septiembre, 19. Ciudad Real. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 13). Y en ese mismo proceso se dice que la posada de Mingo también había sufrido el fuego “a donde quemaron todo el losado e monte de la dicha posada”.

La caza era un recurso importante para el mantenimiento de los colmeneros, y no se restringía a especies menores, como muestra un testimonio dado en un proceso por robo en la posada del Citolejo en el que se dice que “teniendo Juan Martines su colmenero muerta una çierua que la mataron sus perros en el campo, el dicho Andrés la

como corrales e infraestructura para una pequeña ganadería²⁰².

La mayor parte de estas posadas colmeneras se situaban en términos que se pueden considerar periféricos, porque precisaban de espacios relativamente grandes para su desarrollo²⁰³, pero algunas también se sitúan en territorios pertenecientes al Campo, como es el caso de Miguelturra, donde se también han podido localizar este tipo de explotaciones²⁰⁴.

En este entorno, el colmenero podía abastecerse la mayor parte de las materias primas que se precisaban en las posadas, tales como corcho, madera o mimbre, para la fabricación de colmenas²⁰⁵, vegetación para la alimentación de la abejas²⁰⁶, etc²⁰⁷.

tomó e levó por fuerça" (1505, agosto, 7. Ciudad Real. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 16).

²⁰² Los colmeneros tenían privilegio de poder tener treinta cabras en sus posadas aunque éstas estuviesen en tierras calatravas ("e que puedan criar con treynta cabras, pero que las non puedan traer nin meter en dehesa vedada contra voluntad del comendador cuya fuere" 1428, abril 7, miércoles. Almagro. A. Ch. Gr. 1309-004). Como ejemplos más concretos, se puede considerar cómo en la posada de Navalromo se menciona el robo de una gallina e un gallo, ya que el ladrón "el dicho Alonso de Çamora avía enbiado un gallo e una gallina a la misma posada e que el dicho Pero Gil torçió la cabeça al gallo e lo mató e se lo comió" (1504. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 8). En otro proceso de la Hermandad Vieja de Ciudad Real, Juan Martínez, colmenero de la posada del Charco, dice que su hija "andando la fija deste testigo con unas cabras, los perros deste testigo mataron una çierva" (A.H.N, Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 16) y posteriormente en ese mismo proceso el acusado del proceso, que había robado unas ciruelas, menciona que el colmenero tenía un hato de cabras.

²⁰³ Así, por ejemplo, la posada del Citolejo, en término de Porzuna, "tiene por linderos de la una parte un colmenar de los herederos de Pero Franco, e de la otra parte La Peralosa, colmenar de Pero Franco" (1500, diciembre, 2. Ciudad Real. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 25, núm. 10-10). Se dan dos límites tan imprecisos como la unidad que se está describiendo, dejando los otros dos lados sin delimitación, probablemente porque no se consideraba necesario.

La distancia entre posadas se reguló en 1352 en 400 sogas de cuatro brazas cada una (1352, febrero, 2. A.M. Toledo, leg. 25, núm. 7. Cit. por SÁNCHEZ BENITO, *Santa Hermandad Vieja*, p. 290), y todavía a finales del siglo XV la distancia era aproximadamente de 2.700 metros (GÓMEZ VOZMEDIANO y SÁNCHEZ GONZÁLEZ, *La apicultura*, p. 134). Esta distancia se redujo posteriormente a 200 sogas (1505, septiembre, 6. A.H.N., Códices 817-B. Cit. por SÁNCHEZ BENITO, *Santa Hermandad Vieja*, p. 290).

²⁰⁴ Así, en la sierra del Peralvillo, encontramos la posada de Navalaencina, o la de Peña el Buxo, que se quemaron en un incendio en 1505. El proceso se conserva en A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 12.

²⁰⁵ OLIVEROS DE CASTRO y JORDANA DE POZAS, *La agricultura*, p. 157.

²⁰⁶ Las abejas aprovechaban del polen de un gran número de plantas melíferas: romero, tomillo, espino, almendro, orégano, encina, fresno... que podían y debían ser favorecidas por el colmenero (OLIVEROS DE CASTRO y JORDANA DE POZAS, *La agricultura*, p. 156).

²⁰⁷ Así se especifica en el acuerdo alcanzado entre la Hermandad y la Orden de Calatrava en 1425, septiembre, 10. Alcolea de Calatrava. A. Ch. Gr. 1309-004: "Otrosy, fallo que por parte de la dicha Hermandad se provó complidamente los dichos hermanos e colmeneros, que tienen colmenas en los montes e xaras del dicho Campo, pueden cortar madera para sus neçesidades que tienen en los dichos montes e colmenares e para todas las otras cosas a ellos pertenescientes, e para çercar sus huertas e colmenares. E otrosy que puedan cortar e sacar corchos quantos menester ovieren para sus colmenas en cada un año, pagando el diezmo dellos a los comendadores en cuya montarazía los cortasen e a sus montarazes. E que puedan çaçar çaça para su mantenimiento en los términos de sus colmenares e en sus losados, que ovieren comprado, quanto quisieren para sus mantenimientos e para vender, salvo en los tiempos que son de vedados, que son desde el día de Carnestollendas fasta sant Miguel, que non lo puedan vender. Otrosy que puedan pescar en los ríos, en los términos de las dichas posadas e colmenares, lo que menester ovieren para sus mantenimientos, e en las cavaliegas que tovieren compradas en los dichos ríos que puedan pescar para vender e para comer quanto quisieren, e en lo otro que non puedan pescar, salvo de liçençia de los comendadores. Otrosy que puedan levar vino e pan e carne, e todas las otras cosas que menester ovieren para sus

Estas explotaciones podían ser enormemente lucrativas²⁰⁸. La miel es el producto quizá más conocido de la apicultura, pero no menos importante era la comercialización de la cera, cotizándose la libra en torno a un real²⁰⁹. Sin embargo, la impresión de que los colmeneros, salvo excepciones, recibían poco de estos beneficios. La abundancia de procesos sobre robos realizados en posadas por sus propios guardas, así como el carácter de las mismas.



Ilustración 63: Colmenar en las estribaciones de Sierra Morena

La apicultura era una fuente de rentas para la Orden de Calatrava, por medio de la renta de la montaracía y el diezmo, pero también por ciertas cargas como la *veintena*, por la que protestarían los vecinos de Villa Real en 1370 por considerarla impropia²¹⁰. A pesar de que

mantenimientos, a las dichas posadas e colmenares, e para lo vender en las dichas posadas e colmenares syn pena alguna”.

²⁰⁸ GÓMEZ VOZMEDIANO y SÁNCHEZ GONZÁLEZ, *La apicultura*, p. 111.

²⁰⁹ Por ese precio vendió Rodrigo López cierta cera que había robado a principios del siglo XVI, en el entorno de Malagón, y también en el entorno de Puertollano y de Abenójar de acuerdo con la confesión del mismo (1508, marzo, 24. Interrogatorio del acusado en un proceso conservado en A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 29). También por un precio parecido se vendieron cinco libras de cera procedentes de la posada del Toril de la Morena, en los rincones de Valdeazogue; “en el mes de septiembre de D y siete años, vendió el dicho Rodrigo López cinco libras de cera a menos de a real la libra a unos vaqueros o pastores (1507. Testimonio de Marina García. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 5).

²¹⁰ SÁNCHEZ BENITO, *Santa Hermandad Vieja*, pp. 153-154.

parece que la Orden perdió interés hacia este tipo de explotación a finales de la Edad Media, lo cual que se manifiesta en varias noticias²¹¹, no abandonó del todo este tipo de inversión, pues sigue apareciendo en los inventarios de sus bienes, y el crecimiento que experimentó la Hermandad Vieja de Ciudad Real, como las de Toledo y Talavera, en los siglos XIV y XV atestiguan la importancia que tuvo esta actividad. La Orden percibía por medio de sus comendadores el diezmo de cera, miel y enjambres, aunque éste se incluía normalmente en el apartado de “minucias” con otros productos, por lo que es difícil calcular su valor²¹².

1.7.4.- La caza

Por otra parte, si bien es cierto que la actividad cinegética no se desarrollaba exclusivamente en el medio boscoso, sí se puede observar que el monte era el espacio más propicio para el desarrollo de la misma y que fue uno de los aprovechamientos principales en el monte.

El peso de la caza ha sido siempre significativo en los territorios de la Orden de Calatrava e la Mancha, lo cual se puede rastrear desde las referencias tempranas en la Crónica de Jiménez de Rada²¹³, hasta la permanencia hoy en día²¹⁴. Baja densidad de población y distribución en dispersión de la misma fueron factores contribuyentes a la relevancia desarrollo de este tipo de recursos, así como un mercado floreciente a nivel peninsular y europeo²¹⁵.

Las referencias a esta actividad y a los espacios en que se desarrollaba son relativamente abundantes en los registros documentales y aparecen en una variedad de contextos. Así, cuando en 1226 Fernando III donó La Higuera a García Fernández se incluyen entre los bienes que se mencionaban “defesas de montes et de conicalis”²¹⁶. La caza aparece también presente en los acuerdos alcanzados en el siglo XIII entre la Orden de Calatrava y los poderes de las tierras colindantes, bien bajo la forma de reservas existentes destinadas a esta actividad, bien por

²¹¹ El comendador de Piedrabuena vendió en 1500 las colmenas de su encomienda para comprar tierras cerealícolas, alegando que éstas eran más rentables (A.H.N., OO.MM., leg. 6.109, núm. 48, fol. 76. Cit. por SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 339).

²¹² SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 339.

²¹³ En dicha crónica, como se ha indicado, el personaje que mostró el camino a las huestes castellanas era un cazador y no un pastor (VILLEGAS DÍAZ, “Frontera y actividad cinegética”, pp. 615-616).

²¹⁴ NAVARRETE, *En los Montes de la Mancha*.

²¹⁵ De este tipo de consumo da referencia, por ejemplo, el documento recogido por GARCÍA LUJÁN, *Mercaderes italianos en Córdoba*. Asimismo, CÓRDOBA DE LA LLAVE, *La industria medieval de Córdoba*, pp. 149-150, resalta la importancia y la escasez de estudios del tema; FALCÓN PÉREZ, “La manufactura del cuero”, pp. 22-24 hace inventario de las pieles empleadas en la industria del cuero, con presencia de comadreja, ardillas, armiños, martas, jinetas, conejos...; VILLEGAS DÍAZ, “Frontera y actividad cinegética”, p. 617, recoge referencias sobre la demanda europea de pieles de conejo, al igual que VAN DAM, “New habitats for the rabbit”, pp. 62-64.

²¹⁶ 1226, febrero, 2. Publ. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Fernando III*, doc. 210.

referencias al derecho común de llevar a cabo este aprovechamiento. No en vano esta actividad ocupaba también un lugar importante en tierras de Toledo, Santiago, San Juan y Talavera²¹⁷. Así, el acuerdo alcanzado entre las Órdenes de Santiago y Calatrava en 1239 trataban de forma explícita el aprovechamiento cinegético de la dehesa de Matamediana, situada entre ambas órdenes²¹⁸. En la vecina Consuegra, propiedad sanjuanista pero situada relativamente cerca de los territorios calatravos, en 1289 se reformó un fuero referido a los *loseros* y *corricaneros* de dicho término, el cual protegía y regulaba estas actividades²¹⁹.

En el siglo XV se conservaba memoria de la importancia de este recurso, pues los privilegios concedidos a los pobladores de las tierras calatravas parecen hacerse eco de la situación pasada, ya que se alega que siempre estuvieron libres, entre otras cosas, “de toda roda e portazgo e de oras de los venados e caças de monte que matan e venden”²²⁰, y todavía en el siglo XVI se reconocía la abundancia de presas y tierras para caza en estos territorios y el peligro de que desaparecieran por la sobre-explotación²²¹. En dicho documento se mencionan como especies capturadas puercos o jabalíes, venados, liebres, conejos y perdices²²². También se menciona la caza, aunque de forma genérica, en la carta de fundación de la Puebla de Don Rodrigo, a finales del siglo XV²²³ y los privilegios que disfrutaba El Viso a mediados de dicha

²¹⁷ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, II, pp. 349-351.

²¹⁸ “Que la defesa que es entre Moratafaz e la Menbriella, la qual dizen la Mata Mediana, que la Orden de Calatrava non fagan y defesa, enpero el que y caçar que sea de La Menbriella, faga su fuero a los freyles de Calatrava que den el diezmo de quanto y caçaren e non más desto” (1239, septiembre 4. Membrilla. Publ. RIVERA GARRETAS, *La Encomienda*, doc. 172).

²¹⁹ 1289, enero, 25. Publ. AYALA MARTÍNEZ, *Libro de privilegios*, doc. 389.

²²⁰ A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 38.142. Cit. por MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, p. 103.

²²¹ En una cédula para ordenar la conservación de la caza se afirmaba que “en el Campo de Calatrava ay muchas monterías de perros e redes e otras paranças para caçar e montear a cabsa de lo qual la caça de los montes e términos e aojados de las dichas villas e lugares está perdida e destruyda e no se guarda e los dichos montes reçiben mucho daño” (1513, agosto, 10, Valladolid. A.G.S., Cámara de Castilla, Cédulas, libro 309, fols. 3-3v). En este sentido, a finales del siglo XV se tiene testimonio de otra cédula expedida para “que se guarde e guardeys la caça que se ay en los términos de la dicha encomienda mayor”, para evitar que ésta se perdiera (1498, diciembre, 22. Alcalá de Henares. A.G.S., Cámara de Castilla, Cédulas, libro 308, fol. 68v).

²²² No es casual, tampoco, la formulación del texto, en el que expone que no se debe cazar “en los dichos montes e términos ningund puerco ni venado ni en los aojados ninguna libre (*sic*) ni perdiz ni conejo”. La asociación caza mayor y monte y zonas despejadas y caza menor corresponde todavía hoy en día a grandes rasgos con los nichos ecológicos de estas especies animales (1513, agosto, 10, Valladolid. A.G.S., Cámara de Castilla, Cédulas, libro 309, fols. 3-3v).

Asimismo, en ora cédula sobre el arrendamiento de la montaracía de la dehesa de Villagutierre se menciona la caza de puercos, gamos y venados, que se cazaban con “perros y galgos y valstas y otros armadijos” (1524, febrero, 26. Vitoria. A.G.S., Cámara de Castilla, Cédulas, libro 309, fols. 86-86v).

²²³ “No parando perjuicio al dicho conçejo e veçinos e moradores de Piedrabuena con los dichos términos en quanto al paçer con sus ganados e rocar e beber las aguas e cortar las leñas e caçar, para que lo puedan haçer e hagan según y de la forma y manera que de antes lo usavan e acostumbraban” (1472, mayo 5. Almagro. Publ. VILLEGAS DÍAZ, “Una puebla tardía”, pp. 423-427).

centuria dejan entrever una economía en la que la caza mayor todavía jugaba un papel importante²²⁴.

Estos indicios apuntan cómo sobre los territorios calatravos se desarrollaba una gran variedad de tipos de caza, con distintas finalidades: la caza aristocrática, reflejada en el *Libro de la Montería*, entre otras fuentes; la cinegética asociada al comercio de los productos que proporciona (principalmente pieles, pero también carne), que podía resultar muy lucrativa²²⁵; y, por último, la cinegética como recurso de subsistencia de los habitantes²²⁶, sin olvidar la captura de animales dañinos, especialmente lobos y raposas, ya mencionados más arriba.

Los sistemas empleados en esta región no se distinguen de los que se encontraban en otras áreas: junto con las partidas de caza señoriales tal como se describen en el *Libro de la Montería*, el uso de ballestas y redes estaba generalizado, así como el de empleo de perros, hurones²²⁷ y trampas de distintos tipos²²⁸. De entre estas últimas merecen mención especial las *losas*, formadas por huecos creados en la tierra y parcialmente cubiertos por una pieza oscilante²²⁹. Este tipo de trampa dio nombre a los *losados* o áreas de caza que se asocian normalmente a los colmeneros de las Hermandades²³⁰. El nivel de apropiación de este tipo de espacios llegaba incluso a otorgar derecho a los propietarios de dichas losas a poder edificar chozas en ellas²³¹.

²²⁴ Así, las exenciones que se contemplan para esta población a lo largo de los siglos XIII y XIV se hace referencia explícita a “los derechos de libras de los venados que matan e venden” (1456, febrero, 10. Almagro. A. Ch. Gr. 234-001).

²²⁵ CABRERA, “El bosque, el monte y su aprovechamiento”, pp. 268-269.

²²⁶ Esta diversidad en la práctica de la cinegética, que es general en la Edad Media, era reflejo de las diferencias sociales y se manifestó en prácticas particulares de cada tipo (CHERUBINI, “La caccia nel medioevo”, pp. 106-107).

²²⁷ Un ejemplo son los perros y el hurón que se tomaron a Gómez, y Diego, criados de Marcos de Madrid, por haber cazado ilegalmente en el losado de la Posada del Toril (1507, enero, 22. Ciudad Real. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 25, núm. 10, 25).

²²⁸ Todas estas técnicas aparecen en una cédula destinada a la conservación de la caza en el Campo de Calatrava: se ordena que no “sean osados de ternar las dichas monterías ni matar con ellas ni con çepos ni vallestas en los dichos montes e términos ningund puerco ni venado ni en los aojados ninguna libre (*sic*) ni perdiz ni conejo con perros ni hirón ni lazos ni red ni otra paraña alguna” (1513, agosto, 10. Valladolid. A.G.S., Cámara Castilla Pueblos, leg. 5 (1), núm. 65, 8). El empleo de tramas permitía el desarrollo de la caza de forma individual, aunque también podía desarrollarse en grupos (CHERUBINI, “La caccia nel medioevo”, p. 107).

²²⁹ GÓMEZ VOZMEDIANO y SÁNCHEZ GONZÁLEZ, *La apicultura*, p. 40; IZQUIERDO BENITO, “El aprovechamiento natural en el reino de Toledo”, pp. 175-177; GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, II, p. 349, describe la losa como una trampa formada por pequeñas losas de piedra basculantes de forma que los conejos caían al pasar sobre ellas sin poder salir luego.

²³⁰ Este tipo de caza, que implicaba una cierta apropiación del espacio, aparece ya en las ordenanzas dadas a loseros y corricaneros de Consuegra a finales del siglo XIII (VILLEGAS DÍAZ, “El Campo de Calatrava en tiempos de Alfonso el Sabio”, p. 127).

²³¹ 1268. A.H.N., OO.MM. Registro escrituras Calatrava IV, sign. 1344-c, fols. 42-44. Cit. por GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, II, p. 349.

Aunque esta actividad se podía llevar a cabo indistintamente en toda la superficie de los términos, las poblaciones solían contar con *aojados*, esto es, franjas de tierra de una legua o media legua en las cuales estaba prohibida la caza bajo ciertas penas. Sin embargo, a pesar de la severidad de los castigos, estas áreas de exclusión eran ignoradas sistemáticamente, perjudicando con ello la actividad agrícola y los derechos de los comendadores²³².

Por último, merece la pena resaltar cómo a pesar de la oposición inicial a la caza en la normativa de la Orden de Calatrava si ésta era realizada por sus miembros²³³, las autoridades calatravas acabaron abriéndose a esta actividad, llegando incluso a la apropiación de este tipo de recursos para ellos mismos en algún caso²³⁴, y también optaron por el monopolio en la comercialización de los productos de la caza²³⁵. Los beneficios que recibía la Orden de la actividad cinegética en sus dominios procedía de distintas vías: el arrendamiento de las

²³² SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, pp. 340-341.

²³³ SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 155.

²³⁴ En 1425, en el entorno de Almagro, ya tenemos una referencia a las dificultades que los oficiales de la Orden podían poner a los habitantes del entorno para cazar en tierras de la Orden, tanto en cultivo como en baldío (1425, enero, 3. Porcuna. A.M. Almagro, caja 3, núm. 1, fols. 165v-166r). El maestre tuvo que enviar una carta a su vasallo Gonzalo Alonso confirmando el derecho de los vecinos de Almagro a cazar en “término de nuestra heredad que llaman Çervera, donde había prendado a Mari Ruys, muger de Antón Ruiz por esa causa”. Estipulaba pues, el derecho para que “caçasen en los lugares e términos que sienpre acostunbraron caçar, puesto que fuesen heredades de qualesquier personas, no seyendo dehesas vedadas ni losados que se aconstunbraron syenpre guardar”. Esta misma carta indica también que había zonas vedadas desde una época anterior, probablemente desde un primer momento, a las que se alude como “dehesa defendida o losado que sienpre fue guardado”.

En 1462 Téllez Girón pretendió cerrar el Campo de Calatrava totalmente para poder hacer aprovechamiento exclusivo en él (1462, marzo, 16. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 10, fols. 1v-4r). Y este tipo de medidas se extendieron a finales del siglo XV, como indica una carta de Carlos V, datada en 1524, febrero, 5. Burgos (A.M. Almagro, caja 3, núm. 1, fols. 161r-162r) donde se dice que “podía aver diez annos poco más o menos que don Gutierre de Padilla, comendador mayor que avía sydo de Calatrava, a ruego de algunos comendadores de la dicha Horden e por se aprovechar ellos solos de las caças e monterías de los montes e términos e dehesados de las dichas villas [del Campo de Calatrava] avía ganado çiertas cartas e çédulas del Rey Católico de gloriosa memoria para que los vezinos dellas no monteasen ni caçasen en los dichos términos e montes e dehesas del dicho campo liebres, conejos ni perdizes dentro de los aojados con perros ni con otra armança alguna”. Parece ser que esta medida causó no pocos problemas a las poblaciones afectadas “a cabsa de se aumentar la dicha caça las vinnas e panes e heredades resçeñían muchos mensoscabo”, por lo que la carta de 1524 levanta la prohibición para que “podays caçar e çaçeys en los montes e términos dellas liebres y conejos e perdizes e otras qualesquier alimannas, con tanto que no podays caçar ni matar ni montar puercos ni venados”. Por este documento, además, se percibe claramente la distinción social existente entre la caza menor (a la que se da acceso franco), y la caza mayor (más beneficiosa desde un punto de vista económico y con unas connotaciones sociales muy marcadas desde épocas anteriores).

²³⁵ “Pero çerca de los caçeros se tyene esta tenperança: que pasen por el logar más çercano e que demuestren la caça que trahen al comendador, sy lo y oviere, o a los alcaldes sy el comendador ay non estoviore o non lo oviere. E que los que quisieren comprar de la dicha caça de los vesinos del dicho logar e el comendador e familiares suyos, sola para su mantenimiento, que lo puedan haser e el caçero esté obligado a ge lo vender segúnt estoviore puesto en el logar. En otra manera, quel caçero sea prendado según lo contenido en el artículo de la dicha sentençia. Pero quel tal caçero o caçeros non sean thenudos de faser más de una plaça, en el primero lugar. E esto que se entienda al caçero que trae caça para vender e non al colmenero o señor del colmenar que lo trae para su casa” (1428, abril, 7. Almagro. A.Ch. Gr. 1309-004).

El comendador solía tener derechos sobre la caza, como queda atestiguado en Valdepeñas a principios del siglo XVI cuando el concejo intentó disputárselos (1505, octubre, 2. Segovia. Publ. VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, doc. 32).

montaracías²³⁶, los diezmos de las capturas, el control de la venta de los productos derivados, así como la explotación directa de reservas de caza que poseían algunos comendadores.

1.7.5.- Otros aprovechamientos de las áreas de monte

Las actividades anteriormente tratadas no agotan ni mucho menos los recursos que eran aprovechados de las áreas de monte. De hecho, por ser depositarios de tanta riqueza, los árboles fueron a finales de la Edad Media e inicios de la Moderna, uno de los aspectos que más fricción suscitaban entre los concejos²³⁷. De los árboles no se sacaba sólo leña, madera y derivados, sino que también podían ser fuente para otros recursos, como, por ejemplo, los taninos que se extraían de la corteza de la encina y otros árboles, empleados en la industria del cuero como curtiente²³⁸, y la cochinilla (el parásito de la encina), que era un tintóreo muy apreciado. Asimismo, la ceniza se empleaba para fabricar jabón y vidrio²³⁹.

Por su parte, el aprovechamiento del corcho estaba limitado, como es lógico, a las zonas donde había presencia de alcornoques. Por las características biogeográficas del territorio, este árbol se encuentra restringido al área bajo influencia atlántica, la cual coincide *grosso modo* con los montes de Calatrava y el valle de Alcudia, tal como se ha visto en el análisis sectorial. Aunque probablemente se diera desde mucho antes, se tiene constancia en la documentación de este aprovechamiento desde a principios del siglo XVI, entre otros, en determinados enclaves en Alcudia, como en Mestanza²⁴⁰, en Almodóvar del Campo²⁴¹ y en Malagón (sobre todo en el sector llamado el Cuarto del Cortijo²⁴²), así como en los términos de Piedrabuena²⁴³ y Puebla de

²³⁶ Sobre esta renta, véase ALMAGRO VIDAL, "Sobre indicadores de organización primera", pp. 329-330.

²³⁷ LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, *Estructuras agrarias*, p. 205.

²³⁸ Especialmente el lentisco y el arrayán aunque también la corteza del pino y la encina tenían esta propiedad (VILLANUEVA ZUBIZARRETA et al., *El trabajo del cuero*, p. 21).

²³⁹ LE GOFF, "El desierto y el bosque", p. 32.

²⁴⁰ Así, en las Ordenanzas que se aprobaron en 1530 para dicha población, una de ellas se refiere a este aprovechamiento: "otrosí hordenaron que porque en los dichos montes ay muchos árboles de alcornoques y a causa o el gran daño que en ellos se haze para de sacar farpinera y cuartejar para ello árboles de donde resulta gran daño e así no se halla corchería para los colmenares, tovieron por bien que la dicha harpinera no se saque so pena que pague el que la sacare dozientos maravedís de cada árbol y el que lo quarteare aya de pena por cada uno quatroçientos mrs demás desto aya perdido y pierda la vestia o bestias que con la dicha chapinera tomaren cargadas y sean adjudicadas al concejo e a la persona que los prendaren por mitad." 1530, diciembre, 27. Mestanza. Publ. RIQUELME JIMÉNEZ y ALMAGRO VIDAL, "Las Ordenanzas de Mestanza", pp. 327-329).

²⁴¹ Aparece en 1741 un escrito sobre pleito por la construcción de zahurdas "porque cortasen pies útiles de alcornoque y acadera y enzina para fabricar un zaurdón para su ganado de zerda en el sitio de los Donadíos, y que esta corta se executó de gran porziòn de pies de alcornoques e enzina inmediato a la vivienda de Nava Zerrada de esta jurisdicción en grave perxuzio de los vezinos de dicha dicha (*sic*) villa y del aprovechamiento de los corchos" (1741. Pleito sobre la corta de madera para la construcción de zahurdas en el Donadío de Almodóvar del Campo. A. Ch. Gr. 663-003).

²⁴² Pedro Pérez, vecino de Urda, recordaba una prenda a vecinos de Yébenes en Malagón "porque los hallaron cargados de corteza cree este testigo que avían hecho la dicha corteza en el quarto del cortijo" (1563.

Don Rodrigo²⁴⁴ y adyacentes y en el extremo sudoriental de los territorios calatravos²⁴⁵. Estas referencias parciales dan idea de la extensión de esta actividad.

Regulado por las ordenanzas generales, es inevitable la asociación entre este producto y la actividad apícola²⁴⁶ (ya que los corchos son una de las posibles materias primas para la fabricación de colmenas²⁴⁷) pero esta no era la única aplicación que tenía el mismo.

1.8.- Un espacio amenazado y protegido

La cobertura vegetal que constituye el componente principal del bosque no es estática, sino que se ve constantemente afectada por elementos de distinto tipo, ya sean hechos puntuales, tales como los fuegos, o factores de larga duración, tales como las alteraciones climáticas, la acción de los fitófagos de todo tipo (desde insectos hasta todo tipo de herbívoros²⁴⁸), o las dinámicas de competencia natural entre las distintas especies vegetales. Las especies vegetales se han adaptado a lo largo del tiempo para responder a estos factores.

De lo que no cabe duda es que ciertas prácticas afectaron significativamente a las características y extensión de las áreas de monte en las tierras calatravas. En este sentido, las

Probanza realizada para un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en término de Malagón. A. Ch. Gr. 1424-004).

²⁴³ Así parece desprenderse de una probanza realizada por razón de un proceso por términos entre Saceruela y Piedrabuena en 1559, en el que se mencionan varios individuos reogiendo corchos por dicha zona (A. Ch. Gr. 14.450-001). Por ejemplo, Francisco Muñoz Calderón, vecino de Saceruela, afirmaba que “a oydo e visto los dichos mojonos yendo a çaça de conejos perdizes e a sacar corchos e a cortar madera e a otras cosas”.

²⁴⁴ El descortezamiento de los alcornoques de su término era uno de los recursos económicos más importantes de la villa de Puebla de Don Rodrigo todavía a comienzos de la Edad Media, tal como se desprende de una petición que realizó dicho concejo al consejo de las Órdenes en 1569 para que se les permitiera emplear los beneficios de dicha actividad para pagar los dineros que debían a Piedrabuena del aprovechamiento de los términos comunes con dicha población. Así, en dicha petición se expone que “abían de volver al conçejo de Piedrabuena aberiguada la quenta montó quatro çientos ducados y el dicho conçejo de la Puebla no tiene donde los poder pagar ni prober sino hes de la corteza de los alcornoques que ay en su thérmino que son en mucha abundança y se pueden cortar sin ningun dano e perjuizio” (1568, junio, 3. Madrid. A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 41.054).

²⁴⁵ Ya que figura entre los derechos de los vecinos de Santa Cruz de Mudela y El Viso (SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 234).

²⁴⁶ Así, en las adiciones que se realizan acuerdo de 1437, hay un apartado dedicado exclusivamente a las condiciones de aprovechamiento de los colmeneros en tierras de la Orden: “otrosy quanto a lo contenido en el sexto capítulo de la dicha sentençia queda consentido por amas las dichas partes que se esté en sus términos salvo que se concorda que los colmeneros asoldados o que tovieren colmenares e sean de la dicha Hermandad que si sacaren corchos en el término de la encomienda do tovriere el colmenar que los pueda sacar solamente los que fuere menester este año e dende en adelante en cada un año para su colmenar e que los diezme los tales corchos con sus enxambres e destos tales corchos que pague un diezmo de cada un año e que sy de fuera parte de otra encomienda los tales colmeneros truxieren corchos conprados para sus colmenares que los diezmen con sus enxambres que en ellos pusieren” (1437, enero, 12. Almagro. A. Ch. Gr. 1439-001).

²⁴⁷ CABRERA, “El bosque, el monte y su aprovechamiento”, p. 261.

²⁴⁸ TERRADAS, *Ecología de la vegetación*, pp. 528-529.

actividades descritas con anterioridad, especialmente la tala de leña y madera y la producción de carbón, podrían ser leídas como causa de degradación y desaparición del bosque. Sin embargo, tal degradación sólo se produciría cuando la intensidad y duración de las mismas rompía el equilibrio existente con el ritmo de regeneración de las especies vegetales²⁴⁹ y con la capacidad de la vegetación para recuperarse ante las agresiones externas ocasionales y/o de baja intensidad. Sin embargo, en ocasiones, los espacios de monte se podían ver amenazados si dichas acciones o circunstancias se prolongaban en el tiempo o se producían con una intensidad excesiva.

Uno de los factores que con mayor incidencia y más inmediatamente afectaba al bosque era el fuego. Éste, en sí mismo, no es propiamente un elemento destructivo de la cobertura vegetal a largo plazo, sino que sus efectos dependen de la intensidad y frecuencia del mismo, así como del tratamiento que recibe la cobertura vegetal después de que éste se haya producido²⁵⁰. Así cuando se hace presente de forma periódica, el fuego determina una evolución particular de la composición vegetal del bosque en la que las especies vegetales pirófilas dominan en las fases de recuperación entre incendio e incendio, formando lo que la fitosociología denomina un “paraclímax” o desviación del clímax ocasionada por un cambio permanente en las condiciones. En este sentido, las rozas agrícolas y las quemadas periódicas llevadas a cabo por los ganaderos sin duda tuvieron un efecto a largo plazo dentro de la composición y densidad de los espacios boscosos.

El empleo del fuego con distintas finalidades (producir carbón, como medio para la caza²⁵¹, apertura de pastos y tierras de cultivo, etc) fue una práctica común en la Edad Media pero requería de unos ciertos conocimientos, ya que es fácil que salga de control y destruya más de lo que se pretende²⁵². Las precauciones que se debían tomar antes de llevar a cabo esta acción estaban en el saber común, aunque esto no impedía que en no pocas ocasiones dichas medidas no fueran suficientes y nos encontremos con destrucciones no intencionadas de la cubierta boscosa y daños en cultivos y otros bienes²⁵³. De este modo, a finales de la Edad Media, se ritualizaron

²⁴⁹ GROVE y RACKHAM, *The Nature of Mediterranean Europe*, p. 18.

²⁵⁰ Sí es cierto que si los fuegos son reiterados y frecuentes, cambia la composición química de los suelos, perdiéndose nitrógeno del mismo, lo cual favorece la aparición de plantas fijadoras de este elemento (TERRADAS, *Ecología de la vegetación*, p. 531).

²⁵¹ En la declaración de Antonio Pastor, vecino de Miguelturra, sobre un incendio, relata que “después de quemado lo susodicho fueron a Valdeynfierno a poner fuego e se puso e se quemó todo con lo otro que primero avían quemado, e que en el dicho fuego tomaron zinco conejos e los partieron” (1505, octubre, 14. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 14).

²⁵² MORENO, *Dal documento al terreno*, p. 203.

²⁵³ Este parece ser el caso de un incendio investigado en 1510 en el entorno de Malagón, del que dice el testigo Pedro de Alcalá, colmenero en la posada de Ballesteros, que “del otro fuego de Val don Benito non sabe cosa ninguna, más de cómo oyó desir que Andrés Sanches e otro moço del dueño de la posada del Val don Lope hasían la monda e la raya e vardavan unas paredes e que se les salió el fuego” (A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 22).

La Orden investigó otros incendios accidentales, como el que se produjo en 1507, en la Sierra de Puerto

unas serie de acciones necesarias antes de realizar una quema controlada. Así, se debía pregonar en las poblaciones afectadas para que pudieran “faser rayas e mondas”, esto es, establecer perímetros en torno a los enclaves que se debían proteger del fuego, y además la quema de montes estaba estrictamente prohibida desde San Juan de junio a Santa María de agosto (esto es, del 24 de junio al 15 de agosto)²⁵⁴. Los fuegos que se producían eran investigados por la Hermandad Vieja de Ciudad Real y fueron fuente de frecuentes y complejos conflictos con las poblaciones calatravas²⁵⁵.

Es difícil, para la mayor parte de los casos, detectar los efectos de este tipo de prácticas en época medieval sobre las áreas de monte, ya que no se conoce con seguridad ni la frecuencia de dichas quemas ni su extensión. Los cambios en las características del monte se detectan a largo plazo, y de forma poco concreta, sin que se pueda asignar con certeza si fue el fuego el causante de los mismos o una combinación del mismo con alguno o varios otros factores, como podía ser el pasto de los animales. No casualmente, las referencias a “apertura de montes”, tanto para uso ganadero como agrícola, aparecen por buena parte de los territorios calatravos, como, por ejemplo, en el sector norte en los términos de Malagón, Porzuna, Piedrabuena, y en el sur en las estribaciones del valle de Alcudia²⁵⁶.

Asimismo, la introducción masiva de ganado en el inculto también tiene efectos irrevocables sobre la cubierta vegetal. La propia alimentación de los animales, así como el cambio de acidez del suelo por la deposición de sus excrementos y la destrucción provocada por su paso (removimiento de la tierra superficial) provocan a medio y largo plazo un cambio radical en el medio vegetal en el que se mueven. Incluso sin la participación activa del pastor en el acondicionamiento de los espacios para la ganadería, el efecto de los animales se acaba haciendo patente en el desarrollo de especies marginales no palatables (la aliaga, la jara, la retama...). Ese aspecto se verá con mayor detalle cuando se trate específicamente sobre los espacios ganaderos.

Pero, sin duda, las roturaciones eran la forma más agresiva de reducir la superficie del bosque. Los esfuerzos para extender las tierras de cultivo crearon dificultades desde principios

Marchés, en el extremo más occidental el Campo de Calatrava, esta vez provocado por el descuido de un carbonero (A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 80, núm. 8), o en un lugar indeterminado del término de Toledo, esta vez provocado por un accidente al hacer rastrojos (1512. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 80, núm. 11).

²⁵⁴ En 1306, las Cortes prohibieron hacer fuego durante los meses de verano (si no se avisaba con anterioridad a los colmeneros y se pregonaba en los pueblos) y en 1355 se estableció la obligación de que todos los habitantes de la zona contribuyeran a la extinción de los incendios que se produjeran.

²⁵⁵ SÁNCHEZ BENITO, *Santa Hermandad Vieja*, p. 305. De hecho, los incendios eran uno de los delitos que más trabajo daba a la Hermandad Vieja (MENDOZA GARRIDO, *Violencia, delincuencia y persecución*, p. 189) y de hecho el derecho a poner fuegos fue uno de los puntos contenciosos que se trataron en el acuerdo alcanzado entre la Hermandad y la Orden en 1428, tras el dictamen a favor de la Orden dado por en la sentencia de Pedro González de Iscar el 10 de septiembre de 1425 (1428, abril, 7. Almagro. A. Ch. Gr. 1309-004).

²⁵⁶ Algunos de estos casos se encuentran recogidos en ALMAGRO VIDAL, “Espacio y fenómeno ganadero en la Mancha”; LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, *Mesta, pastos y conflictos*, pp. 74-75 y 91. Este tema se verá con mayor detalle al tratar sobre los espacios ganaderos.

del siglo XV. Generalmente se favoreció este tipo de acciones²⁵⁷, pero tal desarrollo no estuvo exento de conflictos, sobre todo con los ganaderos. Un ejemplo de éstos lo encontramos en los esfuerzos que se realizaron en poner en cultivo la Fuente Brueva, en la encomienda de Caracuel, tal como atestigua una petición contra tales roturaciones alegada por García de Pisa en 1493²⁵⁸, o también los numerosos enfrentamientos entre agricultores y ganaderos citados en los capítulos referidos a cada sector.

Estos ejemplos ilustran cómo los factores humanos tuvieron gran influencia a largo plazo en la configuración de las áreas boscosas²⁵⁹. El peso específico de estos aprovechamientos y, por lo tanto, de sus efectos, es bastante desigual, sobre todo aquellos destinados no tanto al autoabastecimiento sino a fines comerciales. De esta forma, es significativo que los conflictos por esta razón que se han localizado se concentren principalmente en los actuales términos de Almodóvar del Campo, Malagón y en el Valle de Alcudia, ya que los dos primeros se caracterizaron por pertenecer los núcleos y su área más inmediata al Campo de Calatrava estricto, pero estar sus términos actuales integrados *de facto* en áreas de periferia y ser el segundo una franja de difícil administración y en la que los usos comunales por parte de las poblaciones colindantes estaban extendidos. Se asiste en estos casos, en mayor o menor medida, al desarrollo de una población en pleno apogeo en unos términos cuya ocupación en el pasado era menos intensa y que, en consecuencia, conservaban todavía una cobertura arbórea de calidad que permitía este tipo de orientación económica.

La incidencia de estas “amenazas” constantes al medio boscoso, algunas derivadas de su aprovechamiento ordinario y otras que buscaban su destrucción, contrastan con la importancia económica que estos espacios tenían para las poblaciones. La desaparición del bosque, sea por fuego o por otra causa, implicaba una pérdida importante para la comunidad de la “red de seguridad” de aprovechamientos que ofrece: caza, pesca, frutos, madera... que servían de reserva en caso de carestía. Como afirma M. Montanari, “per fortuna, il contadino dell’alto medioevo può solitamente contare su fonti alternative de approvvigionamento, offerte, come una valvola di

²⁵⁷ La protección de los árboles era menos estricta cuando la razón de la tala o destrucción de los mismos era para hacer rozas, tal como muestran las normas dadas a Almadén (LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, *Estructuras agrarias*, p. 205) o a Mestanza (“Otrosí ordenaron que las roças que los vezinos de la dicha villa hazen para pan levar y para viñas y otros heredamientos y para las hazer y cortar y desmontar arrancan muchos árboles de enzinas y quexigos y otros montes, los quales son muy neçesarios cortarse y arrancarse para haber tierras de pan levar y muy útil y provechoso a los dichos vezinos de la dicha villa cortallos para arrasar las dichas roças que por lo que ansí cortaren de para pan y eredades y viñas en qualquier manera que sea la corta no se les lleven ni pueda llevar pena ni achaque ninguno sin embargo de lo que está proveydo y mandado por las leyes y premáticas destos reynos y de las provisiones dadas por sus magestades y que solamente ayan lugar las susodichas en los que cortaren en dehesas y términos fuera de las heredades susodichas que tienen hechas asy fizieren”. 1530, diciembre, 27. Mestanza. Publ. ALMAGRO VIDAL y RIQUELME JIMÉNEZ, “Las Ordenanzas de Mestanza de 1530”, pp. 327-329).

²⁵⁸ 1493, marzo, 13. Cit. por SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 341.

²⁵⁹ Como ha afirmado DELORT, en “Les facteurs éco-biologiques”, p. 90, “les essences de la forêt ont changer moins sous l’effet de la température ou de l’hygrométrie que sous l’influence des pressions de la faune domestique ou sauvage, elles mêmes indissociables de l’action humaine”.

sicurezza, del settore orticolo e da quello silvo-pastorale dell'economia: perciò a suoi occhi, una gelata dai fiumi e dei laghi o l'inaridimento delle foglie nel bosco, così como un'invasione di bruchi fra i cavoli, hanno una gravità non minore della perdita del raccolto o del dissecamento delle viti"²⁶⁰.

A pesar de la importancia que tenía el medio boscoso para las poblaciones, en la región calatrava no se observa la aparición de legislación específica para su protección hasta inicios del siglo XVI. Esta circunstancia probablemente se puede explicar por las grandes pérdidas de documentación que se han ido produciendo en la región, pero también cabe considerar las condiciones del poblamiento como un factor probable para explicar esta situación: los territorios Calatravos, fuera del Campo propiamente dicho, parecen haberse caracterizado por una dificultosa repoblación y, en consecuencia, una presión limitada por parte de los propios pobladores sobre sus recursos vegetales.

Sin embargo, en el paso a la Edad Moderna, la cobertura vegetal ya mostraba huellas de agotamiento. Para preservarla, se desarrollaron las ya nombradas normativas de protección, hechas cumplir por los caballeros de Sierra²⁶¹, y medidas activas para su recuperación²⁶².

La atracción hacia los recursos que ofertaba el bosque y la necesidad de asegurar su continuidad se manifestó de distintas maneras. Quizá una de las que más interés suscite sea el favor mostrado, como se ha visto, hacia "árboles útiles"²⁶³ (que solían coincidir con el castaño, la encina, el roble) frente a otros y la reserva de espacios de bosque con una finalidad concreta, bien sea la caza, bien la protección de las mismas poblaciones, bien lugar de pasto, etc²⁶⁴.

²⁶⁰ MONTANARI, "Il contadino nell'alto medioevo", p. 92.

²⁶¹ Una descripción de las funciones de estas figuras se encuentra en GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, II, p. 334.

²⁶² Por ejemplo, se tiene constancia de una replantación de árboles en el Donadío de Almodóvar hacia 1530, del que se afirmó que "el dicho concejo de Almodóvar a gastado mucha suma de maravedís en hazer e han hecho mucha cantidad de enzinas en los montes pardos de la dicha villa" (Testimonio de Andrés García, vecino de Almodóvar del Campo en una probanza por talas ilegales en el término del Donadío de los vecinos de dicha localidad. ¿1535? A. Ch. Gr. 1552-011). En esa misma probanza, Juan Calvo, vecino de Almodóvar del Campo afirmaba que en los tres años anteriores los de Almodóvar "han hecho mucha cantidad de enzinas en los montes pardos de la dicha vylla en más cantidad de dos mill enzinas, en lo qual a vysto y sabe este testigo que se an gastado mucha suma y cantidad de mrs".

²⁶³ La distinción entre especies "fructíferas" y "no fructíferas" influenciaba las prácticas de cultivo del bosque (DI MARTINO, "Pascoli boscosi del Molise", p. 475). Así, en las ordenanzas aprobadas por el concejo de Mestanza en 153 se especifican medidas para la conservación tanto de alcornoques como de encinas, imponiendo duras penas a quienes dañaran estos árboles (ALMAGRO VIDAL y RIQUELME JIMÉNEZ, "Las ordenanzas de Mestanza de 1530", pp. 327-329). Por otro lado, en una sentencia de 1478, sobre el derecho de pasto en Pozo Redondillo, se distingue el corte de encina mayor que da bellota, que no se puede cortar de la que no. En dicha sentencia se establece "que puedan cortar leña, y guardando encina mayor y vellota" (A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 37.899). Los testimonios se repiten en todos los términos calatravos, tanto en ordenanzas como en sentencias. Dichos árboles son objeto de mayor protección, como puede verse, en las normas dadas por Carlos V a Almadén para la conservación de sus bosques (LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, *Estructuras agrarias*, p. 205).

²⁶⁴ DELORT, "Les facteurs éco-biologiques", p. 79.

1.9.- A modo de conclusión

El bosque, como se ha podido ver, tuvo gran importancia en los territorios calatravos durante la Edad Media, tanto por su extensión como por los distintos papeles que jugó a lo largo del tiempo. El bosque era, al mismo tiempo, podía ser empleado: desierto en el sentido de sin población estructurada, pero no por ello vacío ni sin uso; era considerado un lugar peligroso, pero al mismo tiempo jugaba un papel importante como defensa en casos de guerra y en situaciones de frontera; rico en recursos, pero marginal en lo referente no sólo a su localización sino también al tipo de individuos que los frecuentaban²⁶⁵.

Esta complejidad se ve acentuada por el hecho de que el monte no es una realidad unitaria ni desde un punto de vista físico ni mental, jurídico o de usos. El medio boscoso se solapaba y superponía con otras realidades espaciales, tenía una multiplicidad de usos y con una amplia casuística morfológica. Debido a esta complejidad, el análisis de las áreas de monte resulta de gran interés para el historiador, no sólo por ser fuente de recursos, sino también por su misma presencia.

Así, la distribución de las zonas boscosas en los siglos bajomedievales puede ser empleada como indicador de las dinámicas de ocupación de los espacios en época temprana. La distribución de las áreas de monte muestra una clara correlación con la situación poblacional hasta inicios del siglo XV, después de que el territorio sufriera un proceso de transición por el alejamiento definitivo de la frontera en el siglo anterior y transformaciones internas para hacer frente a los nuevos intereses de la Orden. Además, junto con la correlación entre las áreas de monte y las zonas de orografía abrupta, las áreas de monte se asocian principalmente a las áreas de periferia de los territorios calatravos y, por lo tanto, a las franjas activas de frontera tanto frente al Islam como frente a otros poderes.

Por otra parte, las referencias que contienen los textos proporcionan la impresión de que las áreas de bosque propiamente dicho a finales de la Edad Media se habían reducido significativamente debido principalmente a la acción humana (y especialmente los efectos de la ganadería). En esos momentos, los montes comenzaron a experimentar un mayor grado de definición física y jurídica y a considerarse que estaban amenazados, contra lo cual se debieron tomar medidas tanto a nivel local como general del reino.

Por último, en los bosques se generaron formas de vida y unas estructuras de población particular, con actividades asociadas específicamente a este tipo de ámbitos que dependieron de las características de la sociedad en cuestión que las desarrollaba. La riqueza que ofrecían estas

²⁶⁵ El bosque era un ámbito de gran importancia que complementaba los cultivos y otras áreas humanizadas, al tiempo que era lugar que suscitaba miedos. Tal como relata Le Goff, el estado noble, los *bellatores*, se interesaron por estos espacios para apropiarse de ellos, especialmente por la caza que ofrecían, sin embargo, se encontraron con que tenían que compartirlos con los *oratores* que allí vivían y con *laboratores* que recolectaban frutos, leña, carbón, miel... (LE GOFF, "El desierto y el bosque", pp. 30-31).

áreas es indudable, pero muy variable en función de factores en muchas ocasiones ajenos al hombre.

Tabla 1.-Montes recogidos en el *Libro de la Montería*

Área	Cazaderos
<p>“Enderredor de Piedra Buena” y “contra Guadiana”</p>	<p>1 - La dehesa de Piedrabuena 2 - Sierra de la Cruz y la sierra del Valle de Alcolea 3 - La Sierra de Tirteafuera y Valle de Joan Pérez 4 - La Sierra de Calabazas y arroyo de Gonzalo 5 - La Sierra de Santa María de Bullaque y Castelrubio 6 - La Sierra de San Andrés 7 - La Sierra de Masegoso y del Castañar 8 - La Sierra del Pozuelo 9 - La Sierra Luenga 10 - La Moheda y el Arenal de Pero López 11 - El Rencón del Moro 12 - La Sierra de Chueca y la Cabeza de la Fuente de la Figuera 13 - Las Engafas 14 - El Chorro 15 - La cabeza del Arenal 16 - Sierra de Castiel Negro y Val de Gavilanes 17 - La Sierra del Molino 18 - La Sierra de Argamasilla</p>
<p>“Contra la fuente y por cima”</p>	<p>19 - La Sierra del Corchete 20 - La Sierra del Cañal y de la Peralosa 21 - Val de Don Gil 22 - La Sierra del Naval 23 - La Sierra de la Mora 24 - El Val de la Cárcel 25 - Val de Bracea 26 - Val de Simón 27 - La Sierra de Fuente del Emperador 28 - La Sierra del Calderín 29 - La Sierra de la Cucharera 30 - La Modorra 31 - La Sierra de Malagón el Viejo 32 - Colmenar de la Salceda Nueva y de la Salceda Vieja 33 - La Veceda sobre Sancti Spiritus 34 - La Sierra de Sancti Spiritus 35 - La Sierra del Cabrón 36 - La Sierra del Salcejo 37 - Val Fondillo 38 - Alrededor de Puertollano 39 - El Serrejón Sobre Villa Mayor 40 - La Sierra entre Puertollano y Almodóvar 41 - La Sierra de Santa Ana 42 - El Serrejón de Villa Arroyelo 43 - El monte de la Grua 44 - La Sierra del Enebro</p>

<p>“Contra la fuente y por cima”</p>	<p>45 - La Sierra de los Gavilanes 46 - La Sierra junto a Salvatierra 47 - La Cabeza del Endrinal 48 - Peña Cabrones 49 - El Robrediello 50 - La Sierra de Piedra Horadada 51- La Sierra de la Gallega 52 - La Sierra de la Alberquiella 53 - La Sierra de Garci Costiella 54 - La Sierra de Cabezas Rubias 55 - La Mata de Juan Rubio</p>
<p>“Enderredor de Naval Cavallo”</p>	<p>61 - Sierra de las Covatiellas 62 - La Sierra del Endrinal 63 - La Sierra del Robrediello 64 - La Cabeza de Navalcaballo 65 - La Sierra de Cilleruelo Cerrado</p>
<p>“Sierra que es allende el Canpo de Alcudia”</p>	<p>66 - Sierra más allá de la Hoz de Xándola 67 - La Hoz de Xándola 68 - Val del Oso 69 - Sierra del Puerto Toledano y Cabeza de Esteban Domingo 70 - La Sierra del Puerto de Lebrachos 71 - La Sierra del Puerto de Hamusco 72 - La Hoz de Montoro</p>

2.- LOS ÁMBITOS EMINENTEMENTE GANADEROS

En no pocas ocasiones se ha puesto de manifiesto la riqueza potencial que ofrece la Meseta Meridional para pastos, especialmente en invierno¹. A finales de la Edad Media, amplios sectores del amplio valle del Guadiana, así como la práctica totalidad del de Alcuía ofrecieron pastos de invernadero a ganados trashumantes que recorrían la Península Ibérica, y también fueron lugar de paso para aquellos que optaban por invernar más al sur, en tierras andaluzas. También se ha afirmado que la Orden de Calatrava y sus territorios se acabaron convirtiendo en una de las principales potencias ganaderas de Castilla² y, efectivamente, al realizar el análisis sectorial se ha podido intuir, aunque sea parcialmente, el significativo peso que tuvo esta actividad en la configuración de distintas áreas de los territorios calatravos en La Mancha, especialmente a finales de la Edad Media.

Sin embargo, tal situación fue resultado de un proceso gradual de siglos de uso continuado y de colonización de espacios sobre el que cabe plantearse preguntas sobre su cronología, los factores que incidieron en el mismo y los efectos que tuvo sobre el medio ambiente y sobre la configuración de los espacios.

2.1.- Algunos factores en el desarrollo ganadero

La ganadería no es una realidad monolítica independiente de la evolución histórica y los cambios sociales. Al igual que las restantes actividades económicas, el fenómeno ganadero cambió en sus manifestaciones y objetivos a lo largo del tiempo y en función de la situación histórica y las características medioambientales en que desarrolló en cada momento, entre otros factores.

Entre las variables que incidieron en las características del fenómeno ganadero se encuentra, lógicamente, la demanda de los productos derivados del mismo, la cual tuvo incidencia tanto en el tamaño de las cabañas como en el tipo de las mismas. Durante los siglos XII y XIII el autoabastecimiento sería su finalidad principal y, en consecuencia, se privilegiaron aquellas especies de mayor aprovechamiento. De este modo, se valoraría especialmente el ganado vacuno (como fuente de alimento, sobre todo de tropas³, y fuerza de trabajo), porcino (para alimento), equino (como fuerza de trabajo y también por su importancia en la actividad guerrera) y, en menor medida, los ovicápridos, en situación de igualdad e incluso de inferioridad respecto a las otras.

¹ Este punto ha sido apuntado por numerosos investigadores. Por poner algunos ejemplos, GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, II, p. 335; RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, "La ganadería en la economía de frontera", pp. 182-183; LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, "La Mesta y el Campo de Calatrava", p. 257.

² RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, "La ganadería y la orden de Calatrava", p. 326; LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, *Mesta, pastos y conflictos*, pp. 9-36.

³ VILLEGAS DÍAZ, "El sector ganadero en el Campo de Calatrava", pp. 648-649.

En contraste, con el desarrollo de la industria textil⁴ y la apertura de las vías comerciales tanto de medio como de largo radio, el siglo XIV marcó el inicio de una nueva etapa para la actividad ganadera, coincidiendo con una crisis demográfica y económica. Las circunstancias de dichos momentos fueron aprovechadas para el desarrollo de la ganadería ovina⁵ con fines estrictamente comerciales, que se superpondría a la existente con anterioridad⁶.

Por otra parte, la permanencia en el tiempo de una situación de frontera fue otro factor que jugó un papel determinante en el desarrollo ganadero del territorio calatravo en La Mancha, pues ésta indudablemente marcó la organización del espacio y el grado de afectación del medio ambiente durante los siglos iniciales del dominio cristiano. La existencia hacia el sur y hacia el este de una frontera que estuvo en activo hasta el segundo cuarto del siglo XIII estuvo acompañada de un tipo particular de organización del espacio por parte de la Orden en la que, como se ha visto, se dio preferencia a la región central de los territorios⁷, y que tuvo entre sus efectos el mantenimiento durante las primeras fases de ocupación del espacio de grandes áreas periféricas en las que pervivieron amplias áreas de monte poco alterado y con menor densidad de población, dándose quizá la forma del “bosque frontera”.

El fenómeno ganadero se vio determinado asimismo por las características medioambientales de los espacios en los que se desarrolló⁸. Desde un punto de vista medioambiental la ganadería se desarrollaba sobre una gran variedad de espacios pues, aunque se detecta cómo las zonas ganaderas tienden a superponerse con áreas de bosque en buena medida no se puede realizar, ni mucho menos, una identificación directa entre unas y otras.

Por otro lado, como se ha apuntado, las áreas de bosque en estado inalterado habrían tenido una significativa presencia en el territorio calatravo durante la época medieval, y sobre todo en sus periferias. Los bosques de los territorios calatravos, que presentaban en la Edad Media una mayor complejidad en su composición vegetal que los actuales, se caracterizaban por la dificultad que presentaba el acceso al interior de los mismos, debido a la presencia de plantas espinosas en la orla del sotobosque⁹ y la densidad de los estratos arbóreos y de matorral, que

⁴ No se debe olvidar que a partir del siglo XIV Cuenca y Ciudad Real, entre otros, se constituyeron en centros pañeros de primera importancia, sin olvidar tampoco la demanda exterior generada desde Países Bajos e Italia.

⁵ GERBET, *La ganadería medieval*, p. 156; KLEIN, *La Mesta*, p. 19.

⁶ GERBET, *La ganadería medieval*, p. 186. RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, “La ganadería en la economía de frontera”, p. 197.

⁷ VILLEGAS DÍAZ, “En torno a la red castral fronteriza calatrava” y, del mismo autor, “El Campo de Calatrava: un corónimo, un espacio”.

⁸ Según Marie-Claude Gerbet, la gran separación entre los núcleos de población, que dejaban amplios espacios de inculto, favorecieron la ganadería extensiva (GERBET, “Les Ordres Militaires et l'élevage”, p. 413).

⁹ Debe tenerse en cuenta que las especies vegetales en las regiones mediterráneas tienden, por adaptación, a convertir la reducción foliar en espinas vulnerantes, que las defienden al mismo tiempo de la aridez y de los herbívoros (LORCA y MARTÍNEZ PARRAS, *El paisaje vegetal de Castilla-La Mancha*, p. 56). En el mismo

hacen además que las herbáceas sean poco abundantes, ya que están en situación de desventaja¹⁰.

Al respecto hay que hacer notar que, a su vez, el mismo fenómeno ganadero y su mantenimiento en el tiempo, en conjunción con otros factores, tuvo una incidencia fundamental en las características vegetales de los espacios en que se desarrollaba, estableciendo nuevos equilibrios ecológicos. Así, la sobre-explotación ganadera conduce a la desaparición de especies apetecibles para los fitófagos¹¹ y la proliferación de especies con mayor capacidad de resistencia (como los espinos) así como de otras poco palatables o tóxicas para los animales (como la cornicabra, la jara o la aulaga).

De este modo, el propio paso y alimentación de los ganados es un elemento de primer orden en la configuración de los paisajes ganaderos. Su presencia continuada tiene un efecto determinante en la creación y sostenimiento de determinados complejos ecológicos¹², manteniendo un precario equilibrio entre las necesidades para el mantenimiento de la ganadería y la tendencia regenerativa del bosque y creando nichos ecológicos propios¹³. En este sentido, la propia acción de la ganadería pionera -que no tuvo necesariamente los mismos rasgos que aquella consolidada a finales de la Edad Media- potenció la adaptación medioambiental necesaria para el desarrollo ganadero posterior.

Junto con estos tres grandes factores, el fenómeno ganadero también se vio determinado a lo largo del tiempo por otras muchas variables, como, por ejemplo, los contextos políticos que afectaban los espacios en que se desarrollaba, y cuestiones de orden cultural y social (estructuras familiares y de propiedad, costumbres, restricciones alimenticias por razones religiosas, etc).

2.2.- El fenómeno ganadero y la colonización de espacios

La asociación entre ganadería y sociedad de frontera es un tema que ha sido detectado y tratado con relativa frecuencia¹⁴. No cabe duda de que la ganadería fue una fuerza colonizadora

sentido, algunas de ellas también se dotan de resinas y látex tóxicos (el romero, tomillo, jara). Otra forma de protegerse de las plantas palatables puede ser la asociación de las mismas a otras no atractivas para los herbívoros, que disminuye su atractivo o incluso puede dificultar el acceso a la misma (ZAMORA RODRÍGUEZ y PUGNAIRE DE IRAOLA, *Ecosistemas mediterráneos*, p. 224).

¹⁰ LORCA y MARTÍNEZ PARRAS, *El paisaje vegetal de Castilla-La Mancha*, p. 87.

¹¹ TERRADAS, *Ecología de la vegetación*, p. 531.

¹² ALDEZABAL et al., "El papel de los herbívoros en la conservación de los pastos". Al respecto Jaime Terradas afirma que "en los pastos gestionados por el hombre la proporción de producción primaria consumida, y esta explotación, que frena el desarrollo de la biomasa vegetal, condiciona de modo decisivo la estructura y función de la vegetación [...] el comportamiento de éstos [*los fitófagos*] (que puede variar desde movilidad y polifagia a sedentarismo y especialización monófaga) es decisivo en su influencia sobre la sucesión [*vegetal*], siendo los primeros -móviles y polífagos-, y tanto cuanto mayores son, los que ejercen mayor influencia" (TERRADAS, *Ecología de la vegetación*, pp. 529 y 531).

¹³ ZAMORA RODRÍGUEZ y PUGNAIRE DE IRAOLA, *Ecosistemas mediterráneos*, p. 257.

¹⁴ GERBET, *La ganadería medieval*, pp. 53 y 63, afirma que "la ganadería constituía ya la vocación de la Península Ibérica. Esta vocación primera fue reforzada por la Reconquista. Sobre esas tierras a reconquistar y a

en los espacios de bosque, abriendo paso para otros aprovechamientos tales como el agrícola, pues era una actividad que requería relativamente poca inversión de trabajo¹⁵, cuya movilidad facilitaba la protección de los bienes implicados y con un margen de beneficios significativo en relación a la inversión de trabajo y tiempo.

Sin embargo, merece la pena profundizar un poco en el carácter y los rasgos del fenómeno ganadero de frontera, en los factores que determinaron su evolución desde un punto de vista espacial, y en su finalidad, con el fin de aquilatar las condiciones en las cuales se llevó a cabo dicha colonización ganadera y hasta qué punto fue dependiente o no de otro tipo de dinámicas dentro a los territorios de la Orden de Calatrava¹⁶.

Las tierras al sur del Guadiana fueron durante un largo período de tiempo un área de frontera abierta y sufrieron los efectos de tal condición. Como se ha visto, desde un punto de vista humano, los indicios apuntan a que los calatravos se encontraron a su llegada con un territorio relativamente poco poblado y que continuó de esta manera durante un cierto tiempo. Los miembros de la misma Orden fueron también escasos durante los siglos XII y XIII, lo cual limitaba las posibilidades de desarrollo de cualquier iniciativa llevada a cabo por ellos, pero también las necesidades que debían cubrir¹⁷.

La presencia de una frontera¹⁸ dominó buena parte de las tierras manchegas y se perpetuó al menos durante la primera época de dominio calatravo, determinando una política territorial focalizada en el núcleo central de sus territorios. Estas circunstancias facilitaron que en las áreas periféricas pervivieran grandes franjas de terreno poco modificadas por el hombre y, por lo tanto, la permanencia de espacios en los que predominó un bosque dominado por quercíneas con abundante sotobosque escasamente alterado. Esto no significa que necesariamente se tratara en todos los casos de un espacio inaccesible para el hombre y los ganados debido a la densidad y características de la vegetación, como se ha visto para otras regiones¹⁹, pero probablemente sí

roturar, la ganadería figuró como una actividad pionera que se convirtió en una especialidad interesante” y esa misma autora la identifica como “una actividad pionera” (GERBET, “Les Ordres Militaires et l’élevage”, pp. 413 y 425). Por su parte, RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, “La ganadería en la economía de frontera”, pp. 182-183, matiza la vocación ganadera de las fronteras, ya que no en todos los casos se daban las circunstancias más adecuadas para ella. Sobre el tema, véase también BISHKO, “El castellano, hombre de llanura”, pp. 210-218.

¹⁵ Clara ESTOW achaca a esta circunstancia la opción ganadera de la Orden: “the Calatravans’ growing preference for sheep and cattle ranching was no accident; it appeared as a more viable possibility in a society where land was plentiful and labor was scarce” (ESTOW, *The Order of Calatrava*, p. 40).

¹⁶ VILLEGAS DÍAZ, “El sector ganadero en el Campo de Calatrava”, p. 638, ya apunta este punto, al afirmar que “el mero espacio no presupone ineludiblemente su utilidad, sino estrictamente potencialidad de uso”.

¹⁷ Especialmente tras la derrota de Alarcos (RUIZ GÓMEZ, *Los orígenes de las Órdenes Militares*, p. 249).

¹⁸ RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, “La ganadería en la economía de frontera”, pp. 182-183.

¹⁹ RACKHAM, “Forest History of countries without much forest”, p. 305, pone de manifiesto cómo la sabana, en sí misma, puede ser un sistema ecológico natural.

que fuera más complejo y denso²⁰ que el medio vegetal que se encuentra en la mayoría de las áreas de monte y de uso ganadero actuales.

La productividad de la ganadería en las zonas de bosque poco alteradas era, pues, muy variable. El bosque cerrado planteaba serios obstáculos para el movimiento tanto de los animales como de los pastores, además presentan a veces dificultades en la propia alimentación de los animales, especialmente las reses ovinas, como se verá.

En estas circunstancias, resulta lógico que en una primera fase la colonización de los espacios por el fenómeno ganadero se llevara a cabo en conjunción con el desarrollo de otros aprovechamientos y no cabe descartar que, bajo ciertas circunstancias, estuviera subordinada a ellos. Tal sería el caso de la caza y la apicultura (que en último término era una forma de ganadería pero que posee características particulares), como ha sido analizado en otro lugar²¹. Con posterioridad, el alejamiento de la frontera a partir del segundo cuarto del siglo XIII permitió que las áreas que no habían sido tan afectadas por la primera articulación del espacio fueran reorganizadas y puestas en uso, lo cual coincidió por otro lado con la consolidación del desarrollo ganadero en la Península Ibérica, que se manifestó en la proliferación de los privilegios para los grandes ganaderos²² en paralelo a la generalización en la región de las cargas fiscales por movilidad de ganado²³.

Consecuencia de la confluencia de estos y otros factores se produjo un cambio en los equilibrios de estos espacios y una reorganización de los mismos que se centró principalmente en aquellas áreas, sobre todo aquellas oriental y meridional, que no habían recibido atención con anterioridad, y que tuvo repercusiones sobre la distribución de usos del suelo e, incluso, en ocasiones, al poblamiento, como se ha venido viendo.

La ganadería tuvo gran peso en el proceso de la configuración de estas áreas a partir de dicho momento, detectándose incluso en algunos casos una reconversión hacia este fin de espacios que anteriormente habrían tenido una dedicación distinta²⁴ como serían, por ejemplo, los casos de Moratalaz y Aberturas, ambos ya estudiados en el análisis del sector nororiental. Se

²⁰ Las referencias que se han conservado al respecto son numerosas, aunque tardías. Algunas se han recogido más arriba y otras se pueden encontrar en LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, "La Mesta y el Campo de Calatrava", p. 270, y, del mismo autor, *Mesta, pastos y conflictos*, pp. 74-75.

²¹ VILLEGAS DÍAZ, "Frontera y actividad cinegética", p. 629.

²² SÁNCHEZ BENITO, "Consolidación y práctica de la trashumancia", p. 266.

²³ De acuerdo con un documento conservado en el archivo de Almagro (1482, diciembre, 12. Madrid. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 29), desde época de Enrique IV, en 1469, se "ordenó que no se pagase más de un servicio e montadgo y que éste se cogiese en los puertos antiguos e no en otra parte", lo cual implicaba "que de aquí adelante no se pidan ni cojan de los ganados que pasaren a estremo a ervajar e de los que salieren del dicho ervaje más de un servicio e montadgo".

²⁴ Este fenómeno ha sido también detectado por RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, "La ganadería y la Orden de Calatrava", p. 339, quien apunta asimismo la reconfiguración del poblamiento que también ha sido tratada los capítulos anteriores.

trata en ambos casos de distritos que se vieron afectados por la creación de nuevos núcleos de población, des poblándose gradualmente y cuyo uso fue reorientado hacia la ganadería, aunque sin llegar a formarse como dehesas, sino quedando como áreas de aprovechamiento común entre los concejos circundantes. Esta transformación, que coincidió parcialmente en el tiempo con el reinado de los Reyes Católicos, significó para la ganadería trashumante un apoyo que permitió que aumentaran sus privilegios²⁵.

La ganadería ganó de esta forma espacios a otras actividades, aprovechando los efectos de la ocupación anterior y de los usos hasta entonces dominantes y favorecida por la Orden, que la empleó como fuente de rentas. Asimismo, el fenómeno ganadero fue una fuerza importante en el proceso de retroceso del monte en tierras calatravas, como se verá a continuación, tanto por la acción de los animales como de sus pastores.

2.3.- Las distintas manifestaciones del fenómeno ganadero

El fenómeno ganadero adoptó diversas formas sobre los territorios calatravos en La Mancha a lo largo del tiempo y también en los distintos sectores del mismo. Esta variedad se manifestó en los espacios que se fueron configurando, pero también en los perfiles de los rebaños a lo largo del tiempo.

Como se ha venido apuntando en el análisis sectorial, el fenómeno ganadero fue multiforme en los territorios calatravos, pues abarcaba distintas especies y rebaños de muy distintos tamaños y finalidad. Estos aspectos son interesantes ya que cada tipo de ganadería tenía unas características y unos efectos particulares sobre el medio vegetal²⁶ y, por lo tanto, sobre los paisajes.

En los territorios calatravos se dieron, como es lógico, rebaños de ganado ovino. En el mismo en época cristiana se debe hacer una distinción entre aquellos rebaños estantes, en los que a su vez se puede diferenciar un grupo especializado para la alimentación²⁷, y los trashumantes, destinados sobre todo al comercio de la lana²⁸. Aunque el ganado ovino se detecta en estos territorios desde el mismo momento de la conquista²⁹, e incluso con anterioridad³⁰, el desarrollo

²⁵ KLEIN, *La Mesta*, pp. 318-320.

²⁶ Un ejemplo interesante de la variedad de efectos sobre la vegetación en función de la especie animal se puede ver en GÓMEZ SAL et al., "Role of disturbance".

²⁷ Tal sería el caso de los rebaños de carneros. Así, Gonzalo Ruiz, vecino de Argamasilla de Calatrava, cuidaba ganados de Gonzalo Sánchez el Viejo, vecino de Ciudad Real, "de ser su pastor e guardava sus ganados e comprandoles machos para hazellos carne" (1563. Probanza realizada en un pleito entre el señor de Malagón y Ciudad Real, por talas en Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002).

²⁸ Sobre el desarrollo de la demanda de este producto, véase, por ejemplo KLEIN, *La Mesta*, pp. 43-59; Asimismo, IRADIEL MURUGARREN, *Evolución de la industria textil*.

²⁹ MORALES MUÑIZ et al., "Calatrava la Vieja: primer informe", pp. 20-21.

³⁰ Así lo indican restos óseos de época prehistórica (ESTEBAN BORRAJO et al., "La transición del Bronce

numérico del ganado lanar a gran escala precisó de unas características medioambientales y paisajísticas concretas que probablemente no se dieran en esa primera fase, ya que el medio ambiente dominante no respondería a los requisitos idóneos para el ganado ovino, sobre todo el asociado con la producción de lana, que se pueden resumir en la presencia de espacios relativamente despejados (ya que los arbustos pueden perjudicar la calidad de la lana) y con abundancia de especies herbáceas³¹. Dados los efectos de la presencia continuada de la frontera sobre el poblamiento y sobre el componente medioambiental del paisaje, a pesar de la potencialidad que ofrece la Meseta Meridional para la ganadería ovina se debió esperar a la estabilización de la región y al asentamiento del poblamiento para que se produjera su verdadero desarrollo.

Dentro del ganado ovino, asimismo se incluían especies y variedades que convivían en el territorio, tal como ocasionalmente dejan entrever los textos de la época³². Probablemente predominara la merina en los rebaños trashumantes, como en la actualidad, aunque la documentación no la designe como tal, aunque también se ha afirmado que la oveja parda sería la local en esta región³³.

Asimismo, el ganado ovino podía aparecer en ocasiones en rebaños mixtos de ovicápridos³⁴. El ganado caprino estaría asociado a la alimentación (carne y leche) y la obtención de cuero. Además, aunque consume por norma general el mismo volumen de hierba que el ovino,

final", pp. 31-33) y época visigoda, en ésta última aparentemente caracterizada por cierto tipo de trashumancia, pues se ha encontrado asociada a construcciones temporales (VÉLEZ RIVAS et al., "Intervención arqueológica", pp. 159-161).

³¹ ALDEZABAL et al., "El papel de los herbívoros".

³² La diferencia más clara está entre las churras y las merinas, pero incluso dentro de la oveja merina, trashumante por antonomasia, había diferencias. Así, en 1484, los Reyes Católicos concedieron una carta a la Orden de Calatrava para que se realice el cobro de setecientas ovejas en el puerto de Villarta concedidas por Alfonso XI (1484, mayo, 30. Córdoba. B.A.H. Col. Salazar y Castro, M-57 (9-863), fols. 225-228), se especifica que "consientan y den lugar las dichas 700 ovejas de las de Cuenca y Molina, y si no les quiere dar los dichos mrs. harenles tomar las dichas 700 ovejas de las de Soria, que valen mucho menos que las otras de Cuenca y Molina". Por otro lado, un testimonio de 1530, pero referido a finales de la decimoquinta centuria, relata cómo Martín de Salcedo, vecino de Villarrubia de los Ojos, "truxo ganado vacuno e ovejuno que dezía que hera de los bienes e dote de la dicha Ysabel de Quintanilla y este testigo syendo muchacho guardó algunas vezes una ovejas alcoholadas groseras de las del Andalucía que hera hazia donde el dicho Martín de Sazedo se avía casado e otras ovejas merinas" (1531. Testimonio de Alonso Raposo, en un proceso sobre la hidalguía de Pedro de Salcedo "el Viejo". A. Ch. Gr. 4852-087).

³³ GERBET, "Les Ordres Militaires et l'élevage", p. 441.

³⁴ Se mencionan rebaños de estas características, por ejemplo, en un pleito de 1529 sobre el impago de la roda de los rebaños que unos vecinos de Ciudad Real llevaron a la dehesa de los Barrancos de Mestanza. Dichos rebaños eran de cinco mil cabezas de ganado ovino y cabrío, a razón de mil cabezas más o menos cada uno (1529, mayo, 5. A. Ch. Gr. 663-003). También era mixto el rebaño que cuidaba Juan de Carrascosa cuando fue acusado por la Hermandad del robo de algunas de las cabezas de ganado (1501, diciembre, 20. Ciudad Real. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 5).

Otra noticia de un rebaño mixto, aunque más tardía, es la de las cabezas tanto de ganado ovino como cabrío que los guardas de sierra de Almodóvar prendaron ilegítimamente a un vecino de Villanueva de Córdoba, hermano de la Mesta (1598, noviembre, 14. Granada. A.H.N., Diversos, Mesta, caja 19, núm. 3).

es menos exigente en sus requisitos alimenticios y medioambientales que aquel³⁵ y su mayor flexibilidad en cuanto a la calidad de la alimentación le convirtió en lo que C. Delano-Smith ha llamado “la vaca del hombre pobre”³⁶. Curiosamente, los rebaños mixtos de ovicápridos se dan tanto asociados a pobladores de la región como a pastores integrados en la Mesta castellana³⁷.

Quizá esta mayor adaptabilidad del ganado caprino, que permite que estos rebaños se encuentren en los bosques, determinaría la relación que se detecta entre los rebaños de cabras y los colmeneros y, por extensión, con la institución de la Hermandad Vieja de Ciudad Real. Efectivamente, en el acuerdo alcanzado entre esta institución y la Orden de Calatrava en 1428, por el que se permitía “que puedan criar con treynta cabras, pero que las non puedan traer nin meter en dehesa devedada contra voluntad del comendador cuya fuere”³⁸, da la impresión de que éste era el ganado preferido por los colmeneros asentados en las áreas de monte de los dominios calatravos en La Mancha y que la posesión de un pequeño rebaño parece haber sido un hecho extendido entre estos individuos.

Por su parte, la importancia del ganado vacuno para las poblaciones se manifestó a finales de la Edad Media de distintas formas, como en el valor monetario de las reses vacunas, que era muy elevado³⁹. Su apreciación procedía de ser una buena fuente para la alimentación y también por funcionar mejor que el caballo como animal de tracción ya que, a pesar de ser más lento, era más fuerte⁴⁰. En este sentido, el temprano protagonismo de la cabaña vacuna tuvo correlación también, por un lado, con las necesidades primarias de los monjes y pobladores de la región (entre ellas, la alimentación, fuerza de trabajo y cuero y otros productos) y con las condiciones medioambientales dominantes durante la primera fase de ocupación del territorio. Asimismo, la

³⁵ Su capacidad de consumo tanto de gramíneas como de plantas leñosas hacen que esta especie sea relativamente poco exigente en el tipo de medio en que se asienta. Véase como muestra ALDEZABAL et al., “El papel de los herbívoros”.

³⁶ DELANO-SMITH, *Western Mediterranean Europe*, p. 224. En el pasado, ya eran conscientes del menor riesgo que presenta la explotación de este tipo de ganado, que lo hace apreciado a pesar de su menor rendimiento (OLIVEROS DE CASTRO y JORDANA DE POZAS, *La agricultura*, p. 169).

³⁷ Como el rebaño que cuidaba Juan de Carrascosa, quien fue acusado de robo por una demanda en la que se afirmaba que “teniéndole cogido a soldada por pastor y mayoral, e pagándole su soldada e creyendo su ganado ovejuno en fiel guarda e encomienda, el dicho Juan de Carrascosa le a muerto e comídose çiertas ovejas e cabras” (1501, diciembre, 20. Ciudad Real. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 5).

³⁸ 1428, abril 7, miércoles. Almagro. A. Ch. Gr. 1309-004.

³⁹ Por ejemplo, en 1499 se debió pagar 1.500 mrs. Por haber matado una vaca de otro vecino en la dehesa de Valverde (A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 1). Un siglo antes, en la sentencia dada el 1 de marzo de 1398, se valoraba una vaca que tomaron al vaquerizo de Almagro en 100 mrs: “sobre lo qual pidió que por sentencia le mandase tornar a el dicho Pasqual Sánchez por nombre del dicho conzejo de las Aberturas, su parte, la dicha vaca o zien mrs. en que la estimó y más las costas” (A. Real de Palacio, Fondo Infante D. Gabriel, encomiendas, leg. 92, fols. 58v-65r). Enrique Rodríguez-Picavea ha calculado que el valor del ganado vacuno era ocho veces el del ganado ovino (RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, “La ganadería y la Orden de Calatrava”, p. 336).

⁴⁰ FOSSIER, *El trabajo en la Edad Media*, p. 109. Un par de animales de labor tenían capacidad para labrar hasta 30 hectáreas (LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, *Estructuras agrarias*, p. 317).

temprana opción por la ganadería vacuna podría ponerse en relación, al menos en el caso de la Orden, con la necesidad de abastecer de carne para las campañas militares⁴¹, pues además ofrecía mayores posibilidades de movilidad. La existencia de vacadas en los concejos era una ocurrencia prácticamente constante en la Edad Media⁴² y principios de la Edad Moderna, la posesión de un toro para la cubrición de las mismas y la elección de un individuo para cuidar las vacas de los pequeños propietarios que no se podían permitir un pastor propio sería resultado de la consolidación de estas prácticas en las centurias anteriores⁴³.

Asimismo, por su importancia, el ganado vacuno asociado al trabajo de labor gozaba de unas condiciones particularmente favorables en lo referente a su mantenimiento. Así, este tipo de ganadería, además de contar con espacios exclusivos para ellos en cada núcleo (las dehesas boyales), poseía unas prerrogativas especiales en lo referente al acceso a otro tipo de entornos⁴⁴. La importancia del ganado bovino, al igual que el equino, se manifiesta también en el hecho de que los pastos que éstos tenían reservados exclusivamente para ellos se localizaban por norma general en las inmediaciones de los poblados⁴⁵.

Por otro lado, se puede intuir cómo el ganado vacuno tuvo un mayor peso durante los siglos centrales de la Edad Media, mientras que el ascenso de la ganadería ovina acabó eclipsándolo a finales de dicha etapa, tal como se ha detectado en los ganados de la Orden. El peso de esta ganadería no fue igual en todo el territorio calatravo. Así, por ejemplo, se detecta una mayor presencia de la misma en el sector noroccidental de los territorios calatravos todavía a finales de la Edad Media, como se ha visto en el análisis sectorial.

El ganado vacuno comparte en buena medida las limitaciones medioambientales y alimenticias del ovino. Aunque al igual que los ovicápridos, la gramínea es su principal

⁴¹ VILLEGAS DÍAZ, "El sector ganadero en el Campo de Calatrava", p. 638.

⁴² Almagro contaba con un vaquerizo a finales del siglo XIV, pues según una sentencia dictada el 1 de marzo de 1398 se vieron implicados "omes de Diego Fernández, vaquerizo que guardava las vacas y yeguas del concejo de la dicha villa de Almagro" (A. Palacio Real, Fondo del Infante don Gabriel, Encomiendas, leg. 92 (provisional), fols. 58v-65r). Manzanares también contaba con un vaquerizo, aunque la noticia que se posee del mismo es de mediados del siglo XVI, cuando tal oficio lo ostentaba Alonso Martín Guerra (Testimonio de Pedro González Camacho. A. Palacio Real, Fondo del Infante don Gabriel, Encomiendas, leg. 92 (provisional), fol. 135v).

⁴³ LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, *Estructuras agrarias*, pp. 202-203.

⁴⁴ Un caso claro lo encontramos a principios del siglo XVI, en unas ordenanzas que se promulgaron sobre la guarda de las viñas del término de Almodóvar y del término común de La Mata, en las que se penaban los ganados que entrasen en las mismas o un espacio a su alrededor de ciento cincuenta pasos, pero se hace la excepción de bueyes y vacas de arada (pues se afirma que esos límites "los quales se guarden desde mediado el mes de março de cada un año hasta el día de Todos Santos e que en todo el dicho tienpo ningunos ganados e eçeto bueies y vacas de arada no entren ni puedan entrar en todo el dicho tienpo en los dichos cotos de a çiento y çinquenta pasos ni en las viñas". ¿1510-1520? [fecha incierta], confirmadas en provisión de 1554, octubre, 6. Valladolid, inserta a su vez en una ejecutoria de 1592, marzo, 11. Granada. A. H. N., Diversos, Mesta, caja 199, núm. 18). Dicha ejecutoria se expidió contra el concejo de Tirteafuera y en favor de la Mesta, por lo que no es arriesgado suponer que esta práctica se abandonaría en el término de Tirteafuera en dicha fecha).

⁴⁵ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, II, p. 347.

sustento⁴⁶, el mayor problema que plantea este animal es el alto volumen de alimento que precisa y, en consecuencia, de superficie, lo cual contribuye a su alto coste y valor⁴⁷ y se manifestó en mayores penas a las infracciones cometidas con estos ganados.

En tierras calatravas se daba también el ganado equino. El importante papel que jugaba la cabaña equina en las Órdenes Militares puede afirmarse sin sombra de duda y también era muy valorado por las poblaciones, como muestra el que fuera objeto frecuente de robo⁴⁸. El caballo, elemento fundamental en el sistema económico y social medieval, era el emblema de la diferenciación social en la Edad Media, ya que requiere grandes cuidados y gastos para su mantenimiento⁴⁹. En tal sentido es relevante cómo las yeguas de la cabaña de la Orden contaron con espacios apartados para su mantenimiento, como se verá.

Concejos y particulares también criaban ganado equino, y más específicamente yeguas. Así, en Bolaños se recoge la presencia de estos animales tanto en la dehesa boyal como en el aprovechamiento de los rastrojos de su término⁵⁰. En dichos espacios las yeguas debían pagar por el uso de dichas rastrojeras seis veces más que el ganado ovino⁵¹.

⁴⁶ALDEZABAL et al., "El papel de los herbívoros".

⁴⁷ DELANO-SMITH, *Western Mediterranean Europe*, pp. 221-223.

⁴⁸ Los animales de monta (caballos, mulas, bueyes y asnos) constituía parte importante de los robos de animales investigados por la Hermandad (MENDOZA GARRIDO, *Violencia, delincuencia y represión*, pp. 139-140 y 143-144).

⁴⁹ FOSSIER, *El trabajo en la Edad Media*, p. 109. Los caballos eran un producto estratégico. De ahí la prohibición de exportarlos (ARGENTE DEL CASTILLO, *La ganadería medieval*, I, p. 246). En el Ordenamiento de Alcalá de 1348 ya se prohibió tal acción, lo cual fue confirmado por Enrique II (1377), Juan I (1390) y los Reyes Católicos (1499), estableciendo que "qualquiera que sacare caballos ó rocin, o yegua ó potro fuera de nuestros Reynos, quer sea Alcayde ó Merino ó otro ofiçial, o otra qualquier persona de qualquier qualidad ó condiçión que sea, pierda lo que de lo suso dicho sacare, y todos sus bienes, y muera por ello: y lo mismo haya lugar sacando mula ó mulo, ó muletos ó muletas, grandes ó pequeñas, así de frenos como de albarda y cerrilas: y que la dicha pena haya lugar contra el que sacare, aunque sea caballero, ó escudero hijodalgo" (*Novísima Recopilación*, Libro IX, título XIV, Ley I). Esta ley se complementó con otras que prohibían vender estos animales a extranjeros dentro del reino, con penas igualmente duras (pérdida del animal, de la mitad de sus bienes y muerte), guardando la excepción de que la venta se haga a "los naturales, morando en estos Reynos", a los cuales sí se podía llevar a cabo la venta (*Novísima Recopilación*, Libro IX, título XIV, Ley II), y la compra encubierta para extranjeros, aportadas por Juan I en 1390 (*Novísima Recopilación*, Libro IX, título XIV, Ley III) y evitar el contrabando (*Novísima Recopilación*, Libro IX, título XIV, Ley IV).

Como orden de caballería que era, la propiedad de estos animales era un hecho dado, tanto por las demandas que conllevaba la actividad militar como para el traslado de los miembros de las mismas de un lugar a otro. No en vano una de las condiciones de un acuerdo de hermandad alcanzado entre las Órdenes de Calatrava y Santiago en 1221, especificaba la obligación de proporcionar un cambio de montura a cualquier freire de la otra Orden que estuviera en un convento propio (NOVOA PORTELA, "Acuerdos entre caballeros", p. 78). Este extremo se reitera en el acuerdo de 1243, en el cual se añade que todo freire viajero podía cambiar de caballo en cualquier convento, fuese de Calatrava o de Santiago (LOMAX, *La Orden de Santiago*, p. 45).

⁵⁰ "En cuanto al pago del valor de los dichos restojos [...] que pague cada una yegua por seys ovejas, esto se entyenda a las yeguas que andan en la yeguada, e si mulas o mulos o cavallos andovieren con las dichas yeguas [...] Sobre el comer de su dehesa [...] non deven entrar a comella, salvo los bueyes e vacas e yeguas e bestias de arada" (1471, junio, 27. Almagro. Publ. VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, doc. 21).

⁵¹ "E que pague cada una yegua por seys ovejas" (1471, junio, 27. Almagro. Publ. VILLEGAS DÍAZ,

En el siglo XVI se perciben medidas destinadas a la protección e incentivación de la cría de ganado caballar frente al mular en la región, política que tuvo continuidad en toda la Edad Moderna⁵². Esto generó no pocas protestas por parte de ciertos concejos, pues las mulas eran animales muy valorados por las poblaciones, aunque su cría estuvo dificultada a partir del reinado de Enrique III por sucesivas prohibiciones de tener garañones para que se apareasen con las yeguas al sur del Tajo⁵³. Asimismo, los problemas que planteaba la cría de caballos en la región se manifestaron en las protestas de principios del siglo XVI por parte de un cierto número de las poblaciones calatravas contra la pragmática de los Reyes Católicos que obligaban a que todas las yeguas fueran destinadas a la cría de caballos y no de mulas⁵⁴.

Por último, se puede afirmar que la potenciación del ganado porcino fue una introducción cristiana en el territorio⁵⁵, ya que es un animal considerado impuro tanto por musulmanes como por judíos. El cerdo doméstico en la Edad Media no se distanciaba mucho de su variante salvaje en su morfología o incluso en su método de crianza, lo cual dificulta su identificación en los análisis osteológicos, y su presencia en la documentación parece ser más limitada⁵⁶, quizá porque se integraba con menos problemas en el tejido de la vida diaria. Por otro lado, lo flexible de sus requisitos alimenticios permite que este tipo de ganado se pueda mantener en ámbitos que por las características de su vegetación no accesibles a las restantes especies⁵⁷. Así, este tipo de ganadería aparece en áreas limítrofes y probablemente poco alteradas desde un punto de vista vegetal, como es en aquella en contacto con los Montes de Toledo⁵⁸ o en el Val de Calatrava y la

Colección de documentos, doc. 21).

⁵² LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, *Estructuras agrarias*, pp. 334-335.

⁵³ LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, *Estructuras agrarias*, p. 333.

⁵⁴ Así, en 1504, Almagro obtuvo el privilegio de poder cubrir sus yeguas con el garañón, y del año siguiente se conserva la petición de Membrilla que, aunque perteneciente a la Orden de Santiago es tan cercana a los dominios calatravos que se puede suponer que las características físicas del paisaje serían similares. En dicha solicitud se alegaba que “porque cavallos de casta nunca los an criado ni se pueden criar en la dicha villa de causa de ser tierra llana aguanosa y pantaneros y las aguas y pastos salobres y todo la tierra [otro] que no participa de sierra ni dehesas donde se puedan criar potros y y si algun cavallo de raça se trae del Andalucía en pocos días se le dañan los basos” (1505. A.G.S., Cámara Castilla Pueblos, leg. 12 (2), núm. 201). La problemática continuaría a lo largo de buena parte de la centuria, como indicaría el que en 1545 se presentase un memorial ante el Consejo de Órdenes para que se ignorasen las infracciones en este sentido (LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, *Estructuras agrarias*, p. 333).

⁵⁵ Este tipo de ganado se detecta también en época prehistórica (ESTEBAN BORRAJO et al., “La transición del Bronce final”, pp. 27-33) y de forma anecdótica para época visigoda e islámica (VÉLEZ RIVAS et al., “Intervención arqueológica”, pp. 159-160).

⁵⁶ Punto éste sobre el que también ha llamado la atención CABRERA MUÑOZ, “El bosque, el monte y su aprovechamiento”, p. 257.

⁵⁷ Este es un hecho generalmente conocido, y uno de los factores determinantes de la prosperidad de esta especie (MONTANARI, “Dal bosco a la stalla: il maiale nel Medioevo”).

⁵⁸ Juan de Arroba, vecino de Piedrabuena, “guardava un poco de ganado del dicho su padre, así cabras como puercos e estava a la raya de los términos de Malagón” (1563. Probanza realizada para un pleito entre el señor de

franja de Moratalaz colindante con éste⁵⁹.

La importancia de este tipo de ganado era bastante desigual en el territorio, al menos a finales de la Edad Media. De este modo, por ejemplo, su escaso peso en Daimiel contrasta con los datos que se poseen de Villarrubia de los Ojos, en el siglo XVI⁶⁰, y de Bolaños⁶¹.

Junto con éstas, se tiene noticia de la presencia de otras formas ganaderas, como es la avícola, las cuales, a pesar de su importancia para las poblaciones⁶², que a pesar de su importancia económica no poseen realmente requisitos ecológicos determinados y, por la forma en que se desarrollaban (en los centros de población o sus inmediaciones y en espacios relativamente reducidos), no constituyen un factor medioambiental especialmente significativo, por lo que serán obviadas en este análisis.

2.4.- Algunas notas sobre la opción ganadera de la Orden

No hay duda que la Orden de Calatrava mostró una temprana opción por la ganadería⁶³, rasgo que la unía a la tradición cisterciense⁶⁴. Indicación de esto sería la temprana aparición de un “comendador de las vacas”⁶⁵ entre sus autoridades y la presencia de ganados de distinto tipo en las propiedades calatravas⁶⁶, así como el uso de determinados espacios como dehesas en el

Malagón y Ciudad Real por talas en término de Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002).

⁵⁹ Como los que se prendaron a vecinos de Daimiel en el contexto de un pleito por pastos entre El Moral y Almagro en 1534 (A. Ch. Gr. 1485-010); por otra parte una relación de bienes correspondiente al año 1544 permite saber que las pjaras podían llegar a tener un centenar de animales (A. Ch. Gr. 1061-002).

⁶⁰ LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, *Estructuras agrarias*, p. 268.

⁶¹ VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, p. 78.

⁶² Manifestada en la frecuencia con que se producían robos de los mismos (MENDOZA GARRIDO, *Violencia, delincuencia y represión*, pp. 139-140 y 143-144).

⁶³ RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, “La ganadería en la economía de frontera”, pp. 190-191, y, del mismo, “La ganadería y la Orden de Calatrava”, pp. 328-335. Este es un rasgo que comparte con las restantes órdenes militares (GERBET, *La ganadería medieval*, pp. 69-70; JOSSERAND, *Eglise et pouvoir*, pp. 364-372; RUIZ GÓMEZ, “Las dehesas de las órdenes militares”, pp. 99-100).

⁶⁴ GERBET, *La ganadería medieval*, p. 164, apoya esta misma opinión, incidiendo en la política cisterciense de aprovechar des poblados para la creación de dehesas.

⁶⁵ RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, *La formación del feudalismo*, pp. 186-188, y, del mismo autor, “la ganadería en la economía de frontera”, p. 190. La primera mención a este comendador data de 1264, en una sentencia de Alfonso X (RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, “La ganadería y la Orden de Calatrava”, p. 330). Se cita también a este comendador en un privilegio de franquicia para el ganado de la Orden en la segunda mitad del siglo XIII (1287, mayo, 2.Guadalajara. B.A.H. Col. Salazar y Castro, I-40 (9-614), fols. 282-283), y reaparece esporádicamente en la documentación hasta mediados del siglo siguiente (así, por ejemplo, Pedro Fernández, como juez árbitro en un pleito en 1316, febrero, 13. Almagro (B.A.H. Col. Salazar y Castro, I-41 (9-615), fols. 177-178v). La última mención del mismo corresponde a mediados del siglo XIV (RADES Y ANDRADA, *Chronica de Calatrava*, fol. 59r). Sobre esta dignidad, puede verse también RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, “La ganadería y la orden de Calatrava”, p. 330, quien hace un repaso sistemático de los comendadores de las vacas conocidos.

⁶⁶ Bueyes, caballos, mulas, ovejas, cabras y aves, entre otros, tal como indican las noticias recogidas por

siglo XII⁶⁷, o que éste fuera uno de los puntos tratados en los acuerdos que alcanzaron los calatravos con otras instituciones en la centuria siguiente⁶⁸.

Sin embargo, la ganadería desarrollada por la Orden cambió en su perfil a lo largo del tiempo. Parece claro, a la luz de los textos conservados, que la ganadería favorecida en un primer momento por los calatravos fue la vacuna⁶⁹, experimentando el ganado ovino su desarrollo a partir del siglo XIV y que no superó en importancia al vacuno probablemente hasta principios del siglo XV⁷⁰.

RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, "La ganadería en al economía de frontera", p. 191.

⁶⁷ Así, cuarenta yugadas a la Orden por Alfonso VIII asume que parte de dichas tierras se dedicarían a la ganadería, pues se menciona además la obligación de entregar un tercio de los diezmos de pan, vinos y ganados de la misma (1181, septiembre, 29. Cuéllar. Publ. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, III, doc. 933). E. Rodríguez-Picavea recoge también cómo el privilegio concedido en 1189 a la Orden, por el que se daban límites territoriales a su dominio, especificaba la donación de espacios "ad nutriendos ganados vestros" (RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, "La ganadería y la Orden de Calatrava", p. 345).

Asimismo, se recogen una serie de "dehesas auténticas" en la documentación del siglo XIV que parecen tener un origen temprano: "esto que non se entienda en las dehesas authénticas de los ganados e de los bueyes de la dicha horden e de los sus vassallos" (1334, mayo, 18. Pancorbo. A.H.N., Diversos, Hermandad, caja 1, núm. 32, fols. 4v-6r).

⁶⁸ La actividad pecuaria y las condiciones en que se debía producir su desarrollo es uno de los puntos que se tratan en la Hermandad alcanzada entre las Órdenes de Santiago y Calatrava en 1221 y confirmada en 1243. En dicho texto, se acordó que ninguna Orden se apropiara de ganado de los otros y el aprovechamiento común de montes y pastos, prohibiendo tomar derechos a los ganados de la otra Orden que entraran en tierras propias, al tiempo que se limitaba la posibilidad de cerrar espacios para esta actividad (NOVOA PORTELA, "Acuerdos entre caballeros", p. 78). Se trata del apartado octavo del acuerdo, en el que se afirma que "de nuestros ganados ponemos assí que non prendamos unos a otros, nin otrosí de los ganados de nuestros aportellados; pero quando los ganados entraren en término de alguna destas Órdenes, quier que el freyle que los oviere de ver, quier los pastores, si el freyre non oviere, sean todos tenidos de traer cartas selladas de los Baylíos sus Señores, quantos los ganados de sus casas, e de los apotellados, e los que andaren y demás cada una de las Órdenes tomen dellos sus derechos [...] E en sus ganados que otrosí se ayuden a defenderlos cada una Orden como los suyos mismos" (1221. Calatrava la Nueva. Publ. *Bullarium de Calatrava*, pp. 683-685. Cit por NOVOA PORTELA, "Acuerdos entre caballeros", pp. 90-91). Asimismo, en los acuerdos de límites con las Órdenes de San Juan y Santiago y con Toledo se contemplaba la comunidad de pastos y el respeto a las dehesas de la Orden.

⁶⁹ RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, "La ganadería en la economía de frontera.", pp. 193-194, y, del mismo autor "La ganadería y la Orden de Calatrava", pp. 327 y 334; VILLEGAS DÍAZ, "El sector ganadero en el Campo de Calatrava", pp. 650-651.

En una concordia alcanzada en 1287 con la Mesta se hace mención a los "vaquerizos del convento", con los cuales tenían pleitos pendientes los mesteños, al igual que los vaquerizos de determinados vecinos de Almodóvar (1287, mayo, 2. Guadalajara. B.A.H., Col. Salazar y Castro, I-40 (9-614), fols. 282-283). No se habla en dicho acuerdo de otra ganadería. Estos vaquerizos acompañarían a los ganados de la Orden cuando trashumaran a tierras de Segovia y el documento se dirige a "los cavalleros e a los homes buenos de Ávila que avedes querella de los nuestros homes de las vacas de la Orden de Calatrava" (1303, febrero, 7 (jueves). Ávila. B.A.H., Col. Salazar y Castro, I-41 (9-617), fols. 27-28v).

Todavía a principios del siglo XV se daba una proporción de dos vacas por cada oveja o cerdo en los rebaños de la orden (RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, "La ganadería y la Orden de Calatrava", p. 334).

⁷⁰ RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, "La ganadería en la economía de frontera", p. 194; GERBET, "Les Ordres Militaires et l'élevage", p. 441. Los privilegios de tipo ganadero que nos han llegado no singularizan, por norma general, el ganado ovino, sino vacas y yeguas y otras bestias. Esto confirma la orientación primitiva de la ganadería de la Orden. Así, en 1293, el privilegio de franquicia que Sancho IV dio a los calatravos dice "sepades que yo tengo por bien e merced que las bacas e las yeguas del convento de los freiles de la Cavallería de la Orden de Calatrava anden salvos y seguros por todas las partes de míos regnos e pascan las yervas e beban las aguas assí como

Por otro lado, E. Rodríguez-Picavea detecta una mayor presencia de este tipo de ganado en el área occidental de los territorios calatravos, mientras que en la oriental tendría más peso el ovino⁷¹, lo cual concuerda con los datos disponibles para el área noroccidental de los territorios calatravos, tal como se ha visto.

Junto a aquella, no se puede negar la gran importancia que tuvo la cabaña equina para la Orden, como indicaría la mención específica a cómo por privilegio de Enrique II en 1374 los “yuguerisos de la cavanna de las yeguas de Çacatena”⁷² quedaban exentos de cargas fiscales, la protección que se otorgó a las yeguas de los calatravos para que no fueran prendidas en sus reinos⁷³, o las dehesas reservadas a caballos y bueyes que se mencionan en el acuerdo alcanzado con la Orden de San Juan en 1232⁷⁴. El interés por este ganado en la Orden y su relación con la actividad guerrera de la misma, sobre todo en los primeros momentos, es indudable⁷⁵. La Orden logró ciertos privilegios para proteger su cabaña exención del portazgo para sus vacas y yeguas en 1293⁷⁶, y asimismo se especificaban potros, yeguas y vacas⁷⁷ cuando se prohibió por esas mismas fechas que otros ganados llevaran la marca de la Orden para evitar abusos por parte de otros ganaderos. También, por privilegio real de 1298 se prohibía prender yeguas para evitar que

los míos mismos” y, más adelante, “e mando que ninguno non les tome montadgo nin servicio, ni portadgo nin robda en ningún lugar de míos regnos de las bacas nin de las yeguas nin de los potros nin de las otras bestias que en sus fatos anduvieren cargadas ni vacías”. Esto es, en la exención se explicita ganado el vacuno y bestias de carga (1293, enero, 31. Publ. *Bullarium de Calatrava*, pp. 150-151).

La importancia del ganado vacuno se manifestaría también en la formulación de una serie de acuerdos con la Hermandad Vieja. En dichos acuerdos, el primero de los cuales data de 1303, ordena “a vos los vaquerizos et a los pastores” que paguen la asadura (1303, septiembre 25. Toledo. Publ. VALLECILLO, *Legislación militar de España*, IV, pp. 229-231), al igual que pasa en el de 1309 (1309, abril 12. Toledo. Publ. VALLECILLO, *Legislación militar de España*, IV, pp. 229 y 231-232) y de 1312, aunque en este último se invierten los términos: “a todos los pastores e vaquerizos” (1312, julio 13. Toledo. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg.1, núm. 1). La situación de los vaqueros antes de los pastores en la dirección de estos documentos bien pudiera ser indicador de una preeminencia de este tipo de ganado en el sector.

⁷¹ RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, “La ganadería y la Orden de Calatrava”, p. 335.

⁷² 1374, diciembre, 4. Lunes. Toledo. Publ. VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, doc. 5.

⁷³ 1298, mayo, 12. A.H.N., OO.MM., sign. 1344-c, fol. 226.

⁷⁴ “E estas particiones que fizieron amas las Ordenes han de pacer e de cortar los montes en uno, salvo si non fueren defesas de cavallos o de bueyes” (1232. Publ. AYALA MARTÍNEZ, *Libro de Privilegios*, doc. 261).

⁷⁵ Ejemplo de cómo la posesión de cabalgaduras se asociaba con el cumplimiento de la función para la que había sido creada la Orden lo encontramos en un privilegio por el que Alfonso VIII dotó a la Orden para cinco freiles y diez cabalgaduras. La regesta de la misma se contiene en el índice de documentos de la Orden realizado para el capítulo celebrado en 1511: “traslado de privilegio del rey don Alonso de la porción a çinco freyles con diez cabalgaduras” (A.H.N., Códices, 813-L, fol. 103r). En la misma línea, en el mismo índice figura también de 1305 un “traslado del rey don Fernando en que el maestre y la Orden ayan las asémilas de Çorita e de Cogolludo que solían aver. Era de IU CCC L III” (A.H.N., Códices, 813-L, fol. 106v).

⁷⁶ RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, “La ganadería en la economía de frontera”, pp. 150-151.

⁷⁷ A.H.N., OO.MM., carp. 424, núm. 104. Cit. por RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, “La ganadería en la economía de frontera”, p. 194.

abortaren⁷⁸, el cual fue confirmado en 1308⁷⁹. Incluso cuando la Orden había dejado en segundo plano su iniciativa como ganadero directo, la necesidad de animales para la guerra y el transporte, así como la demanda como fuerza de trabajo seguían estando vigentes y los calatravos las suplieron obligando a los distintos centros de sus territorios, como señores feudales que eran, a proporcionar animales para tal fin⁸⁰. Aunque en número esta ganadería nunca llegó a ser tan importante como las otras, sí lo fue en valor monetario⁸¹.

Igualmente, los calatravos poseyeron rebaños de ovicápridos que ganaron relevancia a lo largo del tiempo, de forma parecida a como ocurrió con los ganados de las poblaciones asentadas en este territorio⁸². Aunque en un primer momento este tipo de rebaños se pudieran equiparar en importancia y número a los de cerda, llegado el final del siglo XV y XVI se observa, como se verá con mayor detalle más adelante, que numerosos cargos de la Orden poseían rebaños de bastante tamaño que trashumaban a tierras conquenses⁸³.

Por otra parte, los calatravos mantuvieron también una cabaña porcina que hasta el siglo XV podría ser comparable en número a la ovina⁸⁴. Todavía a finales de la Edad Media había piaras de cerdos asociadas a comendadores de la Orden que tendrían un tamaño bastante significativo⁸⁵.

El grueso de la ganadería propiedad de los calatravos, sobre todo vacuna y equina en los

⁷⁸ “Privilegio de confirmación del rey don Fernando su padre que no prendan ni acorralen los ganados de la Orden ni yeguas porque no muevan ni aborte. Era de IU CCC XXX VI” (A.H.N., Códices, 813-L, fol. 147r).

⁷⁹ “Privilegio de confirmación del rey don Fernando del privilegio del rey don Sancho que mande que los arrendadores y otras personas que cogeren (*sic*) sus rentas ni otro entregador ni alcalde de las Mestas prendan ni tomen ni acorralen las yeguas de la Orden porque acorralándolas movían y se perdían los potros. Era de IU CCC XL VI” (A.H.N., Códices, 813-L, fol. 148r).

⁸⁰ En 1457, diciembre, 3. Madrid se concedió una carta a Almagro por la que se establecía que “de la dicha villa no tomasen bestias ningunas, así de sylla como de alvarda, para guías ni para otra cosa ninguna que fuere” (A. M. Almagro, caja 3, núm. 1, fols. 143v-144r). En Ocaña, el 15 de enero de 1470, se reiteraba esta exención, a la que se añadían otras, por haber quitado un mercado franco que tenía la villa: “viendo los grandes trabajos e fatigas que la dicha villa e vezinos e moradores della reçibían por su estada e continuación en ella, asy de huéspedes como de guías e velas e bestias e otras cosas, e en emienda de un mercado franco de la dicha villa tenía y él mandó quitar y deshacer” (A. M. Almagro, caja 3, núm. 1, fols. 192v-193v).

⁸¹ RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, “La ganadería y la Orden de Calatrava”, p. 334.

⁸² En 1429 se eximían 12.000 cabezas de ganado lanar, superando ampliamente las de porcino y vacuno (RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, “La ganadería y la Orden de Calatrava”, p. 335).

⁸³ IRADIEL MURUGARREN, *La evolución de la industria textil*, pp. 63-64.

⁸⁴ RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, “La ganadería y la Orden de Calatrava”, p. 335.

⁸⁵ Se sabe de una de estas piaras por una real provisión de receptoría de un pleito que sostuvo el comendador de Piedrabuena, Perceval Méndez, con el concejo de la Puebla de Don Rodrigo, en el que se preguntaba a los testigos si “saben quel año pasado de quinientos e tres años el dicho comendador de Piedrabuena fiso traher piaras de puercos en la dicha dehesa [de Puebla de Don Rodrigo] e los fiso traher e la comió e gozó della con los dichos sus puercos aunque fue requerido por el dicho conçejo que los hisiese sacar de la dicha dehesa e que nunca lo quiso haser” (1504, agosto, 8. A. Ch. Gr. 5508-112).

primeros momentos, y con posterioridad la ovina, sería trashumante desde época relativamente temprana, como demuestran testimonios desde el siglo XIII⁸⁶, favorecida por los privilegios concedidos por la Corona desde mediados del siglo XIII⁸⁷. Los calatravos también tuvieron ganados ovino, caprino y porcino⁸⁸, pero su importancia económica no fue tan significativa en esta primera época.

Otorgar números absolutos a la cabaña de la Orden, especialmente en las primeras fases de la misma, es problemático debido a la escasez de fuentes⁸⁹. Se pueden hacer algunas apreciaciones por las exenciones de montazgos de 1351, que afectaron hasta 31.000 cabezas de ganado de la Orden exentos, número que se redujo en los años siguientes hasta quedar en 16.000

⁸⁶ Eso ha sido ya resaltado por Enrique Rodríguez-Picavea ("La ganadería y la Orden de Calatrava", p. 331). Se tiene constancia de los calatravos tuvieron en 1303 un pleito del concejo de Ávila contra los vaquerizos de Calatrava, sin que se describa la causa del mismo, pero por el que se intuye que la relación entre ambas instituciones llevaba consolidada bastante tiempo: "bien sabe Dios que nuestra voluntad es que los bienes debdos que siempre ovo la casa de Calatrava con las de Ávila e las de Ávila con ellos que los quisieramos nos de guardar en manera que los ayan como los siempre ovo" (1303, febrero, 7. Ávila. B.A.H., Col. Salazar y Castro, I-41 (9-615), fols. 27-28v). En 1311 se concedió a los ganados de Calatrava el derecho de pastar libremente por los términos del concejo de Ávila, especialmente en las dehesas de Valvellido, Navalpera, Valtravieso, Fazálvaro y la Vega del Fenar (1311, julio, 12. Valladolid. B.A.H., Col. Salazar y Castro, I-41 (9-615), fols. 119-120v), que habían sido ocupadas ilegítimamente, con las pérdidas que ello implicaba para los calatravos. Dicho documento remonta tal tradición de trashumar a tierras abulenses en época de Alfonso X: "e pídome merced que mandasse hi lo que toviessse por bien porque vos mando luego vista esta mi carta que dejedes e consintades andar las dichas vacas e ieguas en los echos sobredichos e en los otros echos de hi de la sierra do andovieron, e según andovieron en tiempo del rey don Alfonso, mío abuelo, e del rey don Sancho, mio padre, e non fagades ende al".

Por las mismas fechas, otros documentos confirman que el término de Segovia era otro destino de las cabañas trashumantes de la Orden. Así, un privilegio de Fernando IV confirmaba a las vacas y yeguas calatravas el derecho a pastar en Valsaín, y las cercanas Nava Redonda, Navas del Río, las Pamplinas, Regajares Llano y Siete Arroyos, en la Sierra de Guadarrama (1311, julio, 11. Valladolid. B.A.H., Col. Salazar y Castro, I-41 (9-615), fols. 117v-119). En 1315 Alfonso XI da franquicia a los ganados de la Orden para que puedan pastar por todos sus reinos (1315, junio, 16. Burgos. B.A.H., Col. Salazar y Castro, I-41 (9-615), fols. 155-157v). Es posible que sea a este privilegio al que se refiere la regesta de un privilegio de 1284 conservada en el índice de documentos de la Orden elaborado para el Capítulo de 1511 (A.H.N., Códices, L-813, fol. 105v): "Traslado del privilegio como los maestros e cavalleros pueden traer sus ganados por donde quieran que anden que no paguen portadgo ni montadgo ni otras muchas cosas. Este traslado es de confirmación del rey don Alonso de privilegios. Está en papel. Era de IU CCC XXII"). Es posible que el documento al que se refiere la regesta sea el de exención de fosadera, facendera y otros tributos regios conservado en A.H.N., OO.MM., carp. 425, núm. 133.

Igualmente en 1351 se especifican de manera especial yeguas, puercos, vacas y ganados de labor junto con las ovejas cuando Pedro I eximió de montazgo los ganados de la Orden: "mando que ninguno non tome montadgo, nin seruiçio, nin portadgo, non roda, nin castellería, non asadura en ningún lugar de mios regnos, de las vacas, nin de las yeguas, nin de los puercos nin e los otros ganados [borrado] de bestias que en sus cotos anduvieren, cargados nin vazíos, que fueren suyos, de sus pastores e paniaguados, que entren con los sus ganados a los extremos e en las sierras [borrado] doquier que anden" (1351, octubre, 18. Cortes de Valladolid. Publ. DÍAZ MARTÍN, *Colección de documentos*, doc. 407).

⁸⁷ Así, en 1264 los ganados de la Orden fueron exentos de cualquier tributo asociado a su tránsito (1264, mayo, 3. Publ. *Bullarium de Calatrava*, pp. 167-168), lo cual sería confirmado en 1293 y posteriormente en 1315.

⁸⁸ Como ocurre en la casa de Fuente el Emperador en 1267 (A.H.N., OO.MM., carp. 459, núm. 119) y en otros ejemplos ya expuestos por RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, "La ganadería en la economía de frontera", p. 191.

⁸⁹ RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, "La ganadería en la economía de frontera", pp. 194-195.

en 1429⁹⁰, cifras que se han interpretado como cantidades mínimas de ganados propiedad de la Orden en cada momento. En este punto, sin embargo, se debe hacer una distinción, compleja por otro lado, entre la ganadería de la Orden como institución y la asociada a cargos de la misma como individuos, pues aunque ciertos particulares de la Orden efectivamente poseían grandes rebaños a finales de la Edad Media⁹¹, no está tan claro que la Orden como tal sostuviese en esas fechas cabañas significativas.

Asimismo, y acordemente con el cambio de perfil de los calatravos como ganaderos, la composición de los ganados exentos sufrió un radical cambio en el paso del siglo XIV al XV. Así, frente al predominio del ganado vacuno en la exención de 1351, que se mantuvo en proporción respecto a las otras en la dada por Enrique III en 1405⁹², en aquella concedida en 1429 los ovicápridos superaban ampliamente al ganado vacuno y al de cerda, duplicando en número la suma de los otros dos⁹³.

Pero la Orden de Calatrava no fue únicamente propietaria de ganados sino también administradora de espacios ganaderos y reguló el paso de rebaños ajenos por su territorio estableciendo una política de control de peajes⁹⁴. Junto con la dedicación directa a la ganadería, los calatravos, al igual que las restantes ordenes militares, optaron también por el arrendamiento

⁹⁰ RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, "La ganadería en la economía de frontera", p. 196 y, del mismo autor "La ganadería y la Orden de Calatrava", p. 333.

⁹¹ A mediados del siglo XV el clavero y el comendador mayor sumaban 22.800 cabezas (RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, "La ganadería y la Orden de Calatrava", p. 336. Asimismo, los datos de rebaños que trashumaban a la serranía de Cuenca en 1467 proporcionan también información sobre algunos rebaños grandes asociados a dignidades de la Orden (IRADIEL MURUGARREN, *La evolución de la industria textil*, pp. 63-64), pues se registra el Comendador Mayor de Calatrava con 14.900, el Clavero con 4.400, el Clavero y sus pastores con 2.470, Pedro de Vadillo, mayordomo del Clavero con 900, Alcaide Nuño, de Aldea del Rey con 1.100, Alonso Verdugo, recaudador del Maestre de Calatrava, con 2.480. Al año siguiente se registra el comendador mayor de Calatrava con 10.000. Tal como dice P. Iradiel: "en ambas relaciones predominan los grandes propietarios como el comendador mayor de Calatrava [...] mayordomos y pastores del maestre de Calatrava [...] y los grandes propietarios de Almagro y Almodóvar".

En contraste, no todas las explotaciones de la Orden contaban con grandes rebaños, pues cuando en 1267 se cedió en prestimonio la explotación de la casa de Fuente del Emperador, entre los bienes de la misma únicamente se mencionan 80 ovejas, 18 vacas, 21 cerdos y algunas cabras, amén de corderos, lechones etc (1267, abril. A.H.N., OO.MM., carp. 459, núm. 119), lo cual no son ni mucho menos números muy elevados. Por su parte, Gerbet ha calculado que en el Campo de Calatrava, que contaba con treinta encomiendas, la mayoría de las dehesas se arrendaban y sólo en seis casos había una dehesa explotada directamente por el comendador (GERBET, "Les Ordres Militaires et l'élevage", p. 443), al tiempo que llama la atención que el Convento solo poseyera 480 ovejas a mediados del siglo XV (1442, diciembre, 15. Publ. CASADO QUITANILLA, *Corona de Castilla*, doc. 28).

⁹² 1405. A.H.N., OO.MM., carp. 432, núm. 238.

⁹³ Este aspecto ha sido estudiado con mayor detalle por RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, "La ganadería y la Orden de Calatrava", pp. 334-337.

⁹⁴ GERBET, "Les Ordres Militaires et l'élevage", p. 431. Así, la Orden cobraba el montazgo en Guadalerza y Villagutierre, al norte y sur del Campo de Calatrava, respectivamente, el portazgo en Zorita y Maqueda, en tierras de Guadalajara y Toledo, respectivamente, y la roda en Villadiego, enclave situado al este de Daimiel, a la entrada del Campo de Calatrava (RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, "La ganadería y la Orden de Calatrava", pp. 339-341).

de los pastos de su señorío⁹⁵. Con el paso del tiempo, y en paralelo a la reducción de la cabaña propia de la Orden, ésta acabó siendo la opción preferente para la Orden, sobre todo a partir del despegue del fenómeno ganadero en toda Castilla, como se verá.

Ya durante sus primeros tiempos, la Orden había ido configurando una serie de espacios en sus territorios de La Mancha para el mantenimiento de la cabaña ganadera. En el acuerdo que se alcanzó entre Villa Real y la Orden de Calatrava en 1326, Juan Núñez de Prado, por aquel entonces maestro de la Orden, permitía a los vecinos de dicha villa el abastecimiento de leña, madera, carbón, aguas y pastos en todo el término del Campo de Calatrava, exceptuando tres espacios: las dehesas de Zacatena, Turruchel y Porras de Mestanza⁹⁶. Estos tres espacios son identificados como "dehesas auténticas" de la Orden, y la sentencia de Alfonso XI que confirmó dicho acuerdo especificaba que eran "dehesas auténticas de los ganados e de los bueyes de la dicha Horden e de los sus vasallos"⁹⁷.

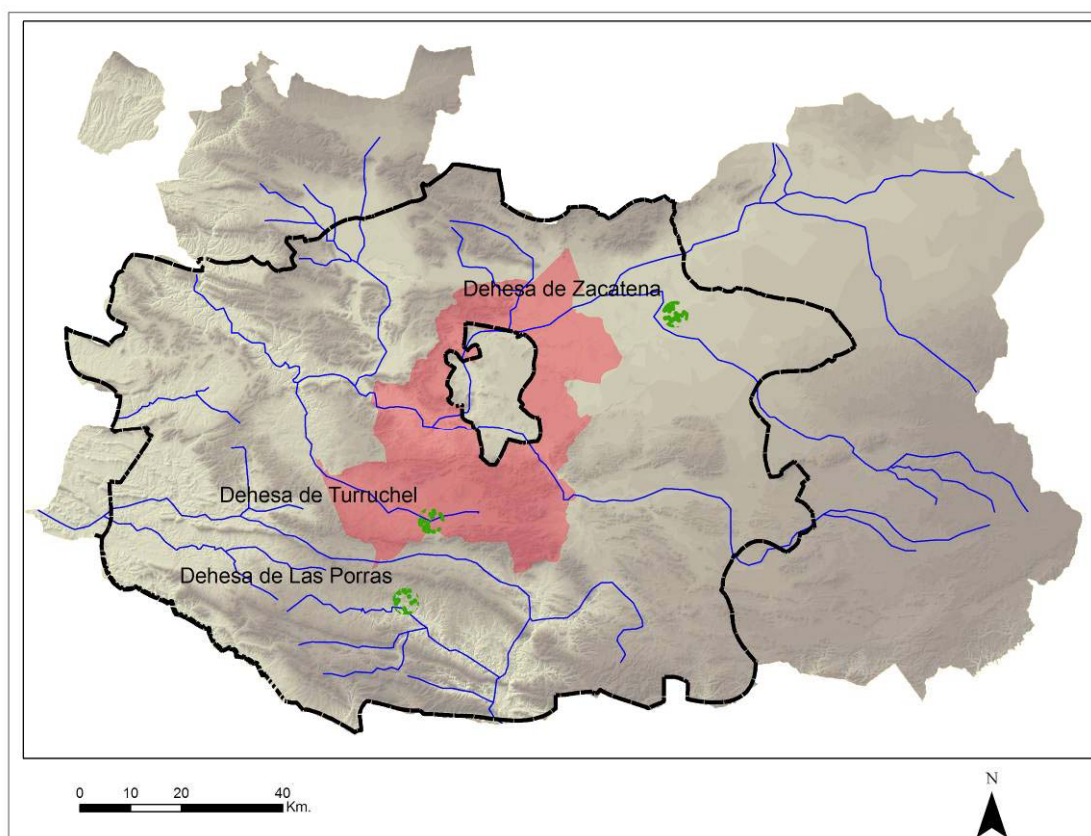


Ilustración 64: Localización aproximada de las "dehesas auténticas" de la Orden

⁹⁵ GERBET, *La ganadería medieval*, p. 71. Enrique Rodríguez-Picavea, por su parte, detecta los primeros procesos de adhesionamiento a mediados del siglo XIII, acelerándose en las centurias siguientes (RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, "La ganadería y la Orden de Calatrava", p. 337).

⁹⁶ 1326, abril, 26. Convento de Calarava. A.M. Ciudad Real, núm. 142, fols. 8r-10r.

⁹⁷ 1334, mayo, 18. Pancorbo. A.H.N., Diversos, Hermandad, caja 1, núm. 32, fols. 4v-6r.

De nuevo en 1344 se mencionan estas “dehesas auténticas”⁹⁸ en una concordia alcanzada entre la Mesta y la Orden. En dicho acuerdo se recogen ciertas protestas efectuadas por la Mesta entre las que se contiene una referida a que los miembros de la Orden “vendían la yerva a los pastores tomándolas como non devían, demás de las auténticas que ellos avían de haver nin les dejando entrar a pacer en ellas con sus ganados a menos de ge las comprar”, ante lo cual, los jueces-árbitros ordenaron “que non hoviese otras si non las auténticas que tenían auténticamente por los reies que fueron antes que este rey don Fernando de que mostrasen privilejos que fincasen con ellas, y las otras que las desembargaren y las dejaren y las desemparasen luego, so la pena sobre dicha de los 10 mil mrs”⁹⁹.

Cabe suponer que estas dehesas creadas en un momento temprano serían empleadas para el mantenimiento del ganado propio de la Orden, destinado éste a su vez a cubrir las necesidades inmediatas de la misma, ya sea la alimentación, ya sea materias primas y medios para el cumplimiento de las obligaciones militares.

Así pues, por estos documentos se puede saber que en el siglo XIV, cuando el fenómeno ganadero se había consolidado, se hacía una distinción entre dos tradiciones o momentos de adhesamiento. Las dehesas auténticas serían aquellas para las que la Orden poseía privilegios antiguos, mientras que las restantes habían sido creadas con posterioridad, probablemente a partir de finales del siglo XIII, y con el objetivo no ya de dar cabida a su propio ganado, sino de arrendarlas.

Lo temprano de la configuración de las “dehesas auténticas” concuerda también con su emplazamiento respecto al área central. Efectivamente, estas dehesas se localizan en la periferia próxima del Campo de Calatrava tal y como se definió a finales del siglo XIII: Zacatena se sitúa al norte del Guadiana entre Malagón y Villarrubia de los Ojos. Las Porras de Mestanza, por otro lado, se sitúa en las estribaciones septentrionales del valle de Alcuía, a la altura de Mestanza. La dehesa de Turruchel, por último, se encuentra en las inmediaciones del valle de Alcuía, concretamente al este de Argamasilla de Calatrava¹⁰⁰. Estas “dehesas auténticas” se distribuyen, pues, siguiendo un eje con orientación norte-sur sobre el área central de los territorios calatruvos, constituyendo de esta manera los espacios ganaderos relativamente cerca de los primeros centros sobre los que la Orden estaba articulando el territorio en aquellos momentos.

El momento en que la Orden procedió a la organización de las franjas periféricas, a partir de mediados del siglo XIII, coincidió en el tiempo con el ascenso del fenómeno ganadero en toda Castilla.

Asimismo, al mismo tiempo que se produjo la reorganización de los sectores periféricos

⁹⁸ 1344, mayo, 7. B.A.H., Col. Salazar y Castro, M-70 (9-876), fols. 1r-5r.

⁹⁹ 1334, mayo, 7. B.A.H., Col. Salazar y Castro, M-70 (9-876), fols. 1r-5r.

¹⁰⁰ En el MTN 1: 50.000. núm. 810- Puertollano, se conserva el topónimo de Casa del Turruchel y Fuente de Turruchel, junto a un enclave llamado “Casa de la Dehesa”.

de los territorios calatravos, se observa una transformación en los objetivos de la Orden¹⁰¹. De forma similar a como se observa en otros aspectos económicos, la Orden optó, desde algún momento de la segunda mitad del siglo XIII, no tanto por la explotación directa de los ganados, sino por el arrendamiento de los abundantes espacios bajo su jurisdicción para pasto de rebaños trashumantes procedentes del norte.

Estas circunstancias, unidas al ascenso de la demanda, facilitaron que los calatravos pudieran llevar a cabo una reconversión en el uso de los espacios periféricos, creando en ellos dehesas de gran tamaño (más de 5.000 hectáreas)¹⁰².

De este modo, a partir de mediados de la decimotercera centuria, pero sobre todo durante los siglos XV y XVI, la Orden configuró numerosas dehesas con este fin en sus territorios¹⁰³, llegando a ocupar un tercio de los territorios calatravos en La Mancha¹⁰⁴. Esta mutación, se manifestaría, entre otros aspectos, en una privatización de espacios que anteriormente eran de acceso franco y una mayor regulación de las áreas de paso de ganado, para lo que la Orden se encontró con resistencias por parte de la Mesta, como parece indicar la concordia que alcanzaron ambas instituciones en 1306¹⁰⁵. Por dicha concordia entre Mesta y Orden, da la impresión de que en torno a esta fecha la Orden estaba comenzando a llevar a cabo el adhesamiento de sus términos de forma generalizada y a cobrar por el pasto de los ganados¹⁰⁶. Este cambio de orientación no implicaría un abandono de la cabaña propia, como muestran los privilegios de pasto libre en el Reino, y sobre todo en tierras segovianas y abulenses, que continuaron repitiéndose en el siglo XIV¹⁰⁷ y el hecho de que la Orden, y sobre todo algunas de sus autoridades, mantuvo rebaños todavía en la Edad Moderna¹⁰⁸.

¹⁰¹ RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, "La ganadería en la economía de frontera", p. 199.

¹⁰² LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, "La Mesta y el Campo de Calatrava", p. 267.

¹⁰³ LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, *Mesta, pastos y conflictos*, pp. 9-19 y, del mismo autor, "Las dehesas de la Orden de Calatrava", p. 259.

¹⁰⁴ RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, "La ganadería y a Orden de Calatrava", p. 339.

¹⁰⁵ 1307, mayo 8. Miguelturra. B.A.H., Col. Salazar y Castro, I-41 (9-615), fols. 88-88v. En dicha sentencia dice que los de la Mesta demandaron al clavero Ferrant Rodríguez "que tenía la tierra defesa e las cañadas cerradas".

¹⁰⁶ Sin embargo, ya se apuntan algunos problemas en este sentido en 1285, cuando la Orden fue acusada por los pastores de la Mesta de interferir en su actividad (1285, abril, 12. A.H.N., OO.MM., carp. 460, núm. 139), por lo que dos años más tardes debió compensarles por los daños ocasionados (1287, mayo, 2. A.H.N., OO.MM., carp. 460, núm. 143).

¹⁰⁷ Por ejemplo, las que se alcanzaron con el concejo de Ávila en 1303, febrero, 7. Ávila. B.A.H. Col. Salazar y Castro, I-41 (9-615), fols. 27-28v) y en 1311 (1311, julio, 12. Valladolid. B.A.H., Col. Salazar y Castro, I-41 (9-615), fols. 119-120v).

¹⁰⁸ Tal como indicarían las infraestructuras de las casas de la Orden en el siglo XV (como los establos y pajares en Fuente el Emperador (1423, febrero. A.H.N., OO.MM., libro 1412-c, fol. 39v) y, en esa misma visita, el hecho de que se penara al sacristán con vender dichos ganados para financiar los arreglos necesarios en el molino de el molino de la Figuera: "e mandó a nos los dichos visitadores el dicho sennor maestre que tomasemos quantos

Como consecuencia de este cambio de orientación, a finales del siglo XV, la principal fuente de financiación de las encomiendas fueron las rentas derivadas de la ganadería, no tanto por la explotación directa de las dehesas como por el resultado del arrendamiento de hierbas a terceros¹⁰⁹. De las veintinueve encomiendas que existían al finalizar la Edad Media, en al menos veinte de ellas las rentas derivadas de la ganadería constituían la mitad de los ingresos, principalmente bajo la forma de arrendamientos de hierbas, diezmos y otros derechos relacionados con dicha actividad¹¹⁰. Por esas fechas, todas las encomiendas y autoridades centrales de la Orden contaban al menos con una dehesa que les rentaba. En ocasiones poseían más de una, como es el caso de las encomiendas de Almodóvar del Campo y Malagón, o la Clavería, que contaban cada una con ocho dehesas a inicios de la Edad Moderna¹¹¹.

Como ya se ha indicado con anterioridad, la mayoría de dichas dehesas se localizaron principalmente en las áreas periféricas del Campo, aunque también se situaban algunas de ellas en el área central¹¹². Esta preferencia por las franjas exteriores de los territorios calatravos se puede explicar, al menos parcialmente, por el hecho de que la cronología de la creación de estas dehesas -a partir de mediados del siglo XIII- coincide con el período en que estos sectores recibieron la atención de la Orden y sufrieron profundos cambios en su organización. Por lo tanto, eran áreas más susceptibles de ser orientadas hacia esta actividad que las del Campo de Calatrava propiamente dicho, cuyo poblamiento y términos se habían ya configurado y donde, por lo tanto, había menos margen para este tipo de actuaciones.

bienes tenía el dicho sacristán, así pan commo ganados e bueys, e los vendiesemos para faser la dicha labor" (1423, enero, 9. A.H.N., OO.MM., libro 1412-c, fol. 10r).

¹⁰⁹ SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 336. Este arrendamiento se realizaba tanto a serranos, como era el caso de las dehesas de Alcudia, como a los propios concejos de la región. Un ejemplo de este último lo encontramos en 1488, cuando se dio en censo al concejo de Torralba las dehesillas del Campo, del Verdugal, del maestre y Orden, tal como se refleja en la regesta de un documento realizada para el índice de documentos del Convento en el Capítulo de 1511: "carta de censo de las dehesyllas del Campo, del Verdugal, del Maestre y Orden a los de Torralva por çinco mill mrs cada año. Está con dos sellos del dicho maestre don Garci López, el otro de las tablas del convento en çintas verdes en tres fojas de pergamino. Año de IU CCCC LXXX VIIIº (A.H.N., Códices, L-813, fol. 115v).

También RODRÍGUEZ PICAWEA, "La ganadería y la Orden de Calatrava", p. 345, establece que el 95 % de las rentas de la encomienda de Calatrava la Vieja derivaban de la ganadería, especialmente del arrendamiento de sus dehesas. De forma similar, el 80 % de los ingresos de la de Piedrabuena y el 90 % de la de Montanchuelos también procedían de la ganadería. Asimismo, esta autora ha señalado cómo muchas de las encomiendas calatravas se fundaron con una dehesa como núcleo fundamental (RODRÍGUEZ-PICAWEA MATILLA, "La ganadería y la Orden de Calatrava", p. 338).

¹¹⁰ SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 343.

¹¹¹ LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, *Mesta, pastos y conflictos*, pp. 11-13.

¹¹² Tal distribución se puede ver claramente, en base a datos del siglo XVI, en el mapa elaborado por LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, *Mesta, pastos y conflictos*.

2.5.- Los espacios ganaderos: una realidad multiforme

Como se ha venido apuntando, la actividad ganadera se desarrollaba en una amplia variedad de espacios que abarcan desde las barbecheras, resultado de la acción agrícola y, por lo tanto, espacios altamente antropizados, hasta áreas de bosque poco o nada alteradas en su composición vegetal. Así, las condiciones en que se desarrollaba esta actividad variaban, lógicamente, en función del medio en que ésta se insertaba. Tal como se ha apuntado más arriba, las características medioambientales de los espacios podían llegar a determinar el tipo de animales que se podían criar de forma productiva en un espacio dado, así como también influía en el número de los mismos que podían mantener. Del mismo modo, el tipo y volumen de los rebaños, así como otros factores, incidían de manera clara en las transformaciones de los espacios ganaderos, como se verá a continuación.

2.5.1.- Funcionamiento de los espacios ganaderos

Los paisajes ganaderos, tal como se observan hoy en día, son en buena medida resultado de un largo proceso de transformación. Los rasgos que han acabado adoptando, en buena parte cristalizados en el paisaje de dehesa, dependen de una serie de factores.

Entre ellos, como ya se ha indicado, están las características del propio medio ambiente, esto es, los rasgos bio-geológicos de los espacios en los que se inserta el fenómeno ganadero¹¹³. Las características de la vegetación natural tienen una incidencia directa sobre el nivel de aprovechamiento que se podía hacer de los distintos ámbitos, no sólo por la disponibilidad de alimento para los animales¹¹⁴, sino también por aspectos tales como la accesibilidad de los

¹¹³ Dentro de los factores medioambientales se incluyen aspectos como la presencia de agua (y la forma en que se manifiesta) o las características de la orografía, así como la presencia de fauna salvaje que pueda afectar a la cabaña ganadera, que marcaban la forma en que se podía llevar a cabo el aprovechamiento ganadero y las acciones que se debían llevar a cabo para facilitarlos.

¹¹⁴ En este sentido, Oliver Rackham ha afirmado: "If one asks what it was that these animals ate, one usually gets an evasive answer. Most shade-bearing grasses and herbs are of little nutritional value, and some are inedible or poisonous. Domestic livestock love tree leaves, but cannot climb for them. If let into woodland, they soon eat all the leaves within reach, creating a "browse line" beneath which nothing edible is allowed to grow. When historical documents describe pasturage as a permanent feature of "forests", they cannot be referring to continuous forest as modern foresters understand it: they imply at least a tendency to savanna" (RACKHAM, "Forest History of Countries without much Forest", p. 299). Este extremo parece confirmado por los numerosos testimonios referidos al siglo XVI y recogidos, por el prof. LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, "La Mesta y el Campo de Calatrava en la Edad Moderna", pp. 269-270, quien resalta que este medio inalterado era poco valorado por los pastores, ya que las malezas no dejaban que prosperaran los árboles principales y "porque la espesura del dicho monte les pela la lana y no pueden meter en cada millar tantas cabezas como meterían si estuviesen limpios" (A.G.S., Exp. Hacienda, leg. 240, fol. 78v. Cit. por LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, "La Mesta y el Campo de Calatrava", pp. 269-270).

El testimonio de Miguel Sánchez del Olmo, vecino de Almodóvar del Campo, en 1576, es bastante explícito a este respecto. Hablando del estado de las dehesas de Alcudia, afirmaba que "en lo que toca a los montes que ay espesos en las tierras y sierras de las dichas dehesas porque en muchas partes dellas están muy espesas, que convenía para que se ensanchasen los pastos y aun las dichas dehesas tenían más valor que se entresacasen las matas pardas de las partes donde hay las dichas espesuras y se olibasen (*sic*) y mondasen los pies dexando los más principales, ansi mondando de honçe en onze pasos y en lo que toca a los montes baxos e rasteros como son fardales y hiestares, que se crían en tierra delgada e no se pueden aprovechar para hazer ençinas que estos tales montes de pudiesen quitar y quemar libremente y sería gran beneficio para las dichas dehesas e para aumento de su valor" (1576, enero, 4. Almodóvar del Campo. A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 41.990).

animales a estos espacios y la movilidad dentro de los mismos¹¹⁵, la proliferación de alimañas¹¹⁶ o la presencia de otras actividades.

Otro factor fundamental en la configuración del aprovechamiento de los espacios ganaderos es el agua. Su presencia era imprescindible para la supervivencia de las reses y se podía presentar de muy distintas formas: como curso de agua (río o arroyo), como laguna, como fuente o manantial, como pozo excavado artificialmente y adaptado para funcionar como abrevadero¹¹⁷, o incluso como “algibe”¹¹⁸.

¹¹⁵ Hay numerosos testimonios sobre las dificultades experimentadas por determinados animales para desplazarse hacia las áreas ganaderas y dentro de ellas, tanto a causa del agua y como por el estado de la vegetación.

Respecto a los problemas que planteaba el agua, en un proceso por el derecho de paso a Alcudia, y el trayecto que para él se debía seguir, se argumentaba que “porque la otra vereda que dezían de Las Lagunas hera muy más larga y por donde pasava y hollava mucho más el término de las artes contrarias y en ella avía muy grandes daños e ynconvinientes por aver como avía muchas lagunas e atolladeros donde se perdía mucho ganados espeçialmente de ynvierno que hera quando los ganados entravan en las dehesas, los quales daños e ynconvinientes no avía por el dicho valle no avía por dicho valle del retamar” (1541, diciembre, 17. A.H.N. Diversos, Mesta, caja 18, núm. 20). También el tratado de Alonso de Herrera, en el capítulo XXVIII que trata sobre los pastos, desaconseja los lugares excesivamente húmedos y las lagunas para el ganado ovino (OLIVEROS DE CASTRO y JORDANA DE POZAS, *La agricultura*, p. 169).

¹¹⁶ Una serie de testimonios muy claros a este respecto los encontramos referidos a la dehesa de Mudela, situada en el cuadrante Sudoriental del Campo, de la que se dice en una probanza realizada en 1559 que “la dicha dehesa es cosa muy conviniente útil e provechosa e neçesaria que se queme, desmonte e arrase porque de otra manera en breve tienpo el dicho monte çerrará en tanta manera que no será provecho de la dicha dehesa para que se pueda pastar con ganado menudo, e quemándose e desmontándose e arrasándose e desmontándose se aclarará el monte que en ella ay y el pasto será muy provechoso e aumentará para los dichos ganados como lo solía ser antiguamente e el verdadero remedio es quemarla e desmontalla e arrasalla porque en ella no ay ençinas creçidas ni caudales porque todo es monte bravo baxo y espeso” (Testimonio de Francisco Martín de Hernán Martín, vecino de El Moral, A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 37.698) y a lo que, en esa misma probanza, añade Juan Ibáñez, vecino de Santa Cruz, en la misma probanza que “a causa destar la dicha dehesa tan montosa y el monte tan bravo baxo y espeso se cría en él muchos lobos y zorras y otras alimañas dañosas [...] y en muchas partes della a visto este testigo que no pueden entrar los ganados a las pastar por el dicho monte y si entran se pelan e roban la lana e se la dexan en las matas e se pelan las barrigas e lados e resçiben gran daño e perjuyzio los posicioneros”.

¹¹⁷ Un ejemplo de abrevadero probablemente resultado del almacenamiento natural de agua de lluvia serían los “pilones de Çorita”, situados en las estribaciones orientales del Val de Calatrava, en el sector oriental que era, según testimonio de Alonso Martín Donaire, un abrevadero: “por los pilones de Çorita, que son abrevadero de agua en término de invierno” (1543. Pleito por términos entre Manzanares y Almagro. A. Ch. Gr. 1529-009).

También en el sector oriental, los abrevaderos del Jabalón, que han sido tratados con mayor detalle en el análisis sectorial, son un buen ejemplo de abrevadero aprovechando un curso fluvial, como también lo es el arroyo de la Veguilla, en el término de Valdepeñas, también era empleado como abrevadero a finales de la Edad Media (MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, p. 58).

Por último, el pozo Redondillo, en el término de Moratalaz, podría emplearse para ilustrar un caso de abrevadero que aprovecha un pozo artificialmente creado. (1478, abril 12. Almagro. A.H.N., Archivo Histórico de Toledo, leg. 37.899, fols. 34r-50r). Igualmente podrían tener dicho uso, aunque no se explicita en la documentación, otros pozos del distrito de Moratalaz, como el Pozo del Hierro (1495, julio 28-agosto 5. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 22, fols. 1r y 6r-15r y 17v-18v y 23v-25r).

¹¹⁸ En el amojonamiento de la senda del Alacranejo, vía pecuaria entre los términos de Almagro y Calzada de Calatrava, se menciona cómo “desde ende fueron derechos e fisieron otro mojón çerca de un algivejo, pegado a una carrasca” (1442, octubre 11. Entre Almagro y La Calzada. A.M. Almagro, caja 1 (1) núm. 13, fols. 1r-2r). La localización de dicho aljibejo, así como de otro en la delimitación entre Almagro y Moral, en el entorno inmediato de una dehesa (“E dende en adelante está otro mojón terçero que está puesto como van estos otros dos mojones a la dicha dehesa, ençima de las pennas más altas, en las quales estava un algive al pie de la dicha penna, que se dize el Sapero. 1454, julio 1. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 8, fols. 14v-18r), llevan a plantearse que su función

Las áreas de acceso directo al agua tenían valor en sí mismas, pero también porque en su entorno inmediato había pasto de mayor calidad. Por ambas razones, los puntos de acceso al agua tendieron a estar entre las zonas que más conflictos de intereses planteaban, adoptando éstos muy distintas formas. La administración de estos recursos hídricos fue una de las prioridades que se tenía en cuenta cuando se llevaba a cabo una división de términos, o se establecían los criterios de aprovechamiento de un espacio, y eran también punto clave en los acuerdos de aprovechamiento común, como ocurría con la Fuente del Peral en el sector oriental¹¹⁹. Así, por ejemplo, podían surgir conflictos cuando la fuente de agua se encontraba fuera del término al cual tenía acceso determinado ganado¹²⁰ y también cuando las rozas realizadas en el entorno de dichos enclaves impedían el acceso de los ganados al agua¹²¹.

en el momento en que se mencionan en la documentación fuera de abrevadero. En este sentido, se tiene constancia para otras áreas geográficas, de empleo de aljibes para tal función (CARA BARRIONUEVO, "Huellas de pastores", p. 181).

¹¹⁹ La Fuente del Peral, en la delimitación entre los territorios calatravos y los santiaguistas, quedó común a ambas órdenes, prohibiéndose la puesta en cultivo de sus inmediaciones ("quanto más derechamente puede venir a la fuente del Porto de Perales, e aquí es el otro mojón; e quanto fuer una piedra de echadura derredor desta fuent, ni la una Orden nin la otra non fagan y ninguna lavor por que los unos ni los otros no puedan aver ninguna contienda porque la entrada del agua non pierda ninguno" (1239, septiembre 4. Membrilla. Publ. RIVERA GARRETAS, *La Encomienda*, doc. 172). Esta tradición seguía vigente a finales del siglo XV: "La qual dicha fuente el Peral ovieron por mojón antiguo del dicho término. Y hallaron por ynformación que a la dicha fuente podían entrar a beber los ganados los vezinos de la villa de Mançanares e La Menbrilla e Valdepennas e El Moral sin que los unos prendasen a los otros ni los otros a los otros" (1495, julio, 28-agosto, 5. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 22, fols. 1r y 6r-15r y 17v-18v y 23v-25v).

¹²⁰ No es casual que un gran número de las prendas que encontramos recogidas en los pleitos a inicios de la Edad Moderna, cuando se generalizan los testimonios, tanto de la Real Chancillería de Granada como del Tribunal Judicial de Toledo se llevaran a cabo en las inmediaciones de fuentes. Por poner algunos ejemplos: las prendas realizadas en Pozo Amargo, en el término de La Mata en 1424 a Francisco de la Masa. (A. Ch. Gr. 2506-008); del mismo modo, también se prendieron ciertos ganados en las barbecheras de Pozo Rendondillo en 1478 (1478, abril, 12. Almagro A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 37.899, fols. 36r-50r).

¹²¹ Como pasó, por ejemplo, en la Fuente del Peral mencionada más arriba, en cuyo entorno se prohibió la apertura de tierras en el acuerdo entre la Orden de Calatrava y Santiago (1239, septiembre, 4. Membrilla. Publ. RIVERA GARRETAS, *La Encomienda*, doc. 172) y posteriormente se reguló su acceso en tiempo de restrojo ("que si en el dicho tiempo que los dichos restrojos se a de guardar dar (sic) no ubiese por donde pasar los ganados a el agua del Peral, que es una cañada de tierra sobre que es la maior contienda de los dichos términos, que hiziesen vereda por un restrojo conbenible por do los ganados pudiesen hir a el agua y tornar por ese mismo lugar, guardando los restrojos que los no coman, salvo los ganados de los conzejos cuios fueren los panes" (1384, septiembre, 21. Córdoba. A. Palacio Real, Fondo del Infante D. Gabriel, Encomiendas, leg. 92 (provisional), fols. 51v-56v).

Asimismo los abrevaderos del Jabalón fueron escenarios de conflictos de este tipo. Así, se tiene noticia en 1422 de que "vezinos de la dicha villa [de Almagro] que labravan en la ribera del río de Xavalón que arronpían e labravan tan çerca del dicho río que no dexavan ni podían entrar los ganados a dar agua en las veredas acostumbradas e abrevar los dichos ganados en el dicho río", por lo que marcaron ciertos mojones para dejar acceso al agua, pese a las protestas de los agricultores (1422, noviembre, 28. Moral de Calatrava. A.M. Almagro, caja 3, núm. 2, fols. 168r-169r). Apenas veinte años más tarde, en una sentencia que se dio sobre las condiciones de aprovechamiento sobre ciertos términos en común de Almagro y Moral, se estableció "que en quanto sale a la vereda que sale a la deheessa que sale de los Silares que va a dar a Xabalón por las cassas que diçen de Diago Gómez e va a dar a el puerto de Cabeça Parda para entrar los pastos a Cañada Mudela e a el Alacranexo, la qual vereda se halló amoxonada antiguamente, que se deve de renovar en haçer moxones en el lugar que sienpre fueron, asituados para que esto el dicho sitio de moxones los ganados puedan yr por la dicha vereda e beber las aguas del dicho río de Xabalón e a pastar los pastos por los dichos términos, e por quanto se halló que algunos tenían labrado en la dicha vereda que después que lo que ansí tienen labrado uvieren abido el esquilmo que no tornen más a labrar. Yten, que

Estas características biológicas se ven afectadas en buena medida tanto por la acción humana como por la de los animales. Sobre los efectos de la presencia de los animales, la rama de la biología ha estudiado los efectos de la herbivoría o consumo de las plantas por los animales, en la composición y densidad de la vegetación¹²². Entre dichos efectos se encontraba, además de la reducción en la densidad de la vegetación en general, una proliferación de plantas no palatables, tóxicas o espinosas, que no pueden ser consumidas por los animales. Asimismo, en los lugares donde había mayor densidad de ganado, la concentración de nitrógeno en el suelo por las deposiciones animales podía facilitar la aparición de plantas nitrófilas.

Otro factor determinante en la configuración de los espacios ganaderos fue el nivel de seguridad que éstos ofrecían, lo cual contribuye a marcar las condiciones en que se desarrollaba la actividad ganadera y a comprender determinadas actuaciones por parte de los pastores. De forma similar a las áreas de monte¹²³, la mayor parte de los ámbitos donde se desarrollaba la ganadería eran espacios intrínsecamente inseguros debido a que eran áreas despobladas.

Si a esa inseguridad, sobre la que se ha hablado en el capítulo anterior, se añade además la presencia de la frontera, se puede decir que la acción ganadera podía desarrollarse en espacios peligrosos. Muestra de esto es que, a pesar de las formas de seguridad establecidas entre los propios ganaderos, como eran la *esculca* y la *rafala*¹²⁴, en el caso de la Orden de Calatrava éstos pasaron a depender parcialmente para su defensa de una institución asentada probablemente con anterioridad en el territorio, los hermanos de la Santa Hermandad Vieja de Ciudad Real¹²⁵ y,

en quanto halla los tales abrevaderos que fueron antiguamente en el dicho río de Xabalón donde los ganados siempre usaron entrar a beber, que se dexen libres e desenbargados porque los ganados puedan libremente beber las aguas de los dichos abrevaderos y que si en algunos de los tales abrevaderos algunos tienen sembrado alguna cossa e después de aber abido el esquilmo que no tornen más a lo sembrar” (1440, febrero, 10. Almagro. A. Ch. Gr. 14478-007). Seis años más tarde se debió dictar de nuevo sentencia para regular las rozas que se realizaban en la riera de dicho río (1446, enero, 17. Almagro. Inserto en doc. de 1453, noviembre, 5. Granátula, y a su vez en otro de 1561, julio 29. Granada. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 6, fols. 1v, 3r-v y 7v-8v).

¹²² Véase GÓMEZ SAL et al., “Role of disturbance”; TERRADAS, *Ecología de la vegetación*, pp. 528-534; ZAMORA et al., “Las interacciones entre plantas y animales”, pp. 252-257.

¹²³ No en vano el acuerdo con la Orden de Santiago se refiere a “paçer los montes”, sin hacer referencia a pastos (1239, septiembre, 4. La Membrilla. Publ. RIVERA GARRETAS, *La encomienda*, doc. 172).

¹²⁴ GERBET, *La ganadería medieval*, pp. 75-76; ARGENTE DEL CASTILLO, *La ganadería medieval andaluza*, I, pp. 348-354; GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, I, pp. 343-345.

¹²⁵ Las primeras referencias a la asadura datan de época de Fernando IV, a principios del siglo XIV, y remiten a un problema reiterativo: las resistencias a su pago (SÁNCHEZ BENITO, *Santa Hermandad Vieja*, p. 215). Así, Fernando IV ordenó a los pastores y vaquerizos que pagaran una asadura de cada ható, puesto que no querían dar viandas (1303, septiembre, 25. Toledo. Publ. VALLECILLO, *Legislación militar de España*, IV, pp. 229-231). Efectivamente, fueron necesarios reiterrados privilegios para hacer efectiva esta renta, tan importante para la institución hermandina. Por ejemplo, uno concedido en las Cortes de Valladolid el 18 de septiembre de 1351 por Pedro I, en el que confirmaba otro de Alfonso XI (Alcalá de Henares, 13 marzo de 1348), confirmatorio de otro suyo (Alcalá de Henares, 11 octubre de 1338), por el que concede a la Hermandad Vieja de Toledo que cada pastor, vaquero o porquerizo, de al año una res por rebaño para la asadura de los que se encargaban de perseguir a los golfines (DÍAZ MARTÍN, *Colección diplomática de Pedro I*, doc. 225), así como otros de las mismas fechas. A pesar del apoyo constante de la Corona, los problemas para el cobro de la asadura se extendieron incluso al siglo XVI (SÁNCHEZ BENITO, *Santa Hermandad Vieja*, p. 219).

posteriormente, la Hermandad General¹²⁶.

A la inseguridad provocada por los hombres, se debe sumar la presencia en estos espacios de fauna salvaje que podía ser muy perjudicial para los ganados. A pesar de que los animales tienen sus propios medios para defenderse contra este tipo de amenazas¹²⁷, las referencias a ataques por parte de lobos, zorros, raposas y otras alimañas a ganados no dejan lugar a dudas sobre los problemas que se planteaban a los pastores para proteger sus animales, sobre todo en aquellos espacios en los que todavía había abundante presencia de masas boscosas. Las partidas de caza organizadas para acabar con ellos¹²⁸, junto con el desbroce de las áreas que les servían de refugio (por tala o quema), fueron la reacción lógica a esta amenaza¹²⁹.

Asimismo, la categoría jurídica de cada espacio ganadero, las condiciones de su propiedad, la forma en que era administrado, etc, fueron también elementos fundamentales en la consolidación de las características de los mismos. Por un lado, porque estas condiciones determinaban las condiciones de su aprovechamiento, de sus problemáticas y su funcionalidad. Por otro, porque las características de los espacios ganaderos pueden informar de la historia de los mismos, de la manera en que se configuraron hasta el momento de su primera aparición en las fuentes. En este sentido, puede decirse que en la región calatrava la ganadería se desarrolló en espacios de muy distinto tipo, tanto desde un punto de vista jurídico como ecológico¹³⁰.

Las comunidades rurales con concejo propio solían poseer espacios destinados a un uso principalmente ganadero, como eran las dehesas, tanto boyales como de otro tipo. Asimismo, la ganadería se desarrollaba también en espacios menos definidos desde un punto de vista jurídico dependiente de una forma u otra de los concejos. Tal es el caso de los baldíos, los cuales

¹²⁶ GERBET, *La ganadería medieval*, p. 147.

¹²⁷ CABO ALONSO, "Medio natural y trashumancia", pp. 29-30.

¹²⁸ CLEMENTE RAMOS, "La evolución del medio natural en Extremadura", pp. 48-49.

¹²⁹ Ya se ha mencionado este problema más arriba, pero aún se puede añadir algún otro ejemplo. A finales del siglo XVI, un informe afirmaba que Puertollano "tiene una dehesa boyal que dizen la Solana, propia suya, la qual está tan montuosa y llena de enzinas, azebuches, jara, cornicabra y otras fustas que se ympide la cría y pasto della, de manera que casi no pueden entrar a pastalla los ganados, y en ella se pierden y muchos no se hallan y se los comen lobos que por estar tan espesa es una propia lobera donde se crían tantos que della resultan muchos en la tierra de comarca y hacen tanto daño e yerman los ganados que en ellas se crían ansy para evitar esto como para que mejor se pueda pastar y conservar el monte pardo della es cosa muy neçesaria e conveniente que las dicha dehesa se limpie y entresaque, cortando por el pie xara, cornicabra y otro monte y fustas, y olivando y apendolando los azebuches y enzinas y entresacando la questuviere muy espesa" (1589, diciembre, 14. A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 39.262). También en la solicitud de licencia para limpiar la dehesa de Castilserás, a finales del siglo XVI, se afirmaba que "está muy espesa, y montuosa, a cuya causa se crían en ella muchos lobos, zorras, culebras y otras sabandijas que hacen notable daño al ganado" (LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, *Mesta, pastos y conflictos*, p. 91).

¹³⁰ De forma similar a como se ha detectado para las comunidades de Villa y Tierra, los espacios ganaderos podían articularse bajo un complejo modelo de aprovechamientos y definiciones desde un punto de vista jurídico, bajo formas tales como "particulares" o "privados", con dos grandes grupos: los campesinos residentes en las aldeas y los propietarios urbanos que se aprovechaban de ellos con sus ganados (MONSALVO ANTÓN, "Comunales de aldea", p. 143).

constituían zonas de libre acceso a los vecinos en las que se realizaban una gran variedad de aprovechamientos¹³¹. Al estar localizados generalmente en las áreas periféricas y en las menos productivas desde un punto de vista agrícola, en algunos casos el potencial que podía ofrecer debe verse matizado por las condiciones naturales de dichos baldíos. La ganadería, de este modo, colonizó gradualmente las áreas periféricas que acabaron estando dedicadas al final de la Edad Media principalmente a esta actividad. Estas áreas, que en ocasiones superaban los límites de los territorios de las poblaciones en la forma de términos comunes compartidos con otras tendían a beneficiar a las élites. Esta proyección más allá de los límites de los propios términos, que en ocasiones venían a suplir la pobreza de las tierras de baldío o la insuficiente extensión de las mismas, no beneficiaron, sin embargo, por igual a toda la comunidad, sino que tendieron a ser aprovechadas sobre todo por las élites¹³², poseedoras de mayores cabañas. Un caso temprano de este tipo de configuración sería el *extremo* de Toledo¹³³ y otras franjas fronterizas donde se permitió el pasto común¹³⁴, que en los siglos bajomedievales se verían complementadas por la cristalización como territorios comunes de despoblados y espacios intersticiales poco definidos con anterioridad, algunos de cuyos casos han sido analizados en el análisis sectorial.

En el extremo contrario de la causística de los espacios ganaderos estarían las dehesas boyales. Cada población contaba con al menos una de ellas que, en más de una ocasión, era complementada posteriormente con una segunda dehesa si ésta se hacía necesaria, bien por el crecimiento demográfico y de las necesidades de pasto para los ganados de labor, bien porque la original debía ser desplazada por el crecimiento del núcleo urbano o de los cultivos. Para que una dehesa fuera tal, debía estar delimitada¹³⁵ y, al llegar la Edad Moderna, solía poseer por lo general ordenanzas bastante estrictas para su funcionamiento¹³⁶. Estas dehesas podían

¹³¹ Como ha apuntado el profesor Monsalvo Antón, “en cuanto a los bienes comunes de toda la comunidad [...] se trataba de áreas que podían estar por todas partes, pero la topografía y la historia concejil habían tendido a concentrar normalmente las mayores masas forestales y de pastos en determinadas comarcas” (MONSALVO ANTÓN, “Comunales de aldea”, pp. 155-157).

¹³² MONSALVO ANTÓN, “Comunales de aldea”, p. 153.

¹³³ “Aviniéronse, que todos los ganados de la Orden, e de sus vasallos, que anden, e que pazcan, e que corten, e que vivan en los extremos de Toledo, assí como los de Toledo, e que les non tomen montadgo, ni herbadgo, ni otro derecho ninguno, por ninguna manera. Otrosí los ganados de Toledo, e de sus aldeas, e de sus terminos, que anden, e que pascan, e que corten, e que vivan en los extremos de la Orden, assí como dicho es de los de la Orden en los extremos de Toledo, e que les non tomen montadgo, ni herbadgo, ni otro derecho ninguno, por ninguna manera” (1268. Publ. *Bullarium de Calatrava*, pp. 130-134). Asimismo se menciona un *extremo*, en el siglo XVI en el área de Sierra Morena (1618, septiembre, 4. Granada. A.H.N., Diversos, Mesta, leg. 46, núm. 13) Sobre los extremos, véase ARGENTE DEL CASTILLO OCAÑA, *La ganadería Medieval*, I, pp. 374-375.

¹³⁴ Como es la que se estableció por el acuerdo alcanzado con al Orden de San Juan donde se acordó que “E devemos paçer los montes e cortar e aver entrada a las aguas la una Orden e la otra tan bien en los unos términos como en los otros, fueras ende en defesas de bueyes e de conejos; e en estas defesas o paçieren los unos pascan los otros” (1239, septiembre, 4. Membrilla. Publ. RIVERA GARRETAS, *La Encomienda*, doc. 172).

¹³⁵ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, II, 192.

¹³⁶ LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, *Estructuras agrarias*, p. 201.

especializarse para determinados tipos de ganado y su aprovechamiento solía estar restringido a los vecinos de la población.

Los fenómenos de adhesionamiento, en el sentido de creación de áreas destinadas al mantenimiento de ganado con condiciones especiales de disfrute y límites concretos, se identifican en los territorios calatravos desde mediados del siglo XIII y se generalizaron en las centurias siguientes¹³⁷, coincidiendo con el alejamiento definitivo de la frontera y la sistematización de la organización de las tierras de la Orden y, con ello, de sus recursos.

Como resultado de estos procesos, los espacios ganaderos mostraron una amplia casuística de regímenes de propiedad y derecho de disfrute. Así, las dehesas de la Orden, a las que tenían ocasionalmente derecho ciertas poblaciones por arrendamiento¹³⁸ o por privilegio¹³⁹, las dehesas de los concejos, ya sean boyales o no, o las dehesas “de propios” que se configuraron a finales de la Edad Media, las cuales se arrendaban con el fin de generar rentas para el concejo. Junto con ellas, los ejidos de las poblaciones también tenían normalmente aprovechamiento ganadero¹⁴⁰ y, además de dejar entrever la existencia de una cierta organización de las comunidades rurales que los poseían, eran reservas comunales de gran importancia para las aldeas, por lo que se cuidaba mucho su conservación¹⁴¹.

2.5.2.- Los procesos de modificación medioambiental y de construcción de paisajes en el fenómeno ganadero

Como se ha venido apuntando, los paisajes ganaderos son, en buena medida, resultado de la acción combinada de hombres y animales, que modifican las características del medio vegetal e incorporan, por su presencia y actividad, infraestructuras y una identidad particular a los espacios. Así, suelen generar ciertas construcciones (corrales, chozos, majadas, parideras, aljibes o abrevaderos artificiales, entre otros), determinar la fijación de topónimos que hacen referencia a su funcionalidad, tradiciones y comunicaciones con otros espacios¹⁴² y, sobre todo, modificar

¹³⁷ RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, “La ganadería en la economía de frontera”, p. 199.

¹³⁸ En febrero de 1318, el maestre García López de Padilla arrendó al concejo de Almodóvar del Campo la dehesa de Villagarcía a cambio de 5.000 maravedís (A.H.N., OO.MM., carp. 463, núm. 205. Cit. por RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, “La ganadería y la Orden de Calatrava”, p. 229).

¹³⁹ Como ocurre en Torroba, a cuyos pobladores se les concedió “el monte de Bolaños, e el monte de Torrova e el monte de Zurracón”, espacios propios de la Orden (1315, febrero, 15. Bolaños. B.A.H., Col. Salazar y Castro, I-41 (9-615), fol. 153).

¹⁴⁰ Por ejemplo, en 1441, el concejo de Almagro “nos enbió pedir por merçed que les diésemos liçençia e abtoridad para faser un exido a manera de dehesa en el término de la dicha nuestra villa para sus ganados” (1441, diciembre 7. Porcuna. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 5). También tenía una dedicación ganadera el “exido del Villar”, citado en unas ordenanzas que se promulgaron para el término de Aberturas en 1551 (1551, septiembre, 24. Iglesia de Santa María de Aberturas. A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 35.151).

¹⁴¹ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, II, p. 192.

¹⁴² CARA BARRIONUEVO, “Huellas de pastores”, pp. 175-177.

la cobertura vegetal, traduciéndose en una modificación de la composición de la vegetación o en la eliminación de ciertos tipos de la misma a lo largo del tiempo.

Una de las herramientas más extendidas para la adecuación de espacios al uso ganadero, junto con la tala y poda de los árboles y arbustos que se verá más adelante, es el empleo del fuego. Esta práctica, que se estima estaba extendida ya en el neolítico¹⁴³ resultaba más agresiva que las talas y sobre todo más efectiva para la mejora de la calidad de los pastos, y se convirtió en una herramienta imprescindible en el aprovechamiento de los espacios ganaderos. Como tal, estuvo generalizada en toda la Edad Media, y buena parte de la Moderna¹⁴⁴.

En los territorios calatravos de La Mancha abundan los testimonios de finales de la Edad Media que relacionan este tipo de prácticas con la ganadería. Así, por ejemplo, en una sentencia dada por ciertos fuegos en el siglo XV se argumentó que “el dicho Pero Gonçales provó asaz e conplidamente que memoria de omes no es contraria fasta oy los maestros e comendadores e conçejos oy son del dicho canpo de Calatrava acostumbraron e acostumbran poner fuegos en los montes e xaras e yermos e dehesas a do avía ay colmenas e colmenares de los de la dicha Hermandad para ensanchar dehesas e para sembrar pan e plantar viñas e huertas e traer sus ganados usando de cada una cosa dello como de montes e términos de la dicha Horden”¹⁴⁵.

Más aún, en la carta de fundación de la Puebla de Don Rodrigo, concedida en 1472, se estipulaba entre las libertades de quienes poblaran el nuevo núcleo que “puedan quemar en cada un año en la comarca, dentro en el término de susso declarado e limitado, de que se les da jurisdicción, para haçer sus labores de pan y ensanchamiento para sus ganados, sin pena alguna”¹⁴⁶. Otros testimonios confirman que este caso no era único ni excepcional¹⁴⁷.

Para comprender esta permisividad debe tenerse en cuenta que las especies vegetales que

¹⁴³ Algún testimonio temprano de esta práctica ha sido recogido por OLIVEROS DE CASTRO y JORDANA DE POZAS, *La agricultura*, p. 52.

¹⁴⁴ MENDOZA GARRIDO, “Los fuegos en el Campo de Calatrava”.

¹⁴⁵ 1425, septiembre, 10. Alcolea de Calatrava. A. Ch. Gr. 1439-001. Es difícil identificar qué sectores de población eran responsables de los incendios, en parte porque en muchas ocasiones nunca se encontraba al culpable. Sin embargo, entre los casos en los que la Hermandad lograba identificarlos, se encuentran, además de aquellos que provocaban incendios accidentalmente (pastores, carboneros, colmeneros) numerosos pastores que tenían como objetivo ampliar sus pastos e incluso oficiales de los concejos que pretendían abrir tierras de labor y pasto (MENDOZA GARRIDO, “Los fuegos del Campo de Calatrava”, pp. 855-856).

¹⁴⁶ 1477, mayo, 5. Almagro. Publ. VILLEGAS DÍAZ, “Una puebla tardía”, pp. 423-427.

¹⁴⁷ En el siglo XVI, el testimonio de Miguel Melón, vecino de Carrión, afirmaba que éste vio que los vecinos de Malagón podían “roçar para hazer labores de pan como de quemar los montes para roçar e para que pudiesen andar los ganados y pastar” (1563. Probanza realizada en un pleito entre el señor de Malagón y Ciudad Real por talas en Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002).

La quema de pastos en las dehesas era una práctica generalizada, como testimonian las declaraciones de pastores, y en ocasiones parece específica la renovación de pastos por medio del fuego, como ocurre en el alegato de inocencia de Gonzalo de Cuenca, acusado de quemar un monte, quien afirmó que “en una dehesa que disen del Canpillo, la qual estrava arrendada con condiçión de quemarla e della restava por quemar un poquillo, lo cual el dicho mi parte quemó” (1505, octubre, 11. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 13).

constituyen el bosque mediterráneo son generalmente pirófilas, esto es, resistentes al fuego o capaces de regenerarse con relativa facilidad después de que se produzca uno. Las especies de la familia *quercus*, a la que pertenecen la encina, el roble y el alcornoque, rebrotan tras el incendio si las raíces no se han visto afectadas, resurgiendo incluso con mayor fuerza. De esta forma los incendios no destruyen totalmente la cobertura vegetal si no se descontrolan, sino que tienden a no destruir los árboles en sí sino a afectar principalmente a los matorrales, la cobertura herbosa y otras plantas que dificultan el pastoreo, convirtiéndolas en cenizas que funcionan como fertilizante para la primavera siguiente.

Para los intereses de los ganaderos, esta selección antrópica de las especies vegetales era enormemente positiva¹⁴⁸. No así para otros individuos que se aprovechaban de los mismos espacios afectados por el fuego: sobre todo colmeneros, pero también cazadores y agricultores que podían verse afectados negativamente por esta práctica lo cual, como se ha visto, podía generar conflictos.

- La ambivalente acción de los agricultores

Otro tipo de acción humana que afectaba los espacios donde se desarrollaba la ganadería es la actividad agrícola, cuya presencia modifica las características de los mismos por la apertura de tierras para el cultivo.

El equilibrio entre estas dos actividades era delicado y la relación entre ganaderos y agricultores resulta complejo e interesante para el análisis del funcionamiento de estos espacios. Aunque a menudo se habla de la competencia que enfrentaba a estos dos grupos, y los largos procesos que se acumulan en los archivos judiciales son buena muestra de ella, la abundancia de referencias a este tipo de conflictos no debiera hacernos olvidar que existe otra cara en las relaciones entre ambas actividades. Efectivamente, hay muchos testimonios que informan de la convivencia y colaboración entre ganadería y agricultura, como, por ejemplo, la que se daba en espacios como los baldíos o los términos de aprovechamiento común entre distintas poblaciones, en los que se encontraban ambas actividades con frecuencia de forma simbiótica¹⁴⁹. La agricultura también se encontraba presente en gran número de las dehesas de la Orden,

¹⁴⁸ Como ha puesto de manifiesto C. Argente del Castillo “los árboles y arbustos quemados brotaban por su pie, con lo cual incrementaban los pastos del lugar, ya que además de las hierbas los animales podían comer los renuevos” (ARGENTE DEL CASTILLO OCAÑA, *La ganadería medieval*, II, p. 376).

¹⁴⁹ Un ejemplo de espacio de aprovechamiento común entre varios concejos con uso ganadero y agrícola sería el de Moratalaz, en las inmediaciones de Manzanares, o el de Aberturas, al sur de la misma población. Esta combinación no estaría exenta de problemas, pero parece presente desde un primer momento. Esto es lógico, sobre todo si se considera que la mayor parte de estos términos comunes son resultado del despoblado de algún centro en crisis. En el caso de que estos términos comunes lo sean porque no habían sido ocupados con anterioridad por nadie, como sería el caso de La Mata, al norte de Almodóvar del Campo, la preferencia es claramente ganadera, aunque la presión ejercida por las poblaciones implicadas, y el hambre de tierras, llevara a la colonización de estas tierras.

A finales de la Edad Media, el crecimiento de la población y el mayor valor de las rentas agrícolas harán que se tienda más hacia la producción agrícola en estos espacios (LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, *Mesta, pastos y conflictos*, pp. 77-79).

especialmente en las que se denominaban “de pasto y labor”¹⁵⁰. Asimismo, en las dehesas había también huertas y zonas destinadas a labranza, de las que la Orden recibía diezmos¹⁵¹. Jerónimo López Salazar ha resaltado cómo en el siglo XVI el peso de los ingresos derivados de la ganadería y de la agricultura osciló en favor de la actividad agrícola, consecuencia de lo cual sería la aparición de los conflictos generados por la extensión que las roturaciones habían alcanzado en determinadas dehesas¹⁵². Asimismo, como se ha visto, las tierras de cultivo podían ser aprovechadas por la ganadería bajo la forma de barbechos y rastrojeras, como se verá.

Llama la atención la tolerancia que mostraron las autoridades ante las roturaciones con fines agrícolas en los espacios ganaderos, siempre y cuando no se realizaran en espacios especialmente valorados por los pastores, tales como majadas y abrevaderos, frente a la rigidez de las penas por la entrada ilegal de ganados en tierras agrícolas¹⁵³. Sin embargo, es posible que esto sea debido más a los lugares concretos en donde las rozas se llevaban a cabo por lo general, esto es, en áreas periféricas y con poco valor como pasto sin intervención humana.

La presencia de áreas dedicadas al cultivo dentro de las zonas de uso ganadero es una realidad palpable, en el área manchega y fuera de ella¹⁵⁴. Cabe plantearse si la intensidad de tal competencia fue uniforme sobre todos los territorios calatravos o si, como pasa con la distribución de las dehesas de pasto y labor, la localización e intensidad de estos conflictos sería mayor en el área central que en las franjas de periferia.

Una línea muy fina separaba la complementariedad de la competencia por los espacios entre agricultores y ganaderos¹⁵⁵. En la proporción adecuada, eran dos actividades que se

¹⁵⁰ LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, “La Mesta y el Campo de Calatrava”, p. 269, afirma que a inicios de la Edad Media un tercio de las dehesas de la Orden eran de pasto y labor y que, salvo excepciones, la norma era que la labor estuviese bastante extendida. El mismo autor ha realizado un desglose de la dedicación en cada una de ellas en el siglo XVI (LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, *Mesta, pastos y conflictos*, pp. 11-15). Más noticias sobre esta problemática se pueden encontrar en LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, *Mesta, pastos y conflictos*, pp. 65-100.

¹⁵¹ SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 336.

¹⁵² LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, *Mesta, pastos y conflictos*, pp. 65-71.

¹⁵³ RUIZ GÓMEZ, “Las dehesas de las órdenes militares”, p. 104. Un ejemplo de esa laxitud se puede encontrar en el término de Almagro, donde en el amojonamiento que se hizo de la vereda que iba al Zurracón a la Mejorada se mencionan unas tierras de un tal Alonso López de Cañizares quien “ovo dado a algunos de los dichos vecinos algunas de las dichas tierras de la dicha vereda antigua a renta o a terradgo, disiendo ser suyas” (1480, octubre, 16. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 16), lo cual implicaba que el dicho Alonso López se había apropiado de las tierras durante suficiente tiempo como para que pudiera considerar que eran suyas en propiedad. Por otra parte, y aunque dicha sentencia no reconocía la propiedad de esas tierras, sí permitía seguir labrándolas siempre que no molestasen el paso del ganado.

¹⁵⁴ La relación orgánica entre agricultura y ganadería estante ha sido a menudo puesta de manifiesto como, por ejemplo, por GARCÍA SANZ, “Los privilegios mesteños en el tiempo”, pp. 65-89 y 72. Asimismo, véase PÉREZ ROMERO, “La trashumancia y sus repercusiones”, pp. 198-230.

¹⁵⁵ “La valoración del enfrentamiento [entre agricultores y ganaderos] es lo que varía [...] En los casos en que los pastores son conocidos y viven insertos en una comunidad estable, la opinión acepta al pastor [...] Cuando aquellas condiciones no se dan, esto es, cuando los pastores no son conocidos, ni se sabe dónde residen ni dónde pagan el diezmo, la opinión general tiende a desconfiar de ellos y, por tanto, se muestra favorable a la población

potenciaban mutuamente, ya que el ganado proporciona fertilizante natural a unas áreas que la agricultura contribuye a despejar vegetación arbustiva y favorece el desarrollo de herbáceas muy valoradas para la alimentación animal. Los conflictos solían producirse cuando la actividad agrícola se convertía en un obstáculo para el desarrollo ganadero, cuando colonizaba alguno de los enclaves de especial interés para la ganadería: majadas, accesos, fuentes de agua, etc¹⁵⁶, o cuando afectaba a especies vegetales que fueran valoradas por los ganaderos¹⁵⁷.

Por las características propias del monte de encinar que predomina en los territorios calatravos, el desarrollo controlado de cierta actividad agrícola podía ser más que beneficioso para los intereses ganaderos. La agricultura solía presentarse en las áreas ganaderas en la práctica de las rozas, que se extendían por todo tipo de espacios de uso ganadero, incluso en ciertas dehesas, com las boyales, que teóricamente debían ser exclusivamente de pasto¹⁵⁸. De esta forma, la realización de rozas por los propios pastores¹⁵⁹ o sus señores, o por poblaciones de la

establemente instalada en un territorio" (GARCÍA DE CORTÁZAR, "Visiones del pasado", p. 130).

¹⁵⁶ Así lo atestiguan numerosos conflictos recogidos para el siglo XVI por LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, *Mesta, pastos y conflictos*, pp. 65-83.

¹⁵⁷ Como es el caso del pleito que se inició contra Juan de Moya, vecino de Almodóvar del Campo, y Bernabé de Huélamo, vecino de Argamasilla, quienes habrían realizado ciertas rozas para lo que se destruyeron "quinientos pies de enzinias e ramas pardas cortadas quemadas que paresçe que lo hizieron para senbrar que están por el pie cortadas, e quel dicho senbrado tiene tres o quatro fanegas de senbradura poco más o menos e queste testigo sabe muy buen cómo el dicho senbrado e roça está dentro del valle de Alcudia porque deçiende por el monte hasta el prado que solíe ser majadas de ovejas e este testigo lo conozeçió ser majadal porquestá en la dicha dehesa, e levantadas la yerva e allí hechallo unas piernas de çarça con sus culodas (*sic*) atadas muy viejas de antiguo tienpo como avía çarço e choça de pastores" (A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg 43.149).

Asimismo, en las ordenanzas promulgadas en Mestanza en 1530, se establecía "que las roças que los vezinos de la dicha villa hazen para pan levar y para viñas y otros heredamientos y para las hazer y cortar y desmontar arrancan muchos árboles de enzinias y quexigos y otros montes, los cuales son muy neçesarios cortarse y arrancarse para haber tierras de pan levar y muy útil y provechoso a los dichos vezinos de la dicha villa cortallos para arrasar las dichas roças que por lo que ansí cortaren de para pan y eredades y viñas en qualquier manera que sea la corta no se les lleven ni pueda llevar pena ni achaque ninguno sin embargo de lo que está proveydo y mandado por las leyes y premáticas destos reynos y de las provisiones dadas por sus magestades y que solamente ayan lugar las susodichas en los que cortaren en dehesas y términos fuera de las heredades susodichas que tienen hechas asy fizieren" (1530, diciembre, 27. Mestanza Publ. ALMAGRO VIDAL y RIQUELME JIMÉNEZ, "Las Ordenanzas de Mestanza", pp. 327-329).

¹⁵⁸ Por ejemplo, la dehesa antigua de Torrobilla, quintería de Almagro, se abandonó a mediados del siglo XV y sus tierras se repartieron entre los vecinos estableciéndose que "por tanto que a los sennores que en ella [la dehesa nueva] tienen tierras se les dé otras tantas en la dehesa Vieja. E sy alguna tierra más sobrare en la dicha Dehesa Vieja de entregados los señores de las dichas tierras, que sean repartidas a los labradores vesinos desta villa" (1469, octubre, 21. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 7), y creándose otra nueva y más adecuada en torno a una atalaya ("Ellos tenían una dehesilla a rays e junto con los Tejares e exido de la dicha Torrovilla [...] suplicaron a su merçed que les diese facultad para que fisiesen dehesa nuevamente e la dicha Atalaya en lugar de la otra dehesa antigua que de antes estava fecha, e les fuese guardada por dehesa boyada, segund la otra primera". 1469, octubre, 21. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 7).

¹⁵⁹ Así, Andrés García, vecino de Almodóvar del Campo y guarda de su término, responde en cierto momento que "a oydo dezir algunos de Torre el Canpo que no se acuerda de sus nonbres que tenían roças que pedían liçençia a los señores de las dehesas pero no sabe este que depone nada dello más que oyó dezir a un serrano que come en los bodonales que no sabe su nonbre que diera dos ducados a quien quisiera venir a hazer una roça en su posición que le ensanchasen la tierra" (A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg 43.149).

Por su parte, Mari Rodríguez, mujer de Gonzalo Martín Leño, colmenero en la Posada del Maestre en la

zona (en el caso de Alcuía, por ejemplo, los colmeneros¹⁶⁰), que se regulaban por medio de la concesión de “licencias”.

Estas rozas autorizadas e incluso favorecidas por los arrendatarios de las dehesas, se efectuaban en los “montes bravos”, situados en las periferias de los pastos propiamente dichos, en áreas que de todas formas tenían un aprovechamiento más que limitado por parte de los pastores¹⁶¹. Es más, parece que el escaso espesor del suelo en determinadas áreas haya sido más eficaz que otros medios para limitar que las eventuales roturaciones fueran permanentes¹⁶². De esta forma, la apertura de espacios para el cultivo en monte bravo tendría poca productividad, siendo estimada principalmente como liberadora de espacio para la ganadería¹⁶³.

Por otro lado, la ganadería se aprovechaba también de espacios cuya dedicación primaria era la agrícola. Tal es el caso de los rastrojos y barbechos, esto es, tierras de cultivo en descanso, que tuvieron una importancia ganadera en absoluto desdeñable, ya que proporcionaban ámbitos para el alimento del ganado en verano, cuando se agostaban los pastos de la región. Del funcionamiento de estos espacios informan unas ordenanzas del concejo de Bolaños¹⁶⁴ por las que se establecía el uno de junio como fecha para fijar el arrendamiento y se fijaba también un orden estricto en el aprovechamiento, de acuerdo probablemente con la demanda y los intereses de los ganaderos (en el que se daba preferencia al ganado de cerda)¹⁶⁵.

El aprovechamiento ganadero de estos espacios estaba subordinado, por un lado, al ciclo agrícola y, por otro, a los deseos y condiciones de propiedad de quien cultivaba o poseía las

dehesa de la Peralosa da mayores detalles sobre cómo se llevaba a cabo dicha concesión “preguntada si abrió e sembró su marido la dicha roça e sembrado que agora avemos visto que es verdad que el dicho Gonçalo Martín Leño se abrió el dicho pedaço de monte en el dicho valle de Alcuía en los montes bravos que tiene tres fanegas de sembradura de trigo e que si lo sembraron que fue con liçençia de los posicioneros de las dehesas, porque el mayoral de Diego Flores dio liçençia al dicho su marido para hazer la dicha roça”, y añade que “oyó deçir a su marido que para sembrar la roça de Gómez Gutiérrez el dicho Pero Leño avía rogado a Pero Flores le diese liçençia e que se la avía dado dos años” (A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg 43.149).

¹⁶⁰ En un pleito de 1544, por la realización de cultivos en las dehesas de Alcuía, sin permiso, se recogen una serie de colmeneros y otros personajes que habían conseguido licencia de los arrendatarios de las dehesas para realizar rozas en los montes bravos (A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 43.149).

¹⁶¹ J. LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ recoge otro caso similar en *Mesta, pastos y conflictos*, p. 74. Así, en 1537 se concedió en la dehesa del Cuarto de la Cruz, en Alcuía, para que un hermano de la Mesta recoja la cosecha de lo que tiene sembrado en la dehesa del Cuarto de la Cruz, y se describe como “treinta y cinco o cuarenta fanegas de pan en lo que está desmontado y arrasado en lo más áspero del monte, de lo que no viene perjuicio a ninguna persona, antes es utilidad y provecho de la Mesa Maestral por el diezmo que paga y por lo que arrasa de monte” (A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 43.557, asiento de 1537-1540).

¹⁶² LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, “La Mesta y el Campo de Calatrava”, p. 294.

¹⁶³ LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, *Mesta, pastos y conflictos*, pp. 74 y 122.

¹⁶⁴ 1471, junio, 27. Almagro. Publ. VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, doc. 21.

¹⁶⁵ Lo cual contradice la recomendación de Alonso de Herrera de que las ovejas entren antes que los puercos (OLIVEROS DE CASTRO y JORDANA DE POZAS, *La agricultura*, p. 169).

tierras o a los concejos¹⁶⁶. Así, por ejemplo, estos espacios solían incluirse en la “veda de las siete semanas”, esto es, la restricción de acceso de ganados a ciertos ámbitos que se producía entre San Juan de junio y Santa María de agosto¹⁶⁷. Así, por ejemplo, se manifiesta en una sentencia dictada en Almagro en 1478 por el pasto de ciertos animales en Pozo Redondillo, en el límite entre Daimiel y el término común de Moratalaz, que se había producido en los rastros durante ese período de las “siete semanas”. Por dicha sentencia se estableció una veda al acceso de los barbechos en dichas semanas “por quanto paresze por lo procesado y provado que en los restros de los que enparvan en las quinterías, que en estos a tales no pueden entrar ni los comer los vecinos de Mançanares sin liçençia e mandado de sus dueños”¹⁶⁸. La formulación del dictamen parece dejar ver que el derecho a acceder o no a los barbechos dependía no sólo de la localización de los mismos en término propio o en común, sino más bien de los deseos de los dueños de dichas tierras¹⁶⁹.

La explotación ganadera de los barbechos estaba generalizada a finales de la Edad Media, llegando en ocasiones a influir en los ciclos de cultivo¹⁷⁰, y fue fuente de constantes conflictos. Las parcelas dedicadas a la producción de cereal constituirían un ámbito privilegiado para la alimentación animal, por una parte porque son espacios abiertos y con una vegetación herbácea de gran calidad, sobre todo si se considera que el corte del tallo en la siega manual se producía en esta época a una altura mayor del suelo que en la actualidad; por otro, porque el momento del año en que estos espacios quedaban abiertos para el pastoreo coincidía con el verano, período que en la región calatrava se caracteriza por su gran sequedad y por el agotamiento de los pastos. Por estas razones, estos espacios constituían un elemento de alivio a las dificultades de la estación estival para los ganados locales y, por esta causa, los conflictos de entrada a las barbecheras afectan sobre todo a los pobladores de la región y no tanto a los trashumantes, ya que los momentos de mayor demanda de estos espacios coincidían con los meses estivales,

¹⁶⁶ Así parece desprenderse de una notificación al procurador de Daimiel del acuerdo a que habían llegado ciertos concejos sobre el aprovechamiento de las rastros de las quinterías en el término de Aberturas (1480, octubre, 11. Daimiel. A. Ch. Gr. 1019-004).

¹⁶⁷ Esto fue origen de innumerables problemas, como por ejemplo los que surgieron en el término común de Aberturas en diversas fechas del siglo XVI, por las prohibiciones que sobre esto se impusieron contra los ganados manzanareños, que resultaron, entre otros, en el pleito que enfrentó 1541 a Manzanares y Valdepeñas por ésta y otras razones (A. Ch. Gr. 635-013) o el que en 1592-1594 enfrentó a la villa de Manzanares con el concejo del Moral sobre el aprovechamiento de las siete semanas en las Aberturas A. Ch. Gr. 616-011 y 252-014).

¹⁶⁸ 1478, abril, 12. Almagro A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 37.899, fols. 36r-50r.

¹⁶⁹ En ella se afirma que “el dicho conzejo e vecinos de Mançanares pueden paçer e roçar e beber la aguas e cortar leña, sacando ençina mayor e vellota [...] no sacando siete semanas ni otro día ni tienpo alguno ni poniendo diferençia en yerba ni en restrojo, salvo que por quanto paresze por lo procesado y provado que en los restros de los que enparvan en las quinterías que en los a tales no pueden entrar ni los comer los vecinos de Mançanares sin liçençia e mandado de sus dueños, queste uso e costunbre lo devo aprovar e apruevo” (1478, abril, 12. Almagro. A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 37.899, fols. 34r-50r).

¹⁷⁰ LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, *Estructuras agrarias*, p. 328.

cuando los ganados serranos estaban en sus pastos de verano, más al norte.

El aprovechamiento de áreas agrícolas para la ganadería no se limitaba a aquellas relacionadas con el cultivo de gramíneas y/o cereales, pues los viñedos también podían ser empleados para alimentar a los animales. La pámpana, u hoja e la vid, era bastante valorada por los pastores¹⁷¹ y su venta proporcionaba a menudo rentas a los concejos, aunque era considerada nociva para las vides en ocasiones¹⁷².

- Otros aprovechamientos: La recolección de leña, madera y frutos

Dado que buena parte de los espacios ganaderos compartían características con las áreas de monte de las que se ha tratado en el capítulo anterior, resulta lógico que los aprovechamientos que se desarrollaron en dichos ámbitos y como complemento a la ganadería fueran los mismos que en aquellas, aunque las condiciones en las que se desarrollaban divergieran por la prioridad que el uso ganadero tenía en ellas.

Entre dichos aprovechamientos se encontraba el aprovisionamiento de la leña y madera que fuera necesaria para los pastores. Esta fue una de las concesiones contenidas en el privilegio concedido en 1273 por Alfonso X a los pastores pertenecientes a la Mesta, tanto locales como foráneos, para suplir la necesidad de los mismos de vivir sobre el terreno. De esta forma, los pastores y restantes habitantes del monte (colmeneros, cazadores y carboneros) al aprovisionarse de estas materias para su propio mantenimiento colaboraban al modelado de los espacios ganaderos, permitiendo establecer y mantener un cierto control en el desarrollo de la vegetación en los mismos. Dado que, como se ha visto, las dehesas eran, por lo general, zonas arboladas y con abundante matorral, en más de una ocasión en exceso¹⁷³, se consideraba que este tipo de acciones eran favorables para los ganados, pues eliminaban el exceso de cobertura vegetal. De este modo, las talas seleccionadas contribuían al saneamiento del bosque y, al permitir un mayor acceso de la luz solar, favorecían un mejor pasto.

Las condiciones en que se llevaba a cabo este aprovechamiento, sin embargo, podían ser variables y tener limitaciones. Así, por ejemplo, en el área de Malagón, a pesar de que la cobertura arbórea estaba más conservada -o precisamente gracias a ello- los pastores que

¹⁷¹ KLEIN, *La Mesta*, p. 304.

¹⁷² Como afirmó Antón López de Sancho Hernández, alcalde de Villamayor, “le comieron las dichas ovejas la rebusca de una viña de Bartolomé Sánchez de la Coronada, su suegro deste testigo” (1522, Probanza en un pleito entre Almodóvar y Villamayor por el término de La Mata. A. Ch. Gr. 1506-008). Igualmente, en la información que se realizó sobre este tema en Almagro en 1562 se reitera el daño que podía realizar a las plantas la entrada de los animales, razón por la cual, como se verá, se solía establecer un cerco o coto en torno a los viñedos (1564, septiembre, 13. A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 41.398).

¹⁷³ En un ejemplo recogido por LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, *Mesta, pastos y conflictos*, p. 90, el comendador de Castilserás solicitó en 1593 cédula para poder desmontar y entresacar la dehesa, alegando que era refugio de alimañas que atacaban el ganado, y que los sembrados de la dehesa no prosperaban por lo espeso de la vegetación.

arrendaban las dehesas sólo podían cortar para su uso¹⁷⁴. En otras ocasiones la leña no sólo estaba destinada al autoconsumo de los pastores, sino también era un bien generador de rentas que se podía arrendar en ocasiones conjuntamente con la dehesa en sí, al igual que se arrendaban otros derechos como el de hacer carbón, recoger bellota, cazar y pescar¹⁷⁵. Sin embargo, este derecho limitado podía ser fácilmente quebrantado por los poseedores de las dehesas¹⁷⁶.

Los árboles tenían en sí mismos valor para los ganaderos ya que proporcionaban fruto y refugio para los ganados¹⁷⁷. La importancia de algunos de estos aprovechamientos, como es la recogida de bellota, hizo que en algunos casos se debieran establecer tiempos de veda para su recolección¹⁷⁸. Por esta misma razón, estas talas, o más bien podas, se llevaban a cabo siguiendo

¹⁷⁴ Recordando la situación a principios del siglo XVI, Miguel Ruiz “el Rico”, vecino de Urda decía que “conosçió ser la dicha dehesa del quarto de la Fuente Luenga dehesa dehesada zerrada e acotada que ninguna persona vezino de Çibdad Real ni de los otros lugares comarcanos aunque fuesen lugares de la horden de Calatrava no de fuera de la dicha horden no podían entrar en la dicha dehesa a pastar con ningunos ganados mayores ni menores ni cortar leña ni madera verde ni seca alta ni baxa rama ni pie ni hazer otro ningund aprovechamiento sy no fueran las personas que tenían compradas la yerba de la dicha dehesa que aquellos solamenthe cortaban la leña que avía menesther para quemar, e los vezinos de la dicha villa de Malagón e los del lugar de Porçuna que estos solamente podían entrar a pastar con los ganados y a cortar leña y madera alta e vaxa e a hazer todos los otros aprovechamientos que querían e también los que thenían arrendada la renta que dizen del Torno, la qual dicha renta arrendavan de los mayordomos del comendador y estos solamente podían entrar en la dicha dehesa de la Fuent Luenga a cortar e llevar leña e madera” (1563, enero, 10. Urda. Probanza realizada en un pleito entre Ciudad Real y Malagón, por talas. A. Ch. Gr. 1424-004).

¹⁷⁵ SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 336.

¹⁷⁶ Como ocurrió con Alonso Díaz de Ureña, vecino de Ciudad Real y hermano de la Mesta, quien en 1556 se enfrentó a un pleito en el que se le acusaba de cortar ilegalmente madera en Alcudia (A. Ch. Gr. 785-004).

¹⁷⁷ Así se explica la especificación en el acuerdo entre el concejo de Ciudad Real y la Orden de Calatrava alcanzado en el 13 de febrero de 1424. Almagro (A.M. Ciudad Real, núm. 186, fols. 1v-11r): “Otrosí, que los vesinos de Çiudad Real o alguno dellos, o home suyo, non lieven nin puedan levar nin cortar ensina verde ni mata parda nin chaparro de que se fase ensina, nin robe nin quexigo verdes, de los lugares e términos e montes del dicho Campo de Calatrava, aunque non sean dehesas”.

En las Ordenanzas de Mestanza aprobadas en 1530, esta protección especial se centró en alcornoques y quejigos: “Otrosí hordenaron que porque en los dichos montes ay muchos árboles de alcornoques y a causa o el gran daño que en ellos se haze para desacar farpinera y cuarteare para ello árboles de donde resulta gran daño e así no se halla corchería para los colmenares, tovieron por bien que la dicha harpinera no se saque so pena que pague el que la sacare dozientos maravedís de cada árbol y el que lo quarteare aya de pena por cada uno quatroçientos mrs demás desto aya perdido y pierda la vestia o bestias que con la dicha chapinera tomaren cargadas y sean adjudicadas al concejo e a la persona que los prendaren por mitad [...] Otrosí hordenaron que porque en los dichos montes y sierras ay muchos quexigos frutales que llevan villotas para aprovechamiento de los dichos ganados de los vezinos de la dicha villa y muchos pastores y senores de ganado los cortan y mandan cortar para comer la villota y hoja dellos, de donde viene gran daño y perjuyzio al concejo y vezinos de la dicha villa, hordenaron y tuvieron por bien que qualquier vezino o forastero que anduviere en los dichos términos con sus ganados que no los corten ni desmochen so pena de seisçientos mrs. de cada árbol que cortaren o desmocharen, la mitad para el concejo y la otra mitad para la persona que los acusare” (1530, diciembre, 27. Mestanza. Publ. ALMAGRO VIDAL y RIQUELME JIMÉNEZ, “Las Ordenanzas de Mestanza”, pp. 327-329).

¹⁷⁸ Esa fue la causa para un proceso que culminó con una sentencia dictada el 21 de septiembre de 1524, sobre las condiciones del arrendamiento de las dehesas de Alcudia, por el que se establece para todo el Campo de Calatrava “la una que no se puede varear la vellota de las enzinas ni de los robles ni otros árboles antes del día de San Lucas de cada año” (Inserta en una real provisión ejecutoria de 1559, diciembre 15. Granada. A.H.N., Diversos, Mesta, caja 46, núm. 3). Este mismo extremo se reitera en otra real provisión ejecutoria otorgada en Madrid el 30 de agosto de 1540, lo cual lleva a pensar que esta práctica se incluía de forma sistemática por los vecinos de

modelos pre-establecidos, que buscaban al mismo tiempo cubrir unas necesidades concretas (obtener leña y madera) y mejorar las condiciones para el ganado (lograr árboles aislados de cierta altura y copa grande que favorezcan el pasto). Las ordenanzas de esta región que regulaban este aspecto parecen estar encaminadas a ambos objetivos¹⁷⁹ y el resultado, por norma general, sería lo que Clément ha denominado una “arquitectura de los árboles”¹⁸⁰, que les daba unas características particulares a los mismos, como sería un mayor porte, la estructura en horca y la extensión de sus ramas para lograr mayor sombra y fruto.



Ilustración 65: Árboles de dehesa podados "a horca"

En este sentido, las ordenanzas reales, como se ha visto, que aparecieron a lo largo del siglo XVI¹⁸¹ sobre la conservación de los arboles, prohibiendo su corta, o incluso su poda, sin

Almodóvar del Campo.

¹⁷⁹ LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, *Estructuras agrarias*, pp. 205-206.

¹⁸⁰ CLÉMENT, *De la marche-frontière au pays-des-bois*, pp. 83-84.

¹⁸¹ Los testimonios que, a mediados del siglo XVI, dieron las autoridades de Manzanares para lograr la licencia necesaria para limpiar su dehesa Vieja muestran cómo los hombres medievales eran conocedores en este tipo de dinámicas: “que la dicha villa en término della tiene un monte viejo que ay munchas ençinas viejas e secas de tal manera que no llevan fruto ni se tiene ningún provecho dellas e porque por ynsperencia se a visto que todas las

licencia real, afectaron a las tareas de modelado de la cobertura vegetal en las áreas ganaderas, ya que limitaba la capacidad para llevar a cabo tareas de “mantenimiento” de estas mismas, consistentes en la “limpieza” boscosa, con talas controladas para favorecer el rejuvenecimiento de los árboles y el crecimiento de otros nuevos¹⁸², así como hacer una selección de las plantas más favorables para el pasto¹⁸³.

2.6.- Equilibrio y desgaste en los espacios ganaderos: las vías pecuarias

Las áreas de uso ganadero existen en un cierto equilibrio entre la acción humana y la animal, y la capacidad del medio vegetal para regenerarse. En este sentido, las vías pecuarias destacan entre los espacios de uso ganadero por el interés que ofrecían a los ganaderos y su fragilidad ante las agresiones. Su existencia es fundamental para el desarrollo de la ganadería, ya que permiten el desplazamiento de los ganados entre distintos ámbitos, buscando hierbas, agua, refugio contra las inclemencias, etc.

Aunque el término *cañada* se atribuye normalmente al lugar de paso de los ganados, especialmente aquellos trashumantes, también puede aludir a cualquier lugar de paso de ganado, sea en trayectos dentro del mismo término o entre varios, como se ha visto en el análisis sectorial. Asimismo, las vías pecuarias podían tener otros nombres como veredas, pasos... que

dichas ençinas que son viejas e secas e se demochan se tornan a hechar renuevos y en poco tiempo son muy buenas convenía que así se hiçiese en las del dicho monte porque porque no lo podrán hazer sino la liçencia nos suplicó se la mandasemos dar cortar todas las dichas ençinas questán secas e desmochar las muy viexas atento que della no verná más daño ni perjuicio alguno al dicho monte antes sería en mucho acreçentamiento e de que la dicha villa e veçinos della ternían más aprovechamiento o como la nuestra merçed fuese ” (1568, diciembre, 3. Almagro. A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 39.761). También en 1570 el comendador de Castilserás solicita licencia para limpiar una dehesa alegando que “por ser los montes de la dicha encomienda que confinan con los del pozo del Almadén muy cerrados y espesos, no pueden crecer ni medrar los árboles y por el fuego que hacen en ellos los pastores y otras personas que andan por el campo, corren mucho peligro” (A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 37.091. Cit por LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, *Mesta, pastos y conflictos*, p. 90.) El prof. López-Salazar añade que con estas limpiezas se llevarían a cabo con frecuencia para sembrar cereal si se encontraban enclaves adecuados.

En otro extremo del territorio calatravo, referido a la dehesa de los Hardales, término de Almodóvar del Campo, aparece otro testimonio similar: Bastián Ruiz de Escocias, vecino de Cañada el Moral quien afirmaba que “avrá tiempo de çinco años poco más o menos que viviendo este testigo en Almodóvar vido quel conçejo della mandó por quadryllas yr por los montes pardos de la dicha villa a hazer e linpiar las enzinas dellas y este testigo vido que los vezinos de la dicha villa fueron a hazer e linpiar las enzinas dellas y este testigo fue con los que fueron a lo susodicho porque tanbyén le mandaron ir por conçejo e fueron a linpyar una dehesa que se dize los Hardales y que este testigo no sabe lo que en ello se gastó más de que se echaron en la dicha labor más de ochoçientos y cinquenta peones porque fue todo el pueblo por sus quadrillas” (¿1535? Probanza por talas ilegales en el Donadío de Almodóvar. A. Ch. Gr. 1552-011). El nombre de la dehesa, Hardal, como se ha visto en el análisis sectorial, aludiría a un espacio donde la vegetación es densa, lo cual concuerda con la información que da este testigo.

¹⁸² Esta es una forma natural de alargar la vida de los árboles (RACKHAM, *Trees and Woodland*, p. 12).

¹⁸³ Así, cuando se solicitó una licencia para limpiar la dehesa de Puertollano, se dice que “es cosa muy necesaria e conveniente que las dicha dehesa se limpie y entresaque, cortando por el pie xara, cornicabra y otro monte y fustas, y olivando y apendolando los azebuches y enzinas y entresacando la questuviere muy espesa” (1589, diciembre, 14. A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 39.262). Tanto la jara como la cornicabra son plantas que proliferan como resultado de la sobre-explotación ganadera, ya que son poco palatables para el ganado y, en el caso de la jara, tóxicas para ellos.

normalmente indicaban una diferencia de categoría o tamaño¹⁸⁴.

Dentro del desarrollo del fenómeno ganadero, sobre todo de aquel a gran escala, fue fundamental la creación de pasillos para el desplazamiento de ganados. Su importancia se refleja, por ejemplo, en la carta de fundación de Puebla de Don Rodrigo, donde se estableció un corredor de acceso a la dehesa boyal¹⁸⁵, sin olvidar, claro está, las cañadas de la Mesta, empleadas por los ganados trashumantes en sus desplazamientos.

Las tierras calatravas fueron un importante lugar de paso para la trashumancia, fenómeno masivo en el siglo XVI que llegó a afectar hasta a dos millones de cabezas de ganado bajo los auspicios de la Corona¹⁸⁶. En los territorios calatravos confluían tres cañadas mesteñas: la conquense, la soriana, y la segoviana-leonesa¹⁸⁷, las cuales tenían una serie de rasgos comunes. Los pastores buscaban aprovechar al máximo las rutas naturales que unen los puntos de origen y destino¹⁸⁸ y los trayectos que menos dificultades presentaran al paso de los ganados, dentro de las limitaciones que marcaban la existencia de poblaciones, campos de cultivo más o menos concentrados y zonas acotadas, tales como dehesas. Así, sus trazados tienden a ocupar zonas que, en los momentos en que se fijaron dichos trayectos, se situaban en periferia respecto a los centros de uso, por lo que no es de extrañar que el trayecto de la cañada que atravesaba desde el término de Almagro hacia el valle de Alcudia formara una parábola sorteando el área central del Campo¹⁸⁹.

Esta preferencia por las zonas de periferia contribuye también a explicar fenómenos como la abundancia de monte bravo en la Vereda Real que atravesaba el término de Almodóvar del Campo, sobre la que J. López-Salazar calculaba que el 90 % de dicha cañada era monte bravo¹⁹⁰. Este paisaje resulta acorde con la localización de esta cañada en una franja periférica, en áreas sin uso intenso por parte de las poblaciones y de las que era frecuente que no tuvieran una asignación de propiedad clara. En tales circunstancias, los pastores mesteños se apropiaban de todo el terreno disponible para el paso de su ganado, incluso sin que tuvieran necesidad inmediata del mismo.

¹⁸⁴ ARGENTE DEL CASTILLO OCAÑA, *La ganadería medieval*, I, pp. 306-308.

¹⁸⁵ “Les damos y otorgamos a los pobladores de la dicha nuestra Puebla dehesa çerrada para los bueyes de los dichos pobladores. Y la puedan amojonar [...] quedando salida raçonable entre la dicha quebrada [que sale del Charco el Budaño] y el río por do pasan los ganados, anssí de Piedrabuena como de la dicha Puebla” (1472, mayo, 5. Almagro. Publ. VILLEGAS DÍAZ, “Una puebla tardía”, pp. 423-427).

¹⁸⁶ KLEIN, *La Mesta*, p. 140.

¹⁸⁷ Como se refleja en el mapa elaborado por LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, *Mesta, pastos y conflictos*.

¹⁸⁸ CABO ALONSO, “Medio natural y trashumancia”, p. 35.

¹⁸⁹ 1483, noviembre, 14. Almodóvar del Campo. A.H.N., Diversos, Mesta, leg. 326, fols. 140r-174v. En esta sentencia, que se reproduce en su integridad en el apéndice documental, se percibe además el desdoblamiento que se producía con frecuencia en estas vías y sus muchas ramificaciones.

¹⁹⁰ LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, *Mesta, pastos y conflictos*, p. 119.

El nivel de definición de las vías pecuarias podía ser muy variable, no sólo en el tiempo sino también a lo largo de su trazado¹⁹¹ y probablemente también en función de la categoría de la misma. Como es lógico, los recorridos de las cañadas mesteñas son más conocidos, pues son las que han dejado mayor huella en la documentación. Buena parte del trazado de las mismas, da la impresión de haber estado poco definido, salvo en los tramos en los que debía confluir el ganado en un solo punto, bien por cuestiones fiscales, de costumbre o porque fuera la única vía posible de paso. Además, el nivel de definición de las cañadas era mayor en las áreas más cercanas a los centros de población¹⁹². En este sentido, resulta interesante que entre las referencias descriptivas mencionadas en los primeros documentos que regulaban estas vías abundan las referencias a cursos de agua, los cuales eran obstáculos de importancia para el paso de ganado¹⁹³.

Por otro lado, las cañadas son espacios especialmente vulnerables y expuestos a factores

¹⁹¹ J. Klein dice de las cañadas que “no eran más que el trozo de camino lindante con tierra cultivada, pues el camino que cruzaba por terreno libre no se acotaba, ni designaba de modo especial” (KLEIN, *La Mesta*, p. 29). De hecho, como ha resaltado L.V. Díaz Martín, dado que los ganados pacían conforme avanzaban era desaconsejable que concidieran varios en un mismo lugar por lo que las cañadas tendían de forma natural a ramificarse (DÍAZ MARTÍN, “Reflexiones sobre el tratado”, p. 121).

¹⁹² Sobre las cañadas mesteñas, que son las mejor conocidas, la Profa. Gerbet calcula que aquellas delimitadas tenderían a tener un ancho de seis sogas de ancho, esto es, aproximadamente 75 metros. Sin embargo, añade que “la red de rutas no fue nunca definitivamente estructurada, pero dejó siempre una cierta parte a la improvisación” (GERBET, *La ganadería medieval*, pp. 93 y 202-203). Esta misma autora describe también las “cañadas abiertas” como “caminos tan vagos como su denominación, verdaderamente sin acotar, que designan sin duda más bien una dirección de trashumancia o de paso que una ruta”. Efectivamente, en cuando las rutas se alejaban de las zonas más pobladas las formas de delimitación de las mismas se vuelven menos definidas y se multiplican las rutas alternativas que podían tomar los pastores. Esta indeterminación era aún mayor en la Meseta Sur (GERBET, *La ganadería medieval*, p. 206). Las dificultades de definir el trazado de las cañadas han sido también resaltadas por RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, “La ganadería en la economía de frontera”, p. 188.

Por su parte, SÁNCHEZ BENITO pone especial énfasis en el hecho de que las cañadas se fueron creando gradualmente, sobre todo a partir del siglo XIV, y no siempre con el acuerdo de los mesteños (“Consolidación y práctica de la trashumancia, pp. 280-284). En el mismo sentido se expresan también GARCÍA MARTÍN y GRANDE IBARRA, “De los nombres de las cañadas”, pp. 230-231.

L.V. Díaz Martín apunta que todavía a principios del siglo XIV probablemente sólo existieran ciertos puntos fijos para el paso de ganado por cuestión orográfica o de vegetación, quedando el resto de los recorridos como orientaciones para los pastores en los que probablemente no fuera necesario definir límites o trazados con precisión (DÍAZ MARTÍN, “Reflexiones sobre el tratado”, pp. 122-123).

Para finales de la Edad Media, Enrique RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, “La Mesta y la trashumancia en la Castilla Medieval”, p. 48, da un ancho de noventa varas castellanas, 45 m, de ancho, siguiendo a DÍAZ MARTÍN, “Reflexiones sobre el tratado de las cañadas, pp. 115-129. Este mismo autor también reflexiona sobre su muy distinto nivel de definición de las cañadas (RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, “La ganadería en la Castilla medieval”, p. 119).

A mediados del siglo XVI se confirmaba por una real provisión ejecutoria contra Almodóvar del Campo que la cañadas “an de ser seys sogas que a quarenta e çinco palmos de marco la sogas que se entienda de las cañadas por donde fueren las cañadas por las vinas e los panes” (1541, diciembre, 17. Real provisión ejecutoria contra Almodóvar el Campo sobre cultivos en cañadas. A.H.N., Diversos, Mesta, caja 18, núm. 18). Este documento confirma que todavía a inicios de la Edad Moderna, cuando el flujo de ganados trashumantes está consolidado el tamaño y nivel de definición de las vías pecuarias por las que circulaban era variable.

¹⁹³ Junto con los términos de poblaciones, se mencionan la descripción las cañadas: “e va a la Puente d'Aranda [...] e Guadiana ayuso fasta en la mar”; en otra “Fasta la Puente de Aguilera [...] e da en Gadalbolón commo da en Guadianna, e Guadianna ayuso fasta entre amas aguas [...] el casar del Moço commo da en Guadarmes” (1306, septiembre, 20. Burgos. Publ. DÍAZ MARTÍN, “Reflexiones sobre el tratado”, pp. 125-129).

externos, en los que los animales generan dinámicas que afectan la cobertura vegetal no sólo por su condición de fitófagos, sino también por su mera presencia¹⁹⁴. Teniendo en cuenta el alto número de cabezas que atravesaban los territorios calatravos empleando estas cañadas¹⁹⁵, resulta lógico que los conflictos con las poblaciones cuyos términos atravesaban, tanto por cuestiones de fiscalidad¹⁹⁶ como por competencia de espacios¹⁹⁷ fueran importantes.

Hay numerosos testimonios, aunque tardíos, referidos al desgaste que provocaban los ganados tanto en las vías pecuarias como en las dehesas. Así, en un pleito sobre el derecho de los ganados mesteños de pasar por el término de Almodóvar del Campo, los hermanos de la Mesta alegaron que “hera cosa muy notoria que pasando dos revaños por una cañada la dexavan tan hollada, perdida e destruyda sin yerva que los demás ganados que vinieran no tendrían qué comer e abrían de morir de hanbre”¹⁹⁸. Asimismo, las dehesas también podían y solían sufrir desgaste por sobre-explotación, como muestran las protestas registradas, entrando ya en el siglo

¹⁹⁴ TERRADAS, *Ecología de la vegetación*, p. 533. Como han demostrado estudios geográficos (BERTRAND y BERTRAND, “Ecología de un espacio geográfico”, p. 82, y, de los mismos autores, “Apogeo y declive de un sistema silvo-pastoril”, pp. 207-208), las cañadas o vías pecuarias conforman ejes espaciales con un grado de sequedad y degradación vegetal más acusados que las restantes. El paso de los ganados destruye la vegetación del suelo, aumentando los procesos de erosión del mismo. En los bordes de las vías pecuarias, además, aunque se mantiene la vegetación, ésta presenta modificaciones a causa del pastoreo intensivo, el efecto continuado de las pisadas y las deyecciones de los animales.

¹⁹⁵ Enrique Rodríguez-Picavea, empleando la compensación que se dio a la Orden por perder el cobro de la roda en 1343 (1343, abril, 9. Publ. *Bullarium de Calatrava*, pp. 201-202), calcula que unas 350.000 cabezas de ganado ovino pasaban por el Campo de Calatrava (RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, “La ganadería y la Orden de Calatrava”, p. 341). Paulino Iradiel, por otro lado, proporciona datos ilustrativos extraídos del registro que en el año 1467 llevó a cabo la ciudad de Cuenca de todos los ganados que pasaron el verano en las sierras de la ciudad. En dicho documento se registran Alonso Gutiérrez, vecino de Almagro, y sus pastores y mozo, con 8.600 cabezas; Rodrigo Marín y Alonso Gutiérrez “el Mozo”, de Almodóvar del Campo, con 6.200; García de Pisa, de Almagro, con 3.300; el comendador mayor de Calatrava con 14.900; el Clavero con 4.400, de nuevo el clavero y sus pastores con 2.470; Pedro de Vadillo, mayordomo del clavero con 900; Alcaide Nuño, de Aldea del Rey, con 1.100; Alonso Verdugo, recaudador del maestre de Calatrava, con 2.480. Al año siguiente se registran Alonso Gutiérrez, de Almagro, con 9.500; Rodrigo Marín, de Almodóvar del Campo, con 2.250; Juan de Ávila, de Almodóvar, con 1.400; Alonso Gutiérrez de Almagro con 2.800; y el comendador mayor de Calatrava con 10.000 ovejas (A.M. Cuenca, leg. 1498, exp. 1. Al final (sin numeración). Cit. por IRADIEL MURUGARREN, *Evolución de la industria textil*, pp. 64-65).

¹⁹⁶ Por ejemplo, en 1497, Daimiel impuso una tasa por el uso de un puente construido sobre el Azuer, lo cual lleva a la un pleito que llegó hasta la Real Chancillería de Granada (A. Ch. Gr. 210-007). Referido a Almodóvar del Campo se conoce también otro pleito, esta vez de 1567, por la imposición de un pontazgo en el puente sobre el río “Guardamiel”, situado en el acceso a Alcudía. En este caso, el concejo de Almodóvar del Campo justificaba la carga alegando que “sus partes no podían sustentar en pie la dicha puente si no se les hiziese alguna ayuda para la costa della y vendría a términos que no oviese puente” (1567, julio, 29. Granada A.H.N., Diversos, Mesta, leg. 18, núm. 21).

¹⁹⁷ Un buen balance de este tipo de problemáticas se puede encontrar en LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, *Mesta, pastos y conflictos*, pp. 37-63.

¹⁹⁸ A lo que añaden que “la otra vereda que dezían de las lagunas hera muy más larga y por donde pasava y hollava mucho más el término de las partes contrarias y en ella avía muy grandes daños e ynconvinientes por aver como avía muchas lagunas e atolladeros donde se perdía mucho ganado espeçialmente de ynvierno que hera quando los ganados entravan en la dehesas” (1559, julio, 26. Granada. A.H.N., Diversos, Mesta, caja 18, núm. 19).

XVI, en la de Torroba¹⁹⁹. En este caso, los abusos del comendador, que arrendaba los millares de la dehesa a más ganados de los que en realidad podían mantener, tenía repercusiones directas sobre las áreas adyacentes, especialmente en el término de Daimiel, ya que dichos ganados se introducían en término ajeno para alimentarse, modificando de esta forma un espacio ajeno a ellos.

En el caso de las dehesas boyales, este agotamiento se solventó generalmente abriendo nuevos espacios para tal fin, como se ha visto que sucedió en la dehesa de Torrovilla y con otras dehesas boyales de todo el Campo de Calatrava. Asimismo, las carencias de términos propios fueron paliadas recurriendo a espacios disfrutados en común con otras poblaciones o invadiendo los espacios propios de otros concejos, tanto de forma legal como ilegal.

Por último, la expansión de áreas de cultivo podía representar también una amenaza para los espacios ganaderos en todas sus manifestaciones, tal como se ha visto más arriba, bien porque las rozas se situaban en zonas no apropiadas, bien porque su extensión llegaba a ser excesiva.

2.7.- A modo de conclusión

La actividad ganadera tiene una incidencia específica sobre el medio, dejando su impronta sobre el espacio y generando problemáticas particulares y fenómenos de gran interés que se manifiestan en la creación distintos tipos de paisajes.

No cabe duda de la gran relevancia económica y social que tuvo la actividad ganadera en los territorios calatravos. Aunque las circunstancias en las que éste se desarrolló variaron a lo largo del tiempo, desde el contexto bélico y de frontera de los primeros momentos hasta su asociación a las redes comerciales de ámbito internacional a finales de la Edad Media e inicios de la Moderna, no cabe duda que la ganadería fue un factor constante en la configuración de los paisajes de la región.

El fenómeno ganadero tuvo una gran variedad de manifestaciones, tanto a lo largo del tiempo como en el espacio. De esta forma, se puede distinguir claramente entre la ganadería mantenida por la Orden y aquella de las poblaciones, las cuales no presentaron necesariamente

¹⁹⁹ En un pleito contra unos ganaderos que tenían arrendada la dehesa de Torroba, y que se puede fechar aproximadamente hacia 1530, así parece mostrar una pregunta de la probanza que se realizó, en la cual se afirma que “cómodamente no se puede hechar ni cabe en cada millar más de mill cabeças ni se a echado, e si alguna vez se a hechado no se an pudido sustentar ni sustenta las unas ni las otras” (A. Ch. Gr. 411-003). Un testigo en dicho pleito, Pedro de Ureña, preguntado por la razón de la pobreza de la dehesa decía que “la dicha dehesa tenía mucha neçesidad de yerva por ser como la dicha dehesa e tierra della hera seteril (*sic*) porque los ganados de Almagro entravan e salían en ella e por esta cabsa los de Almagro les davan una ençacha en la dehesa de Çurracón”. Asimismo, los vecinos de Daimiel que tenían labores en Barajas o el extremo sur de su término tenían derecho de entrar a la dehesa para aprovechar las hierbas y aguas con sus ganados de labor, tal y como describió Juan Naranjo “el Viejo”, quien afirmaba que “a visto que los vezinos de la villa de Daimiel aquellos que labran en todos aquellos derredores e cerca de la dicha dehesa de Torroba con sus bestias de labor, así con sus bueyes como con sus mulas, ansí de día como de noche y en qualquier tienpo que a ellos les pareçía alçar de labor se yvan con ellos a la dehesa de Torrova y en la cañada questá dende las casas de Palaçio hasta el canpo de Daymiel hasta dar a las labores, paçían todas las yervas de toda aquella tierra e bebían las aguas de la dicha cañada los dichos bueyes e vestias de trabajo paçíficamente e sin contradición”.

las mismas características, como tampoco lo fueron las circunstancias que las determinaron y su importancia relativa a lo largo del tiempo.

Dentro del desarrollo del fenómeno ganadero asociado a la Orden de Calatrava se asiste *grosso modo* a dos fases de desarrollo distintas: una primera protagonizada por la propia Orden, que era propietaria de ganados destinados principalmente para su propio abastecimiento; y una segunda, en la cual la Orden desplazó su atención hacia el arrendamiento de pastos a terceros, quedando la ganadería propia de la institución en un segundo plano (aunque sin desaparecer, pues permaneció en manos de algunos de sus miembros más conspicuos), al tiempo que los ganados mesteños y de particulares locales adquirió cada vez más importancia. En paralelo, la ganadería de las poblaciones creció y experimentó por otro lado una transformación en el siglo XIV que cristalizó en el ascenso del ganado ovino, aunque nunca se abandonaran el resto. Este crecimiento significó en muchos casos la aparición de conflictos entre agricultores y ganaderos en el aumento de la competencia por el aprovechamiento de espacios anteriormente periféricos.

De este modo, en el ámbito temporal, el siglo XIV significó para el fenómeno ganadero una verdadera revolución que estuvo influida, entre otros factores, la extensión de sus redes comerciales en el contexto europeo y ciertos cambios de orientación económica que dieron un impulso definitivo la trashumancia y facilitaron que se produjera una nueva colonización de espacios por esta actividad, sobre todo en las periferias.

El desarrollo de la ganadería vino determinado también por las condiciones de los espacios que ocupaba, además de por una serie de factores humanos, como la demanda o la organización del espacio. Así, los espacios periféricos tanto de las poblaciones como en general del territorio fueron colonizados por la actividad ganadera debido, en el primer caso, a que su mayor distancia respecto al centro de población hace que fueran menos demandados para la agricultura en los primeros momentos y, en el segundo, a que la periferia de los territorios calatravos fueron organizados en los momentos de pleno apogeo del fenómeno ganadero. Signo de estas circunstancias es que las dehesas de la Orden están, por norma general, alejadas de los centros de población²⁰⁰, y situadas principalmente en las periferias, sobre todo en el sector sur del Campo²⁰¹.

Del mismo modo, el número y tipo de ganado que se criaba era influido por las características de los espacios que los acogían. En la mayor parte de los mismos, el medio natural dominante sería el bosque mediterráneo con distinto grado de densidad. En las zonas cercanas a los núcleos de población heredados de época islámica, donde el peso de la acción humana se hace más sensible, las condiciones serían más favorables a la ganadería, pero en las áreas más alejadas, y por lo tanto menos alteradas, la calidad de los pastos sería más limitada, como indican

²⁰⁰ RUIZ GÓMEZ, "Las dehesas de las órdenes militares", p. 101.

²⁰¹ LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, "La Mesta y el Campo de Calatrava", p. 264. Esto se puede ver también gráficamente en el mapa elaborado por LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, *Mesta, pastos y conflictos*.



Ilustración 66: Paisaje adeshado en el valle de Alcudia

las repetidas referencias a intervenciones humanas en dehesas ya establecidas para aumentar su productividad en los siglos posteriores, eliminando o introduciendo especies vegetales en función de su utilidad.

En este sentido, se puede considerar que las dehesas son espacios altamente humanizados, resultado de un uso y modificaciones que se han venido sucediendo a lo largo de largos períodos de tiempo, en ocasiones centurias. De esta forma, el “paisaje de dehesa”, tal y como se conoce en la actualidad²⁰², es el resultado de un largo proceso de modificación y domesticación de la cobertura vegetal en el que intervinieron animales, pastores y otros individuos ajenos a la actividad ganadera. El paisaje adeshado es, pues, un paisaje manufacturado (en el sentido de creado por el hombre), fruto de un delicado equilibrio entre la regeneración natural de la vegetación²⁰³ y que se encontraba a medio camino entre el riesgo de

²⁰² LAVADO CONTADOR et al., “La dehesa. Estado actual de la cuestión”.

²⁰³ “Ello se debe a un hecho básico y diferencial respecto a otro tipo de ambientes (bosques, humedales, turberas y riberas, entre otros), si para la mayor parte de dichos ambientes su conservación a menudo implica la disminución o el cese total de las actividades humanas (tala, fuego, laboreo, extracciones), la conservación de los pastos está vinculada al mantenimiento del pastoreo y, de manera más precisa, con el grado y modo en que el pastoreo tenga lugar” (ALDEZABAL et al., “El papel de los herbívoros en la conservación de los pastos”).

El herbivorismo, cuando su intensidad no es excesiva, provoca en la vegetación afectada un fenómeno de recuperación que anula los efectos negativos del mismo, provocando incluso un aumento en volumen de algunas de

una sobre-explotación del pastoreo que degradase irremediablemente la vegetación y el peligro de que este tipo de paisajes desapareciera por el abandono de la actividad que los había generado²⁰⁴. Se poseen numerosos ejemplos de ambos extremos: por un lado, hay testimonios sobre la necesidad de seleccionar y modelar la cobertura vegetal de las dehesas, por otro, las quejas sobre las cañadas a finales de la Edad Media son buen testimonio de cómo el abuso ganadero podía dificultar la regeneración de la vegetación.

Por último, debe tenerse en cuenta que el proceso de formación de estos paisajes fue largo, incluso de generaciones. En consecuencia, no se puede llevar a cabo una traslación directa de lo que vemos en la actualidad para el pasado y también se deben tener precauciones al retrotraer realidades de siglos tardíos a los momentos iniciales de dominio cristiano. Esta perspectiva, aunque hace más complejo comprender el estudio de los espacios ganaderos, enriquece y hace más correcto el panorama resultante del mismo.

las especies afectadas que sobrecompensan los efectos de la ganadería. Sin embargo, otras especies, como los árboles en el ambiente mediterráneo, se ven necesariamente afectados de forma más acusada por estas dinámicas, ya que su lento crecimiento les hace vulnerables más tiempo (ZAMORA RODRÍGUEZ y PUGNAIRE DE IRAOLA, *Ecosistemas mediterráneos*, pp. 251-253).

Por otro lado, el herbivorismo, si bien no tiene por qué afectar significativamente a su densidad, sí parece jugar un papel en la disminución de la diversidad dentro de los ecosistemas forestales, e incluso, si es lo suficientemente intenso y prolongado, y normalmente con apoyo de otras acciones como el fuego o la tala, puede llegar a cambiar la composición de la vegetación (ZAMORA RODRÍGUEZ y PUGNAIRE DE IRAOLA, *Ecosistemas mediterráneos*, pp. 255-257).

²⁰⁴ ZAMORA RODRÍGUEZ y PUGNAIRE DE IRAOLA, *Ecosistemas mediterráneos*, p. 258.

3.- LOS ESPACIOS CULTIVADOS

El paisaje de la provincia de Ciudad Real actualmente está dominado en buena parte de su superficie por amplias áreas de monocultivo vitivinícola o cerealista¹. Ambos cultivos, que generan paisajes despejados y monótonos se suceden prácticamente sin solución de continuidad, especialmente en su sector oriental. Sin embargo, cabe plantearse, a la luz de los datos que al respecto han ido saliendo a la superficie, hasta qué punto se puede retrotraer esta situación a la Edad Media.

Calcular la superficie que se destinaba en el pasado a las distintas actividades económicas resulta una tarea sumamente compleja y frustrante. Las fuentes que se han manejado aquí no aportan mucha información en este respecto. La ausencia de inventarios sistemáticos de tierras, realizados por razón fiscal u otra causa, y la parcialidad de los registros impide valorar más allá de la presencia o ausencia de los cultivos y una apreciación estimada y aproximada de su importancia.

La documentación que data con anterioridad al siglo XVI no se exploya al respecto, lo cual dificulta esta labor y obliga a recurrir a menudo a valoraciones referidas a épocas posteriores para percibir tendencias del territorio que se puedan retrotraer a la etapa anterior, lo cual no resulta por otro lado excesivamente preciso. La Dra. Solano propone para inicios del siglo XVI que las tierras cultivadas ocuparían un 50 % del total de los términos calatravos, mientras que el resto estaría destinado a aprovechamientos silvícolas y ganaderos². Por su parte, referido a los años ochenta del siglo XX, se ha calculado que un 60 % de las tierras de la provincia de Ciudad Real serían inculto mientras que el 40 por ciento estarían cultivados³. Esta serie de datos, aunque dispares, proporcionan una idea de partida para calibrar la importancia relativa de esta actividad y su impronta en el paisaje. Estos porcentajes contrastan con las noticias que dan las *Relaciones* en las cuales, a mediados del siglo XVI, se reiteran las ideas de que en buena parte de los términos las tierras estaban extendidas al máximo de sus posibilidades y que las que había estaban a menudo cansadas⁴. Sin embargo, ambas afirmaciones no se contradicen necesariamente, aunque así parezca a primera vista, ya que las *Relaciones*, además de ser apreciaciones hasta cierto punto subjetivas, pueden estar haciendo referencia a que se había

¹ Se ha calculado que en los años 80 las tierras de cultivo representaban algo más del 50 % del total de la superficie de la provincia (CEBRIÁN y CEBRIÁN, "Agricultura en Castilla-La Mancha", pp. 48-49).

² SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 334. Porcentajes similares se han calculado para Ballesteros en esa misma época (VILLEGAS DÍAZ, "Propiedad y paisaje agrario", p. 67).

³ RODRÍGUEZ ESPINOSA, *El espacio rural*, p. 162. Más concretamente, en la región del Campo de Calatrava estricto, se estimaba que aproximadamente un 35 % del espacio estaba inculto, con el 65 % restante cultivado, del cual un 65,4 % estaría destinado al cereal, un 18,4 % a olivo y vid y un 6,8 % al regadío (RODRÍGUEZ ESPINOSA, *El espacio rural*, p. 243).

⁴ CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, "La vid y el vino", pp. 41-43.

llegado al límite de la disponibilidad efectiva de tierras para la agricultura, pues ésta estaría limitada por ciertos factores que, aunque fueran ciertos para ese momento, cambiarían con el paso del tiempo. Tal sería el caso de la existencia de tierras vedadas a los pobladores de la zona por estar destinadas a la ganadería, reservas señoriales de cualquier otro tipo, etc.

Como ya se ha apuntado, la irregularidad de los datos impide hacer valoraciones cuantitativas, sobre todo teniendo en cuenta que los espacios de cultivo eran más reducidos y la separación entre áreas cultivas e inculto estaba bastante menos definida que en la actualidad. A pesar de estas dificultades, se pueden realizar algunas apreciaciones interesantes sobre los espacios que ocupaba esta actividad y su incidencia en los paisajes que se construyeron a lo largo de la Edad Media.

Así, por ejemplo, la validez de estos panoramas generales del territorio calatravo debiera ser matizada por las variables sectoriales dentro del dominio calatravo. A este respecto, se observa una marcada diferencia entre el sector del Campo y las áreas periféricas. Así, mientras en el Campo de Calatrava estricto la extensión de las tierras de labor de carácter permanente parece haber sido grande en relación con el tamaño total de los términos, las áreas periféricas muestran un panorama distinto, ya que en los términos enmarcados en estos sectores parecen extenderse amplias áreas de incultos o baldíos en las que los montes son el medio ambiente predominante y las rozas, tierras dedicadas al cultivo de forma temporal y abiertas en el medio boscoso, tienen amplia presencia. Estas diferencias en el carácter y extensión de los cultivos se refleja en el tipo de problemáticas de las que han llegado noticias en el centro y la periferia. Así, en las zonas más cercanas al Campo, los conflictos entre ganaderos y agricultores parecen haberse agudizado con anterioridad que en las áreas periféricas y se centran especialmente en puntos de paso de ganados, que precisaban ser protegidos y definidos con mayor detalle⁵ que en las áreas más alejadas.

Las tierras de cultivo han sido siempre un elemento omnipresente e imprescindible del paisaje rural. Por otro lado, su desarrollo estuvo -y está- determinado por una serie de factores tales como la topografía, el clima o las características del suelo⁶ y los rasgos de la comunidad humana protagonista.

⁵ En los años finales del siglo XV se multiplican las sentencias dadas por los alcaldes de la Mesta por conflictos generados en el entorno de las cañadas ganaderas. La práctica totalidad de dichas sentencias se refieren a poblaciones situadas en el área central de los territorios calatravos. Así, de 1429 se conserva una referida a Fernán Caballero (A.H.N., Diversos, Mesta, leg. 82, núm. 12), en 1494 se dictó una contra Argamasilla (A.H.N., Diversos, Mesta, leg. 22, núm. 6), y sobre las cañadas que pasaban por Almodóvar del Campo se pronunciaron sentencias en 1489, 1493, 1494 y 1497 (A.H.N., Diversos, Mesta, leg. 326, fols. 140-174v, leg. 18, núm. 16; leg. 18, núm. 15 y leg. 18, núm. 17, respectivamente). Sobre las cañadas que pasaban por Puertollano se sentenció también en 1494 (A.H.N., Diversos, Mesta, leg. 170, núm. 7), la que pasaba por Daimiel en 1494, 1497 y 1499 (A.H.N., Diversos, Mesta, leg. 76, núm. 8, 6 y 7, respectivamente), Argamasilla en 1494 (A.H.N., Diversos, Mesta, leg. 22, núm. 6). De la zona que se podría considerar periférica sería la sentencia dada a Santa Cruz de Mudela en 1499 (A.H.N., Diversos, Mesta, leg. 183, núm. 6) pero, como se ha visto en el análisis sectorial, esta población tiene ciertos rasgos que la acercan al sector del Campo.

⁶ OLIVEROS DE CASTRO y JORDANA DE POZAS, *La agricultura*, p. 49.

En esta región, poco accidentada en su mayor parte, la orografía no debiera presentar en principio obstáculo importante para el desarrollo agrícola (las diferencias de altura no son significativas y las pendientes no son pronunciadas por norma general) salvo por el hecho de que la distribución de los tipos de suelos está en relación con la configuración de la orografía⁷. Sin embargo, sí existe una estrecha relación entre las características de los suelos y la forma en que se configuran los espacios agrarios.

Por otro lado, el primer objetivo cuando se elige y establece un cultivo suele ser cubrir las necesidades de la comunidad que produce el mismo. Corolario de esta afirmación es que, por norma general, cada comunidad tendió a producir *todo aquello* de lo cual tuviera necesidad y en el volumen en que hubiera demanda. En este sentido, la superproducción podía ser un problema igual de grande que la escasez de cosecha porque se planteaba el problema de la conservación y almacenamiento de los productos agrícolas⁸. Esta situación, está claro, se volvió más compleja desde el momento en que entró en juego el comercio como factor de influencia en la producción, al igual que la presión fiscal. Estas afirmaciones pueden parecer redundantes, pero merecen sin embargo ser explicitadas dado que en la actualidad partimos de una estructura de producción -al menos en los países desarrollados- que, por la generalización de las redes comerciales y las mejoras en el transporte y conservación de los productos, presentan unas prioridades distintas a las tradicionales.

Los tipos de cultivos en esta región también se vieron determinados parcialmente por otras circunstancias, como el hecho de que nos encontramos ante un territorio en el que se produjo una sustitución gradual de la población musulmana por otra cristiana en los siglos que centran este estudio, aunque los efectos de tal transformación no se puedan cuantificar por los testimonios documentales que han llegado hasta el presente. Esta transición debió influir no sólo en los cultivos, sino también en la forma en que éstos se llevaban a cabo.

La Orden como poder señorial también influyó en la opción por unos cultivos u otros. Un ejemplo de esto se encuentra en las condiciones contenidas en las cartas puebla que establecen, entre otros aspectos, que un mínimo de espacios debían ser dedicados a la vid por cada poblador, lo cual es indicador de cómo ciertas disposiciones impuestas desde esta institución influían en la configuración del paisaje agrario. Más aún, aunque con posterioridad la Orden optó por

⁷ Así, las cuarcitas se concentran en las alturas superiores, marcando suelo más ácidos y, por lo tanto, menos favorables para el desarrollo agrícola, mientras que en las zonas más bajas se alternan suelos miocénicos, dominados por cultivos, y los suelos pardos, dedicados tradicionalmente a pastizales (RODRÍGUEZ ESPINOSA, *El espacio rural*, p. 44).

⁸ En 1496, los Reyes Católicos se hicieron eco de las quejas de los lugares del común del campo de Calatrava, sobre que los arrendadores de las tercias del Campo estaban especulando con el grano recaudado por lo que "no ay donde echen el pan del arrendamiento deste dicho año", dado que "a muchos vasallos de la dicha horden se les a pudrido el dicho pan e perdido sus haziendas a cabsa de tener mucho en su poder". A la luz de estas circunstancias, los reyes establecieron un plazo máximo para la venta del grano y vino de los diezmos, siguiendo las Ordenanzas de las Cortes de Alcalá de 1347 (1496, noviembre, 2. Burgos. A.M. Almagro, caja 3, núm. 1, fols. 174r-175r).

beneficiarse principalmente de las rentas proporcionadas en sus territorios⁹, los indicios apuntan a que el trabajo directo de la tierra jugó un papel relativamente importante en la Orden durante los primeros momentos de su creación, siguiendo probablemente la tradición heredada de la tradición cisterciense, de lo que son testimonio la concesión de cuarenta yugadas en torno a los castillos otorgada por Alfonso VIII¹⁰, y otras tierras a la Orden que parecen estar destinadas al trabajo directo de los calatravos y sus servidores¹¹, así como las casas de la Orden, sobre todo aquellas en despoblado, que todavía en el siglo XV eran explotaciones agropecuarias bajo control directo de comendadores.

Sin embargo, la Orden dejó pronto de lado esta opción, y como resultado no administraba directamente apenas una parte de sus propiedades a finales de la Edad Media¹², sino que las cedía por arrendamiento, aparcería o censo. Un caso claro de esta mutación¹³ se encuentra en la casa de Fuente El Emperador, la cual fue cedida en 1267 a particulares para que se hicieran cargo de su explotación¹⁴. Este caso sin duda no fue aislado ya que se sabe, por ejemplo, que, en el siglo XV, la quintería de Moratalaz estaba también arrendada a un particular¹⁵.

De esta forma, en el siglo XV la Orden se beneficiaba principalmente de forma indirecta de las actividades agrícolas por medio de la cobranza de diezmos y otros derechos¹⁶. Efecto visible de este cambio de orientación fue el aparente abandono que sufrieron las casas de la Orden en el siglo XV, tal como se refleja en las Visitas¹⁷.

Esto no significa que la Orden no retuviera para sí ámbitos de uso agrícola, en su mayoría

⁹ Un análisis de las mismas a finales de la Edad Media, realizado principalmente a partir de los textos de las Visitas, se puede ver en SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, pp. 324-335, y en los cuadros que elaboró dicha autora de las propiedades y derechos de la Orden (pp. 399-476).

¹⁰ Septiembre, 29. Cuéllar. Publ. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, doc. 933.

¹¹ VILLEGAS DÍAZ, "El modelo de gestión", pp. 123-129.

¹² SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, pp. 324-325.

¹³ VILLEGAS DÍAZ, "El modelo de gestión", p. 131.

¹⁴ 1267, abril. A.H.N., OO.MM., carp. 459, núm. 119.

¹⁵ En la visita realizada en 1422-23 (A.H.N., OO.MM., libro 1412-C, fol. 21r) se menciona como "torre de Moratalaz", en manos de una "sennora duenna", pero con posterioridad, ya a principios del siglo XVI, es referida como quintería en un pleito de 1513 (1513, mayo, 17. A. Ch. Gr. 255-003). En esa fecha se realizó una visita para hacer una "pintura", un mapa, de los términos de Moratalaz y Aberturas. Uno de los enclaves que se visitaron fue Moratalaz, del que afirmaban que conservaba una casa de labor, que se denomina casería de un vecino de Manzanares llamado de Pedro Val del Moral, y pozos derribados y desechos. Parece que quedaban restos de haber habido más de doscientas casas, así como una iglesia y una torre que se estaban empezando a derribar.

¹⁶ SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, pp. 304-305.

¹⁷ Efectivamente, en la visita realizada en 1422-1423, se menciona la necesidad de reparaciones de importancia en buena parte de las casas de la Orden en ella recogidas (A.H.N., OO.MM., libro 1412-C). Este aspecto ha sido tratado con mayor detalle en ALMAGRO VIDAL, "Sobre estructuras de población", pp. 24-28.

espacios de huerta y tierras de escasa entidad inmediatos a los centros comendatarios, que permanecieron en manos de los calatravos probablemente explotados por ellos mismos o, más probablemente, sus sirvientes¹⁸ y en las *Relaciones* se menciona una casa y huerta asociadas directamente a la encomienda de Daimiel¹⁹. Asimismo, todavía en el siglo XV se menciona al comendador de Calatrava la Vieja como “buen granjero e buen comendador e buen administrador e buen destribuydor”²⁰.

Otro factor a tener en cuenta es el sistema de propiedad por el que se regían las tierras de cultivo, especialmente las de cereal, en tanto que éste determinaba el nivel de libertad que disfrutaban los campesinos para establecer un cultivo u otro, dividir o unir parcelas y otras opciones que afectan a la configuración del paisaje. Por desgracia, los datos que se poseen no permiten un conocimiento en profundidad de este aspecto²¹, pero también parece marcarse una diferenciación entre el área central y las periféricas en referencia a la importancia relativa de las tierras de cultivo de grano en propiedad privada y las que se aprovechaban con derechos limitados²².

¹⁸ Por ejemplo, en un pleito de hidalguía, se menciona que a finales del siglo XV se excusaba de pechar a Francisco de Ávila (padre del litigante), vecino de Aldea del Rey, por ser hortelano del clavero (1541-1560). Pleito de Hidalguía de Luis de Ávila, vecino de Ciudad Real. A. Ch. Gr 4857-051).

¹⁹ “En esta villa de Daimiel hay unas casas de la encomienda de la dicha villa que tienen dentro dellas una huerta que se riega con anora de un pozo y tiene arboles granados y higueras y en ella se crían legumbres de coles y navos y berenjenas y lechugas y otras legumbres” (VIÑAS y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, p. 224).

²⁰ A.H.N., OO.MM., libro 1412-C, fol. 30v. Curiosamente, pero no por casualidad, esta es una de las pocas casas rurales de encomienda que se registran con mejoras recientes en el momento en que se realizó la visita.

²¹ Algunos privilegios tempranos establecían que la Orden debía dar tierras a sus pobladores “a quiñón” (“et totum aliud donent illis qui populari uoluerint ad quinnonem” (Septiembre, 29. Cuéllar. Publ. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, doc. 933) pero no hay ninguna normativa más completa en esa primera fase. Para finales de la Edad Media ciertos análisis han atestiguado que la propiedad privada existía en las tierras calatravas, aunque con restricciones. Los censuarios tendían a convertirse *de facto* propietarios, aunque se reconocía la propiedad de la Orden por medio del pago del “diezmo y terrazgo” (SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 377).

²² Esta diferenciación se manifestaría, entre otros aspectos, en la extensión e importancia de los cultivos por sistema de rozas, que solían no implicar propiedad, sino uso, lo cual a su vez tendría reflejo en las ordenanzas de estas poblaciones periféricas (LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, *Estructuras agrarias*, pp. 191-195; OLIVEROS DE CASTRO y JORDANA DE POZAS, *La agricultura*, p. 105). Esto se refleja, por ejemplo, en las Ordenanzas de Mestanza y en las de Aberturas que, aunque datan del siglo XVI, reflejan una situación heredada de un momento anterior. En las primeras se dice que “que las dichas tierras [de rozas] susodichas no las puedan vender ni enpenar ni trocar ni cambiar a forastero ninguno que no sea veçino desta villa salvo que se puedan vender y trocar y cambiar las dichas tierras de veçino a veçino y no de otra manera segund las costumbre antigua y sea tenido y guardado” y que “qualquier persona que señalare qualquier pedazo de tierra para la labrar en los dichos montes que no pueda señalar más de en cantidad de doze hanegas de senbradura y que las tales personas que ansí señalaren la dicha tierra la roze y desmonte dentro de un año de como la señalare y si pasado el dicho año no la oviere roçado y desmontado que qualquier veçino pueda pasar delante a roçar y desmontar dentro de otro año de como la tomare” (ALMAGRO VIDAL y RIQUELME JIMÉNEZ, “Las ordenanzas de Mestanza”; pp. 327-329) y en las del término de Aberturas, en las que se explicita que “por quanto en el dicho término de las averturas ay munchas tierras biejas que son las que labraron e arronpiaron los vezinos del lugar de Las Averturas en el tiempo que fue poblado las quales están dedicadas e destinadas para el uso común e aprovechamiento de los vezinos de las dichas villas e de algunos pueblos de la comarca que confinan con el dicho término ny en ellas ni en ninguna dellas ningún vezino de las dichas villas ni de

Además de las cuestiones estructurales, tanto de carácter humano como natural, que determinaron el desarrollo de la misma, ésta también se podía ver afectada por circunstancias puntuales y no predecibles²³. La documentación ha dejado numerosos testimonios al respecto. Así, por ejemplo, los pobladores de El Viso se quejaban en 1505 de los abusos realizados por los arrendadores de las rentas en años en los que la cosecha era insuficiente²⁴. Dicho año coincidió con una serie de noticias sobre inundaciones en Ciudad Real²⁵, por lo que se puede suponer que las malas cosechas tendrían una causa climatológica. Por otro lado, en 1509 el comendador de Manzanares informaba de la reducción de sus rentas a causa de la sequía y plaga de langosta que habían sufrido las tierras y, por lo tanto, sus diezmos²⁶. En el año 1511 se repiten de nuevo las noticias sobre malas cosechas y langostas en amplias zonas del señorío²⁷.

Es posible que este tipo de causas (heladas, sequías e inundaciones), difíciles de rastrear por otro lado, contribuyeran a la proliferación de despoblados en el siglo XIV, fenómeno que llevó a la Orden de Calatrava incluso a prohibir en 1344 el movimiento de poblaciones para evitar la huida de la misma a otros señoríos²⁸. La creación de despoblados por los casos

otras partes no pueden tener propiedad ni menos las pueden vender ni enagenar salvo tener la posesión e aprovechamiento dellas por el tiempo que las quisieren poseer e pasados tres años después e la ultima posesión dellas las puede tomar e aprehender otro qualquier vezino de las dichas villas” (1551, septiembre, 24. Iglesia de Santa María de Aberturas. A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 35.151).

²³ De este modo, acontecimientos tales como plagas, inundaciones y otros desastres naturales u ocasionados por el hombre (como son, por ejemplo, los incendios, tal como recoge MENDOZA GARRIDO, *Violencia, delincuencia y persecución*, pp. 197-202) y los efectos que tenían sobre las actividades agrícolas, podían tener muy graves consecuencias sobre las poblaciones. Aunque las plagas eran combatidas ya en la Edad Media por las poblaciones, no se sabe hasta qué punto eran eficaces estas medidas, teniendo en cuenta que algunas de las mismas eran de tipo “mágico” (ZAMORA ZAMORA, “El tratamiento de las plagas”).

²⁴ 1505, septiembre, 26. Segovia. A.G.S., Cámara Castilla Pueblos, leg. 23, núm. 47.

²⁵ Como se refleja en 1505, enero, 22. Ciudad Real. A.G.S., Cámara Castilla Pueblos, leg. 6 (1), núm. 57 y 1505, enero, 15 Ciudad Real. En éste último documento, un memorial presentado al Rey, se solicita que se mude la Real Chancillería que allí residía “porque la çibdad en muchas partes está llena de agua y las cuevas manan y los pozos donde la gente vebe se hallan dañados, hanse caydo casas de muchos y aun la casa de la misma abdiencia ovimos de dexar porque no se puede morar”

También en Ciudad Real se repiten las noticias de falta de pan en 1506, en un memorial donde se afirma que por los del concejo “nos fue fecha relación por vuestra petición diziendo que en la çiudad ha avido mucha falta de pan” (1506, febrero, 18. Ciudad Real. A.G.S., Cámara Castilla Pueblos, leg. 6 (1), núm. 58).

²⁶ A.H.N., OO.MM., leg. 6110, núm. 20, fol. 28v. Cit. por SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 342.

²⁷ A.H.N., Códices, 813b, fol. 91v. Cit. por SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 342. También en el Capítulo celebrado en 1511, “hízose relación a su alteza que en los años pasados de esta esterilidad avía mandado repartir contra los vasallos de la dicha horden mill fanegas de pan de limosna” (A.H.N. Códices, L-813, fol. 40v). Estas dificultades no cabe duda que incidieron en las poblaciones, y así los pobladores de Luciana aludían en ese mismo capítulo a que “los años an sido trabajosos de hambre y pestilencia”, causa por la cual no había logrado cumplir los objetivos establecidos en su fundación (A.H.N., Códices, L-813, fol. 49v).

²⁸ A.H.N., OO.MM., carp. 462, núm. 213. Cit. por GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, II, p. 283.

estudiados, parece más complejo que este simple factor, pero no se puede descartar que este tipo de fenómenos aceleraran dichos procesos.

En juego con éste y otros factores, en las tierras calatravas en La Mancha se dieron una cierta variedad de cultivos que tuvieron un distinto peso en los distintos sectores, como se ha verá.

3.1.- Los cultivos y sus paisajes

Aunque no se puede llegar a tener una imagen definitiva o completa de cómo estos factores se concretaron en los territorios calatravos, sí se pueden apuntar algunos rasgos sobreos mismos.

A pesar de su importancia, la escasa información que contiene la documentación relativa a buena parte de la Edad Media obliga a recurrir a noticias tardías para reconstruir estas realidades. Esto hace que, dados los problemas que plantea retrotraer datos de una época a otra anterior, cualquier conclusión que se extraiga deba ser tomada con las debidas precauciones.

3.1.1.- Las tierras de cereal

Sin duda, el gran protagonista de la agricultura a finales de la Edad Media fue el cereal²⁹. El destino de este cultivo tenía dos orientaciones principales: por un lado el consumo humano, por otro, la alimentación de animales domésticos³⁰. La producción tendría como destino principal el autoconsumo durante los primeros momentos³¹, aunque posteriormente el comercio fue también un factor importante, al tiempo que constituyó también un elemento fundamental en las rentas señoriales, tanto directas como derivadas de su transformación³².

El cultivo del cereal se detecta en todos los términos de población y en una gran variedad de contextos (rozas en montes, tierras de cultivo en dehesas y cañadas, riberas de cursos de agua, entornos periurbanos, etc). Dado que el grano era un producto de primera necesidad en la dieta de esta época, la extensión de este cultivo estaba en relación directa con los índices de población de cada momento. La distribución de las tierras dedicadas al cereal no siempre estuvo determinada tanto por la idoneidad de los espacios que se colonizaban como por su

²⁹ Los cálculos de E. Rodríguez-Picavea para la Meseta meridional dan una proporción superior al siete a uno entre el cereal y la vid (RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, *La formación del feudalismo*, p. 206).

³⁰ RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, *La formación del feudalismo*, p. 191.

³¹ Como indicio de esto, se puede señalar cómo el portazgo que se abonaba por el comercio del grano era similar al que se aplicaba a la sal (GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, II, p. 378).

³² El cereal implicaba una inversión en infraestructuras de transformación (GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, II, p. 379) entre las que destaca claramente el molino. El derecho a establecer molinos era una prerrogativa señorial y, al mismo tiempo, dichos molinos, que debían ser cercanos al centro de población consumidora y de las tierras productoras así como poseer fuerza para su funcionamiento, eran un elemento muy significativo de ciertos paisajes. Estos aspectos se verán con mayor detalle más adelante.

disponibilidad, además de por otros factores tales como la cercanía respecto al centro de consumo o transformación, o la memoria de una explotación anterior en ellos³³.

Aunque se detecta una preferencia por ocupar espacios cercanos a los núcleos de población, en principio no parece detectarse siempre una especialización tajante de espacios para la dedicación cerealícola. Tal es el caso de las rozas se realizaban en tierras cuya dedicación principal era la ganadera y que los baldíos, ámbito lógico de expansión de la agricultura, eran también dedicados a otras actividades. Cabe suponer que por norma general esta convivencia se realizara sin conflictos, incluso complementándose, aunque en no pocas ocasiones podía ser también fuente de problemas bajo determinadas circunstancias. De este modo, bien sea por la extensión de tierras de cultivo en dehesas, en abrevaderos, en cañadas o incluso en ejidos, ganaderos y agricultores tendieron a enfrentarse con frecuencia. El aumento de la presión obligaría a la regulación de estos aprovechamientos³⁴, lo cual se detecta al menos desde mediados del siglo XV por todo el territorio.

En todo caso, determinados enclaves eran especialmente valorados para la agricultura, como eran las áreas asociadas a cursos y fuentes de agua³⁵. En este sentido, por ejemplo, las riberas del Jabalón fueron unas tierras muy favorables para este fin y como tales fueron roturadas en el siglo XV, si no antes, lo cual generó numerosos conflictos³⁶. También eran lugares muy apreciados para el cultivo de cereal las navas, o zonas llanas y sin árboles en las que tiende a aflorar el agua, así como en el entorno inmediato de arroyos, pozos y otras afloraciones de agua³⁷. Las ramblas también podían ser aprovechadas para el cultivo de cereal, probablemente aprovechando que la tierra de estos espacios es menos compacta y que tienden a estar despejadas

³³ Tal podría ser el caso de las tierras puestas en cultivo en el término de Tirteafuera que colindaban con Villamayor, como se ha podido ver con mayor detalle al analizar el sector sudoccidental de los territorios calatravos.

³⁴ Una orden dada por el concejo de Almagro sobre la conservación de los ejidos informa sobre la presión a la que se sometía este término con la prohibición de ampliar las tierras de cultivo (1496, mayo, 13. Almagro. A.M. Almagro, caja 3, núm. 1, fols. 193v-196v). En el mismo sentido, las sentencias dadas por los alcaldes de la Mesta sobre las cañadas que atravesaban los términos de esta región establecían limitaciones no sólo a la extensión de los cultivos, sino también a la forma en que se puede llevar a cabo el cultivo.

En el extremo sudoccidental, ya en 1424 se dictó una sentencia para regular la expansión agrícola de vecinos de Almodóvar sobre el término común de La Mata, por la que permitían ambos usos dado que “el dicho conçejo de la villa de Almodóvar non tienen tanto término para labrar por pan que baste a los vecinos labradores de la dicha villa” (1424, julio, 10, lunes. Almodóvar del Campo. A. Ch. Gr. 2506-008).

³⁵ Ya en 1239 se detecta esta preocupación por preservar de la agricultura el entorno de las fuentes que también tenían aprovechamiento ganadero, como se expresó en el acuerdo entre las órdenes de Santiago y Calatrava: “e quanto fuer una piedra de echadura derredor d’esta fuent, ni la una Orden nin la otra non fagan y ninguna labor por que los unos ni los otros no puedan aver ninguna contienda porque la entrada del agua non pierda ninguno” (1239, septiembre. 4. Membrilla. Publ. RIVERA GARRETAS, *La Encomienda*, doc. 172).

³⁶ Como el que enfrentó a los vecinos de Granátula y La Calzada (1446, enero, 17. Almagro. Inserto en doc. de 1453, noviembre, 5. Granátula, y a su vez en otro de 1561, julio 29. Granada. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 6, fols. 1v, 3r-v y 7v-8v). Este caso se explora con más detalle en el capítulo anterior, dedicado a la ganadería.

³⁷ Un ejemplo, entre tantos otros, podrían ser las tierras de cultivo que se extendieron en torno al Pozo de la Vid, en el entorno de Manzanares, lo cual fue motivo de conflicto en 1541 (A. Ch. Gr. 635-013).

de vegetación de gran porte³⁸.

Detrás de esta búsqueda de nuevas tierras para el cultivo de cereal se puede rastrear un aumento de la demanda. Ante la dificultad para controlar los factores ajenos que afectaban la productividad, el crecimiento de la población, y por lo tanto del consumo, llevó a una expansión de las tierras destinadas al cultivo cerealícola como única forma de aumentar la producción de forma consistente. Por otro lado, dado que este aumento demográfico se produjo paralelamente al gran desarrollo ganadero de Castilla, del que las tierras calatravas fueron un importante escenario, no es casual que este aumento de las tierras agrícolas chocara con frecuencia con los ganaderos. No sólo se trata de dos actividades que por circunstancias diversas crecieron en paralelo, sino que, en cierto modo, se puede decir que la ganadería de forma indirecta y por sus efectos sobre la cobertura vegetal pudo funcionar como facilitadora de la expansión agrícola.

Las tierras dedicadas al cultivo de cereal podían dedicarse a tal función de forma permanente o temporal, en función de variables tales como las características del suelo, tanto desde un punto de vista natural como de la propiedad, las tradiciones vigentes en cada región, la demanda, y los otros intereses susceptibles de hacerse presentes en el uso de los suelos. La predominio de una dedicación permanente o temporal de las tierras a los cultivos parece haber sido uno de los elementos diferenciadores de las áreas de periferia respecto a la central en los territorios calatravos, pues en aquellas tiene una mayor presencia que en la zona del Campo.

Las rozas constituirían una forma de puesta en cultivo esencialmente transitorio, que se abre en tierras de baldío o en áreas ganaderas de distinta categoría, generalmente con una duración limitada. Este tipo de cultivo es característico sobre todo de poblaciones situadas en las franjas periféricas, tales como Mestanza³⁹, Puebla de Don Rodrigo⁴⁰, Luciana⁴¹, Almadén⁴², y

³⁸ Así, la rambla de Cañada Mudela, que se aprovechaba para este fin en el siglo XV: "la lavor de la Cannada Mudela, que es entre la ranbla y el camino que va de Almagro al Viso [...] a la parte de la ranbla que se labra" (1464. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 11. Traslado del. S. XVI).

³⁹ Como se atestigua en las ordenanzas para su regulación ya en el siglo XVI (véase ALMAGRO VIDAL y RIQUELME JIMÉNEZ, "Las ordenanzas de Mestanza", pp. 317-320).

⁴⁰ Tal como se registra en su carta de fundación "y ansí mismo damos liçençia y facultad a los dichos pobladores para que puedan quemar en cada un año en la comarca, dentro en el término de susso declarado e limitado, de que se les da jurisdicción, para haçer sus labores de pan y ensanchamiento para sus ganados sin pena alguna" (1472, mayo, 5. Almagro. Publ. VILLEGAS DÍAZ, "Una puebla tardía", pp. 423-427).

⁴¹ LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, *Estructuras agrarias*, pp. 193-194.

⁴² En 1571 hubo un pleito contra el gobernador del partido de Almodóvar del Campo, porque impedía y estorbaba a ciertos labradores que realizasen rozas en el monte de Almadén, a lo que alegaban tener derecho. En el escrito de querrela del concejo de Almadén, se relata cómo el gobernador del partido "se entremete a conoçer y visitar los labradores veçinos de la dicha villa que tienen sus ojas señaladas por el conçejo y en comenzando a harar y a roçar las montonera y xarales so color que hazer visitar apeamiento de cortas de mes a mes, envía alguaziles con comisión que proçeda contra ellos y los prende y lleva presos a la villa de Almodóvar que está diez leguas de la dicha villa mi parte, e muchos dellos por no litigar se dexan condenar syn culpa. Y demás desto sy quando quisieren senbrar e quemar sus labradores sy algun chaparro de los que dexan para aumentar el monte se sollama quel tal chaparro torna da reberdeçer, los prendan y molestan y el dicho governador adboca asy las causas sobrello aunque las más condenaçiones no llegan a diez mill mrs" (A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 41.401). La

también se realizaban en Alcudia con acuerdo de los ganaderos⁴³, aunque también puede aparecer esporádicamente en la zona central, como es el caso de Miguelturra⁴⁴, en el límite del Campo.

La complementariedad entre estas dos actividades era especialmente marcada en las ocasiones en que estas tierras de cultivo se encontraban en áreas de uso primariamente ganadero y reconocidas como tales. En estos casos, había distintas alternativas para combinar ambas actividades. La más generalizada era la delimitación de áreas en las que estaba prohibido el cultivo de forma permanente, y se permitía el acceso libre del ganado⁴⁵, dejando el resto abierto para ambas actividades sin mayor organización. Pero también hay casos en los que el uso agrícola de las tierras se regulaba en estos espacios por medio la rotación de las parcelas y sectores dedicados a los cultivos. Este sistema, que era denominado en ocasiones “por mitad”⁴⁶, permitía, por un lado, la recuperación de nutrientes en unas tierras que no contaban por norma general con otros medios para restaurar su fertilidad, y por otro, favorecía la complementariedad entre agricultura y ganadería, en tanto que ofrecía a los ganados tierras despejadas para su pasto⁴⁷. Más aún, incluso durante el período de aprovechamiento agrícola de las tierras abiertas por las rozas los ganados se beneficiaban de las mismas, pues podían ser usadas como rastrojera tras la siega. En ocasiones incluso se ha argumentado que, debido a la pobreza de las tierras donde se solían realizar las rozas, el uso ganadero tuviera más peso que el agrícola a medio y

pervivencia a finales del siglo XVI de este tipo de práctica, juntamente con las características medioambientales del término de Almadén todavía en dicha época, sería indicador de la tradición de la misma.

⁴³ Por ejemplo, en un pleito de 1544, por la realización de cultivos en las dehesas de Alcudia sin permiso, se recogen una serie de colmeneros y otros personajes que habían conseguido licencia de los arrendatarios de las dehesas para realizar rozas en los montes bravos (A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 43.149).

⁴⁴ Así se puede interpretar la costumbre de ir “a poner fuego en los montes e término de Peralvillo, para lavor de pan e para ensanchar pastos e vides pasando el río Guadiana” (1505, agosto, 21. Ciudad Real. Testimonio de Antón Bachiller, vecino de Miguelturra. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 12).

⁴⁵ Como eran las majadas, abrevaderos y ciertos tipos de dehesas.

⁴⁶ SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 332.

⁴⁷ Así, por ejemplo, en 1496, en una sentencia de los alcaldes de la Mesta referida al tramo de la cañada real que atravesaba el término de Almodóvar, se dice que “en lo que toca a las labores que están fechas entre el Puerto de la Salamanquesa hasta las casas de la Vinnuela, que los labradores que los ovieren de labrar de aquí adelante para syenpre jamás tengan tal forma que se labren a hojas, de manera que se conzierte un anno en una derecha de las labores de la una mano e a una hoja, que sea la mitad de la dicha cannada, e aquello labren e syenbren un anno, e que alçado el fruto que esté dos annos que no se labren en la dicha hoja, porque esté de paso para el pasar de los dichos ganados”. Y también, en el mismo documento pero referido a el actual término de Ballesteros, “desde la dicha venta de Pascual Domingo hasta la cannada el Roldín e la dicha cannada adelante por la cannada de la laguna el Azebuche hasta dar en Xavalón camino e la dicha cannada de la laguna el Azebuche hasta dar en Xavalón, a la venta del Alguazil, ques a donde sale la cannada de la Cabeça los Santos a la cannada del camino real que viene de Almodóvar, que aquella tierra de la cuesta de la una parte e de la otra que no se labre de aquí adelante e ninguno sea osado de las labrar a foja, quedando dos annos una hoja syn pan e syn barbecho e otros dos annos la foja syn pan e syn barbecho” (1496, mayo, 13. Almagro A. M. Almagro, caja 3, núm. 1, fols. 193v-196v).

largo plazo en este tipo de acciones⁴⁸.

Resulta complejo valorar la producción cerealícola de tierras calatravas, sobre todo durante los siglos XII-XIII, las fuentes son extraordinariamente parcas al respecto⁴⁹. Esto puede ser debido a la escasez de conflictos generadores de documentación o por pérdida de registros escritos, pero el caso es que determinar si quiera qué tipo de cereal se cultivaba, empleando los fondos seleccionados para este estudio, es prácticamente tarea imposible, más allá de aproximaciones de tipo general y limitadas por la imprecisión de los datos.

Los textos parecen emplear la expresión genérica “tierra” para referirse a las parcelas destinadas al cultivo de cereal⁵⁰ como contraposición a otras formas de cultivo como son la huerta o el viñedo⁵¹. Sin embargo, en las ocasiones en que se especifica el tipo de cereal que se daba en la tierra, trigo y cebada parecen ser los dos grandes protagonistas del cultivo cerealícola en esta región⁵². Otras variantes, como el centeno⁵³, aparecen sólo esporádicamente o no lo hacen en absoluto en dicha documentación. Esto no significa que no estuvieran presentes, pero sí podría ser que no fueran considerados relevantes o representativos. Campos de trigo y de cebada aparecen compartiendo los mismos espacios⁵⁴ con una distribución no ordenada. En los

⁴⁸ LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, “La Mesta”, p. 298.

⁴⁹ RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, *La formación del feudalismo* p. 189, atribuye esta circunstancia a la falta de sistematización del paisaje agrícola y el predominio de la ganadería, siguiendo a MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, *El dominio del monasterio de Sahagún*, p. 155.

⁵⁰ RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, *La formación del feudalismo*, p. 189.

⁵¹ Además, los campos de cereales no eran como los actuales: eran irregulares e hisurtos. Además, la selección de semillas era muy básica y por la falta de herbicidas estarían llenos de flores y otras hierbas (ANTOINE, *Le paysage de l'histoire*, p. 197).

⁵² Esta misma opinión sostienen SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 332, y para la fase anterior RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, *La formación del feudalismo*, p. 190, quien apunta además que la proporción debía ser cercana al 50 %, aunque en ocasiones el trigo supere la cebada.

⁵³ Que aparecen en Fuente El Emperador, por ejemplo (RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, *La formación del feudalismo*, p. 191).

⁵⁴ En el memorial que se realizó en 1544 de las tierras nuevamente puestas en cultivo en la franja entre Tirteafuera y Villamayor (A. Ch. Gr. 854-009), se puede observar esta convivencia entre ambos cereales. Así, por ejemplo, en ella se contienen: “Yten los hijos de Diego Çestero un pedaço de tierra, linderos la senda que va a la posada el Charco que cabe ocho fanegas de trigo. Y otro pedaço que está entre la huerta que al pedaço susodicho que cabe nueve fanegas de çevada, linderos Pedro Sánchez de Estevan y Juan Miguel. Y otro pedaço en el arroyo que viene de la huerta, lindero el camino y los de Christóval de Ribera que cabe quinze fanegas de trigo. Y otro pedaço alinde deste junto al arroyo de las Perdizes que cabe çinco fanegas de trigo, los quales conpraron de Antón de Solís, vesino de Almodóvar, que avrá ochenta años quel dicho Antón de Solís las arronpió [...] En Monte Corto otro pedaço de los nietos del Hidalgo Viejo, vesino deste lugar e alinde deste una vegas de Gonçalo Martínez que heredaron de sus padres que las arronpiaron avrá más de sesenta años, cabrán veynte fanegas de trigo e çevada [...] Un pedaço en monte Corto que es de Françisco de Beteta que conpró de Françisco Gijón de dos fanegas de trigo y alinde deste otro de Diego Pérez que heredó de Juan Martín de Antequera el Viejo que lo arronpió que es en la Moheda de Monte Corto y alinde deste otras tres fanegas de çevada de los menores de Alonso Garçía el Rayo y alinde deste otro pedaço de los hijos de Ximón López que es de Françisco Garçía y Diego López que cabe veynte fanegas de trigo e çebada que heredaron de su padre Ximón López”.

inventarios de bienes y ermitas recogidos en las Visitas realizadas por la Orden, que es lo más parecido que se posee a una relación de propiedades sistemática, se recogen indistintamente tierras destinadas al trigo y a cebada en aquellos casos en los que se especifica el cultivo. Asimismo, el arrendamiento que se debía pagar por un molino en Caracuel hiciera en “mitad trigo mitad cebada”⁵⁵, aunque en el mismo contrato se estipulaba que la pena se pagara toda en trigo, lo cual informa de su mayor valor.

La importancia del trigo para la alimentación humana está fuera de toda duda. La cebada por su parte era valorada además de para consumo humano para la alimentación de mulas y caballos, generalmente consumida verde como forraje⁵⁶. Por su parte, las plantas forrajeras eran importantes para el mantenimiento de la ganadería. En regiones colindantes con ésta se ha detectado que las deficiencias de los prados en algunas localidades obligaron en ellas a reservar determinadas tierras para la producción de forraje en su término⁵⁷. Esto contribuiría a explicar por qué era una de las “cosas vedadas” en los privilegios de la Mesta, así como la demanda que de ello se detecta, por ejemplo, en Almagro a inicios de la Edad Moderna⁵⁸.

En el paso del siglo XV al XVI y sobre todo a partir de 1530 se asiste a un fuerte crecimiento en la producción cerealícola, lo cual es correlativo con los datos de la evolución demográfica⁵⁹. Durante los primeros años del siglo XVI este aumento se vio frenado por años de malas cosechas debidos a las malas condiciones climatológicas adversas a las que se hacen referencia otras fuentes⁶⁰. Las rentas episcopales del Arcedianazgo de Calatrava correspondientes a la segunda mitad del siglo XV y la primera mitad del siglo XVI permiten intuir las oscilaciones en la producción de grano, incluso de un año a otro. Por otro lado, en el

⁵⁵ 1315, marzo, 30. Villa Real. B.A.H., Col. Salazar y Castro, I- 41 (9-617), fols. 153v-154v.

⁵⁶ En ocasiones estas tierras aparecen específicamente como alcáceres (SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 332; RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, *La formación del feudalismo*, p. 191); VILLEGAS DÍAZ, “Propiedad y paisaje agrario”, p. 76).

Por ejemplo, entre los bienes del curazgo de Almodóvar se menciona en la visita del año 1550, se dice que “tiene un alcázar camino de Puertollano a la puerta la syerra puede haber hanega e media lionderos Alvaro Martínes e Andrés Martines. Otro alcázar en el camino de Santa Vigilda cabe ocho çelemines, linde hijos de Diego Hernández Buytrago”(A.H.N., OO.MM., leg. 6076-II, núm. 40).

El diezmo de los alcáceres también figura entre las rentas de las “trece cosas” correspondientes al comendador de Daimiel en el paso del siglo XV al XVI: “a los dichos comendadores que della avían seydo de muy antiguo tiempo a esta parte pertenesçían çiertos derechos de la carte e del azeite y el diesmo de todos los alcaçeres que se comen en verde e no llegan a parvan” (1500, octubre, 4. Granada. A.G.S., R.G.S., X-1500, sin número).

⁵⁷ Hay noticias referidas, por ejemplo, a Nambroca, Toledo, Madrid o Talavera, entre otras (GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Re población de Castilla la Nueva*, II, p. 321). Por otro lado, el profesor Villegas Díaz ha planteado ya cómo todavía está pendiente de valorar cómo el fenómeno ganadero y el uso de cereal para la alimentación de animales puede haber afectado la extensión de estos cultivos y hasta qué punto respondía a las demandas.

⁵⁸ LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, *Estructuras agrarias*, p. 297.

⁵⁹ LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ y MARTÍN GALÁN, “La producción cerealista”, p. 35.

⁶⁰ LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ y MARTÍN GALÁN, “La producción cerealista”, p. 29.

paso del siglo XV al XVI se observa un descenso en la producción que se prolonga durante varios años consecutivos, coincidiendo con años de los que por otras fuentes se tiene noticia de las dificultades ocasionadas por la climatología y las plagas. A pesar de estas oscilaciones, se puede intuir también un lento ascenso en la producción cerealícola, por otro lado no exclusivo de esta región, y que se aceleraría a lo largo de la primera mitad del siglo XVI⁶¹.

Por último, se plantea la cuestión de las características físicas de las parcelas y las técnicas empleadas para el cultivo de cereal. En cuanto a la superficie de las parcelas dedicadas a este tipo de cultivo, los valores son muy variables, oscilando por lo general entre 45 y 65 hectáreas para las más pequeñas y hasta 130 hectáreas para las mayores, aunque las más grandes eran más escasas⁶². Estudios sobre áreas más concretas, como el término de Ballesteros, muestran el significativo peso de la pequeña propiedad en el área del Campo y cómo estaba muy fragmentada⁶³.

Por otro lado, en el ya citado memorial de 1544 de las tierras puestas en cultivo en el término común entre Tirteafuera y Villamayor, el tamaño de las parcelas parece oscilar entre las siete y las veinte fanegas (esto es, entre las 4 y 12 hectáreas⁶⁴, valores no disimilares a los que se expresan las ordenanzas de Aberturas de mediados del siglo XVI, que ponen como máximo a las parcelas 25 fanegas (11 hectáreas)⁶⁵. Asimismo, la medición realizada a finales del siglo XVI de la dehesa y serna de Moratalaz refleja parcelas entre 13 y 17 fanegas, lo cual equivaldría a unas 7 ó 9 hectáreas⁶⁶. Aunque por sí solas parcelas de estas superficies probablemente no fueran suficientes para el mantenimiento de una familia, cabe suponer que funcionaran como complemento de otras tierras dedicadas al cultivo de forma permanente.

En lo referente a las técnicas empleadas, hay menciones aisladas que nos informan que,

⁶¹ Analizadas por LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ y MARTÍN GALÁN, "La producción cerealista". Los autores, sin embargo, hacen la salvedad de que no se conservan registros entre 1510 y 1530, lo cual dificulta rastrear la evolución de la producción.

⁶² SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, pp. 332-333. LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, *Estructuras agrarias*, p. 323, proporciona para el siglo XVI unos parámetros bastante similares, aunque en el extremo superior el tamaño de algunas explotaciones llega hasta 500 hectáreas, aunque éstas son escasas. Por su parte, Raquel Torres, a partir del análisis de los bienes pertenecientes a las cofradías de este territorio, da unas superficies menores, teniendo, como norma general, entre dos y tres hectáreas (TORRES JIMÉNEZ, *Religiosidad popular*, p. 22), aunque se debe considerar que estos bienes por su particular naturaleza, no correspondieran necesariamente con la norma en lo referente a la superficie de los mismos.

⁶³ Aunque en Ballesteros se ha calculado que el 70 % de las parcelas tenían una superior inferior a una hectárea (VILLEGAS DÍAZ, "Propiedad y paisaje agrario", pp. 68-71), en otras zonas parece que la superficie era mayor, aunque moderada. Así, Jerónimo López-Salazar sitúa un porcentaje significativo de parcelas agrícolas con una superficie menor a las diez hectáreas en Almagro y Manzanares (LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, *Estructuras agrarias*, p. 279).

⁶⁴ Según los cálculos establecidos por LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, *Estructuras agrarias*, pp. 275-276.

⁶⁵ 1551, septiembre, 24. Iglesia de Santa María de Aberturas. AH.N., OO.MM.. Archivo Histórico de Toledo, leg. 35.151.

⁶⁶ 1596, julio, 12. Manzanares. A. Palacio Real, Fondo del Infante D. Gabriel, leg. 92 (provisional).

fuera del sistema de rozas, donde los períodos de descanso solían ser mayores, el sistema habitual de cultivo de cereal era de año y vez, y con posible uso ocasional de sistemas de irrigación⁶⁷.

3.1.2.- El viñedo

Por su parte, la presencia y expansión del viñedo en tierras calatravas puede tener una lectura a distintos niveles. Desde un punto de vista social, la implantación de este cultivo que siguió la conquista por parte de los castellanos en toda la región tuvo como destino mayoritario la producción de vino⁶⁸. En la expansión de este cultivo se pueden apuntar como causas, el aumento del consumo de vino en el reino y la potenciación por los poderes de su producción⁶⁹, pues poseía una producción más regular que otros cultivos. Asimismo, probablemente tuviera cierto peso la influencia del Císter, ya que, al fin y al cabo, la Orden de Calatrava era la rama militar de aquella⁷⁰.

La Orden, al igual que pasa con los cereales, parece que no dedicó grandes espacios a la labranza directa de la vid. Sin embargo, y en parte debido a las medidas que tomaron para potenciar su expansión, la presencia de este cultivo se extendió por todos los términos en mayor o menor medida.

Bajo dominio cristiano, en esta región hubo un fuerte arraigo del cultivo del viñedo, el cual tuvo una evidente importancia para las poblaciones e instituciones aunque, según los cálculos que se han realizado, la extensión que llegó a alcanzar no sea comparable con la que tiene en la actualidad⁷¹.

La Orden en sí también tenía a finales de la Edad Media pocas tierras destinadas a este cultivo en la región, de acuerdo con las referencias que se contienen en las Visitas realizadas por

⁶⁷ De 1367 se conserva una carta de donación de Diego López, arcediano de Alcaraz, a su sobrino Lope Ruiz sus posesiones en Daimiel, entre las que se dice están “tierras para quatro yugadas de eredad (*sic*) por año y vez, que las anegó que las megores tierras que yo e en el dicho lugar” (1367, octubre, 22. B.A.H. Col. Salazar y Castro, O-6 (9-1087), fol. 12, núm. 48).

⁶⁸ Ya en época islámica había una cierta dedicación a este cultivo, ya que los productos derivados del viñedo aparecen entre los diezmos procedentes de la mezquita aljama de Calatrava que se concedieron al arzobispo de Toledo en 1147 (VILLEGAS DÍAZ, “Variedades de viñedo en la Edad Media”, p. 20) y también se mencionan ciertos viñedos en la heredad del adalid *Pharach* que Alfonso VIII donó al obispo de Segovia (1147, enero, 9. Calatrava. Publ. VILLAR GARCÍA, *Documentación medieval de la catedral de Segovia*, doc. 38).

⁶⁹ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, II, pp. 321 y 323.

⁷⁰ Así lo afirman numerosos investigadores, como VALLE CALZADO, “Las órdenes militares y el viñedo”, p. 12, quien afirma que benedictinos y cistercienses introdujeron viñas y técnicas francesas. A este respecto, es significativa la tradición -no confrontada- de que la variedad de uva cencibel que se da en la región fue traída por los cistercienses de Borgoña (VILLEGAS DÍAZ, “Variedades de viñedo en la Edad Media”, p. 19).

⁷¹ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, II, p. 321. Al respecto, se debe considerar también que, como se ha visto, en el siglo XVIII el viñedo junto con el olivar únicamente ocupaba en torno a un doce por ciento de los espacios en cultivo.

la misma⁷², aunque se sabe que los propios miembros de la Orden como individuos particulares no fueron ajenos a esta forma de inversión en otras áreas, reconvirtiendo para el cultivo de la vid tierras que estaban antes destinadas a otros usos⁷³. Esta escasez contrasta con el interés que hacia éstos mostró la Orden en otras zonas⁷⁴ y los incentivos que se detectan en esta región para la explotación particular de este cultivo.

Por otro lado, el viñedo fue también objeto de inversiones por parte de las oligarquías ciudadanas que invertían en las mismas como producto comercial⁷⁵, pues la generalización del consumo habitual de vino fuera de los ámbitos eclesiásticos potenciaría la rentabilidad de este cultivo. Asimismo, las cofradías y otras congregaciones religiosas contaban con este tipo de inversión entre sus fuentes de ingresos⁷⁶.

Así, hubo dos factores fundamentales detrás de la gran importancia del viñedo: por un lado, el consumo y la dieta, pues basta considerar los índices de consumo medievales, aunque estos no sean detallados, y el peso relativo del vino dentro de la alimentación medieval⁷⁷; por otro, la durabilidad de su producto principal, el vino, y por lo tanto las claras ventajas que presentaba con vistas a su recaudación y acumulación, debió influir también en esta opción por la vid⁷⁸. Además este producto ofrecía la ventaja de que no era necesario guardar parte de la

⁷² SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 331. Excepción a la norma a finales de la Edad Media eran, por ejemplo, las vides que el priorato del Sacro Convento tenía en Miguelturra (20.000 vides) y la encomienda de la Obrería (1.000 vides) para uso propio (CORCHADO SORIANO, *Los pueblos*, pp. 83, 90, 107 y 116). Generalmente la Orden obtenía el vino que precisaba por medio de imposiciones del diezmo y la tercia (VALLE CALZADO, "Las órdenes militares y el viñedo", p. 16).

⁷³ En este sentido, se conserva un escrito datado en 1346, octubre, 16. Almagro, por el que el comendador Diego Rodríguez recibió licencia para que "pueda dar a plantar viñas en dos pedazos de solos que tenían en dicho lugar" (B.A.H., Col. Salazar y Castro, M-6 (9-813), fols. 163-163v).

⁷⁴ SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, pp. 331-332.

⁷⁵ Así parecen indicarlo los datos preliminares en un estudio sobre las oligarquías de mercaderes en Almagro (MARTÍN ROMERA, "La imposición de los criterios económicos", pp. 209-210).

⁷⁶ Así lo indican las Visitas de la Orden, que muestran una mayor concentración de vides en manos de las cofradías del sur del Campo de Calatrava, disminuyendo conforme se asciende hacia el norte (TORRES JIMÉNEZ, *Religiosidad popular*, p. 33).

⁷⁷ Este tema ha sido tratado por VILLEGAS DÍAZ, "Variedades de viñedo", p. 32. Es significativo que en las *Relaciones* se repita la idea de que, salvo excepciones de vino de gran calidad, la mayor parte de la producción estaba destinada al consumo propio de la población, y que en ocasiones se veían obligados a importarlo, como es el caso de El Viso, donde afirman que "de lo que en esta dicha villa se tiene mas neçesidad es de pan e vino, y asi se proveen sienpre los vezinos de la dicha villa del dicho pan e vino que falta de la villa de Valdepeñas y de Santa Cruz y de Torrenueva y del Moral, y de otras partes donde mas barato la hallan" (Pregunta 31 referida al Viso del Marqués. Publ. VILLALOBOS RACIONERO, "Relaciones de los pueblos", pp. 339-340). Este mismo problema se planteaba en Bolaños, como se ha visto más arriba, donde el concejo alegaba tener privilegios para poder importar vino libremente por esta razón (1496, septiembre, 14 y 15. Almagro. Publ. VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, doc. 27).

⁷⁸ Como ya ha apuntado BARCELÓ, "La arqueología intensiva y el estudio de la creación del espacio rural", pp. 205-206. Cit. por RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, *La formación del feudalismo*, p. 194.

producción para asegurar la de año siguiente⁷⁹.

La implantación del viñedo se vería limitada en los primeros momentos tras la conquista cristiana por los efectos que tendrían los ataques almohades y los movimientos de población provocados por los mismos⁸⁰. Sin embargo, se sabe que este cultivo fue incentivado por la Orden en el asentamiento de nuevos pobladores.

La importancia dada al viñedo en las iniciativas para ordenar y atraer población procedía de dos aspectos: por un lado, era parte fundamental en el pago del diezmo, en una tierra gobernada por una orden religioso-militar. A pesar de que no se ha conservado ninguna carta de poblamiento ni registro de condiciones para el asentamiento de nuevos pobladores perteneciente a la primera época de los territorios calatravos de La Mancha, el establecimiento de este cultivo fue una de las condiciones fundamentales en los términos que se imponían para el asentamiento de repobladores en época más tardía⁸¹. Por otro, se puede decir que el cultivo de la vid contribuía a la fijación de la población al territorio, ya que suelen transcurrir al menos cinco años entre su plantación y la primera cosecha significativa⁸².

Así, no sorprende que en las escasas cartas de población que se conocen para este territorio aparezcan condiciones relacionadas con este aspecto. En la carta puebla que se dio a Miguelturra en 1230 se obligaba a los nuevos pobladores a plantar viñedos (dos aranzadas en el caso de los caballeros y una para los peones⁸³) y una cláusula semejante contenía también la de

⁷⁹ GÓMEZ VOZMEDIANO y SÁNCHEZ GONZÁLEZ, *La apicultura*, p. 57.

⁸⁰ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, II, p. 322. Era práctica común la tala de viñas y árboles al paso de las cabalgadas, tal como atestiguan los *Anales Toledanos* para la campaña de 1195 (GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, I, p. 237), y otros testimonios (GARCÍA FITZ, *Castilla y León frente al Islam*, p. 106).

Sin embargo, ciertos testimonios atestiguan la presencia temprana del viñedo en la región. Por ejemplo, En 1257 se arrendaron una serie una serie de viñedos junto con unos molinos y una azuda en el Guadiana (A. Catedral Toledo, sig. A.11.F.1.2. Cit. por RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, *La formación del feudalismo*, p. 194), que habrían sido implantados con anterioridad a esa fecha. Asimismo, se mencionan vides en la donación de Malagón a la Orden: Dono itaque concedo castellum de Malagon totum ex integro [...] cum hortis, uineis et eoirum locis (1180, agosto, 19 Catón de Campos. Publ. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, doc. 350); y en la de Chillón ("cum terris, uineis, pratis, pascuis, riuuis...". 1168, marzo, 27. Toledo. Publ. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, doc. 103). Aunque los textos de estas donaciones estén bastante estandarizados, no se puede descartar que respondieran a una realidad vigente en el momento de su redacción.

⁸¹ En contraste, las cartas puebla otorgadas por la Orden de San Juan no contemplan ninguna obligación de poner viñedo, aunque algunas de ellas (Arenas, Camuñas, Herencia, Tembleque, Turleque y la donación de Villar del Pozo recogen la existencia de este cultivo. Cfr. AYALA MARTÍNEZ, *Libro de privilegios*, docs. 266, 271, 274, 277, 300 y 236 respectivamente).

⁸² Esto ha sido también resaltado por BURESI, *La frontière entre Chretiené et Islam*, p. 87, y VILLEGAS DÍAZ, "Variedades de viñedo en la Edad Media", p. 21.

⁸³ "El cavallero de Miguelturra a de poner dos aranzadas de viña, e el peon una aranzada, e todo cavallero o peon que fasta un año no lo tubiere puesto pierda la heredad" (1230. Publ. OCAÑA BARBA, "Los privilegios medievales", p. 386). Este tipo de medidas las encontramos también en otras regiones, como en los casos de Zorita y San Silvestre, donde también se recogen medidas protectoras y la obligación de pago en vino (RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, *La formación del feudalismo*, p. 194).

Fuencaliente de 1369, en la que se menciona su puesta en cultivo junto con la de huertas y tierras de labor⁸⁴. Asimismo, el privilegio concedido a Almodóvar del Campo en la primera mitad del siglo XIV, pero cuyo contenido remite a una época anterior⁸⁵, no recoge la obligación de la plantación de nuevas vides, pero sí la defensa de la producción local de vino, limitando la entrada de producto de fuera⁸⁶. Por otro lado, los pobladores de Malagón habían recibido “casas e viñas” en dicha población en tiempos de Pedro Muñiz (1371-1384), lo cual les fue confirmado en el siglo siguiente por Luis de Guzmán (1407-1443)⁸⁷. En el siglo XV, la obligación de plantar viñas aparece también en el privilegio de villazgo del Almadén⁸⁸ y en la creación de la Puebla de Don Rodrigo, en la que se especificaba además que el viñedo debía ser “bueno”, esto es, queda claro que se buscaba la calidad en la producción del vino además de la producción en sí⁸⁹. Todavía a las puertas del siglo XVI, se sabe que entre las condiciones para el asentamiento en ciertas poblaciones se incluía el establecimiento en un plazo de diez años de ocho mil vides⁹⁰. También en la decimoquinta centuria se detecta asimismo el interés por potenciar este

⁸⁴ En la carta puebla se concedió a los pobladores “les dé y asigne a los dichos vecinos y moradores del dicho lugar Santa María en el término del dicho lugar, lugares señalados do puedan plantar viñas e huertos e sembrar tierras para llevar pan, vino y otras semillas” (1359, junio, 25. Porcuna. Publ. *Bullarium de Calatrava*, pp. 424-425). Asimismo, han tratado sobre este aspecto CORCHADO SORIANO, *Los pueblos*, p. 83, y QUIRÓS LINARES y PLANCHUELO, *El paisaje geográfico*, p. 162.

⁸⁵ Como confirmaría su coincidencia en lo referente a las medidas para la protección de la producción local de vino con el otro privilegio concedido en 1260, conocido por la obra de AGOSTINI BANÚS, *Historia de Almodóvar del Campo*, p. 63.

⁸⁶ “Otrosí, que ninguno sea osado de meter bino en la dicha villa ni en su término para vender ni para beber aviendo vino de cosecha, e el que lo metiera que pierda el vino e los odres e pague en pena setenta e dos maravedís, e esta pena e caloña que sea toda para vos el dicho conçejo e para quien vos quisieredes” (1376, enero, 21, Almodóvar. A.H.N., OO. MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 41.117, fols. 7r-11v). Debe considerarse que dicho privilegio sería una reexpedición de otro concedido por Juan Núñez del Prado (1328-1354), tal como ha sido estudiado en ALMAGRO VIDAL, “Un privilegio de Almodóvar del Campo”.

⁸⁷ La regesta de dicho documento se conserva en una relación de documentos realizada para el Capítulo celebrado en Sevilla en 1511, en la que se dice “Confirmación del maestre don Luys de carta de merçed de don Pero Moniz fecha a los de Malagón de casas e viñas en el lugar e castillo. Año de IU CCCCXIII^o” (Capítulo de 1511. A.H.N., Códices, L-813, fol. 142).

⁸⁸ Donde se establece que “los que de aquí en adelante vinieren a vivir y a morar en el dicho lugar dd el Almadén ya sus términos, para que gocen de las dichas mercedes y franquicias, que se obliguen a hacer en el dicho lugar una casa techada de cuatro tapias de largo y tres tapias en alto, y que pongan una aranzada de majuelo” (1417, marzo, 22. Publ. MATILLA TASCÓN, *Historia de las minas de Almadén*, pp. 311-316).

⁸⁹ “Y que ayan de poner y pongan cada veçino quinientas vides de buen vidueño e las plantarán” (1472, mayo, 5. Almagro. Publ. VILLEGAS DÍAZ, “Una puebla tardía”, pp. 423-427). Al respecto, véase también VILLEGAS DÍAZ, “Variedades de viñedo en la Edad Media”, p. 22. Esto contrasta con la aparente indiferencia que se muestra durante los primeros momentos de la repoblación en lo referente a la variedad o calidad de las cepas que se plantaban (GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, II, p. 323).

⁹⁰ Se conserva un registro de cómo en el capítulo celebrado en 1511 “el conçejo de Luziana fizo relación que al tiempo quel dicho pueblo se fundó los prencipiadores del se obligaron que dentro de X años avrían en él ochenta vezinos y ocho mil vides” (A.H.N., Códices L-813, fol. 48v).

cultivo en la prohibición de la entrada de vino ajena al Campo de Calatrava⁹¹.

Con este cultivo se buscaba abastecer las necesidades de la población lo cual, en algunos casos se logró a finales de la Edad Media. Así, en las *Relaciones* se dice respecto a Daimiel que “solamente tiene abundancia de pan y vino de que hay buenos años”, y afirmaciones similares se realizan respecto a Manzanares o Almagro⁹², y más moderadamente referidas a Almodóvar del Campo, donde se dice que el vino era “suficiente para sus dueños, vecinos de esta villa”⁹³. En contraste, en otras villas como Luciana, Hontanarejo, Valenzuela de Calatrava, o en el sector sudoccidental de los territorios calatravos, la impresión que tenían los vecinos era que la producción de vino era insuficiente, generalmente debido la aspereza o montuosidad de la tierra⁹⁴.

Las tierras destinadas al cultivo de la vid tendían a estar en el entorno más cercano de los núcleos de hábitat⁹⁵ (en circuitos, en algunos casos, como Valenzuela⁹⁶), lo cual puede venir determinado por la mayor cantidad de trabajo que implicaba este cultivo respecto a otros. Tal parece ser el caso de algunas poblaciones (por ejemplo, en Daimiel⁹⁷ o Malagón⁹⁸). Sin embargo, también se mencionan amplios espacios destinados a la vid en áreas periféricas de los términos de población (como ocurre, por ejemplo, en el área de La Mata, término común entre Almodóvar del Campo y Villamayor, donde se detectan viñedos ya en 1424⁹⁹).

⁹¹ Así, entre las condiciones de los arrendadores de las rentas de la Mesa Maestral se establecía que “en ninguna villa ni logar ni en venta ni labrança deste Canpo de Calatrava non se metiese vino alguno de fuera parte ni de un logar a otro syn yncurrir en pena de aver perdido el dicho vino e más seysçientos maravedís y los aparejos e vasyjas, segúnd que antes diz que los maestros tenían otorgado de muy antiguo e largo tiempo a esta parte”, tal como se contiene en una sentencia sobre el derecho de los vecinos de Bolaños de meter vino libremente en su villa (1496, septiembre, 14 y 15. Publ. VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, doc. 27).

⁹² Almagro vendía vino fuera de su término a inicios del siglo XVI, como muestra el testimonio de un individuo al cual su amo “lo envió de Linares a Almagro a traer vino (Testimonio de Pedro de Taranzo. 1501, abril, 23. Ciudad Real. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 3).

⁹³ VIÑAS y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, p. 69.

⁹⁴ CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, “La vid y el vino”, pp. 46-47.

⁹⁵ Por ejemplo, se dice respecto a Daimiel en las *Relaciones* que “hay muchas viñas a la redonda del pueblo, una legua” (VIÑAS y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, p. 226).

⁹⁶ En dicha población las viñas estaban en un circuito en torno a la cas casas, pues se mencionan al delimitar un circuito en torno a la población: “en las vinnas que en el çercuyto alrredor de Valençuela hecho para el comer de los restrojos e sobre el prender de los ganados” (1431, marzo, 13. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 29).

⁹⁷ DELANO-SMITH, *Western Mediterranean Europe*, p. 172.

⁹⁸ “La dehesa boyera que está çerca de la dicha villa de Malagón a la linde de las viñas della” (Testimonio de Françisco Sánchez, guarda de términos de Miguelturra. 1563. Probanza realizada para un pleito entre el Señor de Malagón y Ciudad Real por talas en término de Malagón. A. Ch. Gr. 1406-002).

⁹⁹ Como indicaría “el mojón que está a la vinna de la Bernalda” que formaba parte de la delimitación de dicho espacio (1424, julio 10, lunes. Almodóvar del Campo. A. Ch. Gr. 2506-008).

Por otro lado, en la selección de los enclaves destinados a este cultivo también influían las características particulares del suelo. Así, se tienden a preferir guijarrales y arenales¹⁰⁰ para el cultivo de la vid, ya que es una planta que requiere que la tierra en la que se asienta tenga un buen drenaje para poder prosperar¹⁰¹.

Llegada la Edad Moderna - y no hay razones para pensar que con anterioridad no fuera también así- la vid se cultivaba en pequeñas parcelas, que en pocas ocasiones eran mayores de diez hectáreas¹⁰². Los inventarios completos de bienes de las cofradías proporcionan una media aproximada de capacidad entre las 300 y 600 vides (0,27 y 0,54 hectáreas respectivamente)¹⁰³.

El viñedo se daba en un amplio número de variedades, las cuales presentaban distinta calidad y tenían finalidades diversas¹⁰⁴. De acuerdo con las referencias que nos han llegado, había al menos dos variedades vitícolas: las uvas albillas y las castellanas¹⁰⁵. Además, podía aparecer en solitario o en combinación con árboles frutales de distinto tipo¹⁰⁶, especialmente olivos¹⁰⁷. Esta técnica, que todavía se conserva hoy en día en determinados enclaves de tierras calatravas¹⁰⁸, tendría como objetivo la optimización de lo que podía proporcionar el terreno¹⁰⁹.

¹⁰⁰ Así, por ejemplo en Almagro se localizan unas “vinnas a la Caleruela” (1449, enero, 13. (Almagro), en documento del S. XVI. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 29), y con posterioridad se menciona “un majuelo del Cabrero, que está puesto de antanno, e por un cala adelante” (1454, julio, 1. Almagro. En traslado de 1542, julio, 24. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 8, fols. 14v-18r). Los viñedos de Granátula, por otro lado, se situaban cerca de una zona de pedregal: “como va fasta los dichos cotos de las vinnas del dicho lugar de Granátulas (*sic*) por el Retamal, fasta un tiro de piedra punnal, está otro mojón de piedra menuda en el pedregal” (1454, julio, 1. Almagro. En traslado de 1542, julio, 24. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 8, fols. 14v-18r).

¹⁰¹ Todavía hoy se localiza este cultivo principalmente sobre calizas, margas, arenas, rañas y cantos rodados (RODRÍGUEZ ESPINOSA, *El espacio rural*, p. 277).

¹⁰² VALLE CALZADO, “Las Órdenes Militares y el viñedo”, p. 22. Por otro lado, Raquel Torres recoge también algún caso excepcional de hasta once hectáreas en la cofradía de Santa María de la villa de El Moral (TORRES JIMÉNEZ, *Religiosidad popular*, p. 33).

¹⁰³ TORRES JIMÉNEZ, *Religiosidad popular*, p. 22. Por su parte, para Ballesteros se han identificados parcelas de tres o cuatro aranzadas, lo cual daría una superficie de en torno a la hectárea y media (VILLEGAS DÍAZ, “Propiedad y pasaje agrario”, p. 76). Esta superficie es significativamente superior a los valores calculados por Raquel Torres. Es posible que esta divergencia sea debida al distinto carácter de los propietarios de las viñas (cofradías y particulares), o que el valor de las tierras de Ballesteros, calculado a partir de una pieza que estaba dividida en “siete pedaços” sea excepcional y no pueda ser extrapolada como valor general.

¹⁰⁴ Las Visitas mencionan la presencia de uva “castellana” y “chinchillana” (SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 331). Sobre este aspecto, en el que no me detendré, véase VILLEGAS DÍAZ, “Variedades de viñedo en la Edad Media”.

¹⁰⁵ MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, p. 107.

¹⁰⁶ Así está atestiguado en Toledo y en otras áreas cercanas (GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, II, pp. 326-327) y se percibe todavía hoy en día en algunas zonas del Campo de Calatrava.

¹⁰⁷ LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, *Estructuras agrarias*, p. 299. También se detecta esta asociación en el siglo XV en la campiña cordobesa, donde era bastante común en ciertas áreas (CARPIO DUEÑAS, “Evolución del paisaje”, p. 107).

¹⁰⁸ RODRÍGUEZ ESPINOSA, *El espacio rural*, pp. 282-283; HORRA RUIZ et al., *Estudio de los suelos*, p.

Esta era una práctica bastante generalizada geográficamente¹¹⁰, asociada bien a factores culturales, bien a razones ambientales.



Ilustración 67: Viñedo y olivar en término de Villarrubia de los Ojos

Por otro lado, es difícil saber, con las fuentes manejadas, cuál era la forma de cultivo dominante en época medieval, si ésta se presentaba ocupando el terreno de manera exclusiva o combinada con estrato arbóreo y/o cereal. Los textos hablan exclusivamente de viñas pero, por las características de la documentación empleada, la no mención de otros cultivos no implica que no estuvieran presentes. Efectivamente, al no tratarse de contratos de venta, o de documentos de tipo técnico es posible que se obviarán los usos secundarios de la tierra destinada a viñedo si no eran considerados relevantes. Esto es especialmente posible en el caso de que ese uso secundario

105.

¹⁰⁹ “La vigne, en effet, était intégrée de façon mixte à une série d'autres cultures mélangées entre elles: une méthode qui, étant donné la faible possibilité d'opérer en profondeur sur le sol agricole, permettait aux paysans d'exploiter au maximum les ressources obtenues par l'association de cultures qui ne tiraient leur subsistance d'une seule couche de terrain” (FENIELLO, *Les campagnes napolitaines*, p. 81).

¹¹⁰ Así, se detecta igualmente en tierras islámicas, donde el cultivo promiscuo estaba generalizado (TRILLO SAN JOSÉ, *Agua y paisaje en Granada*, pp. 71 y 97, presenta el caso de Órgiva, donde dominaba sobre todo el regadío con morales, frutales y olivares, con escasa presencia de secano, mientras que en el entorno de Granada abundaban frutales, higueras, vides y hortalizas), y por ejemplo, en las tierras napolitanas del siglo XIV-XV (FENIELLO, *Les campagnes napolitaines*, p. 81).

fuera de árboles frutales u olivos, cuya relevancia económica durante la Edad Media fue más limitada.

En la zona manchega, hasta fecha relativamente reciente, la técnica dominante era la de la vid rastrera, sin estructura portante¹¹¹. La documentación escrita no aclara si esta característica se daba en la Edad Media, aunque quizá en los casos en los que ésta se refiere a “parras” localizadas en las zonas periurbanas, donde se podía dar en un contexto parecido a la huerta. En dichos casos, es probable que se empleara como elemento portante madera de escaso valor y poco pesada¹¹².

La introducción y crecimiento del viñedo implica cambios no secundarios en el paisaje, ya que para su establecimiento la vid necesitaba de trabajosas preparaciones¹¹³, sobre todo si había que preparar las tierras desde su estado originario.

La laboriosidad de este cultivo explica que tendiera a situarse en el entorno de los núcleos de población y ya se ha apuntado anteriormente cómo había que esperar varios años desde el momento en que se planta la vid hasta lograr la primera cosecha. Incluso después de que las viñas estuvieran plantadas y arraigadas, el labrador debía realizar determinadas tareas de adecuación de las tierras para seguir su aprovechamiento. De forma regular, los viñedos debían ser arados, limpiados de malas hierbas, las viñas ser podadas, y se debía echar tierra sobre las cepas, además de recoger el fruto en el momento adecuado¹¹⁴. Por otro lado, la recolección de los frutos no se debía hacer toda en el mismo momento, sino adecuarse al ritmo de la maduración para lograr el mejor producto¹¹⁵.

Tanto por su interés social como por ser un elemento generador de rentas, los viñedos tendieron a ser objeto de una protección especial, especialmente a finales de la Edad Media. Desde el siglo XIII estos espacios se incluían ya en la lista de las “cosas vedadas” a los ganados mesteños, lo cual sería indicador de la importancia que se daba a este cultivo frente al ascenso de la ganadería. A finales de la Edad Media e inicios de la Edad Moderna, se reforzaron estas medidas de protección, con intentos de elevar las penas por entrar en los viñedos con ganados a

¹¹¹ Esta práctica ha estado extendida hasta fechas relativamente recientes (RODRÍGUEZ ESPINOSA, *El Campo de Calatrava*, p. 280). Aunque en Italia este tipo de técnica no se difundía hasta el siglo XV, o en el XIV en las zonas más meridionales (CORTONESI, “Agricultura e techniche nella Italia medievale”, p. 227), da la impresión de que en esta región, por las características climáticas, éste haya sido el sistema más generalizado desde un primer momento.

¹¹² Como es el sauce, empleado en el sur de Francia (DURAND, *Les paysages médiévaux du Languedoc*, p. 349).

¹¹³ CORTONESI, “Agricultura e techniche nell’Italia medievale”, p. 222.

¹¹⁴ Estas tareas llegaban a explicitarse en los contratos de arrendamiento (SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 335).

¹¹⁵ VILLEGAS DÍAZ, “Variedades de viñedo en la Edad Media”, p. 32.

inicios del siglo XVI¹¹⁶ y comienzan a aparecer en determinadas ordenanzas específicas destinadas a la protección de estos espacios¹¹⁷. Además, las viñas solían estar rodeadas a finales de la Edad Media por un *coto* o franja protectora en torno a ellas como respuesta a la gran cantidad de ganados que circulaban en algunas áreas. Este tipo de cotos existían desde un momento indeterminado de la Edad Media en determinados sectores, pero se generalizaron desde la primera mitad del siglo XVI. Así, hacia 1510 ó 1520 Pedro de Avilés, juez de residencia del Campo de Calatrava promulgó ciertas ordenanzas sobre la conservación de las viñas de Almodóvar del Campo, referentes a aquellas situadas en el término común de La Mata, en las que se ordenaba que desde mediados del mes de marzo hasta el primero de noviembre se estableciera un perímetro de ciento cincuenta pasos en torno a dichas viñas que estuviera vedado a los ganados¹¹⁸. Contra estas medidas protestaron los hermanos de la Mesta en sucesivas ocasiones¹¹⁹, aunque con poco éxito.

La protección de este cultivo también se llevó a cabo mediante medidas indirectas, tales como las limitaciones que se impusieron al comercio de vino, obligando a la compra de la producción local antes de permitir la entrada desde el exterior¹²⁰. Este tipo de acciones no

¹¹⁶ En la mayor parte de los casos sin éxito, como ocurre en Daimiel en 1565 (A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 44.417). En dichas ordenanzas, que no llegaron a aprobarse, se incluyen anotaciones realizadas durante la información que se llevó a cabo sobre las mismas, por la que se sabe, por ejemplo, que se pretendía doblar la pena por cortar vides u otros árboles, elevándola hasta los dos ducados.

¹¹⁷ Como las que se hicieron para la protección de los viñedos de Almodóvar en 1556 (A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 39.270).

¹¹⁸ “Quen las viñas questán en el término desta villa y en la parte do diçen La Mata en la provisión de su magestad contenidas y a buena guarda e no se haga daño en ella por los ganados maiores ni menores, e exien (*sic*) cotos en las dichas viñas, los quales an de açer a çiento y çinquenta pasos, los quales se guarden desde mediado el mes de março de cada un año hasta el día de Todos Santos e que en todo el dicho tiempo ningunos ganados e eçeto bueies y vacas de arada no entren ni puedan entrar en todo el dicho tiempo en los dichos cotos de a çiento y çinquenta pasos ni en las viñas, so pena que qualquiera manada de ganado de sesenta cabeças ariba por la priemra vez que entrare pague de penas seisçientos maravedís de día y de noche mil y doçientos, y sesenta cabeças abaxo quatro maravedís de día y ocho de noche y por segunda vez la pena doblada” (¿1510-1520? Confirmadas en real provisión de 1554, octubre, 6. Valladolid, inserta a su vez en una real provisión ejecutoria de 1592, marzo, 11. Granada. A.H.N., Diversos, Mesta, caja 199, núm. 18). Dicha ejecutoria se expidió a la Mesta contra la villa de Tirteafuera, por lo que no es arriesgado suponer que esta práctica dejaría de tener efectividad en el término de Tirteafuera en dicha fecha.

¹¹⁹ Se conservan al menos una ejecutoria de finales del siglo XVI sobre esta causa, referente a los “cotos que deçía se echavan a el rededor dellas a sesenta pasos” (1592, marzo, 11. Granada. A.H.N., Diversos, Mesta, caja 199, núm. 18).

¹²⁰ Así parece desprenderse, por ejemplo, de una de las condiciones recogidas en un privilegio concedido a Almodóvar del Campo: “otrosí, que ninguno sea osado de meter bino en la dicha villa ni en su término para vender ni para beber aviendo vino de cosecha, e el que lo metiera que pierda el vino e los odres e pague en pena setenta e dos maravedís, e esta pena e caloña que sea toda para vos el dicho conçejo e para quien vos quisieredes” (1376, enero, 21. Almodóvar. A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 41.117. Publ. ALMAGRO VIDAL, “Un privilegio de Almodóvar del Campo”).

Tal objetivo estaría parcialmente motivado por la fiscalidad que afectaba a este producto. Por otra parte, las limitaciones impuestas al comercio del vino también se pueden rastrear en una sentencia referida a Bolaños, por la que se resolvía un pleito entre ciertos particulares y los arrendadores las rentas de la Mesa Maestral porque aquellos habían introducido vino en la población. Por dicha sentencia se reconocía que Bolaños gozaba de un status diferente

estuvieron carentes de problemas, normalmente a causa de la corrupción de los delegados de la Orden¹²¹.

3.1.3.- Los espacios de huerta

Al igual que el cereal y viñedo, los espacios de huerta son una constante en el paisaje agrario medieval, y los territorios calatravos no son una excepción a esta norma. Las menciones a huertas se encuentran desde fechas relativamente tempranas¹²² y extendidas en todo el territorio. Así, por ejemplo, hay referencias a las mismas, aunque de forma genérica, en Malagón en el siglo XII¹²³. Asimismo, en la cesión de la aldea de Ballesteros otorgada por Gonzalo Ibáñez, señor de Aguilar, a favor de la Orden de Calatrava, se dice que otorga “la meytad del aldea que dicen de Vallesteros, la que yo he que es en el Campo de Calatrava por juro de heredad con sus términos e con sus vassallos, e con montes e con prados e aguas e pastos e casas e huertas e pechos e derechos e con todas sus pertenencias”¹²⁴. Igualmente, este elemento aparece en todas las relaciones de bienes de las encomiendas a finales de la Edad Media¹²⁵.

Como ya ha resaltado el profesor López-Salazar para el siglo XVI, bajo la denominación “huerta” se engloba una amplia variedad de situaciones, desde áreas de cultivo limitadas por cercanas, localizadas normalmente en el entorno inmediato o dentro de las poblaciones, en las que predominan frutales, hasta fincas de gran tamaño en la que los frutales se combinan con cereal¹²⁶. En Almagro esta segunda acepción de huerta alcanzó en la Edad Moderna una cierta

ya que en ella se establecía que se había demostrado que “el dicho conçejo, vesinos e moradores dél son esentos e previlejados de todos tributos reales e personales e conçejales e que non les pueden repartir vino de la terçia de la mesa maestral, ni el dicho lugar Bolannos es de los logares en que se haze el dicho repartimiento. Y que de muy luengo tiempo a esta parte se usó y ha usado e acostunbrado meter en la dicha villa de Bolannos vino de fuera parte y lo vender públicamente syn contradición de los maestros ni de sus recabdores, esto usando de su esençion e previllegio” (1496, septiembre, 14 y 15. Almagro. Publ. VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, doc. 27).

¹²¹ Por ejemplo, los venteros de Almodóvar del Campo se querellaron en 1492 contra los arrendadores de las tercias porque éstos les obligaban a comprar el vino a precios desorbitados (VILLEGAS DÍAZ, “Variedades de Viñedo en la Edad Media”, p. 36).

¹²² Tan temprano como 1147 se menciona una huerta y almunia en el entorno de Calatrava, que formaban parte de la heredad de Pharaohii Adalil y fueron donadas a la catedral de Segovia (1147, enero, 9. Calatrava. Publ. VILLAR GARCÍA, *Documentación medieval de la catedral de Segovia*, doc. 38).

¹²³ Así, en la donación del mismo a la Orden, en las condiciones de la misma se incluyen los “hortis, uineis et eorum locis” (1180, agosto, 19. Gatón de Campos. Publ. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, II, doc. 350). Sin embargo, debe considerarse que en los otorgamientos de bienes la huerta es uno de los elementos que se reitera de forma general.

¹²⁴ 1332, agosto, 6. Córdoba. B.A.H. Col Salazar y Castro, I-39 (9-613), fols. 60v-61.

¹²⁵ SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XVI*, p. 329. Por ejemplo, aparece en el entorno de la casa de la Obra cuando es destruida a mediados del siglo XV y que se dice “una huerta de árboles” (ZAPATA ALARCÓN, “Consecuencias materiales”, p. 300).

¹²⁶ En este sentido, un texto ya tardío (del siglo XVIII), muestra intentos llevados a cabo por un comendador de Manzanares para potenciar este tipo de huerta de frutales, que sin duda era más rentable que otros, en la entonces recientemente creada serna del Castillejo (de la que no se da localización). Sin embargo, esta iniciativa acabó en

presencia en el siglo XVI¹²⁷, y se puede suponer que también con anterioridad.

Las huertas suelen aparecer tanto en las áreas periurbanas¹²⁸ como en dehesas con abundancia de agua¹²⁹ y otras partes de los términos, bien aisladas (como sería el caso de aquellas asociadas a las posadas colmeneras de la Hermandad Vieja de Ciudad Real¹³⁰) o en concentración. Su superficie, en todo caso, estaría limitada por las capacidades hidráulicas de cada enclave¹³¹.

Las especies vegetales que en ellas se cultivaban, con vistas sobre todo a la alimentación, eran muy variadas, incluyendo leguminosas, ya que aparecen habas y garbanzos entre los productos de los estancos¹³². Lo más normal era que los frutales, aunque abundantes, no fueran cultivos principales de los espacios¹³³, pero entre ellos estarían, por ejemplo, las higueras, cuyo cultivo aparece atestiguado entre los productos de huerta en término de Daimiel¹³⁴. Por su parte,

fracaso, como testimonia este escrito, redactado en 1728, donde se dice que “es cierto que entre las condiciones de la escritura de censo emphiteuci en que se concedió la división de dicha serna ay la que en término de dos años se avían de plantar de árboles fructíferos dichas suertes, y aunque tuvo efecto, y los árboles permanecieron algún tiempo, la ariedad de éste y el descuido de los comendadores dieron lugar a la sequedad o desarraygo de ellos y a que las suertes se sembrasen de trigo, cevada y demás semillas, en cuja posesión an estado sus dueños más de 70 años satisfaciendo siempre el derecho de su censo” (1728, junio, 15. Madrid. B.A.H. Col. Salazar y Castro, I-29 (9-603), fols. 304-304v).

¹²⁷ LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, *Estructuras agrarias*, p. 295-297. Luis Rafael VILLEGAS DÍAZ (“Propiedad y paisaje agrario”, p. 72), detecta en el término de Ballesteros una diferenciación terminológica entre huerto y huerta, en el que el primero se referiría a una parcela de escasas dimensiones y adyacente a viviendas, mientras que la huerta tendría mayores dimensiones. Por lo parco de las fuentes, y lo aleatorio de las noticias conservadas sobre estos espacios, al presente no se ha podido comprobar si se puede generalizar esta distinción, por lo que de momento debe ser obviada, aunque tenida en cuenta para el futuro.

¹²⁸ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, II, p. 234; SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 329. Un ejemplo se encuentra en una carta de venta de ciertas tierras particulares al concejo de Almagro (1435, enero, 13. Almagro. A.M. Almagro, caja 3, núm. 1, fols 113r-115r), donde se vendió “una güerta que nos avemos cerca de la syma desta dicha villa, la qual dicha güerta a por linderos: de una parte solar de herederos de Miguel Gil, e de la otra parte casas de Juan Martines, espartero, e de la otra parte solar de herederos de Pedro Gonçales de donna Sancha, y el adarve”. Las *Relaciones* también se hacen eco del uso de norias para regar huertas cuando dicen, refiriéndose al término de Daimiel que “estas guertas se riegan con agua que sacan de los pozos con anorias que traen con una bestia que traen en cada una” (VIÑAS y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, p. 221).

¹²⁹ SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 329. Asimismo, se detecta este rasgo en VILLEGAS DÍAZ, “Propiedad y paisaje agrario”, p. 73).

¹³⁰ De las cuales se tienen numerosos ejemplos, como se ha visto en los análisis sectoriales. Además de haber huertas asociadas a las posadas colmeneras propiamente dichas, también en las Visitas de la Hermandad se mencionan numerosos enclaves bajo su jurisdicción que son descritos como huertas propiamente dichas.

¹³¹ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, II, 329.

¹³² En las alcabalas del maestrazgo de Calatrava habla de que a Almagro se iba a vender “pescados e azeytes e legumbres”, entre otras mercaderías (1521, marzo, 7. Tordesillas. A.M. Almagro, caja 3, núm. 1, fols. 169v-170v).

¹³³ Situación parecida a la que se identifica en Italia (CORTONESI, “Ai confini del regno”, p. 307).

¹³⁴ SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 329. Junto con otros productos, tal como transmiten las *Relaciones*, “se crían en estas guertas cáñamo y melones, pepinos, cohombros en gran cantidad, y en

en Villarrubia de los Ojos las huertas se especializaron de alguna forma en el cultivo de ajos y melones, y en El Viso son los duranzos el producto que destaca, mientras que en las inmediaciones del Guadiana, en término de Daimiel, aparecen melones, pepinos, higueras y membrillos¹³⁵.

3.1.4.- El olivar

Las aplicaciones del fruto del olivo son numerosas. Además de la más obvia, relacionada con la alimentación (olivas, aceite), que es la más conocida, este fruto también tenía aplicación en la producción de jabón, en la industria textil, la del cuero, la farmacopea, etc¹³⁶.

El olivo (*Olea Europaea*) prefiere emplazamientos elevados o en colina y zonas de pocas oscilaciones térmicas. Además, necesita que el terreno en que se asienta drene bien, ya que la humedad le daña¹³⁷. Este es un cultivo con muy escasa presencia en la documentación de la zona hasta un momento bastante tardío¹³⁸ y quizá el hecho de que en esta comarca se da en condiciones climáticas adversas, en la zona límite para su viabilidad productiva¹³⁹, explique parcialmente su escasa difusión en estos espacios, especialmente en aquellos con tendencia al encharcamiento, como es el valle de Guadiana. Las referencias a su presencia a la región no se remontan más allá del siglo XV, en contraste con otras áreas donde la Orden de Calatrava tenía propiedades¹⁴⁰ en las cuales su presencia estaba bastante extendida, aunque con poca consistencia. Este silencio no implica necesariamente que no existiera este cultivo en

algunas de ellas hay árboles de higueras que llevan muchos higos e algunos membrillos; demás de estas güertas dichas hay otras de legumbres más cerca del pueblo donde se crían muchas legumbres de lechugas, rábanos, navos, coles, cardos en grande cantidad y otras yerbas" (VIÑAS y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, p. 221).

¹³⁵ SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 329.

¹³⁶ CORTONESI, "Agricoltura e tecnice nell'Italia medievale", p. 243.

¹³⁷ CORTONESI, "L'olivo nell'Italia medievale".

¹³⁸ En Villarrubia de los Ojos aparecen olivos reflejados entre los bienes de la encomienda en el siglo XV (SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 330). En contraste, sí aparecen olivares en tierras de Talavera y Zorita, así como en Andalucía (RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, *La formación del feudalismo*, p. 195, y SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 330). Esta carencia, excepción hecha de Talavera de la Reina y Zorita, también ha sido puesta de relevancia por GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, II, pp. 328-329.

¹³⁹ HORRA RUIZ et al. *Estudio de los suelos*, p. 105.

¹⁴⁰ Fuera del ámbito geográfico estricto que ocupa este estudio, sí tenemos referencias a su presencia entre las propiedades de la Orden. Así, entre los bienes que en 1378 permitió arrendar de la encomienda de las casas de Santa Fe de Toledo a Ramón de Llanes, su comendador, aparecen "viñas o tierras o huertas o olivares de las que nos, y nuestra Orden avemos en la dicha comienda" (1378, junio, 8. Almagro. B.A.H., Col. Salazar y Castro, M-130 (9-936), fols. 42-44). También en Andalucía a finales de la Edad Media (SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 330) y sectores de Talavera y Maqueda en los siglos XII y XIII (RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, *La formación del feudalismo*, p. 195). Por su parte, en Talavera se tiene constancia de la temprana presencia de este cultivo, pues de 1272 se tiene noticia de un "privilegio del rey don Alonso que hizo donación a la Orden e merced de un olivar y heredad en Talavera. Era de IU CCC X" (Capítulo de 1511. A.H.N., Códices, L-813, fol. 129v).

combinación con otros y en baja densidad, ya que las fuentes consultadas tienden a no detallar este tipo de combinaciones de cultivos.

Al menos desde principios del siglo XVI se puede identificar su cultivo en la zona de Daimiel¹⁴¹, y con anterioridad en Valdepeñas¹⁴² y Almagro¹⁴³. También hay menciones a su presencia en su forma salvaje en Val de Calatrava¹⁴⁴, y otros enclaves del término de Almagro¹⁴⁵.

Asimismo, se puede detectar la presencia de este cultivo en esta región por medio de los estancos de los concejos, como el ya mencionado de Valdepeñas, o Almodóvar del Campo y Tirteafuera, donde una de las cuestiones que se trataron en un pleito que las enfrentó fue el “estanco de la tienda del azeyte”, lo cual indica que este producto estaba arraigado en las formas de consumo de esta población¹⁴⁶.

Ante la escasez de referencias documentales que refieran la presencia del olivar, cabe plantear que esta planta se encontrara en un situación periférica, aislada y subsidiaria respecto a otros cultivos hasta un momento bastante tardío de la Edad Media o incluso inicios de la Edad Moderna. Aunque aparecen esporádicamente referencias a acebuches en la región durante la Edad Media, no se tienen referencias a olivos propiamente dichos y, lo que es aún más llamativo, a estructuras de procesado del aceite (almazaras) hasta el siglo XVI¹⁴⁷. La hipótesis de un desarrollo tardío y un carácter subsidiario de este cultivo es fortalecido por la observación de

¹⁴¹ La importancia que habría adquirido este cultivo y el de la vid se manifestaría por los intentos de creación de ordenanzas destinadas a su conservación 1565 y 1566 (A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, legs. 44.417 y 37.889, respectivamente).

¹⁴² A principios del siglo XVI se había establecido un estanco sobre el aceite en Valdepeñas, impuesto por el comendador: “çiertos estancos que diz que avía puesto el dicho comendador sobre el açeyte” (1505, octubre. 2. Segovia. Publ. VILLEGAS DÍAZ, *Colección de documentos*, doc. 32).

¹⁴³ Aparecen varios acebuches en la delimitación realizada en 1441 de la dehesa Nueva, entre Zuqueca y Montanchuelos (1441, diciembre, 21. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 5): “e físose otro mojón en la dicha cumbre, alto, arriba, en un asebucho que está más alto de otro asebucho que está baxo dél. E físose otro mojón enfrente este en un asebucho en unas pennas más altas en otra cumbre alta”.

¹⁴⁴ Por ejemplo, en Val de Calatrava, situado en el cuadrante nororiental del sector, donde, en una mojonera realizada en 1515 se mencionan: “renovóse otro mojón como van del mojón de la peñuela hazia a cumbre del çerro en la ladera entre unas matas de azebuches como van hazia el Pajarejo entre unas peñas [...] Renovóse otro mojón más adelante en la mima dereçera de tierras y piedras, obra de çient pasos e otro mojón entre unos azebuches. Renovóse otro mojón más adelante en la misma dereçera en el collado questá a ojo de Val de la Osa, entre una aulaga e dos hondas paredes e otra mata de azebuches [...] Renovóse otro mojón e piedra e el mimo Pajarejo junto con unos azebuches a ojo de Val de Calatrava” (1515, abril, 16. El Pardillo. Sentencia dictada en un pleito entre Almagro y Daimiel y Almagro, por términos. A. Ch. Gr. 1061-002).

¹⁴⁵ En término de Almagro el indicio más claro sin duda es el topónimo de “Laguna del Acebuche” en el extremo sur del mismo (1480, agosto, 17. Ciudad Real A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 15). Pero también aparecen en el alcor de un cerro en Alacranejo, límite entre Cañada y Almagro (1442, octubre 11. Entre Almagro y La Calzada. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 13), o también en el Cerro de los Cabreros, en la delimitación entre Almagro y La Calzada (1442, octubre, 11. Entre Almagro y La Calzada. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 13).

¹⁴⁶ 1554, febrero, 5. A. Ch. Gr. 1484-005.

¹⁴⁷ LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, *Estructuras agrarias*, p. 305.

cómo se llevaba a cabo hasta hace relativamente poco (e incluso todavía hoy en día en algunos casos), el cultivo de la vid en determinadas zonas del Campo de La Mancha: hileras de olivar se alternan con vides, logrando una optimización del espacio que era más rentable hasta la introducción de la maquinización de los cultivos¹⁴⁸.

Desde finales del siglo XV y sobre todo en la centuria siguiente, acompañando un cambio en las estructuras agrarias, se asiste a la aparición de espacios dedicados exclusivamente a este cultivo en la región, al cual se dio una orientación más enfocada al comercio que al autoabastecimiento. Indicio de este nuevo impulso dado al olivar sería una presencia más prominente del mismo en ordenanzas destinadas a su conservación en el siglo XVI, como las de Daimiel mencionadas con anterioridad.

Por otro lado, el cultivo del olivo no implica grandes trabajos, salvo para la arada y la recolección¹⁴⁹. Las tierras destinadas al olivar debían ser labradas anualmente dejando un cerco en torno a los árboles, probablemente para conservar humedad¹⁵⁰, pero no precisaba de cuidados constantes, lo cual facilitaría la combinación del mismo con otros cultivos.

Como se ha indicado, al igual que el viñedo, la combinación en las mismas parcelas del olivo con otros cultivos no es exclusiva de esta región. Así se da en la Italia medieval¹⁵¹, donde, igual que en esta región, parecen predominar las situaciones en que el olivo ocupaba un lugar secundario respecto a los otros cultivos, ocupando zonas periféricas o aisladas dentro de áreas con otros usos agrícolas¹⁵². Se ha identificado la combinación de cultivos vid-olivo, higuera-olivo y cereal olivo¹⁵³, en las que la densidad en la presencia de las plantas es significativamente inferior a la que presentarían de cultivarse solos.

Por último, la escasez de datos documentales dificulta poder establecer una relación entre este cultivo y la minoría mudéjar pero, aunque se puede plantear, aunque sea solo a nivel de hipótesis, la posibilidad de que la permanencia de poblamiento mudéjar, que no podía emplear grasa de cerdo en su alimentación, favoreciera la presencia de este cultivo. No en vano, cuando aparecen, las referencias a este cultivo se concentran en el área más oriental de los territorios, coincidiendo con un sector donde se ha testimoniada una amplia permanencia de esta minoría.

¹⁴⁸ LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, *Estructuras agrarias*, p. 299.

¹⁴⁹ CORTONESI, "Agricoltura e tecniche nell'Italia medievale", p. 252.

¹⁵⁰ Lo cual se reflejaría en las condiciones de arrendamiento de un olivar en tierras sevillanas a mediados del siglo XIV (SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 335).

¹⁵¹ CORTONESI, "L'olivo nell'Italia medievale"; CORTONESI, "Agricoltura e tecniche nell'Italia medievale", p. 240.

¹⁵² De forma similar a como se localiza en Italia (CORTONESI, "Agricoltura e tecniche nell'Italia medievale", p. 242).

¹⁵³ SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 331.

3.1.5.- Otros cultivos

Junto a la trilogía mediterránea, en la región se detecta también la presencia de otros cultivos, bien dentro del marco de las huertas, bien de forma independiente. La producción de estos otros productos podía estar orientada a la alimentación, complementando la dieta de los campesinos, o bien ser de tipo “industrial”.

Dentro de esta segunda categoría, la de plantas industriales, se puede destacar la presencia de cáñamo (*Cannabis sativa*), empleado en la fabricación de cuerdas, bramantes, cordeles, etc¹⁵⁴, que se menciona en la documentación, entre otros enclaves, en los términos de Valdepeñas, Manzanares, Daimiel y Villarrubia de los Ojos¹⁵⁵, así como en la dehesa de Torroba ya en el siglo XVI¹⁵⁶. Su cultivo estaba limitado por la disponibilidad de agua en los enclaves¹⁵⁷, e implicaba el desarrollo de estructuras de regadío tanto para el cultivo en sí como para la manipulación del producto. Se puede establecer una relación directa e ineludible entre regadío y la presencia de este cultivo, generando un paisaje particular¹⁵⁸. Parte de estas estructuras se conservan todavía en las inmediaciones de Villarrubia de los Ojos, bajo la forma de albercas y canales que comunicaban entre sí, pero están actualmente en claro estado de abandono. Cañas¹⁵⁹

¹⁵⁴ Asimismo, podía emplearse para elaborar redes de pesca (IZQUIERDO BENITO, *La cultura material*, pp. 48 y 212).

¹⁵⁵ SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 330. Testimonio de ello se tiene por una carta de venta de Diego González de Soria, vecino de Villarta, al Convento de Calatrava, de “un pedaço de cannamar que está en dos partes, que va una azequia por medio, que es en término deste lugar Villarruvia, lugar de la dicha Orden de Calatrava, que ha por lynderos: de la una parte, cannamar de Iohan Martínez de Arriba, e de la otra, parte cannamar del bachiller Pero Ferrándes de Salsedo, e de la otra parte el ojo de la Morena” (1452, abril, 14. Villarrubia de los Ojos. A.H.N., OO.MM., carp. 468, núm. 339). Y también en la probanza de una real provisión ejecutoria de hidalguía expedida a Alonso Díaz y sus hermanos, vecinos de dicha localidad, en la que Juan de Valencia, vecino de Villarrubia, recordaba cómo el padre del litigante, también llamado Alonso Díaz trataba “de façienda que tenía de pan, cañamares, heredades” (1548-1553. A. Ch. Gr. 4517-041).

¹⁵⁶ En la respuesta a esta cuestión Juan Naranjo el Viejo afirmaba que “en çierta parte de la dicha cañada de Torrova avían arado çierta parte della e senbradola e hecho çiertos cañamarejos e puestola de melones e ajos e que con esto tenía ocupada mucha parte della” (¿Mediados del siglo XVI? Probanza realizada sobre ciertos términos entre Daimiel y Torroba. A. Ch. Gr. 411-003).

¹⁵⁷ GONZÁLEZ VILLAESCUSA, *Las formas de los paisajes mediterráneos*, p. 270; OLIVEROS DE CASTRO y JORDANA DE POZAS, *La agricultura*, p. 116.

¹⁵⁸ Hay una pequeña descripción de cómo funcionaban estas estructuras de mediados del siglo XV, referido al cañamar de Villarrubia: “un pedaço de cannamar que está en esas partes, que va una azequia por medio, que es en término deste lugar de Villarruvia, lugar de la dicha orden de Calatrava, que ha por linderos: de la una parte cannamar de Iohan Martines de Arriba, e de la otra, parte cannamar del bachiller Pero Ferrandes de Salsedo, e de la otra parte el ojo de la Morena” (1452, abril, 14. Villarrubia de los Ojos. A.H.N., OO.MM., carp. 468, núm. 339). En esta descripción llama la atención la presencia de acequias, que aprovecharían la presencia de una fuente de agua natural bajo la forma del ojo de la Morena, para abastece una serie de parcelas colindantes entre sí, dedicadas todas a este tipo de cultivos.

¹⁵⁹ Así, el cañaveral de Valdepeñas podía proporcionar cañas a dicha población (MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, p. 109). De acuerdo con la visita realizada en 1505, el diezmo de las cañas pertenecía a la encomienda de Valdepeñas (1505, enero, 11. Valdepeñas. Publ. MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, doc. III). Asimismo, en el acuerdo alcanzado entre la ciudad de Toledo y la Orden de Calatrava sobre sus términos en 286 se hacía referencia específica a unos cañares junto al río Guadiana a los cuales

y carrizos podían ser empleados, entre otras cosas, en la construcción (como aislante) o para la fabricación de aperos de pesca¹⁶⁰.



Ilustración 68: Restos de las estructuras de procesado del cáñamo en Villarrubia de los Ojos

El lino (*Linum usitatissimum*) también aparece presente ocasionalmente entre los cultivos presentes en los territorios calatravos, como es el caso del término de Valdepeñas¹⁶¹ y, en el siglo XVIII en Daimiel¹⁶². El cultivo de esta planta en clima mediterráneo precisa de un aporte

se alude como un recurso económico: “e de este moión Guadiana arriba que sea de la Orden con su río e con sus cañares e con todos sus derechos, e deste moión a iuso, que sea de Toledo con su río e con sus cañares, e con las cuevas e con todos sus derechos” (1268, mayo, 2. Publ. *Bullarium de Calatrava*, pp. 130-134).

¹⁶⁰ ALCALÁ ZAMORA, “Aprovechamientos forestales”. Todavía en la actualidad se emplea para cubriciones, tanto solo como mezclado con yeso (JEREZ GARCÍA, *Arquitectura popular manchega*, pp. 49 y 133).

¹⁶¹ Pues aparece entre las rentas correspondientes a la encomienda de Valdepeñas en 1502, enero, 11. Valdepeñas. Publ. MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, doc. III.

¹⁶² Tal como aparece en el *Catastro de la Ensenada* referido a Daimiel, pregunta 9 (A.G.S., Catastro de Ensenada, Respuestas Generales, libro 468). También se menciona en las *Relaciones*, dentro del contexto de los huertos de dicho término: “como con las lagunas está çerca el agua se crían en estas güertas cáñamo y melones, cohombreso en gran cantidad” (VIÑAS y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, p. 221).

artificial de agua¹⁶³ de forma similar al cáñamo, aunque al mismo tiempo los suelos deben estar bien drenados para evitar su encharcamiento. Esto implica que para su desarrollo precisa de la puesta en uso de sistemas de regadío.

Otros cultivos industriales de cierta importancia en la región eran la rubia (*Rubia Peregrina L.* y *Rubia Tinctorum, L.*)¹⁶⁴, que produce un tinte rojo¹⁶⁵, y el del zumaque (*Rhus coriaria*), que es una planta tintórea de amplio uso en la industria textil y del cuero¹⁶⁶. El zumaque es un arbusto que crece naturalmente y se reproduce de la misma manera, aunque es necesario el arado de la tierra para que prospere correctamente para su aprovechamiento económico¹⁶⁷. La Orden recibía la renta de este producto, que correspondía a la mesa maestra en el paso al siglo XVI¹⁶⁸. Esta planta industrial aparece en pequeñas parcelas en el término de Almagro en el siglo XVII¹⁶⁹, aunque probablemente se dieran también con anterioridad.

Por su parte, la detección del cultivo del esparto (*Stipa tenacissima*), que tenía también numerosas aplicaciones¹⁷⁰, es complicada, ya que esta planta se da de forma natural en abundancia sobre el terreno. Su recogida se incluye explícitamente en los usos que los vecinos de Ciudad Real podían realizar el Campo de Calatrava, tal como se refleja en los acuerdos alcanzados con la institución¹⁷¹ y su presencia está identificada ampliamente tanto como tal

¹⁶³ Los requerimientos de este cultivo se encontrarían en torno a los 700 mm. de agua distribuidos en 100-120 días al año.

¹⁶⁴ SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 334.

¹⁶⁵ ZAMORA ZAMORA, "Aprovechamientos forestales".

¹⁶⁶ VILLANUEVA ZUBIZARRETA et al., *El trabajo del cuero*, p. 21.

¹⁶⁷ RODRÍGUEZ MOLINA, *El reino de Jaén en la Baja Edad Media*, p. 187.

¹⁶⁸ A.H.N., OO.MM., leg. 6.109, núm. 20, fols. 49r-50r. Cit. por SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 334.

¹⁶⁹ LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, *Estructuras agrarias*, p. 294.

¹⁷⁰ Como la fabricación de sogas, serones, espuestas, etc (IZQUIERDO BENITO, *La cultura material*, pp. 48 y 212).

¹⁷¹ Este privilegio estaría vigente desde al menos principios del siglo XIV, aunque es probable que su condición confirme una situación que *de facto* ya se daba desde la fundación de la villa de realengo. Ya Fernando IV concedió dicha prerrogativa en 1305, pues en dicho documento se afirma: "e mando que los vezinos de Villa Real e de su término que corten lenna verde e seca de los montes e pazcan las yervas con sus ganados e bevan las aguas e traygan el carbón e el esparto e todas las otras cosas que y son mester a la villa e a su término" (1305, febrero 3. Madrigal. Publ. DELGADO MERCHÁN, *Historia documentada*, pp. 367-368). Dicho privilegio fue confirmado por sus sucesores, a lo que aludiría la regesta del "privilegio de sentencia del rey don Alonso que los de Villa Real e sus vesinos no entren [...] ni a cortar ni levar leña verde ni seca ni madera ni esparto ni fazer carvón en la tierra que la Orden tiene que se dize Canpo de Calatrava" (Inventario de documentos realizado para el Capítulo de 1511. A.H.N., Códices, L-813, fol. 142r). Y refrendado por los maestros, como ocurre por ejemplo en 1326, abril 26. Convento de Calatrava. A.M. Ciudad Real, núm. 142, fols. 8r-10r: "e otrosí que usedes connusco en la corta de la leña verde e seca e de la madera y en los pastos de las yerbas y en beber las aguas los vuestros ganados en la tierra que nos tenemos y en fazer carbón y en la corta de esparto, y en todas las otras cosas según en el tienpo que mejor por vos fue usado".

como bajo el nombre de atocha. El esparto era empleado para fabricar numerosos productos, por lo que se puede suponer que, al menos en parte, habría una cierta intervención humana para su conservación¹⁷². Su producción y procesado, por otro lado, precisaba agua, ya que debía ser puesto a remojo sucesivas veces y secado antes de emplearse para la fabricación de cuerdas, cestos, redes, etc¹⁷³.

Otros cultivos que se pueden encontrar en los territorios calatravos incluyen almendros que aparecen, en su forma salvaje, aparecen con relativa frecuencia en la toponimia (con el nombre de allozo), aunque también se daba en cultivo artificial¹⁷⁴; arroz, en término de Valdepeñas¹⁷⁵, o castaños en el término de El Viso¹⁷⁶.

3.2.- Infraestructuras asociadas a la explotación agrícola

Algunos de los cultivos mencionados en el apartado anterior precisaban de una serie de construcciones permanentes o temporales para su desarrollo y para el procesado de la producción resultante

Es bastante probable que parte de dichas construcciones fuesen heredadas de época islámica, pues los cristianos tendieron a aprovechar aquellas infraestructuras de cultivo o transformación que encontraban sobre el terreno, aunque posteriormente las modificaban para que encajasen en su sistema cultural y agrario¹⁷⁷. Sin embargo, esto no excluye ni mucho menos que las comunidades que se asentaron después de la conquista cristiana levantaran infraestructuras para sus cultivos de acuerdo con su propia tradición o aprovechando la local.

3.2.1.- Apuntes sobre la presencia del regadío en los territorios calatravos

La Meseta Sur es una región en la cual, por sus características climatológicas, la aplicación o no de los sistemas de regadío es un factor de diferenciación de primer orden en el desarrollo de los cultivos. El largo período estival, caracterizado por altas temperaturas y deficiencia pluviométrica, se veía paliado por el elevado nivel freático de esta región, que se situaba relativamente cercano respecto a la superficie hasta hace pocos años y los depósitos de

¹⁷² La profa. Madrid y Medina asocia la presencia de un enclave llamado “Los Atochares” al aprovechamiento del esparto en Valdepeñas (MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, p. 109) y es probable que se diera en otros lugares de los territorios calatravos donde se menciona la presencia de esta planta.

¹⁷³ ZAMORA ZAMORA, “Aprovechamientos forestales”.

¹⁷⁴ SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 334.

¹⁷⁵ Propiedad de la cofradía de San Juan de Valdepeñas en 1502 (TORRES JIMÉNEZ, *Religiosidad popular*, p. 35).

¹⁷⁶ Se conoce la existencia de tres castañares este término (SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 234).

¹⁷⁷ GLICK, *Paisajes de conquista*, p. 208.

agua subterráneos que se distribuyen por buena parte del territorio.

La distribución del regadío es bastante irregular en la actualidad, concentrada sobre todo en el sector nororiental de los antiguos territorios calatravos¹⁷⁸. Asimismo, según los estudios, el mayor porcentaje de regadío en los territorios calatravos a principios de la Edad Moderna se encontraba en Almagro y Granátula, seguida de Manzanares¹⁷⁹, pero también en otros sectores aparecen indicios de esta práctica.

La creación de pozos y el empleo de norias y canales para la distribución de agua en superficie favorecían el mantenimiento de ecosistemas de ribera¹⁸⁰. Además, dado que la extensión de las tierras de regadío dependía de la disponibilidad de agua en verano¹⁸¹ y que sobre todo se usaban pozos, el paisaje resultante de este tipo de estructuras tendería a ser no necesariamente cohesivo, distribuido por el territorio en función de la disponibilidad de las aguas subterráneas y dando lugar a unos espacios no necesariamente homogéneos en sus demandas de agua¹⁸².

Como ya se ha indicado, la presencia y distribución de estas infraestructuras se puede remontar parcialmente a una fase anterior al dominio cristiano aunque los datos directos al respecto sean prácticamente inexistentes, porque en la Península Ibérica, por norma general, las estructuras islámicas de regadío se siguieron empleando tras la conquista cristiana, aunque cambiaron en cierta medida sus objetivos y orientaciones¹⁸³. Las poblaciones de tradición islámica habrían creado y mantenido sus propios sistemas de cultivo con anterioridad a la conquista castellana. Además, es probable que éstos fueran protegidos por torres u otras estructuras defensivas¹⁸⁴, como se conoce para otras áreas, aunque en esta región se está todavía lejos de poder establecer esta relación.

Rastrear la persistencia y desarrollo del regadío de época cristiana en los territorios calatravos solamente se puede hacer por referencias aisladas y sobre todo tardías. La distribución

¹⁷⁸ Como se puede percibir gráficamente en CEBRIÁN y CEBRIÁN, "Agricultura en Castilla-La Mancha", p. 50.

¹⁷⁹ LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, *Estructuras agrarias*, p. 297.

¹⁸⁰ MALPICA CUELLO, "Relaciones entre medio físico", p. 431.

¹⁸¹ BERTRAND y SÁNCHEZ VICIANA, "L'irrigation du territoire de Guadix", p. 7.

¹⁸² Ya que, como ha puesto de relevancia G. Lemeunier, no hay una división tajante entre regadío y seco, sino que existen una serie de grados intermedios (LEMEUNIER, "Quelques leçons", p. 126).

¹⁸³ GARCÍA DE CORTÁZAR, "Sociedad rural y entorno físico", p. 271. Esto mismo es afirmado por GONZÁLEZ VILLAESCUSA, *Las formas de los paisajes mediterráneos*, p. 444: "En el caso de la sociedad feudal, que sucede a al-Andalus, solo habrá una transformación (subversión) de la gestión y aprensión de la renta producida, mutando las relaciones de producción y los productos cultivados: obligando al cultivo de la viña y el trigo [...] aunque sin tocar el aspecto físico de los espacios irrigados". Esta situación se ha detectado en determinados casos estudiados en Levante (GUINOT RODRÍGUEZ, "Comunidad rural").

¹⁸⁴ GLICK, *Paisajes de conquista*, p. 124.

geográfica de las referencias directas a regadíos abarcan prácticamente todos los territorios aunque numéricamente son escasas¹⁸⁵. Asimismo, también se puede deducir la presencia de este tipo de sistemas por asociación a ciertos cultivos que precisan de un aporte artificial de agua. Un ejemplo son buena parte de los cultivos de huerta, que se asocian normalmente con alguna forma de regadío¹⁸⁶, como queda atestiguado en casos procedentes de esta región¹⁸⁷ y otros sectores¹⁸⁸, o tierras de cultivos como el lino, el arroz o los cañizares¹⁸⁹, que permiten suponer la existencia de algún tipo de infraestructura hidráulica.

Asimismo, en ocasiones también se puede detectar la existencia de redes de regadío por medio de la observación del trazado del parcelario. Tal es el caso de cierto sector del término de Villarrubia de los Ojos, situado al sur de la población y organizado en torno al río Cigüela, donde se ha podido confirmar visualmente la existencia de una red de acequias de dibujar en la fotografía aérea un área de parcelario en el que las parcelas son de tamaño más pequeño que las de secano y presentan un trazado irregular y sinuoso que sigue las cotas de desnivel para posibilitar el acceso al agua a las mismas.

¹⁸⁵ Algunos de estos ejemplos se pueden encontrar en SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, pp. 327-328, procedentes de las Visitas, y otros se han recogido en los análisis sectoriales.

¹⁸⁶ Según las *Relaciones*, los lugares de producción de frutas y hortalizas eran limitados, y el riego en las mismas se realizaba con norias o con cigoñales, aprovechando el manto freático (QUIRÓS LINARES, y PLANCHUELO, *El paisaje geográfico*, p. 168). Aún a mediados del siglo XVIII este regadío no tenía carácter permanente en su mayor parte, sino que el agua se empleaba principalmente como riego complementario para cereales en los períodos más secos del año (QUIRÓS LINARES y PLANCHUELO, *El paisaje geográfico*, p. 171).

¹⁸⁷ Así se indica en la entrega de una huerta por diez años en Almagro (1444, agosto, 7. Almagro. A.M. Almagro, caja 3, núm. 1, fols. 115r-117r), en que se dice que recibió “la çerca de la dicha güerta e annora e alverca della”. Y en la zona entre Tirtefuera y Villamayor se menciona en el siglo XVI que “tiene Ana de Ribera, vesina de Almodóvar y los menores de Martín Garçía de Almodóvar una huerta arada con árboles e pozo” (1544. Memorial presentado en un pleito por término común entre Tirtefuera y Villamayor. A. Ch. Gr. 854-009).

¹⁸⁸ Así, en 1395 se habla de unas tierras que la Orden que tiene “en la vega de San Román, rivera de Tajo, término de Ciudad de Toledo, para poner majuelos y una huerta, que son en la dicha vega con dos cañales de anoria que son en el dicho río Tajo” (1395, junio, 6. Almagro. B.A.H., Col. Salazar y Castro, M-130 (9-936), fols. 42-44). También hay testimonios de regadíos en otros sectores, tales como son las tierras de Zorita o Valdecarábanos (SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 327).

¹⁸⁹ OLIVEROS DE CASTRO y JORDANA DE POZAS, *La agricultura*, p. 116.



Ilustración 69: Zona de regadío en Villarrubia de los Ojos. Se detecta que la superficie de las parcelas es inferior al resto y su trazado sinuoso, para seguir el de las acequias

En el análisis de las estructuras de regadío no se pueden olvidar los determinantes de orden físico que entraban en juego en su creación (escaso desnivel, profundidad a la que se encuentra el agua del subsuelo, etc). Los sistemas empleados para desarrollar el regadío variaban función de las condiciones del terreno, del tipo de espacio al que debían de abastecer de agua y de otros factores tales como la estructura social que los generaba¹⁹⁰. Así, no cabe duda que buena parte de estas estructuras pudieron tener un origen anterior a la conquista cristiana, pero tampoco se puede dudar, a la luz de los datos, su continuidad en época cristiana, aunque bajo una óptica y orientación no necesariamente similar. Como se ha apuntado, la selección de un sistema u otro de regadío debió depender de una serie de factores, tanto sociales como físicos¹⁹¹. Dentro de estos últimos, la presencia de una fuente o corriente de agua suficiente para el abastecimiento de varias parcelas, la profundidad del nivel freático, la estructura y disposición de los campos de cultivo... contribuirían a la elección de uso de pozos o canales. Para esta región, la documentación menciona, por un lado, acequias y canales, generalmente desviados desde los cursos de agua naturales y, por otro, norias y pozos destinados a la irrigación de una parcela en particular, tal como se ha podido ver en el análisis de los distintos sectores. Las raíces de estas estructuras probablemente se encuentren en época islámica, pues los agrónomos andalusíes reflejan sobre todo el uso de pozos y norias, empleados principalmente para la irrigación de árboles¹⁹², lo cual concuerda con lo que se sabe de los cultivos de huerta en la región. Esta zona presentaba

¹⁹⁰ GLICK, *Paisajes de conquista*, pp. 122-123. Maas y Barceló, por su parte, argumentan que la opción por un sistema u otro de irrigación depende más de la estructura social que a una lógica racional económica. Dicha elección se encuentra implícita en el modelo adoptado (GLICK, *Paisajes de conquista*, p. 111).

¹⁹¹ Tal como también ha formulado NAVARRO, "El tamaño de los sistemas hidráulicos", p. 180: "la previsión del tamaño del área irrigada estaba relacionado, por una parte con el volumen de grupo humano que debía abastecerse de los cultivos [...] y por otra parte de los condicionantes naturales".

¹⁹² GLICK, "Tribal landscapes of Islamic Spain", p. 126

condiciones favorables para este tipo de estructuras, por lo que los sistemas hidráulicos basados en pozos o pequeñas surgencias de agua naturales resultaban poco costosos y suficientemente efectivos¹⁹³. Esta opción por redes de regadío simples y de pequeño tamaño no es en absoluto desconocida en tierras de al-Andalus¹⁹⁴.

De este modo, en la documentación sobre el territorio de Calatrava en sí las referencias hacen alusión tanto a sistemas de canalización que abastecían a varias parcelas a la vez¹⁹⁵ como a pozos y norias que únicamente servían a una explotación agrícola¹⁹⁶. Valorar el peso de cada tipo de estructura, sin embargo, es difícil por la ausencia de un inventario más sistemático de la presencia de cada sistema de regadío.

El primer grupo consistiría en la captación de agua por presa de derivación desde un curso principal generalmente culminado con la presencia de un molino¹⁹⁷ y una red de acequias para distribuir el agua por las distintas parcelas regadas por el sistema.

Estas redes de acequias (o parcelas aisladas) podían ser abastecidas de agua también por medio del empleo de norias que, conocidas desde la antigüedad¹⁹⁸, se extendieron y intensificaron en la cultura árabe. Había dos tipos de norias: la vertical, que elevaba el agua de un río y no necesitaba de tracción, y la de sangre, movida por fuerza animal mediante el uso de una rueda horizontal que transmite la fuerza a engranajes que elevan el agua¹⁹⁹. Este agua se

¹⁹³ GLICK, *Paisajes de conquista*, pp. 71-72.

¹⁹⁴ Se han detectado de forma extensiva, por ejemplo en Almería (CARA BARRIONUEVO y RODRÍGUEZ LÓPEZ, "Territorios campesinos", pp. 250-251) o en la zona de la serranía de Málaga, aunque con distinta morfología, por tratarse de un área de montaña (GONZALBES CRAVIOTO, "El riego y la toponimia del agua", pp. 191-192).

¹⁹⁵ Como serían, por ejemplo, las referencias a canalisos en las inmediaciones del Jabalón ("E llegan los dichos mojones a un cannaliso que está en la dicha haça de cara por donde corre el agoa fasta ayuso quando llueve. E por el dicho camino deste cabo contía de tres alegas por el cannaliso arriba fasta el alcor de arriba" (1421, noviembre, 8, sábado- 9, domingo. Almagro. A. M. Almagro, caja 1 (1), núm. 4), la acequia que regaba la Veguilla de Valdepeñas en los últimos años del siglo XV (MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, p. 58) y probablemente también en las huertas creadas por la Orden en La Cañada, tal como se ha visto en el sector sudoriental. Asimismo, los indicios que al respecto se tienen en Siles (1563, julio, 20. Manzanares. A. Palacio Real, Fondo del Infante don Gabriel, Encomiendas, leg. 92 (provisional), ya analizados en el sector nororiental, parecen indicar la presencia de este tipo de estructuras.

¹⁹⁶ Las referencias a norias son abundantes, como se ha podido ir viendo en los análisis sectoriales. Éstas aparecen asociadas por lo general a casas y a tierras de cultivo, pero no se puede excluir un aprovechamiento ganadero, como se verá.

¹⁹⁷ Para el funcionamiento en la estructura islámica, cfr. GONZÁLEZ VILLAESCUSA, *Las formas de los paisajes mediterráneos*, p. 348.

¹⁹⁸ Sobre los aspectos técnicos de las norias, véase CÓRDOBA DE LA LLAVE, "Tecnología de las norias".

¹⁹⁹ La noria de sangre, fabricada enteramente con madera y normalmente accionada con la ayuda de un animal (una mula o un burro) por medio de una serie de ruedas que accionaban una vertical con jarros para subir el agua en una cuerda continua, se encontraba por doquier en la España medieval, empleada primero por los musulmanes y luego por los cristianos (GLICK, "Noria pots in Spain", p. 644) y tuvo efectos revolucionarios sobre todo en aquellas áreas en las que no había acceso a aguas que corrieran de forma natural por la superficie y que, por lo tanto, dependieran de la aguas subterráneas para la irrigación. De este modo, "the *noria* enabled the cultivator to

podía distribuir directamente o almacenarse en balsas de agua hasta que fuera necesaria²⁰⁰.

Las noticias de norias no son abundantes, pero sí significativas²⁰¹. Parecen haber sido un elemento bastante extendido para el riego de huertas, pero en otras ocasiones parece que también podían emplearse como parte de la maquinaria para accionar molinos²⁰². De algunas de ellas se puede plantear la hipótesis de que fueran incluso heredadas de época islámica, como la “annora vieja” que se menciona en el límite de Almagro y Daimiel, junto a Torroba, en 1392²⁰³.

Por su parte, los aljibes, que aparecen ocasionalmente en la documentación²⁰⁴, eran un

irrigate individual parcels and thus to grow the entire spectrum of new plants that were so important in the economies of medieval towns and the diets of their residents”. GLICK, “Noria pots in Spain”, p. 644).

Este tipo de noria, es posible en esta región porque el nivel freático se encuentra relativamente cercano a la superficie. Se ha establecido que este tipo de regadío no es viable si el agua se encuentra a más de tres metros de profundidad (BAZZANA y MONTMESSIN, “Na’ura et saniya”, p. 247).

²⁰⁰ GLICK, *Paisajes de conquista*, p. 122.

²⁰¹ Por presentar algunos ejemplos, Calatrava contaba, ya en período islámico, con una serie de norias para encauzar el río y abastecer la ciudad y los campos circundantes (RETUERCE VELASCO, “Calatrava la Vieja. Diez años de investigación arqueológica”, pp. 220 y 237), las cuales, de acuerdo con dicho autor, se situarían en las corachas.

En el caso de Villarrubia de los Ojos, la presencia de estas estructuras ha quedado en la microtoponimia de un “camino de las anorias”, junto al Gigüela, dentro de uno de los espacios irrigados. Por otro lado, se sabe que había una noria en el límite entre Almagro y Torralba, en la dehesa de la Mejorada en el siglo XV (“E dende van por çiertas sennales e mojones fechos de tierra e piedras fasta dar en un annora a ojo de Canto Guijeno, en la derecha de la mojonera”. 1469, abril, 6, jueves. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 12), y al menos una en la dehesa de la Zarzuela, llamada la noria del Hato Viejo, a donde habían de andar los ganaderos posesioneros de esa dehesa si faltara agua, según la carta de concordia entre Pedro de Arévalo y Bernardino de Ávila sobre el herbaje en la dehesa de la Zarzuela (1551, noviembre, 7. A. Ch. Gr. 1115-002). Es posible que esta noria del Hato Viejo sea la misma que se menciona en otro momento en el mismo documento: “e no pase del arroyo hazia la venta y el camino real de ençima la venta e de la noria” (1551, noviembre, 7. Carta de concordia entre Pedro de Arévalo y Bernardino de Ávila sobre el herbaje en la dehesa de la Zarzuela. A. Ch. Gr. 1115-002). Asimismo había al menos dos norias en el término de Moratalaz, como se ha visto en el análisis del sector oriental.

Por otro lado, un testimonio de 1513, nos confirma el uso de norias para irrigación de huertas en el entorno de Manzanares. Se trataría del pozo que los de Daimiel habían identificado erróneamente como pozo del Çiervo, pero que Juan de Linares, vecino de Manzanares, asegura que es la “noria de Antón Hernández”, perteneciente a una huerta que allí estaba, tal como se recoge en un pleito sobre el término de Manzanares (A. Ch. Gr. 255-002).

²⁰² No en vano, en las inmediaciones del enclave donde la documentación decía que había una “annorueta”, en Barajas (junto a los Hardales, en el extremo occidental del término, tal como se ha descrito en el análisis sectorial), en el MTN 1:50.000 760- Daimiel, aparece un “camino de los moledores” que une esta población con el término de Daimiel).

²⁰³ 1392, febrero, 2. Inserto en 1427, octubre, 7. Pozuelo. A.M. Almagro, caja 3, núm. 1, fols. 63v-79r. Trasl. de 1448-III-8. Almagro.

²⁰⁴ En la mojonera que se realizó del término de Manzanares en 1480 se establece uno de los hitos en la “Mesnera”, que era una torre. Además, se añade la anotación de que “no ay otra Mesnera probada sino la questá cabo los Pilones de Çorita, por escrituras e sentençias e testigos”. Estos “pilones” es posible que fueran aljibes u otras formas de estructura de regadío (1480, octubre 9. Casas de Siles. A.Ch. Gr. 1019-004), ya que a mediados del siglo XVI se afirma que “los pilones de Çorita que son abrevadero de agua en tiempo de invierno” (1543. Testimonio de Alonso Martín Donayre, labrador vecino de la Membrilla. A. Ch. Gr. 1529 009).

Asimismo, en el amojonamiento de una cañada realizada entre El Moral y Almagro se menciona « como van estos dos mojones a la dicha dehesa, ençima de las pennas más altas, en las quales estava un algive al pie de la dicha penna, que se dize el Sapero” (1454, julio, 1. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 8, fols. 14v-18r).

complemento importante en las estructuras de regadío, ya que servían para reunir el agua extraída y demorar su distribución²⁰⁵.

Por otro lado, se debe llamar la atención sobre el doble papel que podían jugar estas estructuras, tanto para aportar agua a la superficie para los cultivos, como para drenar las tierras encharcadas para que su uso agrícola fuera viable²⁰⁶.

Por último, los pozos que se mencionan abundantemente en la documentación merecen especial atención. Éstos habían de ser cegados, abiertos o dotados de brocal u otras estructuras según las necesidades de cada momento²⁰⁷, aunque, salvo casos excepcionales, parece que estas tareas quedaban a merced de las iniciativas particulares²⁰⁸. La frecuente asociación de pozos con quinterías o casas de labor es un hecho innegable, que ha llegado incluso a dejar huella en la microtoponimia²⁰⁹, y no es descabellado suponer que dichos pozos se emplearan también para la irrigación de la zona más inmediata de dichos enclaves de población mediante norias que no se mencionen en la documentación de una u otra forma.

El aprovechamiento de las estructuras de regadío estaba regulado por usos consuetudinarios que es probable que durante siguieran estando vigentes tras la conquista, al menos en parte, aunque la Orden de Calatrava acabaría asumiendo entre sus atribuciones distintos aspectos de la organización de los sistemas de regadío en sus territorios en la época tardía, siguiendo una tradición que podría tener raíces cistercienses²¹⁰. La Orden prestó atención

²⁰⁵ GLICK, *Paisajes de conquista*, p. 110; BERTRAND y SÁNCHEZ VICIANA, "L'Irrigation du territoire du Guadix", pp. 3 y 10.

²⁰⁶ Tal parece ser el caso en la dehesa de Siles, al sureste de la población de Manzanares, donde a finales del siglo XVI se realizó un reparto de suertes para labranza. Las descripciones dadas a dichas suertes incluían expresiones como "mucha agua, de manera que de presente no se puede labrar por el agua que tiene y estar hecha enchar" en el momento en que se llevó a cabo el reparto, que era julio. De otra se afirmaba que poseía "un cañalido" y que tenía también "mucha agua", por lo "que de presente no se ara". Una tercera haza era denominada haza "de los Ylillos" y de otra se afirmaba que en ella había una "laguna" y "otro cañalico con agua". Estas alusiones llevan a pensar en que dicho espacio había contado con un sistema de irrigación/drenaje en abandono en el momento del repartimiento, lo cual ocasionaba el exceso de agua recogido por la fuente (1596, julio, 20. Manzanares. A. Palacio Real, Fondo del Infante don Gabriel, Encomiendas, leg. 92 (provisional).

²⁰⁷ Así ocurre, por ejemplo, en 1491 y 1491 en los pozos de la Veguilla, en Valdepeñas, donde los visitantes ordenan que se cieguen o doten de brocal los pozos (MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, p. 58).

²⁰⁸ En este sentido se pueden interpretar la abundancia de pozos "privados", sobre todo en el sector oriental del Campo. Por ejemplo, en las distintas delimitaciones que se realizan del distrito de Moratalaz, sólo en el siglo XV se mencionan el de la Casa del Polo (1480, octubre, 9. A. Ch. Gr. 1019-004), el Redondillo, el del Escobar, el de Hurtado (1481, febrero, 22. A. Ch. Gr. 1019-004), el pozo del Hierro, el de Benito García, el de la mitad del Carrerón Viejo, el de Solasqueme, el del Pardillo Viejo, el de Mariesienta, el de Hurtado, el de Rebenque (1495, julio 28-agosto 5. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 22, fols. 1r y 6r-15r y 17v-18v y 23v-25v), amén de los dos pozos de agua que había en el enclave de Moratalaz en sí (1513 mayo, 27. A. Ch. Gr. 255-003).

²⁰⁹ Algunos ejemplos serían, entre otros, la quintería del Pozo del Hierro, en Moratalaz, o el cortijo de Pero la Fuente, en Malagón, mencionados en el análisis sectorial.

²¹⁰ GLICK, *Paisajes de conquista*, p. 203; PICCINNI, "El modelo cisterciense", pp. 54-56.

a este aspecto, ya que se reservó ciertas prerrogativas sobre fuentes y ríos para el desarrollo de sus propios cultivos o por su asociación con otras actividades (principalmente las molineras), así como el derecho de velar sobre la administración y mantenimiento de las estructuras. Así, en La Calzada, los visitantes establecieron en 1501 una orden para asegurar el riego de ciertas huertas que habían creado las autoridades de la Orden, limitando el acceso del ganado a este agua²¹¹, y en Villarrubia de los Ojos el comendador se reservaba la prerrogativa de uso de la fuente del término ciertos días²¹². Asimismo, en los mandamientos dados por los visitantes son frecuentes las disposiciones sobre la buena conservación de los pozos²¹³. De todas formas, cabe suponer, como ocurrió en otras regiones, que los señores tendieron a dejar que las comunidades locales administraran el agua como habían venido haciendo en aquellos sistemas que se encontraron ya en funcionamiento, limitándose a beneficiarse de ellos, al menos en los primeros momentos, ya que los casos en que intervinieron imponiendo nuevas formas tendieron a acabar en fracaso²¹⁴.

Por otro lado, aunque, como se ha visto, la Orden regulara hasta cierto punto el aprovechamiento de estas estructuras, también era necesaria la participación activa de las comunidades rurales en su mantenimiento, tal como había pasado en época islámica²¹⁵. Hay una referencia muy interesante referente al curso del arroyo de la Veguilla, en Valdepeñas, sobre el cual se expone en una petición de dicha villa a Felipe II, datada en 1577, que “de causa de no linpiarse ni haçer azequias los vezinos de la dicha villa de Valdepeñas no corre el agua ni ay en él aprovechamiento que oviera y abrá estando linpio e abiertas las huertas... porque podrán del agua que corriere por el dicho arroyo aprobecharse para riegos de huertas y de panes e abrebaderos de ganados”²¹⁶. Se puede ver por este testimonio, por otro lado, cómo el mantenimiento regular era imprescindible para el buen funcionamiento de las redes de acequias. Su abandono, por otro lado, podía provocar asimismo que las aguas no se distribuyesen correctamente, llevando a encharcamientos, como aparece registrado en la dehesa de Siles también en el siglo XVI²¹⁷.

²¹¹ A.H.N., OO.MM., leg. 6109, núm. 16, fols. 208-212v. Cit. por SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 327.

²¹² A.H.N., OO.MM., leg. 6109, núm. 22, fols. 166-167v. Cit. por SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 327.

²¹³ SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 328.

²¹⁴ GLICK, *Paisajes de conquista*, p. 164. Sobre la continuidad, véase también *ibidem*, pp. 194-195.

²¹⁵ MALPICA CUELLO, “Relaciones entre medio físico”, p. 424; SESMA MUÑOZ et al, “Regadíos andalusíes”, p. 82.

²¹⁶ A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 43.275. Cit. por MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, p. 59.

²¹⁷ En este sentido, ciertas descripciones recogidos de cuando se hizo el reparto de suertes de esta dehesa en 1596, afirmaban que en una de las suertes había “mucha agua, de manera que de presente no se puede labrar por el agua que tiene y estar hecha enehar”, a pesar de que era julio. Este dato, unido a que de otra suerte dice que poseía

3.2.2.- Infraestructuras complementarias de los espacios agrícolas y relacionadas con su protección

La región de La Mancha se ha caracterizado tradicionalmente por funcionar como *openfield*, o sistema de “campos abiertos”. Este sistema se caracteriza, como oposición al *bocage*, por presentar una organización de campos no marcada principalmente por delimitaciones físicas, y porque distintas actividades ocupan los mismos espacios en momentos distintos. En los territorios calatravos, excepción hecha de huertas y ocasionalmente viñedos, las tierras de cultivo no se solían delimitar físicamente por muros de tipo permanente.

Sin embargo, esto no significa que ciertos espacios de cultivo no se protegieran de los efectos de la presencia del ganado, de los animales salvajes que pudieran perjudicarlos, o de la acción humana. Las referencias que se han conservado al respecto son abundantes, aunque desiguales en cuanto a la información que contienen. Estos recintos cerrados para proteger cultivos, ya sean huertos, viñedos u otro tipo de ámbitos, aparecen de forma bastante extendida en la documentación y con distintas características, aunque su función sea siempre similar: separar físicamente las tierras de cultivo en cuestión del resto.

De este modo, las huertas, tanto aquellas situadas en ámbito urbano como rural, solían estar delimitadas por una cerca o tapia para la defensa contra todo tipo de animales²¹⁸ y personas. Poco se sabe de la entidad de estas tapias, aunque cabe suponer que no se diferenciaban mucho de las que se ven en la actualidad²¹⁹.

Asimismo, ya se ha mencionado con anterioridad al hablar del cultivo de los viñedos cómo éstos podían contar también con estructuras defensivas denominadas *cotos*. Las alusiones en las ordenanzas del siglo XVI a *cotos* en torno a este cultivo no permiten saber si los mismos tenían una manifestación física única. La mención a “guardas de los cotos” y su descripción

“un cañalido” y que tenía también “mucho agua”, por lo “que de presente no se ara”; y que una tercera haza es denominada “de los Ylillos”, así como la presencia de una “laguna” y “otro cañalico con agua”, llevan a pensar en un sistema de regadío abandonado en dichas fechas y que habría tenido como función drenar el exceso de agua (1596, julio, 20. Manzanares. A. Palacio Real, Fondo del Infante don Gabriel, Encomiendas, leg. 92 (provisional).

²¹⁸ A este respecto, se conserva un texto muy ilustrativo fuera de la región que ocupa este estudio, pero que perfectamente trasladable a la misma: “e nos el dicho Mestre e convento otorgamos de non facer ni mandar facer huertas ni otras labranzas salvo las que fueron usadas en las Casas de Villagarcía e de Casa Nueva e las Huertas, que tovimos que las dejamos cercadas de pared e de seto que non puedan hi entrar ganado, e si las ansí non tovieremos cercadas e vuestros ganados hi entren, que non seades tenudos de pagar calumnia ninguna por ello” (1318, febrero, 17. Calatrava. B.A.H., Col. Salazar y Castro, I-41 (9-615), fols. 213-214).

El derecho a cercar huertas y colmenares se contempla en una sentencia que regulaba los derechos de la Hermandad Vieja de Ciudad Real: “otrosy fallo que por parte de la dicha Hermandad se provó complidamente los dichos hermanos e colmeneros, que tienen colmenas en los montes e xaras del dicho Campo, pueden cortar madera para sus nesçesidades que tienen en los dichos montes e colmenares e para todas las otras cosas a ellos pertenesçientes, e para çercar sus huertas e colmenares” (1425, septiembre 10, lunes. Alcolea de Calatrava. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 19, núm. 11).

²¹⁹ Al respecto, en la obra de Alonso de Herrera recomienda que el cerramiento sea de pared o, en su defecto, con vegetación (OLIVEROS DE CASTRO y JORDANA DE POZAS, *La agricultura*, p. 152).

como franjas de terreno de cierta amplitud en torno a los viñedos plantean dudas sobre si irían acompañadas de estructuras permanentes (lo cual es posible en ciertos casos) o se trataba simplemente de áreas de transición vedadas a los ganados pero sin elementos más allá de las marcas de delimitación básicas²²⁰, pues aunque dichos cotos se podían interpretar como simples franjas de terreno vetadas al acceso de los animales²²¹, no cabe descartar que tuvieran una manifestación física en forma de muro o empalizada.

Cabe suponer que este tipo de delimitaciones físicas se extendieron también a otros cultivos en zonas donde el tránsito de ganado fuera mayor²²². Por ejemplo, se sabe que las rozas llevadas a cabo en las dehesas solían estar rodeadas por empalizadas más o menos permanentes, para proteger el cereal del ganado²²³. Este tipo de estructuras, sin embargo, no aparecen reflejadas a menudo en la documentación conservada, quizá en muchos casos debido a su carácter temporal, por lo que es difícil afirmar su presencia generalizada.

Junto con estas estructuras destinadas a la protección de los cultivos, no se puede olvidar otra fundamental en el cultivo de cereal y el procesado de su fruto: las eras. A pesar que se puede suponer su presencia en el entorno de todos los centros de población y, sobre todo, de todas las áreas de cultivo cerealícola (ya que el grano sin trillar no se puede desplazar grandes distancias sin que se pierda parte de la cosecha), las referencias a las mismas son prácticamente inexistentes²²⁴.

²²⁰ En una sentencia por la que se confirmaban las delimitaciones de Campo del Jabalón, Espartosilla y el Pardillo, entre El Moral y Almagro, se dice: “e dende están por mojones los cotos que tienen en las dichas vinnas e majuelos del dicho lugar de Granátula” (1454, julio, 1. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 8, fols. 14v-18r). También la noticia del acuerdo alcanzado entre Almagro y Valenzuela para establecer ciertos circuitos a çesta y Valdeparaíso, se mencionan un “corral de Torres” (1449, enero 13. Almagro. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 5), y en la Edad Moderna, hay un testimonio en el término de Santa Cruz de que se “hacía un coto alrededor de las viñas en cada un año desde el mes de março hasta el día de Señor san Lucas, en el cual dicho coto estaban mucha cantidad de viñas junto a la cañada e camino real por donde pasavan los ganados de la cavaña real su parte” (1595, abril, 4. Granada. A.H.N. Diversos, Mesta, caja 183, núm. 9). En ese mismo documento los cotos son designados “cercados”.

²²¹ Por ejemplo, en 1592, mayo, 15, los vecinos de Villar del Pozo alegaron que “solamente vedavan sesenta pasos en rededor de las viñas y aquello en tiempo de frutos durante lo qual los ganados del conçejo de la Mesta no podían tener aprovechamiento en los dichos cotos e viñas” (A.H.N., Diversos, Mesta, caja 299, núm. 1).

²²² Este es un fenómeno identificado también para la zona occidental de Francia (ANTOINE, *Le paysage de l'histoire*, p. 172).

²²³ ARGENTE DEL CASTILLO OCAÑA, *La ganadería medieval*, II, p. 394, las llama “tapierías y valladares”, podían ser, en este último caso, construidas de setos vivos, estacas con zarzas o malezas. Aunque no ha encontrado constancia directa de este tipo de estructuras en los territorios calatravos, dada la estructura de las tierras agrícolas es muy probable que se dieran, de forma similar a como se tiene testimonio, por ejemplo, en las cercanas tierras de Córdoba en la segunda mitad del siglo XV (CARPIO DUEÑAS, “Evolución del paisaje”, p. 105).

²²⁴ Por ejemplo, se menciona una en 1534 en el ejido de Aberturas, un despoblado de Valdepeñas (“Resultó que fallamos que teniendo desparramado en la heras del exido de la dicha hermita la mies del trigo que el dicho Martín Ruiz de Antequera avía senbrado para dicha hermita”. 1534, octubre, 9-11. Valdepeñas. Publ. MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, doc. VIII).

También se mencionan unas eras en el entorno de Ciudad Real, donde se dejaron momentáneamente unos bueyes robados en la dehesa de Sacristanía, situado en el actual término de Calzada de Calatrava (1521, mayo, 17).

3.2.3.- Estructuras de habitación con uso agrario

Por otro lado, hablar de las estructuras de habitación asociadas a los cultivos implica abordar una gran variedad de las mismas. Incluso dejando fuera los molinos, que por su problemática particular merecen ser tratados aparte, debe tenerse en cuenta que la estructura poblacional de la región, sobre todo en las áreas periféricas, se caracteriza porque aldeas y villas tendían a estar distanciadas entre sí y porque junto con ellas existían poblaciones en dispersión bajo distintas formas, la mayor parte de las cuales se asociaban a la explotación agro-ganadera bajo distintas formas.

En relación con estas dos características se pueden encuadrar toda una serie de construcciones cerradas asociadas a la actividad agrícola que se pueden agrupar *grosso modo* en dos grandes conjuntos: aquellas asociadas a una ocupación permanente o semipermanente (esto es, quinterías, casas de la Orden, cortijos, etc), y aquellas de uso ocasional o subsidiario. Las primeras jugaban un papel significativo en la organización del poblamiento y los territorios, en tanto que solían funcionar como entidades autónomas de población y en ocasiones llegan a configurar su propio terrazgo²²⁵. Como tales, han sido tratadas al hablar de las formas de poblamiento en dispersión del territorio, pero aún se pueden realizar algunas anotaciones desde la perspectiva de la agricultura, pues a menudo funcionaron como elementos de apoyo para la misma, solventando el problema de la distancia de las tierras de cultivo respecto a los núcleos de población y funcionando como almacenes, bodegas, etc.

De este modo, además de una forma de asentamiento permanente, la quintería es un tipo de estructura de habitación que ha funcionado, hasta hace poco tiempo, como una casa o estructura menor empleada por los labradores en las épocas de mayor trabajo. En la actualidad es una forma de hábitat prácticamente desaparecida o enormemente transformada en su funcionalidad ya que los transportes mecanizados han eliminado la necesidad de la misma²²⁶. El hecho de que el término quintería se emplea en la documentación para designar una unidad de explotación agrícola está fuera de toda duda²²⁷. Las alusiones a labradores de quinterías son demasiado numerosas como para dudar una relación todavía perceptible hoy en día. Sin embargo, parece que el vocablo quintería respondía a una realidad más compleja que la casa de labor aislada a la que alude en la actualidad. Por otra parte, las quinterías parecen en ocasiones

Ciudad Real. Confesión de Bartolomé Ruiz. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 27).

²²⁵ Como sería el caso, por ejemplo de las quinterías de Valparaíso, en término de Valenzuela, que señalaban su propio circuito de barbecho y rastrojera (Noticia de 1449, enero, 13. Almagro, dada en un documento del siglo XVI. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 29).

²²⁶ RODRÍGUEZ ESPINOSA, *El espacio rural*, pp. 437-439.

²²⁷ Aunque puede tener otras atribuciones, entre el Tajo y Sierra Morena, este término se emplea mayoritariamente para designar una unidad de caserío (GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Reoblación de Castilla la Nueva*, II, p. 316).

estar agrupadas formando microcomunidades de labradores, con cierto grado de organización²²⁸.

Por su parte, los cortijos tenían ciertos rasgos en común con las quinterías²²⁹. El cortijo se parece mucho a la quintería en tanto que también es una unidad de explotación agraria en dispersión. Sin embargo, el cortijo se distinguía de aquella especialmente por tener generalmente un componente de fortificación del que carecen las quinterías²³⁰.

Por último, las “casas de la Orden” constituyen una realidad muy parecida a las dos anteriores, aunque tiene unas implicaciones distintas, en tanto que estaba asociada directamente a la institución calatrava. Éstas serían explotaciones instituidas directamente por la Orden para el trabajo de sus tierras, de forma similar a las *granjas* cistercienses y que representan un caso especial dentro de las estructuras de habitación agrarias por no pertenecer a particulares (aunque en ocasiones se arrendaran o cedieran a éstos), sino a la institución.

El segundo grupo mencionado anteriormente incluye toda una serie de estructuras de habitación que no funcionaban como unidades de poblamiento permanente. Se trataba, por norma general, de construcciones subsidiarias a los cultivos, levantadas sobre los mismos campos o en sus inmediaciones para solventar el problema que representaba la distancia de los mismos respecto a los núcleos de población que funcionaban como residencia habitual.

Un ejemplo de estas construcciones menores son los *bombos*, algunos de los cuales todavía se conservan distribuidos especialmente en el sector más oriental del Campo, y que poseen también presencia importante en territorios colindantes²³¹. Este tipo de construcciones, levantadas por norma general en piedra seca procedente de la limpieza de los propios campos, y que presentan una planta circular que se cubre por medio de una falsa cúpula por aproximación de líneas de piedra²³². Los *bombos* se parecen morfológica y funcionalmente a los *chozos* que construían los pastores serranos para su alojamiento temporal, en tanto que ambos son de planta redonda (aunque los *chozos* suelen estar cubiertos con madera u otra materia vegetal percedera) y su función principal es proporcionar refugio temporal a sus constructores o usuarios²³³ y servir para guardar aperos.

²²⁸ Así, los de Valdeparaíso, cerca de Valenzuela, crearon un circuito para aprovechar los barbechos en torno a la misma. E igualmente, los de “el lugar e quintería de Torrovilla [...] tenían una dehesylla” (1469, octubre, 21. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 7).

²²⁹ Incluso se puede decir que las poblaciones del siglo XVI reconocían ambos términos como sinónimos. Así, en las *Relaciones* referidas a Daimiel, se afirma que “los cortijos de particulares que hay de vecinos de la dicha villa que en esta tierra se llaman quinterías, son mucos, que son unas casarías de poca labor de tapias de tierra y texadas con carriza todas o las más” (VIÑAS y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, p. 224).

²³⁰ VILLEGAS DÍAZ, “Sobre el cortijo medieval” y, del mismo autor, “Los cortijos en el sistema defensivo de la frontera”.

²³¹ FISAC SERNA, “Arquitectura popular manchega”, p. 24.

²³² FERNÁNDEZ MAROTO et al., “Etnología y viticultura”, p. 215.

²³³ FERNÁNDEZ MAROTO et al., “Etnología y viticultura”, pp. 224-225.

El medio rural solía estar salpicado también de infraestructuras destinadas al almacenamiento de la producción agrícola, que podían aparecer asociados a aquellos mencionados anteriormente o de forma aislada. Así, algunas quinterías contaban con bodegas asociadas a las mismas²³⁴, y la toponimia parece indicar que en determinados enclaves había cillas o silos para la conservación del grano que se producía en las inmediaciones²³⁵. Igualmente, se podían encontrar pajares dispersos en las inmediaciones de las tierras de cultivo²³⁶, los cuales han dejado su huella en la toponimia²³⁷.

3.3.- A modo de conclusión

A pesar de la importancia que tenía la agricultura en los territorios calatravos durante la Edad Media, las noticias que se han manejado sobre la misma son relativamente parcas, en parte a causa del tipo de documentación empleado mayoritariamente como fuente²³⁸. Sin embargo, se

²³⁴ Por ejemplo, la casa de la Sacristanía contaba con una, situada en la torre. Dicha torre parece que fue derribada “en la Guerra”, de acuerdo con una visita realizada en 1459 (A.H.N., OO.MM., leg. 6109, núm. 2) y su estructura fue reaprovechada como bodega.

Más tardío, un testimonio de la segunda mitad del siglo XVI muestra un caso de quintería con bodega. Así, La testigo Francisca Martínez Lacana, vecina de la villa del Pozuelo, dice en un pleito por robo que “el sábado que pasó hizo ocho días questa testigo fue de la dicha villa de Pozuelo a el Campo de la Menbrilla a coger esparragos y llegó a una casa e bodega que dicho Pero Martines tiene en el dicho Campo de la Menbrilla” (1573, junio (roto el día)- 1574, mayo, 13. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 26, núm. 1).

²³⁵ En el entorno de Almodóvar del Campo, pero relativamente alejado del centro de población, un testimonio afirma que Andrés Benites guardaba ovejas siendo muchacho “junto a unos silos e pozos que están junto a Pozo Amargo” (1523. Probanza realizada para un pleito entre Almodóvar y Villamayor por el término de la Mata. A. Ch. Gr. 2506-008). En esa misma región, también la toponimia parece indicar la presencia de silos en despoblado. Así “el mojón de la Silera” que se menciona en la mojonera entre Almodóvar del Campo y Argamasilla (1532. Testigo desconocido en la probanza de un pleito por términos entre Almodóvar del Campo y Argamasilla. A. Ch. Gr. 1160-006), llamado también “mojón de los Silillos” (Testimonio de Juan García de Pero López, vecino de Argamasilla. Probanza realizada por un pleito de términos entre Almodóvar del Campo y Argamasilla. A. Ch. Gr. 1160-006).

²³⁶ Las casas de la Orden contaban con este tipo de estructura. Por ejemplo, se sabe que en la casa de la encomienda de Torroba la iglesia era empleada con tal función, ya que el texto de la Visita ordenaba: “que manden vasiar la paja de la yg[lesia] e la alinpien e le pongan unas buenas puertas. E mandamos al dicho comendador de parte del dicho sennor maestro e orden que non ponga de aquí adelante en la dicha yglesia paja ni otra cosa, synon unas ymagines e que esté linpia, commo casa de oraçión” (1423, febrero, 9. Martes. Torroba. A.H.N., OO.MM., Libro 1412-C, fol. 20v). También se menciona un pajar en la casa de la Fuente el Emperador (A.H.N., OO.MM., Libro 1412-C, fol. 39v).

²³⁷ Por poner otros ejemplos, en una sentencia de la Mesta referida a la cañada que atravesaba el término de Almodóvar se menciona: “Otrosy por quanto vos Juan de Hornica se falla tener una çevada en el dicho cordel çerca de las tapias de los Pajarejos, que pague çient maravedíes de los buenos e lo dexe libre” (1494, abril, 5. Almodóvar del Campo. A.H.N., Diversos, Mesta, leg. 18, núm. 15).

Como ya se ha visto, también en las inmediaciones del término de Almodóvar, el ya mencionado memorial de 1544 sobre las tierras roturadas entre Tirteafuera y Villamayor, se menciona también esta estructura: “un pedaço partido de Suelo Viejo de tierra de los herederos de Ximón López que se dizen Las Cañadas con çiertos solares de pajares y casas que tuvo en ellos el dicho Ximón López de más de veynte fanegas de trigo, las cuales arronpió el dicho Ximón López avrá çinquenta año” (A. Ch. Gr. 854-009).

²³⁸ No cabe duda que el empleo de otro tipo de fuentes documentales podría dar unos resultados muy sugestivo, como ha demostrado, por ejemplo, el referido a Ballesteros de VILLEGAS DÍAZ, “Propiedad y paisaje agrario”.

pueden detectar algunos rasgos significativos que resultan de gran interés para comprender las dinámicas espaciales y del paisaje de los territorios calatravos y especialmente en las áreas periféricas.

El autoabastecimiento parece haber sido, como es lógico, el principal objetivo de buena parte de los cultivos en las tierras de la Orden, por lo que las plantas de tipo industrial y otros cultivos destinados a las redes comerciales tuvieron una representación bastante secundaria dentro del panorama agrícola calatravo durante la Edad Media. El cereal, especialmente trigo y cebada, base de la alimentación de la época, predominaba sobre todos los demás cultivos. La vid aparece también ampliamente representada y protegida por las normativas en buena parte de los términos, incluso en las áreas periféricas de los mismos y, aunque ocupaba superficies significativamente menores que el cereal, no cabe duda de su importancia económica y social. El resto de cultivos quedan bastante por detrás tanto en extensión como en importancia.

La actividad agrícola estaba plagada de potenciales complicaciones. No sólo por las circunstancias determinadas por la política, especialmente la guerra, sobre todo en los primeros momentos, sino por las irregularidades climatológicas y la incapacidad para combatir plagas y otras desgracias naturales que podían fácilmente arruinar una cosecha, así como los conflictos con otras actividades con las que debían compartir los espacios.

Otro aspecto importante de la actividad agrícola en la región es el empleo del regadío, que aunque parece haber estado asociado principalmente a los cultivos de huerta, aunque no se puede descartar que se empleara también, cuando fuera posible, para olivares, viñas, ciertas plantas industriales o incluso cereal. Los orígenes de buena parte de estas estructuras se pueden remontar a la época bajo dominio islámico, no cabe duda de su uso y desarrollo también en época cristiana. Los sistemas de regadío durante la época cristiana parecen estar dominados por el recurso a pozos y norias²³⁹, aunque han llegado también noticias de redes de canales y acequias en funcionamiento en la época medieval.

Aunque las estructuras de regadío quizá son las que mayor interés suscitan al historiador, tanto por su relevancia social como económica, no eran las únicas construcciones materiales sobre el terreno que acompañaban y servían a la actividad agrícola. Así, las tierras de cultivo debían ser señalizadas y, en ocasiones, delimitadas físicamente respecto al exterior. Asimismo, la estructura poblacional, sobre todo en las áreas periféricas, favoreció la aparición de construcciones auxiliares para el trabajo del campo, en ocasiones funcionando también como formas de hábitat por derecho propio, que sin duda se convertirían en no pocas ocasiones en elementos de referencia en el paisaje.

Por último, las formas que adoptaron estos cultivos no fue igual en todo momento y sobre todo en toda la superficie de los territorios calatravos. Cuestiones tales como la calidad de los

²³⁹ Lo cual contribuiría a explicar el elevado número de pozos hoy en día en la provincia (GLICK, "Irrigation and hydraulic technology", pp. 14-15 y 18).

suelos, las formas de asentamiento, la permanencia de determinados grupos culturales o el peso de otras actividades, entre otros factores, determinaron las diferencias que se pueden percibir entre el área central y las periféricas, e incluso entre los distintos sectores de estas últimas

De este modo, puede decirse que, igual que en otros aspectos, en las prácticas agrícolas se manifestaron también las variables sectoriales entre centro y periferia, tanto en relación a la extensión de los espacios dedicados a esta actividad como a los tipos de práctica y las problemáticas que generan. Esto se manifestó claramente en la distribución de la práctica de cultivos por rozas, y también se puede intuir, por ejemplo, en las medidas de protección tomadas para las vides, más acusadas en las áreas periféricas que en la central donde la presencia de la ganadería era más acentuada.

No cabe duda de que muchos aspectos de esta actividad y los espacios que generaba están aún pendientes de clarificarse. Sin embargo, el panorama que dibujan los indicios de los que se dispone en la actualidad resulta enormemente sugestivos, pues muestran una gran variedad de situaciones en el espacio y el tiempo, revelando la agricultura como un aspecto más en el que se manifestaron las particularidades de la organización del espacio.

4. LOS PAISAJES HÍDRICOS

La segregación de los paisajes generados en torno a o a causa de la presencia de una concentración de agua natural puede parecer confusa a primera vista, ya que por lo general estos espacios se encuentran integrados en otros ámbitos mayores (agrarios, ganaderos, urbanos o semiurbanos, etc) y participan de sus dinámicas. Por lo tanto, en propiedad, los humedales y aquellos espacios inmediatos a las fuentes y cursos de agua deberían ser tratados como un elemento más dentro de aquellos ámbitos en los que se insertan. Sin embargo, la presencia permanente o semipermanente de agua determina particularidades ecológicas en su entorno y en los recursos que ofrece, y regulaciones y formas de administración propias de los mismos¹, determinan que puedan ser tratados de forma independiente.

A pesar del escaso volumen de precipitaciones que caracteriza buena parte de la Meseta Meridional, la franja de terreno que se extiende entre el Guadiana y Sierra Morena ofrece importantes recursos hídricos bajo distintas formas y que eran importantes en diversos sentidos: para consumo humano, riego, como fuerza motriz de molinos y batanes, o para el aprovechamiento de especies tanto animales como vegetales cuyo hábitat se asociaba a su presencia, entre otras². Por ejemplo, las fuentes y ríos también eran un recurso fundamental para la ganadería, pues los animales debían tener acceso al agua³, y para eso las riberas de los ríos y las inmediaciones de otras afloraciones de agua eran muy valoradas.

El agua en sí y los enclaves en los que ésta se concentraba eran elementos muy valiosos por su potencial económico⁴ y esto fue reconocido tanto por las poblaciones asentadas en el

¹ GARCÍA DE CORTÁZAR, "Sociedad rural y medio ambiente", pp. 26-27. Una de las particularidades que presentan estos ámbitos es que las comunidades vegetales que se generan en torno a cursos o concentraciones de agua tienden a distinguirse claramente de las comunidades vegetales típicas que sirven de instrumento a los estudios fitosociológicos y sus afines. En los ámbitos mediterráneos, la presencia de mayor humedad en el suelo y, en ocasiones, su distinta composición (sedimentaria) hacen que la vegetación que se presenta en estos ámbitos deje de ser primariamente xerófila, pasando a dominar las especies de ribera, que presenta unos comportamientos distintos.

² GARCÍA DE CORTÁZAR, "Sociedad rural y entorno físico", p. 270.

³ En este sentido, y como se ha visto, el río Jabalón y sus riberas es quizá un caso paradigmático de la problemática que planteaba el acceso a los abrevaderos fluviales. Así, de 1422 se conserva una noticia de que "vezinos de la dicha villa [de Almagro] que labravan en la ribera del río de Xavalón que arronpían e labravan tan çerca del dicho río que no dexavan ni podían entrar los ganados a dar agua en las veredas acostumbradas e abrevar los dichos ganados en el dicho río", por lo que marcaron ciertos mojones para dejar acceso al agua, pese a las protestas de los agricultores (1422, noviembre, 28. Moral de Calatrava. A.M. Almagro, caja 3, núm. 1, fols. 168r-169r).

⁴ Pues eran lugar propicio para pesca, pastos de verano, producción de plantas industriales tales como el cañamo, etc. Esta apreciación ha sido detectada, por ejemplo, en Inglaterra donde, como ha afirmado Oliver Rackham, "wetlands should not be thought of as underused land awaiting drainage" (RACKHAM, "The medieval countryside", p. 28), o en la Toscana italiana, donde eran aprovechados por los *comuni* para pesca y el establecimiento de molinos y otros ingenios (PINTO, "Incolti, fiumi e paludi", pp. 1-4; MARROCCHI, "L'impaludamento della val di Chiana", p. 86), aunque su valoración positiva se vio reducida con la llegada de la Edad Moderna (ZAGLI, "Oscura economia", pp. 159-168).

territorio como por la propia Orden de Calatrava. Así, los humedales constituyen un ecosistema de gran interés ecológico⁵ que hasta fechas recientes han sido fuente de recursos para las poblaciones que vivían en su entorno, proporcionando pesca, caza y especies vegetales especiales de estos enclaves, así como un potencial particular como tierras de cultivo. Debe hacerse notar que se dejará aquí necesariamente de lado, por haberse tratado al hablar de la agricultura, la relación entre el agua y dicha actividad haciendo notar simplemente cómo, a pesar de lo limitado del conocimiento que todavía se tiene de las estructuras de regadío, el panorama que apuntan los datos de la región es sumamente interesante, pues muestra una cierta variedad en las técnicas y elementos empleados para el regadío, así como sugestivas lecturas en relación con la permanencia de población mudéjar.

Por otro lado, los ríos podían tener una incidencia directa también sobre ciertas actividades. Por ejemplo, la presencia de vados para cruzarlos marcaba el trazado de las rutas de comunicación y, por lo tanto, del comercio. Los vados de los ríos y puentes que los cruzaban constituían también por esa misma razón un lugar ideal para la imposición de cargas fiscales sobre las personas y productos que se desplazaban por los territorios.

En su estrategia patrimonial, los calatravos prestaron gran interés al agua como recurso, lo cual probablemente tomaron de la tradición cisterciense. La Orden Blanca dio gran importancia a este tipo de recursos, hasta el punto de que la presencia de fuentes determinó la localización de muchas fundaciones cistercienses y la disposición de los monasterios⁶. Cabe plantearse si los calatravos siguieron esa misma orientación en su estrategia patrimonial, favorecida también por la herencia islámica del territorio, esto es, las estructuras hidráulicas pre-existentes en este sector del valle del Guadiana.

4.1.- La geografía de unos paisajes en vías de desaparición: humedales, lagunas y ríos en La Mancha

Desde un punto de vista medioambiental, se consideran zonas húmedas aquellos espacios terrestres capaces de generar medios que contrastan marcadamente con los periféricos y cuyas condiciones acuáticas permiten el mantenimiento de una flora y fauna características⁷. Este tipo de espacios, y las transformaciones que sufrieron, han sido poco tratados por la historiografía, pero su presencia en el pasado es conocida por la documentación de la época y ha quedado fosilizada en la toponimia⁸.

⁵ CARRASCO DE SALAZAR et al., "Las lagunas del Campo de Calatrava".

⁶ PICCINNI, "El modelo cisterciense en su aplicación italiana", p. 55.

⁷ GARCÉS TARRAGONA, "Reconstrucción paleoambiental", p. 403.

⁸ Bajo la forma de topónimos que incluían los términos bohedo, lavajo, vega, nava, ojo, bodonal, etc (GARCÍA DE CORTÁZAR, "Sociedad rural y entorno físico", pp. 269-270).

Sin duda, la manifestación más llamativa de este tipo de entornos es la de los humedales propiamente dichos, pero también se podían encontrar en las inmediaciones de charcas, tablas, lagunas, bodonales (o áreas encharcadas), o incluso navas en las que se menciona la presencia constante o temporal de agua⁹, así como en el entorno inmediato de los ríos, debido a que el escaso desnivel que presenta el terreno en buena parte de los territorios favorece la aparición de este tipo de medios. Estos espacios ofrecen un contraste con la aparente aridez que preside buena parte de los paisajes manchegos.

Sin duda los humedales más importantes en los territorios calatravos son los “Ojos del Guadiana” y las Tablas de Daimiel. Los Ojos del Guadiana son afloramientos acuíferos que dan un segundo nacimiento al Guadiana entre los actuales términos de Villarrubia de los Ojos, Daimiel, Arenas y Las Labores. Más abajo, el curso del Guadiana vuelve a generar un gran humedal en las ya mencionadas Tablas de Daimiel, situadas a la altura de la desembocadura al Guadiana del Cigüela, por la derecha, y el Azuer, por la izquierda, área en la que se forman islas y amplias zonas encharcadas que en épocas anteriores tenían continuidad curso arriba hasta las Tablas de Villanueva e incluso de Villarta de San Juan, fuera de territorios calatravos¹⁰.

Asimismo, en los territorios calatravos había numerosas formaciones lagunares. Por ejemplo, en torno a las Tablas de Daimiel, en el término de dicha población se concentraban una serie de lagunas endorreicas, como el Charcón de La Nava, las lagunas de Albuera y el Escoplillo, hoy casi desaparecidas pero que ocasionalmente pueden anegarse, o la laguna de Navaseca, actualmente desecada en su totalidad pero que en la Edad Media contaban con agua en abundancia que se empleaba para el regadío de las huertas de este sector, tal como reflejan, por ejemplo, las *Relaciones*¹¹. Por otro lado, junto con las lagunas consecuencia de depresiones endorreicas como las de Daimiel había también lagunas de tipo volcánico, como las que se encontraban en término de Malagón (como las lagunas de la Nava Grande, la Nava Pequeña y la Nava de Enmedio), Argamasilla, Almodóvar del Campo, Picón o Carrión de Calatrava, entre otros términos. A pesar de su distinto origen, los aprovechamientos que en ellas se realizaban serían similares a los de Daimiel.

⁹ Por ejemplo, es posible que los “pilones de Çorita”, situados en las estribaciones orientales del Val de Calatrava, en el sector oriental de los territorios calatravos y que eran, según testimonio de Alonso Martín Donaire, un abrevadero, fueran de origen natural, aunque no se puede descartar que se tratase de aljibes de construcción humana: “por los pilones de Çorita, que son abrevadero de agua en término de invierno” (1543. Pleito por términos entre Manzanares y Almagro. A. Ch. Gr. 1529-009), aunque en otro testimonio se afirmaba que “son dos lagunas de agua” (1567. A. Palacio Real, Fondo del Infante Don Gabriel, Encomiendas, leg. 92 (provisional), fol. 245v).

Un testimonio del siglo XVII recoge cómo algunas de estas concentraciones de agua tenían permanencia durante el verano, ya que un pastor, en 15 de agosto “de junto al ventorrillo se fueron porque su ama les mandó que se fuesen de allí por amor del tamujo, que se morían las cabras y que siempre iban a dar agua a las Tablas” (Testimonio de Miguel Gómez. 1602. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 29, núm. 4).

¹⁰ MUÑOZ LÓPEZ-ASTILLEROS, “Humedales, cumbres, molinos y santuarios”.

¹¹ Donde se afirma que “como con las lagunas está çerca el agua se crían en estas guertas cáñamo y melones, cohombreso en gran cantidad” (VIÑAS y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, p. 221).

Junto con los humedales y las lagunas, el agua se presenta en la región también bajo otras formas. De ellas, la principal sin duda son los ríos, tanto mayores como menores, entre los que destaca el Guadiana que, complementado por sus afluentes, recorre con dirección este-oeste los territorios calatravos, atravesando los actuales términos de Villarrubia de los Ojos, Daimiel, Torralba, FernánCaballero, MiguelTurra, Ciudad Real, Picón, Corral de Calatrava, Pozuelos de Calatrava, Luciana y Puebla de Don Rodrigo. Este río, que posee una cuenca de escaso desnivel, crea un eje fluvial para toda la parte septentrional de estas tierras.

Por la izquierda, el principal afluente del Guadiana era el Jabalón. Este curso de agua, que nace en las inmediaciones del Campo de Montiel, recorre los actuales términos de Valdepeñas, Moral de Calatrava, Calzada de Calatrava, Aldea del Rey, Almagro, Pozuelo de Calatrava, Ciudad Real y Corral de Calatrava. A pesar de que su caudal no es regular a lo largo del año, constituyó un espacio muy valorado por las poblaciones cuyos términos atravesaba, tanto por su interés agrícola como por su función de abrevadero de ganados o de fuente de fuerza motora para molinos y otros ingenios. Este río posee un plácido curso formando terrazas, determinado por una escasa pendiente durante buena parte de su recorrido¹².

También afluente del Guadiana por la izquierda, otro curso fluvial importante de la región es el Azuer, afluente del Guadiana por la izquierda, que atraviesa los términos calatravos de Manzanares y Daimiel. Aunque su caudal suele ser escaso en verano, ocasionalmente podía crecer hasta dificultar su cruce¹³, como ocurrió en 2010, y también hay constancia de que sobre su curso había molinos¹⁴.

¹² HORRA RUIZ et al., *Estudios de los suelos*, p. 75.

¹³ En una probanza realizada por razón de una pleito sobre imposiciones ilícitas, Pedro Sánchez de Daimiel, vecino de La Membrilla, afirmó que cuando el Azuer venía crecido se mandaba hacer un puente en Villadiego para que pasase el ganado; del mismo modo Martín Camacho vecino de Daimiel, afirmaba que “de todo el tiempo que se acuerda acá a visto que los años que el dicho arroyo creçe esta villa mandava allí hazer una puente en el paso y cordel de los ganados de cañada donde agora está fecha donde pasasen los veçinos desta villa a los ganados de cañada” (1497, julio. Pleito contra Daimiel por imposiciones ilegales a los ganados de la Mesta. A. Ch. Gr. 210-007).

Los problemas que puede ocasionar el crecimiento de los cursos de agua superando los cauces establecidos se han podido contemplar claramente en el invierno de 2009-2010, cuando las abundantes precipitaciones provocaron numerosos problemas e inundaciones de campos.

¹⁴ En 1562, Pedro González de Daimiel, vecino de Valdepeñas afirmaba que “el dicho moro Flores tenía un molino junto a la dicha torre de Moratalaz, en el río de Hazuel” (1562. Probanza sobre el término de Moratalaz. A. Ch. Gr. 1019-004).



Ilustración 6: : Río Azuer desbordado en el invierno 2009/2010

Alimentan el Guadiana por la derecha el río Bullaque, que desciende desde el sur de los Montes de Toledo atravesando el término de Malagón y forma un valle más cerrado que los anteriores y, por lo tanto, de más difícil aprovechamiento; y también el Bañuelos, el Estena o el Tirteafuera. Uno de los afluentes del Estena por la derecha, río Frío, que recorre esos mismos montes, es importante ya que, como se verá, en él se había una cierta concentración de molinos harineros en la Edad Media.

Otros ríos de la región en el área meridional son el Alcudia, perteneciente a la cuenca del Guadiana, el Fresnedas, que desemboca en el Jándula, y los del Robledillo o el Montoro, que nacen en Sierra Madrona y desembocan en el Guadalquivir.

Por último, junto a los cursos de agua, las fuentes y otras surgencias de agua naturales y artificiales representan un recurso nada desdeñable en la región. La escasa profundidad del nivel freático en buena parte de los territorios calatravos hace que la creación de pozos resulte relativamente fácil y la aparición de fuentes de agua sea frecuente. Los pozos y fuentes aparecen por doquier en todo el territorio calatravo, bien adaptados para el uso agrícola cuando asociados a tierras de cultivo y tierras de labor, bien funcionando como abrevaderos para las ganaderías de la región.

Estos pozos funcionaron también como elementos aglutinadores de población, tal como

muestra la propia toponimia¹⁵. Por poner algunos ejemplos, se ha afirmado que Carrión de Calatrava surgió en torno a uno de los múltiples pozos que suplían la escasez de arroyos al sur de Calatrava la Vieja¹⁶. Asimismo, el enclave principal de Moratalaz, en el sector oriental, contaba con al menos dos pozos¹⁷, uno de los cuales se conserva en la actualidad, al igual que en Aberturas poseería¹⁸, y también se tiene constancia de que buena parte de las quinterías y casas de labor contaban con un pozo o similar para su aprovechamiento, tal como se ha visto al hablar de la agricultura.

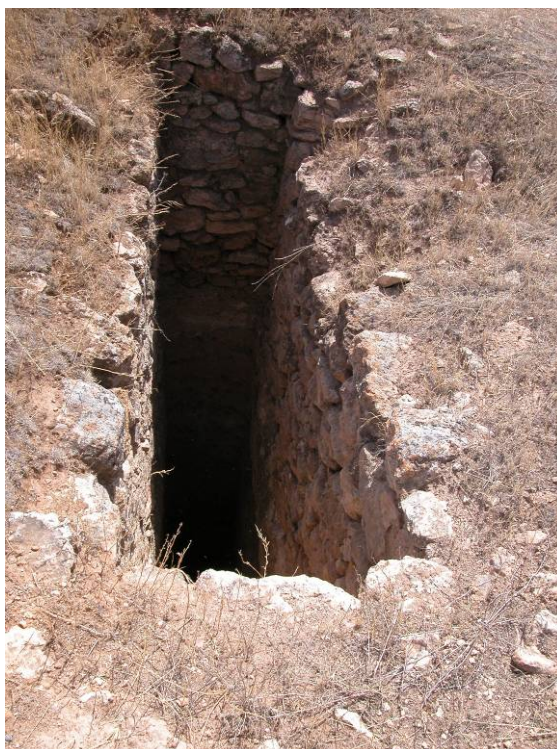


Ilustración 6; : Pozo junto a la torre de Moratalaz (término actual de Manzanares)

¹⁵ Por poner algunos ejemplos, Pozuelo de Don Gil, sobre el que posteriormente se fundaría Ciudad Real, Los Pozuelos o Pozuelo de Calatrava. También las fuentes parecen haber jugado un papel similar, tal como indicarían los nombres de poblaciones como Fuencaliente, en las estribaciones de Sierra Morena, o el villar de la Fuente la Zarza, en las inmediaciones de la Fuente del Emperador.

¹⁶ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, I, p. 343

¹⁷ La referida información procede de un pleito de 1513 (A. Ch. Gr. 255-003), en el que el 27 de mayo de dicho año se realizó una visita para hacer una “pintura”, un mapa, de los términos de Moratalaz y Aberturas. Uno de los enclaves que se visitan es Moratalaz, del que dicen que conserva una quintería o casa de labor, pero completan el relato del modo siguiente: “llegamos a donde dize que fue el dicho lugar de Moratalaz do avía e estava una torre por una parte derribada e ansimismo avía ende a el rededor e çerca de la dicha torre muchas señales de edifiçios e piedras que paresçia aver sido allí lugar e población de más de dozientas casas e avía una yglesia de que se dize San León e ansimismo avía una casería de labranza e vimos dos pozos del agua hondos e otro que estava çiego por aver en él piedras echadas fasta çerca de la boca de el dicho pozo e avía ende una calera [...] se haze cal e una alberca e otros edefiçios que pareçían claramente aver sido allí lugar poblado junto al qual dicho lugar mostró el procurador de Daymiel e nonbró el río de Azuer que pasa por el término de Moratalaz”.

¹⁸ BENÍTEZ DE LUGO ENRICH et al., “Los orígenes de Valdepeñas”.

Desde un punto de vista vegetal, todas estas afloraciones de agua naturales generan unos complejos ecológicos particulares. Así, en ellos se hallan presentes árboles de ribera, tales como el chopo (*Populus alba*), el álamo (*Populus nigra*), el taray (*Tamarix gallica*) o el sauce (*Salix spp.*), amén de masiegas y carrizos (*Phragmites spp.*), cáñamos (*Cannabis sativa*), juncos (*Juncus*) y enneas (*Typha*), entre la vegetación¹⁹.

Estas especies vegetales presentes en las zonas con alta concentración de agua podían ser objeto de aprovechamiento y explotación. Por ejemplo, las orillas del Guadiana ofrecían carrizos y fustas, que tenían múltiples aplicaciones industriales²⁰, y las cañas, bajo la forma de “cañares”, se registran como una de las explotaciones posibles en este curso fluvial en el acuerdo alcanzado con la ciudad de Toledo sobre sus términos en 1268²¹. pues la masiega se ha empleado tradicionalmente como combustible para hornos de cal y cerámica²² y los juncos y cañamos se empleaban para la fabricación de cuerdas, cestas, etc.

Asimismo, desde un punto de vista animal, estas áreas ofrecían presas apreciadas por los cazadores, como eran las aves acuáticas²³, junto con galápagos, tortugas y otros queláceos²⁴, así como una rica pesca, desaparecida en gran parte hoy en día por la introducción moderna del lucio y cangrejos, que se han capturado tradicionalmente con nasas o garlitos hasta su desplazamiento y casi extinción por la entrada del cangrejo americano²⁵.

De este modo, los ámbitos acuíferos y sus inmediaciones eran una fuente de recursos nada desdeñable para las comunidades humanas asentadas en el territorio. Sin embargo, la presencia de estos espacios también podía tener, en ocasiones, consecuencias negativas y ser fuente de problemas para las poblaciones. En este sentido, se suele argumentar que uno de los factores que influyeron la decadencia de la medina de Calatrava fue la insalubridad y el paludismo endémico de este enclave situado junto al río Guadiana²⁶. Del mismo modo, se tiene constancia de que las concentraciones de agua podían ser un serio obstáculo para la

¹⁹ MUÑOZ LÓPEZ-ASTILLEROS, “Humedales, cumbres, molinos y santuarios”.

²⁰ VIÑAS y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Estadísticas*, p. 184.

²¹ 1268, mayo, 2. Publ. *Bullarium de Calatrava*, pp. 130-134.

²² MUÑOZ LÓPEZ-ASTILLEROS, “Humedales, cumbres, molinos y santuarios”.

²³ Entre otras: el avetorillo, el calamón, la espátula, el ánade real, la polla de agua, el martín pescador, el escribano palustre, el avefría, la agachadiza, el carricero, porrones, fochas, avocetas, chorlitejos, gaviotas, cigüeñas, grullas, patos, garzas, garcetas, cercetas, somormujos o zampullines (MUÑOZ LÓPEZ-ASTILLEROS, “Humedales, cumbres, molinos y santuarios”).

²⁴ Tal como se registra en el siglo XVI en Carrión de Calatrava (VIÑAS y PAZ, *Relaciones Histórico-geográfico-estadísticas*, p. 184).

²⁵ MUÑOZ LÓPEZ-ASTILLEROS, “Humedales, cumbres, molinos y santuarios”.

²⁶ RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, “La villa y la encomienda”, p. 141; TORRES JIMÉNEZ, *Formas de organización y práctica religiosa*, p. 480.

trashumancia, pues el paso por humedales podía ser perjudicial para los ganados²⁷ y el cruce de los ríos podía constituir un verdadero problema. Esto fue causa, como se ha visto, de numerosos conflictos, porque abría la posibilidad para todo tipo de abusos y cargas fiscales por parte de las autoridades locales. Por ejemplo, en 1497 se planteó ante la Real Chancillería de Granada un pleito entre la Mesta y el concejo de Daimiel precisamente porque las autoridades de Daimiel habían establecido el pago de una tasa para financiar la obra de su iglesia, la cual se cobraba por el paso por el puente que se construía anualmente para el paso por el río Azuer, que recorre su término. Dado que en el punto en que se situaría dicho puente confluían ramas tanto de la cañada conquense como de la soriana y se encontraba en las inmediaciones en enclave donde se cobraba la roda (Villadiego), el volumen de ganado que potencialmente se vería afectado por esta carga fiscal no era nada desdeñable.

Igualmente, el exceso de agua en el subsuelo podía dificultar el desarrollo agrícola. Tal parece ser el caso de ciertas parcelas roturadas en la dehesa de Siles, en el entorno de Manzanares, de las que se afirma cuando se realizó la distribución de suertes de dicha dehesa en 1596, que tenían “mucha agua, de manera que de presente no se puede labrar por el agua que tiene y estar hecha enchar” en el momento en que se llevó a cabo el reparto, que fue en julio²⁸. En dicho área se menciona que una de las suertes de la dehesa era llamada del “canalico” y, combinando ambos datos, se puede apuntar la posibilidad de que al menos parte de las estructuras de regadío, canales y pozos, pudiera funcionar también -como se ha visto al tratar los paisajes agrícolas- para la desecación de parcelas para su puesta en cultivo con otras regiones²⁹.

A pesar de estos aspectos negativos, es indudable que el medioambiente particular generado en este tipo de espacios tuvo un alto valor para las poblaciones situadas en su entorno, que se apropiaron de ellos y los organizaron y adaptaron para el aprovechamiento de sus recursos, como se verá a continuación.

4.2.- La pesca

Aunque uno de los principales recursos que suelen ofrecer los cursos de los ríos y los

²⁷ Respecto a los problemas que planteaba el agua, en un proceso por el derecho de paso a Alcuía, y el trayecto que para él se debía seguir, se argumentaba que “la otra vereda que dezían de las Lagunas hera muy más larga y por donde pasava y hollava mucho más el término de las artes contrarias y en ella avía muy grandes daños e ynconvnientes por aver como avía muchas lagunas e atolladeros donde se perdía mucho ganados espeçialmente de ynvierno que hera quando los ganados entravan en las dehesas, los quales daños e ynconvnientes” (1541, diciembre, 17. A.H.N. Diversos, Mesta, caja 18, núm. 20).

²⁸ 1596, julio, 20. Manzanares. A. Palacio Real, Fondo del Infante don Gabriel, Encomiendas, leg. 92 (provisional).

²⁹ Así, en las ordenanzas del siglo XIV de la región Emilia, en Italia, se encuentran numerosas disposiciones para la excavación de pozos, tanto destinados a regar la tierra como para drenar las áreas que se habían vuelto improductivas por el exceso de agua (FUMAGALLI, “Il paesaggio si trasforma”, p. 114).

humedales es la pesca³⁰, en los territorios calatravos son escasas las referencias al aprovechamiento pesquero de los cursos de agua y humedales durante la Edad Media.

En el Campo de Calatrava no hay noticias de pesquerías propiamente dichas asociadas a la Orden salvo las de Chillón³¹, al contrario de como sí había para otros ríos como, por ejemplo, en el Jarama³² y en el Henares a la altura del término de Cogolludo³³. Sin embargo, deducir de esta circunstancia que este tipo de aprovechamientos estaban poco extendidos sería un error, pues el Guadiana es un río que, hasta fechas relativamente recientes, ha sido excepcionalmente rico en fauna acuática.

Hay constancia de que había individuos aislados que desarrollaban la actividad pesquera en otros ríos. A principios del siglo XVI se tienen testimonios de pesca con redes, nasas y anzuelos³⁴, con los que se capturaba una variedad de pescados en el río Esteras, en los límites de los territorios calatravos³⁵.

Según testimonios de los siglos XV y XVI en los ríos que atravesaban los territorios calatravos se capturaban numerosas especies, entre las que se encuentran la anguila, la lamprea, el barbo³⁶, la carpa y el picarro³⁷, así como cangrejos, tortugas y galápagos³⁸.

El entorno inmediato de los molinos eran muy favorables para la actividad, pues las

³⁰ La cual ha dejado en la actualidad huellas en el paisaje como, por ejemplo, la construcción de casas semipermanentes para los cangrejeros y pescadores (JEREZ GARCÍA, *Arquitectura popular*, pp. 228-231).

³¹ Se mencionan “piscariis” en la donación de Chillón a la Orden de Calatrava y al conde don Nuño (1168, marzo, 27. Toledo. Publ. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, doc. 103). Sin embargo, no debe olvidarse que la propiedad y jurisdicción del término de Chillón fue disputado entre el concejo de Córdoba y la Orden de Calatrava en el siglo XIII, cayendo finalmente bajo órbita cordobesa desde tiempos de Alfonso X (CABRERA MUÑOZ, “El señorío de Chillón”, p. 23).

³² Tal como aparece en la regesta del “privilegio del rey don Alonso que fiso donaçión a Garçia Núñez e a su muger e hijos de una pesquera e viña y heredamiento çerca de Xarama en término de Madrid. Era de IU CC XXX VIII^o” (Regesta contenida en el capítulo de 1511 celebrado en Sevilla por la Orden. A.H.N., Códices, L-813, fol. 132r).

³³ “Privilegio del rey don Alonso que fizo donaçión a la Orden de Cogolludo, con villa e castillo con tierras e alveras con viñas e prados e ríos, molinos e pesqueras, sotos y dehesas, con todos sus sotos e pertenencias. Era IU CC XIII^o” (Regesta contenida en el capítulo de 1511 celebrado en Sevilla por la Orden. A.H.N., Códices, L-813, fol. 130v).

³⁴ VIÑAS y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Topográficas*, pp. 184-185.

³⁵ Como ocurre en la confesión de un Rodrigo López, quien había robado las redes de ciertos pescadores allí, quien “dixo que andando éste que depone e el dicho Juan Rodrigues en su compañía, llegaron al río de Esteras e furtaron del dicho río cada seis o siete redes de pescar, e non supo cuyas heran e que se aprovechó dellas e las ronpió pescando” (1508, junio, 8. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 19).

³⁶ VIÑAS y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Topográficas*, pp. 184-185; RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, “La villa y la encomienda”, p. 157.

³⁷ MUÑOZ LÓPEZ-ASTILLEROS, “Humedales, cumbres, molinos y santuarios”.

³⁸ SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 340.

balsas de agua generadas por las azudas proporcionaban enclaves adecuados para el desarrollo de pesqueras, cuyos beneficios eran concedidos con cierta frecuencia a quien ocupara el puesto de molinero o arrendara el molino³⁹. Por esta razón, no es extraño que el establecimiento de pesquerías se pueda asociar con las presas o azudas de los molinos⁴⁰ aunque la documentación las nombre como tales. Así, en 1474, cuando se arrendó el molino del Cañal a García de Pisa, se le concedió que él, u otros por él, “podades pescar la tabla e vereda del dicho río donde está el dicho molino según uso e costumbre de rivera, e según en los años pasados lo pescaron las personas que por nos y por la dicha nuestra Horden tovieron el dicho molino”⁴¹. La formulación de esta prerrogativa deja intuir que ésta era una práctica relativamente extendida en la región, tal como indicarían las referencias a un “uso e costumbre de rivera”⁴².

De esta actividad se beneficiaba la Orden bajo la forma de rentas⁴³ y también del diezmo del producto de dicha actividad y otros derechos⁴⁴. Por otro lado, y aunque en un nivel general del reino se ha detectado una cierta polarización en esta actividad, pues la Orden concentraba la explotación intensiva de los ríos con pesqueras propiamente dichas mientras que la pesca a pie y las pequeñas capturas eran propias de sus vasallos⁴⁵, en el caso particular de los territorios calatravos de La Mancha el silencio sobre la existencia de este tipo de explotaciones más allá de referencias genéricas no permite confirmar si este rasgo es aplicable también a esta región.

4.3.- El agua como fuerza de trabajo: molinos y batanes

Un elemento de especial interés que se asocia a los ríos son las estructuras de molinos y batanes. Estas construcciones, asociadas en su mayoría al procesado de grano, poblaban las

³⁹ Para el siglo XVI, véase GÓMEZ VOZMEDIANO, “Los molinos de harina”, pp. 54-55, quien proporciona algunos ejemplos en el Bullaque y el Guadiana.

⁴⁰ RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, *La formación del feudalismo*, p. 220.

⁴¹ 1474, mayo, 23. Almagro. B.A.H. Col. Salazar y Castro, I-29 (9-603), fol. 201.

⁴² Esta misma costumbre de ribera es mencionada en el arrendamiento del molino del Cañal: “estos han de tener e esquilmar e de fuerza e fuego, de agua de [...] según es uso e costumbre de Guadiana” (1315, marzo, 30. Ciudad Real. A.H.N., OO.MM., sign. 1345-c, fol. 118).

⁴³ La clavería poseía de derecho de explotación pesquera sobre aquellas partes del Jabalón que pasaban por sus dehesas (SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 210) y otras encomiendas también disfrutaban de este tipo de rentas.

⁴⁴ Así lo ha detectado Enrique Rodríguez Picavea en los siglos iniciales de dominio cristiano (RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, *La formación del feudalismo*, pp. 220-221) y Emma Solano para finales de la Edad Media (SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 340). Por ejemplo, se sabe que la pesca rentaba en 1510 a la encomienda de Calatrava la Vieja 2.700 mrs: “Rentó a pesca del río dos mil e setecientos maravedís, doze arrelde de peçes” (1510, febrero, 20. Carrión. Publ. RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, “La villa y la encomienda”, doc. 10). Dicha renta procedía únicamente de la parte del río que pertenecía a su término según reflejan las Visitas realizadas en el siglo XV: “pertenésele el río de Guadiana e pesca quanto duran los términos de Calatrava” (1493, marzo 17. Publ. RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, “La villa y la encomienda”, doc. 3).

⁴⁵ RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, *La formación del feudalismo*, p. 221.

riberas de los cursos fluviales, llegando modificar incluso el trazado de los mismos y generando un entorno particular de aprovechamientos.

Localizar los molinos medievales e identificar la cronología de su construcción es muy complejo y todavía una tarea incompleta, especialmente porque se lleva a cabo a partir de registros escritos no sistemáticos y de muy distinto carácter. Sin embargo, se pueden apuntar algunas noticias tanto en uno como en otro aspecto.

En ausencia de una prospección sistemática en busca de los restos físicos de los mismos, la tarea de localizar en el espacio los enclaves donde había molinos resulta sumamente complicada, tanto porque a veces únicamente se indicaba el río o simplemente al término en el que se situaba, o a su dueño, como por los problemas que plantea en general la correspondencia toponímica de los enclaves recogidos en la documentación histórica.

La lógica indicaría que se debieran hallar molinos necesariamente en todos los términos de población, ya que eran una necesidad ineludible para el procesamiento del grano. Sin embargo, su establecimiento se vio influido en buena medida por las características de los cauces fluviales y su idoneidad para ello, detectándose una mayor concentración en ciertos ríos que cabe suponer que mostrarían características más favorables para ello.

El Guadiana, como gran curso fluvial de la región, fue un punto de concentración de molinos, que se encontraban en ocasiones a poca distancia unos de otros. Se trata de un río cuyo caudal tiene poca fuerza pero, al contrario que otros de la región, tiene un flujo de agua abundante y relativamente estable. Como se verá, en este curso se tiene constancia de la presencia de molinos en época islámica, al menos a la altura de Calatrava la Vieja⁴⁶ y probablemente también curso abajo, en la llamada azuda del Emperador⁴⁷. Esta importancia tuvo continuidad bajo dominio calatravo, pues se registran molinos en los siglos XIII y XIV en número creciente a lo largo de todo su curso⁴⁸.

⁴⁶ Se sabe que en 1147 se concedió al arzobispo de Segovia y a su cabildo molinos, aceñas y pesquerías, aménd e otros bienes del adalid Pharach en la villa de Calatrava (1147, enero, 9. Publ. VILLAR GARCÍA, *Documentación medieval de la Catedral de Segovia*, doc. 38).

⁴⁷ Esta azuda estaría ya en explotación al menos en 1219 (GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Re población de Castilla la Nueva*, II, p. 356) y su origen islámico ha sido sostenido por Enrique Rodríguez-Picavea (RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, "La difusión del molino hidráulico", pp. 538-539). Sus diezmos se mencionan igualmente en un acuerdo alcanzado entre el arzobispo de Toledo y la Orden de Calatrava en 1183, bajo el nombre de *Azuda Imperatoris* (1183, diciembre, 7. Toledo. Publ. *Bullarium de Calatrava*, p. 20).

⁴⁸ De mediados del siglo XIII se conoce la existencia de unos molinos en este río (A.Cat.Toledo, sign A.11.f.1.2. Cit. por RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, "La difusión del molino hidráulico", p. 542. El citado autor apunta la posibilidad de que estos pudieran ser los mismos que posteriormente se llaman de Mal Vecino y Flor de la Ribera, situados ambos en las inmediaciones de la fortaleza de Calatrava), propiedad de doña Inés, así como unas aceñas llamadas "de Muriel", en el término de Calatrava, que en 1321 estaban enajenadas y se ordenó que se devolviesen a la Orden ("Mandamiento e carta de don Alonso, hijo de don Juan, hijo del infante Don Manuel que manda que las aceñas de Muriel en término de Calatrava questavan enagenadas se vuelvan a la Orden. Era de IUCCCLIX". Regesta contenida en el capítulo de 1511 celebrado en Sevilla por la Orden. A.H.N., Códices, L-813, fol. 140v).



Ilustración 72: Localización de los molinos del Guadiana, según E. Rodríguez-Picavea

La mayor parte de los molinos que se registran en el Guadiana en los siglos XIII y XIV se concentran en la zona correspondiente al Campo⁴⁹. Así, a principios del siglo XIV se mencionan molinos con nombre propio, como el de La Celada, Pero Sancho, Batanejo, Cañal (o Canal), Gajón, El Espino, Gaitán, Nuevo, El Emperador y Torre Merina. Buena parte de ellos (excepto el de Cañal) se conocen por una sentencia dictada por Alfonso XI, en la que se ordenaba a

⁴⁹ Enrique Rodríguez-Picavea ha realizado una labor de localización de estos molinos sobre el Guadiana. Tal labor se muestra en el mapa publicado por el mismo y que se reproduce en la ilustración (RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, "La difusión del molino hidráulico", p. 554).

Ciudad Real que los devolviera a los calatravos⁵⁰. En las inmediaciones de éstos se localizaría también el molino de Molimocho, situado en término de Daimiel⁵¹. Junto con ellos, se sabe que había un “Vatanejo”⁵², situado en un lugar indeterminado del Guadiana por una sentencia dada en 1347 sobre unos bienes usurpados por el entonces maestro de Calatrava, lo cual indica que no todas estas estructuras estarían necesariamente dedicadas al procesado de grano. Por las mismas fechas se tiene también constancia de la presencia sobre el Guadiana de molinos de particulares, como los que poseía doña Inés⁵³ en las inmediaciones de Calatrava, y otros⁵⁴.

A finales del siglo XV se tienen noticias también de molinos y batanes propiedad de vecinos de Ciudad Real sobre el Guadiana, como, por ejemplo el batán de “Iván Sancho”, en la ribera de dicho río y relativamente cerca de Poblete⁵⁵ y también había al menos otro batán en

⁵⁰ RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, “La difusión del molino hidráulico”, p. 540. Curso abajo respecto a la azuda del Emperador estaba el molino de la Celada, situado en la dehesa homónima, y el de Torre Merina, localizado por E. Rodríguez-Picavea, quien identifica el topónimo en la hoja 759-Piedrabuena del MTN 1:50.000. Más adelante se situaba el de Doña Olalla, que pasaría a llamarse de Nolalla en el siglo XV (RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, “La difusión del molino hidráulico”, p. 542); y pasado el arroyo del Bañuelo estaría el Molino del Batanejo, que aparece registrado ya en 1310 en una regesta realizada para el Capítulo que celebró en 1511 la Orden (“carta del molino de Batanejo con tierras e dehesas e términos. Era de IU CCC XL VIII”. A.H.N., Códices, L-813, fol. 115r). A continuación estaban los molinos de Pero Sancho y Nuevo y, más adelante, la Aceña del Gaitán, en la dehesa de Sedano, posiblemente en las inmediaciones de los molinos que prometió construir en 1353 el almojarife del Rey Samuel Abravaniel para posteriormente devolverlos a la Orden: “los [molinos] del Sedaniello que he de hacer e que he de dejar molientes e corrientes” B.A.H., Col. Salazar y Castro, I-39 (9-613), fols. 315v-316v). Bajo la aceña del Gaitán estaba el molino de Gajón, propiedad del maestro Garcí López de Padilla según un documento de 1316 (A.H.N., OO.MM., sign. 1345-c, fol. 136. Cit. por RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA “La villa y la encomienda de Calatrava”, p. 146, quien lo asocia a la mesa maestra). Llegados a la altura de Alarcos se encontrarían los molinos de El Espino y otros pertenecientes al arzobispo de Toledo y, más abajo, la azuda de Argamasilla. El último molino de este grupo todavía en tierras calatravas sería el molino del Cañal, situado en la dehesa de Herrera (RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, “La difusión del molino hidráulico”, pp. 543-544), el cual fue arrendado en 1315, marzo, 30. Ciudad Real (A.H.N., OO.MM., sign. 1345-c, fol. 118).

⁵¹ “A Diego López Corco, vezino de Daymiel, IIIU por el reparo del molino de Nuño Macho, librados en el dicho fondo de Villarreal” (1511. Capítulo celebrado por la Orden en Sevilla. A.H.N., Códices, L-813, fol. 64v).

Este molino se menciona en 1493, en una delimitación de la dehesa de Zurracón; “e de allí fueron renovando mojones fasta un tocón de una enzina que estava cortada, que es el postrimero mojón de las dichas dehesas, junto con un carril que viene de Almagro por Santiago e va a los molinos de Muno Mocho” (1493, septiembre, 26. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 23).

⁵² 1347, abril, 5. Illescas (B.A.H. Col. Salazar y Castro, I-39 (9-613), fols. 201-203).

⁵³ De mediados del siglo XIII se conoce la existencia de los mismos (A. Catedral de Toledo, sign A.11.f.1.2. Cit. por RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, “La difusión del molino hidráulico”, p. 542, quien apunta la posibilidad de que estos pudieran ser los mismos que posteriormente se llaman de Mal Vecino y Flor de la Ribera, en las inmediaciones de la fortaleza de Calatrava).

⁵⁴ Como eran unas aceñas llamadas “de Muriel”, en el término de Calatrava, que en 1321 estaban enajenadas y se ordenó que se devolviesen a la Orden (“Mandamiento e carta de don Alonso, hijo de don Juan, hijo del infante Don Manuel que manda que las aceñas de Muriel en término de Calatrava questavan enagenadas se buelvan a la Orden. Era de IU CCC LIX”. Regesta contenida en el capítulo de 1511 celebrado en Sevilla por la Orden. A.H.N., Códices, L-813, fol. 140v).

⁵⁵ Se menciona en un proceso de asesinato investigado por la Hermandad Vieja de Ciudad Real, y se menciona que la víctima fue a dormir a “las eras de Poblete” tras estar en dicho batán (1500, julio, 1. Ciudad Real. Testimonio de Alonso de Ávila, peraile. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 2).

término de Miguelturra⁵⁶. A estas listas habría que añadir a inicios del siglo XVI al menos los llamados “molinos de Miravete” o del Guadiana, que son mencionados en un proceso judicial por ciertas agresiones realizadas en 1523⁵⁷.

Curso abajo, en término de Caracuel las *Relaciones* citan los molinos de Geldres, Rodeznos, Valbuena, y el Nuevo⁵⁸, situados en la unión del Guadiana y el Jabalón. Sobre los tres primeros se ha especulado un posible origen islámico⁵⁹, mientras que el Nuevo, como su propio nombre indica, sería de construcción más reciente que los restantes⁶⁰.

Junto con los del Guadiana, también había molinos en las áreas periféricas aprovechando otros ríos, como el Jabalón, el cual era es una corriente de agua que en el siglo XV, y ya entrado también el XVI, experimentó un sensible incremento en el número de instalaciones molineras que construidas en su curso⁶¹. Así, sobre el mismo se situarían los molinos que se mencionan en el término de Almagro a finales del siglo XV⁶² y, a mediados del siglo XV se menciona un “Molinillo”, situado un poco por encima del camino que unía Granátula y La Calzada⁶³,

⁵⁶ Como indicaría la existencia del molino del Batanejo mencionado en un proceso por cierto incendio en dicho término (1505, agosto, 21. Ciudad Real. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 12).

⁵⁷ Se mencionan al describir un camino “que va desde los molinos de Guadiana, que se dizen los molinos de Miravete, a la villa de Villarrobledo” por el que se fue a hacer información del proceso a “çerca de la casería questá çerca de los villares de los carboneros, a la mano derecha çerca del camino real” (A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 24, núm. 28).

⁵⁸ “Los molinos que hay en este término son cuatro en Guadiana y dos en Xabalón, los de Guadiana son Valbuena y es del convento de Calatrava y Torrevejeja y el portazgo de Juan Gelder, vecino de Almagro, tiene una rueda de aceña los demás son rodeznos el otro es el nuevo y es de santuarios y capellanías, los de Xabalón son el uno del dicho Juan Gelder y el otro de Miguel Mancebo” (VIÑAS y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Topográficas*, p. 180).

⁵⁹ El molino de Valbuena fue donado por el prior de San Juan de Portugal al convento de la Orden de Calatrava en 1385 “en renta o en fieldat” (1385, abril, 26. Publ. *Bullarium de Calatrava*, p. 222).

⁶⁰ PAZ ESCRIBANO y JUAN GARCÍA, “Orígenes del poblamiento”, p. 39.

⁶¹ Las noticias que se tienen al respecto son, aunque tardías, muy ilustrativas. En 1574 se realizó un informe para expedir una licencia para edificar un molino en término de Almagro, sobre el Jabalón, bajo el argumento de que “en ella [Almagro] y sus comarcas ai mucha falta de moliendas y que en el río de Jabalón dende el término de Zibdad Real hasta el de Valdepeñas ai buena dispuzición para hacer y edificar un molino harinero” (1574, diciembre, 13. Madrid. B.A.H. Col. Salazar y Castro, I-29 (9-603), fols. 237-238v). Dicha licencia se concedió en Madrid el 7 de diciembre de 1577, y por ella se estableció que dicho molino se debe construir “en las Peñuelas en el vado de Villafranca en el río de Jabalón, término del Pozuelo ai un sitio que parece combeniente y a propósito hazer y edificar un molino harinero”. De nuevo, en 1577, julio, 8 Madrid (B.A.H. Col. Salazar y Castro, I-29 (9-603), fol. 235v-237) se concede licencia para hacer un molino en el tramo entre el Molino de Antonio de Castro hasta el vado de Villafranca, en el camino de Almagro a Corral de Caracuel. También en 1573, en el arroyo de Las Fuentes, término de Calzada de Calatrava, se registra esta solicitud de licencia (1573, noviembre, 21. A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 44.955).

⁶² Como, por ejemplo, el que poseía el clavero tenía un molino en el término de Almagro, tal como se menciona en una sentencia dada sobre el amojonamiento de ciertas cañadas: “lo que toca a la cannada que se amojonó desde el molino del Clavero” (1496, mayo, 13. Almagro A.M. Almagro, caja 1 (2), fols. 193v-196v).

⁶³ “Desde el río de Xabalón allende hasta La Calçada, desdel Molinillo que dizen, que es de un poco arriba del camino que va de Granátula a la Calçada” (1444, junio, 24. Almagro, inserto en doc. de 1445, mayo, 5. Calzada

probablemente sobre este mismo río. También sobre el Jabalón cabe suponer que estarían también los dos molinos de Corralrubio de Jabalón de los que se tiene noticia a finales de la Edad Media⁶⁴, así como los que se localizaban en la dehesa de Castellanos, propiedad de la encomienda con mismo nombre⁶⁵. Por otra parte en término de Valdepeñas se situaba el molino de la Media Legua⁶⁶, probablemente sobre el Jabalón, aunque no se puede afirmar este extremo. En término de dicha villa se menciona también un “molino de Andrés Hernández” en 1537⁶⁷, y otro propiedad de Pedro González Redondo en el siglo XV⁶⁸, que también se encontraría probablemente sobre dicho río.

Asimismo en este sector, aunque probablemente sobre el arroyo del Lantiscar, se localizaba a mediados del siglo XV el “molino de Fernando de Jaén”⁶⁹ en término de Almagro, y, había molinos sobre el irregular curso del Azuer, de los que se conoce al menos uno en el siglo XV en el término de Moratalaz⁷⁰.

Más al sur, la encomienda de El Viso tenía hasta trece molinos sobre el río de Fresnedas a inicios del siglo XVI, lo cual le rentaba pingües beneficios⁷¹. Quizá estos mismos molinos, quizá otros también sobre el mismo curso, fueran los mismos que rentaban al priorato de la sacristanía

de Calatrava. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 6, fols. 3v-6v).

⁶⁴ MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, p. 108. Aparecen mencionados entre las posesiones de la encomienda de Valdepeñas recogidas en la visita realizada 1509 (1509, noviembre, 15. Valdepeñas. Publ. MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, doc. VI).

⁶⁵ SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 205.

⁶⁶ “Más una haça de este cabo de molino de la media legua”, mencionado entre las propiedades de la iglesia de Santa María de Valdepeñas en la visita realizada en 1537 (1537, octubre, 6. Valdepeñas. Publ. MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, doc. IX).

⁶⁷ Se mencionan “tres hazas de tierra do el molino de Andrés Hernández, lindero Françisco Martínez Bernal [que es vna ysleta] e alynde asy mismo con el río” entre los bienes de la capellanía de Teresa García, de Valdepeñas (1537. Publ. MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, doc. XIV).

⁶⁸ Se mencionan en el inventario de bienes de la cofradía de San Andrés “una tierra do el molino de Pedro González Redondo, alinde de Cristóval Martín de Rui Martín, de caber honze hanegas de trigo de senbradura” (1537. Valdepeñas. Publ. MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, doc. XVI).

⁶⁹ Mencionado en la mojonera de los términos de Cañada Mudela y el Lantiscar, entre Almagro y El Moral: “e fuymos a fazer y declarar los dichos mojones de la dicha vereda. El primero mojón baxo del molino de Fernando de Jaén, çerca del Vadillo Viejo, en una haça de Miguel Sánchez Redondo” (1464, traslado del S. XVI. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 11).

⁷⁰ En 1562 Pedro González de Daimiel, vecino de Valdepeñas, afirmaba que “el dicho moro Flores tenía un molino junto a la dicha torre de Moratalaz, en el río de Hazuel” (Probanza sobre el término de Moratalaz. A. Ch. Gr. 1019-004). Dicho moro Flores era conocido del abuelo del testigo. Es posible que dicho molino es el mencionado en la mojonera que se realizó del término de Manzanares en 1481 (“Yten, una peña çerca de cas del molino, açerca de Moratalaz”. 1481, febrero, 22. Entre Ureña y Manzanares. A. Ch. Gr. 1019-004).

⁷¹ SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 234.

a finales de la Edad Media⁷². Asimismo, en el arroyo Muela, situado en el extremo oriental del término de Santa Cruz de Mudela, había ciertos molinos que fueron arrendados en 1354⁷³. A estos se sumarían otros molinos cuya localización no está clara, como es el caso del de Fierro, que junto con otro se situaba en un curso de agua no determinado en término de o cercano a Calzada de Calatrava a finales del siglo XIII⁷⁴.

También en el sector noroccidental de los territorios calatravos abundaban los molinos, el origen de algunos de los cuales se pueden remontar a época islámica. Además de la Azuda del Emperador, cuya localización es problemática, como se verá, pero que se encontraría en el entorno de la casa homónima de la Orden, a finales del siglo XII había algunos en Malagón, de los cuales no se da ubicación concreta⁷⁵. Más al sur, se observa en el río Frío, uno de los afluentes del Esteras por la derecha, situado ya prácticamente fuera del Campo de Calatrava⁷⁶, una concentración significativa de construcciones molineras a finales del siglo XIII. Se sabe de algunos de ellos con ocasión de la venta de dos casas de molinos de rodezno realizada por Domingo Pascual y su mujer doña Oria, pues en el texto de dicha venta se menciona que éstos eran limítrofes con otros, como el que era propiedad de Juan Rubio y los molinos de Garci Pérez, vecino del Almadén, y Aparicio Pérez, alguacil de la Puebla⁷⁷, y por otras fuentes⁷⁸. A mediados del siglo XIV se han identificado al menos seis molinos más en este río⁷⁹, de algunos de los cuales se conoce nombre y propietario⁸⁰. Teniendo en cuenta que este sector se encontraba en

⁷² SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 228.

⁷³ “Censo de los molinos e batanes del río de Muelas, fecho por Diego García, maestre. Tiene dos sellos. Era de IU CCC XC II” (Regesta contenida en el capítulo celebrado por la Orden en 1511. A.H.N., Códices, L-813, fol. 112v).

⁷⁴ Estos dos molinos, propios de la Orden, fueron entregados a don Esteban a cambio de ciertas heredades a finales del siglo XIII (1298, mayo, 1. Calatrava la Nueva. B.A.H. Col. Salazar y Castro, I-40 (9-614), fols. 131-131v).

⁷⁵ Dichos molinos aparecen registrados en la donación de la mitad del castillo de Malagón en 1180 (1180, agosto, 19, Gatón de Campos. Publ. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, doc. 359) y en la venta del castillo de dicha población a la Orden en 1188 (1188, mayo, 6. Toledo. Publ. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, II, doc. 502).

⁷⁶ Se localiza en el MTN 1:50.000, núm. 782, correspondiente a Valdemanco de Esteras.

⁷⁷ 1297, octubre, 19. Ciudad Real. Publ. MENÉNDEZ PIDAL, *Documentos lingüísticos de España*, doc. 288.

⁷⁸ Como el que se donaría al maestre en 1346: “Donación de un molino en Río Frío al maestre a la Orden. Era de IU CCC LXXX° IIII^o” (Regesta contenida en el capítulo celebrado por la Orden en 1511. A.H.N., Códices, L-813, fol. 112v).

⁷⁹ RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, “La difusión del molino hidráulico”, p. 541.

⁸⁰ Así, el molino que doña Madrueña, vecina de Santa María de Chillón, vendió a Martín Fernández, hijo de Pedro Martínez y su mujer, María García, “una meytad de molino de moler que yo he en río Frío, término de Calatrava, que tiene con otra meitad de molino de Peydro, fijo de Íñigo García que ha avido por linderos a la parte de ençima molino de Aparicio Martines que fue de Capiella e de Doña Yusta, muger que fue de Miguel Peres de

principio relativamente alejado de los principales centros de producción cerealícolas, que se localizarían principalmente en el Campo de Calatrava, y en un área que se caracterizaba por una escasa densidad de población, la razón detrás de esta alta concentración de molinos, como ya ha apuntado el prof. Rodríguez-Picavea, debiera buscarse en las condiciones físicas del curso de agua, idóneas para este tipo de infraestructura⁸¹. Por otro lado, estos molinos se localizan en la periferia de los territorios calatravos, casi fuera de su ámbito de influencia, lo cual podría explicar que se hallen en manos de particulares y aparentemente libres de las injerencias de la Orden en una fecha relativamente temprana.

Por último, en el sector sudoccidental también hay referencias a molinos, aunque escasas y, salvo por los molinos de Chillón⁸², tardías en su mayoría. En las inmediaciones del límite entre Villamayor y Almodóvar, y concretamente cerca del Donadío, se situaba en el arroyo de Navacerrada el molino de los Talaveranos a mediados del siglo XVI⁸³. También el Gargantiel, al oeste de Almodóvar, tenía ciertos molinos en su cauce a finales de la Edad Media⁸⁴.

Por otra parte, en el actual término de Puertollano se sabe que en a inicios del siglo XV había cuatro en el río Ojailén y otro en el Montoro, amén de otro en el Tablillas⁸⁵. También se

Almodóvar, e de la parte de fondón molino de Bartholomé Sánchez" (1342, julio. Puebla de San Juan de Chillón. A.H.N., OO.MM, carp. 464, núm. 241). En esta relación se detecta con certeza la presencia de un molino y hasta tres más posibles (por desgracia, la pérdida de parte del texto hace imposible asegurarlo), todos ellos más que probablemente colindantes.

También por las mismas fechas (1344, enero, 8. B.A.H. Col. Salazar y Castro, I-39 (9-613), fols. 184v-185), se vende otro molino en Riofrío, esta vez propiedad de Gonzalo Martínez y su mujer Secella Martínez a Martín Fernández, hijo de Pedro Martínez el Aragonés y su mujer María García: "un molino para moler que nos habemos en el río de río Frío, término de Calatrava, que ha por linderos el agua arriba molino de Domingo Sancho [...] de amuña cara (*sic*) vecino desta Puebla, e el agua ayuso aceña de vos los dichos compradores". Este molino se situaba en las inmediaciones del anterior, ya que parece compartir al menos un lindero (el molino de Pedro Martínez el Aragonés).

Por último, en 1346, Diego Velasco, vecino de Chillón, junto con su mujer donaron en juro de heredad al Maestro de Calatrava "un molino que yo e la dicha mi muger habemos en el río de río Frío, que ha por linderos molino de doña María, hermana de Miguel Pérez que fue alguacil, e de la otra parte el río e el soto de Estera, e de la otra parte el Campo e el monte" (1346, noviembre, 18. Ciudad Real. B.A.H. Col. Salazar y Castro, I-39 (9-613), fols. 196-197v). Este molino sería entregado al maestro tras la muerte de los donantes aparejado y en funcionamiento, y en la donación concedía también al comendador de Caracuel el diezmo del mismo, así como un par de gallinas en las tres Pascuas como reconocimiento de señorío.

⁸¹ RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, "La difusión del molino hidráulico", p. 543.

⁸² RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, "La difusión del molino hidráulico", p. 544.

⁸³ En la reelaboración de una probanza realizada 1535 por un proceso de talas ilegales en término de Almodóvar de Campo, Alonso Gijón, vecino de Argamasilla, afirmaba que "siendo este testigo moço pequeño de hasta onse o doze años andando en Villamayor, estando en el molino que dizen de Talaverano e en el Guijo" y Bartolomé García Silletero, vecino de Villamayor, que "estando cortando madera este testigo en el dicho término del Donadío cerca del molino de los Talaveranos en el arroyo de Nabaçerrada" (A. Ch. Gr. 1576-011).

⁸⁴ SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 403.

⁸⁵ La primera referencia a los molinos pertenecientes a la encomienda de Puertollano dataría de 1385 y en la segunda mitad del siglo XV habrían aumentado a ocho, entre los presentes en el Ojailén, el Montoro y el arroyo Tablillas. El análisis en detalle de la trayectoria de estos y otros molinos en el término de Puertollano se puede encontrar en GÓMEZ VOZMEDIANO, "Los molinos de harina", pp. 30 y ss.

sabe que la encomienda de Mestanza poseía al menos uno a finales del siglo XV, del cual se reiteran las noticias sobre su ruina desde mediados de dicha centuria⁸⁶, sin que se pueda concretar su localización. Con posterioridad, se asiste a una recuperación de este curso de agua como fuerza para mover molinos, pues se sabe de una cédula, concedida en 1569 por Felipe II dio licencia para construir un nuevo molino harinero en la dehesa de Las Porras, en el valle de Alcudia, y en las condiciones en ella contenidas se establecía, como se ha visto, el pago de 100 mrs. de censo anual a la mesa maestra y diezmos, como los otros molinos del término de Puertollano, como el denominado “molino dende la Güerta la Serrana”, que era usado por los vecinos de Puertollano⁸⁷.

Sobre la cronología de la instalación de los molinos en tierras calatravas, se sabe que la región calatrava contaba con una infraestructura molinar heredera de la fase islámica anterior. Todavía perviven algunos indicios de estas estructuras, como es el molino de Calatrava la Vieja, llamado de Alzapierna⁸⁸. También del siglo XII dataría la *Azuda Imperatoris*⁸⁹ o azuda del Emperador, con los molinos a ella asociados, sobre la cual hay cierto problema de localización, como se verá.

A estos molinos se fueron sumando otros a lo largo del tiempo, pues el crecimiento de la población, y por lo tanto también de la producción de cereal, impulsó el desarrollo de las estructuras de molienda, sobre todo a finales de la Edad Media⁹⁰.

La documentación del siglo XIII contiene nuevas referencias a molinos en la región, los cuales se puede suponer que fueron probablemente construidos en dicha centuria o a lo largo del siglo anterior. Con ellos, el número de estructuras conocidas de este tipo asciende, al menos, hasta la decena⁹¹. Estas nuevas referencias, aunque se refieren a molinos sobre el Guadiana, estos se hallarían fuera de los territorios estrictamente de la Orden, puesto que se localizaban en las inmediaciones de Alarcos y en Argamasilla sobre el Guadiana, donde se debió construir una

⁸⁶ SOLANO RUIZ, *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, p. 221.

⁸⁷ En el testimonio de Luis García, vecino de Argamasilla se afirmaba que “el camino real que llevan los de Puertollano al molino dende la Guerta la Serrana en comunidad con los vesinos de dichas villas de Almodóvar y Argamasilla” (1522, noviembre. Probanza realizada en un pleito entre Almodóvar y Villarreal por el término de La Mata. A. Ch. Gr. 2506-008).

⁸⁸ RETUERCE VELASCO, “Calatrava la Vieja: diez años de investigación”, p. 230.

⁸⁹ Sus diezmos se mencionan igualmente en un acuerdo alcanzado entre el arzobispo de Toledo y la Orden de Calatrava en 1183, bajo el nombre de *Azuda Imperatoris* (1183, diciembre, 7. Toledo. Publ. *Bullarium de Calatrava*, p. 20).

⁹⁰ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Repoblación de Castilla la Nueva*, II, p. 379. Al igual que en la Alta Edad Media los molinos harineros fueron un elemento clave en el desarrollo agrario (GLICK, *Paisajes de conquista*, p. 156), así también en los siglos tardomedievales.

⁹¹ RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, “La difusión del molino hidráulico”, p. 541.

azuda sobre dicho río, también en las proximidades de Alarcos⁹², así como otras infraestructuras de este tipo en dicho río, tales como la azuda de Doña Olalla, en término de Ciudad Real. En los territorios calatravos también se mencionan molinos como el molino de Emperador⁹³, ya citado, sobre el Guadiana, y otros⁹⁴.

Esta tendencia al crecimiento de estas estructuras continuó en la centuria siguiente, de modo que a mediados del siglo XIV se registran hasta treinta y dos molinos en todo el territorio⁹⁵ y, durante el siglo XV, y sobre todo el XVI, el número de los mismos aumentó considerablemente, apareciendo en aquellos momentos también los primeros indicios de una sobre-explotación de los cursos de agua en este sentido.

Se puede observar por estos listados, obviamente incompletos y también imprecisos por problema de la diacronía de las referencias con las que se ha construido (y el hecho de que es posible que los molinos existieran con anterioridad a su mención en la documentación), cómo las áreas adyacentes al Campo contaron un buen número de molinos. La mayor parte de los mismos se enclavarían sobre el Guadiana, río principal de la región, especialmente en la zona que coincide con el Campo y sus inmediaciones. Sin embargo, también las áreas periféricas contaban con numerosos molinos, la mayor parte de los cuales son conocidos en fechas más tardías que los del área central y sobre ríos de menor caudal. De este modo, aunque lo escaso de la muestra no permite establecer con claridad una distinción entre el área central y las periferias en este respecto, se puede apuntar que la mayor parte de las referencias a molinos de periferia son tardías, aunque eso no excluye que existieran con anterioridad. También se puede plantear una diferencia entre el centro y las periferias en las condiciones de propiedad entre los molinos del Guadiana, y concretamente entre los del área central y los de Riofrío, periféricos, ambos en los siglos XIII-XIV, lo cual podría llevar a pensar que en estos últimos había un mayor margen para

⁹² Dicha azuda fue cedida a Ordoño Álvarez por Fernando III en el primer cuarto del siglo XIII (1226, enero, 8. Toledo. Publ. AYALA MARTÍNEZ, *Libro de privilegios*, doc. 243).

⁹³ RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, "La difusión del molino hidráulico", p. 543. De este enclave, se sabe que en 1219 se cedió la Azuda del emperador con sus molinos de forma vitalicia a Juan Pono y su mujer doña Eulalia (1219, julio. Casas de... A.H.N., OO.MM., carp. 258, núm. 82). Dicha cesión se revocaría a su muerte probablemente a mediados del siglo XIII, pues se sabe que el molino del Emperador fue devuelto a los calatravos por Fray Gonzalo Suárez, miembro de la misma, en 1259 (cit. A.H.N., OO.MM., Índice 56, núm. 93). Dicho molino estaría poco tiempo en manos de la Orden como institución, pues tan temprano como 1257, apenas siete años más tarde, dicha azuda y sus molinos y bienes fueron cedidos de nuevo al arcediano de Calatrava (1267, abril. A.H.N., OO.MM., carp. 458, núm. 119). Se plantea con este molino una duda de identificación si sería el mismo reflejado en la cesión de la casa del Emperador, situada en el extremo norte de los territorios calatravos y que se refiere como "la labor de pan del açuda que diçen del Emperador", sin concretar su localización. Aunque la lógica lleva a pensar que se hallaría en las inmediaciones de la casa, y por lo tanto probablemente en el arroyo del Emperador (MTN, Hoja 736- Malagón).

⁹⁴ RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, "La difusión del molino hidráulico"; p. 540. Entre ellos, el de la Torre, situado probablemente sobre el Guadiana y fuente de conflictos entre Carrión y Miguelturra, el cual existiría desde antes de 1406 (A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 44.963. Cit. por GÓMEZ VOZMEDIANO, "Los molinos de harina", p. 31).

⁹⁵ RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, "La difusión del molino hidráulico", p. 541.

la iniciativa privada. Por otro lado, la concentración de molinos en el Jabalón en el área oriental habla de un desarrollo agrícola significativo en dicho sector.

La mayoría de estos molinos eran harineros. Así se expone explícitamente en su descripción o se puede deducir por su contexto. Sin embargo, se sabe igualmente que también había estructuras de batanes, los cuales se suelen poder identificar por su propio nombre. El paso de un molino harinero a batán y viceversa era poco problemática y se conocen varios casos en los cuales se llevó a cabo esta transformación⁹⁶. Sin embargo, la presencia de un batán tiene implicaciones distintas a las de un molino harinero para la comunidad que hacía uso de él y el paisaje con que se asociaba. El batán es una estructura industrial asociada al procesado de la lana para producir tejidos. Esto implica que no se asociaría a la supervivencia de la población y sí al desarrollo del fenómeno ganadero en la región. No se tiene constancia, sin embargo, de la presencia dealmazaras o molinos aceiteros en esta región, quizá porque el cultivo del olivo fuera muy minoritario en la misma.

Por otro lado, el interés de los calatravos hacia los molinos se puede retrotraer posiblemente a sus raíces cistercienses. Los monjes blancos comenzaron a liberarse de la prohibición inicial que limitaba la posesión de molinos en la primera mitad del siglo XII, y ésta prácticamente desapareció a lo largo de la centuria siguiente cuando se vetó únicamente la construcción y compra de molinos, permitiendo que éstos sí fueran donados a la Orden⁹⁷. De esta forma se abrió un nuevo campo de inversión para los monjes cistercienses, quienes eran conscientes de la potencialidad económica que ofrecían estas infraestructuras. Es lógico que los calatravos, como miembros y en cierto modo herederos de la familia cisterciense, heredaran en parte esta política patrimonial. Así, la Orden llevó a cabo una política tendente al control de estos elementos, aunque dicho monopolio no llegara a completarse.

Tal como ya se ha mencionado con anterioridad, por los datos que se poseen, se puede especular que la Orden fue propietaria de la mayoría de molinos situados en su territorio en la Edad Media, algunos de ellos ya existentes a su llegada al territorio, la mayor parte de los cuales estaban favorablemente situados sobre las riberas del río Guadiana, principal curso de agua en la región. Los comendadores fueron, a finales de la Edad Media, propietarios directos de un buen número de molinos⁹⁸. Estos molinos, obtenidos por donación, compra o trueque, podían ser

⁹⁶ GÓMEZ VOZMEDIANO, "Los molinos de harina", p. 55.

⁹⁷ PICCINNI, "El modelo cisterciense en su aplicación italiana", p. 54.

⁹⁸ Los ejemplos al respecto son relativamente numerosos. Así, por ejemplo, el molino del Navarro, perteneciente a la encomienda de Daimiel (1523, marzo, 27. Valladolid. A.M. Almagro, caja 3, núm. 1, fols. 165r-v) y se localizaba sobre el Guadiana, en el extremo final de las Tablas, mencionado en el límite entre Torralba y Daimiel en 1427 ("E dende van por el camino hasta que va a fenesçer en el camino que va al molino del Navarro" 1427, octubre, 7. Pozuelo. A.M. Almagro, caja 3, núm. 1, fols. 63v-79r). El clavero también poseía un molino, posiblemente situado en el término de Almagro (1496, mayo, 13. Almagro A.M. Almagro, caja 3, núm. 1, fols. 193v-196). Entre los paniaguados y dependientes del comendador de Piedrabuena había un molinero: "en que dixo que los comendadores que fueron de Piedrabuena en los tiempos pasados que hovieron siempre de uso e de costumbre de señorío de relevar e escusar los sus paniaguados que con ellos vivían, aunque fuesen vesinos en el dicho lugar e

administrados por el comendador o sus subordinados⁹⁹ o, lo que parece haber sido más común, ser arrendados o puestos en censo a un tercero que se encargaba de su explotación.

Aunque la mayoría de los molinos que se conocen en los territorios calatravos eran propiedad de la Orden, hubo excepciones a esta norma desde fechas tempranas, como se ha visto. Recordemos que en los primeros momentos antes de la llegada de la Orden, instituciones como la Catedral de Segovia¹⁰⁰, o la de Toledo¹⁰¹, estuvieron en posesión de molinos en el Campo. Asimismo, bajo dominio calatravo se sabe, por ejemplo, que el molino del Arzobispo¹⁰² estaba en manos de vecinos de Ciudad Real y que una cierta doña Inés poseía varios molinos en término de Calatrava la Vieja, entre los que se encontraba la Azuda de Doña Olalla¹⁰³, llamada posteriormente de Nolalla. Igualmente, los molinos de la ribera de río Frío estaban en manos de particulares, en este caso no procedentes probablemente de los altos estamentos sociales, y como propietarios de pleno derecho actuaron sobre ellos¹⁰⁴.

pecheros, que non pechasen pecho alguno, especialmente el su fornero e el molinero e el hortelano e el cuentero e el aperador e el pastor e al su amo”, y en la que se decide que pueda escusarse “el hortelano e el molinero e el fornero” (1367, diciembre, 24. Almagro. A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 23, núm. 4).

Asimismo, en las cuentas presentadas al capítulo celebrado por la Orden en 1511 se contempla una partida “al dicho frey Gonçalo de Arroyo para gastar en los molinos harineros e terçios de pan e vino que la dicha mesa maestral tiene en el Campo de Calatrava” (1511. A.H.N., Códices L-813, fol. 64r) y, más adelante, se especifica una partida “al dicho comendador frey Gonçalo de Arroyo çient mill para el reparo de los molinos e azeñas de la Mesa Maestral librados en el dicho Fernando de Villarreal (1511. A.H.N., Códices, L-813, fol. 64v). Fuera del Campo de Calatrava los calatravos también tenían numerosos molinos, como los que en 1257 Alfonso X concedió en la Puerta de Martos de Úbeda, sobre el Guadalquivir, junto con los molinos que tenía el cellero (B.A.H., Col. Salazar y Castro, I-29 (9-603), fols. 206v-209v).

⁹⁹ Como era el caso de los molinos de La Celada, que estaban en muy buen estado según la visita de 1423 realizada a la Encomienda de Calatrava la Vieja, asentada en El Turrillo: “Otrosí, este dicho día vejitamos los molinos de La Çelada, que son de la dicha encomienda de Calatrava, e fallamos que el dicho frey Manuel Gonsales, comendador, que tenía bien reparados los dichos molinos, así las açudas commo la casa, e buenas muelas e de todas las cosas que son menester para molino. Entendemos que en la ribera non puede aver mejoría deste dicho molino, e en nuestras conçiencias fallamos al dicho comendador ser buen granjero e buen comendador e buen administrador e buen destruydor, segúnd deve destruyr los bienes de la orden e deve aver en la orden más honra” (A.H.N., OO.MM., 1412-c, fol. 31v).

¹⁰⁰ En 1147 el Rey entregó al arzobispo de Segovia y a su cabildo toda la heredad que el adalid Faraii poseía en la villa de Calatrava, en la que se incluían molinos, aceñas y pesquerías (1147, enero, 9. Publ. VILLAR GARCÍA, *Documentación medieval de la Catedral de Segovia*, doc. 38).

¹⁰¹ También en 1148 se concedió al arzobispo de Toledo el diezmo de las rentas reales en Calatrava, entre las que se incluían las de los molinos y pesquerías (GARCÍA LUJÁN, *Privilegios reales*, II, doc. 18).

¹⁰² Una décima parte de este molino fue vendido entre particulares en el último cuarto del siglo XIV (1388, julio, 31. Sevilla. A.H.N., OO.MM., carp. 466, núm. 273).

¹⁰³ Doña Inés arrendó en 1257 sus bienes de Calatrava la Vieja y los molinos que tenía en Guadiana y en la azuda de doña Olalla a Gonzalo Ruiz (A. Catedral de Toledo, sign. A.11.F.1.2 Cit. por RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, “La difusión del molino hidráulico”, p. 540). También parte de los molinos del Guadiana en algún momento del siglo XIII estuvieron fuera del ámbito de la Orden, como muestra el acuerdo que alcanzó ésta con Villa Real en 1268 (1268, octubre, 9. Miguelturra. Cit. por VILLEGAS DÍAZ, “Ciudad Real y Calatrava”, p. 218).

¹⁰⁴ RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, “La difusión del molino hidráulico”, p. 545.

Los molinos de nueva construcción, incluso cuando ésta se llevaba a cabo a costa de particulares, eran construidos con licencia del maestre y como privilegio del tal¹⁰⁵. La necesidad de obtener dicha licencia resulta lógica, ya que los molinos eran parte integrante de las rentas de la Orden y, por lo tanto, un componente más de la estructura feudal de la misma¹⁰⁶.

Por otra parte, los calatravos asumieron las estructuras de molino como una fuente más de renta señorial¹⁰⁷. La Orden tenía derecho a parte del diezmo de los molinos, como muestra un pleito que por razón de éste y otros diezmos le enfrentó en Roma contra Toledo en 1235¹⁰⁸.

De este modo, los molinos constituyeron una fuente importante de rentas feudales, además de un elemento esencial para el mantenimiento de la población, lo cual sin duda incidió en la adopción de una serie de medidas proteccionistas por parte de la Orden que iban contra una tradición mucho más flexible. Un ejemplo de este tipo de actuaciones es una ordenanza que se dio a los molineros de la ribera del Guadiana en 1463 para que no molieran grano de forasteros hasta que no estuviese molido el grano de los de la tierra¹⁰⁹. En el mismo sentido, un documento conservado en el archivo de Almagro, que data aproximadamente de veinte años más tarde¹¹⁰, informa de la costumbre de numerosos vecinos del Campo de Calatrava de ir a moler a los molinos del Campo de Montiel, y cómo en esos momentos se quejaban por las nuevas imposiciones que se pretendían establecer, pues en dicho documento el procurador del común de Campo de Calatrava se presentó diciendo “que los vesinos e moradores del dicho común acostunbran yr a moler su pan a los molinos fuera de la dicha Horden e que pagavan sus maquilas en los dichos molinos donde así molían e no otro tributo alguno. E que así se avía usado e acostunbrado de tantos tienpos acá que memoria de omes no es en contrario”, del mismo modo que usaban vecinos “del dicho Canpo de Montiel y Horden de Santiago en las açennas y molinos del dicho canpo de Calatrava”.

Por otro lado, como ya se ha indicado, también a finales de la Edad Media, las situaciones que se encuentran sobre la administración de las estructuras molineras eran muy variadas. A

¹⁰⁵ El proceso ha sido descrito con bastante detalle por GÓMEZ VOZMEDIANO, “Los molinos de harina”, pp. 21 y 38-40.

¹⁰⁶ Se ha debatido bastante sobre la transformación que el mismo sufrió con el paso del dominio islámico al cristiano como consecuencia de su integración en el sistema feudal. Al respecto, véase RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, “La difusión del molino hidráulico”, pp. 547-549; GLICK, *Paisajes de frontera*, pp. 156-163.

¹⁰⁷ RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, “La difusión del molino hidráulico”, pp. 547-549.

¹⁰⁸ 1235. B.A.H., Col. Salazar y Castro, I-37 (9-611), fols. 224v-225v.

¹⁰⁹ “Nos vos mandamos que quando quier que vasallo nuestro fuere a moler a os dichos molinos de nuestra tierra que aquellos molays primero que a ningund forastero e hasta que nuestros vasallos ayan molido, todos los que ende se hallaren, no muela ninguno de fuera, salvo que no oviere de los de nuestra tierra, entonçes puedan moler los forasteros” (1463, agosto, 17. Almagro. Inserto en traslado de 1511, marzo, 13. Sevilla, A.M. Almagro, caja 1 (2), fols. 187v-188).

¹¹⁰ 1482, diciembre, 12. Madrid. A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 29.

pesar de su tendencia feudalizadora, los caltravos no llegaron a instituir un monopolio señorial sobre este elemento, pero de una forma u otra la mayor parte de los mismos estaba bajo control de la institución. La mayor parte de ellos fueron cedidos ocasionalmente por la Orden a diversos particulares empleando para ello distintos mecanismos: donación vitalicia, arrendamiento o cesión a censo¹¹¹. A finales de la Edad Media se cedían mayoritariamente a individuos cercanos a la Orden¹¹², aunque no necesariamente¹¹³.

La forma más extendida de concesión de molinos a particulares era el censo o el arrendamiento. El precio que se pagaba anualmente por las estructuras molineras fue muy variable, tanto a lo largo del tiempo como según el molino en cuestión. Distintas variables afectaban el volumen del pago que se ofrecía, el cual podía efectuarse en grano, dinero o ambos conceptos¹¹⁴.

Se conservan algunos de los contratos de arrendamiento que permiten conocer bastante las condiciones en que se producía la cesión de la explotación y las características de tal acto. Así, por ejemplo, en 1474 el Maestre dio a censo un molino de la Orden llamado molino del Cañal, situado en el Guadiana, en las cercanías de Herrera, a García de Pisa y por un valor de 4.500 mrs¹¹⁵. Por dicho contrato se sabe que el molino se hallaba relativamente alejado del área

¹¹¹ RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, "La villa y la encomienda de Calatrava", p. 158.

¹¹² Como es el caso del molino del Cañal, arrendado a García de Pisa, mencionado más arriba (1474, mayo, 23. Almagro. B.A.H., Col. Salazar y Castro, I-29 (9-603), fols. 193-206). M. Gómez Vozmediano ha resaltado esta misma relación de cercanía entre los arrendatarios y las autoridades de la Orden, afirmando que "los molineros se convertían en auténticos funcionarios señoriales que canalizaban los ingresos a sus superiores jerárquicos", lo cual implicaría una marcada lealtad por parte del molinero (GÓMEZ VOZMEDIANO, "Los molinos de harina", p. 29).

¹¹³ En el siglo XIV gran parte de las cesiones de molinos que se conocen son dadas a judíos (RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, "La difusión del molino hidráulico", pp. 548-549). Así, en 1315 Abraham aben Zazón recibió las aceñas de La Celada por toda su vida (1315, mayo, 8. B.A.H., Col. Salazar y Castro, I-41 (9-615), fol. 154v-155); en 1353 don Samuel Abrananiel recibió los molinos de La Celada, Pedro Sancho y Sedanillo, como pago de una deuda, comprometiéndose a devolverlos a la Orden (1353, abril 6. B.A.H., Col. Salazar y Castro, I-39 (9-613), fols. 315v-316v); en 1310 los beneficiados fueron Zulema ben Albargal y su mujer, poseían las aceñas "de pan moler" de El Batanejo, los cuales vendieron el usufructo este molino a Alonso Fernández por el término que todavía les queda por el otorgamiento de la Orden (1310, mayo, 1. Ciudad Real. B.A.H., Col. Salazar y Castro, I-41 (9-615), fols. 100-101).

A pesar de la importancia de los judíos en el siglo XIV, también se tiene constancia de que los molinos se arrendaban a todo tipo de individuos. De principios del siglo XVI llega noticia de otro molino, en este caso un batán en el término de Daimiel, propiedad de la Orden y del que tenía encensada una mitad del mismo a Alonso Hernández, batanero. Se conoce porque en 1511 el batanero tenía secuestrados sus bienes por la inquisición y por incumplimiento del censo, tal como se deduce de una consulta realizada en el capítulo que la Orden celebró dicho año: "consultóse con su alteza que Alonso Hernández, batanero, vezino de Daymiel, tenía a censo medio batán de la Orden y que los ynquisidores los avían prendido por el delito de eregía" (A.H.N., Códices, L-813, fol. 39r).

¹¹⁴ Por ejemplo, la donación por juro de heredad de un molino en el río Estera implicaba el pago del diezmo del mismo y un par de gallinas en las tres Pascuas (1346, noviembre, 18. Ciudad Real. B.A.H., Col. Salazar y Castro, I-39 (9-613), fols. 196-197).

El pago del arrendamiento del molino del cañal incluía, además de dinero, el pago de ciertos cahíces de trigo y cebada (1315, marzo, 30. Ciudad Real. A.H.N., OO.MM., sign. 1345-c, fol. 118; y 1474, mayo, 23. B.A.H., Col. Salazar y Castro, I-29 (9-603), fols. 193-206), que había de pagarse en Caracuel.

¹¹⁵ 1474, mayo, 23. Almagro. B.A.H., Col. Salazar y Castro, I-29 (9-603), fols. 193-206.

principal de producción cerealícola. Los informes que se presentaron para el caso afirmaban que estaba “fuera de la comarca donde se suele llebar la cibera a los otros molinos que están en la dicha rivera del Guadiana” y que “no tiene comarca de civera”. Además, parece que su funcionamiento se había visto afectado negativamente por la construcción de un canal río arriba en un momento indeterminado sobre el cual probablemente se construyeron otros molinos más cercanos a las tierras de labor, ya que se afirmaba que “está en el camino por donde solía venir la dicha civera una legua antes quel canal” y por eso “no le viene otra civera salbo la quel arrendador acarrea e muy poco más”. Probablemente en parte a causa de esta pérdida de productividad el molino estaba en muy mal estado de conservación en el momento del arrendamiento, ya que se dice en el informe que “está mal parado si no se reparase e gastase muchos dineros”, y que corría riesgo de perderse completamente.

Como compensación a esta desventaja respecto a otros molinos situados sobre el Guadiana y también teniendo en cuenta que este molino se asentaba dentro de una dehesa propia de la Orden, destinada al arrendamiento de sus hierbas, el maestre reconoció “licencia a todos los que vinieren a moler a la dicha parada de molino para que sin pena alguna puedan pacer en la dehesa e término en que está la dicha parada de molino con las bestias e bueyes que truxeren la cibera en tanto quesperando a moler cómo e según que hasta aquí se acostumbrado”.

Por otro lado, y como es lógico, no parece que todos los molinos fueran igualmente valiosos. Aquellos más alejados de la zona de producción cerealícola (como el molino del Cañal en el entorno de la dehesa de Herrera mencionado más arriba), estarían en desventaja frente a otros situados más cerca de las rutas principales y de los campos y poblaciones. En este sentido, el volumen de renta que producía un molino podría ser empleado en principio como indicador de su capacidad de trabajo y de la demanda a la que daba respuesta. Sin embargo, tal cálculo no es simple, ya que los factores que incidían en la rentabilidad de los molinos eran numerosos: sus dimensiones, número de ruedas y estado de conservación de la maquinaria, el caudal de agua que da fuerza al molino, así como la localización y distancia respecto a los centros de población y tierras de cultivo a las que da servicio, entre otros. Lo variable de los datos que se conocen al respecto lleva a pensar que en las cantidades que rentaban los molinos entraban en juego una gran variedad de variables difíciles de calcular¹¹⁶.

¹¹⁶ Enrique Rodríguez-Picavea ha reconstruido una pequeña serie referida al precio de los molinos, detectando cómo éste ascendió de forma importante entre finales del siglo XIII y mediados del siglo XIV. Dichos precios son 175 mrs para 1297, 504 mrs para 1326, 519 mrs para 1326 y 900 mrs. para 1342 aunque, por desgracia, el autor no precisa si la serie se refiere a un mismo molino o a molinos distintos (RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, “La difusión del molino hidráulico”, p. 549). Es más que probable que los datos de 1315 y 1326 se refieran al molino del Cañal, sobre el Guadiana (en cuyo caso este pago se completaría con 50 y 80 cahíces de trigo y cebada respectivamente).

Por las mismas fechas se conoce el valor de ciertos molinos particulares que existían en Riofrío se tiene una carta de venta que cifraba el precio de la mitad de uno de ellos en 450 mrs (1342, julio. Puebla de San Juan de Chillón (A.H.N., OO.MM, carp. 464, núm. 241), y otra que por las misma fechas vendió un molino completo por 1.000 mrs (1344, enero, 8. B.A.H., Col. Salazar y Castro, I-39 (9-613), fols. 184v-185). Por otro lado, dos casas de molino del rodezno, a finales del siglo XIII, se valoraban en 350 mrs, de acuerdo con la escritura de venta conservada (1297, octubre, 19. Ciudad Real. Publ. MENÉNDEZ PIDAL, *Documentos lingüísticos de España*, doc.

Desde un punto de vista físico se trataba, por norma general, de construcciones situadas en la orilla de cursos del agua, lo que implica la necesidad de realizar un desvío de los cursos de los que se alimentaban. Dicho abastecimiento se realizaba por medio de la construcción de presas, azudas y canales para la acumulación de agua que desviaban parte del caudal del río. Estas construcciones podían plantear problemas en las zonas más llanas del Campo, ya que el escaso desnivel del terreno inmediato a los ríos podía provocar un aumento significativo de la superficie cubierta por el agua inutilizando las tierras para otros usos¹¹⁷.

Una parte importante de las infraestructuras de los molinos se encontraba fuera del edificio en sí. Se trata de las presas o azudas que podían estar construidas en obra o bien, al menos parcialmente, de madera más o menos tallada¹¹⁸, que podía consistir desde “peinazos” o

288).

Estos valores tempranos contrastan con los que se poseen del siglo XV. El censo del molino del Cañal en 1474 se fijó en 4.500 mrs. anuales de renta, especificándose que el molino había rentado hasta dicho momento 2.600 mrs, sin que en este contrato se mencione el diezmo (1474, mayo, 23. Almagro. B.A.H., Col. Salazar y Castro, I-29 (9-603), fols. 193-206). Esta cantidad es muy alta, sobre todo si se compara con el aprecio que se hacía del mismo molino ciento cincuenta años antes: en el arrendamiento del mismo por dos años en 1315 se fijó su valor en 504 mrs, y el pago de 50 cahíces, la mitad de trigo y la mitad de cebada (1315, marzo, 30. Ciudad Real. A.H.N., OO.MM., sign. 1345-c, fol. 118), que había de abonarse en Caracuel. Ya en el siglo XVI, en 1511 se dice que el molino de La Parrilla, también sobre el Guadiana, rentaba 6.887 mrs, tal como figura en las cuentas del tesorero presentadas en el capítulo celebrado por la Orden dicho año: “yten en seys mill DCCC° LXXX° VII de los mrs que cobró del molino de La Parrilla que tovo cargo de cobrar fray Alonso de Valençuela soprior del dicho Convento” (1511. A.H.N., Códices, L-813, fol. 71r). A mediados del siglo XVI, el molino de Molimocho, rentaba 500.000 mrs anuales a la mesa maestra y se sabe que el de Navarro, rentaba novecientas fanegas de pan (1548, julio, 13. Valladolid. B.A.H., Col. Salazar y Castro, I-29 (9-603), fols. 242-244). Sin embargo, estos valores del siglo XV muestran parámetros similares a las rentas de los molinos de la ciudad de Córdoba en esas mismas fechas, que oscilarían entre 3.000 y 6.000 mrs (CÓRDOBA DE LA LLAVE, “Aceñas y batanes de la iglesia de Córdoba”, p. 125).

Por último, algunos molinos de la región poseían un valor anómalo. Así, el molino del Batanejo, sin duda uno de bastante entidad dentro del grupo de los situados sobre el Guadiana, se valoró en 1310, cuando se traspasa el derecho de su explotación, en 15.000 mrs. (1310, mayo, 1. Ciudad Real. B.A.H., Col. Salazar y Castro, I-41 (9-615), fols. 100-101). Lo elevado del precio quizá esté en relación con el hecho de que con el molino se incluía el aprovechamiento de otros recursos, tales como barbechos, dehesas, y todo el curso del río en esa parte (1310, mayo, 1. Ciudad Real. B.A.H., Col. Salazar y Castro, I-41 (9-615), fols. 100-101). También puede ser porque, como su propio nombre indica, estaba asociado a la industria textil.

Sin embargo, en el siglo XVI existían también ciertos molinos cuya rentabilidad es sorprendentemente baja. Así, para un molino que había de construirse en el Jabalón en 1577 esta cantidad se fijó en 150 mrs anuales, más el diezmo que pertenecía a la Mesa Maestra (1577, diciembre, 7. Madrid. B.A.H. Col. Salazar y Castro, I-29 (9-603), fols. 238v-239), mientras que en otra licencia de construcción, por las mismas fechas, pero en el río Montoro, dicha cantidad se fijó en 100 mrs anuales y el diezmo de la mesa maestra (1569, marzo, 5. Escorial. B.A.H. Col. Salazar y Castro, I-29 (9-603), fols. 227-229). También 150 mrs era el censo que se fija para la construcción del nuevo molino que realizó Francisco del Salto en el Guadiana, cerca del Molino del Cañal, en 1546 ([1546]. B.A.H. Col. Salazar y Castro, I-29 (9-603), fols. 239-240). Con valores aún inferiores encontramos a principios del siglo XVI los molinos del término de Puertollano (GÓMEZ VOZMEDIANO, “Los molinos de harina”, p. 35).

¹¹⁷ [1546]. B.A.H., Col. Salazar y Castro, I-29 (9-603), fols. 239-240.

¹¹⁸ En la relación de prendas por unas talas ilegales en Alcuía, realizadas por Alonso Díaz de Ureña, vecino de Ciudad Real, que también era propietario de un molino en la ribera del Guadiana, se incluyen “veynte paynaços para azeña”. (1556, febrero, 14. Pleito por talas ilegales en Alcuía. A. Ch. Gr. 785-004). También se menciona un “árbol de una azeña” que era una “ençina caudal” en el molino Nuevo en el Guadiana, en la demanda de un pleito contra Alonso de Ávila, regidor de Malagón, por talas ilegales (1567, diciembre, 6. Malagón. A. Ch. Gr. 1212-006). Para la fabricación de aceñas también podían ser empleados robles pues dicho árbol podía ser también roble (así, en el testimonio de Juan Rodríguez, hijo de Antonio Rodríguez, vecino de Malagón, se menciona “un

listones de madera alargados, a simples “árboles de azeña”, que probablemente fueran simples troncos de gran tamaño que se situaban atravesando la corriente de agua para reconducir el caudal hacia el molino formando balsas que regulaban el abastecimiento de agua. Estas estructuras podían estar complementadas por cubos o depósitos de agua situados a una cota superior a la del molino, que tienen como función aumentar la presión del agua y hacerla más continua. Como se ha visto, estas azudas no tenían la única función de conducir y concentrar el agua, sino que al mismo tiempo sirven para creación de pozas aprovechables para la pesca e incluso para el cruce de los cursos de agua¹¹⁹.

Junto con las azudas, otro elemento fundamental de estos complejos era la casa del molino en sí que albergaba la maquinaria y funcionaba de vivienda para el molinero y como almacén. Las descripciones que nos proporciona la documentación al respecto son casi inexistentes, pues los documentos normalmente se limitan a hablar de las “casas”, sin mayor detalle. Sin embargo, los restos de molinos tradicionales permiten deducir la distribución interna¹²⁰ y estancias habituales de los mismos.

La maquinaria de los molinos estaba construida parte en madera, parte en metal y era compleja y costosa. Los molinos de tierras calatravas, por las características de los cursos de agua que predominan en la región (caudal irregular y escaso), debieron ser en su mayor parte de rueda horizontal o de rodezno porque son menos complejos que los verticales, y también por necesitar menor fuerza de agua para su funcionamiento lo que posibilita que a veces aparezcan agrupados¹²¹. En algunos casos, los documentos nos confirman la presencia de este tipo de molino¹²², pues se adaptaban mejor a las mismas que aquellos con ruedas verticales o aceñas, que se sitúan generalmente sobre los cursos mayores de agua¹²³.

Una carta de arrendamiento de 1315 del molino del Cañal, en la dehesa de Herrera¹²⁴,

roble muy grueso para árbol de azeña” y en el de Pedro García de Porras, vecino de Malagón, “dos árboles gruesos de roble por el pie para azeñas”, ambos contenidos en 1568, en una probanza realizada en un pleito contra Alonso de Ávila por talas ilegales en Malagón (A. Ch. Gr. 1212-006).

¹¹⁹ JEREZ GARCÍA, *Arquitectura popular manchega*, pp. 279-284.

¹²⁰ GÓMEZ VOZMEDIANO, “Los molinos de harina”, pp. 87-89.

¹²¹ GLICK, *Paisajes de frontera*, p. 158.

¹²² “Dos casas de molinos de rodezno que son en río Frío” (1297, octubre, 19. Ciudad Real. Publ. MENÉNDEZ PIDAL, *Documentos lingüísticos de España*, doc. 288).

¹²³ Un ejemplo de molino vertical descrito como tal en las fuentes sería el de Juan Gelder, sobre el Guadiana al paso del término de Caracuel, del que se dice que “tiene una rueda de aceña”, mientras que los demás eran de rodezno (VIÑAS y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Topográficas*, p. 180). Asimismo sobre el Guadiana, pero en tierras de Ciudad Real, se tiene noticia mucho más temprana de otro molino de este tipo. Se trata del de la Argamasilla sobre el Guadiana, que fue comprado por la Orden de San Juan en 1250, y del que se decía que se compraba “la acuda con su aceña” (Publ. AYALA MARTÍNEZ, *Libro de privilegios*, doc. 313).

¹²⁴ 1315, marzo, 30. Ciudad Real. A.H.N., OO.MM., sign. 1345-c, fol. 118.

especifica las partes de esta maquinaria algunas de las cuales se incluían en el arrendamiento (“ruedas e con muelas e puentes e árboles e entruergas”¹²⁵) y otras no (“dos palos de fierro con sus nadijas”¹²⁶, quatro sorasas de los carros e diez fustiellos de fierro, dos zanjas de cobre e siete soranjas de los árboles, quatro agujiones de los árboles de fierro e dos arcos de fierro de las muelas, e dos picos de picar, e un escoplo de enlizar e un mazo de fierro”). Llama la atención que la mayor parte de los elementos que no se traspasaban en el arrendamiento el molino en sí son metálicos (principalmente de hierro), probablemente por ser más costosos que los de madera y de materia prima reutilizable. El hecho de que no se incluyan implica la necesidad de que el arrendatario hiciera una cierta inversión para poder poner la infraestructura en funcionamiento.

En el caso de los batanes, la maquinaria, aunque variaba en parte para adaptarse a esta función, era muy similar a la de los molinos harineros. Así, por ejemplo, los batanes poseían pilas, realizadas en madera¹²⁷, así como unas piezas llamadas “abraçamientos”¹²⁸ y martillos para golpear los paños. Las piezas de madera de estas maquinas debían ser reemplazadas regularmente, por la gran tensión que soportaban y las referencias sobre la obtención de madera para estas piezas se reiteran en el siglo XVI¹²⁹. Esta necesidad de sustituir de forma regular

¹²⁵ La entrega, de acuerdo con el D.B.A.E., es “parte de un madero que se introduce en la pared”.

¹²⁶ La nadija es un eje de hierro que une el de madera con las muelas.

¹²⁷ Al respecto, se conservan testimonios sobre la tala de árboles para tal fin en un pleito de 1568 sobre cortas de madera en Malagón, donde cierto testigo afirmaba que “vido cortar en la dehesa del Cortixo un robre grueso para una pila de un batán” (Testimonio de Juan García de Asensio, vecino de Malagón. 1568. Probanza realizada para un pleito contra Alonso de Ávila por talas ilegales en Malagón. A. Ch. Gr. 1212-006); Juan Rodríguez, hijo de Antonio Rodríguez, vecino de Malagón, recordaba que “ayudó a cortar [...] tres fresnos por el pie gruesos para pilas de batán que tuvieron una vara de ancho” (1568. Probanza realizada para un pleito contra Alonso de Ávila por talas ilegales en Malagón. A. Ch. Gr. 1212-006); y Pedro de Porras, vecino de Malagón “cortó un robre grande para una pila de Batán [...] cortó en la dicha dehesa del Cortijo de Pedro la Fuente una pila de Batán que fue un fresno muy grueso como un buy (*sic*)” (1568. Probanza realizada para un pleito contra Alonso de Ávila por talas ilegales en Malagón. A. Ch. Gr. 1212-006).

¹²⁸ Juan Rodríguez, hijo de Antonio Rodríguez, vecino de Malagón, recordaba cómo “cortó dos pies de robres gruesos para abraçamientos de batán” y “cortó tres fresnos por el pie gruesos para pilas de batán que tuvieron una vara de ancho” (1568. Probanza realizada para un pleito contra Alonso de Ávila por talas ilegales en Malagón. A. Ch. Gr. 1212-006).

¹²⁹ Por ejemplo, el testimonio de Pero Rubio criado de Alonso Díaz de Ureña, vecino de Ciudad Real afirma sobre unas maderas que habían cortado en Alcudia “quel dicho Alonso Díaz dezía que heran rayos e çoquetes y camas y este vido otras maderas para corados y carros y el dicho Alonso Díaz dezía ansimismo que era parte de la dicha madera para el molino que tiene en la Ribera de Guadiana” (1556. Probanza por talas ilegales en término de Almodóvar del Campo. A. Ch. Gr. 785-004).

En Malagón se presentó un pleito de cierta importancia contra Alonso de Ávila, regidor de dicha población, precisamente porque, como se dice en el escrito de demanda “en el mes de abril próximo pasado deste presente año de seseta y siete cortó en la dehesa voyal de la dicha una ençina caudal y la vendó al arrendador del molino Nuevo y está allí ques árbol de una açeña” (1568, diciembre, 6. Malagón. A. Ch. Gr. 1212-006).

En ese mismo proceso, el testimonio de Juan Martínez Dosdedos afirmaba que Alonso de Ávila “cortó el taló por el pie más de quarenta quexigos grandes caudales y los vendió para hazer maços de batanes y asy heran muy apropiados porque heran muy gruesos” y “cortó e taló en la dehesa boyal de el conçejo de la dicha villa tres ençinas caudalosas y se las llevó a los molinos y ansimismo el día de San Bartolomé en la dehesa boyal en el rodeo de los Allozes e dicho Alonso Dávila cortó por el pie otra ençina caudal e la llevó a un molino de flor de ribera”. En la misma probanza, Hernán López, vecino de Malagón especificaba que también se había “cortado por el pie un robre

piezas de madera de gran tamaño generaba una demanda por árboles de cierto porte, lo cual podía generar un lucrativo negocio, como se ha visto al hablar de los aprovechamientos del monte.

Por último, pero no por ello menos relevante, un aspecto interesante de los molinos es cómo éstos no funcionaban sólo como tales, sino que tenían aparejados otros usos y aprovechamientos que contribuían a su rendimiento por lo que se podrían considerar un “valor añadido” de estas explotaciones e influían en la configuración del entorno en que se asentaban. Así, el molino no era una explotación unidireccional, sino que también podía funcionar como centro para el aprovechamiento de las tierras que lo circundaban desde un punto de vista agrícola y cinegético. Este hecho adquiere sentido si se considera que quien se dedicaba a su cuidado habitaba en el mismo. Así, el molinero podía contar con una huerta o tierra de cultivo¹³⁰, el derecho a pescar en la poza que formaba la azuda, cazar en los montes cercanos y cobrar peaje por el paso por el puente que constituía la azuda. De este modo, en el arrendamiento de este molino se especificaba que incluía “la dicha parada de molino del Canal suso declarada con sus azudas e presas e casas e con todas sus entradas e salidas, aguas corrientes, manantes, estantes e caza e pesca de monte e de río, corta de leña e madera e otras cosas cosas que la dicha parada de molino ha”¹³¹. En esta descripción trasluce que el aprovechamiento del molino no se reducía a la fuerza y maquinaria para moler el grano, sino que asociado al mismo había todo otro tipo de beneficios que se concedían al propietario o arrendatario¹³².

Algunos de estos recursos estarían asociados al mantenimiento del propio molino en funcionamiento y a la subsistencia sus cuidadores. Tal sería el caso del derecho de abastecerse de madera, que era imprescindible para el mantenimiento de la maquinaria del mismo, mientras que la leña era un combustible fundamental en el ámbito doméstico. Otros aprovechamientos contenidos en dicho contrato parecen destinados a una diversificación de la economía del molinero, como la caza y la pesca (probablemente aprovechando las pozas creadas por la azuda del molino), que son dos actividades que podían estar destinadas al comercio a pequeña y media escala.

grueso para un árbol de una açeña en do diçen Pero la Fuente” y Pedro de Porras, vecino de Malagón recordaba otra corta de “dos árboles gruesos de roble por el pie para açeñas” (1568. Probanza realizada en un pleito contra Alonso de Ávila por talas ilegales en Malagón. A. Ch. Gr. 1212-006).

¹³⁰ Así en la venta del molino del Batanejo, sobre el Guadiana, entre los términos en que se conceden se dice que se da “con todo el su término de las dos partes del mismo e con sus azudas de las azeñas dichas, e con sus dehasas e con sus montes e con sus fuentes e con sus ríos e con todos sus barbechos e con todos quantos aprovechamientos nos ficiemos” (1310, mayo, 1. Ciudad Real. B.A.H., Col. Salazar y Castro, I-41 (9-615), fols. 100-101).

¹³¹ 1474, mayo, 23. Almagro. B.A.H., Col. Salazar y Castro, I-29 (9-603), fols. 193-206.

¹³² Como afirma Miguel Gómez Vozmediano, “se trata de una pequeña explotación protoindustrial rural que se concibe como lugar de trabajo, vivienda del molinero o su familia y célula básica económica autosuficiente en medio del yermo” (GÓMEZ VOZMEDIANO, “Los molinos de harina”, p. 23).

Esta diversificación económica se apunta también en los términos del arrendamiento del molino del Batanejo, sobre el Guadiana, en 1310, el cual se dio “con todo el su término de las dos partes del mismo e con sus azudas de las azeñas dichas, e con sus dehesas e con sus montes e con sus fuentes e con sus ríos e con todos sus barbechos e con todos quantos aprovechamientos nos ficiemos”¹³³. Igualmente, en una carta de venta de un molino que no se ha podido identificar sintetiza muy bien la complejidad de recursos que implicaba el molino. En ella, Pedro García y su mujer María Dominico vendieron al comendador don Munio y la Orden “tota nostra parte que havemus in aceña de Pedro Florent et de don Fra[...] tota nuestra parte de rio et de soto et toto quanto novis pertinet de ipsa aceña”¹³⁴.

De esta forma, se puede decir que los molinos eran complejos económicos en lo que se aprovechaban los distintos recursos tanto para su funcionamiento como para el mantenimiento de sus propietarios y administradores.

Por otro lado, los molineros también podían ocasionalmente cobrar por el derecho de paso cuando las azudas que se construían para conducir el agua hasta las ruedas del molino podían ser empleadas como puente para el cruce de los ríos. Así pasaba en Calatrava la Vieja, en el llamado puente de Calatrava o Alzapierna¹³⁵, y también se sabe de azudas que cumplieron esta función en fecha posterior en el molino del Navarro, situado sobre el Guadiana¹³⁶, o en el que era propiedad de la encomienda de Jétar en el siglo XVI¹³⁷.

¹³³ 1310, mayo, 1. Ciudad Real. B.A.H., Col. Salazar y Castro, I-41 (9-615), fols. 100-101.

¹³⁴ 1196, mayo. B.A.H., Col. Salazar y Castro, I-37 (9-611), fol. 76.

¹³⁵ RETUERCE VELASCO, “Calatrava la Vieja. Diez años de investigación”, p. 230. Así, en las *Relaciones*, refiriéndose a este molino, se afirmaba que “hay puentes en todos los dichos molinos que pueden entrar carros en ellos y hacen represas para el agua para los dichos molinos (VIÑAS y PAZ, *Relaciones Histórico-Geográfico-Topográficas*, p. 185).

¹³⁶ En una carta de 1523, marzo, 27. Valladolid (A.M. Almagro, caja 3, núm. 1, fols. 165r-v), se expone cómo “en el río de Guadiana ay un molino que se dize el Navarro, que es de la dicha encomienda, el qual tiene una açuda junto con el molino por donde de ynmemorial tiempo a esta parte usaron y acostunbraron pasar muchas personas a pie y cavalgando y con carretas y bestias cargadas y vazías syn que en ello les fuese puesto ningúnd embargo ni contradizió”, lo cual los molineros impedían en esos momentos “por mandado del dicho comendador” y “an puesto y ponen una cadena en la dicha açuda, con que an estorvado e estorvan el paso della a los que llevan bestias y carreta, y no dexan pasar syno alguna persona sennaladamente por amistad o por algo que les dan”.

¹³⁷ “La encomienda de Jétar tiene un molino arinero en la rivera de Guadiana de quatro piedras todas en una casa el qual es tan prinçipal que renta a la dicha encomienda noviçentas y çinquenta fanegas de trigo en cada un año, en las quales estava arrendado el año próximo passado de setenta y tres e por raçón que en tienpo del ynbierno e algunos meses del verano el vado del río del dicho molino va muy hondo e no se puede pasar si no con gran peligro los caminantes e traxineros que van por el dicho camino ques muy cursado de pocos años a esta parte resçiben gran trabajo e molestia e pasando como pasan por los carcallos del dicho molino dentro del qual resçiben muy gran daño los moledores porque los ronpen sus costales y los estorvan sus moliendas y no menos el dicho molino y el dicho comendador por aver de reparar cada un año los dichos carcavos, lo qual todos çesaría haziendose una puente enzima del dicho molino, aunque costaría mucho, la qual el dicho su parte por servir a Dios e a nos e a la dicha Orden y escusar el peligro y vexaçión a los caminantes haría a su costa con que se pagase el pontaje como se acostumbra con otras cosas semejantes para reparo y conservaçión della” (1573, diciembre, 19. Madrid. A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 44.955).

Un último aspecto sobre el que conviene llamar la atención en relación con los molinos y, sobre todo, con el paisaje que ayudaban a conformar, es el de los problemas que podía suscitar su implantación en su entorno. La construcción de nuevos molinos y su puesta en funcionamiento podía verse limitada por las características de los cursos de los ríos, además de por la demanda que de su actividad hubiera.

Una de las problemáticas que se repiten en buena parte de la región es la dificultad para encontrar enclaves favorables para la construcción de estos ingenios. La poca y desigual pluviometría de la meseta meridional castellana y los escasos desniveles presentes en la mayor parte de su extensión, unido al hecho de que el levantamiento de una infraestructura molinar implicaba la desviación y modificación de los cursos de agua naturales, hacía que en ciertas zonas de los cursos la construcción de un molino pudiera en ocasiones implicar grave perjuicio para estructuras de este tipo ya existentes o para los otros usos del entorno. Las referencias que se poseen al respecto son tardías, en parte seguramente por la misma naturaleza de los fondos de los que éstas proceden, pero probablemente también porque a inicios de la Edad Moderna el interés por crear estructuras de este tipo en el entorno de los ríos llegó a un nuevo máximo, ocupando enclaves antes descartados por considerarse desfavorables para la canalización de los cursos de agua.

En el siglo XVI, las protestas por los problemas que podía conllevar la construcción de nuevos molinos se convirtieron en un hecho frecuente. En ocasiones, los impedimentos puestos a la instalación de estas construcciones no tenían base, como sería el caso mostrado por un informe emitido en 1546 sobre la edificación de un molino sobre el Guadiana por parte de Francisco de Salto, en las inmediaciones del molino del Cañal, en respuesta a algunas contradicciones que se habían apuntado sobre el espacio que aquel ocupaba sobre el río. Sin embargo, en él se dictaminó que “puede ocupar tierra de cantidad de media fanega de sembradura e tierras sin provecho junto con el agua”¹³⁸.

En otras ocasiones, parece que las reticencias que se expresaban sí tenían fundamento, como mostraría otro informe emitido en 1548, esta vez negativo y relativo a la construcción de un nuevo molino, esta vez en el Guadiana, a la altura del término de Daimiel, que pretendía construir Gaspar Rótulo, del que se dice que “si el dicho molino se hacava de hedeficar bernía mucho daño al molino de Molimocho, ques de la dicha Mesa Maestral, en la ribera arriba, el qual se aguará y será de ninguno provecho rentando como renta en cada un año quinientos mil mrs, y porque no obiese quien alegase e dijese el daño que el dicho molino de Nuño Mocho rescibe le teneis arrendado por el dicho Gaspar Rótulo. E que ansimismo si el dicho molino se hacaba biene mucho daño a la dehesa de Zacatena ques de la dicha mesa maestral, porque hecha la presa del dicho molino la dicha dehesa se aguará e ynundará e no se podrá pagar gran parte della, porque el río de Guadiana, en cuia ribera se haze el dicho molino resulta gran daño al molino que dizen

¹³⁸ [1546]. B.A.H., Col. Salazar y Castro, I-29 (9-603), fols. 239-240.

el Navarro ques de la dicha Orden y renta nobezientas fanegas de pan y quitarsele el agua y a el y a el (*sic*) dicho de Nuño Mocho se les quitaría la cebera”¹³⁹.

De nuevo, en 1570 se presenta una contradicción similar, presentada por el claverero de la Orden, a la licencia para construir un molino sobre el curso del Montoro, en término de Puertollano, En ella que indicaba que dicho molino afectaba el valor de la dehesa de Porras, en que se localizaba, produciendo perjuicio de hasta 12.000 mrs porque había “abierto el par más de ochenta pasos de largo y veinte de ancho”¹⁴⁰, esto es, había producido con su presa un encharcamiento de grandes dimensiones, sin duda porque el enclave en que se levantaba no tenía desniveles suficientes respecto al espacio inmediato. En consecuencia, se revocó la licencia para dicho molino¹⁴¹.

Estos ejemplos muestran cómo la construcción de una presa en cursos de agua cuyas cuencas tenían poca inclinación podía acarrear graves consecuencias para el entorno, en la forma de inundaciones y pérdida de superficie empleada para otras actividades¹⁴², además de afectar gravemente al funcionamiento y la productividad de los ya existentes, pertenecientes a la Orden de Calatrava, tanto por la competencia por el agua y también en términos de la demanda a la que daba respuesta en relación con el grano producido.

Los testimonios aquí presentados también muestran que a inicios de la Edad Moderna la demanda de estas infraestructuras había aumentado hasta el límite de las posibilidades que al respecto ofrecen los ríos de la región¹⁴³. El incremento del número de molinos que se produjo en el siglo XV y sobre todo el siglo XVI, tiene en este sentido también una lectura en relación con el paisaje, ya que implica que había habido un aumento de las tierras de cultivo, hecho conocido por otras fuentes, consecuencia de un crecimiento sostenido de la población, lo cual a su vez produjo un retroceso de las áreas de monte por el desarrollo de la ganadería y la agricultura.

¹³⁹ 1548, julio, 13. Valladolid. B.A.H., Col. Salazar y Castro, I-29 (9-603), fols. 242r-244v. No se sabe el destino final de este molino, el 27 de octubre del mismo año se dio sentencia interlocutoria en la que se permitía que se continuara con la construcción del molino en tanto que se resolvía el asunto, dejando fianza suficiente para costear su demolición en caso de que el pleito se resolviera en su contra (1548, octubre, 27. Valladolid. B.A.H. Col. Salazar y Castro, I-29 (9-603), fols. 244r-244v).

¹⁴⁰ 1570, marzo, 4. Madrid. B.A.H., Col. Salazar y Castro, I-29 (9-603), fols. 229-231v.

¹⁴¹ 1570, mayo, 13. Madrid (B.A.H., Col. Salazar y Castro, I-29 (9-603), fols. 232-233v), y 1572, agosto, 7. Madrid (B.A.H., Col. Salazar y Castro, I-29 (9-603), fols. 231v-232).

¹⁴² Con problemática similar se han detectado otros pleitos similares por las mismas fechas (GÓMEZ VOZMEDIANO, “Los molinos de harina”, pp. 60-61).

¹⁴³ Significativo es, por ejemplo, el aumento de ocho a diecisiete molinos en término de Puertollano entre 1510 y 1518 (GÓMEZ VOZMEDIANO, “Los molinos de harina”, pp. 34-35).

4.- A modo de conclusión

La presencia del agua en el paisaje genera fenómenos particulares en el espacio que merecen atención en sí mismos por sus particularidades y por la relevancia económica de las plantas y animales cuya presencia posibilita, así como por su importancia en actividades tales como la agricultura y la ganadería, e incluso su papel en la organización del territorio.

La relación de las comunidades humanas con el agua, especialmente en un clima como el mediterráneo, resulta reveladora de la estructura de las mismas sociedades. En este respecto, la forma en que se organiza el aprovechamiento de los cursos fluviales como fuera motriz en relación con otros usos refleja un contraste, por ejemplo, entre las sociedades islámica y cristiana en la Edad Media, especialmente en la forma en que cada una de ellas daba prioridad al regadío o a los molinos¹⁴⁴. Aunque sería un error achacar únicamente a factores sociales y culturales las diferencias en la importancia, funcionamiento y administración del agua, tanto como fuerza de trabajo como en relación con la agricultura o la ganadería, puesto que también en esto influyen también otros factores tales como el medio físico, no cabe duda que variables tales como las tradiciones heredadas, la demanda y la capacidad técnica de las comunidades determinaron significativamente la forma en que se desarrollaron los aprovechamientos relacionados con el agua y su relación con el medio en que se insertaban.

En este sentido, las tierras calatravas en La Mancha poseían ricos humedales, así como una estructura hidrogeológica que, al tener el nivel freático cercano a la superficie, permitía en gran medida compensar las deficiencias de las precipitaciones de la región por medio de pozos, manantiales y fuentes.

Los cursos de agua fueron también fuente de riqueza en otros sentidos: las afloraciones de agua son imprescindibles para el correcto desarrollo de la agricultura y la ganadería, y además de ofrecer el recurso de la pesca, importante en la dieta medieval y ofrecen condiciones para el desarrollo de determinadas plantas y animales de interés económico para las comunidades rurales.

No cabe duda que el elemento más característico del paisaje que acompañaba a los ríos eran los molinos y batanes. En constante crecimiento a la par de la población y la producción cerealícola, se presentaron en la totalidad de los territorios calatravos con distinto peso y bajo una variedad de condiciones. Aunque eran regidos en la mayor parte de los casos de una forma u otra por la Orden, quien percibía rentas y diezmos resultantes de su funcionamiento, los arrendaba, cedía e incluso, en determinadas ocasiones, los explotaba directamente.

Esta riqueza potencial, sin embargo, no debe hacer olvidar las dificultades que también

¹⁴⁴ GLICK, *Paisajes de frontera*, pp. 107-110, ha detectado cómo, en el caso de competencia entre ambos usos del agua, el regadío tenía prioridad en la mayor parte de los casos frente a la necesidad de fuerza para los molinos hidráulicos. En el contexto del mundo feudal, sin embargo, el uso de los cursos de agua para hacer funcionar los molinos tiende a tener predominio sobre las necesidades del regadío. Más recientemente, y con bastante lógica, el prof. GARCÍA DE CORTÁZAR, "Sociedad rural y entorno físico", p. 271, ha resaltado cómo se debe matizar esta oposición entre ambas sociedades en lo referente a la relación con el agua de los molinos.

podía suscitar la presencia de agua en la región pues, por otro lado, las áreas pantanosas tienen difícil aprovechamiento agrícola y también podían plantear problemas para la actividad ganadera. Además, los ríos mayores constituían a menudo obstáculos para el paso de personas, animales y mercancías.

Se trata, en todo caso, de un elemento muy complejo y polifacético de los paisajes y que en muchos casos no puede ser estudiado aisladamente, sino integrado con los espacios que les rodeaban y los usos en los que se integraban, ya sean agrícolas, ganaderas, de monte o de otro tipo.

5.- ESPACIOS MULTIFORMES Y PLURIFUNCIONALES: A MODO DE CONCLUSIÓN

En estos capítulos se ha podido observar cómo el funcionamiento de los distintos ámbitos espaciales es un aspecto muy complejo dentro de la organización social de espacio. En la configuración y dinámicas de los mismos entran en juego un gran número de variables, tanto físicas como humanas, que a su vez se han visto modificadas a lo largo del tiempo, lo que ha determinado que los rasgos que son ciertos para un momento dado no lo sean necesariamente para otros.

Estos factores medioambientales e históricos, que han sido analizados tanto en este bloque de contenidos como en el anterior, determinan que en los territorios calatravos se puedan también detectar ciertas diferencias en la forma en que se manifestaron las distintas actividades y, por lo tanto, en las características de los espacios en los que éstas se desarrollaban en función del sector de los territorios calatravos en que se enclavaban.

En este sentido, llama la atención sobre la configuración de estos ámbitos y sus usos el hecho de que se pueden detectar rasgos divergentes entre el área central y las periféricas en lo referido al peso de las distintas actividades económicas (agricultura, ganadería, apicultura, pesca, caza...) y, por lo tanto, del espacio que éstas ocupaban de forma exclusiva o compartida en los distintos términos de población, y, por extensión, del peso relativo de cada tipo de paisaje. En dicha diferenciación, como se ha visto, entran en juego factores biológicos, como las características de los suelos, la hidrología o la orografía, y también los procesos de asentamiento y organización de las comunidades humanas bajo dominio calatravo, así como las herencias de fases anteriores y preferencias económicas de la Orden y los pobladores.

Esta diversidad se detecta claramente, por ejemplo, en la importancia que tuvieron las áreas de monte en las zonas periféricas, tanto por extensión física como por su peso económico, frente a su relativamente escasa presencia en el sector central. La permanencia de una frontera abierta tanto al sur como al este de los territorios calatravos hasta el siglo XIII, así como las dificultades que tuvieron los miembros de la Orden para organizar sus territorios más allá del ámbito central de sus dominios y para realizar la repoblación de los mismos, tuvieron un peso significativo en la conservación de la vegetación natural la cual, en ocasiones, jugaría también un papel estratégico y de defensa.

En este respecto, el alejamiento del peligro musulmán a partir de mediados del siglo XIII no significó necesariamente una transformación inmediata de estos paisajes, sino que algunos de ellos pervivieron hasta las puertas de la Edad Moderna, albergando formas particulares de asentamiento y aprovechamiento del medio, tales como las posadas colmeneras, que permanecieron hasta finales de la Edad Media con bastante intensidad. Como se ha visto, esta continuidad se vio favorecida también en algunos casos por el lento proceso de organización de las franjas periféricas y por la temprana consolidación de determinadas instituciones como es el

caso de la Hermandad Vieja de Ciudad Real, cuyos miembros se aprovechaban e los recursos del monte. Estas formas de aprovechamiento y población primitivas entraron en conflicto con otras actividades, tales como la ganadería o la agricultura conforme los cambios de circunstancias provocaron que éstas colonizaran gradualmente nuevos ámbitos, la mayor parte de los cuales eran de monte.

En relación con esto, por el análisis se percibe cómo la Orden aprovechó en parte las mismas circunstancias que posibilitaron la permanencia de áreas de bosque en sus territorios para el desarrollo de una opción ganadera que se halló presente desde un primer momento, pero que mudó en sus características a lo largo del tiempo. La acción de los calatravos, tanto como dueños de ganados como en su papel de señores de los territorios, unida al desarrollo paralelo de los rebaños de las poblaciones asentadas en el territorio y de aquellos trashumantes, protagonizaron una labor de colonización de espacios que, principalmente a partir de mediados del siglo XIII, afectó significativamente las áreas periféricas llegando a alterar la organización de los espacios y del poblamiento, creando así nuevos paisajes de forma gradual. Como consecuencia de un largo proceso, la actividad ganadera contribuyó a la transformación medioambiental de amplios ámbitos en este territorio que adoptaron distintas categorías jurídicas y de propiedad, dibujando paisajes característicos y que existían como resultado de un delicado equilibrio, tanto en lo referente a la vegetación en sí como en la convivencia con otras actividades que se desarrollaran en los mismos, sobre todo la agricultura.

Por otra parte, aunque esta actividad convivía en su mayor parte de forma pacífica con los restantes aprovechamientos que se realizaban en los ámbitos donde se desarrollaba (dehesas, ejidos, baldíos, barbechos, etc), la ganadería en ocasiones entró en conflicto con las formas de vida que se desarrollaban en el monte, sobre todo a finales de la Edad Media, y también chocó a menudo con la agricultura conforme el aumento demográfico llevó a buscar nuevas tierras que cultivar al tiempo que el tamaño de las cabañas también crecía de forma significativa. Aunque la frecuencia con que se daban este tipo de problemas parece haber sido relativamente alta, se trata en la mayor parte de los conflictos puntuales, aunque sí sean indicador de los lentos cambios que se producían en las dinámicas generales de estos paisajes. Esto muestra cómo, por lo general, y aunque para la explicación haya sido necesario establecer cesuras entre los distintos tipos de ámbitos por criterio medioambiental o de uso dominante y desarrollar el discurso de forma más o menos autónoma, se percibe claramente que los distintos tipos de espacios que aquí se han tratado se complementan y superponen, siendo cada apartado en ocasiones distintas facetas de una misma realidad y, en otras elementos colindantes y en estrecha relación entre sí.

Este solapamiento entre los distintos ámbitos de uso se percibe igualmente en los espacios agrícolas, los cuales eran ampliamente aprovechados por la ganadería, aunque en unos casos más que en otros, en función del cultivo en cuestión y también de otras variables, como se ha visto. Al igual que el fenómeno ganadero, la agricultura, actividad fundamental para las poblaciones, adoptó muy distintas formas: los cultivos cerealícolas, la vid y los cultivos de huerta

eran los cultivos más frecuentes, pero también se cultivaba el olivo, diversas plantas industriales, etc. Dentro de la actividad agrícola especial atención merece también el regadío, abundante y particular en el territorio y que se podría remontar a época islámica, aunque fuera mantenido y aprovechado tanto por las comunidades mudéjares como cristianas y por la misma Orden. Por otro lado, los rasgos con que se daba esta actividad presentan también diferencias entre el área central y las periferias, lo cual se manifestó entre otros aspectos, en la importancia que tuvieron las rozas en estas últimas hasta fechas relativamente tardías.

Esta profunda integración entre las distintas actividades en unos mismos espacios se percibe también en aquellos protagonizados por la presencia de agua. Éstos se manifestaban de muy distintas formas, pues la actual provincia de Ciudad Real posee humedales, lagunas, ríos y cauces que sólo tienen agua de manera esporádica. Efectivamente, el entorno de ríos, fuentes y humedales era muy valorado para la agricultura, la ganadería, la pesca o la caza, y también eran aprovechados para la construcción de molinos y batanes. Debido al interés económico que presentaban estos espacios no es de extrañar que los calatravos prestaran en general gran atención a los recursos hídricos de sus territorios. Quizá por herencia cisterciense, quizá por desarrollo propio, la Orden se aprovechó de las posibilidades que ofrecían estos ámbitos y especialmente centró su interés en las estructuras de molino, elemento muy característico de los entornos de los ríos y que era un elemento fundamental tanto para el procesado del grano como para el tratamiento de la lana (los batanes).

De la observación de cómo funcionaban estos ámbitos se pueden recopilar algunas ideas generales: por un lado, los espacios en la Edad Media tendieron en su mayoría a ser multifuncionales. Esto significa que en ellos convivían muy distintas actividades que aprovechaban los recursos disponibles, ya sean de los árboles, pastos, la tierra para la agricultura o el subsuelo. Aunque en ocasiones de forma lógica surgían fricciones entre los distintos intereses que confluían en ellos, sobre todo cuando aumentaba la presión de usos sobre estos espacios o debían alcanzarse nuevos equilibrios entre ellos por un cambio de circunstancias o variables tales como, por ejemplo, la demanda, en su mayor parte debieron convivir y funcionar las distintas actividades de manera casi simbiótica.

Por otro lado, y en relación con el punto anterior, todos estos paisajes, tanto desde un punto de vista físico (medioambiental) como humano (jurídico, de dedicación...) no se conformaron de la noche a la mañana ni permanecieron inmutables a lo largo del tiempo. Por desgracia, es difícil observar de manera detallada cómo se producían tales cambios en el pasado, pues lo que se suele conservar es el registro del estado en que estaba el espacio antes y después de la transformación, o sobre algún aspecto particular de la misma, aunque esto no reduce el interés que suscitan estas dinámicas y los factores que en ellas entraban en juego. Asimismo, realizar un seguimiento detallado de los cambios que se producían es una tarea muy compleja en parte porque en el registro imperfecto que se realizaba de estas transformaciones en las fuentes escritas, la memoria de anteriores usos y de la forma en que se organizaban tendió a verse pronto

deformada, a lo cual contribuían los intereses nuevos que entraban en juego.

En este sentido, hay también que considerar que la capacidad del hombre para alterar el medio en el que se asentaba, como ya se ha señalado anteriormente, estaba limitada las características de la comunidad humana: su número, rasgos, herencia cultural y capacidad técnica, entre otros factores. Por esta razón, en más de una ocasión no todos los recursos que teóricamente estaban al alcance de las poblaciones pudieron ser aprovechados por las mismas y, también por esta causa, no siempre coincidían la riqueza percibida y efectiva de los enclaves en sí. En consecuencia, el nivel de interés que suscitaban para sus habitantes y la presión a la que estaban sometidos no fueron homogéneos en el tiempo o en el espacio, lo que provocó que la incidencia de la acción humana tampoco lo fuera. La distancia respecto a los centros de población que realizan el aprovechamiento, la existencia de vías de ingreso y comunicación en el interior de los espacios..., incidían en la creación de fenómenos de centro-periferia, esto es, el establecimiento de dinámicas diferenciadas en relación con la localización relativa (física o mental) del espacio en cuestión respecto al centro que servía de referencia en cada momento.

Por último, resulta obligado decir que, a pesar de los esfuerzos realizados, todavía queda bastante por profundizar sobre algunos de los aspectos que se han tratado aquí. Debido al tipo de fuentes que se han empleado para este estudio y la disponibilidad de las mismas, no ha sido posible lograr un panorama completo de algunas facetas de estos ámbitos y ciertas casuísticas concretas como, por ejemplo, el proceso de consolidación del valle de Alcludia como gran reserva ganadera y los efectos que esto tuvo sobre el poblamiento anterior y las características medioambientales de dicho sector; también resultaría de interés en un futuro profundizar en el papel de las comunidades mudéjares en las características de los distintos aprovechamiento y hasta qué punto estas poblaciones se hicieron visibles en los paisajes; asimismo, todavía queda por explorar hasta qué punto la presencia de la frontera contribuyó a determinar la configuración de los ámbitos particulares de las distintas poblaciones, y cómo se produjeron las transformaciones que siguieron a la desaparición de ésta y que continuaron hasta finales de la Edad Media. Aunque algunos de estos temas han sido abordados en los capítulos anteriores, considero que todavía precisan de más atención y quedan necesariamente abiertos a la espera de la relectura de más fuentes y la observación de las dinámicas actuales que se puedan trasladar al pasado.

V. CONCLUSIONES Y REFLEXIONES FINALES

El objetivo principal cuando se planteó este trabajo fue estudiar la configuración de los territorios calatravos en La Mancha y la forma en que en ellos se imbricaban las condiciones medioambientales y la acción humana, influyéndose mutuamente y generando dinámicas particulares y complejas. Asimismo, se pretendía abordar los factores principales que entraron en juego en los fenómenos de organización territorial y en la generación de paisajes, entre los cuales destaca la presencia de la frontera, investigando qué peso tuvieron en la configuración del poblamiento, de los usos del suelo y, por extensión, de los paisajes.

Para tal labor se realizó una opción metodológica consistente en emplear principalmente como fuente los registros escritos, complementándolos cuando fuese posible con datos de registro arqueológico, fotografía aérea y los conocimientos derivados de los estudios medioambientales actuales. De esta selección consciente de fuentes y maneras de aproximarse a las mismas se han logrado resultados en mi opinión muy interesantes y que profundizan en el conocimiento y comprensión de la evolución de estos territorios.

Como ha podido verse, en la actualidad, los territorios calatravos no presentan una unidad de parámetros en sus rasgos geográficos. Por un lado, desde un punto de vista geológico está clara la existencia de dos provincias biogeográficas con rasgos geológicos, orográficos y vegetales propios. Por otro, los rasgos humanos de los paisajes de este área parecen establecer todavía hoy en día una distinción entre dos áreas, marcadas por una estructura poblacional y económica bastante diferenciadas¹. En el caso de los territorios calatravos se ha podido comprobar cómo los resultados de las estrategias organizadoras de la Orden se pueden intuir por una serie de rasgos y fenómenos tanto actuales como de los siglos medievales.

En este sentido, y en base a estos indicios, se partió de la hipótesis de que la problemática particular de la Orden de Calatrava y las circunstancias que marcaron las primeras centurias de ocupación cristiana en los territorios de esta Orden Militar llevaron a ésta a plantear una organización inicial del espacio que privilegiaba la afirmación de un espacio central, con orientación principalmente agrícola y más estrecho control por parte de los calatravos, lo cual a su vez facilitó la formación diferenciada de franjas de periferia en torno al mismo.

Esta opción inicial de la Orden de dar preferencia al área central de sus dominios, sumada a los condicionamientos naturales (geológicos, climatológicos, vegetales), condicionó la evolución posterior de los distintos sectores, contribuyendo en los territorios calatravos a la configuración de dos grandes ámbitos diferenciados a partir de finales del siglo XIII: uno central,

¹ Por un lado, está el peso relativo entre las tierras dedicadas a uso agrícola y las no-agrícolas en el siglo XX. En la región del Campo, la dedicación agrícola supera ampliamente la ganadera o forestal. Por el contrario, la zona de Los Montes es predominantemente ganadero-forestal, teniendo la agricultura una presencia más limitada.

Por otro, la estructura de población, tanto en términos de densidad como de concentración. El Campo está caracterizado por una mayor densidad y, sobre todo, por la estructuración de dicha población en centros de mayor tamaño. Los Montes se encuentran menos poblados, y sus habitantes tienden a la dispersión o a la concentración en enclaves de menor entidad (RODRÍGUEZ ESPINOSA, *El espacio rural*).

que sería aludido bajo el corónimo Campo de Calatrava por las fuentes, y otro más periférico y que incluyó todos los territorios no recogidos en el anterior.

Esta diferenciación, favorecida por las características naturales, parece, a la luz de los datos, tener sus raíces al menos en el período medieval del territorio. Digo “al menos” porque al presente no se conoce todavía lo suficiente sobre cómo se definió este territorio bajo dominio islámico o con anterioridad, sobre todo a gran escala, para poder valorar el peso de la herencia andalusí en este sentido. En todo caso, las particularidades de la estrategia territorial de los calatravos descrita en el primer capítulo del segundo bloque de contenidos, tanto durante los primeros siglos de ocupación como más allá de dicho período, se pueden intuir mediante el análisis de elementos tales como son la red castral, la comendataria o la configuración del poblamiento y sus términos correspondientes, así como otros aspectos que se configuraron de acuerdo con las circunstancias que convergían en aquel momento: las limitaciones a las que se enfrentaba la Orden (debilidad numérica y problemas de identidad y organización), las características del poblamiento existente en el territorio en el momento de la conquista, los elementos de articulación del mismo, especialmente las vías de comunicación, así como la situación de frontera abierta que se experimentó hasta mediados del siglo XIII, entre otras variables.

Todavía no se conocen con detalle los detalles de tal política pero, como se ha desarrollado en el estudio, del análisis realizado se puede percibir cómo durante su primera fase de existencia la Orden centró su atención en el control de las vías de comunicación que cruzaban el territorio (una con dirección norte-sur y otra este-oeste) y la zona que rodeaba el centro operativo de su poder, Calatrava, que coinciden *grosso modo* con el área central de sus propiedades manchegas. En torno a estos ejes se observa que los calatravos establecieron sus primeras encomiendas y se hicieron cargo de las fortalezas, al tiempo que incentivaron a partir de principios del siglo XIII la consolidación de poblaciones, aunque fuera de forma limitada. Las áreas fuera de este ámbito fueron dejadas en un segundo plano hasta mediados del siglo XIII o incluso con posterioridad, por lo que en su organización se detecta cómo entraron en juego las nuevas circunstancias vigentes en cada momento.

Como consecuencia de la diacronía en la organización de los distintos sectores de los territorios calatravos, amén de las diferencias de orden físico y medioambiental ajenas en buena medida al hombre, a lo largo del tiempo se puede detectar la existencia de divergencias en el carácter y rasgos de los paisajes entre el área central y sus periferias.

Así, en lo referente a las formas de poblamiento y la configuración de sus términos, se observa cómo los núcleos concentrados de poblamiento se encuentran significativamente más separados entre sí en las franjas periféricas que en área central. En consecuencia, los términos asignados a las poblaciones del área central tienden a ser más pequeños y a estar definidos en fechas más tempranas que los de las áreas más externas. Asimismo, en las zonas periféricas se detecta una significativa presencia de formas particulares de asentamiento en dispersión, entre

las que destacan especialmente, pero no de forma exclusiva, las posadas colmeneras, características del poblamiento de las áreas de monte.

En relación con esto, la configuración de los términos jurisdiccionales y de derecho de uso correspondientes a cada población también refleja esta disparidad en la organización entre el área central y las periféricas. Este fenómeno es más difícilmente detectable, principalmente por las limitaciones de las propias fuentes, pero aun así puede rastrearse en determinados casos por medio de aspectos tales como la disparidad entre los términos municipales actuales y los medievales cuya delimitación se conoce, el tamaño de los términos actuales y sus anomalías, y la distribución de bienes y espacios dependientes directamente de la Orden.

Se detecta también en las periferias una mayor presencia de espacios dependientes directamente de la Orden y especialmente de sus autoridades centrales, todavía a finales de la Edad Media. Al respecto, es muy representativo el valle de Alcuía, pero también se encontrarían bajo condiciones similares numerosas dehesas en estas franjas y otras realidades espaciales tales como la montaracía antigua que se extendía sobre el sector sudoriental. Incluso en lo referente a la percepción de diezmos y otras rentas, tales como la montaracía, se percibe también esta particularidad: las encomiendas del área central habían cedido a finales de la Edad Media la administración de esta renta a los concejos correspondientes, mientras que no era necesariamente así en las áreas exteriores, donde por otro lado esta forma de ingresos era más rentable. También en este sentido llama la atención cómo autoridades centrales de la Orden como la clavería y la encomienda mayor se hicieron cargo las rentas de ámbitos de periferia relativamente amplios, tales como los distritos de Aberturas y Moratalaz, por ejemplo, o buena parte de las dehesas de Alcuía. En los dos primeros este hecho se encuentra aparejado a la permanencia de población mudéjar en dichos espacios. No ha sido posible establecer si esta relación entre autoridades centrales de la Orden y remanencias de poblaciones islámicas se extiende a otras áreas, como Alcuía, pero es un aspecto en el que sería interesante profundizar en el futuro.

Los distintos rasgos de la organización territorial y la cronología de este proceso dejaron su reflejo en los paisajes bajomedievales, tanto desde un punto de vista medioambiental como en la organización de usos y actividades que en ellos se desarrollaban. Sobre el primer aspecto, el medioambiental, llama la atención la mayor presencia de áreas de monte en las áreas de periferia que en el área central. Acordemente con el estado de la cobertura vegetal poco alterada y los recursos naturales que ésta implica (en términos de caza, material leñoso, etc), se produce además en dichas áreas una mayor incidencia de las actividades relacionadas con este medio en estas áreas: abastecimiento de leña y madera, carboneo, caza, apicultura... En este sentido, la importancia de la cinegética y la apicultura que se rastrea por distintas fuentes a finales de la Edad Media en los sectores periféricos sería consecuencia lógica de la permanencia de espacios donde la cobertura vegetal no había sido excesivamente alterada.

Por su parte, el papel jugado por la agricultura en relación con las restantes actividades

que se desarrollaban en el medio también puede considerarse hasta cierto punto un factor de diferenciación entre el área central y los ámbitos de periferia, que se manifestaría no sólo en el porcentaje relativo de los términos de las poblaciones dedicados a dicha actividad, sino también aspectos tales como la importancia que en las áreas periféricas tenían las rozas como forma de puesta en cultivo no sólo en los términos comunes entre poblaciones, sino también dentro de aquellos propios de las mismas, lo cual contrasta con la consolidada agricultura que domina el área central.

Otro aspecto que diferencia al área central de las exteriores es cómo la ganadería jugó un papel importante en la configuración estas últimas. La concentración patrimonial de la Orden en estos sectores exteriores, en parte facilitada por las escasas iniciativas para organizar y potenciar el poblamiento de forma coherente hasta fechas más tardías que las del área central, se tradujo a partir de finales del siglo XIII, coincidiendo con el despegue del fenómeno ganadero, en la creación por parte de la Orden de un gran número de dehesas no destinadas tanto al sostenimiento de su propia cabaña como, a partir de cierto momento, al arrendamiento de las hierbas para ganaderos serranos. Asimismo, se asiste en ocasiones en estas áreas periféricas a la reconversión de amplios espacios que originariamente tendrían distintas orientaciones y carácter pero que, debido al peso creciente de las ganaderías locales y serranas pasarían a tener una dedicación ganadera y consolidarse como tales.

Por otro lado, se ha podido comprobar cómo la línea que separaba el Campo de Calatrava de sus periferias no era tajante. Existen amplias franjas, términos de poblaciones enteros incluso, que parecen situarse en un estado de transición, como es el caso de Malagón, Almodóvar del Campo o Almagro. Además, los rasgos del Campo tendieron a proyectarse hacia el exterior a finales de la Edad Media, tal como se puede percibir, por ejemplo, en Almagro y su término. Por otro lado, la confusión entre el área central y las periféricas parece acentuarse además por el hecho de que los términos municipales actuales son en ocasiones (y precisamente con más frecuencia en las áreas periféricas) distintos a los observables para la Edad Media, tal como se ha detectado en Malagón, Almodóvar del Campo, Calzada de Calatrava, Manzanares o Piedrabuena, entre otros. Esta característica no parece darse en los términos del área central, cuyo tamaño además tiende a ser más homogéneo que aquellos de las franjas periféricas.

Este panorama se vuelve aún más complejo si se considera cómo el análisis de los distintos sectores ha mostrado que las áreas que constituyen la periferia no fueron un bloque homogéneo, pues, aunque comparten algunos rasgos que las unen entre sí y las distinguen del sector central, también presentan particularidades que les dan una identidad propia. Dentro de cada uno de estos sectores se han podido observar las dinámicas internas de los distintos espacios y las fuerzas que entraron en juego en la configuración de las mismas, conformando paisajes particulares que reflejaban los usos que hacían del medio, sus intereses y sus tradiciones culturales. Las modificaciones que se produjeron en este sentido, tanto aquellas que afectaron al medio ambiente como a las poblaciones en sí, se produjeron de forma gradual, a menudo incluso

imperceptiblemente para las poblaciones que asistieron y fueron autores de las mismas.

De todo el proceso de investigación se pueden extraer una serie de reflexiones de tipo general: por un lado, los indicios muestran cómo tanto la construcción de los territorios y su relación con la creación de paisajes es un proceso largo, complejo y difícil de rastrear en muchos casos, tanto en lo referente a las acciones en sí como en las motivaciones que se escondían detrás de éstas.

Asimismo, se detecta también que la organización social de espacio, al menos en este caso, fue un proceso imperfecto, en el que las iniciativas llevadas a cabo desde el poder e incluso de particulares acababan en fracaso a menudo. Esto podría explicarse si se considera que los territorios y paisajes tienen su propia inercia, determinada por sus características físicas, su historia y la de sus pobladores hasta cierto momento, la cual es difícil de cambiar, sobre todo si no se cuenta con los recursos necesarios para ello. En esta inercia o dinámica propia, que se detecta tanto a gran escala como dentro de los distintos ámbitos de aprovechamiento, entran pues en juego los condicionantes físicos, las herencias de distinto tipos, la importancia para las poblaciones de los distintos recursos y adecuación respecto a la realidad existente del nuevo factor que se quiere introducir o se pretende potenciar, la intensidad de los usos vigentes y otras muchas variables que no siempre pueden ser conocidas adecuadamente con los datos con que contamos, pero que actúan modelando paisajes variados tanto en su manifestación física como en sus dinámicas internas y quedan reflejados en las fuentes de muy distintas formas.

Por su parte, las características del poblamiento en los distintos modelos y los instrumentos empleados para su organización, como se ha visto, permiten observar transformaciones producidas en el seno de las comunidades rurales. La configuración del poblamiento se relacionaba directamente con los procesos de delimitación de los términos que se asignaban o eran apropiados por dichas comunidades rurales, como se ha visto. En el análisis del poblamiento, de su estructuración y sus efectos sobre el medio ambiente se debe considerar qué parte de los mismos era heredada de época anterior, lo cual determinó su evolución posterior, al menos parcialmente. Asimismo, y como en tantos otros ámbitos, la frontera tuvo su incidencia en las formas de hábitat, tanto en su distribución como en su morfología. Del mismo modo, no es baladí considerar el papel de la Orden en iniciativas que afectaron a la organización de las poblaciones de su territorio y en la incentivación del asentamiento en determinados enclaves frente a otros, aunque estas acciones tuvieron una suerte irregular. En este aspecto, como ya se ha apuntado, cabe destacar la importancia que tuvo el poblamiento en dispersión, especialmente en las áreas periféricas, y cómo las acciones organizadoras de dicho poblamiento parecen más tendentes a la concentración de estos individuos asentados en dispersión en determinados núcleos más que a la atracción de otros contingentes humanos. Esto afectaría sin duda también al destino que sufrieron poblaciones mudéjares de los distintos sectores, tal como se percibe con especial fuerza en el sector nororiental de las periferias.

Asimismo, la permanencia de la minoría mudéjar en el territorio y su configuración

también es un factor que permite detectar las estrategias en la organización del territorio, además de ser un grupo social que dejó su huella particular en el paisaje en aspectos tales como las permanencias y discontinuidades en las formas de asentamiento, los cultivos y el mantenimiento de sistemas de regadío y otros aspectos, tales como usos dados a los espacios.

Por último, y en relación con este último punto, las aproximaciones a los paisajes del pasado deben realizarse teniendo en cuenta y buscando, en la medida de lo posible, esos vectores que marcaban los cambios de equilibrio interno dentro de los mismos. Del mismo modo que las comunidades humanas no viven en un espacio abstracto y carente de características particulares, tampoco los paisajes -y los territorios- que esas comunidades configuraron pueden ser plenamente comprendidos teniendo en cuenta una sola variable, ya sea humana, ya natural.

De esta forma, el análisis ha mostrado, por ejemplo, cómo la consideración de una serie de aspectos de los paisajes y de la organización territorial puede arrojar luz sobre fenómenos relacionados con la construcción de los mismos. Por ejemplo, se ha podido comprobar que las características medioambientales pueden funcionar como un indicador relativamente fiable para estudiar la evolución y densidad del poblamiento, y también como indicador de las actividades que se podían llevar a cabo en cada espacio y su afectación sobre la cobertura vegetal y la fauna.

Así, desde un punto de vista medioambiental, las características del poblamiento tienen una clara relación con las características de su entorno. Tampoco es casual la correlación que se puede observar entre la permanencia de áreas de monte relativamente poco alterado y zonas con centros de población pequeños, escasos y/o distantes entre sí, o con una mayor incidencia del asentamiento en dispersión. Por ejemplo, como se expuso al realizar la aproximación metodológica, la reconstrucción de las áreas de monte en las tierras calatravas parece confirmar la hipótesis que la distancia respecto a los núcleos de población es un factor de primera importancia en la organización de los usos del medio y por lo tanto, en la modificación y/o degradación de la cobertura vegetal y alteraciones en la composición de la fauna salvaje.

Aunque en el discurso aquí elaborado en ocasiones no haya habido más remedio que simplificar las dinámicas y procesos que entraron en juego en la construcción de territorios y paisajes, por escasez de información, torpeza de la autora u otra razón, lo que se ha pretendido y se espera haber logrado dentro de lo posible es abrir la ventana a esa complejidad para que cada vez más se pueda innovar en las aproximaciones a este tema y, por lo tanto, se profundice en el conocimiento de las sociedades del pasado de forma más integral.

Queda claro, a la conclusión de este análisis, cómo los territorios poseídos por los calatravos en la actual provincia de Ciudad Real forman un conjunto complejo y variado, fascinante y problemático que constituyen un tema de estudio que queda lejos de estar agotado.

VI.- APÉNDICE DOCUMENTAL

1

1232.

Las órdenes de Calatrava y San Juan llegan a una avenencia sobre su delimitación.

Libro de privilegios de la Orden de San Juan, Ms. H211 del Museum and Library of the Order of St. John, de Londres, fols. 341-343.

Publ. ORTEGA Y COTES, I.J. et al. *Bullarium Ordinis militiae de Calatrava*, Madrid, 1761, ed. Facs. Barcelona, 1981, pp. 64-66

Publ. AYALA MARTÍNEZ, C. de (compilador), *Libro de privilegios de la Orden de San Juan*, Madrid, 1995, núm. 261.

In Dei nomine, amen. Notum sit omnibus hominibus, tam presentibus quam futuris, quod ego Gonzalvo Iváñez, maestre de la cavallería de la Horden de Calatrava, con consejo de nuestro comendador don Alfonso e de nuestro convento, fazemos este pleito con don Pero Fernández, comendador mayor de los Cinco Reinos de España, e con don Johan Sánchez, prior del Hospital en Castilla e en León, e con su cabildo. E deste pleito fueron avenidores don Pero Oarez e don Velasco Fernández, sobre demandas que avíe entre amas las ordenes.

La Orden de Calatrava demandava al Hospitan Azu / (342r) queca e Urdiella, que son en término de Consuegra, e Tegeros, que es cerca de Villalva de Balabres; e demandava el prado que es en termino de Maqueda, una yegüería de bueyes; e demandavan La Figueruela que es en término de Maqueda, heredit que dezían que ganó y el Hospital después que ellos ganaron a Maqueda; e demandavan a Alfóndiga, que es en término de Çorita. E los freiles del Hospital demandaban a Guadalferza, e Corral Ruvio, que es quintería de Guadalferza; e demandavan a Villa Ruvia, que es cerca de Xufela; e demandavan a Milana e a Xécar e a Renales; e demandavan a Canal de Griñon, que yace en Guadiana; e damandavan a Lot e El Sotillo, que yaze entre Sant Silvestre e La Figuera.

E sobre todas estas demandas que avíe entre la Orden de Calatrava e la Horden del Hospital, fizieron su avenencia amas las hórdenes e dieron sus partidores que partiessen los términos entre Calatrava e Consuegra. E de la parte de Calatrava, dieron a don Pero Iváñez, claverio de Calatrava, e a don Fernant Pérez, comendador d' Aceca. E de la parte del Hospital, dieron a don Johan Yenéguez, comendador de Olmos, e don Fernant Roiz, comendador de Consuegra.

E ellos partieron los términos por mandado de amas las ordenes, e partieron de las lavores de Azuqueca fasta las lavores de Guadalferza por medio, e en el medianedo fizieron mojón. E deste mojón, lo mas derecho que puede, va por la Mata de Azuqueca a la Pedreriza que está sobre la Alberquilla; e en somo de la sierra sobre la Alberquilla fizieron y otro mojón. E como vierten las aguas contra la Alberquilla de estos conombrados mojones es de los freires del Hospital; e los de Guadalferza non an a labrar en la mata de la Alberquilla por pan. E partieron de las lavores del Corral, que dizen de Guadalferza, fasta las lavores de Urda la mata por medio; e en este medianedo fizieron mojon. E salió este mojón lo mas directo que puede a / (342v) la sierra que es entre Urda e Guadalferza; e en lomo de la sierra fizieron mojón. E este mojón sale lo mas derecho que puede a la sierra que es entre Guadalferza e el Alberquilla. E como vierten

las aguas destas sierras amas contra Guadalferza es de los freires de Calatrava; e este mojón, que es en medio de la Mata de Urda, va lo mas derecho que puede a la sierra del Calderil. E la sierra misma del Calderil es mojón. E como vierten las aguas contra Urda e contra el Campillo e contra los Foyos es de los freires del Hospital. E como vierten las aguas contra Guadalferza e contra Daraçután e contra la Çarçuela e contra Malagón, es de los freiles de Calatrava. E este mojón del Calderil va lo mas derecho que puede a la quebrantadura que es en la Peña del Cabrón. E la fuente de la Sarça con su villar como va contra los Foyos es de los freiles del Hospital. E de la fuente ayuso contra Malagón, e del mojón que esta en el valle que es en derecho de la quebrantadura contra Malagón, es de los freires de Calatrava. E partieron Villa Rubia e Arenas por sogas e por medio, e en el medio fizieron mojón. E este mojón sale lo más derecho que puede por medio de la vega sobre la Argamassilla. E fizieron un mojón, sale lo más derecho que puede al Val de Fagund fasta que llega a la senda que va de Santa María de Guadiana a los Ojos. E a senda fizieron mojón fasta los de Guadiana, e de los Ojos de Guadiana fasta Açuda Corta. La meatad del río contra Arenas es de los freiles del Hospital, e Açuca Corta es el mojón. E la meatad de Açuda Corta contra los freiles del Hospital es de los freiles del Hospital; e la otra meatad de Açuda Corta que es contra los freires de Calatrava es de los freiles de Calatrava. E los freiles del Hospital han de fazer molinos en Açuda Corta e los de Calatrava non han de fazer y nada. E de los Ojos de Guadiana / (343r) como va la cañada fasta Santa María de Penna Roa, es la meatad de toda la cañada contra Consuegra, es de los freiles del Hospital; e la otra meatad contra el puerto del Cartizal es de los freires de Calatrava. E este mojón que es entre Villa Ruvia e Arenas sale al camino que de Villa Ruvia va al puerto de Lapajes. E este mojón del camino sale a somo de la sierra sobre el Allozar. E como vierten las aguas contra el Allozar es de los freiles de Calatrava. E este mojón que es sobre la sierra del Allozar fecho, sale lo más derecho que puede a la primera sierra, y en somo de la sierra es el otro mojón. E este mojon de la sierra sale lo mas derecho que puede a la fuente del Oregano, e la fuente es mojón. Como vierten las aguas contra la fuente del Orégano es de los freiles de Calatrava. E este mojón de la fuente sale lo mas derecho que puede a la Peña del Cabrón; e la Peña del Cabrón es el otro mojón. E destos mojonos cononbrados, lo que es contra Val de Sarça e contra Val de Espino e contra Los Foyos, es de los freiles del Hospital; e lo que es contra Villa Ruvia e contra Xócar e contra Malagón, es de los freiles de Calatrava.

E estas particiones que fizieron amas las Órdenes han de pacer e de cortar los montes en uno, salvo si non fueren defesas de cavallos o de bueyes. E han puesto assí de los montadgos, que cada una de las Hórdenes monte en su término. E todas estas demandas que son escriptas en esta carta que demandava la Orden de Calatrava a la Horden del Hospital, e la Horden del Hospital a la Horden de Calatrava, son caídas en tierra e son quitas por esta avenencia e por esta partición que han fecho amas las Hórdenes. E Alfóndiga, que es en término de Çorita, ha de pasçer e de cortar e de labrar con Çorita e con sus aldeas, assí com siempre fizieron.

Facta carta sub era M^a.CC^a.LXX^a, anno Domini M^o.CC^o.XXX^o.II^o; regnante el rey don Fernando en Castilla e en Leon, en Toledo, en Gallizia e en Vadaloz / (343v) e en Baeça, en uno con su muger la reina doña Beatriz e con su fijo el infante don Alfonso. E yo Gonçalvo Johániz, maestro de Calatrava, en uno con el comendador don Alfonso e con nuestro convento, otorgamos esta carta e confirmámosla; e porque sea mas estable e mas firme, sellámosla con nuestro sello. E yo don Pero Fernández, comendador mayor del Hospital en los Cinco Regnos de España, en uno con don Johan Sánchez, prior del Hospital en León e en Castilla e con nuestro cabildo, otorgamos esta carta e confirmamos; e porque sea más estable e mas firme, sellámosla con nuestro sello. Arçobispo en Toledo e primado de las Espanas, don Rodrigo Ximénez; obispo de Cuenca, don Gonçalvo Iváñez; obispo de Palencia, don Tello; don Lope Díaz de Faro, alférez del rey e teniente de Baeça; e don Alvar Pérez, rico ome del rey e teniente Atiença e Ayllón; Alvar Rodríguez de Ferrera, merino mayor del rey en Castilla. Testis qui viderunt e audierunt: fratres

de Calatrava, don Isidro, comendador de Çorita; Johan Martínez, comendador del Hospital de los Cativos; Fernand Ordóñez, comendador de Malagón; fratres del Hospital: frey Melendo e frey Vermudo; frey Johan; frey Pasqual; frey Diego Johániz, comendador de Toledo.

E yo frey Gonçalvo que escreví esta carta.

2

1239, septiembre, 4. La Membrilla

Las órdenes de Calatrava y Santiago alcanzan una avenencia sobre los límites entre ambas Ordenes en la zona al sur del Tajo.

A.H.N., OO.MM., *Bulario de Calatrava*, escritura 43. Copia del siglo XVI.

Publ. ORTEGA Y COTES, I.J. et al. *Bullarium Ordinis militiae de Calatrava*, Madrid, 1761, ed. Facs. Barcelona, 1981, pp. 686-688.

Publ. RIVERA GARRETAS, M. *La encomienda, el priorato y la villa de Uclés en la Edad Media (1171-1316)*, Madrid-Barcelona, 1985, núm. 172

Partición de tierras e carta de los freyles de Calatrava e de Uclés

Por el presente escripto sepan todos los omes que son e an por venir cómo yo don Martí Ruy, gran maestre de la Orden de la // Cavallería de Calatrava, ensembla con el convento de Calatrava, e yo don Rodrigo Henníguiz maestre de la Orden de la Cavallería de Santiago, ensembla con el convento de Uclés, sobre los términos e las divisiones que eran entre nos ammos las Órdenes que entre nos avíamos de partir, devisamos e mojonamos todos los términos que entre nos partimos desta manera.

El primero mojón es de la Torre de Alver como más derechamiente puede venir a las Navas de la Condessa entre amos los villares, e hi es el mojón. E de las Navas de la Condessa, como más derechamiente puede venir al mojón que es sobre Monteagudo, o fallaron el medianedo los maestros de suso dichos que era de Salvatierra. E de Eznaxore e deste logar quanto más derechamiente puede venir a la fuente del Porto de Perales, e aquí es el otro mojón; e quanto fuer una piedra de echadura derredor desta fuent, ni la una Orden nin la otra non fagan y ninguna lavor por que los unos ni los otros no puedan aver ninguna contienda porque la entrada del agua non pierda ninguno. E desta fonte como más derechamiente puede venir al mojón que fizieron so el Argamasiella que es so la Mienbriella. E destes mojonos que son dichos, // las partes que son contra los freyles de Uclés es suyo e las partes que son contra los freyles de Calatrava otrosy es suyo. E demás desto, del otro mojón que es allende del Argamasiella quanto más derecho puede yr entre amos los pozos del Cervo, e y es el otro mojón. E desdel Ciervo, cuemo va carrera derecha a Pennaroya arriba asy cuemo devemos amas las Ordenes partir término con el Ospital, e la carrera es término entre nos e ellos; e esto, como va contra el Carrizal e contra Alfandra es de Uclés, e como va contra los Cadanales e contra Santa María de Pennaroya e contra Consagra es de Calatrava. E entre amas las Órdenes, quien quisier tenga sus términos poblados, quien quisier yermos. E posemos asy: que la defesa que es entre Moratafaz e la Menbriella, la qual dizen la Mata Mediana, que la Orden de Calatrava non fagan y defesa, enpero el que y caçar que sea de La Menbriella, faga su fuero a los freyles de Calatrava que den

el diezmo de quanto y caçaren e non más desto.

Cada una Orden prenda sus montadgos e sus derechos o los devieren prender. E estas Órdenes ambas no se deven montar ni portadgar. E devemos paçer los montes e cortar e aver entrada a las aguas la una Orden e la otra tan bien en los unos términos como en los otros, fueras ende en defesas de bueyes e de conejos; e en estas defesas o paçieren los unos pascan los otros, quanto empero bueyes de arada.

Demás desto otorgamos e firmamos nos maestros ya dichos con nuestros conventos todos los otros bienes e todas las otras abenencias que los otros maestros nuestros antecesores posieron e firmaron entre nos como visquiessemos.

E demás desto otorgamos e firmamos que todas las querellas e las contiendas que entre nos fata aquí oviermos, fasta que esta partiçión e esta benenfiçia feziemos e todo lo al que de aquí adelante avinier de contiendas e querellas, estableçemos que contra Uclés e contra Çorita que el comendador que fuer en Oreja e el que fuer en Açeça que ellos sean poderosos de lo desterninar todo e de fazer a cada uno aver todos sus derechos, primeramente sabida la verdad. E quanto es en las fronteras, otrosy estableçemos para aquesto mismo el clavero que fuer en Calatrava e el comendador que fuer en Montiel, que las querellas que agora son e que vinieren adelante otrosy según esto al que ellos fagan a cada uno aver todos sus derechos. E alguno destos comendadores o el clavero que en estas cosas fuer negligente e non quisier a clamado del otro comendador o al plazo quel // asennalar e non demostrar escusança derecha por qué non vino, se fuer de Uclés vaya a Çorita e prenda la penitencia quel juzgaren e tórnese a su convento tenerla; sy fuer de Calatrava otrosy vaya a Uclés conplir esto mismo, e otro tal fagan el clavero e el comendador de Montiel.

Facta carta en La Menbriella, domingo IIII días andados del mes de setiembre, Era M^a CC^a LXX VII^a. Testimonia de freyles de Calatrava: don Fernand Núñez, don Ferrand Ordóñez, don Pedro Anrríquez, don frey Rodrigo, don Diago el Ysquierdo, don frey Armigote, don R. Christóval, don A. Nunniz, frey Velasco capellán, Martín Royz, Martín López. De freyles de Uclés: don Rodrigo Díaz, suscomendador de Uclés, don Rodrigo Boyso, don Rodrigo Rodríguez, don I. Monniz, don Pero Pérez, don Rodrigo Ihoannis, Per Estevan capellán, Martín López, Sancho Pérez, Xemén Pérez, García Gutiérrez, frey Pedro, Juan Pérez.

3

1268, mayo, 2-1269, agosto, 1. Guadiana.

La Orden de Calatrava y la ciudad de Toledo alcanzan un acuerdo sobre sus límites y extremos.

A.H.N., OO. MM., Registro de Escrituras de la Orden de Calatrava, IV, sign. 1344 c, fols. 42-44. Inserto en confirmación de Alfonso X del 24 de agosto de 1269.

Publ. ORTEGA Y COTES, I.J. et al. *Bullarium Ordinis militiae de Calatrava*, Madrid, 1761, ed. Facs. Barcelona, 1981, pp. 131-134.

In Dei nomine, et eius gratia. Conocida cosa sea a quantos esta carta vieren, como sobre contienda que era entre la Orden de Calatrava de la una parte, et los alcaldes et el alguacil, et los cavalleros et los omes buenos de Toledo de la otra parte, sobre los términos de los extremos, acordáronse amas las partes que viniessen el maestre et freyres et omes buenos de su Orden, et

cavalleros e omes buenos de Toledo, et se yuntassen en aquellos logares do era la contienda entre ellos, e que mostrassen sus privilegios, et que partiessen los términos a avenencia de amas las partes. E vinieron i por la Orden don Juan González, maestre de la cavallería de la Orden de Calatrava, et don Fernando García, comendador mayor, et don Fernando Páez clavero, et don Rui Pérez fi de don Pedro Ponce, et don Espinel, comendador de Sabioch, et don frey Xemeno, comendador de Otos, et don Frey Sancho comendador de las Vacas, et don Gonzalo García comendador de Malagón, et don Fernando Páez fi de don Pelay Méndez, et don Pedro Díaz comendador del Espital, et don Fernando Iváñez sacristán, et don Rui Pérez, que fue comendador de Aceca, et don Pedro García Maroquín, et don Fernando Yváñez comendador de Toledo, et don Galín Pérez, et don Martín Rodríguez, mayordomo del maestre, et don Fernando Yeñéguez, et don frey Martín capellán del maestre, et don Melén Ferrández; et vinieron i por los alcaldes, et el alguacil, et los cavalleros, et los omes buenos de Toledo don Fernando Godiel, alguacil de Toledo, et don Diag Alfonso, et don Diag González fi de don Gonzalo Yváñez el Alcalde, et don Alvar Yváñez, et don Diag Arnalt, et don Lope Gutiérrez, et don Ruy Fernández de Mera, et don Joan García fijo de don Ovieco, et don Diag López fijo de don Lope Fernández, et don Estevan Pérez fi de don Pedro Yllán, et don García Alfonso fi de don Alfonso Pérez, et don Estevan Fernández fi de don Fernando Godiel, et don Fernando López, fi de don López Sánchez, et don Diag Álvarez hermano de don Fernando Mathías, et don Joan Yllán, et don Gregorio Yvañes, fi de don Joan Mathías, et don Fernando López del Puerto, et don Fernando Yvañes fi de don Joan Domínguez, et don Fernando Mathías alcalde del rey, e yuntáronse en Guadiana, miércoles, dos días de mayo, en el Era de esta carta, entre la Foz de Guadiana, et las Estimiellas.

E el Maestre, et los otros freyles sobredichos que vinieron con él, mostraron privilegio de nuestro señor el rey don Alfonso, en que dicie que viera privilegio del rey don Alfonso su bisabuelo, en que diera a el maestre don Nuño, et a la Orden de Calatrava, Calatrava, e que él diera por términos las Navas que dicen de la Condesa, como van por la vereda que dicen del puerto de Muradal, assí como va la sierra de Burialamos, et entra derechament a Sandala a la peña que dicen del Barco, assí descendén las aguas de Val mayor a la cabeza del Pinal, et va derechamente al castiello que dicen de Murgaval, et assí como va a Guadamora, et desde va a la cabeza de los Almadaneros, que es entrel río de Guadalmes, et Guadamora, et dende a la cabeza del Gido, que es sobre el Villar de Santa María, et la postremera parte del Encinar de Pedroch, et assí como va de yuso cerca del castiello de Santa Eufemia, et dende va a las Mestas derechamente al lugar o entra el río de Alcudia, et el río de Gargantiel en el río de Guadalmes, et dende va so el Almadén de Chillón a la Foz de Estera, derechamente a la cabeza que dicen de Agudo, al vado que dicen de la Figuera de Estimiellas, et por el camino que va por el Espinar del Can que dicen, et dende va al puerto que dicen de Alober, fata la sierra que dicen Orgaz.

Et otrosí los cavalleros sobredichos de Toledo que i eran mostraron privilegio del rey don Henrique en que dicie que dio a la Iglesia de Santa María de Toledo et al arzobispo don Rodrigo el castiello de Miraglo, et quél dio por términos desdel puerto de Alhober, como van las montañas por la sierra fata el puerto de Orgaz, como va la carrera de Toledo a Calatrava por el puerto de Orgaz con Yébenes, et con la garganta de Babulea, et las Navas de Bermudo, et las fuentes de Rabinat fata Corralrubio, et de la otra parte como van las montañas del sobredicho puerto del Alhober, et por el puerto de Avellanar, et de Maches fasta Estena, con la Estena con todos sus términos, assí como línea derecha a la Foz de Guadiana, e la Foz de Guadiana con su río et con sus cuevas fata Abenoia con todos sus logares, et los villares antiguos que entre sus términos se contienden, et es a saber: la sierra de Domingo Alhaquín et el Campo de Arroba, e de Alcoba e el Robredo de Migael Díaz e el Sotiello de Gociel Suárez e las Navas de Sancho Ximeno e las Navas de Pelay Ibañes.

E mostraron otro privilegio del rey don Fernando, en que se dicie, que diera a la Iglesia de Santa María de Toledo, e al arzobispo don Rodrigo el castiello de Miraglo con todos sus

términos sobredichos, assí como se los diera el rey don Henrique.

E mostraron otro privilegio del rey don Fernando de cómo vendió a los de Toledo todos aquellos términos que el arzobispo don Rodrigo de Toledo tenía e avía en sus cartas, e todo aquello que él le vendiera también de compras, como de donadíos, de los otros reyes que fueron antes que él, e que el arzobispo tenía por su otorgamiento con todas las tenencias que él tenía, e con todo aquello que el arzobispo vendió al sobredicho rey don Fernando, con todos los términos que en las cartas del arzobispo dice con todo aquello que en la carta porque el rey compró del arzobispo dice: e con todos los castiellos e las aldeas, Miraglo e la Torre de Toiahabraham e Moro e Acijara e Peña e Alcocer e Pulgar e Peñaguilla e el Corral de Martín García e Doshermanas e Cidiniella e Malamoneda e Ferrera e Peñaflor e a Yebenes e a San Andrés e a Santa María de la Nava, e Marializa, e Navarredonda, con todos los villares e con todos los castiellos yermos e poblados que entre estos términos yacen.

E vistos estos privilegios sobredichos, e los términos, e entendiendo quanto entraban los unos privilegios por los otros, el maestro con el comendador mayor, e con el claverero, e con los otros freyles sobredichos que i eran con él, por sí e por su Orden, e los cavalleros de Toledo sobredichos que i eran por Toledo, e por sí amas las partes catando e aguardando el amor e el debdo que ovieron siempre la Orden e los cavalleros e los omes buenos de Toledo aviniéronse e partieron los términos de la guisa que dicho será.

El mojón que dice en el privilegio de la Orden de Calatrava que es al vado de la Figuera en las Estimiellas, camióronlo arriba, que sea el mojón a la Foz de Guadiana a la Torre de Joan Perdiguero, e de este mojón Guadiana arriba que sea de la Orden con su río e con sus cañares e con todos sus derechos, e deste mojón a iuso que sea de Toledo con su río e con sus cañares, e con las cuevas e con todos sus derechos, e de este mojón de la Torre de Juan Perdiguero que vaya por somo de la cumbre de la sierra derecho por somo de la sierra, e como vierten las aguas de las sierras faz al castiello de Arroba, con toda Arroba e con su castiello, a pleyto, que el castiello nunca se pueble, e como a por somo las sierras, como vierten las aguas faz al castiello de Arroba, e que vaya por somo la cumbre de las sierras fata la sierra que es entrel Puerto Rubio e el Puerto Doiarra, que sea el mojón en somo la sierra en medio entre amos los puertos, e deste mojón que venga línea derecha a mojón cobierto a somo de la cabeza que dicen de las Aguzaderas, e de la cabeza de las Aguzaderas que vaya línea derecha a mojón cobierto a la cabeza más alta de las cabezuelas que dicen de Abdalcaryn, que son rivera de Bullaque, e deste mojón que vaya línea derecha a mojón cubierto a la sierra más alta que es entre la sierra de Cubas et Gálvez, e que vaya por somo la sierra a la cabeza que dicen del Tocón, e como va por somo las sierras como vierten la aguas de la una parte a Alvanuel, e de la otra a Gálvez, e como va derecho al Puertezuelo de Bermudo, e a la fuente de las Navas de Bermudo, e de la fuente que vaya derecho a la carrera del Val del Tornero, como va la carrera a la garganta de Barbulea, e como va la carrera por la garganta de Barbulea a la boca de la garganta, e de la boca de la garganta, que vaya línea derecha a mojón cobierto, al mojón que es en la carrera entre Guadalfierza e San Andrés, que departe el término entre Guadalfierza e Azoquieca, e este mojón mismo departe el término entre Sant Andrés e Guadalfierza.

E estos moiones sobredichos contra Miraglo e contra Sant Andrés, que finque todo para Toledo con todos sus derechos. E otrosí destes moiones sobredichos contra Piedrabuena e contra Calatrava e contra Malagón e contra Guadalfierza, que finque todo para la Orden con todos sus derechos. E que porque los privilegios de la Orden passaban contra lo de Toledo más que esta partición sobredicha que agora ficiemos, e otrosí los privilegios de Toledo passaban más contra lo de la Orden que esta partición sobredicha, e sobre esto que entraban los unos privilegios contra los otros era la contienda entre la Orden e Toledo, por avenencia de amas las partes partiéronlo assí, como los moiones sobredichos lo departen. E que ninguna de las partes non pueda venir contra ello por ninguna manera, e en todas las otras cosas haya cada una de las partes

todos los derechos complidamente, assí como sus privilegios dicen.

E por acrecentar más el amor entre la Orden e Toledo, aviniéronse, que todos los ganados de la Orden e de sus vassallos, que anden en que pazcan e que corten e que vivan en los estremos de Toledo assí como los de Toledo, e que les non tomen montadgo, ni herbadgo, ni otro derecho ninguno, por ninguna manera. Otrosí, los ganados de Toledo, e de sus aldeas e de sus términos, que anden, e que pascan e que corten e que vivan en los estremos de la Orden assí como dicho es de los de la Orden en los estremos de Toledo, e que les non tomen montadgo ni herbadgo ni otro derecho ninguno por ninguna manera; e que los de Toledo non fagan puebla ninguna en todos estos términos que con la Orden parten ellos ni otro por ellos, salvo Miraglo e las pueblas que son fechas. E otrosí que la Orden ni otro por ellos non fagan puebla ninguna en todos estremos que con Toledo parte, salvo Moriellas, que es poblada. Et si la Orden o los de Toledo en estos estremos que en uno partieron quiesieren facer casas o chozas para sus colmenares o para sus losas o para recabdar sus derechos de las tierras, que las fagan cada uno en su parte, mas que non labren por pan porque los estremos non mingüen. Et si los de Toledo quisieren facer la puebla de Miraglo en otro lugar i cerca de Miraglo, que la fagan o en término de Miraglo. E si la Orden o los de Toledo ficiesen puebla o pueblas más que las que dichas son, que peche a la otra parte treinta mil maravedises en coto, e la puebla que se desfaga, e sea sabudo que esa partición sobredicha es de los términos, que son del río de Guadiana contra Piedrabuena, e contra Malagón, e contra Miraglo, e del río mismo de Guadiana de la Torre de Juan Perdiguero arriba, que sea de la Orden assí como sobredicho es, e de la Torre en aiuso que sea de Toledo, assí como sobredicho es, e de parte allende el río Guadiana, que sea el moión al vado de la Figuera, e dende vaya... cabeza de Agudo e dende a la Foz de Estera, assí como dice el privilegio de la Orden sobredicho de Calatrava, que finque para la Orden; e dende aiuso contra Muro e contra Acijara e contra Alcocer finque todo para Toledo con todos sus derechos de amas las partes, assí como sus privilegios dicen.

E porque este fecho desta partición sea firme e estable por siempre e non venga en dubda, nos don Joan González, maestre de la Orden de la Cavallería de Calatrava, con consentimiento e con voluntad de nuestro Convento, et nos los alcaldes, e el alguacil e los cavalleros e los omes buenos de Toledo otorgamos todo quanto sobredicho es e mandamos facer ende dos cartas, atal la una, como la otra. La una, que tengamos nos el maestre e nuestro Convento sobredicho, e la otra nos los alcaldes e el alguacil e los cavalleros e los omes buenos de Toledo, seelladas amas ados con los seellos de nos el maestre de nuestro Convento el sobredicho e con los Seellos de nos los alcaldes e el alguacil de Toledo. Esta partición fue fecha el sobredicho día, en Era mil trescientos y seis, e las cartas fueron fechas e confirmadas primero día de agosto Era mil trescientos y siete.

1267, abril.

Don Juan González, maestre de la Orden de Calatrava, concede a don Ruy Martínez de Mosquera, arcediano de Calatrava, en prestimonio, cuantos bienes tenía la mencionada orden en las casas de la Fuente del Emperador, la aldea de la Zarzuela y la Azuda del Emperador.

A.H.N., OO.MM., carp. 459, núm. 119.

Conosçida cosa sea a quantos esta carta vieren cómo yo don Johan González, maestre de la cavallería de la orden de Calatrava, con otorgamiento de don Per Yuannes e de don Johan Johannes, comendador mayor, e de don Ferrant Paez, claverero, e de todo el convento dese mismo lugar, damos a uos don Roy Martínez de Mosquera, arçediano de Calatraua, en préstamo para en toda uestra vida la casa de la Fuente del Emperador, con el aldea de la Zarçuela, e los molinos con la casa e con la lauor del pan del Açuda que diçen del Emperador. Todos estos lugares vos damos nos así como los nos auemos e los tenemos, esto es a saber, con entradas e con salidas e con la rayz e con el mueble que es y; esto es: .V. yugos de bues con su aparejamiento e con su sementera; e .XV. tinajas de vino llenas, soterradas, e .III. uazías sobre tierra, e destas tinajas son las .VII. de casa y las otras prestadas; y .XI. cubas, .VI. mayores e .V. menores; e .XI. cóçedras; e .VII. (roto) [almoha?] das; e .I. almadana; e .XVI. rejas; e .V. lechos; e .XXVIII. foçes para segar; e .XV. toçinos; e dos tinajas chiquiellas; e .XXXVIII. quesos; e dos calderas; e unas llaves; e .I. sartén; e dos pares(?) de sartenes; e dos escuellas; e .I. sierra; e .I. palo con su anadija pora el molino; e .VII. kafices e .V. fanegas de trigo; e .XXVI. fanegas de çenteno; e .III. kafices e .I. fanega de centeno; e .XVIII. uacas prennadas e [XI novillos?] (ilegible); e .I. erala; e .V. erales; e [.V. to]ros; e dos yeguas; e todo guisamiento pora la cabanna de la vacas; e .XXI. puerca e .X[XII.] lechones, que entran dos annales e dos berracos; e .VII. cabras paridas e .I. egua; e .I. asno de la cabanna de los puercos; e noventa ovejas parideras; e .LXIX. corderos; e .III. moruecos; e .XXI^a. cabra; e .I. cabrón; e .VI. chotos; e .VI. moros e .I^a. mora; e .III. sacos; e .I. salterio de la yglesia; e .I^a. vestimenta complida; e .I. cáliz; e unas anpollas d'estanno; e sávanas e conplimiento pora el altar; e .I^a. campana; e .I^a. asna; e .I. pollino.

E en el Açuda del Emperador: dos ruedas d'açennas con su aparejamiento de muelas e de fierro e de fusta; e .VI. yugos de bues con su sementera conplida; e .I. buey demás.

Así como la orden lo tenía, en tal manera que ninguno destes lugares non pueda dar nin vender nin enajenar a ome del mundo, saluo los derechos de la sancristanía de Calatraua e saluo los derechos de la yglesia de la Zarçuela, saluo hueste o seruiçio del rey. E si por aventura acaesçiere por la tierra, así como fiziere otros vezinos de la orden, e si don Ruy Martínez, arçediano sobredicho, subiese a mayor dignidat, así como obispo o arçobispo, o entrase en otra orden, que nos seamos poderosos de tomar lo nuestro.

E yo Ruy Martínez de Mosquera, sobredicho, otorgo que reçoibo todos estos bienes de la orden de Calatrava e prometo de los dexar después de mi muerte, con todos aquellos bienes que yo y reçoibo e todos los mejoramientos que yo y faré, que finquen a la Orden por mi alma. E que ningunas defessas e ningunos defendimientos de términos non faga y, sino como la orden lo fazia. E si por aventura algunos d'aquellos bienes que yo don Ruy Martínez de Mosquera reçoibo en estas cassas de la orden menguasen por alguna manera, prometo que lo emiende a la orden después de mi muerte, yo o los mis herederos. E prometo de tener al fuero de Calatrava todos los vezinos que en estos lugares sobredichos moraren. E la orden que sea poderosa de entrar estos

heredamientos con todos los bienes después de mi muerte.

E porque esto non venga en dubda fiziemos dos cartas partidas por ABC e mandámoslas seellar con el seyello del convento e del arçediano.

Facta carta (*roto*) [d]ías andados d'abril, era millésemima (*sic*) trezentésima quinta.

5

1376, enero, 21. Almagro

Pedro Muñiz de Godoy, maestre de Calatrava, concede a Almodóvar del Campo una carta de privilegio, la cual es confirmada por el maestre Gonzalo Núñez de Guzmán (17 de junio de 1394) y Luis de Guzmán (1420, marzo, 1).

A.H.N., OO.MM., A. Histórico de Toledo, leg. 41.117, fol. 7r-11v.

Publ. ALMAGRO VIDAL, C. "Un privilegio de Almodóvar del Campo: ¿Un documento perdido?", *Homenaje a Jose Ignacio Fernández de Viana*, Granada (en prensa).

Nos don Luis de Guzmán, por la graçia de Dios maestre de cavallería de la Horden de Calatrava, vimos un previlegio de confirmación del maestre don Goncalo Núñez maestre que fue de la dicha horden, sellado con su sello del maestradgo e firmado de su nonbre e del nonbre de Pero Fernández su escrivano, en que se contenía que confirmava un previlegio quel maeste don Pero Martínez dio a la nuestra villa de Almodóvar del Canpo el tenor del qual dicho previlegio de confirmación es este que se sigue e dize en esta manera:

Nos don Goncalo Núñez de Guzmán por la graçia de Dios maestre de la cavallería de la horden de Calatrava, vimos un previlegio del maestre Pero Martínez, maestre que fue de la dicha horden sellado con el sello del maestradgo e firmado de Juan Goncález, chançiller que era del dicho maestre según que por el paresçía, el tenor del qual es este que se sigue e dize en esta manera¹: / (7v)

En nonbre de Dios e de la Virgen preçiosa bienaventurada santa María su madre, porque los perlados son tenudos de hazer bien e merçed a los sus pueblos por serviçios que les hazen de cada día e porque los sus pueblos se pueblen e multipliquen de cada día con escacentamiento (*sic*) de las merçedes e bienes que an de sus señores por aquesto, sepan todos quantos esta carta vieren como nos don frey Pero Martínez, por la graçia de Dios maestre de la Cavallería de la Horden de Calatrava, adelantado mayor de la frontera por nuestro señor el rey don Enrique, con voluntad e otorgamiento de don frey Quixar, prior del nuestro convento, e de don frey Alfonso, nuestro prior, e de don frey Garçi López de Cárdenas, claverero de la dicha nuestra horden, e de don frey Rodrigo Alfonso, obrero, e de don frey Sancho Fernández, sacristán, e de don frey Rodrigo Alfonso, comendador de Villarrubia, e de don frey Juan Abar, del nuestro convento e de don frey Juan, susprior, e de frey Goncalo López, comendador de Piedrabuena², // e de frey Juan

¹ *Al pie de la página:* Va mendado Núñez dos vezes y testado tinez en otras dos.

² *Al pie de la página:* Va testado dos.

Arias, comendador de Almodóvar, nuestro alférez, e de don frey Diego López, comendador de Caraqueel, e de frey Juan de Tamaño, comendador de Benabente, e de frey Gómez Lorenço de Godoy, comendador de Herrera, e de frey Fernando Díaz, comendador de Guadalherza, e de frey Diego, prior de Ureña, e de frey Juan, prior de Çuqueca, e de frey Galeve, comendador de la Fuente el Enperador, e frey Goncalo Alfonso de Angul, comendador de Daymiel, e de otros freyles que se açertaron con nos en cabildo en Almagro, en las casas de la nuestra horden en la capilla de San Benito, donde muchas vezes es acostumbrado a tener cabildo, estando³ nos el dicho [maestre]⁴ e los dichos freyles en cabildo, todos en uno acordamos a una boluntad a pedimiento de Alfonso Garçía nuestro alcalde e de Alvar López e de Alvar Martínez e de Diego Gómez e de Pero Sánchez e de Domingo Pascual e de Pero Garçía e de Alfonso Martínez, vezinos de la nuestra villa de Almodóvar e de todo el conçejo e omes buenos de la dicha villa de Almodóvar / (8v) que nos dexistes que aviedes perdido algunos privilegios que vos e la dicha villa aviedes de los maestros nuestros antecesores e confirmados por el maestre don Juan Martínez, que Dios perdone, los quales privilegios perdierades a el tiempo que nuestro señor el rey don Enrique reynó nuevamente entró en el reyno de Castilla, pasando por la dicha villa de Almodóvar los françeses que con él venían, e aquellos françeses e otras compañías los robaron e quemaron a bueltas de otras muchas escripturas, e pedistes nos por merçed que vos quisiesemos agora dar nuevamente privilegio tal como antes lo aviedes de los dichos maestros antepasados de la dicha Horden, porque las libertades y franquezas que aviedes avido hasta el día de oy, que no fuesen quebrantadas e fuesedes mantenidos en vuestros usos e buenas costumbres, e nos el dicho maestre sopimos por buenas personas dignas de fe de la dicha villa de Almodóvar e de otros nuestros lugares que vos⁵ // que avedes privilegios en que contenía las cosas que aquí dirán, tovimos e tenemos por bien que vos sean guardadas, e damos vos este privilegio nuevamente por confirmaçión de los dichos privilegios que pedistes e por nuevo privilegio.

[1] Primeramente, queremos que se haga mercado en la dicha villa un día en la semana e que sea lunes e que no paguen portadgo, ni montadgo, ni roda, ni veyntena, ni otro derecho ni tributo alguno en el dicho día, de lo que truxeren e levaren e vendieren.

[2] Otrosí, que ninguno sea osado de meter bino en la dicha villa ni en su término para vender ni para beber aviendo vino de cosecha, e el que lo metiera que pierda el vino e los odres e pague en pena setenta e dos maravedís, e esta pena e caloña que sea toda para vos el dicho conçejo e para quien vos quisieredes.

[3] Otrosí, tenemos por bien que vos sea guardado el Donadío todo que vos el dicho conçejo avedes e vos fue dado para labrar e criar que tiene por el camino de Córdoba, fasta la venta de la Gama e fasta el río de Avenójar e el río⁶ / (9v) de Avenoja, e el río ayuso fasta el arroyo de Rejalgar, e parte con la dehesa de Villagutierre.

[4] E otrosí, que ningún comendador que sea de la dicha villa ni otro ome suyo ni sus apaniaguados ni alguno dellos, que no metan vino en la dicha villa ni en su término para vender ni para veber salvo quel comendador que lo meta en su castillo para su mantenimiento, e si otro alguno lo metiere de los que dicho son, que pague la dicha caloña según dicho es, e pierda el vino e los odres.

[5] Otrosí, que no dedes posada en la dicha villa a omes del comendador ni a cavallero freyle que sea morador con él ni tomen ropa de algun vezino para ellos, salvo que los tenga en su

³ *Repetido:* estando.

⁴ *El escribano sustituye dicha palabra por:* no se ve leer.

⁵ *Al pie de la página:* Va testado tiempo.

⁶ *Al pie de la página:* Va enmendado de Córdoba y testado revira.

castillo.

[6] Otrosí, tenemos por bien quel comendador que agora es de la dicha villa o fuere de aquí adelante que vos nos tome por caloña de su dehesa e de sus panes e de sus viñas que tomades los vezinos de vuestros panes e de vuestras viñas e de vuestras dehesas entre vosotros.

E desto vos mandamos dar esta carta de privilegio sellada con el nuestro sello del maestrado⁷ / colgado con filos de seda.

Dada en la nuestra villa de Almagro, veynte e un días de enero, era de mill e quatroçientos e catorze años. E yo, Juan Goncález, chançiller de mi señor el dicho maestre, fize escrevir este privilegio por mandado del dicho señor maestre, e lo sellé con su sello e puse aquí mi nonbre acostumbrada. Juan Goncález.

E agora nos el dicho maestre e nos don Goncalo Núñez, por fazer bien e merçed a vos el dicho conçejo e omes buenos de la dicha nuestra villa de Almodóvar que agora soys e sereys de aquí adelante, confirmamos vos el privilegio en todo según que en él se contiene e mandamos a todos los comendadores, e suscomendadores, e sus alcaldes, e conçejos⁸, e omes buenos de la nuestra horden que agora son e serán de aquí adelante, que vos no vayan ni pasen ni consientan yr ni pasar contra el dicho privilegio ni contra parte dél, agora ni en algún tienpo que sea, por bos lo quebrantar que nuestra merçed es que vos sea guardado en todo según / (10v) que en él se contienen e vos fue guardado en los tienpos pasados e los unos e los otros no fagades ende al por alguna manera so pena de la nuestra merçed, sino a los freyles de mandarselo emos por orden, e a los otros e a los cuerpos e a quanto an nos tornaremos por ello, e desto mandamos dar esta carta de privilegio e de confirmación sellada con el nuestro sello del maestrado colgado.

Dada en la nuestra villa de Almagro diez e siete días de junio año del naçimiento de nuestro salvador Ihesuchristo de mill e trezientos e noventa e quatro años. Nos el maestre. Nos Pero Hernández, escrivano de mi señor el maestre la fize escrevir por su mandado

E agora nos el dicho maestre don Luys de Guzmán, por hazer bien e merçed a vos el dicho conçejo e omes buenos de la dicha nuestra villa de Almodóvar que agora soys o sereys de aquí adelante confirmamos vos el dicho privilegio del dicho maestre don Pero Núñez e confirmación del dicho pre⁹ // vilegio que dio el dicho maestre don Goncalo Núñez en todo, según que en ello se contiene, e mandamos a todos los comendadores e suscomendadores e alcaydes e conçejos e omes buenos de la nuestra horden que agora son o serán de aquí adelante que vos no vayan ni pasen ni consientan yr ni pasar contra el dicho privilegio e confirmación e merçed que agora vos hazemos nin contra parte dello, agora ni en algun tienpo que sea, por lo vos quebrantar, que nuestra merçed es que vos sea guardado en todo y por todo como en el dicho privilegio e confirmación es contenido e vos fue guardado en los tienpos pasados e los unos e los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la nuestra merçed e a los freyles demandarselo emos por horden, a los otros a los cuerpos e a quanto an nos tornaremos por ello, e desto mandamos den esta nuestra carta de privilegio e confirmación firmada de nuestro nonbre e sellada con el sello del maestrado colgado. / (11v)

Dada en la nuestra villa de Porcuna, primero día de Março, año del naçimiento de nuestro salvador Ihesuchristo de mill e quatroçientos e veynte años. El maestre. Yo Fernando Beltrán, chançiller de mi señor el maestre la fize escrevir por su mandado.

⁷ *Al pie de la página:* Va testado, que.

⁸ *Repetido:* e conçejos.

⁹ *Al pie de la página:* Va testado que, y confirmada y tines y emendado Núñez.

1384, septiembre 21. Córdoba.

Don Pedro Muñiz, maestro de Calatrava, ratifica la sentencia dada por Hernán Pérez, su alcalde mayor en el Campo de Calatrava, en el pleito entre Valdepeñas y Aberturas sobre el aprovechamiento común de pastos y deslinde de términos.

A. Palacio Real, Fondo del Infante D. Gabriel, Encomiendas, leg. 92 (provisional), fols. 52r-56v. Trasl de 1398, abril, 26, Almagro, a su vez en otro de 1553, marzo, 2. Granada. La transcripción se ha realizado sobre esta copia.

ES.18087.ARCHGR/01RACH/1577-003, s.f. Trasl. de 1553, marzo, 2. Granada.

De nos, frey Pedro Muñiz, por la grazia de Dios maestro de Calatrava, de la cavallería y orden de Calatrava, adelantado maior // de la frontera por nuestro señor el rey, a los conzejos y alcaldes y alguaziles y ofiziales de Valdepeñas e de las Aberturas, lugares del Campo de Calatrava, tierra de nuestra Orden, salud como aquellos para quien queremos que diese Dios muncha onrra y andanza buena. Fazemos vos saver que ante nos fue presentada por apelación, estandomos (*sic* por estando nos) en el dicho Campo de Calatrava, un prozeso de pleyto zerrado que pasó ante don frey Garzía López de Cárdenas, clavero de Calatrava e nuestro lugartheniente en el dicho Campo, entre vos los dichos conzejos y vuestros procuradores en vuestro nombre, sobre contienda que hera entre vos sobre los términos / (53r) de los dichos lugares y sobre el comer dellos con vuestros ganados, el qual pleito no Nos pudimos librar en el dicho Campo de Calatrava porque no pudimos y estar con negocios que obimos. Y después de esto, estando nos en la mui noble ziadad de Córdoba parezieron ante nos Andrés Martínez, procurador de vos el dicho conzejo de las Aberturas y pedieronmos (*sic*) que librásemos el dicho pleito de la dicha apelación como fallasemos por fuero e por derecho. Nos encomendamos el libramiento del dicho pleito a Hernán Pérez de Jaraba, jurado de la dicha ziadad de Córdoba, nuestro alcalde maior, y démosle poder cumplido para que oyese las dichas partes y librase entrellos el dicho pleito como hallase / (53v) por fuero e por derecho. Y el dicho nuestro alcalde, oydas las dichas partes, dio sentenzia en el dicho pleito por la qual pronunzió que la sentenzia que el dicho clavero, nuestro lugartheniente, diera en el dicho pleito, espezialmente en aquello que pronunzió quel conzejo e vezinos e moradores del dicho lugar Valdepeñas pudiesen pazer de aquí adelante en todo tiempo, sin pena y sin colonia alguna, en el término del dicho lugar de las Aberturas, y el conzejo y vezinos y moradores del dicho lugar de las Aberturas que pudiesen pazer con sus ganados en término del dicho lugar de Valdepeñas, guardando las dehezas y los panes y los restrojos los unos a los otros, so tal condición que los dichos ganados de cada uno / (54r) de los dichos luagres que tornasen anseñar (*sic*, por a encerrar?) cada uno en sus términos e que las guardas de los dichos restrojos durase desde mayo mediado hasta Santa María de Agosto, porque todo esto fuera así acostumbrado. E que si en el dicho tiempo que los dichos restrojos se a de guardar dar (*sic*) no ubiese por donde pasar los ganados a el agua del Peral, que es una cañada de tierra sobre que es la maior contienda de los dichos términos, que hiziesen vereda por un restrojo conbenible por do los ganados pudiesen hir a el agua y tornar por ese mismo lugar, guardando los restrojos que los no coman, salvo los ganados de los conzejos cuios fueren los panes. Que esta sentenzia que era buena y dada derechamente // e confirmóla el dicho nuestro alcalde en estas dichas cosas e así lo confirmo en razón de lo que el dicho clavero sentenzió en razón de las prendas y tomas que fueron fechas por el dicho conzejo de las Aberturas al dicho conzejo de Valdepeñas. Y falló el dicho nuestro alcalde que el dicho clavero, nuestro lugartiniente, que menguara en su juizio en quanto no declara por do tenían los términos de los dichos lugares en aquellos lugares sobre que

hera la contienda del dicho pleito entre ellos. E faziendo y cumpliendo y declarando lo que el dicho clavero deviera hazer y cumplir y declarar, fallo que por las provanzas dadas en el dicho pleito que hera provado que los dichos términos que parte desde la Fuente del / (55r) Peral por la bertiente de las Aguzaderas que bierten el agua contra Valdepeñas y contra las Aberturas, y dende a la Hoya del Zote, y desde el cavezo más alto del Hortezilla de la Sierra. Y pronunzio ser departidos los dichos términos por los dichos lugares y pronunziolo todo así por su sentencia y mando dar en esta razón dos cartas firmadas y selladas con el nuestro sello de maestrazgo, fechas en un tenor, la una que tengades vos el dicho conzejo de Valdepeñas y la otra que tengades vos el dicho conzejo de las Aberturas, porque vos mandamos, vista esta nuestra carta, a vos y a cada uno de vos que guardedes y cumplades todo lo que dicho es, que el dicho alcalde Hernán // Pérez por sentencia confirmó y mandó que fuese guardado y cumplido. Y que no baiades contra ello ni contra parte dello en ningún tiempo por ninguna ni alguna manera, so pena de seiscientos mrs. de la moneda usual a cada uno de vos por quien fincare de lo así fazer y cumplir. Y demás mandamos al dicho nuestro lugartiniente e a los nuestros alcaldes del dicho Campo de Calatrava, así a los que agora son como a los que fueren de aquí adelante, que vos apremien e vos lo hagan cumplir en la manera que dicha es que fue juzgado.

Dada en la muy noble ziadad de Córdoba a veinte y un días de septiembre del año del nazimientto de nuestro Salvador Jesuchristo de / (56r) mill y trescientos y ochenta y quatro años.

Ay sobre escripto entre renglones o diz que dicho es.

Yo García González, escrivano del maestre, la fize escribir por mandado del dicho alcalde Hernán Pérez.

7

1398, marzo 1, viernes. Almagro.

Pedro López, alcalde del maestre en el Campo de Calatrava, dicta sentencia en el pleito entre el concejo de Almagro y el de Aberturas sobre la prenda de una vaca por éste a un vecino de aquél, determinando en parte los términos del último.

A. Palacio Real, Madrid, Encomiendas, leg. 92 (provisional), fols. 59r-65. En trasl. de 1528, abril, 7. Almagro, a su vez en otro del 1553, julio, 2. Granada. La transcripción se ha realizado sobre este texto.

ES.18087.ARCHGR/01RACH/1577-003, s.f. Tras. 1553, julio, 2. Granada.

Yo Pero // López, alcalde por nuestro señor el maestre en el Campo de Calatrava, vista la demanda que Adán Pérez, vecino de la villa de Almagro, así como procurador en nombre del conzejo de esta villa, puso ante mí contra Pasqual Sánchez, vecino de este dicho lugar, su procurador en su nombre, en que dijo que podía haver hasta quatro o zinco días que estando omes de Diego Fernández, vaquerizo que guardava las vacas y yeguas del conzejo de la dicha villa de Almagro, azerca de los Labaxos Rubios, contra el Marañón, término de Manzanares, amesnado de noche, que dijo que podía pazer y ameznar con sus ganados por conpusición fecha en el dicho término / (60r) sin pena alguna, que biniera al dicho ganado a la sazón omes del dicho lugar Aberturas e que por fuerza e contra su voluntad que les tomaron e llevaron el dicho ganado, una vaca, sobre lo qual pidió que por sentencia le mandase tornar a el dicho Pasqual Sánchez por nombre del dicho conzejo de las Aberturas, su parte, la dicha vaca o zien mrs. en

que la estimó y más las costas, según que lo protestó. Y visto la respuesta que dicho Pasqual Sánchez, en nombre del dicho su procurador pidió contra la dicha demanda, en que dijo que era verdad que por parte del dicho conzejo de las Aberturas, su parte, tomaron la dicha vaca del ganado del dicho Diego Hernández y que la tomaron en prenda // por pena que el dicho Gonzalo había, por quanto había pazido y ameznado de noche en el lugar y término zertificado de los dichos Lavajos Rubios por la dicha demanda, por quanto dijo que no pudieran entrar pazer ni meznar porque dixo que hera término de las Aberturas, poniéndolo por defensión e que lo quería así provar. E visto en cómo el dicho Adán Pérez publicó e dixo en nombre de la dicha su parte que aquellos lavajos allí do fuera fecha la dicha prenda que era término de encomienda de Manzanares y no de las Aberturas y por ende lo podían hazer los ganados de Almagro y ameznar sin pena alguna. Y visto en cómo sobre este ambas partes habían concluido y zerrado razones, // (61r) yo dí mi sentenzia ynterlocutoria por la qual fallé que devía de recibir y recibí conjuntamente ambas estas dichas partes a la prueba, a el dicho conzejo de Almagro y al dicho Adán Pérez, su procurador en su nombre, para provar la su yntenzión de lo contenido por su demanda y al conzejo de las Aberturas y al dicho Pasqual Sánchez, su procurador en su nombre, para provar sus defensiones contenidas por la dicha su respuesta. E visto los dichos testigos y provanzas presentadas, la una parte contra la otra y <lo que> cada una de las partes quisieron dezir y alegar en este pleito hasta que enzeraron (*sic*) razones y pedieron sentencia. E visto en cómo yo, havido por concluso y // por enzerrado este pleito, asigné plazo a estas partes a día zierto y dende en adelante parede (*sic*) cada día para que pareziese ante mí a oyr sentencia. E visto en cómo parezieron ante mí a el dicho plazo, y sobre todo haviendo mi consejo con omes buenos y savidores <en> fuero e derecho, fallo que la yntenzión del conzejo de Almagro y del dicho Adán Pérez, su procurador en su nombre, que no se probava según que devía, por ende dola por no provada. Otrosí, fallo que la defensión y ejecuzión puesta por el conzejo de las Aberturas y por el dicho Pasqual Sánchez, su procurador en su nombre, que se provó cumplidamente y vastante quanto cumple según la su respuesta y doila por bien provada sin embargo de la carta / (62r) de abenencia e compusición que el conzejo de Mancañares (*sic*) hizo y por parte del conzejo de Almagro fue presentada en prueba, por quanto fallo que la tal carta no obo ni a lugar según de derecho, que un conzejo a otro pueda obligar si no quisiere, y por ende fallo que el conzejo de las Aberturas e otrie en su nombre que pudo preñar la dicha vaca e llevarla por la dicha pena y que no cayeron por ende en pena de forzadores, según que la otra parte dize, por ende dólos por quitos de la dicha fuerza. Otrosí, fallo que el dicho conzejo de las Aberturas, y el dicho su procurador en su nombre, que deve haver por su término los dichos Lavajos Rubios sobre que este pleito se movió y la otra tierra que se prueba por los dichos testigos del conzejo de las Aberturas, // que comienza desde el mojón de la Media Legua, que está entre la Membrilla del Tocón y las Aberturas, y dende en adelante como más derecho dize al Navajo del Campo, y den (*sic*) como más derecho dize a los Machorros e fasta la dehesa de Siles, como más derecho dize, fasta la Meznera. Otrosí fallo que el dicho conzejo de las Aberturas, y el dicho su procurador en su nombre, que deve ser quito de la dicha demanda e dólo por quito. E condeno al dicho conzejo de Almagro y al dicho Adán Pérez, su procurador en su nombre, y en las costas derechas, y tengo en mí la tasazón de ellas para las tasar, y mando pagar con juramento de la parte, y por esta mi sentenzia difinitiva juzgando, y pronunziólla todo ante sí.

Dada esta sentenzia en Almagro, en haz de las dichas partes, / (63r) viernes primero día de marzo, año de nuestro Salvador Jesuchristo de mill y trescientos y noventa y ocho años.

En la qual dicha sentenzia el dicho Pasqual Sánchez, procurador por nombre de la dicha su parte, dijo que la consentía, y el dicho Adán Pérez dijo que por nombre del dicho conzejo de Almagro que apelava para ante el dicho señor maestro, porque dijo que hera agraviado de la dicha sentenzia. Y el dicho alcalde dixo que su yntinzión no es de lo agraviar, pero que por maior abundamiento que él recibía el apelazió e que él asignava plazo e que se presente ante el dicho

señor maestre en seguimiento de la dicha apelación del día que el señor maestre fuere en el Campo de Calatrava hasta quinto día // primero siguiente.

Testigos: Pero González, hijo de Martín González, y Gonzalo Hernández, hijo de Martín Gil, y Juan Ruiz, hixo de Theresa Ruiz, vecinos de Almagro.

Ba escripto entre renglones o diz del.

Pero López, alcalde.

Pero Martínez, escrivano, soy testigo. E yo Antón García, escrivano público por mi señor el maestre en el Campo de Calatrava, soy testigo.

8

1421, noviembre 8, sábado-9, domingo. (Almagro).

Pascual Sánchez Galindo y Juan González, jurados, Pedro Ruiz, mayordomo, y Antón Ruiz, Ferrán López y Martín López, vecinos, en representación del concejo de Almagro; amojonan una vereda para que los ganados entren a beber en el Jabalón, lo cual es ratificado por el último de ellos.

A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 4.

Sean quantos esta carta instrumento vieren cómo en término [de Almagro], en la ribera [de Xavalón] que disen, entre el mojón de la defesa de Santa María de Çuqueca e en (*roto*), los que disen açerca del vado del camino que va a las Frexnedas, sábado, ocho días del mes de nov[iembre anno] del nasçimiento del nuestro Sennor Jhesuchristo de mill e quatroçientos e veynte e uno annos, paresçieron y presentes a la dicha sasón Pascual Sanches Galindo e Juan Gonçales, fijo de Pero Gonçales, jurados del conçejo de la dicha villa, e Pero Ruys, fijo de (*en blanco*), mayordomo del dicho conçejo, e Antón Ruys e Ferrand Lopes, fijo de Diego Peres de Molina, e Martín Lopes, su hermano, vesinos todos de la dicha villa de Almagro, en presençia de mí Ferrand Gutierrez de Orenna, escriuano público de la villa de Almagro susodicha e de todo su término, e de los testigos diuso dichos sus nombres.

E luego los susodichos Pascual Sanches e Juan Gonçales, jurados, e Pero Ruys, mayordomo, e Ferrand Lopes e Antón Ruys e Martín Lopes dixeron que por quanto algunos vesinos e moradores de la dicha villa se avían querellado al dicho conçejo que non fallavan por onde entrar a dar agua a sus ganados al dicho río de Xavalón, esto por quanto disían que estava todo senbrado el lugar e comarca onde se acostumbrava ser abrevaderos para los ganados de la dicha villa e de los lugares que de derecho podían venir al dicho término e río a dar agua, en tal manera que por escusar muchos males e dannos e synrrasones que por causa desto se podían recresçer por meter los dichos ganados por los senbrados e sus duennos por los defender en tal manera, que los ganados se perdían e non fallavan de por beber.

E quel dicho conçejo e omes buenos de la dicha villa, que todos conjuntamente, que avían oydo la dicha relación a ellos fecha. E otrosy, considerando el desserviçio que por esto venía e podía venir a nuestro sennor el maestre e el danno de su tierra. E otrosy, por quanto el dicho conçejo era de derecho de remediar en los tales negoçios, e porque todos bivan bien igualmente syn ruydos e syn escándalos algunos, a serviçio de Dios e del dicho sennor maestre e de todos los vesinos e moradores de su tierra, a los que este negoçio atanne. E otrosy, quel dicho conçejo que avía acordado de embiar a los sobredichos jurados e onbres buenos e mayordomo a ver sy era asy commo la dicha relación era fecha. E que ellos por dar de sy buena cuenta e faser mandado del

dicho conçejo, que avían ydo a la dicha ribera de Xavalón e que avían fallado que algunos vesinos e moradores desta dicha villa que tenían arada e senbrada la dicha ribera de Xavalón e el dicho abrevadero onde solían estar los ganados que ally evan (*sic*) a beber agua e a tener siesta en el tiempo que lo avían menester, e que non podían entrar ganados algunos al dicho río syn faser dannos.

Por ende los dichos jurados e mayordomo e omes buenos acordaron en uno conjuntamente e con diligencia, acatando el dicho mandamiento a ellos fecho e el mejor bien e remedio que en la dicha rason podía ser fecho, segund se entendía el saber de sus entendimientos e los mojones que de antes estavan e avían seydo echados en la dicha ribera para abrevadero, ordenaron e echaron los mojones para que fuese abrevadero para los dichos ganados por onde aquí dirá:

Primeramente, desde el vado de la Tejera, que es en el dicho río açerca del mojón de Montanchuelos, e que venga por la rambla que se parte del dicho vado deste cabo del río de cara ayuso fasta que da una (*línea rota, en la que se pueden leer, separadas*, la y mojón) ...ras e desde la (*roto*) de la derecha de la dicha rambla que torna derecho por la dicha vega, e que salen los mojones contra esta villa de Almagro e dan en el alcor del çerro de cara.

E otrosy, tornando al dicho vado de la Texera, por de aquel cabo por do comiença del dicho vado e por ençima del camino de Valdepennas que va a Santa María de Çuqueca, por la haça de arriba, contía de dos amelgas de senbradura en ancho más quel dicho camino. E por el dicho camino fasta açerca del camino que va a las Frexnedas e llegan los dichos mojones a un cannaliso que está en la dicha haça de cara por onde corre el agoa fasa ayuso quando llueve. E por el dicho camino deste cabo contía de tres amelgas por el cannaliso arriba fasta el alcor de arriba, donde está un mojón de cara fecho en una retama con açadón e con piedras.

E commo estos dichos mojones lo departen, que desde ellos fasta la defesa de Santa María de Çuqueca, que todo quede baldío para abrevadero e que lo non sienbre persona alguna nin personas de oy día en adelante.

E que ellos, por virtud del mandamiento a ellos fecho e dado por el dicho conçejo, que asy lo ordenavan, que entendían que era justicia e rason e pro común de la tierra.

E luego el dicho Pero Ruys, mayordomo susodicho, dixo que pedía e pidió a mí el dicho escrivano que dé todo en commo ante mí pasava e pasó, e que lo diese así por testimonio para guarda del dicho conçejo e suyo en su nombre. E yo díle ende éste segund que ante mí pasó.

Que fue fecho en el dicho día e mes e anno susodicho.

De que fueron testigos los susodichose Pero Ruys, fijo de Martín Sanches, e Pero Ferrandes, escudero, e Ferrand Martines, hermano del dicho Pero Ruys, mayordomo, e Ferrand Gutierrez de Orenna, escrivano público susodicho.

E después desto, domingo, nueve días del dicho mes de noviembre, anno dicho de mill e quatroçientos e veynte e uno annos, estando en la villa de Almagro açerca de las puertas de los palacios de nuestro sennor el maestre, juntado el dicho conçejo a campana tannida, segund que lo han de huso e de costumbre de se ayuntar estar a una concordia sobre los negoçios semejantes, e estando en el dicho conçejo Miguell Ruys e Pascual Lopes el Gordo, alcalles desta dicha villa, e Pero Ruys, fijo de Gil Ruys, e Llorens e Mend Rodrigues, jurados del conçejo desta dicha villa, en presençia de mí Ferrand Gutierrez de Orenna, escrivano público susodicho, paresçieron los dichos Juan Gonçales e Pascual Sanches Galindo e Pero Ruys, jurados e mayordomo, e Antón Ruys e Ferrand Lopes e Martín Lopes, su hermano, e quisieron noteficar e leer al dicho conçejo por mí el dicho escrivano todo lo susodicho que los sobredichos jurados e mayordomo e omes buenos avían fecho e ordenado e amojonado. E más les noteficaron que avían echado mojones para vereda por el vado de Montanchuelos que disen e por un rambliso que se aparta dél a la mano derecha, que vayan derechos al alcor del çerro de cara a un mojón que está fecho en el

dicho çerro en una retama con tierra e piedras e con açadón cavado, el (*roto*) mojón. E desde ally fasta (*roto*) mojones de (*roto*) echado entre los ganados e pasen e que vengan por el camino de Montanchuelos que viene de Almagro al dicho río fasta el vado. Que asy lo avían fecho e ordenado por su mandado e les fasían relación de todo ello.

E luego el dicho conçejo e omes buenos e alcalles e jurados dixerón que ellos avían por bien fecho e ordenado todo lo susodicho segund e les plasía dello e lo avían por firme. E que mandavan e mandaron que todo quedase firme e valedero para siempre jamás. E que qualquier persona o personas que contra ello o contra parte dello fuese o viniese o entrase arar o sembrar (*línea rota*) mojón (*roto*) dicho es, que pagase seysçientos maravedís de pena por cada vegada que contra ello fuese o viniese (*ilegible*) pena que fuese contra el que quebrantase la dicha ordenança, que sea para el dicho conçejo. E todos los dichos alcalles e jurados e omes buenos así lo mandaron e dexaron surogado.

E el dicho Pero Ruys, mayordomo, dixo que de todo en commo ante mí avía pasado e pasava que ge lo diese así por testimonio.

E yo el dicho escrivano dí al dicho Pero Ruys este instrumento fecho en los dichos días e mes e anno susodicho.

Testigos: Pero Ruys e Juan Estevan, fijo de Matheo Sanches, e Pero Lopes, alcalle del maestre, e Pero Ferrandes, escudero, e [...] Ferrandes del Moral e Antón Ruys e Estevan Martines e Martín Lopes e Juan Sanches e Miguell Sanches, fijo de Diego Ferrandes, e Pero Ruys, fijo de Gil Ruys, vesinos desta villa.

Juan Gonçales, jurado (*rubricado*). Mend Rodrigues, jurado (*rubricado*). Pero Ferrandes (*rubricado*). ... (*rubricado*).

Yo Ferrand Gutierres de Urenna, escrivano público en la villa de Almagro e su término, fuy presente a todo lo susodicho con los dichos testigos e so testigo, e fis aquí este mío sig (*signo*) no en testimonio de verdad. Ferrand Gutierres (*rubricado*).

9

1422, noviembre 28. Moral de Calatrava.

El maestre de Calatrava, ante las querellas de los vecinos de Almagro, ordena al concejo de la localidad que los labradores no cultiven tan cerca de la ribera del Jabalón y que permitan entrar a beber a los ganados.

A.M. Almagro, caja 3, núm. 1, fols. 168r-169r.

Nos el maestre de Calatrava, enbiamos saludar a vos el conçejo e alcaldes e alguaçiles e omes buenos de la nuestra villa de Almagro, nuestros vasallos, como aquellos a quien onrra e buena ventura querriámos. Bien sabedes en cómo por parte de algunos vezinos e moradores desa dicha nuestra villa nos fue dicho e querellado que algunos // otros vezinos de la dicha villa que labravan en la ribera del río de Xavalón que arronpían e labravan tan çerca del dicho río que no dexavan ni podían entrar los ganados a dar agua en las veredas acostunbradas de abrevar los dichos ganados en el dicho río. Sobre lo qual nos mandamos a Nicolás Rodríguez, jurado de Córdoba, nuestro contador mayor, que hiziese tomar dos omes buenos de la dicha villa, quales él entendiese que mejor pudiese ver las dichas labranças, e otros dos omes buenos de la parte que se quexavan que no podían llegar al dicho río abrevar los dichos sus ganados, para que lo ellos

viesen e fiziesen en ello aquello que entendiesen que cumplía porque oviesen logar donde pudiesen mejor e más syn dano entrar abrevar los dichos ganados. Sobre lo qual diz que vos el dicho conçejo enbiastes allá quatro omes buenos, los quales diz que amojonaron e hizieron çiertos mojones e defendieron que ningunos no labrasen ni arronpiesen tierra alguna de donde pusyeron los dichos mojones contra el río, de lo qual diz que algunos reclamaron diziendo que no hera bien hecho ni consyntien en ello. Por ende vos mandamos que luego vista esta nuestra carta escojades quatro omes buenos de vosotros quellos entendiéredes que cumplen, e que sean asy de la una parte de los que tienen ganados e se quexan como de los que labran ribera del dicho río, a que vean los mojones que los otros omes buenos pusyeron, e sy hallaren que están bien syn perjuyzio de ningunas de las partes los dexen estar e en otra manera que muden los dichos mojones donde entendieren que más cumple, e que sin más danno de los que labran puedan entrar los ganados a beber al dicho río. E sy por ventura los dicho quatro omes buenos no se pudieren concordar en poner los dichos mojones, mandamos que los alcaldes vayan a ver lo que dizen los dicho quatro omes buenos e pongan los dichos mojones donde ellos entendieren que más cunplen de estar e se poner, no dando lugar a los unos ni a los // otros porque los dichos ganados puedan entrar abrevar en las dichas vaderas, segund que se acostunbró en los tiempos pasados. E no fagades ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merçed.

Dada en el nuestro lugar del Moral, veynte e ocho días de novienbre, anno del nasçimiento de nuestro Sennor Ihesuchristo de mill e quatroçientos y veynte y dos annos.

Nos el maestre.

Yo Herrand Beltrán, chançiller de mi sennor el maestre, la fiz escrevir por su mandado.

10

1424, julio 10, lunes. Almodóvar del Campo.

Sentencia pronunciada por el bachiller Martín Alfonso de Vergara, alcalde mayor del maestre de Calatrava, en el pleito entre Almodóvar y Argamasilla sobre el aprovechamiento del término de La Mata.

ES.18087.ARCHGR/01RACH/2506-008, s.f. Trasl de 1522-VII-14. Argamasilla.

Sepan quantos este público ynstrumento de sentencia vieren cómo en la villa de Almodóvar del Campo, lunes, al abdiencia de la terçia, dies días del mes de jullio, anno del nasçimiento de nuestro Salvador Jhesuchristo de mill¹⁰ e quatroçientos e veynte e quatro annos, en presençia de mí Juan Herrandes de Jaén, escrivano de nuestro sennor el rey e su notario público en la su Corte e en todos los sus reynos, e de los testigos yuso escriptos sus nombres, ante Martín Alfonso de Vergara, bachiller en decretos, alcalde mayor del sennor maestre de Calatrava en todo su maestradgo, paresçieron en juizio, de la una parte Juan Martines e Gonzalo Herrandes, procuradores del conçejo de Argamasilla, e Bartolomé Gomes, vesino de la dicha villa de¹¹ Almodóvar e procurador del // conçejo della, e dixeron al dicho alcalde que bien sabía en cómo hera ante él pleito pendiente entre los dichos conçejos, e los procuradores en sus

¹⁰ *Tachado*: e quinientos.

¹¹ *Tachado*: 1 Argamasilla.

nombres, sobre el término de La Mata e otras cosas, segund que más largamente hera contenido en las peticiones presentadas por amas las partes, e por ende que le pedían que sy avía visto el proceso del dicho pleito que lo determinase luego por su sentencia, que a ellos en nombre de los dichos conçejos sus partes concluían e le pedían que determinase el dicho negoçio por su sentençia definitiva. E luego el dicho alcalde en faz de las dichas partes rezó por escrito esta sentençia que se sigue:

Yo Martín Alfonso de Vergara, bachiller en decretos, alcalde mayor de mi señor el maestre de Calatrava en todo su maestrado, visto, exsaminado un proceso de pleito que ante mí pende entre partes, el conçejo e omes buenos del¹² logar del Argamasilla, abtores, e de la otra el conçejo e omes buenos de la villa de Almodóvar, reos defendientes, que primeramente visto una petición dada por el dicho conçejo del Argamasilla ante el dicho señor maestre, por la qual en efecto dixerón quel dicho conçejo del Argamasilla teniendo e poseyendo por suyo e como suyo una tierra e término, que se nombre La Mata, deslindada por çiertas lindes, e aviendo la juridiçión çevil e criminal del dicho término, el dicho conçejo de la dicha villa de Almodóvar e los vecinos e moradores della, e por fuerça e contra su voluntad del dicho conçejo de Argamasilla, se entravan en el dicho término e hasían roças e labravan por pan con sus ganados, no lo pudiendo haser de derecho, aunque solamente el conçejo de la dicha villa de Almodóvar podía¹³ paçer con sus ganados en vesindad el dicho término. E por quanto el conçejo de la dicha villa de Almodóvar eran muchos e más vesinos que los del dicho logar Argamasilla, que non les podían resistir de la dicha // fuerça ni se defender dellos. Sobre lo qual suplicaron al señor maestre que les fiziese complimiento de justiçia mandando quel dicho conçejo de Almodóvar çesase de la dicha fuerça e turbaçion susodicha, e declarase el dicho término ser del dicho logar Argamasilla.

Otrosí vista otra petición presentada antel dicho señor maestre por el conçejo e omes buenos de la dicha villa de Almodóvar, por la qual en efecto dixerón quel dicho término de La Mata no hera solamente del dicho logar Argamasilla, antes hera común a la dicha villa de Almodóvar e a su conçejo e al dicho conçejo de Argamasilla e al conçejo de Villamayor. E que si ende labravan e criavan, que lo podían muy bien haser de derecho común en término común, e que aunque así lo avían usado haser continuamente de dies e veynte e treynta e quarenta e çinquenta e sesenta annos acá, de tanto e por tanto tiempo que memoria de homes no es en contrario, e que en esto haser no hasían fuerça al dicho conçejo de Argamasilla ni alguna turbaçion, pues que usavan de su derecho. E otrosí dixerón que en la dicha villa de Almodóvar avía tales e tantos labradores que todo lo otro su término no les bastava para en que pudiese labrar, e que si en el dicho término de La Mata no labrasen (*en blanco*) e que no ternían en que labrar por pan para su mantenimiento, quel dicho conçejo de Argamasilla tenía tales (*en blanco*) e criar que bastavan e bastarían a tres tanto pueblo como hera del dicho logar Argamasilla e muchos más, por lo qual que consyderando que los dichos términos e logares son (*en blanco*) que aunquel dicho término de La Mata fuera del dicho (*en blanco*) [logar Argamasilla,] devía ser dado al dicho conçejo de Almodóvar, e a lo menos logar en que labrasen e criasen en él, pues que al dicho conçejo de Argamasilla // no se le seguía danno por ello e al dicho conçejo se le seguiría grand provecho.

E visto en cómo yo el dicho Martín Alfonso, bachiller e alcalde sobredicho, en uno con çiertos omes vesinos de la dicha villa de Almodóvar e del dicho logar Argamasilla, fui ver e apear el dicho término de La Mata, sobre que hera debate, e por qué términos e lindes desían yr, y en cómo fue sennalado de la una parte por linde e mojón el camino que deçiende de

¹² *Tachado*: a villa de Almodóvar reos defendientes.

¹³ *Tachado*: paresçer pares.

Puertollano, que va a Villa Real, fasta partir término con término de la Fuen Burueva e con términos de Caraquiel. E la otra linde desde la Cabeça Carrascosa, como va la dicha linde por la Silera e por çima de las casas de Pozo Amargo, fasta dar en la tierra que dizen del Aguijón, hasta la laguna de Villamayor.

E visto en cómo yo resçibí testigos presentados por parte de (*en blanco*) villa de Almodóvar, los quales ante mí juraron e por mí fueron esaminados, e vistos sus dichos e dipusyçiones, e de otros testigos que por mandamiento del dicho sennor maestre fueron resçibidos y esaminados e presentados públicamente por parte del dicho conçejo (*en blanco*) para en prueba de su yntinçión. E visto y esaminado e con diligencia los dichos e dipusyçiones de los testigos presentados por amas las partes, e avida mi deliberación e consejo, por mí e con otros sabidores, con fuero y con derecho.

E fallo quel dicho conçejo de Arga[masilla] (*en blanco*) asaz conplidamente pertenesçerle la juridiçión çivil e criminal del dicho término de La Mata e las penas e colonias al comendador del dicho logar Argamasilla. E en esta parte adjudico la dicha juridiçión e penas e colonias al dicho conçejo e comendador de (*en blanco*) [Argamasilla].

Otrosí, fallo quel dicho conçejo de la dicha villa de Almodóvar, así por los testigos por su parte presentados como por algunos de los testigos presentados por parte // del dicho conçejo de Argamasilla e por otros que yo de mi ofiçio tomé e resçiby, provó asaz conplido (*en blanco*), conviene a saber, el dicho término de La Mata ser común al dicho conçejo de Almodóvar e de Argamasilla e de Villamayor, e poder el dicho conçejo de la dicha villa de Almodóvar e vesinos e moradores della labrar por pan e paçer e criar con sus ganados en el dicho (*en blanco*) como término común a los conçejos sobredichos, con esta declaración, tenperança e moderación que las posesiones de las tierras que en el dicho término de La Mata acá tienen e poseen, así los vecinos de Argamasilla como los vesinos de Almodóvar yn syngular, así (*en blanco*) conpras como por títulos de herençias o por otros qualesquier (*en blanco*) títulos, o porque de tiempo antiguo lo an tenido e poseydo e tienen e poseen, que las tales syngulares personas que las tales tierras tienen e poseen, que non sean desapoderadas dellas por alguno de los dichos conçejos e las ayan por suyas segund las otras tierras que tienen e poseen¹⁴ por semejantes títulos e cabsas fuera del dicho término de La Mata, salvo si los tales sennores e poseedores de las dichas tierras perdiesen el dicho sennorio e posesión justamente, segund que está hordenado de fuero e de derecho que se puede perder e a otro adquirir syn viçio. E con la dicha declaración e moderación e tenperancia declaro e pronunçio el dicho término de La Mata ser común¹⁵ a los dichos conçejos de Almodóvar e Argamasilla e Villamayor, e poder labrar por pan e paçer e criar con sus ganados en el dicho término, como dicho es.

Otrosy, fallo ques provado asaz conplidamente el dicho conçejo de Argamasilla // tener término otro allende del dicho término de La Mata para labrar e criar, que bastaría a tres tanto pueblo e labradores como son los del dicho logar Argamasilla, e que por labrar por pan e criar en el dicho término de La Mata los vecinos de la dicha villa de Almodóvar que non se sigue danno al dicho conçejo del dicho logar Argamasilla.

Otrosy, fallo ques provado asaz conplidamente el dicho conçejo de la villa de Almodóvar non tienen tanto término para labrar por pan que baste a los vecinos labradores de la dicha villa. E sy le fuese defendido que non labrase en el dicho término de La Mata se les recreçería grand danno e non ternían en que labrar por pan que les bastase para su mantenimiento, de lo qual se recreçería grand danno a la horden e al sennor maestre e a los vasallos della, la qual es suficien-

¹⁴ *Tachado*: que no sean desapoderados dellas. *Y al final de la página*: va testado do dis que no sean desapoderados dellas.

¹⁵ *Tachado*: d.

cabsa para que fuese dado logar al dicho conçejo de la dicha villa de Almodóvar en el dicho término de La Mata, e aun en otros términos de que a otros non se siguiese muy grave y enorme danno.

Otrosí, pronunçio e declaro el dicho conçejo de Argamasilla que oy es e será de aquí adelante que puedan¹⁶ paçer e pascan con sus ganados a vesindad como sienpre lo usaron en término de la dicha villa de Almodóvar, desde los mojones que deçienden de Cabeça Carrascosa fasta el mojón que está a la vinna de la Bernalda, e dende va a dar en la canada del Arena a Val Espino, e dende va por la linde fasta dar a otro mojón que fue puesto por amos los conçejos, e dende en adelante, lo que de uso e de costunbre les pertenesçe.

E por esta mi sentençia difinitiva judgando lo pronunçio e difino e declaro todo así en estos presentes escritos, de espreso mandamiento del dicho sennor maestre e de consentimiento // de los dichos conçejos. E non fago condenaçión de costas porque amas las dichas partes ovieron justa cabsa de contender. La qual dicha sentençia va firmada de mi nombre e sellada con el sello secreto del dicho sennor maestre pendiente.

Dada esta dicha sentençia en faz de las dichas partes ora e día e mes e anno¹⁷ sobredichos, en la dicha villa de Almodóvar.

E luego e amas las dichas partes dixeron que consentían e consyntieron la dicha sentençia, segund e por la vía e forma que por el dicho juez hera pronunçiada, e pidieron a mí el dicho escrivano que les diese ende un público ynstrumento o dos o más, quantos menester oviesen, e a los presentes rogaron que fuesen ende testigos.

Testigos que fueron presentes a la data desta dicha sentençia: Antón Sanches e Alfonso Gonçales, alcalde, e García Gonçales, su hermano, e Rodrigo Alonso, escrivano, e Pero Sanches, fijo de Pero Sanches, vecinos de la dicha villa de Almodóvar, e Pero Gonçales, escrivano de Puertollano, para esto llamados e espeçialmente rogados.

E yo Juan Herrandes de Jaén, escrivano de nuestro sennor el rey e su notario público en la su Corte e en todos los sus reynos, fui presente en uno con los dichos testigos a la data de la dicha sentençia e a todo lo sobredicho, e la escriví e fiz aquí este mío sygno en testimonio de verdad.

Oyarçu de Anos (*sic*), bachalarius. Juan Herrandes.

¹⁶ *Tachado*: pares. *Y al final de la página*: va testado do diz pares.

¹⁷ *Tachado*: suso. *Y al final de la página*: va en la marjen do dis sobre; e testado do dis suso.

1425, septiembre 10, lunes. Alcolea de Calatrava.

El bachiller Pedro González de Yscar sentencia en el pleito que se mantenía entre la Hermandad Vieja de Ciudad Real y la orden de Calatrava.

ES.18087.ARCHGR/01RACH/1309-004. Inserto en doc. de 1428-IV-7, miércoles. Almagro. Aunque el doc. lleve fecha de 1424 debe ser de 1425, pues el 10 de septiembre del primero de dichos años no cayó en lunes, sí en el segundo. No se respeta la numeración que el documento lleva al margen izdo. en números romanos, pues cesa a partir del consignado aquí como núm. 7, al que le correspondería el núm. XII del documento. La transcripción se ha realizado sobre este texto.

A.H.N., Diversos, Hermandad, leg. 19, núm. 1. En trasl. de 1508-XII-2. Almagro, del escribano Gonzalo de Herrera, a su vez de otro trasl. de 1476-IX-22, del escribano Juan de Villa Real.

En Alcolea, de la horden de Calatrava, lunes dies días de setiembre, año del nascimiento del nuestro Señor Ihesuchristo de mill e quatroçientos e veynte e quatro años, Pero Gonçales de Yscar, bachiller en leyes, juez comisario enbiado por nuestro señor el rey entre partes, de la una el cabildo e alcaldes e regidores e omes buenos de la Hermandad de Çibdad Real e, de la otra parte, don Luys de Guzmán, maestre de Calatrava, e don Ramir Nuñes de Guzmán, claverero de la dicha Horden, segund que paresçe por dos cartas de nuestro señor el rey escriptas en papel e firmadas de su nombre e selladas con su sello de la poridat de çera colorada en las espaldas, dio e pronusçió por escripto esta sentençia que se sigue:

[1]. Fallo que por parte del dicho cabildo, alcaldes, regidores, cavalleros, escuderos de la dicha Hermandad fue provado bien e complidamente, así por los previllejos por su parte ante mí presentados como por las depusiciones de sus testigos, junto uno e otro, que la dicha Hermandad ha tenido e tiene juridiçión criminal para poder correr e penar los golhines e robadores e malfechores que cometen e cometieren qualesquier malefiçios en los montes e xaras del Campo de Calatrava, de la qual juridiçión e exerçiçio de justiçia se prueva aver usado la dicha Hermandad de tanto e por tanto tiempo que memoria de omes no es en contrario. En la qual dicha posesión, o quasi, mando al dicho maestre e claverero e comendadores que oy son, e a los subçesores que adelante serán, que non perturben ni molesten a la dicha Hermandad.

E en esta parte do la yntinçión de la dicha Hermandad por bien provada.

[2]. Otrasy, fallo que por parte de la dicha Hermandad non se prueva nin provó ante mí que la dicha Hermandad aya tenido e tenga juridiçión çivil alguna, nin le pertenesçia en la tierra e términos del dicho Campo de Calatrava, ni aver tenido ni tener posesyón ni quasi della en los colmeneros ni colmenares, nin en otras cosas a ello pertenesçientes, por quanto no mostró ante mí la dicha Hermandad que por sus previllejos le fuese dada la dicha juridiçión çivil, ni se prueva por los testigos, no enbargante que algunos de los testigos depongan que algunos de los alcaldes de la dicha Hermandad e sus quadrilleros ayan fecho algunos actos de jurediçión çevil e conociendo de causas çeviles entre los dichos colmeneros e en el dicho Campo de Calatrava, por quanto está provado por el dicho Pero Gonçales en nombre del dicho maestre e claverero que los dichos alcaldes e quadrilleros fazían los tales actos ascondidamente, syn sabiduría de los maestros e comendadores, que por el tiempo fueron, e del maestre e claverero e comendadores que oy son, e cada que venía e vino en su notiçia que lo contradixeron e lo restituyeron por diversas

maneras.

E çerca desto do la yntinçión de la dicha Hermandad por non provada.

[3]. Otrosy, fallo que por parte de la dicha Hermandad non fue ni es provado ante mí la dicha Hermandad aver tenido ni tener posesyón ni quasi de juridiçión criminal alguna en los términos del dicho Campo de Calatrava ni en otras presonas nin en otros lugares, salvo en los sobredichos, por quanto en los dichos previllejos non paresçe que más juridiçión criminal le fuese dada ni otorgada, ni lo provó por testigos, non enbargante que algunos testigos digan que los alcaldes e quadrilleros de la dicha Hermandad conosçieron de otros malefiçios e en otros lugares, aunque no sea monte e xara, e los penaron por las penas acostumbradas de la dicha Hermandad, por quanto por parte del dicho maestre e clavero está provado que los dichos alcaldes e quadrilleros e ofiçiales de la dicha Hermandad conosçían de los dichos malefiçios e pugnían los dichos malfechores sin sabiduría e voluntad de los dichos maestros e comendadores que por diversos tiempos fueron e oy son, e que cada e quando vino en sus notiçias que ge los resistían e resistieron e ge lo non consintieron usar // a los dichos alcaldes e quadrilleros de la dicha Hermandad e les fizieron prender sin dudar e los corrían quando lo sabían e podían e venía a su notiçia e mandavan e mandaron susçedieron a los vasallos de la dicha Horden que ge lo non consyntyesen.

E por ende en esta parte do la yntinçión de la dicha Hermandad por non provada.

[4]. Otrosy, fallo que por parte de la dicha Hermandad fue provado bien e complidamente pertenesçer a la dicha Hermandad derecho de levar asadura, una res de cada manada de los ganados de todos los vacarizos e pastores e porcarizos en cada un año que viniesen e pasasen por el dicho Campo de Calatrava, en posesyón de lo qual, levar e cojer, la dicha Hermandad está provado ante mí.

E en esta parte do la yntençión de la dicha Hermandad por bien provada.

Iten, fallo que por parte de la dicha Hermandad non fue ni es provado ante mí pertenesçerles derecho de levar asadura de los ganados merchaniegos que pasan por el dicho Campo e vienen a las ferias que se fazen en el dicho Campo. E en esta parte do la yntençión de la dicha Hermandad por non provada, non enbargante que algunos testigos digan e depongan por sus dichos que algunos ofiçiales de la dicha Hermandad e arrendadores de la dicha asadura avían tomado e cojido de muchos tiempos acá la dicha asadura de los dichos ganados merchaniegos, por quanto por parte del dicho maestre e clavero está provado e se prueba, asy por testigos como por escrituras, que los dichos ofiçiales e arrendadores de la dicha Hermandad tomavan la dicha asadura de los dichos ganados merchaniegos a los merchantes en los campos e yermos del dicho Campo, e en otras partes, sin sabiduría e voluntad de los dichos maestre e clavero e sus antecesores, en espeçial en el tiempo que vacava el maestrado de Calatrava por muerte del maestre don Gonçalo Nuñes, e qua cada e quando vino en su notiçia que ge lo resistieron e contradixeron e ge lo non dexaron cojer.

E otrosy, no enbargante una sentençia por parte de la dicha Hermandad ante mí presentada, que fue dada sobre ello por los oydores del audiènçia del rey don Juan de esclareçida memoria, ahuelo de nuestro señor el rey don Juan, por quanto fue dada entre el conçejo de la villa de Almagro e el cabildo de la dicha Hermandad, e sus procuradores, e non paresçe quel maestre de la dicha horden ni su procurador por él, nin defensor de la dicha horden, fuesen presentes ni llamados ni oydos ni vençidos.

Otrosy, non enbargante otra sentençia por parte de la dicha Hermandad ante mí presentada, que fue dada por Garci Lopes de Cárdenas, clavero de la dicha horden a la sazón, sobre la dicha asadura, por quanto por la dicha sentençia paresçe claramente ser ninguna por ser dada la dicha horden indefensa in prinçipio e in medio e in fine, e non çitada, e el dicho Garci Lopes fuera de su juridiçión e territorio e en territorio ajeno, en el monesterio de sant Françisco de la dicha çibdad.

E otrosy, non enbargante çiertas cartas de los reyes de esclareçida memoria, onde el rey nuestro señor viene, dadas sobre la dicha asadura, por las quales manda ver las dichas sentençias e los previllejos e los usos e costumbres que en esta razón la dicha Hermandad tenía, por quanto paresçe que los dichos señores reyes viesen las dichas sentençias ni los defeuctos dellas que les fueron dichos ni mostrado ante mí el tal uso e costumbre e previllejos, e paresçe por las escripturas e por algunas dellas confesado por parte de la dicha Hermandad que ante de la data de las dichas sentençias, e después le fue resistido el dicho cojer de asadura de los dichos ganados merchaniegos por los sobredichos, e se prueba por testigos después la dicha resistencia.

E por ende, en quanto atañe a la dicha asadura de los dichos ganados merchaniegos // do la yntinçión de la dicha Hermandad por non provada.

[5]. Otrosy, fallo que por parte de la dicha Hermandad se provó complidamente los dichos hermanos e colmeneros, que tienen colmenas en los montes e xaras del dicho Campo, pueden cortar madera para sus nesçesidades que tienen en los dichos montes e colmenares e para todas las otras cosas a ellos pertenesçientes, e para çercar sus huertas e colmenares.

E otrosy, que puedan cortar e sacar corchos quantos menester ovieren para sus colmenas en cada un año, pagando el diezmo dellos a los comendadores en cuya montarazía los cortasen e a sus montarazes. E que puedan caçar caça para su mantenimiento en los términos de sus colmenares e en sus losados, que ovieren comprado, quanto quisieren para sus mantenimientos e para vender, salvo en los tiempos que son de vedados, que son desde el día de Carnestollendas fasta sant Miguel, que non lo puedan vender.

Otrosy, que puedan pescar en los ríos, en los términos de las dichas posadas e colmenares, lo que menester ovieren para sus mantenimientos, e en las cavaliegas que tovieran compradas en los dichos ríos que puedan pescar para vender e para comer quanto quisieren, e en lo otro que non puedan pescar, salvo de liçençia de los comendadores.

Otrosy, que puedan levar vino e pan e carne, e todas las otras cosas que menester ovieren para sus mantenimientos, a las dichas posadas e colmenares, e para lo vender en las dichas posadas e colmenares syn pena alguna.

En posesyón de lo qual se prueba estar la dicha Hermandad por tanto e de tanto tiempo acá que memoria de omes non es en contrario. E en esta parte do su yntinçión por bien provada.

[6]. Otrosy, fallo quel dicho Pero Gonçales, en nombre del dicho señor maestre e clavero, provó asaz complidamente en cómo Calatrava la Vieja e todo el Campo de Calatrava por sus lindes e términos, que comiençan desde las Navas de la Condesa e va dende por ençima del Puerto del Muladar, e parte términos con la çibdad de Baeça, e va dende por Syerra Morena, e parte términos con la villa de Andújar, e va dende por la dicha sierra, e parte términos con la çibdad de Córdoba, e va dende, e parte términos con Santofimia e con Chillón, e va dende, e parte términos con Yévenes, e va dende, e parte términos con la horden de Sant Juan de Acre, e va dende, e parte términos con la horden de Sant Santyago, e buelve a las dichas Navas de la Condesa. E todos los lugares que están dentro en el dicho Campo de Calatrava, asy villas como non villas, e montes e pastos e aguas, estantes e corrientes, e llanos e todos los árboles en ella estantes e naçientes e juçentes, aver seydo e oy ser de la dicha Horden de Calatrava por donaçión que fue fecha de todo lo sobredicho e de cada una cosa dello a la dicha Horden, e a los maestros della, por los reyes de esclareçida memoria, donde el rey nuestro señor viene, e por el dicho rey nuestro señor confirmada, según que paresçe por los previllejos ante mí presentados por el dicho Pero Gonçales en nombre del dicho maestre e clavero. E los maestros que por tiempo fueron, e el maestre que oy es, la poseyeron continuadamente e poseyen como suyo e por suyo, de la dicha Horden, de tanto e por tanto tiempo que memoria de omes non es en contrario.

E en esta parte do su yntinçión por bien provada.

[7]. Otrosí, fallo quel dicho Pero Gonçales provó bien e complidamente que los dichos maestros e comendadores que por tiempo fueron, e de tanto e por tanto tiempo que memoria de

omes non es en contrario, e el maestre e comendadores que oy son de la dicha Horden, / vendían e venden por suyo e como suyo, de la dicha horden, cada e quando les plaçia e plaze, las yervas e pastos e las leñas e madera e caças nasçientes e instantes de los dichos montes e campos e términos del dicho Campo, a quien les plaçia e plaze, por çiertas contías de mrs.e florines. E que del dicho tiempo, continuadamente, se ha usado e acostumbrado e usa e acostumbra, que sy alguno, asy vezino de la Çibdad Real, como qualquier de la dicha Hermandad, como de otra çibdad o villa o lugar que parta términos con el dicho Campo de Calatrava, entrava o entró a paçer en los dichos términos con sus ganados o a cortar leña o madera o sacar corchos o corteza e caça e fazer carvón o sacar barro o pescado de los ríos del dicho Campo, o cojer esparto dentro en los dichos términos, salvo lo susodicho e por mí declarado que pueden fazer los hermanos e colmeneros de la dicha Hermandad, syn liçençia de los maestros e comendadores que por el tiempo fueron e del maestre e comendadores que oy son, o sin lo aver comprado o arrendado dellos o de alguno, los que fueron e son prendados por las guardas de los dichos maestros e comendadores, quintando los ganados que entravan e entran a paçer las dichas yervas e tomando las vestias e bueyes e carretas e azémilas en que e con que lo levavan, e las vendían e venden como suyas por razón de la dicha prenda. E los que sacavan e sacan el dicho barro e pescado de río o las dichas caças, e todas las otras cosas sobredichas, heran e son prendados por otras çiertas penas que ponían e ponen los dichos maestros e comendadores, e perdían e pierden los perros e furones e las redes los tales caçadores.

Otrosy, que qualquier vezino de la dicha çibdad e otro que tenía e tiene mercado losado para caçar, o arrendados los dichos montes para caçar, que ha de hazer plaça en el primero lugar çercano de la dichaHorden antes que la saque a vender a otra parte. E sy asy non lo fazía, que hera e es prendado por çierta pena acostumbrada.

E en esta parte do la yntinçión del dicho maestre e clavero por bien provada.

[8]. Otrosy, fallo quel dicho Pero Gonçales provó bien e complidamente, asy por los previllejos por él ante mí presentados como por los dichos testigos, que la dicha Horden e los maestros que por tiempo fueron e el maestre que oy es, han tenido e tienen e les pertenesçió e pertenesçe la juridiçión çevil e criminal e mero mixto inperio en todo el dicho Campo e en sus términos suso señalados e limitados, e en qualquier parte dellos, e en las villas e logares del dicho Campo. E otros juezes e alcaldes en su lugar e por nombre de la dicha Horden. E lo han tenido e poseydo los maestros que por tiempo fueron e el maestre que oy es, e otros por ellos, continuadamente, de tanto e por tanto tiempo que memoria de omes non es en contrario.

Otrosy, que en las villas e logares estantes sytuados en el dicho Campo, del dicho tiempo acá, continuadamente, ovo e ay alcaldes e alguaziles, asy para lo criminal como para lo çevil, e jurados e escrivanos públicos, puestos por los señores maestros de la dicha Horden que por el dicho tiempo fueron e por el maestre que oy es, e por su abtoridad e mandado.

Otrosy, que los dichos alcaldes que por tiempo fueron en los dichos lugares, e oy son, que han usado e usan conosçer e conosçieron e conosçen de todas las causas çeviles e criminales que ante ellos vinieron e vienen, faziendo pesquisas e resçibiendo querellas e acusaçiones, e conosçiendo así de muertes de onbres e de forniçios cometidos con mugeres casadas, e de ynjurias e de furtos e de robos mayores e menores en qualquier manera cometidos en el dicho Campo de Calatrava e en sus términos e lugares, e de otros qualesquier delitos que en el dicho Campo acaesçiesen o fuesen cometidos, asy en los lugares poblados como en los despoblados, e montes e xara, dentro de los dichos términos estantes, mandando // prender e prendiendo a los tales malfechores, mandándolos matar por justiçia públicamente, con pregones queregonavan eregonó la justiçia, e dando a cada uno la pena que los fueros e los derechos mandan dar segunt el maleficio que cada uno de los malfechores cometieron e cometen.

Otrosy, conosçiendo de qualesquier contrabtos, convenençias otorgadas e fechas dentro de los dichos términos, asy en los lugares poblados como en los despoblados, e conosçiendo

como juezes e por vía de juyzios de qualesquier contrabtos ante ellos traydos sobre razón de las dichas convenençias, contrabtos çeviles entre las partes, que ante ellos a juyzio venían.

Otrosy, faziendo asentamientos en los bienes por mengua de respuesta e por contumaçia, e execuciones de contrabtos o quasi contrabtos, e dando tutores o curadores a los menores e a sus bienes, e de los absentes e a los bienes desanparados, e a los locos e a otros, asy de sus personas como de qualesquier bienes que los sobredichos e alguno dellos avían thenido e tengan dentro en los dichos términos del dicho Campo, así en los lugares poblados como en los despoblados, e yermos e montes e xara del dicho Campo, e dando entre partes e de su ofiçio sentençias, así interlocutorias como difinitivas, e executándolas e mandándolas executar, e conosciendo como juezes e por vía e manera de juyzio de todo lo sobredicho, e de cada una cosa dello, en todo el Campo de Calatrava, asy en los lugares poblados como en los despoblados, e en los montes e xaras e yermos del dicho Campo, e faziendo otros auctos que pertenesçían a juridiçión çevil e criminal e mero mixto inperio e menor juridiçión, como juezes e alguaziles de los dichos maestros e en nombre de la dicha horden en los dichos lugares e términos, e en cada uno dellos, pública e notoriamente, en faz e en paz de quantos lo querían ver, e en todo lo sobredicho e en cada una cosa e parte dello.

E çerca desto do e pronusçio la yntinçión del dicho maestre e clavero por bien provada.

[9]. Otrosy, fallo quel dicho Pero Gonçales, en el dicho nombre, provó asaz complidamente quel dicho cabildo e alcaldes e omes buenos e quadrilleros, e otros por su mandado e de la dicha Hermandad, han turbado e molestado a la dicha horden e a los que la poseyan e poseen en su nombre, e al maestre que oy es, la dicha posesyón vel quasi de la dicha juridiçión çevil e criminal e mero e mixto inperio que los maestros que por el dicho tiempo fueron, e el maestre que oy es, ha, sin haver tenido e poseydo vel quasi, e tienen e posee en la dicha tierra e Campo de Calatrava e logares syngulares della, e en sus términos e montes e xaras e yermos, por muchas maneras de turbaçión contenidas en lo alegado por el dicho Pero Gonçales e inxeridas en el ynterrogatorio ante mí por él presentado.

E en esta parte do la yntinçión del dicho maestre e clavero por bien provada. E mando al dicho cabildo e alcaldes e alguaziles e omes buenos e ofiçiales e quadrilleros de la dicha Hermandad de Çibdad Real, que agora son o serán de aquí adelante, que çesen la dicha turbaçión fecha a la dicha horden e al dicho maestre, e mándoles que de aquí adelante non molesten a él nin a sus subçesores nin a la dicha horden, nin se entremetan a usar previllejos e usos e costumbres. E non fago condenapçión del ynterese por quanto ante mí non fue provado.

[10]. Otrosí, fallo quel dicho Pero Gonçales, en el dicho nombre, provó asaz complidamente que los maestros que por tiempo fueron e el maestre que agora es, echaron e echan, e levaron e lievan de e a los vezinos de las dichas villas e logares e moradores en los términos del dicho Campo de Calatrava, e a las otras personas que moran fuera de los dichos términos del dicho Campo, por razón de los bienes que en el dicho Campo tienen, e an pedido // cada un año en çierta contía de mrs., tasada a voluntad de los dichos maestros, e otros çiertos tributos, que se llaman manto e marçadga e fornos, así de e a los vezinos e moradores en el dicho Campo como de e a los vallerteros e colmeneros que moran e biven en los dichos montes, e aunque sean de la dicha Hermandad, sy los dichos vallerteros e colmeneros labran e crían, por razón de la dicha labrança e criança.

Otrosy, que los viandantes que pasaron e pasan por el dicho Campo de Calatrava con mercadurías e otras cosas, que han pagado e pagan portadgo e roda de las cosas que así traen a los dichos maestros e claveros de la dicha horden, salvo los vezinos de la dicha çibdad e los hermanos de la dicha Hermandad, que non acostumbraron pagar roda.

E en todo lo otro çerca destes artículos sobredichos do su yntinçión por bien provada.

[11] Otrosy, fallo quel dicho Pero Gonçales provó asaz complidamente quel ayuntamiento de gentes de pie e de cavallo que fizo el dicho don Ramir Nuñes, clavero, en el

dicho Campo de Calatrava, que las ayuntó para prender a los dichos colmeneros e vallesteros de la dicha Hermandad, que moravan en los dichos montes e xaras e yermos, por las contías de los dichos tributos que denegavan a pagar al dicho maestre e a su horden, seyendo primeramente requeridos que pagasen los dichos tributos.

Otrosí, para quintar los ganados que trayan apaçentando en los dichos términos del dicho Campo e montes e xaras e yermos, contra voluntad del dicho maestre e clavero e de los dichos freyles e comendadores de la dicha horden.

E en esta parte do su yntinçión del dicho maestre e clavero por bien provada e pongo a salvo al dicho syndico que pueda provar ante mí los daños e fuerças que dize que por el dicho clavero e por la dicha su gente fueron fechas a los colmeneros e vallesteros en sus posadas, e de cómo por el dicho clavero fue quebrantada tregua e seguro, ca non es mi yntinçión de en ello \le/ perjudicar, según más largamente lo tiene articulado.

[12]. Otrosí, sy fallo quel dicho Pero Gonçales provó asaz complidamente que, de tanto e por tanto tiempo que memoria de omes no es en contrario, se ha usado e acostunbrado, e se usa e acostumbra, en los reynos e señoríos del rey nuestro señor, que los conçejos e regidores e ofiçiales de las sus çibdades e villas e logares hazen e han fecho hordenanças e estatutos, los que entendían e entienden que son complideros a pro comunal de las tales çibdades, villas e logares, e mandando e hordenando que non saquen pan nin vino nin otras cosas de las tales çibdades e villas e logares, e sus términos, para fuera parte, so grandes penas, <e> non lo metan ni trayan a meter a las tales çibdades, villas e logares, poniendo guardas para penar e prender los que quebrantasen las tales hordenanças e fiziesen contra ellas.

Otrosy, que los maestros que por tiempo fueron e el maestre que oy es, e los conçejos e alcaldes e regidores de los lugares del Campo de Calatrava, acostumbraron e acostumbran fazer las tales hordenanças, e so las dichas penas e poner las dichas guardas.

Otrosí, que de dos años ante de la presentaçión de su ynterrogatorio, si non fuera vedada la saca del pan en grano e harina de los vasallos e logares del dicho Campo de Calatrava, se recresçieran grandes daños a los vezinos e moradores de las dichas villas e logares del dicho Campo de Calatrava, e a los dichos maestre e comendadores e cavalleros de la dicha horden.

Otrosy, que si los vezinos de la dicha çibdad oviesen traydo o troxesen vino libremente e sin pena alguna a las dichas villas e logares del dicho Campo de Calatrava, que se siguiera e seguiría grandes dapnos e pérdidas a los vezinos e moradores de las dichas villas e logares del dicho Campo, e al dicho maestre e comendadores e a su horden, e que los tales vezinos de los dichos lugares dexarían de labrar las viñas que son en el dicho Campo.

E açerca desto do su yntinçión por bien provada.

[13]. Otrosí fallo quel dicho Pero Gonçales provó asaz complidamente que de tanto e por tanto tiempo, continuadamente, // que memoria de omes non es en contrario, fasta aquí, los maestros e comendadores e conçejos que por tiempo fueron e el maestre e comendadores e conçejos que oy son en el dicho Campo de Calatrava, acostumbraron e acostumbran poner fuegos en los montes e xaras e yermos e dehesas, a do avía e ay colmeneros e colmenares de los de la dicha Hermandad, para ensanchar dehesas e para senbrar pan e plantar viñas e huertas e criar sus ganados, usando dello e de cada una cosa dello como de montes e términos de la dicha horden, notoriamente en faz e en paz de quantos lo querían ver, después de Santa María de agosto, aperçibiendo ante a los colmeneros çercanos que fagan sus mondas, e faziéndolo pregonar en los lugares comarcanos.

E çerca desto do su yntinçión por bien provada.

E salvo lo susodicho en esta mi sentençia declarado e contenido, fallo quel dicho síndico non provó cosa alguna de lo contenido en el dicho su libello e denusçiaçión e en los capítulos de las petiçiones que antel rey nuestro señor presentaron espeçialmente contra el dicho maestre e clavero, generalmente contra los dichos comendadores e cavalleros e sus omes. E çerca dello do

la yntinçión del dicho síndico, en nombre de la dicha Hermandad, por non provada. E absuelvo al dicho don Luys de Guzmán, maestre de la dicha horden, e al dicho don Ramir Nuñes de Guzmán, clavero de la dicha Horden, e a los dichos comendadores e cavalleros e a los onbres de los susodichos, e de cada uno dellos, de la inpetiçión de la dicha Hermandad, e del dicho síndico en su nombre, e de todo lo contenido en las dichas petiçiones e denusçiaçión, demás de lo por mí suso declarado. E pongo perpetuo silencio a la dicha Hermandad e condépnola en presona del dicho síndico, e al dicho síndico en su nombre, en las costas fechas por el dicho Pero Gonçales en nombre de los dichos sus partes, después que fue dada copia de los dichos e depusiçiones de los testigos al dicho syndico de la dicha Hermandad presentados por las dichas partes. E reservo en mí la tasaçión dellas.

E por esta mi sentençia difinitiva lo pronusçio e declaro e mando todo asy en estos presentes escritos e por ellos.

Dada esta sentençia en presençia del dicho Pero Gonçales de Valbuena, procurador de los dichos maestre e clavero, e en presençia de Gonçalo Nuñes de la Marta, síndico de la dicha Hermandad, día e mes e año sobredichos, según paresçe por los instrumentos de la dicha procuraçión e sindicatu.

Testigos que fueron presentes al dar desta dicha sentençia: García Ruys Malara e Pero Días de Valcárçel e Antón Martines, fijo de Martín Yvañes, e Alfón Martines de Nuño Roso, vezinos de Çibdad Real, e Fernando Alonso de Coca, abogado, vezino de la dicha Çibdad Real, e Alfón Gonçales e Rodrigo Nuñes, vezinos de Alcolea, e Pero Gutierres de Valdelomar e Martín de Belmonte e Gonçalo de Talavera, escuderos del comendador de Calatrava, e otros.

A lo qual fueron presentes: Iohan Gonçales, alcalde de la villa de Almagro, e Alfón Martines de Pedrasa, vesino de Çibdad Real, açesores del dicho juez.

E luego el dicho Pero Gonçales dixo que en lo que hera por él e por el dicho señor maestre e clavero e su horden, sus partes, que consentía, e en lo que hera contra él e contra los dichos sus partes, que dello apelava ante la merçed de nuestro señor el rey.

E luego el dicho Gonçalo Nuñes de la Marta, síndico de la dicha Hermandad, dixo que en lo que hera por él e por la dicha Hermandad, que consentía, e en lo que hera contra la dicha Hermandad que apelava.

E luego el dicho Alfón Martines de Pedrasa, açesor, dixo que por quanto él avía venido nuevamente a este negoçio e avía fecho juramento de guardar justiçia a amas las partes, e que non avía visto el proçeso deste pleyto nin avía avido consejo sobrello, que por ende non consentía en la dicha sentençia dada por el dicho juez.

E luego el dicho Juan Gonçales, açesor, dixo que si nesçesario hera / el pronusçiar en este negoçio, que pronusçiaiva según e por la vía e forma quel dicho Pero Gonçales, bachiller e juez, avía pronusçiado, e si non hera nesçesario su pronusçiamiento, salvo sólo su consentimiento, que en ello consentía.

Testigos: los sobredichos.

E luego el dicho Pero Gonçales, bachiller e juez sobredicho, que respondiendo a las dichas apelaciones ynterpuestas por los dichos Pero Gonçales e Gonçalo Nuñes, procurador e síndico sobredichos, dixo que non avía agraviado ni fecho agravio alguno de las dichas partes, e pues que non avía agravio que non avía lugar <a> apelaçión. Enpero que por reverençia del dicho señor rey, ante quien apelavan, que ge la otorgava para ante su merçed e señoría si de derecho avía lugar. E para sacar el proçeso del dicho pleyto, dava e asygnava a cada una de las dichas partes çinquenta días. E otrosí para se presentar con el dicho proçeso e apelaçión antel dicho señor rey, que les asygnava el término de la ley real.

Testigos: los sobredichos.

Petrus, in legibus bachalarius.

Yo Martín Ferrandes, escrivano público en Alcolea, logar de la dicha Horden de

Calatrava, presente fuy al pronusçiamiento desta dicha sentençia e a todo lo sobredicho en uno con los dichos testigos, e conçerté esta dicha sentençia con el oreginal registro, e ví e ley las cartas de comisión del dicho señor rey e las procuraciones de los dichos Pero Gonçales e Gonçalo Nuñes, e por ruego e pedimiento del dicho Pero Gonçales, por otro fiel escrivano, lo fise escrivir e lo puse en esta pública forma, que va escripta en diez fojas de quarto pliego de papel, con ésta en que va el sygno de mí el dicho escrivano, e en cada plana firmada de mi nombre, e puse aquí este mío sygno en testimonio de verdad.

12

1428, abril 7, miércoles. Almagro.

Don Luis de Guzmán, maestre de Calatrava, junto con el capítulo de su orden, establece un acuerdo con la Hermandad Vieja de Ciudad Real.

ES.18087.ARCHGR/01RACH/1309-004, s.f.. Trasl.de 1494-VIII-5. Almagro. Este es el texto que se transcribe.

ES.18087.ARCHGR/01RACH/1439-001, s.f. Trasl. de 1515, julio, 13. Granada.

A.H.N, Diversos, Hermandad, caja 1, núm.11 (o leg.19, núm.1). Trasl. de 1508-XII-2. Almagro, del escribano Gonzalo de Herrera, a su vez de otro trasl. de 1476-IX-22, del escribano Juan de Villa Real.

In Dey nomine, amen. Sepan quantos este público ynstrumento vieren cómo nos don Luys de Guzmán, por la gracia de Dios maestre de la cavallería de la Horden de Calatrava, estando en la yglesia de sant Benito, que es en los nuestros palaçios de la nuestra villa de Almagro, e por quanto don frey Lope Carrillo, comendador mayor de la dicha nuestra horden de Calatrava, es absente e non puede venir al dicho cabildo por ser ocupado de algunos negoçios, espeçialmente por se non poder partir de la nuestra villa de Martos, porque entre la dicha nuestra villa de Martos e los moros del reyno de Granada son algunos debates sobre algunas prendas fechas de la una parte a la otra, e por su absençia podría venir algunt daño a la dicha villa de Martos e a los vezinos e moradores della, por ende, nos el dicho maestre nos obligamos quel nuestro comendador mayor non contradirá la ygualança e transacçión por nos e por los cavalleros e comendadores que con nos se ajuntaron en el cabildo a la ygualança e transacçión que con los de la Hermandad está fecho, según que adelante será contenido, e que la averá por firme e rata e grata e le faremos estar por ella, so la pena ynfra escripta; ayuntado en cabildo a campana tañida, según que lo avemos de uso e de costumbre, en uno con los mucho honrrados e nobles cavalleros de nuestra Horden: don frey Ramir Nuñes de Guzmán, claverero de la dicha horden, e don frey Iohan Ramíres de Guzmán, comendador de Otos, e frey Manuel Gonçales, comendador de Maqueda, e frey Fernando de Padilla, comendador de Mudela, e frey Pero Gonçales de Finistrosa, comendador de Valdepeñas, e frey Pero Martines de Párraga, comendador de Daymiel, e frey Ferrán Sanches Castañera, comendador de Villarruvia, e frey Gonçalo de Morales, comendador de Torrova, e frey Ruy Lopes de Torres, comendador de Almodóvar, e frey Ruy Gutierrez de Aguayo, comendador de Torres, e frey Gil Ruys de Çayas, obrero e comendador de Huerta de Valdecarávanos, e frey Juan Marín, suscomendador de Osuna, e frey Loreynte Ruys de Villegas, comendador de Vallesteros, e frey Pero de Beteta, comendador de

Castro, e frey Sancho Sanches Dávila, comendador de Venavente, e frey Johan Nuñes Daça, comendador de Piedrabuena, e frey Alfonso de Ganboa, comendador de Castilserás, e frey Gonçalo Coronel, comendador de Malagón, e frey Alfonso Cañaveras, comendador de Calatrava la Vieja, e frey Pero de Jaén, comendador de Fuente el Enperador, e frey Ruy Peres de Castillejo, comendador de Mestaça, e frey Fernando, comendador del Pozuelo, e frey Rodrigo de Valdelomar, comendador de Bívoras, e frey Alfonso de la Calçada, sacristán, e frey Luys, prior de Sant Benito de Porcuna, e frey Biniete, prior de Santa María de los Mártires, e frey Juan de la Calçada, prior de Santa María de la Fuentcaliente, e aviendo sobre todo nuestro legítimo [cabildo], e seyendo nos con los dichos cavalleros e freyles e comendadores, de la una parte, e yo Alvar Muñós e Juan Ferrandes de Pedrosa, bachilleres en leyes, e Fernando Alfonso de Coca, letrado, e Diego de Ortega e Juan Ruys de Chinchilla e Juan Sanches de Arziniega, alcaldes de la Hermandad de / Çibdad Real, en nombre e así como procuradores que somos del cabildo e universidad, cavalleros e escuderos e homes buenos de la dicha Hermandad de Çibdad Real, de la otra parte, según se contiene en una carta de poder e procuraçión, su thenor de la qual es este que se sigue:

(Inserta carta de poder concedida por la Hermandad el 1428, marzo 18. Ciudad Real, que se omite)

Por quanto entre nos el dicho don Luys de Guzmán, maestre de la dicha cavallería de la dicha Horden de Calatrava, e los dichos cavalleros, freyles e comendadores e todos los otros de la dicha nuestra Horden, de la una parte, e el dicho cabildo e universidad, cavalleros e escuderos e omes buenos de la dicha Hermandad de Çibdad Real, de la otra parte, e con nuestros antecesores de cada una de las dichas partes han seydo e son de grandes tiempos acá grandes discordias e debates nasçidos, asy sobre la juridiçión çevil e criminal e mero e mixto <imperio> que a nos e a la dicha nuestra Horden pertenesçe en todo el Campo de Calatrava, e otrosy sobre razón del señorío de los montes e pastos e términos del dicho Campo de Calatrava, e otrosy sobre la juridiçión criminal e çevil e çiertos derechos de cojer asadura que al dicho cabildo e universidad, cavalleros e escuderos e omes buenos de la dicha Hermandad, nuestras partes, pertenesçe en todo el dicho Campo de Calatrava, e sobre otros muchos e diversos capítulos de la dicha discordia e debates; sobre lo qual e cada una cosa dello se trata e han seydo tratados entre nos amas las dichas partes grandes pleytos e debates e contiendas. Sobre lo qual nuestro señor el rey dio e enbió entre nos amas las dichas partes por su juez e ynquisidor espeçial, e sobre los dichos negoçios e debates, a Pero Gonçales de Yscar, bachiller en leyes, para que los viese e determinase segunt que fallase por fuero e por derecho. El qual dicho juez e ynquisidor sobre los dichos negoçios vino a la dicha Çibdad Real e a la villa de Almagro e a otras villas e logares del dicho Campo de Calatrava e açeptó la dicha comisió a él fecha por el dicho señor rey, e asy açeptada proçedió en los dichos negoçios e causas resçibiendo las peticiones e alegaçiones de amas las partes e otrosí sus provanças, así previllejos papales como reales, e cartas e sobrecartas, confirmaçiones e otros muchos testigos sobre los dichos artículos de la dicha discordia e debates, e asy resçibidas e concluso el pleyto por amas las dichas partes, el dicho Pero Gonçales, bachiller, juez e ynquisidor sobredicho, dio e pronusçió entre las dichas partes sentençia difinitiva sobre todos los dichos debates e artículos de la dicha discordia, el thenor de la qual // dicha sentençia es este que se sigue:

(Inserto documento número 11 de este apéndice)

De la qual dicha sentençia por parte del dicho cabildo, cavalleros e escuderos e universidad de la dicha Hermandad fue apelado ante la merçed del dicho señor rey e fue

presentado el proceso del dicho pleyto e dado por el dicho señor rey juez en grado de la dicha apelación al doctor Fernando Días de Toledo, oydor de la su abdiencia e su relator e secretario. Sobre lo qual nos amas las dichas partes avemos fecho muchas costas e se nos han seguido muchos daños e esperamos in futuro que se nos seguirán muchas más. E por quanto nuestra yntinçión e voluntad, e del dicho cabildo nuestras partes, es de traer los dichos pleitos e debates e discordias en buena concordia e pas e tranquilidad e amistad perpetua, a serviçio de Dios e del dicho señor rey, e por bien de nos las dichas partes e por evitar los daños pasados, presentes e por venir; e otrosy por quanto el dicho cabildo e universidad de la dicha Hermandad syntía e sintió ser mucho agraviado por la dicha sentencia del dicho bachiller en algunos artículos della, los quales fueron por nos las dichas partes examinados e redusidos a igualdad e concordia. Por ende, han seydo e es concordado entre nos las dichas partes que la dicha sentençia e los artículos en ella contenidos queden e estén en sus términos, según que en ella se contiene, con las limitaçiones, modifiçiones, declaraçiones e tenperanças e aditamentos que se siguen:

[1]. Primeramente, que la dicha Horden e nos el dicho maestre e cavalleros e freyles e comendadores della, e nuestros subçesores in perpetun, ayamos, segunt que avemos por los dichos previllejos e segunt se contiene en la dicha sentençia, toda la jurediçión çevil e criminal e miro mixto inperio en todo el dicho Campo de Calatrava, montes e non montes, poblado o despoblado, yermo o non yermo, e en qualquier parte dello, segunt dicho es e en la dicha sentençia se contiene.

[2]. Otrosí, quel dicho cabildo e universidad, alcaldes e cavalleros e escuderos e omes buenos que oy son e serán de aquí adelante de la dicha Hermandad, ayan in perpetun, según en sus previllejos se contiene e por la dicha sentençia es declarado, jurediçión criminal en todos los montes e xarales del Campo de Calatrava. E otrosy, demás desto, en todos los términos e yermo del dicho Campo, aunque sea monte e xara, sacando los lugares poblados, con las viñas e lavores de los dichos logares poblados del dicho Campo, fasta los términos e límites que se siguen, en los quales límites el dicho // cabildo de la dicha Hermandad e alcaldes e quadrilleros e ofiçiales della non han nin ayan jurediçión ninguna çevil ni criminal, asy en los lugares como en las presonas nin en los dichos lugares e límites delinçientes o aucto çevil fasientes, conviene a saber:

Almagro e Bolaños e Valençuela que ayan por límites como viene por la sierra de Bolaños e va dende a la Cabeça Llozosa, e asy como se contiene la falda de la syerra fasta Val de Parayso e torna por la falda de la syerra ques entre Almagro e La Membrilla, camino de Çibdad Real, e viene por la falda de la sierra, asy en derredor fasta juntar con la dicha sierra de Bolaños, e como va dende fasta Santa María de Mirabuenos, asy este çercuyto en derredor, sacando montes e sierras.

El Moral que aya por límites allende de las viñas e labranças suyas fasta Xavalón, esto que sea en su término, sacando montes e syerras.

Añavete que aya por límites un quarto de legua en lo raso fasta Xavalón, sacando montes e sierra.

Valdepeñas que aya por límites, allende de las viñas e lavores continuas, de la una parte fasta el monte término de Santiago de Montysón e de Montiel, exclusive, e desta otra parte fasia El Moral quanto duran las viñas e más un trecho de vallesta, e por este sytio en derredor tanto que non entre monte ni sierra.

Mañanares aya por sitio e límites media legua en derredor en su término, sacando monte e sierra.

Santa Crus de Mudela que aya por límites un quarto de legua en derredor, sacando monte e syerra.

El Viso que aya por límites otro quarto de legua en derredor, sacando monte e syerras.

El Aldea del Rey que aya por límites las viñas e lavores continuas fasta el Arroyo del Salyllo, exclusive, camino de Almodóvar, e fasta do parte con Ferrán Muños e por do parte

Buenvézino con La Calçada, e por el mojón de Castellanos e do parte Valdelosa con El Liedgo, sacando montes e sierra.

Granátula, con sus viñas e lavores continuas, un quarto de legua alderredor, sacando montes e syerra.

Daymiel que aya por límites media legua en derredor, sacando montes e syerra.

Villarruvia, sus lavores e viñas continuas fasta pasada toda Xuela, camino de Daymiel, e el raso en derredor con la Huerta de Lote, e por la Huerta de Milana fasta la falda de la syerra, sacando montes e sierras.

Malagón que aya por límites sus viñas fasta los montes de cada parte, exclusive, e como atraviesa la vega de Malagón al Vañuelo arriba fasta la Cabeça de Mirabueno, e dende atraviesa por lo raso por el camino de Toledo fasta entrar en el monte, e dende torna a ygualar con las viñas en derredor.

Ferrand Cavallero que aya por límites sus viñas e labranças continuas fasta el mojón de Peralvillo, e dende fasta el Vañuelo por su çercuyto en derredor derecho, e del Vañuelo como atraviesa fasta la Torresilla, sacando montes e syerra.

La Porçuna aya por límites un quarto de legua en su derredor, sacando montes e syerras.

Miguelturra que aya por límites en su término media luego (*sic*) en derredor, sacando montes e syerras.

El Turrillo que aya por límites un quarto de legua en derredor, sacando montes e syerra.

Carrión que aya por límites otro quarto de legua en derredor, sacando montes e syerra.

Torralva que aya por límites un quarto de legua en derredor, sacando montes e syerra.

El Posuelo que aya por límites un quarto de legua en derredor, sacando montes e syerra.

Vallesteros, con sus viñas e mojones, como parte mojones con Villar del Poso e con Çibdad Real e con Villafranca e torna por la falda de la sierra hasta Las Huertas, sacando montes e syerra.

Argamasilla que aya por límites fasta el mojón que parte // término con Puertollano a rays de la dehesa de los bueyes, e da çerco a las viñas camino del Almodóvar e de Çibdad Real, dando un çerco en derredor fasta el camino de Puertollano, sacando montes e sierra.

Puertollano, sus lavores e viñas fasta Sant Andrés, como se contiene fasta los palaçios del comendador, e asy en derredor fasta dar en el camino que va a Avenoja, fasta pasar el arroyo Fojayler, sacando montes e sierra.

Mestança aya por límites un quarto de legua en derredor, sacando montes e sierra.

Almadén que aya por límites media legua en derredor, sacando montes e sierras.

Villamayor que aya por límites un quarto de legua en derredor, sacando montes e sierra.

Caraçuel e El Corral, e cada uno dellos, un quarto de legua en derredor, sacando montes e sierra.

Alcolea, sus lavores e viñas continuas, fasta Venavente, sacando monte e syerra.

Picón que aya por límites sus lavores e viñas continuas con dos trochas de vallesta en derredor, sacando monte e sierra.

Piedrabuena, un quarto de legua en derredor, sacando monte e sierra.

Cabeça Arados, sus lavores e viñas continuas en derredor e dos trechos de vallesta más, sacando montes e sierras.

Avenoja aya por límites un quarto de legua en derredor, sacando montes e sierra.

Agudo que aya por límites un quarto de legua en derredor, sacando montes e syerra.

En los quales dichos lugares poblados, e límites suso deslindados, el dicho cabildo e universidad de la dicha Hermandad non ha ni aya juridiçión criminal nin çevil, salvo en los montes e sierras que oviere en los dichos límites, que aya la dicha Hermandad la dicha juridiçión criminal, según dicho es.

[3]. Otrosí, que si por aventura acaesçiere que se cometiere algúnt malefiçio en los

términos e lugares susodichos donde la dicha Hermandad ha juridiçión e pugnición, e fuere dada la querella a la dicha Hermandad, e non se pudiere aver ynformaçión en los dichos términos, el alcalde o alcaldes, o quadrillero o quadrilleros, de la dicha Hermandad que puedan entrar a haser pesquisa sobre los tales maleficios en los lugares poblados del dicho Campo de Calatrava, e que los alcaldes del lugar do esto acaesçiere, a requisición de los dichos alcaldes e quadrilleros de la dicha Hermandad, apremien los vesinos del tal lugar que parescan ante los alcaldes e quadrilleros a deponer sus dichos, e que los alcaldes e quadrilleros de la dicha Hermandad non puedan apremiar a los tales testigos. E sy los alcaldes del tal lugar esto non fisieren e niglidentes en ello fueren, que paguen e pechen en pena dos mill mrs. para la cámara de nos el dicho maestre e de nuestros subçesores por cada una vegada que en esto furen requeridos e fueren niglidentes en lo haser, e la pena pagada o non que todavía sean thenudos de faser la dicha conpulsión a los tales testigos.

[4]. Otrosy, que dondequier que la dicha horden e la dicha Hermandad concurren en conosçimiento e pugnición de qualquier maleficio e exerçio de juridiçiones en todos los términos del dicho Campo de Calatrava, e en los artículos que concurren según lo contenido en la dicha sentençia e en esta conpusiçión e declaraçión, que aya lugar prevençión e la una juridiçión pueda prevenir a la otra.

[5]. Otrosí, por quanto por parte del dicho cabildo de la dicha Hermandad se dise que es agraviado en el segundo artículo de la dicha sentençia, es acordado e remediado el dicho agravio en esta manera: que dicho cabildo e universidad de la dicha Hermandad e sus alcaldes puedan dar e den tutores e curadores a los fijos e bienes de los colmeneros asoldados e a los fijos de los colmeneros que son solamente señores de colmenares e son de la dicha Hermandad, // pero que los tales tutores e curadores non los puedan dar el dicho cabildo e universidad de la dicha Hermandad, nin sus alcaldes ni alguno dellos, dentro en los términos de la dicha horden e Campo de Calatrava, nin les puedan ser pedidos los tales tutores e curadores en los dichos términos, salvo que sean pedidos e los puedan dar fuera de los dichos términos de la dicha horden e del dicho Campo.

[6]. Otrosí, que la dicha Hermandad aya juridiçión çevil sobre las cosas que a juyso fueren traydas antellos e entre sus colmeneros asoldados e entre los colmeneros que solamente tienen colmenares e moran en la xara. E que los alcaldes de la dicha Hermandad o alguno dellos, nin quadrillero suyo ni otro por su mandado, non conoscan nin conosçer puedan de las dichas causas dentro en los términos de la dicha horden e Campo de Calatrava, pero que puedan açar (*sic*) dentro de los dichos términos en las dichas causas çeviles, nin puedan por sy nin por los dichos sus quadrilleros, nin por otros, executar su sentençia en esta parte en los bienes de los tales colmeneros que tienen los tales colmenares e son colmeneros asoldados, e los tienen en el Campo de Calatrava, según dicho es, salvo que manden al condepnado que dé e entregue los bienes que dio o diere en entrega para el debdo que devió o deviere, e que fueron e fueren rematados por los dichos alcaldes de la dicha Hermandad aquél o aquellos en quien fueren rematados o por el preçio que fueren rematados. E para esto, sy fuere menester, vaya el dicho condenado, o aquél en quien fuere fecho el remate, a entregar e resçebir los dichos bienes, que vayan e que vaya con ellos o con qualquier dellos notario que pueda dar fee en el dicho Campo e términos de la dicha Horden e por mandamiento de los dichos alcaldes o de qualquier dellos de la dicha Hermandad. E si el condenado esto recusare, quel alcalde de la horden, siendo requerido, a cada uno en su término e juridiçión do esto acaesçiere, sea obligado a dar favor e ayuda para esto, pagándole su derecho, dos mrs. de cada legua por yda e venida e non más, así que por çinco leguas de yda e de venida diez mrs., e así adelante más o menos. E si fuere negligente el dicho alcalde de la dicha Horden, e la negligençia paresçiere por testimonio, quel alcalde o quadrillero de la dicha Hermandad pueda faser la tal execuçión. E esta misma rasón e forma sea guardada entre los vesinos de Çibdad Real que han tenido e tienen colmenares e son de la dicha

Hermandad, si tal condenaçión contra esto fuere fecha e se oviere de haser la tal execuçión. E si el tal colmenero e condepnado no toviere bienes algunos de qué pagar e non diere pagador con efeucto, que sea preso por los alcaldes e justiçia de la horden e entregado al creador.

[7]. Otrosí, çerca de lo contenido en el terçero capítulo de la dicha sentençia en que la dicha Hermandad se dise ser agraviada, es concordado e remediado quel dicho capítulo se esté en sus términos, salvo que se guarde la modificaçión e concordia e declaraçión e comparança susodicha.

[8]. Otrosí, en quanto a lo contenido en el quarto capítulo contenido de la dicha sentençia, es acordado que quede en sus términos enteramente porque hase por la Hermandad.

[9]. Otrosí, quanto a lo contenido en el quinto capítulo de la dicha sentençia, do fabla sobre el derecho del asadura de los ganados merchaniegos, nos las dichas partes non podremos llegar a concordia nin nos concordamos, e por ende quede a determinaçión de justiçia e que nuestro señor el rey lo mande determinar entre las dichas partes.

[10]. Otrosí, en quanto a lo contenido en el sexto capítulo de la dicha sentençia // queda consentido por amas las dichas partes que se esté en sus términos, salvo que se concuerda que los colmeneros asoldadados e los que tienen colmenares e son de la dicha Hermandad, que si sacaren corchos en el término de la encomienda do tienen el colmenar, que los pueda sacar, solamente los que fuesen menester ese año, e dende en adelante en cada un año, para su colmenar, e que los diezmen los tales corchos con sus enxambres. E destos tales corchos sólo paguen un diezmo cada un año. E que si de fuera parte de otra encomienda los tales colmeneros truxeren corchos conrados para sus colmenares, que los diezmen con las enxambres que en ellos pusieren.

[11]. Otrosí, en quanto a lo contenido en el séptimo capítulo de la dicha sentençia es acordado questé en sus términos, según está determinado por la dicha sentençia.

[12]. Otrosy, çerca de lo contenido en el otavo capítulo de la dicha sentençia se concuerda questé segunt se contiene en la dicha sentençia. Pero çerca de los çaçeros se tyene esta tenperança: que pasen por el logar más çercano e que demuestren la çaça que trahen al comendador, sy lo y oviere, o a los alcaldes sy el comendador ay non estoviere o non lo oviere. E que los que quisieren comprar de la dicha çaça de los vesinos del dicho logar e el comendador e familiares suyos, sola para su mantenimiento, que lo puedan haser e el çaçero esté obligado a ge lo vender segunt estoviere puesto en el logar. En otra manera, quel çaçero sea prendado según lo contenido en el artículo de la dicha sentençia. Pero quel tal çaçero o çaçeros non sean thenudos de faser más de una plaça, en el primero lugar. E esto que se entienda al çaçero que trae çaça para vender e non al colmenero o señor del colmenar que lo trae para su casa.

[13]. Otrosí, çerca de lo contenido en el noveno capítulo de la dicha sentençia es acordado que quede en sus términos, según que se contiene en la dicha sentençia.

[14]. Otrosy, çerca de lo contenido en el désimo capítulo de la dicha sentençia en que la dicha Hermandad se dixo ser agraviada, es acordado que pues es remediado açerca de los auttos que la dicha Hermandad deve faser e conosçer çerca de la juridiçión çevil e criminal suso declarada, que conosca de todos los otros actos de turbaçión que están señalados en los artículos e sentençia.

[15]. Otrosy, çerca de lo contenido en el honseno capítulo de la dicha sentençia es acordado que esté en sus términos. Pero por bien de paz e concordia es asentado que los colmeneros que moran en los dichos montes e xara e son de la dicha Hermandad, que solamente tienen colmenares o son colmeneros asoldadados, que puedan labrar para senbrar e sienbren sy quisieren seys fanegas de qualquier pan, tanto que lo non puedan sembrar en dehesa, salvo con voluntad del comendador cuya fuere. E que puedan criar con treynta cabras, pero que las non puedan traer nin meter en dehesa devedada contra voluntad del comendador cuya fuere. E que desto paguen su diezmo a la dicha horden e <a> aquél o aquellos que en nombre de la dicha horden ovieren de aver e de recabdar. E que non puedan más número de cabras tener de las

dichas treynta, de otras nin de las crianças destas treynta cabeças de cabras e cabrones, nin puedan con multiplicadas dellas nin de otras criar. E que las crianças que nasçieren destas treynta cabras e cabrones las puedan tener fasta un año e non más, e que por esto // non pechen nin paguen tributo alguno a la dicha horden, salvo el diezmo. E si más criaren e labraren e senbraren, que peche e pague según qualquiera de los nuestros vasallos de la dicha Horden.

[16]. Otrosí, çerca de lo contenido en el doseno capítulo de la dicha sentençia es concordado que se guarde e quede según que en él se contiene.

[17]. Otrosí, çerca de lo contenido en el treseno capítulo de la dicha sentençia non se fase dificultad poca, ca esta concordia fará çesar estatutos dañosos.

[18]. Otrosí, çerca de lo contenido en el catorseno e postrimero capítulo de la dicha sentençia es concordado questé en sus términos. Pero si algunt fuego se pusiere maliçiosamente e daño fisiere en colmenares e huertas e otras cosas, quel alcalde de la dicha Hermandad e el alcalde de la dicha horden en el territorio do acaesçiere conoscan deste artículo. E si se fallare ser en dolo, el ponedor del tal fuego que sea punido por justiçia e pague el daño. Pero sy non fuere en dolo e fuere en culpa o negligençia, esté a la disposiçión del derecho.

[19]. Otrosy, por quanto el cabildo e cavalleros e escuderos de la dicha Hermandad de la dicha Çibdad Real disen que han acostumbrado entre sí que sus quadrilleros mandan a los colmeneros de la dicha Hermandad, que tienen e guardan colmenares, que fagan mondas en derredor de sus colmenares en çiertos tiempos en cada un año. E otrosy que los dichos quadrilleros requieren a los tales colmeneros de la dicha Hermandad, que moran en los montes, tengan sus armas aparejadas e aderesçadas para lo que cumpliere \a serviçio/ del dicho señor rey e prosecuçión de los malfechores. E sy se fallare que las tales mondas los tales colmeneros non tyenen fechas o aparejadas las dichas armas, los acostunbran penar a cada uno por pena de dose mrs. e los levar la dicha pena. Por ende el dicho maestre e cavalleros e freyles comendadores sobredichos, nos plase e somos contentos e consentimos en la dicha costumbre que asy los sobredichos de la dicha Hermandad tienen entre sí e non entendemos de ge la contradisir nin contradiremos en algúnt tiempo. Pero por esto non entendemos de consentyr nin consentimos que sea fecho perjuysio ninguno nin mudança a capítulo alguno de los contenidos en la dicha sentençia, quanto toca entre nos e la dicha nuestra Horden e la dicha Hermandad.

[20]. Otrosy, por bien de paz e concordia de nos las dichas partes e por bien de justiçia, e porque los malfechores e malefiçios non queden por penar, es hordenado e concordado que si algúnt malfechor se acogiere <a> algúnt lugar o castillo o casa fuerte o llana de la dicha horden e los alcaldes de la dicha Hermandad o quadrilleros o ofiçiales della syguieren al tal malfechor, e aviendo conosçimiento e pugniçión del tal malefiçio según e en a manera que dicha es, que nos el dicho maestre e cavalleros e freyles e comendadores de la dicha nuestra horden que oy son e serñan de aquí adelante, que non enbarguemos nin enbarguen el tal malfechor e malfechores, mas que los dexemos e dexen prender libremente a la dicha Hermandad e a los alcaldes e ofiçiales della, antes que le demos e den favor e ayuda para ello.

[21]. Otrosy, que si la dicha horden e la dicha Hermandad ovieren de seguir o siguieren algúnt malfechor, que si la horden lo // siguiere e requiriere a la dicha Hermandad que le den favor e ayuda, que sea tenuto a ge la dar. E si la dicha Hermandad lo siguiere, que la dicha horden otrosy sea obligado a le dar favor e ayuda en quanto duraren los términos de la dicha horden. E esto que se entienda a los abitantes en los montes, asy vasallos e vesinos de la dicha horden como los que son de la dicha Hermandad. Pero si algúnt colmenero o colmeneros de la dicha Hermandad, aunque sea quadrillero, se avesindó o avesindaron en la dicha horden por fuerça e contra su voluntad en los tiempos pasados, que si quisieren se puedan desavesindar syn pena alguna, non enbargante qualquier fiança que tenga dada.

[22]. Otrosy, que si acaesçiere que algúnt colmenero asoldadado de la dicha Hermandad desanparare la posada en que estoviere antes del tiempo cumplido, e se viniere <a> algúnt lugar

de la dicha horden, que seyendo requerido el alcalde del tal lugar do el tal colmenero se fuere, que sea obligado de lo remitir a la dicha Hermandad para que cumpla de justiçia al señor de la dicha posada, mostrando primeramente en cómo el tal colmenero es su asoldado. Pero si el tal colmenero alegare e mostrare tal rasón que sea legítima, luego que la dicha remisión çese e que en esta causa que proçeda el juez synplemente e de llano, syn escriptura e figura de juysio.

La qual dicha concordia e trasacçión e pagto e avenençia sobredicha, e según e por la vía e forma questá hordenado en todo lo sobredicho e en cada una parte dello, nos amas las dichas partes de nuestro libre consentimiento e plasentero alvedrío e voluntad e sin premia alguna lo otorgamos e prometemos por nos e por nuestros subçesores de lo tener e guardar e cumplir, segund e por la vía e forma que en esta dicha ygualança, conpusiçión, pagto, trasatçión se contiene, e de non yr ni venir contra ello nin contra parte dello en algùn tiempo nin por alguna rasón que sea, so pena de çinco mill doblas de oro fino castellanias e de justo peso, por pena e por postura e por solepne estipulaçión e pura convenençia sosegada que entre nos las dichas partes ponemos por nombre de interese convençional, e la dicha pena pagada o non que este paucto e convenençia e trançión e avenençia, conpusiçión, e todo lo en él contenido, syempre sea e finque firme e valedero, agora e para en todo tiempo. E sy por aventura en la dicha pena o penas cayeremos qualquier de nos las dichas partes por non guardar e cumplir lo que dicho es, por esta carta rogamos e pedimos e damos poder cumplido a qualquier juez o alcalde o vallestero o portero de la corte del dicho señor rey, e de todas las otras çibdades e villas e logares de los reynos e señoríos del dicho señor rey, ante quien este público instrumento paresçiere e fuere pedido cumplimiento dél, que fagan entrega e execuçión en los bienes de la dicha horden e de la dicha Hermandad, doquier que los fallaren, e los vendan e rematen luego syn todos plasos de fuero e de derecho pasados e rematados, e de los mrs. que valieren que entreguen e fagan pago a la parte que fuere obidiente de las dichas çinco mill doblas de oro de la dicha pena o penas en que ovieremos caydo, con todas las costas e daños e menoscabos que sobre esta rasón se recresçieren. E sobre todo lo que dicho es de suso renusçiamos toda acçión e exepçión de engaño, ca el tal engaño entre nos las dichas partes non yntervino e esta dicha ygualança e conpusiçión proçedió de nuestra çierta çiençia e sabiduría e sin indusimiento que nos fuese fecho. E prometemos nos amas las dichas partes de non pedir restituçión in intregun contra todo // lo sobredicho e contra qualquier parte dello, porque non somos lesos ni dapnificados dello ni de alguna parte dello, antes conosçemos aver seydo e ser fecho a pro comund de amas las dichas partes.

Otrosí, renusçiamos toda costumbre, así pasada como por venir, de que nos las dichas partes ecada uno de nos nos podríamos o se podría aprovechar, asy para venir contra lo contenido en esta dicha conpusiçión e ygualança como para derogar el derecho de cada una de las dichas partes que le pertenesca o por esto le es adquirido o en algunt tiempo le podría ser por la dicha costumbre amenguado, ca nos las dichas partes reprovamos la dicha costumbre, así juonta (*sic*) como induçida.

Otrosy renusçiamos que non podamos desir nos o los dichos nuestros subçesores, o alguno de nos o dellos, que todo lo sobredicho o qualquier parte dello non fue nin pasó asy, o sy lo dixeremos o dixeren que non seamos nin sean oydos dello nin de parte dello, asy en juisio como fuera dél. E para esto renusçiamos e partimos de nos e de nuestra ayuda e de los dichos nuestros subçesores todo derecho escripto o non escripto, eclesiástico o seglar, e todo estatuto, fuero e hordenamiento real, e todo previllejo papal o real, que para yr o venir contra lo que dicho es o contra parte dello nos podría ayudar o aprovechar, que maguer derechas sean e de derecho que nos non valan. E espeçialmente renusçiamos la ley del derecho en que diz que general renusçiaçión non vala.

E nos las dichas partes pedimos e suplicamos e la merçed e señoría del dicho señor rey que nos confirme e aprueve e laude esta dicha trasacçión e conpusiçión e avenençia que fecho

avemos, que de suso se fase minçión, e la mande sellar con su sello de plomo.

E desto en como pasó, nos las dichas partes otorgamos esta carta ante Lope Fernandes de Çibdad Real e Alfonso Sanches Caro, escrivanos del dicho señor rey e sus notarios públicos en la su corte e en todos los sus reynos, a los quales rogamos que la escriviesen o fisiesen escrevir e la signasen con sus signos, e a los presentes que fuesen dello testigos. E mandamos que sea sellado con el sello de las tablas del nuestro convento e con el nuestro sello mayor del nuestro maestrado e con el sello de la dicha Hermandad.

Que fue fecha e otorgada en la villa de Almagro, en la dicha yglesia de sant Benito, dentro en los dichos palacios del dicho señor maestre, miércoles siete días del mes de abril, año del nascimiento del nuestro Señor Jhesuchristo de mill e quatroçientos e veynte e ocho años.

Testigos que a esto fueron presentes, llamados e espeçialmente rogados: el bachiller Martín Alfonso de Vergara, canónigo en la yglesia de Jaén, e Johan de Villarreal, fijo de Antón Martines de Martín Vañes, e Ferrán Péres, fijo de Johan Martines, vesinos de Çibdad Real, e Alfonso Ramires, fijo de Juan Ramires, vesino de la Porçuna, e Ferrán Sanches, escudero del comendador de Piedrabuena, e Ramiro de Guzmán e Johan de Guzmán, fijos del clavero de Calatrava, e Gonçalo Alfonso de Funes, vesino de la dicha Çibdad Real, e otros.

13

1429, marzo, 7, Fernán Caballero

Pedro Ruiz de Gaona, alcalde entregador de las cañadas, visita la cañada que iba por los términos de Fernán Caballero en cumplimiento de la sentencia dictada por Lope Jiménez de Mesena, alcalde entregador de la Mesta, en Fernán Caballero, el 22 de marzo de 1419, la cual se inserta.

A.H.N. Diversos, Mesta, caja 82, núm. 12.

En Ferrant Cavallero, lugar de la Orden de Calatrava, lunes syete días del mes de março año del nascimiento del nuestro señor Jhesuchristo de mill e quatroçientos e veynte e nueve años, este dicho día el conçejo e alcaldes e alguasil e ofiçiales e omes buenos del dicho lugar, juntos a canpana repicada segund que lo han de uso e de costunbre de se ayuntar en la iglesia de Santa María del dicho lugar, en presençia de mí el escrivano e testigos de yuso escriptos paresçió y presente el honrado Pero Roys de Gaona guarda de nuestro señor el rey e su alcalde entregador mayor de las mestas y cañadas en todos sus reynos e señoríos por Gomes Carrillo, fijo de Álvaro Carrillo e en lugar del señor Yñigo López de Mendoça, señor de Fita e de Buytrago su curador, e dixo que por quanto a su notiçia era venido en cómo la cañada e paso acostumbrado que está en término del dicho lugar por do los dichos ganados van a los extremos e salen dellos estava labrada e çerrada e fecho otros adefiçios en ella, por lo qual es que recreçia muy grand daño al conçejo de las mestas e a los dichos sus ganados que van a los extremos e salen dellos, // por ende que pedía al dicho conçejo e a los alcaldes e alguasil e ofiçiales e omes buenos del dicho lugar que luego lo diesen e señalasen quatro o çinco omes buenos, antiguos e sabidores vesinos del dicho lugar porque sobre juramento que se les tomase le digan e declaren por do va e solía yr la dicha cañada e paso acostunbrado en término del dicho lugar e quales personas la tienen

labrada o çerrada e fechos algunos \otros/ edifiçios en ella por tal que el faga aquello que con derecho deva sobre todo ello e que si así lo fisiese e fagan bien e derecho e lo que son tenuto de faser en otra manera que parte estava de aver e cobrar dellos e de sus bienes dos mill florines de oro e entendía e entiende que están caydos en pena al dicho señor rey e a él en su nombre en lo susodicho, e que lo pedía así por testimonio e rogava a los presentes por testigos. Luego el dicho conçejo e alcaldes e alguasil e ofiçiales e omes buenos del dicho lugar dixeron que ellos no sabían ni entendían que la dicha cañada e paso acostunbrado por do yvan los dichos ganados a los extremos e salían dellos en término del dicho lugar estoviese çerrada ni labrada ni fechos otros adefiçios // en ella, por tal que ellos oviesen caydo en pena algo al dicho señor rey ni a él en su nombre pero que a máss abondamiento que le señalavan e señalaron a Juan Martines e a Ferrand Gomes e Juan Sanches que son omes antiguos e sabidores vesinos del dicho lugar, para que sobre juramento que les el tome le digan e declaren por do va e solía yr la dicha cañada e paso acostunbrado en término del dicho lugar e quién e quáles personas la tienen labrada o çerrada e fecho algunos otros adefiçios en ella, e sabida la verdad sobre todo faga aquello que con derecho deva e que non consentiendo en sus prestaçiones ni en algunas dellas que se testimonio quisiere el dicho alcalde que le sea dado con estas su rasones e a ellos otro tanto para guarda de su derecho. E luego el dicho alcalde resibió juramento en forma devida de derecho sobre la señal e la crus e palabras de los Santos Evangelios de los dicho Juan Martines e Ferrand Gomes e Juan Sanches que ellos e cada uno dellos la (*sic*) dirán verdad de todo lo que les \fuere/ preguntado sobre rasón de la dicha cañada e paso acostunbrado que va por término del dicho lugar e quién e quáles presonas la tienen labrada \e çerrada/ e fechas otros // adefiçios en ella e ellos a se lo juraron e a la confusión (*sic*) del dicho juramento dixeron, amén.

E luego los dichos conçejo, alcaldes e alguasil e ofiçiales e omes buenos del dicho lugar dixeron que a mayor abondamiento porque el dicho alcalde sopiese por do yva la dicha cañada en término del dicho lugar que se presentava e presentaron e leer fisieron por mí el dicho escrivano una sentençia escripta en papel e firmada de un nonbre desía Lope Ximénes e signada de escrivano público segund por ella paresçía el tenor de la qual es este que se sigue:

A todos los omes buenos, pastores venides a los extremos e a qualquier e a qualesquiera de vos que esta carta vieredes o el treslado della signado de escrivano público, yo Lope Ximenes de Mesena, alcalde entregador de las mestas e cañadas de todas las villas e lugares del arçedianadgo de Calatrava vos envió mucho saludar como aquellos para quien onra e buenaventura querría, fago vos saber que yo fue a Ferrand Cavallero, lugar de la Orden de Calatrava a requerir la cañadas acostunbradas por donde suelen yr e venir vuestros ganados a los extremos por ver // si estavan çerradas e labradas en vuestro perjuyso e otrosy a ver la defesa que ellos tenían para sus bueyes e tomen juramento a çiertos omes buenos del dicho lugar e mostráronme la dicha cañada la qual conviene a saber que viene desde el mojón de Peralvillo que está en la Çarça en par de la peña el Cuervo e dende va el río d'Alvañuelo arriba fasta la Fuente del Myradero e dende fasta la Boca del río de la Beçeda que llega a la defesa e dende fasta el çerro Retamoso que está el mojón de la Defesa e dende guardado los mojones de la defesa fasta el çerro del Molinillo e dende guardando los mojones de la dehesa fasta el Charco de la Contrueda que es el Ruvial e dende al charco Nuevo (*sic*) e dende pasa al ruvial otro mojón que está en un espino entre amos ríos e dende otro mojón entre los corrales en una carrasca e el otro mojón a la mata el Navarro que es en el camino que va de Ferrand Cavallero a Malagón el otro al enxanbradero en par de la cañada de la Torresilla, e (*sic*) fue de Miguel Martines, la qual dicha cañada fallé que no estava çerrada ni labrada. Otrosí fallé que la dicha defesa que ellos tenían que es // abténica e la han menester para sus bueys e que no tienen demasía alguna, e pedieronme así como alcalde entregador que por virtud de las cartas e privilegios que el conçejo de la Mesta de los pastores tiene de los reyes pasados e de nuestro señor el rey, que Dios

mantenga, les dexase la dicha defesa e gela confirmase.

Otrosí, que diese esta mi carta para vosotros para que usades e fuesedes e veniesedes por la dicha cañada acostunbrada con vuestros ganados por que mal ni dapno no rescibiese de vosotros por quanto se me querellaron que les pasavades el dicho río de Alvañuelo por sus labranças de panes e viñas non aviendo lugar por donde e que por se quitar de achaques que no osava prendallos por lo qual me pedieron que los proveyesen con derecho porque ellos pudiesen venir el dicho lugar a labrar sus labranças sin dapno alguno, pues que tenedes la dicha cañada acostunbrada e asás buena e bastante para donde vayan e vengan los dichos vuestros ganados a extremo, e yo veyendo que // que (*sic*) me pedía derecho ove mi conformaçión con omes buenos juramentados en el nombre de Dios e sobre la señal de la crus segund forma de derecho e por mí mesmo que fuy ver la dichas labranças e cañadas e defesa acostunbrada que la han menester para sus bueyes de dexágela e confirmágela que usen della como fasta aquí usaron.

E otrosí mando vos que de aquí adelante que usedes por la dicha cañada acostunbrada pues fallé que es abténtica yr e venir con los dichos vuestros ganados e no pasedes por las dichas sus labranças de panes e de viñas por que las serán muy grand dapno a los vesinos del dicho lugar Ferrand Cavallero por quanto yo fue çertificado que por los dichos dapnos que de vos otrosí rescibía que se despoblava el dicho lugar e a vos otrosí no es provechoso, pues que tenedes buena cañada acostunbrada, esto vos mando tanto quanto puede e devo de derecho por virtud de las cartas e privilegios que el dicho conçejo de la Mesta tiene en esta rasón // e en otra manera do amas vos entendieredes e dapno les fesieredes en los dichos panes e viñas, mando al dicho conçejo e omes buenos del dicho lugar Ferrand Cavallero que los que el contrario fisieredes que prenden de vuestros bienes tanto quanto cunpla para los dapnos que les fisieredes e pongan las prendas e en sacrestaçión, e entre tanto que vos enplasen que parecades ante mí o ante otros juees que dello deva cognosçer aconplir de derecho porque se vea e libre sobre ello lo que se hallare por derecho, e el dicho señor rey manda por sus privilegios e porque destos seades çiertos de al dicho conçejo e omes buenos de Ferrand Cavallero esta mi carta firmada de mi nombre e signada del signo de Alfonso Ferrandes de Villa Real, escrivano del rey e su notario público en la su corte e en todos sus regnos e escrivano del conçejo e omes buenos de la Mesta.

Fecha en Ferrand Cavallero, veynte e dos días de março, año del nascimiento del nuestro // salvador Ihesuchristo de mill e quatroçientos e dies e ocho años.

Lope Ximenes e yo el dicho Alfon Ferrandes escrivano, notario sobre dicho fui presente a todo esto que dicho es con el dicho Lope Ximenes, alcalde, e escreví esta carta e fis aquí este mi signo en testimonio.

E así presentada a dicha carta, luego el dicho alcalde mayor, con los dichos juramentados e Frey Alfonso López de Cañaveras, comendador de Calatrava la Vieja e del dicho lugar, fueron a ver la dicha cañada e apeáronla toda e el dicho alcalde falló por la enformaçión que los susodichos juramentados le fisieren que la dicha cañada susodicha amojonada que no estava labrada ni çerrada ni fecho ningún otro adefiçio en ella, e que estava echada en buen lugar. Por ende el dicho alcalde \dixo/ que el la avía por buena e abténtica para agora e por sienpre jamás e que mandava e mandó por su sentençia difinitiva judgado que la dicha cañada susodicha // que fuese guardada para agora e para sienpre jamás e que ninguno no fuese de la de ronper ni labrar en ella en ningund tiempo del mundo so pena de las penas contenidas en las cartas privilegios e merçedes que el dicho conçejo de las Mestas e el dicho su ofiçio de alcaldía tiene del dicho señor rey e de e de los otros señores reyes sus predeçesores, salvo que fuese e quedase por los dichos ganados que van a los extremos e salen dellos e que fueran de la dicha cañada amojonada susodicha que los dichos ganados susodichos que van a los extremos e salen dellos, que puedan pasçer e andar sin pena ninguna guardando los que el dicho señor rey manda por las dichas sus cartas e quaderno, e que así lo mandava e mando por su sentençia difinitiva judgando e que entre

unos mojones e otros que el dicho conçejo pueda faser e faga otros por tal que se aga uno con otro e los renueve de dos a dos años, a lo qual todo // susodicho que ponía e puso silencio perpetuo para agora e para sienpre jamás so la dicha pena, e que desto que manda dar dos cartas tal la una como la otra para cada de las partes la suya firmadas de su nombre e signadas de mi signo.

E los dichos conçejo e alcaldes e alguasil e ofiçiales e omes buenos del dicho lugar e el dicho comendador \dixeron/ que a ellos plasía de todo lo susodicho e que ellos resebían sentençia. Testigos que fueron presentes a todo lo que dicho es Niculás Ferrandes e Garçía Álvares e Lorenço Sanches e Alfon Sanches, e Alfón Martines, vesinos del dicho lugar e otros, e Juan Furtado e Sancho Patiño, escuderos del dicho alcalde. Fecha e dada fue esta sentençia en el dicho lugar, día e mes e año susodicho.

Va escripto entre renglones o dis otros, o dis dixo, e o dis dixeron e sobrereydo o dis pasa no le enpesca.

Yo Pedro de Gaona (*rubricado*) e Ferrand de la Muela, escrivano de nuestro señor el rey // de las mestas e cañadas fuy presente a todo lo susodicho en uno con los dichos testigo e por mandamiento del dicho Pero Roys, alcalde, que aquí firmó su nombre esta escriptura escreví en seys fojas deste papel con esta en que va mi signo e en fin de cada plana senalado de la rúbrica del mi nombre e por ende fis aquí este mi sig (*signo*) no a tal en testimonio de verdad.

Ferrand Alonso (*rubricado*).

14

1430, febrero 27, lunes-marzo 3, viernes.

Pedro Gutiérrez de Porras, comendador de Torres, de la Orden de Santiago, y Pedro Ramírez, alcalde mayor de Almagro, jueces comisionados por el rey, sentencian y hacen diligencias para hacer la delimitación de términos entre Manzanares y La Membrilla.

ES.18087.ARCHGR/01RACH/1439-001. En traslado de 1462 inserto en pleito del S. XVI.

Por nos visto el presente proçeso e ynquisiçión e pesquisa fecha sobre esta razón del término e mojones sobre ques la contienda entre los de Mançanares, tierra de \la/ horden de Calatrava, e entre los de la Menbrilla, logar de la horden de Santiago, e esaminados e concordados los testigos de la dicha pesquisa, e vistos sus dichos de los más ançianos o que más se acuerdan e usan de la tierra por donde es la contienda, e vista la declaración de todos ellos como mejor nos podimos concordar para desatar el agravio de la una parte a la otra, fallamos que por todos los términos o la mayor parte dellos comúnmente se averiguan los dichos mojones e se prueba quel un mojón es un mojón questá en el canto de la Cañada del Peral, en el colladillo, en un allozo questá açerca de la senda que va de la dicha Cañada a Valpeno (*sic*), el qual es el primero mojón.

E dende el dicho mojón del allozo que viene la linde como más derecho dize a la Fuente del Peral e que la dicha Fuente del Peral es el otro mojón.

E que desde la dicha Fuente del Peral que viene la linde como más derecho dise a dar a otra fuente questá en la dicha Cañada, que disen la Fuente del Fierro, e que la dicha fuente es otro mojón.

E que desde la dicha Fuente del Fierro que viene la linde como más derecho dise a otro mojón que está en un Portechuelo a ojo de la dicha Fuente el Fierro, metido en una retama, pegado del camino que viene del dicho Peral a la Menbrilla.

E por quanto desde este dicho mojón del Portechuelo, questá a ojo de la dicha Fuente del Fierro, algunos testigos desvarían de otros fasta el mojón ques // tá a cerca del Pozo de Iohan de Martín Estevan de los mojones questán entremedias del uno e de otro, e por quanto por çinco testigos de los más antiguos se averiguan los lindes e mojones por donde se parten los dichos términos, conviene a saber, que la linde que departe los dichos términos que viene desde el dicho mojón del Portechuelo por el camino que viene del dicho Peral a la Menbrilla fasta llegar a un mojón questá en la Cañada de Conejero, pegado al dicho camino; e que desde el dicho mojón que viene la linde por el dicho camino derechamente fasta dar en la encodrijada donde atraviesa por el dicho camino un camino \que viene/ del Alhanbra a la dicha Çibdad Real e Almagro, pronunçiamos el dicho camino, desde el dicho mojón del Portechuelo fasta la dicha encruzijada, ser la linde e raya que departe los dichos términos, no enbargantes los dichos de algunos testigos que dizen que llegava la dicha linde por el dicho camino hasta el Menbrillo que disen. Esto por quanto los más antiguos e ançianos acuerdan en la dicha encruzijada e eso mismo se prueba por los dichos çinco testigos, que va la linde como más derecho dise desde la dicha encruzijada a dar a unas salegas questán a cerca del pozo que disen de Juan de Martín Estevan, en el qual dicho mojón de las dichas salegas acuerdan otros muchos testigos desta dicha pesquisa.

Otrosy, fallamos que se averigua e paresçe claramente por muchos de los testigos desta dicha pesquisa que viene la linde que departe los dichos términos desde las dichas salegas del Pozo de Juan de Martín Estevan como más derecho dise a unas // peñuelas questán a cerca de las \foyuelas/ que disen de Pero Alfajeme.

E que desde el mojón de las dichas peñuelas que viene la linde como más derecho dise a una foya questá en la Media Legua que disen, e que allí es otro mojón.

E que desde el dicho mojón de la Media Legua \que va linde/ como más derecho se dise \a otro mojón questá a la Losilla que dizen/, donde está una pelilla (*sic*) cavada una peña.

E que desde el dicho mojón que va la linde como más derecho dise a un mojón questá en el canto de la Foya Ruvia.

E que desde el dicho mojón va la linde como más derecho dise a otro mojón questá en el \otro/ canto de la dicha Foya Ruvia.

\E que desde el dicho mojón del otro canto de la dicha Foya Ruvia/ que va linde como más derecho dise al Navajuelo que \dizen, a cerca del Molarejo. E que del dicho Navajuelo está otro mojón.

E que desde el dicho Navajuelo/ viene la linde como más derecho dise a dar a un mojón questá en una matilla questá en el Ruvialejo.

E que desde allí que viene la linde como más derecho dise a dar a un Gujarralejo questá agora puesto una viñas. E aún disen quel mojón questá en el dicho Gujarralejo questá desfecho.

E que dende el dicho Gujarralejo que viene la linde como más derecho dise a otro mojón questá en el çerro que disen del Moro.

E que desde el dicho mojón del Çerro del Moro que viene la linde como más derecho dise a dar a otro mojón questá en el camino que viene de la Menbrilla a Mançanares, a cerca de Santo Toribio.

E que desde el dicho mojón que viene la linde como más derecho dise a dar a otro mojón questá a cerca del camino que va de la dicha Menbrilla <a> Arenas, en el qual dicho mojón está // una piedra grande.

E que dende el dicho mojón que viene la linde como más derecho dise a dar a otro mojón questá çerca del camino que va de la dicha Menbrilla <a> Alcáçar.

E que desde el dicho mojón que viene la linde como más derecho dise por çiertas señales

e mojones a dar en un mojón questá en una foya en las Enterruegasas, que va linde por çiertas señales e mojones a dar en el Pozo enpedrado del Çiervo, e quel dicho pozo es el mojón.

E que deste dicho pozo que va la linde que departe los dichos términos por el camino que va de Mañanares a Guadiana fasta dar en un mojón questá en el canto de Retamosa, el qual mojón departe los términos de Santiago e Calatrava con la horden San Juan.

E declaramos los dichos términos de los dichos logares la Menbrilla e Mañanares e Alhanbra, sy suyo es el dicho término de la Menbrilla, departirse e alindarse e declararse por los dichos mojones e lindes de suso declarados e espeçificados. Por ende, mandamos que sean puestos mojones por donde no los ay en aquellos logares e lindes que de suso va espeçificado, e dende ay los dichos mojones sean revocados porque cada una de las partes conosca e sepa por donde van e se departen los dichos términos, e por allí mandamos a las dichas partes que guarden los dichos términos, e las unas partes no fagan perjuyzio a los términos de las otras ni las otras en los de las otras. E mandamos e declaramos segund e por la forma quel rey nuestro senor lo enbió mandar // por la dicha su carta de comisyón, con protestaçión de nos no entremeter \ni entendemos entremeter/ más ni aliende de lo que nos fue cometido. E sy algúnd derecho la una parte a de paçer o caçar o¹⁸ cortar leña o otro derecho en el término de la otra parte, e la otra parte en el término de la otra, que salvo quede el derecho de cada una de las partes sobre esta razón, que nuestra entinçión no es de en ello entremeternos más de lo que es dicho. E por esta nuestra sentençia asy lo pronunçiamos e mandamos e declaramos en estos presentes escriptos e por ellos.

Va escripto entre renglones o dis el qual es el primero mojón, e o dis dise, e testado o desya por ende.

Juanes, bacalaureatus in legibus. Pero Gutierrez. Pero Ruiz.

Dada e rezada fue esta sentençia por los dichos juezes en el dicho día lunes, veynte y siete días de febrero del dicho año de mill e quatroçientos e treynta años, en presençia de los dichos Alvar Nuñes e Bartolomé Sanches e Juan Alonso, procuradores sobredichos.

E los dichos Alvar Nuñes e Bartolomé Sanches dixeron que en nonbre de los dichos sus partes que resçebían sentençia e consentían en ello, e el dicho Juan Alonso, en nonbre del dicho conçejo de la Menbrilla, sus partes, dixo que \consentía en lo que del dicho conçejo hera e de lo que hera contra ello que/ apelava e apeló para ante quien con derecho deviese. E los dichos juezes dixeron al dicho Juan Alonso que en quanto atañe a la dicha apelación que paresca antellos de oy en terçero día primero syguiente e aquellos darán respuesta, aquella que con derecho deva.

Testigos que fueron presentes a todo lo sobredicho: Alonso Martines e Antón // Sanches, alcaldes, e Alonso Hernandes escrivano, vezino del dicho logar Mañanares, e Domingo Juan e Juan Días, alcalde, e Gonçalo Gomes e Pero Morzillo e Juan Núñez, escrivano del rey, vezinos de la Membrilla, e otros para esto llamados e rogados.

E yo el dicho Alonso Gutierrez Gascón, escrivano del rey, so testigo.

E después desto los dichos juezes por sí mesmos, en presençia de mí el dicho el escrivano e notario, fueron a fazer e renovar los mojones de suso en la dicha sentençia contenidos, los quales mojones quedaron e están en la manera que se sigue:

Primeramente, el mojón que disen del Allozo, que es primero mojón, quedó fecho de piedras grandes e pequeñas con mucha tierra, onde estava un tronco de allozo, el qual tronco quedó excaxado en el dicho mojón.

E dende el dicho mojón vinieron los dichos juezes a la fuente que disen del Peral e dieron

¹⁸ *Tachado*: roçar

la dicha fuente por mojón.

E dende vinieron a la fuente que disen del Fierro e dieron la fuente por mojón.

E dende la dicha fuente vinieron al mojón questava en el Portechuelo e fizieron revocar el dicho mojón con muchas piedras grandes e pequeñas e con mucha tierra en tal manera que quedó fecho muy grande e alto.

E dende el el dicho mojón del Portechuelo vinieron al Arroyo del Conejero que disen e revocaron un mojón que hallaron pegado al dicho camino, en medio de unas carrascas, el qual mandaron fazer de piedras guijeñas e de tierra bien grande e alto.

E desde el dicho mojón vinieron a la encruzijada por donde atraviesa el camino que va de Alfandra a Çibdad Real e Almagro, por el camino que viene del Peral a la Menbrilla, en la qual dicha encruzijada mandaron poner un mojón de piedras // pequeñas e de lanchas con mucha tierra fasta que se hizo bien grande.

E desde el mojón de la dicha encruzijada vinieron los dichos juezes al pozo que disen de Juan de Martín Estevan, e çerca del dicho pozo, en una linde hazia la Menbrilla, mandaron poner otro mojón fecho de piedras e de tierra bien grande.

E desde el dicho mojón de çerca del dicho Pozo de Juan de Martín Estevan vinieron a la hoyuelas que disen de Per Alfajeme e mandaron poner un mojón fecho de piedras e de tierra pegado a unas peñuelas, donde estava una peñuela cabada como pelilla.

E desde el dicho mojón de las dichas peñuelas vinieron los dichos juezes a una como foyuela questá en la Media Legua que disen, e pagado el camino que va de la Menbrilla a las Aberturas fisieron poner e fazer un mojón grande de piedras e de tierra.

E desde el dicho mojón de la Media Legua vinieron los dichos juezes a la¹⁹ Losylla que disen, e pegado a una peña llana, donde estava fecha una pelilla cabada en ella fisieron asentar un mojón fecho de piedras e de tierra bien grande e desde el dicho mojón fecho de piedras e de tierra bien grande.

E desde el dicho mojón de la dicha Losylla vinieron los dichos juezes a otro mojón que fallaron fecho en canto de la Foya Ruvia que disen, el qual estava pegado a un carril, e mandaronle renovar, el qual se renovó de piedras e de tierra.

E desde el dicho mojón vinieron los dichos juezes a otro canto de la dicha Foya Ruvia, a donde fallaron otro mojón viejo, el qual fisieron en su presençia renovar de piedras e de tierra bien grande.

E dende el dicho mojón vinieron los dichos juezes al Navajuelo que disen, açerca del Molarejo, // e por quanto en el dicho Navajuelo no avía fecho mojón, los dichos juezes fizieron poner e fazer en canto del dicho Navajuelo un mojón fecho de piedras e de tierra bien grande.

E por quanto desdel dicho mojón del dicho Navajuelo se faze minçión en la dicha sentençia que venía la linde como más derecho dise a una motilla questá en el Ruvialejo, e desde la dicha motilla la linde como más derecho dis al Guijarralejo que disen, questá agora puesto viñas, los quales logares fallaron todos arados e puestos viñas, e los testigos que ende yvan no pudieron çertificar de çierto fecho donde avían de estar lo dichos \dos/ mojones de la dicha motilla e del gujarralejo, a consentimiento de Domingo Juan e de Juan Días, alcaldes, e de Pero Lopes e de Pero Morzillo e de Gonçalo Gómez e de Juan Muñoz, escrivano del rey, vezinos de la Menbrilla, e de Juan Alonso Tinajero, vezino del dicho lugar, procurador del dicho lugar, e de Antón Sanches e de Alonso Martines Moreno, alcaldes, e de Alonso Martines Camacho, jurado, e de Juan Gómez el Viejo e de Juan Garçía el Viejo, vezinos de Mançanares, los dichos juezes echaron la linde como más derecho dise desde el dicho mojón del dicho Navajuelo fasta el mojón questá ençima del Çerro del Moro, entre los quales dichos dos mojones fizieron asentar e poner un mojón en un atocharejo, en el qual dicho mojón pusyeron una piedra muy grande e luenga

¹⁹ *Tachado*: media.

fincada, e derredor della çercada de piedras e de tierra.

E luego adelante, en el camino que va de la Menbrilla <a> Almagro fisieron poner otro mojón, en el qual dicho mojón se puso una piedra muy grande e luenga fincada, çercada de piedras // e de tierra, pegado al dicho camino como van de la dicha Menbrilla a la dicha Almagro a la mano derecha.

E desde el dicho mojón vinieron los dichos juezes al Çerro del Moro e fallaron ençima del dicho Çerro del Moro un mojón fecho de luengo tiempo, fecho de piedras e de tierra, el qual dicho mojón mandaron renovar e fazer mayor de piedras e de tierra.

E los dichos juezes fueron desde el dicho mojón del Çerro del Moro a otro mojón questá en el camino que viene de la Menbrilla a Mançanares, açerca de Santo Toribio, el qual dicho mojón fallaron fecho de luengo tiempo, e fisieronlo renovar de piedras e de tierra, en el qual fisieron poner tres piedras anchas, una pegada con otra ,e la de enmedio mayor que las otras.

E desde el dicho mojón fueron los dichos juezes a otro mojón questava e fallaron açerca del camino que va de la Menbrilla <a> Arenas e el dicho mojón paresçía ser fecho de mucho tiempo, e fisieron cabar en medio dél e poner una piedra muy grande e fincada e renovaronlo con otras piedras e con mucha tierra.

E desde el dicho mojón fueron los dichos juezes al otro mojón questá pegado al camino que va de la dicha Menbrilla <a>Alçaçar, el qual fallaron fecho, e fisieron poner en él una piedra ancha e bien alta fincada e otras piedras e mucha tierra.

E desde el dicho mojón fueron los dichos juezes a las Enterruegasas que disen, que fallaron en la foya de las dichas Enterruegasas que disen un mojón pequeño fecho de piedras en un linde, el qual mandaron e fisieron renovar en su presençia e pusieron en él una piedra // redonda grande fincada e otras muchas piedras e mucha tierra por tal vía que se hizo el mojón bien grande.

E desde el dicho mojón los dichos juezes \fueron/ a los pozos que disen del Çiervo, e pegado al Pozo Enpedrado que disen del Çiervo fisieron poner una piedra redonda mucho grande fincada e otras muchas piedras grandes e pequeñas, e con mucha tierra fizieron fazer un mojón grande.

E no fueron al mojón del canto de Retamosa los dichos juezes por quanto les dixeron questava fecho muy grande e tal que se bien conosçía, pero dixeron que mandavan e mandaron confirmando la dicha su sentençia que se guardasen e conosçiesen los mojones e lindes en la dicha su sentençia e en este su declaramiento contenidos, segund e por la vía e forma e manera que en ella e en él se contenía.

A lo qual fueron testigos: Antón Sanches e Alonso Martines Moreno e Juan Gómez, vezinos de Mançanares, e otros.

Pero Gutierres. Pero Ruys.

E yo Alonso Gutierres Gascón, escrivano del rey.

E después desto, jueves, dos días del mes de março del dicho año del Señor de mill e quatroçientos e treynta años, ante los \dichos/ juezes Pero Gutierres e Pero Ruys paresçió el dicho Juan Alonso, procurador del dicho conçejo de la Menbrilla, e dixo a los dichos juezes que bien sabían en como quando ellos avían dado e pronunçiado la dicha su sentençia en este dicho negoçio de quellos son juezes, quél en nombre del dicho conçejo avía apelado para ante con quien derecho deviese e les avía pedido que le otorgasen la dicha apelación, por ende que agora como de entonçes apelava de la dicha sentençia e les pedía que se la otorgase con protestaçión que dixo que fa // zía que a salvo quedase el derecho del dicho conçejo de la Membrilla e suyo en su nombre si el tiempo pasase en que devían yntimar la dicha apelación. E luego los dichos juezes dixeron que le requerían que çertificase para ante quien apelava e quellos farían lo que con derecho deviesen. E luego el dicho Iohan Alonso dixo que apelava para ante la alteza e

merçed de nuestro señor el rey don Juan, que Dios mantenga, o para ante quien con derecho deviese. E luego los dichos juezes dixerón que pues çertificava para antel dicho señor rey, que le mandava que paresçiese antellos en Mançanares, donde acostunbran su estada, para el sábado primero que viene, al audiència de las bísperas, e aquellos le darán su respuesta sy le deven otorgar la dicha apelación o sy no.

Testigos que fueron presentes: Domingo Juan e Juan Días e Juan Martines, escrivano del rey, vezino de la dicha Membrilla, e otros.

E yo el dicho Alonso Gutierrez Gascón, escrivano del rey.

E después desto, viernes, tres días del mes de março del dicho año, en presençia de mí el dicho Alonso Gutierrez Gascón, escrivano e notario público sobredicho, e ante los testigos yuso escriptos paresçieron los dichos Pero Gutierrez e Pero Ruyz, juezes sobredichos, e presentaron este escripto que se sygue estando presente el dicho Alvar Nuñes, procurador del conçejo de Mançanares, los dichos Pero Gutierrez e Pero Ruys, juezes comisarios por el dicho señor rey, respondiendó a la apelación ynterpuesta por el dicho Juan Alonso Tinajero, pretensó (*sic*) público del conçejo de la Membrilla, logar de la horden de Santiago, dixerón quel dicho Juan Alonso no hera ni es parte para ynterponer la dicha apelación, e que puesto e no confesado que // parte fuese quel no la ynterpusiera en tiempo ni en forma e que puesto que en tiempo e en forma la ynterpusyera quel la avría e ovo renunciado por çiertos autos contrarios que fiso ante los dichos juezes, lo uno diziendo e alegando antellos después de ynterpuesta la dicha apelación çiertas razones en nombre del dicho conçejo de la Membrilla, lo otro porque al tiempo que les fue asynado al dicho conçejo de la Membrilla e su pretensó procurador en su nombre que viniese a oyr \resuelta/ la dicha apelación²⁰ no vinieron ni paresçieron la oyr por lo qual la dicha apelación fue renunciada e la sentençia que los dichos juezes comisarios dieron pasó e es pasada en cosa jugada mayormente que espresamente fue consentida la dicha sentençia por el procurador del Alhanbra en cuyo término e so cuyo término los dichos conçejos de la Membrilla e logar e tierra dela (*sic*) son sytuados, por lo qual la dicha apelación es manifestamente firmóla, e el dicho Juan Alonso, pretensó procurador, nunca fue parte para se oponer contra la dicha sentençia de los dichos juezes e como que era que la dicha apelación no avía ni a longar por lo que dicho es de suso ni le devía ni le deve ser otorgada al dicho Juan Alonso, pero que por reverençia del rey nuestro señor ante quien apeló que sy apelación y avía de derecho e ellos se la devían otorgar que se la otorgavan e otorgaron e que si apelación no ay que se la non otorgaban ni otorgaron, e que mandavan e mandaron al dicho Juan Alonso, en nombre de la que dise su parte que se presente con la dicha apelación antel dicho señor rey al plazo e término del derecho, e questo mismo // plazo davan e otorgavan e ponían e pusieron al procurador de Mançanares que vaya o enbíe en seguimiento de la dicha apelación e que mandavan e mandaron a mí el dicho escrivano que le diese el dicho proçeso en manera que fisiese fee, çerrado e sellado en todos los autos que avían pasado para que en el término de la dicha ley se pudiese presentar con la dicha apelación, e questo dava e dieron por su respuesta a la dicha apelación.

Va escripto entre renglones o dis fue renunciada *yn lejibus*.

E así leydo el dicho escripto los dichos juezes dixerón a mí el dicho escrivano que por quanto Juan Alonso, procurador del dicho conçejo de la Membrilla, no estava antellos a la presentación del dicho escripto, que se lo fuese a notificar e leer a la dicha Membrilla.

Testigos: Alonso Nuñes e Antón Sanches, alcaldes, e Alonso Hernandes, escrivano, vezinos del dicho logar de Mançanares, e otros.

E yo el dicho Alonso Gutierrez, escrivano del rey.

²⁰ *Tachado*: fue renunciada.

E después desto, en este dicho día viernes, a ora de bísperas poco más o menos, yo el dicho Alonso Gutierrez Gascón, escrivano, fuy al dicho lugar de Membrilla e ley e notifiqué el dicho escripto al dicho Juan Alonso, procurador del dicho conçejo de la dicha Membrilla, estando presentes muchos vezinos e moradores del dicho lugar. E el dicho Juan Alonso dixo que se afirmava en la dicha apelaçión e que pedía a mí el dicho escrivano que le diese la copia de todo lo proçesado, segund que en el dicho escripto se contenía.

Testigos que fueron presentes: Domingo Juan e Juan Días, alcaldes, e Juan García, alguazil, e Miguel Sanches, vezinos del dicho lugar Membrilla, e otros.

E yo el dicho Alonso Gutiérrez Gascón, escrivano del rey.

Va escripto entre renglones o dis acostunbradas, // e o dis dicho, e o dis han, e o dis e, e o dis o procuradores, e o dis lo me, e o dis cuyo, e o dis quanto hallardes al dicho conçejo e omes buenos tener e pertenesçer este caso por, e o dis en el, e o dis en como el dicho Juan Alonso, e o dis he, e o dis que, e o dis mojón, e o dis fue e, escripto soberrraydo, o dis sy, e o dis re, e o dis sasada, e o dis fee, e o dis cluyen, e o dis don, e o dis de, e o dis era, e o dis cura, e o dis vuestro, e o dis sy, e o dis a mí, e o dis regidores, e o dis ovi, e o dis el, e o dis todos, e testado do desya e Alonso e o desya linde quid, e o desya de março, no le enpesca.

Pedro Gutiérrez, Pedro Ruys e yo Alonso Gutierrez Gascón, escrivano de nuestro señor el rey e su notario público en la su Corte en todos los sus reynos, fuy presente a todo lo sobredicho en uno con los dichos juezes que aquí firmaron sus nombres e por su mandado esta sentençia fise escrevir en sacar en pública forma sigund que ante mí pasó, lo qual va escripto en honze fojas de papel de quarto de pligo escriptas de amas partes e en fin de cada plana señalado de mi senal e más está en que va mi syno e so testigo en testimonio de verdad fise aquí este mio syño a tal. Alonso Gutierrez, notario.

15

1434, abril 21, miércoles. Almagro.

Pedro Sánchez Romero, vecino de Daimiel, como juez comisario por el bachiller Alfonso Rodríguez de Toledo, alcalde mayor del maestre de Calatrava, dicta sentencia en el pleito entre los concejos de Almagro y El Moral sobre el aprovechamiento común de los términos de El Pardillo y el campo cerca de Granátula.

A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 8, fols. 10r-14r y 18v-21v. Trasl. de 1452-IX-5. Moral, a su vez en otro de 1542-VII-24. Almagro. Se trata de dos copias de un mismo documento. Aquí se da la versión de los fols. 18v-21v por parecer más correcta.

A.M. Almagro, caja 1, núm. 9, fols. 10v-14v y 20v-24v. Trasl. de 1452-IX-5. Moral, a su vez en otro de 1542-VII-24. Almagro.

Christi nomine inbocato.

Sepan quantos esta carta de sentençia bieren cómo en la villa de Almagro, miércoles, veynte e un días del mes de abril, anno del naçimiento de nuestro Salvador Ihesuchristo de mill e quatroçientos e treynta e quatro annos, en presençia de mí Hernán Rodrigues, escrivano de nuestro sennor el rey e su notario público en la su corte y en todos los sus reynos e sennoríos, e de los testigos yuso escritos, estando asentado en juizio Pero Sanches Romero, vezino de Daymiel, juez comisario que es en la causa ynfra escripta, estando ende presentes Juan

Rodrigues de Pisa, procurador del conçejo de la dicha villa, e Pero Martín de Ayrjona, procurador del conçejo del Moral, luego el dicho Pero Sanches, juez dicho, pronunçió en faz de los sobredichos esta sentençia, por escripto firmada de su nonbre, que se sigue:

Por mí Pero Sanches Romero, juez comisario que so dado por el honrrado e discreto el bachiller Hernán Rodrigues de Toledo, alcalde mayor de mi sennor el maestre de Calatrava en todo su maestrado e sennorío, / (19r) para la causa ynfra escrita entre partes, conbiene a saver, entre el conçejo del Moral e Pero Martines, su procurador en su nonbre, ator e demandante, e de la otra, reo, el conçejo de la villa de Almagro e Pero Díaz e Juan Rodrigues, sus procuradores en su nonbre, sobre razón quel dicho procurador del Moral demandó en el dicho nonbre ante el honrrado e discreto el bachiller Hernán Alfón de Estrada, alcalde mayor del dicho sennor maestre, al dicho conçejo de la dicha villa e a su procurador en su nonbre, en que dixo que el dicho conçejo de Moral, su parte, y los bezinos e moradores dél, teniendo e poseyendo en común con el conçejo de la dicha villa e pudiendo paçer e comer con sus ganados los términos de la villa de Almagro, en espeçial el Pardillo y en el campo çerca de Granátula, que por mandado del conçejo de la dicha villa que prendaron a çiertos vezinos del dicho lugar Moral çiertos carneros e cabrones contenidos en la dicha demanda, por lo qual le fue pedido que mandase al dicho conçejo de la dicha villa e al dicho su procurador que les non perturbase en la dicha su posesión, e ansí mismo les hiziese dar e pagar el dicho ganado que ansí avían prendado, no lo pudiendo hazer, con los esquilmos que avían rentado e pudiesen rentar desdel día que fueron tomados fasta el día de la dicha demanda, lo qual todo puso por demanda.

E visto en cómo // el dicho Pero Díaz en el dicho nonbre dixo que los vezinos e moradores del dicho conçejo del Moral no tenían comunión alguna con el dicho conçejo su parte en el dicho Pardillo e campo de Granátula e que ge lo negava e negó, antes dixo que hera y lo poseya el dicho conçejo su parte. E que si vezindad o comunión tenían en los dichos términos, que sería desde Matavestias hasta las Albarrosas, questán çerca Santa María del Monte, e desde la Cabeça Llozosa la vertiente ayuso contra El Moral, e desdel camino que dizen de los Saqueros hasta en Jabalón. E que si desde allí pasavan con sus ganados a paçer que pueden ser prendados por parte del dicho conçejo su parte. E que si algunos ganados fueron prendados, lo que no aprueba, que serían prendados porque abían entrado en los términos por él declarados en que no ay ni tiene comunión alguna el dicho conçejo del Moral, segund que esto e otras cosas más largamente en la dicha sentençia se contienen.

E visto cómo el dicho bachiller e alcalde les mandó que sobre la dicha razón truxiesen ante él testigos e provanças a çierto término para en prueba de sus yntençiones.

E visto en cómo por parte de los dichos conçejos e sus procuradores antel dicho bachiller e ante el honrrado e discreto el bachiller Alfonso Rodríguez de Toledo, alcalde mayor / (20r) del dicho sennor maestre, e ante mí fueron presentadas çiertas cartas e escripturas e testigos sobre la dicha razón para en prueba de sus yntençiones.

E visto lo que en las dichas escripturas se contenía y lo que los dichos testigos e cada uno dellos dixieron e depusieron por sus dichos e depusiciones en forma de derecho.

E visto en cómo yo a pedimiento de las dichas partes hize publicación de los dichos testigos e de las dichas escripturas en forma de derecho y les mandé dar treslado e copia de todo ello para que dixiesen de su derecho.

E visto que las dichas partes e cada una dellas dixieron en la dicha razón en guarda del derecho de los dichos sus partes.

E visto cómo sobre la dicha razón amas las dichas partes concluyeron e çerraron razones en el dicho pleito, me pidieron sentençia e yo eso mismo concluí con ellos, e ove el dicho pleyto por concluso e las razones dél por çerradas e les asiné término para dar en el dicho pleyto sentençia.

E avido sobre todo mi acuerdo e deliberación con omes sabios en fuero e en derecho,

fallo que por los dichos e depusiciones de los testigos e por las escrituras presentadas en este dicho pleito por parte del dicho conçejo del Moral se provó e es probado asaz cunplidamente los vezinos e // moradores del dicho lugar Moral aver estado y estar en casy posesión de paçer con sus ganados los términos de la villa de Almagro, conviene a saver, hasta los cotos de la villa de Almagro e del camino que viene de Anivete hasta el camino que va a Matavestias, y eso mismo al Pardillo, todo enteramente hasta el mojón de Siles y las serrezuelas de Anivete e Granátula en todo el campo hasta Casarrubia e a Cabramocha, hasta dar en el término de La Calçada, guardando las dehesas.

E así mismo que por parte de la dicha villa de Almagro, no se probó aver apartamiento alguno de términos limitados entre la dicha villa y el dicho lugar del Moral, e por parte del dicho lugar del Moral se probó en contrario, conviene a saver, no aver apartamiento de términos.

E otrosí no se probó cunplidamente por parte de la dicha villa de Almagro aver sido prendados por su parte los dichos ganados del dicho lugar Moral de tanto tiempo acá que escluirse pudiese el yntento del dicho lugar Moral.

E por ende fallo quel dicho conçejo e vezinos e moradores del dicho lugar Moral deven ser anparados e defendidos en la dicha casy posesión de paçer con los dichos sus ganados en los dichos términos de suso limitados e declarados. E que el dicho conçejo / (21r) de la dicha villa de Almagro no les pueden ni deven perturbar en la dicha casi posición, açerca de lo qual ynpongo perpetuo silencio a la dicha villa e a los bezinos e moradores della, que de aquí adelante no perturben al dicho conçejo, vezinos e moradores del dicho lugar Moral que no pazcan con sus ganados los dichos términos de suso limitados e declarados, so las penas en fuero y en derecho estableçidas en tal caso.

E que en quanto atanne a los ganados que al dicho lugar Moral e a los vezinos e moradores dél que diz que fueron prendados por parte de la dicha villa, fallo que el dicho lugar Moral no provó su yntençión según debía. Por ende que devo de asolver e asuelvo a la dicha villa e a los bezinos e moradores della de la ynpetición e demanda del dicho lugar Moral e pongo a salvo su derecho a las personas singulares cuyo hera el dicho ganado para lo demandar si quisieren.

Y en quanto toca a la propiedad e derecho de paçer, pongo a salvo su derecho a la dicha villa de Almagro para que lo prosiga e demande si quisiere ante quien e como deva. E no fago condenaçión de costas por algunas razones que a ello me mueben, antes mando que cada una de las partes se pare a las costas que hizo. E por esta mi sentençia definitiva así lo pronunçio e mando, no enbargante // las dichas tachas e objetos opuestos parte de la dicha villa contra las personas e dichos e depusiciones presentados por el dicho lugar Moral por quanto no fueron puestos en forma admisibile ni concluyente.

Pero Sánchez, alcalde.

E así dada e pronunçiada la dicha sentençia por el dicho alcalde en faz de los dichos procuradores, luego el dicho Juan Rodrigues, procurador del dicho conçejo de la dicha villa, dixo que en lo que hera por el dicho su parte que consentía e consentió y en lo que hera contra el dicho conçejo su parte que apelava e apeló.

Testigos que fueron presentes a lo que dicho es: Pero Ruis, alcalde mayor, e Martín Gonçales Galindo e Ruy Martines Ojondo, vezinos de la dicha villa.

E yo el dicho Hernán Rodrigues, escrivano e notario público susodicho, fui presente con los dichos testigos, con el dicho alcalde, a todo lo que dicho es, segund que en mi presençia pasó y esta carta de sentençia escriví, e por ende fiz aquí este mío sino en testimonio de verdad. Fernán Rodríguez, escrivano.

1440, febrero, 10. Almagro.

Don Pedro Girón, maestre de Calatrava, confirma una concordia alcanzada entre las villas de Almagro y Moral y la de Valdepeñas, sobre el aprovechamiento y la labranza de ciertos términos comunes.

ES.18087.ARCHGR/01RACH/14.478-007, fols. 26r-29r. Inserto en una real provisión ejecutoria de 1602, septiembre, 20.

Nos el maestre de Calatrava enbiamos a saludar a vos los dichos conçexos, alcaldes, ofiçiales y omes buenos de las villa de Almagro y de nuestro lugar del Moral como aquellos a quien honrra e buena ventura querríamos. Bien saveis en como a nos fue fecha relaçión en como entre çiertos términos de los dichos lugares se araban e arronpían las dichas maxadas e veredas y abrevaderos de los ganados, lo qual diz quera en muy grande perjuicio de los criaderos dello e destos señores de ganado, e ansí de usso desta dicha de Almagro como vezinos dese dicho nuestro lugar del Moral para lo qual para averiguar lo sobredicho e porque la verdad fuesse sabida nos mandamos que cada uno de los dichos conçexos sacasen buenos hombres para // (26v) que juntamente fuesen a ver si lo que ansí araban e ronpían hera en perxuiçio de los criaderos de los ganados, para que dello nos hiçiesen relaçión, nos proveyesemos sigún que entendiessemos si era cumplidero nuestro serviçio e a el pro común de los dichos conçexos e fuenos hecho saver en como por vos los dichos conçexos fuera elexido de cada un conçexo las personas siguientes: de la villa de Almagro Pasqual López Caballero e Diego García Payanes, Juan Estevan Cachudo; e del dicho lugar del Moral, Pedro Esteban e Juan Pérez e Andrés Martínez e Juan Ruiz y con los sobredichos Alonso Gutierrez Falcón, nuestro alcalde, hiçieron juramento en forma devida signun que ante nos se mostró por testimonio signado descrivano público, e por todos ellos vistos e apeados los dichos términos fueron en una concordia y en un juiçio conformes para que çerca de lo que se araba y ronpía en las dichas maxadas e veredas e abrevaderos se debía tener manera e horden que se sigue:

[1] Que en quanto toca a la labor que se començó a haçer en el Alacranexo, que no ay memoria de aver labrado // (27r) en ningún tienpo por el gran daño que dello naçería a los ganados e que no debe aver labor alguna en el dicho término del Alacranexo.

[2] Yten, quanto toca a la labor a la Cañada Mudela, que se deve labrar desde los moxones de Santa Cruz e de la dehesa del Corral Rubio desde la ençina de los alcores desde el lado de vertientes questá cara la ranbla lo questá declarado de arriva que viene desde el camino del Viso a el Moral hasta Torrontera (*sic*) del poço que diçen de Juan Díaz, donde estaban unas alegas e desde ay que vuelva la mano derecha e hasta cassa por las señales e moxones que los buenos omes sacados por los dichos conçexos señalaren e situaren, y esto porque no hallaron que la labor es mucha, quede se labre que no es perjuicio de se haçer a los ganaderos.

[3] Yten, que desde el puerto de Cabeça Parda hasta el moxón de Valdepeñas, que de aquí no se labre en toda aquella vera maxada alguna e que si algunos tienen senbrados e barvechado en las tales maxadas que después de aber abido el fruto y esquilmo dello ansí // (27v) generado e barvechado que no tornen más a labrar e senbrar.

[4] Yten, que en quanto sale a la vereda que sale a la dehesa que sale de los Silares que va a dar a Xabalón por las casas que diçen de Diago Gómez e va a dar a el puerto de Cabeça Parda

para entrar los pastos a Cañada Mudela e a el Alacranexo, la qual vereda se halló amoxonada antiguamente, que se deve de renovar en haçer moxones en el lugar que sienpre fueron, asituados para que esto el dicho sitio de moxones los ganados puedan yr por la dicha vereda e beber las aguas del dicho río de Xabalón e a pastar los pastos por los dichos términos, e por quanto se halló que algunos tenían labrado en la dicha vereda que después que lo que así tienen labrado uvieren abido el esquilmo que no tornen más a labrar.

[5] Yten, que en quanto halla los tales abrevaderos que fueron antiguamente en el dicho río de Xabalón donde los ganados sienpre usaron entrar a beber, que se dexen libres e desenbargados porque los ganados puedan libremente beber las aguas de los dichos abrevaderos y que si en algunos de los tales // (28r) abrevaderos algunos tienen senbrado alguna cosa e después de aber abido el esquilmo que no tornen más a lo senbrar.

Los quales dichos capítulos así por ellos concordaron, presentaron ante nos e afirmáronse so cargo del juramento que hecho tenían que nos en mandarlos guardar por la horden en ellos contenida quera en nuestro serviçio y en mucho pro de vos los dichos conçexos e singulares personas dellos, por lo qual nos queriendo acatar el pro común de todos vosotros en espeçial mobiéndonos a lo ques justiçia, sigún la ynformaçión e relaçión a nos fecha por los dichos capítulos, e acatando como es a consentimiento de vos los dichos conçexos pues vos plugo de nos estar por lo que los sobredichos nonbrados en el sobredicho caso hordenasen e dixesen tuvimos por bien e nos plaçó de aprovar e consentir en la dicha concordia en los dichos capítulos y en cada uno dellos sigún el tenor e forma que en cada uno espeçialmente se contiene, e mandamos a vos los dichos conçexos y a cada uno dellos e a todas y cada una de las personas singulares dellos que guardedes e cumplades en todo / (28v) e por todo sigún la forma en los dichos capítulos y en cada uno dellos contenida e vemos e abemos por bien que ninguno de los dichos conçexos ni de sus singulares de las personas dellos puedan reclamar de los dichos capítulos ni de alguno dellos, puesto quel tal conçexo e la tal persona pretenda algun ynterés universal o particular o esperen habelle algún daño que por lo sobredicho como ser ynformado ser mayor ynterés la dicha concordia en sí para el pro común de los criaderos e señores de ganados como los por escusar y ebitar costas e daños e ruidos que entre los sobredichos conçexo e tales singulares personas del se esperan ser e aber e podría acaecer por lo qual mandamos a vos los dichos conçexos singulares perssonas dellos que non lo quebranten nin consintades quebrantar ni yr e benir contra los capítulos ni alguno dellos más que los guardedes sigún dicho es so pena quel lo non cumplir e guardar que por el mismo fecho yncurra en pena de veinte mill maravedís la mitad para nuestra cámara y la mitad para el conçexo , obediente e si las singulares personas qualquiera dellos fuere quebrantador e quebrantadores de lo sobre dicho e non // (29r) lo cumplieren e guardaren e la manera que dicha es, que por el mismo fecho yncurra n las tales persona o personas en pena de diez mill maravedís e se repartan en la manera sobredicha, e las personas de los tales questán a nuestra merçed e desta mandamos dar esta nuestra carta firmada de nuestro nombre e de nuestro chançiller, sellada con nuestro sello maestral. Dada en la nuestra villa de Almagro, diez días del mes de hebrero año de nasçimiento de nuestro salvador Ihesuchristo de mill y quatroçientos e quarenta años. Nos el maestre. Yo, Hernán Beltrán, chanciller de nuestro señor maestre fise escrevir por su mandado.

1442, octubre 11. Entre Almagro y La Calzada.

Juan Fernández de Pedrosa, juez, realiza un amojonamiento entre los términos de Almagro y La Calzada.

A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 13, fols. 1r-2r. Inserto en doc. de 1447-X-17. Almagro. La guarda del doc. tiene la fecha equivocada, dice que es de 11-X-1472.

E después desto, estando entre los términos de Almagro e La Calçada, do era la refierta, a honse días del mes de octubre, anno del Sennor de mill e quatroçientos e quarenta e dos annos, estando presente el dicho Juan Ferrandes de Pedrosa, juez, e en presençia de mí el dicho Diego Gonçales, escrivano, e testigos yuso escriptos, de concordia e consentimiento del dicho Lloreynthe Ferrandes, procurador, en nombre de La Calçada, e Gonçalo Peres, procurador del conçejo de la villa de Almagro, fasiendo mojones e departimiento de los dichos términos en esta guisa:

Que fueron por la senda del Alacranejo ayuso fasia las pennas que están en somo la sierra que está a ojo del Alacranejo e declararon por mojón primero las dichas pennas, las quales dichas pennas están en somo de la dicha sierra a ojo del dicho Alacranejo e del Ryncón, que es en somo de la senda del dicho Alacranejo commo van a man derecha. E viene de allí a dar en una mata de asebucho que está debaxo del alcor de otro çerrerejo que está aquende más baxo de las dichas pennas, el qual dicho asebucho declararon por otro mojón. E desde el dicho asebucho deçendieron por sus mojones fasta dar en un mojón grande que está fecho de piedras e tierra açerca de una cannadilla e çerca de una mata de coscoja e en par de la dicha coscoja. E del dicho mojón vinieron derechos en la dicha concordia e fisieron otro mojón en unas matyllas de lantyscos. E desde ende fueron derechos e fisieron otro mojón çerca de un algivejo, pegado a una carrasca. E desde el dicho mojón vinieron e fisieron otro mojón en unas matyllas de lantyscos açerca de una mata de carrascos altos. E desde ende vinieron a faser e fisieron en derecho otro mojón en una mata de lentysco. E desde ende vinieron derechos e subieron fasta el Çerro los Cabreros, e en la ladera de un çerro en derecho del dicho mojón fisieron otro mojón en un // grand pedregal e en somo deste çerro fisieron otro mojón çerca de unos lantyscos. E luego, adelante el dicho çerro, fisieron otro mojón çerca de un ensinilla e de un lantysco. E luego fisieron otro mojón debaxo de un collado que está entre este çerro e el dicho Çerro de los Cabreros. E desde ende subieron en la dicha concordia fasiendo mojones por la ladera del dicho Çerro los Cabreros de cada mediodía, e en el dicho çerro fisieron mojón en un asebucho que está en canto de una majadilla que está baxo de la penna del dicho çerro. E desde el dicho mojón fueron echados mojones por la ladera del çerro que se contiene con el dicho çerro de la dicha Penna de las Cabrerías, donde está el dicho mojón, echando sus mojones por derecho, a vista unos de otros, fasta que vinieron a dar en el mojón de la coxcoja que está en medio del camino que va de Almagro al Escaleruela.

E luego el dicho Gonçalo Peres, procurador, en nombre del dicho conçejo de la dicha villa de Almagro, dixo que consentya e consentyó en los dichos mojones, segund que de suso van declarados.

E el dicho Lloreynthe Ferrandes, en nombre del dicho conçejo de La Calçada, dixo que consentya e consentyó en los dichos mojones, segund que de suso yvan echados, quedando a salvo al dicho conçejo su parte e a él en su nombre su derecho en rasón de la entrada a beber con sus ganados agua a Xavalón.

E luego el dicho Iohan Ferrandes, bachiller, de su consentimiento de las dichas partes, pronuçió e declaró el dicho término commo dise desde el dicho mojón de la Coscoja, commo vinieron fasiendo los dichos mojones a la mano ysquierda por término de la dicha villa de Almagro, e commo dise a la mano derecha por término del dicho lugar Calçada. E dio por ningunos, de consentimiento de las dichas partes, todos los otros mojones que demás pareçían por departamento de los dichos términos que non valiesen, salvo los agora fechos de concordia e consentimiento de los dichos procuradores. E dexó a salvo su derecho a los conçejos de Almagro e La Calçada, sy alguno han, para entrar los unos en los términos de los otros e los de los otros en los de los otros.

E otrosy pronuçió por términos // (2r) de los dichos conçejos de Almagro e de La Calçada los que departe los mojones que tienen fechos entre los dichos conçejos, segund se contiene en el proçeso en esta causa fecho, que viene a dar en el dicho mojón de la Coscoja desde el padrón que comiença en el collado del mojón de Çuqueca e da, por la senda adelante que va de Çuqueca a La Puebla, fasta dar en el collado de la sierra de la dicha Puebla Juan Serrano. E de allí buelve por el somo del lomo de la dicha sierra e viene por sus mojones çiertos a dar en canto de la majadilla que está debaxo de la penna, de cara el sol. E desde ende viene a dar en el mojón de la Coscoja. Lo qual pronuçió de consentimiento de las dichas partes, dexando a salvo su derecho a los dichos conçejos, sy alguno han, los unos contra los otros e los otros contra los otros sobre los dichos términos.

Testigos que a todo lo sobredicho fueron presentes: Pero Ruys, alcalde mayor, e Pero Martines Caraço, vesinos de la dicha villa de Almagro, e Alfonso Ruys e Diego Ruys el moço, vesinos de La Calçada, e otros.

Iohannes, bachalarius in legibus.

E yo el dicho Diego Gonçales, escrivano público susodicho, fuy presente a lo que dicho es que ante mí pasó en uno con el dicho alcalde e testigos, e por ende fis aquí este mío signo a tal en testimonio de verdad. Diego Gonçales, escrivano.

18

1454, julio 1. Almagro.

Diego de San Pedro, alcalde mayor en el Campo de Calatrava, dicta sentencia en el pleito entre El Moral y Almagro, que anteriormente había ya sentenciado Pedro Sánchez Romero, sobre los términos del Campo del Jabalón, Espartosilla y el Pardillo.

A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 8, fols. 14v-18r. Trasl. de 1542-VII-24. Almagro. La transcripción que se da aquí es la de esta pieza.

A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 9, fols. 14v-20r. Trasl. de 1542-VII-24. Almagro.

Ynomine Domine (*sic*).

Yo el bachiller Diego de San Pedro, alcalde mayor de mi sennor / (15r) el maestre e su lugarteniente en todo su maestrado, visto un proçeso de pleito que ante mí pende entre partes, de la una el conçejo e omes buenos, y el procurador del Moral en su nonbre, e dela otra, reo defendiente, el conçejo e omes buenos, e su procurador en su nonbre, de la villa de Almagro, sobre razón de çiertas dudas que entre amas las dichas partes estavan sobre los límites de una sentençia que Pero Sanches Romero, vezino de Daymiel, juez comisario, ovo pronuçiado sobre

çiertos términos, conviene a saver el Campo de Xabalón y el Espartosillo y el Pardillo, por la qual dicha sentençia se declarava e declaró el dicho conçejo e omes buenos del Moral comer con sus ganados las yervas de los dichos canpos hasta dar a Siles, desdel dicho lugar Moral hasta los cotos de la villa de Almagro, e desdel camino que viene de Anivete hasta el camino que va a Matavestias, y eso mismo al Pardillo, todo enteramente hasta el mojón de Syles. Sobre lo qual el dicho conçejo e omes buenos del Moral dizen que los dichos cotos de la dicha villa de Almagro nonbrados en la dicha sentençia heran los cotos çerca de las vinnas de la dicha villa, e que el dicho camino nonbrado en la dicha sentençia que hera el que sale de Anivete e viene derecho a la villa // de Almagro, e que sobre esta razón podía tomar desdel dicho lugar Moral hasta la Cabeça Llozosa, de las vertientes al Moral. E por parte de la villa fue alegado los dichos cotos ser los que están echados entre la dicha villa e pastores serranos, que son a Matavestias segund va por sus mojones, y el dicho camino nonbrado en la dicha sentençia, que hera el camino que sale Anivete e va a Matavestias, el qual va entre las sierras de la Solanilla y los çerros de la Cannada el Bado e va por mitad de la dehesa de los Silares hasta el exido de Matabestias e dende por el dicho camino e mojones hasta dar al Pardillo.

Por mí visto todo lo susodicho e por los quitar de debates e quistiones e por quanto las dichas partes venieron convenidos en esta manera declarando la sentençia del dicho Pero Sanches Romero e de su consentimiento de las dichas partes, fallo que debo pronunçiar e pronunçio el dicho conçejo e omes buenos del Moral que pueda comer e coma desdel asomada primera que paresçe Anivete como ba el ome por el camino de la dicha villa de Anivete a la mano derecha por ençima de las cumbres de las sierras de la dicha asomada hasta Jabalón, con todo el canpo, como más derecho dize por sus mojones.

Que es el primero mojón que se hizo de concordia /(16r) açerca del camino que va de la villa de Almagro a Anivete a la mano derecha, en par del castillejo que diz de Anivete, el qual se hizo de tierra detrás de una piedra larga.

E dende ay adelante hasta el otro mojón segundo en una retama, un tiro de piedra del dicho primer mojón, ençima de la haça que se labra estava la dehesa de la dicha villa açerca de las pennas altas.

E dende en adelante está otro mojón terçero que está puesto como van estos otros dos mojones a la dicha dehesa, ençima de las pennas más altas, en las cuales estava un algive al pie de la dicha penna, que se dize el Sapero.

E dende en adelante como más derecho dize, está el quarto mojón, questá puesto ençima de la majada que se dize de Bozero, que se sigue con los otros mojones que van a la dicha dehesa. El quarto mojón está al asomada de la dicha dehesa, ençima de la Cannada Correa, e va a dar este dicho mojón al mojón primero de la dicha dehesa de la dicha villa de Almagro como más derecho dize.

E dende va de mojón en mojón de la dicha dehesa hasta el Nabajo que dizen de Retamosa, el qual está en la cannada de la dicha Retamosa.

E dende éste a otro mojón postrero de la dicha dehesa en las Pennuelas, que está çerca del dicho Nabajo. //

E dende abaxo, entre un corral y las pennas de la sierra en par del dicho Navajo de la dicha Retamosa, çerca de unas pennuelas de la mano derecha hasta tres o quatro pasos, está otro mojón de piedras gordas e grandes e tierra. Hasta abaxo en el pedregal, en un lindaço que atrabiesa en una piedra gorda, hasta otro moxón con muchas piedras çerca de otras retamas baxas.

E dende a un tyro de piedra, está en una piedra gorda está otro mojón de piedras e tierra en el Retamal.

E luego como va fasta los dichos cotos de las vinnas del dicho lugar Granáturas (*sic*) por el Retamal, fasta un tiro de piedra punnal, está otro mojón de piedra menuda en el pedregal.

E luego está otro mojón en otra retama çerca del susodicho. E luego está otro mojón de piedras en una retama.

E luego, en una linde que paresçe de partimiento de tierras que va hazia avaxo en un rasillo, está otro mojón de piedras en una retama.

E luego por la dicha linde van çiertos mojones hazia abaxo, çerca unos de otros, hasta que van a dar al cornijal alinde de una tierra, y en la dicha linde está otro mojón en una retama, de piedras e tierra.

E luego çerca deste, un tiro de herradura, está otro mojón. E luego otro mojón de tierra en una retama.

E luego está de tierra / (17r) en una retama otro mojón çerca de una linde de una tierra, quedando la dicha tierra a la mano derecha como van.

E çerca déste otro mojón de tierra en un rasillo, en una retamilla bieja.

E luego en el camino real que viene de Anivete al dicho lugar Granátula está otro mojón, una piedra grande fincada en tierra.

E luego, trabesando el dicho camino hasta Jabalón, está otro mojón de tierra en somo de una rayz de retama.

E luego otro mojón de tierra hecho con açadón. E luego va a dar en canto de una majadilla de ganado, que dizen la majadilla de Juan López.

Y está otro mojón de tierra en un lindaço que trabiesa por medio de la dicha majadilla y en canto della está otro mojón de tierra e una piedra calariza fincada en un lindaço.

E luego va a dar en un carrillejo que benía de Granátula a los Retamales, ençima de la Cannada do dizen del Pozo.

A la mano derecha hazia Granátula está otro mojón de tierra que están en él tres piedras calarizas fincadas en él.

E luego como más derecho va al coto de un majuelo del Cabrero, que está puesto de antanno, e por un calar adelante. E van çiertos mojones de tierra e dellos en retamas.

E dende están por mojones los cotos que tienen en las dichas vinnas e majuelos del dicho lugar Granátula. //

E todos los sobredichos mojones están a vista unos de otros. E desde en adelante, de mojón en mojón, hasta dar en el mojón de Casarrubia e a dar a Cabramocha e partir término con La Calçada, guardando las dehesas.

E por mi sentençia difinitiva, de consentimiento de amas las dichas partes e de su pedimiento, lo pronunçio e mando así en estos presentes escriptos e por ellos.

E del dicho mojón que está en la dicha asomada de Anivete, como va todo el camino de la villa de Almagro al dicho lugar Anivete, desde el camino que sale del dicho lugar Anivete e va por mitad de la dehesa de los Seglares a dar al exido de Matavestias, e dende en adelante, continuando el dicho camino por mitad del dicho exido a la mano derecha, que va a dar al Pardillo e a Siles, e a la mano yzquierda que no puedan comer ni coman los vezinos e moradores del dicho lugar Moral ni veber las aguas de los dichos términos con sus ganados. A la mano derecha como dize el dicho camino hazia El Moral, que lo puedan comer e coman los bezinos e moradores del dicho lugar Moral con sus ganados en uno con la dicha villa de Almagro junta e apartadamente, bebiendo las aguas. E por esta mi sentençia, de consentimiento de las dichas partes, así lo pronunçio e mando en estos escritos e por ellos.

Bacalarius. / (18r)

La qual dicha sentençia fue dada e pronunçiada por el dicho sennor teniente estando presentes Juan Hernandez, hijo de Pero Hernandez, procurador desta dicha villa de Almagro, e Adán Peres, procurador del dicho lugar Moral, en la dicha villa de Almagro el dicho día primero de jullio, anno del naçimiento de nuestro Salvador Ihesuchristo de mill e quatroçientos e çinquenta e quatro annos.

Y los dichos procuradores dixieron que consentían e consintieron en nonbre de sus partes en la dicha sentençia.

Testigos que fueron presentes al pronunçiar de la dicha sentençia: Manuel Goncales, alcaide, y el bachiller Alvar Gonçales de Almodóvar e Pero Gutierrez, alguazil, vezinos de la dicha villa, e otros.

E yo Diego Gonçales, escrivano público susodicho, fuy presente a lo que dicho es que ante mí pasó en uno con el dicho sennor teniente e testigos, este público ynstrumento fize escribir e escriví e va escrito en siete hojas de mitad de pliego deste papel escripto de amas partes e de partes de en somo rayadas con tinta e debaxo sennaladas de la sennal de mi rúbrica e más esto en que va mío sino, e por ende fize aquí este mío sino a tal en testimonio de verdad. Diego Gonçales, escrivano del rey.

19

1456, febrero, 10. Almagro.

Don Pedro Girón, maestre de Calatrava, concede una carta de privilegio a la villa de El Viso para su poblamiento, la cual es confirmada por Rodrigo Téllez Girón, García López de Padilla y los Reyes Católicos.

ES.18087.ARCHGR/01RACH/234-001, s.f. No se conocen las fechas de las confirmaciones porque la pieza está incompleta. Presentada ante la Real Chancillería de Granada en 1513, marzo, 14.

Don Fernando e doña Ysabel, por la graçia de Dios rey e reyna de Castilla de León, de Aragón, de Çeçilia, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galizia, de Mallorca, de Sevilla, de Çerdeña, de Cordova, de Córçega, de Murçia, de Jaén, de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar, de las Yslas de Canaria, condes de Barçelona, señores de Vicaya e de Molina, duques de Atenas e de Neopatria, condes de Ruisellón e de Çerdinia, marqueses de Oristán e de Gociano, administradores perpetuos de la Horden de la cavalería de Calatrava por abtoridad apostólica. Vimos una carta de don Frey Garçi Lopes de Padilla, maestre último poseedor que fue de la dicha Horden, escripta en pargamino de cuero, e firmada de su nombre e sellada con el sello de la dicha Horden el thenor de la qual es este que se sygue:

Nos, don Frey Garçi Lopes de Padilla, por la graçia de Dios // maestre de la cavalería de la Horden de Calatrava, vimos una carta de previllejo del magnífico señor don Rodrigo Téllez Girón, maestre que fue de la dicha nuestra Horden nuestro antecesor que Dios ponga en su santa gloria, escripta en pargamino de cuero e firmada de su nombre e sellada con su sello de çera blanca pendiente en caja de madera el thenor del qual es este que se sigue:

Nos, don Rodrigo Téllez Girón, por la graçia de Dios maestre de la cavalería de la Horden de Calatrava, vimos una carta de previllejo del muy magnífico e muy virtuoso señor don Pedro Girón de loable memoria, maestre que fue de la dicha nuestra Horden mi señor e antecesor, que Dios ponga en su santa gloria, escripta en pargamino de cuero e firmada de su nombre e sellado con su sello de çera blanca pendiente en caja de madera el thenor del qual es este que se sigue:

Nos, don Pedro Girón, por la gracia de Dios maestre de la cavalería de la horden de Calatrava, al nuestro lugarteniente, a los alcaldes e alguaziles, renderos cogedores de los portadgos, pedidos e monedas, manto e marçadga, e libras, pechos e derechos de las nuestras villas e logares del nuestro Canpo de Calatrava que agora son o serán de aquí adelante e a cada uno, e a qualquier de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada o el traslado della signado de escrivano público o dela supieredes en qualquier manera, salud e gracia. Sepades quel conçejo e omes buenos del nuestro lugar del Viso, nuestros vasallos, se nos querellaron e dixeron que ellos heran e son esentos e francos e libres de todos pedidos, pechos, tributos e de todo fonsado e fonsadera e manto e marçadga e ynfurçión e de toda roda e portadgo e de libras de los venados e caças de monte que matan e venden e de todas frutas verdes y secas e de poyo e de todas otras qualesquier cosas aquellos e qualquier dellos llevan e venden en las nuestras villas e lugares e términos del nuestro // Canpo de Calatrava e que son francos de lo susodicho por cartas e previllejos del rey nuestro señor e de los reyes de gloriosa memoria sus antecesores, e aun no solamente de lo susodicho más aun que las alcavalas como quier que en quanto a la esençión de las alcavalas de algunos tiempos acá no se ha guardado porque en todo lo al se le a guardado e guarda e que asimismo les fue guardado e mandado guardar por cartas e previllejos del maestre don Pedro Martines e del maestre don Pedro Álvares e del maestre don Gonçalo Núñez e del maestre don Luis de Guzmán, maestros que fueron de la nuestra Horden de Calatrava, nuestros predeçores, e después por nuestra carta que nos le ovimos mandado dar e dimos. E dize que como quier que tiene los dichos previllejos, cartas e merçedes e uso e costumbre usada e guardada de tanto tiempo acá que memoria de hombres no es en contrario, que algunas personas an atentado e atentan de los fatigar e molestar sobre las dichas libertades e esençiones por les yr e pasar contra ellas e aunque cada uno les demandan que los muestren los privilegios originales por donde ello e cada uno de los puede e deven gozar de las dichas esençiones e que esto será e es a ellos muy trabajoso e aun peligroso para perder los dichos previllejos e cartas sy a cada uno los oviese de²¹ levar e quando fuese con ellos otro no podría partir sin los esperar e que así perdería su esençión, pidieron más por merçed que sobre ello les proveyesemos e más quisimos ynformar e notificar de los dichos previllejos y esençiones y cartas e del uso e costumbre como le fue usado e guardado, e vimos previllejos del rey nuestro señor e de los reyes de gloriosa memoria sus antecesores dende el rey don Enrique el Viejo con sus sellos de plomo pendientes, e cartas de los dichos maestros don Pedro Martínez e don Pedro Álvares e don Gonçalo Núñez e don Luis de Guzmán, de buenas memorias nuestros predeçores // por los quales dichos previllejos e cartas paresçe como los vezinos e moradores del dicho nuestro lugar del Viso que agora son e serán de aquí en adelante son esentos e francos, libres e quitos e sus bienes de todo pedido e de todo pecho e tributo e fonsado e fonsadera e de manto e marçadga e de toda roda e portadgo e derechos de libras de los venados que matan e venden e toda fruta verde e seca e de todo otro qualquier tributo e de todos qualesquier cosas que ellos venden e lleven por nuestro Canpo de Calatrava, e por qualquier de las villas e logares del, e allende de lo qual por los dichos previllejos e cartas paresçía e paresçe, nos quisimos ynformar por nuestra persona misma, de testigos dignos de fee juramentados como se usó e acostumbrió en el nuestro Canpo de Calatrava, çerca de la dicha esençión con los dichos veçinos e moradores del dicho nuestro lugar del Viso, e por aquella cumplidamente fallamos siempre les fue usado e guardada la dicha esençión de tanto tiempo acá que memoria de hombres no es en contrario e nos por les fazer merçed e conformándonos con los dichos previllejos, cartas e merçedes, uso e costumbre, por esta dicha nuestra carta o por el dicho su treslado signado como dicho es mandamos a todos e a cada uno de vos que guardedes e fagades guardar agora e de aquí adelante para siempre jamás a los veçinos e

²¹ *Tachado*: mostrar e.

moradores del dicho lugar del Viso la dicha esençión e no les vayades ni pasades ni consintades yr ni pasar contra ella ni contra cosa en parte dela en algún tiempo ni por alguna manera, e guardándosela a ellos ni a sus bienes ni cosas que llevaren o truxeren a vender o en otra qualquier manera por sus dichas villas e logares // o términos del dicho nuestro Campo de Calatrava, no les demandedes ni llevedes pedido ni tributo ni manto ni marçadga ni fonsado ni fonsadera ni portadgo ni roda ni derecho de libras ni otro tributo alguno e los unos ni los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la nuestra merçed e de diez mill mrs. a cada uno de vos por quien fincare de lo así fazer e cumplir para la nuestra cámara, de lo qual les mandamos dar e dimos esta nuestra carta firmada de nuestro nombre e sellada del sello de nuestra horden dada en la nuestra villa de Almagro, diez días de febrero, año del nasçimiento de nuestro salvador Ihesuchristo de mill e quatroçientos e çinquenta e seys año. El Maestre.

Yo Alonso Fernandes de Córdoba, secretario de maestre mi señor la fize escrevir e por su mandado y en las espaldas de la de la (*sic*) dicha carta de previllejo estava una señal que dezía registrada.

Agora el dicho conçejo, alcaldes e regidores e omes buenos del dicho nuestro lugar del Viso nos enbiaron a suplicar que porquel dicho su previllejo les fuese guardado e mantenido e gozasen de las franquezas e libertades en él contenidas, nos plugiese de les confirmar e aprovar e mandar guardar el dicho su previllejo e les mandar dar nuestra carta de confirmaçión para ello. E nos vista su petición e suplicaçión e por hazer bien e merçed al dicho conçejo e omes buenos del dicho nuestro lugar del Viso, vezinos e moradores acatando los serviçios que al dicho señor maestre nuestro antecesor e a nos e a nuestra Horden han fecho e fazen e esperamos que farán e por que se más pueble e ahumente en poblaçión a nos plugo e plaze dello e de les mandar dar nuestra carta sobrello en la forma siguiente. Por tanto nos por la presente confirmamos e aprovamos la dicha carta de previllejo suso incorporada e las franquezas e libertades e merçedes en ella contenidas e queremos e nos plaze que les sean guardadas // e mantenidas entera e complidamente agora e de aquí adelante segund e como en la forma e manera que hasta aquí les a sydo guardado e mantenido, e mandamos a todos los en la dicha carta de previllejo contenidos e a cada uno dellos e otras qualesquier personas que vean el dicho previllejo suso incorporado e lo guarden e cumplan e fagan guardar e cumplir segund e en la manera que dicha es e de suso se contiene e no les vayan ni pasen ni consyentan yr ni pasar contra ella ni contra cosa alguna ni parte della agora ni en algund tiempo ni por alguna manera ni razón que sea, o en guardándosela a ellos e a sus bienes e cosas que llevaren o truxeren a vender o en otra qualquier manera por las dichas nuestras villas e logares o términos del dicho nuestro Campo de Calatrava no les demanden ni lleven pedido ni tributo ni manto ni macadga (*sic*) ni fonsado ni fonsadera ni roda ni portadgo ni derecho de libras ni otro tributo alguno segund dicho es, e los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al so pena de la nuestra merçed e de las penas en la dicha nuestra carta suso incorporada contenidas e de çinco mill mrs para la nuestra Cámara de cada uno por quien fincare de lo asy fazer e cumplir de lo qual les mandamos dar esta nuestra carta firmada de nuestro nombre e sellada con nuestro sello de nuestra Horden pendiente.

Dada en la nuestra villa de Almagro, a catorze días del mes de henero, año del nasçimiento de nuestro Salvador Ihesuchristo de mill e quatroçientos e sesenta e nueve años. Nos, el maestre.

Yo Gil Porras, secretario del maestre mi señor lo fize escrevir por su mandado e en las espaldas de la dicha carta de previllejo están çiertas... // (*se interrumpe aquí la pieza*)

1474, septiembre 16. Almagro.

Don Rodrigo Téllez Girón, maestre de Calatrava, ante el debate todavía existente entre los concejos de Daimiel, Almagro, El Moral y Manzanares, amojona nuevamente el antiguo término de Moratalaz, objeto del litigio.

A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 22, fols. 15r-17v. Trasl. de 1488-II-18. Daimiel, inserto en doc. de 1495-VII-28-VIII-5.

Nos don Rodrigo Téllez Girón, por la graçia de Dios maestre de la ca / (15v) vallería de la horden de Calatrava, vimos una sentençia que don Garçia López de Padilla, claverero de nuestra Horden, siendo tiniente lugar del maestre don Pero Girón, mi sennor e anteceser, que Dios dé santo parayso, por çiertos capítulos de la qual limitó e declaró e mandó amojonar los términos e límites propios de la villa de Daymiel con los de Moratalhaz, lugar despoblado, que fue y es repartido e dado por común término a las villas de Daymiel e Almagro e El Moral e Mançanares. El qual dicho término de común de Moratalhaz el dicho claverero sentençió e mandó que viniese e se departiese con el término propio de Daymiel e se echasen mojones e límites desde el Çerro d'Espartosa como más derecho dize a los Villares del Pardillo. E desde ende como más derecho dize al mojón de la pennuela de Barranco Hondo. E que lo de a man derecha fuese término propio de Daimiel e lo de a man ysquierda fuese término común de las dichas villas. Sobre la qual dicha sentençia a avido debates y pleytos y diferençias entre los dichos concejos de Almagro y El Moral e Mançanares, de la una parte, e de la dicha villa de Daymiel de la otra, sobre el entendimiento e sennalamiento de los dichos Villarejos del Pardillo, diziendo los de la dicha villa de Daymiel ser unos que estavan en una parte y que por allí se devía haser el departimiento del dicho término con el dicho común, y los de las \otras/ dichas villas diziendo e sennalando otros villarejos por do dezían averse de departir el dicho término de común con lo propio de la dicha vila de Daymiel. Sobre lo qual ansí ante çiertos juezes que nos para ello dimos, como ante otros que por nuestro mandado en ello entendieron, las dichas partes an altercado, así de rasones como de provanças, cada uno ynsistiendo para fundar su yntinçión. Lo qual agora todas las dichas partes nos pidieron lo mandásemos ver e amojonar e determinar por quitar ynconvinientes de prendas que la una parte / (16r) a la otra se hazían y ruydos que sobre ello se esperavan. Lo qual fue por nos tornado mandar aver e fue visto e apeado por vista de ojos. E catando el thenor de la dicha sentençia e rasonamiento della e las çercustançias e presentaciones e conjerturas que segund la calidad del caso por vista de ojos se pudieron ver e conosçer, junto con la ynformaçión de testigos que se ovo çerca dello, e por consentimiento e conformaçión de las dichas partes, que a ello fueron presentes, se ovo de averiguar e conosçer lo más çierto que ser pudo el dicho negoçio. Por lo qual todo mandamos e pronusçiamos quel dicho término e debate se parta e amojone en esta guisa:

Quel dicho departimiento venga desde el dicho Çerro d'Espartosa, segund que en la dicha sentençia se contiene, e desde aquel se venga partiendo el dicho término como más derecho dize hasta dar en un mojón de cal e piedras que se echó ençima del pozo del Pardillo Viejo, contía de çinquenta pasos del dicho pozo, viniendo hasta aquel por los mojones que así mesmo se echaron de consentimiento e plasentería de las dichas partes desde el dicho Çerro d'Espartosa fasta el dicho mojón de ençima del dicho pozo, viniendo de uno en otro hasta dar en aquél.

Desde el qual así mesmo se vaya departiendo y siguiendo el dicho término hasta dar e

llegar a otro mojón grande que se hizo en la cumbre de la sierra del dicho Barranco Hondo de piedras e tierra, çerca de una coxcoja grande, contía de çinco pasos della. Y yendo todavía por los mojones e sennales que desde el mojón del dicho pozo del Pardillo hasta éste están e fueron echados, de mojón en mojón hasta yr a parar en él.

E desde este dicho mojón de la dicha cumbre vaya e se departa el dicho término hasta abaxar al otro mojón de la pennuela desde el dicho Barranco Hondo contenido en la dicha sentençia del dicho // clavero.

Y que lo de a man derecha destos dichos mojones sea e finque por término propio de la dicha villa de Daymiel y lo de a man ysquierda por término de Moratalhaz e común a las dichas villas. E que así se departa e sigan el dicho término e se entienda e guarde la dicha sentençia, quedando todo lo otro en ella contenido por firme e de guardar para agora y en todo tiempo.

E mandamos a las dichas nuestras villas que si acaesçiere que agora o en algúnd tiempo qualquier de los dichos mojones de suso declarados se cayere e deshiziere, que todos tress los dichos conçejos los tornen a faser a su costa, so pena de diez mill maravedís para la nuestra cámara.

E por quanto el dicho clavero mandó por otro capítulo de la dicha sentençia que las dichas villas de Almagro y El Moral y Mançanares pudiesen pasar con sus ganados de paso por las faldas de la sierra del dicho Barranco Hondo, aquello mismo nos mandamos que se tenga e guarde e cunpla, no embargante el departimiento susodicho.

E así lo pronusçiamos e mandamos que se tenga e guarde e cunpla para agora e para sienpre jamás por esta nuestra sentençia. La qual dicha sentençia nos mandamos dar e dimos e pronusçiamos juntamente con el governador Gonçalo de Ávila, maestresala del rey nuestro sennor, e de frey Iohan de Figueroa, comendador de Castro, e de Juan Herrandes de Hermosilla, deputado del nuestro consejo, por virtud del poder a ellos dado por el sennor maestre de Santiago, nuestro tío e quoadjutor, en presençia de Pero Viscayno, en nonbre e como procurador del conçejo de la dicha villa de Almagro, e de Iohan Díaz de Mera, en nonbre e como procurador del conçejo de la dicha nuestra villa de Daymiel, e de Gonçalo Peres, en nonbre e como procurador del conçejo de la dicha nuestra villa del Moral, por ante Gil Gómez de Porras, escrivano del rey nuestro sennor, nuestro secretario. / (17r)

Los quales dichos procuradores e cada uno dellos en nonbre de los dichos sus conçejos e villas dixeron que consentían e consintieron en la dicha sentençia e la aprovavan e aprobaron e la avían e an por buena. Y así la pidieron al dicho escrivano nuestro secretario ge lo diese sinada a cada uno dellos para guarda del derecho de los conçejos sus partes. Las quales nos ge las mandamos dar firmadas del nuestro nonbre e sinadas del dicho nuestro escrivano ante quien se dio e pronusçió, e selladas con nuestro sello de nuestro maestradgo.

Que fue dada e pronusçuada la dicha sentençia por nos, e con los dichos diputados del nuestro consejo juntamente con nos, en la dicha nuestra villa de Almagro, dentro en los nuestros palaçios della, a diez e seys días del mes de setiembre, anno del nascimiento de nuestro Sennor Ihesuchristo de mill e quatroçientos e setenta e quatro annos.

Estando presentes por testigos, rogados e llamados para ello: el bachiller Pero de Hontiveros, alcalde mayor de nos el dicho sennor maestre, e el bachiller Lope de la Higer a frey Pero Vanegas, comendador de Calatrava la Vieja, e Rodrigo Payán, alcalde de Almagro, e Pero de Castro, vesino de Daymiel, e Juan Gallego e Alonso Martines Calaço, vesinos de Almagro.

Va escripto entre renglones o diz de paso, y en otro lugar entre renglones o diz nos el dicho. Vala.

Nos el maestre.

E yo Gil Gómez de Porras, escrivano del rey nuestro sennor e su notario público en la su corte y en todos los sus reynos e sennoríos e secretario del dicho sennor maestre, fui presente a todo lo que dicho es en uno con los dichos testigos, e de mandamiento del dicho sennor maestre e

pedimiento de los dichos procuradores en los dichos nonbres, fiz escrevir esta dicha sentençia para el dicho conçejo de Daymiel, en la qual su sinoría firmó aquí su nonbre, e por ende fiz aquí este mío signo en testimonio. Gil Gómez.

21

1478, abril 12. Almagro.

Luis de Olid, juez comisario por el maestre, dicta sentençia sobre el aprovechamiento de los rastrojos en Pozo Redondillo, en término de Moratalaz

A.H.N., OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 37.899, fols. 36-46r. Trasl. de 1514, enero, 9. Granada.

En la villa de Almagro, doçe días del mes de agosto, año del nascimiento de nuestro salvador Jesucristo de mill e quatroçientos e setenta y ocho años, este día ante Luis de Olid, alcalde mayor en esta villa de Almagro y lugares de su rinconada por nuestro señor don Rodrigo Téllez Girón, maestre de Calatrava, e juez comisario dado por su merçed para la causa yuso escripta, y en presençia de mí el escrivano público y testigos yuso escriptos, paresçieron presentes // Bartolomé Martínez, en nonbre de Juan Díaz de Martín Sánchez, veçinos de Mançanares, ansí como su procurador de los dichos Juan Díaz e (*sic*) Martín Sánchez e Albar Gonçález, veçinos de Daymiel, en nonbre de Juan Yzquierdo e Benito, sus partes, e pidieron a el dicho juez que diese e pronunciase sentençia, la quel hallase por de derecho en el pleyto que en uno trata. E el dicho juez comisario dio e pronunció una sentençia fecha en partes y firmada del vachiller Jufre y del dicho Luis de Olid, juez comisario susodicho, su tenor de la qual es este que se sigue:

Por mí, Luis de Olid, alcalde mayor en la villa de Almagro y su rinconada, juez comisario por el muy manífico señor don Rodrigo Téllez Girón, maestre de la cavallería e Horden de Calatrava, mi señor, según resulta estensamente de la / (37r) dicha comisión yncorporada en el dicho proçeso. Visto el presente proceso, autos e méritos e cosas en él contenidas entre partes, de la una Juan Díaz de Mançanares, por sí y en nonbre de Martín Sánchez, veçinos de la dicha villa de Mançanares, y de la otra, reos defendientes, Juan Yzquierdo, criado de Miguel Sánchez, pastor, e Benito Amado de Rodrigo de Calahorra y Albar Gonçález, procurador sustituto de Gonçalo Hernández de Daymiel, síndicos procuradores della, tomante la boz y autoría de los dichos Juan Yzquierdo e Benito, según paresze por una fee de Fernán Martín del Villar, escrivano de la dicha villa de Daymiel, sobre raçón quel dicho Juan Díaz por sí y en nonbre del dicho Martín Sánchez, demandó a los dichos Juan Yzquierdo e Benito // en que dixo que andando çiertos ravaños (*sic*) de ganado de los dichos autores cerca del Pozo Redondillo, conviene a saver, la una manada façia la parte de Mançanares e la otra façia la parte de Daymiel, y cerca del dicho poço, en el que dicho día del mes de julio del año de setenta e çinco, donde dixo que los veçinos e moradores de la dicha villa de Mançanares suelen e costunbran comer con sus ganados e beber las aguas en el dicho pago e término, ansí por uso e costunbre ymmemorial como por virtud de çiertas sentençias y escripturas auténticas que dello tienen, que los dichos reos con atrevimiento y osadía fueron a el dicho Pozo Redondillo, donde estaban los dichos

revaños de ganados e por fuerça e contra la boluntad de sus pastores tomaron y llevaron de el revaño / (38r) del dicho Johan Díaz, questava facia la parte de Mançanares, çinco carneros, los dos prietos e los tres blancos, y del revaño de el dicho Martín Sánchez, questava haçia la parte de Daymiel, seys carneros prietos. Concluyendo su pedimiento, el dicho Juan Díaz, autor, por sí y en el dicho nonbre, dixo los dichos reos en lo así aver fecho aver cometido fuerça y caydo en grandes penas criminales. E que por así les aver turbado e ynquietado en la posesión pacífica en questavan de pacer en el dicho término fuesen condenados a la restituçión de los dichos honçe carneros que así ynjustamente les tomaron y llevaron y en su defeto mill e quinientos mrs. por ellos. Y visto lo replicado por el dicho Albar Gonçález en nonbre de los dichos reos, en que dixo que // si algunos carneros avían tomado los dichos sus partes de los ravaños (*sic*) de los dichos autores los avían podido tomar como los tomaron por prenda, por aver entrado en los restrojos de la dicha villa de Daymiel y en los lugares e tierra donde los dichos ganados, ni otros algunos de la dicha villa de Mançanares, no podían entrar e comer los restrojos ni pacer las yerbas ni beber las aguas en las siete semanas que son desde el día de San Juan de junio fasta el día de Santa María de agosto, según dixo ser dello ynmemorial y antigua costunbre usada y guardada entre los lugares de Daymiel e Mançanares e vecinos dellos, que si algunas escripturas y sentençias tenían los dichos autores e veçinos de Mançanares para poder comer con sus ganados los dichos restrojos y beber las aguas de la villa / (39r) de Daymiel fallarían en otros tienpos e meses del año, pero no en el dicho tiempo de las dichas ocho semanas, porque aquellas descían aver sido bedadas desde aveniçio (*sic*) de no poder entrar los dichos ganados en las dichas tierras y lugares e pacer los restrojos nin comer las yervas ni beber las aguas. E visto lo replicado por los dichos autores alegando tener uso y costunbre e sentençias e raçones entramas y lo a ello replicado por los dichos reos fasta su conclusión, e la mía en ellos, visto como después de aquella reszeví las partes a prueba y les di e asigné el término conbenible para que cada una dellas provase su yntençión e todo aquello que provar le conbenía e provando le aprovecha // ría. E visto cómo quitar de costas e gastos a las partes, yo mismo en persona fui a el dicho Poço Redondillo como por mí e mi mandado llamadas las partes.

Aviendo mi ynformaçión de cada una de las partes quedé pronunciar e pronuncié sentençia, en que fallé la dicha toma fecha en el dicho ganado del dicho Juan Díaz de Mançanares de los años pasados en el dicho restrojo no ser bien fecha, porque fallé ser e estar en término común e no en término de Daymiel. E mando restituyr los dichos çinco carneros así tomados por prenda a el dicho Juan Díaz, dando la dicha toma por no bien fecha e mandándoselos tornar e bolver como dicho es dentro de nueve días primeros siguientes, reservando, como en la dicha sentençia reservé, la condenaçión de costas de aquella fasta facer la pronunçiaçión de la / (40r) otra dicha toma fecha a el dicho Martín Sánchez, que por estonzes no pude averiguar, declarar ni determinar. Y en esto amas las dichas partes presentaron sus testigos. Y así mismo como por parte de los dichos autores fue presentada una sentençia difinitiva dada e pronunciada por Luis Çarco (*sic*), teniente que fue en este Canpo de Calatrava por el muy magnífico señor don Pedro Xirón, maestre de la cavallería e Horden de Calatrava, cuya ánima sancto parayso aya, en que siendo pleyto y devate entre los dichos conçejos de Daymiel y Mançanares, e sus procuradores en sus nonbres, sobre el pacer e roçar el un lugar en los términos del otro y el otro en los términos del otro // en que dixo que falló la yntençión del concejo y omes buenos de la villa de Mançanares e personas singulares de ella, e la demanda por su parte puesta, en que dixeron questa villa (*sic*) en posesión de paçer e roçar en los términos de la villa de Daymiel e beber las aguas, e aver probado la villa de Mançanares bien e cunplidamente su yntençión, e por tal la aprovava e pronunçiaava, e lo opuesto y alegado por la dicha villa de Daymiel no sea provado para que ynpidir pudiese a el remedio posesorio yntentado por la dicha villa de Mançanares, e que fallava que devía de condenar e condenava a la dicha villa de Daymiel a que estonzes ni dende en adelante no perturbase ni molestase ni ynquietase a al dicha

villa de Man / (41r) zanares e veçinos della en el pacer e roçar e beber las aguas en los dichos términos de la dicha villa de Daymiel, como dize, según los límites y mojonera en aquella contenidas, como quier que entre los dichos ganados de la villa de Mançanares en los dichos términos de la dicha villa de Daymiel e también que puedan cortar leña, y guardando encima mayor e vellota. E mandó e condenó a el concejo y omes buenos de la dicha villa de Daymiel a que restituyesen y entregasen çiertas cavezas de ganado que avían tomado a çiertos veçinos de la dicha villa de Mançanares, según que en la dicha sentençia dada por el dicho teniente e juez Luis Cerón largamente se contiene. E visto cómo no enbargante queste dicho proceso en alguna ma // nera está confuso e conculcado la diferencia y devate entre las dichas partes e sobre si el concejo e vecinos de la dicha villa de Mançanares pueden entrar a comer con sus ganados en los términos de Daymiel las dichas siete semanas, que son desde San Juan de junio fasta Santa María de agosto, y de beber las aguas, y ansí mismo sy pueden comer los restrojos de la dicha villa de Daymiel. E visto zerca desto todo lo raçonado, alegado e provado por cada una de las dichas partes, fasta su final conclusión, y la mía en ellos, fallo que, atento los dichos autores aver presentado la dicha sentençia dada y pronunçiada por el dicho teniente Luis Serón (*sic*) e aquella ser pasada en cosa juzgada, ques fundamento deste negoçio e la ley biba entre las dichas partes e concejos, por la qual paresze que la villa de Mançanares y veçinos della pueden comer, rozar y beber las aguas en los dichos términos de la dicha / (42r) de Daymiel fasta los dichos límites y mojones, dentro de los cuales paresze estar el dicho Poço Redondillo e restrojo donde se fiço la toma de los seys carneros a el dicho Martín Sanches de Mançanares, la qual dicha sentençia fabla generalmente, no sacando tienpo alguno de siete semanas ni de otro tienpo, salbo diçiendo que la dicha villa de Mançanares e vecinos de ella pueden pazer e roçar e beber las aguas en los términos de la dicha villa de Daymiel e cortar las leñas, sacando ençina mayor e vellota. E como lo que generalmente se dize generalmente se a de entender, e atento que los dichos autores, aunque no abría sentençia, prueba (*sic*) mejor su yntençión, pues que la prueban con testigos veçinos de la villa de Daymiel, lo que no prueban // ni facen los dichos reos, que todos pareszen ser vecinos de la dicha villa de Daymiel e son unos a otros los tales testigos por el ynterés que pretenden o podrían o esperan pretender, no valen. Atento que aun los dichos testigos de los dichos reos e vecinos de la dicha villa de Daymiel son unos e otros contrarios e discordes, unos diçiendo quel concejo de Daymiel no tiene que entender ni vedar en los restrojos de las quinterías, otro depone que sí, unos diçiendo que en las dichas siete semanas e (*sic*) concejo e vecinos de Mançanares pueden comer las yerbas e no los restrojos, otros dipone (*sic*) que ni uno ni otro, e otro façiendo capaçes e partes a las guardas que pudieron preñar e otros que no, hablando confusamente / (43r) y deponiendo de manera que paresçe que entendido lo que dizen se pueden referir e limitar así a el favor de los dichos autores e villa de Mançanares como de la villa de Daymiel, en tal manera que aun queriendo se traer a concordia, como el derecho lo pide, se puede también entrepetar en favor del concejo de la dicha villa de Mançanares como de la dicha villa de Daymiel, diçiendo, según dizen, el tal testigo o testigos. E si los vecinos de Mançanares entran en término de Daymiel, que vido sienpre que los prendavan, esto tal se puede entender si entrasen en el término proprio e fuera de la mojonera façia Daymiel. Asimismo vido y bieron preñar a los veçinos de Mançanares en los restrojos, esto se puede // entender en los restrojos que enparvan en las quinterías no vendiéndolos sus dueños e no en los que enparvan en Daymiel para los ynformar con los dichos autores, que deponen en lo mismo e semejantemente, aviendo testigos de los dichos autores que nuebamente depone (*sic*) pacer los dichos vecinos de Mançanares así las dichas siete semanas como en otro tienpo e no aver vido (*sic*) en restrojos ni en otro cavo como dicho es estante, quanto más la dicha sentençia ques ley biba, como dicho tengo, y ansimismo como los tales testigos presentados por los dichos reos, vecinos de la dicha villa de Daymiel, deponen de tienpo antes que la dicha sentençia y la dicha sentençia ser a la postre, e quel que desía uso e costunbre avía de ser después de la dicha sentençia en forma para

esto / (44r) poner en la dicha sentençia. E atentos los testigos de los dichos reos deponen negative e aun de prendas que se ficieron en tiempo de las susodichas, e asimismo el que dize e depone²², viendo quel dicho conzejo de Daymiel podía facer de los restrojos de las quinterías, un (*sic*) la aver provado, aquel aver sido fecho en el dicho caso, e atento que puesto que la villa de Daymiel faga, no se pudo leher (*sic*), del dicho lugar cerca de los restrojos y otras cosas, este tal estatuto y hordenança, aunque parezca tener fuerças para entre sí mismos, no para que paren perjuicio e paro a los dichos autores e conzejo de Mançanares, teniendo derecho de en todo tiempo e pacer en él. Y aun ansimismo atento aver ecedido el modo de preñar, confesando los mojonos y lugares // de Daymiel presentados por los dichos reos no se poder tomar más de dos cavezas e aver tomado seys.

E visto las otras cosas, y exsaminadas, que convenían y se requería para la dicha pronunçiaçión de la presente sentençia, fallo que, declarando e pronunçiando ante todas cosas, el dicho conzejo e vecinos de Mançanares pueden paçer e roçar e beber las aguas e cortar leña, sacando ençina mayor e vellota, en el dicho término de Daymiel, según que en la dicha sentençia e mojonera dada e pronunçiada por el dicho teniente Luys Çerón se contiene; y aquella dicha sentençia e mojonera aprovando e confirmando que a lugar y se entiende e entender e usar deve el dicho pazer e rozar e beber las aguas y cortar leña, como dicho es, / (45r) en todo tiempo, no sacando siete semanas ni otro día ni tiempo alguno ni poniendo diferençia en yerba ni en restrojo, salvo que por quanto paresze por lo procesado y provado que en los restrojos de los que enparvan en las quinterías que en estos a tales no pueden entrar ni los comer los vecinos de Mançanares sin liçençia e mandado de sus dueños, queste uso e costunbre que lo devo aprovar e apruevo, e mando e pronunçio y declaro así en todo tiempo deverse guardar, baliendo fuida a lo que entrare en ellos. E ansimismo pronunçiando la dicha toma no ser bien ni justamente fecha e por tal la declarando, que devo de condenar y condeno a los dichos Juan Yzquierdo y Benito, en persona de su procurador, e a su procurador en su nonbre, sustituto del dicho Gonçalo Hernandes, // procurador síndico de la dicha villa de Daymiel, a que desde oy día de la daçta desta mi sentençia hasta nueve días primeros siguientes, torne y restituya los dichos seys carneros a el dicho Martín Sánchez, veçino de Mançanares, aquellos por aquellos si son o aver se pueden, e defeto de cada uno dellos a doçientos mrs. E condénole más en renta de cada uno de los dichos carneros, sacada la costa de cada uno de ellos, en quinçe mrs. cada año de dos años que hasta aquí son pasado (*sic*). E condénole en las costas a el dicho Álvaro Gonçález en nonbre de los susodichos sus partes desde la demanda puesta por los dichos autores fasta la otra dicha mi primera sentençia que yo dí e pronunçié en que declaré la toma fecha a el dicho Juan Díaz no aver sido bien fecha, e desde la dicha sentençia fasta la daçión no fago condenaçión de costas a ninguna de las partes por algunas causas que a ello / (46r)²³ me mueven, la tasaçión de las quales reservo en mí. E por esta mi sentençia difinitiva así la pronunçio e mando en estos escriptos e por ellos.

Luis de Olid, alcalde mayor. Jufre, bachiller.

²² *Repetido*: depone.

²³ *Repetido*: que a ello.

1480, abril, 20.

El licenciado Pedro, alcalde mayor, sentencia en un pleito entre el concejo de Piedrabuena y el comendador Perceval Méndez, sobre ciertos derechos de la encomienda y el aprovechamiento de Valdefuentes.

ES.18087.ARCHGR/01RACH/2331-002, s.f. En traslado de marzo 1548, sin día.

En la cabsa e plito que en el consejo de mi señor el maestre e después ante mi como juez comisario en la presente cabsa ha pendido e pende entre Perseval Méndez, comendador de Piedrabuena, y el conçejo vezinos, onbres buenos del dicho lugar de Piedrabuena e su procurador síndico en su nombre, sobre rasón que el dicho comendador dize que la dicha su encomienda tiene e deve tener e le perteneçer forno de poya en que los vezinos e moradores del dicho lugar de Piedrabuena son obligados a coçer su pan e pagar çiertos derechos de poya al dicho comendador e no pueden tener hornos en sus casas que cuezan syn pena, segund que agora de algunos tiempos acá tienen contra derecho e razón. E otro sobre razón quel dicho comendador dize que tiene una dehesa en el dicho lugar de Piedrabuena en la qual dize que los vezinos e moradores del dicho lugar ge la comen de verano no lo pudiendo fazer, diziendo que lo fazen a cabsa que ellos permiten a los ganados forrajeros a quien el dicho comendador arrienda la dicha dehesa de ynvierno entrar a comer el término que dizen de Valdefuentes que dizen que es suyo e término conçeçgil. El qual dicho término de Valdefuentes dize el dicho comendador no ser del dicho conçejo antes dize ser suyo e de la dicha su encomienda e no lo poder enpedir el dicho conçejo a los dichos sus pastores que coman el dicho término que se dize de Valdefuentes. E así mesmo sobre rasón que el dicho comendador dise que entre las sernas de su encomienda está un prado que es e perteneçe a la dicha su encomienda e a él en su nombre del qual los otros comendadores antepasados del dicho lugar y él han gozado del dicho prado de verano y como queda agostado con curado de los dichos comendadores que de algund poco tiempo acá el dicho conçejo e vezinos del han entrado en el dicho prado no lo pudiendo hazer, que pide que su señoría mande que le de en libre el dicho su prado e que no se entremetan a le paçer con sus ganado segund que más larga se contiene en una petiçión que el dicho comendador Perseval Méndez dio al dicho maestre mi señor en su consejo, la qual vista y vistas las respuestas dadas (*sic*) a la dicha petiçión e demandas por el dicho procurador síndico del dicho conçejo e las replicaciones e alegaciones por cada una de las partes ante mí fechas e todo lo que dezir e alegar quisieron fasta que concluyeron e yo concluy con ellos e asyné término para dar sentençia por día çierto e dende en cada día a mayor abundamiento lo asignó para luego e aviendo sobre ello mi deliberación e acuerdo:

Fallo que çerca la demanda tocante al dicho horno que se prova asaz conplidamente por el dicho comendador que en el dicho lugar Piedrabuena la dicha su encomienda e los comendadores antepasados que lo tovieron tenían un horno de poya en que los vezinos del dicho lugar <de> Piedrabuena avían de cozer e cozían su pan e pagan çierto derecho de poya al dicho comendador e que ninguno podía coçer su pan en su casa salvo en el dicho horno syn pena e que agora que los vezinos del dicho lugar cozían en si casas e a donde les plazía e como quieran quel çerca // del dicho horno se prova por parte del dicho conçejo que seys visitadores desta orden frey Juan Mora que Dios aya e frey Bartolomé, sacristán del convento en tiempo del manífico señor el maestre don Pero Girón, que Dios aya, ençensaron el dicho horno al dicho conçejo en çierta forma podía aver al tiempo de la demanda çerca de veynte años, pero porque por el

ynstrumento del dicho çenso por parte del dicho conçejo presentado no parece en este proçeso que se guardó la forma del derecho ni asy mismo las costituciones y defynçiones de la dicha Horden ni parece que fue fecha discusyon ni havido tratado sobre sy convenia y hera útil a la dicha Orden que el dicho horno se ençensase o no ni asy mesmo parece que el comendador a quién perteneçia en aquel tiempo la dicha encomienda ençensase el dicho horno que los dichos visitadores parecen tener poder para lo ençensar segund que ençensaron como quiera que parece que el dicho señor maestre don Pedro Girón e sus comendadores estando en capítulo general dieron poder general a los dichos visytadores para yntervenir y ser presentes a ver tratados sobre las cosas de la dicha Horden que convenian ençensarse y para dar liçençia a los ençensos que asy se devieren faser o no para que ellos mesmos pudiesen faser los dichos çensos, segund que en el presente caso fizieron, segund el qual poder ellos avian de aver çensos segund que en el presente caso fizieron, segund el qual poder ellos avian de aver y descutytr si convenia faser el dicho çenso o no, y puesto que fallasen ser útil a la dicha encomienda y ençensarse el dicho horno lo avian de ençensar el comendador Pero Carrillo que a la sazón hera y los dichos Juan Mora y Frey Bartolomé, visitadores, avian de ser presentes e a abtorizar e dar licençia para el dicho çenso, lo qual no parece que se fiso antes parece que los dichos visytadores sin preçiar el dicho tratado ni aver la dicha ynformaçion y syn el dicho comendador Pero Carrillo e aun syn parte del dicho conçejo fizieron el dicho çenso en lo qual por no guardar la forma quel derecho y finiçiones quieren e asy mesmo la forma de su poder que deve pronunçiar e pronunçio el dicho çenso ser ninguno e de ningund valor e efeto e el dicho horno de poya perteneçer a la dicha encomienda de Piedrabuena al dicho Perseval Méndez en su nombre y que devo mandar y mando al dicho conçejo de Piedrabuena e vezinos e moradores della e al dicho Juan e la Peña su syndico procurador en su nombre quedando el dicho comendador Perseval Méndez horno de poya o hornos al dicho conçejo los que neçesario oviere para cozer su pan con los aparejos que neçesarios oviere que ningund vezino del dicho lugar pueda cozer en su casa ni en otra parte alguna salvo en el dicho horno o hornos quel dicho comendador les diere sin pena e por quanto en este proçeso no parece el derecho de poya que los dichos vezinos de Piedrabuena solian dar por cozer su pan en el dicho horno de la dicha encomienda ni asy mesmo parece la pena en que yncurría al que coziere en otra parte salvo en el dicho horno. Por ende çerca desta dexo su derecho a salvo a cada una de las dichas partes pero que doy en quinze días primeros siguientes cada uno prove ante mi el derecho de poya que por cozer en el dicho horno se acostumbra dar a los comendadores antepasados e asy mesmo la pena que se solía levar al que cozia fuera del dicho horno e por lo que que asy ante mí se provare en el dicho término aya de estar e pasar el dicho comendador e conçejo e vezinos e moradores dél. Y fecha la dicha prova y por mí declarado que dende en adelante ninguna persona pueda cozer fuera del dicho horno y el que coziere fuera del dicho horno syn liçençia del dicho comendador aya de pagar la dicha pena que asy se averiguare y sy por ventura en el dicho término las dichas partes no pudieren probar ante mí lo susodicho porque abra tiempo que no ovo el dicho horno en el dicho lugar que pasa ya algo de veynte años que en este caso estén a determinaçion que çerca de la dicha poya e dicho cozer e pena el maestre mi señor determinare entre las dichas partes y çerca del artículo del dicho horno asy lo pronunçio e mando por mi sentençia difinitiva segund dicho es //

Otrosy, çerca de la dicha dehesa de Valdefuentes y término de las tierras que dizen de Valdehuentes que es çerca de la dicha dehesa fallo que como quiera que por parte del comendador está probado asaz complidamente que la dicha dehesa de Valdefuentes que perteneçe a la dicha encomienda e al dicho comendador en su nombre y es suya y la poseyeron los comendadores de la dicha encomienda antepasados de tiempo ynmemorial, y asy mismo se prova por su parte que las dichas tierras e términos de Valdefuentes que están juntas con la dicha dehesa perteneçen a la dicha encomienda en esta manera que los que en ellas labran diezman e dezmaron de tiempo ynmemorial a esta parte a la dicha su encomienda e comendadores della

syete fanegas una e asy mesmo si proba que las dichas tierras del dicho término de Valdefuentes las da el dicho comendador a las personas que quiere para que labren en ellas pagado el diesmo o tributo e asy mesmo las da e quita a unos e da a otros quando quiere pero asy mesmo se prova por parte del dicho conçejo muy conplidamente con gran número de testigos quel conçejo del dicho lugar Piedrabuena e vezinos e moradores, de veynte e treynta e quarenta e çinquenta años a esta parte e más tiempo con sus ganados acostumbraron e acostunbran paçer de verano desde en fin de mes de abril fasta San Miguel la dicha dehesa e asy mesmo se prova quel dicho término e tierras de Valdefuentes como quiera que el diezmo del dicho término e señorío dél para le dar a unos e quitar a otros pertenezca a la dicha encomienda e comendadores della, pero en quanto al pasto del dicho término que perteneçe al dicho conçejo del dicho lugar de Piedrabuena e vezinos e moradores del y que de tiempo ynmemorial a esta parte prendavan los vezinos e moradores de dicho lugar a los ganados estrangeros que no fuesen del dicho lugar Piedrabuena que entrasen a paçer en el dicho término que perteneçe al dicho conçejo del dicho lugar de Piedrabuena que entrasen a paçer en el dicho término y está asy mesmo provado que los ganados de los ervageros que comen la dicha dehesa de Valdefuentes del dicho comendador e de la dicha encomienda e comen el dicho término de Valdefuentes de ynvierno y con tal condiçión arriendan los comendadores del dicho lugar Piedrabuena la dicha dehesa de Valdefuentes quel ganado de sus arrendadores y hevajeros puedan entrar a comer el dicho término de Valdefuentes de ynvierno junto con los ganados de los vezinos e moradores del dicho lugar Piedrabuena y pareçe provado y aclarado por los dichos testigos que antiguamente ovo convenençia entre los comendadores del dicho lugar Piedrabuena e los vezinos e moradores del dicho lugar y que los vezinos e moradores del dicho lugar con sus ganados pudiesen comer de verano desde en fyn de mes de abril fasta San Miguel la dicha dehesa de Valdefuentes, por esta çerca de la dicha dehesa de Valdefuentes e çerca de las dichas tierras e término de Valdefuentes. Pronunçiado la yntençión del dicho conçejo por bien probada e la del dicho comendador por no probada que devo mandar e mando que el dicho comendador que agora es e al que fue de aquí adelante no perturbe al dicho conçejo e vezinos e moradores del en la posesyón que tienen de comer la dicha dehesa de Baldefuentes de verano con sus ganados // desde fyn del mes de abril en cada un año fasta el día deste Miguel e que los dichos vezinos la puedan comer segund dicho es con tanto que los hervageros de la dicha dehesa del dicho comendador puedan comer con sus ganados de ynvierno las dichas tierras e término de Valdefuentes que están juntas con la dicha dehesa pero sy el dicho comendador que agora es o los que fueren de aquí adelante no quisyere que los ganados de sus ervageros coman ni entren a comer en las dichas tierras e término de Valdefuentes de ynvierno que en tal caso los vezinos e moradores del dicho lugar de Piedrabuena no puedan comer con sus ganados de verano la dicha dehesa de Valdefuentes, e asy e asy mesmo en este caso los vezinos e moradores del dicho lugar Piedrabuena que cada uno de los puedan guardar a los ganados de los hervageros estrangeros que tovieren la dicha dehesa de Valdefuentes que entrare en las dichas tierras e término de Valdefuentes y en quanto a los que labraren en el dicho término e tierras de Valdefuentes que pague el diezmo e terradgo dellas al dicho comendador segund dicho es e le perteneçe e las pueda dar a quien quisyere e quitar a quien quisyere e asy lo pronunçio e mando en lo que toca al dicho término de Valdefuentes en estos escriptos e por ellos.

Otro sy, çerca del dicho prado que está entre las dichas sernas del dicho comendador como quiera que se proba asaz conplidamente por su parte ser de la dicha encomienda y del dicho comendador e los comendadores antepasados con sus bestias averlo paçido sus bestias desde primero día de março fasta San Juan de junio pero que asy mesmo se provó con asaz gran número de testigos e aun con dichos de los testigos presentado por parte del dicho comendador que pasado el dicho día de San Juan de junio en adelante fasta primero día de março del año syguiente en un año, de treynta e quarenta e çinquenta años a esta parte e de tiempo ynmemorial syenpre, lo paçieron los ganados e bestias del conçejo. Por ende çerca del dicho prado pronunçio

la yntençión del dicho conçejo por bien provada e la del dicho comendador por no probada que devo declarar e declaro que como quier quel dicho prado es de la dicha encomienda y le pertenece y el dicho comendador que agora es e los que fueren de aquí adelante o quien su poder oviere la puede guardar e paçer con sus bestias desde primero día de março en cada un año fasta el día de San Juan de junio syguiente y en este tiempo pueden prender por las penas acostubradas (*sic*) a qualesquier bestias e ganados del dicho lugar Piedrabuena pero que después del dicho día deste Juan en adelante fasta primero día de março del año syguiente en cada un año, que devo declarar e declaro que las bestias e ganados de los vezinos e moradores del dicho lugar lo pueden paçer syn pena ni calunia alguna e que devo mandar e mando al dicho comendador que en el dicho tempo no pueda prender ni mandar prender // a los vezinos e moradores del dicho lugar Piedrabuena ni a sus ganados que paçieren en el dicho prado ni les ynpidan ni perturven que les pazcan segund e como dicho es, y por esta mi sentençia difinitiva asy lo pronunçio e mando en cada una de las dichas cosas segund dicho es en estos escriptos e por ellos y çerca de las costas fechas en estos proçesos no fago condenaçión por algunas cabsas que a ello me mueven e mando que cada una de las partes supla e separe a las que hiso. Petrus Liçençiatu.

En veynte de abril de ochenta años, antel el señor alcalde mayor pareçió Juan de la Peña en nombre de Piedrabuena, e Rodrigo de Jove, en nombre del comendador Perseval, e presentó un poder que tenía del dicho Perseval e pidieron sentençia. El dicho Juan de la Peña dixo que en los que se hace la dicha sentençia por el dicho conçejo su parte que consiente e en lo que es contra él e el e el (*sic*) dicho conçejo su parte lo toma por agravio e que apela de la dicha sentençia. El dicho Rodrigo de Jove dixo que en lo que es por su parte consiente e en lo que es contra el apela. Testigos que fueron presentes: Diego Axber (*sic*) e Gonçalo Crespo, e Alonso de Aguilar, vezinos desta villa. E yo Pero Gonçález de Córdoba, escrivano el rey nuestro señor e escrivano público de la villa de Almagro por el maestre mi señor, doy fee de todo lo que dicho es, e quando fymó aquí su nombre el dicho señor alcalde mayor e de pedimiento del dicho señor Perseval Méndez dí esta sentençia e la fymé e syné de mi sygno en testimonio de verdad. Pedro Gonçález, escrivano.

23

1480, octubre 9. Casas de Siles.

Los representantes de las villas de Almagro, El Moral, Valdepeñas y Daimiel, junto con el chanciller del maestre de Calatrava, Enrique de Figueredo, y el alcalde mayor de dicho maestre, el licenciado Pedro de Hontiveros, se reúnen con los representantes de Manzanares para delimitar un término como propio de esta localidad.

ES.18087.ARCHGR/01RACH/1019-004, s.f. En traslado de 1513, marzo, 11, Granada. La data del día, pese a que el texto registre con claridad el 29, debe corregirse por la dada. La razón es que ésta es la registrada en el texto de otro pleito que recoge parcialmente el documento y porque la misma resulta coherente con la anotación del documento siguiente, del día siguiente.

En las Casas que dizen de Siles, ques de la encomienda de la villa de Manzanares, en veynte y nueve días del mes de octubre, año del nascimiento de nuestro Salvador Ihesuchristo de mill y quatroçientos e ochenta años, este día estando ende los honrrados señores Enrique de

Figueredo, chanceller del magnífico señor don Rodrigo Téllez, gran maestre de la caballería de la horden de Calatraba, y el licenciado Pedro de Hontiberos, alcalde mayor del dicho señor maestre, se ayuntaron ciertas personas de las villas de Almagro y el Moral y Valdepeñas y Mançanares y Daymiel, que son de cada una de las dichas villas las personas siguientes: de la villa de Almagro, Juan Ruyz de Bolaños, alcalde hordinario, y Hernand Ruyz Escudero, procurador del conçejo, e Diego Alonso, escrivano, e Sancho // Gómez, mayordomo; y del conçejo de la villa del Moral, Hernando de Jaén, alcalde, e Pero López e Pero Hernandes, regidores, e Pero Juan, procurador del conçejo, e Juan Pérez de Arenas y Arnaldón e Lucas Pérez, omes buenos; y de la villa de Valdepeñas, Pero Sanches de la Biuda, alcalde, e Pero Sanches e Juan Garçía, sacristán, regidores, e Juan Martines Vasco e Juan Martines de Alonso Martines, omes buenos de la dicha villa; y de la villa de Daymiel, Alvar Gonçales, procurador, e Alonso Sanches de la Capellana; e de la villa de Mançanares, Juan Hernández, alcalde, e Martín Gonçales y Antón Hernández y Diego Gómez, omes buenos vezinos de la dicha villa. Todos juntos, en la manera que dicha es, y en presençia de mí el escrivano e notario público susodicho e testigos yuso escriptos, los dichos buenos omes dixieron ante los dichos señores que por razón que entre los dichos pueblos, conbiene a saver, de la una parte la dicha villa de Mançanares, e de la otra las otras dichas villas, hera devate e quistión e pleyto sobre el término común, porque los de la dicha villa de Mançanares dezían tener término redondo conoçido propio suyo por sy, e todas las otras villas dezían no tener la dicha villa de Mançanares término conoçido, salvo estar situada e asentada la dicha villa en el término de común e poder llegar con los ganados todos los vezinos de las dichas villas y de cada una dellas a comer hasta las viñas de las dichas villa (*sic*) de Mançanares // así como término común de todos, y las dichas villas e los dichos buenos omes por cada una dellas heran ende venidos para con los dichos señores dar medio en la dicha quistión y debate.

Por ende, e por se quitar de debates y pleitos y permanecer en paz y buena amistad y hermandad, que se conbenían y conbenieron en que la dicha villa de Mançanares aya y le sea dado çierta parte del dicho término por suyo propio conoçido, apartado, en que ninguna de las otras villas y lugares no tengan parte ni derecho, uso ni costunbre ni señorío en él ni en parte dél, agora ni en tiempo alguno, salvo la dicha villa de Mançanares. Y para señalar y declarar y amojonar por donde se le aya de dar el dicho término, çertificaron todos de concordia a los dichos Hernán Ruyz, procurador de Almagro, y Albar Gonçales, de Daymiel, y a Juan Pérez, del Moral, e a Juan Delgado, de Mançanares, e a mí Garçía López, escrivano, con ellos, a los quales dieron poder cunplido para lo declarar, señalar y amojonar por do a ellos bien visto sea. Y lo que por ellos fuese declarado y amojonado y limitado, aquello ellos dende agora lo declaran y consentían y aprueban y confirman y dan y entregan a la dicha villa de Mançanares por suyo. Y pedirán y desde agora piden a los dichos señores juezes, chanceller y alcalde mayor, en nonbre del dicho señor maestre, lo confirmen y aprueben y pronunçien por su sentençia. E aya de pasar y pase y sea firme para sienpre jamás. Lo qual hizieron e otorgaron en la mejor manera y forma que podían y devían de derecho, con las mayores fuerças y más firmes que podían y lo debían otorgar. Y los dichos buenos omes diputados dixieron que açebtaban y açeb // e açebtaron (*sic*) la dicha comisión a ellos dada por los dichos conçejos e omes buenos susodichos en sus nonbres. Y porque más derechamente y sin sospecha ellos ayan de hazer lo susodicho, los dichos señores juezes, chanceller y alcalde mayor les mandaron a los dichos omes buenos diputados que juren en forma de derecho lo susodicho, bien y derechamente, sin arte y sin engaño, salbo que lo harían derechamente, no dándoles demasiado término a la dicha villa de Mançanares ni les estrechando ni quitando demasiadamente, salvo que les darían aquello que justo y razonable fuese en sus conçiençias. Y luego los dichos buenos omes diputados dixieron que les plazía de lo asy hazer y que haziéndolo así dixieron que juraban y juraron por el nonbre de Dios y por la señal de la cruz, en que corporalmente pusieron sus manos derechas en manos del dicho alcalde mayor, que dellos y de cada uno dellos y por las palabras de los santos ebangelios, donde quier que más

largamente son escriptas, que bien y fiel y verdaderamente, sin arte y sin engaño y sin colusión, alguno harían el dicho amojonamiento, y declaración de término que así se avía de dar, y que les no darían a la dicha villa de Mançanares término demasiado ni de menos de lo que fuese razón y justicia y les pareçiese en sus conçiencias y que de razón dárseles deviese, y que por amor ni desamor ni pro ni daño que por ello se les siguiese no lo dexarían de hazer, así temiendo a Dios nuestro Señor, que se lo avía de demandar. Los quales lo juraron, y a la confesión de dicho juramento cada uno dellos dixo "sí, juro" y "amén".

Testigos que fueron presentes a todo lo que dicho es: Alonso Gutiérrez, mayordomo del señor maestre, y Alonso, criado del alcalde mayor. //

Y luego los dicho omes buenos de Daymiel y Mançanares dixieron que otorgaban y otorgaron todo lo susodicho, no parando perjuyçio a sus pueblos en la comunidad, uso y costunbre y escripturas que entre amas las dichas villas está usado y guardado hasta oy.

Y luego los dichos omes buenos diputados, con los dichos señores chançeller y alcalde mayor, e en presençia de mí el dicho escrivano y testigos, fueron a començar a declarar y declararon la dicha mojonera y declaración y término. Y fueronse a poner en el Labajo que dizen del Campo, que es entre lo de común y las Aberturas, onde en canto dél, hazia la parte de Mançanares, hizieron un grand mojón en una retama con tierras, y dieron el dicho Labajo por primero mojón, tanto que todas las dichas villas y cada una dellas puedan tomar y tomen el agua del dicho Labajo con sus ganados en todo tiempo sin pena alguna.

Y dende fueron así juntos, hechando mojones a vista unos de otros, como más derecho dize hasta la Casa que dizen del Polo, al pozo mismo, onde dieron el dicho pozo por mojón en esta manera siguiente: del dicho mojón del dicho Labajo adelante, hazia la dicha casa, se hizo otro mojón en una retama, hasta un tiro de vallesta, de piedras y tierra.

Yten, otro mojón en la misma dereçera, en una retama, al canto de una Hoya, de tierra y piedras.

Yten, otro mojón en una chaparra hasta un tiro de vallesta, hecho de tierra.

Yten, otro mojón en una chaparra grande con una retama, que tiene una piedra hincada en él.

Yten, otro mojón en una retama cabo una chaparra, que tiene unos torbiscos y una gran lancha.

Yten, otro mojón // grande de tierra en otra chaparra.

Yten, otro mojón en un nabazo que dizen de Pascual Domingo, cabo unas salegas y una retama, de muchas piedras.

Yten, otro mojón en una retama, açerca dél tres piedras grandes yncadas en uno como villarejo.

Yten, otro mojón en una retama, açerca de una linde de haça.

Yten, otro mojón de piedras grandes çerca de otro villarejo, en una retama.

Yten, otro mojón más adelante en otra retama.

Yten, otro mojón en unas atochas, en el camino que viene de Mançanares a Siles, a la mano derecha, con dos piedras.

Yten, otro mojón adelante contra la dicha Casa del Polo, en una chaparra, con piedras.

Yten, otro mojón más adelante en una retama.

Yten, otro mojón el (*sic*) dicho pozo de la dicha Casa del Polo, quedando la casa y pozo a la parte de Mançanares y término que le dan y quedó por su dueño (*sic*) la dicha casa y pozo.

Y otrosí quedó que los dichos conçeijos, o los dos dellos, alçen los dichos mojones que se hizieron de un mojón a otro, que los hagan prinçipales y altos porque parescan.

Y aquí, porque hera noche, quedó asentado que vayan dende este paso la mojonera, como

más derecho dize, al mojón questá hecha en el camino que viene de Ureña a Mançanares, que se haga por padrón alto, de cal y canto. Entre el dicho pozo y este mojón que hagan mojones como más derecho dize. Y desde el mojón del dicho camino vuelbe a dar al canto de su dehesilla de Mançanares. Dende el dicho canto della mandaron hazer otro mojón principal, de cal y canto. Y entre estos mojones hagan otros mojones con padrones en medio altos, dende el dicho pozo adelante por los lugares ya dichos hasta la dicha dehesilla.

E mandaron // que se junten dos omes del Moral e otros dos de Mançanares para los hechar.

Y lo que queda dende este dicho Labajo del Campo a los Machorros, hazia la dehesa de Siles, y como más derecho dize hasta la Mesnera²⁴, por aquí es conosciado y se departe el término de las Aberturas²⁵, por quanto por una sentençia que los de Mançanares mostraron, dada por Pero Lopes, alcalde mayor que fue deste Campo de Calatraba, fecha a veynte y seys días del mes de abril, año del nascimiento de nuestro Salvador Ihesuchristo de mill y trezientos y noventa y ocho años, parece que las dichas çinco villas puedan gozar desto de como dize la mojonera de las Aberturas hasta la mojonera nueva que se haze del término que dan a Mançanares, que lo puedan comer todos dentro las siete semanas y fuera dellas.

Y los que en esto de común tubieren labrança y casería e enparbaren ende, que puedan gozar estos tales de sus restrojos y vendellos y hazer dellos lo que quisieren. Y los otros restrojos de los que así ende no enparbaren, que alçadas las gabillas que lo puedan comer las dichas villas con sus ganados.

A lo qual Juan Sánchez, procurador de la dicha villa de Valdepeñas, dixo que en quanto a los que tubieren labrança y casería y enparbaren en los dichos términos dixo que en nonbre de la dicha villa, su parte, dixo que no consentía que los tales gozen de sus restrojos ni los puedan vender, salvo que todas las dichas villas y cada una dellas gozen como hasta aquí de los dichos restrojos de los comer con sus ganados sin pena y sin achaque. A esto no estobo Daymiel.

Testigos los susodichos.

24

1481, febrero 22. Entre Ureña y Manzanares.

Los delegados de las villas de Daimiel, Valdepeñas, El Moral y Manzanares se reúnen de nuevo para proceder a la delimitación del término que debía ser de Manzanares desde la Casa de Polo al del camino de Ureña a Manzanares y de allí adelante.

ES.18087.ARCHGR/01RACH/1019-004, s.f. En traslado de 1513, marzo, 11, Granada.

Y después desto, en veynte y dos días del mes de hebrero, año del nascimiento de nuestro

²⁴ *En el margen izquierdo, de otra mano:* Esta Meznera es la Meznera de Syles, questá junto a la dehesa de Syles, porquestá junto al término. No ay otra Mesnera probada sino la questá cabo los Pilonos de Çorita, por escripturas e sentençias e testigos”.

²⁵ *En el margen derecho, de otra mano:* El término de Aberturas viene dende los Pilonos de Çorita al Labajo el Moro e Çerro de Alonso, e así al Lavajo el Campo. Veanse los términos de las pinturas que lo declaran. Y las villas pueden gozar desto en comunidad. Y esto es el Val de Calatrava sobre que se litiga.

salvador Ihesuchristo de mill y quatroçientos e ochenta e un años, este día estado en las casas quintería que dizen de Alonso Rodríguez de Mançanares, que es çerca del camino que va de Ureña a Mançanares, estando ende por la villa de Daymiel el dicho Alvar Gonçález, procurador del dicho conçejo de Daymiel, y Alonso Sanches de la Capellana e Juan Sánchez, procurador en nonbre de la villa de Valdepeñas, e Juan Martínez Vasco, e por la villa del Moral Hernando de Jaén, alcalde, e Juan Pérez de Arenas e Pero Juan, procurador de la dicha villa, e por la villa de Mançanares Juan Hernández Delgado e Mateo López, procurador de la dicha villa, y Juan Díaz y Alonso Rodríguez e Martín Sanches, omes buenos, en presençia de mí, Garçí López Sevillano, escrivano y notario susodicho, los dichos omes buenos en nonbre de los dichos conçejos sus partes dixeron que por quanto en el amojonamiento y declaraçión que avían hecho dende la Casa del Polo hasta el mojón que está en este camino que viene de Ureña a Mançanares, y dende a la dehesilla, questá hecho en daño y agrabio de todos los conçejos de Almagro y Daymiel y Valdepenas y el Moral, y asimismo estaba por declarar y amojonar el término adelante de la dehesilla, que se da a la dicha villa de Mançanares, hasta el mojón que dizen del Quexigo que parte término con la horden de San Juan, e queriendo todos de concordia y mandar y deshazer el dicho agrabio y hazer la dicha declaraçión enteramente, que declaraban y daban por mojonera para declaraçión del // dicho término que así daban por propio suyo de la dicha villa de Mançanares, aviendo por firme lo declarado, desde el dicho Labajo el Canpo fasta el pozo de la Casa del Polo. Que del dicho pozo en adelante hazen declaraçión y declaran por término contra la dicha dehesilla de Mançanares que vayan los mojones dende el dicho pozo como más derecho dize a un mojón que hizieron y declararon en el dicho camino que va de Ureña a Mançanares, a la mano yzquierda, a rayz del camino, el qual está más hazia Mançanares, abaxo del otro mojón que antes avían declarado en el dicho camino. El qual dicho mojón que agora hizieron está en linde de tierra de herederos de la muger de Juan Díaz, cabrerizo de Mançanares.

Y dende van los dichos mojones de uno en otro hechados por los omes buenos como más derecho dize al canto de la dehesilla. El segundo mojón del dicho camino hizieron en una chaparra questá alinde de tierras de Juan de Miguel Martines y de Esteban Sánchez, mesonero, vezinos de Mançanares.

Yten, otro mojón de tierra y atocha en el Nabazo, en el Cominar, açerca de tierra de Juan Serrano el Biejo.

Yten, otro mojón de tierra y piedras en un atocharejo.

Yten, otro mojón en el camino que viene de Mançanares al Pozo Redondillo, a la mano derecha, en un atochar, de tierra e piedras.

Yten, otro mojón de tierra e piedras en un nabazo, en un espino.

Yten, otro mojón en una // carrasquilla a diez pasos de una peña yncada, de atocha y piedras.

Yten, otro mojón en el camino que viene de Mançanares al Pozo del Escobar, a la mano derecha, a çient pasos de una chobera (*sic*), en una chaparra, de tierra y piedras.

Yten, otro mojón de tierra y çeniza e piedras.

Yten, otro mojón en una chaparra, en el camino que viene de Mançanares al Cotofar, a la mano derecha, alinde de tierra de Miguel Sánchez e Martín Sanches.

Yten, otro mojón que le dixieron de Hernando de Jaén, en un carril, alinde de tierra de Pero Díaz el Bermejo.

Yten, otro mojón en el camino que va de la Benbrilla a Villa Real y a Daymiel, a la mano yzquierda, de tierra.

Yten, una peña çerca de cas del molino, açerca de Moratalaz.

Yten, otro mojón en un atocharejo, en canto de la vega.

Yten, otro mojón en la cañada de San Antón, en canto de la dehesa de Mançanares, orilla de un carril que dizen de la Caleruela.

Yten, otro mojón en una chaparra, de tierra y atocha, çerca de un carril que va al Nabazo del Moro, en canto de la cañada Sant Antón.

Yten, otro mojón en una chaparra de tierra.

Yten, otro mojón en una mata parda desmochada, de tierra

Yten, otro mojón piedras en unas piedras yncadas a ojo del Nabazo Helipe.

E luego los dichos omes buenos en presençia de mí el dicho escrivano fueron hechando e declarando mojones por de // partimiento del dicho término que dan a la dicha villa de Mançanares, dende el dicho canto de la dehesilla, que acabó en esta mojonera, hasta el dicho mojón del Quixigo por los límites e mojones siguientes como más derecho dize:

Yten, otro mojón en la cañada de Sant Antón, en canto de la dehesa de Mançanares, orilla de un carril que dizen de la Caleruela.

Yten, otro mojón en una chaparra, de tierra e atocha, çerca de un carril que va al Nabazo del Moro, en canto de la cañada de Sant Antón.

Yten, otro mojón en una chaparra, de tierra.

Yten, otro mojón en una mata parda desmochada, de tierra.

Yten, otro mojón, de piedras, en unas peñas yncadas, a ojo del Nabazo Helipe.

Y de ay, asy hechados los dichos mojones hasta la dicha dehesilla, donde la dicha villa de Mançanares, los dichos Alvar Gonçález e Juan Pérez de Arenas e Garci López, dixieron que por el poder a ellos por los dichos señores chañceller e alcalde mayor e conçejos a los dichos Hernán Ruyz, en nonbre de Almagro, e Juan Hernandes Delgado, vezinos de Mançanares, en nonbre de la villa de Mançanares diputados, con ellos no se estendía para más de hasta el dicho mojón de la dehesilla, y // que agora que se hallaban juntos sin el dicho Hernán Ruyz, en nonbre de la dicha villa de Almagro, que por bien de paz e por ebitar ynconbenientes e gastos, que acababan de amojonar el dicho término de Mançanares que así les hera dado y señalado hasta lo de la horden de San Juan, a condiçión que si todas çinco villas y conçejos fueren agradables y consentidores en ello, que pase, y que si alguna de todas çinco no la consentieren que sea en sí ninguno y de ningund valor y efeto el dicho amojonamiento y declaraçión desde en canto de la dicha dehesilla en que no fue estado el diputado de la villa de Almagro y el de la dicha villa de Mançanares, que son Hernán Ruyz e Juan Fernández Delgado, así como si no fuese hecho ni declarado.

Testigos que fueron presentes al dicho amojonamiento y a todo lo que dicho es: Pedro Carabantes de Valdepeñas e Juan Corredor, hijo de Juan Sánchez, corredor, e Alonso Rodríguez de Mançanares.

Y luego los dichos buenos omes diputados reçibieron juramento de Juan Díaz, hijo de Miguel Díaz, vezino de la dicha villa de Mançanares, que presente estava, por el // nonbre de Dios e por la señal de la cruz e palabras de los santos ebangelios, doquier que son, en forma devida de derecho que bien y fiel y verdaderamente diría verdad de los que supiese çerca de la declaraçión de por dónde yrían más derechos hechando mojones desde este postrero mojón de en canto de la dehesilla, que queda atrás declarado, hasta el dicho mojón del Quixigo (*sic*), ques y parte término entre San Juan y Calatrava, no se acostando más a una parte que a otra ni a otra que a otra, porque ninguna de las partes reçibiese daño, porque dixieron todos que era ome que lo sabía bien y de conçeñcia que así lo haría. El qual juró así y a la confesión del dicho juramento dixo "sí juro" y "amén".

Testigos: Juan Corredor y Alonso Rodríguez de Mançanares e Pedro Carabantes de Valdepeñas.

E luego el dicho Juan Díaz de Miguel Díaz, diputado y juramentado sobredicho, començó a haser declaraçión de la dicha mojonera segund lo avía jurado e tras él fueron todos los dichos omes buenos que ende estaban.

El qual, haziendo la primera declaraçión, hizo hazer el primero mojón açerca del // carril que va al najazo del moro a la mano derecha y dende adelante hizieron los siguientes como más derecho dize hasta el dicho mojón del Quexigo

Yten otro mojón ençima de unas labores en una chaparra a ojo de naba Seca

Yten otro mojón en un alto como más derecho que dize de atocha e tierra

Yten otro mojón en una chaparra entre dos madrigueras

Yten otro mojón en una chaparra açerca del camino que va al pozo Hurtado a la mano derecha

Yten otro mojón en un sasejo (*sic*) en un atochar llano

Yten otro mojón en una mata parda donde está un sasejo

Yten otro mojón en una chaparra en el monte

Yten otro mojón en una mata parda en un carrasco y una piedra entre los gajos

Yten otro mojón açerca del camino que va de Mançanares al nabazo del Roçín a la mano yzquierda

Yten otro mojón a ojo del navazo del Roçín çerca de una madriguera bieja çerca de unos torbiscos

Yten otro mojón en una chaparra en medio del monte de tierra e una piedra en unos guijos de un enzinilla

Yten otro mojón en el villarejo del nabazo de Enzina Redonda, de piedras grandes

Yten otro mojón en el camino que va a Toledo a la mano yzquierda en dos tocones

Yten en el camino que va a Toledo otro mojón a la mano yzquierda en el camino que se aparta al nabajo del tamaral

Yten otro mojón en el camino adelante que se aparta a Buena Vista en el villar de la Toja a la mano yzquierda

Y dende este mojón el camino adelante va a la dicha Buenavista a un mojón que parte el término de común de Mançanares y de la Horden de San Juan

Y dende este mojón que está en este camino a la mano derecha como van de Mançanares a la dicha Buena Vista otro mojón que dizen del Quixigo que parte término con la dicha Mançanares, lo qual se entiende que todo lo de la mano yzquierda del dicho mojón del Quixigo queda por término de común y dendl dicho camino a la dicha mano derecha queda por término de Mançanares confinando con los términos e límites de la dicha horden de San Juan.

25

1483, noviembre 14. Almodóvar del Campo-diciembre, 3. Agudo.

Alonso de Castro, alcalde entregador de la Mesta visita las cañadas del Campo de Calatrava y dicta sentencias sobre el estado de las mismas.

A.H.N., Diversos, Mesta, leg. 326, fols. 140r-174v

Traslado sacado con abtoridad de la provisyón del maestre de Calatrava.

En la villa de Almodóvar del Canpo, catorse días del mes de novienbre, año del nascimiento de nuestro salvador Ihesuchristo de mill e quatroçientos e ochenta e tres años, este

dicho día amtel honrrado Pascual Sanches de Fuentlabrada, alcalde hordinario en la dicha villa de Almodóvar, en presençia de mí, Álvaro de Yniesta, escrivano, e de los testigos yuso escriptos, paresçió y presente Ferrand Martines de Poyatos, vesino de la villa de Olmeda de la Cuesta e procurador que es del honrrado conçejo de la Mesta, e mostró e presentó una carta patente del muy magnífico señor maestre de Calatrava, escripta en papel e firmada de su nonbre e sellada con su sello e librada de otra señal del su secretario, que la refrendó, su thenor de la qual de verbo ad verbum es éste que se sigue e dise asy:

(Inserta carta patente del maestre García López de Padilla concediendo autoridad a Alonso de Castro y a Alfón Muñoz, comendador de Caracuel, su acompañado, para que determinen sobre ciertos asuntos referentes a las cañadas del Campo de Calatrava, dada en Almagro, el 4 de noviembre de 1483, que se omite)

(142v)... E asy presentada e leyda la dicha carta patente original del dicho señor maestre, dixo el dicho Ferrand Martines, en el dicho nonbre del dicho conçejo de la Mesta, que por quanto él avía menester sacar un traslado o dos o más de la dicha carta para guarda de su derecho, por ende que pidía e pidió al dicho alcalde que mandase a mí el dicho escrivano que le yo sacase o fisiese sacar un traslado o dos o los que él oviese menester para guarda de su derecho e los sygnase con mi sygno, en los quales el dicho alcalde ynterpusyese su actoridad e decreto judiçial para que valan e fagan fe en todo tiempo e lugar. E luego el dicho alcalde, visto el dicho pedimiento, dixo que él veyra la dicha carta patente original del dicho señor maestre, la qual tomó con sus manos e miróla e examinóla e vídola sana e no rota ni cançellada ni en parte della viçiosa ni sospechosa e / (143r) caresçiente de todo viçio e sospecha, e dixo que mandava e mandó a mí el dicho Álvaro de Yniesta, escrivano, que yo sacase o fisiese sacar de la dicha carta patente original un traslado o dos o tres, quantos el dicho Ferrand Martines me pidiese e menester oviese para guarda de su derecho y del dicho su parte, los quales traslado o traslados yo conçertase e sygnase con mi sygno, ca dixo que en el tal traslado o traslados que asy yo sacase de la dicha carta original e sygnase con mi sygno que él ynterponía e ynterpuso su actoridad e decreto judiçial para que aquellos valan e fagan fe en todo tiempo e lugar, bien asy como sy la dicha carta petente original paresçiese. E luego el dicho Ferrand Martines, en el dicho nonbre, dixo que lo pidía por testimonio, e el dicho alcalde mandó ge lo dar. E yo el dicho escrivano díle este traslado segund que en la dicha carta se contenía.

E fueron testigos que estavan presentes al dicho pedimiento e actoridad por el dicho alcalde ynterpuesta: Pedro Losar e Ferrando de Abad, vesinos de la dicha villa de Almodóvar, e Pedro de Castro, vesino de Bolliga, lugar e juridiçión de la noble e muy leal çibdad de Cuenca. //

E yo, Álvaro de Yniesta, escrivano de cámara del rey nuestro señor e su notario público en la su corte e en todos los sus reynos e señoríos e escrivano público, uno de los escrivanos públicos del número de la dicha çibdad de Cuenca, que al dicho pedimiento e mandamiento del dicho alcalde presente fuy a todo ello en uno con los dichos testigos e al ynterponer que ynterpuso aquí el dicho alcalde en este traslado. El qual traslado yo saqué con mi propia mano e lo escriví e conçerté con la dicha carta patente original e va çierto. E va escripto entre renglones do dise “señor” e asy ha de yr. E por ende fis aquí este mío sygno a tal (*signo*) en testimonio de verdad. Álvaro de Yniesta, escrivano (*rubricado*). / (144r)

Cañadas e veredas de Almodóvar del Canpo, villa de la Orden de Calatrava.

En Almodóvar del Canpo a dies e seys días del mes de noviembre, año del nasçimiento de nuestro salvador Ihesuchristo de mill e quatroçientos e ochenta e tres años, este dicho día en plaça de la dicha villa, saliendo de misa la mayor parte de la gente de la dicha villa, e estando

señaladamente presentes el honrrado Alonso de Castro, alcalde entregador de mestas e cañadas en todo el arçobispado de Toledo con los obispados de Cuenca e Sigüença e Osma e Avila e Segovia e Badajos, con todas las çibdades e villas e lugares del dicho arçobispado e obispados, por el muy magnífico señor don Lope Vasques de Cuña, conde de Buendía, adelantado de Caçorla, señor de la villa de Dueñas, guarda mayor del rey e la reyna nuestros señores e del su consejo e su alcalde entregador de las dichas mestas e cañadas en todos los sus reynos e señoríos de Castilla e de León, e asy mismo seyendo presentes los honrrados señores el comendador fray Alonso Muños, comendador de la villa del Corral de Caracuel, de la orden de Calatrava, e Alfón Gutierrez, mayordomo del señor maestre de Calatrava, vesino de la villa de Almagro, e los alcaldes mayor e hordinarios de la dicha villa de Almodóvar, Diego Sanches e Juan Gonçales e Pasquall Sanches de Fuentlabrada // e Garçía Martines e Alonso Gonçales e Alonso Franco e Pedro de Almagro e Juan de Ayora e Diego Rodrigues de Moscoso e Gonçalo Franco e Juan Dávila e Juan Quadrado e otros grande copia de vesinos de la dicha villa, paresçió y presente Ferrand Martines de Poyatos, procurador que se mostró ser del honrrado conçejo de la Mesta, e dio que por virtud de la procuraçión e poderes que del dicho conçejo tiene, que su thenor de los quales poderes son estos que se syguen:

(Inserta carta de poder otorgada por el Concejo de la Mesta a Ferrand Martínez Poyatos, otorgada en Cifuentes, el 10 de septiembre de 1482, que se omite)

(147v)... E luego el dicho Ferrand Martines, por virtud de los dichos poderes, dixo al dicho alcalde que por quanto a su notiçia hera venido que en esta villa de Almodóvar e en sus términos avía cañadas auténticas e veredas acordeladas e las salidas y entradas de los ganados e bevederos e majadas e sesteros de los dichos ganados ocupados e çerrados con hedefiçios de casas e con lavores e roturas e syenbras, por lo qual no deviéndose haser se hasían muchas prendas, fatigaçiones e daños a los pastores e señores de ganados, prendádoles e llevádoles ovejas e dineros e otros cohechos e synrasones, por ende que pidía e requería en la mejor manera e forma que podía e con derecho devía, que le apease / (148r) e viesse, pues de derecho hera tenido a lo haser administrando justiçia, e lo que fallase hedificado, senbrado o barvechado e arado lo mandase todo demolir, deshaser e quitar e tornar todo al estado que estava en tiempo del maestre de Calatrava don Luys, que Dios aya, restituyendo al dicho conçejo, su parte, e pastores e señores de ganado dél a la posesión e uso de las dichas cañadas e veredas e abrevaderos e majadas e sesteros por vía e manera que ellos no resçiban los dichos daños e a los ocupadores que ocuparon e çerraron lo susodicho proçeda contra ellos executando o mandando executar en ellos e en cada uno dellos aquellas penas que por derecho e leyes fallare segund su ofiçio, que dixo que él hera tenido de lo asy faser e que sy lo asy fisiese farían bien e derecho e lo que es tenido e obligado, en otra manera dixo que protestava e protestó su derecho quedar a salvo en todo e de cobrar dél e de sus bienes todas las costas, pérdidas e daños e menoscabos que sobre esta rasón al dicho conçejo, su parte, e pastores e señores de ganado dél se les syguiesen e recresçiesen, e demás de se quejar dél como de jues remiso que no administra justiçia. E dixo que de como lo desía pidía e requería, e de lo que sobre ello fisiere e dixere dixo que lo pidía por testimonio. //

E luego el dicho alcalde dixo que es presto de lo ver e apear e de haser sobre ello aquello que con justiçia deva, e que sy testimonio quisyere que le sea dado con su respuesta.

E luego en continente el dicho alcalde fiso mostrar e mostró e por mí dicho escrivano leer fiso una carta patente del muy magnífico señor maestre de Calatrava, escripta \en papel/ e firmada de su nonbre e sellada con su sello en las espaldas e refrendada de su secretario, su

thenor de la qual es éste que se sigue:

(Inserta carta patente del maestre García López de Padilla concediendo autoridad a Alonso de Castro y a Alfón Muñoz, comendador de Caracuel, su acompañado, para que determinen sobre ciertos asuntos referentes a las cañadas del Campo de Calatrava, dada en Almagro, el 4 de noviembre de 1483, que se omite)

(150v)... E presentada e leyda, el dicho alcalde dixo que pidía e requería al dicho señor comendador de Caracuel que se junte con él por alcalde e acompañado para judgar en las villas e lugares de la horden de Calatrava en lo que fuese tocante al dicho su ofiçio, e que sy lo asy fisiese que faría bien e derecho, segund que el dicho señor maestre lo manda por la dicha su carta, e açebtando el cargo para ser alcalde e acompañado e cunpliendo en todo la dicha su carta faga el juramento e solepnidad que conviene, que judgará e administrará justiçia e la no contradirá ni estorvará, de otra manera el contrario fasiendo dixo que protestava de judgar syn él segund las leyes del dicho ofiçio lo disponen. E dixo que de como lo dise e pide e requiere, dixo que lo pidía e pidió por testimonio. E a los presentes fiso dello testigos.

E luego el dicho comendador dixo que obedesçía la dicha carta del dicho señor maestre e con el acatamiento e reverençia que devía e hera presto de ser el tal acompañado alcalde como su señoría lo manda. E dixo que juramento no lo haría, mas que en su ánima que sería verdaderamente junto con el dicho alcalde a faser e administrar justiçia con el dicho alcalde. E que esto dava por su respuesta.

E luego el dicho alcalde dixo que para mañana, plasiendo a Dios, él quería entender en la / (151r) en la apeaçión e determinaçión de las cañadas e veredas desta villa e de sus términos. Por ende que pidía a los susodichos del dicho conçejo de la dicha villa le tengan prestos algunos onbres honrrados e antiguos que sepan los límites e mojones por donde yvan antiguamente, los quales dixeron e respondieron que avrían su acuerdo. A lo qual todo fueron testigos que estavan presentes: Alonso Franco e Pedro de Almagro e Juan de Ayora, vesinos de la dicha Almodóvar, e yo el dicho Álvaro de Yniesta, escrivano.

E después de lo susodicho la dicha villa helijó e nonbró para apeadores de las dichas cañadas e veredas a Garçía Martines e Alonso Gonçales e a Pasqual Sanches e a Alonso Ferrandes, vesinos de la dicha villa de Almodóvar, los quales dichos nonbrados con los dichos alcalde e comendador, alcalde e acompañado, e Alonso Gutierrez, se fueron oy dies e syete de noviembre del dicho año de ochenta e tres, e en el camino de Villamayor, junto con la laguna, resçibió el dicho alcalde juramento de los dichos Alonso Gonçales e Alonso Ferrandes e Garçía Martines e Pasqual Sanches por el nonbre de Dios e de Santa María e sobre la señal de la crus e palabras de los santos evangelios, en forma devida de derecho, que ellos determinarán las cañadas e veredas que son e pasan por los términos desta villa de Almodóvar demostrando los mojones que yvan antiguamente por ellas e desir e nonbrar las presonas que algunas haças o lavores en las dichas cañadas e veredas o hedefiçios // que dentro dellas estovieren e que lo no dexarán de desir e declarar por amor ni themor, pérdida ni ganança ni por otra rasón alguna que a ellos moverles pueda, ni lo callarán. E echada que les fue la confusyón (*sic*) de los dichos juramentos, cada uno de los dichos juramentados dixo “sy juro” e “amén”. A lo qual fueron testigos presentes: Miguel Sanches, mayoral del dicho comendador de Caracuel, e Alonso Ximenes, escudero de Alonso Gutierrez, e yo el dicho Álvaro de Yniesta, escrivano.

E començaron a determinar los dichos señores con los determinadores de lo acordelado del término de Almodóvar lo syguiente:

Primeramente, en el camino de Villamayor, al cabo de la laguna, e va lo acordelado hasia Tirateafuera, e fallaron el primer mojón a la boca la laguna pegado a la tierra de Diego Ruys, al

cabo della. Este dicho mojón e esta mojonera es la que va de la parte de Almodóvar. La qual dicha haça dixerón los determinadores que ge la ovo dado el alcalde entregador que fue, que se desía de Gaona, e que las veses que ha venido Garçía Martines a la determinar ge la han salvado.

Iten, otro mojón junto con el camino que va hasia la parte de la dicha Almodóvar en que está un canto guijeño blanco y como morado.

Del dicho mojón van otros tres mojones pequeños que van por la cordillera de los Llanos fasta dar en otro mojón que estava mayor fecho.

Del dicho mojón van otros tres mojones por los dichos Llanos açerca / (152r) del arroyo de la Quinterías fasta dar en otro mojón que estava fecho bueno de unas piedras moradas.

E va a dar el dicho mojón en otro mojón que estava fecho çerca del royo de las Quinterías.

De ally van dos mojones fasta dar en el postremo en el camino que va por el arroyo de las Quinterías açerca de la quintería de Mari Juan.

De aquí van otros quatro mojones, uno delante otro, fasta dar en la senda que va a la quintería de Garçía Ferrandes.

Del dicho mojón va una fila de mojones fasta dar en la senda de los Pajareros.

E de ally va la fila de mojones fasta dar en par de la Fuente el Sapo.

E de aquí va la fila de los mojones fasta asomar al río e lo traviesa.

E del dicho mojón va la mojonera fasta dar en otro mojón que está pegado al camino de Abenoja.

Adelante ay otro mojón pegado al camino real que va a Pedroche, pasada la Venta del Crespo.

E de ay va a dar a otro mojón en par de la casa Juan Mançano.

E de aquí va a dar la mojonera a un peñón que está a la cabeçada de la cañada de Villaçentenos, donde se acaba el cordel.

E de aquí adelante dixerón que va el ganado libremente guardando las cosas vedadas.

Aquí se apartan dos veredas, la que va a la Serena e la otra que va a Alcuçía, que es en el çerro entre la Venta de Alfón Gonçales e la Venta el Crespo. E va una fila de mojones fasta Sant Sevastián, que las parte, en que ay tres mojones. E dende fasta la senda que va a Monte Olivete, donde se acaba el dicho cordel, que ay dies mojones. //

E la determinación de la otra mojonera, de los mojones del cordel a la parte de Villamayor, va el primero que está en el camino de Villamayor a par de la tierra de Miguel de Ferreros.

Otro mojón a la tierra de Juan de la Puerta, y entre este mojón y el primero está una tierra senbrada de dexar de senbrar una punta de la tierra, que paresçe que entró en el cordel.

El terçero mojón en la linde del pedaço de Juan de la Puerta, casy en el medio del pedaço en la dicha linde.

Otro mojón, quarto, en la dicha linde del pedaço de Juan de la Puerta.

Quinto mojón está en la cabeçada de la dicha tierra de Juan de la Puerta.

Sesmo mojón que está cabo la tierra de los fijos de Lope Garçía Franco, está senbrado contía de un celemín o dos en el cordel.

Sétimo mojón en el çerro del arroyo de los Quinteros.

Ochavo mojón en el camino de Los Morales; cabo este mojón está en el cordel una casa e una çahurda de Alonso de Ferreros.

Noveno mojón cabo la tierra de la Morena de la Cuesta.

Désimo mojón en cabo dicha tierra está senbrado un cornijal en el cordel.

Honseno mojón en la linde de la tierra que era de Marco Ruys; está senbrado obra de una

fanega de Juan de Bodonales.

Doseno mojón en el villar del Hero de Sant Benito, un restrojo de Diego Sanches, texedor, e un barvecho.

Treseno mojón es en el Çerro Pelado, cabo senbrado de Alonso Ferrandes.

Catorseno mojón en la linde de la tierra de Alonso Ferrandes.

Quinse mojón en cabo de la tierra de Alonso Ferrandes, en el atalayuela.

Dies e seys mojón en la tierra de Gil Ferrandes.

Dies e syete mojón orilla de la senda que va a Villaçayd.

Dies e ocho mojón cabo el / (153r) camino real que va a la Venta Ponçe.

Dies e nueve mojón en la tierra de Ferrand Gonçales Peligro.

Veynte mojón en el çerro de las çahurdas de Ponçe.

Veynte e un mojón en el Çerro el Carrerón.

Veynte e dos mojones en el Çerro el Carrerón.

Veynte e tres mojones en par de Majada Alta.

Veynte e quatro mojones cabo el camino de Abenoja, cabo el Çerro Mirabueno

Veynte e çinco mojón en el Çerro Mirabueno en meytad del camino de Abenoja.

Veynte e seys mojón cabo Cañada Honda.

Veynte e syete mojón asomando a la Asperilla, en medio de dos restrojos de contía de media fanega cada uno.

Veynte e ocho mojón cabo el río, çerca del majuelo de Rodrigo Bermudes.

Veynte e nueve mojón en las viñas de Tiratafuera, que da el majuelo de Rodrigo Bermudes en el cordel.

Treynta mojón en medio del camino de Tiratafuera.

Dende este mojón al esquina de las tapias de la viña del Ferrero e dente en el camino y el camino adelante fasta la senda del Monte Olivete, donde se acaba el cordel.

Cañada de Villamayor e Almodóvar del Campo.

E después de lo susodicho el dicho alcalde fue a determinar la vereda que pasa acordelada por el término de Villamayor de la orden de Calatrava. E vinieron por determinadores para lo aprear e determinar Alonso Ruys de Marcos Ruys, vesino de Almodóvar, e el dicho Alonso Gutierrez, determinador juramentado susodicho, vesino de la dicha Almodóvar, oy dies e ocho del dicho mes de noviembre del dicho año de mill e quatroçientos e ochenta e tres años; e determinadores de Villamayor vinieron Juan Sanches de Cabeçarados e Juan Martines Redondo e Juan Garçía, alcalde, vesinos de la dicha Villamayor, de los quales e de cada uno dellos el dicho alcalde resçibió juramento por el nonbre de Dios e de Santa María e so la señal de la crus e palabras // de los santos evangelios en forma de derecho, que mostrarán los mojones antiguos por do yvan antiguamente las veredas acordeladas que son e pasan por el término de Almodóvar e de la dicha Villamayor e dirán e nonbrarán las haças que dentro fallaren, nonbrando verdaderamente cuyas son, e de lo no callar e encobrir. E echada la confusyón dixeron cada uno dellos “sy juro” e “amén”. Testigos: Diego de Torres, vesino de Almodóvar, e Diego Merino, escudero del alcalde, e Juan Garçía, alcalde, vesino de la dicha Almodóvar, e yo Álvaro de Yniesta, escrivano.

E luego los dichos determinadores començaron a determinar en la boca de la laguna, levando la vía del camino real que va a Villa Real, donde se falló un mojón que comiença por la mojonera de la parte de almodóvar que está en la laguna mesma fecho.

E del dicho mojón viene atravesando la laguna, donde ay otro mojón en una linde, en el rostro de la dicha laguna.

Adelante otro mojón en el Çerro el Alacrán e va a dar en otro mojón que está en el

camino viejo que va al camino real.

E de aquí va a dar en otro mojón que está adelante.

Del dicho mojón viene por la filera otros tres mojones fasta dar en otro mojón, donde está una crus puesta, que consigue con la casa de Diego de Torres, que está junta con el camino real que va de Almodóvar a Villamayor, e la dicha casa del dicho Diego de Torres queda fuera deste cordel, e traviesa por la Cabeça de la Pedrasana, e asy se acaba lo acordelado del término de Villamayor.

E por la otra hasera de la parte de Villamayor, comienza la mojonera para yr la vía del dicho camino real que va a Villa Real de Almodóvar, e hallóse el primero mojón a la boca la laguna, en la linde de la tierra de Alonso Gonçales que era de Garçía Lopes. Desde este mojón de suso va por la linde adelante fasta otro mojón que esta un canto gordo en la linde de la tierra de la Bernalda.

Dende este mojón por la linde adelante de la Bernalda dende este mojón por la linde / (154r) adelante fasta el cabo de la tierra de la Bernarda a al boca de la laguna del Castañar está otro mojón. Dende este mojón, por la laguna adelante del Castañar, está otro mojón en cabo de la laguna, cabe el camino viejo.

E otro mojón de la parte del camino.

Dende este mojón por la linde adelante fasta el esquina de la tierra de Juan Muños de Villamayor.

Dende este mojón por la linde adelante fasta el corrijal de la tierra de Alonso de Marco Ruys está otro mojón en una carrasquilla.

Dende este mojón por la linde adelante está otro mojón en la linde de la tierra de herederos de Villegas.

Dende este mojón por la linde adelante fasta la crusijada la Bernalda está otro mojón.

Está otro mojón en la linde de la tierra Lope Muños.

E otro mojón enmedio del pedaço, en la linde mesma.

E otro mojón en cabo de la tierra mesma, cabo el camino real donde se acaba el cordel.

E después de lo susodicho, jueves veynte días del dicho mes de novienbre año susodicho de mill e quatroçientos e ochenta e tres años, el dicho alcalde fue a ver e determinar la cañada auténtica que pasa por término de la dicha villa de Almodóvar. E levó por determinadores a los dichos Alonso Gonçales e Garçía Martines, juramentados susodichos, e Diego Rodrigues de Moscoso, vesinos de la dicha villa, del qual el dicho alcalde resçibió juramento en forma devida de derecho de desir verdad e mostrar los mojones que antiguamente sabe que estavan en la dicha cañada e que declarará las haças que están dentro de la dicha cañada, nonbrando cuyas son. E echada que le fue la confusyón del dicho juramento, dixo “sy juro” e “amén”. Testigos: Juan Dávila e Ferrand Martines, procurador de la Mesta, e Ferrando, criado del dicho alcalde, e yo Álvaro de Yniesta, escrivano.

E lo que los dichos dichos (sic) determinadores dixeron e declararon de la dicha cañada es que desde el peñón que está en la cañada Villaçentenos, donde acaba el cordel de hasa la villa de Almodóvar. E la una mojonera viene toda de la dicha cañada por el mesmo camino que va de Villa Real a las Tres Ventas, e de la otra fasera viene del Monte Olivete açerca de las çahurdas de Marco Ruys, que es esta mojonera a la parte de la Moheda de Sant Bartolomé e va a dar a otro mojón que está çerca del camino que va // a la huerta Minguillera, que está fecho de piedra seca en una retama.

E del dicho mojón dixeron que yva la mojonera por la cordillera a dar en el cabo del Çerro del Carnerero a la parte de la posada que hera de fray Garçía e la xara adelante fasta llegar a las casas de la Vyñuela.

E después de lo susodicho, el dicho día, por quanto los dichos juramentados no supieron desyr los mojones por donde va la dicha cañada, el dicho alcalde resçibió juramento de Benito

Sanches, vesino e morador de la Vyñuela, en forma devida de derecho, que dirá la verdad en el caso de los dichos mojones, e dixo e declaró que oyó desir a su suegro, Toribio Sanches, que dixo que era onbre de çiento e dies años, que el uno de los mojones de la dicha cañada de la mojonera a la parte del camino real que va de Villa Real a las Tres Ventas, que es el primero, y está en una ensina metido entre dos gajos della una piedra e mojón de piedras al pie della.

E del dicho mojón dixerón que viene la dicha límite de la dicha cañada por la cordillera derecho a dar en el camino de las Tres Ventas. E esta cordillera derecho a dar en la venta de Françisco de las Veredas hasia la dicha parte de las Tres Ventas. E de la otra mojonera comienza de los huertos de la Vyñuela e sale por la vera de la xara a dar en el camino de las Tres Ventas. E derecho la cordillera, vera de la xara, a dar en la huerta de Alonso Garçía de Abraçatortas, que está al pie del puerto de las Veredas. E de aquí entra en Alcudia.

E fecha la dicha determinación en la manera que dicha es, el dicho procurador en el dicho nonbre del dicho conçejo de la Mesta, pidió al dicho alcalde que pronunçie lo que fallare por derecho. El dicho alcalde mandó enplasar a los culpados que se fallareon thener ocupadas las dichas cañadas e veredas acordeladas. El qual dicho pedimiento fue fecho e pasó en la dicha villa de Almodóvar a veynte e un días de noviembre del dicho año de mill e quatroçientos e ochenta e tres años. E fueron a ello testigos el dicho señor comendador de Caracuel e Alonso Gutierrez de Almodóvar e Garçía Martines, vesinos de la dicha villa de Almodóvar, e yo el dicho Álvaro de Yniesta, escrivano. / (155r)

E los culpados quel dicho señor alcalde mandó enplasar para oyr sentençia son los syguientes contenidos en este memorial que está cosydo desta otra parte en este regystro, que no van aquí encorporados porque no es nesçesario e por su prolixidad e porque ya estovo sentençiado en todo ello.

E después de lo susodicho, en la dicha villa de Almodóvar a veynte e dos días del mes de noviembre, año del nascimiento de nuestro salvador Ihesuchristo de mill e quatroçientos e ochenta e tres años, este dicho día estando asentados a oyr los plitos a la ora de la terçia en los poyos de la audençia de la dicha villa el honrado Alonso de Castro, alcalde entregador de mestas e cañadas en todo el arçobispado de Toledo con los obispados de Cuenca e Sigüença e Osma e Ávila e Segovia e Badajos, con todas las çibdades e villas e lugares del dicho arçobispado e obispados, por el muy magnífico señor don Lope Vasques de Cuña, conde de Buendía, adelantado de Caçorla, señor de la villa de Dueñas, guarda mayor del rey e reyna nuestros señores e del su consejo, e su alcalde entregador de mestas e cañadas en todos los sus reynos e señoríos de Castilla e de León, e juntamente con el honrado cavallero el comendador fray Alonso Muños, comendador de El Corral de Caracuel, de la orden de Calatrava, como su aconpañado, en presençia de mí Álvaro de Yniesta, escrivano, e de los testigos yuso escriptos, dio // e pronunçió en rasón de las cañadas auténticas e veredas acordeladas que son e pasan por los términos desta villa de Almodóvar, una sentençia por escripto, firmada de su nonbre e del dicho comendador, su aconpañado, su thenor de la qual es este que se sigue e dise asy:

Por mí, Alonso de Castro, alcalde entregador susodicho, juntamente con el señor comendador de Caracuel, alcalde e mi aconpañado dado e nonbrado por el muy magnífico señor don fray Garçía Lopes de Padilla, por la graçia de Dios maestre de la orden e cavallería de Calatrava, visto el pedimiento a mí fecho por Ferrand Martines de Poyatos en nonbre e como procurador que se mostró ser del honrado conçejo de la Mesta, e visto e determinado e apeado por determinadores juramentados, antiguos, de buana fama, las veredas acordeladas que son e pasan por los términos desta villa de Almodóvar e las otras cañadas auténticas que por el dicho término pasan, e sobrello avido mi deliberaçión sobre todo, fallo que todas las dichas haças, barvechos e restrojos e senbrados que están e casas e huertas e çahurdas e viñas e hornos e otros qualesquier hedeçios que están en todo lo dicho acordelado, que están en perjuyso de los ganados que van e vienen a los extremos, e por tanto que deven ser demolidos e quitados, e

mando que se quiten e derriben, e las dichas lavores se no fagan de aquí adelante por vía e manera que las dichas veredas acordeladas queden libres e abiertas e desocupadas, syn ynpedimiento alguno, / (156r) exçebto las haças de señor San Benito, aquello que adveriguadamente se mostrare que es suyo e le pertenesçe. Las quales dichas casas, huertas, hornos, çahurdas e viñas mando que sean derribadas e deçeçadas e todo desfecho e demolido de oy en nueve días primeros syguientes. Lo qual todo mando por virtud de los poderes que tengo del rey e reyna nuestros señores a Diego Sanches, alcalde mayor, e a Pasqual Sanches e a Juan Gonçales, alcaldes hordinarios, que lo manden todo desfaser dentro del dicho término de los dichos nueve días, a las presonas que lo tienen ocupado a costa de los dichos culpados, so pena de cada dos mill mrs. a cada uno. E en lo que toca a las cañadas auténticas, restitúyolas e tórnolas al estado en que estavan al tiempo del señor maestre don Luys de Gusmán, que Dios perdone, conformándome con la carta e provisyón quel dicho señor maestre dio e de suso en la apeaçión va incorporada. E por quanto en la cañada auténtica que se toma desde el cabo del cordel para yr al Campo de Alcudia, que es donde disen el Monte Olivete, ay çiertas haças e cosas que están en grande perjuysio del paso de los ganados, señaladamente en el campo çerca de la huerta de señor Sant Bartolomé un senbrado de Ferrando del Molinillo, e una casa del beato con un gran restrojo del dicho beato, e con todo el ensinar lleco que está entre el camino que va a las Tres Ventas fasta dar en el çerro del Carnerero, e un huerto de Juan de Pedrasa, que está en el mesmo aguadero de la Venta el Carnerero, e otro huerto de la Carnerera, e dos barvechos que están ençima de la Venta del Carnerero, e otros dos pedaços senbrados que // que (*sic*) están en la cañada, e un restrojo de Pero Gonçales de la Texedera, e otro restrojo de la Viñuela, e otro pedaço de Juan Sanches, e otro de Benito Sanches, e otro pedaço de Tamojoso, e otro pedaço de los herederos de Juan Salado, e otro de Bartolomé Sanches, juramentado, e otros dos restrojos que están antes de la Venta de la Salamanquesa, e otros dos pedaços de haças, un restrojo e un senbrado de Françisco Ferrandes de las Veredas, e otro pedaço de Juan Garçía, su yerno, e otros dos pedaços del dicho Juan Garçía, e un huerto del dicho Françisco Ferrandes, las quales dichas syenbras çierran e perjudican mucho el paso de los ganados por la dicha cañada, por ende mando a todas las presonas que lo tienen e poseen ocupado e lo ocuparon, que lo no labren ni ocupen ni lo tengan e posean más de oy en adelante para en syenpre jamás ellos ni alguno dellos ni otra presona alguna, labrándolo, arándolo ni senbrándolos ni hedeficando en ello en ningúnd tiempo ni por alguna manera, causa ni rasón que sea o ser pueda en los dichos hedefiçios e haças e otras cosas ni en otras partes qualesquier en las dichas veredas acordeladas ni en las dichas cañadas auténticas, salvo como hera uso e costunbre en tiempo del dicho maestre don Luys de Gusmán, so pena quel que lo contrario fisyere caya en las penas contenidas en los previllejos del ofiçio de alcaldía de mestas e cañadas, e que los pastores puedan libremente comer los tales panes syn pena alguna que asy estovieren senbrados en las dichas veredas acordeladas e en las dichas cañadas auténticas, sy çerradas estovieren, de manera / (157r) que ynpida el paso de los dichos ganados, e demás de cada çinco mill mrs. a cada uno que lo contrario fisiere. E la presona o presonas que los mojones que quedan están echados de antiguo tiempo acá mudaren o desfisieren, que le corten la mano e cayga en pena de dies mill mrs. E mando al escrivano presente que lo asy faga pregonar públicamente en la plaça desta dicha villa porque venga a notiçia de todos e ninguno no pueda pretender ynorançia. Las quales dichas penas, sy alguna o algunas presonas en ellas yncurrieren e cayeren, adjudico la meytad para el rey e la reyna, nuestros señores, e por sus altesas al alcalde entregador que agora es o fuere de aquí adelante, e la otra meytad para los mártires del convento de señor Sant Benito. Lo qual todo pronunçio e mando difynitivamente judgando en estos escriptos e por ellos con el acuerdo e paresçer del dicho señor comendador mi aconpañado, fray Alonso Muños. Alfón de Castro, alcalde.

Dada e pronunçiada fue la dicha sentençia por los dichos señores alcalde mayor e comendador, alcalde e su aconpañado, estando presente el procurador del dicho conçejo de la

Mesta, el qual consyntió en ella.

Testigos: Pedro de Castro, vesino de Bolliga, juridición de Cuenca, e Diego Niño, vesino de Uclés, e Carlos, escudero del dicho señor comendador.

E yo el dicho Álvaro de Yniesta, escrivano de cámara del rey nuestro señor e su notario público en la su corte e en todos los sus reynos e señoríos e escrivano público, uno de los escrivanos públicos del // número de la noble e muy leal çibdad de Cuenca, que a todo lo susodicho, en uno con los dichos señores alcalde entregador e alcalde su aconpañado, e con los dichos determinadores juramentados e con los dichos testigos presentados, fuy e lo saqué todo en esta pública forma e segund que todo ante mí pasó, para guarda del derecho del dicho Ferrand Martines de Poyatos e del dicho conçejo de la Mesta, su parte, en estas catorse fojas de quarto de pliego de papel, con esta en que va mi sygno, e van ençima de cada plana tres rasgos de tinta e debaxo de cada plana una raya de tinta con una rúbrica de las de mi nonbre. E va escripto entre renglones do dise en papel, e testado do dise mojones, e sobreraydo do dise Bartolomé, asy ha de yr. E por ende fis aquí este mío sygno a tal (*signo*) en testimonio de verdad. Álvaro de Yniesta, escrivano (*rubricado*) / (158r)

La cañada de la Saseruela

E después de lo susodicho, en la Saseruela a veynte días del dicho mes de noviembre, año susodicho de mill e quatroçientos e ochenta e tres años, este dicho día antel dicho Alonso de Castro, alcalde, e el dicho comendador e alcalde su aconpañado, en presençia de mí el dicho escrivano e testigos yuso escriptos, e estando presente Ferrand Martines de Poyatos, procurador del conçejo de la Mesta, e Juan Martines de Tamorejo e Antón Martín de Valmayor, alcaldes de la dicha Saseruela, e Alonso Quadrado, procurador del conçejo de la Saseruela, e Juan Martín de Gonçalo Martín e Andrés Martines Camacho e Diego Garçía de Abenoja, jurado, e Juan Sancristán e Juan Felipe e otros muchos, estando juntados el dicho alcalde e por mí el dicho escrivano leer fiso la dicha carta e provisyón del dicho señor maestre e leyda tomóla en su mano Juan Martines de Tamorejo, alcalde, e besóla e púsola sobre su cabeça e dixo que la obedesçía como a carta de su señor, a quien Dios mantenga e dexa bevir, e que estava presto de la obedesçer e conplir en todo e dar lugar a que su ofiçio libremente aya de exerçer. E luego el dicho Ferrand Martines de Poyatos en el dicho nonbre dixo que pidía e requería al dicho alcalde que apee e faga apear e determinar las cañadas e veredas que son e pasan por término e comarca del dicho lugar Saseruela e vea las ocupaciones de lavores e hedeçios que oviere en ellas e las faga desocupar e desesconbrar conformándose con las leyes de su ofiçio e la carta del dicho señor maestre // e tornándolo todo al estado en que estava²⁶ en tiempo del maestre don Luys, e a las presonas que fallare que las ocuparon proçeda contra ellos a las penas contenidas en las leyes del dicho su ofiçio. E sobrello fiso protestaçión segund que en otros lugares tiene protestado e pidió dello e de su conplimiento testimonio.

El dicho alcalde dixo que es presto de haser justiçia e demandó luego a los dichos buenos onbres vesinos del dicho lugar quatro onbres buenos para determinadores, los quales luego le señalaron a Diego Gonçales de Camargo e a Juan Garçía e a Juan Martín de Gonçalo Martín e a Lope Ferrandes, vesinos de la dicha Saseruela, que presentes estavan, de los quales el dicho alcalde resçibió juramento en forma devida de derecho que dirían e determinarían las dichas cañadas e veredas bien e verdaderamente e declararían las lavores que dentro estoviesen, cuyas heran, e dirían verdad de lo que supiesen e les fuese preguntado. E echada que les fue la confusyón de los dichos juramentos, cada uno dellos dixo “sy juro” e “amén”. Testigos presentes: Antón Martín de Valmayor, alcalde, e Ferrand Sanches e Andrés Camacho, vesinos de la dicha

²⁶ *Repetido*: estava.

Saseruela, e yo Álvaro de Yniesta, escrivano.

E lo que los dichos determinadores Diego Gonçales e Lope Ferrandes dixeron es en lo que començaron a determinar e dende la Fuent el Corcho dixeron que es avido por cañada todo el raso de la Fuent el Corcho e que los ganados syenpre pasaron como por cañada por la dicha Fuent el Corcho syn los prender e por todo lo raso de alderredor della. E que desde las / (159r) dichas casas que vienen los ganados por el camino real que viene a la Saseruela e de un cabo e de otro del dicho camino libremente e de vera a vera de los montes, de una parte del camino, e de la otra fasta llegar al mojón de las Cruses. E que desde este dicho mojón atrás, fasta la dicha Fuent el Corcho, acá no ay cosa que en perjuysio de la cañada e ganados esté. E desde este dicho mojón de las Cruses, como van a la dicha Saseruela dixeron que la hasera e mojonera de la mano ysquierda que va el límite desta dicha cañada por los mojones e límite de la dehesa d'Esteras, la qual dicha dehesa llega hasta el arroyo que pasa desta parte del lugar de la dicha Saseruela. E dende adelante va esta hasera e mojonera fasta sallir de la dicha dehesa de Esteras. E luego va fasta mojón de Capilla por el río de Esteras ayuso, quedando por cañada toda la vertiente de la syerra.

E por quanto los dichos determinadores andovieron a apear las dichas cañadas e no supieron desir e declarar más de lo susodicho, porque dixeron que no alcançaron ellos a lo saber, tomaron los dichos alcsilde e aconpañado para determinadores a Álvaro Paes e a Diego Garçía Mellado, vesinos de la dicha Saseruela, de los quales fisieron resçebir juramento en forma de derecho para declarar las susodichas cañadas e veredas e pasos de los ganados en tiempo del maestre don Luys de Gusmán, que Dios aya.

E dixeron e declararon que la dicha cañada de los ganados viene desde Abenoja por donde los dichos determinadores dixeron e depusyeron // e que toma la dicha cañada dentro las casas e lo raso de la Fuent el Corcho e que sienpre lo vieron ser majadas e descargaderos de los ganados. E que desde la dicha Fuent el Corcho, viniendo la vía de la Saseruela, viene el ganado por el camino real e de una parte e de otra dél por donde pueden los ganados syn ninguna contradición por el raso todo de una parte e de otra del dicho camino, e viene a dar el dicho ganado hasta las Cruses, a donde se hasen e apartan dos veredas, la una que toman la vía de Nava la Tienda a dar en el puerto de Nava la Tienda e a dar al término de Agudo, yendo por el camino de Guadalupe. E yvan por donde podían asydas al camino, de una parte e de otra, syn ninguna contradición fasta llegar al raso de Nava la Tienda, tanto que de la garganta arriba de ençima de la Casa Derribada, do está la fuent, que no pasaría ni sobían arriba. E de la dicha Nava la Tienda yvan al puerto de Nava la Tyenda en la forma susodicha, por donde podían, e desta forma yvan fasta dar a los Charcos del Guijo, donde ya entran en término de Agudo, como dicho es.

E la otra cañada dixeron estos dichos juramentados que venía a dar por medio de la Saseruela a dar en un mojón de la dehesa de Esteras; e de ay adelante yvan por el camino real que va a la Venta Mal Abrigo; e de ay va por el río ayuso por horilla de la dehesa de Esteras a dar en Cañada Honda; e de ay, Esteras abaxo, fasta llegar al término de Capilla. E dixeron que yvan los dichos ganados por donde podían / (160r) no reboviendo a hervajar. E sy rebovían que los prendavan guardando panes, e que les dexavan lugar e sallida a los ganados. E sy lo çerravan con panes que lo comían syn pena. E el alcayde del comendador ge los mandava comer a los que asy çerravan el paso. E dixeron que yendo su camino adelante que los dichos ganados se ensanchavan dende esta vereda por do podían fasta se bolver a la otra dicha cañada que va por el dicho camino de Guadalupe e Nava la Tienda. E que esta es la verdad, so cargo de los juramentos que fecho avían. Testigos: Juan Ramires, vesino de Cuenca, e Villeruela, vesino de la dicha Saseruela, e yo Álvaro de Yniesta, escrivano.

En las quales dichas cañadas se fallaron muchas haças, sienbras e barvechos e viñas e una dehesa de bueyes, que las ocupavan. E a pedimiento del dicho procurador fueron enplasados a

dar sus razones e oyr sentençia e por mandado del dicho alcalde fueron enplasados. E porque la pronunçiaçión de las sentençias que sobre los culpados se dieron no es nesçesario de lo aquí incorporar e por su prolixidad, lo dexó e concluyó el dicho procurador del dicho conçejo afirmándose en lo por él pedido e con petiçión de las costas.

E luego el dicho alcalde, estando asentado a oyr plitos, paresçieron antél los dichos enplasados e les dixo cómo las dichas viñas e haças o ensancha de dehesa avía fallado que ocupava la cañada, e por qué título o rasón lo avían fecho, que lo mostrasen sy lo tenían, los quales respondieron que porque ge lo mandó e dió liçençia el el (*sic*) maestre don Rodrigo Télles, la qual dicha liçençia avían perdido. E el dicho alcalde dixo e sy querían más desir, sy no que concluyesen. E ellos dixeron que pidían término para lo mostrar el // el derecho o título que tenían. El dicho alcalde dixo que paresçía dilaçión el término que demandavan, por ende que lo mostrasen luego, sy no que pronunçiaría. E porque luego no mostraron cosa alguna, dixo que pronunçiava e pronunçió lo syguiente, estando absente el dicho aconpañado e no queriendo estar presente a judgar con él, aunque para ello fue requerido.

Que por él visto e apeado e determinado por determinadores juramentados, onbres de buena fama e dignos de fe, las cañadas que pasan por el término de la Saseruela, e visto el pedimiento del procurador del conçejo de la Mesta, e visto que las dichas haças de Diego de Abenoja e de Juan Pastor e de Mingo Ferrandes de Martín Sanches estavan aradas e senbradas en grand perjuisio de los ganados e ocupavan del todo e çegavan la cañada, condepnólos a ellos e a cada uno dellos a que las dexen agora e para en syenpre e las no aren ni labren por quanto él las fasía pasto común e cañada para los dichos ganados, e que sy de oy adelante las senbraren que cada una presona por cada pieça que labrare o arare cayga en pena de dies mill marravedís para el rey e reyna nuestros señores e su alcalde entregador que fuere a la sason, e más las penas contenidas en los previllejos de su ofiçio. E condepnó más a cada uno en pena de çient mrs. de los buenos, que son redusidos en moneda corrible en mill e dosientos mrs., a que ge los den e paguen dentro de nueve días por las aver senbrado, e más las costas. Testigos: Antón Martines, alcalde, e Lope Ferrandes e Diego de Chillón, vesinos de Saseruela, e yo el dicho Álvaro de Yniesta, escrivano. / (161r)

Este dicho día el dicho alcalde visto que el exido estava en grand perjuisio de los dichos ganados, fiso quitar çiertos mojones que tenían fechos e mandó que de aquí adelante fuese pasto común para agora e para syenpre jamás, e que no prendan en él presona alguna, so pena que el que en el dicho exido prendare que pague de pena de cada una vegada a sus Altesas, o al alcalde entregador en su nonbre, de çinquenta mill mrs. E fueron testigos los susodichos e yo el dicho Álvaro de Yniesta, escrivano.

Item, mandó el dicho alcalde que guardando todo lo susodicho e asentado por él con acuerdo e paresçer del señor comendador, alcalde e su aconpañado, e Alonso Gonçales por el maestre, que los dichos ganados pasen segund sienpre pasaron, guardando pan e vino, por el término de la dicha Saseruela, pasando su vya e filo de la cañada adelante. E como quiera que de reguridad (*sic*) de derecho pudiera haser deçepear las viñas susodichas que están en prejuisio que çierran la dicha cañada, pero que por serviçio de Dios e acatamiento e reverençia del señor maestre e contenplaçión del dicho comendador, que las dexava para quien las posee para que las tengan de aquí adelante. E los labradores labren segund se fiso antiguamente, dexando todavía abierto el paso e filo de la dicha cañada por donde puedan los ganados pasar, desta manera que quede para pasto común e lleco para agora e para syenpre jamás lo que agora está lleco entre el mojón de las Cruses e la Saseruela // e más las haças que están agora senbradas, que son quatro: la una de Juan Pastor e otra de Mingo Ferrandes e otra de Diego de Abenoja e otra haça de Mari Sanches, vesinos que son de Saseruela, para que sean llecas e pasto común e cañada para syenpre jamás, porque estavan en el golfo e filo de cañada, como dise la solana e loma del Barranco del

Venero toda la solana e vertiente hasta la parte del dicho arroyo, para descargadero e majada de ganados fasta una ensina, la más gorda e alta que ay en el arroyo, la qual tenía una crus fecha açerca del pie. E esta ensina está carcomida desde el horcajo abaxo. E las otras lavores fasta la Fuente de Carrisosa e todas las otras los labradores puedan labrar e de manera que puedan pasar los ganados fasta llegar a las viñas, donde han de quedar llecas çient pasadas, segund adelante dirá, por vía e manera que vaya el ganado por donde quisyere e pudiere. E sy fallare ocupado su paso que puedan los ganados pasar por ençima de los panes syn pena alguna. E desde el esquina del majuelo de Pedro de Huerta, alderredor de las viñas, hasta la esquina de en fyn de las tapias de la viña de Antón de Valmayor, que queden çient pasos por labrar por do pase el ganado. E que allende desto, / (162r) que ha de ser lleco, pase el dicho ganado por donde syenpre pasó, segund dicho es, en tiempo del maestro don Luys. Los quales dichos çient pasos mandó que se no labren de aquí adelante alderredor de las dichas viñas, so pena por cada vegada a cada presona que en las dichas pasadas arare o senbrare o algo hedeficare de las penas de los previllejos del ofiçio para los dichos rey e reyna e para el dicho alcalde entregador en su nonbre. E que pasen los dichos ganados por todas las otras cañadas e pasos por donde pasavan en el dicho tiempo del dicho maestro don Luys. E de en fyn de la dicha viña de Antón de Valmayor que vaya el dicho filo de la cañada por la ensancha que estava fecha, dexando la dehesa de Boalaje a la mano derecha como van la vía de Nava la Tienda e quedando por cañada e pasto común la dicha ensancha a la mano ysquierda, a donde para declaración de lo que quedó por dehesa e de la dicha cañada echaron de concordia el dicho alcalde e comendador, alcalde e aconpañado, e Alonso Gonçales en nonbre del dicho señor maestro e el dicho procurador de la Mesta, Ferrand Martines, los mojonos syguientes:

El primero mojón fisieron faser en un alcornoque grande baxo de la dicha viña que está en el mojón primero de la dehesa. E más delante fisieron faser otro mojón en una ensina. E más adelante otro mojón donde están dos pares de ensinias, e fisieron en el uno una crus. E más delante // fisieron faser en una ensina dos cruses. E más delante, en otra ensina, fisieron otro mojón e otras dos cruses. E delante fisieron otro mojón en un rasyco de peñas. E más delante otro en una ensina carcomida e fisieron en ella tres cruses. E asy salió esta mojonera a dar en una ensina que tenía dos piedras en los horcajos, en la qual fisieron una crus. E esta ensina está casi junto con el camino a Guadalupe por do consigue la dicha cañada para yr a la dicha Nava la Tienda. El qual dicho camino çierra con la dicha dehesa ençima del río de Esteras. E los susodichos mandaron que no quiten los mojonos que dexaron fechos ni pongan otros de nuevo ni prenden por dehesa en la ensancha que estava antes fecha de los dichos mojonos afuera, so pena de dies mill mrs. a cada presona por cada vegada que prendaren, para los dichos reyes e su alcalde entregador que es o fuere. E mandó que vayan de ally adelante los dichos ganados fasta llegar a los Charcos del Guijo, que es término de Agudo, de la forma e manera que yvan en el tiempo del maestro don Luys.

Fray Alonso Muños. Alonso de Castro, alcalde.

En todo lo susodicho e cada cosa dello dixo el procurador del conçejo de la Mesta que sy alguna cosa quedó fecho en prejuysio del conçejo, su parte, que protestava / (163r) quede su derecho a salvo. Alonso Gonçales, en nonbre del señor maestro, dixo otro tanto. El comendador por sy dixo otro tanto. El dicho alcalde por su ofiçio dixo otro tanto. Testigos presentes: Bartolomé de Fuentlabrada e Diego de Abenoja e Mingo Ferrandes, vesinos de Saseruela.

A las dichas condepnaçiones de penas paresçió Diego de Chillón, vesino de Saseruela, e dixo en nonbre del conçejo de Saseruela que no consyente en las dichas sentençias e que apellava e apelló dellas. El comendador dixo que no consentía en ellas. Alonso Gonçales dixo otro tanto como el comendador. Testigos: Antón Martines e Lope Ferrandes e Diego Gonçales, vesinos de Saseruela.

El dicho alcalde dixo que lo oya. E yo el dicho Álvaro de Yniesta, escrivano de cámara del rey nuestro señor e su notario público en la su corte e en todos los sus reynos e señoríos e escrivano público, uno de los escrivanos públicos del número de la noble e muy leal çibdad de Cuenca, que a todo lo susodicho, en uno con los dichos señores alcalde entregador e comendador e alcalde su aconpañado, // e con los dichos juramentado determinadores e con los dichos testigos, presente fuy e de pedimiento del dicho Ferrand Martines de Poyatos, en el dicho nonbre del dicho conçejo de la Mesta, sentençia e ynventario e todo lo en él contenido sygné e escriví segund que ante mí pasó. Lo qual todo va escripto en estas seys fojas de quarto de pliego, con esta en que va mi sygno, e van ençima de cada plana tres rasgos de tinta e debaxo de cada plana una raya de tinta con una rúbrica de las de mi nonbre. E va testado do dise la dicha cañada e do dise es, asy ha de yr. E por ende fis aquí este mío sygno a tal (*signo*) en testimonio de verdad. Álvaro de Yniesta, escrivano (*rubricado*). / (164r)

Cañada de la villa de Agudo.

En la villa de Agudo, villa de la Orden de Calatrava, a treynta días del mes de novienbre, año del nascimiento de nuestro salvador Ihesuchristo de mill e quatroçientos e ochenta e tres años, este dicho día estando juntos en la plaça de la dicha villa junto con la iglesia della, el comendador Alonso de Córdoba, lugarteniente por el señor comendador mayor de Calatrava, e Alonso Garçía de Yegros, alcalde, e Alonso Martines de la Bívura, alguasil, e Pero Martines Lásaro e Apariçio Martines e Juan Camacho e Alonso de Nava e Juan Blasco e Antón Muños e Pero Lopes, vesinos de la dicha villa, e otra grand pieça de gente de vesinos della, paresçió y presente asy mismo los dichos señores alcalde mayor, Alfonso de Castro, e fray Alonso Muños, comendador de Caracuel, su alcalde e aconpañado dado por el dicho señor maestre, e Alonso Gonçales de Barvadillo, como presona asy mismo puesta por el dicho señor maestre. E los dichos señores alcalde mayor e comendador por mí dicho escrivano, Álvaro de Yniesta, leer fisieron una carta del dicho señor maestre de que de suso se fase mençión. E leyda, el dicho Alonso de Córdoba la tomó en su mano e dixo que en nonbre del comendador mayor, su señor, e por virtud del poder que dixo que tenía dél e del dicho conçejo de la dicha villa de Agudo, besava e besó la dicha carta e la puso sobre su cabeça e dixo // que la obedesçía como a carta del maestre su señor, a quien Dios mantenga e dexa bevir, e que en quanto al conplimiento della que son prestos de la conplir en todo segund que por ella su señoría lo enbía mandar. A lo qual fueron testigos que estaban presentes: Ferrand Martines de Poyatos, procurador del conçejo de la Mesta, e Juan Dávila, vesino de la villa de Almodóvar del Canpo, e Pedro de Castro, vesino de Cuenca, morador en Bolliga, e yo el dicho Álvaro de Yniesta, escrivano.

E luego en continente paresçió ante los dichos señores alcalde mayor e comendador, alcalde e aconpañado, el dicho Alfonso Gonçales en presençia de mí el dicho Álvaro de Yniesta, escrivano, e testigos yuso escriptos, e presentó e mostró e por mí dicho escrivano leer fiso una carta de poder escripta en papel e sygnada de escrivano, e una carta mensajera del dicho señor maestre, su thenor de lo qual es éste que se sigue, uno en pos de otro:

(Insertas una carta de poder otorgada por Alonso Gutiérrez, mayordomo del maestre, a Álvaro González, vecino de Almagro, para que vea sobre las causas de las cañadas, dad en Cabeza Parda, el 18 de noviembre de 1483, y carta misiva del maestre al dicho Alonso González en la que se le solicita que realice tal función, fechada en Almagro, el 24 de noviembre de 1483, que se omiten)

(166r)... E luego el dicho Ferrand Martines de Poyatos, por virtud de los poderes que de

suso tiene presentados en nonbre e como procurador del honrrado conçejo de la Mesta, dixo que por quanto una cañada auténtica está enajenada por los vesinos desta dicha villa e ocupada con sienbras e lavores e las majadas e bevederos e otras cosas nesçesarias a los ganados de como antiguamente lo solían thener de que se aprovechavan, por la qual ocupaçión avían resçevido los pastores e señores de ganados grandes synrasones e daños e prendas e perdimiento de ganados, por ende que le pide e requiere en la mejor manera que puede aya // ynformaçión quién e quales presonas lo ocuparon con lavores o syenbras e lo mande todo quitar e desesconbrar e la dicha cañada e bevederos e majadas restituyr e tornnar segund e de la forma que antes hera, proçediendo contra los culpados por las leyes e penas que por derecho fallare por lo aver ocupado e çerrado. E dixo que sy lo asy fisiese faría e administraría justiçia, de otra manera protestó de se quejar dél e de cobrar dél e de sus bienes los daños e pérddidas que al dicho conçejo se le syguieren e recresçieren. E dixo que de como lo desía pidía e protestava. E de lo que sobre ello fisiese dixo que lo pidía por testimonio.

E luego el dicho alcalde dixo que oya lo que desía e hera presto de haser justiçia e sy testimonio quisiere que le sea dado con su respuesta e no syn ella. Testigos los dichos Juan Dávila e Carlos e Diego Merino e yo el dicho Álvaro de Yniesta, escrivano.

E después de los susodicho en la dicha villa de Agudo, a dos días del mes de disienbre, año del nascimiento de nuestro salvador Ihesuchristo de mill e quatroçientos e ochenta e tres años, este dicho día los dichos señores Alonso de Castro, alcalde entregador de mestas e cañadas, e fray Alonso Muños, comendador de Caracuel, alcalde / (167r) e aconpañado suyo por el dicho señor maestro, e Alonso Gonçales Barvadillo, como presona puesta por parte del dicho señor maestro, e pidieron al dicho Alonso de Córdoba e a Alonso Garçía de Yegros, alcalde, determinadores para determinar las dichas cañadas. E el dicho Alonso Garçía, alcalde, nonbró para ello a Alonso Martín Serrano e Juan Martines del Çumajo e Rodrigo Martines Gaytero e Alonso Camacho, vesinos de la dicha villa de Agudo, que presentes estavan, de los quales e de cada uno dellos el dicho alcalde resçibió juramento sobre la señal de la crus e palabras de los santos evangelios en forma devida de derecho que dirán verdad de lo que supieren e les será demandado para declarar, determinar e mostrar la dicha cañada e mojones antiguos della. E echada que les fue la confusyón de los dichos juramentos, cada uno dellos dixo “sy juro” e “amén”.

Testigos: Juan de Ávila, vesino de la villa de Almodóvar, e Carlos, criado del dicho señor comendador, e Diego Merino, escudero del dicho alcalde, e yo Álvaro de Yniesta, escrivano.

E lo que los dichos determinadores dixeron e declararon e determinaron de la dicha cañada es lo syguiente:

Primeramente, dixeron que esta dicha vereda acordelada se comiençan los mojones desde el çerro de las casas de la Fuente Fría, porque desde el dicho çerro atrás, hasta Nava la Tienda, dixeron que venían los ganados por donde podían.

E del dicho çerro la Fuente Fría adelante por la mojonera de la parte del Çumajo dixeron que vala por mojonera por ençima de las casas de la Fuente Fría.

E de ally a dar a la crus del camino de Guadalupe. E de ally a dar a los Hardalejos // de las Sorreras, e çierra con el río.

E de ally adelante pasan el río e va por mojonera el mesmo río, salvando donde hase bueltas el dicho río, que donde el río se aparta dixeron que avía mojonera.

E esta linde de mojonera del dicho río llega hasta el arroyo de los Taverneros.

E por la otra mojonera, de la parte del Torilejo, dixo el dicho determinador Serrano que avía antiguamente un mojón en una ensina, e fisieron en ella una²⁷ crus e un mojón de piedras e tierra.

²⁷ Repetido: una.

E luego fiso faser otro mojón baxo del morro de la Fuente Fría, en una ensina, en la qual fisieron una crus, e fisieron un mojón al pie de tierra e piedras.

E de aquí fallaron otro mojón fecho de una crus en una ensina que es en el çerro del Torilejo e renováronlo. E delante fisieron otro mojón en una ensina que tenía una crus vieja, e renovaron mojón de piedras e tierra. E delante, junto con el Torilejo, donde fyncaron una piedra grande con sus testigos.

E fisieron otro mojón en un rasyco, que fisieron de piedras en un rasico. E delante fallaron en una ensina una crus vieja e renováronla, donde avía tres pies e el uno salía del otro.

E por la mesma deresçera fisieron otro mojón de piedras en otro / (168r) raso con testigos.

E delante fisieron otro mojón en el arroyo del Torilejo.

E delante otro que fallaron en otra ensina, çerca del susodicho delante, e fisieron otra crus en otra ensina por la mesma deresçera.

E delante fisieron otro de piedras en un rasyco çerca de las Majadillas.

Otro mojón en la cumbre de las Majadillas, asomante a la Fuent Fría, en canto las Mohedas, que fisieron en una ensina, e fisieron una crus e pusieron piedras en los horcajos.

Otro mojón en otra ensina, que fisieron crus a ojo del Ferradero. Otro mojón en una ensina, que fisieron crus en la Moheda el Ferradero

Otro mojón fisieron por la mesma filera çerca de otra ensina, de piedras e tierra e pusieron en los horcajos tres piedras.

Otro mojón delante e çerca del dicho, donde ay dos pies de ensinas en canto las Mohedas, pasado el arroyo el Ferradero, e fisieron en el un pie una crus, fisieron delante otra crus en otra ensina e mojón al pie della, de tierra.

Delante, al pie de otra ensina, fisieron otro mojón de tierra e piedras, do estava una crus vieja, e es çerca de la Fuent la Çarçuela.

E delante avía otro mojón, que dis que hera antiguo e renováronlo de piedras. Éste está junto con el camino que viene de Nava la Tienda.

E delante fisieron otro mojón de piedras entre tres pies de ensinas, çerca de la Fuent el Carrasco e çerca de la senda que se aparta para la dicha fuente.

Delante fisieron otro mojón entre otros tres pies de ensinas // de tierra e piedras, en par de la dicha fuente e baxo della.

Otro mojón do estava una crus antigua en el arroyuelo de la cañada de la Fuent el Carrasco. De aquí dixeron los dos que no saben nada de dos o tres mojones por aquí.

E delante fallaron otro mojón antiguo que renovaron de piedras, que es en la ladera de Majada Fría, çerca del mesto.

Detrás deste mojón, fasta el mojón antes deste, no se fiso mojón ninguno, porque los dos determinadores no se çertificaron.

E delante deste dicho mojón fallaron en una ensina dos cruses viejas, e cabo ella pusieron un mojón con una piedra grande.

Delante fisieron faser otro mojón çerca de las heras de Majada Fría.

Otro delante del dicho, al pie de una ensina, que renovaron de piedras e tierra.

Otro mojón delante, antiguo, donde fallaron en otra ensina grande una piedra metida dentro de la ensina, e renováronlo de piedras e tierra.

Otro mojón en el çepar de Majada la Peña, de piedras e tierra.

Otro mojón en una ensina, que hera antiguo e tenía tres cruses viejas, e fisieron otra de nuevo.

Otro mojón fisieron por la hasera adelante a ojo de Val del Açadón.

Otro mojón más çerca del dicho Valle del Açadón.

En otra ensina çerca del Val del Açadón fallaron otra crus fecha, vieja, e al pie renovaron

mojón de piedras e tierra e fisieron otra crus de nuevo.

Otro pasado / (169r) el dicho Val del Açadón, cabo otra ensina, de piedras e tierra.

Otro mojón en otra ensina en el çerro de las Çahurdas.

Otro mojón delante en el dicho çerro de las Çahurdas.

Otro mojón delante en el dicho çerro de las Çahurdas.

E de aquí fue a dar a una ensina grande que está junto con el camino de las casas de Juan de Syruela, donde se fiso una crus.

E de aquí va por el dicho camino adelante fasta el arroyo de los Taverneros. E aquí dexaron de determinar los dichos determinadores.

E después de los susodicho, en la dicha villa de Agudo, a tres días del mes de disienbre, año del nascimiento de nuestro salvador Ihesuchristo de mill e quatroçientos e ochenta e tres años, este día señalaron los alcaldes Juan Rodrigues e Alfonso Garçía de Yegros e los dichos alcalde mayor e comendador, alcalde e su aconpañado, a Juan Blasco e a Alonso Garçía, boyero, e a Antón Texedor, vesinos de la dicha Agudo, que presentes estavan, de los quales el dicho alcalde rescibió juramento por Dios e por Santa María e sobre la señal de la crus e palabras de los Santos Evangelios en forma devida de derecho, que determinarán e apearán verdaderamente e bien la dicha cañada e los mojones antiguos della, consyguiendo por las mojoneras ya apeadas fasta echar la dicha cañada en término de la villa de Syruela. E echada que les fue la confusyon de los dichos juramentos, cada uno dellos dixo “sy juro” e “amén”. //

Testigos que fueron presentes: Pedro de Castro e Diego Merino, escuderos del dicho alcalde, e Carlos, escudero del dicho comendador de Caracuel, e yo Álvaro de Yniesta, escrivano.

E lo que los dichos determinadores dixeron e determinaron ansyguiendo la dicha cañada acordelada, después de ser pasados del dicho arroyo de los Taverneros, es que dixeron que avía un mojón en par de las Tablas, e fisiéronlo renovar de piedras e tierra.

E delante fisieron faser otro mojón en par del molino de Bartolomé Garçía, de tierra.

Delante fallaron una ensina con una crus vieja e al pie fisieron un mojón de piedras e tierra, el qual fisieron en par del molino de Bartolomé Garçía, en derecho de la laguna Salobre.

Fisieron otro mojón sobre una peñuela en par de la majada el Mochuelo.

Otro mojón fisieron al pie de una ensina en par del molino de Alonso Garçía de Yegros, e fisieron en la dicha ensina una crus.

Otro mojón se fiso en derecho del Toril de las Piedras, en una retama, e físose de tierra e piedras.

Delante fisieron faser otro mojón en par del Charco Linero, al pie de una ensina, e fisiéronlo de tierra e piedras.

Otro mojón fisieron delante de tierra e piedras.

Otro mojón en par del / (170r) molino de Pero Lopes de Olalla, e lo fisieron en una retama, de piedras e tierra.

Otro mojón fisieron en una ensina que tenía cruses antiguas e dixeron que hera padrón, que es en el çerro postremo.

Otro mojón fisieron en par del Charco Redondo.

Item, otro mojón al pie de una ensina, que se fiso de tierra e piedras. Este se fiso entre los caminos que van a la Vera el Lagar e al molino de la horden.

Item, fisieron otro mojón consyguiendo la dicha cañada en una ensina e fisieron una crus en ella e mojón de tierra al pie della. E este mojón es el primero mojón que toca en la dehesa.

Otro mojón fisieron al pie de otra ensina, de tierra, en par del molino de la orden.

E otro mojón de tierra e piedras çerca del arroyo Mansorrero.

Otro fisieron renovar delante, pasado e junto con el arroyo ya dicho.

Otro mojón fisieron renovar, que estava antiguo, e delante fallaron otro mojón fecho de piedras en par del Guijo Blanco.

Item consiguiendo la dicha mojonera dixerón que ay otro mojón viejo acabado de pasar el arroyo, çerca del camino que va a la Calera.

E de ally va la fila de los mojones antiguos ençima de la Piedra Calça, en lo más alto del çerro, que está junto con un carrasquito que tiene cruses viejas.

E de ally dixerón que van los mojones a dar en medio del camino que va a la Carrascosa. E de ally dixerón que va la dicha fila a dar en otro mojón orilla de la cañada, // entre el Tomillar e la Cañadada (*sic*), pegado al arroyo el Poso.

E de ally va a dar a en medio del arroyo del Salto de Sancho.

E de ally va a dar a otro mojón que está en medio el carril que va a las Majadas del Guadapero.

E de ally dixerón que va la fila pegado al Matorral e a la Cañada Mojada, pegado al Guadapero.

E de aquí va a dar en otro mojón, donde es el postremo de la dehesa, e da en el camino real que va de Agudo a la villa de Syruela.

E va esta dicha filera por el dicho camino real que va a Syruela fasta entrar en el término de la dicha villa de Syruela, donde dixerón que se acaba la cañada que pasa por el término de la dicha villa de Agudo.

E la otra filera dixerón que consigue la filera dende donde dexaron los otros determinadores primeros, e es el postremo mojón que ellos dexaron por la mojonera de la parte del río, donde dixerón que da el arroyo de los Taverneros en el río.

E luego dixerón que el río es mojonera fasta el Charco Linero.

E de ally dixerón que ay mojones viejos, el primero entre el Charco Linero e el arroyo del lugar.

E de ally dixerón que va la mojonera a dar en otro mojón que está pegado al molino de Pero Lopes.

E más delante en un çerrillo altillo.

Otro mojón que está fecho en medio del Horrnito.

E de ally va a otro mojón que está en medio del camino que va al molino de Pero Martín Lásaro. / (171r)

E de ally va a otro mojón que está pegado a la pasadera del molino de la horden.

E de ally va a juntar con el dicho río.

E de ally va por mojonera el río fasta pasar el Charco el Noque.

E de ally adelante dixerón que va mojonera de mojones e ay uno en una retama, pasado el arroyo del Frexno .

E de ally dixerón ay otro mojón en medio del camino que va a la Calera, entrando en las lavores que se suelen labrar.

E de ally que va a dar a otro mojón en par del Çerro de los Noques, cabo una peña que se dise la peñuela, que está en un colladico.

E de ally dixerón que avía otro mojón en par de la fuent de la Cañada Thenebrosa.

E de ally salta a la çimada de la cañada de la fuente la Carrascosa.

E de ally va a la cañada mesma de la Fuent la Carrascosa.

E más delante va a la dicha fuente la Carrascosa.

E más delante, en medio del camino de la Garvayuela, dixerón que avía otro mojón.

E de ally ay otro mojón arriba de las casyllas de Juan Gil.

E de ally, pasado el arroyo de las Casyllas de Juan Gil, a ojo del arroyo el Pingano.

E luego otro mojón que avía en el Arroyo del Pingano, donde sale el camino de la

Majada el Guadapero.

E de ally dixeron que estava otro mojón en otra cañadilla en par de las lavores del Vallejo Hondo, en par del Vallejo Hondo del Pingano.

E de ally dixeron que estava otro mojón en lo más alto de la Mesa. E aquí dixeron que junta con el mojón e término de la dicha villa de Syruela e salte la dicha cañada del término de la dicha villa de Agudo. // E dixeron que destos dichos mojones desta dicha mojonera, los más dellos están desfechos por rasón de las lavores que se fisieron por los vesinos de la dicha villa, que se desfisieron labrando por ello a foja. E dixeron que esta es la verdad, so cargo de los juramentos que fisieron.

Aquí ovo actos e dendeñación a los culpados. E no se pone syno la declaración de cañadas.

Este día el dicho alcalde e aconpañado dixo que por quanto por pedimiento del procurador del conçejo de la Mesta le fue pedido fisiese abrir las cañadas e veredas que pasan por el término desta villa de Agudo e lo que fallase en perjuysio lo fisiese quitar e desesconbrar e proçediese contra las presonas que fallase culpadas, segund dello fiso largo pedimiento, dixo que avida ynformación de onbres vesinos de la villa de Agudo que para ello le fueron nonbrados e señalados, para determinadores e apeadores de las dichas cañadas, por los alcaldes de la dicha villa. E visto los límites e mojones de la dicha cañada, asy de la una mojonera como de la otra, e avida ynformación cómo en el tiempo antiguo de la dicha cañada estava en posesión de la thener e aver los pastores e señores de ganado para pasto común e cañada e paso de los dichos ganados, e que por los vesinos de la dicha villa avía la dicha cañada seydo ocupada con lavores e syenbras, e que aviendo sobrello / (172r) e cada cosa dello su plenaria ynformación e su deliberación e consejo, e conformándose con las leyes e previllejos del ofiçio de alcaldía e con la provisyón que para este dicho negoçio el señor maestre dio, que ya fue promulgada, mostrada e publicada, dixo que fallava e falló pertenesçer la dicha cañada para paso de los dichos ganados, que devía restituyr e redusir la dicha cañada a los dichos pastores e señores de ganados e por la presente la redusió segund que la avían e tenían en tiempo del maestre don Luys, que Dios aya, para que la ayan e tengan por los límites e mojones que quedan señalada e amojonada, porque asy estovo e fue tenuta en el dicho tiempo del dicho maestre don Luys. E dixo que mandava e mandó a todos los vesinos de la dicha Agudo e a otras presonas qualesquier que en la dicha cañada ni en parte della no aren ni labren ni syenbren ni hedifiquen cosa alguna, so pena que el que en ella o parte della senbrare, labrare, ronpiere o hedeficare, de dies mill maravedís a cada una presona e al conçejo o otra presona de estado o cavallero o el señor comendador mayor, don Diego de Castrillo, de çient mill maravedís a cada uno por cada vegada por vía e manera que agora e para syenpre jamás sea avida por cañada e paso de los dichos ganados e pasto común. Las quales dichas penas dixo que mandava que fuesen e adjudicava para el rey e reyna nuestros señores e para su alcalde entregador que agora es o fuere de aquí adelante. E por quanto por la dicha ynformación avía fallado quel conçejo de la dicha villa de Agudo, syn actoridad e liçençia // de juez, de su propia actoridad, avía fecho una ensancha en la dehesa de bueyes que en su término tiene, dixo que condepnava e condepnó al dicho conçejo en pena de çient mrs. de los buenos, que redusidos en moneda corrible dixo que heran mill e dosientos mrs. E dixo que por la dicha ynformación falló que los vesinos e moradores de Agudo generalmente e por foja avían labrado en la dicha cañada acordelada algunos años después que la dicha cañada se henajenó, por ende dixo que condepnava a condepnó por su sentençia difinitiva al dicho conçejo e a cada una presona por sy del dicho conçejo que han senbrado e labrado e arado e hedificado en ella, a cada una presona en pena de los çient maravedís de los buenos, que son redusidos cada çient mrs. a mill e dosientos mrs., los quales los condepnó para que los den e paguen a los dichos rey e reyna

nuestros señores e su alcalde entregador, Alonso de Castro, en su nonbre, de oy en nueve días primeros syguientes. E dixo que redusía la dicha cañada para de aquí adelante que sea cañada e pasto común para agora e para syenpre jamás. E condepnólos más en las costas fechas. E mandó que se pregone esta dicha su sentençia en la plaça pública della, porque venga a notiçia de todos e ninguno no pueda pretender ynorançia.

Alfón de Castro, alcalde. Fray Alonso Muños.

A la pronunçiaçión de la qual dicha sentençia estavan presentes el comendador Alonso de Córdoba, lugarteniente del dicho señor / (173r) don Diego del Castrillo, comendador mayor, e Juan Rodrigues, alcalde de la dicha villa, e Alonso Martines de la Bívura, alguasil, e Pero Martines e Françisco Piçarro e Alonso de Maça, vesinos de la dicha villa Agudo, que por mandado del dicho alcalde fueron llamados a oyr sentençia. El qual dicho Alonso de Córdoba, en nonbre e como procurador que se dixo del dicho señor comendador mayor, dixo que de las dichas sentençias e a cada una dellas que heran agraviadas e en prejuusio del dicho señor comendador mayor e de la orden e del dicho conçejo, por ende dixo que apellava e apelló de las dichas sentençias e pidía traslado dellas, segund que más largamente dio que lo daría por escripto.

El dicho Pedro de Castro dixo que resçeía sentençia en el dicho nonbre e pidía testimonio.

El dicho alcalde dixo que reservava e dexava a salvo su derecho de la Orden e del dicho señor comendador e el conçejo de la Mesta e que oya lo que desía el dicho comendador Alonso de Córdoba, e sy testimonio quisiese dixo que con su respuesta.

Testigos que fueron presentes: Juan de Ávila, vesino de Almodóvar, e Pedro de Castro, vesino de Cuenca, morador en Bolliga, e Diego Merino e Ferrando, criados del dicho alcalde, e yo Álvaro de Yniesta, escrivano.

E luego el dicho señor comendador Alonso Muños, alcalde e aconpañado, dixo que en quanto al abrimiento de la dicha cañada e a la redusir al estado en que estava al tiempo del maestre don Luys, dixo que se juntava con el dicho alcalde, porque el señor maestre por su carta ge lo tiene mandado, pero que en quanto a la condepnación quel dicho alcalde fiso al conçejo de la dicha villa e a los vesinos della, asy en el labrar como en el ensanchamiento de dehesa, dixo que // que no se juntava con él a la pronunçiaçión de la dicha sentençia, por quanto dixo que aquello avría fecho por mandado del comendador mayor que a la sason hera e no de su actoridad. E que de como lo desía pidía testimonio e sobrello entendía aver su acuerdo e lo daría más largo por escripto.

Testigos los susodichos e yo el dicho escrivano.

Alonso de Castro, alcalde. Fray Alonso Muños.

Pregón.

Este día en la encrusijada de la calle donde mora Apariçio Martines, porque es calle pública e donde ay más gente que en la plaça, yo el dicho Álvaro de Yniesta, estando presentes los testigos yuso escriptos, por Alonso Garçía Boyero, pregonero vesino de Agudo, e por mandado del dicho alcalde, se pregonó a altas boses disiendo “por mandado de los señores Alonso de Castro, alcalde entregador de mestas e cañadas, e fray Alonso Muños, comendador de Caracuel, su alcalde e aconpañado, pregono que por quanto por los dichos señores ha seydo determinada la cañada acordelada que pasa por el valle e término de Agudo, que es y entra por los límites e mojones determinados e apeados por determinadores juramentados dignos de fe e vesinos de Agudo, por ende que ninguna ni algunas presonas no sean osados de senbrar ni barvechar ni faser otras lavores ni hedefiçios algunos en prejuusio de la dicha cañada e aquella

ocupen, so pena quel que lo contrario fisiere, sy fuere el señor comendador mayor que agora es o fuere o el conçejo de la dicha villa, de cada çient mill maravedís, e sy fueren acá presonas / (174r) nas, por cada presona en cada vegada que asy senbraran, ronpieren o labraren o hedificaren, de cada dies mill maravedís a cada uno por cada vegada que asy labraren, las quales dichas penas e cada una dellas por sentençia difinitiva el dicho alcalde e aconpañado aplicaron e adjudicaron para el rey e reyna nuestros señores e para el su alcalde entregador que agora es o fuere de aquí adelante, en la qual dicha sentençia restituyeron e torrnaron e redusieron al estado del maestre don Luys de Gusmán, que Dios aya, la dicha cañada acordelada para que la ayan e tengan e posean segund que los pastores e señores de ganado en el dicho tiempo del dicho maestre don Luys la poseyeron, so la qual dicha pena mandaron que ninguna presona sea osado de quitar mojonos algunos de la dicha cañada que dexó fechos ni faga otros de nuevo, adjudicando la dicha pena segund dicho es de suso, e porque venga a notiçia de todos fisieron dar este pregón por que no pueda ninguno pretender ynorançia”.

Pedro de Castro, como sustituto que es del conçejo de la Mesta, pidiólo por testimonio. E fueron testigos presentes: Juan Blasco e Lorençio Martín e Gaspar Lopes e Antón Garçia, fijo de Bartolomé Garçia, e otros asás gente vesinos de la dicha Agudo.

E yo Álvaro de Yniesta, escrivano de cámara del rey nuestro señor e su notario público en la su corte e en todos los sus reynos e señoríos, e escrivano público uno de los escrivanos públicos del número de la noble e muy leal çibdad de Cuenca, que a todo lo susodicho en uno con los dichos señores alcalde e comendador, su alcalde e aconpañado, e con los dichos determinadores juramentados e con los dichos testigos, presente fuy e de // pedimiento del dicho Ferrand de Poyatos en el sobredicho nonbre del dicho conçejo de la Mesta, este ynventario e sentençia saqué e con mi propia mano escriví segund que todo ante mí pasó, lo qual todo va escripto en estas honse fojas de quarto de pliego de papel con esta en que va mi sygno, e van ençima de cada plana tres rasgos de tinta e debaxo de cada plana va una raya de tinta con una rúbrica de las de mi nonbre, e va testado do dise Ferrand Martines, asy ha de yr, e por ende fis aquí este mío sygno a tal (*signo*) en testimonio de verdad. Álvaro de Yniesta, escrivano (*rubricado*).

26

1494, abril, 10. Argamasilla.

Sancho de Barrionuevo, teniente de alcalde entregador, dicta sentencia contra el conçejo y vecinos de Argamasilla por los rompimientos ejecutados y en la cañada de su término.

A.H.N., Diversos, Mesta, caja 22, núm. 6.

En la villa de Hargamasilla ques en el campo de Calatrava a dies días del mes de abril año del nasçimiento de nuestro salvador Ihesuchristo de mill e quatroçientos e noventa e quatro años, en presençia de mí el escrivano e testigo yuso escriptos el honrado Cavallero Sancho de Varrunueno teniente de alcalde mayor entregador de las mestas e cañadas en los reynos e señoríos de Castilla e de León dicho e pronunçió çiertas sentençias contra çiertos veçinos de la dicha villa escriptas en papel remadas (*sic*) de su nonbre su thenor de las quales son estas que se sigue.

Por mi Sancho Varrunueno contyno del rey e de la reyna nuestros señores, teniente de alcalde mayor entregador de las mestas y cañadas en los reynos e señoríos de Castilla e de León por el muy magnífico señor el señor don Juan de Açuña, conde de Buendía, señor de la villa de Dueñas, guarda mayor de sus altezas e de su consejo e su alcalde mayor entregador de las dichas mestas y cañadas, visto un pedimiento fecho por Gonçalo de Porras procurador del honrado conçejo de la Mesta en que me requería yo viniese a esta villa de Hargamasilla a ver e corregir las cañadas que por el término della pasan, las quales dixo estar conpydas e ocupadas por algunos veçinos e moradores de la dicha villa e ansymismo resçivir en la dicha villa los hermanos del dicho conçejo que por las dichas cañadas pasan a los extremos muchos // resçebían muchos agravios ansy por fallar ocupadas las dichas cañadas como por los prender a sus ganados por salir dellas, contra la forma de los previllejos del honrado conçejo. E yo, visto su pedimiento e requerimiento, vine a esta villa e salí a ver las dichas cañadas con çiertos veçinos de la dicha villa que para ello los alcaldes e regidores della me señalaron e por los dichos e dipusiçiones dellos e por confesión que sobre juramento los culpados que en baxo yrán nombrados se falla estar caydos ni pena fallo que devo condenar e condeno a las presonas yuso nombradas e cada uno dellos en esta manera:

Por quanto por los dichos testigos para esto senalados se falla que vos Alonso Garçía Ruvio, vesino de la dicha villa tenes tres suerte senbradas en la dicha cañada que por el dicho término de la villa pasa, condeno hos (*sic*) que pagues tresientos mrs. de los buenos e más las costas e que dexes lo que anasy tenes tomado e ocupado para el dicho para (*sic*) e non entres en ello más para sienpre jamás.

Otro sy, por quanto por vuestra confesión e por los dichos testigos se falla que vos Antón Ferrero veçino de la dicha villa tenes otro sy una açã senbrada en la dicha cañada en la Mata del Carvón, condeno hos en çient maravedís de los buenos y más las costas y que dexes lo que ansy tenes tomado para el dicho paso para agora e para syenpre jamás.//

Otro sy, por quanto por la dicha ynformación e por vuestra confesión se falla que vos Juan Pinto tenes una suerte en el dicho cordel en la dicha mata del Carvón a que pagues çient maravedís de los buenos y más la costas e lo dexes libres (*sic*) e desembargado para sienpre jamás.

Otro sy, se falla segund dicho es que vos Juan del Campo, vesino del dicho lugar, tenes ansymismo una haça en el dicho cordel, hos condeno en çient maravedís de los buenos e más las costas y el dicho paso quede libre para sienpre jamás.

Otro sy, por quanto como dicho es por la dicha ynformación e por vuestra confesión de vos Frutos, veçino de la dicha villa, se falla tener en el dicho cordel dos suertes, hos condeno en çient maravedís de los buenos por cada una y más las costas y dexar lo que ansy tenes tomado del dicho cordel para syenpre jamás para el dicho paso.

Otro sy, por quanto se falla por la dicha ynformación que vos Pero Masa, vesino de Villamayor, tenes una açã senbrada en el cordel çerca de la vera de Diego de Torres hos condeno en çient maravedís de los buenos y más las costas e en dexes lo que ansy tenes tomado para el dicho paso para syenpre jamás.

Otro sy, por quanto se falla por una sentençia que antaño yo dí en rasón de lo susodicho contra los susodichos e contra otros vesinos de la dicha villa e contra otros usos de otras villas deste campo de Calatrava que puse pena a qualquier persona que del día de la data de la dicha mi sentençia en adelante mirase // a ronper ni labrar ni senbrar en el dicho cordel en pena de çinco mill mrs. a cada uno de los que lo traspasase para la camara de sus altesas demás y allend de los dichos çient maravedís de los buenos, en que cada uno cayó de pena, segund la forma de los previllejos del dicho honrado conçejo en los quales los condeno y e por condenados y los aplico para la dicha camara de sus altesas; los quales dichos çinco mill maravedís e los dichos cient maravedís de los buenos mando que den y paguen fasta nueve días primeros syguientes con más

las costas, la tasaçión de las quales reservo en mí.

Otrosy, mando so la dicha pena de los dichos çinco mill maravedís para la dicha cámara que de oy en adelante no sea ninguno osado de entrar a labrar en el dicho cordel.

Otrosy, mando que dexen pasar a los dichos ganados de los dichos hermanos del dicho conçejo de la Mesta por todas las partes e términos de la dicha villa yendo a los extremos e viniendo de los (*sic*), paçiendo las yervas, beviendo las aguas e los no asiendo daño en panes ni en viñas, ni en huertas ni en prados de guadaña e sy daño fesieren en algunas cosas de las sobredichas, mando que sea tomadas dos buenas personas de la villa o logar do acaheçiere el dicho daño e sobre juramento que fagan lo que aquellos apreçieren pague e no más ni por ello sean tenidos ni fatigados ellos ni sus ganados ni los trayan a otros plitos ni luengas, so pena de las penas en los dichos previllejos contenidas, lo qual mando e sentençio por esta mi sentençia defynitiva en estos escriptos e por ellos. Sancho de Varrunuevo.

Dada e resada e pronunçiada fue esta dicha sentençia// por el dicho señor alcalde mayor en la dicha villa, día e mes e año susodichos en presençia de los susodichos e en presençia de Juan Martín su procurador que se dixo ser de la dicha villa, los quales dixeron que la consentían e amologavan en quanto guardallas su cordel pero en yr por todos los términos que no lo consentían e apelavan, e el dicho Gonçalo de Porras dixo que la consentía e lo pidía por testimonio. Testigos que fueron presentes: Juan de Solís e Juan Garçía Ruvio e Mingo Garçía Ruvio, e Rodrigo Flores, e Antón de Torres, vesinos de la dicha villa. E yo Juan de Soria, escrivano de las dichas mestas e cañadas en todos los dichos reynos e señoríos a merçed del dicho honrado conçejo de la Mesta presente fuy en uno con los dichos testigos a todo lo que dicho es e de ruego e pedimiento del dicho Gonçalo de Porras esta escriptura de la qual dicho señor alcalde dio e por ende fiz ay este mio signo a tal en testimonio de ver (*signo*) dad.

27

1494, abril, 5. Almodóvar del Campo.

Sancho de Barrionuevo, teniente de alcalde entregador de la Mesta, dicta sentencia contra ciertos vecinos de Almodóvar del Campo, sobre amojonar y deslindar la cañada que atraviesa dicho término.

A.H.N., Diversos, Mesta, leg. 18, núm. 15

En la villa de Almódovar del Campo, ques en la Horden e Maestrado de Calatrava, a çinco días del mes de abril, año del nasçimiento de nuestro señor Ihesuchristo de mill e quatroçientos e noventa e quatro años, en presençia de mi, Juan de Soria, escrivano del Honrado Conçejo de la Mesta General de Castilla e de León en el ofiçio de alcaldía de las Mestas y cañadas en todos los reynos e señoríos de Castilla e de León, merçed del dicho honrado Conçejo e de los testigos yuso escriptos, el honrado cavallero Sancho de Varrionuevo, continuo del rey e de la reyna nuestros señores, teniente de alcalde mayor entregador de las dichas mestas y cañadas de Castilla e de León, por el muy magnífico señor el señor don Juan de Acuña, conde de Buendía, señor de la villa de Dueñas, guarda mayor de sus altesas e de su consejo e su alcalde mayor entregador de las dichas mestas e cañadas, estando presentes Juan Lopes de Corpa,

alcalde e Martín Ferrandes, regidor, e Juan e Martín Bonodales, e Juan de Ávila, e Alonso Martín Gigón, e Diego Alonso Cortesero, llamados por mandado del dicho señor alcalde mayor, en presencia de los quales requirió al dicho Juan Lopes de Corpa, alcalde, se juntase con él e fuese su acompañado para ver e determinar las cosas de los agravios que en la dicha villa estaban fechos a los hermanos del dicho conçejo de ansy en las cañadas e veredas que pasan por el término de la dicha villa como en otras qualesquier cosas tocantes [...] ha los dichos hermanos, e el dicho Juan Lopes de Corpa, alcalde, dixo que estava presto de faser todo que el dicho señor alcalde mayor mandava e en presencia de los sobredichos e de todas las otras personas que ay baxo yrán nombradas las quales cada una dellas fueron requeridas por el pregonero de la dicha villa paresçiesen ante los dichos alcaldes a ver e oyr sentençias en las cosas que aquí yrán nombradas, ansimismo en presencia de Gonçalo de Porras, procurador que se mostró ser del dicho honrado conçejo de la Mesta, los dichos alcaldes dieron e pronunçiaron una sentençia escripta en papel e firmada de sus nombres su thenor de la qual es este que se sigue:

Por mí Sancho de Varrionuevo, contino del rey e de la reyna, nuestros señores, e su alcalde mayor entregador de las mestas e cañadas en los reynos e señoríos de Castilla e de León por el muy magnífico señor don Juan de Acuña, conde de Buendía, señor de la villa de Dueñas, guarda mayor de sus altesas y su alcalde mayor de las dichas mestas e cañadas e por mí, Juan Lopes de Corpa, alcalde hordinario en la villa de Almodóvar del Campo, su acompañado para ser y estar presente con el dicho alcalde mayor, e visto e con diligençia esaminado çierto debate e diferençia que es entre partes, de la una parte abtor demandante Gonçalo de Porras, procurador sustituto que se mostró ser del honrado conçejo de la Mesta general de Castilla e de León, e de la otra parte reos e defendientes los vesinos e moradores de la villa d'Almodóvar del Campo, sobre rasón de los pasos e cañadas de los ganados que van e vienen a hervajar al campo de Alcudia e de la Serena e otra partes, e visto cómo nos demandamos personas de la dicha villa de los que más sabían de las cosas del campo e de las dichas cañadas e veredas, las cuales la dicha villa nos señaló e nosotros junto con ellos fuemos a ver las dichas cañadas e veredas // de las quales cada uno de los resçibimos juramento en forma de derecho que las dichas personas ansy nombradas por la dicha villa dirían verdad de lo que por nos les fuese preguntado en este caso, porque heran nombradas e dello supiesen e tomados los dichos de cada una de las dichas personas, e vistas las dichas cañadas e veredas e sobre todo ello avido nuestro acuerdo e deliberación e consejo, e visto un solo Dios ante nuestros ojos donde los retos juisios dependen, fallamos e devemos mandar e mandamos e devemos condenar e condenamos a todas las personas que habaxo están nombradas en cada çient maravedís de los buenos y más las costas por cada una de las suertes que por los dichos de los testigos se falla tener ocupado en el cordel que está señalado en el término de la dicha villa para el dicho paso de los ganados.

Primeramente:

Por quanto vos la muger de Ferrando Alférex tenes un barvecho en el dicho cordel, que pagues de pena los dichos çient maravedís de los buenos, e más las costas e dexe el dicho barvecho para agora e para siempre jamás para el dicho paso.

Otrosy, por quanto vos Juan de Juan Sanches, tenes dos barvechos que allegan la hondonada al arroyo, que pague dosientos maravedís de los bineso y más las costas e que dexe los dichos barvechos libres para el dicho paso para siempre jamás.

Otrosy, por quanto vos Alonso Ferrero tenes una sembrada en el dicho cordel junto con el camino real, que pagues çient maravedís de los buenos y más las costas e asny mismo quede libre para el dicho paso.

Otrosy, por quanto vos Alonso Martín Gigón de la Puerta Córdova teneys dos suertes labradas en el dicho cordel que están junto con el camino que va a Tirateafuera que pagues dosientos maravedís de los buenos y más las costas e quede libre para el dicho paso.

Otro sy, por quanto se falla que vos Juan Mañano, tenes una suerte labrada en el dicho cordel en el Horcajo de los mojonos ha ojo del río que pagues çient maravedíes de los buenos y las costas y el dicho paso quede libre.

Otro sy, por quanto se falla que vos Alonso Martín Gigón de la Cuesta tenes fecho un barvecho en el dicho cordel ansy mismo pagues çient maravedíes de los buenos. //

Otro sy, por quanto vos Françisco Rodrigues de Gonçalo Rodrigues se falla tener en el dicho cordel e paso de los dichos ganados un senbrado e un barvecho baxo de la Venta Ponçe, que pagues dosientos mrs de los buenos y más las costas y el dicho paso quede libre para agora e para siempre jamás.

Otro sy, por quanto vos el comendador Rodrigo Bermudes, alcalde mayor de la dicha villa tenes senbrados tres pedaços e barveçhados otros dos pedaços en el dicho cordel, que pagues quinientos maravedíes de los buenos y más las costas y quede el dicho paso libre para siempre jamás.

Otro sy, por quanto vos Pedro de la Morena tenes una çevada senbrada en el dicho cordel çerca de la Venta Ponçe, que pagues çient maravedíes de los buenos y más las costas y el dicho paso quede libre.

Otro sy, por quanto vos Ferrando Gasmón tenes fecha una güerta e arada en el dicho cordel çerca de la Venta Ponçe, que pagues çient maravedíes de los buenos y el dicho paso quede libre para siempre jamás.

Otro sy, por quanto vos Ferrando de Ávila tenes senbrados en el dicho cordel tres aças e otras dos barvechadas, que pagues quinientos maravedíes de los buenos y dexes las dichas aças para el dicho paso para siempre jamás.

Otro sy, por quanto vos Martín Mantero, tenes un trigo sembrado en el dicho cordel, que pagues çient maravedíes de los buenos y más las costas y el dicho paso quede libre.

Otro sy, por quanto vos Diego, fiyo de Garçi Martín Espartero, tenes ocupado en el dicho cordel con dos aças sembradas, que pagues dosientos maravedíes de los buenos y más las costas, y lo dexes libre para el dicho paso.

Otro sy, por quanto vos Juan de Hornica se falla tener una çevada en el dicho cordel çerca de las tapias de los Pajarejos, que pague çient maravedíes de los buenos e lo dexe libre. //

Otro sy, se falla que vos Pero Redondo, tenes un barvecho ençima de los Pajarejos, eotra suerte sembrada, que pagues dosientos maravedíes de los buenos y el dicho paso quede libre para siempre jamás.

Otro sy, se falla que vos Alonso Rodrigues de Mary Ruis tenes un barvecho en el dicho cordel junto con Ferrando de Ávila, que pagues çient maravedíes de los buenos y dexes el dicho paso libre para siempre jamás.

Otro sy, se falla que vos Miguel de Pastrana, tenes un trigo sembrado en el dicho cordel, que pagues çient maravedíes de los buenos y más las costas, y lo dexes libre para sienpre jamás

Otro sy, por quanto se falla que vos Gonçalo Calvo tenes otro trigo sembrado en el dicho cordel, que pagues çient mrs de los buenos y el dicho paso quede libre para siempre.

Otro sy, por quanto se falla que Rodrigo de Moscoso tenes dos pedaços de trigo en el dicho cordel que pagues dosientos maravedíes de los buenos y dexes el dicho cordel libre para siempre jamás.

Otro sy, por quanto se falla que vos la muger que fuistes de Miguel Sanches de Juana Gomes tenes un sembrado en el dicho cordel, que pagues çient maravedíes de los buenos y el dicho paso quede libre segund dicho es.

Otro sy, por quanto se falla que vos Juan Ruvio tenes un pedaço sembrado en el dicho cordel, que pagues çient mrs de los buenos y el dicho paso quede libre segund dicho es.

Otro sy, por quanto se falla que vos la de Miguel Sanches de Ferreros tenes una çevada sembrada en el dicho cordel, que pagues çient maravedíes de los buenos y el dicho paso quede

libre segund dicho es.

Otro sy, se falla que vos Rodrigo Alonso Valhondillo tenes un trigo en el dicho cordel en el çerro Pelado que pagues çient maravedíes de los buenos y más las costas y lo dexes libre segund dicho es. //

Otro sy, por quanto se falla que vos Martín Ferrandes, regidor tenes un trigo sembrado en el dicho cordel, que pagues çient maravedíes de los buenos y más las costas y el dicho paso quede libre.

Otro sy, se fallan otros dos pedaços de trigo sembrados de vuestras heredades del dicho Martín Herrandes, regidor, e son a vuestro cargo, que pagues dosientos mrs. de los buenos y el dicho paso quede libre.

Otro sy, se falla otro sembrado en el dicho cordel en el çerro Pelado, ques de Alonso Carrasco, que pague çient maravedís de los buenos y las costas y dexes el dicho paso libre.

Otro sy, se falló en el dicho cordel una çevada de Juan Garçía el Moço, que pague çient maravedís de los buenos y las costas y el dicho paso quede libre para siempre jamás.

Otro sy, por quanto se falla otro pedaço de trigo en el dicho cordel en el çerro pelado, ques de Pero Redondo el Viejo, que pague çient maravedíes de los buenos y más las costas y lo dexes libre segund dicho es.

Otro sy, por quanto se falla que vos Juan Garçía Bodonales tenes un trigo en el dicho cordel, que pagues çient maravedíes de los buenos, y el dicho cordel quede libre para siempre jamás.

Otro sy, por quanto se falla Andrés Martín Valderas tenes un barvecho en el cordel e un trigo çerca de la piedrazana que es entre Hargamasilla e Villamayor, que pagues dosientos maravedíes de los buenos y el dicho cordel dexes libre como dicho es.

Otro sy, por quanto se falla que vos Jorge de Buytrago tenes un barvecho en el dicho cordel, que pagues çient maravedíes de los buenos y el dicho cordel quede libre.

Otro sy, por quanto se falla que Alonso Ferreros el de la Puerta Córdoba tiene un barvecho en el dicho cordel, que pague çient maravedíes de los buenos y más las costas.

Otro sy, por quanto se falla que vos Diego Ruys el Moço, yerno de Gil Ferrandes, tenes en el dicho cordel dos pedaços de çevada sembrados, que pague dosientos maravedíes de los buenos segund dicho es. //

Otro sy, por quanto se falla que vos Juan Martines Çejudo tenes en el dicho cordel una açá sembrada, que pagues çient maravedíes de los buenos y que dexes libre la dicha cañada para siempre jamás.

Otro sy por quanto se falla que vos, Pero Cubero teneyes en el dicho cordel del dicho paso dos aças de çevada, que pagues dosientos mrs de los y más las costas y quel dicho cordel quede libre segund dicho es.

Otro sy, por quanto se falla que vos Diego Ruys, mayordomo tenes una açá de çevada sembrada en el dicho cordel, que pague çient maravedíes de los buenos y más las costas e que la dicha vereda quede libre segund dicho es.

Otro sy, se falla que vos Juan de Mora ronpistes una açá en el arroyo las güertas en el dicho cordel, que pagues çient maravedíes de los buenos e lo dexes libre para siempre segund dicho es.

Otro sy, por quanto vos Bartolomé de Pascual Sanches ropistes en el dicho cordel en los llanos un pedaço de barvecho, que pagues çient maravedíes de los buenos y que dexes dicho cordel libre, segund dicho es.

Otro sy, se falla que vos, Garçía de Casanueva ronpistes en el dicho cordel un açá, que pagues çient mrs. de los buenos y que la dicha cañada e paso quede libre segund dicho es.

Otro sy, se falla que vos Alonso Redondo fesistes en el dicho cordel dos pedaços de Barvecho, por ende que pagues dosientos maravedíes de los buenos y que dexes el dicho cordel

libre para sienpre jamás.

Otrosy, por quanto se falla que vos Alonso de Gil Ferrandes, fesistes unas çahurdas en el dicho cordel, que pagues çient mrs. de los buenos y las desfagays y el dicho cordel quede libre, segund dicho es.

Las quales dichas personas e a cada una dellas por el dicho Sancho de Varrunuevo e yo el dicho Juan Lopes de Corpa, alcalde hordinario e acompañado del dicho señor alcalde // mayor, condenamos en cada çient maravedíes de los buenos por cada una de las lavores que por la pesquisa que nosotros avemos fecho en rasón de lo susodicho e por los dichos de las personas que por la dicha villa para la averyguaçión a lo susodicho fueron nombrados e lo fueron a ver e determinar junto con nosotros, los quales mandamos que dé e pague fasta terçero día primero siguiente con más las costas justas la tasaçión de las quales reservamos en nos.

Otrosy, más mandamos que no sean osados de entrar a labrar ni ocupar el dicho cordel de oy en adelante, so pena que el que entrare caya e yncurra en pena de çinco mill mrs. para la cámara de sus altesas demás y allende de las penas estableçidas en los previllejos del dicho honrado conçejo de la Mesta.

Otrosy, mandamos que los dichos ganados puedan yr e pasar e salir del dicho cordel, yendo o viniendo a los extremos por su endereçera, guardando panes e viñas e güertas e prados e dehesas de bueyes coteadas y abténticas e sy daño fisieren en halgunas cosas cosas de las sobredichas mandamos que sean tomadas dos buenas personas del lugar donde acaheçiere, e sobre juramento que fagan lo que aquellos dos mandaren e no más ni los trayan en otros plitos ni paguen otras calunias ni sean detenidos ellos ni sus ganados e asy lo pronunçiamos e mandamos por esta nuestra sentençia difynitiva en estos escriptos e por ellos. Sancho de Varrunuevo. Juan Lopes de Corpa, alcalde hordinario.

Dada e resada e pronunçiada fue esta dicha sentençia en la dicha villa de Almodóvar del campo, día e mes e año susodicho por los dichos señores alcaldes en presençia de Gonçalo de Porras, procurador del dicho conçejo e en presençia de todas las personas de suso contenidas, segund por los dichos alcaldes por mano del pregonero de la villa fueron mandados llamar para esto, los quales dixeron que cada uno dellos por si la consentían e amologavan e estavan prestos de guardar e complir e el dicho Gonçalo de Porras dixo que pydía por testimonio. Testigos que fueron presentes Diego Rodríges de Moscoso e Antonio de Mora, vesinos de la dicha villa e Garçi Garçes, vesino de la villa de Poyatos, hermanos del dicho conçejo, e Andrés Martines de Poyatos, vesino de Guelamo, e Rengifo, alguasil de la dicha villa. E yo el sobredicho Juan de Soria, escrivano susodicho presente fui en uno con los dichos testigos a todo lo que dicho es, e de mandado de los dichos señores alcalde e de ruego e pedimiento del dicho Gonçalo de Porras esta carta de sentençia saqué de la que los dichos alcaldes dieron e de sus nombres fymado, e por ende fis aquí este mio signo a tal en testimonio de ver (*signo*) dad.

Juan de Soria (*rubricado*).

1494, mayo, 7. Daimiel.

Sancho Trueno y su acompañado dictan sentencia para que Juan de Aparicio deje libres y desocupados de los pedazos de tierra que tenía roturados en la cañada de Puertollano.

A.H.N., Diversos, Mesta, leg. 170, núm. 7

Puertollano

En la villa de Daymyel, a syete días del mes de mayo, año del nascimiento de nuestro salvador Ihesuchristo de mill e quatroçientos e noventa e quatro años, en presençia de mí, Juan de Soria, escrivano de las mestas y cañadas en los reynos e señoríos de Castilla e de León, a merçed del honrado conçejo de la Mesta general de Castilla e de León e de los testigos de yuso escriptos, los honrados cavalleros Sancho de Varrunuevo, contino del rey e de la reyna, nuestros señores, e teniente de alcalde mayor entregador de las dichas mestas y cañadas e el bachiller Per Alvares de Çorita su acompañado, dieron e pronunçiaron una su sentençia escripta en papel e firmada de sus nombres, su thenor de la qual es este que se sigue:

Por nos Sancho de Varrunuevo, contyno del rey e de la reyna nuestros señores de Castilla e de León por el muy magnífico señor don Juan de Acuña, conde de Buendía, señor de la villa de Dueñas, guarda mayor de sus altesas e del su consejo e su alcalde mayor entregador de las dichas mestas y cañadas, e yo el bachiller Per Álvares de Çorita, su acompañado, dado e diputado por el presidente, cavalleros e oydores que residen en el consejo de la villa de Almagro, por sus altesas para ser y estar presente con el dicho alcalde mayor en todas las villas e lugares deste Canpo de Calatrava para ver y corregir las cosas tocantes al ofiçio del dicho alcalde mayor entregador, e visto el pedimiento a nos fecho por Gonçalo de Porras, procurador sustituto que se mostró ser del honrado conçejo de la Mesta General, e porque nosotros estavamos ocupados en muchos negoçios al dicho ofiçio tocantes en este dicho Canpo, enbiamos un mandamiento a los alcaldes hordinarios de la villa de Puertollano a los quales mandamos de parte de sus altesas que viesen y mirasen los exidos e veredas e majadas e abrevaderos que estavan en el término de la dicha villa e sy algo en ellos fallasen edeficado o çerrado o labrado de manera que no estava dexocupado el paso e abrevadero para los ganados del dicho conçejo de la Mesta nos lo enbiasen por memorial firmado de sus nombres e del escrivano de la dicha villa, los quales obedexieron el dicho mandamiento e vieron e miraron lo susodicho, e por memorial segund dicho es, nos enbiaron a desir lo que avían fallado por su memorial firmado de sus nombres e del dicho escrivano, por ende por quanto por el dicho memorial se falla que las personas yuso dichas tenían tomado e lo ocupado en las cañadas que pasa por el término de la dicha villa de Puertollano lo siguiente que los devíamos condenar e condenamos en la manera yuso dicha:

Por quanto se falla que vos Juan de Paryçio, vesino de Puertollano tenes senbradas dos aças en la cañada que pasa por el término de la dicha villa, mandamos que las dexes libres e desenbargadas lo que perteneçe a la dicha cañada para agora e para syenpre jamás e pagues de pena çient mrs. de los buenos por cada una y más las costas, segund de la forma que lo dispone los previllejos de los reyes de gloriosa memoria del dicho honrado conçejo dados e por el rey e la reyna, nuestros señores, confirmadas e de nuevo conçedidos e otorgados. //

Otrosy se falla que vos, Juan Marqués, vesino de la dicha villa de Puertollano, tenes con aças senbradas en la dicha cañada, condenamos vos en cada çient maravedís de los buenos, por cada uno e que las dexes libres e desenbargadas, lo que perteneçiere a la dicha cañada para agora

e para sienpre jamás.

Otrosí, falla que vos, Juan Gil, vesino de la dicha villa tenes una aça entrada en ladicha cañada, mandamos que pagues çient maravedís de los buenos, y la dicha cañada quede libre para agora e para sienpre jamás.

Otrosy, por quanto se falla que vos Remiro, vesino de la dicha villa tenes una suerte entrada en la dicha cañada, mandamos que deys çient mrs de los buenos y la dexes libre e desenbargada.

Otrosy por quanto se fallo que vos Juan Ruys de Vira, vesino de la dicha villa tenes una suerte entrada en la dicha cañada, condenamos vos çient maravedís de los buenos e dexes lo que ansy tenes tomado para la dicha cañada libre

Otrosy por quanto vos, Gonçalo Rodrigues, jurado, vesino de la dicha villa tenes en la dicha cañada entradas tres suertes, hos condenamos en çient maravedís de los buenos por cada una, e que dexes lo que ansy tenes tomado para la dicha cañada para syempre jamás libre.

Otrosy por quanto vos la muger que fuistes de Pero Rodrigues de Antón que era vesina de la dicha villa, tenes una aça entrada en la dicha cañada que pagues çient maravedís de los buenos de pena, e dexes lo que ansy tenes tomado libre e desembargadamente para el dicho paso.

Lo qual mandamos a cada uno de los susodichos que den e paguen fasta terçero día primero siguiente después de la data desta nuestra sentençia, a los quales mandamos que ellos ni otra persona ninguna sea osado de entrar a labrar ni ocupar en la dicha cañada ni en las veredas ni exidos e majadas e abrevaderos, so pena de çinco mill maravedís a cada uno que lo contrario fisiere para la sentençia de sus altesas de más en allende de las penas estableçidas en los dichos previllejos, e demás mandamos a todos los // conçejos e personas syngulares deste Campo de Calatrava aguarde e cumpla los dichos previllejos del dicho conçejo, segund y por la forma y manera en ellos se contiene y en guardando panes e viñas e güertas e parados e dehesas coteadas e abténticas e sy daño fisiere en alguna cosa de lo susodicho sea apreçiado por dos buenas personas e aquello paguen en no más e asny lo pronunçiamos e mandamos en esta nuestra sentençia difynitiva en estos escriptos e por ellos Sancho de Varrunuevo. Petrus Bacalarius.

Dada e resada e pronunçiada fue esta dicha sentençia en la dicha villa día e mes e año susodicho, por los dichos señores alcalde mayor e acompañado en presençia del dicho Gonçalo de Porras e en absençia de los susodichos e mandaron ante el dicho escrivano se la notificase el dicho Gonçalo de Porras dixo que la consentía e pydía para testimonio. Testigos que fueron presentes: Benito Lopes, vesino del Moral e Ferrando de Villaquirán, vesino de Villamayor, e Ferrando Alonso, vesino de Daymiel, e yo el dicho Juan de Soria, escrivano susodicho, presente fuy en uno con los dichos testigos a todo lo que dichos es e de ruego e pedimiento del dicho Gonçalo de Porras, escrepví por la que los susodichos alcalde mayor e acompañado dieron e por ende fiz aquí este mio signo a tal en testimonio de ver (*signo*) dad.

Juan de Soria (*rubricado*).

1495, julio 28-agosto 5.

Noticias del amojonamiento y delimitación de términos de las Aberturas y Moratalaz llevada a cabo por Alonso Gutiérrez de la Caballería y representantes de los concejos de La Membrilla, Manzanares, Daimiel, El Moral y Valdepeñas.

A.M. Almagro, caja 1 (1), núm. 22, fols. 1r y 6r-15r y 17v-18v y 23v-25r.

(*Falta el comienzo*)... dare e les echare por su carta. La qual dicha comisión e mandamiento e abtos suso encorporados asy presentados e leydos por mí el dicho escrivano, el dicho Alonso Gutierrez dixo que por quanto sus altezas mandavan por la dicha comisión, e el dicho senyor governador por virtud della por el dicho su mandamiento, que dos personas de cada lugar de los en la dicha comisión e mandamiento contenidos juntamente con el dicho Alonso Gutierrez viesen el debate ques entre los dichos conçejos sobre rasón de los términos de Moratalaz y Aberturas y apeasen y amojonasen los dichos términos de Moratalaz y Aberturas segund en la dicha comisión se contiene, que pues allí estavan las dichas personas asy nombradas por los dichos conçejos e avían visto e oydo la dicha comisión de sus altezas e mandamiento del dicho senyor governador, que pedía e requería a los susodichos diputados luego pusiesen en obra lo por sus altezas mandado e que las dos personas de cada una villa de las susodichas, asy nombradas por cada una dellas, amostrase e hiziese presentación de los poderes que cada uno dellos de las dichas sus villas e conçejos dellas trahen para lo susodicho. Los quales dichos diputados de suso nombrados e cada uno dellos dixeron que obedecían la dicha carta de comisión de sus altezas e mandamiento del dicho senyor governador e estavan prestos e aparejados de se juntar con él para faser e complir lo por sus altezas mandado en todo e por todo, segund que la dicha comisión se contiene, e que hazían e hizieron presentación de los poderes que de los dichos conçejos trayan, los quales e cada uno dellos yo el dicho escrivano ley en presençia de los susodichos, los quales uno en pos de otro son estos que se siguen:

(Insertos: carta de poder del concejo de Daimiel a Fernando López de Almagro y Rodrigo de Calahorra el Viejo, vecino de dicha localidad, para que traten dicho asunto, dada en Daimiel el 29 de junio de 1495;

carta de poder del concejo de Manzanares a Juan Álvarez y Pedro García de Antón García, vecinos de dicha localidad para que traten dicho asunto, dada en Manzanares, el 30 de junio de 1495;

Carta de poder del concejo de Valdepeñas a Juan Sánchez de Juan Sánchez y Ruy Sánchez de Juan Sánchez, vecinos de dicho lugar, para que traten dicho asunto, dada en Valdepeñas el 5 de julio de 1495;

carta de poder del concejo de El Moral a Pedro Fernández y Andrés Velasco, vecinos de dicho lugar para que traten dicho asunto, dada en El Moral, el 30 de junio de 1495;

carta de poder del concejo de La Membrilla a Juan Díaz de Haro y Miguel Sánchez de Daimiel, vecinos de dicha localidad, para que traten dicho asunto, dada en La Membrilla, el 29 de junio de 1495, que se omiten)

(6r)... E así presentados los dichos poderes e leydos por mí el dicho escrivano en la manera que dicha es, luego todos los dichos diputados hizieron juramento çerca de lo susodicho,

el qual yo el dicho escrivano les tomé en forma devida de derecho por el nonbre de Dios e de Santa María e por la sennal de la cruz en que sus manos derechas pusieron e por las palabras de los santos evangelios, doquier que más largamente son escriptos, que ellos e cada uno dellos teniendo a Dios e guardando sus conçiencias e ánimas yrán juntamente con el dicho Alonso Gutierrez e apearían e amojonarían los dichos términos de Moratalhaz y Aberturas y cada uno dellos por sí por los límites y mojones // çiertos y que dirían çerca dello la verdad de todo lo que supiesen y que por amor ni desamor ni por otro ynterese alguno no dexarían de determinar y aclarar la çertenidad e verdad de los mojones de los dichos términos y que no harían más agravio a un término que a otro, salvo que darían a cada villa e términos todo lo que de derecho les viene a todo su leal poder e saber, sin arte e sin enganno. E que si así lo hizieren que Dios Todopoderoso les ayudase en este mundo al cuerpo y en el otro al ánima, donde más avían de durar, e si no quél ge lo demandase mal y caramente como aquellos que a sabiendas perjuran su santo nonbre en vano. Los quales e cada uno dellos dixeron "sí juramos" e "amén".

Testigos que fueron presentes: Martín Sanches de la Fuente e Bartolomé Sanches de Valdepennas e Gómez Gutierrez, vesinos de Valdepennas.

E luego yncontinente el dicho día e mes e anno susodicho los dichos diputados, juntamente con el dicho Alonso Gutierrez y en presençia de mí el escrivano público y testigos yuso escriptos, fueron apear e amojonar e aclarar los dichos términos de Moratalhaz y Aberturas, en la forma e manera siguiente:

Término de las Aberturas.

[001] Primeramente començaron los dichos Alonso Gutierrez y diputados a aclarar y amojonar el término de las Aberturas. Y en una concordia començaron el mojón primero de la Fuente el Peral, la qual dicha Fuente el Peral ovieron por mojón antiguo del dicho término. Y hallaron por ynformación que a la dicha fuente podían entrar a beber los ganados los vezinos de la villa de Mançanares e La Menbrilla e / (7r) Valdepennas e El Moral sin que los unos prendasen a los otros ni los otros a los otros. Y desta manera quedó asentado e determinado e se toviese y guardase dende en adelante.

[002] De la dicha Fuente el Peral, ques el dicho primero mojón, hallaron otros dos mojones en el çerro más adelante çerca de la dicha fuente, la derecha del Aguzadera, en una haça de Ruy Martines. Los quales ovieron por mojones antiguos de las dichas Aberturas, las quales son las de a man derecha, e el término de Valdepennas a la mano yzquierda.

[003] Yten, desde los dichos mojones fueron más adelante por la dicha derecha del Aguzadera e renovaron e ovieron todos por bien un mojón que está çerca de una hoya de unas pennuelas.

[004] Yten, más adelante, de una concordia, determinaron e ovieron por mojón antiguo otro mojón çerca del camino que va de Valdepennas al Peral.

[005] Yten, más adelante, de una concordia, por la dicha derecha del Aguzadera hallaron otros quatro mojones çerca el uno del otro. Oviéronlos por mojones antiguos.

[006] Yten, más adelante renovaron otro mojón questava en una hoya en una haça.

[007] Yten, más adelante, por la dicha derecha, renovaron e ovieron por mojón antiguo otro mojón que hallaron fecho.

[008] Yten más adelante renovaron otro mojón de piedras que fallaron fecho.

[009] Yten, más adelante, en la dicha derecha, renovaron otro mojón de piedras gordas que fallaron fecho. //

[010] Yten, más adelante, por la dicha derecha, renovaron otro mojón de piedras que hallaron fecho.

[011] Yten, más adelante, por la dicha derecha, renovaron e ovieron por mojón antiguo,

de una concordia, un mojón grande e alto como un hombre que estava en la cannada de Martín Sanches Çejudo.

[012] Yten, por la derecha, más adelante, renovaron otro mojón que está en un carril de la orilla de una tierra ques de Alonso Garçía, carpintero.

[013] Yten, por la dicha derecha renovaron otro mojón de piedras a la orilla del camino que va de Valdepennas a La Menbrilla, a la mano yzquierda, çerca de una mata que se dize espantalobos.

[014] Yten, más adelante, por la dicha derecha, renovaron otro mojón en un carril que va de Valdepennas a las lavores de las Aberturas, en la linde de la haça de Silvestre Garçía.

[015] Yten, más adelante, en la halda del Aguzadera, renovaron otro mojón en la haça de Per Yzquierdo.

[016] Yten, más adelante llegaron al Aguzadera Chica y renovaron otro mojón grande de piedras questava ençima della, en un ladiérnago.

[017] Yten ,por la derecha renovaron otro mojón de piedra guijenna questá en el camino de las Aberturas que va a Valdepennas, a la mano derecha, en la halda del Aguzadera Grande.

[018] Yten, más adelante renovaron otro mojón fecho de piedra prieta un trecho de vallesta del Aguzadera Chica, en la linde de una haça de Iohan, sancristán. / (8r)

[019] Yten, del dicho mojón va la dicha mojonera por la derecha del Çerro de la Hortezuela e renovaron otro mojón questava en una mata parda fecho de piedras guijennas, en un cornijal de una haça de Juan, sacristán.

[020] Yten, por la dicha derecha renovaron otro mojón de piedra calariza questava en una retama, en el carril que va de Valdepennas a Rebo... , en un canto de una haça de Pero Vasco de Valdepennas.

[021] Yten, más adelante, por la dicha derecha, renovaron otro mojón questava en medio de una tierra que se dize del Caro de Valdepennas.

[022] Yten, más adelante, por la dicha derecha, çerca del dicho mojón renovaron otro mojón questá en el camino que va dende Valdepennas a Daymiel, a la mano derecha, en la carrera vieja, en una carrasca.

[023] Yten, más adelante, luego otro día, veynte e nueve de jullio de dicho anno, renovaron otro mojón questava en la Hoya que dizen del Abad, un trecho de vallesta antes que lleguen al pozo questá en la dicha hoya.

[024] Yten, renovaron otro mojón más adelante, pasado el dicho pozo un trecho de vallesta de la casa de Juan Caro, que queda la casa a mano yzquierda.

[025] Yten, renovaron otro mojón más adelante, questava en la haça de Diego Ximenes de Valdepennas.

[026] Yten, más adelante, por la dicha derecha, renovaron otro mojón junto con una tierra de Pero Ximenes.

[027] Yten, más adelante, por la dicha derecha, mandaron haser todos de // concordia otro mojón junto con un carril que va de Valdepennas a la Hortezuela, desde el qual dicho mojón, por el carril adelante, hasta dos trechos de vallesta poco más o menos antes que lleguen a la dicha Ortezuela, ovieron por raya e mojón antigua de las dichas Aberturas y en la mitad del dicho carril renovaron un mojón de piedras. Más adelante, por el dicho carril, antes que lleguen a los dichos dos trechos de vallesta de la Ortezuela, al pie del çerrillo primero a la mano derecha del dicho carril, hizieron otro mojón.

[028] Yten, desde este dicho mojón va la dicha mojonera hasta los dichos dos trechos de vallesta antes que lleguen a la Ortezuela por el dicho carril, donde renovaron otro mojón. Este dicho mojón acordaron e determinaron que yva la dicha mojonera del dicho término a la mano derecha por la Serrezuela de las Colmenas, a do hizieron otro mojón ençima dellas, sobre unas

pennas.

[029] Yten, de la dicha Serrezuela va a otra sierra que está junto con ella, grande, a la dicha man derecha del dicho carril, sobre la qual hallaron otro mojón grande de piedras e renováronle.

[030] Yten, baxo de la dicha sierra, en un carril que va del Colmenar del Verdejo a la Nava, hizieron un mojón de piedras e tierra. Este dicho mojón va a dar en un çerro questá más adelante, en que están unas pennas blancas, ençima de las colmenas de Asensio Martines. Dende allí por la sierra adelante hasta los mojones de la dehesa de Siles.

[031] A las vertientes de hazia La Menbrilla e Mançanares / (9r) no se hizo mojón ninguno. E acordaron que quedase aquello de aquella parte desde el dicho mojón hasta la dehesa de Siles para que gozen los conçejos de La Menbrilla e Valdepennas e Mançanares e El Moral, para que gozen dello en el paçer y roçar y çazar e beber las aguas como de costunbre lo tienen de tiempo ynmemorial a esta parte. Y esto se asentó ansí desta dicha vera, porque los dichos diputados no se acordavan de la manera que se avían de echar los dichos mojones en la cumbre de la dicha sierra.

Después desto los dichos diputados y el dicho Alonso Gutierrez, estando todos juntamente en la Fuente el Peral, acordaron, avida su ynformaçión e so cargo del juramento que tenían fecho, que la mojonera derecha del dicho término de las Aberturas dende el mojón de las Pennas Blancas hasta los mojones de en par de los Ruvielos, que son junto con los mojones de la dehesa de Siles, toda la dicha vera de la sierra por lo más alto de las cumbres, las vertientes que vierten las aguas hazia el Abertura e ojo de Mançanares e La Benbrilla es el cabo de las Aberturas desde el dicho mojón de las Pennas Blancas hasta los dichos mojones de la dehesa de Siles, como más derecho dize.

[032] Luego abaxaron e ovieron por mojones de las dichas Aberturas todos los mojones que parten la Dehesilla a la parte de las Aberturas. Vinieron dende la dicha dehesa de Siles, por un montezillo, la vía de hazia Mançanares y acordaron los dichos diputados questava un mojón antiguamente en un restrojo deçendiendo de un çerrillo que se dize la Serrezuela, junto con el camino que va Alhanbra dende // Almagro, a la mano derecha de una matilla parda, y renováronle de muchas piedras e tierra.

[033] Yten, adelante en el dicho carril al cabo de la mano ysquierda hazia el Alhanbra, en una retama, renovaron otro mojón de piedra e tierra.

[034] Yten, más adelante, en la dicha derecha, hallaron fecho un mojón en un atocharejo de quatro piedras grandes y en medio dellas muchas piedras menudas. Renovaronlo de tierra alderredor e aprováronle por mojón antiguo.

[035] Más adelante, junto con un atochar, hizieron otro mojón de piedras grandes.

[036] Más adelante, derecho del mojón del Navajo del Canpo, a la entrada de otro atochar, hizieron otro mojón de tierra.

[037] Más adelante, por la dicha derecha, hizieron otro mojón en un altillo asomando a la Cannada Galiana, arrimado a dos pies de carrascos.

[038] Por la dicha derecha renovaron otro mojón en un alvariza, pasada la Cannada Galiano, çerca de unas halegas, con piedra e tierra.

[039] Yten, más adelante por la dicha derecha, renovaron un mojón que se dize el Mojón del Guijarro.

[040] Más adelante, por la dicha derecha, hizieron otro mojón de piedras e tierra en un llano.

[041] Más adelante, arrimado a una mata parda, en el dicho llano, / (10r) hizieron otro mojón en la linde de una haça de Miguel Sanches de Martín Sanches de Mançanares.

[042] Más adelante, por el dicho llano e derecha, en una haça de Diego Rodrigues, arrendador, hizieron otro mojón de tierra.

[043] Más adelante, otro mojón antiguo questá en el Navajo del Campo, çerca de la cruz questá en el camino que viene de Valdepennas a Mançanares. Quedó el dicho mojón en medio de la cruz e del dicho mojón.

E después desto, en treynta días del mes de jullio del dicho anno de noventa e çinco, estando el dicho Alonso Gutierrez y los dichos diputados en el dicho Navajo, dixerón que porque en el amojonamiento dende en adelante para aclarar la mojonera antigua del término de las Aberturas y Moratalhaz hasta lo tornar amojonar hasta el Peral, donde se començaron los dichos mojones, avía algunas dudas entre los dichos diputados, que los unos dezían que yva por una parte y los otros por otra, e que porque sea yntiçión de todos juntamente hera de conplir en todo lo que sus altezas mandavan para determinar e aclarar los dichos términos e cada uno dellos, fue asentado por todos juntamente que algunas buenas presonas antiguas que han seguido los dichos términos se aya ynformación dellos porque aquella con el voto de algunos de los diputados que con la ynformación se confirmare, aquello se aya de amojonar y aclarar por término, conforme a lo que sus altezas mandan. Del qual dicho acuerdo y asiento el dicho Alonso Gutierrez y los dichos diputados ovieron por bueno y mandaron que lo asentasen así en pública forma.

Testigos: Andrés Gonçales de la Menbrilla e Alonso Gómez, notario, y Alonso López, vesinos de La Benbrilla. //

E luego yncontinente mandaron reçibiese juramento de Antón Martines, pastor, vesino de Valdepennas, e Juan Arias e Juan de los Moços e Juan Díaz de Haro, vesinos de La Menbrilla, de los quales yo el dicho escrivano reçebí juramento en forma devida de derecho por Dios e por Santa María sobre la sennal de la cruz, en que sus manos derechas pusieron, e por las palabras de los santos evangelios doquier que son más largamente escriptos, que dirían la verdad de lo que sabían deste caso, e echada la confisión dixerón "sí juramos" y "amén".

Luego yncontinente el dicho Antón Martines, pastor, so cargo del dicho juramento, dixo que sabe e se acuerda de veynte e dos annos a esta parte que sienpre vido guardar e guardó por término de las Aberturas dende el Navajo del Campo el carril adelante hasta La Menbrilla hasta la Hoya Ruvia, ques lo de Santiago, como van a man derecha, y quel dicho carril estava por raya de las dichas Aberturas. Y que esto es lo que sabe, so cargo del juramento que hizo.

El dicho Juan Arias, vesino de La Menbrilla, dixo que lo que sabe es que dede el dicho Navajo hasta la dicha Hoya vido yr çiertos mojones por el dicho carril y que oyó desir que no pasava del dicho carril el término de Mançanares, y que lo desta otra parte de a man derecha que oyó desir que hera de las Aberturas, so cargo del juramento que hizo.

El dicho Iohan Díaz de Haro, deputado de La Menbrilla, so cargo del juramento que hizo, dixo que puede aver quarenta annos que se acuerda que dende el Navajo por el carril que va a La Menbrilla hasta / (11r) Hoya Ruvia, mojón de lo de Santiago, sienpre vido guardar por término de las Aberturas a la mano derecha del dicho carril.

Luego los dichos diputados e Alonso Gutierrez dixo que vista la dicha ynformación determinavan e determinaron que aquella fuese la dicha raya e mojonera de las Aberturas, desde el dicho Navajo hasta el mojón de la Hoya Ruvia por el dicho carril.

Testigos los dichos.

Moratalhaz.

[044] E después desto, en treynta e un días del mes de jullio, anno de noventa e çinco annos, en presençia de mí el dicho escrivano e testigos de yuso escriptos, los dichos diputados e Alonso Gutierrez començaron a deslindar e amojonar el término de Moratalhaz, entre la villa de Daymiel y el dicho término, de una concordia. Y començaron el primero mojón de un mojón que está baxo de las Casas Altas de los Ojos de Guadiana, que comiença junto con los mojones de la dehesa de los Ojos en el comienço del carrerón nuevo, a mano ysquierda del dicho carrerón.

[045] Más adelante, por el dicho carrerón, en las heras de las dichas Casas Altas de los Ojos hizieron otro mojón de piedras e tierra.

[046] Más adelante, pegado al camino que sale de Mançanares para los Ojos, otro mojón.

[047] Yten, más adelante, por el dicho carrerón nuevo, hizieron otro mojón en unas pennas junto con un carril que sale de las Casas de Valdeoro.

[048] Más adelante, por el dicho camino e carrerón, en canto de una haça, renovaron otro mojón a la mano derecha. //

[049] Más adelante, en la encruzijada del dicho carrerón nuevo e del camino que va de Daymiel e Retamosa, en canto de la dicha encruzijada, hizieron otro mojón de tierra.

[050] Más adelante, por el dicho carrerón nuevo, renovaron otro mojón a man derecha del dicho camino.

[051] Más adelante, junto con el dicho carrerón, a mano ysquierda, renovaron otro mojón de piedra calariza.

[052] Más adelante, por el dicho carril, junto con él, está una quintería de Benito Garçía y Hernando Días de Mera, vesinos de Daymiel, y un pozo en mitad del dicho carrerón nuevo, y renovaron un mojón en un pedregalejo çerca dél.

[053] Más adelante, saliendo del dicho carrerón nuevo y entrando en el carrerón viejo, hizieron otro mojón a mano ysquierda.

[054] Yten, más adelante, por el dicho carrerón viejo, par de la haça de Hernando Díaz de Mera, hizieron otro mojón.

[055] Más adelante, en el dicho carrerón viejo, renovaron otro mojón en un calar, en una carrasca.

[056] Más adelante, por el dicho carrerón, junto con él, renovaron otro mojón en un caxcajar de piedra calariza.

[057] Más adelante, por el dicho carrerón, renovaron otro mojón junto con unas pennuelas.

[058] Más adelante, por el dicho carrerón viejo, renovaron otro mojón en una haça de Martín Sanches de Mançanares.

[059] Más adelante, por el dicho carrerón, junto con él e con unas halegas, renovaron otro mojón. / (12r)

[060] Más adelante, por el dicho carrerón, junto con él, renovaron otro mojón ençima de una tocha.

[061] Más adelante, por el dicho carrerón viejo, junto con unas pennuelas, renovaron otro mojón.

[062] Más adelante, por el dicho carrerón, sobre unas pennas, hizieron un mojón de piedras.

[063] Más adelante, por el dicho carrerón, en una alvariza pequenna blanca, hizieron otro mojón.

[064] Más adelante, por el dicho carrerón, a la salida de un atocharejo, renovaron otro mojón.

[065] Más adelante, por el dicho carrerón viejo, hizieron otro mojón en una retama, de piedra, cabo unas halegas.

[066] Más adelante, donde se acaba el dicho carrerón viejo, renovaron otro mojón junto con el dicho carrerón.

[067] Más adelante hizieron otro mojón sobre una penna naçida ençima de la Cannada de Gil Martín, pegado a un carril que va del Pozo el Hierro a Daymiel, que está como viene el dicho carril a mano ysquierda.

[068] Más adelante renovaron otro mojón que estava en un tomillar, un tiro de vallesta del Çerro de los Bilfos.

[069] Yten, más adelante, en el dicho Cerro de los Bilfos, junto con Azuel, renovaron otro mojón.

[070] Yten, del dicho mojón fueron más adelante a la motilla que se llama la Motilla de Villadiego, mojón antiguo que está cabe el camino real que va dende Mançanares a Daymiel, a la mano ysquierda, antes que lleguen a Villadiego. //

E despuesto (*sic*), en primero día de agosto del dicho anno, los susodichos fueron dende la dicha motilla e mojón, la vía de Solasquima, por su derecha, en que hizieron los mojones siguientes:

[071] Hizieron un mojón por la dicha derecha, ençima de un colladillo, en la linde de una haça de Juan Herrándes de Marcos, vesino de Daymiel.

[072] Más adelante, por la derecha, en cabo de una linde junto con un carril que sale del camino que va de Daymiel a La Menbrilla e se aparta el dicho carril al Pozo el Hierro, se hizieron otro mojón.

[073] Más adelante hizieron otro mojón en una linde de unas atochas.

[074] Más adelante, por la derecha de la dicha Solasquima, a man derecha del camino que va de Daymiel a La Menbrilla, hizieron otro mojón.

[075] Yten, más adelante, por la dicha derecha, hizieron otro mojón junto con unas halegas, en linde de haça de Martín Sanches de Mançanares.

[076] Más adelante, por la dicha derecha, hizieron otro mojón en una carrasca.

[077] Más adelante, junto con una haça de Antón Ramírez de Medina, vesino de Daymiel, hizieron otro mojón.

[078] Yten más adelante, por la derecha, en una haça de Alonso Sanches de Cavannas, hizieron otro mojón en que pusieron un canto grande e una calavera de bestia soterrada.

[079] Más adelante, por la derecha, en una halda de una haça, hizieron otro mojón.

[080] Más adelante, por la derecha, hizieron otro mojón junto con un camino que dizen de los Niños. / (13r)

[081] Más adelante, por la derecha, junto con el camino que va de La Menbrilla a la Cibdad Real, hizieron otro mojón.

[082] Más adelante, en una haça de los hijos de Pero López del Toro, dos tiros de vallesta antes que lleguen a Solasquima, hizieron otro mojón.

[083] Más adelante, a un tiro de vallesta de la dicha Solasquima, hizieron otro mojón.

[084] Más adelante, a medio tiro de vallesta, otro mojón.

[085] Más adelante, llegaron a la dicha Solasquima e averiguaron por mojón antiguo el pozo que está en la dicha Solasquima. E determinaron que puedan beber en él todos los ganados e bestias de todos los que pueden comer e labrar en el término de Moratalhaz e Daymiel e cada uno dellos. Y aclaróse quel que lo mandara, si estoviere tomando agua, no le puede quitar el agua otro ninguno tiniendo tomada la vez primero. Y así mismo el que primero viniere a beber la dicha agua ninguno otro le pueda quitar hasta ser acabado de abrevar el ganado.

[086] Dende la dicha Solasquima fueron derechos a las casas del Pozo Redondillo, hasta el qual hizieron los mojones siguientes:

[087] Yten saliendo de las dichas Solasquima hizieron un mojón en el comienço de una haça de Juan López de Coca.

[088] Yten más adelante, por la dicha derecha, hizieron otro mojón en una haça del dicho Juan López de Coca.

[089] Más adelante, pasada la Cannadilla, en una haça de Antón Ruiz de Medina, hizieron otro mojón.

[090] Más adelante, en el carril que va al dicho pozo, otro mojón. //

[091] Más adelante, un tiro de piedra, a man derecha del dicho carril, en una retama

grande de una haça de Antón Ruiz de Medina, hizieron otro mojón.

[092] Más adelante, en una linde de una haça de María la Pabla, otro mojón.

[093] Más adelante, en la dicha haça, en una retama, hizieron otro mojón.

[094] Más adelante, dos tiros de vallesta antes que lleguen al dicho Pozo Redondillo, hizieron otro mojón.

[095] Más otro mojón junto con el carril que va al dicho pozo.

[096] Yten, llegaron al dicho Pozo Redondillo y uviéronle por mojón antiguo. Y quedó averiguado que todos los que pastan con sus ganados en el término de Moratalhaz y Daymiel o en cada uno dellos [llevan] a beber sus ganados. E quel que primero començare a dar el agua no le pueda ser quitada por el que viniere después de aver començado, hasta aver acabado de beber. Y si pasaren del dicho pozo estando abrevando dozientos pasos de la una parte a la otra e de la otra a la otra alderredor del dicho pozo, que no sea prendado por ningun conçejo.

[097] Yten, dende el dicho pozo, por la derecha d'Espartosa, hizieron los mojones siguientes:

[098] Yten, hizieron un mojón a par del camino que viene de Urenna a Moratalhaz y donde se junta el carril que sale del dicho Pozo Redondillo.

[099] Más adelante, por el dicho camino que va a Urenna, a la mano ysquierda, par de una haça de Juan López de Coca, hizieron otro mojón.

[100] Yten, más adelante, junto con el dicho camino, hizieron otro mojón a la mano derecha. / (14r)

[101] Yten, más adelante, hazia la mano ysquierda, hizieron otro mojón pasadas las Milaneras.

[102] Yten, más adelante, por la dicha derecha, hizieron otro mojón en un atocharejo.

[103] Más adelante, por la dicha derecha, hizieron otro en un tomillar.

[104] Más adelante hizieron otro en una retama de una haça.

[105] Más adelante, junto con el camino que va de Urenna a Mançanares, a la mano ysquierda, hizieron otro mojón.

[106] Más adelante, cabo unas atochas, hizieron otro mojón.

[107] Yten, por la derecha, cabo una retama, otro mojón.

[108] Yten más, por la derecha, hizieron otro mojón en un cornijal de un atochar.

[109] Más adelante, por la derecha, hizieron otro mojón en el camino que va de Daymiel a Valdepennas, a la mano ysquierda.

[110] Pasado el dicho camino hizieron otro mojón en una retama.

[111] Más adelante, cabo una retama, hizieron otro mojón.

[112] Más adelante, çerca d'Espartos, hizieron otro mojón en una retama.

[113] Yten más, çerca de la dicha Espartosa hizieron otro mojón.

[114] Yten al pie de la dicha Espartosa hizieron otro mojón en el camino que va a Siles.

[115] Más adelante llegaron a la dicha Cabeça d'Espartosa, donde renovaron un mojón de piedras grandes questava fecho.

[116] Dende la dicha Espartosa fueron derechos al Pardillo Viejo, hasta el qual estavan los mojones siguientes: //

[117] Más adelante, al pie del dicho çerro, un mojón de piedras.

[118] Más adelante otro mojón de piedra.

[119] Más adelante otro mojón de cal e canto.

[120] Más adelante otro de piedras.

[121] Más adelante otro mojón de cal e canto.

[122] Más adelante otro mojón de piedras.

[123] Más otro mojón de piedras.

[124] Más otro mojón de piedras.

[125] Más otro mojón que está cerca del camino que va de La Menbrilla a la Çibdad.

[126] Dende el dicho mojón llegaron al dicho Pardillo Viejo, en el qual está un pozo donde todos los que pastan con sus ganados e labran en el término de Moratalhaz e Daymiel o en qualquier dellos pueden beber e abrevar sus ganados. Y aclaróse quel que viniere primero a dar agua, que después de comenzado otro ninguno no le pueda quitar hasta aver acabado. E que estando abrevando los dichos ganados puedan estar dozientos pasos alderredor del dicho pozo sin que por una parte ni por la otra sea prendado. Sobre el qual dicho pozo, çinquenta pasos de la man derecha, junto con las dichas casas, hallaron fecho otro mojón y oviéronle por bueno.

[127] Yten, más adelante, desde el dicho mojón fueron a Barranco Hondo, hasta el qual estaban fechos los mojones siguientes, que ovieron por buenos:

[128] Un mojón en saliendo de las dichas casas del Pardillo, de cal e canto, e renováronle con piedras e tierra.

[129] Yten, más adelante, por la derechera, pasado un poco del camino que va de Mançanares a Almagro, estava otro mojón de piedras e tierra. / (15r)

[130] Yten, en la dicha derechera, más adelante, estava otro mojón de cal e piedra.

[131] Más adelante, en la dicha derechera, en una retama, par de la halda del çerro primero de Barranco Hondo, estava otro mojón de piedras.

[132] Más adelante, en la cuesta del dicho çerro, estava otro mojón de cal e canto.

[133] Más adelante, ençima del dicho primero çerro, sobre unas pennas grandes, hallaron otro mojón de piedras grandes y renováronle.

[134] Yten más adelante, ençima de la cumbre del çerro grande de Barranco Hondo, çinco pasos de una coxcoja, hizieron otro mojón de piedra, porque paresçió por una sentençia que estava allí antiguamente el dicho mojón.

[135] Yten abaxaron del dicho çerro a Barranco Hondo y hallaron otro mojón cabe la pennuela, donde se acabó el amojonamiento del término de Moratalhaz, que partía con el término de Daymiel.

Quedó a man derecha lo de Daymiel y a mano ysquierda lo de Moratalhaz. La qual dicha sentençia, por do se aclara así mismo lo susodicho, la ovieron por buena y la mandaron poner y encorporar aquí un traslado que presentaron della signado de escrivano público, su thenor de la qual es este que se sigue:

(Inserto doc. núm. 21 de este apéndice)

(17v)...E después de lo susodicho, el dicho primero día de agosto del dicho anno, estando en una quintería de Alonso de Chinchilla, vesino de Almagro, los dichos Alonso Gutierrez e diputados, paresçió presente Andrés Gonçales, alcalde de la villa de La Menbrilla, e presentó una sentençia que fue pronusçiaada por el comendador Fernando Díaz de Ribadeneira, governador e justiçia mayor en la Horden de Santiago en la provincia de Castilla, e por el comendador Alonso de Avila, comendador de Mançanares, e el licenciado Pero de Hontiveros, alcalde mayor de la horden de Calatrava, que fue pronusçiaada a pedimiento de Lope Garçía e Pero Alonso, alcaldes de La Benbrilla, e Juan Arias, procurador de la dicha villa, e de la otra parte Juan Herrandes Delgado e Alonso Gómez Moreno, vesinos e alcaldes de Mançanares, e Mateo López, procurador de la dicha villa, ques firmada del maestre de Santiago don Alonso de Cárdenas e refrendada de Juan de la Parra, su secretario, la fecha della a veynte e ocho días de agosto de mill e quatroçientos e ochenta e un annos. Que por la dicha sentençia se declaran çiertos mojones en la dicha sentençia contenidos, que se llama la mojonera blanca, que comiença / (18r) el primero mojón della en un mojón blanco questá en la Hoya Ruvia hasta ençima de la Fuente el Hierro. Y después de pronusçiaada dixo aver seydo usada e guardada e consentida la dicha mojonera, e pidió a los susodichos e al dicho Alonso Gutierrez que averigüen aquellos mojones contenidos en

la dicha sentençia e los ayan por buenos, pues por vista de ojos por todos los diputados fueron vistos. Y así averiguados los asienten por almocaz para en aquella parte donde están asentados, segund en la dicha sentençia se contiene, protestando que si así lo hizieren harán bien y lo que deven, de otra manera quede su derecho a salvo del dicho conçejo de La Menbrilla e de se quejar a sus altezas y a quien con derecho deva. E pidiólo por testimonio Martín Herrandes de Bolannos e Juan Ximenes de Daymiel e Miguel Silvestre de Valdepennas.

Luego los dichos Alonso Gutierrez y diputados tomaron la dicha sentençia e respondieron que estavan prestos de haser en todo lo que con derecho devan, e dieron a mí el dicho escrivano la sentençia oreginal, la qual estava sana e no chançelada e mandaron a mí el dicho escrivano que de berbo ad verbun la asiente y ponga para en la declaraçión de la dicha mojonera de los dichos términos a la parte de la Horden de Santiago, donde los dichos mojones confinan con los dichos mojones de Aberturas y Moratalhaz. E fecho, ge la torné la oreginal.

Testigos los dichos.

Luego yncontinente el dicho día mandaron los dichos diputados e Alonso Gutierrez a Yuste López, procurador de Mançanares, que presente estava, que todas las escripturas que la dicha villa tiene para que declaren sus títulos e derecho que tienen de los términos de Moratalhaz e Aberturas, así sentençias como otras qualesquier. Y así mismo para aclarar la vesindad que tienen con la villa de Daymiel para comer con ella de vesindad en sus términos, que los trayga // y presente ante ellos hasta el miércoles que serán çinco días de agosto deste dicho anno, porque traydas ge las reçebirán e conforme a las comisiones de sus altezas le harán conplimiento de justiçia. E si por su nigliençia hasta el dicho día no las truxeren y de aquella cabsa turbare su derecho y justiçia, quede y sea a su cargo, y dende en adelante si los susodichos determinaren en el dicho caso y aclararen los dichos términos las tales escripturas no ge las resçebirán e quedarán en sí ningunas.

Testigos los dichos.

E otrosí se conçertó que entre los dichos diputados hagan al tanto, so la dicha protestaçión.

Otrosí, los susodichos acordaron de se juntar para acabar de aclarar todo lo susodicho en las casas de Torrova para el miércoles a ora de misa, que serán çinco días del dicho mes de agosto, so pena quel que no viniere pague en pena diez reales para la costa de los que vinieron.

Testigos los dichos.

E después de lo susodicho, miércoles, çinco días del dicho mes de agosto del dicho anno, estando los dichos diputados e Alonso Gutierrez juntos en par del Pozo Nuevo, ques delante del mojón de Torrova, dixeron que confirmavan e avían por buena la dicha sentençia que Andrés Gonçales, vesino de La Menbrilla, avía presentado ante los dichos diputados çerca de la dicha mojonera blanca, que está dende Hoya Ruvia hasta la Fuente el Peral, e los mojones en ella contenidos. La qual dicha sentençia mandaron a mí el dicho escrivano aquí la encorporase, la qual de berbo ad verbun es esta que se sigue:

(Inserta acta de la sentencia dictada sobre los términos y límites de las Aberturas y el Entredicho, dictada en La Membrilla, el 28 de agosto de 1481, y confirmación de la misma por el maestro de Santiago otorgada en Valencia de la Torre, el 10 de septiembre de 1481, que se omiten)

(23v)... E luego los dichos diputados dixeron que todavía avían por buena la dicha sentençia e los mojones en ella contenidos, los quales ellos avían visto y esaminado por buenos,

que son los siguientes:

[136] Un mojón de cal y canto que está en la dicha Hoya Ruvia.

[137] Yten, más adelante, en la raya, otro mojón de una piedra grande aconpanada con otras menudas.

[138] Yten, en la Senda del Moral otro mojón de cal y canto, por el dicho carril.

[139] Yten, otro mojón de cal y canto en el camino de Abertura, do se dize la Media Legua.

[140] Yten, otro mojón en la dicha raya, en el carril de las Hoyuelas del Alajeme, de cal y canto.

[141] Yten, otro mojón de cal y canto en la dicha raya, en el carril del Pozo de Mariesiena.

[142] Yten, otro mojón blanco en la dicha raya, en el camino que va de Valdepennas a La Menbrilla, que se dize la Renda (*sic*) del Rebol.

[143] Yten, otro mojón de cal y canto en la dicha raya, par del Villarejo, en una haça de Juan Martines Herrezuelo.

[144] Yten, otro mojón más adelante en el chaparral de la Mata.

[145] Más adelante, otro mojón en la Cannada de la Hardosa, en el medio de la cannada.

[146] Yten, otro mojón en par del Royo del Covejero. / (24r)

[147] Yten, otro mojón en par de los Cabeçuelos.

[148] Yten, otro mojón a ojo del Peral, en el Portezuelo, a par de la Fuente el Hierro, la qual es otro mojón.

[149] Luego a la Fuente el Peral, donde se començaron los dichos mojones de las Aberturas e se acabaron.

Y por quanto la dicha sentençia suso encorporada se refiere y remite a la sentençia que Pero Gutierres de Porras, comendador de Torres, y Pero Ruiz, alcalde mayor de la villa de Almagro e su rinconada, dieron e pronusçieron e por ella está limitado hasta dónde los vesinos de Valdepennas e El Moral e Mançanares pueden gellar (*sic*) a paçer e roçar e beber las aguas, determinaron los dichos diputados que allí en aquellos límites e mojones libremente los vesinos e moradores de las dichas villas lo puedan libremente comer e roçar e beber las aguas, segund en la dicha sentençia se contiene. La qual sentençia, no enbargante que no es presentada ante los dichos diputados e Alonso Gutierres, dixeron que la mandavan e mandaron guardar e conplir e esecutar segund que en ella se contiene.

La qual dicha mojonera y aclaración de suso declarada, que començó desde la dicha Fuente el Peral fasta tornar a ella por los mojones que de suso van declarados, que se entiende para departimiento del término de las Aberturas. Y así mismo todo lo aclarado y amojonado del término de Moratalhaz desde el primero mojón de los Ojos hasta Barranco Hondo, segund que va por sus mojones de suso contenidos, hasta acabar lo demás del dicho término de Moratalhaz. Los dichos diputados y el dicho Alonso Gutierres juntamente, de una concordia e conformidad, por sí e en nonbre de los dichos conçejos sus partes, cuyos poderes tienen presentados e de suso van encorporados, dixeron que avían e ovieron por buena, // firme e valedera la dicha mojonera e aclaración fecha por ellos de los dichos términos de Moratalhaz y Aberturas, segund que de suso se contiene, e que obligavan e obligaron los bienes de los dichos conçejos sus partes por virtud de los dichos poderes, que estarán e pasarán por ello agora e en todo tiempo e no yrán ni vernán contra ello ni contra parte dello agora ni en algúnd tiempo por rasón ninguna que sea, so pena de çinquenta mill maravedís, la mitad para la cámara de sus altezas e la otra mitad para la parte obidiente. E la dicha pena pagada o no pagada que todavía sean tenudos e obligados a lo tener e guardar e cunplir e aver por firme e bueno e valedero e no yr ni venir contra ello. Para lo qual obligaron a sí e a sus bienes e a los bienes de los dichos conçejos, segund dicho es. E dixeron que

davan e dieron poder conplido a qualesquier juezes e justiçias que sean para que por todo remedio y rigor del derecho les costringan e apremien ha tener e guardar e cunplir e aver por firme todo quanto dicho es. E si no lo tovieren e guardaren e cunplieren, fagan e manden haser entrega e xecución en las presonas e bienes de los ynobidientes que contra ello fueren o vinieren por la dicha pena, e los vendan e rematen. E de los maravedís que valieren hagan pago a la parte obidiente de la mitad de la dicha pena e la otra mitad para la cámara de sus altezas, con más las costas y dannos y menoscabos que a la parte obidiente se le recreçiere. E sobre ello renusçiaron todas e qualesquier leys, fueros e derechos e otras qualesquier exebçiones y alegaçiones de que se pudiesen aprovechar y acorrer para yr o venir contra lo que dicho es, que les no vala. E porque todo lo susodicho sea firme e no venga en duda otorgaron esta carta de almocaz e deslindamiento / (25r) de los dichos términos ante mí el dicho escrivano e testigos de yuso escriptos, e por mayor firmeza lo firmaron en mi registro los dichos diputados e Alonso Gutierrez de sus nonbres, eçebto Pero Garçía de Antón Garçía e Juan Álvares e Juan Sanches de Juan Sanches e Juan Díaz de Haro, porque no sabían escrevir, e mandaron a mí el dicho escrivano que sacase e fiziese sacar çinco traslados desta dicha escriptura para que cada un conçejo de los susodichos toviese la suya para guarda de su derecho.

La qual fue otorgada e consentida y firmada por los susodichos el dicho día çinco de agosto del dicho anno de noventa e çinco annos.

Testigos que fueron presentes a lo que dicho es e vieron e oyeron otorgar e aver por firme todo lo susodicho a los dichos diputados: Juan Gonçales, vesino de Daymiel, e Pero Ximenes Coronel, vesino de la dicha villa, e Pero Molinero, vesino del Moral, e Alonso López, vesino de La Menbrilla.

E yo Gómez Fernández de Córdoba, notario apostólico dado por abtoridad appostólica e escrivano dado e diputado por el sennor frey Lope d'Atoguía, governador deste Campo de Calatrava, para lo de suso contenido, fui presente en uno con los dichos diputados e con el dicho Alonso Gutierrez a ver, declarar e amojonar los dichos términos de Moratalhaz y Aberturas, segund e por la manera e por los mojones e límites que de suso se contiene, e por su ruego e otorgamiento e consentimiento este público ynstrumento escreví para el dicho conçejo del Moral, segund que ante mí pasó, el qual va escripto en çinquenta e çinco hojas de papel de quarto de pliego e por parte de arriba rayado de dos en dos y por parte de abaxo mi rúbrica acostunbrada e m[ás en] esta en que va mi signo, e por ende en testimonio de verdad fiz aquí mío signo a tal. Gómez Fernández, escrivano.

30

1497, julio, 4. Daimiel.

Pedro Niño, alcalde entregador de la Mesta, dicta sentencia contra Martín Camacho, vecino de Daimiel, sobre que reduzca la cañada a un pedazo de tierra que tenía roto en ella.

A.H.N., Diversos, Mesta, caja 76, núm. 6.

En la villa de Daymiel, en quatro días del mes de julio año del nasçimiento de nuestro salvador Ihesuchristo de mill e quatroçientos e noventa e syete años, en presentçia de mí Pedro de Balanera, escrivano, e de los testigos yuso escritos los señores Pero Niño, alcalde entregador

de Mestas y Cañadas en estos reynos de Castilla e de León por el muy magnífico señor don Juan de Acuña, conde de Buendía señor de la villa de Dueñas, guarda mayor e del consejo del rey e de la reyna nuestros señores e su alcalde mayor entregador en todos sus reynos e señoríos de mestas y cañadas y el comendador frey Sancho de Lendoño, juez dado e deputado para el señor governador mosén Lope de Aroque (*sic*) en el Canpo de Calatrava para aconpañador del dicho alcalde por la dicha Orden, dieron e pronunçiaron una sentençia ques del tenor syguiente:

Visto por nos Pero Miño, alcalde entregador de mestas y cañadas en estos reynos de Castilla e de León por el muy magnífico señor don Juan de Acuña, conde de Buendía, e por nos el comendador Frey Sancho de Lendoño, comendador de Breña (*sic*, por Ureña) de la Orden de Calatrava, aconpañado del dicho alcalde para en las cosas tocantes en esta Orden a las mestas y cañadas un pedimiento a nos fecho por Juan de Soria en nonbre e como procurador que es del onrado conçejo de la Mesta sobre un herrinal que Martín Camacho veçino desta villa de Daymiel tiene fecho y entrado e ocupado en el cordel e cañada que pasa por las Casas de Villadiego que término desta villa, el qual dixo estar en perjuizio e daño de los ganados de la Cavaña Real de sus altezas que pasan por el dicho Villadiego e en derogación de los previlegios de los ganados del dicho conçejo de la Mesta, e visto la ynformación por nos auida çer dello de testigos veçinos desta villa e vista la confisyón fecha de palabra por ante nos del dicho Martín Camacho, fallamos quel dicho herrinal questá en gran perjuizio e daño de los dichos ganados // e que devemos mandar e mandamos que dentro de nueve días primero syguientes sea avierto e aportillado por el dicho Martín Camacho e de aquí adelante para syenpre jamás el dicho Martín Camacho ni otra persona alguna de ningun estado que sea no sea osado de çerrar ni senbrar el dicho herrinal so pena de la pena de los previllejos del onrado conçejo de la Mesta general e so pena de otros dos mill mrs. para la camara e fisco de sus altezas, la meytad dellos e la otra meytad para los estrados de la Orden en los quales el que lo contrario fiziere desde agora lo avemos por condenado a más que el dicho herrical quede libre e desenbargado para el paso de los dichos ganados conforme a los dichos previllejos e que demás y allende sy alguno lo senbrare que los dichos canados cavaniles lo puedan comer syn pena alguna e por esta nuestra sentençia difinitiva difiniendo "*pro tribunali sedendo*", asy lo pronunçiamos e mandamos en estos escritos e para ellos. Pedro Niño.

E asy dada e pronunçiada la dicha sentençia por los dichos señores juezes en presençia dle dicho procurador e del dicho Martín Camacho, cada uno dellos dixeron que la loavan e consentían e el dicho Juan de Soria, procurador susodicho dixo que la pide por testimonio synada para guardada del de lo del dicho conçejo su parte. Testigos que fueron presentes e vino dar e provar la dicha sentençia e todo lo dicho es: Marcos Fernandes, alcade de la dicha villa, e Juan de Mera e Juan Días de Ruy Días, vesino de la dicha villa de Daymiel e yo Pedro de Balvanera, escrivano del rey e de la reyna nuestros señores e su notario público en la su corte e en todos los sus reynos e señoríos e escrivano de Mestas y cañadas por el onrado Conçejo de la Mesta general de Castilla e de León en todos los dichos reynos e señoríos, // presente fuy en uno con los dichos testigos a todo lo que dicho es, e a pedimiento del dicho Juan de Soria esta sentençia escriví según que ante mi pasó y en testimonio de verdad fiz aquí este mio syg (*signo*) no a tal. Pedro de Balvanera, escrivano.

1497, septiembre, 8. Almodóvar del Campo.

Los Reyes Católicos ordenan que los moros de Aldea del Rey que migran a otros núcleos sigan pagando los castellanos que deben pagar los de dicha aljama.

A.G.S., Cámara de Castilla, Cédulas, libro 308, fol. 53v.

El rey el la reina

Nuestro executor o receptor o otra qualquier persona que uviere e reçibir e recabdar los castellanos con que nos servimos de los moros del Campo de Calatrava. Por parte de la aljama e moros horros de la villa de Aldea del Rey nos es fecha relación disyendo que en la paga de los castellanos con que nos quisimos servir dellos dis que seyendo serviçio personal mandastes que los moros más ricos de la dicha villa pagasen por los pobres e ellos lo cobrasen de los otros. Y porque a cabsa dello vendían sus hasyendas para los pagar e no los podían cobrar muchos dellos, se fueron de la dicha villa a vivir a Montiel e la villa de Bolaños e a otros logares disyendo ser francos e esentos los vesinos dellos, e se escusan de pagar los dichos castellanos de manera que de sesenta veçinos moros horros que avía en el dicho logar no quedavan sino trese e sy a esto se oviese de dar logar todos lo que quedara (*sic*) se yrían e el dicho logar se despoblaría, suplicándonos çerca dello les mandasemos proveer como la nuestra merçed fuese. Y porque nuestra intençión e voluntad es que si las dichas villas de Bolaños e Montiel e los otros logares son esentos de qualesquier tributos se aya de entender en quanto toca e atañe a los veçinos que en las dichas villas y logares bivían antes e al tiempo que se començaron a pagar los dichos castellanos y no otros algunos que a las dichas villas e logares se an ydo o fueren a bivar por no nos servir con ellos. E por ende nos vos mandamos que de qualesquier moros que se ayan ydo o fueren a bivar a esas dichas villas con en otras qualesquier logares esentos después que asy mandastes que se pagasen los dichos castellanos, ayaes o cobreis dellos e de cada uno dellos e de sus bienes los castellanos que les cupiere a pagar como si estoviesen e morasen en los logares de donde se fueron que no son esentos, e mandastes al mi governador del Canpo de Calatrava y a otras qualesquier justiçias que para esto fueren requeridos que vos den e fagan dar todo el favor e ayuda que menester oviere para la cobranza de lo susodicho e no fagades ende al. Fecha en Almodóvar del Canpo a VIII^o días de setiembre de XCVII años.

Yo el rey. Yo la reyna.

32

1498, diciembre, 22. Alcalá de Henares.

Los Reyes Católicos ordenan que se conserve la caza en las tierras de la encomienda mayor de Calatrava.

A.G.S., Cámara de Castilla, Cédulas, libro 308, fol. 68v.

El rey

Conçejo, justiçia, ofiçiales e omes buenos de la villa de Agudo e Avenoja e otros lugares de la encomienda mayor de Calatrava. Yo vos mando que fagays guardar e que se guarde e guardeys la caça que se ay en los términos de la dicha encomienda mayor, segund se guardava en tiempo de Don Rodrigo de Castillo, comendador mayor que fue de la dicha encomienda porque asy cumple a mi serviçio e no fagades ende al so pena de diez mill mrs para mi cámara. Fecha en la villa de Alcalá de Henares a veynte e dos días del mes de dizienbre de novente e ocho años.

Yo el rey.

Estava senal a en las espaldas de los doctores Tello e Hontiveros.

33

1499, abril, 6 y mayo 6.

Pedro Ruiz de Gaona, alcalde entregador de la Mesta dicta sentencia en dos de abril de 1499 para que se amojone la cañada que pasa por los términos de la villa de Daimiel de consentimiento que se hizo entre el concejo de la Mesta y el de Daimiel; y Sancho Barrionuevo, dicta otra sobre la misma razón el 6 de mayo de 1499.

A.H.N., Diversos, Mesta, caja 76, núm. 7.

En Daymiel, lugar de la Orden de Calatrava, dos días del mes de abril, año del nasçimiento de nuestro salvador Ihesuchristo de mill e quatroçientos e veynte e nueve años, estando el conçejo e alcaldes \e alguaçil/ e ofiçiales e omes buenos del dicho lugar, juntos a campana repicada segund que lo ha de uso e de costumbre de se ayuntar en la iglesia de Santa María del dicho lugar e en presençia de mi Ferrand Alfonso de la Muela, escrivano de nuestro señor el rey de las mestas e cañadas e todos sus regnos e señoríos e de los testigos de yuso escriptos, antel honrados Pedro Ruys de Gaona, guarda de nuestro señor el rey e su alcalde e entregador mayor de las mestas e cañadas en todos los sus regnos e señoríos por Gomes Carrillo, fijo de Álvaro Carrillo e en lugar del señor Yñigo Lopes de Mendoça, señor de Fita e de Buytrago, su curador, paresçió y presente por Ferrandes de Poyatos, escrivano del dicho señor

rey asy como procurador que es del conçejo e omes buenos de las mestas de los pastores e dixo que por quanto a él esta fecho saber por çiertas personas del dicho conçejo de las Mestas, su parte, que en término del dicho lugar Daymiel está la cañada e paso acostumbrado por do suelen yr sus ganados çerrado e labrado por lo qual resçibe muy grande daño los dichos sus ganados e ellos. Por ende pide e requiere al dicho alcalde que luego syn tardança ni luenga alguna tome omes antyguos e sabidores del dicho lugar para que sobre juramento que les tome le digan e declaren por do solía yr la dicha cañada e paso acostumbrado de los dichos ganados e quien e quales personas la tienen labrada e çerrada // e fechos algunos edefiçios en ella, e salida la vereda aclare e consiga la dicha cañada e paso acostumbrado e a los que fallares que la tienen labrada o çerrada o fechos algunos otros edefiçios en ella que pase contra ellos a las penas que fallaren por derecho segund se contiene en las cartas e privilejos e merçedes quel dicho conçejo e omes buenos de las mestas sus partes e el dicho su ofiçio del alcaldía tyenen el dicho señor rey e de los otros señores reyes sus prodeçesores (*sic*), e que asy gelo pyde e requiere con el mayo afyncamiento que puede e de derecho deve. E el dicho Pero Ruys de Gaiona, alcalde, dixo que estava presto de faser aquello que con dicho deva e luego el dicho Pero Ruys de Gaona alcalde mayor susodicho dixo que requería e requirió el dicho conçejo e alcaldes e alguasil e ofiçiales e omes buenos del dicho lugar que luego le diese e señalase quatro o çinco omes buenos antyguos e sabidores uso del dicho lugar para que sobre juramento que les tome le digan e declaren por do va e solía yr la dicha cañada e paso acostumbrado en término del dicho lugar e que en quales personas la tyenen labrada o çerrada e fechos algunos edefiçios en ella por tal qual sepa la verdad de todo ello, e sabida faga aquello que con dicho deva e que sy así lo fisiese que faría bien e derecho en otra manera que protestava de yr e pasar contra ellos e contra cada unos dellos a las penas que fallare por fuero o por derecho e de aver e cobrar dellos e de sus bienes o de qualquier dellos dos mill florines de oro que este día que estavan caydos en pena al dicho señor rey e a él en su nombre e de como lo desía e pedía e requería de lo que sobrello fisiese que pidía a mí el dicho escrivano que gelo dise asy por testimonio e ro // gava los presentes que fuesen dello testigos.

E luego los dichos conçejo e alcaldes, alguasil e ofiçiales e omes buenos del dicho lugar dixeron que ellos no sabían ni entendían que la dicha cañada e paso acostumbrado de los dichos ganados estoviese çerrada ni labrada ni fecho edefiçios ningunos en ella, por tal que ellos oviesen caydo en penas ningunas ni en algunas dellas, porque a mayor abondamiento que le señalavan e señalaron a Martín Sanches, fijo de Diego Sanches, e a Juan Martines Moreno e a Diego Ferrandes de Unda e a Miguel Ruys, fijo de Alfonso Ruys, que son omes antiguos e sabidores vesinos del dicho lugar para que ellos vayan con él e le digan e declaren por do va e solía yr la dicha cañada e paso acostumbrado en término del dicho lugar e quien e quales personas la tienen labrada e çerrada e a un a mayor abondamiento dixeron los dichos alcaldes del dicho lugar que ellos estavan prestos de yr con él e que no consyntiendo en sus protestaçiones ni en alguna dellas que sy testimonio quisierte el dicho alcalde que le sea dado con estas sus razones e a ellos otro tanto para guarda de su derecho. E luego el dicho Pero Ruys de Gaona, alcalde susodicho, resçibió juramento de los dichos Martín Sanches e Juan Martines e Diego Ferrandes e a Miguel Ruys sobre la señal de la crus e palabras de los santos evangelios en forma devida de derecho que ellos e cada uno dellos le dyrán verdad de todo lo que les fuere preguntado por él sobre rasón de la dicha cañada e paso acostumbrado susodicho, e ellos asy lo juraron e a la confisión del dicho juramento dixeron “amén”.

E luego este dicho día, ante los dichos conçejo e alcaldes e alguasil e ofiçiales e omes buenos del dicho lugar, de la una parte, e el dicho Pedro Ruys de Gaona alcalde susodicho, de la otra parte, \fue fecha/ eguala e conbenençia que por quanto en yr las // cosas por regoridat se podía recresçer grandes males e daños e costas, por ende los dichos alcaldes, conçejo, alguasil e

oficiales e omes buenos dixeron que a ellos plasçía que fuese luego dado un lugar por cañada e paso en término del dicho lugar por donde fuesen e pasasen los dichos ganados que van a los extremos e salir dellos libre e desenbargadamente e quel tal lugar que no fuese de roto ni labrado en ningund tiempo so çierta pena e que mas allende de la dicha cañada e paso que pasasen e paçierse e andodiesen por do solía yr e pasar e paçer e andar en los otros tiempos pasados segund que más largamente adelante será contenido, e el dicho Pero Ruys de Gaona alcalde susodicho, dixo que a el plasía dello en tal manera que al dicho conçejo e omes buenos de las mestas e a los dichos sus ganados no vyniese daño dello. E luego fue fecha la conbenençia sobredicha e eguala entre los susodichos en esta manera, e fue amojonada la dicha cañada e paso por los susodichos en esta guisa segund que aquí dyrá:

Primeramente, en començaron a faser e echar e nombrar el primero mojón a la parte del dicho lugar en el camino de los ojos como ome va a Villadiego en el primero atochar, e va por otros çiertos mojones a otro mojón que nombraron e echaron en el ensyna cabera a ojo de Villadiego.

E va por otros çiertos mojones a otro mojón que nombraron e echaron sobre unas peñuelas en par de la vega cabo las labores.

E va por otros çiertos mojones a otro mojón que echaron e nombraron pegado al río de Asuelo como va de Villadiego.

E va por otros çiertos mojones a otro mojón que echaron e nombraron cabe el camino que va de Daymiel a Mançanares açerca de las casas de Villadiego.

E va por otros çiertos mojones a otro mojón que // echaron e nombraron en el alcor del primer çerro como sale de Villadiego.

E va por otros çiertos mojones a otro mojón que echaron e nombraron en el añorueta.

E va por otros çiertos mojones a otro mojón que echaron²⁸ e nombraron en un ensyna entrante del monte que es el postrimero mojón.

E el otro primero mojón a la parte de Mançanares que echaron e nombraron en un matorral entrante la mancha.

E va por otros çiertos mojones a otro mojón que echaron e nombraron en una mata a ojo de la Vega.

E va por otros çiertos mojones a otro mojón que echaron e nombraron en una retama entre la vega.

E va por otros çiertos mojones a otro mojón que echaron e nombraron en el canto del río de Asuelo.

E va por otros çiertos mojones a otro mojón que echaron e nombraron en el casarejo del Palaçio, ençima de las peñas de en par de Villadiego.

E va por otros çiertos mojones a otro mojón que echaron e nombraron en una figuera a ojo del monte e va por otros çiertos mojones a otro mojón que echaron e nombraron açerca del canto del monte en unas atochas. Este es el postrimero mojón.

E que desde fuera de los dichos mojones echados de la una parte de la otra los labradores del dicho lugar que puedan derromper e labrar por pan e por vyno sy quisieren syn pena ni caloña alguna e que los pastores puedan pasar e paçer e andar con sus ganados e verer las aguas fuera de la dicha cañada e paso amojonado guardando lo quel dicho señor rey manda so la dicha pena por el ordenada en los tiempos pasados por do quisieren e que desde los mojones echados // e declarados por el dicho conçejo e alcaldes e alguasil e ofiçiales, omes buenos del dicho lugar e por el dicho Pedro Ruys de Gaona, alcalde entre unos mojones e otros que ninguno no pueda labrar ni derromper cosa alguna ni faser ningund edefiçio so las penas contenidas en las cartas e previllejos del dicho señor rey e de los otros señores reyes sus prodeçesores e que la dicha

²⁸ *Repetido*: que echaron.

cañada e paso fecho e amojonado en la manera que dicha es que los dichos pastores con sus ganados la pascan e pasen por ella e fuera della como dicho es e segund se contiene en esta declaración e eguala e combençia. E el dicho conçejo e alcaldes e alguasil e ofiçiales e omes buenos de la una parte dixeron que se obligavan e obligaron de mantener e guardar e complyr agora e en todo tiempo todo lo susodicho a cada una cosa e parte dello e de no yr contra ello ni contra parte dello por lo quebrantar ni menguar so la pena contenida en la cartas e privilejos quel dicho señor rey e los otros señores reyes sus prodeçesores tienen dados e fechos sobre esta dicha rasón, e que la dicha pena pagada o no pagada que syenpre lo susodicho fynque e esté en su fuerça e valor e sea guardado para en siempre jamás. Para lo qual asy tener e guardar e complyr e aver por firme todo lo susodicho dixeron que obligavan a sy mismos e a todos sus bienes muebles e rayses avidos e por aver e a bienes del dicho conçejo, e el dicho Pero Ruys de Gaona, alcalde mayor susodicho de la otra // parte se obligó eso mismo de tener e guardar e complyr todo lo susodicho agora e en todo tiempo e de no yr contra ello ni en contra parte dello por lo quebrantar ni ningund so la dicha pena e que la dicha pena pagada o no que siempre lo susodicho fynque e esté en su fuerça e valor e sea guardado para en syenpre jamás, para lo qual asy tener guardar e complyr e aver por firme todo lo susodicho dixo que obligava asy e a todos sus bienes muebles e rayses avidos e por aver. E amas las dichas partes dixeron que davan poder a las justiçias que del dicho negoçio devan conosçer ante quien esta carta de sentençia e combençia paresçiere que ge lo fagan atener e guardar e complyr agora e para siempre jamás en todo tiempo del mundo e las faga pagar las penas sobredichas sy en ellas cayeren e desto en como pasó todos los susodichos dixeron que otorgavan dos cartas fuertes e firmes, fechas a consejo de letrados e mejoramiento de leyes tal la una como la otra para cada una de las dichas partes la suya, e que qualquier dellas que paresçiere que vala e faga fee asi como sy amas a dos paresçiesen e sobre la esta rason dixeron que renunciavan e renunciaron amas las dichas partes todas leyes e fueros e derechos e cartas de merçedes e previllejo de rey o de reyna o de infante o de otro señor o señora qualquier que en esta rasón les pudiese ayudar e aprovechar contra lo susodicho que le no vala ni le sea oydos con ellas ni con alguna dellas. E a // mayor abondamiento el dicho Pero Ruys de Gaona, alcalde mayor susodicho dixo que todo lo susodicho quel lo avía por firme e valedero para agora e para siempre jamás e que lo confirmava e confirmó, e que mandava por su sentençia jugada que ninguno ni alguno no fuese osados de yr contra ello ni contra parte dello en tiempo del mundo por alguna manera so las penas contenidas en las dicha cartas e privilejos e merçedes quel dicho señor rey e los otros señores reyes sus prodeçesores tyenen dados el dicho conçejo e omes buenos de las mestas e al dicho su ofiçio de alcaldía, a lo qual ponía silençio perpetuo para agora e para en todo tiempo para siempre jamás e desto que mandava e mando dar las dichas dos cartas para cada una de las partes la suya.

Testigos que fueron presentes espeçialmente para ellos rogados e llamados Apariçio Martines Terçero e Juan Martines, escrivano, e Juan Días fiyo de Martín Días, e Juan Días su fiyo, visinos del dicho lugar, e Juan Patyño e Sancho Patyño estudero (*sic*) del dicho alcalde e otros.

Va escripto entre renglones onde dis fue fecha, no enpesca; e onde dis alguasi.

Pedro de Gaona (*rubricado*). Yo Ferrand Alfón de la Muela, escrivano de nuestro señor el rey de las // mestas e cañadas fuy presente a todo lo susodicho e uno con los dichos testigos, e por mandamiento del dicho Pero Roys alcalde que aquí firmo su nombre está escripta fis escrevía en çinco fojas deste papel con ésta en que va mi signo e en fin de cada plana senalado de la rúbrica del mi nombre.

E por ende fis aquí este mio syg (*signo*) no a tal en testimonio de verdad. Ferrand Alonso.

1499, mayo 23-25. Santa Cruz de Mudela.

Pedro Niño, alcalde entregador de la Mesta, dicta sentencia sobre la cañada de Santa Cruz de Mudela.

A.H.N., Diversos, Mesta, caja 183, núm. 6.

In Dei nomyne, amen. Sepan quantos este público instrumento de sentencia vieren, como en la villa de Santa Crus de Mudela, de la Orden de Calatraba, en sábado, veynte y çinco días del mes de mayo año del nascimiento de nuestro señor Ihesuchristo de mill e quatroçientos e noventa y nueve años, el señor Pero Niño, alcalde entregador de Mestas e cañadas en estos reynos e señoríos de Castilla e León, por el muy magnífico señor don Juan de Acuña, conde de Buendía, señor de la villa de Dueñas, guarda mayor del rey e de la reyna nuestros señores e su alcalde mayor entregador de las dichas mestas e cañadas en todos los dichos reynos e señoríos, segund se contiene e paresçe por las cartas e previllegios que su señoría tiene del dicho ofiçio de sus altezas e por el poder que el dicho señor alcalde tiene de su señoría para usar del dicho ofiçio, el tenor de lo qual todo no va aquí inserto por ser como es muy público e notorio e por ser prolixo para darse a treslado dello a quien lo quisiere, juntamente con Venito Lopes, vezino del Moral, su aconpanado dado e nonbrado por el honrado Juan Fernandes Calbente teniente e justiçia mayor en el Campo de Calatraba, por el muy magnífico señor don Fray // Gutierre de Padilla, comendador mayor de la Orden de Calatraba e governador en todo el dicho Canpo de Calatraba, estando sentado librando, oyendo e judgando los plitos e cabsas que antel venían en presençia de mi, Garçía Rodríguez Lorenço, veçino de la villa de Dueñas, escrivano de cámara del rey e de la reyna nuestros senores e su notario público en su Corte e en todos los sus reynos e señoríos, estando presentes Sancho Ruys e Martín Lopes, alcaldes de la dicha villa, e Pero Gonçales del Viso, procurador del conçejo de la dicha villa, e estando presente Niculás Días Calbarrasa, procurador e en nonbre del onrado conçejo de la Mesta General de Castilla e de León, según que paresçe por una carta de poder e procuraçión, el tenor de la qual es este que se sygue:

(Inserta carta de poder del Concejo de la Mesta a Nicolás Díaz Calbarrasa, vecino de Ávila, para que trate sus asuntos, dada el Villanueva de la Serena, el 5 de febrero de 1498, que se omite)

...E en presençia de los testigos de yuso escritos dio e pronunçió una sentencia por escrito que en sus manos tenía el tenor de la qual de verbo ad verbum es este que se sygue:

Por mi Pero Niño, alcalde entregador de mestas e cañadas en estos reynos e señoríos de castilla e de León, por el muy magnífico señor mi señor de Juan de Acuña conde de Buendía, señor de la villa de Dueñas, guarda mayor del rey e de la reyna nuestros señores e su alcalde mayor entregador de las dichas mestas y cañadas en los dichos reynos e señoríos, juntamente con Venito Lopes vezino del Moral mi aconpanado dado por el onrado bachiller Juan Fernandes Calvete, teniente e justiçia mayor en este campo de Calatraba, por el magnífico señor don Frey Gutierre de // Padilla, comendador mayor de Calatrava e governador mayor della.

Visto un pedimiento a mi hecho por Niculás Días Calbarrasa, procurador del onrado

conçejo de la mesta general de Castilla e de León en que me pidió que yo visytase las cañadas e pasos de los ganados de la cabaña real destes reynos e señoríos que pasan por los términos e logares deste dicho Campo de Calatraba e las reduçiese al estado en que antiguamente solían estar conforme a los previllegios a la cabaña real destes reynos por los reyes de gloriosa memoria conçedidos e por sus altezas confirmados, e visto cómo estando en esta villa de Santa Crus de Mudela ques de la dicha Orden de Calatraba, en veynte e tres días del mes de mayo en questamos del año del señor de mill e quatroçientos e noventa e nueve años, yo pedí e requerí a Sancho Ruys e a Martín Lopes, alcaldes de la dicha villa que me diesen e nonbrasen onbres antiguos de buena conçiencia vesinos de la dicha villa de quien yo podiese resçeibir çierta ynformaçión de las dichas cañadas e pasos que havían en los términos de la dicha villa, los quales nombraron a Juan Sanches del Moral e a Alonso Hernandez e a Pero Martín de Andrés Martín, vesinos de la dicha villa, de los quales e de cada uno dellos yo resçebí juramento en devida forma, so virtud del qual declararon que la dicha cañada que pasa por el término de la dicha villa comiença desde los mojones que parten el término // de la dicha villa con la villa del Moral a donde paresció que estava un mojón del un cabo, cabo el camino que viene de Almagro a Santa Crus, e de la otra parte a la mano derecha como vienen de la dicha Almagro a Santa Crus, hallaron otro mojón que dixerón los dichos apeadores que eran los primeros mojones de la dicha cañada.

En el dicho hilo deste mojón que está a la dicha mano derecha estava otro mojón de tierras e piedra.

Más adelante en el dicho hilo de la mano derecha estava otro mojón de tierra e piedras e renováronlo.

Más adelante en el dicho hilo renovaron otro mojón de piedras e de tierra.

Más adelante en el dicho hilo renovaron otro mojón de piedras e de tierra.

Más adelante en el dicho hilo de la mano derecha renovaron otro mojón de tierra e de piedras cabo una haça de Alonso Días.

Renovaron otro mojón más adelante de la dicha haça.

Renovaron más adelante otro mojón de tierra e de piedra.

Hallaron más adelante otro mojón.

Renovaron más adelante otro mojón.

Renovaron otro mojón de tierra e piedras que estava en una retama alta.

Más adelante en otra retama renovaron otro mojón. //

Renovaron otro mojón que estava más adelante en otra retama.

Hezieron un mojón sobre un carrasco en un varvecho que dixerón que hera de Andrés Lopes o de Santa María.

Más delante fuera del dicho Varvecho renovaron otro mojón que estava en una retama de tierra e de piedras.

Paresció otro mojón viejo más adelante del sobredicho.

Renovaron otro mojón más adelante en una retama.

Echaron otro mojón más adelante en una retama, en un varvecho que dixerón que hera de Marcos Hernandez.

Echaron más adelante otro mojón en el dicho hilo de tierra e de piedras.

Hezieron otro mojón más adelante en el dicho hilo en otra retama.

Echaron en el dicho hilo otro mojón en otra retama.

Echaron otro mojón en el dicho hilo en otra retama grande.

Echaron otro mojón más adelante en otra retama.

Echaron otro mojón de tierra e piedras más adelante en otra retama.

Renovaron otro mojón más adelante. //

Renovaron otro mojón de tierra e piedras que estava más adelante.

Los quales dichos mojones venieron por la mando derecha ençima del camino que viene

de Almagro a Santa Crus. E de los dichos primeros mojones que quedaron en el principio del dicho cordel que entre el dicho término de las dichas villas del Moral e Santa Crus fasta llegar a do está una haça de Juan Flor, todos los mojones vienen a la mano derecha e de la otra parte queda el camino que viene de Almagro a Santa Crus que es camino real por mojonera.

Más adelante cabo el dicho camino renovaron otro mojón donde se cominença de apartar el dicho camino a la mano izquierda del dicho cordel.

Más adelante a la dicha mano izquierda renovaron otro mojón viejo.

Más adelante a la dicha mano d'izquierda renovaron otro mojón viejo.

Desde en derecho de los dichos mojones declararon que yva el cordel amojonado de un cabo e de otro, hiendo sus // mojones a trecho uno de otro e consiguiendo uno en pos de otro fasta el camino al Viso que atraviesa la ranbla.

Renovaron otro mojón que estava en una retama dentro de un varvecho que dixerón que era de Pedro Garçía.

Renovaron otro mojón más adelante en un varvecho que dixerón que hera la haça de los herederos de Sancho Martín e hera de Juan Garçía, segund después paresció

E otrosy declararon los susodichos apeadores que desde el dicho camino que atraviesa la ranbla yva un camino que va al Viso que va junto a la dehesa de los bueyes. Dixerón que este camino yva por mojonera del dicho cordel e que de la otra parte pasando la dicha dehesa va el dicho camino por mojonera fasta atravesar la dicha ranbla al Charco de la Piçarra, e de allí fasta el pozo del Fresno que yvan las mojoneras de un cabo e de otro del dicho cordel fasta salir del término de la dicha villa e dar en el término del Viso.

E visto el dicho apeamiento fecho e declarado por los dichos Juan Sanches del Moral e Alonso Hernandez e Pero Martín de Andrés Martín, en presençia de Sancho Ruys e de Martín Lopes, alcaldes de la dicha villa, los quales juntamente con los dichos apeadores e con el dicho Venito Lopes del Moral e Aconpanado fueron // presentes conmigo a ver e andar e visitar e declarar e amojonar la dicha cañada segund que de suso va declarado.

Fallo que la dicha cañada deve ser guardada agora e de aquí adelante para siempre jamás segund e por la forma e manera que aquí va declarado, e mando que ninguna persona de los vesinos e moradores que agora son o serán en la dicha villa de Santa Crus ni de otras partes algunas de aquí adelante no sean osados de romper ni labrar ni plantar ni hedeficar ninguna lavor en la dicha cañada, so las penas contenidas en los pevillegios a la cabaña real destos reynos por los reyes de gloriosa memoria contenidas e por sus altezas confirmadas e que la dicha cañada quede libre e desenbargada todos tiempos para el paso de los dichos ganados e que todos los dichos ganados mayores e menores de la dicha cabaña real puedan yr e venir e pasar por todos los otros términos de la dicha villa de Santa Crus, paçiendo las hiervas e vebiendo las aguas, guardando panes e viñas e huertas e prado de guadaña e dehesas de Bueyes, que sea coteada e abténtica de las tres arançadas al yugo de los bueyes, segund en los dichos previllegios se contiene, e si daño hezieren los dichos ganados en algunas cosas de las sobre//dichas sean tomadas dos buenas personas de la dicha villa de Santa Crus e sobre juramento que hagan,declaren el daño que los dichos ganados hizieren e que lo que aquellos declararen e apresçieren que hezieron de daño los dichos ganados que aquello paguen, e no más, e por ello no les traygan a plito ni los lleven otra pena ni caloña e por esta mi sentençia judgando, pronunçiendo, declarando, asy lo pronunçio e mando. Pero Niño, Benito Lopes.

E así dada e pronunçiada esta dicha sentençia por el dicho señor alcalde e Venito Lopes su aconpañado, segund dicho es, luego el dicho procurador del dicho conçejo de la dicha villa de Santa Crus dixo que todo lo que el dicho señor alcalde en nombre de sus altezas avía dicho e mandado que hera bien hecho, pero que él en nombre del dicho conçejo de la dicha villa lo

resçibía por agravio para en su tiempo e logar e de como lo dezía e pidía lo pidió por testimonio e a los presentes rogo que fuesen dello testigos. Testigos que a lo que dicho es fueron presentes: Antonio de Mesa, mayordomo del señor comendador fray Juan de Valdelomar e Álvaro Rodrigues, escrivano, e Bartolomé de Segura e Alonso Sanches de Talavera, e Venito Gonçales e Juan Garçía e Alonso Días, vesinos de la dicha villa, e otros. //

Va escrito entre renglones do dize estos, vala que asy tiene de dezir.

E yo el dicho Garçía Rodrigues Lorenço, escrivano e notario público sobredicho que a todo lo que dicho es fuy presente con los dichos testigos e al ver dar e pronunçiar la dicha sentençia segund e como dicho es, la qual ove dado otra ves al procurador del conçejo de dicha villa e estava escrita en estas ocho hojas de que quarto de pliego con esta en que va mi signo, e por ende por pedimiento del dicho procurador del dicho conçejo de la Mesta e mandamiento del dicho señor alcalde, esta saqué en linpio con la otra que dí al dicho conçejo de la dicha villa se entienda ser toda una, e en fin della fize aquí este mio sig (*signo*) no a tal en testimonio de verdad. Garçía Rodríguez, escrivano. (*Rubricado*)

35

1503, abril, 8. Alcalá de Henares.

Cristóbal de Treviño, vecino de Ciudad Real, apela una sentencia de la Mesta en su contra que le impedía pastar en término de Luciana.

A.G.S, Cámara Castilla (Pueblos), leg. 6 (1), núm. 232 bis.

Muy altos e muy poderosos príncipes el rey e reyna nuestros señores.

Diego de Çéspedes, en nombre e como procurador que soy de Christóval de Treviño, veçino e regidor de Çibdad Real, beso las reales manos de vuestra alteza y digo que por los del vuestro muy alto Conçejo visto e esaminado un proçeso de plito que por vuestro mandado se truxo del audiençia que está e resyde en la dicha Çibdad Real, estando ally pendiente entre el dicho mi parte de la una parte y de la otra Alonso Gutierrez de la Cavallería, veçino de la villa de Almagro, sobre çierto término que dize de la Puebla de Loçiana, término de Calatrava, que nuevamente se pobló por mandado de vuestra alteza.

Fallarán que la sentençia que en este plito dio un Pedro de Soto, juez de comisyón dado por el conçejo de la Mesta fue y es ninguna e de ningund valor e efeto a lo menos contra el dicho mi parte muy ynjusta e agraviada. Esto por todas las cabsas de nulidad e agravio e notoria ynjustiçia que de lo proçesado resultan e por las dichas e alegadas por mi parte en su escrito de apelación que he aquí por repetidas e si neçesario es las digo e alego de nuevo. E por las syguientes: lo primero por quel dicho Pedro de Soto no fue juez competente desta cabsa ni para sentençiar ni conosçer della tuvo juridiçión alguna, por defeto de lo cual la dicha sentençia y todo lo que más mandó e hizo en perjuizyo de mi parte fue y es ninguno, por tal se deve pronunçiar por vuestra alteza condenando en costas el dicho Pedro de Soto. Yo asy lo pido e suplico porque sabrá vuestra alteza quel dicho Pedro de Soto se movió a conosçer desta cabsa diziendo quel dicho término de Luçiana hera dehesa y posysyón del dicho Alonso Gutiérrez y que mi parte la pasçía con çierto ganado vacuno. E la verdad es que después que vuestra alteza

mandó poblar la dicha Puebla e le sinando dar e amojonar sus términos como a los otros lugares luego que esto se hizo e mandó, la parte contraria dexó de tener derecho ni posesión aunque alguna tuviera en los dichos términos, y los vecinos y pobladores pudieron justamente para sus gastos y necesidades segund la costumbre antigua de Calatrava acoger las vacas de mi parte a peaje, dando cierta cantidad de maravedís por cada cabeza segund que con ellos se yguale. Asy que consta notoriamente que so color de posesión el dicho Pedro de Soto notoriamente careció de jurisdicción y no pudo conocer desta causa y que la parte contraria ninguna justicia tuvo ni tiene para pedir en demandar a mi parte en que la tuviera que no tiene, no avía de ser antel dicho Pedro de Soto más ante las justicias de la dicha Ciudad Real donde mi parte es vecino e tiene su casa // e asiento. Mayormente, que sabrá vuestra alteza que la parte contraria no tiene ganado para poder pasar los dichos términos segund las leyes del honrado Concejo de la Mesta, e asy los dichos vecinos pudieron justamente acoger en sus términos los ganados que quisiesen como lo hizieron con mi parte e con otras personas syn caher ni incurrir por ello en pena alguna ellos ni los que pasaban e han pasado los dichos términos. E aún sabrá vuestra alteza que al tiempo que la parte contraria tenía ganados e pasaba los dichos términos de Luciana mi parte asy mismo los pasaba con sus ganados vacunos de manera que antes de la dicha población y después mi parte ha seydo e sido en los dichos términos e los ha pasado con sus ganados e así tenía yguale derecho que la parte contraria. Más sabrá vuestra alteza que la parte contraria con yntención de atemorizar los dichos vecinos e pobladores haciéndoles entender que no tenían libertad para arrendar e acoger en sus términos como los otros vecinos de la Orden de Calatrava, yntentó este plito para quemar barto y por mi por la quantía él la pudiese aver e gozar dellos y ellos no la pudiesen dar a otra persona, porque en verdad si la parte contraria no tuvieran este pensamiento aunque tuviera çient vacas e aun quinientas pudiera pastar e pasar juntamente con el dicho término con mi parte mas como tenía e tiene la yntención que he dicho e aun de despoblar el dicho lugar, haciéndoles vexaciones e moviéndoles plitos, para se aprovechar e quedar con los dichos términos so color de posesionario por muy poco precio²⁹. Por las quales razones e por cada una dellas pido e suplico a vuestra alteza mande pronunçiar por ninguna la dicha sentençia como lo es o como ynjusta e agravada la mande revocar y mandando azer lo quel dicho Pedro de Soto sin jurisdicción tuviera, mande dar por libre e quito a mi parte condenando en costas a la parte contraria o a quien con derecho deva, mandando hazer a mi parte conplimiento de justicia, para lo qual y en lo necesario el real ofiçio de vuestra alteza ynploro y ofréscome a provar lo alegado por aquella via de prueba que de derecho lugar aya. Concluyo una e dos e tres vezes por temor del año fatal e ydolo por testimonio.

E digo, muy poderosos señores, que sy mi parte antes de agora no ha dicho agravios contra la dicha sentençia no ha concluido este plito, esto ha seydo porque pendiente el plito en vuestra real audiençia de Ciudad Real la parte contraria ganó provisyón para lo traer a vuestro muy alto Consejo y mi parte se agravio desto porque fue a fyn que le fatigar en costas e aún se quexó en el Concejo de la Mesta deste agravio y el dicho Concejo dio provisyón para su procurador que // resyde en esta Corte que seguía esta causa por el dicho concejo y por ynterçesyon de la parte contraria para que no lo siguiesen antes que suplicase a vuestra alteza mandase remitir este plito al dicho Concejo de la Mesta para que brevemente lo viesen e determinasen e asy el dicho procurador lo tiene pedido e suplicado a vuestra alteza. E asy mi parte a esta causa y por no saber dónde se avía de traer este plito tuvo justa que mi parte tuviese otro año para concluir el dicho plito, asy pido e suplico a vuestra alteza que syn embargo esto mande hazer a mi parte conplimiento de justicia como pedido e suplicado tengo.

En la villa de Alcalá de Henares, a ocho días del mes de abril de IU DIII años, la presentó

²⁹ *Al margen*: injustamente movió este pleito.

en consejo el dicho Diego de Çéspedes en el dicho nombre e los señores dixeron que lo oýan e mandaron dar traslado a la otra parte e responda a terçero día.

Rubricado: El Bachiller Cueva.

36

1504, abril, 19. Medina del Campo.

Real provisión ejecutoria de una sentencia dictada en La Membrilla el 9 de marzo de 1504 a favor del concejo y vecinos de dicha localidad y contra el concejo de Daimiel, sobre el aprovechamiento de los términos de Moratalaz, Manzanares y Aberturas

ES.18087.ARCHGR/01RACH/1019-004, s.f. Trasl. de 1549, enero, 15. Granada.

Don Fernando y doña Ysabel, por la graçia e Dios rey y reyna de Castilla, de León, de Aragón de Çiçilia e Granada, de Toledo, de Valençia, de Mallorcas, de Sevilla de Çerdeña, de Córdoba, de Corçega de Murçia, de Jaén de los Algarves de Algezira de Gibraltar, de las Yslas de Canaria, conde e condesa de Barçelona e señores de Vizcaya e de Molina, duques de Athenas e de Neopatria, condes de Ruysello e de Çerdeña, marqueses de Oristán e de Goçiano, administradores perpetuos de la Horden e Caballería de Calatrava por la abtoridad apostólica a vos el nuestro governador ques e fuere del Canpo de Calatrava o vuestro lugarteniente o juez de residencia en el dicho ofiçio e a cada uno de vos e a los otros nuestros gobernadores de la dicha Horden e a los alcaldes e juezes merinos e alguaziles e otras justiçias qualesquier de las dichas villas e lugares de la dicha Horden a vos de los que agora son como los que serán de aquí adelante e a cada uno e qualquier de vos en vuestro lugar e juridiçión, salud e graçia.

Sepades que pleyto pendió e se trató en el dicho consejo de la dicha Horden entre partes de la una abtor demandante el conçejo, justiçia e regidores, oficiales e omes buenos de la villa de la Membrilla del Tocón de la Horden de Santiago, y de la otra reos defendientes el conçejo justiçia e regidores ofiçiales e omes buenos de la villa de Daymiel de la Horden de Calatrava e sus procuradores en sus nombres, sobre razón que Pero García de Mançanares, en nombre e como procurador bastante que se mostró ser del dicho conçejo e omes buenos vezinos e moradores del dicho conçejo de la dicha villa de la Menbrilla del Tocón, por la petiçión puso demanda al dicho conçejo e omes buenos de la dicha villa de Daymiel, por la qual dixo en efeto quel dicho conçejo de La Menbrilla su parte y los vezinos del avían e thenían derecho de cortar leña en los términos de Moratalaes y Mançanares e las Aberturas, términos de la Horden de Calatrava, e ansimismo de caçar e paçer e amesnar y abrebar con sus ganados en los dichos términos en tal posesión, vel casi aver estado, estaban de çinco, diez, veynte, quarenta, çinquenta años y más tienpo que memoria de hombres no hera en contrario, de cortar e caçar e paçer e amesnar en los dichos términos y en cada uno dellos, e diz que nuevamente por parte del dicho conçejo e vezinos de Daymiel avían seydo el dicho conçejo de Menbrilla molestado e perturbado en su posesión e avían hecho prendas de çierto ganado e çiertos vezinos della en el término de Moratalaz // e se lo avían thenido e tenían contra toda razón traspasando su antigua posesión e çierta sentençia que fue dada por los maestros pasados e por sus juezes e comisores, e nos pidió e suplicó que pronunçiendo el dicho conçejo de la Menbrilla thener derecho ansy por uso e costunbre como por litigio título de sentençia de usar de las dichas cosas en el dicho término de

Moratalaes y en los otros términos, condenasemos al dicho conçejo de Daymiel a que no le molestase ni perturbase la dicha posesión e de derecho e para ello le fiziesemos dar cabçión e fianças que diesen e restituyesen treynta e ocho cabeças de ganado cabrío que les obieron prendado con más los partos e pospartos della e sobre todo pedim (*sic*) justiçia sobrello, qual nos mandamos dar nuestra carta çitatoria librada de los del nuestro conçejo y sellada con el sello de la dicha Horden contra el dicho conçejo e omes buenos de la dicha villa de Daymiel, por la qual en efeto e les avíamos mandado de que dentro de çierto término en ella contenido que les fuere notificada pareçiesen por sy e por su parte suficiēte a conplir de derecho sobre lo susodicho al dicho conçejo e omes buenos de La Menbrilla, e alegar çerca dello de su justiçia so çiertos aperçevimientos y enplazamientos en la dicha carta conthenidos, después de la qual serles notificada, pareçió en el dicho nuestro conçejo Miguel López en nombre e como procurador bastante del dicho conçejo e omes buenos de la dicha villa de Daymiel, el qual les mando dar copia e traslado de la dicha demanda \para que/ respondiese a ella dentro del çierto término, dentro del qual respondiendo a la dicha demanda por su petiçión dixo en efeto que no hera puesta por parte bastante // ni en tienpo y ques y que neuta (*sic*) e que la niega con ánimo de la contestar.

Yten, que la dicha villa de Menbrilla nunca avía thenido tal derecho ni posesión de paçer, ni cortar, ni caçar, ni abrevar, ni amesnar en el dicho término de Moratalaez e término de Mançanares e salvo los vezinos de Almagro e del Moral, según lo tienen por sentençia e a otro ninguno puede paçer ni cortar ni caçar ni abrevar ni amesnar que los dichos términos de Moratalaez salvo aquellos quatro lugares, y que la dicha villa de Daymiel a estado y estaba en posesión vel casi de preñar e faser prendas a los que metieren en los términos de Moratalaez e hazer las cosas susodichas e ansy lo an fecho, usado e guardado de tienpo ynmemorial a esta parte, e que en el caso que la dicha villa de Menbrilla tuviese sentençia para que pudiese entrar en los dichos términos a hazer las cosas susodichas sería dada por juez enconpetente, o tal que para ello no traya juridiçión de derecho ni prorrogada, ni el dicho conçejo ni vezinos de Daymiel serían llamados ni oydos ni venados por derecho y tela de juyzio, sería dada en tienpo de muchas guerras e movimientos, y de hecho, e la dicha sentençia nunca avía sido usada ni guardada ni por virtud della sepado (*sic*) adquirir posesión ni título a los de La Menbrilla ni entrar en el dicho término de Moratalaez a hazer e hazer las cosas susodichas ni tener sentençia vino a notiçia de Daymiel, antes agora protestaba que cada e quando fuese presentada en este proçeso de la contradiezir e de restituir por todos los remedios del derecho, y que sy el dicho conçejo de La Menbrilla y vezinos della entraron algunas vezes en los dichos términos a hazer lo susodicho sería non los viendo ni sabiendo el dicho conçejo y vezinos de Daymiel, y las bezes que lo an sabido los an prendado y los prendan // de tienpo ynmemorial a esta parte pidió ser asueltos los dichos sus partes de la dicha demanda e serle fecho cumplimiento de justiçia constante lo qual nos, a petiçión del dicho conçejo La Menbrilla o vimos mandado por nuestra carta al dicho conçejo de Daymiel syn prejuyzio del derecho de alguna de las dichas partes, quedando seguridad e fiança al dicho conçejo de La Menbrilla destar a derecho en la dicha causa e pagar lo que contra ellos fuere juzgado en el, e les tornase e restituyese las dichas cabras que les avían prendado so çiertas penas.

Y el dicho Pedro Garçía de Mançanares, en nonbre e como procurador del dicho conçejo e omes buenos de la villa de Menbrilla, replicó contra lo susodicho alegando por el dicho conçejo de Daymiel por su petiçión y en efeto dixo que las dichas sus partes avían estado y estaban en posesión vel casi de paser e abrevar e amesonar (*sic*) con sus ganados en el dicho término de Moratalla e Mançanares y en las Aberturas, de cortar lena e caçar e rozar e arar e senbrar todas otras // cosas en términos comunes quanto a los dichos usos e que en tal posesyón avían estado de tienpo ynmemorial a causa de la dicha su posesión, aunque çerca algunos tienpos ovo algunas perturbaciones, e para ello tenían sentençia e justos títulos, y el dicho término de

Moratalaes non es de Daymiel, aunque tenga alguna comunidad es en el dicho término ni juntamente con otras villas no sería ni hera ynpedimiento para el uso e posesión de los vezinos de la Benbrilla, los quales no avían sydo proybidos ni prendados por los de Daymiel salvo agora nuevamente que yntentaba de faser la dicha perturbación juntándose para ello con Almagro y El Moral, cuyo poder debe mostrar el dicho Miguel López la sentençia dada en favor de La Benbrilla e otros derechos que tienen e fazían e fizieron de fecho, quanto a las dichas villas de Daymiel e Almagro y El Moral porque supieron de los dichos pleytos que en los tienpos passados truxo la Membrilla // con Mançanares sobre el uso de los dichos términos e también contra ellos pasó en cosa juzgada la dicha sentençia en espeçial que concluyeron en los dichos pleytos en los vezinos de Mançanares e se juntaron con ellos en el canpo para resistir a los de La Benbrilla forçosamente sin posesyón e finalmente se dio sentençia por el condestable don Rodrigo Manrique, el comendador Juan de Valdelomar, e siendo hordenada e acordada por el dotor de Camora y el dotor de Sant Estdio (*sic*) e se dio treynta años abía, e no se avía de dar lugar a que agora se moviese pleyto sobre lo que estaba determinado e pasado en cosa juzgada e donde uvo muchas suertes de hombres e otros ynconvinientes contra la dicha sentençia no se podrá poner eçebçión alguna que le perjudique mayormente estando como estaba por nos confirmada, el dicho conçejo de la Benbrilla e vezinos della avían estado en la dicha posesyón pa (*sic*) // paçífica.

Por ende, pedía mandásemos hazerlo de suso pedido e contra lo susodicho por parte del dicho conçejo e omes buenos de la villa de Daymiel.

Fue replicado e amas las dichas partes dixerón e alegaron çiertas razones hasta tanto que concluyeron, e visto por los del dicho nuestro consejo fallaron que debían reçibir e reçibieron e amas las dichas partes conjuntamente a la prueba de aquello que provar debía y probado les podrá aprovechar salvo *jure ynpertinençium et non admitendorum* con çiertos plazos e término dentro del qual de otras partes rogaron ques de término que les fueron dadas amas las dichas partes fyzieron çiertas provanças ante reçeptor que fue para ello nonbrado, çerradas e selladas e publica firma las traxeron e presentaron en el dicho nuestro consejo, e de pedimiento de Juan Serrano en nonbre e como procurador que se mostró ser del dicho conçejo e omes buenos // e vezinos e moradores de la dicha villa de Mançanares con su poder bastante fue esta publicación de las dichas partes para que dixesen e alegasen de su derecho dentro de çiertos términos.

El dicho Juan Serrano, en nonbre del dicho conçejo e omes buenos de la dicha villa de La Menbrilla, dixo e alegó de bien probado en la dicha causa, e presentó çiertas escrituras de previllejos e sentençias, e fue mandado dar e se dio copia o traslado dello al dicho procurador de la villa de Daymiel para que dixese e alegase de su derecho dentro del dicho término.

Después de lo qual, el dicho Miguel López, en nonbre de la dicha villa de Daymiel por su petición, dixo que los dichos sus partes avían avían (*sic*) bien proveído todo lo que provarles avían venido, e quel dicho conçejo e omes buenos de la Benbrilla no avían provado cosa alguna que se // aprovechase, e alegando contra los dichos previllejos e sentençias dixo en efeto que si los dichos maestros de Santiago e Calatrava avían cometido los debates que sobre lo susodicho heran e los dichos condestable don Rodrigo Manrique e comendador frey Juan de Valdelomar, la dicha comisión no valió estando como estava pendiente el pleito en el nuestro Consejo seyendo debate de términos que conoçimiento y determinación nos perteneçía, e a la sazón el dicho maestre de Calatrava don Rodrigo Téllez Girón hera poca hedad e tenía por coadjutor al maestre de Santiago don Juan Pacheco, e de su mandamiento e autoridad avía dado la dicha comisión, e porqué lo quiso e mandó se avía dado la dicha sentençia en favor de la dicha villa de la Benrilla como hera notorio e por tal lo alegavan los dichos doctores e se dezían aver hordenado la dicha sentençia e no avía visto el proçeso según la distançia que avía desde Canena, donde pareçía ser // pronunçiada la dicha sentençia e hera contraria al previllejo del rey don Alonso de que en ella se fazía minçión, en el qual se contenía que los de la Benbrilla paçiesen las yervas e bebiesen las

aguas en los términos de la Horden de Calatrava e quando se fallase aver sydo usado en el dicho término sobre que hera el debate se debiera mandar que en la dicha sentençia que el término de la Benbrilla fuese común a los bezinos de las dichas villas quitoles el dicho término de Moratalla e no solamente la villa de Mançanares como de hecho lo avía querido mandar, los dichos comisarios teniendo juredición en caso de término, e no avía seido llamada la dicha villa de Daymiel e las otras dos villas a quien más preñçipalmente tocava que a la dicha villa de Mançanares, lo qual a la dicha villa de Mançanares lo qual se ofreçía provar, e quel dicho conçejo de Daymiel no avía sabido de dicho pleyto ni de la dicha sentençia ni avía podido pasar en cosa juzgada syn embargo de la dicha villa a las otras dos villas abía poseído de su posesión y prendado en el dicho término // a los dichos extranjeros como estava provado este probaría por escrituras e sentençias pasadas en cossa juzgada que dicho término avía sido y hera término de las dicha villas e las dichas sentençias e comisyones no heran originales ni auténticas por lo qual e por otras causas que protestava desir e alegar contra la dicha sentençia nos suplicaba mandasemos dar su intençión por bien probado e la yntençión de la dicha parte contraria por no probada, e mandasemos haserlo por el pedido e reçibir a la prueba de lo nuevamente alegado contra la dicha sentençia, e sy lo susodicho no avía sido alegado ni probado según e como están conplidamente como se deviera probar nos suplicava que mandasemos \reçendir/ e quitar de medio autos e otros cursos de tienpo e términos fasta ésta, e publicaçión, e otros abtos e ynpedimientos que podrían embargar a las dichas sus partes e les mandasemos restituir en el punto y estado en questava antes, e al tienpo en que pudieron apelar de la dicha sentençia e desir nulidades contra ella, e presentar // se e proseguirse la apelación, e ansy restituydo en el dicho nonbre apelava dellas, pedía la mandasemos rebocar por las susodichas causas e reçibir a la prueba e sobre todo pedía según de suso e cumplimiento de justiçia sobrello que lo qual el dicho Juan Serrano, en nonbre e como procurador del dicho conçejo e omes buenos de La Benbrilla, por otra su petiçión dixo e alegó en contrario de lo susodicho alegado e pedido por el dicho conçejo de Daymiel por donde dixo que la probança que se ofreçía a hazer no avía lugar ni la restitución, se pidió en tienpo y en forma ni por justas causas, causas e que muy vil danoso e perjudiçial sería a la dicha villa de Daymiel e a vezinos della e a sus conçeñcias e otorgar la dicha restitución e no dar lugar a más dilaciones teniendo sus partes clara e manifiesta justiçia como lo tenía todo lo susodicho se dezia e alegava maliçiosamente por parte de la dicha villa de Daymiel por ende que nos pedía e suplicava según de suso e cumplimiento de justiçia, e costas.

Cerca de lo susodicho // contendieron los procuradores de anbas las dichas partes protestando que concluyeron e por los de nuestro Consejo fuera avido el dicho pleyto por concluso, e por ellos visto y examinado el dicho proçeso e los abtos e méritos del, dieron e pronunçiaron en el dicho pleyto e causa entre las dichas parte sentençia definitiva e el qual firmaron sus nonbres su tenor de la qual es esta que se sigue:

Pleyto que ante nos pende entre partes de la una el conçejo, justiçia e regidores e ofiçiales e omes buenos e moradores de la villa de La Menbrilla del Tocón de la Horden de Santiago, abtores demandantes e de la otra el conçejo, justiçia e regidores, ofiçiales, omes buenos de la villa de Daymiel de la Horden de Calatrava, reos defendientes e sus procuradores en sus nonbres sobre los derechos e posesión de cortar lena en el término de Moratalalez e caçar e paçer e amesnar e abrebar con sus ganados en el dicho término, e sobre las otras causas e razones en el proçeso del dicho pleyto conthenidas, fallamos // que la parte del dicho conçejo, vezinos e moradores de la dicha villa de la Benbrilla provó su yntençión e demanda bien e conplidamente, conviene a saber, aber tenido e tener derecho e posesión de cortar lena en el dicho término de Moratalaz ques de la Horden de Calatrava, e ansy mismo de caçar e paçer e amesnar e abrebar con sus ganados en el dicho término, e damos e pronunçiamos su yntençión por bien probada, e que la parte del dicho conçejo e omes buenos de la dicha villa de Daymiel no probaron sus

exebçiones ni defensiones cossa alguna que les reliebe ni escuse y de lo contra ellos pedido damos e pronunçiamos su yntençión por no probada.

Por ende, que devemos condenar e condenamos al dicho conçejo e omes buenos de la dicha villa de Daymiel e a su procurador en su nonbre a que dexen e consyentan libremente al dicho conçejo e vezinos e moradores de la dicha villa de La Membrilla cortar lena e facer e paçer e amesnar e abrebar con sus ganados en el dicho término de Mora // tallez e que agora ni de aquí delante no les moleste e perturbe en el derecho e posesión que de lo susodicho contenido que tienen ni les prenden por ello ni parte dello, e porque antes de agora se ovo mandado al dicho conçejo de Daymiel tornase al dicho conçejo de La Membrilla treyna e ocho cabeças de ganado cabrío que les ovieron prendado en el dicho término sobre fianças, e questará a derecho en la dicha causa mandándoles que sy no lo cumpliere se les tornen e restituyeren libremente con sus partos e pospartos e desde el día que con esta carta executoria desta nuestra sentençia hasta seys días primeros siguientes e si pareçiere que se las an tornado e restituído, damos por libres e quitos los fiadores que sobre ello ayan dado, e por causas que a ello nos mueve no fazemos condenaçión de costas a ninguna de las partes, e mando que cada una dellas haya para sí las que tiene fechas, e por esta nuestra sentençia definitiva ansy // lo pronunçiamos y mandamos en estos escritos e por ellos. comendador mayor... Liçençiatu. Liçençiatu de Horozco. Martín Tello doctor. Garçía Liçençiatu.

E fue dada e pronunçiada la dicha sentençia en esta villa de Membrilla de Çelianpo (*sic*) a nueve días del mes de março primero del presente ano de la data desta nuestra carta, en presençia de los dicho Juan Serrano e Pero Garçía de Mançanares, en nonbre e como procuradores del dicho conçejo e omes buenos de la dicha villa de la Membrilla, sentençia demandantes, estando ausente la parte del dicho conçejo e omes buenos de la dicha villa de Daymiel.

Después de lo qual, en onze días del mes de março del dicho ano, de pedimiento del dicho Juan Serrano fue notificada la dicha sentençia por el escrivano yuso escrito Alonso Romero, procurador de causas, estante en esta corte en nonbre e como procurador sustituto ques de dicho conçejo e omes buenos de la dicha villa de Daymiel, e le fue leyda en su persona, el qual dixo que la oya. E agora el procurador del conçejo e omes buenos de la dicha villa de la Membrilla nos suplicó e pidió por merçed // que después por parte del dicho conçejo e onbres buenos de la dicha villa de Daymiel no se avía apelado de la dicha sentençia ni dicho otro auto alguno contra ellas en el término del derecho ni después hera pasado en cosa juzgada, le mandásemos dar nuestra carta executoria de la dicha sentençia para guarda e confirmaçión del derecho de los dichos sus partes, e para que le fuesen guardadas e conplidas e nonbrada en manera alguna e como la vuestra merçed fuese.

Lo qual, visto en el dicho nuestro Consejo, fue mandado que le devíamos mandar dar esta nuestra carta de executoria en la dicha razón, e esto lo vimos por bien porque vos mandamos a vos los dichos nuestros gobernadores justiçias e a cada uno de vos en buestro lugar e jurediçión como dicho es, que veays la dicha sentençia que fue dada en el dicho nuestro consejo entre las dichas partes en el dicho negoçio e causa que de suso va incorporado e la guardeys e cunplays e executeys, e fagays guardar e cunplir e exeqtar e llevar a debida exequçión efeto en todo e por todo según // que en ella se contiene e contra el tenor e forma de lo en ella contenido e parte dello no vays ni paseis ni consyntays yr ni pasar agora ni de aquí adelante en tienpo alguno ni por alguna manera, so pena del nuestra merçed e de diez mill maravedís para la nuestra cámara e fisco al que lo contrario fiziere.

E demás mandamos al ome que les esta nuestra carta mostrare que le emplaze que parezcan ante vos del día que los enplazare hasta quinze días próximos siguientes so la dicha pena, so la qual mandes a qualquier escrivano público que para esto fuere llamado, que dende al que vos la mostrare testimonio sygnado con su sygno, porque nos sepamos cómo se cunple nuestro mandado, e dello mandamos dar esta nuestra carta firmada de los de nuestro Conçejo e

refrendada del dicho nuestro escrivano e sellada con el sello de la dicha Horden.

Dada en la villa de Medina del Campo, a dezinueue días del mes de abril ano del nascimiento de nuestro salvador Ihesuchristo de mill e quinientos e quatro anos.

Comendador Mayor. Liçençiatu de Horozco. Liçençiatu Martines, dotor Gutierrez, liçençiado.

Garçía Sanches de las Cuestas //, escrivano de cámara del rey e de la reyna nuestros senores la fiz escrevir por mandado, con acuerdo de los del su Consejo de la dicha Horden de Calatrava, doy fee de los abtos e méritos del dicho proçeso que de suso se faze minçión.

E va escrito en estas dos hojas de pligo entero e más desta plana en que van las firmas de los dichos senores y están su minçión. Garçía Sánchez, registrada. Garçía Sánchez, por chanciller. Garçía Sánchez.

37

1523, enero, 9. Valladolid.

Carlos I ordena que se cumpla una cédula expedida por Fernando el Católico para la conservación de la caza en el Campo de Calatrava el 1513, agosto, 10. Valladolid.

A.G.S., Cámara de Castilla, Cédulas, libro 309, fols. 3-3v. En traslado de 1523, enero, 9. Valladolid. La transcripción está realizada sobre esta pieza.

A.G.S., Cámara de Castilla Pueblos, leg. 5 (1), núm. 65 (8). En traslado de 1515, julio, 20. Almagro.

El rey

Mi Governador o juez de residençia de las villas y lugares de la Horden de Calatrava cuya administraçión perpetua yo tengo por abtoridad apostólica tiene en el Campo de Calatrava y vuestros lugarestenientes en el dicho ofiçio asynados que agora son como a los que serán daquí adelante sabed quel rey católico mi avuelo y señor que aya santa gloria dar e dio una su çédula firmada de su nonbre fecha en esta guisa:

El rey

Por quanto yo sey ynformado que en las villas y lugares que la Orden de Calatrava, cuya administraçión perpetua tengo por abtoridad apostólica, tiene en el Campo de Calatrava ay muchas monterías de perros y redes y otras paranças para caçar y montear, a cabsa de lo qual la caça de los montes y términos y ahojados de las dichas villas e lugares está perdida y destruyda y no se guarda y los dichos montes reçiben daño, e porque mi voluntad es que la dicha caça se guarde, por ende por la presente mando a vos el mi governador y juez de residençia del dicho Campo de Calatrava, y a vuestros lugarestenientes en el dicho ofiçio, que luego que esta mi çédula vos fuere notificada hagais pregonar públicamente en las dichas villas y lugares de vuestra governaçión que ningunas ni algunas personas, veçinos y moradores de las dichas villas y lugares sean osados de tener las dichas monterías ni matar con ellas ni con cepos ni vallestas en

los dichos montes ningund puerco ni venado ni en los aojados ninguna liebre ni perdiz ni conejo con perros ni hurón ni lazo ni red ni con otra parança alguna, e que fuera de los aojados en los montes y términos de las dichas villas y lugares de la dicha Horden no pueda caçar de noche las dichas liebres con redes ni lazos de arambre ni con perros no charniegos, e otrosí mandad al tiempo de la cría de la dicha caça no se puedan caçar con ninguna de las dichas cosas en los dichos términos, montes y aojados conforme a la ley destos // reynos que çerca desto habla, lo qual todo que dicho es hagan y cumplan so pena de dos mill mrs. para la mi cámara a cada uno que lo contrario hiziere e más los perros y montería y redes y otras paranças con que caçaren y montearen perdidos que para executar las dichas penas por la presente vos doy mi poder cumplido a la persona o personas que vuestro poder tuvieren para ello con todas sus ynçidencias y dependencias, anexidades y conexidades e los unos ni los otros non fagades ni fagan ende al. Fecha en Valladolid, a diez días del mes de agosto de mill y quinientos e treze años.

Yo el rey.

Por mandado de su alteza, Lope Conchillos.

E porque mi voluntad es que la caça de los dichos montes y términos y aojados de las dichas villas y lugares de vuestra governaçión se guarden conforme a la dicha çédula del dicho Rey Católico, por ende yo vos mando que veais la dicha çédula de su alteza que de suso va incorporada y la guardeis y cumplais en todo y por todo sygund e como en ella se contiene e no consyntais ni deis lugar que se vaya ni pase contra ello so las penas en la dicha çédula de suso incorporada contenidas a cada uno que lo contrario hiziere.

Fecha en la villa de Valladolid, a nueve días del mes de henero de mill y quinientos y veynte y tres años.

Yo el rey.

Refrendada de Covos. Señalada de Don Garçía.

38

1524, febrero, 26. Vitoria.

Carlos I regula la administración de la montaracía en la dehesa de Villagutierre.

A.G.S., Cámara de Castilla, Cédulas, libro 309 fols. 86-86v.

El rey

Frey Hernado de Çayas, comendador de la Peña de Martos y mi governador del Campo de Calatrava, cuya administraçión perpetua yo tengo por autoridad apostólica. Por parte de los posesyoneros de la dehesa de Villagutierrez de la mesa maestral de la dicha Horden me a sydo fecha relación que a cabsa que el comendador de Caracuel cuya diz que es la montaracía de la dicha dehesa arria la dicha montareçía a carboneros y otras personas para hazer carbón. Diz que los dichos montarazes y arrendadores cortan por el pie las enzinas y otra leña de la dicha dehesa y caçan con perros y galgos y vallestas y otros armadijos los çiervos y gamos y puercos y toda la otra caça de la dicha dehesa so color y deziendo que como tales montarzes lo pueden hazer, a cuya cabsa se destruye y hecha a perder la dicha dehesa y leña y caça, y sy a lo susodicho diesemos lugar brevemente sería todo talado y destruydo y la dicha dehesa quedaría despoblada

y yerma que no abría nadie que la quisyese arrendar, suplicándome lo mandase proveer como más a mi serviçio cumpliese como la mi merçed fuese. Por ende yo vos mando que luego como esta mi çédula reaçibieredes ayays ynformaçión de todo lo susodicho como ha pasado y pasa, y sy es asy que los dichos montarazes cortan las dichas enzinas y leña por el pie y del daño que dello a la dicha dehesa ha venido e viene, e sy matando los dichos venados y puercos en la dicha dehesa o otra çaça que en ella ay y de todo lo demás en la dicha relaçión contenido, e otrosy, sy es así que la dicha montarazía perte // nesçe a la dicha encomienda y sy por razón dello han estado en costunbre de cortar las dichas enzinas y leña por el pie y çaçar la dicha çaça y qué tanto tienpo ha ques la dicha costunbre y por qué tanto se arrienda la dicha montarazía y leña de çaça.

Y la dicha ynformaçión avida çerrada y sellada en manera que haga fee, la enbiad a los del mi Consejo de la Horden para que con acuerdo mande proveer lo que sea justiçia, y entretanto mandeys so grandes penas a los dichos montarazes que no corten leña ni enzina por el pie e sy de alguna dellas cortaren ramas que sea dexando horca y pendón conforme a las leyes e premáticas de los reyes e so las penas en ellas contenidas, y no de otra manera, las quales executeys en las personas e bienes de los que lo contrario fizieren e que de los dichos montarazes ni otra persona con su poder çaçen en la dicha dehesa puercos ni gamos ni venados ni otra cosa alguna, por quanto somos ynformados que aquella sienpre como dehesa de mesa maestral ha estado guardada y mandada guardar por nos e por los Reyes Católicos nuestros señores y ahuelos y por los maestros que syenpre an sydo de la dicha Horden, e no fagades ende al.

Fecha en Bitoria, a XXVI de hebrero de DXXIII^o años.

Yo el rey.

Refrendada del secretario Covos. Señalada de don Gonçalo.

39

1530, diciembre, 27. Mestanza.

Ordenanzas de Mestanza realizadas en el año 1530.

A.H.N., OO.MM., Archivo Judicial de Toledo, leg. 42.394, s.f.

Publ. ALMAGRO VIDAL y RIQUELME JIMÉNEZ, "Las ordenanzas de Mestanza", pp. 327-330.

En la villa de Mestança de la Horden de Calatrava en veynte y siete días del mes de dizienbre de mill y quinientos y treynta años. Este día estando ayuntados en la yglesia de señor Santiestevan desta dicha villa a canpana tañida según que lo avemos de uso y de costunbre de se ayuntar para los semejantes negoçios los honrrados Juan Garçía y Martín Alonso, alcaldes hordinarios en esta villa y Miguel Vela y Juan Gonçález, regidores, e Martín Alonso de Larnes, procurador del conçejo desta villa, e Martín Ruyz, alguazil, e Juan Gonçález de Martín Gonçález, mayordomo del dicho conçejo y Alonso Hernández Largo y Miguel Sánchez Herrero y Álvaro Martín Portugués y Juan Ruyz de Alonso Garçía y Miguel Garçía su hermano y Vastián de Medina y Vastián de Frutos y Pero Gonçález el Viejo, y Bartolomé Hernández y Julián Alonso y Françisco Adán y Apariçio Martín y Juan Adán y Pero Gonçález de Melendo e Alonso Martínez

e Miguel Adán e Juan Ruyz de Pero Romero e Pero Calvo e Alonso Romero e Juan Calvo // e Bartolomé Sanches de Juana Gonçález e Alonso Sánchez Vermejo e Pedro Escudero y Hernán Nuñez \e Christóval Rodríguez el Viejo e Andrés Casovo e Gonçalo Fernández/ de Riofrío e Apariçio Gonçález e Juan Garçía de Marcos y Pedro Hernández de Río y Christóval de Mestaça y Juan Boer e Alonso de Montoro y Juan Hernández de Sancho Hernández y Martín de Medina y Juan Vaquero y Martín Hernández de Diego Marcos e Juan Moreno de Hervira López y otras muchas personas vezinos de la dicha villa de Mestaça.

Todos los quales dichas personas siendo ayuntadas de una voluntad y concordia tovieron por bien todo lo contenido y capitulado que de yuso hará minçión:

[I.] Primeramente, hordenaron e tuvieron por bien que las tierras questán fuera del çercuyto de la dicha villa en los términos y montes desta villa que los veçinos arrasan y desmontan y amisionan y an arrasado y desmontado y arrasaren y desmontaren d'aquí adelante que sean pecheras por quantía de bienes a sus dueños y que sean patrimoniales a sus dueños para ellos y para sus herederos de la tal persona que las tuviera arrasare y amisionare en qualquier tiempo.

[II.] Otrosí, hordenaron y tuvieron por bien que las dichas tierras susodichas no las puedan vender ni enpenar ni trocar ni cambiar a forastero ninguno que no sea veçino desta villa salvo que se puedan vender y trocar y cambiar las dichas tierras de veçino a veçino y no de otra manera segund las costunbre antigua y sea tenido y guardado. //

III. Otrosí, hordenaron e tovieron por bien que qualquier persona que señalare qualquier pedazo de tierra para la labrar en los dichos montes que no pueda señalar más de en cantidad de doze hanegas de senbradura y que las tales personas que ansí señalaren la dicha tierra la roze y desmonte dentro de un año de como la señalare y si pasado el dicho año no la oviere roçado y desmontado que qualquier veçino pueda pasar delante a roçar y desmontar dentro de otro año de como la tomare.

III^o. Otrosí, hordenaron y tuvieron por bien que todos los restrojos que tovieren fuera del dicho circuyto de la dicha villa que se entiende en los montes que los puedan comer todas las vezes del conçejo y de los otros ganados cavaniles se guarden y sean guardados a sus dueños los dichos restrojos hasta el día de Santa María de Agosto de cada un año y que si entraren los dichos ganados cavaniles en los dichos restrojos que los puedan prender los dueños dellos y llevar las penas de cada res vacuna de día çinco blancas y de noche cinco mrs. y de los puercos la misma pena y los ganados ovejunos o cabrunos a blanca de día y a maravedí de noche y para ello le puedan tomar dos cavezas por prenda y de cada yegua cerril o desmandada çinco mrs. de día y diez de noche.

V. Otrosí, hordenaron que para conservar los montes y guardar los montes y términos para que no entren a sacar corteça ni a fustar // madera de los dichos términos ovieron por bien que se echen tres cavalleros de sierra que sean hombres de fe y dever y quel conçejo de la dicha villa villa (*sic*) les de salario moderado para que se se (*sic*) guarden los dichos términos y montes y que de las prendas y cortas que hallaren y prendaren lleven la mitad y la otra mitad el conçejo con que los tales cavalleros sean obligados a las traer y manifestar ante la justiçia de la dicha villa para que las juzquen y sentençien y que los tales cavalleros de syerra no puedan cobrar ni llevar ni haber partido con ninguna persona de las que prendaren hasta ser sentençiadas y adjudicadas las dichas prendas so pena que si el contrario hiziera caygan en pena de pagar el

quatro tanto al conçejo y de ser desterrado por un año y que si las tales personas no hallaren quel conçejo de la dicha villa pueda apremiar a las personas que lo sean.

VI. Otrosí, hordenaron que porque en los dichos montes ay muchos árboles de alcornoquesç y a causa o el gran daño que en ellos se haze para de sacar farpinera y cuartear para ello árboles de donde resulta gran daño e así no se halla corchería para los colmenares, tovieron por bien que la dicha harpinera no se saque so pena que pague el que la sacare dozientos maravedís de cada árbol y el que lo quarteare aya de pena por cada uno quatroçientos mrs demás desto aya perdido y pierda la vestia o bestias que con la dicha chapinera tomaren cargadas y sean adjudicadas al conçejo e a la persona que // los prendaren por mitad.

VII. Otrosí, hordenaron que porque en los dichos montes y sierras ay muchos quexigos frutales que llevan villotas para aprovechamiento de los dichos ganados de los vezinos de la dicha villa y muchos pastores y senores de ganado los cortan y mandan cortar para comer la villota y hoja dellos, de donde viene gran daño y perjuzio al conçejo y vezinos de la dicha villa, hordenaron y tuvieron por bien que qualquier vezino o forastero que anduviere en los dichos términos con sus ganados que no los corten ni desmochen so pena de seisçientos mrs. de cada árbol que cortaren o desmocharen, la mitad para el conçejo y la otra mitad para la persona que los acusare.

VIIIº. Otrosí, hordenaron que por quanto ay en esta villa de Mestaça ay muchos vezinos que tienen borricas y las echan al cavallo para aver \crianças/ dellas, las quales echan en las dehesas boyales e porque otros muchos vezinos echan asnos en las dichas dehesas a bueltas de las dichas borricas y no siendo castrados andan tras ellas y las corren y hazen malparir y otras vezes las toman antes que sus dueños las echen a los cavallos por manera que unas vezes malparen y otras dexan de aver muletas de las, para los conservar mandaron que ninguno no eche en las dichas dehesas asno ninguno si no fuere castrado so pena que si fueren echados los dichos asnos por qualquier persona o por su dueno le lleven de pena por // la primera vez dozientos mrs. para el conçejo y por la segunda vez que fuere tomado qualquier asno que lo puedan matar sin pena e sin acha que ninguno eche la dicha pena lleve el dicho conçejo.

IX. Otrosí, ordenaron que las roças que los vezinos de la dicha villa hazen para pan levar y para viñas y otros heredamientos y para las hazer y cortar y desmontar arrancan muchos árboles de enzinas y quexigos y otros montes, los quales son muy neçesarios cortarse y arrancarse para haber tierras de pan levar y muy útil y provechoso a los dichos vezinos de la dicha villa cortallos para arrasar las dichas roças que por lo que ansí cortaren de para pan y eredades y viñas en qualquier manera que sea la corta no se les lleven ni pueda llevar pena ni achaque ninguno sin embargo de lo que está proveydo y mandado por las leyes y premáticas destos reynos y de las provisiones dadas por sus magestades y que solamente ayan lugar las susodichas en los que cortaren en dehesas y términos fuera de las heredades susodichas que tienen hechas asy fizieren.

X. Otrosí, ordenaron que porque en los dichos términos los labradores de la dicha villa hazen muchas roças para pan levar y los señores de ganados e sus pastores las fuellan y destruyen con sus ganados de manera que quando se vienen a quemar no pueden arder sino es a grandes costas y gastos de sus dueños que las an hecho, ordenaron que las tales roças se guarden como trigos y panes de manera que no les destruyan ni fuellen hasta tanto que sean quemadas y que la persona que lo contrario hiziere y las hollare con ganado que aya de pena quatro reales por cada vez que entrare en qualquier de las dichas rozas y que la pena sea para el dueño de cuya

fuere la roza y que esto se entienda de media hanega de senbradura para arriba y que se execute por la justicia de la dicha villa.//

XI. Otrosí, ordenaron que porque los pastores que guardan ganados cavaniles a causa de apaçentar sus ganados en las lindes de los panes los tales pastores se entran por los dichos panes y trigos para que los dichos ganados coman las lindes y a causa de las dexar llegar a la linde se comen los panes y trigos por donde los labradores reçiben mucho daño, ordenaron que qualquiera persona que guardare ganados no entre por de dentro de los dichos panes so pena que por cada entrada se le lleve de pena tres reales, la mitad para el dueño del tal pan y la otra mitad para la persona que lo prendare y que la justicia lo execute.

E de así hechos y hordenados y capitulados las ordenanças de suso contenidas, los dichos señores alcaldes y regidores compareçer del dicho pueblo y ayuntamiento dixeron que lo avían y tuvieron por bueno e mandaron que así se cunpla y guarde y execute como dicho es en estas dichas ordenanças por quanto es útil y provechoso todo lo susodicho para los vezinos, e pidieron y piden por merçed al señor governador desta provincia y canpo de Calatrava y ansí lo mande cunplir y executar como en ellas se contiene.

40

[1544].

Memorial sobre las tierras puestas en cultivo por vecinos de Tirteafurera en ciertas áreas localizadas entre dicha población y Villarreal

ES.18087.ARCHGR/01RACH/854-009, s.f.

Memorial de las tierras que están en la comunidad sobre que se trata plito con la villa de Villamayor que son arronpidas por los vesinos de Tirteafuera y que las an heredado y conprado y las tienen y poseen paçíficamente y se les a de enseñar a los testigos para que digan e declaren sy saben que los vesinos del dicho lugar las arronpieron y heredaron y conpraron y las an tenido y tienen y poseen:

Primeramente, tienen los herederos de Christóval de Ribera el Viejo una labor de dozientas fanegadas de tierras en la posada del Charco y Valdelobillos y Tabla Abenoja y la huerta que dizen de Diego Pérez en muchas hazas, espeçialmente en un pedaço que tiene en la posada el Charco que cabrá treynta fanegas de trigo que a por linderos el río que dizen de Tyrteafuera y Françisco Garçía de la Morena, todas las quales tierras arronpió el dicho Christóval de Ribera avrá çinquenta años y más y algunas dellas más de sesenta, y las an heredado Christóval de Ribera y las poseen agora Llorente de Rivera e Juan de Rivera y los otros sus consortes.

Yten, los hijos de Bartolomé Garçía de la Morena y los hijos de Françisco Garçía de la Morena, vesinos de Almodóvar, un pedaço que es en el Palancar que cabe siete fanegas de trigo linderos Alonso Hidalgo y la de Françisco de Pina. Y otro pedaço que tienen los hijos de Pero Rodríguez de Valhondillo que cabe ocho fanegas de trigo, linderos Ana de Ribera. Y otro pedaço

de Juan Gómez difunto, linderos el arroyo que viene de la huerta. Y otros muchos pedaços que se an en hasta en cantidad de çiento y sesenta fanegas de tierras para pan que arronpió Fernán Garçía de la Morena, vesino de Almodóvar avrá çinquenta años y muchos dellos más de ochenta años.

Yten, los hijos de Diego Çestero un pedaço de tierra, linderos la senda que va a la posada el Charco que cabe ocho fanegas de trigo. Y otro pedaço que está entre la huerta que al pedaço susodicho que cabe nueve fanegas de çevada, linderos Pedro Sánchez de Estevan y Juan Miguel. Y otro pedaço en el arroyo que viene de la huerta, lindero el camino y los de Christóval de Ribera que cabe quinze fanegas de trigo. Y otro pedaço alinde deste junto al arroyo de las Perdizes que cabe çinco fanegas de trigo, los quales conpraron de Antón de Solís, vesino de Almodóvar, que avrá ochenta años, quel dicho Antón de Solís las arronpió.

Tiene Ana de Ribera, vesina de Almodóvar, y los menores de Martín Garçía de Almodóvar una huerta arada con árboles e pozo e con un pedaço de tierra alinde de la dicha huerta que cabe la huerta con el pedaço doze fanegas de trigo junto al arroyo de Valdelobillos, la qual arronpió Diego Pérez avrá ochenta años y los dichos Ana de Ribera y los dichos menores las heredaron y poseen.

Tienen los hijos de Casanueva un pedaço de tierra que cabe doze fanegas de trigo en el camino que sale de la huerta y va al collado, lindero con la de Antón López, arronpió este dicho pedaço Juan del Liçençiado y los dichos hijos de Casanueva lo heredaron.

Tienen los hijos de Pedro Rodríguez de Valhondillo vesinos de Almodóvar un pedaço de quinze fanegadas de trigo en Valdelobillos, lindero los hijos de Diego Pérez. Arronpió este pedazo Benito Gómez y su padre Diego Garçía Cavallero, vesino de Almodóvar, avrá más de setenta años y Pedro Rodríguez lo conpró.

Otro pedaço tiene Alonso Garçía de Juan Miguel que cabe seys fanegas de trigo, linderos el monte y una majada de Françisco Beteta que está alinde y alinde desta está una majada de Françisco de Beteta.

Tiene la bibda de Antón López e sus hijos un pedaço de tierra en la Vacarizuela, lindero Alonso Garçía Miguel e Juan López Espadador que cabe quynze fanegas de trigo que arronpió su agüelo Antón Lopez avrá setenta años.

Alinde deste un pedaço de Alonso Garçía Miguel que cabe doze fanegas de trigo, que arronpió Juan Miguel avrá çinquenta años.

Tiene Diego Pérez un pedaço de ocho fanegas de trigo que heredó de Juan Martínez de Antequera, su suegro, el qual lo arronpió que avrá sesenta años, que está en la Vacarizuela del camino abaxo.

Tienen los hijos e nietos de Christóval de Ribera el Viejo un pedaço de veynte fanegas baxa de la Vacarizuela, que arronpió Christóval de Ribera el Viejo avrá noventa años.

Tiene Llorente de Ribera e sus hermanos un pedaço de tierra de ocho fanegadas linderos la de Fernando Gijón en el Vacarizuela junto a la senda que va a la huerta, el qual arronpió Christóval de Ribera el viejo de quien lo heredaron avrá de setenta años.

En la misma Vararizuela, tienen los hijos de Fernando Gijón un pedaço de tierra que cabe diez fanegas poco más o menos, lindero Llorente de Rivera y herederos de Juan Miguel, que lo arronpió Diego Alonso Gijón avrá sesenta años.

Otro pedaço que arronpió Juan Miguel y lo heredó Alonso Garçía Miguel, y parte deste dicho pedaço a arronpió (*sic*) Juan Alonso Vaquero, vesino deste dicho lugar y se lo vendió al dicho Juan Miguel avrá sesenta años.

Un pedaço que arronpió Gil Sanches en pasando el arroyo de la cañada el collado, lindero el mismo arroyo, avrá ochenta años, el qual cabe quinze fanegas de trigo, el qual heredaron Gil Sanches y Antón Sanches el Viejo, nietos del dicho Gil Sanches.

Tiene otro pedaço Françisco Fernández Tenbleque, vesino del dicho lugar, que heredó de

su suegro Miguel López, que es junto al arroyo de la cañada el collado y los herederos de Juan Corchado, el qual arronpió el dicho Miguel López.

Otro pedaço de Diego Pérez en el Çerro la Grulla, alinde deste otro de Juan Corchado y otro de Diego Martínez, alinde de los susodichos, cabrán todos estos tres çerca de quarenta fanegas que los arronpieron vesinos deste dicho lugar.

El cura Juan López compró otro pedaço de Diego Ruyz difunto y alinde deste otro pedaço Jorge Martínez y otro pedaço de Christóval de Ribera, cabrán estos tres un cahiz de trigo.

En Monte Corto, otro pedaço de los nietos del Hidalgo Viejo, vesino deste lugar, e alinde deste una vegas de Gonçalo Martínez que heredaron de sus padres, que las arronpieron avrá más de sesenta años, cabrán veynte fanegas de trigo e çevada.

Un pedaço en Monte Corto que es de Françisco de Beteta que compró de Françisco Gijón de dos fanegas de trigo, y alinde deste otro de Diego Pérez que heredó de Juan Martín de Antequera el Viejo que lo arronpió, que es en la Moheda de Monte Corto; y alinde deste otras tres fanegas de çevada de los menores de Alonso Garçía el Rayo y alinde deste otro pedaço de los hijos de Ximón López que es de Françisco Garçía y Diego López, que cabe veynte fanegas de trigo e çebada que heredaron de su padre Ximón López.

Alinde del dicho pedaço ay otro pedaço que cabe ocho fanegas de trigo que es de los menores de Juan Sanches de Antón Sanches de caber ocho fanegas de trigo.

Alinde deste, otro pedaço de los hijos de Juan Gómez que cabe ocho fanegas de çevada alinde del susodicho otro pedaço que heredaron los menores de Alonso Sanches el Moço, de su padre e aguelo Alonso Sanches, que se arronpió avrá ochenta años.

Otro pedaço alinde deste de Alonso López hijo de Miguel López que lo heredó de Juan López hijo de Martín López.

Otro pedaço alinde deste que se llama la Tejexuela, junto al arroyo, que es de los menores de Juan Sanches, que cabe dos fanegas de trigo.

Otro pedaço en el çerro de Monte Corto que cabe diez fanegas de trigo, de los hijos de Françisco López, que lo compró Juan Martín de Antequera de Andrés Ponçe, que los arronpió su padre Juan Ponçe avrá noventa años.

En los majanos que dizen, un pedaço de Gonçalo Martínez de Antequera, que lo heredó de su padre, el qual lo compró de Andrés Martínez Valderas, vesino de Almodóvar.

Avrá en esta partida que de dize la Vacarizuela e Val de Lobillos e Monte Corto más de mill e trezientas fanegadas de tierras antiguas arronpidas con las que este en este memorial y las por poner.

Un pedaço partido de Suelo Viejo de tierra de los herederos de Ximón López que se dizen las cañadas con çiertos solares de pajares y casas que tuvo en ellos el dicho Ximón López de más de veynte fanegas de trigo, las quales arronpió el dicho Ximón López avrá çinquenta años.

Alinde destas, avrá de vesinos del dicho lugar más de çien fanegas de tierras de çinquenta años a esta parte:

Un pedaço de Diego Ruyz que tiene Alonso Garçía de Herreros y Ambrosyo Martínez que caben syete fanegadas de trigo cada uno, linderos Juan López de Françisco López, que los arronpió el dicho Diego Ruyz avrá sesenta años.

Alinde deste, un pedaço de Juan López y de Gonçalo Martínez y de Pedro Garçía Serrano e sus cuñados que cabe quinze fanes (*sic*) de trigo que es en el Suelo Viejo. Arronpiólo Juan Martínez de Antequera el Viejo, avrá de çinquenta años.

Alinde de los susodichos, otro pedaço que arronpió Alonso Moreno ques de catorze fanegas de trigo, que es de Andrés Monazillo.

Alinde del susodicho, otro pedaço ques de Alonso Gijón e Miguel López e de los

menores de Fernando Gijón que lo heredaron de Diego Alonso Gijón el qual lo arronpió e Juan Pérez avrá sesenta años.

Alinde deste susodicho, otro pedaço que es de Lorenço Remírez vesino de Cabeça de Arados que lo heredó de Fernán López su suegro difunto, vesino deste dicho lugar. Cabrán en éste y el susodicho treynta hanegas de trigo.

Otro pedaço de la de Pedro Muñoz que conpro de Diego Ruyz difunto el qual lo arronpió avrá çinquenta años, alinde del susodicho.

Alinde deste susodicho, arronpió Pedro Muñoz el Viejo, avrá sesenta años y más, un pedaço de veynte fanegas que tiene Diego Muñoz e Antón Bejarano y la de Juan Muñoz e Pedro Muñoz.

Alinde deste susodicho, otro pedaço de Miguel Martínez que conpro de Beatriz Garçía, mujer de Christóval Blanco, el qual lo arronpió.

Alinde del susodicho, otro pedaço de tierra que conpro Fernán López de los menores de Juan Garçía de Olalla, que lo arronpió Juan Garçía de Olalla.

Alonso Álvares arronpió otro pedaço alinde del susodicho que es de la yglesia deste dicho lugar, y alinde dél otro que arronpió Juan de Soria que vendió a Alonso de Villalva

E desde este pedaço ay en el Suelo Viejo que dize con las Texoneras y con lo ya dicho más de quinientas fanegadas de tierras arronpidas y poseydas y aradas por los vesinos y moradores del dicho lugar de Tirateafuera.

En la Verçosa

Un pedaço ques de Garçía Martín Ruvio e Juan de la Rosa y Llorente de Ribera que está en Corona de Rey que caben más de veynte e çinco fanegas de trigo, que arronpió Juan Ruvio, de quien lo heredaron, que fue aguelo de los susodichos, más avrá de ochenta e çinco años.

Allí çerca, otro pedaço de Alonso Gijón e de los menores de Diego Hidalgo que arronpió Alonso Carnero, vesino que fue en este dicho lugar, el qual se fue a vivir a Benoja y lo vendió a Diego Alonso Gijón, padre y aguelo del dicho Alonso Hidalgo Gijón e de los dichos menores. Avrá que lo arronpió sesenta años.

Alinde deste susodicho está otro pedaço de tierra de los hijos de Diego el Rubio, el qual pedaço arronpió Juan Rubio avrá sesenta años.

Desde este pedazo y las cañadas del Abad hasta³⁰ dar en las cañadas de Antón Sanches en el camino que va a la Vena y en todo lo que se dize la Verçosa y los rincones avrá seysçientas fanegadas de tierras arronpidas por los vesinos del dicho lugar y las tienen y poseen.

Desde este término susodicho hasta dar en el río de Tirateafuera y Charco las peñas que dizen avrá arronpidas en los Majanos más de quinientas fanegadas de tierra ronpidas.

Las Hermosillas

Ay en este término un pedaço en las Hermosillas que es de Françisco Garçía de las Choças y Garçía Martín Blanco, que lo arronpió Diego Martín de Juan de Pedro Martín. Cabe diez fanegas de trigo. Avrá que se arronpió más de setenta e çinco años.

Alinde deste susodicho, que lo arronpió un Juan López de Almodóvar dueño del molino del Bachiller, que es junto al pajar de Pero Muñoz y solía ser de Miguel López, el qual lo arronpió y lo vendió a Juan Martínez de Antequera y es agora de Bastián de Cuerva. Cabe diez fanegadas de trigo.

Avrá en este dicho término de las Hermosillas hasta lo de Mata la Coxcoxa y el Çerro el

³⁰ *Repetido*: hasta.

Çayre. Y el mesto y estrellamar muchos pedaços de tierras antiguas arronpidas y poseydas por los vesynos deste dicho lugar más de mill e dozientas fanegadas de tierras.

Nava la Syerra

En el lomo del Nava la Syerra un pedaço de la yglesia deste dicho lugar y de Pedro Sanches de Estevan, que arronpió Benito López el Viejo, vesino del dicho lugar más avrá de sesenta años que cabe veynte fanegas de trigo.

En el çerro Ballesteros

Un pedaço de tierra de Garçía Martín Ruvio que arronpió Alonso el Ruvio su padre avrá çinquenta años arriba, linderos Rodrigo Martín, que es un pedaço que fue de Pedro Garçía Somosyerra.

Alinde deste otro pedaço de Garçía Martín Ruvio que fue de Juan Çestero, el qual lo arronpió más a de setenta años y lo vendó al dicho Garçía Martín, cabe este y el susodicho treynta fanegas de trigo.

Alinde deste, otro pedaço que tiene la de Juan de Guzmán vesino de Almodóvar, que es agora de Juan de Carlos e Antón Sanches el Viejo y los hijos de Antón Muñoz. Avrá mas de ochenta años.

Desde este pedaço fasta el lomo de Nava la Sierra y en todo este dicho término hasta el camino de Guadalupe avrá arronpidas antiguamente más de quinientas fanegadas de tierras.

Viznagar y las Grilleras en Carretón

En el Viznagar tiene Pedro Sanches de Estevan un pedaço de diez fanegadas de trigo antiguo que lo a comprado de vesinos y moradores deste dicho lugar.

Alinde deste tiene Juan de la Rosa otro. En éste y en el del dicho Pedro Sanches están plantadas don viñas çercadas.

Alinde deste, otro pedaço de Bastián Sanches el Moço que compró de los herederos del Hidalgo.

En las Grilleras está un pedaço de Diego el Ruvio que fue de Pedro Garçía Somosierra, vesino de Almodóvar.

Alinde deste dicho pedaço, otro pedaço de Miguel López que hera de Diego Pérez.

En el Carretón, un pedaço que es de los hijos de Lope Madexa, vesinos de Almodóvar, que lo compró de la Tamajosa, vesina de Almodóvar.

Alinde deste, otro pedaço que es de la de Benito Ruyz y del cura Juan López y la capellanía de Juan de Mata y otros vesinos deste dicho lugar, que fue de Catalina Garçía la Cabreriza. Cabe veynte e çinco fanegas de trigo.

Otro pedaço de Gonçalo Martín de Antequera de veynte fanegadas de trigo que compró de Françisco el Moral, vesino de Almodóvar, lindero Alonso Garçía de Fernán Rodrigues e Pedro Sanches de Estevan.

Otro pedaço desde Françisco de Prado, vesino de Villamayor el qual lo compró de Lope Garçía Franco, vesino de la villa de Almodóvar.

Avrá en estos dichos tres términos susodichos hasta Venta Pajosa mill fanegadas de tierras.

Miguel Martín.

1551, septiembre, 24. Iglesia de Santa María de Aberturas.

Ordenanzas sobre el aprovechamiento del término de Aberturas.

AH.N., OO.MM.. Archivo Histórico de Toledo, leg. 35.151, en confirmación de 1552, febrero, 24. Madrid. Inserto en un pleito entre Manzanares y Moral-Valdepeñas por unas ordenanzas que las últimas hicieron sobre el aprovechamiento del término común de las Aberturas (1573).

A.G.S., Expedientes de Hacienda, leg. 910.

Publ. MADRID Y MEDINA, *Una villa de la Orden de Calatrava*, doc. XVII, sobre copia del A.G.S.

Publ. parcialmente por LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, *Estructuras agrarias*, pp. 239-243, sobre copia del A.G.S.

En el nonbre de la Santísima Trinidad, Padre y Hijo // y Espíritu Santo, tres personas y una esençia divina que vive e reina sinpre jamás amén. Manifiesto sea a todos los que este presente ynstrumento e ordenancas vieren cómo en la yglesia de Nuestra Senora Santa María de las Averturas, término propio e jursidiçión de las villas de Valdepeñas y El Moral de la Orden e Cavallería de Calatrava, en veinte e quatro días del mes de setienbre, años del nasçimiento de nuestro salvador Jesuchristo de mill e quinientos e çinquenta e un años, nos juntamos en ella los conçejos, justiçia e regimiento e onbres buenos de las dichas villas de Valdepeñas y El Moral, conviene a saber, Alvar Gómez de Sigura, alcalde // ordinario de la villa de Valdepeñas, e Juan Hernández de Pina, alcalde ordinario de la villa del Moral, e Françisco Hernández Sancristán, e Juan Naranjo e Diego Franco e Miguel Sánchez de la Fuente el Moço, regidores de la villa de Valdepeñas, e Andrés Garçía, regidor de la villa del Moral e Melchor de Penalosa, procurador, e Pedro Sánchez Sacristán, e Juan Gómez Salmerón e Alonso Hernández de Daimiel e Juan Hernández Gavilán e Bartolomé Martínez de Nájara, onbres onrados de la villa del Moral, e Andrés Gonçález de Daimiel e Pedro Gallego e Alonso Martín de Caravanta e Juan Patón, onbres onrados de la villa de Valdepeñas, e por ante mí Martín Alonso, escrivano del cabildo e ayuntamiento // de la dicha villa de Valdepenas, todos los sobredichos de nuestra conformidad e voluntad nos ayuntamos en el lugar sobredicho según que lo avemos de costunbre en nonbre de las dichas villas de nos allegar, juntar e congregar en el dicho término a entender e platicar en cosas tocantes e cunplideras al serviçio de Dios Nuestro Señor e de su magestad, e de pro e bien uso e aprovechamiento del dicho término, e a renovar e confirmar el amistad y ermandad que anbas las dichas villas an e tienen de ynmemorial tienpo a esta parte, e pretenden tener para sienpre jamás, y estando ansí juntos en el dicho ayuntamiento platicando e dando orden en cosas tocantes al dicho término // de las Averturas parece que ansí por parte de los labradores que labran en el dicho término e señores de ganados que en él tienen e traen sus ganados hazen algunas cosas en daño universal de las dichas villas e vezinos dellas, demás de ser enmendadas e corregidas; e ansimismo parece que en la visitaçión del dicho término e de sus límites e mojones a vido e ay descuido en las dichas villas en el uso y exerçio de la jursidiçión del dicho término; e en los panes y eredades del dicho término ay mala guarda; e que los exidos e abrevaderos están ynclusos en el dicho término para uso e aprovechamiento común están usurpados, tomados e ocupados parte dellos por algunos // de los que en el dicho término labran; de todo lo qual e de otras cosas que en el dicho ayuntamiento fueron propuestas e platicadas resulta muy grande daño e perjuiçio al dicho término e a las dichas villas en su nonbre e se les an seguido e sigue muy

grandes questiones, pasiones, pleitos e diferencias a los unos vezinos contra los otros e la una villa contra la otra, e no tan solamente con ellos pero con los pueblos de la comarca e vezinos de ellos que alindan e amojonan con el dicho término e aviendo entre nosotros platicado largamente sobrello en el remedio que conviniese diesen para que los dichos danos, pleitos e diferencias e ynconvinientes cesen e las dichas villas tengan la paz e concordia e amistad que siempre tuvieron e los vecinos dellas no tengan ocasión // para se poder danificar unos a otros e las dichas villas e vezinos dellas con las villas de la comarca e las eredades de panes e viñas que en el dicho término ovieren vien guardadas sean e cada uno sea señor de lo de lo suyo en paz y en amor y el dicho término sea visitado e amojonado como conviene al bien de las dichas villas todos de una conformidad e voluntad con el parescer de las dichas villas sobre lo tocante e concerniente al dicho término e jurisdicción de las dichas averturas para que desde oy día en adelante las dichas villas lo guarden e cumplan e hagan guardar e cunplir heçimos e ordenamos los capítulos e ordenancas siguientes:

[1] Primeramente, ordenamos // e tenemos por bien quel dicho término de las Averturas, jurisdicción, dehesa y exidos e abrevaderos, uso, aprovechamiento e todo lo en él incluso, anbas las dichas villas e vezinos e moradores dellas lo ayan e tengan e usen e gozen en compañía e comunidad, según e de la manera que de parte lo tienen, usan, gozan e antiguamente tuvieron, usaron e gozaron dende que por los señores maestros de Calatrava, questán en gloria, les fue dado e adjudicado anbas las dichas villas para que lo tuviesen e goçasen en la dicha comunidad; e ansí mismo quel patronadgo de la yglesia de Nuestra Señora Santa María, questá inclusa en el dicho término en la parte e sitio donde fue // el lugar de las Averturas en el tienpo questuvo poblado, que yualmente y en la dicha comunidad y ermandad la tengan e ayan anbas las dichas villas, según e de la manera que agora tienen e siempre lo tuvieron. E queremos y es nuestra voluntad que la dicha ermandad e comunidad sea ynviolable e perpetua para sienpre jamás, en la qual no pueda aver prescriçión ni transcurso de tienpo contra ninguna de las dichas villas, aunque qualquiera dellas dexa de usar e gozar del dicho término e de alguna cosa para tratar de lo en él yncluso, antes es nuestra voluntad, queremos e avemos por bien que aunque se ynterronpa la posesión del dicho término // e de los usos e aprovechamiento dél alguna de las dichas villas por tanto tienpo que vaste para que conforme a derecho aya prescriçión contra ella, que no se a visto para el perjuicio ni ynterronpersele la propiedad en ningún tienpo; e que qualquiera de las dichas dos villas que tuviere e permanesçiere en la posesión, uso e jurisdicción del dicho término sea visto tenerla en nonbre e vez de anbas las dichas villas e como si anbas las dichas villas fuesen una yndiviso. E que estas ordenancas e capítulos ayan las dichas villas por título de derecho que an e tienen en el dicho término e cosas anexas a él. E queremos que sea tanta fuerça e vigor como lo es el que hasta agora se a tenido por anbas dichas villas y vezinos dellas. //

[2] Otrosí, ordenamos que la dicha yglesia de Nuestra Señora de las Averturas, pues es patronadgo, cargo e administración dellas, es e pertenesçe a anbas las dichas villas, las cuales siempre lo an tenido e tienen dende que en el dicho término an encargo, reparándola e sustentándola a costa y espensas de las dichas villas, que desde oy en adelante para sienpre jamás se haga lo mismo tiniendo espeçial cuidado de su fábrica e reparo e administración, haçiendo en ella deçir e çelear algunas misas entre el año e sustentando los votos e cofradías della de manera que la devoçión e frequençia de la dicha yglesia siempre permanezca e sea mayor. E porque la dicha yglesia no tiene propios ni renta alguna para su obra e fábrica, que aya e tenga // por propios el exido donde ella está fundada, que es el sitio donde fue poblado el lugar de las Averturas, el qual dicho exido se pueda vender e venda el uso e pasto dél para el reparo y edifiçio de la dicha yglesia todas las vezes que anbas las dichas villas, e no la una sin la otra, les paresçiere ques menester; e que quando se aya de vender que sea en almoneda de anbas villas e se dé a la persona que más por él diere. E si no vastare el rento del dicho exido para los gastos de

la dicha yglesia, que lo demás que fuere menester para la tener e sustentar en aquella deçençia e onestidad que se requiere sea e se gaste a costa y espensa común de anbas villas por mitad, según e de la manera que hasta aquí se a hecho e acostunbrado hazer. //

[3] Otrosí, ordenamos que para que en lo que toca a la dicha iglesia mejor orden e cuidado aya, de aquí en adelante aya un mayordomo que cuide la dicha yglesia, tenga cargo de visitarla e a la linpiar e hazer lo que más convenga; e para arrendar el exido e cobrar los maravedís e otras cosas dél e que pertenezcan a la dicha yglesia, el qual sea dos años cunplidos e tenga libro de resçibo e gasto, claro e vien ordenado, de todo lo que resçibiere e gastare por ella; e quel dicho ofiçio de mayordomo se dé y esté una vez en veçinos de Valdepeñas e otra vez en vezinos del Moral, de manera que sirva el dicho ofiçio de por medio; e quel año quel mayordomo estuviere en el vezino de Valdepeñas vaya al Moral a dar e dé la dicha cuenta de la dicha mayordomía al conçejo // de la dicha villa; e tomada, allí se elija otro mayordomo por otros dos años dendél que esté en vezino del Moral, que vaya a dar cuenta della a Valdepeñas, e tomada, por el conçejo se elija otro para otros dos años, de manera que la dicha mayordomía ande e sirva en anbas villas de dos a dos años; e se le tome la cuenta della en fin dellos, como dicho es; e que por los alcanzes se pueda executar a los dichos mayordomos si fueren alcançados por la dicha yglesia e a las dichas villas por los alcanzes que los mayordomos hizieren a la yglesia, e que todos ellos se sitúen por auto en el libro de los hechos de la dicha yglesia, según e de la manera que hasta aquí se a hecho e mandado hazer.

[4] Otrosí, ordenamos, por escusar los pleitos e diferencias // que entre pueblos suele aver sobre los límites e mojones de los términos de causa de no se visitar ni renovar, que de oy en adelante para sienpre jamás anbas las dichas villas sean obligadas a visitar e visiten el dicho término de las Averturas e sus límites e mojones por lo menos de tres en tres años; e que quando se ayan de visitar, de cada una de las dichas villas vayan a la dicha visita un alcalde e dos regidores e un procurador e otros onbres onrados e apeadores que vien sepan los mojones del dicho término, e que se dé notiçia e haga saber el quál a las villas de la comarca que alindan con el dicho término para que vengan de se hallen presentes a la dicha visita e se haga con parte, de tal manera que saliendo e no viniendo a ella les pare tanto perjuïçio como a presente se hallasen e que // cada e quando que la dicha visita se oviere de hacer, si así fuere posible por el mes de março, porques tienpo que dispone la boluntad para ello, y si en la dicha visita alguna de las dichas villas de Valdepeñas y El Moral fueren negligente en estando asentada e concertada la visita entrellos, la que dexare de yr o enbiar a ellas, según dicho es, que pague a la otra villa tres mill maravedís para ayuda a los gastos della luego como le fueren pedidos.

[5] Otrosí, ordenamos que la dehesa de la Nava e los exidos de las Averturas e del Villar e de la Vid e del Marañón e del Royuelo e de los abrevaderos de la Fuente el Peral e de Labajo de la Hincosa, questá yncluso en el dicho término de las Averturas, dedicados para el uso e aprovechamiento común de las dichas, // ansimismo se visiten por las dichas villas todas las vezes que fuere menester e sea nescesario, e por lo menos quando el dicho término se visitare, para que se conserven y estén dispuestos y aparejados para el uso e aprovechamiento común como sienpre an estado; e que se les renueven sus límites e mojones de manera questén notorios. E porque el exido del Pozo el Villar es muy pequeño y en él incurren munchos labradores a enparvar e haçer casas e muncha copia de ganado a usar del agua del dicho poço, que cada e quando a las dichas villas paresçiere e conviniere lo visiten y ensanchen todo lo que fuere menester a costa de las dichas villas; e lo mismo se haga en qualquiera de los otros exidos e abrevaderos cada que sea menester para que los vezinos de las // dichas villas mexor se puedan avadar (*sic*) y estender, e los ganados mejor e más fáçilmente e sin perjuïçio de los panes puedan tomar el agua en los dichos poços e abrevaderos. E si alguna persona de los que en el dicho término labraren o tomare o ocupare alguna cosa e parte de la dicha dehesa y exido e abrevaderos para los juntar con alguna eredad suya o agena, que la justiçia de las dichas dos villas o qualquier

dellas, siéndole notificado y hecho saber proceda por todo rigor contra los dichos delinquentes e culpados, e averiguándose por verdad los condenen a que dexen libre e desenbargado lo que ansí ovieren tomado e ocupado de la dicha dehesa, exidos e abrevaderos, y seisçientos maravedís de pena para las dichas villas y en otras // quales vieren que conviene.

[6] Otrosí, por quanto algunos de los que labran en los dichos términos de las Averturas an hecho e hazen casas e cercan los corrales en los dichos exidos de las Averturas e del Villar e de la Vid e del Maraño e del Royuelo, diziendo que los quieren para aprovechamiento de sus labores e ganados, toman e acanpan en los dichos exidos desmoderados sitios, más de lo que conviene para las dichas casas e corrales, e achican e disminuyen los dichos exidos, e otros edifican las casas tan çerca de los poços de los dichos exidos que inpiden el agua e los ganados la toman con trabajo, e sobre ello a vido e ay diferencias e pasiones; e para las escusar ordenamos que de oy en adelante para sienpre jamás persona alguna de los // que en el dicho término labraren e senbraren o tuvieren ganados y eredades no puedan haçer ni agan de nuevo casas en los dichos exidos ni en alguno dellos sin liçençia espresa de las dichas villas e de sus administradores en su nonbre, ni tomen ni ocupen cosa alguna de los dichos exidos sin la dicha liçençia, so pena que quel de otra manera labrare y edificare e ocupare los dichos exidos e para dellos yncurra en pena de dos mill maravedís, la mitad para la cámara de su magestad e la otra mitad para las dichas villas, e que luego se proceda contra el transgresor, e que luego se le mande demulir e derribar lo que de otra manera labrare e ovier labrado e edificado sin liçençia de las dichas villas; e que a los que pidieren liçençias para lo // susodicho a las dichas villas se les conceda e dé, teniendo justa causa para ello. E anbas las dichas villas envíen personas que señalen e amojonen el sitio o sitios que se ovieren de dar e que no se pueda dar dentro de ochenta pasos del poço de qualquiera de los dichos exidos.

[7] Otrosí, por quanto algunos de los que labran en el dicho término y en él tienen tierras e labor an fecho e hazen poços para sus aprovechamientos e de sus ganados e se allan con ellos e proyven e defienden el uso e aprovechamiento dellos a los otros vezinos de las dichas villas, e porque siendo como es el dicho término común a las dichas villas es justo que todos los aprovechamientos sean comunes ordenamos que los pozos que de oy en adelante // se hizieren en los dichos términos del Averturas siendo hechos en tierras comunes sean comunes a todos los vezinos de las dichas villas e si algún vezino heziera pozo en las tierras nuevas que tiene propias con casa o sin ella que lo pueda proovir e defender e lo aya por propio suyo e que sin su liçençia ninguna persona pueda usar dél.

[8] Otrosí, porque muchos de los labradores que en el dicho término labran e tienen e an tenido panes senbrados se quexan muy resçiamente de la mala guarda que en el dicho término ay ansi en los dichos panes e parvas e restrojos como en el el pasto del dicho término e que dello se les a seguido e sigue // grandes danos, pleitos, pasiones, lo qual parece que es a culpa de las dichas villas de no poner guardas de guarda en el dicho término e lo en él incluso, por ende ordenamos que de oy dia en adelante para sienpre cada una de las dichas villas nonbre e tenga una guarda en el dicho término e guarde el término e los panes e vinas e dehesas e otras cosas que en el dicho término deven vedar e guardar los quales sean eletos e nonbrados en los ayuntamientos de las dichas villas en cada una el suyo e nonbrado e fecha la solemnidad de juramento que se requiere se les dé poder para que guarden el dicho término, panes e vinas e restrojos e todo lo demás que deven guardar en él, de manera que den cuenta de todo ello so pena de pagar de sus bienes las dichas guardas los danos que fueren fechos en los dichos panes e vinas e las personas que fueren tomados e prendados en el dicho término de noche o de día que no sea vezino de las dichas villas usando de algún aprovechamiento que no les pertenezca que se le lleve la pena acostunvrada en las dichas villas la qual sea para la vina donde fuere la guarda que lo prendaren sea la pena para anbas villas de por mitad e que la persona o personas que fueren prendados en panes e viñas que paguen pena e dano e la pena para las dichas villas y el dano al

dueño del pan o de las viñas e que las dichas penas de panes // e vinas sean e pertenezcan para la villa cuya guarda hiziere la prenda e para anbas villas si anbas guardas la hizieren, e porque las dichas guardas con más cuidado e diligencia guarden el dicho término e todo lo demás que ende e a de guardar e sea guardado que ayan e lleven las dichas guardas e cada una dellas, la mitad de las penas e prendas que hizieren así en el término como en la dehesa y exidos e panes e viñas e restrojos e todas las otras cosas donde pudieren e devieren prender e que la justicia de cada una de las dichas villas les dé modo favor e ayuda para que sean bien tratados e pagados de lo que ovieren de aver. //

[9] Otrósí, por quanto en el dicho término de Las Averturas ay munchas tierras biejas que son las que labraron e arronpieron los vezinos del lugar de Las Averturas en el tiempo que fue poblado, las cuales están dedicadas e destinadas para el uso común e aprovechamiento de los vezinos de las dichas villas e de algunos pueblos de la comarca que confinan con el dicho término ny en ellas ni en ninguna dellas ningun vezino de las dichas villas ni de otras partes no pueden tener propiedad ni menos las pueden vender ni enagenar salvo tener la posesión e aprovechamiento dellas por el tiempo que las quisieren poseer e pasados tres años después e la ultima posesión dellas las puede tomar e aprehender otro qualquier vezino de las dichas // villas e usarlas e poseerlas en la forma susodicha e porque las tierras que los vezinos de las dichas villas de Moral e Valdepeñas an arronpido de nuevo e labrado en el dicho término después que les fue dado e adjudicado a las dichas villas e lo tienen e poseen son tierras propias de los que las an arronpido e labrado y enpanado (*sic*) para las poder usar gozar, vender y enpenar y enagenar e hazer dellas y en ellas como de cosa propia e algunos de los que tienen tierras nuevas propias juntan con ellas las tierras viejas e comunes e se allan con ellas e las hazen propias suyas como lo son las nuevas lo qual es en dano universal de los vezinos de las dichas villas // mayormente de los que poco pueden e no alcanzan tierras que labrar y si a esto se diese lugar en poco tiempo se alcarían con todas ellas e de perderían las dichas tierras comunes e no avría donde ir en que se remediasen los que poco pueden e las villas perdiesen su derecho e libertad. Por tanto ordenamos e tenemos por bien que desde oy día en adelante para sienpre jamás persona alguna de las que en el dicho término labraren o tuvieren tierras propias por sí ni por otro no junten con ellas las tierras viejas ni alguna dellas ni las hagan propias suyas ni las vendan ni enagenen a persona alguna sino que las tengan e posean según e de // la manera que antiguamente las tuvieron e an tenido e poseido usado e gozado las que las poseían e poseyeron hasta agora e que las tengan deslindadas e apartadas de las nuevas por manera que sean notorias e manifiestas a las dichas villas e vezinos dellas para las poder tomar e aprehender cada e quando se dexaren de poseer por espacio de los dichos tres años e la persona o personas que hizieren lo contrario e las vendieren o enagenaren o las juntaren con otras que sean nuevas se alzaren con e las haciéndolas propias suyas o en otra qualquier manera usurpare e defraudare a las dichas villas su derecho que por el mismo caso pierda la po // sesión dellas e de cada una dellas e no tan solamente de las viejas pero de las nuevas a do las juntare e las unas e las otras queden e sean avidas por tierras viejas para que las dichas villas e vezinos dellas se puedan entrar en ellas averiguando el derecho e usar de las otras tierras viejas del dicho término según que lo an hecho e aconstunbrado a hazer de tiempo ynmemorial a esta parte e lo mismo se haga quando alguna de las tierras viejas se vendiere o enagenaren que demás de ser en sí ninguna la venta y enagenamiento o traspaso pierda el derecho de la posesión el vendedor y comprador, y el uno y el otro queden sin la posesión e qualquiera otra persona // que quisiese pueda entrar en ellas y en cada una dellas e demás de lo susodicho que qualquiera que ronpiere linde de qualquier de las dichas tierras viejas para las juntar con otra yncurra en pena de forcadore, como dicho es, pierda el derecho e señorío que a las nuevas e viejas que juntare tenía las cuales sean avidas por tierras viejas para aprovechamiento común de las dichas villas e que, constando de lo susodicho a las justicia de las dichas villas o de qualquier dellas, procedan contra los que así hizieren lo susodicho e los punan

e castiguen gravemente e que las dichas villas quanto fueren en si tengan espeçial cuidado de hazer deslindar e deslinden las dichas tierras para questén noto // rias e manifiestas a los vezinos de las dichas villas.

[10] Otrosí, porque en el tomar e aprehender las dichas tierras viejas e la posesión dellas de tiempo ynmemorial a esta parte sienpre se a tenido por costunbre que quando se dexan de poseer las dichas tierras por espaçio de tres años los que de nuevo las an de tomar suelen e acostunbran a surcarlas con un surco alrededor de cada una dellas en senal de posesión y estando asurcado ninguna persona puede entrar en ella a la tomar ni quebrantar el dicho surco, e porque muchas vezes acaeze que en el asurcar ay diferençias e pasiones sobre que unos asurcan antes del día de Santa María de Agosto e otros después e sobre quál de los surcos a de valer ay pasiones e di // ferençias e sobre cuánto a de valer el surco, e para escusar lo susodicho e dar orden en como las dichas pasiones e diferençias cesen ordenamos que de oy en adelante para sienpre jamás se tenga e guarde la orden en siguiente en el tomar e asurcar las dichas tierras viejas, que las tierras viejas que los vezinos de las dichas villas tuvieren e poseyeren se guarde la posesión dellas en el entre tanto que las poseyere e si dexare de poseerlas por espaçio de tres años continuos contados desde la ultima posesión dellas, que es alcado el fruto por Santa María de Agosto, que qualquiera otra persona que quisiere se pueda entrar en ellas e tomarlas e asurcarlas e poseerlas libremente // sin pena ni calunia alguna e que en senal de posesión para que conste averla tomado sea obligado el que la tomar de dar un surco alrededor della, el qual le sea guardado hasta en fin del mes de mayo siguiente y si hasta entonzes no la labrare qualquiera otro vezino de las dichas villas se pueda entrar en ellas e labrarla e si acaecière que alguna persona o personas vezinos de las dichas villas asurcare algunas de las dichas tierras viejas para las tomar e poseer e no las labraren el año que las asurcaren e se quedaren por labrar que no las pueda asurcar segunda vez porque sería dar ocasión que si tras un surco se pudiese otro a no dar otro (*sic*) un vezino tuviese las tierras mun // chos años enbaraladas e se ynpidiese el aprovechamiento a quien lo ovise menester, y en quanto a las tierras viejas que labran e poseen los vezinos de las villas de la comarca que se les guarde la costunbre que es que alcada la gavilla se le pueda tomar libremente por qualquier vezino de las dichas villas.

[11] Otrosí, porques justo que las dichas tierras viejas que ansí son comunes en la manera susodicha para todos los vezinos de anbas villas que todos las gozen ygualmente e no asurquen e tomen tanta cantidad dellas que quando otros vayan no hallen tierras que tomar e porquesto les sería muy notorio agravio ordenamos e queremos que ninguno vezino // de ninguna de las dichas villas no pueda asurcar ni tomar de las dichas tierras comunes en más cantidad de veinte e çinco fanegas para en cada un par de los que trujere en labor, e que el que más cantidad de la susodicha tomar e asurcare que no enbargante el surco e posesión qualquier vezino de las dichas villas se las pueda tomarlas que más asurcare sin que por ello yncurran en pena alguna.

[12] Otrosí, porque de causa de se vender y enagernar por los vezinos de las dichas villas del Moral e Valdepeñas las tierras propias e casas e otras eredades raíces del dicho término de las Averturas a vezinos de fuera dellas ansí de la Orden como de fuera // della de más del dano universal que las dichas villas e vezino dellas reçiben en quedar sin ellas e con la carga del censo e tributo e pechos e derecho que posee el dicho término pagan e son obligados a pagar en cada un año a su magestad, dende se les an seguido e siguen grandes danos e ynconvinientes escándalos e prisiones e grandes pleitos e diferençias con los que las an conprado e compra en con los pueblos de donde son vezinos y los otros pueblos de la comarca procurando cada uno de adquirir derecho e señorío en el dicho término si a ello se diese lugar o no se puesisen en ello remedio como lo susodicho cese e se escuse de más de que dar ellas dichas villas con las eredades vendidas e con // el cargo de pagar censos e tributos e pechos e derechos por ellas la Orden perdería su derecho e libertad e se causarían grandes pasiones muertes de onbres que sobre ello e para que lo susodicho escuse e las dichas villas queden en paz e sosiego e con lo que de suyo e les pertenesce aviendo

sobre ello praticado en el remedio más conuiniente a el paresçer de todos, es acordado que se proyva e defienda el poderse vender en el dicho término las eredades raíces del por tanto ordenamos e tenemos por bien que de oy en adelante para sienpre jamás ningún vezino de las dichas villas de Valdepeñas y El Moral no pueda vender ni trocar ni enagenar tierras ni quinones, casas ni vinas ni otras ningunas eredades // raíces en el dicho término de las Averturas a persona que no sea vezino de las dichas villas de Valdepeñas o El Moral o qualquier dellas, so pena que la venta y enagenamiento sea en sí ninguno e de ningún valor efeto. E demás desto yncorra el vendedor en pena de dos mil maravedís la mitad para la cámara de su magestad e la otra mitad para las dichas villas, e que si algún vezino de las dichas dos villas quisiere tomar por el tanto las dichas eredades que así se vendieren que tenga derecho e açión para las poder tomar por el tanto e las tome el que antes se opusiere a ello e que la justiçia de las dichas villas e de qualquier dellasen caso que se tomen por el tanto e apremien // e conpelan al vendedor a que haga carta de venta e a que resçiba el pago y estimaçión della no quitándole ni creçiéndole más ni menos de lo ygualado e concertado entre el vendedor e conprador.

[13] Otrosí, porque algunos vezinos de las dichas villas que tienen su ganados en el dicho término entran en tiempo del agostadero con poco temor de la justiçia, y en dano de los duenos de los panes entran a comer con sus ganados los restrojos antes que los acaben de sacar e alcar los frutos e panes dellos de lo qual los duenos de los panes resçiben muchos danos e agravian e quexan dello, e por lo escusar ordenamos que de oy en adelante ningunos ganados menores ni mayores no puedan entrar a comer los // restrojos estando por acabar de sacar e alcar el fruto dellos e aviendo en ellos y en cada uno dellos de veinte y çinco gavillas arriba por sacar o por segar a lo menos por espaçio de tres días cumplidos le sean guardados al dueno del restrojo que no se lo coman ni entren en él e pasados tres días no haçiéndole dano en lo que estuviere por alcar e sacar que se lo puedan libremente entrar a se lo comer sin su licençia, que demás del dano si alguno hiziere pague la pena a las dichas villas e a los concejos dellas e que cada uno la pague donde fuere vezino conforme a la costumbre que en ello se tuviere en // las dichas villas e que si el dueño del restrojo se comiere con su ganado o lo vendiere para que otros se lo coman que libremente pueda quien quisiere entrar a comer sin pena alguna aunque tenga gavillas e pan por segar en la forma susodicha e con que se guarde lo que tuviere por segar o por sacar.

[14] Otrosí, porque muchos de los labradores que en el dicho término labran e tierras en sus propias hacas ay ençinas por ser como es tierra dispuesta para ello las quales son de mucho provecho así para las jentes e ganados en tiempo del agosto para senbrado como para madera a los arados e labor, e algunas personas con temeraria osadía e poco temor de la justiçia en dano de los duenos dellas se las cortan e destruyen aunque está proybido lo susodicho, de cuya causa muchos dexan de criarlas que fáçilmente las podrían criar, por ver como es que en ello se haze y de poco castigo que en ello ay por tanto ordenamos e tenemos por bien que de oy en adelante para siempre jamás no se pueda cortar ni corten ni maltraten las dichas ençinas e los resalvos que dexaren e linpiaren para ellas y al que lo contrario hiziere que se execute por la justiçia en él la pena de la ley condenándole en mill e doçientos maravedís por cada pie y en seiçientos maravedís por cada rama, e demás desto el dueno de la ençina que se cortare le quede su derecho a salvo para que // pueda pedir por justiçia sobrello lo que viere que le conviene por vía de fuerça e hurto en todo lo cual sea condenado.

[15] Otrosí, porque lo susodicho e cada una cosa e parte dello mejor se guarde e cunpla e la dicha ermandad comunidad sienpre se conserve e guarde en qual amor e ygualdad e conformidad que sienpre ovo e ay entre la dichas villas e vezinos dellas y el término de las Averturas e todo lo en él yncluso tengan e posean, usen e gozen las dichas villas e vezinos dellas, según dicho es, en conpañía e de por medio según e de la manera que hasta aquí lo an tenido e tienen e así mismo para que en los pleitos debates diferençias que anbas las dichas villas an e tienen y esperan aver e tener para siempre jamás sobre la defensa de la posesión e propiedad e //

jurisdicción del dicho término e uso e aprovechamientos, libertad e señorío preminencia dél con qualquier o qualesquier çiudades, villas e lugares destos reinos e señoríos de su magestad e con todas e qualesquier personas, concejos e universidades de qualesquier estado e condiçión e preminencia que sean las dichas villas mejores puedan tratar fenescer e acabar e defender e con mejor orden e conçierto, ansí como conviene al vien del dicho término e de las dichas villas, en su nonbre se puedan seguir e sustentar que cada que se frezca a las dichas villas o qualquier dellas o de sus vezinos e moradores alguna pasiòn e diferençia e se le moviere como dicho es algùn pleito sobre alguna cosa tocante e concerniente al dicho término, uso e aprovechamiento // dél según que dicho es e fuere menester juntarse las dichas villas o los conçejos dellas para platicar e dar orden en ellos y encaminarlos e guiallos como convenga a las dichas villas e para repartirlos maravedís que en ellos y en cada uno dellos fuere menester, se junten ambas las dichas villas e sus administradores en su nonbre en la dicha yglesia de Nuestra Señora de las Avertura, cabeca del dicho término, o en otro qualquier lugar conviniente para ello todas las vezes que fuere menester ansí para platicar en las cosas que conviene a la sustentación y oservaçión del dicho término como para nonbrar e senalar procuradores e personas que sigan e soliçiten los pleitos del e dar orden en ellos y en todo lo demás que convenga e que // que (*sic*) todos e qualesquier maravedís e yntereses e otras cosas que en los dichos pleitos e causas tocantes al dicho término e jurisdicción de las Averturas se gasten ansí en los que al presente ay como de los que de oy en adelante ovieren sean e se gasten a costa y espensas común de ambas las dichas villas por mitad e que luego como fuere senalado procurador o procuradores o soliçitador o soliçitadores por las dichas villas para los dichos pleitos e causas brevemente sea por ellos e cada uno dellos despachado con toda diligençia para que luego entienda en los dichos pleitos e que los maravedís que para los dichos pleitos fueren menester se repartan entre los vecinos de las dichas villas con mi licençia conforme a las // leyes del reino, e los maravedís que de la manera sobredicha fueren repartidos por las dichas villas que ansimismo los den e paguen brevemente e sin dilaçión alguna a los que los ovieren de aver según e de la manera que hasta aquí se a fecho e acostunbrado haber e que lo que fuere concertado, platicado e asentado por las dichas villas e por los concejos dellas tocante a la dicha comunidad y ermandad del dicho término se cunpla, guarde y efetúe sin faltar cosa alguna e se llegue a devido efeto tiniendo en todo ello respeto al bien común e a la conservaçión del dicho término, usos e aprovechamientos destos quales dichos capítulos y ordenancas nos los dichos conçejos ordenamos e asentamos entre nosotros en nonbre e con autoridad de las dichas // villas que para ello nos cometieron con zelo e voluntad, que las dichas villas e vecinos de ellas conserven e guarden la ermandad que hasta aquí an tenido e quel dicho término de las Averturas mejor se conserve e sustente e las dichas villas lo gozen e posean para sienpre jamás en paz y amor con paçificaçión e concordia que desean e deven tener con las villas de la comarca sus confines para que en lo asentado concertado y ordenado por nos los dicho conçejos e personas susodichas aya la valedaçión que se requiere pedimos e suplicamos a las dichas villas e a cada una dellas por cuya obediencia sea fecho lo aprueven e confirmen en testimonio de lo qual lo firmamos de nuestros nonbres. Alvar Gómez de Sigura, Françisco Hernández // Sacristán, Juan Naranjo, Diego Franco, Martín Sánchez de la Fuente, Andrés Garçía, Pedro Sánchez, el Bachiller Novoa de Vivero Penalosa. Yo Martín Alonso, escrivano del ayuntamiento de la villa de Valdepeñas e público en lugar de Bartolomé de Cantos, estas ordenancas estriví según van originalmente juntamente con los dichos senores ofiçiales que aquí van firmados, por ende fize aquí este mi signo a tal en testimonio de verdad. Martín Alonso, escrivano.

[1553].

Representantes de los concejos de Valdepeñas, Valdepeñas y el Moral amojonan el término de Aberturas por mandamiento del licenciado Sanabria, por ciertas diferencias que había sobre los términos.

ES.18087.ARCHGR/01RACH/598-009, s.f. Inserto en una Real provisión ejecutoria de 1568, abril, 26. Granada, a su vez en trasl. de 1568, septiembre, 23. Granada.

E luego los dichos concejos de la villa de Valdepeñas y el Moral y las escrituras por ellos presentadas tomando la dicha provisión para renobar la dicha mojonera e reaçella mandaron que las dichas peñas blancas quedasen por mojón e // que mandavan e mandaron a Hernán Martín y Estevan Sánchez, vezinos de la villa de Valdepeñas, que sigue por la mojonera y dereçera adelante a dar a la dicha dehesa de Siles e a Pedro Sánchez Sacristán, vezino de la villa del Moral, que se haga lo mysmo y mandó a Melchor Camacho, vezino de la dicha villa del Moral, e mandóse se notifique. Testigos: Lucas Martínez e Alonso Aguado.

Yendo por la dicha dereçera adelante por donde guiavan los dicho apeadores en llegando a un anchillo de unas peñas en las cuales se hiço otro mojón de peñas guijeñas de cara de la dehesa de la Nava que dize. Testigos los dichos.

E luego yendo los dichos apeadores de suso declarados por la dicha dereçera según ellos guiavan los dichos apeadores en llegando tunto a un arroyo que estava en la vertiente de dos çerros el dicho señor juez y aconpañado mandaron hazer e hizo otro mojón hiço junto al dicho arroyo que dixerón que iba a dar al colmenar de Alonso Sensio Martín, según lo nonbraron los dichos apeadores y hecho el dicho mojón por la dicha dereçera adelante. Testigos: Symón de Contreras y Alexo Rodríguez.

E luego yendo procediendo por la dicha dereçera dende las dichas Peñas Blancas a dar a la dicha dehesa de Siles, según y como guiavan los dichos apeadores en llegando a la cumbre de una syerra en un archillo de piedras ençima de un ma // drañelón que estava junto al dicho arpilllo de peñas y allí los dichos hiçieron otro mojón de piedras quixeñas el qual esta ençima del colmenar de Alusión Martínez, presentes los dichos ofiçiales de las dichas villas de Valdepeñas y el Moral. Testigos los dichos.

E después de lo susodicho, en veinte e quatro días del dicho año el dicho señor juez mandó a los dichos apeadores que son Estevan Sánchez y Hernán Martín de Pablos e Pero Sánchez³¹ Camacho que vayan a la parte e lugar donde anoche se quedó para seguir la dicha dereçera que se llevaba dende las dicha Peñas Blancas a dar a la dicha dehesa de Siles como se contiene e declara en el dicho al molaz e amojonamiento fecho por el dicho Alonso Gutiérrez e por la ynformación antél dada, los cuales dichos apeadores en cunplimiento de lo susodicho binieron juntamente con el dicho señor juez e aconpanado a la parte e lugar susodicha e allí dixerón que avían dexado los dichos mojones y feneçimiento que avían quedado dellos y dende el puesto con la dicha dereçera vinieron y por las dichas vertientes a dar a una syerra a ojo de las dichas villas de Mançanares e de la Menbrilla, y obra de un tiro // de vallesta de la güerta de Alloço que dixerón, en un arpilllo de peñas junto a un madroño pequeño hiçieron un mojón de piedras guijeñas e lo dexaron hecho, syendo presentes los señores juezes, estando presentes por testigos: Alexo Rodríguez e Morillas e Simón de Contreras.

³¹ *Desvaído*: Saeriz.

En llegando que llegaron al valle e arroyo que dixeron que avía del poço del Alloço en el dicho valle junto al carril en unas peñuelas que en él avía hiçieron otro mojón de piedras guijeñas. Testigos Pero Alonso e Alexo Rodríguez Morillas.

E yendo seguidos por la dicha dereçera, según los dichos apeadores avían, syguiendo en llegando a otro çerro alto hicieron otro mojón de piedras guixeñas ençima de un madroño, el qual estava de cara de un choçuela, e çerca de un colmenar que dixeron ser de Gonçalo Herrez, relator vezino de Almagro, e estando allí los señores juezes e por testigos el dicho Pero Alonso e Diego Vazre.

Biniendo por la dicha dereçera que los dichos apeadores seguían e guiavan en llegando que llegaron a un arroyo que estava en lo ondo de la dicha syerra que dixeron que iva a dar al colmenar del dicho Goncalo Hernández, relator, // que deçía que se nonbraban el Colmenar, que mandó e allí se hiço un mojón de piedras guixeñas avajo de unas peñas e de cara de un corralo de piedras pequeñas que estava junto a la dicha sendilla. Testigos los dichos.

E así prosiguieron adelante por la dicha dereçera e siguiendo los dichos apeadores de suso declarados por la dicha dereçera que llevaban, yendo siguiendo a dar a la dicha dehesa de Siles como de suso está dicho que guiaban, salieron a un çerro e a la ladera del bertientes a la villa de la Menbrilla e Mançanares, icieron otro mojón de piedras guixeñas en una maraña de carrasca. Testigos: Apariçio Martín e Françisco Martínez.

Syguiendo por la dicha dereçera adelante que los dichos apeadores que guiavan, en saliendo un çerro arriba en la cumbre del los dichos apeadores hiçieron e mandaron hazer unas penas otro mojón de piedras guijeñas junto a una peña gorda y ençima del pusieron una rayz a ojo de Mançanares e la Menbrilla. Testigos: Alexo Rodríguez de Morilla e Symón de Contreras.

E así siguieron la dicha dereçera adelante a dar a la dicha dehesa de Siles e siguiendo los dichos apeadores la dicha dereçera de suso declarada, en llegando a la cumbre de otra syerra más avajo hiçieron // otro mojón de piedras guixeñas a ojo de una casa del Maraño que dixeron ser de Gonçalo de Moya de la de Juan López de Coca, vezinos del Moral. Testigos los dichos.

E de allí fueron adelante por la dicha dereçera e syguiendo los dichos apeadores la dicha dereçera adelante de suso declarada subiendo a una syerra alta hico (*sic*) otro mojón en un cuchillo de piedras blancas en la cumbre del de piedras guixeñas. Testigos los dichos

Y de allí syguiendo adelante los dichos apeadores e suviendo por la dicha dereçera a una sierra alta los dichos apeadores de suso dichos y declarados en un cuchillo de piedras que avía en la cumbre de la dicha syerra pusieron un carrasco delgado y alrededor del hecharon muchas piedras guixenas bermejas por una parte y haz della hiçieron un mojón dellas a ojo de la villa de La Menbrilla que den derecho mojón determinava. Testigos los dichos.

Syguiendo e guiando los dichos apeadores por la dicha dereçera a dar a la dicha dehesa de Siles según de suso está dicho dende la dicha syerra se suvió a otra sierra más alta y en la cumbre della los susodichos hiçieron e mandaron haçer otro mojón de piedras guijeñas el qual hiçieron a ojo de las villas // de La Menbrilla e Mançanares. Testigos los dichos.

Y ençima del dicho mojón pusieron una piedra guixeña algo larga y así de allí fueron adelante llevando e guiando los dichos apeadores la dicha dereçera susodicha avajando de la dicha sierra alta a la vertiente a vista de la Menbrilla e Mançanares e deçían que se pareçía dende allí la Çiudad Real hicieron otro majano de piedras guixeñas y en medio del pusieron una piedra larga e la çercaron de las dichas piedras alrededor della. Testigos los dichos.

E siguiendo los dichos apeadores por la dicha dereçera avajaron de la dicha syerra a lo ondo della e llegando al camino que dizen que va del Maraño e casas de quintería dél a la villa del Moral junto a el dicho camino e carril del en una maraña de carrascos e algunos romeros que estavan en la dicha maraña, allí se hiço un mojón de piedras guixeñas e después de fecho guiaron adelante. Testigos los dichos.

E siguiendo la dicha dereçera los dichos apeadores fueron hasta dar a una senda que se

dize del Moral e junto a ella en una marañuela ençima de un peralexo pequeño que dixeron ser hizieron un mojón de piedras // guixeñas y de allí guiaron por la dicha dereçera arriba. Testigos los dichos.

E siguiendo la dicha dereçera de suso declarada los dichos apeadores guiaron hasta subir en un cerro y en medio de la cumbre los dichos apeadores hiçieron otro mojón de piedras guixeñas, el qual estava a vista de las dichas villas de La Menbrilla e Mançanares. E así procedieron adelante por la dicha dereçera. Testigos los dichos.

E siguiendo la dicha dereçera de suso declarada los dichos apeadores vaxaron del dicho çerro a un camino que deçían que se nonbraba el arroyo el Montañés y la questa Juan Valeros e junto a el dicho camino en una maraña de carrasco hiçieron un mojón de piedras guixeñas y en medio de él estava labiérnago. Testigos los dichos.

E siguiendo la dicha dereçera los dichos apeadores subieron por una ladera de una sierra arriva y en la cumbre della hiçieron otro mojón de piedras guixeñas entre unas torchas junto a unas penuelas de cara de un çerrillo que dixeron nonbrarse el çerrillo de Juan Valeros, e allí adelante por la dicha mojonera. Testigos: los dichos e Pedro Álvarez, vezinos de Almagro.

E siguiendo la dicha dereçera los dichos apeadores subiendo // la dicha sierra arriba hasta llegar a unas peñas y junto a uno que dizen un aljibe pequeño que estava en ellos hiçieron otro mojón de piedras guixeñas como en él. Testigos los dichos.

E luego los dichos apeadores avajaron de la dicha syerra avajo e suvieron en otro çerro pequeño que estava e ojo del camino del Ruvillo que viene del Moral, en el lomo del dicho çerrillo en unas peñas junto a unas matas pardas bajo de otro mojón que dixeron ser el mojón de las çinco piedras de una mojonera de Valdepeñas que tiene desde el çerro de Moro a ojo del mojón de piedras guixeñas en el lugar sobredicho. Testigos los dichos.

Más adelante, siguiendo la dicha dereçera de la dicha dehesa de Siles pasado en un vallejuelo en el camino que viene del Moral a los Rubielos a par del dicho camino que viene del Moral avajo del en una maraña hiçieron otro mojón de piedras guixeñas junto a el dicho camino. Testigos los dichos.

Después desto, saliendo del dicho mojón y estando en el alto de una sierra en la cumbre della a e (*sic*) ojo del navajo el Moro hiçieron los dichos apeadores otro mojón de piedras guixeñas sobre unas peñuelas yendo por la dicha dereçera adelante. Testigos los dichos.

E prozediendo por // la dicha dereçera adelante los dichos apeadores subiendo en la dicha syerra en lo más alto della en una peña hizieron otro mojón de piedras guixeñas a ojo del dicho navajo el Moro. Testigos: Alonso Marín de la Vella e Alexo Rodríguez de Morillas.

E procediendo la dicha dereçera, junto a el dicho mojón se hiço otro de piedras guixeñas junto don (*sic*) algive de peñas que avía por los dichos apeadores. Testigos dichos.

E procediendo los dichos apeadores por la dicha dereçera adelante e subiendo en lo alto de un çerro que se nonbra e dijo por los dichos apeadores el cerro el Rudal, en la cumbre en lo alto del hallaron un mojón hecho sobre unas peñas e se mandó renovar por que dixeron ser la dicha dereçera, el qual está a ojo de la dehesa de Siles. Testigos los dichos.

E proçediendo por la dicha dereçera adelante los dichos apeadores, en lo alto de la dicha syerra en derecho de la dicha de Siles se halló un mojón grande a donde Pero Gonçales de Mendoça regidor de la villa de Daymiel y en nonbre della presentó una carta de poder del dicho conçejo que es esta que se sigue.

E después de lo susodicho, encontinente del dicho señor // juez e Juan de Ávalos, su aconpanado, dixeron que a tanto que la mojonera está començada e en sí fenescida entre las villas de Valdepeñas y El Moral y Mançanares y la Menbrilla e la villa de Almagro e yendo por la dereçerea de la mojonera que llevavan a la dehesa de Siles que estava a ojo del dicho mojón sobre que es esta contradición que la villa de Daimyel nonbran el çerro don Alonso y las dichas billas lo nonbran Rudal que devían de asignar y asignaron a los dichos conçejos de Almagro e

Valdepeñas y el Moral e sus consortes de la una parte, y la dicha villa de Daimiel de la otra, el término de treinta días contenidos en la ley de Toledo para que dentro dellos las dichas villas e cada una dellas prueven y averiguen lo por ellas dicho y alegado y que viere que le conviene antel señor juez de residencia, el qual dicho término pasado desde agora les aperçivieron que tornen a la dicha mojonera dentro de tres días los primeros siguientes pasado el dicho término para que con lo que e (*sic*) viere alegado e provado conforme a la dicha ley se haga entre ellos el dicho amojonamiento e durante el qual dicho término y hasta que se acave // junto a ellos la dicha mojonera ninguna de las partes hagan novedad del estando y que al presente está el dicho negocio e que se ynquieten ni perturben los unos a los otros según que hasta aquí se ha hecho so las penas contenidas en la dicha ley de Toledo e de otros çinquenta mill maravedís para la cámara de su magestad, y en quanto al amojonamiento que desta enpeçado a hazer y está fecho hasta el dicho mojón de las dichas peñas blancas entre las villas del Moral e Valdepeñas e Almagro e Mançanares e La Menbrilla, mandaron que quanto a ellas solos entre si se efetúe y acabe de hazer el amojonamiento que está enpeçado a hazer hasta la dicha dehesa de Siles conforme al amojonamiento que hiço el dicho Alonso Gutiérrez, el qual dicho amojonamiento que mandaron acabar de hazer entre las dichas villas no cause perjuizio a la dicha villa de Daymiel como está dicho hasta que entre ellas e las dichas villas dada la dicha ynformación e pasado el dicho término se haga el dicho amojonamiento que por este auto se apeciven que vengan a hazer pasado el dicho término e ansí lo proveyeron por este auto e determinación syn hazer condenaçión de costas contra ninguna de la partes. Juan de Ávalos. El bachiller de Sanabria. Franco García, escrivano.

E luego yncontinente el dicho señor tiniente y aconpanado prosiguiendo la dicha mojonera por los dichos apeadores en el dicho mojón sobre que obo la dicha diferençia de suso dicha mandaro renobar el dicho mojón y se renobó e puso en el çiertos autos guixenos e fecho lo suso dicho pasaron adelante por la dicha dereçera que los dichos apeadores yban guiando e mostrando. Testigo Lucas Martín.

E guiando los dichos apeadores por la dicha dereçera que llevavan guiando çerca del dicho mojón hallaron otro mojón de çiertas piedras guixeñas que estava en derecho de la dicha dehesa de Siles e allí el dicho juez e aconpanado mandaron renobar el dicho mojón y se renovó puniendo en el çiertas peñas guixeñas. Testigo: el dicho Alonso Martín de la villa, vezino que se dixo de la villa del Moral, e Lucas Martín.

E viniendo por la dicha dereçera decendiendo el dicho çerro por una questa avajo en la ladera dél en derecho de un colmenar que dixeron que esta dentro de la dehesa de Siles, los dichos apeadores hicieron un mojón de piedras guixeñas el qual hizieron en la dicha ladera e dereçera como está dicho a ojo de la dicha dehesa de Syles e cerca della según dixeron. Testigos: Simón de Contreras e Pero Martín Maroto.

E desde el dicho mojón prozedieron adelante los dichos apeadores e guiando por la dicha dereçera que dixeron que llevavan, e avajando por la dicha ladera avajo, los dichos apeadores de suso declarados vinieron // e llegaron a un poço que estava en lo ondo de la dicha ladera junto a un lavrado e restrojo. Los dichos apeadores dixeron que el dicho poco quedase por mojón de la dicha mojonera que vienen haçiendo e ansí quedó por mojón e senal dél. Testigos los dichos.

E procediendo por la dicha mojonera adelante, dende el dicho poço los dichos Pedro Sánchez Sacristán y Estevan Sánchez e Fernan Martínez de Pablos e Melchor Camacho, apeadores susodichos, hiçieron un mojón e una linde e una haça e arrotura a obra de çien pasos del dicho poço el qual hicieron de piedras guixeñas e grandes y ansí pasaron adelante prosiguiendo por la dicha dereçera a dar a la dicha dehesa de Siles contenida en la dicha escritura de Almocaz. Testigo: Simon de Contreras e Alonso Marín de la Vella.

E prozediendo por la dicha dereçera los dichos apeadores hiçieron otro mojón de piedras guixeñas junto a un romero e cave una penuela e prozedieron adelante por la dicha mojonera, e

llegando junto a la dehesa de Siles por Alonso Aguado procurador del dicho concejo e villas del Moral e Valdepeñas hicieron cierto requerimiento sobre que el alcalde de la villa de Almagro travajara // en las mojoneras que a venido hechando el dicho señor juez e su aconpanado, e él en nonbre de la dicha villa de Almagro dixo respondió que le diesen traslado e agora dyze lo mesmo non consintiendo en sus protestaçiones ni en ninguna dellas a Alonso Aguado.

E luego los dichos señores jueçes dixerón que ya se lo tienen mandado e luego prosiguieron en la dicha dereçera e biniendo los dichos apeadores de suso declarados a dar a la dicha dehesa de Siles junto a otro mojón que estava allí hecho en la dicha dehesa de Siles fasta obra de çinco pasos del dicho mojón y ençima de un colmenar que dixerón ser del liçençiado Herrera, vezino de Almagro, hicieron otro mojón los susodichos dixerón que allí se acabava de çerrar la dicha mojonera conforme a la escritura que tienen, preguntada la villa de Valdepeñas y El Moral, y de allí adelante dixerón ser la dicha dehesa de Siles. E luego yncontinente acabando lo susodicho los dichos procuradores de todas las dichas villas dixerón que los aprovaban e aprobaron la dicha mojonera, lo qual dixerón las villas del Moral e Valdepeñas e lo mismo dixerón Françisco Herrez, alcalde // dicho de la villa de Valdepeñas y Juan Martín Terrasco, regidor, e por la villa del Moral Melchor de Peñalosa, alcalde hordinario, y Andrés Gacia e Pero Ramírez de Segarra, regidores. Testigo: Pedro de Almodóvar. E lo mismo dixerón las demás personas que allí se hallaron. Testigo: Pedro de Almodóvar e Lucas Martínez Peñalosa, Andrés García, Pedro Ramírez de Segarra. E luego Pero López Carretero, alcalde hordinario de la villa de Almagro e Cristóbal de Obiedo, regidores, e Alonso Aguado procurador del dicho concejo, que aprovaban e aprobaron la dicha mojonera según de suso va dicha e declarada e lo pidieron por testimonio. Testigos: el bachiller Villanueva e Lucas Martínez, su criado, Pero López, Cristóbal de Obiedo, Alonso Aguado.

E luego el dicho señor juez e aconpañado, vista aprovaçión fecha por las partes, dixerón que mandavan e mandaron que las dichas partes guarden e cunplan la dicha mojonera como en ella se contiene so pena de cada çinquenta mill maravedís para la cámara de su magestad e de ser avidos por forcadores e quebrantadores de mojoneras en cuyas penas los avían por condenados, lo contrario façiendo // se notifique lo susodicho a las villas de Mancanares e La Menbrilla e para ello se dé mandamiento en forma, e lo mismo mando que se notifique a las partes de las villas de Valdepeñas y El Moral y Almagro. Testigos los dichos. Juan de Ávalos. El bachiller Sanabria.

Todo lo qual se notificó a las dichas personas de suso declaradas arriba de las dichas villas del Moral e Valdepeñas y Almagro, los quales lo aprobaron e ovieron por buena. Garçía Franco, escrivano.

43

1566, mayo 15. Madrid.

Ordenanzas sobre la guarda de panes y vides en el término de Daimiel.

AHN, OO.MM., Archivo Histórico de Toledo, leg. 37.899, fols. 20r-25v. En confirmación de 1566, mayo, 15. Madrid, a su vez en traslado de 1589, diciembre, 14. Daimiel.

Ordenanças para la villa de Daimiel acerca de la guarda y conservaçión de los panes y viñas y olivares, árboles y otros heredamientos.

[1] Primeramente, que no entren ganados algunos en las viñas y olivares y árboles de

qualquier género, y si entraren en fin de hebrero, que enpieça a brotar e produçerse el fruto, hasta mediado el mes de octubre, que se enpieça a caer la pánpana, tenga e pague de pena de cada vid que se comiere seis mrs., si fuere de día, y si fuere de noche doze mrs., e más el daño que se hiçiere; y desde mediado el mes de octubre hasta en fin del mes de hebrero tenga de pena el ganado menudo, si fuere manada de çien caveças arriba, tres ducados de día y seis ducados de noche, y más el daño; y si fuere de çien caveças abajo, seis mrs. de cada caveza de día y doze mrs. de noche, e más el daño; e si fuere ganado mayor, conbiene a saver, vestias de qualquier género que sean y ganado vacuno // e puercos, veynte e çinco mrs. de día e real e medio de noche, e más el daño. Las quales dichas penas sea la terçia parte para el dueño de la viña o heredad y la terçia parte para el conçeço desta villa y la terçia parte para el que lo denunçiare, y el daño para el dueño de la heredad. Pero si el dueño de la heredad lo denunçiare, lleve la mitad de la pena y el conçeço la otra mitad.

[2] Yten, en quanto a las olivas que se comieren, se paguen de pena y daño quatroçientos y zinquenta mrs. por cada una. Y lo mismo se entienda en los otros árboles de qualquier género que sean. Y sean para el dueño de las tales olivas e árboles.

[3] Yten, quel ganado que comieren (*sic*) algún pan, trigo y zevada o riçia o çenteno o otra similla legunbre, que demás del daño tenga e pague la pena questá puesta a los que entran en las viñas desde en fin de octubre hasta en fin de hebrero, repartido como de suso está fecho.

[4] Yten, quando los apreçadores juramentados fueren a ver algún daño y les pareçiere que para la justificación dello conberná que aya rebista, que lo declaren en la declaración / (21r) que hiuçieren de daño y en qué tienpo se a de hacer y se dé notiçia dello al dueño del ganado que lo oviere fecho, si se supiere de çierto qué lo aya fecho, dentro de terçero día de como hiçiere la dicha declaración y se supiere quién lo hiço, para que vea qué tenga cuydado de lo haçer reveer en el tienpo que los apreçadores dixeren. Si no lo hiçieren e no se obiere dicho que a de aver revista, que pague por el primer apreçio, el qual sea avido por sufiziente para en lo que ovieren declarado e por ello se juzquen las causas.

[5] Yten, que las guardas y los dueños de las heredades e sus hijos e criados, cada uno dellos, sean creydos por su juramento, las guardas puestas por el conçeço y los otros con un testigo, lo que dixeren çerca de los dichos daños, ansí en los dañadores de çierto como en las çercanías, como es costunbre.

[6] Yten, que con la manifestación del que hiciere la toma, siendo el dueño de la heredad o hijo o criado, con un testigo, y la declaración de los apreçadores se manden executar las ordenanças contra el que se pidiere como si fuese por contrato e sentençia que truxese aparexada execuçión // y el que se quisiere oponer tenga el término dél allí (*sic*) de Toledo y donde el ganado no fuere prendado por la guardada (*sic*) ni por el daño (*sic*), hijo o criado e fuere visto por otras personas que con dos testigos dé ynformación, se mande executar e sigan las causas por vía executiva, ansí como en los daños de çierto como en las cercanías. Esto por excusar las dilaciones y gastos e pleitos.

[7] Yten, porques tanta la osadía de los dueños y guardianes de los ganados que a sabiendas, de día y de noche, meten los ganados en los panes y viñas y olivares, güertas y árboles y los apaçientan en ellos, e si las guardas e los dueños si lo quisiesen resistir suelen apalear y descalabrar a quien se lo quiere estorvar; y de causa que sienpre los dueños de los ganados son ricos y favoreçidos de la justiçia se disimula e quedan sin castigo, como por espirençia se a visto, que de aquí adelante el que a saviendas metiere y apacentare ganado alguno en los panes, viñas e olivares y árboles y güertas en tienpo que tengan fruto, que por la primera y segunda vez que fuere visto e prendado / (22r) pague la pena doblada e más el daño, e por la terçera vez se proceda contra él conforme a justiçia, y lo mismo se entienda en la heredad cercada, y todavía pague el daño.

[8] Yten, que quando algún daño fuere fecho en qualquier viña o olivas, árboles, trigo e

cevada e çenteno u otros frutos y heredamientos, e no se supiere quien lo a fecho, quel ganado que después de fecho el daño fuere hallado más çercano de la heredad, que el pastor que lo guardare e el dueño sean obligados a dar dañador de çierto o a pagar el daño, siendo del género e rastro del questuviere fecho, porque los pastores tengan cuydado de saver quien haçe los dichos daños. Pero el que pagare el daño por çercanía no sea obligado a pagar pena ni calunia alguna, salvo el daño y costas y que los otros comarcanos contribuygan (*sic*) a rata o salven con juramento sus ganados, como es costunbre. Y questo no sea menester denunçiarlo, pues no ay pena de concexo ni cámara ni de otra persona.

[9] Yten, quel que prendare o hallare qualquier ganado haciendo // daño sea obligado a lo manifestar ante un alcalde o regidor y antel scrivano del ayuntamiento dentro de çinco días de como hiciere la toma, y el tal ofiçial lo haga asentar al dicho escrivano, el qual tenga en el ayuntamiento un libro donde se asienten las manifestaçiones e el dicho scrivano las asiente declarando lo que perteneçe a el conçeço y a la cámara y otras partes, para que cada uno aya lo que le perteneçiere, el qual dicho escrivano tenga cuydado de cobrar lo que perteneçiere a el conçeço e haçeles pagado a el mayordomo dél y asentarlo por cargo en el libro de los otros cargos, para que se le tome quenta dello e lo pague. Y si oviere pena de cámara, lo haga saver a el depositario de las penas de cámara, para que la cobre. Y que el dicho escrivano lleve por su travaxo la sesma parte de las dichas penas del conçeço. Y que los dichos ofiçiales e cada uno dellas (*sic*) en lo que le tocare tenga cuydado y diligencia de cunplir y executar lo susodicho e todo lo demás contenido en estas dichas ordenanças y cada cosa dello, so pena de pagarlo las penas e yntereses con el dos tanto a las partes e personas que perteneçiere, / (23r)

[10] Yten, que si el ganado no obiere sido prendado por la guarda o por el dueño de la dicha heredad o algún hijo o criado y oviere sido bisto por otras personas, que la ynformaçión que diere \a el pedimiento que hiçiera/ ante la justicia baste por denunciaçión, aunque sea dentro de çinco días de como se hiciere la toma o prenda, y quel alcalde lo haga asentar al dicho escrivano de ayuntamiento en el dicho libro para que se cobre, so la pena de suso de lo pagar con el dos tanto.

[11] Yten, que qualquiera que obiere de haçer manifestaçión o pedir execuçión mire muy bien que sea çierta; y si pareçiere ser ynçierta, quel que oviere fecho la tal denunciaçión pague las penas e yntereses que conforme a ella se devían, si fuera verdadero a las partes e personas que perteneçían con el doblo, porque ninguno sea osado de haçer manifestaçiones ynçiertas ni mover pleitos ynjustos.

[12] Yten, por quanto por una de las ordenanças pasadas de las confirmadas por su magestad, está mandado que no se venda el pasto de pánpana de las viñas y algunos // ofiçiales, en desacato y menospreçio de aquello y en gran daño e perjuizio de los veçinos de la dicha villa, los an bendido, de lo qual an resultado grandes escándalos e ynconvinientes, que de aquí adelante no sean osados de lo bender sin licencia e mandado de su magestad, so pena de cada diez mill mrs. para la cámara y fisco de su magestad e de pagar a los dueños de las heredades los daños que se les hiçieren e las penas conforme a estas ordenanças.

[13] Yten, questé en escogencia del que oviere recebido el daño de pedir a el pastor o a el dueño del ganado, y si el ganado fuere de diversos dueños pueda pedir a el que quisiere, y aquél a quien se pidiere sea obligado a pagar. Pero si se supiere cuál tiene mayor número de ganado e más entradas, que pida a el que más deva de las penas y daños, como es costunbre.

[14] Yten, que porque muchas veçes acaese que los que guardan los ganados, quiriendo se comer los panes y viñas y otras heredades, para que no les pueda provar y averiguar que los comen a saviendas, / (24r) por se escusar de pagar las penas guían los dichos ganados hacia los dichos panes e viñas e otros heredamientos e se quedan escondidos, e quando sienten questán apaçentados e que an sido hallados acuden finxiendo que los andan buscando y se ayudan de deçir que yban desmandados e que no deven más del daño, que de aquí adelante el ganado que

ansí andubiere sin guarda sea avido por dañador de zierito de todos los daños que oviere por aquella comarca donde fuere hallado e pague el daño e pena conforme a estas ordenanças como si fuese hallado y aprehendido en ella, siendo el daño fecho de ganado semexante a el que fuere hallado solo, porque los pastores tengan cuydado de andar sienpre con el ganado. Y lo mismo sea del que pusiere la maxada çerca de las viñas, güertas, olivas e árboles dentro de treçientos pasos. E si dentro de la heredad la pusiere, tengan las penas de los que las comen a saviendas en tiempo que tienen fruto. //

[15] Yten, que las viñas tengan de coto e bedado çinquenta pasos contados desde la linde de la tal viña haçia fuera, en los quales no puedan entrar ni entren los ganados en tienpo alguno, so pena de pagar la mitad de la pena que devía si entrara en la viña en tienpo que no tenía fruto, porque vasta que tenga en la yerva la mitad de la pena que de la heredad por que los pastores se disbïen de las viñas y estén mexor guardadas. Pero que la viña que alindare con vereda e abrebadero, como no tenga coto por aquella parte, quel que pagare pena de la viña no pague pena del coto.

[16] Yten, quel que cortare o arrancare vid alguna en viña agena a saviendas, tenga e pague de pena seis reales de cada una, y del árbol y oliva tres ducados, y sea castigado por la justiçia demás de las dichas penas, que sean la quarta parte para el denunçador y quarta parte para el juez y la otra mitad para el señor de la heredad / (25r).

[17] Yten, que ninguno sea osado de coxer ubas en viña agena sin liçençia de su dueño, so pena de pagar ocho mrs. por cada raçimo, la mitad para el dueño de la viña y la mitad para la guarda que lo prendare o para el que lo denuçiare. Pero que si pasare de çinco raçimos arriba que se proçeda contra los culpados. Y el que cogiere açeytuna u otra qualquier fruta sea lo mismo.

[18] Yten, questas ordenanças estén en el arca del ayuntamiento con las otras escrituras del conçeço para que mexor permanezcan en buena guarda y quel scrivano del conçeço dé traslado dellas con la provisión e autos a el que lo quisiere, pagandole un real por sus derechos. Y que no se usse de otras ordenanças ni costunbres.

VII. ÍNDICE DE DOCUMENTOS

- 1** 1232.
Las órdenes de Calatrava y San Juan llegan a una avenencia sobre su delimitación.
- 2** 1239, septiembre, 4. La Membrilla
Las órdenes de Calatrava y Santiago alcanzan una avenencia sobre los límites entre ambas Ordenes en la zona al sur del Tajo.
- 3** 1268, mayo, 2-1269, agosto, 1. Guadiana.
La Orden de Calatrava y la ciudad de Toledo alcanzan un acuerdo sobre sus límites y extremos.
- 4** 1267, abril.
Don Juan González, maestre de la Orden de Calatrava, concede a don Ruy Martínez de Mosquera, arcediano de Calatrava, en prestimonio, cuantos bienes tenía la mencionada orden en las casas de la Fuente del Emperador, la aldea de la Zarzuela y la Azuda del Emperador.
- 5** 1376, enero, 21. Almagro
Pedro Muñiz de Godoy, maestre de Calatrava, concede a Almodóvar del Campo una carta de privilegio, la cual es confirmada por el maestre Gonzalo Núñez de Guzmán (17 de junio de 1394) y Luis de Guzmán (1420, marzo, 1).
- 6** 1384, septiembre 21. Córdoba.
Don Pedro Muñiz, maestre de Calatrava, ratifica la sentencia dada por Hernán Pérez, su alcalde mayor en el Campo de Calatrava, en el pleito entre Valdepeñas y Aberturas sobre el aprovechamiento común de pastos y deslinde de términos.
- 7** 1398, marzo 1, viernes. Almagro.
Pedro López, alcalde del maestre en el Campo de Calatrava, dicta sentencia en el pleito entre el concejo de Almagro y el de Aberturas sobre la prenda de una vaca por éste a un vecino de aquél, determinando en parte los términos del último.
- 8** 1421, noviembre 8, sábado-9, domingo. (Almagro).
Pascual Sánchez Galindo y Juan González, jurados, Pedro Ruiz, mayordomo, y Antón Ruiz, Ferrán López y Martín López, vecinos, en representación del concejo de Almagro; amojonan una vereda para que los ganados entren a beber en el Jabalón, lo cual es ratificado por el último de ellos.

9 1422, noviembre 28. Moral de Calatrava.

El maestre de Calatrava, ante las querellas de los vecinos de Almagro, ordena al concejo de la localidad que los labradores no cultiven tan cerca de la ribera del Jabalón y que permitan entrar a beber a los ganados.

10 1424, julio 10, lunes. Almodóvar del Campo.

El bachiller Pedro González de Yscar sentencia en el pleito que se mantenía entre la Hermandad Vieja de Ciudad Real y la orden de Calatrava.

11 1425, septiembre 10, lunes. Alcolea de Calatrava.

Acta de la lectura de la sentencia pronunciada por el bachiller Pedro González de Yscar en el pleito que se mantenía entre la Hermandad Vieja de Ciudad Real y la orden de Calatrava.

12 1428, abril 7, miércoles. Almagro.

Don Luis de Guzmán, maestre de Calatrava, junto con el capítulo de su orden, establece un acuerdo con la Hermandad Vieja de Ciudad Real.

13 1429, marzo, 7, Fernán Caballero

Pedro Ruiz de Gaona, alcalde entregador de las cañadas, visita la cañada que iba por los términos de Fernán Caballero en cumplimiento de la sentencia dictada por Lope Jiménez de Mesena, alcalde entregador de la Mesta, en Fernán Caballero, el 22 de marzo de 1419, la cual se inserta.

14 1430, febrero 27, lunes-marzo 3, viernes.

Pedro Gutiérrez de Porras, comendador de Torres, de la Orden de Santiago, y Pedro Ramírez, alcalde mayor de Almagro, jueces comisionados por el rey, sentencian y hacen diligencias para hacer la delimitación de términos entre Manzanares y La Membrilla.

15 1434, abril 21, miércoles. Almagro.

Pedro Sánchez Romero, vecino de Daimiel, como juez comisario por el bachiller Alfonso Rodríguez de Toledo, alcalde mayor del maestre de Calatrava, dicta sentencia en el pleito entre los concejos de Almagro y El Moral sobre el aprovechamiento común de los términos de El Pardillo y el campo cerca de Granátula.

16 1440, febrero, 10. Almagro.

Don Pedro Girón, maestre de Calatrava, confirma una concordia alcanzada entre las villas de Almagro y Moral y la de Valdepeñas, sobre el aprovechamiento y la labranza de ciertos términos comunes.

17 1442, octubre 11. Entre Almagro y La Calzada.

Juan Fernández de Pedrosa, juez, realiza un amojonamiento entre los términos de Almagro y La Calzada.

18 1454, julio 1. Almagro.

Diego de San Pedro, alcalde mayor en el Campo de Calatrava, dicta sentencia en el pleito entre El Moral y Almagro, que anteriormente había ya sentenciado Pedro Sánchez Romero, sobre los términos del Campo del Jabalón, Espartosilla y el Pardillo.

19 1456, febrero, 10. Almagro.

Don Pedro Girón, maestre de Calatrava, concede una carta de privilegio a la villa de El Viso para su poblamiento, la cual es confirmada por Rodrigo Téllez Girón, García López de Padilla y los Reyes Católicos.

20 1474, septiembre 16. Almagro.

Don Rodrigo Téllez Girón, maestre de Calatrava, ante el debate todavía existente entre los concejos de Daimiel, Almagro, El Moral y Manzanares, amojona nuevamente el antiguo término de Moratalaz, objeto del litigio.

21 1478, abril 12. Almagro.

Luis de Olid, juez comisario por el maestre, dicta sentencia sobre el aprovechamiento de los rastrojos en Pozo Redondillo, en término de Moratalaz.

22 1480, abril, 20.

El licenciado Pedro, alcalde mayor, sentencia en un pleito entre el concejo de Piedrabuena y el comendador Perceval Méndez, sobre ciertos derechos de la encomienda y el aprovechamiento de Valdefuentes.

23 1480, octubre 9. Casas de Siles.

Los representantes de las villas de Almagro, El Moral, Valdepeñas y Daimiel, junto con el chanciller del maestre de Calatrava, Enrique de Figueredo, y el alcalde mayor de dicho maestre, el licenciado Pedro de Hontiveros, se reúnen con los representantes de Manzanares para delimitar un término como propio de esta localidad.

24 1481, febrero 22. Entre Ureña y Manzanares.

Los delegados de las villas de Daimiel, Valdepeñas, El Moral y Manzanares se reúnen de nuevo para proceder a la delimitación del término que debía ser de Manzanares desde la Casa de Polo al del camino de Ureña a Manzanares y de allí adelante.

25 1483, noviembre 14. Almodóvar del Campo-diciembre, 3. Agudo.

Alonso de Castro, alcalde entregador de la Mesta visita las cañadas del Campo de Calatrava y dicta sentencias sobre el estado de las mismas.

26 1494, abril, 10. Argamasilla.

Sancho de Barrionuevo, teniente de alcalde entregador, dicta sentencia contra el concejo y vecinos de Argamasilla por los rompimientos ejecutados y en la cañada de su término.

27 1494, abril, 5. Almodóvar del Campo.

Sancho de Barrionuevo, teniente de alcalde entregador de la Mesta, dicta sentencia contra ciertos vecinos de Almodóvar del Campo, sobre amojonar y deslindar la cañada que atraviesa dicho término.

28 1494, mayo, 7. Daimiel.

Sancho Trueno y su acompañado dictan sentencia para que Juan de Aparicio deje libres y desocupados de los pedazos de tierra que tenía roturados en la cañada de Puertollano.

29 1495, julio 28-agosto 5.

Noticias del amojonamiento y delimitación de términos de las Aberturas y Moratalaz llevada a cabo por Alonso Gutiérrez de la Caballería y representantes de los concejos de La Membrilla, Manzanares, Daimiel, El Moral y Valdepeñas.

30 1497, julio, 4. Daimiel.

Pedro Niño, alcalde entregador de la Mesta, dicta sentencia contra Martín Camacho, vecino de Daimiel, sobre que reduzca la cañada a un pedazo de tierra que tenía roto en ella.

31 1497, septiembre, 8. Almodóvar del Campo.

Los Reyes Católicos ordenan que los moros de Aldea del Rey que migran a otros núcleos sigan pagando los castellanos que deben pagar los de dicha aljama.

32 1498, diciembre, 22. Alcalá de Henares.

Los Reyes Católicos ordenan que se conserve la caza en las tierras de la encomienda mayor de Calatrava.

33 1499, abril, 6 y mayo 6.

Pedro Ruiz de Gaona, alcalde entregador de la Mesta dicta sentencia en dos de abril de 1499 para que se amojone la cañada que pasa por los términos de la villa de Daimiel de consentimiento que se hizo entre el concejo de la Mesta y el de Daimiel; y Sancho Barrionuevo, dicta otra sobre la misma razón el 6 de mayo de 1499.

34 1499, mayo 25. Santa Cruz de Mudela.

Pedro Niño, alcalde entregador de la Mesta, dicta sentencia sobre la cañada de Santa Cruz de Mudela.

35 1503, abril, 8. Alcalá de Henares.

Cristóbal de Treviño, vecino de Ciudad Real, apela una sentencia de la Mesta en su contra que le impedía pastar en término de Luciana.

36 1504, abril, 19. Medina del Campo.

Real provisión ejecutoria de una sentencia dictada en La Membrilla el 9 de marzo de 1504 a favor del concejo y vecinos de dicha localidad y contra el concejo de Daimiel, sobre el aprovechamiento de los términos de Moratalaz, Manzanares y Aberturas

37 1523, enero, 9. Valladolid.

Carlos I ordena que se cumpla una cédula expedida por Fernando el Católico para la conservación de la caza en el Campo de Calatrava el 1513, agosto, 10. Valladolid.

38 1524, febrero, 26. Vitoria.

Carlos I regula la administración de la monteracía en la dehesa de Villagutierre.

39 1530, diciembre, 27. Mestanza.

Ordenanzas de Mestanza realizadas en el año 1530.

40 [1544].

Memorial sobre las tierras puestas en cultivo por vecinos de Tirteafurera en ciertas áreas localizadas entre dicha población y Villarreal

41 1551, septiembre, 24. Iglesia de Santa María de Aberturas.

Ordenanzas sobre el aprovechamiento del término de Aberturas.

42 [1553].

Representantes de los concejos de Valdepeñas, Valdepeñas y el Moral amojonan el término de Aberturas por mandamiento del licenciado Sanabria, por ciertas diferencias que había sobre los términos.

43 1566, mayo 15. Madrid.

Ordenanzas sobre la guarda de panes y vides en el término de Daimiel.

VIII.- ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1: Organización del término de Polán, según E. Rodríguez Picavea	118
Ilustración 2: Localización de los territorios calatravos	163
Ilustración 3: Características geológicas los territorios de la Orden de Calatrava	166
Ilustración 4: Provincias biogeográficas de Ciudad Real	172
Ilustración 5: Restos de encinar degradado en la zona de Villarrubia de los Ojos	173
Ilustración 6: Delimitaciones del Campo de Calatrava, según E. Rodríguez-Picavea	200
Ilustración 7: Superficie aproximada del Campo de Calatrava en la Edad Media	217
Ilustración 8: Parroquias reflejadas en el acuerdo de 1245	225
Ilustración 9: Núcleos de poblaciones y términos municipales actuales de los territorios calatravos	230
Ilustración 10: Extensión de los sectores periféricos y central de los territorios calatravos	237
Ilustración 11: Localización de la periferia noroccidental	239
Ilustración 12: Composición geológica del sector noroccidental	241
Ilustración 13: Localización aproximada de los Cuartos de Malagón	261
Ilustración 14: Pueblas nuevas del sector noroccidental	266
Ilustración 15: Localización aproximada de las cuadrillas de la Hermandad en el sector noroccidental	274
Ilustración 16: Localización del sector sudoccidental	299
Ilustración 17: Características geológicas del sector sudoccidental	302
Ilustración 18: Localización aproximada del término de "El Donadío"	321
Ilustración 19: Extensión actual del término de Almodóvar del Campo	322
Ilustración 20: Encomiendas (y priorato) del sector sudoccidental	337
Ilustración 21: Localización del término de La Mata	341
Ilustración 22: Localización aproximada de las cuadrillas de la Hermandad en el área sudoccidental	360
Ilustración 23: Extensión del sector nororiental	369
Ilustración 24: Características geológicas del sector nororiental	371
Ilustración 25: Localización aproximada de áreas de monte de la franja oriental (siglo XIII)	377
Ilustración 26: Alameda junto a la fuente de Siles (Manzanares)	382
Ilustración 27: Extensión del término de Moratalaz a finales del S. XV	388
Ilustración 28: Extensión del término de Aberturas en el S. XV	405
Ilustración 29: Fases de la creación del término de Manzanares	409

Ilustración 30: Tipología de elementos mencionados en la mojonera de Manzanares (1480-1481)	413
Ilustración 31: Superficie de la dehesa de Torroba según se percibe por fotografía aérea	424
Ilustración 32: Restos de la Torre de Moratalaz	430
Ilustración 33: Extensión del sector sudoriental	463
Ilustración 34: Características geológicas del sector sudoriental	466
Ilustración 35: Encomiendas y fortalezas de la Orden en el sector sudoriental	480
Ilustración 36: Área de monte en el sector sudoriental	500
Ilustración 37: Montes reflejados en el <i>Libro de la Montería</i>	527
Ilustración 38: Localización aproximada de las cuadrillas de la Hermandad Vieja de Ciudad Real	528
Ilustración 39: Distribución de la administración de la renta de la Montaracía	532
Ilustración 40: Monte en sector meridional de los territorios calatravos, con abundante sotobosque que lo hace impenetrable	537
Ilustración 41: Colmenar en las estribaciones de Sierra Morena	562
Ilustración 42: Localización aproximada de las "dehesas auténticas" de la Orden	594
Ilustración 43: Árboles de dehesa podados "a horca"	613
Ilustración 44: Paisaje adehesado en el valle de Alcuña	620
Ilustración 45: Viñedo y olivar en término de Villarrubia de los Ojos	642
Ilustración 46: Restos de las estructuras de procesado del cáñamo en Villarrubia de los Ojos	651
Ilustración 47: Zona de regadío en Villarrubia de los Ojos. Se detecta que la superficie de las parcelas es inferior al resto y su trazado sinuoso, para seguir el de las acequias	653
Ilustración 48: Río Azuer desbordado en el invierno 2009/2010	673
Ilustración 49: Pozo junto a la torre de Moratalaz (término actual de Manzanares)	674
Ilustración 50: Localización de los molinos del Guadiana, según E. Rodríguez-Picavea	680

IX.- ENGLISH SUMMARY

FRONTIER, NATURAL ENVIRONMENT AND THE ORGANISATION OF SPACE IN THE AREA BETWEEN THE RIVER GUADIANA AND SIERRA MORENA IN THE MIDDLE AGES

Human communities do not live in an abstract space, but are inserted into an environment that is influenced by certain natural characteristics and evolution, to which they contribute and which partially determines the options of these human groups. However, until very recently, historians have not paid sufficient attention to the relationship between men and the landscape in which they developed their lives. Much remains to be researched and understood in the fields of landscape analysis, and those of its history and its relationship with society, in order to complete the gaps in our knowledge.

These deficiencies have been partially compensated in recent years by commendable efforts, both initiated from the History field, both using Archaeology and document analysis, and from other disciplines such as Historical Geography, Historical Ecology, and so forth.

Following this line of research, as the title of this thesis expresses, the aim of this thesis is to study the evolution of the organization of the territories of the Order of Calatrava in the region of La Mancha (Spain) in the Middle Ages, and the ways in which history can show how the characteristics of the environment were intertwined with the organization and use of the space. Institutions and societies, establish themselves in spaces they could only change in a very limited way and through long periods of time. However, at the same time, undoubtedly, human presence necessarily implies environmental changes in the spaces on which it develops and alters the landscape that can be hardly explained without taking into account the human factor.

Thus, the case study that is the object of this thesis constitutes the main part of the lands belonging to the Order of Calatrava in the Southern Castilian Plateau, and its trajectory from the moment it was conquered by the Castilians in the 12th century and until the 1550s. This territory, which occupied most part what today is the province of Ciudad Real, was the largest piece of land that the Orden of Calatrava controlled in Castile, and was so called *Campo de Calatrava*. The timeframe covered in this study is very interesting, on the one hand because it can be argued that it was during those centuries that the territorial identity of this area was gestated, and on the other because

during those times it experienced deep changes as a consequence of the projection of Castilian society. The place name *Campo de Calatrava* refers to a territorial unit that has coherence on its own from an historical point of view, as it recognised itself and was recognised by others as such. However, that name such as it is generally used, alludes to territories that, although they have a common historical trajectory and identity coming from having belonged to a certain institution, they nonetheless show differences in their characteristics. With the river Guadiana and its valley as the axis, the lands that were taken over by the Order of Calatrava included both fertile planes for the agriculture and areas of more abrupt orography. As a consequence, these geological and biological differences determine that the organisation between one part and another of this area show differences.

One of the main objectives of this thesis is to approach both the common elements that provide unity to this territory and those that determine that it is not homogeneous. Similar tasks have been taken on before, although from different perspectives to this study. This research aims to delve into the relationship between environmental conditions and the consequences of the actions taken by the Order of Calatrava to attract and organise the population of this land. Moreover, it aims to study the effects of the presence of the population and its activities on the environment and how all these variables, and others, slowly altered the landscape. On the other hand, it is expected that this analysis increases knowledge of this region and its inner working in the past, paying special attention to its peripheries, which are less well known than the central part. Moreover, it will provide data extracted from documentation and archives that have been previously insufficiently explored to this end.

Another of the objectives for this thesis is to use this same case study to analyse in a more general manner how the human communities establish relationships to the environment in which they carried out their lives and how the characteristics of the former influenced the later and *vice versa*. The aim is to show the internal logic of this relationship and how it was manifested on the landscape.

From a methodological point of view, the interest is to explore the possibilities that landscape study and its instruments offer to increase the knowledge of societies of the past, using the available sources and what can be adapted from other disciplines that have delved into this subject.

Furthermore, it is expected to explore how the landscape can be used as an indicator for human dynamics that have contributed to its alteration and, as such, how it

can be a reflection of the societies that have been present on the territory and how they changed and were transformed, leaving their imprint on the creation of certain dynamics between centres and their peripheries, a certain settlement structure, and so on.

In relation to this, the ways and means in which the characteristics of the environment determine the processes of human settlement on the land and the establishment of structures of use will be contemplated. Thus, one of the objectives is also to reflect on the relations that were created between the man of the Middle Ages and their environment.

In order to reach these goals, this thesis has been organised on three overall content blocks. The first one deals with the theoretical bases and the research method that has been carried out. It deals with the problems posed by the terminology that has been used, especially the meaning of the term “landscape”, as well as the main variables that must be taken into account to understand its alteration, its characteristics and its role in human life. In addition, some of the tools that have been used in this analysis are presented, explaining how they may be of use and their limits. Lastly, the particulars of this kind of analysis are dealt with in the context of History.

The second block addresses the analysis of the territory in question, in two directions. On the one hand, the elements that provide identity and common characteristics to this region are described. On the other, the particulars of each of the peripheral areas are investigated. Each chapter includes an overview on what we know of the heritage from previous times, especially the characteristics known from when the area was under Islamic rule, a description of the natural environment during the medieval period, an analysis on how the new populations and their settlements were organised under the rule of Calatrava, and how this human groups created their own structures of land use.

Finally, the study is completed with a third block that deals with a more detailed observation of the different kinds of landscape that can be found on this territory, in such a way that they are categorised in a logical manner (using as a criteria the environmental characteristics and the main dynamics that ruled them). It tries to explain how the landscape retained its identity, and how it was altered, how it worked and which the forces behind the perpetuations or changes in its characteristics. This is a subject of great interest to understand the identity of this territory, as it allows for the reader to understand on a deeper level how the landscape found at the end of the 15th century came to be.

The study is complemented with an appendix containing a number of documents from the time in question that have been selected because they were previously unknown or because, although they may have been already published elsewhere, they offer particular insight into some of the aspects that are dealt with in the text and, as such, it is considered that it might be interesting for the reader to consult.

The data that has been used to develop this thesis is very varied and comes from different sources. The main source that has been historical documents dating from the 12th to the 18th centuries, and produced by Castilian institutions (the Order of Calatrava, the Royal Chancery, the town councils, judicial courts) and/or particular individuals. These documents have been preserved in a number of historical archives, of both local and national scope. The information provided by these documents is variable both in quantity and in quality in regards to this study.

It can be said that in general none of these written sources deal directly with the subject of this thesis, as the description of the landscape in which men lived, except for particular cases, was not usually among the interests of those who wrote these texts but in a tangential way and, this, the environmental characteristics or those related to some particulars of the organisation of space can most times only be inferred from isolated references or logical deductions from what is written within the documents.

The panorama drawn with the help of these documents has been complemented and contrasted with other written sources, such as chronicles and technical texts dating from that time, both of Christian and Islamic origin, historical cartography and iconography, and the findings coming from archaeology, ethnography, toponymy and the observation of the natural environment in our time, among others. In turn, each of these sources has their own strengths and weaknesses, which must be considered and dealt with.

In the course of this research, it has been proven that the territories belonging to the Order of Calatrava were not homogeneous, despite their having created an identity of their own as a whole. On the one hand, the existence of differences in the geology and climate determine discrepancies in the biological potential of these lands. On the other hand, the human factor, that is to say, the evolution of human settlement, of land use and other elements of territorial organisation seem to establish a clear distinction between two areas that show differences in their population and economic structure.

From an historic perspective, it can be said that the difficult circumstances that surrounded the creation and growth of the Order of Calatrava played a very important role in how it planned the original organisation of its territory, and must be taken into

account to understand this phenomenon. In this manner, the territorial strategies carried out by the Order of Calatrava, which were also influenced by the character and origin of the institution, left their imprint on the landscape and thus through the analysis of the latter the characteristics of the former can be glimpsed. Aspects such as the settlement pattern, the position of the defensive constructions, and the distribution of parishes and commanderies, were influenced by the characteristics of the environment, of the former settlements and past land uses, and the presence of a frontier line with the Islamic civilization.

However, in the configuration of these areas there were other factors that also played a role, such as the economic interests, the social structure of the population or the heritage from times past. The political evolution and the characteristics of both the Order and the people that settled the land created a distinctive territorial organisation that was modified through time and according to the change of circumstances and the qualities of the natural environment.

Thus, the Order showed a clear preference for the central part of its territories, which was organised earlier than the others and whose economy seem to have been mostly based on agriculture. The external areas did not receive this kind of attention until a latter date, creating this from an early moment particular dynamics between Eentre and Reripheries0

This early choice taken by the Order of Calatrava, together with the characteristics of the natural environment, determined that the territory evolved in a particular way, creating two distinct areas: a central one, called “Campo de Calatrava” from the end of the 13th century onwards, and an exterior one. This distinction partially answers the differences in the environmental factors, especially the soil potential and its adaptability to agricultural use, as the soils of the Central area are in general more addept to this use than most of the Peripheries.

However, other variables came into play in the distinction of the different areas. Not only the divergences were increased by the different chronology of the actions taken by the Order, but also the organisation of the Peripheries was influenced as well by their being in contact with lands under the rule of other institutions. The Order of Calatrava was forced to reach agreements with these other institutions to solve conflicts in these adjacent areas, by which not only did they draw dividing lines, but also established conditions on which certain activities could be carried out.

As a result of the confluence of these factors, and other, the Central area

remained primarily an agricultural one, with a certain presence of livestock and in which woodland had a very limited importance. In contrast, three out of the four peripheral areas still kept extensive areas of woodland at the end of the Middle Ages, which in turn implied the presence of certain fauna and allowed for the development of activities that profited from the resources of this medium (bee-keeping, hunting, wood-gathering...). At the same time, the agriculture developed in the Central area was different to that in the Peripheries, both in its extension and characteristics.

These two areas also present differences concerning their settlement patterns, as well as in the chronology and characteristics of the way they were transformed. The towns in the Central area are bigger and closer to each other than those of the Peripheries, which in turn tend to be smaller and created at a later date. In turn, in these external areas disperse settlements seems to have had greater weight than in the centre.

The organisation of the jurisdictional spaces of these towns also show this disparity between the Central area and the Peripheries. This is an aspect that is more difficult to detect, but nevertheless, in some cases, anomalies have been detected in the distribution of current administrative districts that can only be explained by a later incorporation of areas that were previously dependent directly on the Order or that did not have a clear ownership in medieval times. Moreover, there were also big spaces directly dependent on the Order of Calatrava in the Peripheries.

However, the distinction between the Central area and the Peripheries is not a sharp one most of times, and it is exceedingly unclear in the latter Middle Ages by the projection of the interests of the towns from the Central area onto the Peripheries. Furthermore, the peripheral areas themselves are not completely homogeneous, but each of their sectors have their own peculiarities.

The North-Western sector was still extensively wooded until the end of the Middle Ages, and this was possible because the towns were few and far in between (even after the creation of new *pueblas* in the late 15th century) and there were disperse settlements. This environmental and settlement characteristics are shared with the South-West sector of the Peripheries, although the latter was affected by certain particularities that provided it with its own identity.

In fact, the whole Western area was the object of initiatives of organisation in the latter Middle Ages, and thus a number of *pueblas* were created in this area. This in turn started a change in land use, and a growth in the weight of agriculture and ranching, which created conflicts with traditional land-uses0

The South-West area of the Periphery shares certain characteristics with its North-Western counterpart. However, the initiatives to increase the number and size of its settlements took place here earlier than in the Northern sector, in the 14th century, and there were also other factors in play in its configuration. The first one is the existence of the *Valle de Alcudia*, a large natural depression that by the end of the Middle Ages was largely unpopulated and dedicated primarily to livestock. The other one is the presence of certain minerals that allowed for the development of mining in the area. Moreover, the historical developments affected this area in a particular way, and this left its imprint in aspects such as the conditions under which Muslim population remained under Christian rule.

For its part, the North-Eastern area of the Periphery is closer in its natural conditions to the Central area than any of the other sectors. However, it had a particular historical evolution of its settlements and the actions of the Order of Calatrava. In this manner, this area was organised mostly from the mid-13th century onwards, coinciding with the development of the sheep-ranching in Castile and thus, made partly with that orientation in mind. Moreover, the later organisation of the area meant as well that a bigger presence of Muslim population remained from the previous era, as well as their infrastructures.

Lastly, one of the main characteristics of the South-East area was its difficulty in consolidating settlements. This was probably influenced, on the one hand, by the poor quality of the soil in most of its surface and, on the other, by its being located on the natural pathway from the Islamic Andalusia to Castille and, thus, more vulnerable to attacks. As a consequence, the environment in this area was much unchanged for the most part of the Middle Ages and thus its economy showed a certain preference for the resources offered by woodland.

From this analysis, as it will be drawn in the conclusions and final thoughts, it can be extracted that human communities leave their imprint on the environment in which they live. They do so both consciously and unconsciously, modifying by means of different kinds of actions, such as those associated to the appropriation of territories, the creation of spatial identity, the organisation of spaces by the powers that be, and so on, and these individual and collective actions affect the landscape both physically and by interpreting it on a mental level, throughout time, both in a mental and in a physical way.

Mankind and the environment are, thus in close relation to each other, adapting

to each other and changing constantly. An example of this kind of dynamics can be seen in the link that can be established between settlement patterns and landscape, and on how the environment is a fundamental consideration in choosing the placement for the former, at the same time that the existence of a form of habitat tends to change that environment.

Meanwhile, each economic activity has its own effect on its natural environment and, at the same time, each activity requires an environment with certain characteristics to be fruitful. In this manner, it can be said that the landscape is to a certain extent the result of the sum of human interventions on the original environment which at the same time determines in part the type and extent of such interventions. To this extent, the characteristics of the vegetation, especially that of the woodland, can be used as an indicator of the distribution and density of human settlement.

It is in this way that the territories of the Order of Calatrava clearly show how the characteristics of the natural environment and historical evolution combine to create a varied and complex landscape that is determined by a great number of variables and changed over time.

CONCLUSIONS AND FINAL THOUGHTS

The main objective tackled with this research was to study the configuration of the main body of the territories of the Order of Calatrava in Castile and the way in which their environmental conditions and human action were interlinked, influencing each other and generating specific and complex dynamics. The research was also intended to address the major factors that came into play in the phenomena of territorial organisation and the creation of landscape, among which the presence of a border frontier is outstanding. In addition, the investigation includes their possible influence in shaping the settlement, the uses of land and, by extension, the landscape.

For this work a consistent methodological approach was used mainly based on the use of written records as a source, supplemented where possible with data from archaeological records, aerial photography and knowledge derived from current environmental studies. This conscious selection of sources and ways of approaching them has provided, very interesting results that deepen knowledge and understanding of the evolution of these territories.

As we have seen, at present, parameters of the territories of the Order of Calatrava do not present unity in their geographic features. On the one hand, from a geological point of view it is clear that there are two biogeographic provinces with their own geological, terrain and vegetation features. On the other hand, the human traits of the landscape in this area seem to establish, even nowadays, a distinction between two areas marked by a quite different economic and population structure. In the case of the Calatrava territories it has been possible to verify how the results of the organizing strategies of the Order can be traced by a number of features and phenomena of current and medieval times.

In this regard, and based on this evidence, an hypothesis was created by which these differences that can be detected today can be traced back, among other factors to the particular problems of the Order of Calatrava and the circumstances that marked the early centuries of Christian occupation in the territories of the Military Order. These circumstances determined the organization's initial assertion that privileged a central space, mostly agriculturally oriented and more closely controlled by the Order, which also turned to facilitate the distinct formation of peripheral areas around it.

This initial choice of the Order to give preference to the central area of their

domains, combined with the natural constraints (geological, climatic, vegetation), conditioned the subsequent evolution of the different sectors, contributing in the Calatrava territories to the configuration of two major areas differentiated from the late thirteenth century: a central one, which would be mentioned as Campo de Calatrava by sources, and another more peripheral that included all territories not listed in above.

This differentiation, favored by natural features, seems, in light of the data, to have its roots, at least, in the medieval period of the area. Stated “at least” because the knowledge is still not clear on many aspects of how this territory was organised under Islamic rule or earlier, especially on a large scale, and thus it is problematic to evaluate the weight of the Andalusian heritage in this regard. In any case, the particularities of the territorial strategy of the Calatrava Order, both during the first centuries of occupation and beyond that period, can be inferred through the analysis of elements such as the defensive network, the commanderies or the configuration of the settlement and their related spaces. Other other aspects can be used in this manner, as they were configured according to the circumstances that converged at the time: the constraints faced by the Order (numerical weakness and problems of identity and organization), the characteristics of existing settlement in the territory at the time of the conquest, their articulation elements, especially roads, and the open border situation that was experienced until the mid-thirteenth century, among other variables.

The details of that policy are not yet well known but, as developed in the study, the analysis shows how during the first phase of existence, the Order focused on the control of roads crossing the territory (one with a north-south direction and the other east-west) and the area around the operational center of their power, the medina of Calatrava, which roughly coincide with the central area of La Mancha properties. Around these axes the Order of Calatrava established their first commanderies and took charge of the fortresses, while they encouraged from the early thirteenth century onwards the consolidation of settlements, albeit on a limited basis. The areas outside of this central area were left in the background until the middle of the thirteenth century or even later, so it is possible to detect how new circumstances prevailing at the new times came into play in their organization.

As a result of the diachronic within the organization of the various sectors of the Calatrava territories, in addition to the physical and environmental differences largely non-dependant on men, some differences can be detected over time in the character and features of the landscape between central and peripheral areas.

Thus, with regard to the forms of settlement and their boundary limits, we see how concentrated settlement nuclei are significantly farther apart in the peripheral slots than in the central area. Accordingly, the boundaries assigned to the central area settlements tend to be smaller and to be defined at an earlier date than the outermost areas. Also, in peripheral areas the significant presence of particular forms of settlement in dispersion can be detected, among which there are especially important, but not exclusively, the bee-keeping farms, typical woodland settlements.

In this regard, the districts' configuration of the jurisdictional spaces and those to which each community had right of use also reflects this difference in organization between the central and peripheral areas. This phenomenon is more difficult to detect, mainly because of the limitations of the sources themselves, but may still be traced in some cases through aspects such as the disparity between current and medieval municipal districts, the size of the current districts and their anomalies in shape, and the distribution of properties and spaces directly under the Order.

It is also detected in the periphery a greater presence of spaces directly under the Order, and especially its central authorities, still in the late Middle Ages. In this regard, the Alcuía valley is very representative, even if many pastures in these bands and other spatial realities such as the *montaracía antigua* that stretched on the southeast sector would be under similar conditions. Even regarding the perception of tithes and other revenues, such as the *montaracía*, which derived from the economic activities in the woodlands, this feature is also seen: the Order had subsided in the late Middle Ages the administration of this income in the central area had to the municipalities concerned, while this was not necessarily the case in the outer areas, where otherwise this form of income was more profitable. Also in this regard it is striking how central authorities of the Order, such as the *clavería* and the main commander, took over the revenues of relatively large unpopulated districts, such as those of Aberturas and Moratalaz, for example, or many of the meadows of Alcuía. In the first two this fact could be related to the persistence of Muslim population in those spaces. It has not been possible to establish whether this relationship between central authorities of the Order and Islamic population remanences extends to other areas, such as Alcuía, but this is a topic where it would be interesting to explore in depth in the future.

The various features of the territorial organization and the chronology of this process left their reflection in the late medieval landscapes, both from an environmental perspective and in the organization of uses and activities developed within them. On the

first aspect, the environmental one, the bigger presence of woodland in the periphery areas rather than in the central ones is striking. Accordingly with the state of undisturbed vegetation and natural resources that this implies (in terms of hunting, wood material, etc.), there is a higher incidence of the activities related to this environment in these areas: supply of firewood and timber, charcoal, hunting, beekeeping... In this sense, the importance of hunting and beekeeping, which is tracked by different sources in the late Middle Ages in these peripheral sectors, would be a logical consequence of the permanence of areas where vegetation had not been excessively altered.

For its part, the role played by agriculture in relation to other activities taking place in the environment can also be considered to some extent as a factor of differentiation between the central and the peripheral areas, which would be manifested not only through the percentage of the surface of settlement districts engaged in such activity, but also aspects such as the importance that in the peripheral areas was given to the rozas, or land plots cleared to be cultivated for a few years before being abandoned again, as a way of expanding cultivation not only in the common lands between settlements, but also within those specific to each settlement, which contrasts with the consolidated agriculture that dominates the central area.

For its part, the role played by agriculture in relation to other activities taking place on the medium can also be considered to some extent a factor of differentiation between the central and peripheral areas, which would be manifested not only in the percentage relative terms the population engaged in such activity, but also aspects such as the importance in the outlying areas where cultivation was developed in temporal land plots instead of permanent ones, not only the common terms between populations, but also within those specific to the same, which contrasts with the consolidated agriculture that dominates the central area.

Another aspect that distinguishes the central area from the exterior ones is how the livestock played an important role in configuring the latter. The property concentration of the Order in these sectors, in part facilitated by the limited efforts to organize and promote the settlement consistently until later dates than the central area ones, resulted from the late thirteenth century onwards, coinciding with the launch the phenomenon of trashumancia, in the creation by the Order of a large number of pastures intended both to support its own livestock and, more importantly after a certain moment, the rental of meadowlands for foreign cattle breeders. At the same time, in

some cases in these outlying areas it is possible to observe the conversion of large spaces that originally would have different orientations and character but which, because of the increasing importance of local herds and those coming from other areas, would be now dedicated and established to pasture.

On the other hand, it has been proved how the line between the Campo de Calatrava and its peripheries was not sharp. There are broad bands, even entire settlement districts, which appear to be in a state of transition, as is the case of Malagón, Almodóvar del Campo or Almagro. Furthermore, the features of the Campo tended to project outward in the late Middle Ages, as it can be observed, for example, in Almagro and its district. On the other hand, the confusion between the central and peripheral areas seems to be accentuated further by the fact that the municipal districts nowadays are sometimes different to those observable in the Middle Ages, as it has been detected in Malagón, Almodóvar del Campo, Calzada de Calatrava, Manzanares or Piedrabuena, among others. This feature, which seems to be more common in outlying areas, does not appear to be present in the districts of the central area whose size also tends to be more homogeneous than those from the peripheral slots.

This picture becomes even more complex when one considers how the analysis of the different sectors has shown how the areas that constitute the periphery were not a homogeneous block. Although they share some traits that unite together and distinguish them from the central sector, they also have characteristics that give each of them a proper identity. Within each of these sectors the internal dynamics of the different spaces and the forces that came into play in shaping them have been identified, forming particular landscapes that reflect the uses they made the environment, their interests and cultural traditions. The changes that occurred in this sense, both those affecting the environment as well as the populations themselves, occurred gradually, often imperceptibly even to populations that created them.

From all the research process number of general-type reflections can be extracted: first, the evidences show how much the construction of the territory and the relationship of the landscape is a long, complex and difficult process to track in many cases, both regarding the actions themselves as well as the motivations hidden behind them.

It has also been detected that the social organization of space, at least in this case, was an imperfect process, in which the initiatives undertaken by the power that be and even by individuals often ended in failure. This could be explained if one considers

that territories and landscapes have their own inertia, determined by their physical characteristics, their history and that to their inhabitants to a certain point, which is difficult to change, especially if their resources are scarce. In this inertia or internal dynamic, which is detected on both large scale and within the different spaces of use, the physical constraints come into play together with inheritances of different types, the importance for the villages and the adaptation to the existing reality of the new factor that wants to be introduced or is intended to enhance, the intensity of current uses and many other variables that cannot always be known well with the data available, but that modeling act transformed landscapes both in its physical manifestation as well as in its internal dynamics and remain reflected in the sources in many different ways.

Finally, on this last point, the approaches to the landscapes of the past should be done considering and looking, as far as possible, for these vectors that mark the change of internal balance within them. Just as human communities do not live in an abstract space that lacks special features, nor can the landscapes -and territories- that these communities shaped be fully understood considering a single variable, whether human, or natural.

The analysis has shown, for example, how the consideration of a number of aspects of the landscapes and territorial organization may shed light on phenomena related to the construction thereof. For example, it has been found that environmental characteristics may function as a more or less reliable indicator to study the evolution and density of the settlement and as an indicator of the activities that could be carried out in each space and its effect on the vegetation coverage and wildlife. It is no accident the correlation that is shown between the persistence of areas of relatively undisturbed forest and areas with small population centers, scarce and / or far apart among them, or with a higher incidence of dispersed settlement.

Thus, from an environmental perspective, the characteristics of the settlement are clearly related to the characteristics of their environment. For example, as discussed in making the methodological approach, the reconstruction of areas of forest in the land of Calatrava seems to confirm the hypothesis that the distance from population centers is a major factor in the organization of the uses of the medium and therefore, in the modification and / or degradation of the vegetation cover and changes in the composition of wildlife.

Meanwhile, the characteristics of the various models of settlement and the tools used for their organization, as we have seen, permit to observe transformations within

rural communities. The configuration of the settlements was directly related to the delimitation processes of the districts that were assigned or were appropriated for those rural communities, as seen. In the evolution of the settlement, its structure and effects on the environment should be considered what part of it was inherited from a previous era, which determined the subsequent evolution, at least partially. Also, as in many other areas, the presence of a frontier had its impact on forms of habitat, both in their distribution and their morphology. Similarly, it is not insignificant to consider the role of the Order on initiatives that affected the organization of the populations of its territory and in encouraging the settlement of certain sites over others, but these actions had an irregular fortune. In this regard, as already noted, we can highlight the importance of the dispersed settlement, especially in peripheral areas and how the organizing actions of that settlement seem more aimed at the concentration of these individuals settled in dispersion in certain nuclei, rather than the attraction of other human contingent. This, with no doubt, would affect the fate which befell Muslim populations of different sectors, as perceived with particularity in the Northeastern sector of the peripheries.

Furthermore, the persistence of a Muslim minority in the territory and its configuration is also a factor that can be used to detect strategies in the organization of the territory, besides being a social group that left their mark on the landscape particularly in aspects such as the permanence and discontinuities in the forms of settlement, cultivation and maintenance of irrigation systems, and other aspects, such as the uses given to the spaces.

Although in the discourse of this thesis there has been no choice on certain occasions but to simplify the dynamics and processes that came into play in the construction of territories and landscape, due to lack of information, or another reason, the intention and goal expected to have been achieved as much as possible has been to open a window into this complexity in order to increasingly innovate in the approaches to this subject and, therefore, to improve understanding of past societies in a more comprehensive way.

It is clearly demonstrated, at the conclusion of this analysis, how the territories held by the Order of Calatrava in the actual province of Ciudad Real are a complex and varied ensemble, fascinating and troubling that constitutes a subject of study that is far from exhausted.